PURA: 14-06-0230-43

MINISTERIO DE EDUCACION
DIRECCIÓN DEPARTAMENTAL DE EDUCACIÓN DE QUICHE

0033142016000384

ADENDA AL CONVENIO PARA LA TRANSFERENCIA DE RECURSOS FINANCIEROS A LOS CONSEJOS EDUCATIVOS Y OTRAS ORGANIZACIONES DE PADRES DE FAMILIA DE CENTROS EDUCATIVOS PÚBLICOS NÚMERO **314-2016-000384**. En la ciudad de **SANTA CRUZ DEL QUICHE**, el **diez (10) de junio de dos mil dieciséis (2016)**, comparecemos por una parte **HEMBER ROBERTO HERRERA GIRÓN**, de **cuarenta y ocho (48)** años de edad, **CASADO(A)**, **guatemalteco(a)**, **LICENCIADO EN PEDAGOGIA Y ADMINISTRACION EDUCATIVA**, de este domicilio; me identifico con **Documento Personal de Identificación con Código Único de Identificación número 1855 86899 1401 extendido por el Registro Nacional de las Personas - RENAP - de la República de Guatemala**; actúo en representación del Ministerio de Educación en mi calidad de **DIRECTOR GENERAL** de la **DIRECCIÓN DEPARTAMENTAL DE EDUCACIÓN DE QUICHE** - DIDEDUC - QUICHE - del Ministerio de Educación, lo que acredito con los siguientes documentos: a) Contrato Individual de Trabajo a Plazo Fijo Número cero veintidos guión catorce guión veintitres guión dos mil trece (022-14-23-2013) de fecha quince (15) de abril de dos mil trece (2013) (15/04/2013), b) Acuerdo Ministerial Número DIREH guión dieciséis mil setenta y dos guión dos mil trece (DIREH-1672-2013), de fecha quince (15) de abril de dos mil trece (2013) (15/04/2013), por medio del cual se aprobó el contrato descrito en la literal anterior; y, c) Acta de toma de posesión treinta y dos guión dos mil trece (32-2013), asentada en el folio número ciento dieciséis (116), del Libro de Actas de hojas móviles autorizado por la Contraloría General de Cuentas bajo el registro número L dos (L2) dieciséis mil seiscientos setenta y cuatro (L2-16674), de la Dirección de Recursos Humanos del Ministerio de Educación, de fecha diecisiete (17) de abril de dos mil trece (2013) (17/04/2013); y, d) Acuerdo Ministerial número tres mil seis cientos sesenta y siete guión dos mil doce (3667-2012) de fecha nueve de noviembre de dos mil doce (09/11/2012) y Artículo 6 del Acuerdo Ministerial Número 502-2016, de fecha 7 de marzo de 2016, por medio del cual se me delegó la facultad para la firma de este convenio. Señalo como lugar para recibir notificaciones, citaciones y emplazamientos la sede de la **DIRECCIÓN DEPARTAMENTAL DE EDUCACIÓN DE QUICHE - DIDEDUC - QUICHE** - del Ministerio de Educación, situada en la **2DA AVENIDA 1-04 ZONA 1. STA CRUZ DEL QUICHÉ**; y por la otra parte comparece: **TOMAS SALVADOR XIRUM** de **treinta y ocho (38)** años de edad **, de estado civil SOLTERO(A) , de profesión u oficio JORNALERO**, guatemalteco(a), con domicilio en el departamento de **QUICHE**, me identifico con **Documento Personal de Identificación con Código Único de Identificación número 2568 32757 1406 extendido por el Registro Nacional de las Personas - RENAP - de la República de Guatemala**; actúo en mi calidad de Representante Legal de la Organización de Padres de Familia que apoya en la administración y ejecución de los recursos financieros otorgados para la implementación de los programas de apoyo en el establecimiento educativo de nombre: **EORM**, ubicado en **CANTON PAQUIXIC, del municipio de SANTO TOMAS CHICHICASTENANGO, departamento de QUICHE**, lo que acredito con la certificación municipal del acta en que consta mi nombramiento como tal inscrita en el registro correspondiente del municipio de **SANTO TOMAS CHICHICASTENANGO** departamento de **QUICHE bajo el número 159-2015, folio del 263 al 263, del libro 03**. Dicha Organización de Padres de Familia se encuentra inscrito en la Dirección Departamental de Educación de **QUICHE**, bajo el número de resolución **0118-02** de fecha **veintiocho (28) de junio de dos mil dos (2002)**; con el Número de Identificación Tributaria -NIT- **29482615**; y registrado como Ente Receptor ante el Ministerio de Finanzas Públicas. Señalo como lugar para recibir notificaciones, citaciones y emplazamientos **la siguiente dirección CANTON PAQUIXIC, del municipio de SANTO TOMAS CHICHICASTENANGO, departamento de QUICHE**. Los comparecientes manifestamos: a) Ser de los datos de identificación personal consignados; b) Tener a la vista los documentos aludidos y que las calidades ejercitadas son suficientes de conformidad con la ley y a nuestro juicio para el otorgamiento de la Adenda al convenio suscrito; c) Que en adelante, las entidades que representamos se denominarán, el Ministerio de Educación que podrá abreviarse MINEDUC; Dirección Departamental de Educación que podrá abreviarse DIDEDUC; y con relación a la organización de padres de familia se entenderá que se trata de CONSEJO EDUCATIVO, COMITE EDUCATIVO -COEDUCA-, JUNTA ESCOLAR, CONSEJO DE PADRES DE FAMILIA U OTRA ORGANIZACION DE PADRES DE FAMILIA legalmente constituida, que podrá abreviarse simplemente como OPF, de conformidad con el Acuerdo Gubernativo número 202-2010 de fecha 6 de julio de 2010 y el Acuerdo Ministerial número 1680-2010 de fecha 1 de septiembre de 2010; d) Que encontrándonos en el libre ejercicio de nuestros derechos civiles, acordamos suscribir la presente ADENDA AL CONVENIO PARA LA TRANSFERENCIA DE RECURSOS FINANCIEROS A LOS CONSEJOS EDUCATIVOS Y OTRAS ORGANIZACIONES DE PADRES DE FAMILIA DE CENTROS EDUCATIVOS PÚBLICOS NÚMERO **314-2016-000392**, de fecha **dieciséis (16) de septiembre de dos mil quince (2015)**; la cual queda contenida en las siguientes cláusulas: **PRIMERA: ANTECEDENTES.** A) Que de conformidad con el convenio indicado anteriormente, mismo que se encuentra vigente, se acordó la transferencia de recursos financieros a la Organización de Padres de Familia con las condiciones y demás estipulaciones pactadas en dicho documento. B) El Congreso de la República de Guatemala, mediante el Decreto Número 14-2015 "Ley del Presupuesto General de Ingresos y Egresos del Estado para el Ejercicio Fiscal dos mil dieciséis", en su Artículo 65 establece normas específicas para la transparencia en subsidios y subvenciones otorgadas por el Estado. C) Que el Artículo 5 del Acuerdo Gubernativo No. 55-2016, Reglamento de Manejo de Subsidios y Subvenciones, establece la responsabilidad de la entidad pública otorgante del subsidio o subvención a personas jurídicas de celebrar con las entidades beneficiarias el convenio respectivo, mismo que debe contener como mínimo los requisitos que ahí se establecen en las literales de la a) a la m). D) Que el Artículo 16 Transitorio del referido Acuerdo Gubernativo, establece que las entidades del sector público deberán verificar los convenios que a la presente fecha se encuentran vigentes, con la finalidad de realizar los ajustes pertinentes dentro de los tres meses siguientes a la vigencia de dicho Reglamento. **SEGUNDA**: La presente Adenda al Convenio referido tiene por objeto modificar algunas Cláusulas del Convenio suscrito con la Organización de Padres de Familia, en virtud de lo instruido en el Artículo 16 del Acuerdo Gubernativo Número 55-2016, Reglamento para el Manejo de Subsidios y Subvenciones, mismas que se detallan a continuación: **I**). Se modifica el título del inciso C) de la Cláusula Tercera, el cual queda así: C) COMPONENTES DE LOS PROGRAMAS DE APOYO. **II)** Se adiciona el inciso D) al final de la cláusula Tercera, la cual queda así: D) ESTRUCTURA PRESUPUESTARIA: Los recursos financieros ha transferir para los programas de apoyo, serán cargados a las partidas presupuestarias siguientes: **ALIMENTACION ESCOLAR: PRIMARIA 1113-0008-314-20-00-000-003-000-1406-21-435-000-000, UTILES ESCOLARES: PRIMARIA 1113-0008-314-12-00-000-003-000-1406-21-435-000-000, MATERIALES Y RECURSOS DE ENSEÑANZA (VALIJA DIDACTICA): PRIMARIA 1113-0008-314-12-00-000-004-000-1406-21-435-000-000, GRATUIDAD DE LA EDUCACION: PRIMARIA 1113-0008-314-12-00-000-001-000-1406-21-435-000-000**. **III)** Se modifica la Cláusula Cuarta: ASIGNACIÓN DE RECURSOS, quedando ésta de la siguiente manera: Las transferencias de fondos se realizarán de acuerdo a la disponibilidad financiera y presupuestaria del Ministerio de Educación y estarán sujetas a la disponibilidad de recursos con que cuente el Ministerio de Finanzas Públicas. Los recursos financieros se otorgarán mediante transferencias a la cuenta monetaria que para el efecto registre el Consejo Educativo u otras Organizaciones de Padres de Familia legalmente constituidas, contra la presentación del recibo correspondiente debidamente firmado y sellado por el representante legal vigente del Consejo Educativo u otras Organizaciones de Padres de Familia, siguiendo la programación de los desembolsos, montos y meses en los cuales se efectuará el traslado de conformidad con la asignación anual para los Programas de Apoyo que a continuación se detallan: **A) Alimentación Escolar**: Doscientos quetzales exactos (Q.200.00) anuales para alumnos y alumnas de los niveles de educación preprimaria y primaria del área urbana y doscientos ochenta y cinco

quetzales exactos (Q.285.00) anuales para alumnos y alumnas de los niveles de educación preprimaria y primaria del área rural; **B) Útiles Escolares**: Cincuenta quetzales exactos (Q.50.00) anuales por alumno o alumna del nivel de educación preprimaria del área urbana y cincuenta y cinco quetzales exactos (Q.55.00) anuales por alumno o alumna del área rural; **C) Materiales y Recursos de Enseñanza**: Doscientos veinte quetzales exactos (Q.220.00) anuales para docentes de los niveles de educación preprimaria y primaria del área urbana y rural, y; **D) Gratuidad de la Educación**: Cuarenta quetzales exactos (Q.40.00) por alumno inscrito en cada centro educativo público del nivel de preprimaria y primaria tanto del área urbana como rural. El monto total a transferir para los programas de apoyo anteriormente indicados, se detalla a continuación: **ALIMENTACION ESCOLAR de municipios priorizados "HAMBRE CERO": (180 dias) Q56,250.00, UTILES ESCOLARES: Q8,250.00, MATERIALES Y RECURSOS DE ENSEÑANZA (VALIJA DIDACTICA): Q1,320.00, GRATUIDAD DE LA EDUCACION: Q6,000.00; lo cual hace un monto total a transferir de Q71,820.00 IV)**. Se modifica el encabezado y primer párrafo de la Cláusula Quinta, la cual queda así: **CONDICIONES DE OTORGAMIENTO Y USO**. La OPF, a través de su Junta Directiva, deberá cumplir con las siguientes condiciones previo a los desembolsos. **V)**. Se adicionan los incisos H), I) y J) a la Cláusula Quinta, los cuales quedan así: H) METODOLOGÍA A UTILIZAR PARA LA EVALUACIÓN DE IMPACTO. La evaluación de impacto de los programas de apoyo, estará contenida en el Formato PRA-FOR-04, el cual recogerá la información relacionada con el número de beneficiarios y la inversión realizada por parte del Ministerio de Educación en los programas de apoyo. I) OBJETIVOS, METAS É INDICADORES DE RESULTADOS DE LOS PROGRAMAS DE APOYO. OBJETIVOS. De conformidad con el Artículo 78 del Decreto Legislativo 12-91 "Ley de Educación Nacional", el objetivo que persigue la implementación de los programas de apoyo (alimentación escolar, útiles escolares, valija didáctica y gratuidad de la educación) en todos los establecimientos educativos oficiales de los niveles educativos de preprimaria y primaria del país, esta orientado a mejorar la salud, nutrición, recreación y aprendizaje de los educandos. META. Durante el ciclo escolar **2016,** se atenderán **150 niñas y niños de primaria y 6 docente(s) de primaria**. INDICADORES DE RESULTADOS: Se definen como indicadores de resultados: los niños y niñas y docentes de los centros educativos públicos de los niveles de preprimaria y primaria, beneficiados con los programas de apoyo y la inversión realizada a través de transferencias de fondos a las organizaciones de padres de familia, para los programas de apoyo de los establecimientos educativos públicos. J) SISTEMAS DE INFORMACIÓN DE MONITOREO Y EVALUACION, Y PERIODICIDAD DE LAS EVALUACIONES. El monitoreo y evaluación de los recursos financieros transferidos para los programas de apoyo, se realizará a través del Sistema de Asignación y Dotación de Recursos Financieros -SDR-, Sistema de Contabilidad Integrada -SICOIN- y en las visitas que realiza el personal técnico de servicios de apoyo de la Dirección Departamental de Educación. La periodicidad de la evaluación de los programas de apoyo, estará sujeta a la liquidación de cada uno de los desembolsos que se realizan a las organizaciones de padres de familia. **VI**. Se modifica el contenido de la **CLÁUSULA OCTAVA: RESPONSABILIDAD DE LA EJECUCIÓN**. La cual queda de la forma siguiente: La OPF a través de su Junta Directiva es responsable de los compromisos que adquiere conforme el presente convenio. La **DIRECCIÓN DEPARTAMENTAL DE EDUCACIÓN DE QUICHE** como entidad otorgante que suscribe el convenio es corresponsable jurídicamente en cuanto al manejo transparente, racional y pertinente de los recursos públicos y se encuentra obligada a verificar el uso adecuado de los mismos. **TERCERA: TRASLADO EFECTIVO DE LOS RECURSOS**. El traslado efectivo de los recursos dependerá del comportamiento estacional de ingresos y de la disponibilidad de caja, de acuerdo a lo establecido en las literales d) y e) del artículo 35 del Decreto Número 114-97, Ley del Organismo Ejecutivo y el artículo 30 del Decreto Número 101-97, Ley Orgánica del Presupuesto, ambos del Congreso de la República de Guatemala. **CUARTA: CONSTITUCIÓN DE CUENTADANCIA Y DECLARACIÓN DE PROBIDAD**. Previo a que la **DIRECCIÓN DEPARTAMENTAL DE EDUCACIÓN DE QUICHE** traslade recursos a la OPF, debe verificar el cumplimiento de los procedimientos que para el efecto de la cuentadancia y probidad que establece la Contraloria General de Cuentas. **QUINTA:** El resto del convenio aludido conservará las obligaciones, alcances y vigencia de sus estipulaciones. **SEXTA: LECTURA Y ACEPTACIÓN.** En los términos relacionados, con las respectivas calidades con que actuamos y previa lectura de la presente Adenda al convenio referido, lo ratificamos, aceptamos y firmamos. El presente documento queda contenido en un único original que consta de **una** hoja de papel membretado del Ministerio de Educación, tamaño oficio, impresa en ambos lados.

HEMBER ROBERTO HERRERA GIRÓN
DIRECTOR GENERAL DE LA DIRECCIÓN
DEPARTAMENTAL DE EDUCACIÓN DE QUICHE
DIDEDUC - QUICHE

MINISTERIO DE EDUCACION
DIRECCION DEPTAL DE EDUCACION
DEPTO QUICHE
GUATEMALA, C. A.

TOMAS SALVADOR XIRUM
Representante Legal de la OPF

CONSEJO DE PADRES DE FAMILIA
ESCUELA OFICIAL RURAL MIXTA
CANTÓN PAQUIXIC
CHICHICASTENANGO, EL QUICHE

PURA: 14-06-0226-41

MINISTERIO DE EDUCACION
DIRECCIÓN DEPARTAMENTAL DE EDUCACIÓN DE QUICHE

ADENDA AL CONVENIO PARA LA TRANSFERENCIA DE RECURSOS FINANCIEROS A LOS CONSEJOS EDUCATIVOS Y OTRAS ORGANIZACIONES DE PADRES DE FAMILIA DE CENTROS EDUCATIVOS PÚBLICOS NÚMERO **314-2016-000385.** En la ciudad de **SANTA CRUZ DEL QUICHE**, el **diez (10) de junio de dos mil dieciséis (2016)**, comparecemos por una parte **HEMBER ROBERTO HERRERA GIRÓN**, de **cuarenta y ocho** (**48**) años de edad, **CASADO(A), guatemalteco(a), LICENCIADO EN PEDAGOGIA Y ADMINISTRACION EDUCATIVA,** de este domicilio; me identifico con **Documento Personal de Identificación con Código Único de Identificación número 1855 86899 1401 extendido por el Registro Nacional de las Personas - RENAP - de la República de Guatemala;** actúo en representación del Ministerio de Educación en mi calidad de **DIRECTOR GENERAL** de la **DIRECCIÓN DEPARTAMENTAL DE EDUCACIÓN DE QUICHE** - DIDEDUC - QUICHE - del Ministerio de Educación, lo que acredito con los siguientes documentos: a) Contrato Individual de Trabajo a Plazo Fijo Número cero veintidos guión catorce guión veintitres guión dos mil trece (022-14-23-2013) de fecha quince (15) de abril de dos mil trece (2013) (15/04/2013), b) Acuerdo Ministerial Número DIREH guión dieciséis mil setenta y dos guión dos mil trece (DIREH-1672-2013), de fecha quince (15) de abril de dos mil trece (2013) (15/04/2013), por medio del cual se aprobó el contrato descrito en la literal anterior; y, c) Acta de toma de posesión treinta y dos guión dos mil trece (32-2013), asentada en el folio número ciento dieciséis (116), del Libro de Actas de hojas móviles autorizado por la Contraloría General de Cuentas bajo el registro número L dos (L2) dieciséis mil seiscientos setenta y cuatro (L2-16674), de la Dirección de Recursos Humanos del Ministerio de Educación, de fecha diecisiete (17) de abril de dos mil trece (2013) (17/04/2013); y, d) Acuerdo Ministerial número tres mil seis cientos sesenta y siete guión dos mil doce (3667-2012) de fecha nueve de noviembre de dos mil doce (09/11/2012) y Artículo 6 del Acuerdo Ministerial Número 502-2016, de fecha 7 de marzo de 2016, por medio del cual se me delega la facultad para la firma de este convenio. Señalo como lugar para recibir notificaciones, citaciones y emplazamientos la sede de la **DIRECCIÓN DEPARTAMENTAL DE EDUCACIÓN DE QUICHE - DIDEDUC - QUICHE** - del Ministerio de Educación, situada en la **2DA AVENIDA 1-04 ZONA 1. STA CRUZ DEL QUICHÉ**; y por la otra parte comparece: **PILAR SEN NIX DE JERONIMO** de **cuarenta y seis** (**46**) años de edad , **de estado civil CASADO(A) , de profesión u oficio AMA DE CASA**, guatemalteco(a), con domicilio en el departamento de **QUICHE**, me identifico con **Documento Personal de Identificación con Código Único de Identificación número 1619 05129 1406 extendido por el Registro Nacional de las Personas - RENAP - de la República de Guatemala**; actúo en mi calidad de Representante Legal de la Organización de Padres de Familia que apoya en la administración y ejecución de los recursos financieros otorgados para la implementación de los programas de apoyo en el establecimiento educativo de nombre: **COPB ANEXO A EORM**, ubicado en **CANTON CHIJTINIMIT**, **del municipio de SANTO TOMAS CHICHICASTENANGO, departamento de QUICHE**, lo que acredito con la certificación municipal del acta en que consta mi nombramiento como tal inscrita en el registro correspondiente del municipio de **SANTO TOMAS CHICHICASTENANGO** departamento de **QUICHE bajo el número 173-2015, folio del 277 al 277, del libro 03**. Dicha Organización de Padres de Familia se encuentra inscrito en la Dirección Departamental de Educación de **QUICHE**, bajo el número de resolución **4364-2009** de fecha **cinco (05) de octubre de dos mil nueve (2009)**; con el Número de Identificación Tributaria -NIT- **67365078**; y registrado como Ente Receptor ante el Ministerio de Finanzas Públicas. Señalo como lugar para recibir notificaciones, citaciones y emplazamientos **la siguiente dirección CANTON CHIJITNIMIT, del municipio de SANTO TOMAS CHICHICASTENANGO, departamento de QUICHE**. Los comparecientes manifestamos: a) Ser de los datos de identificación personal consignados; b) Tener a la vista los documentos aludidos y que las calidades ejercitadas son suficientes de conformidad con la ley y a nuestro juicio para el otorgamiento de la Adenda al convenio suscrito; c) Que en adelante, las entidades que representamos se denominarán, el Ministerio de Educación que podrá abreviarse MINEDUC; Dirección Departamental de Educación que podrá abreviarse DIDEDUC; y con relación a la organización de padres de familia se entenderá que se trata de CONSEJO EDUCATIVO, COMITE EDUCATIVO -COEDUCA-, JUNTA ESCOLAR, CONSEJO DE PADRES DE FAMILIA U OTRA ORGANIZACION DE PADRES DE FAMILIA legalmente constituida, que podrá abreviarse simplemente como OPF, de conformidad con el Acuerdo Gubernativo número 202-2010 de fecha 6 de julio de 2010 y el Acuerdo Ministerial número 1680-2010 de fecha 1 de septiembre de 2010; d) Que encontrándonos en el libre ejercicio de nuestros derechos civiles, acordamos suscribir la presente ADENDA AL CONVENIO PARA LA TRANSFERENCIA DE RECURSOS FINANCIEROS A LOS CONSEJOS EDUCATIVOS Y OTRAS ORGANIZACIONES DE PADRES DE FAMILIA DE CENTROS EDUCATIVOS PÚBLICOS NÚMERO **314-2016-000393**, de fecha **dieciséis (16) de septiembre de dos mil quince (2015)**; la cual queda contenida en las siguientes cláusulas: **PRIMERA: ANTECEDENTES.** A) Que de conformidad con el convenio indicado anteriormente, mismo que se encuentra vigente, se acordó la transferencia de recursos financieros a la Organización de Padres de Familia con las condiciones y demás estipulaciones pactadas en dicho documento. B) El Congreso de la República de Guatemala, mediante el Decreto Número 14-2015 "Ley del Presupuesto General de Ingresos y Egresos del Estado para el Ejercicio Fiscal dos mil dieciséis", en su Artículo 65 establece normas específicas para la transparencia en subsidios y subvenciones otorgadas por el Estado. C) Que el Artículo 5 del Acuerdo Gubernativo No. 55-2016, Reglamento de Manejo de Subsidios y Subvenciones, establece la responsabilidad de la entidad pública otorgante del subsidio o subvención a personas jurídicas de celebrar con las entidades beneficiarias el convenio respectivo, mismo que debe contener como mínimo los requisitos que ahí se establecen en las literales de la a) a la m). D) Que el Artículo 16 Transitorio del referido Acuerdo Gubernativo, establece que las entidades del sector público deberán verificar los convenios que a la presente fecha se encuentran vigentes, con la finalidad de realizar los ajustes pertinentes dentro de los tres meses siguientes a la vigencia de dicho Reglamento. **SEGUNDA**: La presente Adenda al Convenio referido tiene por objeto modificar algunas Cláusulas del Convenio suscrito con la Organización de Padres de Familia, en virtud de lo instruido en el Artículo 16 del Acuerdo Gubernativo Número 55-2016, Reglamento para el Manejo de Subsidios y Subvenciones, mismas que se detallan a continuación: **I)**. Se modifica el título del inciso C) de la Cláusula Tercera, el cual queda así: C) COMPONENTES DE LOS PROGRAMAS DE APOYO. **II)** Se adiciona el inciso D) al final de la cláusula Tercera, la cual queda así: D) ESTRUCTURA PRESUPUESTARIA: Los recursos financieros ha transferir para los programas de apoyo, serán cargados a las partidas presupuestarias siguientes: **ALIMENTACION ESCOLAR: PREPRIMARIA 1113-0008-314-20-00-000-002-000-1406-21-435-000-000, UTILES ESCOLARES: PREPRIMARIA 1113-0008-314-11-00-000-002-000-1406-11-435-000-000, MATERIALES Y RECURSOS DE ENSEÑANZA (VALIJA DIDACTICA): PREPRIMARIA 1113-0008-314-11-00-000-003-000-1406-11-435-000-000, GRATUIDAD DE LA EDUCACION: PREPRIMARIA 1113-0008-314-11-00-000-001-000-1406-11-435-000-000**. **III)** Se modifica la Cláusula Cuarta: ASIGNACIÓN DE RECURSOS: quedando ésta de la siguiente manera: Las transferencias de fondos se realizarán de acuerdo a la disponibilidad financiera y presupuestaria del Ministerio de Educación y estarán sujetas a la disponibilidad de recursos con que cuente el Ministerio de Finanzas Públicas. Los recursos financieros se otorgarán mediante transferencias a la cuenta monetaria que para el efecto registre el Consejo Educativo u otras Organizaciones de Padres de Familia legalmente constituidas, contra la presentación del recibo correspondiente, debidamente firmado y sellado por el representante legal vigente del Consejo Educativo u otras Organizaciones de Padres de Familia, siguiendo la programación de los desembolsos, montos y meses en los cuales se efectuará el traslado de conformidad con la asignación anual para los Programas de Apoyo que a continuación se detallan: **A) Alimentación Escolar**: Doscientos quetzales exactos (Q.200.00)

anuales para alumnos y alumnas de los niveles de educación preprimaria y primaria del área urbana y doscientos ochenta y cinco quetzales exactos (Q.285.00) anuales para alumnos y alumnas de los niveles de educación preprimaria y primaria del área rural; **B) Útiles Escolares**: Cincuenta quetzales exactos (Q.50.00) anuales por alumno o alumna del nivel de educación preprimaria del área urbana y cincuenta y cinco quetzales exactos (Q.55.00) anuales por alumno o alumna del área rural; **C) Materiales y Recursos de Enseñanza**: Doscientos veinte quetzales exactos (Q.220.00) anuales para docentes de los niveles de educación preprimaria y primaria del área urbana y rural, y; **D) Gratuidad de la Educación**: Cuarenta quetzales exactos (Q.40.00) por alumno inscrito en cada centro educativo público del nivel de preprimaria y primaria tanto del área urbana como rural. El monto total a transferir para los programas de apoyo anteriormente indicados, se detalla a continuación: **ALIMENTACION ESCOLAR de municipios priorizados "HAMBRE CERO": (180 dias) Q3,750.00, UTILES ESCOLARES: Q550.00, MATERIALES Y RECURSOS DE ENSEÑANZA (VALIJA DIDACTICA): Q440.00, GRATUIDAD DE LA EDUCACION: Q400.00; lo cual hace un monto total a transferir de Q5,140.00 IV)**. Se modifica el encabezado y primer párrafo de la Cláusula Quinta, la cual queda así: **CONDICIONES DE OTORGAMIENTO Y USO**. La OPF, a través de su Junta Directiva, deberá cumplir con las siguientes condiciones previo a los desembolsos. **V)**. Se adicionan los incisos H), I) y J) a la Cláusula Quinta, los cuales quedan así: H) METODOLOGÍA A UTILIZAR PARA LA EVALUACIÓN DE IMPACTO. La evaluación de impacto de los programas de apoyo, estará contenida en el Formato PRA-FOR-04, el cual recogerá la información relacionada con el número de beneficiarios y la inversión realizada por parte del Ministerio de Educación en los programas de apoyo. I) OBJETIVOS, METAS É INDICADORES DE RESULTADOS DE LOS PROGRAMAS DE APOYO. OBJETIVOS. De conformidad con el Artículo 78 del Decreto Legislativo 12-91 "Ley de Educación Nacional", el objetivo que persigue la implementación de los programas de apoyo (alimentación escolar, útiles escolares, valija didáctica y gratuidad de la educación) en todos los establecimientos educativos oficiales de los niveles educativos de preprimaria y primaria del país, esta orientado a mejorar la salud, nutrición, recreación y aprendizaje de los educandos. META. Durante el ciclo escolar **2016,** se atenderán **10 niñas y niños de preprimaria y 2 docente(s) de preprimaria**. INDICADORES DE RESULTADOS: Se definen como indicadores de resultados: los niños y niñas y docentes de los centros educativos públicos de los niveles de preprimaria y primaria, beneficiados con los programas de apoyo y la inversión realizada a través de transferencias de fondos a las organizaciones de padres de familia, para los programas de apoyo de los establecimientos educativos públicos. J) SISTEMAS DE INFORMACIÓN DE MONITOREO Y EVALUACION, Y PERIODICIDAD DE LAS EVALUACIONES. El monitoreo y evaluación de los recursos financieros transferidos para los programas de apoyo, se realizará a través del Sistema de Asignación y Dotación de Recursos Financieros -SDR-, Sistema de Contabilidad Integrada -SICOIN- y en las visitas que realiza el personal técnico de servicios de apoyo de la Dirección Departamental de Educación. La periodicidad de la evaluación de los programas de apoyo, estará sujeta a la liquidación de cada uno de los desembolsos que se realizan a las organizaciones de padres de familia. **VI**. Se modifica el contenido de la **CLÁUSULA OCTAVA: RESPONSABILIDAD DE LA EJECUCIÓN**. La cual queda de la forma siguiente: La OPF a través de su Junta Directiva es responsable de los compromisos que adquiere conforme el presente convenio. La **DIRECCIÓN DEPARTAMENTAL DE EDUCACIÓN DE QUICHE** como entidad otorgante que suscribe el convenio es corresponsable jurídicamente en cuanto al manejo transparente, racional y pertinente de los recursos públicos y se encuentra obligada a verificar el uso adecuado de los mismos. **TERCERA: TRASLADO EFECTIVO DE LOS RECURSOS**. El traslado efectivo de los recursos dependerá del comportamiento estacional de ingresos y de la disponibilidad de caja, de acuerdo a lo establecido en las literales d) y e) del artículo 35 del Decreto Número 114-97, Ley del Organismo Ejecutivo y el artículo 30 del Decreto Número 101-97, Ley Orgánica del Presupuesto, ambos del Congreso de la República de Guatemala. **CUARTA: CONSTITUCIÓN DE CUENTADANCIA Y DECLARACIÓN DE PROBIDAD**. Previo a que la **DIRECCIÓN DEPARTAMENTAL DE EDUCACIÓN DE QUICHE** traslade recursos a la OPF, debe verificar el cumplimiento de los procedimientos que para el efecto de la cuentadancia y probidad que establece la Contraloría General de Cuentas. **QUINTA:** El resto del convenio aludido conservará las obligaciones, alcances y vigencia de sus estipulaciones. **SEXTA: LECTURA Y ACEPTACIÓN.** En los términos relacionados, con las respectivas calidades con que actuamos y previa lectura de la presente Adenda al convenio referido, lo ratificamos, aceptamos y firmamos. El presente documento queda contenido en un único original que consta de **una** hoja de papel membretado del Ministerio de Educación, tamaño oficio, impresa en ambos lados.

HEMBER ROBERTO HERRERA GIRÓN
DIRECTOR GENERAL DE LA DIRECCIÓN
DEPARTAMENTAL DE EDUCACIÓN DE QUICHE
DIDEDUC - QUICHE

MINISTERIO DE EDUCACION
DIRECCION DEPTAL DE EDUCACION
DEPTO. QUICHE
GUATEMALA, C. A.

PILAR SEN NIX DE JERONIMO
Representante Legal de la OPF

CENTRO OFICIAL DE PREPRIMARIA BILINGÜE
ESCUELA OFICIAL RURAL MIXTA
CANTON CHIJTMINAL
CONSEJO DE PADRES DE FAMILIA
QUICHÉ

PURA: 14-06-0171-42

MINISTERIO DE EDUCACION
DIRECCIÓN DEPARTAMENTAL DE EDUCACIÓN DE QUICHE

ADENDA AL CONVENIO PARA LA TRANSFERENCIA DE RECURSOS FINANCIEROS A LOS CONSEJOS EDUCATIVOS Y OTRAS ORGANIZACIONES DE PADRES DE FAMILIA DE CENTROS EDUCATIVOS PÚBLICOS NÚMERO **314-2016-000386.** En la ciudad de **SANTA CRUZ DEL QUICHE**, el **diez (10) de junio de dos mil dieciséis (2016)**, comparecemos por una parte **HEMBER ROBERTO HERRERA GIRÓN**, de **cuarenta y ocho (48)** años de edad, **CASADO(A), guatemalteco(a), LICENCIADO EN PEDAGOGIA Y ADMINISTRACION EDUCATIVA,** de este domicilio; me identifico con **Documento Personal de Identificación con Código Único de Identificación número 1855 86899 1401 extendido por el Registro Nacional de las Personas - RENAP - de la República de Guatemala;** actúo en representación del Ministerio de Educación en mi calidad de **DIRECTOR GENERAL** de la **DIRECCIÓN DEPARTAMENTAL DE EDUCACIÓN DE QUICHE** - DIDEDUC - QUICHE - del Ministerio de Educación, lo que acredito con los siguientes documentos: a) Contrato Individual de Trabajo a Plazo Fijo Número cero veintidos guión catorce guión veintitres guión dos mil trece (022-14-23-2013) de fecha quince (15) de abril de dos mil trece (2013) (15/04/2013), b) Acuerdo Ministerial Número DIREH guión dieciséis mil setenta y dos guión dos mil trece (DIREH-1672-2013), de fecha quince (15) de abril de dos mil trece (2013) (15/04/2013), por medio del cual se aprobó el contrato descrito en la literal anterior; y, c) Acta de toma de posesión treinta y dos guión dos mil trece (32-2013), asentada en el folio número ciento dieciséis (116), del Libro de Actas de hojas móviles autorizado por la Contraloría General de Cuentas bajo el registro número L dos (L2) dieciséis mil seiscientos setenta y cuatro (L2-16674), de la Dirección de Recursos Humanos del Ministerio de Educación, de fecha diecisiete (17) de abril de dos mil trece (2013) (17/04/2013); y, d) Acuerdo Ministerial número tres mil seis cientos sesenta y siete guión dos mil doce (3667-2012) de fecha nueve de noviembre de dos mil doce (09/11/2012) y Artículo 6 del Acuerdo Ministerial Número 502-2016, de fecha 7 de marzo de 2016, por medio del cual se me delegó la facultad para la firma de este convenio. Señalo como lugar para recibir notificaciones, citaciones y emplazamientos la sede de la **DIRECCIÓN DEPARTAMENTAL DE EDUCACIÓN DE QUICHE** - **DIDEDUC - QUICHE** - del Ministerio de Educación, situada en la 2DA **AVENIDA 1-04 ZONA 1. STA CRUZ DEL QUICHÉ**; y por la otra parte comparece: **SEBASTIANA MARIBEL REN MORALES** de **veintiuno (21)** años de edad , **de estado civil SOLTERO(A) , de profesión u oficio AMA DE CASA**, guatemalteco(a), con domicilio en el departamento de **QUICHE**, me identifico con **Documento Personal de Identificación con Código Único de Identificación número 2519 37437 1406 extendido por el Registro Nacional de las Personas - RENAP - de la República de Guatemala**; actúo en mi calidad de Representante Legal de la Organización de Padres de Familia que apoya en la administración y ejecución de los recursos financieros otorgados para la implementación de los programas de apoyo en el establecimiento educativo de nombre: **EODP ANEXA A ESCUELA RURAL MIXTA 'COMUNAL INDIGENA'**, ubicado en **5A AVENIDA 1-61 ARCO GUCUMATZ, del municipio de SANTO TOMAS CHICHICASTENANGO, departamento de QUICHE**, lo que acredito con la certificación municipal del acta en que consta mi nombramiento como tal inscrita en el registro correspondiente del municipio de **SANTO TOMAS CHICHICASTENANGO** departamento de **QUICHE bajo el número 10-2016, folio del 297 al 297, del libro 03**. Dicha Organización de Padres de Familia se encuentra inscrito en la Dirección Departamental de Educación de **QUICHE**, bajo el número de resolución **4279-2009** de fecha **veintiocho (28) de septiembre de dos mil nueve (2009)**; con el Número de Identificación Tributaria -NIT- **67309410**; y registrado como Ente Receptor ante el Ministerio de Finanzas Públicas. Señalo como lugar para recibir notificaciones, citaciones y emplazamientos **la siguiente dirección CANTON CHUJUPEN, del municipio de SANTO TOMAS CHICHICASTENANGO, departamento de QUICHE**. Los comparecientes manifestamos: a) Ser de los datos de identificación personal consignados; b) Tener a la vista los documentos aludidos y que las calidades ejercitadas son suficientes de conformidad con la ley y a nuestro juicio para el otorgamiento de la Adenda al convenio suscrito; c) Que en adelante, las entidades que representamos se denominarán, el Ministerio de Educación que podrá abreviarse MINEDUC; Dirección Departamental de Educación que podrá abreviarse DIDEDUC; y con relación a la organización de padres de familia se entenderá que se trata de CONSEJO EDUCATIVO, COMITE EDUCATIVO -COEDUCA-, JUNTA ESCOLAR, CONSEJO DE PADRES DE FAMILIA U OTRA ORGANIZACION DE PADRES DE FAMILIA legalmente constituida, que podrá abreviarse simplemente como OPF, de conformidad con el Acuerdo Gubernativo número 202-2010 de fecha 6 de julio de 2010 y el Acuerdo Ministerial número 1680-2010 de fecha 1 de septiembre de 2010; d) Que encontrándonos en el libre ejercicio de nuestros derechos civiles, acordamos suscribir la presente ADENDA AL CONVENIO PARA LA TRANSFERENCIA DE RECURSOS FINANCIEROS A LOS CONSEJOS EDUCATIVOS Y OTRAS ORGANIZACIONES DE PADRES DE FAMILIA DE CENTROS EDUCATIVOS PÚBLICOS NÚMERO **314-2016-000394**, de fecha **dieciséis (16) de septiembre de dos mil quince (2015)**; la cual queda contenida en las siguientes cláusulas: **PRIMERA: ANTECEDENTES.** A) Que de conformidad con el convenio indicado anteriormente, mismo que se encuentra vigente, se acordó la transferencia de recursos financieros a la Organización de Padres de Familia con las condiciones y demás estipulaciones pactadas en dicho documento. B) El Congreso de la República de Guatemala, mediante el Decreto Número 14-2015 "Ley del Presupuesto General de Ingresos y Egresos del Estado para el Ejercicio Fiscal dos mil dieciséis", en su Articulo 65 establece normas especificas para la transparencia en subsidios y subvenciones otorgadas por el Estado. C) Que el Artículo 5 del Acuerdo Gubernativo No. 55-2016, Reglamento de Manejo de Subsidios y Subvenciones, establece la responsabilidad de la entidad pública otorgante del subsidio o subvención a personas jurídicas de celebrar con las entidades beneficiarias el convenio respectivo, mismo que debe contener como mínimo los requisitos que ahí se establecen en las literales de la a) a la m). D) Que el Artículo 16 Transitorio del referido Acuerdo Gubernativo, establece que las entidades del sector público deberán verificar los convenios que a la presente fecha se encuentran vigentes, con la finalidad de realizar los ajustes pertinentes dentro de los tres meses siguientes a la vigencia de dicho Reglamento. **SEGUNDA**: La presente Adenda al Convenio referido tiene por objeto modificar algunas Cláusulas del Convenio suscrito con la Organización de Padres de Familia, en virtud de lo instruido en el Artículo 16 del Acuerdo Gubernativo Número 55-2016, Reglamento para el Manejo de Subsidios y Subvenciones, mismas que se detallan a continuación: **I)**. Se modifica el título del inciso C) de la Cláusula Tercera, el cual queda así: C) COMPONENTES DE LOS PROGRAMAS DE APOYO. **II)** Se adiciona el inciso D) al final de la cláusula Tercera, la cual queda así: D) ESTRUCTURA PRESUPUESTARIA: Los recursos financieros ha transferir para los programas de apoyo, serán cargados a las partidas presupuestarias siguientes: **ALIMENTACION ESCOLAR: PREPRIMARIA 1113-0008-314-20-00-000-002-000-1406-21-435-000-000, UTILES ESCOLARES PREPRIMARIA 1113-0008-314-11-00-000-002-000-1406-11-435-000-000, MATERIALES Y RECURSOS DE ENSEÑANZA (VALIJA DIDACTICA): PREPRIMARIA 1113-0008-314-11-00-000-003-000-1406-11-435-000-000, GRATUIDAD DE LA EDUCACION: PREPRIMARIA 1113-0008-314-11-00-000-001-000-1406-11-435-000-000**. III) Se modifica la Cláusula Cuarta: ASIGNACIÓN DE RECURSOS, quedando ésta de la siguiente manera: Las transferencias de fondos se realizarán de acuerdo a la disponibilidad financiera y presupuestaria del Ministerio de Educación y estarán sujetas a la disponibilidad de recursos con que cuente el Ministerio de Finanzas Públicas. Los recursos financieros se otorgarán mediante transferencias a la cuenta monetaria que para el efecto registre el Consejo Educativo u otras Organizaciones de Padres de Familia legalmente constituidas, contra la presentación del recibo correspondiente, debidamente firmado y sellado por el representante legal vigente del Consejo Educativo u otras Organizaciones de Padres de Familia, siguiendo la programación de los desembolsos, montos y meses en los cuales se efectuará el traslado de conformidad con la asignación anual para los Programas de Apoyo que a continuación se detallan: **A) Alimentación Escolar**: Doscientos quetzales exactos (Q.200.00)

anuales para alumnos y alumnas de los niveles de educación preprimaria y primaria del área urbana y doscientos ochenta y cinco quetzales exactos (Q.285.00) anuales para alumnos y alumnas de los niveles de educación preprimaria y primaria del área rural; **B) Útiles Escolares**: Cincuenta quetzales exactos (Q.50.00) anuales por alumno o alumna del nivel de educación preprimaria del área urbana y cincuenta y cinco quetzales exactos (Q.55.00) anuales por alumno o alumna del área rural; **C) Materiales y Recursos de Enseñanza**: Doscientos veinte quetzales exactos (Q.220.00) anuales para docentes de los niveles de educación preprimaria y primaria del área urbana y rural, y; **D) Gratuidad de la Educación**: Cuarenta quetzales exactos (Q.40.00) por alumno inscrito en cada centro educativo público del nivel de preprimaria y primaria tanto del área urbana como rural. El monto total a transferir para los programas de apoyo anteriormente indicados, se detalla a continuación: **ALIMENTACION ESCOLAR de municipios priorizados "HAMBRE CERO": (180 dias) Q14,210.00, UTILES ESCOLARES: Q2,450.00, MATERIALES Y RECURSOS DE ENSEÑANZA (VALIJA DIDACTICA): Q440.00, GRATUIDAD DE LA EDUCACION: Q1,960.00; lo cual hace un monto total a transferir de Q19,060.00 IV)**. Se modifica el encabezado y primer párrafo de la Cláusula Quinta, la cual queda así: **CONDICIONES DE OTORGAMIENTO Y USO**. La OPF, a través de su Junta Directiva, deberá cumplir con las siguientes condiciones previo a los desembolsos. **V)**. Se adicionan los incisos H), I) y J) a la Cláusula Quinta, los cuales quedan así: H) METODOLOGÍA A UTILIZAR PARA LA EVALUACIÓN DE IMPACTO. La evaluación de impacto de los programas de apoyo, estará contenida en el Formato PRA-FOR-04, el cual recogerá la información relacionada con el número de beneficiarios y la inversión realizada por parte del Ministerio de Educación en los programas de apoyo. I) OBJETIVOS, METAS É INDICADORES DE RESULTADOS DE LOS PROGRAMAS DE APOYO. OBJETIVOS. De conformidad con el Artículo 78 del Decreto Legislativo 12-91 "Ley de Educación Nacional", el objetivo que persigue la implementación de los programas de apoyo (alimentación escolar, útiles escolares, valija didáctica y gratuidad de la educación) en todos los establecimientos educativos oficiales de los niveles educativos de preprimaria y primaria del país, esta orientado a mejorar la salud, nutrición, recreación y aprendizaje de los educandos. META. Durante el ciclo escolar **2016,** se atenderán **49 niñas y niños de preprimaria y 2 docente(s) de preprimaria**. INDICADORES DE RESULTADOS: Se definen como indicadores de resultados: los niños y niñas y docentes de los centros educativos públicos de los niveles de preprimaria y primaria, beneficiados con los programas de apoyo y la inversión realizada a través de transferencias de fondos a las organizaciones de padres de familia, para los programas de apoyo de los establecimientos educativos públicos. J) SISTEMAS DE INFORMACIÓN DE MONITOREO Y EVALUACION, Y PERIODICIDAD DE LAS EVALUACIONES. El monitoreo y evaluación de los recursos financieros transferidos para los programas de apoyo, se realizará a través del Sistema de Asignación y Dotación de Recursos Financieros -SDR-, Sistema de Contabilidad Integrada -SICOIN- y en las visitas que realiza el personal técnico de servicios de apoyo de la Dirección Departamental de Educación. La periodicidad de la evaluación de los programas de apoyo, estará sujeta a la liquidación de cada uno de los desembolsos que se realizan a las organizaciones de padres de familia. **VI**. Se modifica el contenido de la **CLÁUSULA OCTAVA: RESPONSABILIDAD DE LA EJECUCIÓN**. La cual queda de la forma siguiente: La OPF a través de su Junta Directiva es responsable de los compromisos que adquiere conforme el presente convenio. La **DIRECCIÓN DEPARTAMENTAL DE EDUCACIÓN DE QUICHE** como entidad otorgante que suscribe el convenio es corresponsable jurídicamente en cuanto al manejo transparente, racional y pertinente de los recursos públicos y se encuentra obligada a verificar el uso adecuado de los mismos. **TERCERA: TRASLADO EFECTIVO DE LOS RECURSOS**. El traslado efectivo de los recursos dependerá del comportamiento estacional de ingresos y de la disponibilidad de caja, de acuerdo a lo establecido en las literales d) y e) del artículo 35 del Decreto Número 114-97, Ley del Organismo Ejecutivo y el artículo 30 del Decreto Número 101-97, Ley Orgánica del Presupuesto, ambos del Congreso de la República de Guatemala. **CUARTA: CONSTITUCIÓN DE CUENTADANCIA Y DECLARACIÓN DE PROBIDAD**. Previo a que la **DIRECCIÓN DEPARTAMENTAL DE EDUCACIÓN DE QUICHE** traslade recursos a la OPF, debe verificar el cumplimiento de los procedimientos que para el efecto de la cuentadancia y probidad que establece la Contraloría General de Cuentas. **QUINTA:** El resto del convenio aludido conservará las obligaciones, alcances y vigencia de sus estipulaciones. **SEXTA: LECTURA Y ACEPTACIÓN.** En los términos relacionados, con las respectivas calidades con que actuamos y previa lectura de la presente Adenda al convenio referido, lo ratificamos, aceptamos y firmamos. El presente documento queda contenido en un único original que consta de una hoja de papel membretado del Ministerio de Educación, tamaño oficio, impresa en ambos lados.

HEMBER ROBERTO HERRERA GIRÓN
DIRECTOR GENERAL DE LA DIRECCIÓN
DEPARTAMENTAL DE EDUCACIÓN DE QUICHE
DIDEDUC - QUICHE

SEBASTIANA MARIBEL REN MORALES
Representante Legal de la OPF

PURA: 14-06-0030-42

MINISTERIO DE EDUCACION
DIRECCIÓN DEPARTAMENTAL DE EDUCACIÓN DE QUICHE

ADENDA AL CONVENIO PARA LA TRANSFERENCIA DE RECURSOS FINANCIEROS A LOS CONSEJOS EDUCATIVOS Y OTRAS ORGANIZACIONES DE PADRES DE FAMILIA DE CENTROS EDUCATIVOS PÚBLICOS NÚMERO **314-2016-000387.** En la ciudad de **SANTA CRUZ DEL QUICHE**, el **diez (10) de junio de dos mil dieciséis (2016)**, comparecemos por una parte **HEMBER ROBERTO HERRERA GIRÓN**, de **cuarenta y ocho (48)** años de edad, **CASADO(A)**, **guatemalteco(a)**, **LICENCIADO EN PEDAGOGIA Y ADMINISTRACION EDUCATIVA,** de este domicilio; me identifico con **Documento Personal de Identificación con Código Único de Identificación número 1855 86899 1401 extendido por el Registro Nacional de las Personas - RENAP - de la República de Guatemala;** actúo en representación del Ministerio de Educación en mi calidad de **DIRECTOR GENERAL** de la **DIRECCIÓN DEPARTAMENTAL DE EDUCACIÓN DE QUICHE** - DIDEDUC - QUICHE - del Ministerio de Educación, lo que acredito con los siguientes documentos: a) Contrato Individual de Trabajo a Plazo Fijo Número cero veintidos guión catorce guión veintitres guión dos mil trece (022-14-23-2013) de fecha quince (15) de abril de dos mil trece (2013) (15/04/2013), b) Acuerdo Ministerial Número DIREH guión dieciséis mil setenta y dos guión dos mil trece (DIREH-1672-2013), de fecha quince (15) de abril de dos mil trece (2013) (15/04/2013), por medio del cual se aprobó el contrato descrito en la literal anterior; y, c) Acta de toma de posesión treinta y dos guión dos mil trece (32-2013), asentada en el folio número ciento dieciséis (116), del Libro de Actas de hojas móviles autorizado por la Contraloría General de Cuentas bajo el registro número L dos (L2) dieciséis mil seiscientos setenta y cuatro (L2-16674), de la Dirección de Recursos Humanos del Ministerio de Educación, de fecha diecisiete (17) de abril de dos mil trece (2013) (17/04/2013); y, d) Acuerdo Ministerial número tres mil seis cientos sesenta y siete guión dos mil doce (3667-2012) de fecha nueve de noviembre de dos mil doce (09/11/2012) y Artículo 6 del Acuerdo Ministerial Número 502-2016, de fecha 7 de marzo de 2016, por medio del cual se me delegó la facultad para la firma de este convenio. Señalo como lugar para recibir notificaciones, citaciones y emplazamientos la sede de la **DIRECCIÓN DEPARTAMENTAL DE EDUCACIÓN DE QUICHE - DIDEDUC - QUICHE -** del Ministerio de Educación, situada en la **2DA AVENIDA 1-04 ZONA 1. STA CRUZ DEL QUICHÉ**; y por la otra parte comparece: **SEBASTIAN SUY MATEO** de **cuarenta y uno (41)** años de edad , **de estado civil SOLTERO(A) , de profesión u oficio JORNALERO**, guatemalteco(a), con domicilio en el departamento de **QUICHE**, me identifico con **Documento Personal de Identificación con Código Único de Identificación número 2369 80106 1406 extendido por el Registro Nacional de las Personas - RENAP - de la República de Guatemala**; actúo en mi calidad de Representante Legal de la Organización de Padres de Familia que apoya en la administración y ejecución de los recursos financieros otorgados para la implementación de los programas de apoyo en el establecimiento educativo de nombre: **EODP ANEXA A EORM**, ubicado en **CANTON PANQUIAC, del municipio de SANTO TOMAS CHICHICASTENANGO, departamento de QUICHE**, lo que acredito con la certificación municipal del acta en que consta mi nombramiento como tal inscrita en el registro correspondiente del municipio de **SANTO TOMAS CHICHICASTENANGO** departamento de **QUICHE bajo el número 175-2015, folio del 279 al 279, del libro 03**. Dicha Organización de Padres de Familia se encuentra inscrito en la Dirección Departamental de Educación de **QUICHE**, bajo el número de resolución **4278-2009** de fecha **veintiocho (28) de septiembre de dos mil nueve (2009)**; con el Número de Identificación Tributaria -NIT- **67342949**; y registrado como Ente Receptor ante el Ministerio de Finanzas Públicas. Señalo como lugar para recibir notificaciones, citaciones y emplazamientos **la siguiente dirección CANTON PANQUIAC, del municipio de SANTO TOMAS CHICHICASTENANGO, departamento de QUICHE**. Los comparecientes manifestamos: a) Ser de los datos de identificación personal consignados; b) Tener a la vista los documentos aludidos y que las calidades ejercitadas son suficientes de conformidad con la ley y a nuestro juicio para el otorgamiento de la Adenda al convenio suscrito; c) Que en adelante, las entidades que representamos se denominarán, el Ministerio de Educación que podrá abreviarse MINEDUC; Dirección Departamental de Educación que podrá abreviarse DIDEDUC; y con relación a la organización de padres de familia se entenderá que se trata de CONSEJO EDUCATIVO, COMITE EDUCATIVO -COEDUCA-, JUNTA ESCOLAR, CONSEJO DE PADRES DE FAMILIA U OTRA ORGANIZACION DE PADRES DE FAMILIA legalmente constituida, que podrá abreviarse simplemente como OPF, de conformidad con el Acuerdo Gubernativo número 202-2010 de fecha 6 de julio de 2010 y el Acuerdo Ministerial número 1680-2010 de fecha 1 de septiembre de 2010; d) Que encontrándonos en el libre ejercicio de nuestros derechos civiles, acordamos suscribir la presente ADENDA AL CONVENIO PARA LA TRANSFERENCIA DE RECURSOS FINANCIEROS A LOS CONSEJOS EDUCATIVOS Y OTRAS ORGANIZACIONES DE PADRES DE FAMILIA DE CENTROS EDUCATIVOS PÚBLICOS NÚMERO **314-2016-000398**, de fecha **dieciséis (16) de septiembre de dos mil quince (2015)**; la cual queda contenida en las siguientes cláusulas: **PRIMERA: ANTECEDENTES.** A) Que de conformidad con el convenio indicado anteriormente, mismo que se encuentra vigente, se acordó la transferencia de recursos financieros a la Organización de Padres de Familia con las condiciones y demás estipulaciones pactadas en dicho documento. B) El Congreso de la República de Guatemala, mediante el Decreto Número 14-2015 "Ley del Presupuesto General de Ingresos y Egresos del Estado para el Ejercicio Fiscal dos mil dieciséis", en su Artículo 65 establece normas específicas para la transparencia en subsidios y subvenciones otorgadas por el Estado. C) Que el Artículo 5 del Acuerdo Gubernativo No. 55-2016, Reglamento de Manejo de Subsidios y Subvenciones, establece la responsabilidad de la entidad pública otorgante del subsidio o subvención a personas jurídicas de celebrar con las entidades beneficiarias el convenio respectivo, mismo que debe contener como mínimo los requisitos que ahí se establecen en las literales de la a) a la m). D) Que el Artículo 16 Transitorio del referido Acuerdo Gubernativo, establece que las entidades del sector público deberán verificar los convenios que a la presente fecha se encuentran vigentes, con la finalidad de realizar los ajustes pertinentes dentro de los tres meses siguientes a la vigencia de dicho Reglamento. **SEGUNDA**: La presente Adenda al Convenio referido tiene por objeto modificar algunas Cláusulas del Convenio suscrito con la Organización de Padres de Familia, en virtud de lo instruido en el Artículo 16 del Acuerdo Gubernativo Número 55-2016, Reglamento para el Manejo de Subsidios y Subvenciones, mismas que se detallan a continuación: **I)**. Se modifica el título del inciso C) de la Cláusula Tercera, el cual queda así: C) COMPONENTES DE LOS PROGRAMAS DE APOYO. **II)** Se adiciona el inciso D) al final de la cláusula Tercera, la cual queda así: D) ESTRUCTURA PRESUPUESTARIA: Los recursos financieros ha transferir para los programas de apoyo, serán cargados a las partidas presupuestarias siguientes: **ALIMENTACION ESCOLAR: PREPRIMARIA 1113-0008-314-20-00-000-002-000-1406-21-435-000-000, UTILES ESCOLARES: PREPRIMARIA 1113-0008-314-11-00-000-002-000-1406-11-435-000-000, MATERIALES Y RECURSOS DE ENSEÑANZA (VALIJA DIDACTICA): PREPRIMARIA 1113-0008-314-11-00-000-003-000-1406-11-435-000-000, GRATUIDAD DE LA EDUCACION: PREPRIMARIA 1113-0008-314-11-00-000-001-000-1406-11-435-000-000**. **III)** Se modifica la Cláusula Cuarta: ASIGNACIÓN DE RECURSOS, quedando ésta de la siguiente manera: Las transferencias de fondos se realizarán de acuerdo a la disponibilidad financiera presupuestaria del Ministerio de Educación y estarán sujetas a la disponibilidad de recursos con que cuente el Ministerio de Finanzas Públicas. Los recursos financieros se otorgarán mediante transferencias a la cuenta monetaria que para el efecto registre el Consejo Educativo u otras Organizaciones de Padres de Familia legalmente constituidas, contra la presentación del recibo correspondiente, debidamente firmado y sellado por el representante legal vigente del Consejo Educativo u otras Organizaciones de Padres de Familia, siguiendo la programación de los desembolsos, montos y meses en los cuales se efectuará el traslado de conformidad con la asignación anual para los Programas de Apoyo que a continuación se detallan: **A) Alimentación Escolar**: Doscientos quetzales exactos (Q.200.00)

ESCUELA OFICIAL ANEXA A EORM ARBOLES CONSEJO DE PADRES DE FAMILIA QUICHE

anuales para alumnos y alumnas de los niveles de educación preprimaria y primaria del área urbana y doscientos ochenta y cinco quetzales exactos (Q.285.00) anuales para alumnos y alumnas de los niveles de educación preprimaria y primaria del área rural; **B) Útiles Escolares**: Cincuenta quetzales exactos (Q.50.00) anuales por alumno o alumna del nivel de educación preprimaria del área urbana y cincuenta y cinco quetzales exactos (Q.55.00) anuales por alumno o alumna del área rural; **C) Materiales y Recursos de Enseñanza**: Doscientos veinte quetzales exactos (Q.220.00) anuales para docentes de los niveles de educación preprimaria y primaria del área urbana y rural, y; **D) Gratuidad de la Educación**: Cuarenta quetzales exactos (Q.40.00) por alumno inscrito en cada centro educativo público del nivel de preprimaria y primaria tanto del área urbana como rural. El monto total a transferir para los programas de apoyo anteriormente indicados, se detalla a continuación: **ALIMENTACION ESCOLAR de municipios priorizados "HAMBRE CERO": (180 dias) Q9,375.00, UTILES ESCOLARES: Q1,375.00, MATERIALES Y RECURSOS DE ENSEÑANZA (VALIJA DIDACTICA): Q220.00, GRATUIDAD DE LA EDUCACION: Q1,000.00; lo cual hace un monto total a transferir de Q11,970.00 IV)**. Se modifica el encabezado y primer párrafo de la Cláusula Quinta, la cual queda así: **CONDICIONES DE OTORGAMIENTO Y USO**. La OPF, a través de su Junta Directiva, deberá cumplir con las siguientes condiciones previo a los desembolsos. **V)**. Se adicionan los incisos H), I) y J) a la Cláusula Quinta, los cuales quedan así: H) METODOLOGÍA A UTILIZAR PARA LA EVALUACIÓN DE IMPACTO. La evaluación de impacto de los programas de apoyo, estará contenida en el Formato PRA-FOR-04, el cual recogerá la información relacionada con el número de beneficiarios y la inversión realizada por parte del Ministerio de Educación en los programas de apoyo. I) OBJETIVOS, METAS É INDICADORES DE RESULTADOS DE LOS PROGRAMAS DE APOYO. OBJETIVOS. De conformidad con el Artículo 78 del Decreto Legislativo 12-91 "Ley de Educación Nacional", el objetivo que persigue la implementación de los programas de apoyo (alimentación escolar, útiles escolares, valija didáctica y gratuidad de la educación) en todos los establecimientos educativos oficiales de los niveles educativos de preprimaria y primaria del país, esta orientado a mejorar la salud, nutrición, recreación y aprendizaje de los educandos. META. Durante el ciclo escolar **2016,** se atenderán **25 niñas y niños de preprimaria y 1 docente(s) de preprimaria**. INDICADORES DE RESULTADOS: Se definen como indicadores de resultados: los niños y niñas y docentes de los centros educativos públicos de los niveles de preprimaria y primaria, beneficiados con los programas de apoyo y la inversión realizada a través de transferencias de fondos a las organizaciones de padres de familia, para los programas de apoyo de los establecimientos educativos públicos. J) SISTEMAS DE INFORMACIÓN DE MONITOREO Y EVALUACION, Y PERIODICIDAD DE LAS EVALUACIONES. El monitoreo y evaluación de los recursos financieros transferidos para los programas de apoyo, se realizará a través del Sistema de Asignación y Dotación de Recursos Financieros -SDR-, Sistema de Contabilidad Integrada -SICOIN- y en las visitas que realiza el personal técnico de servicios de apoyo de la Dirección Departamental de Educación. La periodicidad de la evaluación de los programas de apoyo, estará sujeta a la liquidación de cada uno de los desembolsos que se realizan a las organizaciones de padres de familia. **VI**. Se modifica el contenido de la **CLÁUSULA OCTAVA: RESPONSABILIDAD DE LA EJECUCIÓN**. La cual queda de la forma siguiente: La OPF a través de su Junta Directiva es responsable de los compromisos que adquiere conforme el presente convenio. La **DIRECCIÓN DEPARTAMENTAL DE EDUCACIÓN DE QUICHE** como entidad otorgante que suscribe el convenio es corresponsable jurídicamente en cuanto al manejo transparente, racional y pertinente de los recursos públicos y se encuentra obligada a verificar el uso adecuado de los mismos. **TERCERA: TRASLADO EFECTIVO DE LOS RECURSOS**. El traslado efectivo de los recursos dependerá del comportamiento estacional de ingresos y de la disponibilidad de caja, de acuerdo a lo establecido en las literales d) y e) del artículo 35 del Decreto Número 114-97, Ley del Organismo Ejecutivo y el artículo 30 del Decreto Número 101-97, Ley Orgánica del Presupuesto, ambos del Congreso de la República de Guatemala. **CUARTA: CONSTITUCIÓN DE CUENTADANCIA Y DECLARACIÓN DE PROBIDAD**. Previo a que la **DIRECCIÓN DEPARTAMENTAL DE EDUCACIÓN DE QUICHE** traslade recursos a la OPF, debe verificar el cumplimiento de los procedimientos que para el efecto de la cuentadancia y probidad que establece la Contraloría General de Cuentas. **QUINTA:** El resto del convenio aludido conservará las obligaciones, alcances y vigencia de sus estipulaciones. **SEXTA: LECTURA Y ACEPTACIÓN.** En los términos relacionados, con las respectivas calidades con que actuamos y previa lectura de la presente Adenda al convenio referido, lo ratificamos, aceptamos y firmamos. El presente documento queda contenido en un único original que consta de **una** hoja de papel membretado del Ministerio de Educación, tamaño oficio, impresa en ambos lados.

ESCUELA OFICIAL DE PÁRVULOS ANEXA A EORM
CONSEJO DE PADRES DE FAMILIA
CANTON PANQUIAC CHICHICASTENANGO, QUICHÉ

MINISTERIO DE EDUCACION
DIRECCION DEPTAL DE EDUCACION
DEPTO QUICHE
GUATEMALA, C.A.

HEMBER ROBERTO HERRERA GIRÓN
DIRECTOR GENERAL DE LA DIRECCIÓN
DEPARTAMENTAL DE EDUCACIÓN DE QUICHE
DIDEDUC - QUICHE

SEBASTIAN SUY MATEO
Representante Legal de la OPF

PURA: 14-06-0233-43

MINISTERIO DE EDUCACION
DIRECCIÓN DEPARTAMENTAL DE EDUCACIÓN DE QUICHE

ADENDA AL CONVENIO PARA LA TRANSFERENCIA DE RECURSOS FINANCIEROS A LOS CONSEJOS EDUCATIVOS Y OTRAS ORGANIZACIONES DE PADRES DE FAMILIA DE CENTROS EDUCATIVOS PÚBLICOS NÚMERO **314-2016-000388.** En la ciudad de **SANTA CRUZ DEL QUICHE**, el **diez (10) de junio de dos mil dieciséis (2016)**, comparecemos por una parte **HEMBER ROBERTO HERRERA GIRÓN**, de **cuarenta y ocho (48)** años de edad, **CASADO(A)**, **guatemalteco(a)**, **LICENCIADO EN PEDAGOGIA Y ADMINISTRACION EDUCATIVA,** de este domicilio; me identifico con **Documento Personal de Identificación con Código Único de Identificación número 1855 86899 1401 extendido por el Registro Nacional de las Personas - RENAP - de la República de Guatemala;** actúo en representación del Ministerio de Educación en mi calidad de **DIRECTOR GENERAL** de la **DIRECCIÓN DEPARTAMENTAL DE EDUCACIÓN DE QUICHE** - DIDEDUC - QUICHE - del Ministerio de Educación, lo que acredito con los siguientes documentos: a) Contrato Individual de Trabajo a Plazo Fijo Número cero veintidos guión catorce guión veintitres guión dos mil trece (022-14-23-2013) de fecha quince (15) de abril de dos mil trece (2013) (15/04/2013), b) Acuerdo Ministerial Número DIREH guión dieciséis mil setenta y dos guión dos mil trece (DIREH-1672-2013), de fecha quince (15) de abril de dos mil trece (2013) (15/04/2013), por medio del cual se aprobó el contrato descrito en la literal anterior; y, c) Acta de toma de posesión treinta y dos guión dos mil trece (32-2013), asentada en el folio número ciento dieciséis (116), del Libro de Actas de hojas móviles autorizado por la Contraloría General de Cuentas bajo el registro número L dos (L2) dieciséis mil seiscientos setenta y cuatro (L2-16674), de la Dirección de Recursos Humanos del Ministerio de Educación, de fecha diecisiete (17) de abril de dos mil trece (2013) (17/04/2013); y, d) Acuerdo Ministerial número tres mil seis cientos sesenta y siete guión dos mil doce (3667-2012) de fecha nueve de noviembre de dos mil doce (09/11/2012) y Artículo 6 del Acuerdo Ministerial Número 502-2016, de fecha 7 de marzo de 2016, por medio del cual se me delegó la facultad para la firma de este convenio. Señalo como lugar para recibir notificaciones, citaciones y emplazamientos la sede de la **DIRECCIÓN DEPARTAMENTAL DE EDUCACIÓN DE QUICHE - DIDEDUC - QUICHE** - del Ministerio de Educación, situada en la **2DA AVENIDA 1-04 ZONA 1. STA CRUZ DEL QUICHÉ**; y por la otra parte comparece: **SANTOS RENE SALVADOR MACARIO** de **treinta y ocho (38)** años de edad , **de estado civil SOLTERO(A) , de profesión u oficio SASTRE**, guatemalteco(a), con domicilio en el departamento de **QUICHE**, me identifico con **Documento Personal de Identificación con Código Único de Identificación número 2651 12850 1406 extendido por el Registro Nacional de las Personas - RENAP - de la República de Guatemala**; actúo en mi calidad de Representante Legal de la Organización de Padres de Familia que apoya en la administración y ejecución de los recursos financieros otorgados para la implementación de los programas de apoyo en el establecimiento educativo de nombre: **EORM**, ubicado en **CANTON CHUCALIBAL PRIMERO, del municipio de SANTO TOMAS CHICHICASTENANGO, departamento de QUICHE**, lo que acredito con la certificación municipal del acta en que consta mi nombramiento como tal inscrita en el registro correspondiente del municipio de **SANTO TOMAS CHICHICASTENANGO** departamento de **QUICHE bajo el número 25-2014, folio del 388 al 388, del libro 1650**. Dicha Organización de Padres de Familia se encuentra inscrito en la Dirección Departamental de Educación de **QUICHE**, bajo el número de resolución **580-2011** de fecha **diez (10) de octubre de dos mil once (2011)**; con el Número de Identificación Tributaria -NIT- **75794713** y registrado como Ente Receptor ante el Ministerio de Finanzas Públicas. Señalo como lugar para recibir notificaciones, citaciones y emplazamientos **la siguiente dirección CANTON CHUCALIBAL PRIMERO, del municipio de SANTO TOMAS CHICHICASTENANGO, departamento de QUICHE**. Los comparecientes manifestamos: a) Ser de los datos de identificación personal consignados; b) Tener a la vista los documentos aludidos y que las calidades ejercitadas son suficientes de conformidad con la ley y a nuestro juicio para el otorgamiento de la Adenda al convenio suscrito; c) Que en adelante, las entidades que representamos se denominarán, el Ministerio de Educación que podrá abreviarse MINEDUC; Dirección Departamental de Educación que podrá abreviarse DIDEDUC; y con relación a la organización de padres de familia se entenderá que se trata de CONSEJO EDUCATIVO, COMITE EDUCATIVO -COEDUCA-, JUNTA ESCOLAR, CONSEJO DE PADRES DE FAMILIA U OTRA ORGANIZACION DE PADRES DE FAMILIA legalmente constituida, que podrá abreviarse simplemente como OPF, de conformidad con el Acuerdo Gubernativo número 202-2010 de fecha 6 de julio de 2010 y el Acuerdo Ministerial número 1680-2010 de fecha 1 de septiembre de 2010; d) Que encontrándonos en el libre ejercicio de nuestros derechos civiles, acordamos suscribir la presente ADENDA AL CONVENIO PARA LA TRANSFERENCIA DE RECURSOS FINANCIEROS A LOS CONSEJOS EDUCATIVOS Y OTRAS ORGANIZACIONES DE PADRES DE FAMILIA DE CENTROS EDUCATIVOS PÚBLICOS **NÚMERO 314-2016-000500**, de fecha **dieciséis (16) de septiembre de dos mil quince (2015)**; la cual queda contenida en las siguientes cláusulas: **PRIMERA: ANTECEDENTES.** A) Que de conformidad con el convenio indicado anteriormente, mismo que se encuentra vigente, se acordó la transferencia de recursos financieros a la Organización de Padres de Familia con las condiciones y demás estipulaciones pactadas en dicho documento. B) El Congreso de la República de Guatemala, mediante el Decreto Número 14-2015 "Ley del Presupuesto General de Ingresos y Egresos del Estado para el Ejercicio Fiscal dos mil dieciséis", en su Artículo 65 establece normas específicas para la transparencia en subsidios y subvenciones otorgadas por el Estado. C) Que el Artículo 5 del Acuerdo Gubernativo No. 55-2016, Reglamento de Manejo de Subsidios y Subvenciones, establece la responsabilidad de la entidad pública otorgante del subsidio o subvención a personas jurídicas de celebrar con las entidades beneficiarias el convenio respectivo, mismo que debe contener como mínimo los requisitos que ahí se establecen en las literales de la a) a la m). D) Que el Artículo 16 Transitorio del referido Acuerdo Gubernativo, establece que las entidades del sector público deberán verificar los convenios que a la presente fecha se encuentran vigentes, con la finalidad de realizar los ajustes pertinentes dentro de los tres meses siguientes a la vigencia de dicho Reglamento. **SEGUNDA**: La presente Adenda al Convenio referido tiene por objeto modificar algunas Cláusulas del Convenio suscrito con la Organización de Padres de Familia, en virtud de lo instruido en el Artículo 16 del Acuerdo Gubernativo Número 55-2016, Reglamento para el Manejo de Subsidios y Subvenciones, mismas que se detallan a continuación: **I).** Se modifica el título del inciso C) de la Cláusula Tercera, el cual queda así: C) COMPONENTES DE LOS PROGRAMAS DE APOYO. **II)** Se adiciona el inciso D) al final de la cláusula Tercera, la cual queda así: D) ESTRUCTURA PRESUPUESTARIA: Los recursos financieros ha transferir para los programas de apoyo serán cargados a las partidas presupuestarias siguientes: **ALIMENTACION ESCOLAR: PRIMARIA 1113-0008-314-20-00-000-003-000-1406-21-435-000-000, UTILES ESCOLARES: PRIMARIA 1113-0008-314-12-00-000-003-000-1406-21-435-000-000, MATERIALES Y RECURSOS DE ENSEÑANZA (VALIJA DIDACTICA): PRIMARIA 1113-0008-314-12-00-000-004-000-1406-21-435-000-000, GRATUIDAD DE LA EDUCACION: PRIMARIA 1113-0008-314-12-00-000-001-000-1406-21-435-000-000**. **III)** Se modifica la Cláusula Cuarta: ASIGNACIÓN DE RECURSOS, quedando ésta de la siguiente manera: Las transferencias de fondos se realizarán de acuerdo a la disponibilidad financiera y presupuestaria del Ministerio de Educación y estarán sujetas a la disponibilidad de recursos con que cuente el Ministerio de Finanzas Públicas. Los recursos financieros se otorgarán mediante transferencias a la cuenta monetaria que para el efecto registre el Consejo Educativo u otras Organizaciones de Padres de Familia legalmente constituidas, contra la presentación del recibo correspondiente, debidamente firmado y sellado por el representante legal vigente del Consejo Educativo u otras Organizaciones de Padres de Familia, siguiendo la programación de los desembolsos, montos y meses en los cuales se efectuará el traslado de conformidad con la asignación anual para los Programas de Apoyo que a continuación se detallan: **A) Alimentación Escolar**: Doscientos quetzales exactos (Q.200.00)

anuales para alumnos y alumnas de los niveles de educación preprimaria y primaria del área urbana y doscientos ochenta y cinco quetzales exactos (Q.285.00) anuales para alumnos y alumnas de los niveles de educación preprimaria y primaria del área rural; **B) Útiles Escolares**: Cincuenta quetzales exactos (Q.50.00) anuales por alumno o alumna del nivel de educación preprimaria del área urbana y cincuenta y cinco quetzales exactos (Q.55.00) anuales por alumno o alumna del área rural; **C) Materiales y Recursos de Enseñanza**: Doscientos veinte quetzales exactos (Q.220.00) anuales para docentes de los niveles de educación preprimaria y primaria del área urbana y rural, y; **D) Gratuidad de la Educación**: Cuarenta quetzales exactos (Q.40.00) por alumno inscrito en cada centro educativo público del nivel de preprimaria y primaria tanto del área urbana como rural. El monto total a transferir para los programas de apoyo anteriormente indicados, se detalla a continuación: **ALIMENTACION ESCOLAR de municipios priorizados "HAMBRE CERO": (180 dias) Q198,000.00, UTILES ESCOLARES: Q29,040.00, MATERIALES Y RECURSOS DE ENSEÑANZA (VALIJA DIDACTICA): Q3,520.00, GRATUIDAD DE LA EDUCACION: Q21,120.00; lo cual hace un monto total a transferir de Q251,680.00 IV)**. Se modifica el encabezado y primer párrafo de la Cláusula Quinta, la cual queda así: **CONDICIONES DE OTORGAMIENTO Y USO**. La OPF, a través de su Junta Directiva, deberá cumplir con las siguientes condiciones previo a los desembolsos. **V)**. Se adicionan los incisos H), I) y J) a la Cláusula Quinta, los cuales quedan así: H) METODOLOGÍA A UTILIZAR PARA LA EVALUACIÓN DE IMPACTO. La evaluación de impacto de los programas de apoyo, estará contenida en el Formato PRA-FOR-04, el cual recogerá la información relacionada con el número de beneficiarios y la inversión realizada por parte del Ministerio de Educación en los programas de apoyo. I) OBJETIVOS, METAS É INDICADORES DE RESULTADOS DE LOS PROGRAMAS DE APOYO. OBJETIVOS. De conformidad con el Artículo 78 del Decreto Legislativo 12-91 "Ley de Educación Nacional", el objetivo que persigue la implementación de los programas de apoyo (alimentación escolar, útiles escolares, valija didáctica y gratuidad de la educación) en todos los establecimientos educativos oficiales de los niveles educativos de preprimaria y primaria del pais, esta orientado a mejorar la salud, nutrición, recreación y aprendizaje de los educandos. META. Durante el ciclo escolar **2016,** se atenderán **528 niñas y niños de primaria y 16 docente(s) de primaria**. INDICADORES DE RESULTADOS: Se definen como indicadores de resultados: los niños y niñas y docentes de los centros educativos públicos de los niveles de preprimaria y primaria, beneficiados con los programas de apoyo y la inversión realizada a través de transferencias de fondos a las organizaciones de padres de familia, para los programas de apoyo de los establecimientos educativos públicos. J) SISTEMAS DE INFORMACIÓN DE MONITOREO Y EVALUACION, Y PERIODICIDAD DE LAS EVALUACIONES. El monitoreo y evaluación de los recursos financieros transferidos para los programas de apoyo, se realizará a través del Sistema de Asignación y Dotación de Recursos Financieros -SDR-, Sistema de Contabilidad Integrada -SICOIN- y en las visitas que realiza el personal técnico de servicios de apoyo de la Dirección Departamental de Educación. La periodicidad de la evaluación de los programas de apoyo, estará sujeta a la liquidación de cada uno de los desembolsos que se realizan a las organizaciones de padres de familia. **VI**. Se modifica el contenido de la **CLÁUSULA OCTAVA: RESPONSABILIDAD DE LA EJECUCIÓN**. La cual queda de la forma siguiente: La OPF a través de su Junta Directiva es responsable de los compromisos que adquiere conforme el presente convenio. La **DIRECCIÓN DEPARTAMENTAL DE EDUCACIÓN DE QUICHE** como entidad otorgante que suscribe el convenio es corresponsable jurídicamente en cuanto al manejo transparente, racional y pertinente de los recursos públicos y se encuentra obligada a verificar el uso adecuado de los mismos. **TERCERA: TRASLADO EFECTIVO DE LOS RECURSOS**. El traslado efectivo de los recursos dependerá del comportamiento estacional de ingresos y de la disponibilidad de caja, de acuerdo a lo establecido en las literales d) y e) del artículo 35 del Decreto Número 114-97, Ley del Organismo Ejecutivo y el artículo 30 del Decreto Número 101-97, Ley Orgánica del Presupuesto, ambos del Congreso de la República de Guatemala. **CUARTA: CONSTITUCIÓN DE CUENTADANCIA Y DECLARACIÓN DE PROBIDAD**. Previo a que la **DIRECCIÓN DEPARTAMENTAL DE EDUCACIÓN DE QUICHE** traslade recursos a la OPF, debe verificar el cumplimiento de los procedimientos que para el efecto de la cuentadancia y probidad que establece la Contraloría General de Cuentas. **QUINTA:** El resto del convenio aludido conservará las obligaciones, alcances y vigencia de sus estipulaciones. **SEXTA: LECTURA Y ACEPTACIÓN.** En los términos relacionados, con las respectivas calidades con que actuamos y previa lectura de la presente Adenda al convenio referido, lo ratificamos, aceptamos y firmamos. El presente documento queda contenido en un único original que consta de **una** hoja de papel membretado del Ministerio de Educación, tamaño oficio, impresa en ambos lados.

HEMBER ROBERTO HERRERA GIRÓN
DIRECTOR GENERAL DE LA DIRECCIÓN
DEPARTAMENTAL DE EDUCACIÓN DE QUICHE
DIDEDUC - QUICHE

SANTOS RENE SALVADOR MACARIO
Representante Legal de la OPF

PURA: 14-06-0223-41

MINISTERIO DE EDUCACION
DIRECCIÓN DEPARTAMENTAL DE EDUCACIÓN DE QUICHE

ADENDA AL CONVENIO PARA LA TRANSFERENCIA DE RECURSOS FINANCIEROS A LOS CONSEJOS EDUCATIVOS Y OTRAS ORGANIZACIONES DE PADRES DE FAMILIA DE CENTROS EDUCATIVOS PÚBLICOS NÚMERO **314-2016-000389.** En la ciudad de **SANTA CRUZ DEL QUICHE**, el **diez (10) de junio de dos mil dieciséis (2016)**, comparecemos por una parte **HEMBER ROBERTO HERRERA GIRÓN**, de **cuarenta y ocho (48)** años de edad, **CASADO(A)**, **guatemalteco(a)**, **LICENCIADO EN PEDAGOGIA Y ADMINISTRACION EDUCATIVA,** de este domicilio; me identifico con **Documento Personal de Identificación con Código Único de Identificación número 1855 86899 1401 extendido por el Registro Nacional de las Personas - RENAP - de la República de Guatemala;** actúo en representación del Ministerio de Educación en mi calidad de **DIRECTOR GENERAL** de la **DIRECCIÓN DEPARTAMENTAL DE EDUCACIÓN DE QUICHE** - DIDEDUC - QUICHE - del Ministerio de Educación, lo que acredito con los siguientes documentos: a) Contrato Individual de Trabajo a Plazo Fijo Número cero veintidos guión catorce guión veintitres guión cero mil trece (022-14-23-2013) de fecha quince (15) de abril de dos mil trece (2013) (15/04/2013), b) Acuerdo Ministerial Número DIREH guión dieciséis mil setenta y dos guión dos mil trece (DIREH-1672-2013), de fecha quince (15) de abril de dos mil trece (2013) (15/04/2013), por medio del cual se aprobó el contrato descrito en la literal anterior; y, c) Acta de toma de posesión treinta y dos guión dos mil trece (32-2013), asentada en el folio número ciento dieciséis (116), del Libro de Actas de hojas móviles autorizado por la Contraloria General de Cuentas bajo el registro número L dos (L2) dieciséis mil seiscientos setenta y cuatro (L2-16674), de la Dirección de Recursos Humanos del Ministerio de Educación, de fecha diecisiete (17) de abril de dos mil trece (2013) (17/04/2013); y, d) Acuerdo Ministerial número tres mil seis cientos sesenta y siete guión dos mil doce (3667-2012) de fecha nueve de noviembre de dos mil doce (09/11/2012) y Artículo 6 del Acuerdo Ministerial Número 502-2016, de fecha 7 de marzo de 2016, por medio del cual se me delegó la facultad para la firma de este convenio. Señalo como lugar para recibir notificaciones, citaciones y emplazamientos la sede de la **DIRECCIÓN DEPARTAMENTAL DE EDUCACIÓN DE QUICHE - DIDEDUC - QUICHE** - del Ministerio de Educación, situada en la **2DA AVENIDA 1-04 ZONA 1. STA CRUZ DEL QUICHÉ**; y por la otra parte comparece: **PEDRO TINIGUAR PIXCAR** de **treinta y cuatro** (34) años de edad , **de estado civil SOLTERO(A) , de profesión u oficio AGRICULTOR**, guatemalteco(a), con domicilio en el departamento de **QUICHE**, me identifico con **Documento Personal de Identificación con Código Único de Identificación número 1625 13992 1406 extendido por el Registro Nacional de las Personas - RENAP - de la República de Guatemala**; actúo en mi calidad de Representante Legal de la Organización de Padres de Familia que apoya en la administración y ejecución de los recursos financieros otorgados para la implementación de los programas de apoyo en el establecimiento educativo de nombre: **COPB ANEXO A EORM**, ubicado en **CANTÓN CHUCHIPACÁ SEGUNDO, del municipio de SANTO TOMAS CHICHICASTENANGO, departamento de QUICHE**, lo que acredito con la certificación municipal del acta en que consta mi nombramiento como tal inscrita en el registro correspondiente del municipio de **SANTO TOMAS CHICHICASTENANGO** departamento de **QUICHE bajo el número 164-2015, folio del 268 al 268, del libro 03**. Dicha Organización de Padres de Familia se encuentra inscrito en la Dirección Departamental de Educación de **QUICHE**, bajo el número de resolución **1219-2010** de fecha **treinta (30) de noviembre de dos mil diez (2010)**; con el Número de Identificación Tributaria -NIT- **72602481**; y registrado como Ente Receptor ante el Ministerio de Finanzas Públicas. Señalo como lugar para recibir notificaciones, citaciones y emplazamientos **la siguiente dirección CANTON CHUCHIPACA SEGUNDO, del municipio de SANTO TOMAS CHICHICASTENANGO, departamento de QUICHE**. Los comparecientes manifestamos: a) Ser de los datos de identificación personal consignados; b) Tener a la vista los documentos aludidos y que las calidades ejercitadas son suficientes de conformidad con la ley y a nuestro juicio para el otorgamiento de la Adenda al convenio suscrito; c) Que en adelante, las entidades que representamos se denominarán, el Ministerio de Educación que podrá abreviarse MINEDUC; Dirección Departamental de Educación que podrá abreviarse DIDEDUC; y con relación a la organización de padres de familia se entenderá que se trata de CONSEJO EDUCATIVO, COMITE EDUCATIVO -COEDUCA-, JUNTA ESCOLAR, CONSEJO DE PADRES DE FAMILIA U OTRA ORGANIZACION DE PADRES DE FAMILIA legalmente constituida, que podrá abreviarse simplemente como OPF, de conformidad con el Acuerdo Gubernativo número 202-2010 de fecha 6 de julio de 2010 y el Acuerdo Ministerial número 1680-2010 de fecha 1 de septiembre de 2010; d) Que encontrándonos en el libre ejercicio de nuestros derechos civiles, acordamos suscribir la presente ADENDA AL CONVENIO PARA LA TRANSFERENCIA DE RECURSOS FINANCIEROS A LOS CONSEJOS EDUCATIVOS Y OTRAS ORGANIZACIONES DE PADRES DE FAMILIA DE CENTROS EDUCATIVOS PÚBLICOS NÚMERO **314-2016-000505**, de fecha **dieciséis (16) de septiembre de dos mil quince (2015)**; la cual queda contenida en las siguientes cláusulas: **PRIMERA: ANTECEDENTES.** A) Que de conformidad con el convenio indicado anteriormente, mismo que se encuentra vigente, se acordó la transferencia de recursos financieros a la Organización de Padres de Familia con las condiciones y demás estipulaciones pactadas en dicho documento. B) El Congreso de la República de Guatemala, mediante el Decreto Número 14-2015 "Ley del Presupuesto General de Ingresos y Egresos del Estado para el Ejercicio Fiscal dos mil dieciséis", en su Artículo 65 establece normas específicas para la transparencia en subsidios y subvenciones otorgadas por el Estado. C) Que el Artículo 5 del Acuerdo Gubernativo No. 55-2016, Reglamento de Manejo de Subsidios y Subvenciones, establece la responsabilidad de la entidad pública otorgante del subsidio o subvención a personas jurídicas de celebrar con las entidades beneficiarias el convenio respectivo, mismo que debe contener como mínimo los requisitos que ahí se establecen en las literales de la a) a la m). D) Que el Artículo 16 Transitorio del referido Acuerdo Gubernativo, establece que las entidades del sector público deberán verificar los convenios que a la presente fecha se encuentran vigentes, con la finalidad de realizar los ajustes pertinentes dentro de los tres meses siguientes a la vigencia de dicho Reglamento. **SEGUNDA**: La presente Adenda al Convenio referido tiene por objeto modificar algunas Cláusulas del Convenio suscrito con la Organización de Padres de Familia, en virtud de lo instruido en el Artículo 16 del Acuerdo Gubernativo Número 55-2016, Reglamento para el Manejo de Subsidios y Subvenciones, mismas que se detallan a continuación: **I)**. Se modifica el titulo del inciso C) de la Cláusula Tercera, el cual queda así: C) COMPONENTES DE LOS PROGRAMAS DE APOYO. **II)** Se adiciona el inciso D) al final de la cláusula Tercera, la cual queda así: D) ESTRUCTURA PRESUPUESTARIA: Los recursos financieros ha transferir para los programas de apoyo, serán cargados a las partidas presupuestarias siguientes: **ALIMENTACION ESCOLAR: PREPRIMARIA 1113-0008-314-20-00-000-002-000-1406-21-435-000-000, UTILES ESCOLARES: PREPRIMARIA 1113-0008-314-11-00-000-002-000-1406-11-435-000-000, MATERIALES Y RECURSOS DE ENSEÑANZA (VALIJA DIDACTICA): PREPRIMARIA 1113-0008-314-11-00-000-003-000-1406-11-435-000-000, GRATUIDAD DE LA EDUCACION: PREPRIMARIA 1113-0008-314-11-00-000-001-000-1406-11-435-000-000**. **III)** Se modifica la Cláusula Cuarta: ASIGNACIÓN DE RECURSOS, quedando ésta de la siguiente manera: Las transferencias de fondos se realizarán de acuerdo a la disponibilidad financiera y presupuestaria del Ministerio de Educación y estarán sujetas a la disponibilidad de recursos con que cuente el Ministerio de Finanzas Públicas. Los recursos financieros se otorgarán mediante transferencias a la cuenta monetaria que para el efecto registre el Consejo Educativo u otras Organizaciones de Padres de Familia legalmente constituidas, contra la presentación del recibo correspondiente, debidamente firmado y sellado por el representante legal vigente del Consejo Educativo u otras Organizaciones de Padres de Familia, siguiendo la programación de los desembolsos, montos y meses en los cuales se efectuará el traslado de conformidad con la asignación anual para los Programas de Apoyo que a continuación se detallan: **A) Alimentación Escolar**: Doscientos quetzales exactos (Q.200.00)

anuales para alumnos y alumnas de los niveles de educación preprimaria y primaria del área urbana y doscientos ochenta y cinco quetzales exactos (Q.285.00) anuales para alumnos y alumnas de los niveles de educación preprimaria y primaria del área rural; **B) Útiles Escolares**: Cincuenta quetzales exactos (Q.50.00) anuales por alumno o alumna del nivel de educación preprimaria del área urbana y cincuenta y cinco quetzales exactos (Q.55.00) anuales por alumno o alumna del área rural; **C) Materiales y Recursos de Enseñanza**: Doscientos veinte quetzales exactos (Q.220.00) anuales para docentes de los niveles de educación preprimaria y primaria del área urbana y rural, y; **D) Gratuidad de la Educación**: Cuarenta quetzales exactos (Q.40.00) por alumno inscrito en cada centro educativo público del nivel de preprimaria y primaria tanto del área urbana como rural. El monto total a transferir para los programas de apoyo anteriormente indicados, se detalla a continuación: **ALIMENTACION ESCOLAR de municipios priorizados "HAMBRE CERO": (180 dias) Q12,750.00, UTILES ESCOLARES: Q1,870.00, MATERIALES Y RECURSOS DE ENSEÑANZA (VALIJA DIDACTICA): Q440.00, GRATUIDAD DE LA EDUCACION: Q1,360.00; lo cual hace un monto total a transferir de Q16,420.00 IV)**. Se modifica el encabezado y primer párrafo de la Cláusula Quinta, la cual queda así: **CONDICIONES DE OTORGAMIENTO Y USO**. La OPF, a través de su Junta Directiva, deberá cumplir con las siguientes condiciones previo a los desembolsos. **V)**. Se adicionan los incisos H), I) y J) a la Cláusula Quinta, los cuales quedan así: H) METODOLOGÍA A UTILIZAR PARA LA EVALUACIÓN DE IMPACTO. La evaluación de impacto de los programas de apoyo, estará contenida en el Formato PRA-FOR-04, el cual recogerá la información relacionada con el número de beneficiarios y la inversión realizada por parte del Ministerio de Educación en los programas de apoyo. I) OBJETIVOS, METAS É INDICADORES DE RESULTADOS DE LOS PROGRAMAS DE APOYO. OBJETIVOS. De conformidad con el Artículo 78 del Decreto Legislativo 12-91 "Ley de Educación Nacional", el objetivo que persigue la implementación de los programas de apoyo (alimentación escolar, útiles escolares, valija didáctica y gratuidad de la educación) en todos los establecimientos educativos oficiales de los niveles educativos de preprimaria y primaria del país, esta orientado a mejorar la salud, nutrición, recreación y aprendizaje de los educandos. META. Durante el ciclo escolar **2016,** se atenderán **34 niñas y niños de preprimaria y 2 docente(s) de preprimaria**. INDICADORES DE RESULTADOS: Se definen como indicadores de resultados: los niños y niñas y docentes de los centros educativos públicos de los niveles de preprimaria y primaria, beneficiados con los programas de apoyo y la inversión realizada a través de transferencias de fondos a las organizaciones de padres de familia, para los programas de apoyo de los establecimientos educativos públicos. J) SISTEMAS DE INFORMACIÓN DE MONITOREO Y EVALUACION, Y PERIODICIDAD DE LAS EVALUACIONES. El monitoreo y evaluación de los recursos financieros transferidos para los programas de apoyo, se realizará a través del Sistema de Asignación y Dotación de Recursos Financieros -SDR-, Sistema de Contabilidad Integrada -SICOIN- y en las visitas que realiza el personal técnico de servicios de apoyo de la Dirección Departamental de Educación. La periodicidad de la evaluación de los programas de apoyo, estará sujeta a la liquidación de cada uno de los desembolsos que se realizan a las organizaciones de padres de familia. **VI**. Se modifica el contenido de la **CLÁUSULA OCTAVA: RESPONSABILIDAD DE LA EJECUCIÓN**. La cual queda de la forma siguiente: La OPF a través de su Junta Directiva es responsable de los compromisos que adquiere conforme el presente convenio. La **DIRECCIÓN DEPARTAMENTAL DE EDUCACIÓN DE QUICHE** como entidad otorgante que suscribe el convenio es corresponsable jurídicamente en cuanto al manejo transparente, racional y pertinente de los recursos públicos y se encuentra obligada a verificar el uso adecuado de los mismos. **TERCERA: TRASLADO EFECTIVO DE LOS RECURSOS**. El traslado efectivo de los recursos dependerá del comportamiento estacional de ingresos y de la disponibilidad de caja, de acuerdo a lo establecido en las literales d) y e) del artículo 35 del Decreto Número 114-97, Ley del Organismo Ejecutivo y el artículo 30 del Decreto Número 101-97, Ley Orgánica del Presupuesto, ambos del Congreso de la República de Guatemala. **CUARTA: CONSTITUCIÓN DE CUENTADANCIA Y DECLARACIÓN DE PROBIDAD**. Previo a que la **DIRECCIÓN DEPARTAMENTAL DE EDUCACIÓN DE QUICHE** traslade recursos a la OPF, debe verificar el cumplimiento de los procedimientos que para el efecto de la cuentadancia y probidad que establece la Contraloría General de Cuentas. **QUINTA:** El resto del convenio aludido conservará las obligaciones, alcances y vigencia de sus estipulaciones. **SEXTA: LECTURA Y ACEPTACIÓN.** En los términos relacionados, con las respectivas calidades con que actuamos y previa lectura de la presente Adenda al convenio referido, lo ratificamos, aceptamos y firmamos. El presente documento queda contenido en un único original que consta de **una** hoja de papel membretado del Ministerio de Educación, tamaño oficio, impresa en ambos lados.

HEMBER ROBERTO HERRERA GIRÓN
DIRECTOR GENERAL DE LA DIRECCIÓN
DEPARTAMENTAL DE EDUCACIÓN DE QUICHE
DIDEDUC - QUICHE

PEDRO TINIGUAR PIXCAR
Representante Legal de la OPF

PURA: 14-06-0211-41

MINISTERIO DE EDUCACION
DIRECCIÓN DEPARTAMENTAL DE EDUCACIÓN DE QUICHE

0033142016000390

ADENDA AL CONVENIO PARA LA TRANSFERENCIA DE RECURSOS FINANCIEROS A LOS CONSEJOS EDUCATIVOS Y OTRAS ORGANIZACIONES DE PADRES DE FAMILIA DE CENTROS EDUCATIVOS PÚBLICOS NÚMERO **314-2016-000390.** En la ciudad de **SANTA CRUZ DEL QUICHE**, **el diez (10) de junio de dos mil dieciséis (2016)**, comparecemos por una parte **HEMBER ROBERTO HERRERA GIRÓN**, de **cuarenta y ocho (48)** años de edad, **CASADO(A)**, **guatemalteco(a), LICENCIADO EN PEDAGOGIA Y ADMINISTRACION EDUCATIVA,** de este domicilio; me identifico con **Documento Personal de Identificación con Código Único de Identificación número 1855 86899 1401 extendido por el Registro Nacional de las Personas - RENAP - de la República de Guatemala;** actúo en representación del Ministerio de Educación en mi calidad de **DIRECTOR GENERAL** de la **DIRECCIÓN DEPARTAMENTAL DE EDUCACIÓN DE QUICHE** - DIDEDUC - QUICHE - del Ministerio de Educación, lo que acredito con los siguientes documentos: a) Contrato Individual de Trabajo a Plazo Fijo Número cero veintidos guión catorce guión veintitres guión dos mil trece (022-14-23-2013) de fecha quince (15) de abril de dos mil trece (2013) (15/04/2013), b) Acuerdo Ministerial Número DIREH guión dieciséis mil setenta y dos guión dos mil trece (DIREH-1672-2013), de fecha quince (15) de abril de dos mil trece (2013) (15/04/2013), por medio del cual se aprobó el contrato descrito en la literal anterior; y, c) Acta de toma de posesión treinta y dos guión dos mil trece (32-2013), asentada en el folio número ciento dieciséis (116), del Libro de Actas de hojas móviles autorizado por la Contraloría General de Cuentas bajo el registro número L dos (L2) dieciséis mil seiscientos setenta y cuatro (L2-16674), de la Dirección de Recursos Humanos del Ministerio de Educación, de fecha diecisiete (17) de abril de dos mil trece (2013) (17/04/2013); y, d) Acuerdo Ministerial número tres mil seis cientos sesenta y siete guión dos mil doce (3667-2012) de fecha nueve de noviembre de dos mil doce (09/11/2012) y Artículo 6 del Acuerdo Ministerial Número 502-2016, de fecha 7 de marzo de 2016, por medio del cual se me delega facultad para la firma de este convenio. Señalo como lugar para recibir notificaciones, citaciones y emplazamientos la sede de la **DIRECCIÓN DEPARTAMENTAL DE EDUCACIÓN DE QUICHE** - **DIDEDUC** - **QUICHE** - del Ministerio de Educación, situada en la **2DA AVENIDA 1-04 ZONA 1. STA CRUZ DEL QUICHÉ**; y por la otra parte comparece: **MARIA QUINO SALVADOR DE PABLOJ** de **cincuenta y tres (53)** años de edad **, de estado civil CASADO(A) , de profesión u oficio OFICIOS DOMESTICOS**, guatemalteco(a), con domicilio en el departamento de **QUICHE**, me identifico con **Documento Personal de Identificación con Código Único de Identificación número 1670 16598 1406 extendido por el Registro Nacional de las Personas - RENAP - de la República de Guatemala**; actúo en mi calidad de Representante Legal de la Organización de Padres de Familia que apoya en la administración y ejecución de los recursos financieros otorgados para la implementación de los programas de apoyo en el establecimiento educativo de nombre: **COPB ANEXO A EORM**, ubicado en **CANTON CHUCOJOM**, **del municipio de SANTO TOMAS CHICHICASTENANGO, departamento de QUICHE**, lo que acredito con la certificación municipal del acta en que consta mi nombramiento como tal inscrita en el registro correspondiente del municipio de **SANTA CRUZ DEL QUICHE** departamento de **QUICHE bajo el número 172-2015, folio del 276 al 276, del libro 03**. Dicha Organización de Padres de Familia se encuentra inscrito en la Dirección Departamental de Educación de **QUICHE**, bajo el número de resolución **0858-2010** de fecha **veintidos (22) de noviembre de dos mil diez (2010)**; con el Número de Identificación Tributaria -NIT- **72655127**; y registrado como Ente Receptor ante el Ministerio de Finanzas Públicas. Señalo como lugar para recibir notificaciones, citaciones y emplazamientos **la siguiente dirección CANTON CHUCOJOM, del municipio de SANTO TOMAS CHICHICASTENANGO, departamento de QUICHE**. Los comparecientes manifestamos: a) Ser de los datos de identificación personal consignados; b) Tener a la vista los documentos aludidos y que las calidades ejercitadas son suficientes de conformidad con la ley y a nuestro juicio para el otorgamiento de la Adenda al convenio suscrito; c) Que en adelante, las entidades que representamos se denominarán, el Ministerio de Educación que podrá abreviarse MINEDUC; Dirección Departamental de Educación que podrá abreviarse DIDEDUC; y con relación a la organización de padres de familia se entenderá que se trata de CONSEJO EDUCATIVO, COMITE EDUCATIVO -COEDUCA-, JUNTA ESCOLAR, CONSEJO DE PADRES DE FAMILIA U OTRA ORGANIZACION DE PADRES DE FAMILIA legalmente constituida, que podrá abreviarse simplemente como OPF, de conformidad con el Acuerdo Gubernativo número 202-2010 de fecha 6 de julio de 2010 y el Acuerdo Ministerial número 1680-2010 de fecha 1 de septiembre de 2010; d) Que encontrándonos en el libre ejercicio de nuestros derechos civiles, acordamos suscribir la presente ADENDA AL CONVENIO PARA LA TRANSFERENCIA DE RECURSOS FINANCIEROS A LOS CONSEJOS EDUCATIVOS Y OTRAS ORGANIZACIONES DE PADRES DE FAMILIA DE CENTROS EDUCATIVOS PÚBLICOS NÚMERO **314-2016-000399**, de fecha **dieciséis (16) de septiembre de dos mil quince (2015)**; la cual queda contenida en las siguientes cláusulas: **PRIMERA: ANTECEDENTES.** A) Que de conformidad con el convenio indicado anteriormente, mismo que se encuentra vigente, se acordó la transferencia de recursos financieros a la Organización de Padres de Familia con las condiciones y demás estipulaciones pactadas en dicho documento. B) El Congreso de la República de Guatemala, mediante el Decreto Número 14-2015 "Ley del Presupuesto General de Ingresos y Egresos del Estado para el Ejercicio Fiscal dos mil dieciséis", en su Artículo 65 establece normas específicas para la transparencia en subsidios y subvenciones otorgadas por el Estado. C) Que el Artículo 5 del Acuerdo Gubernativo No. 55-2016, Reglamento de Manejo de Subsidios y Subvenciones, establece la responsabilidad de la entidad pública otorgante del subsidio o subvención a personas jurídicas de celebrar con las entidades beneficiarias el convenio respectivo, mismo que debe contener como mínimo los requisitos que ahí se establecen en las literales de la a) a la m). D) Que el Artículo 16 Transitorio del referido Acuerdo Gubernativo, establece que las entidades del sector público deberán verificar los convenios que a la presente fecha se encuentran vigentes, con la finalidad de realizar los ajustes pertinentes dentro de los tres meses siguientes a la vigencia de dicho Reglamento. **SEGUNDA**: La presente Adenda al Convenio referido tiene por objeto modificar algunas Cláusulas del Convenio suscrito con la Organización de Padres de Familia, en virtud de lo instruido en el Artículo 16 del Acuerdo Gubernativo Número 55-2016, Reglamento para el Manejo de Subsidios y Subvenciones, mismas que se detallan a continuación: **I)**. Se modifica el título del inciso C) de la Cláusula Tercera, el cual queda así: C) COMPONENTES DE LOS PROGRAMAS DE APOYO. **II)** Se adiciona el inciso D) al final de la cláusula Tercera, la cual queda así: D) ESTRUCTURA PRESUPUESTARIA: Los recursos financieros ha transferir para los programas de apoyo serán cargados a las partidas presupuestarias siguientes: **ALIMENTACION ESCOLAR: PREPRIMARIA 1113-0008-314-20-00-000-002-000-1406-21-435-000-000, UTILES ESCOLARES: PREPRIMARIA 1113-0008-314-11-00-000-002-000-1406-11-435-000-000, MATERIALES Y RECURSOS DE ENSEÑANZA (VALIJA DIDACTICA) PREPRIMARIA 1113-0008-314-11-00-000-003-000-1406-11-435-000-000, GRATUIDAD DE LA EDUCACION: PREPRIMARIA 1113-0008-314-11-00-000-001-000-1406-11-435-000-000**. **III)** Se modifica la Cláusula Cuarta: ASIGNACIÓN DE RECURSOS, quedando ésta de la siguiente manera: Las transferencias de fondos se realizarán de acuerdo a la disponibilidad financiera y presupuestaria del Ministerio de Educación y estarán sujetas a la disponibilidad de recursos con que cuente el Ministerio de Finanzas Públicas. Los recursos financieros se otorgarán mediante transferencias a la cuenta monetaria que para el efecto registre el Consejo Educativo u otras Organizaciones de Padres de Familia legalmente constituidas, contra la presentación del recibo correspondiente, debidamente firmado y sellado por el representante legal vigente del Consejo Educativo u otras Organizaciones de Padres de Familia, siguiendo la programación de los desembolsos, montos y meses en los cuales se efectuará el traslado de conformidad con la asignación anual para los Programas de Apoyo que a continuación se detallan: **A) Alimentación Escolar**: Doscientos quetzales exactos (Q.200 00)

anuales para alumnos y alumnas de los niveles de educación preprimaria y primaria del área urbana y doscientos ochenta y cinco quetzales exactos (Q.285.00) anuales para alumnos y alumnas de los niveles de educación preprimaria y primaria del área rural; **B) Útiles Escolares**: Cincuenta quetzales exactos (Q.50.00) anuales por alumno o alumna del nivel de educación preprimaria del área urbana y cincuenta y cinco quetzales exactos (Q.55.00) anuales por alumno o alumna del área rural; **C) Materiales y Recursos de Enseñanza**: Doscientos veinte quetzales exactos (Q.220.00) anuales para docentes de los niveles de educación preprimaria y primaria del área urbana y rural, y; **D) Gratuidad de la Educación**: Cuarenta quetzales exactos (Q.40.00) por alumno inscrito en cada centro educativo público del nivel de preprimaria y primaria tanto del área urbana como rural. El monto total a transferir para los programas de apoyo anteriormente indicados, se detalla a continuación: **ALIMENTACION ESCOLAR de municipios priorizados "HAMBRE CERO": (180 dias) Q8,625.00, UTILES ESCOLARES: Q1,265.00, MATERIALES Y RECURSOS DE ENSEÑANZA (VALIJA DIDACTICA): Q220.00, GRATUIDAD DE LA EDUCACION: Q920.00; lo cual hace un monto total a transferir de Q11,030.00 IV)**. Se modifica el encabezado y primer párrafo de la Cláusula Quinta, la cual queda así: **CONDICIONES DE OTORGAMIENTO Y USO**. La OPF, a través de su Junta Directiva, deberá cumplir con las siguientes condiciones previo a los desembolsos. **V)**. Se adicionan los incisos H), I) y J) a la Cláusula Quinta, los cuales quedan así: H) METODOLOGÍA A UTILIZAR PARA LA EVALUACIÓN DE IMPACTO. La evaluación de impacto de los programas de apoyo, estará contenida en el Formato PRA-FOR-04, el cual recogerá la información relacionada con el número de beneficiarios y la inversión realizada por parte del Ministerio de Educación en los programas de apoyo. I) OBJETIVOS, METAS É INDICADORES DE RESULTADOS DE LOS PROGRAMAS DE APOYO. OBJETIVOS. De conformidad con el Artículo 78 del Decreto Legislativo 12-91 "Ley de Educación Nacional", el objetivo que persigue la implementación de los programas de apoyo (alimentación escolar, útiles escolares, valija didáctica y gratuidad de la educación) en todos los establecimientos educativos oficiales de los niveles educativos de preprimaria y primaria del país, esta orientado a mejorar la salud, nutrición, recreación y aprendizaje de los educandos. META. Durante el ciclo escolar **2016,** se atenderán **23 niñas y niños de preprimaria y 1 docente(s) de preprimaria**. INDICADORES DE RESULTADOS: Se definen como indicadores de resultados: los niños y niñas y docentes de los centros educativos públicos de los niveles de preprimaria y primaria, beneficiados con los programas de apoyo y la inversión realizada a través de transferencias de fondos a las organizaciones de padres de familia, para los programas de apoyo de los establecimientos educativos públicos. J) SISTEMAS DE INFORMACIÓN DE MONITOREO Y EVALUACION, Y PERIODICIDAD DE LAS EVALUACIONES. El monitoreo y evaluación de los recursos financieros transferidos para los programas de apoyo, se realizará a través del Sistema de Asignación y Dotación de Recursos Financieros -SDR-, Sistema de Contabilidad Integrada -SICOIN- y en las visitas que realiza el personal técnico de servicios de apoyo de la Dirección Departamental de Educación. La periodicidad de la evaluación de los programas de apoyo, estará sujeta a la liquidación de cada uno de los desembolsos que se realizan a las organizaciones de padres de familia. **VI**. Se modifica el contenido de la **CLÁUSULA OCTAVA: RESPONSABILIDAD DE LA EJECUCIÓN**. La cual queda de la forma siguiente: La OPF a través de su Junta Directiva es responsable de los compromisos que adquiere conforme el presente convenio. La **DIRECCIÓN DEPARTAMENTAL DE EDUCACIÓN DE QUICHE** como entidad otorgante que suscribe el convenio es corresponsable jurídicamente en cuanto al manejo transparente, racional y pertinente de los recursos públicos y se encuentra obligada a verificar el uso adecuado de los mismos. **TERCERA: TRASLADO EFECTIVO DE LOS RECURSOS**. El traslado efectivo de los recursos dependerá del comportamiento estacional de ingresos y de la disponibilidad de caja, de acuerdo a lo establecido en las literales d) y e) del artículo 35 del Decreto Número 114-97, Ley del Organismo Ejecutivo y el artículo 30 del Decreto Número 101-97, Ley Orgánica del Presupuesto, ambos del Congreso de la República de Guatemala. **CUARTA: CONSTITUCIÓN DE CUENTADANCIA Y DECLARACIÓN DE PROBIDAD**. Previo a que la **DIRECCIÓN DEPARTAMENTAL DE EDUCACIÓN DE QUICHE** traslade recursos a la OPF, debe verificar el cumplimiento de los procedimientos que para el efecto de la cuentadancia y probidad que establece la Contraloría General de Cuentas. **QUINTA:** El resto del convenio aludido conservará las obligaciones, alcances y vigencia de sus estipulaciones. **SEXTA: LECTURA Y ACEPTACIÓN.** En los términos relacionados, con las respectivas calidades con que actuamos y previa lectura de la presente Adenda al convenio referido, lo ratificamos, aceptamos y firmamos. El presente documento queda contenido en un único original que consta de **una** hoja de papel membretado del Ministerio de Educación, tamaño oficio, impresa en ambos lados.

HEMBER ROBERTO HERRERA GIRÓN
DIRECTOR GENERAL DE LA DIRECCIÓN
DEPARTAMENTAL DE EDUCACIÓN DE QUICHE
DIDEDUC - QUICHE

MARIA QUINO SALVADOR DE PANJOJ
Representante Legal de la OPF

PURA: 14-06-0254-43, ANEXA: 14-06-3997-42

MINISTERIO DE EDUCACION
DIRECCIÓN DEPARTAMENTAL DE EDUCACIÓN DE QUICHE

ADENDA AL CONVENIO PARA LA TRANSFERENCIA DE RECURSOS FINANCIEROS A LOS CONSEJOS EDUCATIVOS Y OTRAS ORGANIZACIONES DE PADRES DE FAMILIA DE CENTROS EDUCATIVOS PÚBLICOS NÚMERO **314-2016-000391**. En la ciudad de **SANTA CRUZ DEL QUICHE**, el **diez (10) de junio de dos mil dieciséis (2016)**, comparecemos por una parte **HEMBER ROBERTO HERRERA GIRÓN**, de **cuarenta y ocho (48)** años de edad, **CASADO(A), guatemalteco(a), LICENCIADO EN PEDAGOGIA Y ADMINISTRACION EDUCATIVA,** de este domicilio; me identifico con **Documento Personal de Identificación con Código Único de Identificación número 1855 86899 1401 extendido por el Registro Nacional de las Personas - RENAP - de la República de Guatemala;** actúo en representación del Ministerio de Educación en mi calidad de **DIRECTOR GENERAL** de la **DIRECCIÓN DEPARTAMENTAL DE EDUCACIÓN DE QUICHE** - DIDEDUC - QUICHE - del Ministerio de Educación, lo que acredito con los siguientes documentos: a) Contrato Individual de Trabajo a Plazo Fijo Número cero veintidos guión catorce guión veintitres guión dos mil trece (022-14-23-2013) de fecha quince (15) de abril de dos mil trece (2013) (15/04/2013), b) Acuerdo Ministerial Número DIREH guión dieciséis mil setenta y dos guión dos mil trece (DIREH-1672-2013), de fecha quince (15) de abril de dos mil trece (2013) (15/04/2013), por medio del cual se aprobó el contrato descrito en la literal anterior; y, c) Acta de toma de posesión treinta y dos guión dos mil trece (32-2013), asentada en el folio número ciento dieciséis (116), del Libro de Actas de hojas móviles autorizado por la Contraloría General de Cuentas bajo el registro número L dos (L2) dieciséis mil seiscientos setenta y cuatro (L2-16674), de la Dirección de Recursos Humanos del Ministerio de Educación, de fecha diecisiete (17) de abril de dos mil trece (2013) (17/04/2013); y, d) Acuerdo Ministerial número tres mil seis cientos sesenta y siete guión dos mil doce (3667-2012) de fecha nueve de noviembre de dos mil doce (09/11/2012) y Artículo 6 del Acuerdo Ministerial Número 502-2016, de fecha 7 de marzo de 2016, por medio del cual se me delegó la facultad para la firma de este convenio. Señalo como lugar para recibir notificaciones, citaciones y emplazamientos la sede de la **DIRECCIÓN DEPARTAMENTAL DE EDUCACIÓN DE QUICHE - DIDEDUC - QUICHE** - del Ministerio de Educación, situada en la **2DA AVENIDA 1-04 ZONA 1. STA CRUZ DEL QUICHÉ**; y por la otra parte comparece: **SEBASTIAN MATEO IXTAN** de **treinta y siete (37)** años de edad , **de estado civil CASADO(A) , de profesión u oficio COMERCIANTE**, guatemalteco(a), con domicilio en el departamento de **QUICHE**, me identifico con **Documento Personal de Identificación con Código Único de Identificación número 1747 18241 1406 extendido por el Registro Nacional de las Personas - RENAP - de la República de Guatemala**; actúo en mi calidad de Representante Legal de la Organización de Padres de Familia que apoya en la administración y ejecución de los recursos financieros otorgados para la implementación de los programas de apoyo en el establecimiento educativo de nombre: **EORM**, ubicado en **CANTON PATULUP PRIMERO, del municipio de SANTO TOMAS CHICHICASTENANGO, departamento de QUICHE**, lo que acredito con la certificación municipal del acta en que consta mi nombramiento como tal inscrita en el registro correspondiente del municipio de **SANTO TOMAS CHICHICASTENANGO** departamento de **QUICHE bajo el número 124-2015, folio del 228 al 228, del libro 03**. Dicha Organización de Padres de Familia se encuentra inscrito en la Dirección Departamental de Educación de **QUICHE**, bajo el número de resolución **00530-2000** de fecha **once (11) de julio de dos mil (2000)**; con el Número de Identificación Tributaria -NIT- **23308621**; y registrado como Ente Receptor ante el Ministerio de Finanzas Públicas. Señalo como lugar para recibir notificaciones, citaciones y emplazamientos **la siguiente dirección CANTON PATULUP PRIMERO, del municipio de SANTO TOMAS CHICHICASTENANGO, departamento de QUICHE**. Los comparecientes manifestamos: a) Ser de los datos de identificación personal consignados; b) Tener a la vista los documentos aludidos y que las calidades ejercitadas son suficientes de conformidad con la ley y a nuestro juicio para el otorgamiento de la Adenda al convenio suscrito; c) Que en adelante, las entidades que representamos se denominarán, el Ministerio de Educación que podrá abreviarse MINEDUC; Dirección Departamental de Educación que podrá abreviarse DIDEDUC; y con relación a la organización de padres de familia se entenderá que se trata de CONSEJO EDUCATIVO, COMITE EDUCATIVO -COEDUCA-, JUNTA ESCOLAR, CONSEJO DE PADRES DE FAMILIA U OTRA ORGANIZACION DE PADRES DE FAMILIA legalmente constituida, que podrá abreviarse simplemente como OPF, de conformidad con el Acuerdo Gubernativo número 202-2010 de fecha 6 de julio de 2010 y el Acuerdo Ministerial número 1680-2010 de fecha 1 de septiembre de 2010; d) Que encontrándonos en el libre ejercicio de nuestros derechos civiles, acordamos suscribir la presente ADENDA AL CONVENIO PARA LA TRANSFERENCIA DE RECURSOS FINANCIEROS A LOS CONSEJOS EDUCATIVOS Y OTRAS ORGANIZACIONES DE PADRES DE FAMILIA DE CENTROS EDUCATIVOS PÚBLICOS NÚMERO **314-2016-000511**, **de fecha dieciséis (16) de septiembre de dos mil quince (2015)**; la cual queda contenida en las siguientes cláusulas: **PRIMERA: ANTECEDENTES.** A) Que de conformidad con el convenio indicado anteriormente, mismo que se encuentra vigente, se acordó la transferencia de recursos financieros a la Organización de Padres de Familia con las condiciones y demás estipulaciones pactadas en dicho documento. B) El Congreso de la República de Guatemala, mediante el Decreto Número 14-2015 "Ley del Presupuesto General de Ingresos y Egresos del Estado para el Ejercicio Fiscal dos mil dieciséis", en su Artículo 65 establece normas específicas para la transparencia en subsidios y subvenciones otorgadas por el Estado. C) Que el Artículo 5 del Acuerdo Gubernativo No. 55-2016, Reglamento de Manejo de Subsidios y Subvenciones, establece la responsabilidad de la entidad pública otorgante del subsidio o subvención a personas jurídicas de celebrar con las entidades beneficiarias el convenio respectivo, mismo que debe contener como mínimo los requisitos que ahí se establecen en las literales de la a) a la m). D) Que el Artículo 16 Transitorio del referido Acuerdo Gubernativo, establece que las entidades del sector público deberán verificar los convenios que a la presente fecha se encuentran vigentes, con la finalidad de realizar los ajustes pertinentes dentro de los tres meses siguientes a la vigencia de dicho Reglamento. **SEGUNDA**: La presente Adenda al Convenio referido tiene por objeto modificar algunas Cláusulas del Convenio suscrito con la Organización de Padres de Familia, en virtud de lo instruido en el Artículo 16 del Acuerdo Gubernativo Número 55-2016, Reglamento para el Manejo de Subsidios y Subvenciones, mismas que se detallan a continuación: **I)**. Se modifica el título del inciso C) de la Cláusula Tercera, el cual queda así: C) COMPONENTES DE LOS PROGRAMAS DE APOYO. **II)** Se adiciona el inciso D) al final de la cláusula Tercera, la cual queda así: D) ESTRUCTURA PRESUPUESTARIA: Los recursos financieros ha transferir para los programas de apoyo, serán cargados a las partidas presupuestarias siguientes: **ALIMENTACION ESCOLAR: PRIMARIA 1113-0008-314-20-00-000-003-000-1406-21-435-000-000, PREPRIMARIA 1113-0008-314-20-00-000-002-000-1406-21-435-000-000, UTILES ESCOLARES: PRIMARIA 1113-0008-314-12-00-000-003-000-1406-21-435-000-000, PREPRIMARIA 1113-0008-314-11-00-000-002-000-1406-11-435-000-000, MATERIALES Y RECURSOS DE ENSEÑANZA (VALIJA DIDACTICA): PRIMARIA 1113-0008-314-12-00-000-004-000-1406-21-435-000-000, PREPRIMARIA 1113-0008-314-11-00-000-003-000-1406-11-435-000-000, GRATUIDAD DE LA EDUCACION: PRIMARIA 1113-0008-314-12-00-000-001-000-1406-21-435-000-000, PREPRIMARIA 1113-0008-314-11-00-000-001-000-1406-11-435-000-000**. **III)** Se modifica la Cláusula Cuarta: ASIGNACIÓN DE RECURSOS, quedando ésta de la siguiente manera: Las transferencias de fondos se realizarán de acuerdo a la disponibilidad financiera y presupuestaria del Ministerio de Educación y estarán sujetas a la disponibilidad de recursos con que cuente el Ministerio de Finanzas Públicas. Los recursos financieros se otorgarán mediante transferencias a la cuenta monetaria que para el efecto registre el Consejo Educativo u otras Organizaciones de Padres de Familia legalmente constituidas, contra la presentación del recibo correspondiente, debidamente firmado y sellado por el representante legal vigente del Consejo Educativo u otras Organizaciones de Padres de Familia,

CONSEJO DE PADRES DE FAMILIA CANTÓN PATULUP PRIMERO

siguiendo la programación de los desembolsos, montos y meses en los cuales se efectuará el traslado de conformidad con la asignación anual para los Programas de Apoyo que a continuación se detallan: **A) Alimentación Escolar**: Doscientos quetzales exactos (Q.200.00) anuales para alumnos y alumnas de los niveles de educación preprimaria y primaria del área urbana y doscientos ochenta y cinco quetzales exactos (Q.285.00) anuales para alumnos y alumnas de los niveles de educación preprimaria y primaria del área rural; **B) Útiles Escolares**: Cincuenta quetzales exactos (Q.50.00) anuales por alumno o alumna del nivel de educación preprimaria del área urbana y cincuenta y cinco quetzales exactos (Q.55.00) anuales por alumno o alumna del área rural; **C) Materiales y Recursos de Enseñanza**: Doscientos veinte quetzales exactos (Q.220.00) anuales para docentes de los niveles de educación preprimaria y primaria del área urbana y rural, y; **D) Gratuidad de la Educación**: Cuarenta quetzales exactos (Q.40.00) por alumno inscrito en cada centro educativo público del nivel de preprimaria y primaria tanto del área urbana como rural. El monto total a transferir para los programas de apoyo anteriormente indicados, se detalla a continuación: **ALIMENTACION ESCOLAR de municipios priorizados "HAMBRE CERO": (180 dias) Q60,375.00, UTILES ESCOLARES: Q8,855.00, MATERIALES Y RECURSOS DE ENSEÑANZA (VALIJA DIDACTICA): Q2,200.00, GRATUIDAD DE LA EDUCACION: Q6,440.00; lo cual hace un monto total a transferir de Q77,870.00 IV)**. Se modifica el encabezado y primer párrafo de la Cláusula Quinta, la cual queda así: **CONDICIONES DE OTORGAMIENTO Y USO**. La OPF, a través de su Junta Directiva, deberá cumplir con las siguientes condiciones previo a los desembolsos. **V)**. Se adicionan los incisos H), I) y J) a la Cláusula Quinta, los cuales quedan así: H) METODOLOGÍA A UTILIZAR PARA LA EVALUACIÓN DE IMPACTO. La evaluación de impacto de los programas de apoyo, estará contenida en el Formato PRA-FOR-04, el cual recogerá la información relacionada con el número de beneficiarios y la inversión realizada por parte del Ministerio de Educación en los programas de apoyo. I) OBJETIVOS, METAS É INDICADORES DE RESULTADOS DE LOS PROGRAMAS DE APOYO. OBJETIVOS. De conformidad con el Artículo 78 del Decreto Legislativo 12-91 "Ley de Educación Nacional", el objetivo que persigue la implementación de los programas de apoyo (alimentación escolar, útiles escolares, valija didáctica y gratuidad de la educación) en todos los establecimientos educativos oficiales de los niveles educativos de preprimaria y primaria del país, esta orientado a mejorar la salud, nutrición, recreación y aprendizaje de los educandos. META. Durante el ciclo escolar **2016,** se atenderán **18 niñas y niños de preprimaria, 143 niñas y niños de primaria y 2 docente(s) de preprimaria, 8 docente(s) de primaria**. INDICADORES DE RESULTADOS: Se definen como indicadores de resultados: los niños y niñas y docentes de los centros educativos públicos de los niveles de preprimaria y primaria, beneficiados con los programas de apoyo y la inversión realizada a través de transferencias de fondos a las organizaciones de padres de familia, para los programas de apoyo de los establecimientos educativos públicos. J) SISTEMAS DE INFORMACIÓN DE MONITOREO Y EVALUACION, Y PERIODICIDAD DE LAS EVALUACIONES. El monitoreo y evaluación de los recursos financieros transferidos para los programas de apoyo, se realizará a través del Sistema de Asignación y Dotación de Recursos Financieros -SDR-, Sistema de Contabilidad Integrada -SICOIN- y en las visitas que realiza el personal técnico de servicios de apoyo de la Dirección Departamental de Educación. La periodicidad de la evaluación de los programas de apoyo, estará sujeta a la liquidación de cada uno de los desembolsos que se realizan a las organizaciones de padres de familia. **VI**. Se modifica el contenido de la **CLÁUSULA OCTAVA: RESPONSABILIDAD DE LA EJECUCIÓN**. La cual queda de la forma siguiente: La OPF a través de su Junta Directiva es responsable de los compromisos que adquiere conforme el presente convenio. La **DIRECCIÓN DEPARTAMENTAL DE EDUCACIÓN DE QUICHE** como entidad otorgante que suscribe el convenio es corresponsable jurídicamente en cuanto al manejo transparente, racional y pertinente de los recursos públicos y se encuentra obligada a verificar el uso adecuado de los mismos. **TERCERA: TRASLADO EFECTIVO DE LOS RECURSOS**. El traslado efectivo de los recursos dependerá del comportamiento estacional de ingresos y de la disponibilidad de caja, de acuerdo a lo establecido en las literales d) y e) del artículo 35 del Decreto Número 114-97, Ley del Organismo Ejecutivo y el artículo 30 del Decreto Número 101-97, Ley Orgánica del Presupuesto, ambos del Congreso de la República de Guatemala. **CUARTA: CONSTITUCIÓN DE CUENTADANCIA Y DECLARACIÓN DE PROBIDAD**. Previo a que la **DIRECCIÓN DEPARTAMENTAL DE EDUCACIÓN DE QUICHE** traslade recursos a la OPF, debe verificar el cumplimiento de los procedimientos que para el efecto de la cuentadancia y probidad que establece la Contraloría General de Cuentas. **QUINTA:** El resto del convenio aludido conservará las obligaciones, alcances y vigencia de sus estipulaciones. **SEXTA: LECTURA Y ACEPTACIÓN.** En los términos relacionados, con las respectivas calidades con que actuamos y previa lectura de la presente Adenda al convenio referido, lo ratificamos, aceptamos y firmamos. El presente documento queda contenido en un único original que consta de **una** hoja de papel membretado del Ministerio de Educación, tamaño oficio, impresa en ambos lados.

HEMBER ROBERTO HERRERA GIRÓN
DIRECTOR GENERAL DE LA DIRECCIÓN
DEPARTAMENTAL DE EDUCACIÓN DE QUICHE
DIDEDUC - QUICHE

MINISTERIO DE EDUCACION
DIRECCION DEPTAL DE EDUCACION
DEPTO. QUICHE
GUATEMALA, C. A.

SEBASTIAN MATEO IXTAN
Representante Legal de la OPF

CONSEJO DE PADRES DE FAMILIA
CANTÓN PATULUP PRIMERO
CHICHICASTENANGO, QUICHÉ

PURA: 14-06-0274-43

MINISTERIO DE EDUCACION
DIRECCIÓN DEPARTAMENTAL DE EDUCACIÓN DE QUICHE

* 0 0 3 3 1 4 2 0 1 6 0 0 0 3 9 2 *

ADENDA AL CONVENIO PARA LA TRANSFERENCIA DE RECURSOS FINANCIEROS A LOS CONSEJOS EDUCATIVOS Y OTRAS ORGANIZACIONES DE PADRES DE FAMILIA DE CENTROS EDUCATIVOS PÚBLICOS NÚMERO **314-2016-000392**. En la ciudad de **SANTA CRUZ DEL QUICHE**, el **diez (10) de junio de dos mil dieciséis (2016)**, comparecemos por una parte **HEMBER ROBERTO HERRERA GIRÓN**, de **cuarenta y ocho (48)** años de edad, **CASADO(A)**, **guatemalteco(a)**, **LICENCIADO EN PEDAGOGIA Y ADMINISTRACION EDUCATIVA,** de este domicilio; me identifico con **Documento Personal de Identificación con Código Único de Identificación número 1855 86899 1401 extendido por el Registro Nacional de las Personas - RENAP - de la República de Guatemala;** actúo en representación del Ministerio de Educación en mi calidad de **DIRECTOR GENERAL** de la **DIRECCIÓN DEPARTAMENTAL DE EDUCACIÓN DE QUICHE** - DIDEDUC - QUICHE - del Ministerio de Educación, lo que acredito con los siguientes documentos: a) Contrato Individual de Trabajo a Plazo Fijo Número cero veintidos guión catorce guión veintitres guión dos mil trece (022-14-23-2013) de fecha quince (15) de abril de dos mil trece (2013) (15/04/2013), b) Acuerdo Ministerial Número DIREH guión dieciséis mil setenta y dos guión dos mil trece (DIREH-1672-2013), de fecha quince (15) de abril de dos mil trece (2013) (15/04/2013), por medio del cual se aprobó el contrato descrito en la literal anterior; y, c) Acta de toma de posesión treinta y dos guión dos mil trece (32-2013), asentada en el folio número ciento dieciséis (116), del Libro de Actas de hojas móviles autorizado por la Contraloría General de Cuentas bajo el registro número L dos (L2) dieciséis mil seiscientos setenta y cuatro (L2-16674), de la Dirección de Recursos Humanos del Ministerio de Educación, de fecha diecisiete (17) de abril de dos mil trece (2013) (17/04/2013); y, d) Acuerdo Ministerial número tres mil seis cientos sesenta y siete guión dos mil doce (3667-2012) de fecha nueve de noviembre de dos mil doce (09/11/2012) y Artículo 6 del Acuerdo Ministerial Número 502-2016, de fecha 7 de marzo de 2016, por medio del cual se me delegó la facultad para la firma de este convenio. Señalo como lugar para recibir notificaciones, citaciones y emplazamientos la sede de la **DIRECCIÓN DEPARTAMENTAL DE EDUCACIÓN DE QUICHE** - **DIDEDUC** - **QUICHE** - del Ministerio de Educación, situada en la **2DA AVENIDA 1-04 ZONA 1. STA CRUZ DEL QUICHÉ**; y por la otra parte comparece: **TOMAS SUY XAPER** de **treinta y nueve (39)** años de edad , **de estado civil CASADO(A) , de profesión u oficio JORNALERO**, guatemalteco(a), con domicilio en el departamento de **QUICHE**, me identifico con **Documento Personal de Identificación con Código Único de Identificación número 2238 53054 1406 extendido por el Registro Nacional de las Personas - RENAP - de la República de Guatemala**; actúo en mi calidad de Representante Legal de la Organización de Padres de Familia que apoya en la administración y ejecución de los recursos financieros otorgados para la implementación de los programas de apoyo en el establecimiento educativo de nombre: **EORM**, ubicado en **CANTON PANQUIAC, del municipio de SANTO TOMAS CHICHICASTENANGO, departamento de QUICHE**, lo que acredito con la certificación municipal del acta en que consta mi nombramiento como tal inscrita en el registro correspondiente del municipio de **SANTO TOMAS CHICHICASTENANGO** departamento de **QUICHE bajo el número 155-2015, folio del 259 al 259, del libro 03**. Dicha Organización de Padres de Familia se encuentra inscrito en la Dirección Departamental de Educación de **QUICHE**, bajo el número de resolución **137** de fecha **veintiseis (26) de noviembre de un mil novecientos noventa y nueve (1999)**; con el Número de Identificación Tributaria -NIT- **23557370**; y registrado como Ente Receptor ante el Ministerio de Finanzas Públicas. Señalo como lugar para recibir notificaciones, citaciones y emplazamientos **la siguiente dirección CANTON PANQUIAC, del municipio de SANTO TOMAS CHICHICASTENANGO, departamento de QUICHE**. Los comparecientes manifestamos: a) Ser de los datos de identificación personal consignados; b) Tener a la vista los documentos aludidos y que las calidades ejercitadas son suficientes de conformidad con la ley y a nuestro juicio para el otorgamiento de la Adenda al convenio suscrito; c) Que en adelante, las entidades que representamos se denominarán, el Ministerio de Educación que podrá abreviarse MINEDUC; Dirección Departamental de Educación que podrá abreviarse DIDEDUC; y con relación a la organización de padres de familia se entenderá que se trata de CONSEJO EDUCATIVO, COMITE EDUCATIVO -COEDUCA-, JUNTA ESCOLAR, CONSEJO DE PADRES DE FAMILIA U OTRA ORGANIZACION DE PADRES DE FAMILIA legalmente constituida, que podrá abreviarse simplemente como OPF, de conformidad con el Acuerdo Gubernativo número 202-2010 de fecha 6 de julio de 2010 y el Acuerdo Ministerial número 1680-2010 de fecha 1 de septiembre de 2010; d) Que encontrándonos en el libre ejercicio de nuestros derechos civiles, acordamos suscribir la presente ADENDA AL CONVENIO PARA LA TRANSFERENCIA DE RECURSOS FINANCIEROS A LOS CONSEJOS EDUCATIVOS Y OTRAS ORGANIZACIONES DE PADRES DE FAMILIA DE CENTROS EDUCATIVOS PÚBLICOS NÚMERO **314-2016-000401**, de fecha **dieciséis (16) de septiembre de dos mil quince (2015)**; la cual queda contenida en las siguientes cláusulas: **PRIMERA: ANTECEDENTES.** A) Que de conformidad con el convenio indicado anteriormente, mismo que se encuentra vigente, se acordó la transferencia de recursos financieros a la Organización de Padres de Familia con las condiciones y demás estipulaciones pactadas en dicho documento. B) El Congreso de la República de Guatemala, mediante el Decreto Número 14-2015 "Ley del Presupuesto General de Ingresos y Egresos del Estado para el Ejercicio Fiscal dos mil dieciséis", en su Articulo 65 establece normas específicas para la transparencia en subsidios y subvenciones otorgadas por el Estado. C) Que el Artículo 5 del Acuerdo Gubernativo No. 55-2016, Reglamento de Manejo de Subsidios y Subvenciones, establece la responsabilidad de la entidad pública otorgante del subsidio o subvención a personas jurídicas de celebrar con las entidades beneficiarias el convenio respectivo, mismo que debe contener como mínimo los requisitos que ahí se establecen en las literales de la a) a la m). D) Que el Artículo 16 Transitorio del referido Acuerdo Gubernativo, establece que las entidades del sector público deberán verificar los convenios que a la presente fecha se encuentran vigentes, con la finalidad de realizar los ajustes pertinentes dentro de los tres meses siguientes a la vigencia de dicho Reglamento. **SEGUNDA**: La presente Adenda al Convenio referido tiene por objeto modificar algunas Cláusulas del Convenio suscrito con la Organización de Padres de Familia, en virtud de lo instruido en el Artículo 16 del Acuerdo Gubernativo Número 55-2016, Reglamento para el Manejo de Subsidios y Subvenciones, mismas que se detallan a continuación: **I)**. Se modifica el titulo del inciso C) de la Cláusula Tercera, el cual queda así: C) COMPONENTES DE LOS PROGRAMAS DE APOYO. **II)** Se adiciona el inciso D) al final de la cláusula Tercera, la cual queda así: D) ESTRUCTURA PRESUPUESTARIA: Los recursos financieros ha transferir para los programas de apoyo, serán cargados a las partidas presupuestarias siguientes: **ALIMENTACION ESCOLAR: PRIMARIA 1113-0008-314-20-00-000-003-000-1406-21-435-000-000, UTILES ESCOLARES: PRIMARIA 1113-0008-314-12-00-000-003-000-1406-21-435-000-000, MATERIALES Y RECURSOS DE ENSEÑANZA (VALIJA DIDACTICA): PRIMARIA 1113-0008-314-12-00-000-004-000-1406-21-435-000-000, GRATUIDAD DE LA EDUCACION: PRIMARIA 1113-0008-314-12-00-000-001-000-1406-21-435-000-000.** **III)** Se modifica la Cláusula Cuarta: ASIGNACIÓN DE RECURSOS, quedando ésta de la siguiente manera: Las transferencias de fondos se realizarán de acuerdo a la disponibilidad financiera y presupuestaria del Ministerio de Educación y estarán sujetas a la disponibilidad de recursos con que cuente el Ministerio de Finanzas Públicas. Los recursos financieros se otorgarán mediante transferencias a la cuenta monetaria que para el efecto registre el Consejo Educativo u otras Organizaciones de Padres de Familia legalmente constituidas, contra la presentación del recibo correspondiente, debidamente firmado y sellado por el representante legal vigente del Consejo Educativo u otras Organizaciones de Padres de Familia, siguiendo la programación de los desembolsos, montos y meses en los cuales se efectuará el traslado de conformidad con la asignación anual para los Programas de Apoyo que a continuación se detallan: **A) Alimentación Escolar**: Doscientos quetzales exactos (Q.200.00) anuales para alumnos y alumnas de los niveles de educación preprimaria y primaria del área urbana y doscientos ochenta y cinco

Thomas S X

quetzales exactos (Q.285.00) anuales para alumnos y alumnas de los niveles de educación preprimaria y primaria del área rural; **B) Útiles Escolares**: Cincuenta quetzales exactos (Q.50.00) anuales por alumno o alumna del nivel de educación preprimaria del área urbana y cincuenta y cinco quetzales exactos (Q.55.00) anuales por alumno o alumna del área rural; **C) Materiales y Recursos de Enseñanza**: Doscientos veinte quetzales exactos (Q.220.00) anuales para docentes de los niveles de educación preprimaria y primaria del área urbana y rural, y; **D) Gratuidad de la Educación**: Cuarenta quetzales exactos (Q.40.00) por alumno inscrito en cada centro educativo público del nivel de preprimaria y primaria tanto del área urbana como rural. El monto total a transferir para los programas de apoyo anteriormente indicados, se detalla a continuación: **ALIMENTACION ESCOLAR de municipios priorizados "HAMBRE CERO": (180 dias) Q131,625.00, UTILES ESCOLARES: Q19,305.00, MATERIALES Y RECURSOS DE ENSEÑANZA (VALIJA DIDACTICA): Q2,640.00, GRATUIDAD DE LA EDUCACION: Q14,040.00; lo cual hace un monto total a transferir de Q167,610.00 IV)**. Se modifica el encabezado y primer párrafo de la Cláusula Quinta, la cual queda así: **CONDICIONES DE OTORGAMIENTO Y USO**. La OPF, a través de su Junta Directiva, deberá cumplir con las siguientes condiciones previo a los desembolsos. **V)**. Se adicionan los incisos H), I) y J) a la Cláusula Quinta, los cuales quedan así: H) METODOLOGÍA A UTILIZAR PARA LA EVALUACIÓN DE IMPACTO. La evaluación de impacto de los programas de apoyo, estará contenida en el Formato PRA-FOR-04, el cual recogerá la información relacionada con el número de beneficiarios y la inversión realizada por parte del Ministerio de Educación en los programas de apoyo. I) OBJETIVOS, METAS É INDICADORES DE RESULTADOS DE LOS PROGRAMAS DE APOYO. OBJETIVOS. De conformidad con el Artículo 78 del Decreto Legislativo 12-91 "Ley de Educación Nacional", el objetivo que persigue la implementación de los programas de apoyo (alimentación escolar, útiles escolares, valija didáctica y gratuidad de la educación) en todos los establecimientos educativos oficiales de los niveles educativos de preprimaria y primaria del país, esta orientado a mejorar la salud, nutrición, recreación y aprendizaje de los educandos. META. Durante el ciclo escolar **2016,** se atenderán **351 niñas y niños de primaria y 12 docente(s) de primaria**. INDICADORES DE RESULTADOS: Se definen como indicadores de resultados: los niños y niñas y docentes de los centros educativos públicos de los niveles de preprimaria y primaria, beneficiados con los programas de apoyo y la inversión realizada a través de transferencias de fondos a las organizaciones de padres de familia, para los programas de apoyo de los establecimientos educativos públicos. J) SISTEMAS DE INFORMACIÓN DE MONITOREO Y EVALUACION, Y PERIODICIDAD DE LAS EVALUACIONES. El monitoreo y evaluación de los recursos financieros transferidos para los programas de apoyo, se realizará a través del Sistema de Asignación y Dotación de Recursos Financieros -SDR-, Sistema de Contabilidad Integrada -SICOIN- y en las visitas que realiza el personal técnico de servicios de apoyo de la Dirección Departamental de Educación. La periodicidad de la evaluación de los programas de apoyo, estará sujeta a la liquidación de cada uno de los desembolsos que se realizan a las organizaciones de padres de familia. **VI**. Se modifica el contenido de la **CLÁUSULA OCTAVA: RESPONSABILIDAD DE LA EJECUCIÓN**. La cual queda de la forma siguiente: La OPF a través de su Junta Directiva es responsable de los compromisos que adquiere conforme el presente convenio. La **DIRECCIÓN DEPARTAMENTAL DE EDUCACIÓN DE QUICHE** como entidad otorgante que suscribe el convenio es corresponsable jurídicamente en cuanto al manejo transparente, racional y pertinente de los recursos públicos y se encuentra obligada a verificar el uso adecuado de los mismos. **TERCERA: TRASLADO EFECTIVO DE LOS RECURSOS**. El traslado efectivo de los recursos dependerá del comportamiento estacional de ingresos y de la disponibilidad de caja, de acuerdo a lo establecido en las literales d) y e) del artículo 35 del Decreto Número 114-97, Ley del Organismo Ejecutivo y el artículo 30 del Decreto Número 101-97, Ley Orgánica del Presupuesto, ambos del Congreso de la República de Guatemala. **CUARTA: CONSTITUCIÓN DE CUENTADANCIA Y DECLARACIÓN DE PROBIDAD**. Previo a que la **DIRECCIÓN DEPARTAMENTAL DE EDUCACIÓN DE QUICHE** traslade recursos a la OPF, debe verificar el cumplimiento de los procedimientos que para el efecto de la cuentadancia y probidad que establece la Contraloría General de Cuentas. **QUINTA:** El resto del convenio aludido conservará las obligaciones, alcances y vigencia de sus estipulaciones. **SEXTA: LECTURA Y ACEPTACIÓN.** En los términos relacionados, con las respectivas calidades con que actuamos y previa lectura de la presente Adenda al convenio referido, lo ratificamos, aceptamos y firmamos. El presente documento queda contenido en un único original que consta de **una** hoja de papel membretado del Ministerio de Educación, tamaño oficio, impresa en ambos lados.

HEMBER ROBERTO HERRERA GIRÓN
DIRECTOR GENERAL DE LA DIRECCIÓN
DEPARTAMENTAL DE EDUCACIÓN DE QUICHE
DIDEDUC - QUICHE

TOMAS SUY XAPER
Representante Legal de la OPF

PURA: 14-06-0290-43, ANEXA: 14-06-4013-42

MINISTERIO DE EDUCACION
DIRECCIÓN DEPARTAMENTAL DE EDUCACIÓN DE QUICHE

* 0 0 3 3 1 4 2 0 1 6 0 0 0 3 9 3 *

ADENDA AL CONVENIO PARA LA TRANSFERENCIA DE RECURSOS FINANCIEROS A LOS CONSEJOS EDUCATIVOS Y OTRAS ORGANIZACIONES DE PADRES DE FAMILIA DE CENTROS EDUCATIVOS PÚBLICOS NÚMERO **314-2016-000393.** En la ciudad de **SANTA CRUZ DEL QUICHE**, el **diez (10) de junio de dos mil dieciséis (2016)**, comparecemos por una parte **HEMBER ROBERTO HERRERA GIRÓN**, de **cuarenta y ocho (48)** años de edad, **CASADO(A)**, **guatemalteco(a)**, **LICENCIADO EN PEDAGOGIA Y ADMINISTRACION EDUCATIVA,** de este domicilio; me identifico con **Documento Personal de Identificación con Código Único de Identificación número 1855 86899 1401 extendido por el Registro Nacional de las Personas - RENAP - de la República de Guatemala;** actúo en representación del Ministerio de Educación en mi calidad de **DIRECTOR GENERAL** de la **DIRECCIÓN DEPARTAMENTAL DE EDUCACIÓN DE QUICHE** - DIDEDUC - QUICHE - del Ministerio de Educación, lo que acredito con los siguientes documentos: a) Contrato Individual de Trabajo a Plazo Fijo Número cero veintidos guión catorce guión veintitres guión dos mil trece (022-14-23-2013) de fecha quince (15) de abril de dos mil trece (2013) (15/04/2013), b) Acuerdo Ministerial Número DIREH guión dieciséis mil setenta y dos guión dos mil trece (DIREH-1672-2013), de fecha quince (15) de abril de dos mil trece (2013) (15/04/2013), por medio del cual se aprobó el contrato descrito en la literal anterior; y, c) Acta de toma de posesión treinta y dos guión dos mil trece (32-2013), asentada en el folio número ciento dieciséis (116), del Libro de Actas de hojas móviles autorizado por la Contraloría General de Cuentas bajo el registro número L dos (L2) dieciséis mil seiscientos setenta y cuatro (L2-16674), de la Dirección de Recursos Humanos del Ministerio de Educación, de fecha diecisiete (17) de abril de dos mil trece (2013) (17/04/2013); y, d) Acuerdo Ministerial número tres mil seis cientos sesenta y siete guión dos mil doce (3667-2012) de fecha nueve de noviembre de dos mil doce (09/11/2012) y Artículo 6 del Acuerdo Ministerial Número 502-2016, de fecha 7 de marzo de 2016, por medio del cual se me delegó la facultad para la firma de este convenio. Señalo como lugar para recibir notificaciones, citaciones y emplazamientos la sede de la **DIRECCIÓN DEPARTAMENTAL DE EDUCACIÓN DE QUICHE - DIDEDUC - QUICHE** - del Ministerio de Educación, situada en la **2DA AVENIDA 1-04 ZONA 1. STA CRUZ DEL QUICHÉ**; y por la otra parte comparece: **SEBASTIAN TZOC ORDOÑEZ** de **cuarenta y ocho (48)** años de edad , **de estado civil CASADO(A) , de profesión u oficio COMERCIANTE**, guatemalteco(a), con domicilio en el departamento de **QUICHE**, me identifico con **Documento Personal de Identificación con Código Único de Identificación número 1584 49045 1406 extendido por el Registro Nacional de las Personas - RENAP - de la República de Guatemala**; actúo en mi calidad de Representante Legal de la Organización de Padres de Familia que apoya en la administración y ejecución de los recursos financieros otorgados para la implementación de los programas de apoyo en el establecimiento educativo de nombre: **EORM**, ubicado en **CANTON MACTZUL PRIMERO, del municipio de SANTO TOMAS CHICHICASTENANGO, departamento de QUICHE**, lo que acredito con la certificación municipal del acta en que consta mi nombramiento como tal inscrita en el registro correspondiente del municipio de **SANTO TOMAS CHICHICASTENANGO** departamento de **QUICHE bajo el número 131-2015, folio del 235 al 235, del libro 03**. Dicha Organización de Padres de Familia se encuentra inscrito en la Dirección Departamental de Educación de **QUICHE**, bajo el número de resolución **204-2000** de fecha **veintiocho (28) de febrero de dos mil (2000)**; con el Número de Identificación Tributaria -NIT- **23303044**; y registrado como Ente Receptor ante el Ministerio de Finanzas Públicas. Señalo como lugar para recibir notificaciones, citaciones y emplazamientos **la siguiente dirección CANTON MACTZUL PRIMERO, del municipio de SANTO TOMAS CHICHICASTENANGO, departamento de QUICHE**. Los comparecientes manifestamos: a) Ser de los datos de identificación personal consignados; b) Tener a la vista los documentos aludidos y que las calidades ejercitadas son suficientes de conformidad con la ley y a nuestro juicio para el otorgamiento de la Adenda al convenio suscrito; c) Que en adelante, las entidades que representamos se denominarán, el Ministerio de Educación que podrá abreviarse MINEDUC; Dirección Departamental de Educación que podrá abreviarse DIDEDUC; y con relación a la organización de padres de familia se entenderá que se trata de CONSEJO EDUCATIVO, COMITE EDUCATIVO -COEDUCA-, JUNTA ESCOLAR, CONSEJO DE PADRES DE FAMILIA U OTRA ORGANIZACION DE PADRES DE FAMILIA legalmente constituida, que podrá abreviarse simplemente como OPF, de conformidad con el Acuerdo Gubernativo número 202-2010 de fecha 6 de julio de 2010 y el Acuerdo Ministerial número 1680-2010 de fecha 1 de septiembre de 2010; d) Que encontrándonos en el libre ejercicio de nuestros derechos civiles, acordamos suscribir la presente ADENDA AL CONVENIO PARA LA TRANSFERENCIA DE RECURSOS FINANCIEROS A LOS CONSEJOS EDUCATIVOS Y OTRAS ORGANIZACIONES DE PADRES DE FAMILIA DE CENTROS EDUCATIVOS PÚBLICOS NÚMERO **314-2016-000402**, de fecha **dieciséis (16) de septiembre de dos mil quince (2015)**; la cual queda contenida en las siguientes cláusulas: **PRIMERA: ANTECEDENTES.** A) Que de conformidad con el convenio indicado anteriormente, mismo que se encuentra vigente, se acordó la transferencia de recursos financieros a la Organización de Padres de Familia con las condiciones y demás estipulaciones pactadas en dicho documento. B) El Congreso de la República de Guatemala, mediante el Decreto Número 14-2015 "Ley del Presupuesto General de Ingresos y Egresos del Estado para el Ejercicio Fiscal dos mil dieciséis", en su Articulo 65 establece normas específicas para la transparencia en subsidios y subvenciones otorgadas por el Estado. C) Que el Artículo 5 del Acuerdo Gubernativo No. 55-2016, Reglamento de Manejo de Subsidios y Subvenciones, establece la responsabilidad de la entidad pública otorgante del subsidio o subvención a personas jurídicas de celebrar con las entidades beneficiarias el convenio respectivo, mismo que debe contener como mínimo los requisitos que ahí se establecen en las literales de la a) a la m). D) Que el Artículo 16 Transitorio del referido Acuerdo Gubernativo, establece que las entidades del sector público deberán verificar los convenios que a la presente fecha se encuentran vigentes, con la finalidad de realizar los ajustes pertinentes dentro de los tres meses siguientes a la vigencia de dicho Reglamento. **SEGUNDA**: La presente Adenda al Convenio referido tiene por objeto modificar algunas Cláusulas del Convenio suscrito con la Organización de Padres de Familia, en virtud de lo instruido en el Artículo 16 del Acuerdo Gubernativo Número 55-2016, Reglamento para el Manejo de Subsidios y Subvenciones, mismas que se detallan a continuación: **I)**. Se modifica el título del inciso C) de la Cláusula Tercera, el cual queda así: C) COMPONENTES DE LOS PROGRAMAS DE APOYO. **II)** Se adiciona el inciso D) al final de la cláusula Tercera, la cual queda así: D) ESTRUCTURA PRESUPUESTARIA: Los recursos financieros ha transferir para los programas de apoyo, serán cargados a las partidas presupuestarias siguientes: **ALIMENTACION ESCOLAR: PRIMARIA 1113-0008-314-20-00-000-003-000-1406-21-435-000-000, PREPRIMARIA 1113-0008-314-20-00-000-002-000-1406-21-435-000-000, UTILES ESCOLARES: PRIMARIA 1113-0008-314-12-00-000-003-000-1406-21-435-000-000, PREPRIMARIA 1113-0008-314-11-00-000-002-000-1406-11-435-000-000, MATERIALES Y RECURSOS DE ENSEÑANZA (VALIJA DIDACTICA): PRIMARIA 1113-0008-314-12-00-000-004-000-1406-21-435-000-000, PREPRIMARIA 1113-0008-314-11-00-000-003-000-1406-11-435-000-000, GRATUIDAD DE LA EDUCACION: PRIMARIA 1113-0008-314-12-00-000-001-000-1406-21-435-000-000, PREPRIMARIA 1113-0008-314-11-00-000-001-000-1406-11-435-000-000**. **III)** Se modifica la Cláusula Cuarta: ASIGNACIÓN DE RECURSOS quedando ésta de la siguiente manera: Las transferencias de fondos se realizarán de acuerdo a la disponibilidad financiera y presupuestaria del Ministerio de Educación y estarán sujetas a la disponibilidad de recursos con que cuente el Ministerio de Finanzas Públicas. Los recursos financieros se otorgarán mediante transferencias a la cuenta monetaria que para el efecto registre el Consejo Educativo u otras Organizaciones de Padres de Familia legalmente constituidas, contra la presentación del recibo correspondiente, debidamente firmado y sellado por el representante legal vigente del Consejo Educativo u otras Organizaciones de Padres de Familia,

siguiendo la programación de los desembolsos, montos y meses en los cuales se efectuará el traslado de conformidad con la asignación anual para los Programas de Apoyo que a continuación se detallan: **A) Alimentación Escolar**: Doscientos quetzales exactos (Q.200.00) anuales para alumnos y alumnas de los niveles de educación preprimaria y primaria del área urbana y doscientos ochenta y cinco quetzales exactos (Q.285.00) anuales para alumnos y alumnas de los niveles de educación preprimaria y primaria del área rural; **B) Útiles Escolares**: Cincuenta quetzales exactos (Q.50.00) anuales por alumno o alumna del nivel de educación preprimaria del área urbana y cincuenta y cinco quetzales exactos (Q.55.00) anuales por alumno o alumna del área rural; **C) Materiales y Recursos de Enseñanza**: Doscientos veinte quetzales exactos (Q.220.00) anuales para docentes de los niveles de educación preprimaria y primaria del área urbana y rural, y; **D) Gratuidad de la Educación**: Cuarenta quetzales exactos (Q.40.00) por alumno inscrito en cada centro educativo público del nivel de preprimaria y primaria tanto del área urbana como rural. El monto total a transferir para los programas de apoyo anteriormente indicados, se detalla a continuación: **ALIMENTACION ESCOLAR de municipios priorizados "HAMBRE CERO": (180 dias) Q94,875.00, UTILES ESCOLARES: Q13,915.00, MATERIALES Y RECURSOS DE ENSEÑANZA (VALIJA DIDACTICA): Q2,640.00, GRATUIDAD DE LA EDUCACION: Q10,120.00; lo cual hace un monto total a transferir de Q121,550.00 IV)**. Se modifica el encabezado y primer párrafo de la Cláusula Quinta, la cual queda así: **CONDICIONES DE OTORGAMIENTO Y USO**. La OPF, a través de su Junta Directiva, deberá cumplir con las siguientes condiciones previo a los desembolsos. **V)**. Se adicionan los incisos H), I) y J) a la Cláusula Quinta, los cuales quedan así: H) METODOLOGÍA A UTILIZAR PARA LA EVALUACIÓN DE IMPACTO. La evaluación de impacto de los programas de apoyo, estará contenida en el Formato PRA-FOR-04, el cual recogerá la información relacionada con el número de beneficiarios y la inversión realizada por parte del Ministerio de Educación en los programas de apoyo. I) OBJETIVOS, METAS É INDICADORES DE RESULTADOS DE LOS PROGRAMAS DE APOYO. OBJETIVOS. De conformidad con el Artículo 78 del Decreto Legislativo 12-91 "Ley de Educación Nacional", el objetivo que persigue la implementación de los programas de apoyo (alimentación escolar, útiles escolares, valija didáctica y gratuidad de la educación) en todos los establecimientos educativos oficiales de los niveles educativos de preprimaria y primaria del país, esta orientado a mejorar la salud, nutrición, recreación y aprendizaje de los educandos. META. Durante el ciclo escolar **2016,** se atenderán **43 niñas y niños de preprimaria, 210 niñas y niños de primaria y 2 docente(s) de preprimaria, 10 docente(s) de primaria**. INDICADORES DE RESULTADOS: Se definen como indicadores de resultados: los niños y niñas y docentes de los centros educativos públicos de los niveles de preprimaria y primaria, beneficiados con los programas de apoyo y la inversión realizada a través de transferencias de fondos a las organizaciones de padres de familia, para los programas de apoyo de los establecimientos educativos públicos. J) SISTEMAS DE INFORMACIÓN DE MONITOREO Y EVALUACION, Y PERIODICIDAD DE LAS EVALUACIONES. El monitoreo y evaluación de los recursos financieros transferidos para los programas de apoyo, se realizará a través del Sistema de Asignación y Dotación de Recursos Financieros -SDR-, Sistema de Contabilidad Integrada -SICOIN- y en las visitas que realiza el personal técnico de servicios de apoyo de la Dirección Departamental de Educación. La periodicidad de la evaluación de los programas de apoyo, estará sujeta a la liquidación de cada uno de los desembolsos que se realizan a las organizaciones de padres de familia. **VI**. Se modifica el contenido de la **CLÁUSULA OCTAVA: RESPONSABILIDAD DE LA EJECUCIÓN**. La cual queda de la forma siguiente: La OPF a través de su Junta Directiva es responsable de los compromisos que adquiere conforme el presente convenio. La **DIRECCIÓN DEPARTAMENTAL DE EDUCACIÓN DE QUICHE** como entidad otorgante que suscribe el convenio es corresponsable jurídicamente en cuanto al manejo transparente, racional y pertinente de los recursos públicos y se encuentra obligada a verificar el uso adecuado de los mismos. **TERCERA: TRASLADO EFECTIVO DE LOS RECURSOS**. El traslado efectivo de los recursos dependerá del comportamiento estacional de ingresos y de la disponibilidad de caja, de acuerdo a lo establecido en las literales d) y e) del artículo 35 del Decreto Número 114-97, Ley del Organismo Ejecutivo y el artículo 30 del Decreto Número 101-97, Ley Orgánica del Presupuesto, ambos del Congreso de la República de Guatemala. **CUARTA: CONSTITUCIÓN DE CUENTADANCIA Y DECLARACIÓN DE PROBIDAD**. Previo a que la **DIRECCIÓN DEPARTAMENTAL DE EDUCACIÓN DE QUICHE** traslade recursos a la OPF, debe verificar el cumplimiento de los procedimientos que para el efecto de la cuentadancia y probidad que establece la Contraloría General de Cuentas. **QUINTA:** El resto del convenio aludido conservará las obligaciones, alcances y vigencia de sus estipulaciones. **SEXTA: LECTURA Y ACEPTACIÓN.** En los términos relacionados, con las respectivas calidades con que actuamos y previa lectura de la presente Adenda al convenio referido, lo ratificamos, aceptamos y firmamos. El presente documento queda contenido en un único original que consta de **una** hoja de papel membretado del Ministerio de Educación, tamaño oficio, impresa en ambos lados.

HEMBER ROBERTO HERRERA GIRÓN
DIRECTOR GENERAL DE LA DIRECCIÓN
DEPARTAMENTAL DE EDUCACIÓN DE QUICHE
DIDEDUC - QUICHE

MINISTERIO DE EDUCACIÓN DIRECCIÓN DEPTAL DE EDUCACIÓN DEPTO. QUICHE GUATEMALA, C. A.

SEBASTIAN TZOC ORDOÑEZ
Representante Legal de la OPF

Consejo de Padres de Familia Cantón Maczul Primero Santo Tomas Chichicastenango Departamento del Quiché

PURA: 14-06-0276-43, ANEXA: 14-06-3999-42

MINISTERIO DE EDUCACION
DIRECCIÓN DEPARTAMENTAL DE EDUCACIÓN DE QUICHE

00331420160003 94

ADENDA AL CONVENIO PARA LA TRANSFERENCIA DE RECURSOS FINANCIEROS A LOS CONSEJOS EDUCATIVOS Y OTRAS ORGANIZACIONES DE PADRES DE FAMILIA DE CENTROS EDUCATIVOS PÚBLICOS NÚMERO **314-2016-000394**. En la ciudad de **SANTA CRUZ DEL QUICHE**, el **diez (10) de junio de dos mil dieciséis (2016)**, comparecemos por una parte **HEMBER ROBERTO HERRERA GIRÓN**, de **cuarenta y ocho (48)** años de edad, **CASADO(A)**, **guatemalteco(a)**, **LICENCIADO EN PEDAGOGIA Y ADMINISTRACION EDUCATIVA**, de este domicilio; me identifico con **Documento Personal de Identificación con Código Único de Identificación número 1855 86899 1401 extendido por el Registro Nacional de las Personas - RENAP - de la República de Guatemala**; actúo en representación del Ministerio de Educación en mi calidad de **DIRECTOR GENERAL** de la **DIRECCIÓN DEPARTAMENTAL DE EDUCACIÓN DE QUICHE** - DIDEDUC - QUICHE - del Ministerio de Educación, lo que acredito con los siguientes documentos: a) Contrato Individual de Trabajo a Plazo Fijo Número cero veintidos guión catorce guión veintitres guión dos mil trece (022-14-23-2013) de fecha quince (15) de abril de dos mil trece (2013) (15/04/2013), b) Acuerdo Ministerial Número DIREH guión dieciséis mil setenta y dos guión dos mil trece (DIREH-1672-2013), de fecha quince (15) de abril de dos mil trece (2013) (15/04/2013), por medio del cual se aprobó el contrato descrito en la literal anterior; y, c) Acta de toma de posesión treinta y dos guión dos mil trece (32-2013), asentada en el folio número ciento dieciséis (116), del Libro de Actas de hojas móviles autorizado por la Contraloría General de Cuentas bajo el registro número L dos (L2) dieciséis mil seiscientos setenta y cuatro (L2-16674), de la Dirección de Recursos Humanos del Ministerio de Educación, de fecha diecisiete (17) de abril de dos mil trece (2013) (17/04/2013); y, d) Acuerdo Ministerial número tres mil seis cientos sesenta y siete guión dos mil doce (3667-2012) de fecha nueve de noviembre de dos mil doce (09/11/2012) y Artículo 6 del Acuerdo Ministerial Número 502-2016, de fecha 7 de marzo de 2016, por medio del cual se me delegó la facultad para la firma de este convenio. Señalo como lugar para recibir notificaciones, citaciones y emplazamientos la sede de la **DIRECCIÓN DEPARTAMENTAL DE EDUCACIÓN DE QUICHE** - **DIDEDUC** - **QUICHE** - del Ministerio de Educación, situada en la **2DA AVENIDA 1-04 ZONA 1. STA CRUZ DEL QUICHÉ**; y por la otra parte comparece: **DIEGO CHAN MARTIN** de **cuarenta y seis (46)** años de edad , **de estado civil CASADO(A) , de profesión u oficio JORNALERO**, guatemalteco(a), con domicilio en el departamento de **QUICHE**, me identifico con **Documento Personal de Identificación con Código Único de Identificación número 2432 78624 1406 extendido por el Registro Nacional de las Personas - RENAP - de la República de Guatemala**; actúo en mi calidad de Representante Legal de la Organización de Padres de Familia que apoya en la administración y ejecución de los recursos financieros otorgados para la implementación de los programas de apoyo en el establecimiento educativo de nombre: **EORM**, ubicado en **CANTON POCOHIL PRIMERO**, **del municipio de SANTO TOMAS CHICHICASTENANGO, departamento de QUICHE**, lo que acredito con la certificación municipal del acta en que consta mi nombramiento como tal inscrita en el registro correspondiente del municipio de **SANTO TOMAS CHICHICASTENANGO** departamento de **QUICHE bajo el número 60-2014, folio del 26 al 26, del libro 03**. Dicha Organización de Padres de Familia se encuentra inscrito en la Dirección Departamental de Educación de **QUICHE**, bajo el número de resolución **000267-2000** de fecha **ocho (08) de marzo de dos mil (2000)**; con el Número de Identificación Tributaria -NIT- **23301503**; y registrado como Ente Receptor ante el Ministerio de Finanzas Públicas. Señalo como lugar para recibir notificaciones, citaciones y emplazamientos **la siguiente dirección CANTON POCOHIL PRIMERO, del municipio de SANTO TOMAS CHICHICASTENANGO, departamento de QUICHE**. Los comparecientes manifestamos: a) Ser de los datos de identificación personal consignados; b) Tener a la vista los documentos aludidos y que las calidades ejercitadas son suficientes de conformidad con la ley y a nuestro juicio para el otorgamiento de la Adenda al convenio suscrito; c) Que en adelante, las entidades que representamos se denominarán, el Ministerio de Educación que podrá abreviarse MINEDUC; Dirección Departamental de Educación que podrá abreviarse DIDEDUC; y con relación a la organización de padres de familia se entenderá que se trata de CONSEJO EDUCATIVO, COMITE EDUCATIVO -COEDUCA-, JUNTA ESCOLAR, CONSEJO DE PADRES DE FAMILIA U OTRA ORGANIZACION DE PADRES DE FAMILIA legalmente constituida, que podrá abreviarse simplemente como OPF, de conformidad con el Acuerdo Gubernativo número 202-2010 de fecha 6 de julio de 2010 y el Acuerdo Ministerial número 1680-2010 de fecha 1 de septiembre de 2010; d) Que encontrándonos en el libre ejercicio de nuestros derechos civiles, acordamos suscribir la presente ADENDA AL CONVENIO PARA LA TRANSFERENCIA DE RECURSOS FINANCIEROS A LOS CONSEJOS EDUCATIVOS Y OTRAS ORGANIZACIONES DE PADRES DE FAMILIA DE CENTROS EDUCATIVOS PÚBLICOS NÚMERO **314-2016-000492**, de fecha **dieciséis (16) de septiembre de dos mil quince (2015)**; la cual queda contenida en las siguientes cláusulas: **PRIMERA: ANTECEDENTES.** A) Que de conformidad con el convenio indicado anteriormente, mismo que se encuentra vigente, se acordó la transferencia de recursos financieros a la Organización de Padres de Familia con las condiciones y demás estipulaciones pactadas en dicho documento. B) El Congreso de la República de Guatemala, mediante el Decreto Número 14-2015 "Ley del Presupuesto General de Ingresos y Egresos del Estado para el Ejercicio Fiscal dos mil dieciséis", en su Articulo 65 establece normas específicas para la transparencia en subsidios y subvenciones otorgadas por el Estado. C) Que el Artículo 5 del Acuerdo Gubernativo No. 55-2016, Reglamento de Manejo de Subsidios y Subvenciones, establece la responsabilidad de la entidad pública otorgante del subsidio o subvención a personas jurídicas de celebrar con las entidades beneficiarias el convenio respectivo, mismo que debe contener como mínimo los requisitos que ahí se establecen en las literales de la a) a la m). D) Que el Artículo 16 Transitorio del referido Acuerdo Gubernativo, establece que las entidades del sector público deberán verificar los convenios que a la presente fecha se encuentran vigentes, con la finalidad de realizar los ajustes pertinentes dentro de los tres meses siguientes a la vigencia de dicho Reglamento. **SEGUNDA**: La presente Adenda al Convenio referido tiene por objeto modificar algunas Cláusulas del Convenio suscrito con la Organización de Padres de Familia, en virtud de lo instruido en el Artículo 16 del Acuerdo Gubernativo Número 55-2016, Reglamento para el Manejo de Subsidios y Subvenciones, mismas que se detallan a continuación: **I)**. Se modifica el titulo del inciso C) de la Cláusula Tercera, el cual queda así: C) COMPONENTES DE LOS PROGRAMAS DE APOYO. **II)** Se adiciona el inciso D) al final de la cláusula Tercera, la cual queda así: D) ESTRUCTURA PRESUPUESTARIA: Los recursos financieros ha transferir para los programas de apoyo, serán cargados a las partidas presupuestarias siguientes: **ALIMENTACION ESCOLAR: PRIMARIA 1113-0008-314-20-00-000-003-000-1406-21-435-000-000, PREPRIMARIA 1113-0008-314-20-00-000-002-000-1406-21-435-000-000, UTILES ESCOLARES: PRIMARIA 1113-0008-314-12-00-000-003-000-1406-21-435-000-000, PREPRIMARIA 1113-0008-314-11-00-000-002-000-1406-11-435-000-000, MATERIALES Y RECURSOS DE ENSEÑANZA (VALIJA DIDACTICA): PRIMARIA 1113-0008-314-12-00-000-004-000-1406-21-435-000-000, PREPRIMARIA 1113-0008-314-11-00-000-003-000-1406-11-435-000-000, GRATUIDAD DE LA EDUCACION: PRIMARIA 1113-0008-314-12-00-000-001-000-1406-21-435-000-000, PREPRIMARIA 1113-0008-314-11-00-000-001-000-1406-11-435-000-000**. **III)** Se modifica la Cláusula Cuarta: ASIGNACIÓN DE RECURSOS, quedando ésta de la siguiente manera: Las transferencias de fondos se realizarán de acuerdo a la disponibilidad financiera y presupuestaria del Ministerio de Educación y estarán sujetas a la disponibilidad de recursos con que cuente el Ministerio de Finanzas Públicas. Los recursos financieros se otorgarán mediante transferencias a la cuenta monetaria que para el efecto registre el Consejo Educativo u otras Organizaciones de Padres de Familia legalmente constituidas, contra la presentación del recibo correspondiente, debidamente firmado y sellado por el representante legal vigente del Consejo Educativo u otras Organizaciones de Padres de Familia,

siguiendo la programación de los desembolsos, montos y meses en los cuales se efectuará el traslado de conformidad con la asignación anual para los Programas de Apoyo que a continuación se detallan: **A) Alimentación Escolar**: Doscientos quetzales exactos (Q.200.00) anuales para alumnos y alumnas de los niveles de educación preprimaria y primaria del área urbana y doscientos ochenta y cinco quetzales exactos (Q.285.00) anuales para alumnos y alumnas de los niveles de educación preprimaria y primaria del área rural; **B) Útiles Escolares**: Cincuenta quetzales exactos (Q.50.00) anuales por alumno o alumna del nivel de educación preprimaria del área urbana y cincuenta y cinco quetzales exactos (Q.55.00) anuales por alumno o alumna del área rural; **C) Materiales y Recursos de Enseñanza**: Doscientos veinte quetzales exactos (Q.220.00) anuales para docentes de los niveles de educación preprimaria y primaria del área urbana y rural, y; **D) Gratuidad de la Educación**: Cuarenta quetzales exactos (Q.40.00) por alumno inscrito en cada centro educativo público del nivel de preprimaria y primaria tanto del área urbana como rural. El monto total a transferir para los programas de apoyo anteriormente indicados, se detalla a continuación: **ALIMENTACION ESCOLAR de municipios priorizados "HAMBRE CERO": (180 dias) Q109,125.00, UTILES ESCOLARES: Q16,005.00, MATERIALES Y RECURSOS DE ENSEÑANZA (VALIJA DIDACTICA): Q2,640.00, GRATUIDAD DE LA EDUCACION: Q11,640.00; lo cual hace un monto total a transferir de Q139,410.00 IV)**. Se modifica el encabezado y primer párrafo de la Cláusula Quinta, la cual queda así: **CONDICIONES DE OTORGAMIENTO Y USO**. La OPF, a través de su Junta Directiva, deberá cumplir con las siguientes condiciones previo a los desembolsos. **V)**. Se adicionan los incisos H), I) y J) a la Cláusula Quinta, los cuales quedan así: H) METODOLOGÍA A UTILIZAR PARA LA EVALUACIÓN DE IMPACTO. La evaluación de impacto de los programas de apoyo, estará contenida en el Formato PRA-FOR-04, el cual recogerá la información relacionada con el número de beneficiarios y la inversión realizada por parte del Ministerio de Educación en los programas de apoyo. I) OBJETIVOS, METAS É INDICADORES DE RESULTADOS DE LOS PROGRAMAS DE APOYO. OBJETIVOS. De conformidad con el Artículo 78 del Decreto Legislativo 12-91 "Ley de Educación Nacional", el objetivo que persigue la implementación de los programas de apoyo (alimentación escolar, útiles escolares, valija didáctica y gratuidad de la educación) en todos los establecimientos educativos oficiales de los niveles educativos de preprimaria y primaria del país, esta orientado a mejorar la salud, nutrición, recreación y aprendizaje de los educandos. META. Durante el ciclo escolar **2016,** se atenderán **35 niñas y niños de preprimaria, 256 niñas y niños de primaria y 2 docente(s) de preprimaria, 10 docente(s) de primaria**. INDICADORES DE RESULTADOS: Se definen como indicadores de resultados: los niños y niñas y docentes de los centros educativos públicos de los niveles de preprimaria y primaria, beneficiados con los programas de apoyo y la inversión realizada a través de transferencias de fondos a las organizaciones de padres de familia, para los programas de apoyo de los establecimientos educativos públicos. J) SISTEMAS DE INFORMACIÓN DE MONITOREO Y EVALUACION, Y PERIODICIDAD DE LAS EVALUACIONES. El monitoreo y evaluación de los recursos financieros transferidos para los programas de apoyo, se realizará a través del Sistema de Asignación y Dotación de Recursos Financieros -SDR-, Sistema de Contabilidad Integrada -SICOIN- y en las visitas que realiza el personal técnico de servicios de apoyo de la Dirección Departamental de Educación. La periodicidad de la evaluación de los programas de apoyo, estará sujeta a la liquidación de cada uno de los desembolsos que se realizan a las organizaciones de padres de familia. **VI**. Se modifica el contenido de la **CLÁUSULA OCTAVA: RESPONSABILIDAD DE LA EJECUCIÓN**. La cual queda de la forma siguiente: La OPF a través de su Junta Directiva es responsable de los compromisos que adquiere conforme el presente convenio. La **DIRECCIÓN DEPARTAMENTAL DE EDUCACIÓN DE QUICHE** como entidad otorgante que suscribe el convenio es corresponsable jurídicamente en cuanto al manejo transparente, racional y pertinente de los recursos públicos y se encuentra obligada a verificar el uso adecuado de los mismos. **TERCERA: TRASLADO EFECTIVO DE LOS RECURSOS**. El traslado efectivo de los recursos dependerá del comportamiento estacional de ingresos y de la disponibilidad de caja, de acuerdo a lo establecido en las literales d) y e) del artículo 35 del Decreto Número 114-97, Ley del Organismo Ejecutivo y el artículo 30 del Decreto Número 101-97, Ley Orgánica del Presupuesto, ambos del Congreso de la República de Guatemala. **CUARTA: CONSTITUCIÓN DE CUENTADANCIA Y DECLARACIÓN DE PROBIDAD**. Previo a que la **DIRECCIÓN DEPARTAMENTAL DE EDUCACIÓN DE QUICHE** traslade recursos a la OPF, debe verificar el cumplimiento de los procedimientos que para el efecto de la cuentadancia y probidad que establece la Contraloría General de Cuentas. **QUINTA:** El resto del convenio aludido conservará las obligaciones, alcances y vigencia de sus estipulaciones. **SEXTA: LECTURA Y ACEPTACIÓN.** En los términos relacionados, con las respectivas calidades con que actuamos y previa lectura de la presente Adenda al convenio referido, lo ratificamos, aceptamos y firmamos. El presente documento queda contenido en un único original que consta de **una** hoja de papel membretado del Ministerio de Educación, tamaño oficio, impresa en ambos lados.

HEMBER ROBERTO HERRERA GIRÓN
DIRECTOR GENERAL DE LA DIRECCIÓN
DEPARTAMENTAL DE EDUCACIÓN DE QUICHE
DIDEDUC - QUICHE

MINISTERIO DE EDUCACION
DIRECCION DEPARTAMENTAL
QUICHE
GUATEMALA, C. A.

DIEGO CHAN MARTIN
Representante Legal de la OPF

ESCUELA OFICIAL RURAL MIXTA
CONSEJO DE PADRES DE FAMILIA
CANTON POCHIL PRIMERO

PURA: 14-06-0291-43, ANEXA: 14-06-4011-42

MINISTERIO DE EDUCACION
DIRECCIÓN DEPARTAMENTAL DE EDUCACIÓN DE QUICHE

ADENDA AL CONVENIO PARA LA TRANSFERENCIA DE RECURSOS FINANCIEROS A LOS CONSEJOS EDUCATIVOS Y OTRAS ORGANIZACIONES DE PADRES DE FAMILIA DE CENTROS EDUCATIVOS PÚBLICOS NÚMERO **314-2016-000395.** En la ciudad de **SANTA CRUZ DEL QUICHE**, el **diez (10) de junio de dos mil dieciséis (2016)**, comparecemos por una parte **HEMBER ROBERTO HERRERA GIRÓN**, de **cuarenta y ocho (48)** años de edad, **CASADO(A)**, **guatemalteco(a)**, **LICENCIADO EN PEDAGOGIA Y ADMINISTRACION EDUCATIVA,** de este domicilio; me identifico con **Documento Personal de Identificación con Código Único de Identificación número 1855 86899 1401 extendido por el Registro Nacional de las Personas - RENAP - de la República de Guatemala;** actúo en representación del Ministerio de Educación en mi calidad de **DIRECTOR GENERAL** de la **DIRECCIÓN DEPARTAMENTAL DE EDUCACIÓN DE QUICHE** - DIDEDUC - QUICHE - del Ministerio de Educación, lo que acredito con los siguientes documentos: a) Contrato Individual de Trabajo a Plazo Fijo Número cero veintidos guión catorce guión veintitres guión dos mil trece (022-14-23-2013) de fecha quince (15) de abril de dos mil trece (2013) (15/04/2013), b) Acuerdo Ministerial Número DIREH guión dieciséis mil setenta y dos guión dos mil trece (DIREH-1672-2013), de fecha quince (15) de abril de dos mil trece (2013) (15/04/2013), por medio del cual se aprobó el contrato descrito en la literal anterior; y, c) Acta de toma de posesión treinta y dos guión dos mil trece (32-2013), asentada en el folio número ciento dieciséis (116), del Libro de Actas de hojas móviles autorizado por la Contraloría General de Cuentas bajo el registro número L dos (L2) dieciséis mil seiscientos setenta y cuatro (L2-16674), de la Dirección de Recursos Humanos del Ministerio de Educación, de fecha diecisiete (17) de abril de dos mil trece (2013) (17/04/2013); y, d) Acuerdo Ministerial número tres mil seis cientos sesenta y siete guión dos mil doce (3667-2012) de fecha nueve de noviembre de dos mil doce (09/11/2012) y Artículo 6 del Acuerdo Ministerial Número 502-2016, de fecha 7 de marzo de 2016, por medio del cual se me delegó la facultad para la firma de este convenio. Señalo como lugar para recibir notificaciones, citaciones y emplazamientos la sede de la **DIRECCIÓN DEPARTAMENTAL DE EDUCACIÓN DE QUICHE** - **DIDEDUC** - **QUICHE** - del Ministerio de Educación, situada en la **2DA AVENIDA 1-04 ZONA 1. STA CRUZ DEL QUICHÉ**; y por la otra parte comparece: **TOMAS SALVADOR TZOC** de **treinta y tres (33)** años de edad , **de estado civil SOLTERO(A) , de profesión u oficio AGRICULTOR**, guatemalteco(a), con domicilio en el departamento de **QUICHE**, me identifico con **Documento Personal de Identificación con Código Único de Identificación número 2568 16565 1406 extendido por el Registro Nacional de las Personas - RENAP - de la República de Guatemala**; actúo en mi calidad de Representante Legal de la Organización de Padres de Familia que apoya en la administración y ejecución de los recursos financieros otorgados para la implementación de los programas de apoyo en el establecimiento educativo de nombre: **EORM**, ubicado en **CANTON MACTZUL SEGUNDO, del municipio de SANTO TOMAS CHICHICASTENANGO, departamento de QUICHE**, lo que acredito con la certificación municipal del acta en que consta mi nombramiento como tal inscrita en el registro correspondiente del municipio de **SANTO TOMAS CHICHICASTENANGO** departamento de **QUICHE bajo el número 03-2016, folio del 290 al 290, del libro 03**. Dicha Organización de Padres de Familia se encuentra inscrito en la Dirección Departamental de Educación de **QUICHE**, bajo el número de resolución **0084-2003** de fecha **doce (12) de junio de dos mil tres (2003)**; con el Número de Identificación Tributaria -NIT- **33587426**; registrado como Ente Receptor ante el Ministerio de Finanzas Públicas. Señalo como lugar para recibir notificaciones, citaciones y emplazamientos **la siguiente dirección CANTON MACTZUL SEGUNDO, del municipio de SANTO TOMAS CHICHICASTENANGO, departamento de QUICHE**. Los comparecientes manifestamos: a) Ser de los datos de identificación personal consignados; b) Tener a la vista los documentos aludidos y que las calidades ejercitadas son suficientes de conformidad con la ley y a nuestro juicio para el otorgamiento de la Adenda al convenio suscrito; c) Que en adelante, las entidades que representamos se denominarán, el Ministerio de Educación que podrá abreviarse MINEDUC; Dirección Departamental de Educación que podrá abreviarse DIDEDUC; y con relación a la organización de padres de familia se entenderá que se trata de CONSEJO EDUCATIVO, COMITE EDUCATIVO -COEDUCA-, JUNTA ESCOLAR, CONSEJO DE PADRES DE FAMILIA U OTRA ORGANIZACION DE PADRES DE FAMILIA legalmente constituida, que podrá abreviarse simplemente como OPF, de conformidad con el Acuerdo Gubernativo número 202-2010 de fecha 6 de julio de 2010 y el Acuerdo Ministerial número 1680-2010 de fecha 1 de septiembre de 2010; d) Que encontrándonos en el libre ejercicio de nuestros derechos civiles, acordamos suscribir la presente ADENDA AL CONVENIO PARA LA TRANSFERENCIA DE RECURSOS FINANCIEROS A LOS CONSEJOS EDUCATIVOS Y OTRAS ORGANIZACIONES DE PADRES DE FAMILIA DE CENTROS EDUCATIVOS PÚBLICOS NÚMERO **314-2016-000522**, de fecha **dieciséis (16) de septiembre de dos mil quince (2015)**; la cual queda contenida en las siguientes cláusulas: **PRIMERA: ANTECEDENTES.** A) Que de conformidad con el convenio indicado anteriormente, mismo que se encuentra vigente, se acordó la transferencia de recursos financieros a la Organización de Padres de Familia con las condiciones y demás estipulaciones pactadas en dicho documento. B) El Congreso de la República de Guatemala, mediante el Decreto Número 14-2015 "Ley del Presupuesto General de Ingresos y Egresos del Estado para el Ejercicio Fiscal dos mil dieciséis", en su Artículo 65 establece normas específicas para la transparencia en subsidios y subvenciones otorgadas por el Estado. C) Que el Artículo 5 del Acuerdo Gubernativo No. 55-2016, Reglamento de Manejo de Subsidios y Subvenciones, establece la responsabilidad de la entidad pública otorgante del subsidio o subvención a personas jurídicas de celebrar con las entidades beneficiarias el convenio respectivo, mismo que debe contener como mínimo los requisitos que ahí se establecen en las literales de la a) a la m). D) Que el Artículo 16 Transitorio del referido Acuerdo Gubernativo, establece que las entidades del sector público deberán verificar los convenios que a la presente fecha se encuentran vigentes, con la finalidad de realizar los ajustes pertinentes dentro de los tres meses siguientes a la vigencia de dicho Reglamento. **SEGUNDA**: La presente Adenda al Convenio referido tiene por objeto modificar algunas Cláusulas del Convenio suscrito con la Organización de Padres de Familia, en virtud de lo instruido en el Artículo 16 del Acuerdo Gubernativo Número 55-2016, Reglamento para el Manejo de Subsidios y Subvenciones, mismas que se detallan a continuación: **I)**. Se modifica el título del inciso C) de la Cláusula Tercera, el cual queda así: C) COMPONENTES DE LOS PROGRAMAS DE APOYO. **II)** Se adiciona el inciso D) al final de la cláusula Tercera, la cual queda así: D) ESTRUCTURA PRESUPUESTARIA: Los recursos financieros ha transferir para los programas de apoyo, serán cargados a las partidas presupuestarias siguientes: **ALIMENTACION ESCOLAR: PRIMARIA 1113-0008-314-20-00-000-003-000-1406-21-435-000-000, PREPRIMARIA 1113-0008-314-20-00-000-002-000-1406-21-435-000-000, UTILES ESCOLARES: PRIMARIA 1113-0008-314-12-00-000-003-000-1406-21-435-000-000, PREPRIMARIA 1113-0008-314-11-00-000-002-000-1406-11-435-000-000, MATERIALES Y RECURSOS DE ENSEÑANZA (VALIJA DIDACTICA): PRIMARIA 1113-0008-314-12-00-000-004-000-1406-21-435-000-000, PREPRIMARIA 1113-0008-314-11-00-000-003-000-1406-11-435-000-000, GRATUIDAD DE LA EDUCACION: PRIMARIA 1113-0008-314-12-00-000-001-000-1406-21-435-000-000, PREPRIMARIA 1113-0008-314-11-00-000-001-000-1406-11-435-000-000**. **III)** Se modifica la Cláusula Cuarta: ASIGNACIÓN DE RECURSOS, quedando ésta de la siguiente manera: Las transferencias de fondos se realizarán de acuerdo a la disponibilidad financiera y presupuestaria del Ministerio de Educación y estarán sujetas a la disponibilidad de recursos con que cuente el Ministerio de Finanzas Públicas. Los recursos financieros se otorgarán mediante transferencias a la cuenta monetaria que para el efecto registre el Consejo Educativo u otras Organizaciones de Padres de Familia legalmente constituidas, contra la presentación del recibo correspondiente, debidamente firmado y sellado por el representante legal vigente del Consejo Educativo u otras Organizaciones de Padres de Familia,

siguiendo la programación de los desembolsos, montos y meses en los cuales se efectuará el traslado de conformidad con la asignación anual para los Programas de Apoyo que a continuación se detallan: **A) Alimentación Escolar**: Doscientos quetzales exactos (Q.200.00) anuales para alumnos y alumnas de los niveles de educación preprimaria y primaria del área urbana y doscientos ochenta y cinco quetzales exactos (Q.285.00) anuales para alumnos y alumnas de los niveles de educación preprimaria y primaria del área rural; **B) Útiles Escolares**: Cincuenta quetzales exactos (Q.50.00) anuales por alumno o alumna del nivel de educación preprimaria del área urbana y cincuenta y cinco quetzales exactos (Q.55.00) anuales por alumno o alumna del área rural; **C) Materiales y Recursos de Enseñanza**: Doscientos veinte quetzales exactos (Q.220.00) anuales para docentes de los niveles de educación preprimaria y primaria del área urbana y rural, y; **D) Gratuidad de la Educación**: Cuarenta quetzales exactos (Q.40.00) por alumno inscrito en cada centro educativo público del nivel de preprimaria y primaria tanto del área urbana como rural. El monto total a transferir para los programas de apoyo anteriormente indicados, se detalla a continuación: **ALIMENTACION ESCOLAR de municipios priorizados "HAMBRE CERO": (180 dias) Q107,250.00, UTILES ESCOLARES: Q15,730.00, MATERIALES Y RECURSOS DE ENSEÑANZA (VALIJA DIDACTICA): Q2,420.00, GRATUIDAD DE LA EDUCACION: Q11,440.00; lo cual hace un monto total a transferir de Q136,840.00 IV)**. Se modifica el encabezado y primer párrafo de la Cláusula Quinta, la cual queda así: **CONDICIONES DE OTORGAMIENTO Y USO**. La OPF, a través de su Junta Directiva, deberá cumplir con las siguientes condiciones previo a los desembolsos. **V)**. Se adicionan los incisos H), I) y J) a la Cláusula Quinta, los cuales quedan así: H) METODOLOGÍA A UTILIZAR PARA LA EVALUACIÓN DE IMPACTO. La evaluación de impacto de los programas de apoyo, estará contenida en el Formato PRA-FOR-04, el cual recogerá la información relacionada con el número de beneficiarios y la inversión realizada por parte del Ministerio de Educación en los programas de apoyo. I) OBJETIVOS, METAS É INDICADORES DE RESULTADOS DE LOS PROGRAMAS DE APOYO. OBJETIVOS. De conformidad con el Artículo 78 del Decreto Legislativo 12-91 "Ley de Educación Nacional", el objetivo que persigue la implementación de los programas de apoyo (alimentación escolar, útiles escolares, valija didáctica y gratuidad de la educación) en todos los establecimientos educativos oficiales de los niveles educativos de preprimaria y primaria del país, esta orientado a mejorar la salud, nutrición, recreación y aprendizaje de los educandos. META. Durante el ciclo escolar **2016,** se atenderán **19 niñas y niños de preprimaria, 267 niñas y niños de primaria y 1 docente(s) de preprimaria, 10 docente(s) de primaria**. INDICADORES DE RESULTADOS: Se definen como indicadores de resultados: los niños y niñas y docentes de los centros educativos públicos de los niveles de preprimaria y primaria, beneficiados con los programas de apoyo y la inversión realizada a través de transferencias de fondos a las organizaciones de padres de familia, para los programas de apoyo de los establecimientos educativos públicos. J) SISTEMAS DE INFORMACIÓN DE MONITOREO Y EVALUACION, Y PERIODICIDAD DE LAS EVALUACIONES. El monitoreo y evaluación de los recursos financieros transferidos para los programas de apoyo, se realizará a través del Sistema de Asignación y Dotación de Recursos Financieros -SDR-, Sistema de Contabilidad Integrada -SICOIN- y en las visitas que realiza el personal técnico de servicios de apoyo de la Dirección Departamental de Educación. La periodicidad de la evaluación de los programas de apoyo, estará sujeta a la liquidación de cada uno de los desembolsos que se realizan a las organizaciones de padres de familia. **VI**. Se modifica el contenido de la **CLÁUSULA OCTAVA: RESPONSABILIDAD DE LA EJECUCIÓN**. La cual queda de la forma siguiente: La OPF a través de su Junta Directiva es responsable de los compromisos que adquiere conforme el presente convenio. La **DIRECCIÓN DEPARTAMENTAL DE EDUCACIÓN DE QUICHE** como entidad otorgante que suscribe el convenio es corresponsable jurídicamente en cuanto al manejo transparente, racional y pertinente de los recursos públicos y se encuentra obligada a verificar el uso adecuado de los mismos. **TERCERA: TRASLADO EFECTIVO DE LOS RECURSOS**. El traslado efectivo de los recursos dependerá del comportamiento estacional de ingresos y de la disponibilidad de caja, de acuerdo a lo establecido en las literales d) y e) del artículo 35 del Decreto Número 114-97, Ley del Organismo Ejecutivo y el artículo 30 del Decreto Número 101-97, Ley Orgánica del Presupuesto, ambos del Congreso de la República de Guatemala. **CUARTA: CONSTITUCIÓN DE CUENTADANCIA Y DECLARACIÓN DE PROBIDAD**. Previo a que la **DIRECCIÓN DEPARTAMENTAL DE EDUCACIÓN DE QUICHE** traslade recursos a la OPF, debe verificar el cumplimiento de los procedimientos que para el efecto de la cuentadancia y probidad que establece la Contraloría General de Cuentas. **QUINTA:** El resto del convenio aludido conservará las obligaciones, alcances y vigencia de sus estipulaciones. **SEXTA: LECTURA Y ACEPTACIÓN.** En los términos relacionados, con las respectivas calidades con que actuamos y previa lectura de la presente Adenda al convenio referido, lo ratificamos, aceptamos y firmamos. El presente documento queda contenido en un único original que consta de **una** hoja de papel membretado del Ministerio de Educación, tamaño oficio, impresa en ambos lados.

HEMBER ROBERTO HERRERA GIRÓN
DIRECTOR GENERAL DE LA DIRECCIÓN
DEPARTAMENTAL DE EDUCACIÓN DE QUICHE
DIDEDUC - QUICHE

MINISTERIO DE EDUCACIÓN DIRECCIÓN DEPTAL. DE EDUCACIÓN DEPTO. QUICHE GUATEMALA

TOMAS SALVADOR TZOC
Representante Legal de la OPF

ESCUELA OFICIAL RURAL MIXTA CANTÓN MACTZUL SEGUNDO CONSEJO DE PADRES DE FAMILIA CHICHICASTENANGO, QUICHE.

PURA: 14-06-0189-41

MINISTERIO DE EDUCACION
DIRECCIÓN DEPARTAMENTAL DE EDUCACIÓN DE QUICHE

ADENDA AL CONVENIO PARA LA TRANSFERENCIA DE RECURSOS FINANCIEROS A LOS CONSEJOS EDUCATIVOS Y OTRAS ORGANIZACIONES DE PADRES DE FAMILIA DE CENTROS EDUCATIVOS PÚBLICOS NÚMERO **314-2016-000396.** En la ciudad de **SANTA CRUZ DEL QUICHE**, el **diez (10) de junio de dos mil dieciséis (2016)**, comparecemos por una parte **HEMBER ROBERTO HERRERA GIRÓN**, de **cuarenta y ocho (48)** años de edad, **CASADO(A), guatemalteco(a), LICENCIADO EN PEDAGOGIA Y ADMINISTRACION EDUCATIVA,** de este domicilio; me identifico con **Documento Personal de Identificación con Código Único de Identificación número 1855 86899 1401 extendido por el Registro Nacional de las Personas - RENAP - de la República de Guatemala;** actúo en representación del Ministerio de Educación en mi calidad de **DIRECTOR GENERAL** de la **DIRECCIÓN DEPARTAMENTAL DE EDUCACIÓN DE QUICHE** - DIDEDUC - QUICHE - del Ministerio de Educación, lo que acredito con los siguientes documentos: a) Contrato Individual de Trabajo a Plazo Fijo Número cero veintidos guión catorce guión veintitres guión dos mil trece (022-14-23-2013) de fecha quince (15) de abril de dos mil trece (2013) (15/04/2013), b) Acuerdo Ministerial Número DIREH guión dieciséis mil setenta y dos guión dos mil trece (DIREH-1672-2013), de fecha quince (15) de abril de dos mil trece (2013) (15/04/2013), por medio del cual se aprobó el contrato descrito en la literal anterior; y, c) Acta de toma de posesión treinta y dos guión dos mil trece (32-2013), asentada en el folio número ciento dieciséis (116), del Libro de Actas de hojas móviles autorizado por la Contraloría General de Cuentas bajo el registro número L dos (L2) dieciséis mil seiscientos setenta y cuatro (L2-16674), de la Dirección de Recursos Humanos del Ministerio de Educación, de fecha diecisiete (17) de abril de dos mil trece (2013) (17/04/2013); y, d) Acuerdo Ministerial número tres mil seis cientos sesenta y siete guión dos mil doce (3667-2012) de fecha nueve de noviembre de dos mil doce (09/11/2012) y Artículo 6 del Acuerdo Ministerial Número 502-2016, de fecha 7 de marzo de 2016, por medio del cual se me delegó la facultad para la firma de este convenio. Señalo como lugar para recibir notificaciones, citaciones y emplazamientos la sede de la **DIRECCIÓN DEPARTAMENTAL DE EDUCACIÓN DE QUICHE - DIDEDUC - QUICHE** - del Ministerio de Educación, situada en la **2DA AVENIDA 1-04 ZONA 1. STA CRUZ DEL QUICHÉ**; y por la otra parte comparece: **TOMAS MEJIA VELASQUEZ** de **treinta y tres (33)** años de edad , **de estado civil CASADO(A) , de profesión u oficio AGRICULTOR**, guatemalteco(a), con domicilio en el departamento de **QUICHE**, me identifico con **Documento Personal de Identificación con Código Único de Identificación número 2184 02910 1406 extendido por el Registro Nacional de las Personas - RENAP - de la República de Guatemala**; actúo en mi calidad de Representante Legal de la Organización de Padres de Familia que apoya en la administración y ejecución de los recursos financieros otorgados para la implementación de los programas de apoyo en el establecimiento educativo de nombre: **COPB ANEXO A EORM**, ubicado en **CANTON XECALIBAL, del municipio de SANTO TOMAS CHICHICASTENANGO, departamento de QUICHE**, lo que acredito con la certificación municipal del acta en que consta mi nombramiento como tal inscrita en el registro correspondiente del municipio de **SANTO TOMAS CHICHICASTENANGO** departamento de **QUICHE bajo el número 105-2015, folio del 209 al 209, del libro 03**. Dicha Organización de Padres de Familia se encuentra inscrito en la Dirección Departamental de Educación de **QUICHE**, bajo el número de resolución **0851-2010** de fecha **veintidos (22) de noviembre de dos mil diez (2010)**; con el Número de Identificación Tributaria -NIT- **72006498**; y registrado como Ente Receptor ante el Ministerio de Finanzas Públicas. Señalo como lugar para recibir notificaciones, citaciones y emplazamientos **la siguiente dirección CANTON XECALIBAL, del municipio de SANTO TOMAS CHICHICASTENANGO, departamento de QUICHE**. Los comparecientes manifestamos: a) Ser de los datos de identificación personal consignados; b) Tener a la vista los documentos aludidos y que las calidades ejercitadas son suficientes de conformidad con la ley y a nuestro juicio para el otorgamiento de la Adenda al convenio suscrito; c) Que en adelante, las entidades que representamos se denominarán, el Ministerio de Educación que podrá abreviarse MINEDUC; Dirección Departamental de Educación que podrá abreviarse DIDEDUC; y con relación a la organización de padres de familia se entenderá que se trata de CONSEJO EDUCATIVO, COMITE EDUCATIVO -COEDUCA-, JUNTA ESCOLAR, CONSEJO DE PADRES DE FAMILIA U OTRA ORGANIZACION DE PADRES DE FAMILIA legalmente constituida, que podrá abreviarse simplemente como OPF, de conformidad con el Acuerdo Gubernativo número 202-2010 de fecha 6 de julio de 2010 y el Acuerdo Ministerial número 1680-2010 de fecha 1 de septiembre de 2010; d) Que encontrándonos en el libre ejercicio de nuestros derechos civiles, acordamos suscribir la presente ADENDA AL CONVENIO PARA LA TRANSFERENCIA DE RECURSOS FINANCIEROS A LOS CONSEJOS EDUCATIVOS Y OTRAS ORGANIZACIONES DE PADRES DE FAMILIA DE CENTROS EDUCATIVOS PÚBLICOS NÚMERO **314-2016-000403**, de fecha **dieciséis (16) de septiembre de dos mil quince (2015)**; la cual queda contenida en las siguientes cláusulas: **PRIMERA: ANTECEDENTES.** A) Que de conformidad con el convenio indicado anteriormente, mismo que se encuentra vigente, se acordó la transferencia de recursos financieros a la Organización de Padres de Familia con las condiciones y demás estipulaciones pactadas en dicho documento. B) El Congreso de la República de Guatemala, mediante el Decreto Número 14-2015 "Ley del Presupuesto General de Ingresos y Egresos del Estado para el Ejercicio Fiscal dos mil dieciséis", en su Artículo 65 establece normas específicas para la transparencia en subsidios y subvenciones otorgadas por el Estado. C) Que el Artículo 5 del Acuerdo Gubernativo No. 55-2016, Reglamento de Manejo de Subsidios y Subvenciones, establece la responsabilidad de la entidad pública otorgante del subsidio o subvención a personas jurídicas de celebrar con las entidades beneficiarias el convenio respectivo, mismo que debe contener como mínimo los requisitos que ahí se establecen en las literales de la a) a la m). D) Que el Artículo 16 Transitorio del referido Acuerdo Gubernativo, establece que las entidades del sector público deberán verificar los convenios que a la presente fecha se encuentran vigentes, con la finalidad de realizar los ajustes pertinentes dentro de los tres meses siguientes a la vigencia de dicho Reglamento. **SEGUNDA**: La presente Adenda al Convenio referido tiene por objeto modificar algunas Cláusulas del Convenio suscrito con la Organización de Padres de Familia, en virtud de lo instruido en el Artículo 16 del Acuerdo Gubernativo Número 55-2016, Reglamento para el Manejo de Subsidios y Subvenciones, mismas que se detallan a continuación: **I)**. Se modifica el título del inciso C) de la Cláusula Tercera, el cual queda así: C) COMPONENTES DE LOS PROGRAMAS DE APOYO. **II)** Se adiciona el inciso D) al final de la cláusula Tercera, la cual queda así: D) ESTRUCTURA PRESUPUESTARIA: Los recursos financieros ha transferir para los programas de apoyo serán cargados a las partidas presupuestarias siguientes: **ALIMENTACION ESCOLAR: PREPRIMARIA 1113-0008-314-20-00-000-002-000-1406-21-435-000-000, UTILES ESCOLARES: PREPRIMARIA 1113-0008-314-11-00-000-002-000-1406-11-435-000-000, MATERIALES Y RECURSOS DE ENSEÑANZA (VALIJA DIDÁCTICA): PREPRIMARIA 1113-0008-314-11-00-000-003-000-1406-11-435-000-000, GRATUIDAD DE LA EDUCACION: PREPRIMARIA 1113-0008-314-11-00-000-001-000-1406-11-435-000-000**. **III)** Se modifica la Cláusula Cuarta: ASIGNACIÓN DE RECURSOS, quedando ésta de la siguiente manera: Las transferencias de fondos se realizarán de acuerdo a la disponibilidad financiera y presupuestaria del Ministerio de Educación y estarán sujetas a la disponibilidad de recursos con que cuente el Ministerio de Finanzas Públicas. Los recursos financieros se otorgarán mediante transferencias a la cuenta monetaria que para el efecto registre el Consejo Educativo u otras Organizaciones de Padres de Familia legalmente constituidas, contra la presentación del recibo correspondiente, debidamente firmado y sellado por el representante legal vigente del Consejo Educativo u otras Organizaciones de Padres de Familia, siguiendo la programación de los desembolsos, montos y meses en los cuales se efectuará el traslado de conformidad con la asignación anual para los Programas de Apoyo que a continuación se detallan: **A) Alimentación Escolar**: Doscientos quetzales exactos (Q.200.00)

anuales para alumnos y alumnas de los niveles de educación preprimaria y primaria del área urbana y doscientos ochenta y cinco quetzales exactos (Q.285.00) anuales para alumnos y alumnas de los niveles de educación preprimaria y primaria del área rural; **B) Útiles Escolares**: Cincuenta quetzales exactos (Q.50.00) anuales por alumno o alumna del nivel de educación preprimaria del área urbana y cincuenta y cinco quetzales exactos (Q.55.00) anuales por alumno o alumna del área rural; **C) Materiales y Recursos de Enseñanza**: Doscientos veinte quetzales exactos (Q.220.00) anuales para docentes de los niveles de educación preprimaria y primaria del área urbana y rural, y; **D) Gratuidad de la Educación**: Cuarenta quetzales exactos (Q.40.00) por alumno inscrito en cada centro educativo público del nivel de preprimaria y primaria tanto del área urbana como rural. El monto total a transferir para los programas de apoyo anteriormente indicados, se detalla a continuación: **ALIMENTACION ESCOLAR de municipios priorizados "HAMBRE CERO": (180 dias) Q7,875.00, UTILES ESCOLARES: Q1,155.00, MATERIALES Y RECURSOS DE ENSEÑANZA (VALIJA DIDACTICA): Q220.00, GRATUIDAD DE LA EDUCACION: Q840.00; lo cual hace un monto total a transferir de Q10,090.00 IV)**. Se modifica el encabezado y primer párrafo de la Cláusula Quinta, la cual queda así: **CONDICIONES DE OTORGAMIENTO Y USO**. La OPF, a través de su Junta Directiva, deberá cumplir con las siguientes condiciones previo a los desembolsos. **V)**. Se adicionan los incisos H), I) y J) a la Cláusula Quinta, los cuales quedan así: H) METODOLOGÍA A UTILIZAR PARA LA EVALUACIÓN DE IMPACTO. La evaluación de impacto de los programas de apoyo, estará contenida en el Formato PRA-FOR-04, el cual recogerá la información relacionada con el número de beneficiarios y la inversión realizada por parte del Ministerio de Educación en los programas de apoyo. I) OBJETIVOS, METAS É INDICADORES DE RESULTADOS DE LOS PROGRAMAS DE APOYO. OBJETIVOS. De conformidad con el Artículo 78 del Decreto Legislativo 12-91 "Ley de Educación Nacional", el objetivo que persigue la implementación de los programas de apoyo (alimentación escolar, útiles escolares, valija didáctica y gratuidad de la educación) en todos los establecimientos educativos oficiales de los niveles educativos de preprimaria y primaria del país, esta orientado a mejorar la salud, nutrición, recreación y aprendizaje de los educandos. META. Durante el ciclo escolar **2016,** se atenderán **21 niñas y niños de preprimaria y 1 docente(s) de preprimaria**. INDICADORES DE RESULTADOS: Se definen como indicadores de resultados: los niños y niñas y docentes de los centros educativos públicos de los niveles de preprimaria y primaria, beneficiados con los programas de apoyo y la inversión realizada a través de transferencias de fondos a las organizaciones de padres de familia, para los programas de apoyo de los establecimientos educativos públicos. J) SISTEMAS DE INFORMACIÓN DE MONITOREO Y EVALUACION, Y PERIODICIDAD DE LAS EVALUACIONES. El monitoreo y evaluación de los recursos financieros transferidos para los programas de apoyo, se realizará a través del Sistema de Asignación y Dotación de Recursos Financieros -SDR-, Sistema de Contabilidad Integrada -SICOIN- y en las visitas que realiza el personal técnico de servicios de apoyo de la Dirección Departamental de Educación. La periodicidad de la evaluación de los programas de apoyo, estará sujeta a la liquidación de cada uno de los desembolsos que se realizan a las organizaciones de padres de familia. **VI**. Se modifica el contenido de la **CLÁUSULA OCTAVA: RESPONSABILIDAD DE LA EJECUCIÓN**. La cual queda de la forma siguiente: La OPF a través de su Junta Directiva es responsable de los compromisos que adquiere conforme el presente convenio. La **DIRECCIÓN DEPARTAMENTAL DE EDUCACIÓN DE QUICHE** como entidad otorgante que suscribe el convenio es corresponsable jurídicamente en cuanto al manejo transparente, racional y pertinente de los recursos públicos y se encuentra obligada a verificar el uso adecuado de los mismos. **TERCERA: TRASLADO EFECTIVO DE LOS RECURSOS**. El traslado efectivo de los recursos dependerá del comportamiento estacional de ingresos y de la disponibilidad de caja, de acuerdo a lo establecido en las literales d) y e) del artículo 35 del Decreto Número 114-97, Ley del Organismo Ejecutivo y el artículo 30 del Decreto Número 101-97, Ley Orgánica del Presupuesto, ambos del Congreso de la República de Guatemala. **CUARTA: CONSTITUCIÓN DE CUENTADANCIA Y DECLARACIÓN DE PROBIDAD**. Previo a que la **DIRECCIÓN DEPARTAMENTAL DE EDUCACIÓN DE QUICHE** traslade recursos a la OPF, debe verificar el cumplimiento de los procedimientos que para el efecto de la cuentadancia y probidad que establece la Contraloría General de Cuentas. **QUINTA:** El resto del convenio aludido conservará las obligaciones, alcances y vigencia de sus estipulaciones. **SEXTA: LECTURA Y ACEPTACIÓN.** En los términos relacionados, con las respectivas calidades con que actuamos y previa lectura de la presente Adenda al convenio referido, lo ratificamos, aceptamos y firmamos. El presente documento queda contenido en un único original que consta de **una** hoja de papel membretado del Ministerio de Educación, tamaño oficio, impresa en ambos lados.

HEMBER ROBERTO HERRERA GIRÓN
DIRECTOR GENERAL DE LA DIRECCIÓN
DEPARTAMENTAL DE EDUCACIÓN DE QUICHE
DIDEDUC - QUICHE

TOMAS MEJIA VELASQUEZ
Representante Legal de la OPF

PURA: 14-06-0252-43

MINISTERIO DE EDUCACION
DIRECCIÓN DEPARTAMENTAL DE EDUCACIÓN DE QUICHE

00331420160003 97

ADENDA AL CONVENIO PARA LA TRANSFERENCIA DE RECURSOS FINANCIEROS A LOS CONSEJOS EDUCATIVOS Y OTRAS ORGANIZACIONES DE PADRES DE FAMILIA DE CENTROS EDUCATIVOS PÚBLICOS NÚMERO **314-2016-000397.** En la ciudad de **SANTA CRUZ DEL QUICHE**, el **diez (10) de junio de dos mil dieciséis (2016)**, comparecemos por una parte **HEMBER ROBERTO HERRERA GIRÓN**, de **cuarenta y ocho (48)** años de edad, **CASADO(A)**, **guatemalteco(a)**, **LICENCIADO EN PEDAGOGIA Y ADMINISTRACION EDUCATIVA,** de este domicilio; me identifico con **Documento Personal de Identificación con Código Único de Identificación número 1855 86899 1401 extendido por el Registro Nacional de las Personas - RENAP - de la República de Guatemala;** actúo en representación del Ministerio de Educación en mi calidad de **DIRECTOR GENERAL** de la **DIRECCIÓN DEPARTAMENTAL DE EDUCACIÓN DE QUICHE** - DIDEDUC - QUICHE - del Ministerio de Educación, lo que acredito con los siguientes documentos: a) Contrato Individual de Trabajo a Plazo Fijo Número cero veintidos guión catorce guión veintitres guión dos mil trece (022-14-23-2013) de fecha quince (15) de abril de dos mil trece (2013) (15/04/2013), b) Acuerdo Ministerial Número DIREH guión dieciséis mil setenta y dos guión dos mil trece (DIREH-1672-2013), de fecha quince (15) de abril de dos mil trece (2013) (15/04/2013), por medio del cual se aprobó el contrato descrito en la literal anterior; y, c) Acta de toma de posesión treinta y dos guión dos mil trece (32-2013), asentada en el folio número ciento dieciséis (116), del Libro de Actas de hojas móviles autorizado por la Contraloría General de Cuentas bajo el registro número L dos (L2) dieciséis mil seiscientos setenta y cuatro (L2-16674), de la Dirección de Recursos Humanos del Ministerio de Educación, de fecha diecisiete (17) de abril de dos mil trece (2013) (17/04/2013); y, d) Acuerdo Ministerial número tres mil seis cientos sesenta y siete guión dos mil doce (3667-2012) de fecha nueve de noviembre de dos mil doce (09/11/2012) y Artículo 6 del Acuerdo Ministerial Número 502-2016, de fecha 7 de marzo de 2016, por medio del cual se me delegó la facultad para la firma de este convenio. Señalo como lugar para recibir notificaciones, citaciones y emplazamientos la sede de la **DIRECCIÓN DEPARTAMENTAL DE EDUCACIÓN DE QUICHE** - **DIDEDUC** - **QUICHE** - del Ministerio de Educación, situada en la **AVENIDA 1-04 ZONA 1. STA CRUZ DEL QUICHÉ**; y por la otra parte comparece: **MANUEL XIRUM MEJIA** de **treinta y cuatro** años de edad , **de estado civil CASADO(A) , de profesión u oficio TEJEDOR**, guatemalteco(a), con domicilio en el departamento de **QUICHE**, me identifico con **Documento Personal de Identificación con Código Único de Identificación número 1616 58113 1406 extendido por el Registro Nacional de las Personas - RENAP - de la República de Guatemala**; actúo en mi calidad de Representante Legal de la Organización de Padres de Familia que apoya en la administración y ejecución de los recursos financieros otorgados para la implementación de los programas de apoyo en el establecimiento educativo de nombre: **EORM**, ubicado en **CANTON CHIJTINIMIT**, **del municipio de SANTO TOMAS CHICHICASTENANGO, departamento de QUICHE**, lo que acredito con la certificación municipal del acta en que consta mi nombramiento como tal inscrita en el registro correspondiente del municipio de **SANTO TOMAS CHICHICASTENANGO** departamento de **QUICHE bajo el número 1510-2009, folio del 212 al 213, del libro 97**. Dicha Organización de Padres de Familia se encuentra inscrito en la Dirección Departamental de Educación de **QUICHE**, bajo el número de resolución **000458-2000** de fecha **treinta y uno (31) de mayo de dos mil (2000)**; con el Número de Identificación Tributaria -NIT- **23307315**; y registrado como Ente Receptor ante el Ministerio de Finanzas Públicas. Señalo como lugar para recibir notificaciones, citaciones y emplazamientos **la siguiente dirección CANTON CHIJTINIMIT, del municipio de SANTO TOMAS CHICHICASTENANGO, departamento de QUICHE**. Los comparecientes manifestamos: a) Ser de los datos de identificación personal consignados; b) Tener a la vista los documentos aludidos y que las calidades ejercitadas son suficientes de conformidad con la ley y a nuestro juicio para el otorgamiento de la Adenda al convenio suscrito; c) Que en adelante, las entidades que representamos se denominarán, el Ministerio de Educación que podrá abreviarse MINEDUC; Dirección Departamental de Educación que podrá abreviarse DIDEDUC; y con relación a la organización de padres de familia se entenderá que se trata de CONSEJO EDUCATIVO, COMITE EDUCATIVO -COEDUCA-, JUNTA ESCOLAR, CONSEJO DE PADRES DE FAMILIA U OTRA ORGANIZACION DE PADRES DE FAMILIA legalmente constituida, que podrá abreviarse simplemente como OPF, de conformidad con el Acuerdo Gubernativo número 202-2010 de fecha 6 de julio de 2010 y el Acuerdo Ministerial número 1680-2010 de fecha 1 de septiembre de 2010; d) Que encontrándonos en el libre ejercicio de nuestros derechos civiles, acordamos suscribir la presente ADENDA AL CONVENIO PARA LA TRANSFERENCIA DE RECURSOS FINANCIEROS A LOS CONSEJOS EDUCATIVOS Y OTRAS ORGANIZACIONES DE PADRES DE FAMILIA DE CENTROS EDUCATIVOS PÚBLICOS NÚMERO **314-2016-000395**, de fecha **dieciséis (16) de septiembre de dos mil quince (2015)**; la cual queda contenida en las siguientes cláusulas: **PRIMERA: ANTECEDENTES.** A) Que de conformidad con el convenio indicado anteriormente, mismo que se encuentra vigente, se acordó la transferencia de recursos financieros a la Organización de Padres de Familia con las condiciones y demás estipulaciones pactadas en dicho documento. B) El Congreso de la República de Guatemala, mediante el Decreto Número 14-2015 "Ley del Presupuesto General de Ingresos y Egresos del Estado para el Ejercicio Fiscal dos mil dieciséis", en su Artículo 65 establece normas específicas para la transparencia en subsidios y subvenciones otorgadas por el Estado. C) Que el Artículo 5 del Acuerdo Gubernativo No. 55-2016, Reglamento de Manejo de Subsidios y Subvenciones, establece la responsabilidad de la entidad pública otorgante del subsidio o subvención a personas jurídicas de celebrar con las entidades beneficiarias el convenio respectivo, mismo que debe contener como mínimo los requisitos que ahí se establecen en las literales de la a) a la m). D) Que el Artículo 16 Transitorio del referido Acuerdo Gubernativo, establece que las entidades del sector público deberán verificar los convenios que a la presente fecha se encuentran vigentes, con la finalidad de realizar los ajustes pertinentes dentro de los tres meses siguientes a la vigencia de dicho Reglamento. **SEGUNDA**: La presente Adenda al Convenio referido tiene por objeto modificar algunas Cláusulas del Convenio suscrito con la Organización de Padres de Familia, en virtud de lo instruido en el Artículo 16 del Acuerdo Gubernativo Número 55-2016, Reglamento para el Manejo de Subsidios y Subvenciones, mismas que se detallan a continuación: **I)**. Se modifica el título del inciso C) de la Cláusula Tercera, el cual queda así: C) COMPONENTES DE LOS PROGRAMAS DE APOYO. **II)** Se adiciona el inciso D) al final de la cláusula Tercera, la cual queda así: D) ESTRUCTURA PRESUPUESTARIA: Los recursos financieros ha transferir para los programas de apoyo serán cargados a las partidas presupuestarias siguientes: **ALIMENTACION ESCOLAR: PRIMARIA 1113-0008-314-20-00-000-003-000-1406-21-435-000-000, UTILES ESCOLARES: PRIMARIA 1113-0008-314-12-00-000-003-000-1406-21-435-000-000, MATERIALES Y RECURSOS DE ENSEÑANZA (VALIJA DIDACTICA): PRIMARIA 1113-0008-314-12-00-000-004-000-1406-21-435-000-000, GRATUIDAD DE LA EDUCACION: PRIMARIA 1113-0008-314-12-00-000-001-000-1406-21-435-000-000**. **III)** Se modifica la Cláusula Cuarta: ASIGNACIÓN DE RECURSOS, quedando ésta de la siguiente manera: Las transferencias de fondos se realizarán de acuerdo a la disponibilidad financiera y presupuestaria del Ministerio de Educación y estarán sujetas a la disponibilidad de recursos con que cuente el Ministerio de Finanzas Públicas. Los recursos financieros se otorgarán mediante transferencias a la cuenta monetaria que para el efecto registre el Consejo Educativo u otras Organizaciones de Padres de Familia legalmente constituidas, contra la presentación del recibo correspondiente, debidamente firmado y sellado por el representante legal vigente del Consejo Educativo u otras Organizaciones de Padres de Familia, siguiendo la programación de los desembolsos, montos y meses en los cuales se efectuará el traslado de conformidad con la asignación anual para los Programas de Apoyo que a continuación se detallan: **A) Alimentación Escolar**: Doscientos quetzales exactos (Q.200.00)

MINISTERIO DE EDUCACION
DIRECCIÓN DEPARTAMENTAL DE EDUCACIÓN DE QUICHE

anuales para alumnos y alumnas de los niveles de educación preprimaria y primaria del área urbana y doscientos ochenta y cinco quetzales exactos (Q.285.00) anuales para alumnos y alumnas de los niveles de educación preprimaria y primaria del área rural; **B) Útiles Escolares**: Cincuenta quetzales exactos (Q.50.00) anuales por alumno o alumna del nivel de educación preprimaria del área urbana y cincuenta y cinco quetzales exactos (Q.55.00) anuales por alumno o alumna del área rural; **C) Materiales y Recursos de Enseñanza**: Doscientos veinte quetzales exactos (Q.220.00) anuales para docentes de los niveles de educación preprimaria y primaria del área urbana y rural, y; **D) Gratuidad de la Educación**: Cuarenta quetzales exactos (Q.40.00) por alumno inscrito en cada centro educativo público del nivel de preprimaria y primaria tanto del área urbana como rural. El monto total a transferir para los programas de apoyo anteriormente indicados, se detalla a continuación: **ALIMENTACION ESCOLAR de municipios priorizados "HAMBRE CERO": (180 dias) Q40,500.00, UTILES ESCOLARES: Q5,940.00, MATERIALES Y RECURSOS DE ENSEÑANZA (VALIJA DIDACTICA): Q1,540.00, GRATUIDAD DE LA EDUCACION: Q4,320.00; lo cual hace un monto total a transferir de Q52,300.00 IV)**. Se modifica el encabezado y primer párrafo de la Cláusula Quinta, la cual queda así: **CONDICIONES DE OTORGAMIENTO Y USO**. La OPF, a través de su Junta Directiva, deberá cumplir con las siguientes condiciones previo a los desembolsos. **V)**. Se adicionan los incisos H), I) y J) a la Cláusula Quinta, los cuales quedan así: H) METODOLOGÍA A UTILIZAR PARA LA EVALUACIÓN DE IMPACTO. La evaluación de impacto de los programas de apoyo, estará contenida en el Formato PRA-FOR-04, el cual recogerá la información relacionada con el número de beneficiarios y la inversión realizada por parte del Ministerio de Educación en los programas de apoyo. I) OBJETIVOS, METAS É INDICADORES DE RESULTADOS DE LOS PROGRAMAS DE APOYO. OBJETIVOS. De conformidad con el Artículo 78 del Decreto Legislativo 12-91 "Ley de Educación Nacional", el objetivo que persigue la implementación de los programas de apoyo (alimentación escolar, útiles escolares, valija didáctica y gratuidad de la educación) en todos los establecimientos educativos oficiales de los niveles educativos de preprimaria y primaria del país, esta orientado a mejorar la salud, nutrición, recreación y aprendizaje de los educandos. META. Durante el ciclo escolar **2016,** se atenderán **108 niñas y niños de primaria y 7 docente(s) de primaria**. INDICADORES DE RESULTADOS: Se definen como indicadores de resultados: los niños y niñas y docentes de los centros educativos públicos de los niveles de preprimaria y primaria, beneficiados con los programas de apoyo y la inversión realizada a través de transferencias de fondos a las organizaciones de padres de familia, para los programas de apoyo de los establecimientos educativos públicos. J) SISTEMAS DE INFORMACIÓN DE MONITOREO Y EVALUACION, Y PERIODICIDAD DE LAS EVALUACIONES. El monitoreo y evaluación de los recursos financieros transferidos para los programas de apoyo, se realizará a través del Sistema de Asignación y Dotación de Recursos Financieros -SDR-, Sistema de Contabilidad Integrada -SICOIN- y en las visitas que realiza el personal técnico de servicios de apoyo de la Dirección Departamental de Educación. La periodicidad de la evaluación de los programas de apoyo, estará sujeta a la liquidación de cada uno de los desembolsos que se realizan a las organizaciones de padres de familia. **VI**. Se modifica el contenido de la **CLÁUSULA OCTAVA: RESPONSABILIDAD DE LA EJECUCIÓN**. La cual queda de la forma siguiente: La OPF a través de su Junta Directiva es responsable de los compromisos que adquiere conforme el presente convenio. La **DIRECCIÓN DEPARTAMENTAL DE EDUCACIÓN DE QUICHE** como entidad otorgante que suscribe el convenio es corresponsable jurídicamente en cuanto al manejo transparente, racional y pertinente de los recursos públicos y se encuentra obligada a verificar el uso adecuado de los mismos. **TERCERA: TRASLADO EFECTIVO DE LOS RECURSOS**. El traslado efectivo de los recursos dependerá del comportamiento estacional de ingresos y de la disponibilidad de caja, de acuerdo a lo establecido en las literales d) y e) del artículo 35 del Decreto Número 114-97, Ley del Organismo Ejecutivo y el artículo 30 del Decreto Número 101-97, Ley Orgánica del Presupuesto, ambos del Congreso de la República de Guatemala. **CUARTA: CONSTITUCIÓN DE CUENTADANCIA Y DECLARACIÓN DE PROBIDAD**. Previo a que la **DIRECCIÓN DEPARTAMENTAL DE EDUCACIÓN DE QUICHE** traslade recursos a la OPF, debe verificar el cumplimiento de los procedimientos que para el efecto de la cuentadancia y probidad que establece la Contraloría General de Cuentas. **QUINTA:** El resto del convenio aludido conservará las obligaciones, alcances y vigencia de sus estipulaciones. **SEXTA: LECTURA Y ACEPTACIÓN.** En los términos relacionados, con las respectivas calidades con que actuamos y previa lectura de la presente Adenda al convenio referido, lo ratificamos, aceptamos y firmamos. El presente documento queda contenido en un único original que consta de **una** hoja de papel membretado del Ministerio de Educación, tamaño oficio, impresa en ambos lados.

HEMBER ROBERTO HERRERA GIRÓN
DIRECTOR GENERAL DE LA DIRECCIÓN
DEPARTAMENTAL DE EDUCACIÓN DE QUICHE
DIDEDUC - QUICHE

MINISTERIO DE EDUCACION
DIRECCION DEPTAL DE EDUCACION
DEPTO. QUICHE
GUATEMALA, C. A.

MANUEL XIRUM MEJIA
Representante Legal de la OPF

ESCUELA OFICIAL RURAL MIXTA
CANTÓN CHUTINAMIT
CONSEJO DE PADRES DE FAMILIA
CHICHICASTENANGO
EL QUICHÉ

PURA: 14-06-0239-43

MINISTERIO DE EDUCACION
DIRECCIÓN DEPARTAMENTAL DE EDUCACIÓN DE QUICHE

ADENDA AL CONVENIO PARA LA TRANSFERENCIA DE RECURSOS FINANCIEROS A LOS CONSEJOS EDUCATIVOS Y OTRAS ORGANIZACIONES DE PADRES DE FAMILIA DE CENTROS EDUCATIVOS PÚBLICOS NÚMERO **314-2016-000398.** En la ciudad de **SANTA CRUZ DEL QUICHE**, el **diez (10) de junio de dos mil dieciséis (2016)**, comparecemos por una parte **HEMBER ROBERTO HERRERA GIRÓN**, de **cuarenta y ocho (48)** años de edad, **CASADO(A)**, **guatemalteco(a)**, **LICENCIADO EN PEDAGOGIA Y ADMINISTRACION EDUCATIVA,** de este domicilio; me identifico con **Documento Personal de Identificación con Código Único de Identificación número 1855 86899 1401 extendido por el Registro Nacional de las Personas - RENAP - de la República de Guatemala;** actúo en representación del Ministerio de Educación en mi calidad de **DIRECTOR GENERAL** de la **DIRECCIÓN DEPARTAMENTAL DE EDUCACIÓN DE QUICHE** - DIDEDUC - QUICHE - del Ministerio de Educación, lo que acredito con los siguientes documentos: a) Contrato Individual de Trabajo a Plazo Fijo Número cero veintidos guión catorce guión veintitres guión dos mil trece (022-14-23-2013) de fecha quince (15) de abril de dos mil trece (2013) (15/04/2013), b) Acuerdo Ministerial Número DIREH guión dieciséis mil setenta y dos guión dos mil trece (DIREH-1672-2013), de fecha quince (15) de abril de dos mil trece (2013) (15/04/2013), por medio del cual se aprobó el contrato descrito en la literal anterior; y, c) Acta de toma de posesión treinta y dos guión dos mil trece (32-2013), asentada en el folio número ciento dieciséis (116), del Libro de Actas de hojas móviles autorizado por la Contraloría General de Cuentas bajo el registro número L dos (L2) dieciséis mil seiscientos setenta y cuatro (L2-16674), de la Dirección de Recursos Humanos del Ministerio de Educación, de fecha diecisiete (17) de abril de dos mil trece (2013) (17/04/2013); y, d) Acuerdo Ministerial número tres mil seis cientos sesenta y siete guión dos mil doce (3667-2012) de fecha nueve de noviembre de dos mil doce (09/11/2012) y Artículo 6 del Acuerdo Ministerial Número 502-2016, de fecha 7 de marzo de 2016, por medio del cual se me delegó la facultad para la firma de este convenio. Señalo como lugar para recibir notificaciones, citaciones y emplazamientos la sede de la **DIRECCIÓN DEPARTAMENTAL DE EDUCACIÓN DE QUICHE - DIDEDUC - QUICHE** - del Ministerio de Educación, situada en la **2DA AVENIDA 1-04 ZONA 1. STA CRUZ DEL QUICHÉ**; y por la otra parte comparece: **VICTOR MIGUEL CORTEZ XON** de **cuarenta (40)** años de edad **, de estado civil CASADO(A) , de profesión u oficio COMERCIANTE**, guatemalteco(a), con domicilio en el departamento de **QUICHE**, me identifico con **Documento Personal de Identificación con Código Único de Identificación número 2187 25922 1406 extendido por el Registro Nacional de las Personas - RENAP - de la República de Guatemala**; actúo en mi calidad de Representante Legal de la Organización de Padres de Familia que apoya en la administración y ejecución de los recursos financieros otorgados para la implementación de los programas de apoyo en el establecimiento educativo de nombre: **EORM**, ubicado en **CANTON CHICUA PRIMERO, del municipio de SANTO TOMAS CHICHICASTENANGO, departamento de QUICHE**, lo que acredito con certificación municipal del acta en que consta mi nombramiento como tal inscrita en el registro correspondiente del municipio de **SANTO TOMAS CHICHICASTENANGO** departamento de **QUICHE bajo el número 112-2014, folio del 78 al 78, del libro 03**. Dicha Organización de Padres de Familia se encuentra inscrito en la Dirección Departamental de Educación de **QUICHE**, bajo el número de resolución **660-2011** de fecha **cuatro (04) de noviembre de dos mil once (2011)**; con el Número de Identificación Tributaria -NIT- **76064549**; y registrado como Ente Receptor ante el Ministerio de Finanzas Públicas. Señalo como lugar para recibir notificaciones, citaciones y emplazamientos **la siguiente dirección CANTON CHICUA PRIMERO, del municipio de SANTO TOMAS CHICHICASTENANGO, departamento de QUICHE**. Los comparecientes manifestamos: a) Ser de los datos de identificación personal consignados; b) Tener a la vista los documentos aludidos y que las calidades ejercitadas son suficientes de conformidad con la ley y a nuestro juicio para el otorgamiento de la Adenda al convenio suscrito; c) Que en adelante, las entidades que representamos se denominarán, el Ministerio de Educación que podrá abreviarse MINEDUC; Dirección Departamental de Educación que podrá abreviarse DIDEDUC; y con relación a la organización de padres de familia se entenderá que se trata de CONSEJO EDUCATIVO, COMITE EDUCATIVO -COEDUCA-, JUNTA ESCOLAR, CONSEJO DE PADRES DE FAMILIA U OTRA ORGANIZACION DE PADRES DE FAMILIA legalmente constituida, que podrá abreviarse simplemente como OPF, de conformidad con el Acuerdo Gubernativo número 202-2010 de fecha 6 de julio de 2010 y el Acuerdo Ministerial número 1680-2010 de fecha 1 de septiembre de 2010; d) Que encontrándonos en el libre ejercicio de nuestros derechos civiles, acordamos suscribir la presente ADENDA AL CONVENIO PARA LA TRANSFERENCIA DE RECURSOS FINANCIEROS A LOS CONSEJOS EDUCATIVOS Y OTRAS ORGANIZACIONES DE PADRES DE FAMILIA DE CENTROS EDUCATIVOS PÚBLICOS NÚMERO **314-2016-000404**, de fecha **dieciséis (16) de septiembre de dos mil quince (2015)**; la cual queda contenida en las siguientes cláusulas: **PRIMERA: ANTECEDENTES.** A) Que de conformidad con el convenio indicado anteriormente, mismo que se encuentra vigente, se acordó la transferencia de recursos financieros a la Organización de Padres de Familia con las condiciones y demás estipulaciones pactadas en dicho documento. B) El Congreso de la República de Guatemala, mediante el Decreto Número 14-2015 "Ley del Presupuesto General de Ingresos y Egresos del Estado para el Ejercicio Fiscal dos mil dieciséis", en su Articulo 65 establece normas especificas para la transparencia en subsidios y subvenciones otorgadas por el Estado. C) Que el Artículo 5 del Acuerdo Gubernativo No. 55-2016, Reglamento de Manejo de Subsidios y Subvenciones, establece la responsabilidad de la entidad pública otorgante del subsidio o subvención a personas jurídicas de celebrar con las entidades beneficiarias el convenio respectivo, mismo que debe contener como mínimo los requisitos que ahí se establecen en las literales de la a) a la m). D) Que el Artículo 16 Transitorio del referido Acuerdo Gubernativo, establece que las entidades del sector público deberán verificar los convenios que a la presente fecha se encuentran vigentes, con la finalidad de realizar los ajustes pertinentes dentro de los tres meses siguientes a la vigencia de dicho Reglamento. **SEGUNDA**: La presente Adenda al Convenio referido tiene por objeto modificar algunas Cláusulas del Convenio suscrito con la Organización de Padres de Familia, en virtud de lo instruido en el Artículo 16 del Acuerdo Gubernativo Número 55-2016, Reglamento para el Manejo de Subsidios y Subvenciones, mismas que se detallan a continuación: **I)**. Se modifica el título del inciso C) de la Cláusula Tercera, el cual queda así: C) COMPONENTES DE LOS PROGRAMAS DE APOYO. **II)** Se adiciona el inciso D) al final de la cláusula Tercera, la cual queda así: D) ESTRUCTURA PRESUPUESTARIA: Los recursos financieros ha transferir para los programas de apoyo serán cargados a las partidas presupuestarias siguientes: **ALIMENTACION ESCOLAR: PRIMARIA 1113-0008-314-20-00-000-003-000-1406-21-435-000-000, UTILES ESCOLARES: PRIMARIA 1113-0008-314-12-00-000-003-000-1406-21-435-000-000, MATERIALES Y RECURSOS DE ENSEÑANZA (VALIJA DIDACTICA): PRIMARIA 1113-0008-314-12-00-000-004-000-1406-21-435-000-000, GRATUIDAD DE LA EDUCACION: PRIMARIA 1113-0008-314-12-00-000-001-000-1406-21-435-000-000**. **III)** Se modifica la Cláusula Cuarta: ASIGNACIÓN DE RECURSOS, quedando ésta de la siguiente manera: Las transferencias de fondos se realizarán de acuerdo a la disponibilidad financiera y presupuestaria del Ministerio de Educación y estarán sujetas a la disponibilidad de recursos con que cuente el Ministerio de Finanzas Públicas. Los recursos financieros se otorgarán mediante transferencias a la cuenta monetaria que para el efecto registre el Consejo Educativo u otras Organizaciones de Padres de Familia legalmente constituidas, contra la presentación del recibo correspondiente, debidamente firmado y sellado por el representante legal vigente del Consejo Educativo u otras Organizaciones de Padres de Familia, siguiendo la programación de los desembolsos, montos y meses en los cuales se efectuará el traslado de conformidad con la asignación anual para los Programas de Apoyo que a continuación se detallan: **A) Alimentación Escolar**: Doscientos quetzales exactos (Q.200.00)

anuales para alumnos y alumnas de los niveles de educación preprimaria y primaria del área urbana y doscientos ochenta y cinco quetzales exactos (Q.285.00) anuales para alumnos y alumnas de los niveles de educación preprimaria y primaria del área rural; **B) Útiles Escolares**: Cincuenta quetzales exactos (Q.50.00) anuales por alumno o alumna del nivel de educación preprimaria del área urbana y cincuenta y cinco quetzales exactos (Q.55.00) anuales por alumno o alumna del área rural; **C) Materiales y Recursos de Enseñanza**: Doscientos veinte quetzales exactos (Q.220.00) anuales para docentes de los niveles de educación preprimaria y primaria del área urbana y rural, y; **D) Gratuidad de la Educación**: Cuarenta quetzales exactos (Q.40.00) por alumno inscrito en cada centro educativo público del nivel de preprimaria y primaria tanto del área urbana como rural. El monto total a transferir para los programas de apoyo anteriormente indicados, se detalla a continuación: **ALIMENTACION ESCOLAR de municipios priorizados "HAMBRE CERO": (180 dias) Q109,500.00, UTILES ESCOLARES: Q16,060.00, MATERIALES Y RECURSOS DE ENSEÑANZA (VALIJA DIDACTICA): Q2,860.00, GRATUIDAD DE LA EDUCACION: Q11,680.00; lo cual hace un monto total a transferir de Q140,100.00 IV)**. Se modifica el encabezado y primer párrafo de la Cláusula Quinta, la cual queda así: **CONDICIONES DE OTORGAMIENTO Y USO**. La OPF, a través de su Junta Directiva, deberá cumplir con las siguientes condiciones previo a los desembolsos. **V)**. Se adicionan los incisos H), I) y J) a la Cláusula Quinta, los cuales quedan así: H) METODOLOGÍA A UTILIZAR PARA LA EVALUACIÓN DE IMPACTO. La evaluación de impacto de los programas de apoyo, estará contenida en el Formato PRA-FOR-04, el cual recogerá la información relacionada con el número de beneficiarios y la inversión realizada por parte del Ministerio de Educación en los programas de apoyo. I) OBJETIVOS, METAS É INDICADORES DE RESULTADOS DE LOS PROGRAMAS DE APOYO. OBJETIVOS. De conformidad con el Artículo 78 del Decreto Legislativo 12-91 "Ley de Educación Nacional", el objetivo que persigue la implementación de los programas de apoyo (alimentación escolar, útiles escolares, valija didáctica y gratuidad de la educación) en todos los establecimientos educativos oficiales de los niveles educativos de preprimaria y primaria del país, esta orientado a mejorar la salud, nutrición, recreación y aprendizaje de los educandos. META. Durante el ciclo escolar **2016,** se atenderán **292 niñas y niños de primaria y 13 docente(s) de primaria**. INDICADORES DE RESULTADOS: Se definen como indicadores de resultados: los niños y niñas y docentes de los centros educativos públicos de los niveles de preprimaria y primaria, beneficiados con los programas de apoyo y la inversión realizada a través de transferencias de fondos a las organizaciones de padres de familia, para los programas de apoyo de los establecimientos educativos públicos. J) SISTEMAS DE INFORMACIÓN DE MONITOREO Y EVALUACION, Y PERIODICIDAD DE LAS EVALUACIONES. El monitoreo y evaluación de los recursos financieros transferidos para los programas de apoyo, se realizará a través del Sistema de Asignación y Dotación de Recursos Financieros -SDR-, Sistema de Contabilidad Integrada -SICOIN- y en las visitas que realiza el personal técnico de servicios de apoyo de la Dirección Departamental de Educación. La periodicidad de la evaluación de los programas de apoyo, estará sujeta a la liquidación de cada uno de los desembolsos que se realizan a las organizaciones de padres de familia. **VI**. Se modifica el contenido de la **CLÁUSULA OCTAVA: RESPONSABILIDAD DE LA EJECUCIÓN**. La cual queda de la forma siguiente: La OPF a través de su Junta Directiva es responsable de los compromisos que adquiere conforme el presente convenio. La **DIRECCIÓN DEPARTAMENTAL DE EDUCACIÓN DE QUICHE** como entidad otorgante que suscribe el convenio es corresponsable jurídicamente en cuanto al manejo transparente, racional y pertinente de los recursos públicos y se encuentra obligada a verificar el uso adecuado de los mismos. **TERCERA: TRASLADO EFECTIVO DE LOS RECURSOS**. El traslado efectivo de los recursos dependerá del comportamiento estacional de ingresos y de la disponibilidad de caja, de acuerdo a lo establecido en las literales d) y e) del artículo 35 del Decreto Número 114-97, Ley del Organismo Ejecutivo y el artículo 30 del Decreto Número 101-97, Ley Orgánica del Presupuesto, ambos del Congreso de la República de Guatemala. **CUARTA: CONSTITUCIÓN DE CUENTADANCIA Y DECLARACIÓN DE PROBIDAD**. Previo a que la **DIRECCIÓN DEPARTAMENTAL DE EDUCACIÓN DE QUICHE** traslade recursos a la OPF, debe verificar el cumplimiento de los procedimientos que para el efecto de la cuentadancia y probidad que establece la Contraloría General de Cuentas. **QUINTA:** El resto del convenio aludido conservará las obligaciones, alcances y vigencia de sus estipulaciones. **SEXTA: LECTURA Y ACEPTACIÓN.** En los términos relacionados, con las respectivas calidades con que actuamos y previa lectura de la presente Adenda al convenio referido, lo ratificamos, aceptamos y firmamos. El presente documento queda contenido en un único original que consta de **una** hoja de papel membretado del Ministerio de Educación, tamaño oficio, impresa en ambos lados.

HEMBER ROBERTO HERRERA GIRÓN
DIRECTOR GENERAL DE LA DIRECCIÓN DEPARTAMENTAL DE EDUCACIÓN DE QUICHE
DIDEDUC - QUICHE

VICTOR MIGUEL CORTEZ XON
Representante Legal de la OPF

PURA: 14-06-0242-43

MINISTERIO DE EDUCACION
DIRECCIÓN DEPARTAMENTAL DE EDUCACIÓN DE QUICHE

0033142016000399

ADENDA AL CONVENIO PARA LA TRANSFERENCIA DE RECURSOS FINANCIEROS A LOS CONSEJOS EDUCATIVOS Y OTRAS ORGANIZACIONES DE PADRES DE FAMILIA DE CENTROS EDUCATIVOS PÚBLICOS NÚMERO **314-2016-000399.** En la ciudad de **SANTA CRUZ DEL QUICHE**, el **diez (10) de junio de dos mil dieciséis (2016)**, comparecemos por una parte **HEMBER ROBERTO HERRERA GIRÓN**, de **cuarenta y ocho (48)** años de edad, **CASADO(A)**, **guatemalteco(a)**, **LICENCIADO EN PEDAGOGIA Y ADMINISTRACION EDUCATIVA,** de este domicilio; me identifico con **Documento Personal de Identificación con Código Único de Identificación número 1855 86899 1401 extendido por el Registro Nacional de las Personas - RENAP - de la República de Guatemala;** actúo en representación del Ministerio de Educación en mi calidad de **DIRECTOR GENERAL** de la **DIRECCIÓN DEPARTAMENTAL DE EDUCACIÓN DE QUICHE** - DIDEDUC - QUICHE - del Ministerio de Educación, lo que acredito con los siguientes documentos: a) Contrato Individual de Trabajo a Plazo Fijo Número cero veintidos guión catorce guión veintitres guión dos mil trece (022-14-23-2013) de fecha quince (15) de abril de dos mil trece (2013) (15/04/2013), b) Acuerdo Ministerial Número DIREH guión dieciséis mil setenta y dos guión dos mil trece (DIREH-1672-2013), de fecha quince (15) de abril de dos mil trece (2013) (15/04/2013), por medio del cual se aprobó el contrato descrito en la literal anterior; y, c) Acta de toma de posesión treinta y dos guión dos mil trece (32-2013), asentada en el folio número ciento dieciséis (116), del Libro de Actas de hojas móviles autorizado por la Contraloría General de Cuentas bajo el registro número L dos (L2) dieciséis mil seiscientos setenta y cuatro (L2-16674), de la Dirección de Recursos Humanos del Ministerio de Educación, de fecha diecisiete (17) de abril de dos mil trece (2013) (17/04/2013); y, d) Acuerdo Ministerial número tres mil seis cientos sesenta y siete guión dos mil doce (3667-2012) de fecha nueve de noviembre de dos mil doce (09/11/2012) y Artículo 6 del Acuerdo Ministerial Número 502-2016, de fecha 7 de marzo de 2016, por medio del cual se me delega la facultad para la firma de este convenio. Señalo como lugar para recibir notificaciones, citaciones y emplazamientos la sede de la **DIRECCIÓN DEPARTAMENTAL DE EDUCACIÓN DE QUICHE** - **DIDEDUC** - **QUICHE** - del Ministerio de Educación, situada en la **2da AVENIDA 1-04 ZONA 1. STA CRUZ DEL QUICHÉ**; y por la otra parte comparece: **MANUEL PEREZ PANTO** de **treinta y tres (33)** años de edad , **de estado civil CASADO(A) , de profesión u oficio AGRICULTOR**, guatemalteco(a), con domicilio en el departamento de **QUICHE**, me identifico con **Documento Personal de Identificación con Código Único de Identificación número 1610 [illegible] 1406 extendido por el Registro Nacional de las Personas - RENAP - de la República de Guatemala**; actúo en mi calidad de Representante Legal de la Organización de Padres de Familia que apoya en la administración y ejecución de los recursos financieros otorgados para la implementación de los programas de apoyo en el establecimiento educativo de nombre: **EORM**, ubicado en **CANTON CHONTALA, del municipio de SANTO TOMAS CHICHICASTENANGO, departamento de QUICHE**, lo que acredito con la certificación municipal del acta en que consta mi nombramiento como tal inscrita en el registro correspondiente del municipio de **SANTO TOMAS CHICHICASTENANGO** departamento de **QUICHE bajo el número 74-2015, folio del 178 al 178, del libro 03**. Dicha Organización de Padres de Familia se encuentra inscrito en la Dirección Departamental de Educación de **QUICHE**, bajo el número de resolución **377-2000** de fecha **veinticuatro (24) de abril de dos mil (2000)**; con el Número de Identificación Tributaria -NIT- **23305371**; y registrado como Ente Receptor ante el Ministerio de Finanzas Públicas. Señalo como lugar para recibir notificaciones, citaciones y emplazamientos **la siguiente dirección CANTON CHONTALA, del municipio de SANTO TOMAS CHICHICASTENANGO, departamento de QUICHE**. Los comparecientes manifestamos: a) Ser de los datos de identificación personal consignados; b) Tener a la vista los documentos aludidos y que las calidades ejercitadas son suficientes de conformidad con la ley y a nuestro juicio para el otorgamiento de la Adenda al convenio suscrito; c) Que en adelante, las entidades que representamos se denominarán, el Ministerio de Educación que podrá abreviarse MINEDUC; Dirección Departamental de Educación que podrá abreviarse DIDEDUC; y con relación a la organización de padres de familia se entenderá que se trata de CONSEJO EDUCATIVO, COMITE EDUCATIVO -COEDUCA-, JUNTA ESCOLAR, CONSEJO DE PADRES DE FAMILIA U OTRA ORGANIZACION DE PADRES DE FAMILIA legalmente constituida, que podrá abreviarse simplemente como OPF, de conformidad con el Acuerdo Gubernativo número 202-2010 de fecha 6 de julio de 2010 y el Acuerdo Ministerial número 1680-2010 de fecha 1 de septiembre de 2010; d) Que encontrándonos en el libre ejercicio de nuestros derechos civiles, acordamos suscribir la presente ADENDA AL CONVENIO PARA LA TRANSFERENCIA DE RECURSOS FINANCIEROS A LOS CONSEJOS EDUCATIVOS Y OTRAS ORGANIZACIONES DE PADRES DE FAMILIA DE CENTROS EDUCATIVOS PÚBLICOS **NÚMERO 314-2016-000523**, **de fecha dieciséis (16) de septiembre de dos mil quince (2015)**; la cual queda contenida en las siguientes cláusulas: **PRIMERA: ANTECEDENTES.** A) Que de conformidad con el convenio indicado anteriormente, mismo que se encuentra vigente, se acordó la transferencia de recursos financieros a la Organización de Padres de Familia con las condiciones y demás estipulaciones pactadas en dicho documento. B) El Congreso de la República de Guatemala, mediante el Decreto Número 14-2015 "Ley del Presupuesto General de Ingresos y Egresos del Estado para el Ejercicio Fiscal dos mil dieciséis", en su Artículo 65 establece normas especificas para la transparencia en subsidios y subvenciones otorgadas por el Estado. C) Que el Artículo 5 del Acuerdo Gubernativo No. 55-2016, Reglamento de Manejo de Subsidios y Subvenciones, establece la responsabilidad de la entidad pública otorgante del subsidio o subvención a personas jurídicas de celebrar con las entidades beneficiarias el convenio respectivo, mismo que debe contener como mínimo los requisitos que ahí se establecen en las literales de la a) a la m). D) Que el Artículo 16 Transitorio del referido Acuerdo Gubernativo, establece que las entidades del sector público deberán verificar los convenios que a la presente fecha se encuentran vigentes, con la finalidad de realizar los ajustes pertinentes dentro de los tres meses siguientes a la vigencia de dicho Reglamento. **SEGUNDA**: La presente Adenda al Convenio referido tiene por objeto modificar algunas Cláusulas del Convenio suscrito con la Organización de Padres de Familia, en virtud de lo instruido en el Artículo 16 del Acuerdo Gubernativo Número 55-2016, Reglamento para el Manejo de Subsidios y Subvenciones, mismas que se detallan a continuación: **I)**. Se modifica el título del inciso C) de la Cláusula Tercera, el cual queda así: C) COMPONENTES DE LOS PROGRAMAS DE APOYO. **II)** Se adiciona el inciso D) al final de la cláusula Tercera, la cual queda así: D) ESTRUCTURA PRESUPUESTARIA: Los recursos financieros ha transferir para los programas de apoyo, serán cargados a las partidas presupuestarias siguientes: **ALIMENTACION ESCOLAR: PRIMARIA 1113-0008-314-20-00-000-003-000-1406-21-435-000-000, UTILES ESCOLARES: PRIMARIA 1113-0008-314-12-00-000-003-000-1406-21-435-000-000, MATERIALES Y RECURSOS DE ENSEÑANZA (VALIJA DIDACTICA): PRIMARIA 1113-0008-314-12-00-000-004-000-1406-21-435-000-000, GRATUIDAD DE LA EDUCACION: PRIMARIA 1113-0008-314-12-00-000-001-000-1406-21-435-000-000**. **III)** Se modifica la Cláusula Cuarta: ASIGNACIÓN DE RECURSOS, quedando ésta de la siguiente manera: Las transferencias de fondos se realizarán de acuerdo a la disponibilidad financiera y presupuestaria del Ministerio de Educación y estarán sujetas a la disponibilidad de recursos con que cuente el Ministerio de Finanzas Públicas. Los recursos financieros se otorgarán mediante transferencias a la cuenta monetaria que para el efecto registre el Consejo Educativo u otras Organizaciones de Padres de Familia legalmente constituidas, contra la presentación del recibo correspondiente, debidamente firmado y sellado por el representante legal vigente del Consejo Educativo u otras Organizaciones de Padres de Familia, siguiendo la programación de los desembolsos, montos y meses en los cuales se efectuará el traslado de conformidad con la asignación anual para los Programas de Apoyo que a continuación se detallan: **A) Alimentación Escolar**: Doscientos quetzales exactos (Q.200.00) anuales para alumnos y alumnas de los niveles de educación preprimaria y primaria del área urbana y doscientos ochenta y cinco

ESCUELA OFICIAL RURAL MIXTA CANTON CHONTALA CONSEJO DE PADRES DE FAMILIA

quetzales exactos (Q.285.00) anuales para alumnos y alumnas de los niveles de educación preprimaria y primaria del área rural; **B) Útiles Escolares**: Cincuenta quetzales exactos (Q.50.00) anuales por alumno o alumna del nivel de educación preprimaria del área urbana y cincuenta y cinco quetzales exactos (Q.55.00) anuales por alumno o alumna del área rural; **C) Materiales y Recursos de Enseñanza**: Doscientos veinte quetzales exactos (Q.220.00) anuales para docentes de los niveles de educación preprimaria y primaria del área urbana y rural, y; **D) Gratuidad de la Educación**: Cuarenta quetzales exactos (Q.40.00) por alumno inscrito en cada centro educativo público del nivel de preprimaria y primaria tanto del área urbana como rural. El monto total a transferir para los programas de apoyo anteriormente indicados, se detalla a continuación: **ALIMENTACION ESCOLAR de municipios priorizados "HAMBRE CERO": (180 dias) Q133,125.00, UTILES ESCOLARES: Q19,525.00, MATERIALES Y RECURSOS DE ENSEÑANZA (VALIJA DIDACTICA): Q3,520.00, GRATUIDAD DE LA EDUCACION: Q14,200.00; lo cual hace un monto total a transferir de Q170,370.00 IV)**. Se modifica el encabezado y primer párrafo de la Cláusula Quinta, la cual queda así: **CONDICIONES DE OTORGAMIENTO Y USO**. La OPF, a través de su Junta Directiva, deberá cumplir con las siguientes condiciones previo a los desembolsos. **V)**. Se adicionan los incisos H), I) y J) a la Cláusula Quinta, los cuales quedan así: H) METODOLOGÍA A UTILIZAR PARA LA EVALUACIÓN DE IMPACTO. La evaluación de impacto de los programas de apoyo, estará contenida en el Formato PRA-FOR-04, el cual recogerá la información relacionada con el número de beneficiarios y la inversión realizada por parte del Ministerio de Educación en los programas de apoyo. I) OBJETIVOS, METAS É INDICADORES DE RESULTADOS DE LOS PROGRAMAS DE APOYO. OBJETIVOS. De conformidad con el Artículo 78 del Decreto Legislativo 12-91 "Ley de Educación Nacional", el objetivo que persigue la implementación de los programas de apoyo (alimentación escolar, útiles escolares, valija didáctica y gratuidad de la educación) en todos los establecimientos educativos oficiales de los niveles educativos de preprimaria y primaria del país, esta orientado a mejorar la salud, nutrición, recreación y aprendizaje de los educandos. META. Durante el ciclo escolar **2016,** se atenderán **355 niñas y niños de primaria y 16 docente(s) de primaria**. INDICADORES DE RESULTADOS: Se definen como indicadores de resultados: los niños y niñas y docentes de los centros educativos públicos de los niveles de preprimaria y primaria, beneficiados con los programas de apoyo y la inversión realizada a través de transferencias de fondos a las organizaciones de padres de familia, para los programas de apoyo de los establecimientos educativos públicos. J) SISTEMAS DE INFORMACIÓN DE MONITOREO Y EVALUACION, Y PERIODICIDAD DE LAS EVALUACIONES. El monitoreo y evaluación de los recursos financieros transferidos para los programas de apoyo, se realizará a través del Sistema de Asignación y Dotación de Recursos Financieros -SDR-, Sistema de Contabilidad Integrada -SICOIN- y en las visitas que realiza el personal técnico de servicios de apoyo de la Dirección Departamental de Educación. La periodicidad de la evaluación de los programas de apoyo, estará sujeta a la liquidación de cada uno de los desembolsos que se realizan a las organizaciones de padres de familia. **VI**. Se modifica el contenido de la **CLÁUSULA OCTAVA: RESPONSABILIDAD DE LA EJECUCIÓN**. La cual queda de la forma siguiente: La OPF a través de su Junta Directiva es responsable de los compromisos que adquiere conforme el presente convenio. La **DIRECCIÓN DEPARTAMENTAL DE EDUCACIÓN DE QUICHE** como entidad otorgante que suscribe el convenio es corresponsable jurídicamente en cuanto al manejo transparente, racional y pertinente de los recursos públicos y se encuentra obligada a verificar el uso adecuado de los mismos. **TERCERA: TRASLADO EFECTIVO DE LOS RECURSOS**. El traslado efectivo de los recursos dependerá del comportamiento estacional de ingresos y de la disponibilidad de caja, de acuerdo a lo establecido en las literales d) y e) del artículo 35 del Decreto Número 114-97, Ley del Organismo Ejecutivo y el artículo 30 del Decreto Número 101-97, Ley Orgánica del Presupuesto, ambos del Congreso de la República de Guatemala. **CUARTA: CONSTITUCIÓN DE CUENTADANCIA Y DECLARACIÓN DE PROBIDAD**. Previo a que la **DIRECCIÓN DEPARTAMENTAL DE EDUCACIÓN DE QUICHE** traslade recursos a la OPF, debe verificar el cumplimiento de los procedimientos que para el efecto de la cuentadancia y probidad que establece la Contraloría General de Cuentas. **QUINTA:** El resto del convenio aludido conservará las obligaciones, alcances y vigencia de sus estipulaciones. **SEXTA: LECTURA Y ACEPTACIÓN.** En los términos relacionados, con las respectivas calidades con que actuamos y previa lectura de la presente Adenda al convenio referido, lo ratificamos, aceptamos y firmamos. El presente documento queda contenido en un único original que consta de una hoja de papel membretado del Ministerio de Educación, tamaño oficio, impresa en ambos lados.

HEMBER ROBERTO HERRERA GIRÓN
DIRECTOR GENERAL DE LA DIRECCIÓN
DEPARTAMENTAL DE EDUCACIÓN DE QUICHE
DIDEDUC - QUICHE

MINISTERIO DE EDUCACIÓN
DIRECCIÓN DEPTAL DE EDUCACIÓN
DEPTO. DE QUICHÉ
GUATEMALA, C.A.

ESCUELA OFICIAL RURAL MIXTA
CANTON CHONTALA
CONSEJO DE
PADRES DE
FAMILIA
Chichicastenango, Quiché

MANUEL PEREZ PANTO
Representante Legal de la OPF

PURA: 14-06-0294-43

MINISTERIO DE EDUCACION
DIRECCIÓN DEPARTAMENTAL DE EDUCACIÓN DE QUICHE

ADENDA AL CONVENIO PARA LA TRANSFERENCIA DE RECURSOS FINANCIEROS A LOS CONSEJOS EDUCATIVOS Y OTRAS ORGANIZACIONES DE PADRES DE FAMILIA DE CENTROS EDUCATIVOS PÚBLICOS NÚMERO **314-2016-000400.** En la ciudad de **SANTA CRUZ DEL QUICHE**, el **diez (10) de junio de dos mil dieciséis (2016)**, comparecemos por una parte **HEMBER ROBERTO HERRERA GIRÓN**, de **cuarenta y ocho (48)** años de edad, **CASADO(A), guatemalteco(a), LICENCIADO EN PEDAGOGIA Y ADMINISTRACION EDUCATIVA,** de este domicilio; me identifico con **Documento Personal de Identificación con Código Único de Identificación número 1855 86899 1401 extendido por el Registro Nacional de las Personas - RENAP - de la República de Guatemala;** actúo en representación del Ministerio de Educación en mi calidad de **DIRECTOR GENERAL** de la **DIRECCIÓN DEPARTAMENTAL DE EDUCACIÓN DE QUICHE** - DIDEDUC - QUICHE - del Ministerio de Educación, lo que acredito con los siguientes documentos: a) Contrato Individual de Trabajo a Plazo Fijo Número cero veintidos guión catorce guión veintitres guión dos mil trece (022-14-23-2013) de fecha quince (15) de abril de dos mil trece (2013) (15/04/2013), b) Acuerdo Ministerial Número DIREH guión dieciséis mil setenta y dos guión dos mil trece (DIREH-1672-2013), de fecha quince (15) de abril de dos mil trece (2013) (15/04/2013), por medio del cual se aprobó el contrato descrito en la literal anterior; y, c) Acta de toma de posesión treinta y dos guión dos mil trece (32-2013), asentada en el folio número ciento dieciséis (116), del Libro de Actas de hojas móviles autorizado por la Contraloría General de Cuentas bajo el registro número L dos (L2) dieciséis mil seiscientos setenta y cuatro (L2-16674), de la Dirección de Recursos Humanos del Ministerio de Educación, de fecha diecisiete (17) de abril de dos mil trece (2013) (17/04/2013); y, d) Acuerdo Ministerial número tres mil seis cientos sesenta y siete guión dos mil doce (3667-2012) de fecha nueve de noviembre de dos mil doce (09/11/2012) y Artículo 6 del Acuerdo Ministerial Número 502-2016, de fecha 7 de marzo de 2016, por medio del cual se me delegó la facultad para la firma de este convenio. Señalo como lugar para recibir notificaciones, citaciones y emplazamientos la sede de la **DIRECCIÓN DEPARTAMENTAL DE EDUCACIÓN DE QUICHE - DIDEDUC - QUICHE** - del Ministerio de Educación, situada en la **2DA AVENIDA 1-04 ZONA 1. STA CRUZ DEL QUICHÉ**; y por la otra parte comparece: **SEBASTIAN GONZALEZ CALEL** de **treinta y nueve (39)** años de edad , **de estado civil CASADO(A) , de profesión u oficio AGRICULTOR**, guatemalteco(a), con domicilio en este departamento de **QUICHE**, me identifico con **Documento Personal de Identificación con Código Único de Identificación número 2537 39527 1406 extendido por el Registro Nacional de las Personas - RENAP - de la República de Guatemala**; actúo en mi calidad de Representante Legal de la Organización de Padres de Familia que apoya en la administración y ejecución de los recursos financieros otorgados para la implementación de los programas de apoyo en el establecimiento educativo de nombre: **EORM**, ubicado en **CANTON MACTZUL QUINTO, del municipio de SANTO TOMAS CHICHICASTENANGO, departamento de QUICHE**, lo que acredito con la certificación municipal del acta en que consta mi nombramiento como tal inscrita en el registro correspondiente del municipio de **SANTO TOMAS CHICHICASTENANGO** departamento de **QUICHE bajo el número 8-2014, folio del 371 al 371, del libro 16502011**. Dicha Organización de Padres de Familia se encuentra inscrito en la Dirección Departamental de Educación de **QUICHE**, bajo el número de resolución **0673-2010** de fecha **dieciocho (18) de noviembre de dos mil diez (2010)**; con el Número de Identificación Tributaria -NIT- **72003855**; y registrado como Ente Receptor ante el Ministerio de Finanzas Públicas. Señalo como lugar para recibir notificaciones, citaciones y emplazamientos **la siguiente dirección CANTON MACTZUL QUINTO, del municipio de SANTO TOMAS CHICHICASTENANGO, departamento de QUICHE**. Los comparecientes manifestamos: a) Ser de los datos de identificación personal consignados; b) Tener a la vista los documentos aludidos y que las calidades ejercitadas son suficientes de conformidad con la ley y a nuestro juicio para el otorgamiento de la Adenda al convenio suscrito; c) Que en adelante, las entidades que representamos se denominarán, el Ministerio de Educación que podrá abreviarse MINEDUC; Dirección Departamental de Educación que podrá abreviarse DIDEDUC; y con relación a la organización de padres de familia se entenderá que se trata de CONSEJO EDUCATIVO, COMITE EDUCATIVO -COEDUCA-, JUNTA ESCOLAR, CONSEJO DE PADRES DE FAMILIA U OTRA ORGANIZACION DE PADRES DE FAMILIA legalmente constituida, que podrá abreviarse simplemente como OPF, de conformidad con el Acuerdo Gubernativo número 202-2010 de fecha 6 de julio de 2010 y el Acuerdo Ministerial número 1680-2010 de fecha 1 de septiembre de 2010; d) Que encontrándonos en el libre ejercicio de nuestros derechos civiles, acordamos suscribir la presente ADENDA AL CONVENIO PARA LA TRANSFERENCIA DE RECURSOS FINANCIEROS A LOS CONSEJOS EDUCATIVOS Y OTRAS ORGANIZACIONES DE PADRES DE FAMILIA DE CENTROS EDUCATIVOS PÚBLICOS NÚMERO **314-2016-000524**, de fecha **dieciséis (16) de septiembre de dos mil quince (2015)**; la cual queda contenida en las siguientes cláusulas: **PRIMERA: ANTECEDENTES.** A) Que de conformidad con el convenio indicado anteriormente, mismo que se encuentra vigente, se acordó la transferencia de recursos financieros a la Organización de Padres de Familia con las condiciones y demás estipulaciones pactadas en dicho documento. B) El Congreso de la República de Guatemala, mediante el Decreto Número 14-2015 "Ley del Presupuesto General de Ingresos y Egresos del Estado para el Ejercicio Fiscal dos mil dieciséis", en su Artículo 65 establece normas específicas para la transparencia en subsidios y subvenciones otorgadas por el Estado. C) Que el Artículo 5 del Acuerdo Gubernativo No. 55-2016, Reglamento de Manejo de Subsidios y Subvenciones, establece la responsabilidad de la entidad pública otorgante del subsidio o subvención a personas jurídicas de celebrar con las entidades beneficiarias el convenio respectivo, mismo que debe contener como mínimo los requisitos que ahí se establecen en las literales de la a) a la m). D) Que el Artículo 16 Transitorio del referido Acuerdo Gubernativo, establece que las entidades del sector público deberán verificar los convenios que a la presente fecha se encuentran vigentes, con la finalidad de realizar los ajustes pertinentes dentro de los tres meses siguientes a la vigencia de dicho Reglamento. **SEGUNDA**: La presente Adenda al Convenio referido tiene por objeto modificar algunas Cláusulas del Convenio suscrito con la Organización de Padres de Familia, en virtud de lo instruido en el Artículo 16 del Acuerdo Gubernativo Número 55-2016, Reglamento para el Manejo de Subsidios y Subvenciones, mismas que se detallan a continuación: **I)**. Se modifica el título del inciso C) de la Cláusula Tercera, el cual queda así: C) COMPONENTES DE LOS PROGRAMAS DE APOYO. **II)** Se adiciona el inciso D) al final de la cláusula Tercera, la cual queda así: D) ESTRUCTURA PRESUPUESTARIA: Los recursos financieros ha transferir para los programas de apoyo, serán cargados a las partidas presupuestarias siguientes: **ALIMENTACION ESCOLAR: PRIMARIA 1113-0008-314-20-00-000-003-000-1406-21-435-000-000, UTILES ESCOLARES: PRIMARIA 1113-0008-314-12-00-000-003-000-1406-21-435-000-000, MATERIALES Y RECURSOS DE ENSEÑANZA (VALIJA DIDACTICA): PRIMARIA 1113-0008-314-12-00-000-004-000-1406-21-435-000-000, GRATUIDAD DE LA EDUCACION: PRIMARIA 1113-0008-314-12-00-000-001-000-1406-21-435-000-000**. **III)** Se modifica la Cláusula Cuarta: ASIGNACIÓN DE RECURSOS, quedando ésta de la siguiente manera: Las transferencias de fondos se realizarán de acuerdo a la disponibilidad financiera y presupuestaria del Ministerio de Educación y estarán sujetas a la disponibilidad de recursos con que cuente el Ministerio de Finanzas Públicas. Los recursos financieros se otorgarán mediante transferencias a la cuenta monetaria que para el efecto registre el Consejo Educativo u otras Organizaciones de Padres de Familia legalmente constituidas, contra la presentación del recibo correspondiente, debidamente firmado y sellado por el representante legal vigente del Consejo Educativo u otras Organizaciones de Padres de Familia, siguiendo la programación de los desembolsos, montos y meses en los cuales se efectuará el traslado de conformidad con la asignación anual para los Programas de Apoyo que a continuación se detallan: **A) Alimentación Escolar**: Doscientos quetzales exactos (Q.200.00)

anuales para alumnos y alumnas de los niveles de educación preprimaria y primaria del área urbana y doscientos ochenta y cinco quetzales exactos (Q.285.00) anuales para alumnos y alumnas de los niveles de educación preprimaria y primaria del área rural; **B) Útiles Escolares**: Cincuenta quetzales exactos (Q.50.00) anuales por alumno o alumna del nivel de educación preprimaria del área urbana y cincuenta y cinco quetzales exactos (Q.55.00) anuales por alumno o alumna del área rural; **C) Materiales y Recursos de Enseñanza**: Doscientos veinte quetzales exactos (Q.220.00) anuales para docentes de los niveles de educación preprimaria y primaria del área urbana y rural, y; **D) Gratuidad de la Educación**: Cuarenta quetzales exactos (Q.40.00) por alumno inscrito en cada centro educativo público del nivel de preprimaria y primaria tanto del área urbana como rural. El monto total a transferir para los programas de apoyo anteriormente indicados, se detalla a continuación: **ALIMENTACION ESCOLAR de municipios priorizados "HAMBRE CERO": (180 dias) Q43,125.00, UTILES ESCOLARES: Q6,325.00, MATERIALES Y RECURSOS DE ENSEÑANZA (VALIJA DIDACTICA): Q1,100.00, GRATUIDAD DE LA EDUCACION: Q4,600.00; lo cual hace un monto total a transferir de Q55,150.00 IV)**. Se modifica el encabezado y primer párrafo de la Cláusula Quinta, la cual queda así: **CONDICIONES DE OTORGAMIENTO Y USO**. La OPF, a través de su Junta Directiva, deberá cumplir con las siguientes condiciones previo a los desembolsos. **V)**. Se adicionan los incisos H), I) y J) a la Cláusula Quinta, los cuales quedan así: H) METODOLOGÍA A UTILIZAR PARA LA EVALUACIÓN DE IMPACTO. La evaluación de impacto de los programas de apoyo, estará contenida en el Formato PRA-FOR-04, el cual recogerá la información relacionada con el número de beneficiarios y la inversión realizada por parte del Ministerio de Educación en los programas de apoyo. I) OBJETIVOS, METAS É INDICADORES DE RESULTADOS DE LOS PROGRAMAS DE APOYO. OBJETIVOS. De conformidad con el Artículo 78 del Decreto Legislativo 12-91 "Ley de Educación Nacional", el objetivo que persigue la implementación de los programas de apoyo (alimentación escolar, útiles escolares, valija didáctica y gratuidad de la educación) en todos los establecimientos educativos oficiales de los niveles educativos de preprimaria y primaria del país, esta orientado a mejorar la salud, nutrición, recreación y aprendizaje de los educandos. META. Durante el ciclo escolar **2016,** se atenderán **115 niñas y niños de primaria y 5 docente(s) de primaria**. INDICADORES DE RESULTADOS: Se definen como indicadores de resultados: los niños y niñas y docentes de los centros educativos públicos de los niveles de preprimaria y primaria, beneficiados con los programas de apoyo y la inversión realizada a través de transferencias de fondos a las organizaciones de padres de familia, para los programas de apoyo de los establecimientos educativos públicos. J) SISTEMAS DE INFORMACIÓN DE MONITOREO Y EVALUACION, Y PERIODICIDAD DE LAS EVALUACIONES. El monitoreo y evaluación de los recursos financieros transferidos para los programas de apoyo, se realizará a través del Sistema de Asignación y Dotación de Recursos Financieros -SDR-, Sistema de Contabilidad Integrada -SICOIN- y en las visitas que realiza el personal técnico de servicios de apoyo de la Dirección Departamental de Educación. La periodicidad de la evaluación de los programas de apoyo, estará sujeta a la liquidación de cada uno de los desembolsos que se realizan a las organizaciones de padres de familia. **VI**. Se modifica el contenido de la **CLÁUSULA OCTAVA: RESPONSABILIDAD DE LA EJECUCIÓN**. La cual queda de la forma siguiente: La OPF a través de su Junta Directiva es responsable de los compromisos que adquiere conforme el presente convenio. La **DIRECCIÓN DEPARTAMENTAL DE EDUCACIÓN DE QUICHE** como entidad otorgante que suscribe el convenio es corresponsable jurídicamente en cuanto al manejo transparente, racional y pertinente de los recursos públicos y se encuentra obligada a verificar el uso adecuado de los mismos. **TERCERA: TRASLADO EFECTIVO DE LOS RECURSOS**. El traslado efectivo de los recursos dependerá del comportamiento estacional de ingresos y de la disponibilidad de caja, de acuerdo a lo establecido en las literales d) y e) del artículo 35 del Decreto Número 114-97, Ley del Organismo Ejecutivo y el artículo 30 del Decreto Número 101-97, Ley Orgánica del Presupuesto, ambos del Congreso de la República de Guatemala. **CUARTA: CONSTITUCIÓN DE CUENTADANCIA Y DECLARACIÓN DE PROBIDAD**. Previo a que la **DIRECCIÓN DEPARTAMENTAL DE EDUCACIÓN DE QUICHE** traslade recursos a la OPF, debe verificar el cumplimiento de los procedimientos que para el efecto de la cuentadancia y probidad que establece la Contraloría General de Cuentas. **QUINTA:** El resto del convenio aludido conservará las obligaciones, alcances y vigencia de sus estipulaciones. **SEXTA: LECTURA Y ACEPTACIÓN.** En los términos relacionados, con las respectivas calidades con que actuamos y previa lectura de la presente Adenda al convenio referido, lo ratificamos, aceptamos y firmamos. El presente documento queda contenido en un único original que consta de **una** hoja de papel membretado del Ministerio de Educación, tamaño oficio, impresa en ambos lados.

HEMBER ROBERTO HERRERA GIRÓN
DIRECTOR GENERAL DE LA DIRECCIÓN
DEPARTAMENTAL DE EDUCACIÓN DE QUICHE
DIDEDUC - QUICHE

SEBASTIAN GONZALEZ CALEL
Representante Legal de la OPF

PURA: 14-06-0284-43, ANEXA: 14-06-3457-41

MINISTERIO DE EDUCACION
DIRECCIÓN DEPARTAMENTAL DE EDUCACIÓN DE QUICHE

00331420160004 01

ADENDA AL CONVENIO PARA LA TRANSFERENCIA DE RECURSOS FINANCIEROS A LOS CONSEJOS EDUCATIVOS Y OTRAS ORGANIZACIONES DE PADRES DE FAMILIA DE CENTROS EDUCATIVOS PÚBLICOS NÚMERO **314-2016-000401.** En la ciudad de **SANTA CRUZ DEL QUICHE**, el **diez (10) de junio de dos mil dieciséis (2016)**, comparecemos por una parte **HEMBER ROBERTO HERRERA GIRÓN**, de **cuarenta y ocho (48)** años de edad, **CASADO(A)**, **guatemalteco(a)**, **LICENCIADO EN PEDAGOGIA Y ADMINISTRACION EDUCATIVA**, de este domicilio; me identifico con **Documento Personal de Identificación con Código Único de Identificación número 1855 86899 1401 extendido por el Registro Nacional de las Personas - RENAP - de la República de Guatemala;** actúo en representación del Ministerio de Educación en mi calidad de **DIRECTOR GENERAL** de la **DIRECCIÓN DEPARTAMENTAL DE EDUCACIÓN DE QUICHE** - DIDEDUC - QUICHE - del Ministerio de Educación, lo que acredito con los siguientes documentos: a) Contrato Individual de Trabajo a Plazo Fijo Número cero veintidos guión catorce guión veintitres guión dos mil trece (022-14-23-2013) de fecha quince (15) de abril de dos mil trece (2013) (15/04/2013), b) Acuerdo Ministerial Número DIREH guión dieciséis mil setenta y dos guión dos mil trece (DIREH-1672-2013), de fecha quince (15) de abril de dos mil trece (2013) (15/04/2013), por medio del cual se aprobó el contrato descrito en la literal anterior; y, c) Acta de toma de posesión treinta y dos guión dos mil trece (32-2013), asentada en el folio número ciento dieciséis (116), del Libro de Actas de hojas móviles autorizado por la Contraloría General de Cuentas bajo el registro número L dos (L2) dieciséis mil seiscientos setenta y cuatro (L2-16674), de la Dirección de Recursos Humanos del Ministerio de Educación, de fecha diecisiete (17) de abril de dos mil trece (2013) (17/04/2013); y, d) Acuerdo Ministerial número tres mil seis cientos sesenta y siete guión dos mil doce (3667-2012) de fecha nueve de noviembre de dos mil doce (09/11/2012) y Artículo 6 del Acuerdo Ministerial Número 502-2016, de fecha 7 de marzo de 2016, por medio del cual se me delegó la facultad para la firma de este convenio. Señalo como lugar para recibir notificaciones, citaciones y emplazamientos la sede de la **DIRECCIÓN DEPARTAMENTAL DE EDUCACIÓN DE QUICHE - DIDEDUC - QUICHE** - del Ministerio de Educación, situada en la **2DA AVENIDA 1-04 ZONA 1. STA CRUZ DEL QUICHÉ**; y por la otra parte comparece: **TOMAS TOL MORALES** de **cuarenta y siete (47)** años de edad **, de estado civil CASADO(A) , de profesión u oficio AGRICULTOR**, guatemalteco(a), con domicilio en el departamento de **QUICHE**, me identifico con **Documento Personal de Identificación con Código Único de Identificación número 2184 84895 1406 extendido por el Registro Nacional de las Personas - RENAP - de la República de Guatemala**; actúo en mi calidad de Representante Legal de la Organización de Padres de Familia que apoya en la administración y ejecución de los recursos financieros otorgados para la implementación de los programas de apoyo en el establecimiento educativo de nombre: **EORM**, ubicado en **CANTON LAS TRAMPAS, del municipio de SANTO TOMAS CHICHICASTENANGO, departamento de QUICHE**, lo que acredito con la certificación municipal del acta en que consta mi nombramiento como tal inscrita en el registro correspondiente del municipio de **SANTO TOMAS CHICHICASTENANGO** departamento de **QUICHE bajo el número 94-2015, folio del 198 al 198, del libro 03**. Dicha Organización de Padres de Familia se encuentra inscrito en la Dirección Departamental de Educación de **QUICHE**, bajo el número de resolución **000509-2000** de fecha **tres (03) de julio de dos mil (2000)**; con el Número de Identificación Tributaria -NIT- **23308729**; y registrado como Ente Receptor ante el Ministerio de Finanzas Públicas. Señalo como lugar para recibir notificaciones, citaciones y emplazamientos **la siguiente dirección CANTON LAS TRAMPAS, del municipio de SANTO TOMAS CHICHICASTENANGO, departamento de QUICHE**. Los comparecientes manifestamos: a) Ser de los datos de identificación personal consignados; b) Tener a la vista los documentos aludidos y que las calidades ejercitadas son suficientes de conformidad con la ley y a nuestro juicio para el otorgamiento de la Adenda al convenio suscrito; c) Que en adelante, las entidades que representamos se denominarán, el Ministerio de Educación que podrá abreviarse MINEDUC; Dirección Departamental de Educación que podrá abreviarse DIDEDUC; y con relación a la organización de padres de familia se entenderá que se trata de CONSEJO EDUCATIVO, COMITE EDUCATIVO -COEDUCA-, JUNTA ESCOLAR, CONSEJO DE PADRES DE FAMILIA U OTRA ORGANIZACION DE PADRES DE FAMILIA legalmente constituida, que podrá abreviarse simplemente como OPF, de conformidad con el Acuerdo Gubernativo número 202-2010 de fecha 6 de julio de 2010 y el Acuerdo Ministerial número 1680-2010 de fecha 1 de septiembre de 2010; d) Que encontrándonos en el libre ejercicio de nuestros derechos civiles, acordamos suscribir la presente ADENDA AL CONVENIO PARA LA TRANSFERENCIA DE RECURSOS FINANCIEROS A LOS CONSEJOS EDUCATIVOS Y OTRAS ORGANIZACIONES DE PADRES DE FAMILIA DE CENTROS EDUCATIVOS PÚBLICOS NÚMERO **314-2016-000405**, de fecha **dieciséis (16) de septiembre de dos mil quince (2015)**; la cual queda contenida en las siguientes cláusulas: **PRIMERA: ANTECEDENTES.** A) Que de conformidad con el convenio indicado anteriormente, mismo que se encuentra vigente, se acordó la transferencia de recursos financieros a la Organización de Padres de Familia con las condiciones y demás estipulaciones pactadas en dicho documento. B) El Congreso de la República de Guatemala, mediante el Decreto Número 14-2015 "Ley del Presupuesto General de Ingresos y Egresos del Estado para el Ejercicio Fiscal dos mil dieciséis", en su Articulo 65 establece normas específicas para la transparencia en subsidios y subvenciones otorgadas por el Estado. C) Que el Artículo 5 del Acuerdo Gubernativo No. 55-2016, Reglamento de Manejo de Subsidios y Subvenciones, establece la responsabilidad de la entidad pública otorgante del subsidio o subvención a personas jurídicas de celebrar con las entidades beneficiarias el convenio respectivo, mismo que debe contener como mínimo los requisitos que ahí se establecen en las literales de la a) a la m). D) Que el Artículo 16 Transitorio del referido Acuerdo Gubernativo, establece que las entidades del sector público deberán verificar los convenios que a la presente fecha se encuentran vigentes, con la finalidad de realizar los ajustes pertinentes dentro de los tres meses siguientes a la vigencia de dicho Reglamento. **SEGUNDA**: La presente Adenda al Convenio referido tiene por objeto modificar algunas Cláusulas del Convenio suscrito con la Organización de Padres de Familia, en virtud de lo instruido en el Artículo 16 del Acuerdo Gubernativo Número 55-2016, Reglamento para el Manejo de Subsidios y Subvenciones, mismas que se detallan a continuación: **I)**. Se modifica el título del inciso C) de la Cláusula Tercera, el cual queda así: C) COMPONENTES DE LOS PROGRAMAS DE APOYO. **II)** Se adiciona el inciso D) al final de la cláusula Tercera, la cual queda así: D) ESTRUCTURA PRESUPUESTARIA: Los recursos financieros ha transferir para los programas de apoyo, serán cargados a las partidas presupuestarias siguientes: **ALIMENTACION ESCOLAR: PRIMARIA 1113-0008-314-20-00-000-003-000-1406-21-435-000-000, PREPRIMARIA 1113-0008-314-20-00-000-002-000-1406-21-435-000-000, UTILES ESCOLARES: PRIMARIA 1113-0008-314-12-00-000-003-000-1406-21-435-000-000, PREPRIMARIA 1113-0008-314-11-00-000-002-000-1406-11-435-000-000, MATERIALES Y RECURSOS DE ENSEÑANZA (VALIJA DIDACTICA): PRIMARIA 1113-0008-314-12-00-000-004-000-1406-21-435-000-000, PREPRIMARIA 1113-0008-314-11-00-000-003-000-1406-11-435-000-000, GRATUIDAD DE LA EDUCACION: PRIMARIA 1113-0008-314-12-00-000-001-000-1406-21-435-000-000, PREPRIMARIA 1113-0008-314-11-00-000-001-000-1406-11-435-000-000**. **III)** Se modifica la Cláusula Cuarta: ASIGNACIÓN DE RECURSOS, quedando ésta de la siguiente manera: Las transferencias de fondos se realizarán de acuerdo a la disponibilidad financiera y presupuestaria del Ministerio de Educación y estarán sujetas a la disponibilidad de recursos con que cuente el Ministerio de Finanzas Públicas. Los recursos financieros se otorgarán mediante transferencias a la cuenta monetaria que para el efecto registre el Consejo Educativo u otras Organizaciones de Padres de Familia legalmente constituidas, contra la presentación del recibo correspondiente, debidamente firmado y sellado por el representante legal vigente del Consejo Educativo u otras Organizaciones de Padres de Familia,

ESCUELA OFICIAL RURAL MIXTA CANTON LAS TRAMPAS CONSEJO DE PADRES DE FAMILIA NIVEL 43

siguiendo la programación de los desembolsos, montos y meses en los cuales se efectuará el traslado de conformidad con la asignación anual para los Programas de Apoyo que a continuación se detallan: **A) Alimentación Escolar**: Doscientos quetzales exactos (Q.200.00) anuales para alumnos y alumnas de los niveles de educación preprimaria y primaria del área urbana y doscientos ochenta y cinco quetzales exactos (Q.285.00) anuales para alumnos y alumnas de los niveles de educación preprimaria y primaria del área rural; **B) Útiles Escolares**: Cincuenta quetzales exactos (Q.50.00) anuales por alumno o alumna del nivel de educación preprimaria del área urbana y cincuenta y cinco quetzales exactos (Q.55.00) anuales por alumno o alumna del área rural; **C) Materiales y Recursos de Enseñanza**: Doscientos veinte quetzales exactos (Q.220.00) anuales para docentes de los niveles de educación preprimaria y primaria del área urbana y rural, y; **D) Gratuidad de la Educación**: Cuarenta quetzales exactos (Q.40.00) por alumno inscrito en cada centro educativo público del nivel de preprimaria y primaria tanto del área urbana como rural. El monto total a transferir para los programas de apoyo anteriormente indicados, se detalla a continuación: **ALIMENTACION ESCOLAR de municipios priorizados "HAMBRE CERO": (180 dias) Q105,000.00, UTILES ESCOLARES: Q15,400.00, MATERIALES Y RECURSOS DE ENSEÑANZA (VALIJA DIDACTICA): Q1,980.00, GRATUIDAD DE LA EDUCACION: Q11,200.00; lo cual hace un monto total a transferir de Q133,580.00 IV)**. Se modifica el encabezado y primer párrafo de la Cláusula Quinta, la cual queda así: **CONDICIONES DE OTORGAMIENTO Y USO**. La OPF, a través de su Junta Directiva, deberá cumplir con las siguientes condiciones previo a los desembolsos. **V)**. Se adicionan los incisos H), I) y J) a la Cláusula Quinta, los cuales quedan así: H) METODOLOGÍA A UTILIZAR PARA LA EVALUACIÓN DE IMPACTO. La evaluación de impacto de los programas de apoyo, estará contenida en el Formato PRA-FOR-04, el cual recogerá la información relacionada con el número de beneficiarios y la inversión realizada por parte del Ministerio de Educación en los programas de apoyo. I) OBJETIVOS, METAS É INDICADORES DE RESULTADOS DE LOS PROGRAMAS DE APOYO. OBJETIVOS. De conformidad con el Artículo 78 del Decreto Legislativo 12-91 "Ley de Educación Nacional", el objetivo que persigue la implementación de los programas de apoyo (alimentación escolar, útiles escolares, valija didáctica y gratuidad de la educación) en todos los establecimientos educativos oficiales de los niveles educativos de preprimaria y primaria del país, esta orientado a mejorar la salud, nutrición, recreación y aprendizaje de los educandos. META. Durante el ciclo escolar **2016,** se atenderán **25 niñas y niños de preprimaria, 255 niñas y niños de primaria y 2 docente(s) de preprimaria, 7 docente(s) de primaria**. INDICADORES DE RESULTADOS: Se definen como indicadores de resultados: los niños y niñas y docentes de los centros educativos públicos de los niveles de preprimaria y primaria, beneficiados con los programas de apoyo y la inversión realizada a través de transferencias de fondos a las organizaciones de padres de familia, para los programas de apoyo de los establecimientos educativos públicos. J) SISTEMAS DE INFORMACIÓN DE MONITOREO Y EVALUACION, Y PERIODICIDAD DE LAS EVALUACIONES. El monitoreo y evaluación de los recursos financieros transferidos para los programas de apoyo, se realizará a través del Sistema de Asignación y Dotación de Recursos Financieros -SDR-, Sistema de Contabilidad Integrada -SICOIN- y en las visitas que realiza el personal técnico de servicios de apoyo de la Dirección Departamental de Educación. La periodicidad de la evaluación de los programas de apoyo, estará sujeta a la liquidación de cada uno de los desembolsos que se realizan a las organizaciones de padres de familia. **VI**. Se modifica el contenido de la **CLÁUSULA OCTAVA: RESPONSABILIDAD DE LA EJECUCIÓN**. La cual queda de la forma siguiente: La OPF a través de su Junta Directiva es responsable de los compromisos que adquiere conforme el presente convenio. La **DIRECCIÓN DEPARTAMENTAL DE EDUCACIÓN DE QUICHE** como entidad otorgante que suscribe el convenio es corresponsable jurídicamente en cuanto al manejo transparente, racional y pertinente de los recursos públicos y se encuentra obligada a verificar el uso adecuado de los mismos. **TERCERA: TRASLADO EFECTIVO DE LOS RECURSOS**. El traslado efectivo de los recursos dependerá del comportamiento estacional de ingresos y de la disponibilidad de caja, de acuerdo a lo establecido en las literales d) y e) del artículo 35 del Decreto Número 114-97, Ley del Organismo Ejecutivo y el artículo 30 del Decreto Número 101-97, Ley Orgánica del Presupuesto, ambos del Congreso de la República de Guatemala. **CUARTA: CONSTITUCIÓN DE CUENTADANCIA Y DECLARACIÓN DE PROBIDAD**. Previo a que la **DIRECCIÓN DEPARTAMENTAL DE EDUCACIÓN DE QUICHE** traslade recursos a la OPF, debe verificar el cumplimiento de los procedimientos que para el efecto de la cuentadancia y probidad que establece la Contraloría General de Cuentas. **QUINTA:** El resto del convenio aludido conservará las obligaciones, alcances y vigencia de sus estipulaciones. **SEXTA: LECTURA Y ACEPTACIÓN.** En los términos relacionados, con las respectivas calidades con que actuamos y previa lectura de la presente Adenda al convenio referido, lo ratificamos, aceptamos y firmamos. El presente documento queda contenido en un único original que consta de **una** hoja de papel membretado del Ministerio de Educación, tamaño oficio, impresa en ambos lados.

HEMBER ROBERTO HERRERA GIRÓN
DIRECTOR GENERAL DE LA DIRECCIÓN
DEPARTAMENTAL DE EDUCACIÓN DE QUICHE
DIDEDUC - QUICHE

MINISTERIO DE EDUCACION
DIRECCION DEPTAL DE EDUCACION
QUICHE
GUATEMALA, C. A.

ESCUELA OFICIAL RURAL MIXTA
CANTÓN LAS TRAMPAS
CONSEJO DE PADRES DE FAMILIA NIVEL 43
CHICHICASTENANGO, QUICHE

TOMAS TOL MORALES
Representante Legal de la OPF

PURA: 14-06-3398-43

MINISTERIO DE EDUCACION
DIRECCIÓN DEPARTAMENTAL DE EDUCACIÓN DE QUICHE

ADENDA AL CONVENIO PARA LA TRANSFERENCIA DE RECURSOS FINANCIEROS A LOS CONSEJOS EDUCATIVOS Y OTRAS ORGANIZACIONES DE PADRES DE FAMILIA DE CENTROS EDUCATIVOS PÚBLICOS NÚMERO **314-2016-000402.** En la ciudad de **SANTA CRUZ DEL QUICHE**, el **diez (10) de junio de dos mil dieciséis (2016)**, comparecemos por una parte **HEMBER ROBERTO HERRERA GIRÓN**, de **cuarenta y ocho (48)** años de edad, **CASADO(A)**, **guatemalteco(a)**, **LICENCIADO EN PEDAGOGIA Y ADMINISTRACION EDUCATIVA,** de este domicilio; me identifico con **Documento Personal de Identificación con Código Único de Identificación número 1855 86899 1401 extendido por el Registro Nacional de las Personas - RENAP - de la República de Guatemala;** actúo en representación del Ministerio de Educación en mi calidad de **DIRECTOR GENERAL** de la **DIRECCIÓN DEPARTAMENTAL DE EDUCACIÓN DE QUICHE** - DIDEDUC - QUICHE - del Ministerio de Educación, lo que acredito con los siguientes documentos: a) Contrato Individual de Trabajo a Plazo Fijo Número cero veintidos guión catorce guión veintitres guión dos mil trece (022-14-23-2013) de fecha quince (15) de abril de dos mil trece (2013) (15/04/2013), b) Acuerdo Ministerial Número DIREH guión dieciséis mil setenta y dos guión dos mil trece (DIREH-1672-2013), de fecha quince (15) de abril de dos mil trece (2013) (15/04/2013), por medio del cual se aprobó el contrato descrito en la literal anterior; y, c) Acta de toma de posesión treinta y dos guión dos mil trece (32-2013), asentada en el folio número ciento dieciséis (116), del Libro de Actas de hojas móviles autorizado por la Contraloría General de Cuentas bajo el registro número L dos (L2) dieciséis mil seiscientos setenta y cuatro (L2-16674), de la Dirección de Recursos Humanos del Ministerio de Educación, de fecha diecisiete (17) de abril de dos mil trece (2013) (17/04/2013); y, d) Acuerdo Ministerial número tres mil seis cientos sesenta y siete guión dos mil doce (3667-2012) de fecha nueve de noviembre de dos mil doce (09/11/2012) y Artículo 6 del Acuerdo Ministerial Número 502-2016, de fecha 7 de marzo de 2016, por medio del cual se me delegó la facultad para la firma de este convenio. Señalo como lugar para recibir notificaciones, citaciones y emplazamientos la sede de la **DIRECCIÓN DEPARTAMENTAL DE EDUCACIÓN DE QUICHE - DIDEDUC - QUICHE** - del Ministerio de Educación, situada en la **2DA AVENIDA 1-04 ZONA 1. STA CRUZ DEL QUICHÉ**; y por la otra parte comparece: **MARTIN PABLO SUAR** de **treinta y dos (32)** años de edad **, de estado civil CASADO(A) , de profesión u oficio BARBERO**, guatemalteco(a), con domicilio en el departamento de **QUICHE**, me identifico con **Documento Personal de Identificación con Código Único de Identificación número 1680 17024 1406 extendido por el Registro Nacional de las Personas - RENAP - de la República de Guatemala**; actúo en mi calidad de Representante Legal de la Organización de Padres de Familia que apoya en la administración y ejecución de los recursos financieros otorgados para la implementación de los programas de apoyo en el establecimiento educativo de nombre: **EORM**, ubicado en **CANTON SEMEJA TERCERO, del municipio de SANTO TOMAS CHICHICASTENANGO, departamento de QUICHE**, lo que acredito con certificación municipal del acta en que consta mi nombramiento como tal inscrita en el registro correspondiente del municipio de **SANTO TOMAS CHICHICASTENANGO** departamento de **QUICHE bajo el número 41-2014, folio del 07 al 07, del libro 03**. Dicha Organización de Padres de Familia se encuentra inscrito en la Dirección Departamental de Educación de **QUICHE**, bajo el número de resolución **00423-2000** de fecha **nueve (09) de mayo de dos mil (2000)**; con el Número de Identificación Tributaria -NIT- **23306432**; y registrado como Ente Receptor ante el Ministerio de Finanzas Públicas. Señalo como lugar para recibir notificaciones, citaciones y emplazamientos **la siguiente dirección CANTON SEMEJA TERCERO, del municipio de SANTO TOMAS CHICHICASTENANGO, departamento de QUICHE**. Los comparecientes manifestamos: a) Ser de los datos de identificación personal consignados; b) Tener a la vista los documentos aludidos y que las calidades ejercitadas son suficientes de conformidad con la ley y a nuestro juicio para el otorgamiento de la Adenda al convenio suscrito; c) Que en adelante, las entidades que representamos se denominarán, el Ministerio de Educación que podrá abreviarse MINEDUC; Dirección Departamental de Educación que podrá abreviarse DIDEDUC; y con relación a la organización de padres de familia se entenderá que se trata de CONSEJO EDUCATIVO, COMITE EDUCATIVO -COEDUCA-, JUNTA ESCOLAR, CONSEJO DE PADRES DE FAMILIA U OTRA ORGANIZACION DE PADRES DE FAMILIA legalmente constituida, que podrá abreviarse simplemente como OPF, de conformidad con el Acuerdo Gubernativo número 202-2010 de fecha 6 de julio de 2010 y el Acuerdo Ministerial número 1680-2010 de fecha 1 de septiembre de 2010; d) Que encontrándonos en el libre ejercicio de nuestros derechos civiles, acordamos suscribir la presente ADENDA AL CONVENIO PARA LA TRANSFERENCIA DE RECURSOS FINANCIEROS A LOS CONSEJOS EDUCATIVOS Y OTRAS ORGANIZACIONES DE PADRES DE FAMILIA DE CENTROS EDUCATIVOS PÚBLICOS **NÚMERO 314-2016-000514**, de fecha **dieciséis (16) de septiembre de dos mil quince (2015)**; la cual queda contenida en las siguientes cláusulas: **PRIMERA: ANTECEDENTES.** A) Que de conformidad con el convenio indicado anteriormente, mismo que se encuentra vigente, se acordó la transferencia de recursos financieros a la Organización de Padres de Familia con las condiciones y demás estipulaciones pactadas en dicho documento. B) El Congreso de la República de Guatemala, mediante el Decreto Número 14-2015 "Ley del Presupuesto General de Ingresos y Egresos del Estado para el Ejercicio Fiscal dos mil dieciséis", en su Articulo 65 establece normas específicas para la transparencia en subsidios y subvenciones otorgadas por el Estado. C) Que el Artículo 5 del Acuerdo Gubernativo No. 55-2016, Reglamento de Manejo de Subsidios y Subvenciones, establece la responsabilidad de la entidad pública otorgante del subsidio o subvención a personas jurídicas de celebrar con las entidades beneficiarias el convenio respectivo, mismo que debe contener como mínimo los requisitos que ahí se establecen en las literales de la a) a la m). D) Que el Artículo 16 Transitorio del referido Acuerdo Gubernativo, establece que las entidades del sector público deberán verificar los convenios que a la presente fecha se encuentran vigentes, con la finalidad de realizar los ajustes pertinentes dentro de los tres meses siguientes a la vigencia de dicho Reglamento. **SEGUNDA**: La presente Adenda al Convenio referido tiene por objeto modificar algunas Cláusulas del Convenio suscrito con la Organización de Padres de Familia, en virtud de lo instruido en el Artículo 16 del Acuerdo Gubernativo Número 55-2016, Reglamento para el Manejo de Subsidios y Subvenciones, mismas que se detallan a continuación: **I)**. Se modifica el título del inciso C) de la Cláusula Tercera, el cual queda así: C) COMPONENTES DE LOS PROGRAMAS DE APOYO. **II)** Se adiciona el inciso D) al final de la cláusula Tercera, la cual queda así: D) ESTRUCTURA PRESUPUESTARIA: Los recursos financieros ha transferir para los programas de apoyo, serán cargados a las partidas presupuestarias siguientes: **ALIMENTACION ESCOLAR: PRIMARIA 1113-0008-314-20-00-000-003-000-1406-21-435-000-000, UTILES ESCOLARES: PRIMARIA 1113-0008-314-12-00-000-003-000-1406-21-435-000-000, MATERIALES Y RECURSOS DE ENSEÑANZA (VALIJA DIDACTICA): PRIMARIA 1113-0008-314-12-00-000-004-000-1406-21-435-000-000, GRATUIDAD DE LA EDUCACION: PRIMARIA 1113-0008-314-12-00-000-001-000-1406-21-435-000-000**. **III)** Se modifica la Cláusula Cuarta: ASIGNACIÓN DE RECURSOS, quedando ésta de la siguiente manera: Las transferencias de fondos se realizarán de acuerdo a la disponibilidad financiera y presupuestaria del Ministerio de Educación y estarán sujetas a la disponibilidad de recursos con que cuente el Ministerio de Finanzas Públicas. Los recursos financieros se otorgarán mediante transferencias a la cuenta monetaria que para el efecto registre el Consejo Educativo u otras Organizaciones de Padres de Familia legalmente constituidas, contra la presentación del recibo correspondiente, debidamente firmado y sellado por el representante legal vigente del Consejo Educativo u otras Organizaciones de Padres de Familia, siguiendo la programación de los desembolsos, montos y meses en los cuales se efectuará el traslado de conformidad con la asignación anual para los Programas de Apoyo que a continuación se detallan: **A) Alimentación Escolar**: Doscientos quetzales exactos (Q.200.00) anuales para alumnos y alumnas de los niveles de educación preprimaria y primaria del área urbana y doscientos ochenta y cinco

quetzales exactos (Q.285.00) anuales para alumnos y alumnas de los niveles de educación preprimaria y primaria del área rural; **B) Útiles Escolares**: Cincuenta quetzales exactos (Q.50.00) anuales por alumno o alumna del nivel de educación preprimaria del área urbana y cincuenta y cinco quetzales exactos (Q.55.00) anuales por alumno o alumna del área rural; **C) Materiales y Recursos de Enseñanza**: Doscientos veinte quetzales exactos (Q.220.00) anuales para docentes de los niveles de educación preprimaria y primaria del área urbana y rural, y; **D) Gratuidad de la Educación**: Cuarenta quetzales exactos (Q.40.00) por alumno inscrito en cada centro educativo público del nivel de preprimaria y primaria tanto del área urbana como rural. El monto total a transferir para los programas de apoyo anteriormente indicados, se detalla a continuación: **ALIMENTACION ESCOLAR de municipios priorizados "HAMBRE CERO": (180 dias) Q54,375.00, UTILES ESCOLARES: Q7,975.00, MATERIALES Y RECURSOS DE ENSEÑANZA (VALIJA DIDACTICA): Q1,100.00, GRATUIDAD DE LA EDUCACION: Q5,800.00; lo cual hace un monto total a transferir de Q69,250.00 IV)**. Se modifica el encabezado y primer párrafo de la Cláusula Quinta, la cual queda así: **CONDICIONES DE OTORGAMIENTO Y USO**. La OPF, a través de su Junta Directiva, deberá cumplir con las siguientes condiciones previo a los desembolsos. **V)**. Se adicionan los incisos H), I) y J) a la Cláusula Quinta, los cuales quedan así: H) METODOLOGÍA A UTILIZAR PARA LA EVALUACIÓN DE IMPACTO. La evaluación de impacto de los programas de apoyo, estará contenida en el Formato PRA-FOR-04, el cual recogerá la información relacionada con el número de beneficiarios y la inversión realizada por parte del Ministerio de Educación en los programas de apoyo. I) OBJETIVOS, METAS É INDICADORES DE RESULTADOS DE LOS PROGRAMAS DE APOYO. OBJETIVOS. De conformidad con el Artículo 78 del Decreto Legislativo 12-91 "Ley de Educación Nacional", el objetivo que persigue la implementación de los programas de apoyo (alimentación escolar, útiles escolares, valija didáctica y gratuidad de la educación) en todos los establecimientos educativos oficiales de los niveles educativos de preprimaria y primaria del país, esta orientado a mejorar la salud, nutrición, recreación y aprendizaje de los educandos. META. Durante el ciclo escolar **2016,** se atenderán **145 niñas y niños de primaria y 5 docente(s) de primaria**. INDICADORES DE RESULTADOS: Se definen como indicadores de resultados: los niños y niñas y docentes de los centros educativos públicos de los niveles de preprimaria y primaria, beneficiados con los programas de apoyo y la inversión realizada a través de transferencias de fondos a las organizaciones de padres de familia, para los programas de apoyo de los establecimientos educativos públicos. J) SISTEMAS DE INFORMACIÓN DE MONITOREO Y EVALUACION, Y PERIODICIDAD DE LAS EVALUACIONES. El monitoreo y evaluación de los recursos financieros transferidos para los programas de apoyo, se realizará a través del Sistema de Asignación y Dotación de Recursos Financieros -SDR-, Sistema de Contabilidad Integrada -SICOIN- y en las visitas que realiza el personal técnico de servicios de apoyo de la Dirección Departamental de Educación. La periodicidad de la evaluación de los programas de apoyo, estará sujeta a la liquidación de cada uno de los desembolsos que se realizan a las organizaciones de padres de familia. **VI.** Se modifica el contenido de la **CLÁUSULA OCTAVA: RESPONSABILIDAD DE LA EJECUCIÓN**. La cual queda de la forma siguiente: La OPF a través de su Junta Directiva es responsable de los compromisos que adquiere conforme el presente convenio. La **DIRECCIÓN DEPARTAMENTAL DE EDUCACIÓN DE QUICHE** como entidad otorgante que suscribe el convenio es corresponsable jurídicamente en cuanto al manejo transparente, racional y pertinente de los recursos públicos y se encuentra obligada a verificar el uso adecuado de los mismos. **TERCERA: TRASLADO EFECTIVO DE LOS RECURSOS**. El traslado efectivo de los recursos dependerá del comportamiento estacional de ingresos y de la disponibilidad de caja, de acuerdo a lo establecido en las literales d) y e) del artículo 35 del Decreto Número 114-97, Ley del Organismo Ejecutivo y el artículo 30 del Decreto Número 101-97, Ley Orgánica del Presupuesto, ambos del Congreso de la República de Guatemala. **CUARTA: CONSTITUCIÓN DE CUENTADANCIA Y DECLARACIÓN DE PROBIDAD**. Previo a que la **DIRECCIÓN DEPARTAMENTAL DE EDUCACIÓN DE QUICHE** traslade recursos a la OPF, debe verificar el cumplimiento de los procedimientos que para el efecto de la cuentadancia y probidad que establece la Contraloría General de Cuentas. **QUINTA:** El resto del convenio aludido conservará las obligaciones, alcances y vigencia de sus estipulaciones. **SEXTA: LECTURA Y ACEPTACIÓN.** En los términos relacionados, con las respectivas calidades con que actuamos y previa lectura de la presente Adenda al convenio referido, lo ratificamos, aceptamos y firmamos. El presente documento queda contenido en un único original que consta de **una** hoja de papel membretado del Ministerio de Educación, tamaño oficio, impresa en ambos lados.

HEMBER ROBERTO HERRERA GIRÓN
DIRECTOR GENERAL DE LA DIRECCIÓN
DEPARTAMENTAL DE EDUCACIÓN DE QUICHE
DIDEDUC - QUICHE

MARTIN PABLO SUAR
Representante Legal de la OPF

JUNTA ESCOLAR
CANTON SEMETÁ
TERCERO
CHICHICASTENANGO, QUICHÉ.

PURA: 14-06-0244-43

MINISTERIO DE EDUCACION
DIRECCIÓN DEPARTAMENTAL DE EDUCACIÓN DE QUICHE

ADENDA AL CONVENIO PARA LA TRANSFERENCIA DE RECURSOS FINANCIEROS A LOS CONSEJOS EDUCATIVOS Y OTRAS ORGANIZACIONES DE PADRES DE FAMILIA DE CENTROS EDUCATIVOS PÚBLICOS NÚMERO **314-2016-000403.** En la ciudad de **SANTA CRUZ DEL QUICHE**, el **diez (10) de junio de dos mil dieciséis (2016)**, comparecemos por una parte **HEMBER ROBERTO HERRERA GIRÓN**, de **cuarenta y ocho (48)** años de edad, **CASADO(A), guatemalteco(a), LICENCIADO EN PEDAGOGIA Y ADMINISTRACION EDUCATIVA,** de este domicilio; me identifico con **Documento Personal de Identificación con Código Único de Identificación número 1855 86899 1401 extendido por el Registro Nacional de las Personas - RENAP - de la República de Guatemala;** actúo en representación del Ministerio de Educación en mi calidad de **DIRECTOR GENERAL** de la **DIRECCIÓN DEPARTAMENTAL DE EDUCACIÓN DE QUICHE** - DIDEDUC - QUICHE - del Ministerio de Educación, lo que acredito con los siguientes documentos: a) Contrato Individual de Trabajo a Plazo Fijo Número cero veintidos guión catorce guión veintitres guión dos mil trece (022-14-23-2013) de fecha quince (15) de abril de dos mil trece (2013) (15/04/2013), b) Acuerdo Ministerial Número DIREH guión dieciséis mil setenta y dos guión dos mil trece (DIREH-1672-2013), de fecha quince (15) de abril de dos mil trece (2013) (15/04/2013), por medio del cual se aprobó el contrato descrito en la literal anterior; y, c) Acta de toma de posesión treinta y dos guión dos mil trece (32-2013), asentada en el folio número ciento dieciséis (116), del Libro de Actas de hojas móviles autorizado por la Contraloría General de Cuentas bajo el registro número L dos (L2) dieciséis mil seiscientos setenta y cuatro (L2-16674), de la Dirección de Recursos Humanos del Ministerio de Educación, de fecha diecisiete (17) de abril de dos mil trece (2013) (17/04/2013); y, d) Acuerdo Ministerial número tres mil seis cientos sesenta y siete guión dos mil doce (3667-2012) de fecha nueve de noviembre de dos mil doce (09/11/2012) y Artículo 6 del Acuerdo Ministerial Número 502-2016, de fecha 7 de marzo de 2016, por medio del cual se me delegó la facultad para la firma de este convenio. Señalo como lugar para recibir notificaciones, citaciones y emplazamientos la sede de la **DIRECCIÓN DEPARTAMENTAL DE EDUCACIÓN DE QUICHE - DIDEDUC - QUICHE** - del Ministerio de Educación, situada en la **2DA AVENIDA 1-04 ZONA 1. STA CRUZ DEL QUICHÉ**; y por la otra parte comparece: **JULIO CHUMIL CHUMIL** de **treinta y cinco (35)** años de edad , **de estado civil SOLTERO(A) , de profesión u oficio JORNALERO**, guatemalteco(a), con domicilio en el departamento de **QUICHE**, me identifico con **Documento Personal de Identificación con Código Único de Identificación número 1607 29815 1406 extendido por el Registro Nacional de las Personas - RENAP - de la República de Guatemala**; actúo en mi calidad de Representante Legal de la Organización de Padres de Familia que apoya en la administración y ejecución de los recursos financieros otorgados para la implementación de los programas de apoyo en el establecimiento educativo de nombre: **EORM**, ubicado en **CANTON PAJULIBOY, del municipio de SANTO TOMAS CHICHICASTENANGO, departamento de QUICHE**, lo que acredito con la certificación municipal del acta en que consta mi nombramiento como tal inscrita en el registro correspondiente del municipio de **SANTO TOMAS CHICHICASTENANGO** departamento de **QUICHE bajo el número 55-2014, folio del 21 al 21, del libro 1820**. Dicha Organización de Padres de Familia se encuentra inscrito en la Dirección Departamental de Educación de **QUICHE**, bajo el número de resolución **524-2000** de fecha **cinco (05) de julio de dos mil (2000)**; con el Número de Identificación Tributaria -NIT- **23308737**; y registrado como Ente Receptor ante el Ministerio de Finanzas Públicas. Señalo como lugar para recibir notificaciones, citaciones y emplazamientos **la siguiente dirección CANTON PAJULIBOY, del municipio de SANTO TOMAS CHICHICASTENANGO, departamento de QUICHE**. Los comparecientes manifestamos: a) Ser de los datos de identificación personal consignados; b) Tener a la vista los documentos aludidos y que las calidades ejercitadas son suficientes de conformidad con la ley y a nuestro juicio para el otorgamiento de la Adenda al convenio suscrito; c) Que en adelante, las entidades que representamos se denominarán, el Ministerio de Educación que podrá abreviarse MINEDUC; Dirección Departamental de Educación que podrá abreviarse DIDEDUC; y con relación a la organización de padres de familia se entenderá que se trata de CONSEJO EDUCATIVO, COMITE EDUCATIVO -COEDUCA-, JUNTA ESCOLAR, CONSEJO DE PADRES DE FAMILIA U OTRA ORGANIZACION DE PADRES DE FAMILIA legalmente constituida, que podrá abreviarse simplemente como OPF, de conformidad con el Acuerdo Gubernativo número 202-2010 de fecha 6 de julio de 2010 y el Acuerdo Ministerial número 1680-2010 de fecha 1 de septiembre de 2010; d) Que encontrándonos en el libre ejercicio de nuestros derechos civiles, acordamos suscribir la presente ADENDA AL CONVENIO PARA LA TRANSFERENCIA DE RECURSOS FINANCIEROS A LOS CONSEJOS EDUCATIVOS Y OTRAS ORGANIZACIONES DE PADRES DE FAMILIA DE CENTROS EDUCATIVOS PÚBLICOS NÚMERO **314-2016-000406**, de fecha **dieciséis (16) de septiembre de dos mil quince (2015)**; la cual queda contenida en las siguientes cláusulas: **PRIMERA: ANTECEDENTES.** A) Que de conformidad con el convenio indicado anteriormente, mismo que se encuentra vigente, se acordó la transferencia de recursos financieros a la Organización de Padres de Familia con las condiciones y demás estipulaciones pactadas en dicho documento. B) El Congreso de la República de Guatemala, mediante el Decreto Número 14-2015 "Ley del Presupuesto General de Ingresos y Egresos del Estado para el Ejercicio Fiscal dos mil dieciséis", en su Artículo 65 establece normas específicas para la transparencia en subsidios y subvenciones otorgadas por el Estado. C) Que el Artículo 5 del Acuerdo Gubernativo No. 55-2016, Reglamento de Manejo de Subsidios y Subvenciones, establece la responsabilidad de la entidad pública otorgante del subsidio o subvención a personas jurídicas de celebrar con las entidades beneficiarias el convenio respectivo, mismo que debe contener como mínimo los requisitos que ahí se establecen en las literales de la a) a la m). D) Que el Artículo 16 Transitorio del referido Acuerdo Gubernativo, establece que las entidades del sector público deberán verificar los convenios que a la presente fecha se encuentran vigentes, con la finalidad de realizar los ajustes pertinentes dentro de los tres meses siguientes a la vigencia de dicho Reglamento. **SEGUNDA**: La presente Adenda al Convenio referido tiene por objeto modificar algunas Cláusulas del Convenio suscrito con la Organización de Padres de Familia, en virtud de lo instruido en el Artículo 16 del Acuerdo Gubernativo Número 55-2016, Reglamento para el Manejo de Subsidios y Subvenciones, mismas que se detallan a continuación: **I)**. Se modifica el título del inciso C) de la Cláusula Tercera, el cual queda así: C) COMPONENTES DE LOS PROGRAMAS DE APOYO. **II)** Se adiciona el inciso D) al final de la cláusula Tercera, la cual queda así: D) ESTRUCTURA PRESUPUESTARIA: Los recursos financieros ha transferir para los programas de apoyo, serán cargados a las partidas presupuestarias siguientes: **ALIMENTACION ESCOLAR: PRIMARIA 1113-0008-314-20-00-000-003-000-1406-21-435-000-000, UTILES ESCOLARES: PRIMARIA 1113-0008-314-12-00-000-003-000-1406-21-435-000-000, MATERIALES Y RECURSOS DE ENSEÑANZA (VALIJA DIDACTICA): PRIMARIA 1113-0008-314-12-00-000-004-000-1406-21-435-000-000, GRATUIDAD DE LA EDUCACION: PRIMARIA 1113-0008-314-12-00-000-001-000-1406-21-435-000-000**. **III)** Se modifica la Cláusula Cuarta: ASIGNACIÓN DE RECURSOS, quedando ésta de la siguiente manera: Las transferencias de fondos se realizarán de acuerdo a la disponibilidad financiera presupuestaria del Ministerio de Educación y estarán sujetas a la disponibilidad de recursos con que cuente el Ministerio de Finanzas Públicas. Los recursos financieros se otorgarán mediante transferencias a la cuenta monetaria que para el efecto registre el Consejo Educativo u otras Organizaciones de Padres de Familia legalmente constituidas, contra la presentación del recibo correspondiente, debidamente firmado y sellado por el representante legal vigente del Consejo Educativo u otras Organizaciones de Padres de Familia, siguiendo la programación de los desembolsos, montos y meses en los cuales se efectuará el traslado de conformidad con la asignación anual para los Programas de Apoyo que a continuación se detallan: **A) Alimentación Escolar**: Doscientos quetzales exactos (Q.200.00) anuales para alumnos y alumnas de los niveles de educación preprimaria y primaria del área urbana y doscientos ochenta y cinco

ESCUELA OFICIAL RURAL MIXTA CANTON PAJULIBOY CONSEJO DE PADRES DE FAMILIA

quetzales exactos (Q.285.00) anuales para alumnos y alumnas de los niveles de educación preprimaria y primaria del área rural; **B) Útiles Escolares**: Cincuenta quetzales exactos (Q.50.00) anuales por alumno o alumna del nivel de educación preprimaria del área urbana y cincuenta y cinco quetzales exactos (Q.55.00) anuales por alumno o alumna del área rural; **C) Materiales y Recursos de Enseñanza**: Doscientos veinte quetzales exactos (Q.220.00) anuales para docentes de los niveles de educación preprimaria y primaria del área urbana y rural, y; **D) Gratuidad de la Educación**: Cuarenta quetzales exactos (Q.40.00) por alumno inscrito en cada centro educativo público del nivel de preprimaria y primaria tanto del área urbana como rural. El monto total a transferir para los programas de apoyo anteriormente indicados, se detalla a continuación: **ALIMENTACION ESCOLAR de municipios priorizados "HAMBRE CERO": (180 dias) Q180,375.00, UTILES ESCOLARES: Q26,455.00, MATERIALES Y RECURSOS DE ENSEÑANZA (VALIJA DIDACTICA): Q3,300.00, GRATUIDAD DE LA EDUCACION: Q19,240.00; lo cual hace un monto total a transferir de Q229,370.00 IV)**. Se modifica el encabezado y primer párrafo de la Cláusula Quinta, la cual queda así: **CONDICIONES DE OTORGAMIENTO Y USO**. La OPF, a través de su Junta Directiva, deberá cumplir con las siguientes condiciones previo a los desembolsos. **V)**. Se adicionan los incisos H), I) y J) a la Cláusula Quinta, los cuales quedan así: H) METODOLOGÍA A UTILIZAR PARA LA EVALUACIÓN DE IMPACTO. La evaluación de impacto de los programas de apoyo, estará contenida en el Formato PRA-FOR-04, el cual recogerá la información relacionada con el número de beneficiarios y la inversión realizada por parte del Ministerio de Educación en los programas de apoyo. I) OBJETIVOS, METAS É INDICADORES DE RESULTADOS DE LOS PROGRAMAS DE APOYO. OBJETIVOS. De conformidad con el Artículo 78 del Decreto Legislativo 12-91 "Ley de Educación Nacional", el objetivo que persigue la implementación de los programas de apoyo (alimentación escolar, útiles escolares, valija didáctica y gratuidad de la educación) en todos los establecimientos educativos oficiales de los niveles educativos de preprimaria y primaria del país, esta orientado a mejorar la salud, nutrición, recreación y aprendizaje de los educandos. META. Durante el ciclo escolar **2016, se** atenderán **481 niñas y niños de primaria y 15 docente(s) de primaria**. INDICADORES DE RESULTADOS: Se definen como indicadores de resultados: los niños y niñas y docentes de los centros educativos públicos de los niveles de preprimaria y primaria, beneficiados con los programas de apoyo y la inversión realizada a través de transferencias de fondos a las organizaciones de padres de familia, para los programas de apoyo de los establecimientos educativos públicos. J) SISTEMAS DE INFORMACIÓN DE MONITOREO Y EVALUACION, Y PERIODICIDAD DE LAS EVALUACIONES. El monitoreo y evaluación de los recursos financieros transferidos para los programas de apoyo, se realizará a través del Sistema de Asignación y Dotación de Recursos Financieros -SDR-, Sistema de Contabilidad Integrada -SICOIN- y en las visitas que realiza el personal técnico de servicios de apoyo de la Dirección Departamental de Educación. La periodicidad de la evaluación de los programas de apoyo, estará sujeta a la liquidación de cada uno de los desembolsos que se realizan a las organizaciones de padres de familia. **VI**. Se modifica el contenido de la **CLÁUSULA OCTAVA: RESPONSABILIDAD DE LA EJECUCIÓN**. La cual queda de la forma siguiente: La OPF a través de su Junta Directiva es responsable de los compromisos que adquiere conforme el presente convenio. La **DIRECCIÓN DEPARTAMENTAL DE EDUCACIÓN DE QUICHE** como entidad otorgante que suscribe el convenio es corresponsable jurídicamente en cuanto al manejo transparente, racional y pertinente de los recursos públicos y se encuentra obligada a verificar el uso adecuado de los mismos. **TERCERA: TRASLADO EFECTIVO DE LOS RECURSOS**. El traslado efectivo de los recursos dependerá del comportamiento estacional de ingresos y de la disponibilidad de caja, de acuerdo a lo establecido en las literales d) y e) del artículo 35 del Decreto Número 114-97, Ley del Organismo Ejecutivo y el artículo 30 del Decreto Número 101-97, Ley Orgánica del Presupuesto, ambos del Congreso de la República de Guatemala. **CUARTA: CONSTITUCIÓN DE CUENTADANCIA Y DECLARACIÓN DE PROBIDAD**. Previo a que la **DIRECCIÓN DEPARTAMENTAL DE EDUCACIÓN DE QUICHE** traslade recursos a la OPF, debe verificar el cumplimiento de los procedimientos que para el efecto de la cuentadancia y probidad que establece la Contraloría General de Cuentas. **QUINTA:** El resto del convenio aludido conservará las obligaciones, alcances y vigencia de sus estipulaciones. **SEXTA: LECTURA Y ACEPTACIÓN.** En los términos relacionados, con las respectivas calidades con que actuamos y previa lectura de la presente Adenda al convenio referido, lo ratificamos, aceptamos y firmamos. El presente documento queda contenido en un único original que consta de una hoja de papel membretado del Ministerio de Educación, tamaño oficio, impresa en ambos lados.

HEMBER ROBERTO HERRERA GIRÓN
DIRECTOR GENERAL DE LA DIRECCIÓN
DEPARTAMENTAL DE EDUCACIÓN DE QUICHE
DIDEDUC - QUICHE

MINISTERIO DE EDUCACIÓN DIRECCIÓN DEPARTAMENTAL DE EDUCACIÓN QUICHE GUATEMALA, C. A.

ESCUELA OFICIAL RURAL MIXTA CANTON PAJULIBOY CONSEJO DE PADRES DE FAMILIA CHICHICASTENANGO EL QUICHE

JULIO CHUMIL CHUMIL
Representante Legal de la OPF

ANEXA: 14-06-0194-41, PURA: 14-06-0279-43

MINISTERIO DE EDUCACION
DIRECCIÓN DEPARTAMENTAL DE EDUCACIÓN DE QUICHE

ADENDA AL CONVENIO PARA LA TRANSFERENCIA DE RECURSOS FINANCIEROS A LOS CONSEJOS EDUCATIVOS Y OTRAS ORGANIZACIONES DE PADRES DE FAMILIA DE CENTROS EDUCATIVOS PÚBLICOS NÚMERO **314-2016-000404.** En la ciudad de **SANTA CRUZ DEL QUICHE**, el **diez (10) de junio de dos mil dieciséis (2016)**, comparecemos por una parte **HEMBER ROBERTO HERRERA GIRÓN**, de **cuarenta y ocho** (48) años de edad, **CASADO(A), guatemalteco(a), LICENCIADO EN PEDAGOGIA Y ADMINISTRACION EDUCATIVA,** de este domicilio; me identifico con **Documento Personal de Identificación con Código Único de Identificación número 1855 86899 1401 extendido por el Registro Nacional de las Personas - RENAP - de la República de Guatemala;** actúo en representación del Ministerio de Educación en mi calidad de **DIRECTOR GENERAL** de la **DIRECCIÓN DEPARTAMENTAL DE EDUCACIÓN DE QUICHE** - DIDEDUC - QUICHE - del Ministerio de Educación, lo que acredito con los siguientes documentos: a) Contrato Individual de Trabajo a Plazo Fijo Número cero veintidos guión catorce guión veintitres guión dos mil trece (022-14-23-2013) de fecha quince (15) de abril de dos mil trece (2013) (15/04/2013), b) Acuerdo Ministerial Número DIREH guión dieciséis mil setenta y dos guión dos mil trece (DIREH-1672-2013), de fecha quince (15) de abril de dos mil trece (2013) (15/04/2013), por medio del cual se aprobó el contrato descrito en la literal anterior; y, c) Acta de toma de posesión treinta y dos guión dos mil trece (32-2013), asentada en el folio número ciento dieciséis (116), del Libro de Actas de hojas móviles autorizado por la Contraloria General de Cuentas bajo el registro número L dos (L2) dieciséis mil seiscientos setenta y cuatro (L2-16674), de la Dirección de Recursos Humanos del Ministerio de Educación, de fecha diecisiete (17) de abril de dos mil trece (2013) (17/04/2013); y, d) Acuerdo Ministerial número tres mil seis cientos sesenta y siete guión dos mil doce (3667-2012) de fecha nueve de noviembre de dos mil doce (09/11/2012) y Artículo 6 del Acuerdo Ministerial Número 502-2016, de fecha 7 de marzo de 2016, por medio del cual se me delegó la facultad para la firma de este convenio. Señalo como lugar para recibir notificaciones, citaciones y emplazamientos la sede de la **DIRECCIÓN DEPARTAMENTAL DE EDUCACIÓN DE QUICHE - DIDEDUC - QUICHE** - del Ministerio de Educación, situada en la **2DA AVENIDA 1-04 ZONA 1. STA CRUZ DEL QUICHÉ**; y por la otra parte comparece: **MIGUEL SUCUQUI CHITIC** de **treinta y tres** (33) años de edad , **de estado civil CASADO(A) , de profesión u oficio JORNALERO**, guatemalteco(a), con domicilio en el departamento de **QUICHE**, me identifico con **Documento Personal de Identificación con Código Único de Identificación número 2185 99137 1406 extendido por el Registro Nacional de las Personas - RENAP - de la República de Guatemala**; actúo en mi calidad de Representante Legal de la Organización de Padres de Familia que apoya en la administración y ejecución de los recursos financieros otorgados para la implementación de los programas de apoyo en el establecimiento educativo de nombre: **EORM**, ubicado en **CANTON SEPELA, del municipio de SANTO TOMAS CHICHICASTENANGO, departamento de QUICHE**, lo que acredito con la certificación municipal del acta en que consta mi nombramiento como tal inscrita en el registro correspondiente del municipio de **SANTO TOMAS CHICHICASTENANGO** departamento de **QUICHE bajo el número 53-2015, folio del 157 al 157, del libro 03**. Dicha Organización de Padres de Familia se encuentra inscrito en la Dirección Departamental de Educación de **QUICHE**, bajo el número de resolución **085** de fecha **ocho (08) de febrero de dos mil (2000)**; con el Número de Identificación Tributaria -NIT- **2329860K**; y registrado como Ente Receptor ante el Ministerio de Finanzas Públicas. Señalo como lugar para recibir notificaciones, citaciones y emplazamientos **la siguiente dirección CANTON SEPELA, del municipio de SANTO TOMAS CHICHICASTENANGO, departamento de QUICHE**. Los comparecientes manifestamos: a) Ser de los datos de identificación personal consignados; b) Tener a la vista los documentos aludidos y que las calidades ejercitadas son suficientes de conformidad con la ley y a nuestro juicio para otorgamiento de la Adenda al convenio suscrito; c) Que en adelante, las entidades que representamos se denominarán el Ministerio de Educación que podrá abreviarse MINEDUC; Dirección Departamental de Educación que podrá abreviarse DIDEDUC y con relación a la organización de padres de familia se entenderá que se trata de CONSEJO EDUCATIVO, COMITE EDUCATIVO -COEDUCA-, JUNTA ESCOLAR, CONSEJO DE PADRES DE FAMILIA U OTRA ORGANIZACION DE PADRES DE FAMILIA legalmente constituida, que podrá abreviarse simplemente como OPF, de conformidad con el Acuerdo Gubernativo número 202-2010 de fecha 6 de julio de 2010 y el Acuerdo Ministerial número 1680-2010 de fecha 1 de septiembre de 2010; d) Que encontrándonos en el libre ejercicio de nuestros derechos civiles, acordamos suscribir la presente ADENDA AL CONVENIO PARA LA TRANSFERENCIA DE RECURSOS FINANCIEROS A LOS CONSEJOS EDUCATIVOS Y OTRAS ORGANIZACIONES DE PADRES DE FAMILIA DE CENTROS EDUCATIVOS PÚBLICOS NÚMERO **314-2016-000400**, de fecha **dieciséis (16) de septiembre de dos mil quince (2015)**; la cual queda contenida en las siguientes cláusulas: **PRIMERA: ANTECEDENTES.** A) Que de conformidad con el convenio indicado anteriormente, mismo que se encuentra vigente, se acordó la transferencia de recursos financieros a la Organización de Padres de Familia con las condiciones y demás estipulaciones pactadas en dicho documento. B) El Congreso de la República de Guatemala, mediante el Decreto Número 14-2015 "Ley del Presupuesto General de Ingresos y Egresos del Estado para el Ejercicio Fiscal dos mil dieciséis", en su Artículo 65 establece normas específicas para la transparencia en subsidios y subvenciones otorgadas por el Estado. C) Que el Artículo 5 del Acuerdo Gubernativo No. 55-2016, Reglamento de Manejo de Subsidios y Subvenciones, establece la responsabilidad de la entidad pública otorgante del subsidio o subvención a personas jurídicas de celebrar con las entidades beneficiarias el convenio respectivo, mismo que debe contener como mínimo los requisitos que ahí se establecen en las literales de la a) a la m). D) Que el Artículo 16 Transitorio del referido Acuerdo Gubernativo, establece que las entidades del sector público deberán verificar los convenios que a la presente fecha se encuentran vigentes, con la finalidad de realizar los ajustes pertinentes dentro de los tres meses siguientes a la vigencia de dicho Reglamento. **SEGUNDA**: La presente Adenda al Convenio referido tiene por objeto modificar algunas Cláusulas del Convenio suscrito con la Organización de Padres de Familia, en virtud de lo instruido en el Artículo 16 del Acuerdo Gubernativo Número 55-2016, Reglamento para el Manejo de Subsidios y Subvenciones, mismas que se detallan a continuación: **I)**. Se modifica el título del inciso C) de la Cláusula Tercera, el cual queda así: C) COMPONENTES DE LOS PROGRAMAS DE APOYO. **II)** Se adiciona el inciso D) al final de la cláusula Tercera, la cual queda así: D) ESTRUCTURA PRESUPUESTARIA: Los recursos financieros ha transferir para los programas de apoyo, serán cargados a las partidas presupuestarias siguientes: **ALIMENTACION ESCOLAR: PRIMARIA 1113-0008-314-20-00-000-003-000-1406-21-435-000-000, PREPRIMARIA 1113-0008-314-20-00-000-002-000-1406-21-435-000-000, UTILES ESCOLARES: PRIMARIA 1113-0008-314-12-00-000-003-000-1406-21-435-000-000, PREPRIMARIA 1113-0008-314-11-00-000-002-000-1406-11-435-000-000, MATERIALES Y RECURSOS DE ENSEÑANZA (VALIJA DIDACTICA): PREPRIMARIA 1113-0008-314-11-00-000-003-000-1406-11-435-000-000, PRIMARIA 1113-0008-314-12-00-000-004-000-1406-21-435-000-000, GRATUIDAD DE LA EDUCACION: PREPRIMARIA 1113-0008-314-11-00-000-001-000-1406-11-435-000-000, PRIMARIA 1113-0008-314-12-00-000-001-000-1406-21-435-000-000**. **III)** Se modifica la Cláusula Cuarta: ASIGNACIÓN DE RECURSOS, quedando ésta de la siguiente manera: Las transferencias de fondos se realizarán de acuerdo a la disponibilidad financiera y presupuestaria del Ministerio de Educación y estarán sujetas a la disponibilidad de recursos con que cuente el Ministerio de Finanzas Públicas. Los recursos financieros se otorgarán mediante transferencias a la cuenta monetaria que para el efecto registre el Consejo Educativo u otras Organizaciones de Padres de Familia legalmente constituidas, contra la presentación del recibo correspondiente, debidamente firmado y sellado por el representante legal vigente del Consejo Educativo u otras Organizaciones de Padres de Familia,

MINISTERIO DE EDUCACION
DIRECCIÓN DEPARTAMENTAL DE EDUCACIÓN DE QUICHE

siguiendo la programación de los desembolsos, montos y meses en los cuales se efectuará el traslado de conformidad con la asignación anual para los Programas de Apoyo que a continuación se detallan: **A) Alimentación Escolar**: Doscientos quetzales exactos (Q.200.00) anuales para alumnos y alumnas de los niveles de educación preprimaria y primaria del área urbana y doscientos ochenta y cinco quetzales exactos (Q.285.00) anuales para alumnos y alumnas de los niveles de educación preprimaria y primaria del área rural; **B) Útiles Escolares**: Cincuenta quetzales exactos (Q.50.00) anuales por alumno o alumna del nivel de educación preprimaria del área urbana y cincuenta y cinco quetzales exactos (Q.55.00) anuales por alumno o alumna del área rural; **C) Materiales y Recursos de Enseñanza**: Doscientos veinte quetzales exactos (Q.220.00) anuales para docentes de los niveles de educación preprimaria y primaria del área urbana y rural, y; **D) Gratuidad de la Educación**: Cuarenta quetzales exactos (Q.40.00) por alumno inscrito en cada centro educativo público del nivel de preprimaria y primaria tanto del área urbana como rural. El monto total a transferir para los programas de apoyo anteriormente indicados, se detalla a continuación: **ALIMENTACION ESCOLAR de municipios priorizados "HAMBRE CERO": (180 dias) Q41,625.00, UTILES ESCOLARES: Q6,105.00, MATERIALES Y RECURSOS DE ENSEÑANZA (VALIJA DIDACTICA): Q220.00, GRATUIDAD DE LA EDUCACION: Q4,440.00; lo cual hace un monto total a transferir de Q52,390.00 IV)**. Se modifica el encabezado y primer párrafo de la Cláusula Quinta, la cual queda así: **CONDICIONES DE OTORGAMIENTO Y USO**. La OPF, a través de su Junta Directiva, deberá cumplir con las siguientes condiciones previo a los desembolsos. **V)**. Se adicionan los incisos H), I) y J) a la Cláusula Quinta, los cuales quedan así: H) METODOLOGÍA A UTILIZAR PARA LA EVALUACIÓN DE IMPACTO. La evaluación de impacto de los programas de apoyo, estará contenida en el Formato PRA-FOR-04, el cual recogerá la información relacionada con el número de beneficiarios y la inversión realizada por parte del Ministerio de Educación en los programas de apoyo. I) OBJETIVOS, METAS É INDICADORES DE RESULTADOS DE LOS PROGRAMAS DE APOYO. OBJETIVOS. De conformidad con el Artículo 78 del Decreto Legislativo 12-91 "Ley de Educación Nacional", el objetivo que persigue la implementación de los programas de apoyo (alimentación escolar, útiles escolares, valija didáctica y gratuidad de la educación) en todos los establecimientos educativos oficiales de los niveles educativos de preprimaria y primaria del pais, esta orientado a mejorar la salud, nutrición, recreación y aprendizaje de los educandos. META. Durante el ciclo escolar **2016,** se atenderán **11 niñas y niños de preprimaria, 100 niñas y niños de primaria y 0 docente(s) de preprimaria, 1 docente(s) de primaria**. INDICADORES DE RESULTADOS: Se definen como indicadores de resultados: los niños y niñas y docentes de los centros educativos públicos de los niveles de preprimaria y primaria, beneficiados con los programas de apoyo y la inversión realizada a través de transferencias de fondos a las organizaciones de padres de familia, para los programas de apoyo de los establecimientos educativos públicos. J) SISTEMAS DE INFORMACIÓN DE MONITOREO Y EVALUACION, Y PERIODICIDAD DE LAS EVALUACIONES. El monitoreo y evaluación de los recursos financieros transferidos para los programas de apoyo, se realizará a través del Sistema de Asignación y Dotación de Recursos Financieros -SDR-, Sistema de Contabilidad Integrada -SICOIN- y en las visitas que realiza el personal técnico de servicios de apoyo de la Dirección Departamental de Educación. La periodicidad de la evaluación de los programas de apoyo, estará sujeta a la liquidación de cada uno de los desembolsos que se realizan a las organizaciones de padres de familia. **VI**. Se modifica el contenido de la **CLÁUSULA OCTAVA: RESPONSABILIDAD DE LA EJECUCIÓN**. La cual queda de la forma siguiente: La OPF a través de su Junta Directiva es responsable de los compromisos que adquiere conforme el presente convenio. La **DIRECCIÓN DEPARTAMENTAL DE EDUCACIÓN DE QUICHE** como entidad otorgante que suscribe el convenio es corresponsable jurídicamente en cuanto al manejo transparente, racional y pertinente de los recursos públicos y se encuentra obligada a verificar el uso adecuado de los mismos. **TERCERA: TRASLADO EFECTIVO DE LOS RECURSOS**. El traslado efectivo de los recursos dependerá del comportamiento estacional de ingresos y de la disponibilidad de caja, de acuerdo a lo establecido en las literales d) y e) del artículo 35 del Decreto Número 114-97, Ley del Organismo Ejecutivo y el artículo 30 del Decreto Número 101-97, Ley Orgánica del Presupuesto, ambos del Congreso de la República de Guatemala. **CUARTA: CONSTITUCIÓN DE CUENTADANCIA Y DECLARACIÓN DE PROBIDAD**. Previo a que la **DIRECCIÓN DEPARTAMENTAL DE EDUCACIÓN DE QUICHE** traslade recursos a la OPF, debe verificar el cumplimiento de los procedimientos que para el efecto de la cuentadancia y probidad que establece la Contraloría General de Cuentas. **QUINTA:** El resto del convenio aludido conservará las obligaciones, alcances y vigencia de sus estipulaciones. **SEXTA: LECTURA Y ACEPTACIÓN.** En los términos relacionados, con las respectivas calidades con que actuamos y previa lectura de la presente Adenda al convenio referido, lo ratificamos, aceptamos y firmamos. El presente documento queda contenido en un único original que consta de **una** hoja de papel membretado del Ministerio de Educación, tamaño oficio, impresa en ambos lados.

HEMBER ROBERTO HERRERA GIRÓN
DIRECTOR GENERAL DE LA DIRECCIÓN
DEPARTAMENTAL DE EDUCACIÓN DE QUICHE
DIDEDUC - QUICHE

MINISTERIO DE EDUCACION DIRECCION DEPARTAMENTAL DE EDUCACION QUICHE GUATEMALA, C. A.

MIGUEL SUCUQUI CHITIC
Representante Legal de la OPF

CONSEJO DE PADRES DE FAMILIA ESCUELA OFICIAL RURAL MIXTA CANTÓN SEPELÁ Chiché Quiché

PURA: 14-06-1157-42

MINISTERIO DE EDUCACION
DIRECCIÓN DEPARTAMENTAL DE EDUCACIÓN DE QUICHE

ADENDA AL CONVENIO PARA LA TRANSFERENCIA DE RECURSOS FINANCIEROS A LOS CONSEJOS EDUCATIVOS Y OTRAS ORGANIZACIONES DE PADRES DE FAMILIA DE CENTROS EDUCATIVOS PÚBLICOS NÚMERO **314-2016-000405.** En la ciudad de **SANTA CRUZ DEL QUICHE**, el **diez (10) de junio de dos mil dieciséis (2016)**, comparecemos por una parte **HEMBER ROBERTO HERRERA GIRÓN**, de **cuarenta y ocho (48)** años de edad, **CASADO(A)**, **guatemalteco(a)**, **LICENCIADO EN PEDAGOGIA Y ADMINISTRACION EDUCATIVA,** de este domicilio; me identifico con **Documento Personal de Identificación con Código Único de Identificación número 1855 86899 1401 extendido por el Registro Nacional de las Personas - RENAP - de la República de Guatemala;** actúo en representación del Ministerio de Educación en mi calidad de **DIRECTOR GENERAL** de la **DIRECCIÓN DEPARTAMENTAL DE EDUCACIÓN DE QUICHE** - DIDEDUC - QUICHE - del Ministerio de Educación, lo que acredito con los siguientes documentos: a) Contrato Individual de Trabajo a Plazo Fijo Número cero veintidos guión catorce guión veintitres guión dos mil trece (022-14-23-2013) de fecha quince (15) de abril de dos mil trece (2013) (15/04/2013), b) Acuerdo Ministerial Número DIREH guión dieciséis mil setenta y dos guión dos mil trece (DIREH-1672-2013), de fecha quince (15) de abril de dos mil trece (2013) (15/04/2013), por medio del cual se aprobó el contrato descrito en la literal anterior; y, c) Acta de toma de posesión treinta y dos guión dos mil trece (32-2013), asentada en el folio número ciento dieciséis (116), del Libro de Actas de hojas móviles autorizado por la Contraloría General de Cuentas bajo el registro número L dos (L2) dieciséis mil seiscientos setenta y cuatro (L2-16674), de la Dirección de Recursos Humanos del Ministerio de Educación, de fecha diecisiete (17) de abril de dos mil trece (2013) (17/04/2013); y, d) Acuerdo Ministerial número tres mil seis cientos sesenta y siete guión dos mil doce (3667-2012) de fecha nueve de noviembre de dos mil doce (09/11/2012) y Artículo 6 del Acuerdo Ministerial Número 502-2016, de fecha 7 de marzo de 2016, por medio del cual se me delegó la facultad para la firma de este convenio. Señalo como lugar para recibir notificaciones, citaciones y emplazamientos la sede de la **DIRECCIÓN DEPARTAMENTAL DE EDUCACIÓN DE QUICHE** - **DIDEDUC** - **QUICHE** - del Ministerio de Educación, situada en la **AVENIDA 1-04 ZONA 1. STA CRUZ DEL QUICHÉ**; y por la otra parte comparece: **PEDRO TECUM MORALES** de **cuarenta y cuatro (44)** años de edad , **de estado civil CASADO(A) , de profesión u oficio COMERCIANTE**, guatemalteco(a), con domicilio en el departamento de **QUICHE**, me identifico con **Documento Personal de Identificación con Código Único de Identificación número 2570 83294 1406 extendido por el Registro Nacional de las Personas - RENAP - de la República de Guatemala**; actúo en mi calidad de Representante Legal de la Organización de Padres de Familia que apoya en la administración y ejecución de los recursos financieros otorgados para la implementación de los programas de apoyo en el establecimiento educativo de nombre: **EODP ANEXA A EORM**, ubicado en **CANTON CAMANCHAJ, del municipio de SANTO TOMAS CHICHICASTENANGO, departamento de QUICHE**, lo que acredito con la certificación municipal del acta en que consta mi nombramiento como tal inscrita en el registro correspondiente del municipio de **SANTO TOMAS CHICHICASTENANGO** departamento de **QUICHE bajo el número 106-2015, folio del 210 al 210, del libro 3**. Dicha Organización de Padres de Familia se encuentra inscrito en la Dirección Departamental de Educación de **QUICHE**, bajo el número de resolución **4490-2009** de fecha **veintinueve (29) de octubre de dos mil nueve (2009)**; con el Número de Identificación Tributaria -NIT- **67565425**; y registrado como Ente Receptor ante el Ministerio de Finanzas Públicas. Señalo como lugar para recibir notificaciones, citaciones y emplazamientos **la siguiente dirección CANTON CAMANCHAJ, del municipio de SANTO TOMAS CHICHICASTENANGO, departamento de QUICHE**. Los comparecientes manifestamos: a) Ser de los datos de identificación personal consignados; b) Tener a la vista los documentos aludidos y que las calidades ejercitadas son suficientes de conformidad con la ley y a nuestro juicio para el otorgamiento de la Adenda al convenio suscrito; c) Que en adelante, las entidades que representamos se denominarán, el Ministerio de Educación que podrá abreviarse MINEDUC; Dirección Departamental de Educación que podrá abreviarse DIDEDUC; y con relación a la organización de padres de familia se entenderá que se trata de CONSEJO EDUCATIVO, COMITE EDUCATIVO -COEDUCA-, JUNTA ESCOLAR, CONSEJO DE PADRES DE FAMILIA U OTRA ORGANIZACION DE PADRES DE FAMILIA legalmente constituida, que podrá abreviarse simplemente como OPF, de conformidad con el Acuerdo Gubernativo número 202-2010 de fecha 6 de julio de 2010 y el Acuerdo Ministerial número 1680-2010 de fecha 1 de septiembre de 2010; d) Que encontrándonos en el libre ejercicio de nuestros derechos civiles, acordamos suscribir la presente ADENDA AL CONVENIO PARA LA TRANSFERENCIA DE RECURSOS FINANCIEROS A LOS CONSEJOS EDUCATIVOS Y OTRAS ORGANIZACIONES DE PADRES DE FAMILIA DE CENTROS EDUCATIVOS PÚBLICOS NÚMERO **314-2016-000409**, de fecha **dieciséis (16) de septiembre de dos mil quince (2015)**; la cual queda contenida en las siguientes cláusulas: **PRIMERA: ANTECEDENTES.** A) Que de conformidad con el convenio indicado anteriormente, mismo que se encuentra vigente, se acordó la transferencia de recursos financieros a la Organización de Padres de Familia con las condiciones y demás estipulaciones pactadas en dicho documento. B) El Congreso de la República de Guatemala, mediante el Decreto Número 14-2015 "Ley del Presupuesto General de Ingresos y Egresos del Estado para el Ejercicio Fiscal dos mil dieciséis", en su Artículo 65 establece normas específicas para la transparencia en subsidios y subvenciones otorgadas por el Estado. C) Que el Artículo 5 del Acuerdo Gubernativo No. 55-2016, Reglamento de Manejo de Subsidios y Subvenciones, establece la responsabilidad de la entidad pública otorgante del subsidio o subvención a personas jurídicas de celebrar con las entidades beneficiarias el convenio respectivo, mismo que debe contener como mínimo los requisitos que ahí se establecen en las literales de la a) a la m). D) Que el Artículo 16 Transitorio del referido Acuerdo Gubernativo, establece que las entidades del sector público deberán verificar los convenios que a la presente fecha se encuentran vigentes, con la finalidad de realizar los ajustes pertinentes dentro de los tres meses siguientes a la vigencia de dicho Reglamento. **SEGUNDA**: La presente Adenda al Convenio referido tiene por objeto modificar algunas Cláusulas del Convenio suscrito con la Organización de Padres de Familia, en virtud de lo instruido en el Artículo 16 del Acuerdo Gubernativo Número 55-2016, Reglamento para el Manejo de Subsidios y Subvenciones, mismas que se detallan a continuación: **I)**. Se modifica el título del inciso C) de la Cláusula Tercera, el cual queda así: C) COMPONENTES DE LOS PROGRAMAS DE APOYO. **II)** Se adiciona el inciso D) al final de la cláusula Tercera, la cual queda así: D) ESTRUCTURA PRESUPUESTARIA: Los recursos financieros ha transferir para los programas de apoyo serán cargados a las partidas presupuestarias siguientes: **ALIMENTACION ESCOLAR: PREPRIMARIA 1113-0008-314-20-00-000-002-000-1406-21-435-000-000, UTILES ESCOLARES: PREPRIMARIA 1113-0008-314-11-00-000-002-000-1406-11-435-000-000, MATERIALES Y RECURSOS DE ENSEÑANZA (VALIJA DIDACTICA): PREPRIMARIA 1113-0008-314-11-00-000-003-000-1406-11-435-000-000, GRATUIDAD DE LA EDUCACION: PREPRIMARIA 1113-0008-314-11-00-000-001-000-1406-11-435-000-000**. **III)** Se modifica la Cláusula Cuarta: ASIGNACIÓN DE RECURSOS, quedando ésta de la siguiente manera: Las transferencias de fondos se realizarán de acuerdo a la disponibilidad financiera y presupuestaria del Ministerio de Educación y estarán sujetas a la disponibilidad de recursos con que cuente el Ministerio de Finanzas Públicas. Los recursos financieros se otorgarán mediante transferencias a la cuenta monetaria que para el efecto registre el Consejo Educativo u otras Organizaciones de Padres de Familia legalmente constituidas, contra la presentación del recibo correspondiente, debidamente firmado y sellado por el representante legal vigente del Consejo Educativo u otras Organizaciones de Padres de Familia, siguiendo la programación de los desembolsos, montos y meses en los cuales se efectuará el traslado de conformidad con la asignación anual para los Programas de Apoyo que a continuación se detallan: **A) Alimentación Escolar**: Doscientos quetzales exactos (Q.200.00)

anuales para alumnos y alumnas de los niveles de educación preprimaria y primaria del área urbana y doscientos ochenta y cinco quetzales exactos (Q.285.00) anuales para alumnos y alumnas de los niveles de educación preprimaria y primaria del área rural; **B) Útiles Escolares**: Cincuenta quetzales exactos (Q.50.00) anuales por alumno o alumna del nivel de educación preprimaria del área urbana y cincuenta y cinco quetzales exactos (Q.55.00) anuales por alumno o alumna del área rural; **C) Materiales y Recursos de Enseñanza**: Doscientos veinte quetzales exactos (Q.220.00) anuales para docentes de los niveles de educación preprimaria y primaria del área urbana y rural, y; **D) Gratuidad de la Educación**: Cuarenta quetzales exactos (Q.40.00) por alumno inscrito en cada centro educativo público del nivel de preprimaria y primaria tanto del área urbana como rural. El monto total a transferir para los programas de apoyo anteriormente indicados, se detalla a continuación: **ALIMENTACION ESCOLAR de municipios priorizados "HAMBRE CERO": (180 dias) Q10,875.00, UTILES ESCOLARES: Q1,595.00, MATERIALES Y RECURSOS DE ENSEÑANZA (VALIJA DIDACTICA): Q440.00, GRATUIDAD DE LA EDUCACION: Q1,160.00; lo cual hace un monto total a transferir de Q14,070.00 IV)**. Se modifica el encabezado y primer párrafo de la Cláusula Quinta, la cual queda así: **CONDICIONES DE OTORGAMIENTO Y USO**. La OPF, a través de su Junta Directiva, deberá cumplir con las siguientes condiciones previo a los desembolsos. **V)**. Se adicionan los incisos H), I) y J) a la Cláusula Quinta, los cuales quedan así: H) METODOLOGÍA A UTILIZAR PARA LA EVALUACIÓN DE IMPACTO. La evaluación de impacto de los programas de apoyo, estará contenida en el Formato PRA-FOR-04, el cual recogerá la información relacionada con el número de beneficiarios y la inversión realizada por parte del Ministerio de Educación en los programas de apoyo. I) OBJETIVOS, METAS É INDICADORES DE RESULTADOS DE LOS PROGRAMAS DE APOYO. OBJETIVOS. De conformidad con el Artículo 78 del Decreto Legislativo 12-91 "Ley de Educación Nacional", el objetivo que persigue la implementación de los programas de apoyo (alimentación escolar, útiles escolares, valija didáctica y gratuidad de la educación) en todos los establecimientos educativos oficiales de los niveles educativos de preprimaria y primaria del país, esta orientado a mejorar la salud, nutrición, recreación y aprendizaje de los educandos. META. Durante el ciclo escolar **2016,** se atenderán **29 niñas y niños de preprimaria y 2 docente(s) de preprimaria**. INDICADORES DE RESULTADOS: Se definen como indicadores de resultados: los niños y niñas y docentes de los centros educativos públicos de los niveles de preprimaria y primaria, beneficiados con los programas de apoyo y la inversión realizada a través de transferencias de fondos a las organizaciones de padres de familia, para los programas de apoyo de los establecimientos educativos públicos. J) SISTEMAS DE INFORMACIÓN DE MONITOREO Y EVALUACION, Y PERIODICIDAD DE LAS EVALUACIONES. El monitoreo y evaluación de los recursos financieros transferidos para los programas de apoyo, se realizará a través del Sistema de Asignación y Dotación de Recursos Financieros -SDR-, Sistema de Contabilidad Integrada -SICOIN- y en las visitas que realiza el personal técnico de servicios de apoyo de la Dirección Departamental de Educación. La periodicidad de la evaluación de los programas de apoyo, estará sujeta a la liquidación de cada uno de los desembolsos que se realizan a las organizaciones de padres de familia. **VI**. Se modifica el contenido de la **CLÁUSULA OCTAVA: RESPONSABILIDAD DE LA EJECUCIÓN**. La cual queda de la forma siguiente: La OPF a través de su Junta Directiva es responsable de los compromisos que adquiere conforme el presente convenio. La **DIRECCIÓN DEPARTAMENTAL DE EDUCACIÓN DE QUICHE** como entidad otorgante que suscribe el convenio es corresponsable jurídicamente en cuanto al manejo transparente, racional y pertinente de los recursos públicos y se encuentra obligada a verificar el uso adecuado de los mismos. **TERCERA: TRASLADO EFECTIVO DE LOS RECURSOS**. El traslado efectivo de los recursos dependerá del comportamiento estacional de ingresos y de la disponibilidad de caja, de acuerdo a lo establecido en las literales d) y e) del artículo 35 del Decreto Número 114-97, Ley del Organismo Ejecutivo y el artículo 30 del Decreto Número 101-97, Ley Orgánica del Presupuesto, ambos del Congreso de la República de Guatemala. **CUARTA: CONSTITUCIÓN DE CUENTADANCIA Y DECLARACIÓN DE PROBIDAD**. Previo a que la **DIRECCIÓN DEPARTAMENTAL DE EDUCACIÓN DE QUICHE** traslade recursos a la OPF, debe verificar el cumplimiento de los procedimientos que para el efecto de la cuentadancia y probidad que establece la Contraloría General de Cuentas. **QUINTA:** El resto del convenio aludido conservará las obligaciones, alcances y vigencia de sus estipulaciones. **SEXTA: LECTURA Y ACEPTACIÓN.** En los términos relacionados, con las respectivas calidades con que actuamos y previa lectura de la presente Adenda al convenio referido, lo ratificamos, aceptamos y firmamos. El presente documento queda contenido en un único original que consta de **una** hoja de papel membretado del Ministerio de Educación, tamaño oficio, impresa en ambos lados.

MINISTERIO DE EDUCACION
DIRECCION DEPTAL DE EDUCACION
DEPTO QUICHE
GUATEMALA, C. A.

HEMBER ROBERTO HERRERA GIRÓN
DIRECTOR GENERAL DE LA DIRECCIÓN
DEPARTAMENTAL DE EDUCACIÓN DE QUICHE
DIDEDUC - QUICHE

ESCUELA OFICIAL DE PARVULOS ANEXA
E.U.M. JORNADA VESPERTINA
CONSEJO DE PADRES DE FAMILIA
CANTON CHIMACHE
Chichicastenango, Quiche

PEDRO TECUM MORALES
Representante Legal de la OPF

PURA: 14-06-0890-43

MINISTERIO DE EDUCACION
DIRECCIÓN DEPARTAMENTAL DE EDUCACIÓN DE QUICHE

0033142016000406

ADENDA AL CONVENIO PARA LA TRANSFERENCIA DE RECURSOS FINANCIEROS A LOS CONSEJOS EDUCATIVOS Y OTRAS ORGANIZACIONES DE PADRES DE FAMILIA DE CENTROS EDUCATIVOS PÚBLICOS NÚMERO **314-2016-000406.** En la ciudad de **SANTA CRUZ DEL QUICHE**, el **diez (10) de junio de dos mil dieciséis (2016)**, comparecemos por una parte **HEMBER ROBERTO HERRERA GIRÓN**, de **cuarenta y ocho (48)** años de edad, **CASADO(A), guatemalteco(a), LICENCIADO EN PEDAGOGIA Y ADMINISTRACION EDUCATIVA,** de este domicilio; me identifico con **Documento Personal de Identificación con Código Único de Identificación número 1855 86899 1401 extendido por el Registro Nacional de las Personas - RENAP - de la República de Guatemala;** actúo en representación del Ministerio de Educación en mi calidad de **DIRECTOR GENERAL** de la **DIRECCIÓN DEPARTAMENTAL DE EDUCACIÓN DE QUICHE** - DIDEDUC - QUICHE - del Ministerio de Educación, lo que acredito con los siguientes documentos: a) Contrato Individual de Trabajo a Plazo Fijo Número cero veintidos guión catorce guión veintitres guión dos mil trece (022-14-23-2013) de fecha quince (15) de abril de dos mil trece (2013) (15/04/2013), b) Acuerdo Ministerial Número DIREH guión dieciséis mil setenta y dos guión dos mil trece (DIREH-1672-2013), de fecha quince (15) de abril de dos mil trece (2013) (15/04/2013), por medio del cual se aprobó el contrato descrito en la literal anterior; y, c) Acta de toma de posesión treinta y dos guión dos mil trece (32-2013), asentada en el folio número ciento dieciséis (116), del Libro de Actas de hojas móviles autorizado por la Contraloría General de Cuentas bajo el registro número L dos (L2) dieciséis mil seiscientos setenta y cuatro (L2-16674), de la Dirección de Recursos Humanos del Ministerio de Educación, de fecha diecisiete (17) de abril de dos mil trece (2013) (17/04/2013); y, d) Acuerdo Ministerial número tres mil seis cientos sesenta y siete guión dos mil doce (3667-2012) de fecha nueve de noviembre de dos mil doce (09/11/2012) y Artículo 6 del Acuerdo Ministerial Número 502-2016, de fecha 7 de marzo de 2016, por medio del cual se me delegó la facultad para la firma de este convenio. Señalo como lugar para recibir notificaciones, citaciones y emplazamientos la sede de **DIRECCIÓN DEPARTAMENTAL DE EDUCACIÓN DE QUICHE - DIDEDUC - QUICHE** - del Ministerio de Educación, situada en la **AVENIDA 1-04 ZONA 1. STA CRUZ DEL QUICHÉ**; y por la otra parte comparece: **MANUEL PANTZAY SAQUIC** de **treinta y ocho (38)** años de edad , **de estado civil CASADO(A) , de profesión u oficio JORNALERO**, guatemalteco(a), con domicilio en el departamento de **QUICHE**, me identifico con **Documento Personal de Identificación con Código Único de Identificación número 1713 43239 [illegible] extendido por el Registro Nacional de las Personas - RENAP - de la República de Guatemala**; actúo en mi calidad de Representante Legal de la Organización de Padres de Familia que apoya en la administración y ejecución de los recursos financieros otorgados para la implementación de los programas de apoyo en el establecimiento educativo de nombre: **EORM**, ubicado en **CANTON XALBAQUIEJ, del municipio de SANTO TOMAS CHICHICASTENANGO, departamento de QUICHE**, lo que acredito con la certificación municipal del acta en que consta mi nombramiento como tal inscrita en el registro correspondiente del municipio de **SANTO TOMAS CHICHICASTENANGO** departamento de **QUICHE bajo el número 171-2015, folio del 275 al 275, del libro 03**. Dicha Organización de Padres de Familia se encuentra inscrito en la Dirección Departamental de Educación de **QUICHE**, bajo el número de resolución **000203-2000** de fecha **veintiocho (28) de febrero de dos mil (2000)**; con el Número de Identificación Tributaria -NIT- **23557125**; y registrado como Ente Receptor ante el Ministerio de Finanzas Públicas. Señalo como lugar para recibir notificaciones, citaciones y emplazamientos **la siguiente dirección CANTON XALBAQUIEJ, del municipio de SANTO TOMAS CHICHICASTENANGO, departamento de QUICHE**. Los comparecientes manifestamos: a) Ser de los datos de identificación personal consignados; b) Tener a la vista los documentos aludidos y que las calidades ejercitadas son suficientes de conformidad con la ley y a nuestro juicio para el otorgamiento de la Adenda al convenio suscrito; c) Que en adelante, las entidades que representamos se denominarán, el Ministerio de Educación que podrá abreviarse MINEDUC; Dirección Departamental de Educación que podrá abreviarse DIDEDUC; y con relación a la organización de padres de familia se entenderá que se trata de CONSEJO EDUCATIVO, COMITE EDUCATIVO -COEDUCA-, JUNTA ESCOLAR, CONSEJO DE PADRES DE FAMILIA U OTRA ORGANIZACION DE PADRES DE FAMILIA legalmente constituida, que podrá abreviarse simplemente como OPF, de conformidad con el Acuerdo Gubernativo número 202-2010 de fecha 6 de julio de 2010 y el Acuerdo Ministerial número 1680-2010 de fecha 1 de septiembre de 2010; d) Que encontrándonos en el libre ejercicio de nuestros derechos civiles, acordamos suscribir la presente ADENDA AL CONVENIO PARA LA TRANSFERENCIA DE RECURSOS FINANCIEROS A LOS CONSEJOS EDUCATIVOS Y OTRAS ORGANIZACIONES DE PADRES DE FAMILIA DE CENTROS EDUCATIVOS PÚBLICOS NÚMERO **314-2016-000411**, de fecha **dieciséis (16) de septiembre de dos mil quince (2015)**; la cual queda contenida en las siguientes cláusulas: **PRIMERA: ANTECEDENTES.** A) Que de conformidad con el convenio indicado anteriormente, mismo que se encuentra vigente, se acordó la transferencia de recursos financieros a la Organización de Padres de Familia con las condiciones y demás estipulaciones pactadas en dicho documento. B) El Congreso de la República de Guatemala, mediante el Decreto Número 14-2015 "Ley del Presupuesto General de Ingresos y Egresos del Estado para el Ejercicio Fiscal dos mil dieciséis", en su Articulo 65 establece normas específicas para la transparencia en subsidios y subvenciones otorgadas por el Estado. C) Que el Artículo 5 del Acuerdo Gubernativo No. 55-2016, Reglamento de Manejo de Subsidios y Subvenciones, establece la responsabilidad de la entidad pública otorgante del subsidio o subvención a personas jurídicas de celebrar con las entidades beneficiarias el convenio respectivo, mismo que debe contener como mínimo los requisitos que ahí se establecen en las literales de la a) a la m). D) Que el Artículo 16 Transitorio del referido Acuerdo Gubernativo, establece que las entidades del sector público deberán verificar los convenios que a la presente fecha se encuentran vigentes, con la finalidad de realizar los ajustes pertinentes dentro de los tres meses siguientes a la vigencia de dicho Reglamento. **SEGUNDA**: La presente Adenda al Convenio referido tiene por objeto modificar algunas Cláusulas del Convenio suscrito con la Organización de Padres de Familia, en virtud de lo instruido en el Artículo 16 del Acuerdo Gubernativo Número 55-2016, Reglamento para el Manejo de Subsidios y Subvenciones, mismas que se detallan a continuación: **I)**. Se modifica el título del inciso C) de la Cláusula Tercera, el cual queda así: C) COMPONENTES DE LOS PROGRAMAS DE APOYO. **II)** Se adiciona el inciso D) al final de la cláusula Tercera, la cual queda así: D) ESTRUCTURA PRESUPUESTARIA: Los recursos financieros ha transferir para los programas de apoyo serán cargados a las partidas presupuestarias siguientes: **ALIMENTACION ESCOLAR: PRIMARIA 1113-0008-314-20-00-000-003-000-1406-21-435-000-000, UTILES ESCOLARES: PRIMARIA 1113-0008-314-12-00-000-003-000-1406-21-435-000-000, MATERIALES Y RECURSOS DE ENSEÑANZA (VALIJA DIDACTICA): PRIMARIA 1113-0008-314-12-00-000-004-000-1406-21-435-000-000, GRATUIDAD DE LA EDUCACION: PRIMARIA 1113-0008-314-12-00-000-001-000-1406-21-435-000-000**. **III)** Se modifica la Cláusula Cuarta: ASIGNACIÓN DE RECURSOS, quedando ésta de la siguiente manera: Las transferencias de fondos se realizarán de acuerdo a la disponibilidad financiera y presupuestaria del Ministerio de Educación y estarán sujetas a la disponibilidad de recursos con que cuente el Ministerio de Finanzas Públicas. Los recursos financieros se otorgarán mediante transferencias a la cuenta monetaria que para el efecto registre el Consejo Educativo u otras Organizaciones de Padres de Familia legalmente constituidas, contra la presentación del recibo correspondiente, debidamente firmado y sellado por el representante legal vigente del Consejo Educativo u otras Organizaciones de Padres de Familia, siguiendo la programación de los desembolsos, montos y meses en los cuales se efectuará el traslado de conformidad con la asignación anual para los Programas de Apoyo que a continuación se detallan: **A) Alimentación Escolar**: Doscientos quetzales exactos (Q.200.00)

anuales para alumnos y alumnas de los niveles de educación preprimaria y primaria del área urbana y doscientos ochenta y cinco quetzales exactos (Q.285.00) anuales para alumnos y alumnas de los niveles de educación preprimaria y primaria del área rural; **B) Útiles Escolares**: Cincuenta quetzales exactos (Q.50.00) anuales por alumno o alumna del nivel de educación preprimaria del área urbana y cincuenta y cinco quetzales exactos (Q.55.00) anuales por alumno o alumna del área rural; **C) Materiales y Recursos de Enseñanza**: Doscientos veinte quetzales exactos (Q.220.00) anuales para docentes de los niveles de educación preprimaria y primaria del área urbana y rural, y; **D) Gratuidad de la Educación**: Cuarenta quetzales exactos (Q.40.00) por alumno inscrito en cada centro educativo público del nivel de preprimaria y primaria tanto del área urbana como rural. El monto total a transferir para los programas de apoyo anteriormente indicados, se detalla a continuación: **ALIMENTACION ESCOLAR de municipios priorizados "HAMBRE CERO": (180 dias) Q57,000.00, UTILES ESCOLARES: Q8,360.00, MATERIALES Y RECURSOS DE ENSEÑANZA (VALIJA DIDACTICA): Q1,100.00, GRATUIDAD DE LA EDUCACION: Q6,080.00; lo cual hace un monto total a transferir de Q72,540.00 IV)**. Se modifica el encabezado y primer párrafo de la Cláusula Quinta, la cual queda así: **CONDICIONES DE OTORGAMIENTO Y USO**. La OPF, a través de su Junta Directiva, deberá cumplir con las siguientes condiciones previo a los desembolsos. **V)**. Se adicionan los incisos H), I) y J) a la Cláusula Quinta, los cuales quedan así: H) METODOLOGÍA A UTILIZAR PARA LA EVALUACIÓN DE IMPACTO. La evaluación de impacto de los programas de apoyo, estará contenida en el Formato PRA-FOR-04, el cual recogerá la información relacionada con el número de beneficiarios y la inversión realizada por parte del Ministerio de Educación en los programas de apoyo. I) OBJETIVOS, METAS É INDICADORES DE RESULTADOS DE LOS PROGRAMAS DE APOYO. OBJETIVOS. De conformidad con el Artículo 78 del Decreto Legislativo 12-91 "Ley de Educación Nacional", el objetivo que persigue la implementación de los programas de apoyo (alimentación escolar, útiles escolares, valija didáctica y gratuidad de la educación) en todos los establecimientos educativos oficiales de los niveles educativos de preprimaria y primaria del país, esta orientado a mejorar la salud, nutrición, recreación y aprendizaje de los educandos. META. Durante el ciclo escolar **2016,** se atenderán **152 niñas y niños de primaria y 5 docente(s) de primaria**. INDICADORES DE RESULTADOS: Se definen como indicadores de resultados: los niños y niñas y docentes de los centros educativos públicos de los niveles de preprimaria y primaria, beneficiados con los programas de apoyo y la inversión realizada a través de transferencias de fondos a las organizaciones de padres de familia, para los programas de apoyo de los establecimientos educativos públicos. J) SISTEMAS DE INFORMACIÓN DE MONITOREO Y EVALUACION, Y PERIODICIDAD DE LAS EVALUACIONES. El monitoreo y evaluación de los recursos financieros transferidos para los programas de apoyo, se realizará a través del Sistema de Asignación y Dotación de Recursos Financieros -SDR-, Sistema de Contabilidad Integrada -SICOIN- y en las visitas que realiza el personal técnico de servicios de apoyo de la Dirección Departamental de Educación. La periodicidad de la evaluación de los programas de apoyo, estará sujeta a la liquidación de cada uno de los desembolsos que se realizan a las organizaciones de padres de familia. **VI**. Se modifica el contenido de la **CLÁUSULA OCTAVA: RESPONSABILIDAD DE LA EJECUCIÓN**. La cual queda de la forma siguiente: La OPF a través de su Junta Directiva es responsable de los compromisos que adquiere conforme el presente convenio. La **DIRECCIÓN DEPARTAMENTAL DE EDUCACIÓN DE QUICHE** como entidad otorgante que suscribe el convenio es corresponsable jurídicamente en cuanto al manejo transparente, racional y pertinente de los recursos públicos y se encuentra obligada a verificar el uso adecuado de los mismos. **TERCERA: TRASLADO EFECTIVO DE LOS RECURSOS**. El traslado efectivo de los recursos dependerá del comportamiento estacional de ingresos y de la disponibilidad de caja, de acuerdo a lo establecido en las literales d) y e) del artículo 35 del Decreto Número 114-97, Ley del Organismo Ejecutivo y el artículo 30 del Decreto Número 101-97, Ley Orgánica del Presupuesto, ambos del Congreso de la República de Guatemala. **CUARTA: CONSTITUCIÓN DE CUENTADANCIA Y DECLARACIÓN DE PROBIDAD**. Previo a que la **DIRECCIÓN DEPARTAMENTAL DE EDUCACIÓN DE QUICHE** traslade recursos a la OPF, debe verificar el cumplimiento de los procedimientos que para el efecto de la cuentadancia y probidad que establece la Contraloría General de Cuentas. **QUINTA:** El resto del convenio aludido conservará las obligaciones, alcances y vigencia de sus estipulaciones. **SEXTA: LECTURA Y ACEPTACIÓN.** En los términos relacionados, con las respectivas calidades con que actuamos y previa lectura de la presente Adenda al convenio referido, lo ratificamos, aceptamos y firmamos. El presente documento queda contenido en un único original que consta de **una** hoja de papel membretado del Ministerio de Educación, tamaño oficio, impresa en ambos lados.

HEMBER ROBERTO HERRERA GIRÓN
DIRECTOR GENERAL DE LA DIRECCIÓN
DEPARTAMENTAL DE EDUCACIÓN DE QUICHE
DIDEDUC - QUICHE

MINISTERIO DE EDUCACIÓN DIRECCIÓN DEPARTAMENTAL DE EDUCACIÓN DEPTO. QUICHE GUATEMALA, C. A.

MANUEL PANTZAY SAQUIC
Representante Legal de la OPF

ESCUELA OFICIAL RURAL MIXTA CANTÓN XAL BAQUEJ Chichicastenango Depto. El Quiché
CONSEJO DE PADRES DE FAMILIA

PURA: 14-06-0005-42

MINISTERIO DE EDUCACION
DIRECCIÓN DEPARTAMENTAL DE EDUCACIÓN DE QUICHE

ADENDA AL CONVENIO PARA LA TRANSFERENCIA DE RECURSOS FINANCIEROS A LOS CONSEJOS EDUCATIVOS Y OTRAS ORGANIZACIONES DE PADRES DE FAMILIA DE CENTROS EDUCATIVOS PÚBLICOS NÚMERO **314-2016-000407.** En la ciudad de **SANTA CRUZ DEL QUICHE**, el **diez (10) de junio de dos mil dieciséis (2016)**, comparecemos por una parte **HEMBER ROBERTO HERRERA GIRÓN**, de **cuarenta y ocho (48)** años de edad, **CASADO(A), guatemalteco(a), LICENCIADO EN PEDAGOGIA Y ADMINISTRACION EDUCATIVA,** de este domicilio; me identifico con **Documento Personal de Identificación con Código Único de Identificación número 1855 86899 1401 extendido por el Registro Nacional de las Personas - RENAP - de la República de Guatemala;** actúo en representación del Ministerio de Educación en mi calidad de **DIRECTOR GENERAL** de la **DIRECCIÓN DEPARTAMENTAL DE EDUCACIÓN DE QUICHE** - DIDEDUC - QUICHE - del Ministerio de Educación, lo que acredito con los siguientes documentos: a) Contrato Individual de Trabajo a Plazo Fijo Número cero veintidos guión catorce guión veintitres guión dos mil trece (022-14-23-2013) de fecha quince (15) de abril de dos mil trece (2013) (15/04/2013), b) Acuerdo Ministerial Número DIREH guión dieciséis mil setenta y dos guión dos mil trece (DIREH-1672-2013), de fecha quince (15) de abril de dos mil trece (2013) (15/04/2013), por medio del cual se aprobó el contrato descrito en la literal anterior; y, c) Acta de toma de posesión treinta y dos guión dos mil trece (32-2013), asentada en el folio número ciento dieciséis (116), del Libro de Actas de hojas móviles autorizado por la Contraloría General de Cuentas bajo el registro número L dos (L2) dieciséis mil seiscientos setenta y cuatro (L2-16674), de la Dirección de Recursos Humanos del Ministerio de Educación, de fecha diecisiete (17) de abril de dos mil trece (2013) (17/04/2013); y, d) Acuerdo Ministerial número tres mil seis cientos sesenta y siete guión dos mil doce (3667-2012) de fecha nueve de noviembre de dos mil doce (09/11/2012) y Artículo 6 del Acuerdo Ministerial Número 502-2016, de fecha 7 de marzo de 2016, por medio del cual se me delegó la facultad para la firma de este convenio. Señalo como lugar para recibir notificaciones, citaciones y emplazamientos la sede de la **DIRECCIÓN DEPARTAMENTAL DE EDUCACIÓN DE QUICHE - DIDEDUC - QUICHE -** del Ministerio de Educación, situada en la **2DA AVENIDA 1-04 ZONA 1. STA CRUZ DEL QUICHÉ**; y por la otra parte comparece: **TOMAS MORALES LARES de cuarenta y cuatro (44)** años de edad **, de estado civil CASADO(A) , de profesión u oficio JORNALERO**, guatemalteco(a), con domicilio en el departamento de **QUICHE**, me identifico con **Documento Personal de Identificación con Código Único de Identificación número 1854 40665 1406 extendido por el Registro Nacional de las Personas - RENAP - de la República de Guatemala**; actúo en mi calidad de Representante Legal de la Organización de Padres de Familia que apoya en la administración y ejecución de los recursos financieros otorgados para la implementación de los programas de apoyo en el establecimiento educativo de nombre: **EODP**, ubicado en **CANTON RIO CAMANIBAL, del municipio de SANTO TOMAS CHICHICASTENANGO, departamento de QUICHE**, lo que acredito con certificación municipal del acta en que consta mi nombramiento como tal inscrita en el registro correspondiente del municipio de **SANTO TOMAS CHICHICASTENANGO** departamento de **QUICHE bajo el número 115-2015, folio del 219 al 219, del libro 3**. Dicha Organización de Padres de Familia se encuentra inscrito en la Dirección Departamental de Educación de **QUICHE**, bajo el número de resolución **0842-2010** de fecha **veintidos (22) de noviembre de dos mil diez (2010)**; con el Número de Identificación Tributaria -NIT- **71964061**; y registrado como Ente Receptor ante el Ministerio de Finanzas Públicas. Señalo como lugar para recibir notificaciones, citaciones y emplazamientos **la siguiente dirección CANTON RIO CAMANIBAL, del municipio de SANTO TOMAS CHICHICASTENANGO, departamento de QUICHE**. Los comparecientes manifestamos: a) Ser de los datos de identificación personal consignados; b) Tener a la vista los documentos aludidos y que las calidades ejercitadas son suficientes de conformidad con la ley y a nuestro juicio para el otorgamiento de la Adenda al convenio suscrito; c) Que en adelante, las entidades que representamos se denominarán, el Ministerio de Educación que podrá abreviarse MINEDUC; Dirección Departamental de Educación que podrá abreviarse DIDEDUC; y con relación a la organización de padres de familia se entenderá que se trata de CONSEJO EDUCATIVO, COMITE EDUCATIVO -COEDUCA-, JUNTA ESCOLAR, CONSEJO DE PADRES DE FAMILIA U OTRA ORGANIZACION DE PADRES DE FAMILIA legalmente constituida, que podrá abreviarse simplemente como OPF, de conformidad con el Acuerdo Gubernativo número 202-2010 de fecha 6 de julio de 2010 y el Acuerdo Ministerial número 1680-2010 de fecha 1 de septiembre de 2010; d) Que encontrándonos en el libre ejercicio de nuestros derechos civiles, acordamos suscribir la presente ADENDA AL CONVENIO PARA LA TRANSFERENCIA DE RECURSOS FINANCIEROS A LOS CONSEJOS EDUCATIVOS Y OTRAS ORGANIZACIONES DE PADRES DE FAMILIA DE CENTROS EDUCATIVOS PÚBLICOS NÚMERO **314-2016-000412**, de fecha **dieciséis (16) de septiembre de dos mil quince (2015)**; la cual queda contenida en las siguientes cláusulas: **PRIMERA: ANTECEDENTES.** A) Que de conformidad con el convenio indicado anteriormente, mismo que se encuentra vigente, se acordó la transferencia de recursos financieros a la Organización de Padres de Familia con las condiciones y demás estipulaciones pactadas en dicho documento. B) El Congreso de la República de Guatemala, mediante el Decreto Número 14-2015 "Ley del Presupuesto General de Ingresos y Egresos del Estado para el Ejercicio Fiscal dos mil dieciséis", en su Articulo 65 establece normas especificas para la transparencia en subsidios y subvenciones otorgadas por el Estado. C) Que el Artículo 5 del Acuerdo Gubernativo No. 55-2016, Reglamento de Manejo de Subsidios y Subvenciones, establece la responsabilidad de la entidad pública otorgante del subsidio o subvención a personas jurídicas de celebrar con las entidades beneficiarias el convenio respectivo, mismo que debe contener como mínimo los requisitos que ahí se establecen en las literales de la a) a la m). D) Que el Artículo 16 Transitorio del referido Acuerdo Gubernativo, establece que las entidades del sector público deberán verificar los convenios que a la presente fecha se encuentran vigentes, con la finalidad de realizar los ajustes pertinentes dentro de los tres meses siguientes a la vigencia de dicho Reglamento. **SEGUNDA**: La presente Adenda al Convenio referido tiene por objeto modificar algunas Cláusulas del Convenio suscrito con la Organización de Padres de Familia, en virtud de lo instruido en el Artículo 16 del Acuerdo Gubernativo Número 55-2016, Reglamento para el Manejo de Subsidios y Subvenciones, mismas que se detallan a continuación: **I)**. Se modifica el título del inciso C) de la Cláusula Tercera, el cual queda así: C) COMPONENTES DE LOS PROGRAMAS DE APOYO. **II)** Se adiciona el inciso D) al final de la cláusula Tercera, la cual queda así: D) ESTRUCTURA PRESUPUESTARIA: Los recursos financieros ha transferir para los programas de apoyo serán cargados a las partidas presupuestarias siguientes: **ALIMENTACION ESCOLAR: PREPRIMARIA 1113-0008-314-20-00-000-002-000-1406-21-435-000-000, UTILES ESCOLARES: PREPRIMARIA 1113-0008-314-11-00-000-002-000-1406-11-435-000-000, MATERIALES Y RECURSOS DE ENSEÑANZA (VALIJA DIDACTICA): PREPRIMARIA 1113-0008-314-11-00-000-003-000-1406-11-435-000-000, GRATUIDAD DE LA EDUCACION: PREPRIMARIA 1113-0008-314-11-00-000-001-000-1406-11-435-000-000**. **III)** Se modifica la Cláusula Cuarta: ASIGNACIÓN DE RECURSOS, quedando ésta de la siguiente manera: Las transferencias de fondos se realizarán de acuerdo a la disponibilidad financiera y presupuestaria del Ministerio de Educación y estarán sujetas a la disponibilidad de recursos con que cuente el Ministerio de Finanzas Públicas. Los recursos financieros se otorgarán mediante transferencias a la cuenta monetaria que para el efecto registre el Consejo Educativo u otras Organizaciones de Padres de Familia legalmente constituidas, contra la presentación del recibo correspondiente, debidamente firmado y sellado por el representante legal vigente del Consejo Educativo u otras Organizaciones de Padres de Familia, siguiendo la programación de los desembolsos, montos y meses en los cuales se efectuará el traslado de conformidad con la asignación anual para los Programas de Apoyo que a continuación se detallan: **A) Alimentación Escolar**: Doscientos quetzales exactos (Q.200.00)

anuales para alumnos y alumnas de los niveles de educación preprimaria y primaria del área urbana y doscientos ochenta y cinco quetzales exactos (Q.285.00) anuales para alumnos y alumnas de los niveles de educación preprimaria y primaria del área rural; **B) Útiles Escolares**: Cincuenta quetzales exactos (Q.50.00) anuales por alumno o alumna del nivel de educación preprimaria del área urbana y cincuenta y cinco quetzales exactos (Q.55.00) anuales por alumno o alumna del área rural; **C) Materiales y Recursos de Enseñanza**: Doscientos veinte quetzales exactos (Q.220.00) anuales para docentes de los niveles de educación preprimaria y primaria del área urbana y rural, y; **D) Gratuidad de la Educación**: Cuarenta quetzales exactos (Q.40.00) por alumno inscrito en cada centro educativo público del nivel de preprimaria y primaria tanto del área urbana como rural. El monto total a transferir para los programas de apoyo anteriormente indicados, se detalla a continuación: **ALIMENTACION ESCOLAR de municipios priorizados "HAMBRE CERO": (180 dias) Q8,250.00, UTILES ESCOLARES: Q1,210.00, MATERIALES Y RECURSOS DE ENSEÑANZA (VALIJA DIDACTICA): Q220.00, GRATUIDAD DE LA EDUCACION: Q880.00; lo cual hace un monto total a transferir de Q10,560.00 IV)**. Se modifica el encabezado y primer párrafo de la Cláusula Quinta, la cual queda así: **CONDICIONES DE OTORGAMIENTO Y USO**. La OPF, a través de su Junta Directiva, deberá cumplir con las siguientes condiciones previo a los desembolsos. **V)**. Se adicionan los incisos H), I) y J) a la Cláusula Quinta, los cuales quedan así: H) METODOLOGÍA A UTILIZAR PARA LA EVALUACIÓN DE IMPACTO. La evaluación de impacto de los programas de apoyo, estará contenida en el Formato PRA-FOR-04, el cual recogerá la información relacionada con el número de beneficiarios y la inversión realizada por parte del Ministerio de Educación en los programas de apoyo. I) OBJETIVOS, METAS É INDICADORES DE RESULTADOS DE LOS PROGRAMAS DE APOYO. OBJETIVOS. De conformidad con el Artículo 78 del Decreto Legislativo 12-91 "Ley de Educación Nacional", el objetivo que persigue la implementación de los programas de apoyo (alimentación escolar, útiles escolares, valija didáctica y gratuidad de la educación) en todos los establecimientos educativos oficiales de los niveles educativos de preprimaria y primaria del país, esta orientado a mejorar la salud, nutrición, recreación y aprendizaje de los educandos. META. Durante el ciclo escolar **2016,** se atenderán **22 niñas y niños de preprimaria y 1 docente(s) de preprimaria**. INDICADORES DE RESULTADOS: Se definen como indicadores de resultados: los niños y niñas y docentes de los centros educativos públicos de los niveles de preprimaria y primaria, beneficiados con los programas de apoyo y la inversión realizada a través de transferencias de fondos a las organizaciones de padres de familia, para los programas de apoyo de los establecimientos educativos públicos. J) SISTEMAS DE INFORMACIÓN DE MONITOREO Y EVALUACION, Y PERIODICIDAD DE LAS EVALUACIONES. El monitoreo y evaluación de los recursos financieros transferidos para los programas de apoyo, se realizará a través del Sistema de Asignación y Dotación de Recursos Financieros -SDR-, Sistema de Contabilidad Integrada -SICOIN- y en las visitas que realiza el personal técnico de servicios de apoyo de la Dirección Departamental de Educación. La periodicidad de la evaluación de los programas de apoyo, estará sujeta a la liquidación de cada uno de los desembolsos que se realizan a las organizaciones de padres de familia. **VI**. Se modifica el contenido de la **CLÁUSULA OCTAVA: RESPONSABILIDAD DE LA EJECUCIÓN**. La cual queda de la forma siguiente: La OPF a través de su Junta Directiva es responsable de los compromisos que adquiere conforme el presente convenio. La **DIRECCIÓN DEPARTAMENTAL DE EDUCACIÓN DE QUICHE** como entidad otorgante que suscribe el convenio es corresponsable juridicamente en cuanto al manejo transparente, racional y pertinente de los recursos públicos y se encuentra obligada a verificar el uso adecuado de los mismos. **TERCERA: TRASLADO EFECTIVO DE LOS RECURSOS**. El traslado efectivo de los recursos dependerá del comportamiento estacional de ingresos y de la disponibilidad de caja, de acuerdo a lo establecido en las literales d) y e) del artículo 35 del Decreto Número 114-97, Ley del Organismo Ejecutivo y el artículo 30 del Decreto Número 101-97, Ley Orgánica del Presupuesto, ambos del Congreso de la República de Guatemala. **CUARTA: CONSTITUCIÓN DE CUENTADANCIA Y DECLARACIÓN DE PROBIDAD**. Previo a que la **DIRECCIÓN DEPARTAMENTAL DE EDUCACIÓN DE QUICHE** traslade recursos a la OPF, debe verificar el cumplimiento de los procedimientos que para el efecto de la cuentadancia y probidad que establece la Contraloría General de Cuentas. **QUINTA:** El resto del convenio aludido conservará las obligaciones, alcances y vigencia de sus estipulaciones. **SEXTA: LECTURA Y ACEPTACIÓN.** En los términos relacionados, con las respectivas calidades con que actuamos y previa lectura de la presente Adenda al convenio referido, lo ratificamos, aceptamos y firmamos. El presente documento queda contenido en un único original que consta de **una** hoja de papel membretado del Ministerio de Educación, tamaño oficio, impresa en ambos lados.

HEMBER ROBERTO HERRERA GIRÓN
DIRECTOR GENERAL DE LA DIRECCIÓN
DEPARTAMENTAL DE EDUCACIÓN DE QUICHE
DIDEDUC - QUICHE

TOMAS MORALES LARES
Representante Legal de la OPF

PURA: 14-06-3803-42

MINISTERIO DE EDUCACION
DIRECCIÓN DEPARTAMENTAL DE EDUCACIÓN DE QUICHE

0033142016000408

ADENDA AL CONVENIO PARA LA TRANSFERENCIA DE RECURSOS FINANCIEROS A LOS CONSEJOS EDUCATIVOS Y OTRAS ORGANIZACIONES DE PADRES DE FAMILIA DE CENTROS EDUCATIVOS PÚBLICOS NÚMERO **314-2016-000408.** En la ciudad de **SANTA CRUZ DEL QUICHE**, el **diez (10) de junio de dos mil dieciséis (2016)**, comparecemos por una parte **HEMBER ROBERTO HERRERA GIRÓN**, de **cuarenta y ocho (48)** años de edad, **CASADO(A)**, **guatemalteco(a), LICENCIADO EN PEDAGOGIA Y ADMINISTRACION EDUCATIVA,** de este domicilio; me identifico con **Documento Personal de Identificación con Código Único de Identificación número 1855 86899 1401 extendido por el Registro Nacional de las Personas - RENAP - de la República de Guatemala;** actúo en representación del Ministerio de Educación en mi calidad de **DIRECTOR GENERAL** de la **DIRECCIÓN DEPARTAMENTAL DE EDUCACIÓN DE QUICHE** - DIDEDUC - QUICHE - del Ministerio de Educación, lo que acredito con los siguientes documentos: a) Contrato Individual de Trabajo a Plazo Fijo Número cero veintidos guión catorce guión veintitres guión dos mil trece (022-14-23-2013) de fecha quince (15) de abril de dos mil trece (2013) (15/04/2013), b) Acuerdo Ministerial Número DIREH guión dieciséis mil setenta y dos guión dos mil trece (DIREH-1672-2013), de fecha quince (15) de abril de dos mil trece (2013) (15/04/2013), por medio del cual se aprobó el contrato descrito en la literal anterior; y, c) Acta de toma de posesión treinta y dos guión dos mil trece (32-2013), asentada en el folio número ciento dieciséis (116), del Libro de Actas de hojas móviles autorizado por la Contraloría General de Cuentas bajo el registro número L dos (L2) dieciséis mil seiscientos setenta y cuatro (L2-16674), de la Dirección de Recursos Humanos del Ministerio de Educación, de fecha diecisiete (17) de abril de dos mil trece (2013) (17/04/2013); y, d) Acuerdo Ministerial número tres mil seis cientos sesenta y siete guión dos mil doce (3667-2012) de fecha nueve de noviembre de dos mil doce (09/11/2012) y Artículo 6 del Acuerdo Ministerial Número 502-2016, de fecha 7 de marzo de 2016, por medio del cual se me delegó la facultad para la firma de este convenio. Señalo como lugar para recibir notificaciones, citaciones y emplazamientos la sede de la **DIRECCIÓN DEPARTAMENTAL DE EDUCACIÓN DE QUICHE - DIDEDUC - QUICHE** - del Ministerio de Educación, situada en la **2DA AVENIDA 1-04 ZONA 1. STA CRUZ DEL QUICHÉ**; y por la otra parte comparece: **JOSE SUY QUINO** de **treinta y siete (37)** años de edad , **de estado civil CASADO(A) , de profesión u oficio COMERCIANTE**, guatemalteco(a), con domicilio en el departamento de **QUICHE**, me identifico con **Documento Personal de Identificación con Código Único de Identificación número 1864 49437 1406 extendido por el Registro Nacional de las Personas - RENAP - de la República de Guatemala**; actúo en mi calidad de Representante Legal de la Organización de Padres de Familia que apoya en la administración y ejecución de los recursos financieros otorgados para la implementación de los programas de apoyo en el establecimiento educativo de nombre: **EODP ANEXA A EORM TECUN UMAN**, ubicado en **CANTON SACBICHOL, del municipio de SANTO TOMAS CHICHICASTENANGO, departamento de QUICHE**, lo que acredito con la certificación municipal del acta en que consta mi nombramiento como tal inscrita en el registro correspondiente del municipio de **SANTO TOMAS CHICHICASTENANGO** departamento de **QUICHE bajo el número 145-2015, folio del 249 al 249, del libro 03**. Dicha Organización de Padres de Familia se encuentra inscrito en la Dirección Departamental de Educación de **QUICHE**, bajo el número de resolución **1181-2010** de fecha **veintinueve (29) de noviembre de dos mil diez (2010)**; con el Número de Identificación Tributaria -NIT- **72618884**; y registrado como Ente Receptor ante el Ministerio de Finanzas Públicas. Señalo como lugar para recibir notificaciones, citaciones y emplazamientos **la siguiente dirección CANTON SACBICHOL, del municipio de SANTO TOMAS CHICHICASTENANGO, departamento de QUICHE**. Los comparecientes manifestamos: a) Ser de los datos de identificación personal consignados; b) Tener a la vista los documentos aludidos y que las calidades ejercitadas son suficientes de conformidad con la ley y a nuestro juicio para el otorgamiento de la Adenda al convenio suscrito; c) Que en adelante, las entidades que representamos se denominarán, el Ministerio de Educación que podrá abreviarse MINEDUC, Dirección Departamental de Educación que podrá abreviarse DIDEDUC; y con relación a la organización de padres de familia se entenderá que se trata de CONSEJO EDUCATIVO, COMITE EDUCATIVO -COEDUCA-, JUNTA ESCOLAR, CONSEJO DE PADRES DE FAMILIA U OTRA ORGANIZACION DE PADRES DE FAMILIA legalmente constituida, que podrá abreviarse simplemente como OPF de conformidad con el Acuerdo Gubernativo número 202-2010 de fecha 6 de julio de 2010 y el Acuerdo Ministerial número 1680-2010 de fecha 1 de septiembre de 2010; d) Que encontrándonos en el libre ejercicio de nuestros derechos civiles, acordamos suscribir la presente ADENDA AL CONVENIO PARA LA TRANSFERENCIA DE RECURSOS FINANCIEROS A LOS CONSEJOS EDUCATIVOS Y OTRAS ORGANIZACIONES DE PADRES DE FAMILIA DE CENTROS EDUCATIVOS PÚBLICOS NÚMERO **314-2016-000413**, de fecha **dieciséis (16) de septiembre de dos mil quince (2015)**; la cual queda contenida en las siguientes cláusulas: **PRIMERA: ANTECEDENTES.** A) Que de conformidad con el convenio indicado anteriormente, mismo que se encuentra vigente, se acordó la transferencia de recursos financieros a la Organización de Padres de Familia con las condiciones y demás estipulaciones pactadas en dicho documento. B) El Congreso de la República de Guatemala, mediante el Decreto Número 14-2015 "Ley del Presupuesto General de Ingresos y Egresos del Estado para el Ejercicio Fiscal dos mil dieciséis", en su Artículo 65 establece normas específicas para la transparencia en subsidios y subvenciones otorgadas por el Estado. C) Que el Artículo 5 del Acuerdo Gubernativo No. 55-2016, Reglamento de Manejo de Subsidios y Subvenciones, establece la responsabilidad de la entidad pública otorgante del subsidio o subvención a personas jurídicas de celebrar con las entidades beneficiarias el convenio respectivo, mismo que debe contener como mínimo los requisitos que ahí se establecen en las literales de la a) a la m). D) Que el Artículo 16 Transitorio del referido Acuerdo Gubernativo, establece que las entidades del sector público deberán verificar los convenios que a la presente fecha se encuentran vigentes, con la finalidad de realizar los ajustes pertinentes dentro de los tres meses siguientes a la vigencia de dicho Reglamento. **SEGUNDA**: La presente Adenda al Convenio referido tiene por objeto modificar algunas Cláusulas del Convenio suscrito con la Organización de Padres de Familia, en virtud de lo instruido en el Artículo 16 del Acuerdo Gubernativo Número 55-2016, Reglamento para el Manejo de Subsidios y Subvenciones, mismas que se detallan a continuación: **I)**. Se modifica el título del inciso C) de la Cláusula Tercera, el cual queda así: C) COMPONENTES DE LOS PROGRAMAS DE APOYO. **II)** Se adiciona el inciso D) al final de la cláusula Tercera, la cual queda así: D) ESTRUCTURA PRESUPUESTARIA: Los recursos financieros ha transferir para los programas de apoyo, serán cargados a las partidas presupuestarias siguientes: **ALIMENTACION ESCOLAR: PREPRIMARIA 1113-0008-314-20-00-000-002-000-1406-21-435-000-000, UTILES ESCOLARES: PREPRIMARIA 1113-0008-314-11-00-000-002-000-1406-11-435-000-000, MATERIALES Y RECURSOS DE ENSEÑANZA (VALIJA DIDACTICA): PREPRIMARIA 1113-0008-314-11-00-000-003-000-1406-11-435-000-000, GRATUIDAD DE LA EDUCACION: PREPRIMARIA 1113-0008-314-11-00-000-001-000-1406-11-435-000-000**. **III)** Se modifica la Cláusula Cuarta: ASIGNACIÓN DE RECURSOS, quedando ésta de la siguiente manera: Las transferencias de fondos se realizarán de acuerdo a la disponibilidad financiera y presupuestaria del Ministerio de Educación y estarán sujetas a la disponibilidad de recursos con que cuente el Ministerio de Finanzas Públicas. Los recursos financieros se otorgarán mediante transferencias a la cuenta monetaria que para el efecto registre el Consejo Educativo u otras Organizaciones de Padres de Familia legalmente constituidas, contra la presentación del recibo correspondiente, debidamente firmado y sellado por el representante legal vigente del Consejo Educativo u otras Organizaciones de Padres de Familia, siguiendo la programación de los desembolsos, montos y meses en los cuales se efectuará el traslado de conformidad con la asignación anual para los Programas de Apoyo que a continuación se detallan: **A) Alimentación Escolar**: Doscientos quetzales exactos (Q.200.00)

ESCUELA OFICIAL DE EDUCACION PREPRIMARIA BILINGÜE ANEXA A ESCUELA OFICIAL DE EDUCACION PREPRIMARIA BILINGÜE TECUN UMAN CONSEJO EDUCATIVO SO TOMAS CHICHICASTENANGO QUICHE

anuales para alumnos y alumnas de los niveles de educación preprimaria y primaria del área urbana y doscientos ochenta y cinco quetzales exactos (Q.285.00) anuales para alumnos y alumnas de los niveles de educación preprimaria y primaria del área rural; **B) Útiles Escolares**: Cincuenta quetzales exactos (Q.50.00) anuales por alumno o alumna del nivel de educación preprimaria del área urbana y cincuenta y cinco quetzales exactos (Q.55.00) anuales por alumno o alumna del área rural; **C) Materiales y Recursos de Enseñanza**: Doscientos veinte quetzales exactos (Q.220.00) anuales para docentes de los niveles de educación preprimaria y primaria del área urbana y rural, y; **D) Gratuidad de la Educación**: Cuarenta quetzales exactos (Q.40.00) por alumno inscrito en cada centro educativo público del nivel de preprimaria y primaria tanto del área urbana como rural. El monto total a transferir para los programas de apoyo anteriormente indicados, se detalla a continuación: **ALIMENTACION ESCOLAR de municipios priorizados "HAMBRE CERO": (180 dias) Q18,750.00, UTILES ESCOLARES: Q2,750.00, MATERIALES Y RECURSOS DE ENSEÑANZA (VALIJA DIDACTICA): Q440.00, GRATUIDAD DE LA EDUCACION: Q2,000.00; lo cual hace un monto total a transferir de Q23,940.00 IV)**. Se modifica el encabezado y primer párrafo de la Cláusula Quinta, la cual queda así: **CONDICIONES DE OTORGAMIENTO Y USO**. La OPF, a través de su Junta Directiva, deberá cumplir con las siguientes condiciones previo a los desembolsos. **V)**. Se adicionan los incisos H), I) y J) a la Cláusula Quinta, los cuales quedan así: H) METODOLOGÍA A UTILIZAR PARA LA EVALUACIÓN DE IMPACTO. La evaluación de impacto de los programas de apoyo, estará contenida en el Formato PRA-FOR-04, el cual recogerá la información relacionada con el número de beneficiarios y la inversión realizada por parte del Ministerio de Educación en los programas de apoyo. I) OBJETIVOS, METAS E INDICADORES DE RESULTADOS DE LOS PROGRAMAS DE APOYO. OBJETIVOS. De conformidad con el Artículo 78 del Decreto Legislativo 12-91 "Ley de Educación Nacional", el objetivo que persigue la implementación de los programas de apoyo (alimentación escolar, útiles escolares, valija didáctica y gratuidad de la educación) en todos los establecimientos educativos oficiales de los niveles educativos de preprimaria y primaria del país, esta orientado a mejorar la salud, nutrición, recreación y aprendizaje de los educandos. META. Durante el ciclo escolar **2016,** se atenderán **50 niñas y niños de preprimaria y 2 docente(s) de preprimaria**. INDICADORES DE RESULTADOS: Se definen como indicadores de resultados: los niños y niñas y docentes de los centros educativos públicos de los niveles de preprimaria y primaria, beneficiados con los programas de apoyo y la inversión realizada a través de transferencias de fondos a las organizaciones de padres de familia, para los programas de apoyo de los establecimientos educativos públicos. J) SISTEMAS DE INFORMACIÓN DE MONITOREO Y EVALUACION, Y PERIODICIDAD DE LAS EVALUACIONES. El monitoreo y evaluación de los recursos financieros transferidos para los programas de apoyo, se realizará a través del Sistema de Asignación y Dotación de Recursos Financieros -SDR-, Sistema de Contabilidad Integrada -SICOIN- y en las visitas que realiza el personal técnico de servicios de apoyo de la Dirección Departamental de Educación. La periodicidad de la evaluación de los programas de apoyo, estará sujeta a la liquidación de cada uno de los desembolsos que se realizan a las organizaciones de padres de familia. **VI**. Se modifica el contenido de la **CLÁUSULA OCTAVA: RESPONSABILIDAD DE LA EJECUCIÓN**. La cual queda de la forma siguiente: La OPF a través de su Junta Directiva es responsable de los compromisos que adquiere conforme el presente convenio. La **DIRECCIÓN DEPARTAMENTAL DE EDUCACIÓN DE QUICHE** como entidad otorgante que suscribe el convenio es corresponsable jurídicamente en cuanto al manejo transparente, racional y pertinente de los recursos públicos y se encuentra obligada a verificar el uso adecuado de los mismos. **TERCERA: TRASLADO EFECTIVO DE LOS RECURSOS**. El traslado efectivo de los recursos dependerá del comportamiento estacional de ingresos y de la disponibilidad de caja, de acuerdo a lo establecido en las literales d) y e) del artículo 35 del Decreto Número 114-97, Ley del Organismo Ejecutivo y el artículo 30 del Decreto Número 101-97, Ley Orgánica del Presupuesto, ambos del Congreso de la República de Guatemala. **CUARTA: CONSTITUCIÓN DE CUENTADANCIA Y DECLARACIÓN DE PROBIDAD**. Previo a que la **DIRECCIÓN DEPARTAMENTAL DE EDUCACIÓN DE QUICHE** traslade recursos a la OPF, debe verificar el cumplimiento de los procedimientos que para el efecto de la cuentadancia y probidad que establece la Contraloría General de Cuentas. **QUINTA:** El resto del convenio aludido conservará las obligaciones, alcances y vigencia de sus estipulaciones. **SEXTA: LECTURA Y ACEPTACIÓN.** En los términos relacionados, con las respectivas calidades con que actuamos y previa lectura de la presente Adenda al convenio referido, lo ratificamos, aceptamos y firmamos. El presente documento queda contenido en un único original que consta de **una** hoja de papel membretado del Ministerio de Educación, tamaño oficio, impresa en ambos lados.

HEMBER ROBERTO HERRERA GIRÓN
DIRECTOR GENERAL DE LA DIRECCIÓN
DEPARTAMENTAL DE EDUCACIÓN DE QUICHE
DIDEDUC - QUICHE

JOSE SUY QUINO
Representante Legal de la OPF

PURA: 14-06-0264-43

MINISTERIO DE EDUCACION
DIRECCIÓN DEPARTAMENTAL DE EDUCACIÓN DE QUICHE

* 0 0 3 3 1 4 2 0 1 6 0 0 0 4 0 9 *

ADENDA AL CONVENIO PARA LA TRANSFERENCIA DE RECURSOS FINANCIEROS A LOS CONSEJOS EDUCATIVOS Y OTRAS ORGANIZACIONES DE PADRES DE FAMILIA DE CENTROS EDUCATIVOS PÚBLICOS NÚMERO **314-2016-000409.** En la ciudad de **SANTA CRUZ DEL QUICHE**, el **diez (10) de junio de dos mil dieciséis (2016)**, comparecemos por una parte **HEMBER ROBERTO HERRERA GIRÓN**, de **cuarenta y ocho (48)** años de edad, **CASADO(A), guatemalteco(a), LICENCIADO EN PEDAGOGIA Y ADMINISTRACION EDUCATIVA,** de este domicilio; me identifico con **Documento Personal de Identificación con Código Único de Identificación número 1855 86899 1401 extendido por el Registro Nacional de las Personas - RENAP - de la República de Guatemala;** actúo en representación del Ministerio de Educación en mi calidad de **DIRECTOR GENERAL** de la **DIRECCIÓN DEPARTAMENTAL DE EDUCACIÓN DE QUICHE** - DIDEDUC - QUICHE - del Ministerio de Educación, lo que acredito con los siguientes documentos: a) Contrato Individual de Trabajo a Plazo Fijo Número cero veintidos guión catorce guión veintitres guión dos mil trece (022-14-23-2013) de fecha quince (15) de abril de dos mil trece (2013) (15/04/2013), b) Acuerdo Ministerial Número DIREH guión dieciséis mil setenta y dos guión dos mil trece (DIREH-1672-2013), de fecha quince (15) de abril de dos mil trece (2013) (15/04/2013), por medio del cual se aprobó el contrato descrito en la literal anterior; y, c) Acta de toma de posesión treinta y dos guión dos mil trece (32-2013), asentada en el folio número ciento dieciséis (116), del Libro de Actas de hojas móviles autorizado por la Contraloría General de Cuentas bajo el registro número L dos (L2) dieciséis mil seiscientos setenta y cuatro (L2-16674), de la Dirección de Recursos Humanos del Ministerio de Educación, de fecha diecisiete (17) de abril de dos mil trece (2013) (17/04/2013); y, d) Acuerdo Ministerial número tres mil seis cientos sesenta y siete guión dos mil doce (3667-2012) de fecha nueve de noviembre de dos mil doce (09/11/2012) y Artículo 6 del Acuerdo Ministerial Número 502-2016, de fecha 7 de marzo de 2016, por medio del cual se me delegó la facultad para la firma de este convenio. Señalo como lugar para recibir notificaciones, citaciones y emplazamientos la sede de la **DIRECCIÓN DEPARTAMENTAL DE EDUCACIÓN DE QUICHE - DIDEDUC - QUICHE** - del Ministerio de Educación, situada en la **2DA AVENIDA 1-04 ZONA 1. STA CRUZ DEL QUICHÉ**; y por la otra parte comparece: **SANTIAGO COJ MENDEZ** de **veintiocho (28)** años de edad **, de estado civil CASADO(A) , de profesión u oficio JORNALERO**, guatemalteco(a), con domicilio en el departamento de **QUICHE**, me identifico con **Documento Personal de Identificación con Código Único de Identificación número 2287 82058 1406 extendido por el Registro Nacional de las Personas - RENAP - de la República de Guatemala**; actúo en mi calidad de Representante Legal de la Organización de Padres de Familia que apoya en la administración y ejecución de los recursos financieros otorgados para la implementación de los programas de apoyo en el establecimiento educativo de nombre: **EORM**, ubicado en **CANTON CHUNIMA, del municipio de SANTO TOMAS CHICHICASTENANGO, departamento de QUICHE**, lo que acredito con la certificación municipal del acta en que consta mi nombramiento como tal inscrita en el registro correspondiente del municipio de **SANTO TOMAS CHICHICASTENANGO** departamento de **QUICHE bajo el número 158-2015, folio del 262 al 262, del libro 03**. Dicha Organización de Padres de Familia se encuentra inscrito en la Dirección Departamental de Educación de **QUICHE**, bajo el número de resolución **382** de fecha **veinticuatro (24) de abril de dos mil (2000)**; con el Número de Identificación Tributaria -NIT- **23305436**; y registrado como Ente Receptor ante el Ministerio de Finanzas Públicas. Señalo como lugar para recibir notificaciones, citaciones y emplazamientos la **siguiente dirección CANTON CHUNIMA, del municipio de SANTO TOMAS CHICHICASTENANGO, departamento de QUICHE**. Los comparecientes manifestamos: a) Ser de los datos de identificación personal consignados; b) Tener a la vista los documentos aludidos y que las calidades ejercitadas son suficientes de conformidad con la ley y a nuestro juicio para el otorgamiento de la Adenda al convenio suscrito; c) Que en adelante, las entidades que representamos se denominarán, el Ministerio de Educación que podrá abreviarse MINEDUC; Dirección Departamental de Educación que podrá abreviarse DIDEDUC; y con relación a la organización de padres de familia se entenderá que se trata de CONSEJO EDUCATIVO, COMITE EDUCATIVO -COEDUCA-, JUNTA ESCOLAR, CONSEJO DE PADRES DE FAMILIA U OTRA ORGANIZACION DE PADRES DE FAMILIA legalmente constituida, que podrá abreviarse simplemente como OPF, de conformidad con el Acuerdo Gubernativo número 202-2010 de fecha 6 de julio de 2010 y el Acuerdo Ministerial número 1680-2010 de fecha 1 de septiembre de 2010; d) Que encontrándonos en el libre ejercicio de nuestros derechos civiles, acordamos suscribir la presente ADENDA AL CONVENIO PARA LA TRANSFERENCIA DE RECURSOS FINANCIEROS A LOS CONSEJOS EDUCATIVOS Y OTRAS ORGANIZACIONES DE PADRES DE FAMILIA DE CENTROS EDUCATIVOS PÚBLICOS NÚMERO **314-2016-000415**, **de fecha dieciséis (16) de septiembre de dos mil quince (2015)**; la cual queda contenida en las siguientes cláusulas: **PRIMERA: ANTECEDENTES.** A) Que de conformidad con el convenio indicado anteriormente, mismo que se encuentra vigente, se acordó la transferencia de recursos financieros a la Organización de Padres de Familia con las condiciones y demás estipulaciones pactadas en dicho documento. B) El Congreso de la República de Guatemala, mediante el Decreto Número 14-2015 "Ley del Presupuesto General de Ingresos y Egresos del Estado para el Ejercicio Fiscal dos mil dieciséis", en su Artículo 65 establece normas específicas para la transparencia en subsidios y subvenciones otorgadas por el Estado. C) Que el Artículo 5 del Acuerdo Gubernativo No. 55-2016, Reglamento de Manejo de Subsidios y Subvenciones, establece la responsabilidad de la entidad pública otorgante del subsidio o subvención a personas jurídicas de celebrar con las entidades beneficiarias el convenio respectivo, mismo que debe contener como mínimo los requisitos que ahí se establecen en las literales de la a) a la m). D) Que el Artículo 16 Transitorio del referido Acuerdo Gubernativo, establece que las entidades del sector público deberán verificar los convenios que a la presente fecha se encuentran vigentes, con la finalidad de realizar los ajustes pertinentes dentro de los tres meses siguientes a la vigencia de dicho Reglamento. **SEGUNDA**: La presente Adenda al Convenio referido tiene por objeto modificar algunas Cláusulas del Convenio suscrito con la Organización de Padres de Familia, en virtud de lo instruido en el Artículo 16 del Acuerdo Gubernativo Número 55-2016, Reglamento para el Manejo de Subsidios y Subvenciones, mismas que se detallan a continuación: **I)**. Se modifica el título del inciso C) de la Cláusula Tercera, el cual queda así: C) COMPONENTES DE LOS PROGRAMAS DE APOYO. **II)** Se adiciona el inciso D) al final de la cláusula Tercera, la cual queda así: D) ESTRUCTURA PRESUPUESTARIA: Los recursos financieros ha transferir para los programas de apoyo, serán cargados a las partidas presupuestarias siguientes: **ALIMENTACION ESCOLAR: PRIMARIA 1113-0008-314-20-00-000-003-000-1406-21-435-000-000, UTILES ESCOLARES: PRIMARIA 1113-0008-314-12-00-000-003-000-1406-21-435-000-000, MATERIALES Y RECURSOS DE ENSEÑANZA (VALIJA DIDACTICA): PRIMARIA 1113-0008-314-12-00-000-004-000-1406-21-435-000-000, GRATUIDAD DE LA EDUCACION: PRIMARIA 1113-0008-314-12-00-000-001-000-1406-21-435-000-000**. **III)** Se modifica la Cláusula Cuarta: ASIGNACIÓN DE RECURSOS, quedando ésta de la siguiente manera: Las transferencias de fondos se realizarán de acuerdo a la disponibilidad financiera y presupuestaria del Ministerio de Educación y estarán sujetas a la disponibilidad de recursos con que cuente el Ministerio de Finanzas Públicas. Los recursos financieros se otorgarán mediante transferencias a la cuenta monetaria que para el efecto registre el Consejo Educativo u otras Organizaciones de Padres de Familia legalmente constituidas, contra la presentación del recibo correspondiente, debidamente firmado y sellado por el representante legal vigente del Consejo Educativo u otras Organizaciones de Padres de Familia, siguiendo la programación de los desembolsos, montos y meses en los cuales se efectuará el traslado de conformidad con la asignación anual para los Programas de Apoyo que a continuación se detallan: **A) Alimentación Escolar**: Doscientos quetzales exactos (Q.200.00) anuales para alumnos y alumnas de los niveles de educación preprimaria y primaria del área urbana y doscientos ochenta y cinco

quetzales exactos (Q.285.00) anuales para alumnos y alumnas de los niveles de educación preprimaria y primaria del área rural; **B) Útiles Escolares**: Cincuenta quetzales exactos (Q.50.00) anuales por alumno o alumna del nivel de educación preprimaria del área urbana y cincuenta y cinco quetzales exactos (Q.55.00) anuales por alumno o alumna del área rural; **C) Materiales y Recursos de Enseñanza**: Doscientos veinte quetzales exactos (Q.220.00) anuales para docentes de los niveles de educación preprimaria y primaria del área urbana y rural, y; **D) Gratuidad de la Educación**: Cuarenta quetzales exactos (Q.40.00) por alumno inscrito en cada centro educativo público del nivel de preprimaria y primaria tanto del área urbana como rural. El monto total a transferir para los programas de apoyo anteriormente indicados, se detalla a continuación: **ALIMENTACION ESCOLAR de municipios priorizados "HAMBRE CERO": (180 dias) Q163,875.00, UTILES ESCOLARES: Q24,035.00, MATERIALES Y RECURSOS DE ENSEÑANZA (VALIJA DIDACTICA): Q2,860.00, GRATUIDAD DE LA EDUCACION: Q17,480.00; lo cual hace un monto total a transferir de Q208,250.00 IV)**. Se modifica el encabezado y primer párrafo de la Cláusula Quinta, la cual queda así: **CONDICIONES DE OTORGAMIENTO Y USO**. La OPF, a través de su Junta Directiva, deberá cumplir con las siguientes condiciones previo a los desembolsos. **V)**. Se adicionan los incisos H), I) y J) a la Cláusula Quinta, los cuales quedan así: H) METODOLOGÍA A UTILIZAR PARA LA EVALUACIÓN DE IMPACTO. La evaluación de impacto de los programas de apoyo, estará contenida en el Formato PRA-FOR-04, el cual recogerá la información relacionada con el número de beneficiarios y la inversión realizada por parte del Ministerio de Educación en los programas de apoyo. I) OBJETIVOS, METAS É INDICADORES DE RESULTADOS DE LOS PROGRAMAS DE APOYO. OBJETIVOS. De conformidad con el Artículo 78 del Decreto Legislativo 12-91 "Ley de Educación Nacional", el objetivo que persigue la implementación de los programas de apoyo (alimentación escolar, útiles escolares, valija didáctica y gratuidad de la educación) en todos los establecimientos educativos oficiales de los niveles educativos de preprimaria y primaria del país, esta orientado a mejorar la salud, nutrición, recreación y aprendizaje de los educandos. META. Durante el ciclo escolar **2016,** se atenderán **437 niñas y niños de primaria y 13 docente(s) de primaria**. INDICADORES DE RESULTADOS: Se definen como indicadores de resultados: los niños y niñas y docentes de los centros educativos públicos de los niveles de preprimaria y primaria, beneficiados con los programas de apoyo y la inversión realizada a través de transferencias de fondos a las organizaciones de padres de familia, para los programas de apoyo de los establecimientos educativos públicos. J) SISTEMAS DE INFORMACIÓN DE MONITOREO Y EVALUACION, Y PERIODICIDAD DE LAS EVALUACIONES. El monitoreo y evaluación de los recursos financieros transferidos para los programas de apoyo, se realizará a través del Sistema de Asignación y Dotación de Recursos Financieros -SDR-, Sistema de Contabilidad Integrada -SICOIN- y en las visitas que realiza el personal técnico de servicios de apoyo de la Dirección Departamental de Educación. La periodicidad de la evaluación de los programas de apoyo, estará sujeta a la liquidación de cada uno de los desembolsos que se realizan a las organizaciones de padres de familia. **VI**. Se modifica el contenido de la **CLÁUSULA OCTAVA: RESPONSABILIDAD DE LA EJECUCIÓN**. La cual queda de la forma siguiente: La OPF a través de su Junta Directiva es responsable de los compromisos que adquiere conforme el presente convenio. La **DIRECCIÓN DEPARTAMENTAL DE EDUCACIÓN DE QUICHE** como entidad otorgante que suscribe el convenio es corresponsable jurídicamente en cuanto al manejo transparente, racional y pertinente de los recursos públicos y se encuentra obligada a verificar el uso adecuado de los mismos. **TERCERA: TRASLADO EFECTIVO DE LOS RECURSOS**. El traslado efectivo de los recursos dependerá del comportamiento estacional de ingresos y de la disponibilidad de caja, de acuerdo a lo establecido en las literales d) y e) del artículo 35 del Decreto Número 114-97, Ley del Organismo Ejecutivo y el artículo 30 del Decreto Número 101-97, Ley Orgánica del Presupuesto, ambos del Congreso de la República de Guatemala. **CUARTA: CONSTITUCIÓN DE CUENTADANCIA Y DECLARACIÓN DE PROBIDAD**. Previo a que la **DIRECCIÓN DEPARTAMENTAL DE EDUCACIÓN DE QUICHE** traslade recursos a la OPF, debe verificar el cumplimiento de los procedimientos que para el efecto de la cuentadancia y probidad que establece la Contraloría General de Cuentas. **QUINTA:** El resto del convenio aludido conservará las obligaciones, alcances y vigencia de sus estipulaciones. **SEXTA: LECTURA Y ACEPTACIÓN.** En los términos relacionados, con las respectivas calidades con que actuamos y previa lectura de la presente Adenda al convenio referido, lo ratificamos, aceptamos y firmamos. El presente documento queda contenido en un único original que consta de **una** hoja de papel membretado del Ministerio de Educación, tamaño oficio, impresa en ambos lados.

HEMBER ROBERTO HERRERA GIRÓN
DIRECTOR GENERAL DE LA DIRECCIÓN
DEPARTAMENTAL DE EDUCACIÓN DE QUICHE
DIDEDUC - QUICHE

SANTIAGO COJ MENDEZ
Representante Legal de la OPF

PURA: 14-06-0277-43

MINISTERIO DE EDUCACION
DIRECCIÓN DEPARTAMENTAL DE EDUCACIÓN DE QUICHE

ADENDA AL CONVENIO PARA LA TRANSFERENCIA DE RECURSOS FINANCIEROS A LOS CONSEJOS EDUCATIVOS Y OTRAS ORGANIZACIONES DE PADRES DE FAMILIA DE CENTROS EDUCATIVOS PÚBLICOS NÚMERO **314-2016-000410.** En la ciudad de **SANTA CRUZ DEL QUICHE**, el **diez (10) de junio de dos mil dieciséis (2016)**, comparecemos por una parte **HEMBER ROBERTO HERRERA GIRÓN**, de **cuarenta y ocho (48)** años de edad, **CASADO(A)**, **guatemalteco(a)**, **LICENCIADO EN PEDAGOGIA Y ADMINISTRACION EDUCATIVA,** de este domicilio; me identifico con **Documento Personal de Identificación con Código Único de Identificación número 1855 86899 1401 extendido por el Registro Nacional de las Personas - RENAP - de la República de Guatemala;** actúo en representación del Ministerio de Educación en mi calidad de **DIRECTOR GENERAL** de la **DIRECCIÓN DEPARTAMENTAL DE EDUCACIÓN DE QUICHE** - DIDEDUC - QUICHE - del Ministerio de Educación, lo que acredito con los siguientes documentos: a) Contrato Individual de Trabajo a Plazo Fijo Número cero veintidos guión catorce guión veintitres guión dos mil trece (022-14-23-2013) de fecha quince (15) de abril de dos mil trece (2013) (15/04/2013), b) Acuerdo Ministerial Número DIREH guión dieciséis mil setenta y dos guión dos mil trece (DIREH-1672-2013), de fecha quince (15) de abril de dos mil trece (2013) (15/04/2013), por medio del cual se aprobó el contrato descrito en la literal anterior; y, c) Acta de toma de posesión treinta y dos guión dos mil trece (32-2013), asentada en el folio número ciento dieciséis (116), del Libro de Actas de hojas móviles autorizado por la Contraloría General de Cuentas bajo el registro número L dos (L2) dieciséis mil seiscientos setenta y cuatro (L2-16674), de la Dirección de Recursos Humanos del Ministerio de Educación, de fecha diecisiete (17) de abril de dos mil trece (2013) (17/04/2013); y, d) Acuerdo Ministerial número tres mil seis cientos sesenta y siete guión dos mil doce (3667-2012) de fecha nueve de noviembre de dos mil doce (09/11/2012) y Artículo 6 del Acuerdo Ministerial Número 502-2016, de fecha 7 de marzo de 2016, por medio del cual se me delegó la facultad para la firma de este convenio. Señaló como lugar para recibir notificaciones, citaciones y emplazamientos la sede de la **DIRECCIÓN DEPARTAMENTAL DE EDUCACIÓN DE QUICHE** - **DIDEDUC** - **QUICHE** - del Ministerio de Educación, situada en la **2DA AVENIDA 1-04 ZONA 1. STA CRUZ DEL QUICHÉ**; y por la otra parte comparece: **MARIA PANJOJ AJANEL DE DOMINGUEZ** de **cuarenta y seis (46)** años de edad , **de estado civil CASADO(A) , de profesión u oficio AMA DE CASA**, guatemalteco(a), con domicilio en el departamento de **QUICHE**, me identifico con **Documento Personal de Identificación con Código Único de Identificación número 1590 81793 1406 extendido por el Registro Nacional de las Personas - RENAP - de la República de Guatemala**; actúo en mi calidad de Representante Legal de la Organización de Padres de Familia que apoya en la administración y ejecución de los recursos financieros otorgados para la implementación de los programas de apoyo en el establecimiento educativo de nombre: **EORM**, ubicado en **CANTON PACHOJ, del municipio de SANTO TOMAS CHICHICASTENANGO, departamento de QUICHE**, lo que acredito con la certificación municipal del acta en que consta mi nombramiento como tal inscrita en el registro correspondiente del municipio de **SANTO TOMAS CHICHICASTENANGO** departamento de **QUICHE bajo el número 119-2014, folio del 85 al 85, del libro 03**. Dicha Organización de Padres de Familia se encuentra inscrito en la Dirección Departamental de Educación de **QUICHE**, bajo el número de resolución **584-2011** de fecha **diez (10) de octubre de dos mil once (2011)**; con el Número de Identificación Tributaria -NIT- **75946165**; y registrado como Ente Receptor ante el Ministerio de Finanzas Públicas. Señalo como lugar para recibir notificaciones, citaciones y emplazamientos **la siguiente dirección CANTON PACHOJ, del municipio de SANTO TOMAS CHICHICASTENANGO, departamento de QUICHE**. Los comparecientes manifestamos: a) Ser de los datos de identificación personal consignados; b) Tener a la vista los documentos aludidos y que las calidades ejercitadas son suficientes de conformidad con la ley y a nuestro juicio para el otorgamiento de la Adenda al convenio suscrito; c) Que en adelante, las entidades que representamos se denominarán, el Ministerio de Educación que podrá abreviarse MINEDUC; Dirección Departamental de Educación que podrá abreviarse DIDEDUC; y con relación a la organización de padres de familia se entenderá que se trata de CONSEJO EDUCATIVO, COMITE EDUCATIVO -COEDUCA-, JUNTA ESCOLAR, CONSEJO DE PADRES DE FAMILIA U OTRA ORGANIZACION DE PADRES DE FAMILIA legalmente constituida, que podrá abreviarse simplemente como OPF, de conformidad con el Acuerdo Gubernativo número 202-2010 de fecha 6 de julio de 2010 y el Acuerdo Ministerial número 1680-2010 de fecha 1 de septiembre de 2010; d) Que encontrándonos en el libre ejercicio de nuestros derechos civiles, acordamos suscribir la presente ADENDA AL CONVENIO PARA LA TRANSFERENCIA DE RECURSOS FINANCIEROS A LOS CONSEJOS EDUCATIVOS Y OTRAS ORGANIZACIONES DE PADRES DE FAMILIA DE CENTROS EDUCATIVOS PÚBLICOS NÚMERO **314-2016-000416**, de fecha **dieciséis (16) de septiembre de dos mil quince (2015)**; la cual queda contenida en las siguientes cláusulas: **PRIMERA: ANTECEDENTES.** A) Que de conformidad con el convenio indicado anteriormente, mismo que se encuentra vigente, se acordó la transferencia de recursos financieros a la Organización de Padres de Familia con las condiciones y demás estipulaciones pactadas en dicho documento. B) El Congreso de la República de Guatemala, mediante el Decreto Número 14-2015 "Ley del Presupuesto General de Ingresos y Egresos del Estado para el Ejercicio Fiscal dos mil dieciséis", en su Artículo 65 establece normas específicas para la transparencia en subsidios y subvenciones otorgadas por el Estado. C) Que el Artículo 5 del Acuerdo Gubernativo No. 55-2016, Reglamento de Manejo de Subsidios y Subvenciones, establece la responsabilidad de la entidad pública otorgante del subsidio o subvención a personas jurídicas de celebrar con las entidades beneficiarias el convenio respectivo, mismo que debe contener como mínimo los requisitos que ahí se establecen en las literales de la a) a la m). D) Que el Artículo 16 Transitorio del referido Acuerdo Gubernativo, establece que las entidades del sector público deberán verificar los convenios que a la presente fecha se encuentran vigentes, con la finalidad de realizar los ajustes pertinentes dentro de los tres meses siguientes a la vigencia de dicho Reglamento. **SEGUNDA**: La presente Adenda al Convenio referido tiene por objeto modificar algunas Cláusulas del Convenio suscrito con la Organización de Padres de Familia, en virtud de lo instruido en el Artículo 16 del Acuerdo Gubernativo Número 55-2016, Reglamento para el Manejo de Subsidios y Subvenciones, mismas que se detallan a continuación: **I)**. Se modifica el título del inciso C) de la Cláusula Tercera, el cual queda así: C) COMPONENTES DE LOS PROGRAMAS DE APOYO. **II)** Se adiciona el inciso D) al final de la cláusula Tercera, la cual queda así: D) ESTRUCTURA PRESUPUESTARIA: Los recursos financieros ha transferir para los programas de apoyo serán cargados a las partidas presupuestarias siguientes: **ALIMENTACION ESCOLAR: PRIMARIA 1113-0008-314-20-00-000-003-000-1406-21-435-000-000, UTILES ESCOLARES: PRIMARIA 1113-0008-314-12-00-000-003-000-1406-21-435-000-000, MATERIALES Y RECURSOS DE ENSEÑANZA (VALIJA DIDACTICA): PRIMARIA 1113-0008-314-12-00-000-004-000-1406-21-435-000-000, GRATUIDAD DE LA EDUCACION: PRIMARIA 1113-0008-314-12-00-000-001-000-1406-21-435-000-000**. **III)** Se modifica la Cláusula Cuarta: ASIGNACIÓN DE RECURSOS, quedando ésta de la siguiente manera: Las transferencias de fondos se realizarán de acuerdo a la disponibilidad financiera y presupuestaria del Ministerio de Educación y estarán sujetas a la disponibilidad de recursos con que cuente el Ministerio de Finanzas Públicas. Los recursos financieros se otorgarán mediante transferencias a la cuenta monetaria que para el efecto registre el Consejo Educativo u otras Organizaciones de Padres de Familia legalmente constituidas, contra la presentación del recibo correspondiente, debidamente firmado y sellado por el representante legal vigente del Consejo Educativo u otras Organizaciones de Padres de Familia, siguiendo la programación de los desembolsos, montos y meses en los cuales se efectuará el traslado de conformidad con la asignación anual para los Programas de Apoyo que a continuación se detallan: **A) Alimentación Escolar**: Doscientos quetzales exactos (Q.200.00)

anuales para alumnos y alumnas de los niveles de educación preprimaria y primaria del área urbana y doscientos ochenta y cinco quetzales exactos (Q.285.00) anuales para alumnos y alumnas de los niveles de educación preprimaria y primaria del área rural; **B) Útiles Escolares**: Cincuenta quetzales exactos (Q.50.00) anuales por alumno o alumna del nivel de educación preprimaria del área urbana y cincuenta y cinco quetzales exactos (Q.55.00) anuales por alumno o alumna del área rural; **C) Materiales y Recursos de Enseñanza**: Doscientos veinte quetzales exactos (Q.220.00) anuales para docentes de los niveles de educación preprimaria y primaria del área urbana y rural, y; **D) Gratuidad de la Educación**: Cuarenta quetzales exactos (Q.40.00) por alumno inscrito en cada centro educativo público del nivel de preprimaria y primaria tanto del área urbana como rural. El monto total a transferir para los programas de apoyo anteriormente indicados, se detalla a continuación: **ALIMENTACION ESCOLAR de municipios priorizados "HAMBRE CERO": (180 dias) Q114,750.00, UTILES ESCOLARES: Q16,830.00, MATERIALES Y RECURSOS DE ENSEÑANZA (VALIJA DIDACTICA): Q3,080.00, GRATUIDAD DE LA EDUCACION: Q12,240.00; lo cual hace un monto total a transferir de Q146,900.00 IV)**. Se modifica el encabezado y primer párrafo de la Cláusula Quinta, la cual queda así: **CONDICIONES DE OTORGAMIENTO Y USO**. La OPF, a través de su Junta Directiva, deberá cumplir con las siguientes condiciones previo a los desembolsos. **V)**. Se adicionan los incisos H), I) y J) a la Cláusula Quinta, los cuales quedan así: H) METODOLOGÍA A UTILIZAR PARA LA EVALUACIÓN DE IMPACTO. La evaluación de impacto de los programas de apoyo, estará contenida en el Formato PRA-FOR-04, el cual recogerá la información relacionada con el número de beneficiarios y la inversión realizada por parte del Ministerio de Educación en los programas de apoyo. I) OBJETIVOS, METAS É INDICADORES DE RESULTADOS DE LOS PROGRAMAS DE APOYO. OBJETIVOS. De conformidad con el Artículo 78 del Decreto Legislativo 12-91 "Ley de Educación Nacional", el objetivo que persigue la implementación de los programas de apoyo (alimentación escolar, útiles escolares, valija didáctica y gratuidad de la educación) en todos los establecimientos educativos oficiales de los niveles educativos de preprimaria y primaria del país, esta orientado a mejorar la salud, nutrición, recreación y aprendizaje de los educandos. META. Durante el ciclo escolar **2016,** se atenderán **306 niñas y niños de primaria y 14 docente(s) de primaria**. INDICADORES DE RESULTADOS: Se definen como indicadores de resultados: los niños y niñas y docentes de los centros educativos públicos de los niveles de preprimaria y primaria, beneficiados con los programas de apoyo y la inversión realizada a través de transferencias de fondos a las organizaciones de padres de familia, para los programas de apoyo de los establecimientos educativos públicos. J) SISTEMAS DE INFORMACIÓN DE MONITOREO Y EVALUACION, Y PERIODICIDAD DE LAS EVALUACIONES. El monitoreo y evaluación de los recursos financieros transferidos para los programas de apoyo, se realizará a través del Sistema de Asignación y Dotación de Recursos Financieros -SDR-, Sistema de Contabilidad Integrada -SICOIN- y en las visitas que realiza el personal técnico de servicios de apoyo de la Dirección Departamental de Educación. La periodicidad de la evaluación de los programas de apoyo, estará sujeta a la liquidación de cada uno de los desembolsos que se realizan a las organizaciones de padres de familia. **VI**. Se modifica el contenido de la **CLÁUSULA OCTAVA: RESPONSABILIDAD DE LA EJECUCIÓN**. La cual queda de la forma siguiente: La OPF a través de su Junta Directiva es responsable de los compromisos que adquiere conforme el presente convenio. La **DIRECCIÓN DEPARTAMENTAL DE EDUCACIÓN DE QUICHE** como entidad otorgante que suscribe el convenio es corresponsable jurídicamente en cuanto al manejo transparente, racional y pertinente de los recursos públicos y se encuentra obligada a verificar el uso adecuado de los mismos. **TERCERA: TRASLADO EFECTIVO DE LOS RECURSOS**. El traslado efectivo de los recursos dependerá del comportamiento estacional de ingresos y de la disponibilidad de caja, de acuerdo a lo establecido en las literales d) y e) del artículo 35 del Decreto Número 114-97, Ley del Organismo Ejecutivo y el artículo 30 del Decreto Número 101-97, Ley Orgánica del Presupuesto, ambos del Congreso de la República de Guatemala. **CUARTA: CONSTITUCIÓN DE CUENTADANCIA Y DECLARACIÓN DE PROBIDAD**. Previo a que la **DIRECCIÓN DEPARTAMENTAL DE EDUCACIÓN DE QUICHE** traslade recursos a la OPF, debe verificar el cumplimiento de los procedimientos que para el efecto de la cuentadancia y probidad que establece la Contraloría General de Cuentas. **QUINTA:** El resto del convenio aludido conservará las obligaciones, alcances y vigencia de sus estipulaciones. **SEXTA: LECTURA Y ACEPTACIÓN.** En los términos relacionados, con las respectivas calidades con que actuamos y previa lectura de la presente Adenda al convenio referido, lo ratificamos, aceptamos y firmamos. El presente documento queda contenido en un único original que consta de **una** hoja de papel membretado del Ministerio de Educación, tamaño oficio, impresa en ambos lados.

HEMBER ROBERTO HERRERA GIRÓN
DIRECTOR GENERAL DE LA DIRECCIÓN
DEPARTAMENTAL DE EDUCACIÓN DE QUICHE
DIDEDUC - QUICHE

MARIA PANJOJ AJANEL DE DOMINGUEZ
Representante Legal de la OPF

PURA: 14-06-5657-42

MINISTERIO DE EDUCACION
DIRECCIÓN DEPARTAMENTAL DE EDUCACIÓN DE QUICHE

ADENDA AL CONVENIO PARA LA TRANSFERENCIA DE RECURSOS FINANCIEROS A LOS CONSEJOS EDUCATIVOS Y OTRAS ORGANIZACIONES DE PADRES DE FAMILIA DE CENTROS EDUCATIVOS PÚBLICOS NÚMERO **314-2016-000411.** En la ciudad de **SANTA CRUZ DEL QUICHE**, el **diez (10) de junio de dos mil dieciséis (2016)**, comparecemos por una parte **HEMBER ROBERTO HERRERA GIRÓN**, de **cuarenta y ocho (48)** años de edad, **CASADO(A)**, **guatemalteco(a)**, **LICENCIADO EN PEDAGOGIA Y ADMINISTRACION EDUCATIVA,** de este domicilio; me identifico con **Documento Personal de Identificación con Código Único de Identificación número 1855 86899 1401 extendido por el Registro Nacional de las Personas - RENAP - de la República de Guatemala;** actúo en representación del Ministerio de Educación en mi calidad de **DIRECTOR GENERAL** de la **DIRECCIÓN DEPARTAMENTAL DE EDUCACIÓN DE QUICHE** - DIDEDUC - QUICHE - del Ministerio de Educación, lo que acredito con los siguientes documentos: a) Contrato Individual de Trabajo a Plazo Fijo Número cero veintidos guión catorce guión veintitres guión dos mil trece (022-14-23-2013) de fecha quince (15) de abril de dos mil trece (2013) (15/04/2013), b) Acuerdo Ministerial Número DIREH guión dieciséis mil setenta y dos guión dos mil trece (DIREH-1672-2013), de fecha quince (15) de abril de dos mil trece (2013) (15/04/2013), por medio del cual se aprobó el contrato descrito en la literal anterior; y, c) Acta de toma de posesión treinta y dos guión dos mil trece (32-2013), asentada en el folio número ciento dieciséis (116), del Libro de Actas de hojas móviles autorizado por la Contraloría General de Cuentas bajo el registro número L dos (L2) dieciséis mil seiscientos setenta y cuatro (L2-16674), de la Dirección de Recursos Humanos del Ministerio de Educación, de fecha diecisiete (17) de abril de dos mil trece (2013) (17/04/2013); y, d) Acuerdo Ministerial número tres mil seis cientos sesenta y siete guión dos mil doce (3667-2012) de fecha nueve de noviembre de dos mil doce (09/11/2012) y Artículo 6 del Acuerdo Ministerial Número 502-2016, de fecha 7 de marzo de 2016, por medio del cual se me delegó la facultad para la firma de este convenio. Señalo como lugar para recibir notificaciones, citaciones y emplazamientos la sede de la **DIRECCIÓN DEPARTAMENTAL DE EDUCACIÓN DE QUICHE** - **DIDEDUC** - **QUICHE** - del Ministerio de Educación, situada en la **AVENIDA 1-04 ZONA 1. STA CRUZ DEL QUICHÉ**; y por la otra parte comparece: **MODESTA XIQUIN GOMEZ** de **cuarenta y tres (43)** años de edad , **de estado civil SOLTERO(A) , de profesión u oficio AMA DE CASA**, guatemalteco(a), con domicilio en el departamento de **QUICHE**, me identifico con **Documento Personal de Identificación con Código Único de Identificación número 1932 00155 1401 extendido por el Registro Nacional de las Personas - RENAP - de la República de Guatemala**; actúo en mi calidad de Representante Legal de la Organización de Padres de Familia que apoya en la administración y ejecución de los recursos financieros otorgados para la implementación de los programas de apoyo en el establecimiento educativo de nombre: **EODP ANEXA A EORM**, ubicado en **CANTON MACTZUL SEPTIMO, del municipio de SANTO TOMAS CHICHICASTENANGO, departamento de QUICHE**, lo que acredito con la certificación municipal del acta en que consta mi nombramiento como tal inscrita en el registro correspondiente del municipio de **SANTO TOMAS CHICHICASTENANGO** departamento de **QUICHE bajo el número 141-2015, folio del 245 al 245, del libro 03**. Dicha Organización de Padres de Familia se encuentra inscrito en la Dirección Departamental de Educación de **QUICHE**, bajo el número de resolución **1184-2010** de fecha **veintinueve (29) de noviembre de dos mil diez (2010)**; con el Número de Identificación Tributaria -NIT- **75696789**; y registrado como Ente Receptor ante el Ministerio de Finanzas Públicas. Señalo como lugar para recibir notificaciones, citaciones y emplazamientos **la siguiente dirección CANTON XATINAP CUARTO, del municipio de SANTO TOMAS CHICHICASTENANGO, departamento de QUICHE**. Los comparecientes manifestamos: a) Ser de los datos de identificación personal consignados; b) Tener a la vista los documentos aludidos y que las calidades ejercitadas son suficientes de conformidad con la ley y a nuestro juicio para el otorgamiento de la Adenda al convenio suscrito; c) Que en adelante, las entidades que representamos se denominarán, el Ministerio de Educación que podrá abreviarse MINEDUC; Dirección Departamental de Educación que podrá abreviarse DIDEDUC; y con relación a la organización de padres de familia se entenderá que se trata de CONSEJO EDUCATIVO, COMITE EDUCATIVO -COEDUCA-, JUNTA ESCOLAR, CONSEJO DE PADRES DE FAMILIA U OTRA ORGANIZACION DE PADRES DE FAMILIA legalmente constituida, que podrá abreviarse simplemente como OPF, de conformidad con el Acuerdo Gubernativo número 202-2010 de fecha 6 de julio de 2010 y el Acuerdo Ministerial número 1680-2010 de fecha 1 de septiembre de 2010; d) Que encontrándonos en el libre ejercicio de nuestros derechos civiles, acordamos suscribir la presente ADENDA AL CONVENIO PARA LA TRANSFERENCIA DE RECURSOS FINANCIEROS A LOS CONSEJOS EDUCATIVOS Y OTRAS ORGANIZACIONES DE PADRES DE FAMILIA DE CENTROS EDUCATIVOS PÚBLICOS NÚMERO **314-2016-000418**, de fecha **dieciséis (16) de septiembre de dos mil quince (2015)**; la cual queda contenida en las siguientes cláusulas: **PRIMERA: ANTECEDENTES.** A) Que de conformidad con el convenio indicado anteriormente, mismo que se encuentra vigente, se acordó la transferencia de recursos financieros a la Organización de Padres de Familia con las condiciones y demás estipulaciones pactadas en dicho documento. B) El Congreso de la República de Guatemala, mediante el Decreto Número 14-2015 "Ley del Presupuesto General de Ingresos y Egresos del Estado para el Ejercicio Fiscal dos mil dieciséis", en su Artículo 65 establece normas específicas para la transparencia en subsidios y subvenciones otorgadas por el Estado. C) Que el Artículo 5 del Acuerdo Gubernativo No. 55-2016, Reglamento de Manejo de Subsidios y Subvenciones, establece la responsabilidad de la entidad pública otorgante del subsidio o subvención a personas jurídicas de celebrar con las entidades beneficiarias el convenio respectivo, mismo que debe contener como mínimo los requisitos que ahí se establecen en las literales de la a) a la m). D) Que el Artículo 16 Transitorio del referido Acuerdo Gubernativo, establece que las entidades del sector público deberán verificar los convenios que a la presente fecha se encuentran vigentes, con la finalidad de realizar los ajustes pertinentes dentro de los tres meses siguientes a la vigencia de dicho Reglamento. **SEGUNDA**: La presente Adenda al Convenio referido tiene por objeto modificar algunas Cláusulas del Convenio suscrito con la Organización de Padres de Familia, en virtud de lo instruido en el Artículo 16 del Acuerdo Gubernativo Número 55-2016, Reglamento para el Manejo de Subsidios y Subvenciones, mismas que se detallan a continuación: **I)**. Se modifica el título del inciso C) de la Cláusula Tercera, el cual queda así: C) COMPONENTES DE LOS PROGRAMAS DE APOYO. **II)** Se adiciona el inciso D) al final de la cláusula Tercera, la cual queda así: D) ESTRUCTURA PRESUPUESTARIA: Los recursos financieros ha transferir para los programas de apoyo, serán cargados a las partidas presupuestarias siguientes: **ALIMENTACION ESCOLAR: PREPRIMARIA 1113-0008-314-20-00-000-002-000-1406-21-435-000-000, UTILES ESCOLARES: PREPRIMARIA 1113-0008-314-11-00-000-002-000-1406-11-435-000-000, MATERIALES Y RECURSOS DE ENSEÑANZA (VALIJA DIDACTICA): PREPRIMARIA 1113-0008-314-11-00-000-003-000-1406-11-435-000-000, GRATUIDAD DE LA EDUCACION: PREPRIMARIA 1113-0008-314-11-00-000-001-000-1406-11-435-000-000**. **III)** Se modifica la Cláusula Cuarta: ASIGNACIÓN DE RECURSOS, quedando ésta de la siguiente manera: Las transferencias de fondos se realizarán de acuerdo a la disponibilidad financiera y presupuestaria del Ministerio de Educación y estarán sujetas a la disponibilidad de recursos con que cuente el Ministerio de Finanzas Públicas. Los recursos financieros se otorgarán mediante transferencias a la cuenta monetaria que para el efecto registre el Consejo Educativo u otras Organizaciones de Padres de Familia legalmente constituidas, contra la presentación del recibo correspondiente, debidamente firmado y sellado por el representante legal vigente del Consejo Educativo u otras Organizaciones de Padres de Familia, siguiendo la programación de los desembolsos, montos y meses en los cuales se efectuará el traslado de conformidad con la asignación anual para los Programas de Apoyo que a continuación se detallan: **A) Alimentación Escolar**: Doscientos quetzales exactos (Q.200.00)

anuales para alumnos y alumnas de los niveles de educación preprimaria y primaria del área urbana y doscientos ochenta y cinco quetzales exactos (Q.285.00) anuales para alumnos y alumnas de los niveles de educación preprimaria y primaria del área rural; **B) Útiles Escolares**: Cincuenta quetzales exactos (Q.50.00) anuales por alumno o alumna del nivel de educación preprimaria del área urbana y cincuenta y cinco quetzales exactos (Q.55.00) anuales por alumno o alumna del área rural; **C) Materiales y Recursos de Enseñanza**: Doscientos veinte quetzales exactos (Q.220.00) anuales para docentes de los niveles de educación preprimaria y primaria del área urbana y rural, y; **D) Gratuidad de la Educación**: Cuarenta quetzales exactos (Q.40.00) por alumno inscrito en cada centro educativo público del nivel de preprimaria y primaria tanto del área urbana como rural. El monto total a transferir para los programas de apoyo anteriormente indicados, se detalla a continuación: **ALIMENTACION ESCOLAR de municipios priorizados "HAMBRE CERO": (180 dias) Q6,375.00, UTILES ESCOLARES: Q935.00, MATERIALES Y RECURSOS DE ENSEÑANZA (VALIJA DIDACTICA): Q440.00, GRATUIDAD DE LA EDUCACION: Q680.00; lo cual hace un monto total a transferir de Q8,430.00 IV)**. Se modifica el encabezado y primer párrafo de la Cláusula Quinta, la cual queda así: **CONDICIONES DE OTORGAMIENTO Y USO**. La OPF, a través de su Junta Directiva, deberá cumplir con las siguientes condiciones previo a los desembolsos. **V)**. Se adicionan los incisos H), I) y J) a la Cláusula Quinta, los cuales quedan así: H) METODOLOGÍA A UTILIZAR PARA LA EVALUACIÓN DE IMPACTO. La evaluación de impacto de los programas de apoyo, estará contenida en el Formato PRA-FOR-04, el cual recogerá la información relacionada con el número de beneficiarios y la inversión realizada por parte del Ministerio de Educación en los programas de apoyo. I) OBJETIVOS, METAS É INDICADORES DE RESULTADOS DE LOS PROGRAMAS DE APOYO. OBJETIVOS. De conformidad con el Artículo 78 del Decreto Legislativo 12-91 "Ley de Educación Nacional", el objetivo que persigue la implementación de los programas de apoyo (alimentación escolar, útiles escolares, valija didáctica y gratuidad de la educación) en todos los establecimientos educativos oficiales de los niveles educativos de preprimaria y primaria del país, esta orientado a mejorar la salud, nutrición, recreación y aprendizaje de los educandos. META. Durante el ciclo escolar **2016,** se atenderán **17 niñas y niños de preprimaria y 2 docente(s) de preprimaria**. INDICADORES DE RESULTADOS: Se definen como indicadores de resultados: los niños y niñas y docentes de los centros educativos públicos de los niveles de preprimaria y primaria, beneficiados con los programas de apoyo y la inversión realizada a través de transferencias de fondos a las organizaciones de padres de familia, para los programas de apoyo de los establecimientos educativos públicos. J) SISTEMAS DE INFORMACIÓN DE MONITOREO Y EVALUACION, Y PERIODICIDAD DE LAS EVALUACIONES. El monitoreo y evaluación de los recursos financieros transferidos para los programas de apoyo, se realizará a través del Sistema de Asignación y Dotación de Recursos Financieros -SDR-, Sistema de Contabilidad Integrada -SICOIN- y en las visitas que realiza el personal técnico de servicios de apoyo de la Dirección Departamental de Educación. La periodicidad de la evaluación de los programas de apoyo, estará sujeta a la liquidación de cada uno de los desembolsos que se realizan a las organizaciones de padres de familia. **VI**. Se modifica el contenido de la **CLÁUSULA OCTAVA: RESPONSABILIDAD DE LA EJECUCIÓN**. La cual queda de la forma siguiente: La OPF a través de su Junta Directiva es responsable de los compromisos que adquiere conforme el presente convenio. La **DIRECCIÓN DEPARTAMENTAL DE EDUCACIÓN DE QUICHE** como entidad otorgante que suscribe el convenio es corresponsable jurídicamente en cuanto al manejo transparente, racional y pertinente de los recursos públicos y se encuentra obligada a verificar el uso adecuado de los mismos. **TERCERA: TRASLADO EFECTIVO DE LOS RECURSOS**. El traslado efectivo de los recursos dependerá del comportamiento estacional de ingresos y de la disponibilidad de caja, de acuerdo a lo establecido en las literales d) y e) del artículo 35 del Decreto Número 114-97, Ley del Organismo Ejecutivo y el artículo 30 del Decreto Número 101-97, Ley Orgánica del Presupuesto, ambos del Congreso de la República de Guatemala. **CUARTA: CONSTITUCIÓN DE CUENTADANCIA Y DECLARACIÓN DE PROBIDAD**. Previo a que la **DIRECCIÓN DEPARTAMENTAL DE EDUCACIÓN DE QUICHE** traslade recursos a la OPF, debe verificar el cumplimiento de los procedimientos que para el efecto de la cuentadancia y probidad que establece la Contraloría General de Cuentas. **QUINTA:** El resto del convenio aludido conservará las obligaciones, alcances y vigencia de sus estipulaciones. **SEXTA: LECTURA Y ACEPTACIÓN.** En los términos relacionados, con las respectivas calidades con que actuamos y previa lectura de la presente Adenda al convenio referido, lo ratificamos, aceptamos y firmamos. El presente documento queda contenido en un único original que consta de **una** hoja de papel membretado del Ministerio de Educación, tamaño oficio, impresa en ambos lados.

HEMBER ROBERTO HERRERA GIRÓN
DIRECTOR GENERAL DE LA DIRECCIÓN
DEPARTAMENTAL DE EDUCACIÓN DE QUICHE
DIDEDUC - QUICHE

MODESTA XIQUIN GOMEZ
Representante Legal de la OPF

PURA: 14-06-3813-42

MINISTERIO DE EDUCACION
DIRECCIÓN DEPARTAMENTAL DE EDUCACIÓN DE QUICHE

ADENDA AL CONVENIO PARA LA TRANSFERENCIA DE RECURSOS FINANCIEROS A LOS CONSEJOS EDUCATIVOS Y OTRAS ORGANIZACIONES DE PADRES DE FAMILIA DE CENTROS EDUCATIVOS PÚBLICOS NÚMERO **314-2016-000412.** En la ciudad de **SANTA CRUZ DEL QUICHE**, el **diez (10) de junio de dos mil dieciséis (2016)**, comparecemos por una parte **HEMBER ROBERTO HERRERA GIRÓN**, de **cuarenta y ocho (48)** años de edad, **CASADO(A)**, **guatemalteco(a)**, **LICENCIADO EN PEDAGOGIA Y ADMINISTRACION EDUCATIVA,** de este domicilio; me identifico con **Documento Personal de Identificación con Código Único de Identificación número 1855 86899 1401 extendido por el Registro Nacional de las Personas - RENAP - de la República de Guatemala;** actúo en representación del Ministerio de Educación en mi calidad de **DIRECTOR GENERAL** de la **DIRECCIÓN DEPARTAMENTAL DE EDUCACIÓN DE QUICHE** - DIDEDUC - QUICHE - del Ministerio de Educación, lo que acredito con los siguientes documentos: a) Contrato Individual de Trabajo a Plazo Fijo Número cero veintidos guión catorce guión veintitres guión dos mil trece (022-14-23-2013) de fecha quince (15) de abril de dos mil trece (2013) (15/04/2013), b) Acuerdo Ministerial Número DIREH guión dieciséis mil setenta y dos guión dos mil trece (DIREH-1672-2013), de fecha quince (15) de abril de dos mil trece (2013) (15/04/2013), por medio del cual se aprobó el contrato descrito en la literal anterior; y, c) Acta de toma de posesión treinta y dos guión dos mil trece (32-2013), asentada en el folio número ciento dieciséis (116), del Libro de Actas de hojas móviles autorizado por la Contraloría General de Cuentas bajo el registro número L dos (L2) dieciséis mil seiscientos setenta y cuatro (L2-16674), de la Dirección de Recursos Humanos del Ministerio de Educación, de fecha diecisiete (17) de abril de dos mil trece (2013) (17/04/2013); y, d) Acuerdo Ministerial número tres mil seis cientos sesenta y siete guión dos mil doce (3667-2012) de fecha nueve de noviembre de dos mil doce (09/11/2012) y Artículo 6 del Acuerdo Ministerial Número 502-2016, de fecha 7 de marzo de 2016, por medio del cual se me delegó la facultad para la firma de este convenio. Señalo como lugar para recibir notificaciones, citaciones y emplazamientos la sede de la **DIRECCIÓN DEPARTAMENTAL DE EDUCACIÓN DE QUICHE** - **DIDEDUC** - **QUICHE** - del Ministerio de Educación, situada en la **2DA AVENIDA 1-04 ZONA 1. STA CRUZ DEL QUICHÉ**; y por la otra parte comparece: **DANIEL PEREZ AGUILAR** de **veintinueve (29)** años de edad , **de estado civil CASADO(A) , de profesión u oficio AGRICULTOR**, guatemalteco(a), con domicilio en el departamento de **QUICHE**, me identifico con **Documento Personal de Identificación con Código Único de Identificación número 2530 34302 1406 extendido por el Registro Nacional de las Personas - RENAP - de la República de Guatemala**; actúo en mi calidad de Representante Legal de la Organización de Padres de Familia que apoya en la administración y ejecución de los recursos financieros otorgados para la implementación de los programas de apoyo en el establecimiento educativo de nombre: **EODP ANEXA A EORM**, ubicado en **CANTÓN MACTZUL CUARTO, del municipio de SANTO TOMAS CHICHICASTENANGO, departamento de QUICHE**, lo que acredito con la certificación municipal del acta en que consta mi nombramiento como tal inscrita en el registro correspondiente del municipio de **SANTO TOMAS CHICHICASTENANGO** departamento de **QUICHE bajo el número 147-2015, folio del 251 al 251, del libro 03**. Dicha Organización de Padres de Familia se encuentra inscrito en la Dirección Departamental de Educación de **QUICHE**, bajo el número de resolución **1005-2010** de fecha **veintiseis (26) de noviembre de dos mil diez (2010)**; con el Número de Identificación Tributaria -NIT- **73861677**; y registrado como Ente Receptor ante el Ministerio de Finanzas Públicas. Señalo como lugar para recibir notificaciones, citaciones y emplazamientos **la siguiente dirección CANTON MACTZUL CUARTO, del municipio de SANTO TOMAS CHICHICASTENANGO, departamento de QUICHE**. Los comparecientes manifestamos: a) Ser de los datos de identificación personal consignados; b) Tener a la vista los documentos aludidos y que las calidades ejercitadas son suficientes de conformidad con la ley y a nuestro juicio para el otorgamiento de la Adenda al convenio suscrito; c) Que en adelante, las entidades que representamos se denominarán, el Ministerio de Educación que podrá abreviarse MINEDUC, Dirección Departamental de Educación que podrá abreviarse DIDEDUC; y con relación a la organización de padres de familia se entenderá que se trata de CONSEJO EDUCATIVO, COMITE EDUCATIVO -COEDUCA-, JUNTA ESCOLAR, CONSEJO DE PADRES DE FAMILIA U OTRA ORGANIZACION DE PADRES DE FAMILIA legalmente constituida, que podrá abreviarse simplemente como OPF, de conformidad con el Acuerdo Gubernativo número 202-2010 de fecha 6 de julio de 2010 y el Acuerdo Ministerial número 1680-2010 de fecha 1 de septiembre de 2010; d) Que encontrándonos en el libre ejercicio de nuestros derechos civiles, acordamos suscribir la presente ADENDA AL CONVENIO PARA LA TRANSFERENCIA DE RECURSOS FINANCIEROS A LOS CONSEJOS EDUCATIVOS Y OTRAS ORGANIZACIONES DE PADRES DE FAMILIA DE CENTROS EDUCATIVOS PÚBLICOS NÚMERO **314-2016-000420**, de fecha **dieciséis (16) de septiembre de dos mil quince (2015)**; la cual queda contenida en las siguientes cláusulas: **PRIMERA: ANTECEDENTES.** A) Que de conformidad con el convenio indicado anteriormente, mismo que se encuentra vigente, se acordó la transferencia de recursos financieros a la Organización de Padres de Familia con las condiciones y demás estipulaciones pactadas en dicho documento. B) El Congreso de la República de Guatemala, mediante el Decreto Número 14-2015 "Ley del Presupuesto General de Ingresos y Egresos del Estado para el Ejercicio Fiscal dos mil dieciséis", en su Artículo 65 establece normas específicas para la transparencia en subsidios y subvenciones otorgadas por el Estado. C) Que el Artículo 5 del Acuerdo Gubernativo No. 55-2016, Reglamento de Manejo de Subsidios y Subvenciones, establece la responsabilidad de la entidad pública otorgante del subsidio o subvención a personas jurídicas de celebrar con las entidades beneficiarias el convenio respectivo, mismo que debe contener como mínimo los requisitos que ahí se establecen en las literales de la a) a la m). D) Que el Artículo 16 Transitorio del referido Acuerdo Gubernativo, establece que las entidades del sector público deberán verificar los convenios que a la presente fecha se encuentran vigentes, con la finalidad de realizar los ajustes pertinentes dentro de los tres meses siguientes a la vigencia de dicho Reglamento. **SEGUNDA**: La presente Adenda al Convenio referido tiene por objeto modificar algunas Cláusulas del Convenio suscrito con la Organización de Padres de Familia, en virtud de lo instruido en el Artículo 16 del Acuerdo Gubernativo Número 55-2016, Reglamento para el Manejo de Subsidios y Subvenciones, mismas que se detallan a continuación: **I)**. Se modifica el título del inciso C) de la Cláusula Tercera, el cual queda así: C) COMPONENTES DE LOS PROGRAMAS DE APOYO. **II)** Se adiciona el inciso D) al final de la cláusula Tercera, la cual queda así: D) ESTRUCTURA PRESUPUESTARIA: Los recursos financieros ha transferir para los programas de apoyo serán cargados a las partidas presupuestarias siguientes: **ALIMENTACION ESCOLAR: PREPRIMARIA 1113-0008-314-20-00-000-002-000-1406-21-435-000-000, UTILES ESCOLARES: PREPRIMARIA 1113-0008-314-11-00-000-002-000-1406-11-435-000-000, MATERIALES Y RECURSOS DE ENSEÑANZA (VALIJA DIDACTICA): PREPRIMARIA 1113-0008-314-11-00-000-003-000-1406-11-435-000-000, GRATUIDAD DE LA EDUCACION: PREPRIMARIA 1113-0008-314-11-00-000-001-000-1406-11-435-000-000.** **III)** Se modifica la Cláusula Cuarta: ASIGNACIÓN DE RECURSOS, quedando ésta de la siguiente manera: Las transferencias de fondos se realizarán de acuerdo a la disponibilidad financiera y presupuestaria del Ministerio de Educación y estarán sujetas a la disponibilidad de recursos con que cuente el Ministerio de Finanzas Públicas. Los recursos financieros se otorgarán mediante transferencias a la cuenta monetaria que para el efecto registre el Consejo Educativo u otras Organizaciones de Padres de Familia legalmente constituidas, contra la presentación del recibo correspondiente, debidamente firmado y sellado por el representante legal vigente del Consejo Educativo u otras Organizaciones de Padres de Familia, siguiendo la programación de los desembolsos, montos y meses en los cuales se efectuará el traslado de conformidad con la asignación anual para los Programas de Apoyo que a continuación se detallan: **A) Alimentación Escolar**: Doscientos quetzales exactos (Q.200.00)

anuales para alumnos y alumnas de los niveles de educación preprimaria y primaria del área urbana y doscientos ochenta y cinco quetzales exactos (Q.285.00) anuales para alumnos y alumnas de los niveles de educación preprimaria y primaria del área rural; **B) Útiles Escolares**: Cincuenta quetzales exactos (Q.50.00) anuales por alumno o alumna del nivel de educación preprimaria del área urbana y cincuenta y cinco quetzales exactos (Q.55.00) anuales por alumno o alumna del área rural; **C) Materiales y Recursos de Enseñanza**: Doscientos veinte quetzales exactos (Q.220.00) anuales para docentes de los niveles de educación preprimaria y primaria del área urbana y rural, y; **D) Gratuidad de la Educación**: Cuarenta quetzales exactos (Q.40.00) por alumno inscrito en cada centro educativo público del nivel de preprimaria y primaria tanto del área urbana como rural. El monto total a transferir para los programas de apoyo anteriormente indicados, se detalla a continuación: **ALIMENTACION ESCOLAR de municipios priorizados "HAMBRE CERO": (180 dias) Q10,500.00, UTILES ESCOLARES: Q1,540.00, MATERIALES Y RECURSOS DE ENSEÑANZA (VALIJA DIDACTICA): Q440.00, GRATUIDAD DE LA EDUCACION: Q1,120.00; lo cual hace un monto total a transferir de Q13,600.00 IV)**. Se modifica el encabezado y primer párrafo de la Cláusula Quinta, la cual queda así: **CONDICIONES DE OTORGAMIENTO Y USO**. La OPF, a través de su Junta Directiva, deberá cumplir con las siguientes condiciones previo a los desembolsos. **V)**. Se adicionan los incisos H), I) y J) a la Cláusula Quinta, los cuales quedan así: H) METODOLOGÍA A UTILIZAR PARA LA EVALUACIÓN DE IMPACTO. La evaluación de impacto de los programas de apoyo, estará contenida en el Formato PRA-FOR-04, el cual recogerá la información relacionada con el número de beneficiarios y la inversión realizada por parte del Ministerio de Educación en los programas de apoyo. I) OBJETIVOS, METAS É INDICADORES DE RESULTADOS DE LOS PROGRAMAS DE APOYO. OBJETIVOS. De conformidad con el Artículo 78 del Decreto Legislativo 12-91 "Ley de Educación Nacional", el objetivo que persigue la implementación de los programas de apoyo (alimentación escolar, útiles escolares, valija didáctica y gratuidad de la educación) en todos los establecimientos educativos oficiales de los niveles educativos de preprimaria y primaria del país, esta orientado a mejorar la salud, nutrición, recreación y aprendizaje de los educandos. META. Durante el ciclo escolar **2016,** se atenderán **28 niñas y niños de preprimaria y 2 docente(s) de preprimaria**. INDICADORES DE RESULTADOS: Se definen como indicadores de resultados: los niños y niñas y docentes de los centros educativos públicos de los niveles de preprimaria y primaria, beneficiados con los programas de apoyo y la inversión realizada a través de transferencias de fondos a las organizaciones de padres de familia, para los programas de apoyo de los establecimientos educativos públicos. J) SISTEMAS DE INFORMACIÓN DE MONITOREO Y EVALUACION, Y PERIODICIDAD DE LAS EVALUACIONES. El monitoreo y evaluación de los recursos financieros transferidos para los programas de apoyo, se realizará a través del Sistema de Asignación y Dotación de Recursos Financieros -SDR-, Sistema de Contabilidad Integrada -SICOIN- y en las visitas que realiza el personal técnico de servicios de apoyo de la Dirección Departamental de Educación. La periodicidad de la evaluación de los programas de apoyo, estará sujeta a la liquidación de cada uno de los desembolsos que se realizan a las organizaciones de padres de familia. **VI**. Se modifica el contenido de la **CLÁUSULA OCTAVA: RESPONSABILIDAD DE LA EJECUCIÓN**. La cual queda de la forma siguiente: La OPF a través de su Junta Directiva es responsable de los compromisos que adquiere conforme el presente convenio. La **DIRECCIÓN DEPARTAMENTAL DE EDUCACIÓN DE QUICHE** como entidad otorgante que suscribe el convenio es corresponsable jurídicamente en cuanto al manejo transparente, racional y pertinente de los recursos públicos y se encuentra obligada a verificar el uso adecuado de los mismos. **TERCERA: TRASLADO EFECTIVO DE LOS RECURSOS**. El traslado efectivo de los recursos dependerá del comportamiento estacional de ingresos y de la disponibilidad de caja, de acuerdo a lo establecido en las literales d) y e) del artículo 35 del Decreto Número 114-97, Ley del Organismo Ejecutivo y el artículo 30 del Decreto Número 101-97, Ley Orgánica del Presupuesto, ambos del Congreso de la República de Guatemala. **CUARTA: CONSTITUCIÓN DE CUENTADANCIA Y DECLARACIÓN DE PROBIDAD**. Previo a que la **DIRECCIÓN DEPARTAMENTAL DE EDUCACIÓN DE QUICHE** traslade recursos a la OPF, debe verificar el cumplimiento de los procedimientos que para el efecto de la cuentadancia y probidad que establece la Contraloría General de Cuentas. **QUINTA:** El resto del convenio aludido conservará las obligaciones, alcances y vigencia de sus estipulaciones. **SEXTA: LECTURA Y ACEPTACIÓN.** En los términos relacionados, con las respectivas calidades con que actuamos y previa lectura de la presente Adenda al convenio referido, lo ratificamos, aceptamos y firmamos. El presente documento queda contenido en un único original que consta de **una** hoja de papel membretado del Ministerio de Educación, tamaño oficio, impresa en ambos lados.

HEMBER ROBERTO HERRERA GIRÓN
DIRECTOR GENERAL DE LA DIRECCIÓN
DEPARTAMENTAL DE EDUCACIÓN DE QUICHE
DIDEDUC - QUICHE

MINISTERIO DE EDUCACION
DIRECCION DEPTAL DE EDUCACION
DEPTO. QUICHE
GUATEMALA, C. A.

DANIEL PEREZ AGUILAR
Representante Legal de la OPF

ESCUELA OFICIAL DE PÁRVULOS
ANEXA A ESCUELA OFICIAL RURAL MIXTA
CONSEJO EDUCATIVO
CANTÓN NACTEL, MUNICIPIO
CHICHICASTENANGO, QUICHÉ

PURA: 14-06-0187-41

MINISTERIO DE EDUCACION
DIRECCIÓN DEPARTAMENTAL DE EDUCACIÓN DE QUICHE

ADENDA AL CONVENIO PARA LA TRANSFERENCIA DE RECURSOS FINANCIEROS A LOS CONSEJOS EDUCATIVOS Y OTRAS ORGANIZACIONES DE PADRES DE FAMILIA DE CENTROS EDUCATIVOS PÚBLICOS NÚMERO **314-2016-000413.** En la ciudad de **SANTA CRUZ DEL QUICHE**, el **diez (10) de junio de dos mil dieciséis (2016)**, comparecemos por una parte **HEMBER ROBERTO HERRERA GIRÓN**, de **cuarenta y ocho (48)** años de edad, **CASADO(A)**, **guatemalteco(a)**, **LICENCIADO EN PEDAGOGIA Y ADMINISTRACION EDUCATIVA,** de este domicilio; me identifico con **Documento Personal de Identificación con Código Único de Identificación número 1855 86899 1401 extendido por el Registro Nacional de las Personas - RENAP - de la República de Guatemala;** actúo en representación del Ministerio de Educación en mi calidad de **DIRECTOR GENERAL** de la **DIRECCIÓN DEPARTAMENTAL DE EDUCACIÓN DE QUICHE** - DIDEDUC - QUICHE - del Ministerio de Educación, lo que acredito con los siguientes documentos: a) Contrato Individual de Trabajo a Plazo Fijo Número cero veintidos guión catorce guión veintitres guión dos mil trece (022-14-23-2013) de fecha quince (15) de abril de dos mil trece (2013) (15/04/2013), b) Acuerdo Ministerial Número DIREH guión dieciséis mil setenta y dos guión dos mil trece (DIREH-1672-2013), de fecha quince (15) de abril de dos mil trece (2013) (15/04/2013), por medio del cual se aprobó el contrato descrito en la literal anterior; y, c) Acta de toma de posesión treinta y dos guión dos mil trece (32-2013), asentada en el folio número ciento dieciséis (116), del Libro de Actas de hojas móviles autorizado por la Contraloría General de Cuentas bajo el registro número L dos (L2) dieciséis mil seiscientos setenta y cuatro (L2-16674), de la Dirección de Recursos Humanos del Ministerio de Educación, de fecha diecisiete (17) de abril de dos mil trece (2013) (17/04/2013); y, d) Acuerdo Ministerial número tres mil seis cientos sesenta y siete guión dos mil doce (3667-2012) de fecha nueve de noviembre de dos mil doce (09/11/2012) y Artículo 6 del Acuerdo Ministerial Número 502-2016, de fecha 7 de marzo de 2016, por medio del cual se me delegó la facultad para la firma de este convenio. Señalo como lugar para recibir notificaciones, citaciones y emplazamientos la sede de la **DIRECCIÓN DEPARTAMENTAL DE EDUCACIÓN DE QUICHE - DIDEDUC - QUICHE** - del Ministerio de Educación, situada en la **2DA AVENIDA 1-04 ZONA 1. STA CRUZ DEL QUICHÉ**; y por la otra parte comparece: **SEBASTIANA CUTILLO SAQUIC** de **treinta y tres (33)** años de edad , **de estado civil SOLTERO(A) , de profesión u oficio AMA DE CASA**, guatemalteco(a), con domicilio en el departamento de **QUICHE**, me identifico con **Documento Personal de Identificación con Código Único de Identificación número 1575 88238 1406 extendido por el Registro Nacional de las Personas - RENAP - de la República de Guatemala**; actúo en mi calidad de Representante Legal de la Organización de Padres de Familia que apoya en la administración y ejecución de los recursos financieros otorgados para la implementación de los programas de apoyo en el establecimiento educativo de nombre: **COPB ANEXO A EORM** ubicado en **CANTON PACHOJ, del municipio de SANTO TOMAS CHICHICASTENANGO, departamento de QUICHE**, lo que acredito con la certificación municipal del acta en que consta mi nombramiento como tal inscrita en el registro correspondiente del municipio de **SANTO TOMAS CHICHICASTENANGO** departamento de **QUICHE bajo el número 167-2015, folio del 271 al 271, del libro 03**. Dicha Organización de Padres de Familia se encuentra inscrito en la Dirección Departamental de Educación de **QUICHE**, bajo el número de resolución **1173-2010** de fecha **veintinueve (29) de noviembre de dos mil diez (2010)**; con el Número de Identificación Tributaria -NIT- **72504366**; y registrado como Ente Receptor ante el Ministerio de Finanzas Públicas. Señalo como lugar para recibir notificaciones, citaciones y emplazamientos **la siguiente dirección CANTON PACHOJ, del municipio de SANTO TOMAS CHICHICASTENANGO, departamento de QUICHE**. Los comparecientes manifestamos: a) Ser de los datos de identificación personal consignados; b) Tener a la vista los documentos aludidos y que las calidades ejercitadas son suficientes de conformidad con la ley y a nuestro juicio para el otorgamiento de la Adenda al convenio suscrito; c) Que en adelante, las entidades que representamos se denominarán, el Ministerio de Educación que podrá abreviarse MINEDUC; Dirección Departamental de Educación que podrá abreviarse DIDEDUC; y con relación a la organización de padres de familia se entenderá que se trata de CONSEJO EDUCATIVO, COMITE EDUCATIVO -COEDUCA-, JUNTA ESCOLAR, CONSEJO DE PADRES DE FAMILIA U OTRA ORGANIZACION DE PADRES DE FAMILIA legalmente constituida, que podrá abreviarse simplemente como OPF, de conformidad con el Acuerdo Gubernativo número 202-2010 de fecha 6 de julio de 2010 y el Acuerdo Ministerial número 1680-2010 de fecha 1 de septiembre de 2010; d) Que encontrándonos en el libre ejercicio de nuestros derechos civiles, acordamos suscribir la presente ADENDA AL CONVENIO PARA LA TRANSFERENCIA DE RECURSOS FINANCIEROS A LOS CONSEJOS EDUCATIVOS Y OTRAS ORGANIZACIONES DE PADRES DE FAMILIA DE CENTROS EDUCATIVOS PÚBLICOS NÚMERO **314-2016-000421**, de fecha **dieciséis (16) de septiembre de dos mil quince (2015)**; la cual queda contenida en las siguientes cláusulas: **PRIMERA: ANTECEDENTES.** A) Que de conformidad con el convenio indicado anteriormente, mismo que se encuentra vigente, se acordó la transferencia de recursos financieros a la Organización de Padres de Familia con las condiciones y demás estipulaciones pactadas en dicho documento. B) El Congreso de la República de Guatemala, mediante el Decreto Número 14-2015 "Ley del Presupuesto General de Ingresos y Egresos del Estado para el Ejercicio Fiscal dos mil dieciséis", en su Articulo 65 establece normas especificas para la transparencia en subsidios y subvenciones otorgadas por el Estado. C) Que el Artículo 5 del Acuerdo Gubernativo No. 55-2016, Reglamento de Manejo de Subsidios y Subvenciones, establece la responsabilidad de la entidad pública otorgante del subsidio o subvención a personas jurídicas de celebrar con las entidades beneficiarias el convenio respectivo, mismo que debe contener como mínimo los requisitos que ahí se establecen en las literales de la a) a la m). D) Que el Artículo 16 Transitorio del referido Acuerdo Gubernativo, establece que las entidades del sector público deberán verificar los convenios que a la presente fecha se encuentran vigentes, con la finalidad de realizar los ajustes pertinentes dentro de los tres meses siguientes a la vigencia de dicho Reglamento. **SEGUNDA**: La presente Adenda al Convenio referido tiene por objeto modificar algunas Cláusulas del Convenio suscrito con la Organización de Padres de Familia, en virtud de lo instruido en el Articulo 16 del Acuerdo Gubernativo Número 55-2016, Reglamento para el Manejo de Subsidios y Subvenciones, mismas que se detallan a continuación: **I)**. Se modifica el título del inciso C) de la Cláusula Tercera, el cual queda así: C) COMPONENTES DE LOS PROGRAMAS DE APOYO. **II)** Se adiciona el inciso D) al final de la cláusula Tercera, la cual queda así: D) ESTRUCTURA PRESUPUESTARIA: Los recursos financieros ha transferir para los programas de apoyo, serán cargados a las partidas presupuestarias siguientes: **ALIMENTACION ESCOLAR: PREPRIMARIA 1113-0008-314-20-00-000-002-000-1406-21-435-000-000, UTILES ESCOLARES: PREPRIMARIA 1113-0008-314-11-00-000-002-000-1406-11-435-000-000, MATERIALES Y RECURSOS DE ENSEÑANZA (VALIJA DIDACTICA): PREPRIMARIA 1113-0008-314-11-00-000-003-000-1406-11-435-000-000, GRATUIDAD DE LA EDUCACION: PREPRIMARIA 1113-0008-314-11-00-000-001-000-1406-11-435-000-000**. **III)** Se modifica la Cláusula Cuarta: ASIGNACIÓN DE RECURSOS, quedando ésta de la siguiente manera: Las transferencias de fondos se realizarán de acuerdo a la disponibilidad financiera y presupuestaria del Ministerio de Educación y estarán sujetas a la disponibilidad de recursos con que cuente el Ministerio de Finanzas Públicas. Los recursos financieros se otorgarán mediante transferencias a la cuenta monetaria que para el efecto registre el Consejo Educativo u otras Organizaciones de Padres de Familia legalmente constituidas, contra la presentación del recibo correspondiente, debidamente firmado y sellado por el representante legal vigente del Consejo Educativo u otras Organizaciones de Padres de Familia, siguiendo la programación de los desembolsos, montos y meses en los cuales se efectuará el traslado de conformidad con la asignación anual para los Programas de Apoyo que a continuación se detallan: **A) Alimentación Escolar**: Doscientos quetzales exactos (Q.200.00) anuales para alumnos y alumnas de los niveles de educación preprimaria y primaria del área

urbana y doscientos ochenta y cinco quetzales exactos (Q.285.00) anuales para alumnos y alumnas de los niveles de educación preprimaria y primaria del área rural; **B) Útiles Escolares**: Cincuenta quetzales exactos (Q.50.00) anuales por alumno o alumna del nivel de educación preprimaria del área urbana y cincuenta y cinco quetzales exactos (Q.55.00) anuales por alumno o alumna del área rural; **C) Materiales y Recursos de Enseñanza**: Doscientos veinte quetzales exactos (Q.220.00) anuales para docentes de los niveles de educación preprimaria y primaria del área urbana y rural, y; **D) Gratuidad de la Educación**: Cuarenta quetzales exactos (Q.40.00) por alumno inscrito en cada centro educativo público del nivel de preprimaria y primaria tanto del área urbana como rural. El monto total a transferir para los programas de apoyo anteriormente indicados, se detalla a continuación: **ALIMENTACION ESCOLAR de municipios priorizados "HAMBRE CERO": (180 dias) Q15,000.00, UTILES ESCOLARES: Q2,200.00, MATERIALES Y RECURSOS DE ENSEÑANZA (VALIJA DIDACTICA): Q440.00, GRATUIDAD DE LA EDUCACION: Q1,600.00; lo cual hace un monto total a transferir de Q19,240.00 IV)**. Se modifica el encabezado y primer párrafo de la Cláusula Quinta, la cual queda así: **CONDICIONES DE OTORGAMIENTO Y USO**. La OPF, a través de su Junta Directiva, deberá cumplir con las siguientes condiciones previo a los desembolsos. **V)**. Se adicionan los incisos H), I) y J) a la Cláusula Quinta, los cuales quedan así: H) METODOLOGÍA A UTILIZAR PARA LA EVALUACIÓN DE IMPACTO. La evaluación de impacto de los programas de apoyo, estará contenida en el Formato PRA-FOR-04, el cual recogerá la información relacionada con el número de beneficiarios y la inversión realizada por parte del Ministerio de Educación en los programas de apoyo. I) OBJETIVOS, METAS É INDICADORES DE RESULTADOS DE LOS PROGRAMAS DE APOYO. OBJETIVOS. De conformidad con el Artículo 78 del Decreto Legislativo 12-91 "Ley de Educación Nacional", el objetivo que persigue la implementación de los programas de apoyo (alimentación escolar, útiles escolares, valija didáctica y gratuidad de la educación) en todos los establecimientos educativos oficiales de los niveles educativos de preprimaria y primaria del país, esta orientado a mejorar la salud, nutrición, recreación y aprendizaje de los educandos. META. Durante el ciclo escolar **2016**, se atenderán **40 niñas y niños de preprimaria y 2 docente(s) de preprimaria**. INDICADORES DE RESULTADOS: Se definen como indicadores de resultados: los niños y niñas y docentes de los centros educativos públicos de los niveles de preprimaria y primaria, beneficiados con los programas de apoyo y la inversión realizada a través de transferencias de fondos a las organizaciones de padres de familia, para los programas de apoyo de los establecimientos educativos públicos. J) SISTEMAS DE INFORMACIÓN DE MONITOREO Y EVALUACION, Y PERIODICIDAD DE LAS EVALUACIONES. El monitoreo y evaluación de los recursos financieros transferidos para los programas de apoyo, se realizará a través del Sistema de Asignación y Dotación de Recursos Financieros -SDR-, Sistema de Contabilidad Integrada -SICOIN- y en las visitas que realiza el personal técnico de servicios de apoyo de la Dirección Departamental de Educación. La periodicidad de la evaluación de los programas de apoyo, estará sujeta a la liquidación de cada uno de los desembolsos que se realizan a las organizaciones de padres de familia. **VI**. Se modifica el contenido de la **CLÁUSULA OCTAVA: RESPONSABILIDAD DE LA EJECUCIÓN**. La cual queda de la forma siguiente: La OPF a través de su Junta Directiva es responsable de los compromisos que adquiere conforme el presente convenio. La **DIRECCIÓN DEPARTAMENTAL DE EDUCACIÓN DE QUICHE** como entidad otorgante que suscribe el convenio es corresponsable jurídicamente en cuanto al manejo transparente, racional y pertinente de los recursos públicos y se encuentra obligada a verificar el uso adecuado de los mismos. **TERCERA: TRASLADO EFECTIVO DE LOS RECURSOS**. El traslado efectivo de los recursos dependerá del comportamiento estacional de ingresos y de la disponibilidad de caja, de acuerdo a lo establecido en las literales d) y e) del artículo 35 del Decreto Número 114-97, Ley del Organismo Ejecutivo y el artículo 30 del Decreto Número 101-97, Ley Orgánica del Presupuesto, ambos del Congreso de la República de Guatemala. **CUARTA: CONSTITUCIÓN DE CUENTADANCIA Y DECLARACIÓN DE PROBIDAD**. Previo a que la **DIRECCIÓN DEPARTAMENTAL DE EDUCACIÓN DE QUICHE** traslade recursos a la OPF, debe verificar el cumplimiento de los procedimientos que para el efecto de la cuentadancia y probidad que establece la Contraloría General de Cuentas. **QUINTA:** El resto del convenio aludido conservará las obligaciones, alcances y vigencia de sus estipulaciones. **SEXTA: LECTURA Y ACEPTACIÓN.** En los términos relacionados, con las respectivas calidades con que actuamos y previa lectura de la presente Adenda al convenio referido, lo ratificamos, aceptamos y firmamos. El presente documento queda contenido en un único original que consta de **una** hoja de papel membretado del Ministerio de Educación, tamaño oficio, impresa en ambos lados.

HEMBER ROBERTO HERRERA GIRÓN
DIRECTOR GENERAL DE LA DIRECCIÓN
DEPARTAMENTAL DE EDUCACIÓN DE QUICHE
DIDEDUC - QUICHE

SEBASTIANA CUTILLO SAQUIC
Representante Legal de la OPF

PURA: 14-06-0266-43

MINISTERIO DE EDUCACION
DIRECCIÓN DEPARTAMENTAL DE EDUCACIÓN DE QUICHE

ADENDA AL CONVENIO PARA LA TRANSFERENCIA DE RECURSOS FINANCIEROS A LOS CONSEJOS EDUCATIVOS Y OTRAS ORGANIZACIONES DE PADRES DE FAMILIA DE CENTROS EDUCATIVOS PÚBLICOS NÚMERO **314-2016-000414**. En la ciudad de **SANTA CRUZ DEL QUICHE**, el **diez (10) de junio de dos mil dieciséis (2016)**, comparecemos por una parte **HEMBER ROBERTO HERRERA GIRÓN**, de **cuarenta y ocho (48)** años de edad, **CASADO(A)**, **guatemalteco(a)**, **LICENCIADO EN PEDAGOGIA Y ADMINISTRACION EDUCATIVA**, de este domicilio; me identifico con **Documento Personal de Identificación con Código Único de Identificación número 1855 86899 1401 extendido por el Registro Nacional de las Personas - RENAP - de la República de Guatemala**; actúo en representación del Ministerio de Educación en mi calidad de **DIRECTOR GENERAL** de la **DIRECCIÓN DEPARTAMENTAL DE EDUCACIÓN DE QUICHE** - DIDEDUC - QUICHE - del Ministerio de Educación, lo que acredito con los siguientes documentos: a) Contrato Individual de Trabajo a Plazo Fijo Número cero veintidos guión catorce guión veintitres guión dos mil trece (022-14-23-2013) de fecha quince (15) de abril de dos mil trece (2013) (15/04/2013), b) Acuerdo Ministerial Número DIREH guión dieciséis mil setenta y dos guión dos mil trece (DIREH-1672-2013), de fecha quince (15) de abril de dos mil trece (2013) (15/04/2013), por medio del cual se aprobó el contrato descrito en la literal anterior; y, c) Acta de toma de posesión treinta y dos guión dos mil trece (32-2013), asentada en el folio número ciento dieciséis (116), del Libro de Actas de hojas móviles autorizado por la Contraloría General de Cuentas bajo el registro número L dos (L2) dieciséis mil seiscientos setenta y cuatro (L2-16674), de la Dirección de Recursos Humanos del Ministerio de Educación, de fecha diecisiete (17) de abril de dos mil trece (2013) (17/04/2013); y, d) Acuerdo Ministerial número tres mil seis cientos sesenta y siete guión dos mil doce (3667-2012) de fecha nueve de noviembre de dos mil doce (09/11/2012) y Artículo 6 del Acuerdo Ministerial Número 502-2016, de fecha 7 de marzo de 2016, por medio del cual se me delegó la facultad para la firma de este convenio. Señalo como lugar para recibir notificaciones, citaciones y emplazamientos la sede de la **DIRECCIÓN DEPARTAMENTAL DE EDUCACIÓN DE QUICHE** - **DIDEDUC** - **QUICHE** - del Ministerio de Educación, situada en la **2DA AVENIDA 1-04 ZONA 1. STA CRUZ DEL QUICHÉ**; y por la otra parte comparece: **JUAN MORALES MEJIA** de **cuarenta y uno (41)** años de edad , **de estado civil CASADO(A) , de profesión u oficio JORNALERO**, guatemalteco(a), con domicilio en el departamento de **QUICHE**, me identifico con **Documento Personal de Identificación con Código Único de Identificación número 2359 66886 1406 extendido por el Registro Nacional de las Personas - RENAP - de la República de Guatemala**; actúo en mi calidad de Representante Legal de la Organización de Padres de Familia que apoya en la administración y ejecución de los recursos financieros otorgados para la implementación de los programas de apoyo en el establecimiento educativo de nombre: **EORM**, ubicado en **CANTON XABILLAGUACH**, **del municipio de SANTO TOMAS CHICHICASTENANGO, departamento de QUICHE**, lo que acredito con certificación municipal del acta en que consta mi nombramiento como tal inscrita en el registro correspondiente del municipio de **SANTO TOMAS CHICHICASTENANGO** departamento de **QUICHE bajo el número 35-2015, folio del 139 al 139, del libro 03**. La Organización de Padres de Familia se encuentra inscrito en la Dirección Departamental de Educación de **QUICHE**, bajo el número de resolución **00379-2000** de fecha **veinticuatro (24) de abril de dos mil (2000)**; con el Número de Identificación Tributaria -NIT- **23305274**; y registrado como Ente Receptor ante el Ministerio de Finanzas Públicas. Señalo como lugar para recibir notificaciones, citaciones y emplazamientos **la siguiente dirección CANTON XABILLA GUACH, del municipio de SANTO TOMAS CHICHICASTENANGO, departamento de QUICHE**. Los comparecientes manifestamos: a) Ser de los datos de identificación personal consignados; b) Tener a la vista los documentos aludidos y que las calidades ejercitadas son suficientes de conformidad con la ley y a nuestro juicio para el otorgamiento de la Adenda al convenio suscrito; c) Que en adelante, las entidades que representamos se denominarán, el Ministerio de Educación que podrá abreviarse MINEDUC; Dirección Departamental de Educación que podrá abreviarse DIDEDUC; y con relación a la organización de padres de familia se entenderá que se trata de CONSEJO EDUCATIVO, COMITE EDUCATIVO -COEDUCA-, JUNTA ESCOLAR, CONSEJO DE PADRES DE FAMILIA U OTRA ORGANIZACION DE PADRES DE FAMILIA legalmente constituida, que podrá abreviarse simplemente como OPF, de conformidad con el Acuerdo Gubernativo número 202-2010 de fecha 6 de julio de 2010 y el Acuerdo Ministerial número 1680-2010 de fecha 1 de septiembre de 2010; d) Que encontrándonos en el libre ejercicio de nuestros derechos civiles, acordamos suscribir la presente ADENDA AL CONVENIO PARA LA TRANSFERENCIA DE RECURSOS FINANCIEROS A LOS CONSEJOS EDUCATIVOS Y OTRAS ORGANIZACIONES DE PADRES DE FAMILIA DE CENTROS EDUCATIVOS PÚBLICOS NÚMERO **314-2016-000525**, de fecha **dieciséis (16) de septiembre de dos mil quince (2015)**; la cual queda contenida en las siguientes cláusulas: **PRIMERA: ANTECEDENTES.** A) Que de conformidad con el convenio indicado anteriormente, mismo que se encuentra vigente, se acordó la transferencia de recursos financieros a la Organización de Padres de Familia con las condiciones y demás estipulaciones pactadas en dicho documento. B) El Congreso de la República de Guatemala, mediante el Decreto Número 14-2015 "Ley del Presupuesto General de Ingresos y Egresos del Estado para el Ejercicio Fiscal dos mil dieciséis", en su Articulo 65 establece normas específicas para la transparencia en subsidios y subvenciones otorgadas por el Estado. C) Que el Artículo 5 del Acuerdo Gubernativo No. 55-2016, Reglamento de Manejo de Subsidios y Subvenciones, establece la responsabilidad de la entidad pública otorgante del subsidio o subvención a personas jurídicas de celebrar con las entidades beneficiarias el convenio respectivo, mismo que debe contener como mínimo los requisitos que ahí se establecen en las literales de la a) a la m). D) Que el Artículo 16 Transitorio del referido Acuerdo Gubernativo, establece que las entidades del sector público deberán verificar los convenios que a la presente fecha se encuentran vigentes, con la finalidad de realizar los ajustes pertinentes dentro de los tres meses siguientes a la vigencia de dicho Reglamento. **SEGUNDA**: La presente Adenda al Convenio referido tiene por objeto modificar algunas Cláusulas del Convenio suscrito con la Organización de Padres de Familia, en virtud de lo instruido en el Artículo 16 del Acuerdo Gubernativo Número 55-2016, Reglamento para el Manejo de Subsidios y Subvenciones, mismas que se detallan a continuación: **I)**. Se modifica el título del inciso C) de la Cláusula Tercera, el cual queda así: C) COMPONENTES DE LOS PROGRAMAS DE APOYO. **II)** Se adiciona el inciso D) al final de la cláusula Tercera, la cual queda así: D) ESTRUCTURA PRESUPUESTARIA: Los recursos financieros ha transferir para los programas de apoyo, serán cargados a las partidas presupuestarias siguientes: **ALIMENTACION ESCOLAR: PRIMARIA 1113-0008-314-20-00-000-003-000-1406-21-435-000-000, UTILES ESCOLARES: PRIMARIA 1113-0008-314-12-00-000-003-000-1406-21-435-000-000, MATERIALES Y RECURSOS DE ENSEÑANZA (VALIJA DIDACTICA): PRIMARIA 1113-0008-314-12-00-000-004-000-1406-21-435-000-000, GRATUIDAD DE LA EDUCACION: PRIMARIA 1113-0008-314-12-00-000-001-000-1406-21-435-000-000**. **III)** Se modifica la Cláusula Cuarta: ASIGNACIÓN DE RECURSOS, quedando ésta de la siguiente manera: Las transferencias de fondos se realizarán de acuerdo a la disponibilidad financiera y presupuestaria del Ministerio de Educación y estarán sujetas a la disponibilidad de recursos con que cuente el Ministerio de Finanzas Públicas. Los recursos financieros se otorgarán mediante transferencias a la cuenta monetaria que para el efecto registre el Consejo Educativo u otras Organizaciones de Padres de Familia legalmente constituidas, contra la presentación del recibo correspondiente, debidamente firmado y sellado por el representante legal vigente del Consejo Educativo u otras Organizaciones de Padres de Familia, siguiendo la programación de los desembolsos, montos y meses en los cuales se efectuará el traslado de conformidad con la asignación anual para los Programas de Apoyo que a continuación se detallan: **A) Alimentación Escolar**: Doscientos quetzales exactos (Q.200.00)

anuales para alumnos y alumnas de los niveles de educación preprimaria y primaria del área urbana y doscientos ochenta y cinco quetzales exactos (Q.285.00) anuales para alumnos y alumnas de los niveles de educación preprimaria y primaria del área rural; **B) Útiles Escolares**: Cincuenta quetzales exactos (Q.50.00) anuales por alumno o alumna del nivel de educación preprimaria del área urbana y cincuenta y cinco quetzales exactos (Q.55.00) anuales por alumno o alumna del área rural; **C) Materiales y Recursos de Enseñanza**: Doscientos veinte quetzales exactos (Q.220.00) anuales para docentes de los niveles de educación preprimaria y primaria del área urbana y rural, y; **D) Gratuidad de la Educación**: Cuarenta quetzales exactos (Q.40.00) por alumno inscrito en cada centro educativo público del nivel de preprimaria y primaria tanto del área urbana como rural. El monto total a transferir para los programas de apoyo anteriormente indicados, se detalla a continuación: **ALIMENTACION ESCOLAR de municipios priorizados "HAMBRE CERO": (180 dias) Q29,250.00, UTILES ESCOLARES: Q4,290.00, MATERIALES Y RECURSOS DE ENSEÑANZA (VALIJA DIDACTICA): Q880.00, GRATUIDAD DE LA EDUCACION: Q3,120.00; lo cual hace un monto total a transferir de Q37,540.00 IV)**. Se modifica el encabezado y primer párrafo de la Cláusula Quinta, la cual queda así: **CONDICIONES DE OTORGAMIENTO Y USO**. La OPF, a través de su Junta Directiva, deberá cumplir con las siguientes condiciones previo a los desembolsos. **V)**. Se adicionan los incisos H), I) y J) a la Cláusula Quinta, los cuales quedan así: H) METODOLOGÍA A UTILIZAR PARA LA EVALUACIÓN DE IMPACTO. La evaluación de impacto de los programas de apoyo, estará contenida en el Formato PRA-FOR-04, el cual recogerá la información relacionada con el número de beneficiarios y la inversión realizada por parte del Ministerio de Educación en los programas de apoyo. I) OBJETIVOS, METAS É INDICADORES DE RESULTADOS DE LOS PROGRAMAS DE APOYO. OBJETIVOS. De conformidad con el Artículo 78 del Decreto Legislativo 12-91 "Ley de Educación Nacional", el objetivo que persigue la implementación de los programas de apoyo (alimentación escolar, útiles escolares, valija didáctica y gratuidad de la educación) en todos los establecimientos educativos oficiales de los niveles educativos de preprimaria y primaria del país, esta orientado a mejorar la salud, nutrición, recreación y aprendizaje de los educandos. META. Durante el ciclo escolar **2016,** se atenderán **78 niñas y niños de primaria y 4 docente(s) de primaria**. INDICADORES DE RESULTADOS: Se definen como indicadores de resultados: los niños y niñas y docentes de los centros educativos públicos de los niveles de preprimaria y primaria, beneficiados con los programas de apoyo y la inversión realizada a través de transferencias de fondos a las organizaciones de padres de familia, para los programas de apoyo de los establecimientos educativos públicos. J) SISTEMAS DE INFORMACIÓN DE MONITOREO Y EVALUACION, Y PERIODICIDAD DE LAS EVALUACIONES. El monitoreo y evaluación de los recursos financieros transferidos para los programas de apoyo, se realizará a través del Sistema de Asignación y Dotación de Recursos Financieros -SDR-, Sistema de Contabilidad Integrada -SICOIN- y en las visitas que realiza el personal técnico de servicios de apoyo de la Dirección Departamental de Educación. La periodicidad de la evaluación de los programas de apoyo, estará sujeta a la liquidación de cada uno de los desembolsos que se realizan a las organizaciones de padres de familia. **VI**. Se modifica el contenido de la **CLÁUSULA OCTAVA: RESPONSABILIDAD DE LA EJECUCIÓN**. La cual queda de la forma siguiente: La OPF a través de su Junta Directiva es responsable de los compromisos que adquiere conforme el presente convenio. La **DIRECCIÓN DEPARTAMENTAL DE EDUCACIÓN DE QUICHE** como entidad otorgante que suscribe el convenio es corresponsable jurídicamente en cuanto al manejo transparente, racional y pertinente de los recursos públicos y se encuentra obligada a verificar el uso adecuado de los mismos. **TERCERA: TRASLADO EFECTIVO DE LOS RECURSOS**. El traslado efectivo de los recursos dependerá del comportamiento estacional de ingresos y de la disponibilidad de caja, de acuerdo a lo establecido en las literales d) y e) del artículo 35 del Decreto Número 114-97, Ley del Organismo Ejecutivo y el artículo 30 del Decreto Número 101-97, Ley Orgánica del Presupuesto, ambos del Congreso de la República de Guatemala. **CUARTA: CONSTITUCIÓN DE CUENTADANCIA Y DECLARACIÓN DE PROBIDAD**. Previo a que la **DIRECCIÓN DEPARTAMENTAL DE EDUCACIÓN DE QUICHE** traslade recursos a la OPF, debe verificar el cumplimiento de los procedimientos que para el efecto de la cuentadancia y probidad que establece la Contraloría General de Cuentas. **QUINTA:** El resto del convenio aludido conservará las obligaciones, alcances y vigencia de sus estipulaciones. **SEXTA: LECTURA Y ACEPTACIÓN.** En los términos relacionados, con las respectivas calidades con que actuamos y previa lectura de la presente Adenda al convenio referido, lo ratificamos, aceptamos y firmamos. El presente documento queda contenido en un único original que consta de **una** hoja de papel membretado del Ministerio de Educación, tamaño oficio, impresa en ambos lados.

HEMBER ROBERTO HERRERA GIRÓN
DIRECTOR GENERAL DE LA DIRECCIÓN
DEPARTAMENTAL DE EDUCACIÓN DE QUICHE
DIDEDUC - QUICHE

MINISTERIO DE EDUCACION
DIRECCION DEPARTAMENTAL DE EDUCACION
DEPTO. QUICHE
GUATEMALA, C. A.

JUAN MORALES MEJIA
Representante Legal de la OPF

ESCUELA OFICIAL RURAL MIXTA
CANTON XABILAGUACH
CONSEJO DE PADRES DE FAMILIA
CHICHE, DEPTO. DE QUICHE
MINISTERIO DE EDUCACION

PURA: 14-06-0238-43

MINISTERIO DE EDUCACION
DIRECCIÓN DEPARTAMENTAL DE EDUCACIÓN DE QUICHE

ADENDA AL CONVENIO PARA LA TRANSFERENCIA DE RECURSOS FINANCIEROS A LOS CONSEJOS EDUCATIVOS Y OTRAS ORGANIZACIONES DE PADRES DE FAMILIA DE CENTROS EDUCATIVOS PÚBLICOS NÚMERO **314-2016-000415**. En la ciudad de **SANTA CRUZ DEL QUICHE**, el **diez (10) de junio de dos mil dieciséis (2016)**, comparecemos por una parte **HEMBER ROBERTO HERRERA GIRÓN**, de **cuarenta y ocho (48)** años de edad, **CASADO(A)**, **guatemalteco(a)**, **LICENCIADO EN PEDAGOGIA Y ADMINISTRACION EDUCATIVA,** de este domicilio; me identifico con **Documento Personal de Identificación con Código Único de Identificación número 1855 86899 1401 extendido por el Registro Nacional de las Personas - RENAP - de la República de Guatemala;** actúo en representación del Ministerio de Educación en mi calidad de **DIRECTOR GENERAL** de la **DIRECCIÓN DEPARTAMENTAL DE EDUCACIÓN DE QUICHE** - DIDEDUC - QUICHE - del Ministerio de Educación, lo que acredito con los siguientes documentos: a) Contrato Individual de Trabajo a Plazo Fijo Número cero veintidos guión catorce guión veintitres guión dos mil trece (022-14-23-2013) de fecha quince (15) de abril de dos mil trece (2013) (15/04/2013), b) Acuerdo Ministerial Número DIREH guión dieciséis mil setenta y dos guión dos mil trece (DIREH-1672-2013), de fecha quince (15) de abril de dos mil trece (2013) (15/04/2013), por medio del cual se aprobó el contrato descrito en la literal anterior; y, c) Acta de toma de posesión treinta y dos guión dos mil trece (32-2013), asentada en el folio número ciento dieciséis (116), del Libro de Actas de hojas móviles autorizado por la Contraloría General de Cuentas bajo el registro número L dos (L2) dieciséis mil seiscientos setenta y cuatro (L2-16674), de la Dirección de Recursos Humanos del Ministerio de Educación, de fecha diecisiete (17) de abril de dos mil trece (2013) (17/04/2013); y, d) Acuerdo Ministerial número tres mil seis cientos sesenta y siete guión dos mil doce (3667-2012) de fecha nueve de noviembre de dos mil doce (09/11/2012) y Artículo 6 del Acuerdo Ministerial Número 502-2016, de fecha 7 de marzo de 2016, por medio del cual se me delegó la facultad para la firma de este convenio. Señalo como lugar para recibir notificaciones, citaciones y emplazamientos la sede de la **DIRECCIÓN DEPARTAMENTAL DE EDUCACIÓN DE QUICHE - DIDEDUC - QUICHE** - del Ministerio de Educación, situada en la **2DA AVENIDA 1-04 ZONA 1. STA CRUZ DEL QUICHÉ**; y por la otra parte comparece: **GASPAR NAZ MORALES** de **cuarenta y dos (42)** años de edad , **de estado civil CASADO(A) , de profesión u oficio AGRICULTOR**, guatemalteco(a), con domicilio en el departamento de **QUICHE**, me identifico con **Documento Personal de Identificación con Código Único de Identificación número 1867 13193 1406 extendido por el Registro Nacional de las Personas - RENAP - de la República de Guatemala**; actúo en mi calidad de Representante Legal de la Organización de Padres de Familia que apoya en la administración y ejecución de los recursos financieros otorgados para la implementación de los programas de apoyo en el establecimiento educativo de nombre: **EORM**, ubicado en **CANTON SEMEJA PRIMERO, del municipio de SANTO TOMAS CHICHICASTENANGO, departamento de QUICHE**, lo que acredito con la certificación municipal del acta en que consta mi nombramiento como tal inscrita en el registro correspondiente del municipio de **SANTO TOMAS CHICHICASTENANGO** departamento de **QUICHE bajo el número 75-2015, folio del 179 al 179, del libro 03**. Dicha Organización de Padres de Familia se encuentra inscrito en la Dirección Departamental de Educación de **QUICHE**, bajo el número de resolución **90-2002** de fecha **veintiocho (28) de mayo de dos mil dos (2002)**; con el Número de Identificación Tributaria -NIT- **29070112**; y registrado como Ente Receptor ante el Ministerio de Finanzas Públicas. Señalo como lugar para recibir notificaciones, citaciones y emplazamientos **la siguiente dirección CANTON SEMEJA PRIMERO, del municipio de SANTO TOMAS CHICHICASTENANGO, departamento de QUICHE**. Los comparecientes manifestamos: a) Ser de los datos de identificación personal consignados; b) Tener a la vista los documentos aludidos y que las calidades ejercitadas son suficientes de conformidad con la ley y a nuestro juicio para el otorgamiento de la Adenda al convenio suscrito; c) Que en adelante, las entidades que representamos se denominarán, el Ministerio de Educación que podrá abreviarse MINEDUC; Dirección Departamental de Educación que podrá abreviarse DIDEDUC; y con relación a la organización de padres de familia se entenderá que se trata de CONSEJO EDUCATIVO, COMITE EDUCATIVO -COEDUCA-, JUNTA ESCOLAR, CONSEJO DE PADRES DE FAMILIA U OTRA ORGANIZACION DE PADRES DE FAMILIA legalmente constituida, que podrá abreviarse simplemente como OPF, de conformidad con el Acuerdo Gubernativo número 202-2010 de fecha 6 de julio de 2010 y el Acuerdo Ministerial número 1680-2010 de fecha 1 de septiembre de 2010; d) Que encontrándonos en el libre ejercicio de nuestros derechos civiles, acordamos suscribir el presente ADENDA AL CONVENIO PARA LA TRANSFERENCIA DE RECURSOS FINANCIEROS A LOS CONSEJOS EDUCATIVOS Y OTRAS ORGANIZACIONES DE PADRES DE FAMILIA DE CENTROS EDUCATIVOS PÚBLICOS NÚMERO **314-2016-000415** de fecha **dieciséis (16) de septiembre de dos mil quince (2015)**; la cual queda contenida en las siguientes cláusulas: **PRIMERA: ANTECEDENTES.** A) Que de conformidad con el convenio indicado anteriormente, mismo que se encuentra vigente, se acordó la transferencia de recursos financieros a la Organización de Padres de Familia con las condiciones y demás estipulaciones pactadas en dicho documento. B) El Congreso de la República de Guatemala, mediante el Decreto Número 14-2015 "Ley del Presupuesto General de Ingresos y Egresos del Estado para el Ejercicio Fiscal dos mil dieciséis", en su Articulo 65 establece normas especificas para la transparencia en subsidios y subvenciones otorgadas por el Estado. C) Que el Artículo 5 del Acuerdo Gubernativo No. 55-2016, Reglamento de Manejo de Subsidios y Subvenciones, establece la responsabilidad de la entidad pública otorgante del subsidio o subvención a personas jurídicas de celebrar con las entidades beneficiarias el convenio respectivo, mismo que debe contener como mínimo los requisitos que ahí se establecen en las literales de la a) a la m). D) Que el Artículo 16 Transitorio del referido Acuerdo Gubernativo, establece que las entidades del sector público deberán verificar los convenios que a la presente fecha se encuentran vigentes, con la finalidad de realizar los ajustes pertinentes dentro de los tres meses siguientes a la vigencia de dicho Reglamento. **SEGUNDA**: La presente Adenda al Convenio referido tiene por objeto modificar algunas Cláusulas del Convenio suscrito con la Organización de Padres de Familia, en virtud de lo instruido en el Artículo 16 del Acuerdo Gubernativo Número 55-2016, Reglamento para el Manejo de Subsidios y Subvenciones, mismas que se detallan a continuación: **I)**. Se modifica el título del inciso C) de la Cláusula Tercera, el cual queda así: C) COMPONENTES DE LOS PROGRAMAS DE APOYO. **II)** Se adiciona el inciso D) al final de la cláusula Tercera, la cual queda así: D) ESTRUCTURA PRESUPUESTARIA: Los recursos financieros ha transferir para los programas de apoyo serán cargados a las partidas presupuestarias siguientes: **ALIMENTACION ESCOLAR: PRIMARIA 1113-0008-314-20-00-000-003-000-1406-21-435-000-000, UTILES ESCOLARES: PRIMARIA 1113-0008-314-12-00-000-003-000-1406-21-435-000-000, MATERIALES Y RECURSOS DE ENSEÑANZA (VALIJA DIDACTICA): PRIMARIA 1113-0008-314-12-00-000-004-000-1406-21-435-000-000, GRATUIDAD DE LA EDUCACION: PRIMARIA 1113-0008-314-12-00-000-001-000-1406-21-435-000-000**. **III)** Se modifica la Cláusula Cuarta: ASIGNACIÓN DE RECURSOS, quedando ésta de la siguiente manera: Las transferencias de fondos se realizarán de acuerdo a la disponibilidad financiera y presupuestaria del Ministerio de Educación y estarán sujetas a la disponibilidad de recursos con que cuente el Ministerio de Finanzas Públicas. Los recursos financieros se otorgarán mediante transferencias a la cuenta monetaria que para el efecto registre el Consejo Educativo u otras Organizaciones de Padres de Familia legalmente constituidas, contra la presentación del recibo correspondiente, debidamente firmado y sellado por el representante legal vigente del Consejo Educativo u otras Organizaciones de Padres de Familia, siguiendo la programación de los desembolsos, montos y meses en los cuales se efectuará el traslado de conformidad con la asignación anual para los Programas de Apoyo que a continuación se detallan: **A) Alimentación Escolar**: Doscientos quetzales exactos (Q.200.00)

anuales para alumnos y alumnas de los niveles de educación preprimaria y primaria del área urbana y doscientos ochenta y cinco quetzales exactos (Q.285.00) anuales para alumnos y alumnas de los niveles de educación preprimaria y primaria del área rural; **B) Útiles Escolares**: Cincuenta quetzales exactos (Q.50.00) anuales por alumno o alumna del nivel de educación preprimaria del área urbana y cincuenta y cinco quetzales exactos (Q.55.00) anuales por alumno o alumna del área rural; **C) Materiales y Recursos de Enseñanza**: Doscientos veinte quetzales exactos (Q.220.00) anuales para docentes de los niveles de educación preprimaria y primaria del área urbana y rural, y; **D) Gratuidad de la Educación**: Cuarenta quetzales exactos (Q.40.00) por alumno inscrito en cada centro educativo público del nivel de preprimaria y primaria tanto del área urbana como rural. El monto total a transferir para los programas de apoyo anteriormente indicados, se detalla a continuación: **ALIMENTACION ESCOLAR de municipios priorizados "HAMBRE CERO": (180 dias) Q63,750.00, UTILES ESCOLARES: Q9,350.00, MATERIALES Y RECURSOS DE ENSEÑANZA (VALIJA DIDACTICA): Q1,760.00, GRATUIDAD DE LA EDUCACION: Q6,800.00; lo cual hace un monto total a transferir de Q81,660.00 IV)**. Se modifica el encabezado y primer párrafo de la Cláusula Quinta, la cual queda así: **CONDICIONES DE OTORGAMIENTO Y USO**. La OPF, a través de su Junta Directiva, deberá cumplir con las siguientes condiciones previo a los desembolsos. **V)**. Se adicionan los incisos H), I) y J) a la Cláusula Quinta, los cuales quedan así: H) METODOLOGÍA A UTILIZAR PARA LA EVALUACIÓN DE IMPACTO. La evaluación de impacto de los programas de apoyo, estará contenida en el Formato PRA-FOR-04, el cual recogerá la información relacionada con el número de beneficiarios y la inversión realizada por parte del Ministerio de Educación en los programas de apoyo. I) OBJETIVOS, METAS É INDICADORES DE RESULTADOS DE LOS PROGRAMAS DE APOYO. OBJETIVOS. De conformidad con el Artículo 78 del Decreto Legislativo 12-91 "Ley de Educación Nacional", el objetivo que persigue la implementación de los programas de apoyo (alimentación escolar, útiles escolares, valija didáctica y gratuidad de la educación) en todos los establecimientos educativos oficiales de los niveles educativos de preprimaria y primaria del país, esta orientado a mejorar la salud, nutrición, recreación y aprendizaje de los educandos. META. Durante el ciclo escolar **2016,** se atenderán **170 niñas y niños de primaria y 8 docente(s) de primaria**. INDICADORES DE RESULTADOS: Se definen como indicadores de resultados: los niños y niñas y docentes de los centros educativos públicos de los niveles de preprimaria y primaria, beneficiados con los programas de apoyo y la inversión realizada a través de transferencias de fondos a las organizaciones de padres de familia, para los programas de apoyo de los establecimientos educativos públicos. J) SISTEMAS DE INFORMACIÓN DE MONITOREO Y EVALUACION, Y PERIODICIDAD DE LAS EVALUACIONES. El monitoreo y evaluación de los recursos financieros transferidos para los programas de apoyo, se realizará a través del Sistema de Asignación y Dotación de Recursos Financieros -SDR-, Sistema de Contabilidad Integrada -SICOIN- y en las visitas que realiza el personal técnico de servicios de apoyo de la Dirección Departamental de Educación. La periodicidad de la evaluación de los programas de apoyo, estará sujeta a la liquidación de cada uno de los desembolsos que se realizan a las organizaciones de padres de familia. **VI**. Se modifica el contenido de la **CLÁUSULA OCTAVA: RESPONSABILIDAD DE LA EJECUCIÓN**. La cual queda de la forma siguiente: La OPF a través de su Junta Directiva es responsable de los compromisos que adquiere conforme el presente convenio. La **DIRECCIÓN DEPARTAMENTAL DE EDUCACIÓN DE QUICHE** como entidad otorgante que suscribe el convenio es corresponsable jurídicamente en cuanto al manejo transparente, racional y pertinente de los recursos públicos y se encuentra obligada a verificar el uso adecuado de los mismos. **TERCERA: TRASLADO EFECTIVO DE LOS RECURSOS**. El traslado efectivo de los recursos dependerá del comportamiento estacional de ingresos y de la disponibilidad de caja, de acuerdo a lo establecido en las literales d) y e) del artículo 35 del Decreto Número 114-97, Ley del Organismo Ejecutivo y el artículo 30 del Decreto Número 101-97, Ley Orgánica del Presupuesto, ambos del Congreso de la República de Guatemala. **CUARTA: CONSTITUCIÓN DE CUENTADANCIA Y DECLARACIÓN DE PROBIDAD**. Previo a que la **DIRECCIÓN DEPARTAMENTAL DE EDUCACIÓN DE QUICHE** traslade recursos a la OPF, debe verificar el cumplimiento de los procedimientos que para el efecto de la cuentadancia y probidad que establece la Contraloría General de Cuentas. **QUINTA:** El resto del convenio aludido conservará las obligaciones, alcances y vigencia de sus estipulaciones. **SEXTA: LECTURA Y ACEPTACIÓN.** En los términos relacionados, con las respectivas calidades con que actuamos y previa lectura de la presente Adenda al convenio referido, lo ratificamos, aceptamos y firmamos. El presente documento queda contenido en un único original que consta de **una** hoja de papel membretado del Ministerio de Educación, tamaño oficio, impresa en ambos lados.

HEMBER ROBERTO HERRERA GIRÓN
DIRECTOR GENERAL DE LA DIRECCIÓN
DEPARTAMENTAL DE EDUCACIÓN DE QUICHE
DIDEDUC - QUICHE

GASPAR NAZ MORALES
Representante Legal de la OPF

PURA: 14-06-0010-43

MINISTERIO DE EDUCACION
DIRECCIÓN DEPARTAMENTAL DE EDUCACIÓN DE QUICHE

ADENDA AL CONVENIO PARA LA TRANSFERENCIA DE RECURSOS FINANCIEROS A LOS CONSEJOS EDUCATIVOS Y OTRAS ORGANIZACIONES DE PADRES DE FAMILIA DE CENTROS EDUCATIVOS PÚBLICOS NÚMERO **314-2016-000416.** En la ciudad de **SANTA CRUZ DEL QUICHE**, el **diez (10) de junio de dos mil dieciséis (2016)**, comparecemos por una parte **HEMBER ROBERTO HERRERA GIRÓN**, de **cuarenta y ocho (48)** años de edad, **CASADO(A)**, **guatemalteco(a)**, **LICENCIADO EN PEDAGOGIA Y ADMINISTRACION EDUCATIVA,** de este domicilio; me identifico con **Documento Personal de Identificación con Código Único de Identificación número 1855 86899 1401 extendido por el Registro Nacional de las Personas - RENAP - de la República de Guatemala;** actúo en representación del Ministerio de Educación en mi calidad de **DIRECTOR GENERAL** de la **DIRECCIÓN DEPARTAMENTAL DE EDUCACIÓN DE QUICHE** - DIDEDUC - QUICHE - del Ministerio de Educación, lo que acredito con los siguientes documentos: a) Contrato Individual de Trabajo a Plazo Fijo Número cero veintidos guión catorce guión veintitres guión dos mil trece (022-14-23-2013) de fecha quince (15) de abril de dos mil trece (2013) (15/04/2013), b) Acuerdo Ministerial Número DIR guión dieciséis mil setenta y dos guión dos mil trece (DIREH-1672-2013), de fecha quince (15) de abril de dos mil trece (20 (15/04/2013), por medio del cual se aprobó el contrato descrito en la literal anterior; y, c) Acta de toma de posesión treinta y dos dos mil trece (32-2013), asentada en el folio número ciento dieciséis (116), del Libro de Actas de hojas móviles autorizado por Contraloría General de Cuentas bajo el registro número L dos (L2) dieciséis mil seiscientos setenta y cuatro (L2-16674), de la Direcció de Recursos Humanos del Ministerio de Educación, de fecha diecisiete (17) de abril de dos mil trece (2013) (17/04/2013); y, d) Acuerdo Ministerial número tres mil seis cientos sesenta y siete guión dos mil doce (3667-2012) de fecha nueve de noviembre de dos mil doce (09/11/2012) y Artículo 6 del Acuerdo Ministerial Número 502-2016, de fecha 7 de marzo de 2016, por medio del cual se me delegó la facultad para la firma de este convenio. Señalo como lugar para recibir notificaciones, citaciones y emplazamientos la sede de la **DIRECCIÓN DEPARTAMENTAL DE EDUCACIÓN DE QUICHE - DIDEDUC - QUICHE** - del Ministerio de Educación, situada en la **2DA AVENIDA 1-04 ZONA 1. STA CRUZ DEL QUICHÉ**; y por la otra parte comparece: **CARLOS SUY IGNACIO** de **cuarenta y ocho (48)** años de edad **, de estado civil CASADO(A) , de profesión u oficio JORNALERO**, guatemalteco(a), con domicilio en el departamento de **QUICHE**, me identifico con **Documento Personal de Identificación con Código Único de Identificación número 1821 60637 1406 extendido por el Registro Nacional de las Personas - RENAP - de la República de Guatemala**; actúo en mi calidad de Representante Legal de la Organización de Padres de Familia que apoya en la administración y ejecución de los recursos financieros otorgados para la implementación de los programas de apoyo en el establecimiento educativo de nombre: **EORM**, ubicado en **CANTÓN CHICUÁ TERCERO, del municipio de SANTO TOMAS CHICHICASTENANGO, departamento de QUICHE**, lo que acredito con la certificación municipal del acta en que consta mi nombramiento como tal inscrita en el registro correspondiente del municipio de **SANTO TOMAS CHICHICASTENANGO** departamento de **QUICHE bajo el número 110-2015, folio del 214 al 214, del libro 03**. Dicha Organización de Padres de Familia se encuentra inscrito en la Dirección Departamental de Educación de **QUICHE**, bajo el número de resolución **086-2008** de fecha **trece (13) de mayo de dos mil ocho (2008)**; con el Número de Identificación Tributaria -NIT- **56315686**; y registrado como Ente Receptor ante el Ministerio de Finanzas Públicas. Señalo como lugar para recibir notificaciones, citaciones y emplazamientos **la siguiente dirección CANTON CHICUA TERCERO, del municipio de SANTO TOMAS CHICHICASTENANGO, departamento de QUICHE**. Los comparecientes manifestamos: a) Ser de los datos de identificación personal consignados; b) Tener a la vista los documentos aludidos y que las calidades ejercitadas son suficientes de conformidad con la ley y a nuestro juicio para el otorgamiento de la Adenda al convenio suscrito; c) Que en adelante, las entidades que representamos se denominarán, el Ministerio de Educación que podrá abreviarse MINEDUC; Dirección Departamental de Educación que podrá abreviarse DIDEDUC; y con relación a la organización de padres de familia se entenderá que se trata de CONSEJO EDUCATIVO, COMITE EDUCATIVO -COEDUCA-, JUNTA ESCOLAR, CONSEJO DE PADRES DE FAMILIA U OTRA ORGANIZACION DE PADRES DE FAMILIA legalmente constituida, que podrá abreviarse simplemente como OPF, de conformidad con el Acuerdo Gubernativo número 202-2010 de fecha 6 de julio de 2010 y el Acuerdo Ministerial número 1680-2010 de fecha 1 de septiembre de 2010; d) Que encontrándonos en el libre ejercicio de nuestros derechos civiles, acordamos suscribir la presente ADENDA AL CONVENIO PARA LA TRANSFERENCIA DE RECURSOS FINANCIEROS A LOS CONSEJOS EDUCATIVOS Y OTRAS ORGANIZACIONES DE PADRES DE FAMILIA DE CENTROS EDUCATIVOS PÚBLICOS NÚMERO **314-2016-000422**, de fecha **dieciséis (16) de septiembre de dos mil quince (2015)**; la cual queda contenida en las siguientes cláusulas: **PRIMERA: ANTECEDENTES.** A) Que de conformidad con el convenio indicado anteriormente, mismo que se encuentra vigente, se acordó la transferencia de recursos financieros a la Organización de Padres de Familia con las condiciones y demás estipulaciones pactadas en dicho documento. B) El Congreso de la República de Guatemala, mediante el Decreto Número 14-2015 "Ley del Presupuesto General de Ingresos y Egresos del Estado para el Ejercicio Fiscal dos mil dieciséis", en su Artículo 65 establece normas específicas para la transparencia en subsidios y subvenciones otorgadas por el Estado. C) Que el Artículo 5 del Acuerdo Gubernativo No. 55-2016, Reglamento de Manejo de Subsidios y Subvenciones, establece la responsabilidad de la entidad pública otorgante del subsidio o subvención a personas jurídicas de celebrar con las entidades beneficiarias el convenio respectivo, mismo que debe contener como mínimo los requisitos que ahí se establecen en las literales de la a) a la m). D) Que el Artículo 16 Transitorio del referido Acuerdo Gubernativo, establece que las entidades del sector público deberán verificar los convenios que a la presente fecha se encuentran vigentes, con la finalidad de realizar los ajustes pertinentes dentro de los tres meses siguientes a la vigencia de dicho Reglamento. **SEGUNDA**: La presente Adenda al Convenio referido tiene por objeto modificar algunas Cláusulas del Convenio suscrito con la Organización de Padres de Familia, en virtud de lo instruido en el Artículo 16 del Acuerdo Gubernativo Número 55-2016, Reglamento para el Manejo de Subsidios y Subvenciones, mismas que se detallan a continuación: **I)**. Se modifica el título del inciso C) de la Cláusula Tercera, el cual queda así: C) COMPONENTES DE LOS PROGRAMAS DE APOYO. **II)** Se adiciona el inciso D) al final de la cláusula Tercera, la cual queda así: D) ESTRUCTURA PRESUPUESTARIA: Los recursos financieros ha transferir para los programas de apoyo, serán cargados a las partidas presupuestarias siguientes: **ALIMENTACION ESCOLAR: PRIMARIA 1113-0008-314-20-00-000-003-000-1406-21-435-000-000, UTILES ESCOLARES: PRIMARIA 1113-0008-314-12-00-000-003-000-1406-21-435-000-000, MATERIALES Y RECURSOS DE ENSEÑANZA (VALIJA DIDACTICA): PRIMARIA 1113-0008-314-12-00-000-004-000-1406-21-435-000-000, GRATUIDAD DE LA EDUCACION: PRIMARIA 1113-0008-314-12-00-000-001-000-1406-21-435-000-000**. **III)** Se modifica la Cláusula Cuarta: ASIGNACIÓN DE RECURSOS, quedando ésta de la siguiente manera: Las transferencias de fondos se realizarán de acuerdo a la disponibilidad financiera y presupuestaria del Ministerio de Educación y estarán sujetas a la disponibilidad de recursos con que cuente el Ministerio de Finanzas Públicas. Los recursos financieros se otorgarán mediante transferencias a la cuenta monetaria que para el efecto registre el Consejo Educativo u otras Organizaciones de Padres de Familia legalmente constituidas, contra la presentación del recibo correspondiente, debidamente firmado y sellado por el representante legal vigente del Consejo Educativo u otras Organizaciones de Padres de Familia, siguiendo la programación de los desembolsos, montos y meses en los cuales se efectuará el traslado de conformidad con la asignación anual para los Programas de Apoyo que a continuación se detallan: **A) Alimentación Escolar**: Doscientos quetzales exactos (Q.200.00) anuales para alumnos y alumnas de los niveles de educación preprimaria y primaria del área urbana y doscientos ochenta y cinco

quetzales exactos (Q.285.00) anuales para alumnos y alumnas de los niveles de educación preprimaria y primaria del área rural; **B) Útiles Escolares**: Cincuenta quetzales exactos (Q.50.00) anuales por alumno o alumna del nivel de educación preprimaria del área urbana y cincuenta y cinco quetzales exactos (Q.55.00) anuales por alumno o alumna del área rural; **C) Materiales y Recursos de Enseñanza**: Doscientos veinte quetzales exactos (Q.220.00) anuales para docentes de los niveles de educación preprimaria y primaria del área urbana y rural, y; **D) Gratuidad de la Educación**: Cuarenta quetzales exactos (Q.40.00) por alumno inscrito en cada centro educativo público del nivel de preprimaria y primaria tanto del área urbana como rural. El monto total a transferir para los programas de apoyo anteriormente indicados, se detalla a continuación: **ALIMENTACION ESCOLAR de municipios priorizados "HAMBRE CERO": (180 dias) Q90,000.00, UTILES ESCOLARES: Q13,200.00, MATERIALES Y RECURSOS DE ENSEÑANZA (VALIJA DIDACTICA): Q2,420.00, GRATUIDAD DE LA EDUCACION: Q9,600.00; lo cual hace un monto total a transferir de Q115,220.00 IV)**. Se modifica el encabezado y primer párrafo de la Cláusula Quinta, la cual queda así: **CONDICIONES DE OTORGAMIENTO Y USO**. La OPF, a través de su Junta Directiva, deberá cumplir con las siguientes condiciones previo a los desembolsos. **V)**. Se adicionan los incisos H), I) y J) a la Cláusula Quinta, los cuales quedan así: H) METODOLOGÍA A UTILIZAR PARA LA EVALUACIÓN DE IMPACTO. La evaluación de impacto de los programas de apoyo, estará contenida en el Formato PRA-FOR-04, el cual recogerá la información relacionada con el número de beneficiarios y la inversión realizada por parte del Ministerio de Educación en los programas de apoyo. I) OBJETIVOS, METAS É INDICADORES DE RESULTADOS DE LOS PROGRAMAS DE APOYO. OBJETIVOS. De conformidad con el Artículo 78 del Decreto Legislativo 12-91 "Ley de Educación Nacional", el objetivo que persigue la implementación de los programas de apoyo (alimentación escolar, útiles escolares, valija didáctica y gratuidad de la educación) en todos los establecimientos educativos oficiales de los niveles educativos de preprimaria y primaria del país, esta orientado a mejorar la salud, nutrición, recreación y aprendizaje de los educandos. META. Durante el ciclo escolar **2016,** se atenderán **240 niñas y niños de primaria y 11 docente(s) de primaria**. INDICADORES DE RESULTADOS: Se definen como indicadores de resultados: los niños y niñas y docentes de los centros educativos públicos de los niveles de preprimaria y primaria, beneficiados con los programas de apoyo y la inversión realizada a través de transferencias de fondos a las organizaciones de padres de familia, para los programas de apoyo de los establecimientos educativos públicos. J) SISTEMAS DE INFORMACIÓN DE MONITOREO Y EVALUACION, Y PERIODICIDAD DE LAS EVALUACIONES. El monitoreo y evaluación de los recursos financieros transferidos para los programas de apoyo, se realizará a través del Sistema de Asignación y Dotación de Recursos Financieros -SDR-, Sistema de Contabilidad Integrada -SICOIN- y en las visitas que realiza el personal técnico de servicios de apoyo de la Dirección Departamental de Educación. La periodicidad de la evaluación de los programas de apoyo, estará sujeta a la liquidación de cada uno de los desembolsos que se realizan a las organizaciones de padres de familia. **VI**. Se modifica el contenido de la **CLÁUSULA OCTAVA: RESPONSABILIDAD DE LA EJECUCIÓN**. La cual queda de la forma siguiente: La OPF a través de su Junta Directiva es responsable de los compromisos que adquiere conforme el presente convenio. La **DIRECCIÓN DEPARTAMENTAL DE EDUCACIÓN DE QUICHE** como entidad otorgante que suscribe el convenio es corresponsable jurídicamente en cuanto al manejo transparente, racional y pertinente de los recursos públicos y se encuentra obligada a verificar el uso adecuado de los mismos. **TERCERA: TRASLADO EFECTIVO DE LOS RECURSOS**. El traslado efectivo de los recursos dependerá del comportamiento estacional de ingresos y de la disponibilidad de caja, de acuerdo a lo establecido en las literales d) y e) del artículo 35 del Decreto Número 114-97, Ley del Organismo Ejecutivo y el artículo 30 del Decreto Número 101-97, Ley Orgánica del Presupuesto, ambos del Congreso de la República de Guatemala. **CUARTA: CONSTITUCIÓN DE CUENTADANCIA Y DECLARACIÓN DE PROBIDAD**. Previo a que la **DIRECCIÓN DEPARTAMENTAL DE EDUCACIÓN DE QUICHE** traslade recursos a la OPF, debe verificar el cumplimiento de los procedimientos que para el efecto de la cuentadancia y probidad que establece la Contraloría General de Cuentas. **QUINTA:** El resto del convenio aludido conservará las obligaciones, alcances y vigencia de sus estipulaciones. **SEXTA: LECTURA Y ACEPTACIÓN.** En los términos relacionados, con las respectivas calidades con que actuamos y previa lectura de la presente Adenda al convenio referido, lo ratificamos, aceptamos y firmamos. El presente documento queda contenido en un único original que consta de **una** hoja de papel membretado del Ministerio de Educación, tamaño oficio, impresa en ambos lados.

HEMBER ROBERTO HERRERA GIRÓN
DIRECTOR GENERAL DE LA DIRECCIÓN
DEPARTAMENTAL DE EDUCACIÓN DE QUICHE
DIDEDUC - QUICHE

CARLOS SUY IGNACIO
Representante Legal de la OPF

PURA: 14-06-0028-42

MINISTERIO DE EDUCACION
DIRECCIÓN DEPARTAMENTAL DE EDUCACIÓN DE QUICHE

ADENDA AL CONVENIO PARA LA TRANSFERENCIA DE RECURSOS FINANCIEROS A LOS CONSEJOS EDUCATIVOS Y OTRAS ORGANIZACIONES DE PADRES DE FAMILIA DE CENTROS EDUCATIVOS PÚBLICOS NÚMERO **314-2016-000417.** En la ciudad de **SANTA CRUZ DEL QUICHE**, el **diez (10) de junio de dos mil dieciséis (2016)**, comparecemos por una parte **HEMBER ROBERTO HERRERA GIRÓN**, de **cuarenta y ocho (48)** años de edad, **CASADO(A)**, **guatemalteco(a)**, **LICENCIADO EN PEDAGOGIA Y ADMINISTRACION EDUCATIVA,** de este domicilio; me identifico con **Documento Personal de Identificación con Código Único de Identificación número 1855 86899 1401 extendido por el Registro Nacional de las Personas - RENAP - de la República de Guatemala;** actúo en representación del Ministerio de Educación en mi calidad de **DIRECTOR GENERAL** de la **DIRECCIÓN DEPARTAMENTAL DE EDUCACIÓN DE QUICHE** - DIDEDUC - QUICHE - del Ministerio de Educación, lo que acredito con los siguientes documentos: a) Contrato Individual de Trabajo a Plazo Fijo Número cero veintidos guión catorce guión veintitres guión dos mil trece (022-14-23-2013) de fecha quince (15) de abril de dos mil trece (2013) (15/04/2013), b) Acuerdo Ministerial Número DIREH guión dieciséis mil setenta y dos guión dos mil trece (DIREH-1672-2013), de fecha quince (15) de abril de dos mil trece (2013) (15/04/2013), por medio del cual se aprobó el contrato descrito en la literal anterior; y, c) Acta de toma de posesión treinta y dos guión dos mil trece (32-2013), asentada en el folio número ciento dieciséis (116), del Libro de Actas de hojas móviles autorizado por la Contraloría General de Cuentas bajo el registro número L dos (L2) dieciséis mil seiscientos setenta y cuatro (L2-16674), de la Dirección de Recursos Humanos del Ministerio de Educación, de fecha diecisiete (17) de abril de dos mil trece (2013) (17/04/2013); y, d) Acuerdo Ministerial número tres mil seis cientos sesenta y siete guión dos mil doce (3667-2012) de fecha nueve de noviembre de dos mil doce (09/11/2012) y Artículo 6 del Acuerdo Ministerial Número 502-2016, de fecha 7 de marzo de 2016, por medio del cual se me delegó la facultad para la firma de este convenio. Señalo como lugar para recibir notificaciones, citaciones y emplazamientos la sede de la **DIRECCIÓN DEPARTAMENTAL DE EDUCACIÓN DE QUICHE - DIDEDUC - QUICHE** - del Ministerio de Educación, situada en la 2da. **AVENIDA 1-04 ZONA 1. STA CRUZ DEL QUICHÉ**; y por la otra parte comparece: **JOSE LUIS GUARCAS SIS** de **treinta y cinco (35)** años de edad , **de estado civil CASADO(A) , de profesión u oficio COMERCIANTE**, guatemalteco(a), con domicilio en el departamento de **QUICHE**, me identifico con **Documento Personal de Identificación con Código Único de Identificación número 1902 34954 1406 extendido por el Registro Nacional de las Personas - RENAP - de la República de Guatemala**; actúo en mi calidad de Representante Legal de la Organización de Padres de Familia que apoya en la administración y ejecución de los recursos financieros otorgados para la implementación de los programas de apoyo en el establecimiento educativo de nombre: **EODP ANEXA A EORM**, ubicado en **CANTON CAMANCHAJ**, **del municipio de SANTO TOMAS CHICHICASTENANGO, departamento de QUICHE**, lo que acredito con la certificación municipal del acta en que consta mi nombramiento como tal inscrita en el registro correspondiente del municipio de **SANTO TOMAS CHICHICASTENANGO** departamento de **QUICHE bajo el número 101-2015, folio del 205 al 205, del libro 03**. Dicha Organización de Padres de Familia se encuentra inscrito en la Dirección Departamental de Educación de **QUICHE**, bajo el número de resolución **0879-2010** de fecha **veintitres (23) de noviembre de dos mil diez (2010)**; con el Número de Identificación Tributaria -NIT- **72557400**; y registrado como Ente Receptor ante el Ministerio de Finanzas Públicas. Señalo como lugar para recibir notificaciones, citaciones y emplazamientos **la siguiente dirección CANTON CAMANCHAJ, del municipio de SANTO TOMAS CHICHICASTENANGO, departamento de QUICHE**. Los comparecientes manifestamos: a) Ser de los datos de identificación personal consignados; b) Tener a la vista los documentos aludidos y que las calidades ejercitadas son suficientes de conformidad con la ley y a nuestro juicio para el otorgamiento de la Adenda al convenio suscrito; c) Que en adelante, las entidades que representamos se denominarán, el Ministerio de Educación que podrá abreviarse MINEDUC; Dirección Departamental de Educación que podrá abreviarse DIDEDUC; y con relación a la organización de padres de familia se entenderá que se trata de CONSEJO EDUCATIVO, COMITE EDUCATIVO -COEDUCA-, JUNTA ESCOLAR, CONSEJO DE PADRES DE FAMILIA U OTRA ORGANIZACION DE PADRES DE FAMILIA legalmente constituida, que podrá abreviarse simplemente como OPF, de conformidad con el Acuerdo Gubernativo número 202-2010 de fecha 6 de julio de 2010 y el Acuerdo Ministerial número 1680-2010 de fecha 1 de septiembre de 2010; d) Que encontrándonos en el libre ejercicio de nuestros derechos civiles, acordamos suscribir la presente ADENDA AL CONVENIO PARA LA TRANSFERENCIA DE RECURSOS FINANCIEROS A LOS CONSEJOS EDUCATIVOS Y OTRAS ORGANIZACIONES DE PADRES DE FAMILIA DE CENTROS EDUCATIVOS PÚBLICOS NÚMERO **314-2016-000423**, de fecha **dieciséis (16) de septiembre de dos mil quince (2015)**; la cual queda contenida en las siguientes cláusulas: **PRIMERA: ANTECEDENTES.** A) Que de conformidad con el convenio indicado anteriormente, mismo que se encuentra vigente, se acordó la transferencia de recursos financieros a la Organización de Padres de Familia con las condiciones y demás estipulaciones pactadas en dicho documento. B) El Congreso de la República de Guatemala, mediante el Decreto Número 14-2015 "Ley del Presupuesto General de Ingresos y Egresos del Estado para el Ejercicio Fiscal dos mil dieciséis", en su Artículo 65 establece normas específicas para la transparencia en subsidios y subvenciones otorgadas por el Estado. C) Que el Artículo 5 del Acuerdo Gubernativo No. 55-2016, Reglamento de Manejo de Subsidios y Subvenciones, establece la responsabilidad de la entidad pública otorgante del subsidio o subvención a personas jurídicas de celebrar con las entidades beneficiarias el convenio respectivo, mismo que debe contener como mínimo los requisitos que ahí se establecen en las literales de la a) a la m). D) Que el Artículo 16 Transitorio del referido Acuerdo Gubernativo, establece que las entidades del sector público deberán verificar los convenios que a la presente fecha se encuentran vigentes, con la finalidad de realizar los ajustes pertinentes dentro de los tres meses siguientes a la vigencia de dicho Reglamento. **SEGUNDA**: La presente Adenda al Convenio referido tiene por objeto modificar algunas Cláusulas del Convenio suscrito con la Organización de Padres de Familia, en virtud de lo instruido en el Artículo 16 del Acuerdo Gubernativo Número 55-2016, Reglamento para el Manejo de Subsidios y Subvenciones, mismas que se detallan a continuación: **I)**. Se modifica el título del inciso C) de la Cláusula Tercera, el cual queda así: C) COMPONENTES DE LOS PROGRAMAS DE APOYO. **II)** Se adiciona el inciso D) al final de la cláusula Tercera, la cual queda así: D) ESTRUCTURA PRESUPUESTARIA: Los recursos financieros ha transferir para los programas de apoyo serán cargados a las partidas presupuestarias siguientes: **ALIMENTACION ESCOLAR: PREPRIMARIA 1113-0008-314-20-00-000-002-000-1406-21-435-000-000, UTILES ESCOLARES: PREPRIMARIA 1113-0008-314-11-00-000-002-000-1406-11-435-000-000, MATERIALES Y RECURSOS DE ENSEÑANZA (VALIJA DIDACTICA): PREPRIMARIA 1113-0008-314-11-00-000-003-000-1406-11-435-000-000, GRATUIDAD DE LA EDUCACION: PREPRIMARIA 1113-0008-314-11-00-000-001-000-1406-11-435-000-000**. **III)** Se modifica la Cláusula Cuarta: ASIGNACIÓN DE RECURSOS, quedando ésta de la siguiente manera: Las transferencias de fondos se realizarán de acuerdo a la disponibilidad financiera y presupuestaria del Ministerio de Educación y estarán sujetas a la disponibilidad de recursos con que cuente el Ministerio de Finanzas Públicas. Los recursos financieros se otorgarán mediante transferencias a la cuenta monetaria que para el efecto registre el Consejo Educativo u otras Organizaciones de Padres de Familia legalmente constituidas, contra la presentación del recibo correspondiente, debidamente firmado y sellado por el representante legal vigente del Consejo Educativo u otras Organizaciones de Padres de Familia, siguiendo la programación de los desembolsos, montos y meses en los cuales se efectuará el traslado de conformidad con la asignación anual para los Programas de Apoyo que a continuación se detallan: **A) Alimentación Escolar**: Doscientos quetzales exactos (Q.200.00)

anuales para alumnos y alumnas de los niveles de educación preprimaria y primaria del área urbana y doscientos ochenta y cinco quetzales exactos (Q.285.00) anuales para alumnos y alumnas de los niveles de educación preprimaria y primaria del área rural; **B) Útiles Escolares**: Cincuenta quetzales exactos (Q.50.00) anuales por alumno o alumna del nivel de educación preprimaria del área urbana y cincuenta y cinco quetzales exactos (Q.55.00) anuales por alumno o alumna del área rural; **C) Materiales y Recursos de Enseñanza**: Doscientos veinte quetzales exactos (Q.220.00) anuales para docentes de los niveles de educación preprimaria y primaria del área urbana y rural, y; **D) Gratuidad de la Educación**: Cuarenta quetzales exactos (Q.40.00) por alumno inscrito en cada centro educativo público del nivel de preprimaria y primaria tanto del área urbana como rural. El monto total a transferir para los programas de apoyo anteriormente indicados, se detalla a continuación: **ALIMENTACION ESCOLAR de municipios priorizados "HAMBRE CERO": (180 días) Q11,250.00, UTILES ESCOLARES: Q1,650.00, MATERIALES Y RECURSOS DE ENSEÑANZA (VALIJA DIDACTICA): Q440.00, GRATUIDAD DE LA EDUCACION: Q1,200.00; lo cual hace un monto total a transferir de Q14,540.00 IV)**. Se modifica el encabezado y primer párrafo de la Cláusula Quinta, la cual queda así: **CONDICIONES DE OTORGAMIENTO Y USO**. La OPF, a través de su Junta Directiva, deberá cumplir con las siguientes condiciones previo a los desembolsos. **V)**. Se adicionan los incisos H), I) y J) a la Cláusula Quinta, los cuales quedan así: H) METODOLOGÍA A UTILIZAR PARA LA EVALUACIÓN DE IMPACTO. La evaluación de impacto de los programas de apoyo, estará contenida en el Formato PRA-FOR-04, el cual recogerá la información relacionada con el número de beneficiarios y la inversión realizada por parte del Ministerio de Educación en los programas de apoyo. I) OBJETIVOS, METAS É INDICADORES DE RESULTADOS DE LOS PROGRAMAS DE APOYO. OBJETIVOS. De conformidad con el Artículo 78 del Decreto Legislativo 12-91 "Ley de Educación Nacional", el objetivo que persigue la implementación de los programas de apoyo (alimentación escolar, útiles escolares, valija didáctica y gratuidad de la educación) en todos los establecimientos educativos oficiales de los niveles educativos de preprimaria y primaria del país, esta orientado a mejorar la salud, nutrición, recreación y aprendizaje de los educandos. META. Durante el ciclo escolar **2016,** se atenderán **30 niñas y niños de preprimaria y 2 docente(s) de preprimaria**. INDICADORES DE RESULTADOS: Se definen como indicadores de resultados: los niños y niñas y docentes de los centros educativos públicos de los niveles de preprimaria y primaria, beneficiados con los programas de apoyo y la inversión realizada a través de transferencias de fondos a las organizaciones de padres de familia, para los programas de apoyo de los establecimientos educativos públicos. J) SISTEMAS DE INFORMACIÓN DE MONITOREO Y EVALUACION, Y PERIODICIDAD DE LAS EVALUACIONES. El monitoreo y evaluación de los recursos financieros transferidos para los programas de apoyo, se realizará a través del Sistema de Asignación y Dotación de Recursos Financieros -SDR-, Sistema de Contabilidad Integrada -SICOIN- y en las visitas que realiza el personal técnico de servicios de apoyo de la Dirección Departamental de Educación. La periodicidad de la evaluación de los programas de apoyo, estará sujeta a la liquidación de cada uno de los desembolsos que se realizan a las organizaciones de padres de familia. **VI**. Se modifica el contenido de la **CLÁUSULA OCTAVA: RESPONSABILIDAD DE LA EJECUCIÓN**. La cual queda de la forma siguiente: La OPF a través de su Junta Directiva es responsable de los compromisos que adquiere conforme el presente convenio. La **DIRECCIÓN DEPARTAMENTAL DE EDUCACIÓN DE QUICHE** como entidad otorgante que suscribe el convenio es corresponsable jurídicamente en cuanto al manejo transparente, racional y pertinente de los recursos públicos y se encuentra obligada a verificar el uso adecuado de los mismos. **TERCERA: TRASLADO EFECTIVO DE LOS RECURSOS**. El traslado efectivo de los recursos dependerá del comportamiento estacional de ingresos y de la disponibilidad de caja, de acuerdo a lo establecido en las literales d) y e) del artículo 35 del Decreto Número 114-97, Ley del Organismo Ejecutivo y el artículo 30 del Decreto Número 101-97, Ley Orgánica del Presupuesto, ambos del Congreso de la República de Guatemala. **CUARTA: CONSTITUCIÓN DE CUENTADANCIA Y DECLARACIÓN DE PROBIDAD**. Previo a que la **DIRECCIÓN DEPARTAMENTAL DE EDUCACIÓN DE QUICHE** traslade recursos a la OPF, debe verificar el cumplimiento de los procedimientos que para el efecto de la cuentadancia y probidad que establece la Contraloría General de Cuentas. **QUINTA:** El resto del convenio aludido conservará las obligaciones, alcances y vigencia de sus estipulaciones. **SEXTA: LECTURA Y ACEPTACIÓN.** En los términos relacionados, con las respectivas calidades con que actuamos y previa lectura de la presente Adenda al convenio referido, lo ratificamos, aceptamos y firmamos. El presente documento queda contenido en un único original que consta de **una** hoja de papel membretado del Ministerio de Educación, tamaño oficio, impresa en ambos lados.

HEMBER ROBERTO HERRERA GIRÓN
DIRECTOR GENERAL DE LA DIRECCIÓN
DEPARTAMENTAL DE EDUCACIÓN DE QUICHE
DIDEDUC - QUICHE

JOSE LUIS GUARCAS SIS
Representante Legal de la OPF

PURA: 14-06-0015-43

MINISTERIO DE EDUCACION
DIRECCIÓN DEPARTAMENTAL DE EDUCACIÓN DE QUICHE

ADENDA AL CONVENIO PARA LA TRANSFERENCIA DE RECURSOS FINANCIEROS A LOS CONSEJOS EDUCATIVOS Y OTRAS ORGANIZACIONES DE PADRES DE FAMILIA DE CENTROS EDUCATIVOS PÚBLICOS NÚMERO **314-2016-000418.** En la ciudad de **SANTA CRUZ DEL QUICHE**, el **diez (10) de junio de dos mil dieciséis (2016)**, comparecemos por una parte **HEMBER ROBERTO HERRERA GIRÓN**, de **cuarenta y ocho (48)** años de edad, **CASADO(A), guatemalteco(a), LICENCIADO EN PEDAGOGIA Y ADMINISTRACION EDUCATIVA,** de este domicilio; me identifico con **Documento Personal de Identificación con Código Único de Identificación número 1855 86899 1401 extendido por el Registro Nacional de las Personas - RENAP - de la República de Guatemala;** actúo en representación del Ministerio de Educación en mi calidad de **DIRECTOR GENERAL** de la **DIRECCIÓN DEPARTAMENTAL DE EDUCACIÓN DE QUICHE** - DIDEDUC - QUICHE - del Ministerio de Educación, lo que acredito con los siguientes documentos: a) Contrato Individual de Trabajo a Plazo Fijo Número cero veintidos guión catorce guión veintitres guión dos mil trece (022-14-23-2013) de fecha quince (15) de abril de dos mil trece (2013) (15/04/2013), b) Acuerdo Ministerial Número DIREH guión dieciséis mil setenta y dos guión dos mil trece (DIREH-1672-2013), de fecha quince (15) de abril de dos mil trece (2013) (15/04/2013), por medio del cual se aprobó el contrato descrito en la literal anterior; y, c) Acta de toma de posesión treinta y dos guión dos mil trece (32-2013), asentada en el folio número ciento dieciséis (116), del Libro de Actas de hojas móviles autorizado por la Contraloría General de Cuentas bajo el registro número L dos (L2) dieciséis mil seiscientos setenta y cuatro (L2-16674), de la Dirección de Recursos Humanos del Ministerio de Educación, de fecha diecisiete (17) de abril de dos mil trece (2013) (17/04/2013); y, d) Acuerdo Ministerial número tres mil seis cientos sesenta y siete guión dos mil doce (3667-2012) de fecha nueve de noviembre de dos mil doce (09/11/2012) y Artículo 6 del Acuerdo Ministerial Número 502-2016, de fecha 7 de marzo de 2016, por medio del cual se me delegó la facultad para la firma de este convenio. Señalo como lugar para recibir notificaciones, citaciones y emplazamientos la sede de la **DIRECCIÓN DEPARTAMENTAL DE EDUCACIÓN DE QUICHE - DIDEDUC - QUICHE** - del Ministerio de Educación, situada en la **2DA AVENIDA 1-04 ZONA 1. STA CRUZ DEL QUICHÉ**; y por la otra parte comparece: **MANUEL QUINO MACARIO** de **cincuenta y cuatro (54)** años de edad , **de estado civil SOLTERO(A) , de profesión u oficio COMERCIANTE**, guatemalteco(a), con domicilio en el departamento de **QUICHE**, me identifico con **Documento Personal de Identificación con Código Único de Identificación número 1631 26992 1406 extendido por el Registro Nacional de las Personas - RENAP - de la República de Guatemala**; actúo en mi calidad de Representante Legal de la Organización de Padres de Familia que apoya en la administración y ejecución de los recursos financieros otorgados para la implementación de los programas de apoyo en el establecimiento educativo de nombre: **EORM**, ubicado en **CANTON RIO CAMANIBAL, del municipio de SANTO TOMAS CHICHICASTENANGO, departamento de QUICHE**, lo que acredito con la certificación municipal del acta en que consta mi nombramiento como tal inscrita en el registro correspondiente del municipio de **SANTO TOMAS CHICHICASTENANGO** departamento de **QUICHE bajo el número 39-2014, folio del 05 al 05, del libro 03**. Dicha Organización de Padres de Familia se encuentra inscrito en la Dirección Departamental de Educación de **QUICHE**, bajo el número de resolución **579-2011** de fecha **diez (10) de octubre de dos mil once (2011)**; con el Número de Identificación Tributaria -NIT- **75920336**; y registrado como Ente Receptor ante el Ministerio de Finanzas Públicas. Señalo como lugar para recibir notificaciones, citaciones y emplazamientos **la siguiente dirección CANTON RIO CAMANIBAL, del municipio de SANTO TOMAS CHICHICASTENANGO, departamento de QUICHE**. Los comparecientes manifestamos: a) Ser de los datos de identificación personal consignados; b) Tener a la vista los documentos aludidos y que las calidades ejercitadas son suficientes de conformidad con la ley y a nuestro juicio para el otorgamiento de la Adenda al convenio suscrito; c) Que en adelante, las entidades que representamos se denominarán, el Ministerio de Educación que podrá abreviarse MINEDUC; Dirección Departamental de Educación que podrá abreviarse DIDEDUC; y con relación a la organización de padres de familia se entenderá que se trata de CONSEJO EDUCATIVO, COMITE EDUCATIVO -COEDUCA-, JUNTA ESCOLAR, CONSEJO DE PADRES DE FAMILIA U OTRA ORGANIZACION DE PADRES DE FAMILIA legalmente constituida, que podrá abreviarse simplemente como OPF, de conformidad con el Acuerdo Gubernativo número 202-2010 de fecha 6 de julio de 2010 y el Acuerdo Ministerial número 1680-2010 de fecha 1 de septiembre de 2010; d) Que encontrándonos en el libre ejercicio de nuestros derechos civiles, acordamos suscribir la presente ADENDA AL CONVENIO PARA LA TRANSFERENCIA DE RECURSOS FINANCIEROS A LOS CONSEJOS EDUCATIVOS Y OTRAS ORGANIZACIONES DE PADRES DE FAMILIA DE CENTROS EDUCATIVOS PÚBLICOS NÚMERO **314-2016-000528**, de **fecha dieciséis (16) de septiembre de dos mil quince (2015)**; la cual queda contenida en las siguientes cláusulas: **PRIMERA: ANTECEDENTES.** A) Que de conformidad con el convenio indicado anteriormente, mismo que se encuentra vigente, se acordó la transferencia de recursos financieros a la Organización de Padres de Familia con las condiciones y demás estipulaciones pactadas en dicho documento. B) El Congreso de la República de Guatemala, mediante el Decreto Número 14-2015 "Ley del Presupuesto General de Ingresos y Egresos del Estado para el Ejercicio Fiscal dos mil dieciséis", en su Artículo 65 establece normas específicas para la transparencia en subsidios y subvenciones otorgadas por el Estado. C) Que el Artículo 5 del Acuerdo Gubernativo No. 55-2016, Reglamento de Manejo de Subsidios y Subvenciones, establece la responsabilidad de la entidad pública otorgante del subsidio o subvención a personas jurídicas de celebrar con las entidades beneficiarias el convenio respectivo, mismo que debe contener como mínimo los requisitos que ahí se establecen en las literales de la a) a la m). D) Que el Artículo 16 Transitorio del referido Acuerdo Gubernativo, establece que las entidades del sector público deberán verificar los convenios que a la presente fecha se encuentran vigentes, con la finalidad de realizar los ajustes pertinentes dentro de los tres meses siguientes a la vigencia de dicho Reglamento. **SEGUNDA**: La presente Adenda al Convenio referido tiene por objeto modificar algunas Cláusulas del Convenio suscrito con la Organización de Padres de Familia, en virtud de lo instruido en el Artículo 16 del Acuerdo Gubernativo Número 55-2016, Reglamento para el Manejo de Subsidios y Subvenciones, mismas que se detallan a continuación: **I)**. Se modifica el título del inciso C) de la Cláusula Tercera, el cual queda así: C) COMPONENTES DE LOS PROGRAMAS DE APOYO. **II)** Se adiciona el inciso D) al final de la cláusula Tercera, la cual queda así: D) ESTRUCTURA PRESUPUESTARIA: Los recursos financieros ha transferir para los programas de apoyo, serán cargados a las partidas presupuestarias siguientes: **ALIMENTACION ESCOLAR: PRIMARIA 1113-0008-314-20-00-000-003-000-1406-21-435-000-000, UTILES ESCOLARES: PRIMARIA 1113-0008-314-12-00-000-003-000-1406-21-435-000-000, MATERIALES Y RECURSOS DE ENSEÑANZA (VALIJA DIDACTICA): PRIMARIA 1113-0008-314-12-00-000-004-000-1406-21-435-000-000, GRATUIDAD DE LA EDUCACION: PRIMARIA 1113-0008-314-12-00-000-001-000-1406-21-435-000-000**. **III)** Se modifica la Cláusula Cuarta: ASIGNACIÓN DE RECURSOS, quedando ésta de la siguiente manera: Las transferencias de fondos se realizarán de acuerdo a la disponibilidad financiera y presupuestaria del Ministerio de Educación y estarán sujetas a la disponibilidad de recursos con que cuente el Ministerio de Finanzas Públicas. Los recursos financieros se otorgarán mediante transferencias a la cuenta monetaria que para el efecto registre el Consejo Educativo u otras Organizaciones de Padres de Familia legalmente constituidas, contra la presentación del recibo correspondiente, debidamente firmado y sellado por el representante legal vigente del Consejo Educativo u otras Organizaciones de Padres de Familia, siguiendo la programación de los desembolsos, montos y meses en los cuales se efectuará el traslado de conformidad con la asignación anual para los Programas de Apoyo que a continuación se detallan: **A) Alimentación Escolar**: Doscientos quetzales exactos (Q.200.00) anuales para alumnos y alumnas de los niveles de educación preprimaria y primaria del área urbana y doscientos ochenta y cinco

quetzales exactos (Q.285.00) anuales para alumnos y alumnas de los niveles de educación preprimaria y primaria del área rural; **B) Útiles Escolares**: Cincuenta quetzales exactos (Q.50.00) anuales por alumno o alumna del nivel de educación preprimaria del área urbana y cincuenta y cinco quetzales exactos (Q.55.00) anuales por alumno o alumna del área rural; **C) Materiales y Recursos de Enseñanza**: Doscientos veinte quetzales exactos (Q.220.00) anuales para docentes de los niveles de educación preprimaria y primaria del área urbana y rural, y; **D) Gratuidad de la Educación**: Cuarenta quetzales exactos (Q.40.00) por alumno inscrito en cada centro educativo público del nivel de preprimaria y primaria tanto del área urbana como rural. El monto total a transferir para los programas de apoyo anteriormente indicados, se detalla a continuación: **ALIMENTACION ESCOLAR de municipios priorizados "HAMBRE CERO": (180 dias) Q43,500.00, UTILES ESCOLARES: Q6,380.00, MATERIALES Y RECURSOS DE ENSEÑANZA (VALIJA DIDACTICA): Q1,100.00, GRATUIDAD DE LA EDUCACION: Q4,640.00; lo cual hace un monto total a transferir de Q55,620.00 IV)**. Se modifica el encabezado y primer párrafo de la Cláusula Quinta, la cual queda así: **CONDICIONES DE OTORGAMIENTO Y USO**. La OPF, a través de su Junta Directiva, deberá cumplir con las siguientes condiciones previo a los desembolsos. **V)**. Se adicionan los incisos H), I) y J) a la Cláusula Quinta, los cuales quedan así: H) METODOLOGÍA A UTILIZAR PARA LA EVALUACIÓN DE IMPACTO. La evaluación de impacto de los programas de apoyo, estará contenida en el Formato PRA-FOR-04, el cual recogerá la información relacionada con el número de beneficiarios y la inversión realizada por parte del Ministerio de Educación en los programas de apoyo. I) OBJETIVOS, METAS É INDICADORES DE RESULTADOS DE LOS PROGRAMAS DE APOYO. OBJETIVOS. De conformidad con el Artículo 78 del Decreto Legislativo 12-91 "Ley de Educación Nacional", el objetivo que persigue la implementación de los programas de apoyo (alimentación escolar, útiles escolares, valija didáctica y gratuidad de la educación) en todos los establecimientos educativos oficiales de los niveles educativos de preprimaria y primaria del país, esta orientado a mejorar la salud, nutrición, recreación y aprendizaje de los educandos. META. Durante el ciclo escolar **2016,** se atenderán **116 niñas y niños de primaria y 5 docente(s) de primaria**. INDICADORES DE RESULTADOS: Se definen como indicadores de resultados: los niños y niñas y docentes de los centros educativos públicos de los niveles de preprimaria y primaria, beneficiados con los programas de apoyo y la inversión realizada a través de transferencias de fondos a las organizaciones de padres de familia, para los programas de apoyo de los establecimientos educativos públicos. J) SISTEMAS DE INFORMACIÓN DE MONITOREO Y EVALUACION, Y PERIODICIDAD DE LAS EVALUACIONES. El monitoreo y evaluación de los recursos financieros transferidos para los programas de apoyo, se realizará a través del Sistema de Asignación y Dotación de Recursos Financieros -SDR-, Sistema de Contabilidad Integrada -SICOIN- y en las visitas que realiza el personal técnico de servicios de apoyo de la Dirección Departamental de Educación. La periodicidad de la evaluación de los programas de apoyo, estará sujeta a la liquidación de cada uno de los desembolsos que se realizan a las organizaciones de padres de familia. **VI**. Se modifica el contenido de la **CLÁUSULA OCTAVA: RESPONSABILIDAD DE LA EJECUCIÓN**. La cual queda de la forma siguiente: La OPF a través de su Junta Directiva es responsable de los compromisos que adquiere conforme el presente convenio. La **DIRECCIÓN DEPARTAMENTAL DE EDUCACIÓN DE QUICHE** como entidad otorgante que suscribe el convenio es corresponsable jurídicamente en cuanto al manejo transparente, racional y pertinente de los recursos públicos y se encuentra obligada a verificar el uso adecuado de los mismos. **TERCERA: TRASLADO EFECTIVO DE LOS RECURSOS**. El traslado efectivo de los recursos dependerá del comportamiento estacional de ingresos y de la disponibilidad de caja, de acuerdo a lo establecido en las literales d) y e) del artículo 35 del Decreto Número 114-97, Ley del Organismo Ejecutivo y el artículo 30 del Decreto Número 101-97, Ley Orgánica del Presupuesto, ambos del Congreso de la República de Guatemala. **CUARTA: CONSTITUCIÓN DE CUENTADANCIA Y DECLARACIÓN DE PROBIDAD**. Previo a que la **DIRECCIÓN DEPARTAMENTAL DE EDUCACIÓN DE QUICHE** traslade recursos a la OPF, debe verificar el cumplimiento de los procedimientos que para el efecto de la cuentadancia y probidad que establece la Contraloría General de Cuentas. **QUINTA:** El resto del convenio aludido conservará las obligaciones, alcances y vigencia de sus estipulaciones. **SEXTA: LECTURA Y ACEPTACIÓN.** En los términos relacionados, con las respectivas calidades con que actuamos y previa lectura de la presente Adenda al convenio referido, lo ratificamos, aceptamos y firmamos. El presente documento queda contenido en un único original que consta de **una** hoja de papel membretado del Ministerio de Educación, tamaño oficio, impresa en ambos lados.

HEMBER ROBERTO HERRERA GIRÓN
DIRECTOR GENERAL DE LA DIRECCIÓN
DEPARTAMENTAL DE EDUCACIÓN DE QUICHE
DIDEDUC - QUICHE

MANUEL QUINO MACARIO
Representante Legal de la OPF

PURA: 14-06-0260-43

MINISTERIO DE EDUCACION
DIRECCIÓN DEPARTAMENTAL DE EDUCACIÓN DE QUICHE

ADENDA AL CONVENIO PARA LA TRANSFERENCIA DE RECURSOS FINANCIEROS A LOS CONSEJOS EDUCATIVOS Y OTRAS ORGANIZACIONES DE PADRES DE FAMILIA DE CENTROS EDUCATIVOS PÚBLICOS NÚMERO **314-2016-000419.** En la ciudad de **SANTA CRUZ DEL QUICHE**, el **diez (10) de junio de dos mil dieciséis (2016)**, comparecemos por una parte **HEMBER ROBERTO HERRERA GIRÓN**, de **cuarenta y ocho (48)** años de edad, **CASADO(A), guatemalteco(a), LICENCIADO EN PEDAGOGIA Y ADMINISTRACION EDUCATIVA,** de este domicilio; me identifico con **Documento Personal de Identificación con Código Único de Identificación número 1855 86899 1401 extendido por el Registro Nacional de las Personas - RENAP - de la República de Guatemala;** actúo en representación del Ministerio de Educación en mi calidad de **DIRECTOR GENERAL** de la **DIRECCIÓN DEPARTAMENTAL DE EDUCACIÓN DE QUICHE** - DIDEDUC - QUICHE - del Ministerio de Educación, lo que acredito con los siguientes documentos: a) Contrato Individual de Trabajo a Plazo Fijo Número cero veintidos guión catorce guión veintitres guión dos mil trece (022-14-23-2013) de fecha quince (15) de abril de dos mil trece (2013) (15/04/2013), b) Acuerdo Ministerial Número DIREH guión dieciséis mil setenta y dos guión dos mil trece (DIREH-1672-2013), de fecha quince (15) de abril de dos mil trece (2013) (15/04/2013), por medio del cual se aprobó el contrato descrito en la literal anterior; y, c) Acta de toma de posesión treinta y dos guión dos mil trece (32-2013), asentada en el folio número ciento dieciséis (116), del Libro de Actas de hojas móviles autorizado por la Contraloría General de Cuentas bajo el registro número L dos (L2) dieciséis mil seiscientos setenta y cuatro (L2-16674), de la Dirección de Recursos Humanos del Ministerio de Educación, de fecha diecisiete (17) de abril de dos mil trece (2013) (17/04/2013); y, d) Acuerdo Ministerial número tres mil seis cientos sesenta y siete guión dos mil doce (3667-2012) de fecha nueve de noviembre de dos mil doce (09/11/2012) y Artículo 6 del Acuerdo Ministerial Número 502-2016, de fecha 7 de marzo de 2016, por medio del cual se me delegó la facultad para la firma de este convenio. Señalo como lugar para recibir notificaciones, citaciones y emplazamientos la sede de la **DIRECCIÓN DEPARTAMENTAL DE EDUCACIÓN DE QUICHE - DIDEDUC - QUICHE** - del Ministerio de Educación, situada en la **2DA AVENIDA 1-04 ZONA 1. STA CRUZ DEL QUICHÉ**; y por la otra parte comparece: **TOMAS SUAR SANTIAGO** de **cuarenta y dos** (42) años de edad , **de estado civil CASADO(A) , de profesión u oficio AGRICULTOR**, guatemalteco(a), con domicilio en el departamento de **QUICHE**, me identifico con **Documento Personal de Identificación con Código Único de Identificación número 1632 15057 1406 extendido por el Registro Nacional de las Personas - RENAP - de la República de Guatemala**; actúo en mi calidad de Representante Legal de la Organización de Padres de Familia que apoya en la administración y ejecución de los recursos financieros otorgados para la implementación de los programas de apoyo en el establecimiento educativo de nombre: **EORM**, ubicado en **CANTON POCOHIL SEGUNDO 2DO. CENTRO, del municipio de SANTO TOMAS CHICHICASTENANGO, departamento de QUICHE**, lo que acredito con la certificación municipal del acta en que consta mi nombramiento como tal inscrita en el registro correspondiente del municipio de **SANTO TOMAS CHICHICASTENANGO** departamento de **QUICHE bajo el número 132-2015, folio del 236 al 236, del libro 03**. Dicha Organización de Padres de Familia se encuentra inscrito en la Dirección Departamental de Educación de **QUICHE**, bajo el número de resolución **132** de fecha **veintiseis (26) de noviembre de un mil novecientos noventa y nueve (1999)**; con el Número de Identificación Tributaria -NIT- **22754288**; y registrado como Ente Receptor ante el Ministerio de Finanzas Públicas. Señalo como lugar para recibir notificaciones, citaciones y emplazamientos **la siguiente dirección CANTON POCOHIL SEGUNDO CENTRO, del municipio de SANTO TOMAS CHICHICASTENANGO, departamento de QUICHE**. Los comparecientes manifestamos: a) Ser de los datos de identificación personal consignados; b) Tener a la vista los documentos aludidos y que las calidades ejercitadas son suficientes de conformidad con la ley y a nuestro juicio para el otorgamiento de la Adenda al Convenio suscrito; c) Que en adelante, las entidades que representamos se denominarán, el Ministerio de Educación que podrá abreviarse MINEDUC; Dirección Departamental de Educación que podrá abreviarse DIDEDUC; y con relación a la organización de padres de familia se entenderá que se trata de CONSEJO EDUCATIVO, COMITE EDUCATIVO -COEDUCA-, JUNTA ESCOLAR, CONSEJO DE PADRES DE FAMILIA U OTRA ORGANIZACION DE PADRES DE FAMILIA legalmente constituida, que podrá abreviarse simplemente como OPF, de conformidad con el Acuerdo Gubernativo número 202-2010 de fecha 6 de julio de 2010 y el Acuerdo Ministerial número 1680-2010 de fecha 1 de septiembre de 2010; d) Que encontrándonos en el libre ejercicio de nuestros derechos civiles, acordamos suscribir la presente ADENDA AL CONVENIO PARA LA TRANSFERENCIA DE RECURSOS FINANCIEROS A LOS CONSEJOS EDUCATIVOS Y OTRAS ORGANIZACIONES DE PADRES DE FAMILIA DE CENTROS EDUCATIVOS PÚBLICOS NÚMERO **314-2016-000502**, de fecha **dieciséis (16) de septiembre de dos mil quince (2015)**; la cual queda contenida en las siguientes cláusulas: **PRIMERA: ANTECEDENTES.** A) Que de conformidad con el convenio indicado anteriormente, mismo que se encuentra vigente, se acordó la transferencia de recursos financieros a la Organización de Padres de Familia con las condiciones y demás estipulaciones pactadas en dicho documento. B) El Congreso de la República de Guatemala, mediante el Decreto Número 14-2015 "Ley del Presupuesto General de Ingresos y Egresos del Estado para el Ejercicio Fiscal dos mil dieciséis", en su Artículo 65 establece normas específicas para la transparencia en subsidios y subvenciones otorgadas por el Estado. C) Que el Artículo 5 del Acuerdo Gubernativo No. 55-2016, Reglamento de Manejo de Subsidios y Subvenciones, establece la responsabilidad de la entidad pública otorgante del subsidio o subvención a personas jurídicas de celebrar con las entidades beneficiarias el convenio respectivo, mismo que debe contener como mínimo los requisitos que ahí se establecen en las literales de la a) a la m). D) Que el Artículo 16 Transitorio del referido Acuerdo Gubernativo, establece que las entidades del sector público deberán verificar los convenios que a la presente fecha se encuentran vigentes, con la finalidad de realizar los ajustes pertinentes dentro de los tres meses siguientes a la vigencia de dicho Reglamento. **SEGUNDA**: La presente Adenda al Convenio referido tiene por objeto modificar algunas Cláusulas del Convenio suscrito con la Organización de Padres de Familia, en virtud de lo instruido en el Artículo 16 del Acuerdo Gubernativo Número 55-2016, Reglamento para el Manejo de Subsidios y Subvenciones, mismas que se detallan a continuación: **I).** Se modifica el título del inciso C) de la Cláusula Tercera, el cual queda así: C) COMPONENTES DE LOS PROGRAMAS DE APOYO. **II)** Se adiciona el inciso D) al final de la cláusula Tercera, la cual queda así: D) ESTRUCTURA PRESUPUESTARIA: Los recursos financieros ha transferir para los programas de apoyo, serán cargados a las partidas presupuestarias siguientes: **ALIMENTACION ESCOLAR: PRIMARIA 1113-0008-314-20-00-000-003-000-1406-21-435-000-000, UTILES ESCOLARES: PRIMARIA 1113-0008-314-12-00-000-003-000-1406-21-435-000-000, MATERIALES Y RECURSOS DE ENSEÑANZA (VALIJA DIDACTICA): PRIMARIA 1113-0008-314-12-00-000-004-000-1406-21-435-000-000, GRATUIDAD DE LA EDUCACION: PRIMARIA 1113-0008-314-12-00-000-001-000-1406-21-435-000-000**. **III)** Se modifica la Cláusula Cuarta: ASIGNACIÓN DE RECURSOS, quedando ésta de la siguiente manera: Las transferencias de fondos se realizarán de acuerdo a la disponibilidad financiera y presupuestaria del Ministerio de Educación y estarán sujetas a la disponibilidad de recursos con que cuente el Ministerio de Finanzas Públicas. Los recursos financieros se otorgarán mediante transferencias a la cuenta monetaria que para el efecto registre el Consejo Educativo u otras Organizaciones de Padres de Familia legalmente constituidas, contra la presentación del recibo correspondiente, debidamente firmado y sellado por el representante legal vigente del Consejo Educativo u otras Organizaciones de Padres de Familia, siguiendo la programación de los desembolsos, montos y meses en los cuales se efectuará el traslado de conformidad con la asignación anual para los Programas de Apoyo que a continuación se detallan: **A) Alimentación Escolar**: Doscientos quetzales exactos (Q.200.00)

anuales para alumnos y alumnas de los niveles de educación preprimaria y primaria del área urbana y doscientos ochenta y cinco quetzales exactos (Q.285.00) anuales para alumnos y alumnas de los niveles de educación preprimaria y primaria del área rural; **B) Útiles Escolares**: Cincuenta quetzales exactos (Q.50.00) anuales por alumno o alumna del nivel de educación preprimaria del área urbana y cincuenta y cinco quetzales exactos (Q.55.00) anuales por alumno o alumna del área rural; **C) Materiales y Recursos de Enseñanza**: Doscientos veinte quetzales exactos (Q.220.00) anuales para docentes de los niveles de educación preprimaria y primaria del área urbana y rural, y; **D) Gratuidad de la Educación**: Cuarenta quetzales exactos (Q.40.00) por alumno inscrito en cada centro educativo público del nivel de preprimaria y primaria tanto del área urbana como rural. El monto total a transferir para los programas de apoyo anteriormente indicados, se detalla a continuación: **ALIMENTACION ESCOLAR de municipios priorizados "HAMBRE CERO": (180 dias) Q63,000.00, UTILES ESCOLARES: Q9,240.00, MATERIALES Y RECURSOS DE ENSEÑANZA (VALIJA DIDACTICA): Q1,100.00, GRATUIDAD DE LA EDUCACION: Q6,720.00; lo cual hace un monto total a transferir de Q80,060.00 IV)**. Se modifica el encabezado y primer párrafo de la Cláusula Quinta, la cual queda así: **CONDICIONES DE OTORGAMIENTO Y USO**. La OPF, a través de su Junta Directiva, deberá cumplir con las siguientes condiciones previo a los desembolsos. **V)**. Se adicionan los incisos H), I) y J) a la Cláusula Quinta, los cuales quedan así: H) METODOLOGÍA A UTILIZAR PARA LA EVALUACIÓN DE IMPACTO. La evaluación de impacto de los programas de apoyo, estará contenida en el Formato PRA-FOR-04, el cual recogerá la información relacionada con el número de beneficiarios y la inversión realizada por parte del Ministerio de Educación en los programas de apoyo. I) OBJETIVOS, METAS É INDICADORES DE RESULTADOS DE LOS PROGRAMAS DE APOYO. OBJETIVOS. De conformidad con el Artículo 78 del Decreto Legislativo 12-91 "Ley de Educación Nacional", el objetivo que persigue la implementación de los programas de apoyo (alimentación escolar, útiles escolares, valija didáctica y gratuidad de la educación) en todos los establecimientos educativos oficiales de los niveles educativos de preprimaria y primaria del país, esta orientado a mejorar la salud, nutrición, recreación y aprendizaje de los educandos. META. Durante el ciclo escolar **2016,** se atenderán **168 niñas y niños de primaria y 5 docente(s) de primaria**. INDICADORES DE RESULTADOS: Se definen como indicadores de resultados: los niños y niñas y docentes de los centros educativos públicos de los niveles de preprimaria y primaria, beneficiados con los programas de apoyo y la inversión realizada a través de transferencias de fondos a las organizaciones de padres de familia, para los programas de apoyo de los establecimientos educativos públicos. J) SISTEMAS DE INFORMACIÓN DE MONITOREO Y EVALUACION, Y PERIODICIDAD DE LAS EVALUACIONES. El monitoreo y evaluación de los recursos financieros transferidos para los programas de apoyo, se realizará a través del Sistema de Asignación y Dotación de Recursos Financieros -SDR-, Sistema de Contabilidad Integrada -SICOIN- y en las visitas que realiza el personal técnico de servicios de apoyo de la Dirección Departamental de Educación. La periodicidad de la evaluación de los programas de apoyo, estará sujeta a la liquidación de cada uno de los desembolsos que se realizan a las organizaciones de padres de familia. **VI.** Se modifica el contenido de la **CLÁUSULA OCTAVA: RESPONSABILIDAD DE LA EJECUCIÓN**. La cual queda de la forma siguiente: La OPF a través de su Junta Directiva es responsable de los compromisos que adquiere conforme el presente convenio. La **DIRECCIÓN DEPARTAMENTAL DE EDUCACIÓN DE QUICHE** como entidad otorgante que suscribe el convenio es corresponsable jurídicamente en cuanto al manejo transparente, racional y pertinente de los recursos públicos y se encuentra obligada a verificar el uso adecuado de los mismos. **TERCERA: TRASLADO EFECTIVO DE LOS RECURSOS**. El traslado efectivo de los recursos dependerá del comportamiento estacional de ingresos y de la disponibilidad de caja, de acuerdo a lo establecido en las literales d) y e) del artículo 35 del Decreto Número 114-97, Ley del Organismo Ejecutivo y el artículo 30 del Decreto Número 101-97, Ley Orgánica del Presupuesto, ambos del Congreso de la República de Guatemala. **CUARTA: CONSTITUCIÓN DE CUENTADANCIA Y DECLARACIÓN DE PROBIDAD**. Previo a que la **DIRECCIÓN DEPARTAMENTAL DE EDUCACIÓN DE QUICHE** traslade recursos a la OPF, debe verificar el cumplimiento de los procedimientos que para el efecto de la cuentadancia y probidad que establece la Contraloría General de Cuentas. **QUINTA:** El resto del convenio aludido conservará las obligaciones, alcances y vigencia de sus estipulaciones. **SEXTA: LECTURA Y ACEPTACIÓN.** En los términos relacionados, con las respectivas calidades con que actuamos y previa lectura de la presente Adenda al convenio referido, lo ratificamos, aceptamos y firmamos. El presente documento queda contenido en un único original que consta de **una** hoja de papel membretado del Ministerio de Educación, tamaño oficio, impresa en ambos lados.

HEMBER ROBERTO HERRERA GIRÓN
DIRECTOR GENERAL DE LA DIRECCIÓN
DEPARTAMENTAL DE EDUCACIÓN DE QUICHE
DIDEDUC - QUICHE

TOMAS SUAR SANTIAGO
Representante Legal de la OPF

PURA: 14-06-0271-43

MINISTERIO DE EDUCACION
DIRECCIÓN DEPARTAMENTAL DE EDUCACIÓN DE QUICHE

ADENDA AL CONVENIO PARA LA TRANSFERENCIA DE RECURSOS FINANCIEROS A LOS CONSEJOS EDUCATIVOS Y OTRAS ORGANIZACIONES DE PADRES DE FAMILIA DE CENTROS EDUCATIVOS PÚBLICOS NÚMERO **314-2016-000420.** En la ciudad de **SANTA CRUZ DEL QUICHE**, el **diez (10) de junio de dos mil dieciséis (2016)**, comparecemos por una parte **HEMBER ROBERTO HERRERA GIRÓN**, de **cuarenta y ocho (48)** años de edad, **CASADO(A), guatemalteco(a), LICENCIADO EN PEDAGOGIA Y ADMINISTRACION EDUCATIVA,** de este domicilio; me identifico con **Documento Personal de Identificación con Código Único de Identificación número 1855 86899 1401 extendido por el Registro Nacional de las Personas - RENAP - de la República de Guatemala;** actúo en representación del Ministerio de Educación en mi calidad de **DIRECTOR GENERAL** de la **DIRECCIÓN DEPARTAMENTAL DE EDUCACIÓN DE QUICHE** - DIDEDUC - QUICHE - del Ministerio de Educación, lo que acredito con los siguientes documentos: a) Contrato Individual de Trabajo a Plazo Fijo Número cero veintidos guión catorce guión veintitres guión dos mil trece (022-14-23-2013) de fecha quince (15) de abril de dos mil trece (2013) (15/04/2013), b) Acuerdo Ministerial Número DIREH guión dieciséis mil setenta y dos guión dos mil trece (DIREH-1672-2013), de fecha quince (15) de abril de dos mil trece (2013) (15/04/2013), por medio del cual se aprobó el contrato descrito en la literal anterior; y, c) Acta de toma de posesión treinta y dos guión dos mil trece (32-2013), asentada en el folio número ciento dieciséis (116), del Libro de Actas de hojas móviles autorizado por la Contraloría General de Cuentas bajo el registro número L dos (L2) dieciséis mil seiscientos setenta y cuatro (L2-16674), de la Dirección de Recursos Humanos del Ministerio de Educación, de fecha diecisiete (17) de abril de dos mil trece (2013) (17/04/2013); y, d) Acuerdo Ministerial número tres mil seis cientos sesenta y siete guión dos mil doce (3667-2012) de fecha nueve de noviembre de dos mil doce (09/11/2012) y Artículo 6 del Acuerdo Ministerial Número 502-2016, de fecha 7 de marzo de 2016, por medio del cual se me delegó la facultad para la firma de este convenio. Señalo como lugar para recibir notificaciones, citaciones y emplazamientos la sede de la **DIRECCIÓN DEPARTAMENTAL DE EDUCACIÓN DE QUICHE - DIDEDUC - QUICHE -** del Ministerio de Educación, situada en la **2DA AVENIDA 1-04 ZONA 1. STA CRUZ DEL QUICHÉ**; y por la otra parte comparece: **SEBASTIAN CHICOJ CALEL** de **treinta (30)** años de edad , **de estado civil CASADO(A) , de profesión u oficio COMERCIANTE**, guatemalteco(a), con domicilio en el departamento de **QUICHE**, me identifico con **Documento Personal de Identificación con Código Único de Identificación número 2625 84956 1406 extendido por el Registro Nacional de las Personas - RENAP - de la República de Guatemala**; actúo en mi calidad de Representante Legal de la Organización de Padres de Familia que apoya en la administración y ejecución de los recursos financieros otorgados para la implementación de los programas de apoyo en el establecimiento educativo de nombre: **EORM**, ubicado en **CANTON CHUJULIMUL PRIMERO, del municipio de SANTO TOMAS CHICHICASTENANGO, departamento de QUICHE**, lo que acredito con la certificación municipal del acta en que consta mi nombramiento como tal inscrita en el registro correspondiente del municipio de **SANTO TOMAS CHICHICASTENANGO** departamento de **QUICHE bajo el número 80-2014, folio del 46 al 46, del libro 03**. Dicha Organización de Padres de Familia se encuentra inscrito en la Dirección Departamental de Educación de **QUICHE**, bajo el número de resolución **583-2011** de fecha **diez (10) de octubre de dos mil once (2011)**; con el Número de Identificación Tributaria -NIT- **75894513**; y registrado como Ente Receptor ante el Ministerio de Finanzas Públicas. Señalo como lugar para recibir notificaciones, citaciones y emplazamientos **la siguiente dirección CANTON CHUJULIMUL PRIMERO, del municipio de SANTO TOMAS CHICHICASTENANGO, departamento de QUICHE**. Los comparecientes manifestamos: a) Ser de los datos de identificación personal consignados; b) Tener a la vista los documentos aludidos y que las calidades ejercitadas son suficientes de conformidad con la ley y a nuestro juicio para el otorgamiento de la Adenda al convenio suscrito; c) Que en adelante, las entidades que representamos se denominarán, el Ministerio de Educación que podrá abreviarse MINEDUC; Dirección Departamental de Educación que podrá abreviarse DIDEDUC; y con relación a la organización de padres de familia se entenderá que se trata de CONSEJO EDUCATIVO, COMITE EDUCATIVO -COEDUCA-, JUNTA ESCOLAR, CONSEJO DE PADRES DE FAMILIA U OTRA ORGANIZACION DE PADRES DE FAMILIA legalmente constituida, que podrá abreviarse simplemente como OPF, de conformidad con el Acuerdo Gubernativo número 202-2010 de fecha 6 de julio de 2010 y el Acuerdo Ministerial número 1680-2010 de fecha 1 de septiembre de 2010; d) Que encontrándonos en el libre ejercicio de nuestros derechos civiles, acordamos suscribir la presente ADENDA AL CONVENIO PARA LA TRANSFERENCIA DE RECURSOS FINANCIEROS A LOS CONSEJOS EDUCATIVOS Y OTRAS ORGANIZACIONES DE PADRES DE FAMILIA DE CENTROS EDUCATIVOS PÚBLICOS NÚMERO **314-2016-000424**, de fecha **dieciséis (16) de septiembre de dos mil quince (2015)**; la cual queda contenida en las siguientes cláusulas: **PRIMERA: ANTECEDENTES.** A) Que de conformidad con el convenio indicado anteriormente, mismo que se encuentra vigente, se acordó la transferencia de recursos financieros a la Organización de Padres de Familia con las condiciones y demás estipulaciones pactadas en dicho documento. B) El Congreso de la República de Guatemala, mediante el Decreto Número 14-2015 "Ley del Presupuesto General de Ingresos y Egresos del Estado para el Ejercicio Fiscal dos mil dieciséis", en su Artículo 65 establece normas específicas para la transparencia en subsidios y subvenciones otorgadas por el Estado. C) Que el Artículo 5 del Acuerdo Gubernativo No. 55-2016, Reglamento de Manejo de Subsidios y Subvenciones, establece la responsabilidad de la entidad pública otorgante del subsidio o subvención a personas jurídicas de celebrar con las entidades beneficiarias el convenio respectivo, mismo que debe contener como mínimo los requisitos que ahí se establecen en las literales de la a) a la m). D) Que el Artículo 16 Transitorio del referido Acuerdo Gubernativo, establece que las entidades del sector público deberán verificar los convenios que a la presente fecha se encuentran vigentes, con la finalidad de realizar los ajustes pertinentes dentro de los tres meses siguientes a la vigencia de dicho Reglamento. **SEGUNDA**: La presente Adenda al Convenio referido tiene por objeto modificar algunas Cláusulas del Convenio suscrito con la Organización de Padres de Familia, en virtud de lo instruido en el Artículo 16 del Acuerdo Gubernativo Número 55-2016, Reglamento para el Manejo de Subsidios y Subvenciones, mismas que se detallan a continuación: **I).** Se modifica el título del inciso C) de la Cláusula Tercera, el cual queda así: C) COMPONENTES DE LOS PROGRAMAS DE APOYO. **II)** Se adiciona el inciso D) al final de la cláusula Tercera, la cual queda así: D) ESTRUCTURA PRESUPUESTARIA: Los recursos financieros ha transferir para los programas de apoyo serán cargados a las partidas presupuestarias siguientes: **ALIMENTACION ESCOLAR: PRIMARIA 1113-0008-314-20-00-000-003-000-1406-21-435-000-000, UTILES ESCOLARES: PRIMARIA 1113-0008-314-12-00-000-003-000-1406-21-435-000-000, MATERIALES Y RECURSOS DE ENSEÑANZA (VALIJA DIDACTICA): PRIMARIA 1113-0008-314-12-00-000-004-000-1406-21-435-000-000, GRATUIDAD DE LA EDUCACION: PRIMARIA 1113-0008-314-12-00-000-001-000-1406-21-435-000-000**. **III)** Se modifica la Cláusula Cuarta: ASIGNACIÓN DE RECURSOS, quedando ésta de la siguiente manera: Las transferencias de fondos se realizarán de acuerdo a la disponibilidad financiera y presupuestaria del Ministerio de Educación y estarán sujetas a la disponibilidad de recursos con que cuente el Ministerio de Finanzas Públicas. Los recursos financieros se otorgarán mediante transferencias a la cuenta monetaria que para el efecto registre el Consejo Educativo u otras Organizaciones de Padres de Familia legalmente constituidas, contra la presentación del recibo correspondiente, debidamente firmado y sellado por el representante legal vigente del Consejo Educativo u otras Organizaciones de Padres de Familia, siguiendo la programación de los desembolsos, montos y meses en los cuales se efectuará el traslado de conformidad con la asignación anual para los Programas de Apoyo que a continuación se detallan: **A) Alimentación Escolar**: Doscientos quetzales exactos (Q.200.00)

anuales para alumnos y alumnas de los niveles de educación preprimaria y primaria del área urbana y doscientos ochenta y cinco quetzales exactos (Q.285.00) anuales para alumnos y alumnas de los niveles de educación preprimaria y primaria del área rural; **B) Útiles Escolares**: Cincuenta quetzales exactos (Q.50.00) anuales por alumno o alumna del nivel de educación preprimaria del área urbana y cincuenta y cinco quetzales exactos (Q.55.00) anuales por alumno o alumna del área rural; **C) Materiales y Recursos de Enseñanza**: Doscientos veinte quetzales exactos (Q.220.00) anuales para docentes de los niveles de educación preprimaria y primaria del área urbana y rural, y; **D) Gratuidad de la Educación**: Cuarenta quetzales exactos (Q.40.00) por alumno inscrito en cada centro educativo público del nivel de preprimaria y primaria tanto del área urbana como rural. El monto total a transferir para los programas de apoyo anteriormente indicados, se detalla a continuación: **ALIMENTACION ESCOLAR de municipios priorizados "HAMBRE CERO": (180 dias) Q128,250.00, UTILES ESCOLARES: Q18,810.00, MATERIALES Y RECURSOS DE ENSEÑANZA (VALIJA DIDACTICA): Q2,860.00, GRATUIDAD DE LA EDUCACION: Q13,680.00; lo cual hace un monto total a transferir de Q163,600.00 IV)**. Se modifica el encabezado y primer párrafo de la Cláusula Quinta, la cual queda así: **CONDICIONES DE OTORGAMIENTO Y USO**. La OPF, a través de su Junta Directiva, deberá cumplir con las siguientes condiciones previo a los desembolsos. **V)**. Se adicionan los incisos H), I) y J) a la Cláusula Quinta, los cuales quedan así: H) METODOLOGÍA A UTILIZAR PARA LA EVALUACIÓN DE IMPACTO. La evaluación de impacto de los programas de apoyo, estará contenida en el Formato PRA-FOR-04, el cual recogerá la información relacionada con el número de beneficiarios y la inversión realizada por parte del Ministerio de Educación en los programas de apoyo. I) OBJETIVOS, METAS É INDICADORES DE RESULTADOS DE LOS PROGRAMAS DE APOYO. OBJETIVOS. De conformidad con el Artículo 78 del Decreto Legislativo 12-91 "Ley de Educación Nacional", el objetivo que persigue la implementación de los programas de apoyo (alimentación escolar, útiles escolares, valija didáctica y gratuidad de la educación) en todos los establecimientos educativos oficiales de los niveles educativos de preprimaria y primaria del país, esta orientado a mejorar la salud, nutrición, recreación y aprendizaje de los educandos. META. Durante el ciclo escolar **2016,** se atenderán **342 niñas y niños de primaria y 13 docente(s) de primaria**. INDICADORES DE RESULTADOS: Se definen como indicadores de resultados: los niños y niñas y docentes de los centros educativos públicos de los niveles de preprimaria y primaria, beneficiados con los programas de apoyo y la inversión realizada a través de transferencias de fondos a las organizaciones de padres de familia, para los programas de apoyo de los establecimientos educativos públicos. J) SISTEMAS DE INFORMACIÓN DE MONITOREO Y EVALUACION, Y PERIODICIDAD DE LAS EVALUACIONES. El monitoreo y evaluación de los recursos financieros transferidos para los programas de apoyo, se realizará a través del Sistema de Asignación y Dotación de Recursos Financieros -SDR-, Sistema de Contabilidad Integrada -SICOIN- y en las visitas que realiza el personal técnico de servicios de apoyo de la Dirección Departamental de Educación. La periodicidad de la evaluación de los programas de apoyo, estará sujeta a la liquidación de cada uno de los desembolsos que se realizan a las organizaciones de padres de familia. **VI**. Se modifica el contenido de la **CLÁUSULA OCTAVA: RESPONSABILIDAD DE LA EJECUCIÓN**. La cual queda de la forma siguiente: La OPF a través de su Junta Directiva es responsable de los compromisos que adquiere conforme el presente convenio. La **DIRECCIÓN DEPARTAMENTAL DE EDUCACIÓN DE QUICHE** como entidad otorgante que suscribe el convenio es corresponsable jurídicamente en cuanto al manejo transparente, racional y pertinente de los recursos públicos y se encuentra obligada a verificar el uso adecuado de los mismos. **TERCERA: TRASLADO EFECTIVO DE LOS RECURSOS**. El traslado efectivo de los recursos dependerá del comportamiento estacional de ingresos y de la disponibilidad de caja, de acuerdo a lo establecido en las literales d) y e) del artículo 35 del Decreto Número 114-97, Ley del Organismo Ejecutivo y el artículo 30 del Decreto Número 101-97, Ley Orgánica del Presupuesto, ambos del Congreso de la República de Guatemala. **CUARTA: CONSTITUCIÓN DE CUENTADANCIA Y DECLARACIÓN DE PROBIDAD**. Previo a que la **DIRECCIÓN DEPARTAMENTAL DE EDUCACIÓN DE QUICHE** traslade recursos a la OPF, debe verificar el cumplimiento de los procedimientos que para el efecto de la cuentadancia y probidad que establece la Contraloría General de Cuentas. **QUINTA:** El resto del convenio aludido conservará las obligaciones, alcances y vigencia de sus estipulaciones. **SEXTA: LECTURA Y ACEPTACIÓN.** En los términos relacionados, con las respectivas calidades con que actuamos y previa lectura de la presente Adenda al convenio referido, lo ratificamos, aceptamos y firmamos. El presente documento queda contenido en un único original que consta de **una** hoja de papel membretado del Ministerio de Educación, tamaño oficio, impresa en ambos lados.

HEMBER ROBERTO HERRERA GIRÓN
DIRECTOR GENERAL DE LA DIRECCIÓN
DEPARTAMENTAL DE EDUCACIÓN DE QUICHE
DIDEDUC - QUICHE

SEBASTIAN CHICOJ CALEL
Representante Legal de la OPF

PURA: 14-06-1197-43

MINISTERIO DE EDUCACION
DIRECCIÓN DEPARTAMENTAL DE EDUCACIÓN DE QUICHE

ADENDA AL CONVENIO PARA LA TRANSFERENCIA DE RECURSOS FINANCIEROS A LOS CONSEJOS EDUCATIVOS Y OTRAS ORGANIZACIONES DE PADRES DE FAMILIA DE CENTROS EDUCATIVOS PÚBLICOS NÚMERO **314-2016-000421.** En la ciudad de **SANTA CRUZ DEL QUICHE**, el **diez (10) de junio de dos mil dieciséis (2016)**, comparecemos por una parte **HEMBER ROBERTO HERRERA GIRÓN**, de **cuarenta y ocho (48)** años de edad, **CASADO(A), guatemalteco(a), LICENCIADO EN PEDAGOGIA Y ADMINISTRACION EDUCATIVA,** de este domicilio; me identifico con **Documento Personal de Identificación con Código Único de Identificación número 1855 86899 1401 extendido por el Registro Nacional de las Personas - RENAP - de la República de Guatemala;** actúo en representación del Ministerio de Educación en mi calidad de **DIRECTOR GENERAL** de la **DIRECCIÓN DEPARTAMENTAL DE EDUCACIÓN DE QUICHE** - DIDEDUC - QUICHE - del Ministerio de Educación, lo que acredito con los siguientes documentos: a) Contrato Individual de Trabajo a Plazo Fijo Número cero veintidos guión catorce guión veintitres guión dos mil trece (022-14-23-2013) de fecha quince (15) de abril de dos mil trece (2013) (15/04/2013), b) Acuerdo Ministerial Número DIREH guión dieciséis mil setenta y dos guión dos mil trece (DIREH-1672-2013), de fecha quince (15) de abril de dos mil trece (2013) (15/04/2013), por medio del cual se aprobó el contrato descrito en la literal anterior; y, c) Acta de toma de posesión treinta y dos guión dos mil trece (32-2013), asentada en el folio número ciento dieciséis (116), del Libro de Actas de hojas móviles autorizado por la Contraloría General de Cuentas bajo el registro número L dos (L2) dieciséis mil seiscientos setenta y cuatro (L2-16674), de la Dirección de Recursos Humanos del Ministerio de Educación, de fecha diecisiete (17) de abril de dos mil trece (2013) (17/04/2013); y, d) Acuerdo Ministerial número tres mil seis cientos sesenta y siete guión dos mil doce (3667-2012) de fecha nueve de noviembre de dos mil doce (09/11/2012) y Artículo 6 del Acuerdo Ministerial Número 502-2016, de fecha 7 de marzo de 2016, por medio del cual se me delegó la facultad para la firma de este convenio. Señalo como lugar para recibir notificaciones, citaciones y emplazamientos la sede de la **DIRECCIÓN DEPARTAMENTAL DE EDUCACIÓN DE QUICHE - DIDEDUC - QUICHE** - del Ministerio de Educación, situada en la **2DA. AVENIDA 1-04 ZONA 1. STA CRUZ DEL QUICHÉ**; y por la otra parte comparece: **JULIO CORTEZ SAQUIC** de **treinta y ocho (38)** años de edad , **de estado civil CASADO(A) , de profesión u oficio JORNALERO**, guatemalteco(a), con domicilio en el departamento de **QUICHE**, me identifico con **Documento Personal de Identificación con Código Único de Identificación número 2355 68678 1401 extendido por el Registro Nacional de las Personas - RENAP - de la República de Guatemala**; actúo en mi calidad de Representante Legal de la Organización de Padres de Familia que apoya en la administración y ejecución de los recursos financieros otorgados para la implementación de los programas de apoyo en el establecimiento educativo de nombre: **EORM JOAQUIN RODAS MEJICANOS**, ubicado en **CANTÓN CHICUÁ PRIMERO**, **del municipio de SANTO TOMAS CHICHICASTENANGO, departamento de QUICHE**, lo que acredito con la certificación municipal del acta en que consta mi nombramiento como tal inscrita en el registro correspondiente del municipio de **SANTO TOMAS CHICHICASTENANGO** departamento de **QUICHE bajo el número 121-2015, folio del 225 al 225, del libro 03**. Dicha Organización de Padres de Familia se encuentra inscrito en la Dirección Departamental de Educación de **QUICHE**, bajo el número de resolución **434-2000** de fecha **dieciséis (16) de mayo de dos mil (2000)**; con el Número de Identificación Tributaria -NIT- **23306408**; y registrado como Ente Receptor ante el Ministerio de Finanzas Públicas. Señalo como lugar para recibir notificaciones, citaciones y emplazamientos **la siguiente dirección CANTON CHICUA PRIMERO, del municipio de SANTO TOMAS CHICHICASTENANGO, departamento de QUICHE**. Los comparecientes manifestamos: a) Ser de los datos de identificación personal consignados; b) Tener a la vista los documentos aludidos y que las calidades ejercitadas son suficientes de conformidad con la ley y a nuestro juicio para el otorgamiento de la Adenda al convenio suscrito; c) Que en adelante, las entidades que representamos se denominarán, el Ministerio de Educación que podrá abreviarse MINEDUC; Dirección Departamental de Educación que podrá abreviarse DIDEDUC; y con relación a la organización de padres de familia se entenderá que se trata de CONSEJO EDUCATIVO, COMITE EDUCATIVO -COEDUCA-, JUNTA ESCOLAR, CONSEJO DE PADRES DE FAMILIA U OTRA ORGANIZACION DE PADRES DE FAMILIA legalmente constituida, que podrá abreviarse simplemente como OPF, de conformidad con el Acuerdo Gubernativo número 202-2010 de fecha 6 de julio de 2010 y el Acuerdo Ministerial número 1680-2010 de fecha 1 de septiembre de 2010; d) Que encontrándonos en el libre ejercicio de nuestros derechos civiles, acordamos suscribir la presente ADENDA AL CONVENIO PARA LA TRANSFERENCIA DE RECURSOS FINANCIEROS A LOS CONSEJOS EDUCATIVOS Y OTRAS ORGANIZACIONES DE PADRES DE FAMILIA DE CENTROS EDUCATIVOS PÚBLICOS NÚMERO **314-2016-000507**, de fecha **dieciséis (16) de septiembre de dos mil quince (2015)**; la cual queda contenida en las siguientes cláusulas: **PRIMERA: ANTECEDENTES.** A) Que de conformidad con el convenio indicado anteriormente, mismo que se encuentra vigente, se acordó la transferencia de recursos financieros a la Organización de Padres de Familia con las condiciones y demás estipulaciones pactadas en dicho documento. B) El Congreso de la República de Guatemala, mediante el Decreto Número 14-2015 "Ley del Presupuesto General de Ingresos y Egresos del Estado para el Ejercicio Fiscal dos mil dieciséis", en su Articulo 65 establece normas específicas para la transparencia en subsidios y subvenciones otorgadas por el Estado. C) Que el Artículo 5 del Acuerdo Gubernativo No. 55-2016, Reglamento de Manejo de Subsidios y Subvenciones, establece la responsabilidad de la entidad pública otorgante del subsidio o subvención a personas jurídicas de celebrar con las entidades beneficiarias el convenio respectivo, mismo que debe contener como mínimo los requisitos que ahí se establecen en las literales de la a) a la m). D) Que el Artículo 16 Transitorio del referido Acuerdo Gubernativo, establece que las entidades del sector público deberán verificar los convenios que a la presente fecha se encuentran vigentes, con la finalidad de realizar los ajustes pertinentes dentro de los tres meses siguientes a la vigencia de dicho Reglamento. **SEGUNDA**: La presente Adenda al Convenio referido tiene por objeto modificar algunas Cláusulas del Convenio suscrito con la Organización de Padres de Familia, en virtud de lo instruido en el Artículo 16 del Acuerdo Gubernativo Número 55-2016, Reglamento para el Manejo de Subsidios y Subvenciones, mismas que se detallan a continuación: **I)**. Se modifica el título del inciso C) de la Cláusula Tercera, el cual queda así: C) COMPONENTES DE LOS PROGRAMAS DE APOYO. **II)** Se adiciona el inciso D) al final de la cláusula Tercera, la cual queda así: D) ESTRUCTURA PRESUPUESTARIA: Los recursos financieros ha transferir para los programas de apoyo, serán cargados a las partidas presupuestarias siguientes: **ALIMENTACION ESCOLAR: PRIMARIA 1113-0008-314-20-00-000-003-000-1406-21-435-000-000, UTILES ESCOLARES: PRIMARIA 1113-0008-314-12-00-000-003-000-1406-21-435-000-000, MATERIALES Y RECURSOS DE ENSEÑANZA (VALIJA DIDACTICA): PRIMARIA 1113-0008-314-12-00-000-004-000-1406-21-435-000-000, GRATUIDAD DE LA EDUCACION: PRIMARIA 1113-0008-314-12-00-000-001-000-1406-21-435-000-000**. **III)** Se modifica la Cláusula Cuarta: ASIGNACIÓN DE RECURSOS, quedando ésta de la siguiente manera: Las transferencias de fondos se realizarán de acuerdo a la disponibilidad financiera y presupuestaria del Ministerio de Educación y estarán sujetas a la disponibilidad de recursos con que cuente el Ministerio de Finanzas Públicas. Los recursos financieros se otorgarán mediante transferencias a la cuenta monetaria que para el efecto registre el Consejo Educativo u otras Organizaciones de Padres de Familia legalmente constituidas, contra la presentación del recibo correspondiente, debidamente firmado y sellado por el representante legal vigente del Consejo Educativo u otras Organizaciones de Padres de Familia, siguiendo la programación de los desembolsos, montos y meses en los cuales se efectuará el traslado de conformidad con la asignación anual para los Programas de Apoyo que a continuación se detallan: **A) Alimentación Escolar**: Doscientos quetzales exactos (Q.200.00)

anuales para alumnos y alumnas de los niveles de educación preprimaria y primaria del área urbana y doscientos ochenta y cinco quetzales exactos (Q.285.00) anuales para alumnos y alumnas de los niveles de educación preprimaria y primaria del área rural; **B) Útiles Escolares**: Cincuenta quetzales exactos (Q.50.00) anuales por alumno o alumna del nivel de educación preprimaria del área urbana y cincuenta y cinco quetzales exactos (Q.55.00) anuales por alumno o alumna del área rural; **C) Materiales y Recursos de Enseñanza**: Doscientos veinte quetzales exactos (Q.220.00) anuales para docentes de los niveles de educación preprimaria y primaria del área urbana y rural, y; **D) Gratuidad de la Educación**: Cuarenta quetzales exactos (Q.40.00) por alumno inscrito en cada centro educativo público del nivel de preprimaria y primaria tanto del área urbana como rural. El monto total a transferir para los programas de apoyo anteriormente indicados, se detalla a continuación: **ALIMENTACION ESCOLAR de municipios priorizados "HAMBRE CERO": (180 dias) Q83,250.00, UTILES ESCOLARES: Q12,210.00, MATERIALES Y RECURSOS DE ENSEÑANZA (VALIJA DIDACTICA): Q3,300.00, GRATUIDAD DE LA EDUCACION: Q8,880.00; lo cual hace un monto total a transferir de Q107,640.00 IV)**. Se modifica el encabezado y primer párrafo de la Cláusula Quinta, la cual queda así: **CONDICIONES DE OTORGAMIENTO Y USO**. La OPF, a través de su Junta Directiva, deberá cumplir con las siguientes condiciones previo a los desembolsos. **V)**. Se adicionan los incisos H), I) y J) a la Cláusula Quinta, los cuales quedan así: H) METODOLOGÍA A UTILIZAR PARA LA EVALUACIÓN DE IMPACTO. La evaluación de impacto de los programas de apoyo, estará contenida en el Formato PRA-FOR-04, el cual recogerá la información relacionada con el número de beneficiarios y la inversión realizada por parte del Ministerio de Educación en los programas de apoyo. I) OBJETIVOS, METAS É INDICADORES DE RESULTADOS DE LOS PROGRAMAS DE APOYO. OBJETIVOS. De conformidad con el Artículo 78 del Decreto Legislativo 12-91 "Ley de Educación Nacional", el objetivo que persigue la implementación de los programas de apoyo (alimentación escolar, útiles escolares, valija didáctica y gratuidad de la educación) en todos los establecimientos educativos oficiales de los niveles educativos de preprimaria y primaria del país, esta orientado a mejorar la salud, nutrición, recreación y aprendizaje de los educandos. META. Durante el ciclo escolar **2016,** se atenderán **222 niñas y niños de primaria y 15 docente(s) de primaria**. INDICADORES DE RESULTADOS: Se definen como indicadores de resultados: los niños y niñas y docentes de los centros educativos públicos de los niveles de preprimaria y primaria, beneficiados con los programas de apoyo y la inversión realizada a través de transferencias de fondos a las organizaciones de padres de familia, para los programas de apoyo de los establecimientos educativos públicos. J) SISTEMAS DE INFORMACIÓN DE MONITOREO Y EVALUACION, Y PERIODICIDAD DE LAS EVALUACIONES. El monitoreo y evaluación de los recursos financieros transferidos para los programas de apoyo, se realizará a través del Sistema de Asignación y Dotación de Recursos Financieros -SDR-, Sistema de Contabilidad Integrada -SICOIN- y en las visitas que realiza el personal técnico de servicios de apoyo de la Dirección Departamental de Educación. La periodicidad de la evaluación de los programas de apoyo, estará sujeta a la liquidación de cada uno de los desembolsos que se realizan a las organizaciones de padres de familia. **VI**. Se modifica el contenido de la **CLÁUSULA OCTAVA: RESPONSABILIDAD DE LA EJECUCIÓN**. La cual queda de la forma siguiente: La OPF a través de su Junta Directiva es responsable de los compromisos que adquiere conforme el presente convenio. La **DIRECCIÓN DEPARTAMENTAL DE EDUCACIÓN DE QUICHE** como entidad otorgante que suscribe el convenio es corresponsable jurídicamente en cuanto al manejo transparente, racional y pertinente de los recursos públicos y se encuentra obligada a verificar el uso adecuado de los mismos. **TERCERA: TRASLADO EFECTIVO DE LOS RECURSOS**. El traslado efectivo de los recursos dependerá del comportamiento estacional de ingresos y de la disponibilidad de caja, de acuerdo a lo establecido en las literales d) y e) del artículo 35 del Decreto Número 114-97, Ley del Organismo Ejecutivo y el artículo 30 del Decreto Número 101-97, Ley Orgánica del Presupuesto, ambos del Congreso de la República de Guatemala. **CUARTA: CONSTITUCIÓN DE CUENTADANCIA Y DECLARACIÓN DE PROBIDAD**. Previo a que la **DIRECCIÓN DEPARTAMENTAL DE EDUCACIÓN DE QUICHE** traslade recursos a la OPF, debe verificar el cumplimiento de los procedimientos que para el efecto de la cuentadancia y probidad que establece la Contraloría General de Cuentas. **QUINTA:** El resto del convenio aludido conservará las obligaciones, alcances y vigencia de sus estipulaciones. **SEXTA: LECTURA Y ACEPTACIÓN.** En los términos relacionados, con las respectivas calidades con que actuamos y previa lectura de la presente Adenda al convenio referido, lo ratificamos, aceptamos y firmamos. El presente documento queda contenido en un único original que consta de **una** hoja de papel membretado del Ministerio de Educación, tamaño oficio, impresa en ambos lados.

HEMBER ROBERTO HERRERA GIRÓN
DIRECTOR GENERAL DE LA DIRECCIÓN
DEPARTAMENTAL DE EDUCACIÓN DE QUICHE
DIDEDUC - QUICHE

JULIO CORTEZ SAQUIC
Representante Legal de la OPF

PURA: 14-06-5095-42

MINISTERIO DE EDUCACION
DIRECCIÓN DEPARTAMENTAL DE EDUCACIÓN DE QUICHE

ADENDA AL CONVENIO PARA LA TRANSFERENCIA DE RECURSOS FINANCIEROS A LOS CONSEJOS EDUCATIVOS Y OTRAS ORGANIZACIONES DE PADRES DE FAMILIA DE CENTROS EDUCATIVOS PÚBLICOS NÚMERO **314-2016-000422.** En la ciudad de **SANTA CRUZ DEL QUICHE**, el **diez (10) de junio de dos mil dieciséis (2016)**, comparecemos por una parte **HEMBER ROBERTO HERRERA GIRÓN**, de **cuarenta y ocho (48)** años de edad, **CASADO(A), guatemalteco(a), LICENCIADO EN PEDAGOGIA Y ADMINISTRACION EDUCATIVA,** de este domicilio; me identifico con **Documento Personal de Identificación con Código Único de Identificación número 1855 86899 1401 extendido por el Registro Nacional de las Personas - RENAP - de la República de Guatemala;** actúo en representación del Ministerio de Educación en mi calidad de **DIRECTOR GENERAL** de la **DIRECCIÓN DEPARTAMENTAL DE EDUCACIÓN DE QUICHE** - DIDEDUC - QUICHE - del Ministerio de Educación, lo que acredito con los siguientes documentos: a) Contrato Individual de Trabajo a Plazo Fijo Número cero veintidos guión catorce guión veintitres guión dos mil trece (022-14-23-2013) de fecha quince (15) de abril de dos mil trece (2013) (15/04/2013), b) Acuerdo Ministerial Número DIREH guión dieciséis mil setenta y dos guión dos mil trece (DIREH-1672-2013), de fecha quince (15) de abril de dos mil trece (2013) (15/04/2013), por medio del cual se aprobó el contrato descrito en la literal anterior; y, c) Acta de toma de posesión treinta y dos guión dos mil trece (32-2013), asentada en el folio número ciento dieciséis (116), del Libro de Actas de hojas móviles autorizado por la Contraloría General de Cuentas bajo el registro número L dos (L2) dieciséis mil seiscientos setenta y cuatro (L2-16674), de la Dirección de Recursos Humanos del Ministerio de Educación, de fecha diecisiete (17) de abril de dos mil trece (2013) (17/04/2013); y, d) Acuerdo Ministerial número tres mil seis cientos sesenta y siete guión dos mil doce (3667-2012) de fecha nueve de noviembre de dos mil doce (09/11/2012) y Artículo 6 del Acuerdo Ministerial Número 502-2016, de fecha 7 de marzo de 2016, por medio del cual se me delegó la facultad para la firma de este convenio. Señalo como lugar para recibir notificaciones, citaciones y emplazamientos la sede de la **DIRECCIÓN DEPARTAMENTAL DE EDUCACIÓN DE QUICHE - DIDEDUC - QUICHE** - del Ministerio de Educación, situada en la **2DA AVENIDA 1-04 ZONA 1. STA CRUZ DEL QUICHÉ**; y por la otra parte comparece: **JULIO AMBROCIO MORALES** de **treinta y tres (33)** años de edad , **de estado civil SOLTERO(A) , de profesión u oficio COMERCIANTE**, guatemalteco(a), con domicilio en el departamento de **QUICHE**, me identifico con **Documento Personal de Identificación con Código Único de Identificación número 1727 76341 1406 extendido por el Registro Nacional de las Personas - RENAP - de la República de Guatemala**; actúo en mi calidad de Representante Legal de la Organización de Padres de Familia que apoya en la administración y ejecución de los recursos financieros otorgados para la implementación de los programas de apoyo en el establecimiento educativo de nombre: **EODP ANEXA A EORM**, ubicado en **CANTON LACAMA TERCERO, del municipio de SANTO TOMAS CHICHICASTENANGO, departamento de QUICHE**, lo que acredito con la certificación municipal del acta en que consta mi nombramiento como tal inscrita en el registro correspondiente del municipio de **SANTO TOMAS CHICHICASTENANGO** departamento de **QUICHE bajo el número 104-2015, folio del 208 al 208, del libro 3**. Dicha Organización de Padres de Familia se encuentra inscrito en la Dirección Departamental de Educación de **QUICHE**, bajo el número de resolución **0886-2010** de fecha **veintitres (23) de noviembre de dos mil diez (2010)**; con el Número de Identificación Tributaria -NIT- **73152072**; y registrado como Ente Receptor ante el Ministerio de Finanzas Públicas. Señalo como lugar para recibir notificaciones, citaciones y emplazamientos **la siguiente dirección CANTON LACAMA TERCERO, del municipio de SANTO TOMAS CHICHICASTENANGO, departamento de QUICHE**. Los comparecientes manifestamos: a) Ser de los datos de identificación personal consignados; b) Tener a la vista los documentos aludidos y que las calidades ejercitadas son suficientes de conformidad con la ley y a nuestro juicio para el otorgamiento de la Adenda al convenio suscrito; c) Que en adelante, las entidades que representamos se denominarán, el Ministerio de Educación que podrá abreviarse MINEDUC; Dirección Departamental de Educación que podrá abreviarse DIDEDUC; y con relación a la organización de padres de familia se entenderá que se trata de CONSEJO EDUCATIVO, COMITE EDUCATIVO -COEDUCA-, JUNTA ESCOLAR, CONSEJO DE PADRES DE FAMILIA U OTRA ORGANIZACION DE PADRES DE FAMILIA legalmente constituida, que podrá abreviarse simplemente como OPF, de conformidad con el Acuerdo Gubernativo número 202-2010 de fecha 6 de julio de 2010 y el Acuerdo Ministerial número 1680-2010 de fecha 1 de septiembre de 2010; d) Que encontrándonos en el libre ejercicio de nuestros derechos civiles, acordamos suscribir la presente ADENDA AL CONVENIO PARA LA TRANSFERENCIA DE RECURSOS FINANCIEROS A LOS CONSEJOS EDUCATIVOS Y OTRAS ORGANIZACIONES DE PADRES DE FAMILIA DE CENTROS EDUCATIVOS PÚBLICOS NÚMERO **314-2016-000407**, de fecha **dieciséis (16) de septiembre de dos mil quince (2015)**; la cual queda contenida en las siguientes cláusulas: **PRIMERA: ANTECEDENTES.** A) Que de conformidad con el convenio indicado anteriormente, mismo que se encuentra vigente, se acordó la transferencia de recursos financieros a la Organización de Padres de Familia con las condiciones y demás estipulaciones pactadas en dicho documento. B) El Congreso de la República de Guatemala, mediante el Decreto Número 14-2015 "Ley del Presupuesto General de Ingresos y Egresos del Estado para el Ejercicio Fiscal dos mil dieciséis", en su Artículo 65 establece normas específicas para la transparencia en subsidios y subvenciones otorgadas por el Estado. C) Que el Artículo 5 del Acuerdo Gubernativo No. 55-2016, Reglamento de Manejo de Subsidios y Subvenciones, establece la responsabilidad de la entidad pública otorgante del subsidio o subvención a personas jurídicas de celebrar con las entidades beneficiarias el convenio respectivo, mismo que debe contener como mínimo los requisitos que ahí se establecen en las literales de la a) a la m). D) Que el Artículo 16 Transitorio del referido Acuerdo Gubernativo, establece que las entidades del sector público deberán verificar los convenios que a la presente fecha se encuentran vigentes, con la finalidad de realizar los ajustes pertinentes dentro de los tres meses siguientes a la vigencia de dicho Reglamento. **SEGUNDA**: La presente Adenda al Convenio referido tiene por objeto modificar algunas Cláusulas del Convenio suscrito con la Organización de Padres de Familia, en virtud de lo instruido en el Artículo 16 del Acuerdo Gubernativo Número 55-2016, Reglamento para el Manejo de Subsidios y Subvenciones, mismas que se detallan a continuación: **I)**. Se modifica el título del inciso C) de la Cláusula Tercera, el cual queda así: C) COMPONENTES DE LOS PROGRAMAS DE APOYO. **II)** Se adiciona el inciso D) al final de la cláusula Tercera, la cual queda así: D) ESTRUCTURA PRESUPUESTARIA: Los recursos financieros ha transferir para los programas de apoyo serán cargados a las partidas presupuestarias siguientes: **ALIMENTACION ESCOLAR: PREPRIMARIA 1113-0008-314-20-00-000-002-000-1406-21-435-000-000, UTILES ESCOLARES: PREPRIMARIA 1113-0008-314-11-00-000-002-000-1406-11-435-000-000, MATERIALES Y RECURSOS DE ENSEÑANZA (VALIJA DIDACTICA): PREPRIMARIA 1113-0008-314-11-00-000-003-000-1406-11-435-000-000, GRATUIDAD DE LA EDUCACION: PREPRIMARIA 1113-0008-314-11-00-000-001-000-1406-11-435-000-000**. **III)** Se modifica la Cláusula Cuarta: ASIGNACIÓN DE RECURSOS, quedando ésta de la siguiente manera: Las transferencias de fondos se realizarán de acuerdo a la disponibilidad financiera y presupuestaria del Ministerio de Educación y estarán sujetas a la disponibilidad de recursos con que cuente el Ministerio de Finanzas Públicas. Los recursos financieros se otorgarán mediante transferencias a la cuenta monetaria que para el efecto registre el Consejo Educativo u otras Organizaciones de Padres de Familia legalmente constituidas, contra la presentación del recibo correspondiente, debidamente firmado y sellado por el representante legal vigente del Consejo Educativo u otras Organizaciones de Padres de Familia, siguiendo la programación de los desembolsos, montos y meses en los cuales se efectuará el traslado de conformidad con la asignación anual para los Programas de Apoyo que a continuación se detallan: **A) Alimentación Escolar**: Doscientos quetzales exactos (Q.200.00)

anuales para alumnos y alumnas de los niveles de educación preprimaria y primaria del área urbana y doscientos ochenta y cinco quetzales exactos (Q.285.00) anuales para alumnos y alumnas de los niveles de educación preprimaria y primaria del área rural; **B) Útiles Escolares**: Cincuenta quetzales exactos (Q.50.00) anuales por alumno o alumna del nivel de educación preprimaria del área urbana y cincuenta y cinco quetzales exactos (Q.55.00) anuales por alumno o alumna del área rural; **C) Materiales y Recursos de Enseñanza**: Doscientos veinte quetzales exactos (Q.220.00) anuales para docentes de los niveles de educación preprimaria y primaria del área urbana y rural, y; **D) Gratuidad de la Educación**: Cuarenta quetzales exactos (Q.40.00) por alumno inscrito en cada centro educativo público del nivel de preprimaria y primaria tanto del área urbana como rural. El monto total a transferir para los programas de apoyo anteriormente indicados, se detalla a continuación: **ALIMENTACION ESCOLAR de municipios priorizados "HAMBRE CERO": (180 dias) Q16,875.00, UTILES ESCOLARES: Q2,475.00, MATERIALES Y RECURSOS DE ENSEÑANZA (VALIJA DIDACTICA): Q440.00, GRATUIDAD DE LA EDUCACION: Q1,800.00; lo cual hace un monto total a transferir de Q21,590.00 IV)**. Se modifica el encabezado y primer párrafo de la Cláusula Quinta, la cual queda así: **CONDICIONES DE OTORGAMIENTO Y USO**. La OPF, a través de su Junta Directiva, deberá cumplir con las siguientes condiciones previo a los desembolsos. **V)**. Se adicionan los incisos H), I) y J) a la Cláusula Quinta, los cuales quedan así: H) METODOLOGÍA A UTILIZAR PARA LA EVALUACIÓN DE IMPACTO. La evaluación de impacto de los programas de apoyo, estará contenida en el Formato PRA-FOR-04, el cual recogerá la información relacionada con el número de beneficiarios y la inversión realizada por parte del Ministerio de Educación en los programas de apoyo. I) OBJETIVOS, METAS É INDICADORES DE RESULTADOS DE LOS PROGRAMAS DE APOYO. OBJETIVOS. De conformidad con el Artículo 78 del Decreto Legislativo 12-91 "Ley de Educación Nacional", el objetivo que persigue la implementación de los programas de apoyo (alimentación escolar, útiles escolares, valija didáctica y gratuidad de la educación) en todos los establecimientos educativos oficiales de los niveles educativos de preprimaria y primaria del país, esta orientado a mejorar la salud, nutrición, recreación y aprendizaje de los educandos. META. Durante el ciclo escolar **2016,** se atenderán **45 niñas y niños de preprimaria y 2 docente(s) de preprimaria**. INDICADORES DE RESULTADOS: Se definen como indicadores de resultados: los niños y niñas y docentes de los centros educativos públicos de los niveles de preprimaria y primaria, beneficiados con los programas de apoyo y la inversión realizada a través de transferencias de fondos a las organizaciones de padres de familia, para los programas de apoyo de los establecimientos educativos públicos. J) SISTEMAS DE INFORMACIÓN DE MONITOREO Y EVALUACION, Y PERIODICIDAD DE LAS EVALUACIONES. El monitoreo y evaluación de los recursos financieros transferidos para los programas de apoyo, se realizará a través del Sistema de Asignación y Dotación de Recursos Financieros -SDR-, Sistema de Contabilidad Integrada -SICOIN- y en las visitas que realiza el personal técnico de servicios de apoyo de la Dirección Departamental de Educación. La periodicidad de la evaluación de los programas de apoyo, estará sujeta a la liquidación de cada uno de los desembolsos que se realizan a las organizaciones de padres de familia. **VI.** Se modifica el contenido de la **CLÁUSULA OCTAVA: RESPONSABILIDAD DE LA EJECUCIÓN**. La cual queda de la forma siguiente: La OPF a través de su Junta Directiva es responsable de los compromisos que adquiere conforme el presente convenio. La **DIRECCIÓN DEPARTAMENTAL DE EDUCACIÓN DE QUICHE** como entidad otorgante que suscribe el convenio es corresponsable jurídicamente en cuanto al manejo transparente, racional y pertinente de los recursos públicos y se encuentra obligada a verificar el uso adecuado de los mismos. **TERCERA: TRASLADO EFECTIVO DE LOS RECURSOS**. El traslado efectivo de los recursos dependerá del comportamiento estacional de ingresos y de la disponibilidad de caja, de acuerdo a lo establecido en las literales d) y e) del artículo 35 del Decreto Número 114-97, Ley del Organismo Ejecutivo y el artículo 30 del Decreto Número 101-97, Ley Orgánica del Presupuesto, ambos del Congreso de la República de Guatemala. **CUARTA: CONSTITUCIÓN DE CUENTADANCIA Y DECLARACIÓN DE PROBIDAD**. Previo a que la **DIRECCIÓN DEPARTAMENTAL DE EDUCACIÓN DE QUICHE** traslade recursos a la OPF, debe verificar el cumplimiento de los procedimientos que para el efecto de la cuentadancia y probidad que establece la Contraloría General de Cuentas. **QUINTA:** El resto del convenio aludido conservará las obligaciones, alcances y vigencia de sus estipulaciones. **SEXTA: LECTURA Y ACEPTACIÓN.** En los términos relacionados, con las respectivas calidades con que actuamos y previa lectura de la presente Adenda al convenio referido, lo ratificamos, aceptamos y firmamos. El presente documento queda contenido en un único original que consta de **una** hoja de papel membretado del Ministerio de Educación, tamaño oficio, impresa en ambos lados.

HEMBER ROBERTO HERRERA GIRÓN
DIRECTOR GENERAL DE LA DIRECCIÓN
DEPARTAMENTAL DE EDUCACIÓN DE QUICHE
DIDEDUC - QUICHE

JULIO AMBROCIO MORALES
Representante Legal de la OPF

PURA: 14-06-0218-41

MINISTERIO DE EDUCACION
DIRECCIÓN DEPARTAMENTAL DE EDUCACIÓN DE QUICHE

ADENDA AL CONVENIO PARA LA TRANSFERENCIA DE RECURSOS FINANCIEROS A LOS CONSEJOS EDUCATIVOS Y OTRAS ORGANIZACIONES DE PADRES DE FAMILIA DE CENTROS EDUCATIVOS PÚBLICOS NÚMERO **314-2016-000423.** En la ciudad de **SANTA CRUZ DEL QUICHE**, el **diez (10) de junio de dos mil dieciséis (2016)**, comparecemos por una parte **HEMBER ROBERTO HERRERA GIRÓN**, de **cuarenta y ocho (48)** años de edad, **CASADO(A)**, **guatemalteco(a)**, **LICENCIADO EN PEDAGOGIA Y ADMINISTRACION EDUCATIVA,** de este domicilio; me identifico con **Documento Personal de Identificación con Código Único de Identificación número 1855 86899 1401 extendido por el Registro Nacional de las Personas - RENAP - de la República de Guatemala;** actúo en representación del Ministerio de Educación en mi calidad de **DIRECTOR GENERAL** de la **DIRECCIÓN DEPARTAMENTAL DE EDUCACIÓN DE QUICHE** - DIDEDUC - QUICHE - del Ministerio de Educación, lo que acredito con los siguientes documentos: a) Contrato Individual de Trabajo a Plazo Fijo Número cero veintidos guión catorce guión veintitres guión dos mil trece (022-14-23-2013) de fecha quince (15) de abril de dos mil trece (2013) (15/04/2013), b) Acuerdo Ministerial Número DIREH guión dieciséis mil setenta y dos guión dos mil trece (DIREH-1672-2013), de fecha quince (15) de abril de dos mil trece (2013) (15/04/2013), por medio del cual se aprobó el contrato descrito en la literal anterior; y, c) Acta de toma de posesión treinta y dos guión dos mil trece (32-2013), asentada en el folio número ciento dieciséis (116), del Libro de Actas de hojas móviles autorizado por la Contraloría General de Cuentas bajo el registro número L dos (L2) dieciséis mil seiscientos setenta y cuatro (L2-16674), de la Dirección de Recursos Humanos del Ministerio de Educación, de fecha diecisiete (17) de abril de dos mil trece (2013) (17/04/2013); y, d) Acuerdo Ministerial número tres mil seis cientos sesenta y siete guión dos mil doce (3667-2012) de fecha nueve de noviembre de dos mil doce (09/11/2012) y Artículo 6 del Acuerdo Ministerial Número 502-2016, de fecha 7 de marzo de 2016, por medio del cual se me delegó la facultad para la firma de este convenio. Señalo como lugar para recibir notificaciones, citaciones y emplazamientos la sede de la **DIRECCIÓN DEPARTAMENTAL DE EDUCACIÓN DE QUICHE - DIDEDUC - QUICHE -** del Ministerio de Educación, situada en la **2DA AVENIDA 1-04 ZONA 1. STA CRUZ DEL QUICHÉ**; y por la otra parte comparece: **SEBASTIAN CUIN TEVELAN** de **sesenta y cinco (65)** años de edad **, de estado civil CASADO(A) , de profesión u oficio JORNALERO**, guatemalteco(a), con domicilio en el departamento de **QUICHE**, me identifico con **Documento Personal de Identificación con Código Único de Identificación número 1573 67355 1406 extendido por el Registro Nacional de las Personas - RENAP - de la República de Guatemala**; actúo en mi calidad de Representante Legal de la Organización de Padres de Familia que apoya en la administración y ejecución de los recursos financieros otorgados para la implementación de los programas de apoyo en el establecimiento educativo de nombre: **COPB ANEXO A** ubicado en **CANTON QUIEJEL, del municipio de SANTO TOMAS CHICHICASTENANGO, departamento de QUICHE**, lo que acredito con la certificación municipal del acta en que consta mi nombramiento como tal inscrita en el registro correspondiente del municipio de **SANTO TOMAS CHICHICASTENANGO** departamento de **QUICHE bajo el número 89-2015, folio del 193 al 193, del libro 03**. Dicha Organización de Padres de Familia se encuentra inscrito en la Dirección Departamental de Educación de **QUICHE**, bajo el número de resolución **0847-2010** de fecha **veintidos (22) de noviembre de dos mil diez (2010)**; con el Número de Identificación Tributaria -NIT- **71952527**; y registrado como Ente Receptor ante el Ministerio de Finanzas Públicas. Señalo como lugar para recibir notificaciones, citaciones y emplazamientos **la siguiente dirección CANTON QUIEJEL, del municipio de SANTO TOMAS CHICHICASTENANGO, departamento de QUICHE**. Los comparecientes manifestamos: a) Ser de los datos de identificación personal consignados; b) Tener a la vista los documentos aludidos y que las calidades ejercitadas son suficientes de conformidad con la ley y a nuestro juicio para el otorgamiento de la Adenda al convenio suscrito; c) Que en adelante, las entidades que representamos se denominarán, el Ministerio de Educación que podrá abreviarse MINEDUC; Dirección Departamental de Educación que podrá abreviarse DIDEDUC; y con relación a la organización de padres de familia se entenderá que se trata de CONSEJO EDUCATIVO, COMITE EDUCATIVO -COEDUCA-, JUNTA ESCOLAR, CONSEJO DE PADRES DE FAMILIA U OTRA ORGANIZACION DE PADRES DE FAMILIA legalmente constituida, que podrá abreviarse simplemente como OPF, de conformidad con el Acuerdo Gubernativo número 202-2010 de fecha 6 de julio de 2010 y el Acuerdo Ministerial número 1680-2010 de fecha 1 de septiembre de 2010; d) Que encontrándonos en el libre ejercicio de nuestros derechos civiles, acordamos suscribir la presente ADENDA AL CONVENIO PARA LA TRANSFERENCIA DE RECURSOS FINANCIEROS A LOS CONSEJOS EDUCATIVOS Y OTRAS ORGANIZACIONES DE PADRES DE FAMILIA DE CENTROS EDUCATIVOS PÚBLICOS NÚMERO **314-2016-000425**, de fecha **dieciséis (16) de septiembre de dos mil quince (2015)**; la cual queda contenida en las siguientes cláusulas: **PRIMERA: ANTECEDENTES.** A) Que de conformidad con el convenio indicado anteriormente, mismo que se encuentra vigente, se acordó la transferencia de recursos financieros a la Organización de Padres de Familia con las condiciones y demás estipulaciones pactadas en dicho documento. B) El Congreso de la República de Guatemala, mediante el Decreto Número 14-2015 "Ley del Presupuesto General de Ingresos y Egresos del Estado para el Ejercicio Fiscal dos mil dieciséis", en su Articulo 65 establece normas específicas para la transparencia en subsidios y subvenciones otorgadas por el Estado. C) Que el Artículo 5 del Acuerdo Gubernativo No. 55-2016, Reglamento de Manejo de Subsidios y Subvenciones, establece la responsabilidad de la entidad pública otorgante del subsidio o subvención a personas jurídicas de celebrar con las entidades beneficiarias el convenio respectivo, mismo que debe contener como mínimo los requisitos que ahí se establecen en las literales de la a) a la m). D) Que el Artículo 16 Transitorio del referido Acuerdo Gubernativo, establece que las entidades del sector público deberán verificar los convenios que a la presente fecha se encuentran vigentes, con la finalidad de realizar los ajustes pertinentes dentro de los tres meses siguientes a la vigencia de dicho Reglamento. **SEGUNDA**: La presente Adenda al Convenio referido tiene por objeto modificar algunas Cláusulas del Convenio suscrito con la Organización de Padres de Familia, en virtud de lo instruido en el Artículo 16 del Acuerdo Gubernativo Número 55-2016, Reglamento para el Manejo de Subsidios y Subvenciones, mismas que se detallan a continuación: **I)**. Se modifica el título del inciso C) de la Cláusula Tercera, el cual queda así: C) COMPONENTES DE LOS PROGRAMAS DE APOYO. **II)** Se adiciona el inciso D) al final de la cláusula Tercera, la cual queda así: D) ESTRUCTURA PRESUPUESTARIA: Los recursos financieros ha transferir para los programas de apoyo serán cargados a las partidas presupuestarias siguientes: **ALIMENTACION ESCOLAR: PREPRIMARIA 1113-0008-314-20-00-000-002-000-1406-21-435-000-000, UTILES ESCOLARES: PREPRIMARIA 1113-0008-314-11-00-000-002-000-1406-11-435-000-000, MATERIALES Y RECURSOS DE ENSEÑANZA (VALIJA DIDACTICA): PREPRIMARIA 1113-0008-314-11-00-000-003-000-1406-11-435-000-000, GRATUIDAD DE LA EDUCACION: PREPRIMARIA 1113-0008-314-11-00-000-001-000-1406-11-435-000-000**. **III)** Se modifica la Cláusula Cuarta: ASIGNACIÓN DE RECURSOS, quedando ésta de la siguiente manera: Las transferencias de fondos se realizarán de acuerdo a la disponibilidad financiera y presupuestaria del Ministerio de Educación y estarán sujetas a la disponibilidad de recursos con que cuente el Ministerio de Finanzas Públicas. Los recursos financieros se otorgarán mediante transferencias a la cuenta monetaria que para el efecto registre el Consejo Educativo u otras Organizaciones de Padres de Familia legalmente constituidas, contra la presentación del recibo correspondiente, debidamente firmado y sellado por el representante legal vigente del Consejo Educativo u otras Organizaciones de Padres de Familia, siguiendo la programación de los desembolsos, montos y meses en los cuales se efectuará el traslado de conformidad con la asignación anual para los Programas de Apoyo que a continuación se detallan: **A) Alimentación Escolar**: Doscientos quetzales exactos (Q.200.00)

anuales para alumnos y alumnas de los niveles de educación preprimaria y primaria del área urbana y doscientos ochenta y cinco quetzales exactos (Q.285.00) anuales para alumnos y alumnas de los niveles de educación preprimaria y primaria del área rural; **B) Útiles Escolares**: Cincuenta quetzales exactos (Q.50.00) anuales por alumno o alumna del nivel de educación preprimaria del área urbana y cincuenta y cinco quetzales exactos (Q.55.00) anuales por alumno o alumna del área rural; **C) Materiales y Recursos de Enseñanza**: Doscientos veinte quetzales exactos (Q.220.00) anuales para docentes de los niveles de educación preprimaria y primaria del área urbana y rural, y; **D) Gratuidad de la Educación**: Cuarenta quetzales exactos (Q.40.00) por alumno inscrito en cada centro educativo público del nivel de preprimaria y primaria tanto del área urbana como rural. El monto total a transferir para los programas de apoyo anteriormente indicados, se detalla a continuación: **ALIMENTACION ESCOLAR de municipios priorizados "HAMBRE CERO": (180 dias) Q15,375.00, UTILES ESCOLARES: Q2,255.00, MATERIALES Y RECURSOS DE ENSEÑANZA (VALIJA DIDACTICA): Q220.00, GRATUIDAD DE LA EDUCACION: Q1,640.00; lo cual hace un monto total a transferir de Q19,490.00 IV)**. Se modifica el encabezado y primer párrafo de la Cláusula Quinta, la cual queda así: **CONDICIONES DE OTORGAMIENTO Y USO**. La OPF, a través de su Junta Directiva, deberá cumplir con las siguientes condiciones previo a los desembolsos. **V)**. Se adicionan los incisos H), I) y J) a la Cláusula Quinta, los cuales quedan así: H) METODOLOGÍA A UTILIZAR PARA LA EVALUACIÓN DE IMPACTO. La evaluación de impacto de los programas de apoyo, estará contenida en el Formato PRA-FOR-04, el cual recogerá la información relacionada con el número de beneficiarios y la inversión realizada por parte del Ministerio de Educación en los programas de apoyo. I) OBJETIVOS, METAS É INDICADORES DE RESULTADOS DE LOS PROGRAMAS DE APOYO. OBJETIVOS. De conformidad con el Artículo 78 del Decreto Legislativo 12-91 "Ley de Educación Nacional", el objetivo que persigue la implementación de los programas de apoyo (alimentación escolar, útiles escolares, valija didáctica y gratuidad de la educación) en todos los establecimientos educativos oficiales de los niveles educativos de preprimaria y primaria del país, esta orientado a mejorar la salud, nutrición, recreación y aprendizaje de los educandos. META. Durante el ciclo escolar **2016,** se atenderán **41 niñas y niños de preprimaria y 1 docente(s) de preprimaria**. INDICADORES DE RESULTADOS: Se definen como indicadores de resultados: los niños y niñas y docentes de los centros educativos públicos de los niveles de preprimaria y primaria, beneficiados con los programas de apoyo y la inversión realizada a través de transferencias de fondos a las organizaciones de padres de familia, para los programas de apoyo de los establecimientos educativos públicos. J) SISTEMAS DE INFORMACIÓN DE MONITOREO Y EVALUACION, Y PERIODICIDAD DE LAS EVALUACIONES. El monitoreo y evaluación de los recursos financieros transferidos para los programas de apoyo, se realizará a través del Sistema de Asignación y Dotación de Recursos Financieros -SDR-, Sistema de Contabilidad Integrada -SICOIN- y en las visitas que realiza el personal técnico de servicios de apoyo de la Dirección Departamental de Educación. La periodicidad de la evaluación de los programas de apoyo, estará sujeta a la liquidación de cada uno de los desembolsos que se realizan a las organizaciones de padres de familia. **VI**. Se modifica el contenido de la **CLÁUSULA OCTAVA: RESPONSABILIDAD DE LA EJECUCIÓN**. La cual queda de la forma siguiente: La OPF a través de su Junta Directiva es responsable de los compromisos que adquiere conforme el presente convenio. La **DIRECCIÓN DEPARTAMENTAL DE EDUCACIÓN DE QUICHE** como entidad otorgante que suscribe el convenio es corresponsable jurídicamente en cuanto al manejo transparente, racional y pertinente de los recursos públicos y se encuentra obligada a verificar el uso adecuado de los mismos. **TERCERA: TRASLADO EFECTIVO DE LOS RECURSOS**. El traslado efectivo de los recursos dependerá del comportamiento estacional de ingresos y de la disponibilidad de caja, de acuerdo a lo establecido en las literales d) y e) del artículo 35 del Decreto Número 114-97, Ley del Organismo Ejecutivo y el artículo 30 del Decreto Número 101-97, Ley Orgánica del Presupuesto, ambos del Congreso de la República de Guatemala. **CUARTA: CONSTITUCIÓN DE CUENTADANCIA Y DECLARACIÓN DE PROBIDAD**. Previo a que la **DIRECCIÓN DEPARTAMENTAL DE EDUCACIÓN DE QUICHE** traslade recursos a la OPF, debe verificar el cumplimiento de los procedimientos que para el efecto de la cuentadancia y probidad que establece la Contraloría General de Cuentas. **QUINTA:** El resto del convenio aludido conservará las obligaciones, alcances y vigencia de sus estipulaciones. **SEXTA: LECTURA Y ACEPTACIÓN.** En los términos relacionados, con las respectivas calidades con que actuamos y previa lectura de la presente Adenda al convenio referido, lo ratificamos, aceptamos y firmamos. El presente documento queda contenido en un único original que consta de **una** hoja de papel membretado del Ministerio de Educación, tamaño oficio, impresa en ambos lados.

HEMBER ROBERTO HERRERA GIRÓN
DIRECTOR GENERAL DE LA DIRECCIÓN
DEPARTAMENTAL DE EDUCACIÓN DE QUICHE
DIDEDUC - QUICHE

SEBASTIAN CUIN TEVELAN
Representante Legal de la OPF

PURA: 14-06-0275-43, ANEXA: 14-06-5270-42

MINISTERIO DE EDUCACION
DIRECCIÓN DEPARTAMENTAL DE EDUCACIÓN DE QUICHE

D033142016000424

ADENDA AL CONVENIO PARA LA TRANSFERENCIA DE RECURSOS FINANCIEROS A LOS CONSEJOS EDUCATIVOS Y OTRAS ORGANIZACIONES DE PADRES DE FAMILIA DE CENTROS EDUCATIVOS PÚBLICOS NÚMERO **314-2016-000424.** En la ciudad de **SANTA CRUZ DEL QUICHE**, el **diez (10) de junio de dos mil dieciséis (2016)**, comparecemos por una parte **HEMBER ROBERTO HERRERA GIRÓN**, de **cuarenta y ocho (48)** años de edad, **CASADO(A)**, **guatemalteco(a)**, **LICENCIADO EN PEDAGOGIA Y ADMINISTRACION EDUCATIVA,** de este domicilio; me identifico con **Documento Personal de Identificación con Código Único de Identificación número 1855 86899 1401 extendido por el Registro Nacional de las Personas - RENAP - de la República de Guatemala;** actúo en representación del Ministerio de Educación en mi calidad de **DIRECTOR GENERAL** de la **DIRECCIÓN DEPARTAMENTAL DE EDUCACIÓN DE QUICHE** - DIDEDUC - QUICHE - del Ministerio de Educación, lo que acredito con los siguientes documentos: a) Contrato Individual de Trabajo a Plazo Fijo Número cero veintidos guión catorce guión veintitres guión dos mil trece (022-14-23-2013) de fecha quince (15) de abril de dos mil trece (2013) (15/04/2013), b) Acuerdo Ministerial Número DIREH guión dieciséis mil setenta y dos guión dos mil trece (DIREH-1672-2013), de fecha quince (15) de abril de dos mil trece (2013) (15/04/2013), por medio del cual se aprobó el contrato descrito en la literal anterior; y, c) Acta de toma de posesión treinta y dos guión dos mil trece (32-2013), asentada en el folio número ciento dieciséis (116), del Libro de Actas de hojas móviles autorizado por la Contraloría General de Cuentas bajo el registro número L dos (L2) dieciséis mil seiscientos setenta y cuatro (L2-16674), de la Dirección de Recursos Humanos del Ministerio de Educación, de fecha diecisiete (17) de abril de dos mil trece (2013) (17/04/2013); y, d) Acuerdo Ministerial número tres mil seis cientos sesenta y siete guión dos mil doce (3667-2012) de fecha nueve de noviembre de dos mil doce (09/11/2012) y Artículo 6 del Acuerdo Ministerial Número 502-2016, de fecha 7 de marzo de 2016, por medio del cual se me delegó la facultad para la firma de este convenio. Señalo como lugar para recibir notificaciones, citaciones y emplazamientos la sede de la **DIRECCIÓN DEPARTAMENTAL DE EDUCACIÓN DE QUICHE** - **DIDEDUC** - **QUICHE** - del Ministerio de Educación, situada en la **2DA AVENIDA 1-04 ZONA 1. STA CRUZ DEL QUICHÉ**; y por la otra parte comparece: **JUAN CALEL CALEL** de **treinta y uno** (31) años de edad , **de estado civil CASADO(A) , de profesión u oficio JORNALERO**, guatemalteco(a), con domicilio en el departamento de **QUICHE**, me identifico con **Documento Personal de Identificación con Código Único de Identificación número 1871 07378 1406 extendido por el Registro Nacional de las Personas - RENAP - de la República de Guatemala**; actúo en mi calidad de Representante Legal de la Organización de Padres de Familia que apoya en la administración y ejecución de los recursos financieros otorgados para la implementación de los programas de apoyo en el establecimiento educativo de nombre: **EORM**, ubicado en **CANTON CHUMANZANA**, **del municipio de SANTO TOMAS CHICHICASTENANGO, departamento de QUICHE**, lo que acredito con la certificación municipal del acta en que consta mi nombramiento como tal inscrita en el registro correspondiente del municipio de **SANTO TOMAS CHICHICASTENANGO** departamento de **QUICHE bajo el número 58-2014, folio del 24 al 24, del libro 182014**. Dicha Organización de Padres de Familia se encuentra inscrito en la Dirección Departamental de Educación de **QUICHE**, bajo el número de resolución **00501-2000** de fecha **quince (15) de junio de dos mil (2000)**; con el Número de Identificación Tributaria -NIT- **23308133**; y registrado como Ente Receptor ante el Ministerio de Finanzas Públicas. Señalo como lugar para recibir notificaciones, citaciones y emplazamientos **la siguiente dirección CANTON CHUMANZANA, del municipio de SANTO TOMAS CHICHICASTENANGO, departamento de QUICHE**. Los comparecientes manifestamos: a) Ser de los datos de identificación personal consignados; b) Tener a la vista los documentos aludidos y que las calidades ejercitadas son suficientes de conformidad con la ley y a nuestro juicio para el otorgamiento de la Adenda al convenio suscrito; c) Que en adelante, las entidades que representamos se denominarán, el Ministerio de Educación que podrá abreviarse MINEDUC; Dirección Departamental de Educación que podrá abreviarse DIDEDUC; y con relación a la organización de padres de familia se entenderá que se trata de CONSEJO EDUCATIVO, COMITE EDUCATIVO -COEDUCA-, JUNTA ESCOLAR, CONSEJO DE PADRES DE FAMILIA U OTRA ORGANIZACION DE PADRES DE FAMILIA legalmente constituida, que podrá abreviarse simplemente como OPF, de conformidad con el Acuerdo Gubernativo número 202-2010 de fecha 6 de julio de 2010 y el Acuerdo Ministerial número 1680-2010 de fecha 1 de septiembre de 2010; d) Que encontrándonos en el libre ejercicio de nuestros derechos civiles, acordamos suscribir la presente ADENDA AL CONVENIO PARA LA TRANSFERENCIA DE RECURSOS FINANCIEROS A LOS CONSEJOS EDUCATIVOS Y OTRAS ORGANIZACIONES DE PADRES DE FAMILIA DE CENTROS EDUCATIVOS PÚBLICOS NÚMERO **314-2016-000426**, de fecha **dieciséis (16) de septiembre de dos mil quince (2015)**; la cual queda contenida en las siguientes cláusulas: **PRIMERA: ANTECEDENTES.** A) Que de conformidad con el convenio indicado anteriormente, mismo que se encuentra vigente, se acordó la transferencia de recursos financieros a la Organización de Padres de Familia con las condiciones y demás estipulaciones pactadas en dicho documento. B) El Congreso de la República de Guatemala, mediante el Decreto Número 14-2015 "Ley del Presupuesto General de Ingresos y Egresos del Estado para el Ejercicio Fiscal dos mil dieciséis", en su Articulo 65 establece normas específicas para la transparencia en subsidios y subvenciones otorgadas por el Estado. C) Que el Artículo 5 del Acuerdo Gubernativo No. 55-2016, Reglamento de Manejo de Subsidios y Subvenciones, establece la responsabilidad de la entidad pública otorgante del subsidio o subvención a personas jurídicas de celebrar con las entidades beneficiarias el convenio respectivo, mismo que debe contener como mínimo los requisitos que ahí se establecen en las literales de la a) a la m). D) Que el Artículo 16 Transitorio del referido Acuerdo Gubernativo, establece que las entidades del sector público deberán verificar los convenios que a la presente fecha se encuentran vigentes, con la finalidad de realizar los ajustes pertinentes dentro de los tres meses siguientes a la vigencia de dicho Reglamento. **SEGUNDA**: La presente Adenda al Convenio referido tiene por objeto modificar algunas Cláusulas del Convenio suscrito con la Organización de Padres de Familia, en virtud de lo instruido en el Artículo 16 del Acuerdo Gubernativo Número 55-2016, Reglamento para el Manejo de Subsidios y Subvenciones, mismas que se detallan a continuación: **I)**. Se modifica el título del inciso C) de la Cláusula Tercera, el cual queda así: C) COMPONENTES DE LOS PROGRAMAS DE APOYO. **II)** Se adiciona el inciso D) al final de la cláusula Tercera, la cual queda así: D) ESTRUCTURA PRESUPUESTARIA: Los recursos financieros ha transferir para los programas de apoyo, serán cargados a las partidas presupuestarias siguientes: **ALIMENTACION ESCOLAR: PRIMARIA 1113-0008-314-20-00-000-003-000-1406-21-435-000-000, PREPRIMARIA 1113-0008-314-20-00-000-002-000-1406-21-435-000-000, UTILES ESCOLARES: PRIMARIA 1113-0008-314-12-00-000-003-000-1406-21-435-000-000, PREPRIMARIA 1113-0008-314-11-00-000-002-000-1406-11-435-000-000, MATERIALES Y RECURSOS DE ENSEÑANZA (VALIJA DIDACTICA): PRIMARIA 1113-0008-314-12-00-000-004-000-1406-21-435-000-000, PREPRIMARIA 1113-0008-314-11-00-000-003-000-1406-11-435-000-000, GRATUIDAD DE LA EDUCACION: PRIMARIA 1113-0008-314-12-00-000-001-000-1406-21-435-000-000, PREPRIMARIA 1113-0008-314-11-00-000-001-000-1406-11-435-000-000**. **III)** Se modifica la Cláusula Cuarta: ASIGNACIÓN DE RECURSOS, quedando ésta de la siguiente manera: Las transferencias de fondos se realizarán de acuerdo a la disponibilidad financiera y presupuestaria del Ministerio de Educación y estarán sujetas a la disponibilidad de recursos con que cuente el Ministerio de Finanzas Públicas. Los recursos financieros se otorgarán mediante transferencias a la cuenta monetaria que para el efecto registre el Consejo Educativo u otras Organizaciones de Padres de Familia legalmente constituidas, contra la presentación del recibo correspondiente, debidamente firmado y sellado por el representante legal vigente del Consejo Educativo u otras Organizaciones de Padres de Familia,

ESCUELA OFICIAL RURAL MIXTA CANTON CHUMANZANA CONSEJO DE PADRES DE FAMILIA

siguiendo la programación de los desembolsos, montos y meses en los cuales se efectuará el traslado de conformidad con la asignación anual para los Programas de Apoyo que a continuación se detallan: **A) Alimentación Escolar**: Doscientos quetzales exactos (Q.200.00) anuales para alumnos y alumnas de los niveles de educación preprimaria y primaria del área urbana y doscientos ochenta y cinco quetzales exactos (Q.285.00) anuales para alumnos y alumnas de los niveles de educación preprimaria y primaria del área rural; **B) Útiles Escolares**: Cincuenta quetzales exactos (Q.50.00) anuales por alumno o alumna del nivel de educación preprimaria del área urbana y cincuenta y cinco quetzales exactos (Q.55.00) anuales por alumno o alumna del área rural; **C) Materiales y Recursos de Enseñanza**: Doscientos veinte quetzales exactos (Q.220.00) anuales para docentes de los niveles de educación preprimaria y primaria del área urbana y rural, y; **D) Gratuidad de la Educación**: Cuarenta quetzales exactos (Q.40.00) por alumno inscrito en cada centro educativo público del nivel de preprimaria y primaria tanto del área urbana como rural. El monto total a transferir para los programas de apoyo anteriormente indicados, se detalla a continuación: **ALIMENTACION ESCOLAR de municipios priorizados "HAMBRE CERO": (180 dias) Q168,000.00, UTILES ESCOLARES: Q24,640.00, MATERIALES Y RECURSOS DE ENSEÑANZA (VALIJA DIDACTICA): Q3,520.00, GRATUIDAD DE LA EDUCACION: Q17,920.00; lo cual hace un monto total a transferir de Q214,080.00 IV)**. Se modifica el encabezado y primer párrafo de la Cláusula Quinta, la cual queda así: **CONDICIONES DE OTORGAMIENTO Y USO**. La OPF, a través de su Junta Directiva, deberá cumplir con las siguientes condiciones previo a los desembolsos. **V)**. Se adicionan los incisos H), I) y J) a la Cláusula Quinta, los cuales quedan así: H) METODOLOGÍA A UTILIZAR PARA LA EVALUACIÓN DE IMPACTO. La evaluación de impacto de los programas de apoyo, estará contenida en el Formato PRA-FOR-04, el cual recogerá la información relacionada con el número de beneficiarios y la inversión realizada por parte del Ministerio de Educación en los programas de apoyo. I) OBJETIVOS, METAS É INDICADORES DE RESULTADOS DE LOS PROGRAMAS DE APOYO. OBJETIVOS. De conformidad con el Artículo 78 del Decreto Legislativo 12-91 "Ley de Educación Nacional", el objetivo que persigue la implementación de los programas de apoyo (alimentación escolar, útiles escolares, valija didáctica y gratuidad de la educación) en todos los establecimientos educativos oficiales de los niveles educativos de preprimaria y primaria del país, esta orientado a mejorar la salud, nutrición, recreación y aprendizaje de los educandos. META. Durante el ciclo escolar **2016,** se atenderán **35 niñas y niños de preprimaria, 413 niñas y niños de primaria y 1 docente(s) de preprimaria, 15 docente(s) de primaria**. INDICADORES DE RESULTADOS: Se definen como indicadores de resultados: los niños y niñas y docentes de los centros educativos públicos de los niveles de preprimaria y primaria, beneficiados con los programas de apoyo y la inversión realizada a través de transferencias de fondos a las organizaciones de padres de familia, para los programas de apoyo de los establecimientos educativos públicos. J) SISTEMAS DE INFORMACIÓN DE MONITOREO Y EVALUACION, Y PERIODICIDAD DE LAS EVALUACIONES. El monitoreo y evaluación de los recursos financieros transferidos para los programas de apoyo, se realizará a través del Sistema de Asignación y Dotación de Recursos Financieros -SDR-, Sistema de Contabilidad Integrada -SICOIN- y en las visitas que realiza el personal técnico de servicios de apoyo de la Dirección Departamental de Educación. La periodicidad de la evaluación de los programas de apoyo, estará sujeta a la liquidación de cada uno de los desembolsos que se realizan a las organizaciones de padres de familia. **VI**. Se modifica el contenido de la **CLÁUSULA OCTAVA: RESPONSABILIDAD DE LA EJECUCIÓN**. La cual queda de la forma siguiente: La OPF a través de su Junta Directiva es responsable de los compromisos que adquiere conforme el presente convenio. La **DIRECCIÓN DEPARTAMENTAL DE EDUCACIÓN DE QUICHE** como entidad otorgante que suscribe el convenio es corresponsable jurídicamente en cuanto al manejo transparente, racional y pertinente de los recursos públicos y se encuentra obligada a verificar el uso adecuado de los mismos. **TERCERA: TRASLADO EFECTIVO DE LOS RECURSOS**. El traslado efectivo de los recursos dependerá del comportamiento estacional de ingresos y de la disponibilidad de caja, de acuerdo a lo establecido en las literales d) y e) del artículo 35 del Decreto Número 114-97, Ley del Organismo Ejecutivo y el artículo 30 del Decreto Número 101-97, Ley Orgánica del Presupuesto, ambos del Congreso de la República de Guatemala. **CUARTA: CONSTITUCIÓN DE CUENTADANCIA Y DECLARACIÓN DE PROBIDAD**. Previo a que la **DIRECCIÓN DEPARTAMENTAL DE EDUCACIÓN DE QUICHE** traslade recursos a la OPF, debe verificar el cumplimiento de los procedimientos que para el efecto de la cuentadancia y probidad que establece la Contraloría General de Cuentas. **QUINTA:** El resto del convenio aludido conservará las obligaciones, alcances y vigencia de sus estipulaciones. **SEXTA: LECTURA Y ACEPTACIÓN.** En los términos relacionados, con las respectivas calidades con que actuamos y previa lectura de la presente Adenda al convenio referido, lo ratificamos, aceptamos y firmamos. El presente documento queda contenido en un único original que consta de **una** hoja de papel membretado del Ministerio de Educación, tamaño oficio, impresa en ambos lados.

HEMBER ROBERTO HERRERA GIRÓN
DIRECTOR GENERAL DE LA DIRECCIÓN
DEPARTAMENTAL DE EDUCACIÓN DE QUICHE
DIDEDUC - QUICHE

MINISTERIO DE EDUCACION
DIRECCION DEPTAL DE EDUCACION
DEPTO. DE QUICHE
GUATEMALA, C. A.

JUAN CALEL CALEL
Representante Legal de la OPF

ESCUELA OFICIAL RURAL MIXTA
CANTON CHUMANZANA
CONSEJO DE PADRES DE FAMILIA
CHICHICASTENANGO
DEPTO. QUICHE

PURA: 14-06-0237-43

MINISTERIO DE EDUCACION
DIRECCIÓN DEPARTAMENTAL DE EDUCACIÓN DE QUICHE

* 0 0 3 3 1 4 2 0 1 6 0 0 0 4 2 5 *

ADENDA AL CONVENIO PARA LA TRANSFERENCIA DE RECURSOS FINANCIEROS A LOS CONSEJOS EDUCATIVOS Y OTRAS ORGANIZACIONES DE PADRES DE FAMILIA DE CENTROS EDUCATIVOS PÚBLICOS NÚMERO **314-2016-000425.** En la ciudad de **SANTA CRUZ DEL QUICHE**, el **diez (10) de junio de dos mil dieciséis (2016)**, comparecemos por una parte **HEMBER ROBERTO HERRERA GIRÓN**, de **cuarenta y ocho** (**48**) años de edad, **CASADO(A)**, **guatemalteco(a)**, **LICENCIADO EN PEDAGOGIA Y ADMINISTRACION EDUCATIVA,** de este domicilio; me identifico con **Documento Personal de Identificación con Código Único de Identificación número 1855 86899 1401 extendido por el Registro Nacional de las Personas - RENAP - de la República de Guatemala;** actúo en representación del Ministerio de Educación en mi calidad de **DIRECTOR GENERAL** de la **DIRECCIÓN DEPARTAMENTAL DE EDUCACIÓN DE QUICHE** - DIDEDUC - QUICHE - del Ministerio de Educación, lo que acredito con los siguientes documentos: a) Contrato Individual de Trabajo a Plazo Fijo Número cero veintidos guión catorce guión veintitres guión dos mil trece (022-14-23-2013) de fecha quince (15) de abril de dos mil trece (2013) (15/04/2013), b) Acuerdo Ministerial Número DIREH guión dieciséis mil setenta y dos guión dos mil trece (DIREH-1672-2013), de fecha quince (15) de abril de dos mil trece (2013) (15/04/2013), por medio del cual se aprobó el contrato descrito en la literal anterior; y, c) Acta de toma de posesión treinta y dos guión dos mil trece (32-2013), asentada en el folio número ciento dieciséis (116), del Libro de Actas de hojas móviles autorizado por la Contraloría General de Cuentas bajo el registro número L dos (L2) dieciséis mil seiscientos setenta y cuatro (L2-16674), de la Dirección de Recursos Humanos del Ministerio de Educación, de fecha diecisiete (17) de abril de dos mil trece (2013) (17/04/2013); y, d) Acuerdo Ministerial número tres mil seis cientos sesenta y siete guión dos mil doce (3667-2012) de fecha nueve de noviembre de dos mil doce (09/11/2012) y Artículo 6 del Acuerdo Ministerial Número 502-2016, de fecha 7 de marzo de 2016, por medio del cual se me delegó la facultad para la firma de este convenio. Señalo como lugar para recibir notificaciones, citaciones y emplazamientos la sede de la **DIRECCIÓN DEPARTAMENTAL DE EDUCACIÓN DE QUICHE - DIDEDUC - QUICHE -** del Ministerio de Educación, situada en la **2da AVENIDA 1-04 ZONA 1. STA CRUZ DEL QUICHÉ**; y por la otra parte comparece: **SEBASTIAN MORALES MORALES** de **cuarenta y tres** (**43**) años de edad **, de estado civil CASADO(A) , de profesión u oficio JORNALERO**, guatemalteco(a), con domicilio en el departamento de **QUICHE**, me identifico con **Documento Personal de Identificación con Código Único de Identificación número 1672 92838 1406 extendido por el Registro Nacional de las Personas - RENAP - de la República de Guatemala**; actúo en mi calidad de Representante Legal de la Organización de Padres de Familia que apoya en la administración y ejecución de los recursos financieros otorgados para la implementación de los programas de apoyo en el establecimiento educativo de nombre: **EORM**, ubicado en **CANTON CHUCOJOM, del municipio de SANTO TOMAS CHICHICASTENANGO, departamento de QUICHE**, lo que acredito con la certificación municipal del acta en que consta mi nombramiento como tal inscrita en el registro correspondiente del municipio de **SANTO TOMAS CHICHICASTENANGO** departamento de **QUICHE bajo el número 64-2014, folio del 30 al 30, del libro 03**. Dicha Organización de Padres de Familia se encuentra inscrito en la Dirección Departamental de Educación de **QUICHE**, bajo el número de resolución **631-2011** de fecha **diecisiete (17) de octubre de dos mil once (2011)**; con el Número de Identificación Tributaria -NIT- **76037789**; y registrado como Ente Receptor ante el Ministerio de Finanzas Públicas. Señalo como lugar para recibir notificaciones, citaciones y emplazamientos **la siguiente dirección CANTON CHUCOJOM, del municipio de SANTO TOMAS CHICHICASTENANGO, departamento de QUICHE**. Los comparecientes manifestamos: a) Ser de los datos de identificación personal consignados; b) Tener a la vista los documentos aludidos y que las calidades ejercitadas son suficientes de conformidad con la ley y a nuestro juicio para el otorgamiento de la Adenda al convenio suscrito; c) Que en adelante, las entidades que representamos se denominarán, el Ministerio de Educación que podrá abreviarse MINEDUC; Dirección Departamental de Educación que podrá abreviarse DIDEDUC; y con relación a la organización de padres de familia se entenderá que se trata de CONSEJO EDUCATIVO, COMITE EDUCATIVO -COEDUCA-, JUNTA ESCOLAR, CONSEJO DE PADRES DE FAMILIA U OTRA ORGANIZACION DE PADRES DE FAMILIA legalmente constituida, que podrá abreviarse simplemente como OPF, de conformidad con el Acuerdo Gubernativo número 202-2010 de fecha 6 de julio de 2010 y el Acuerdo Ministerial número 1680-2010 de fecha 1 de septiembre de 2010; d) Que encontrándonos en el libre ejercicio de nuestros derechos civiles, acordamos suscribir la presente ADENDA AL CONVENIO PARA LA TRANSFERENCIA DE RECURSOS FINANCIEROS A LOS CONSEJOS EDUCATIVOS Y OTRAS ORGANIZACIONES DE PADRES DE FAMILIA DE CENTROS EDUCATIVOS PÚBLICOS NÚMERO **314-2016-000427**, de fecha **dieciséis (16) de septiembre de dos mil quince (2015)**; la cual queda contenida en las siguientes cláusulas: **PRIMERA: ANTECEDENTES.** A) Que de conformidad con el convenio indicado anteriormente, mismo que se encuentra vigente, se acordó la transferencia de recursos financieros a la Organización de Padres de Familia con las condiciones y demás estipulaciones pactadas en dicho documento. B) El Congreso de la República de Guatemala, mediante el Decreto Número 14-2015 "Ley del Presupuesto General de Ingresos y Egresos del Estado para el Ejercicio Fiscal dos mil dieciséis", en su Artículo 65 establece normas específicas para la transparencia en subsidios y subvenciones otorgadas por el Estado. C) Que el Artículo 5 del Acuerdo Gubernativo No. 55-2016, Reglamento de Manejo de Subsidios y Subvenciones, establece la responsabilidad de la entidad pública otorgante del subsidio o subvención a personas jurídicas de celebrar con las entidades beneficiarias el convenio respectivo, mismo que debe contener como mínimo los requisitos que ahí se establecen en las literales de la a) a la m). D) Que el Artículo 16 Transitorio del referido Acuerdo Gubernativo, establece que las entidades del sector público deberán verificar los convenios que a la presente fecha se encuentran vigentes, con la finalidad de realizar los ajustes pertinentes dentro de los tres meses siguientes a la vigencia de dicho Reglamento. **SEGUNDA**: La presente Adenda al Convenio referido tiene por objeto modificar algunas Cláusulas del Convenio suscrito con la Organización de Padres de Familia, en virtud de lo instruido en el Artículo 16 del Acuerdo Gubernativo Número 55-2016, Reglamento para el Manejo de Subsidios y Subvenciones, mismas que se detallan a continuación: **I)**. Se modifica el título del inciso C) de la Cláusula Tercera, el cual queda así: C) COMPONENTES DE LOS PROGRAMAS DE APOYO. **II)** Se adiciona el inciso D) al final de la cláusula Tercera, la cual queda así: D) ESTRUCTURA PRESUPUESTARIA: Los recursos financieros ha transferir para los programas de apoyo, serán cargados a las partidas presupuestarias siguientes: **ALIMENTACION ESCOLAR: PRIMARIA 1113-0008-314-20-00-000-003-000-1406-21-435-000-000, UTILES ESCOLARES: PRIMARIA 1113-0008-314-12-00-000-003-000-1406-21-435-000-000, MATERIALES Y RECURSOS DE ENSEÑANZA (VALIJA DIDACTICA): PRIMARIA 1113-0008-314-12-00-000-004-000-1406-21-435-000-000, GRATUIDAD DE LA EDUCACION: PRIMARIA 1113-0008-314-12-00-000-001-000-1406-21-435-000-000**. **III)** Se modifica la Cláusula Cuarta: ASIGNACIÓN DE RECURSOS, quedando ésta de la siguiente manera: Las transferencias de fondos se realizarán de acuerdo a la disponibilidad financiera y presupuestaria del Ministerio de Educación y estarán sujetas a la disponibilidad de recursos con que cuente el Ministerio de Finanzas Públicas. Los recursos financieros se otorgarán mediante transferencias a la cuenta monetaria que para el efecto registre el Consejo Educativo u otras Organizaciones de Padres de Familia legalmente constituidas, contra la presentación del recibo correspondiente, debidamente firmado y sellado por el representante legal vigente del Consejo Educativo u otras Organizaciones de Padres de Familia, siguiendo la programación de los desembolsos, montos y meses en los cuales se efectuará el traslado de conformidad con la asignación anual para los Programas de Apoyo que a continuación se detallan: **A) Alimentación Escolar**: Doscientos quetzales exactos (Q.200.00) anuales para alumnos y alumnas de los niveles de educación preprimaria y primaria del área urbana y doscientos ochenta y cinco...

quetzales exactos (Q.285.00) anuales para alumnos y alumnas de los niveles de educación preprimaria y primaria del área rural; **B) Útiles Escolares**: Cincuenta quetzales exactos (Q.50.00) anuales por alumno o alumna del nivel de educación preprimaria del área urbana y cincuenta y cinco quetzales exactos (Q.55.00) anuales por alumno o alumna del área rural; **C) Materiales y Recursos de Enseñanza**: Doscientos veinte quetzales exactos (Q.220.00) anuales para docentes de los niveles de educación preprimaria y primaria del área urbana y rural, y; **D) Gratuidad de la Educación**: Cuarenta quetzales exactos (Q.40.00) por alumno inscrito en cada centro educativo público del nivel de preprimaria y primaria tanto del área urbana como rural. El monto total a transferir para los programas de apoyo anteriormente indicados, se detalla a continuación: **ALIMENTACION ESCOLAR de municipios priorizados "HAMBRE CERO": (180 dias) Q58,125.00, UTILES ESCOLARES: Q8,525.00, MATERIALES Y RECURSOS DE ENSEÑANZA (VALIJA DIDACTICA): Q1,320.00, GRATUIDAD DE LA EDUCACION: Q6,200.00; lo cual hace un monto total a transferir de Q74,170.00 IV)**. Se modifica el encabezado y primer párrafo de la Cláusula Quinta, la cual queda así: **CONDICIONES DE OTORGAMIENTO Y USO**. La OPF, a través de su Junta Directiva, deberá cumplir con las siguientes condiciones previo a los desembolsos. **V)**. Se adicionan los incisos H), I) y J) a la Cláusula Quinta, los cuales quedan así: H) METODOLOGÍA A UTILIZAR PARA LA EVALUACIÓN DE IMPACTO. La evaluación de impacto de los programas de apoyo, estará contenida en el Formato PRA-FOR-04, el cual recogerá la información relacionada con el número de beneficiarios y la inversión realizada por parte del Ministerio de Educación en los programas de apoyo. I) OBJETIVOS, METAS É INDICADORES DE RESULTADOS DE LOS PROGRAMAS DE APOYO. OBJETIVOS. De conformidad con el Artículo 78 del Decreto Legislativo 12-91 "Ley de Educación Nacional", el objetivo que persigue la implementación de los programas de apoyo (alimentación escolar, útiles escolares, valija didáctica y gratuidad de la educación) en todos los establecimientos educativos oficiales de los niveles educativos de preprimaria y primaria del país, esta orientado a mejorar la salud, nutrición, recreación y aprendizaje de los educandos. META. Durante el ciclo escolar **2016,** se atenderán **155 niñas y niños de primaria y 6 docente(s) de primaria**. INDICADORES DE RESULTADOS: Se definen como indicadores de resultados: los niños y niñas y docentes de los centros educativos públicos de los niveles de preprimaria y primaria, beneficiados con los programas de apoyo y la inversión realizada a través de transferencias de fondos a las organizaciones de padres de familia, para los programas de apoyo de los establecimientos educativos públicos. J) SISTEMAS DE INFORMACIÓN DE MONITOREO Y EVALUACION, Y PERIODICIDAD DE LAS EVALUACIONES. El monitoreo y evaluación de los recursos financieros transferidos para los programas de apoyo, se realizará a través del Sistema de Asignación y Dotación de Recursos Financieros -SDR-, Sistema de Contabilidad Integrada -SICOIN- y en las visitas que realiza el personal técnico de servicios de apoyo de la Dirección Departamental de Educación. La periodicidad de la evaluación de los programas de apoyo, estará sujeta a la liquidación de cada uno de los desembolsos que se realizan a las organizaciones de padres de familia. **VI**. Se modifica el contenido de la **CLÁUSULA OCTAVA: RESPONSABILIDAD DE LA EJECUCIÓN**. La cual queda de la forma siguiente: La OPF a través de su Junta Directiva es responsable de los compromisos que adquiere conforme el presente convenio. La **DIRECCIÓN DEPARTAMENTAL DE EDUCACIÓN DE QUICHE** como entidad otorgante que suscribe el convenio es corresponsable jurídicamente en cuanto al manejo transparente, racional y pertinente de los recursos públicos y se encuentra obligada a verificar el uso adecuado de los mismos. **TERCERA: TRASLADO EFECTIVO DE LOS RECURSOS**. El traslado efectivo de los recursos dependerá del comportamiento estacional de ingresos y de la disponibilidad de caja, de acuerdo a lo establecido en las literales d) y e) del artículo 35 del Decreto Número 114-97, Ley del Organismo Ejecutivo y el artículo 30 del Decreto Número 101-97, Ley Orgánica del Presupuesto, ambos del Congreso de la República de Guatemala. **CUARTA: CONSTITUCIÓN DE CUENTADANCIA Y DECLARACIÓN DE PROBIDAD**. Previo a que la **DIRECCIÓN DEPARTAMENTAL DE EDUCACIÓN DE QUICHE** traslade recursos a la OPF, debe verificar el cumplimiento de los procedimientos que para el efecto de la cuentadancia y probidad que establece la Contraloría General de Cuentas. **QUINTA:** El resto del convenio aludido conservará las obligaciones, alcances y vigencia de sus estipulaciones. **SEXTA: LECTURA Y ACEPTACIÓN.** En los términos relacionados, con las respectivas calidades con que actuamos y previa lectura de la presente Adenda al convenio referido, lo ratificamos, aceptamos y firmamos. El presente documento queda contenido en un único original que consta de **una** hoja de papel membretado del Ministerio de Educación, tamaño oficio, impresa en ambos lados.

HEMBER ROBERTO HERRERA GIRÓN
DIRECTOR GENERAL DE LA DIRECCIÓN
DEPARTAMENTAL DE EDUCACIÓN DE QUICHE
DIDEDUC - QUICHE

SEBASTIAN MORALES MORALES
Representante Legal de la OPF

PURA: 14-06-0247-43

MINISTERIO DE EDUCACION
DIRECCIÓN DEPARTAMENTAL DE EDUCACIÓN DE QUICHE

00331420160004 26

ADENDA AL CONVENIO PARA LA TRANSFERENCIA DE RECURSOS FINANCIEROS A LOS CONSEJOS EDUCATIVOS Y OTRAS ORGANIZACIONES DE PADRES DE FAMILIA DE CENTROS EDUCATIVOS PÚBLICOS NÚMERO **314-2016-000426.** En la ciudad de **SANTA CRUZ DEL QUICHE**, el **diez (10) de junio de dos mil dieciséis (2016)**, comparecemos por una parte **HEMBER ROBERTO HERRERA GIRÓN**, de **cuarenta y ocho (48)** años de edad, **CASADO(A), guatemalteco(a), LICENCIADO EN PEDAGOGIA Y ADMINISTRACION EDUCATIVA,** de este domicilio; me identifico con **Documento Personal de Identificación con Código Único de Identificación número 1855 86899 1401 extendido por el Registro Nacional de las Personas - RENAP - de la República de Guatemala;** actúo en representación del Ministerio de Educación en mi calidad de **DIRECTOR GENERAL** de la **DIRECCIÓN DEPARTAMENTAL DE EDUCACIÓN DE QUICHE** - DIDEDUC - QUICHE - del Ministerio de Educación, lo que acredito con los siguientes documentos: a) Contrato Individual de Trabajo a Plazo Fijo Número cero veintidos guión catorce guión veintitres guión dos mil trece (022-14-23-2013) de fecha quince (15) de abril de dos mil trece (2013) (15/04/2013), b) Acuerdo Ministerial Número DIREH guión dieciséis mil setenta y dos guión dos mil trece (DIREH-1672-2013), de fecha quince (15) de abril de dos mil trece (2013) (15/04/2013), por medio del cual se aprobó el contrato descrito en la literal anterior; y, c) Acta de toma de posesión treinta y dos guión dos mil trece (32-2013), asentada en el folio número ciento dieciséis (116), del Libro de Actas de hojas móviles autorizado por la Contraloría General de Cuentas bajo el registro número L dos (L2) dieciséis mil seiscientos setenta y cuatro (L2-16674), de la Dirección de Recursos Humanos del Ministerio de Educación, de fecha diecisiete (17) de abril de dos mil trece (2013) (17/04/2013); y, d) Acuerdo Ministerial número tres mil seis cientos sesenta y siete guión dos mil doce (3667-2012) de fecha nueve de noviembre de dos mil doce (09/11/2012) y Artículo 6 del Acuerdo Ministerial Número 502-2016, de fecha 7 de marzo de 2016, por medio del cual se me delegó la facultad para la firma de este convenio. Señalo como lugar para recibir notificaciones, citaciones y emplazamientos la sede de la **DIRECCIÓN DEPARTAMENTAL DE EDUCACIÓN DE QUICHE - DIDEDUC - QUICHE** - del Ministerio de Educación, situada en la **2DA AVENIDA 1-04 ZONA 1. STA CRUZ DEL QUICHÉ**; y por la otra parte comparece: **DIEGO LEONARDO SAQUIC CALEL** de **treinta y tres (33)** años de edad , **de estado civil SOLTERO(A) , de profesión u oficio AGRICULTOR**, guatemalteco(a), con domicilio en el departamento de **QUICHE**, me identifico con **Documento Personal de Identificación con Código Único de Identificación número 1575 31198 1406 extendido por el Registro Nacional de las Personas - RENAP - de la República de Guatemala**; actúo en mi calidad de Representante Legal de la Organización de Padres de Familia que apoya en la administración y ejecución de los recursos financieros otorgados para la implementación de los programas de apoyo en el establecimiento educativo de nombre: **EORM POPOL VUH**, ubicado en **CANTON CHUGUEXA SEGUNDO A, del municipio de SANTO TOMAS CHICHICASTENANGO, departamento de QUICHE**, lo que acredito con la certificación municipal del acta en que consta mi nombramiento como tal inscrita en el registro correspondiente del municipio de **SANTO TOMAS CHICHICASTENANGO** departamento de **QUICHE bajo el número 49-2014, folio del 15 al 15, del libro 03**. Dicha Organización de Padres de Familia se encuentra inscrito en la Dirección Departamental de Educación de **QUICHE**, bajo el número de resolución **488-2011** de fecha **veintinueve (29) de septiembre de dos mil once (2011)**; con el Número de Identificación Tributaria -NIT- **75809648**; y registrado como Ente Receptor ante el Ministerio de Finanzas Públicas. Señalo como lugar para recibir notificaciones, citaciones y emplazamientos **la siguiente dirección CANTON CHUGUEXA SEGUNDO A, del municipio de SANTO TOMAS CHICHICASTENANGO, departamento de QUICHE**. Los comparecientes manifestamos: a) Ser de los datos de identificación personal consignados; b) Tener a la vista los documentos aludidos y que las calidades ejercitadas son suficientes de conformidad con la ley y a nuestro juicio para el otorgamiento de la Adenda al convenio suscrito; c) Que en adelante, las entidades que representamos se denominarán, el Ministerio de Educación que podrá abreviarse MINEDUC; Dirección Departamental de Educación que podrá abreviarse DIDEDUC; y con relación a la organización de padres de familia se entenderá que se trata de CONSEJO EDUCATIVO, COMITE EDUCATIVO -COEDUCA-, JUNTA ESCOLAR, CONSEJO DE PADRES DE FAMILIA U OTRA ORGANIZACION DE PADRES DE FAMILIA legalmente constituida, que podrá abreviarse simplemente como OPF, de conformidad con el Acuerdo Gubernativo número 202-2010 de fecha 6 de julio de 2010 y el Acuerdo Ministerial número 1680-2010 de fecha 1 de septiembre de 2010; d) Que encontrándonos en el libre ejercicio de nuestros derechos civiles, acordamos suscribir la presente ADENDA AL CONVENIO PARA LA TRANSFERENCIA DE RECURSOS FINANCIEROS A LOS CONSEJOS EDUCATIVOS Y OTRAS ORGANIZACIONES DE PADRES DE FAMILIA DE CENTROS EDUCATIVOS PÚBLICOS NÚMERO **314-2016-000428**, de fecha **dieciséis (16) de septiembre de dos mil quince (2015)**; la cual queda contenida en las siguientes cláusulas: **PRIMERA: ANTECEDENTES.** A) Que de conformidad con el convenio indicado anteriormente, mismo que se encuentra vigente, se acordó la transferencia de recursos financieros a la Organización de Padres de Familia con las condiciones y demás estipulaciones pactadas en dicho documento. B) El Congreso de la República de Guatemala, mediante el Decreto Número 14-2015 "Ley del Presupuesto General de Ingresos y Egresos del Estado para el Ejercicio Fiscal dos mil dieciséis", en su Artículo 65 establece normas específicas para la transparencia en subsidios y subvenciones otorgadas por el Estado. C) Que el Artículo 5 del Acuerdo Gubernativo No. 55-2016, Reglamento de Manejo de Subsidios y Subvenciones, establece la responsabilidad de la entidad pública otorgante del subsidio o subvención a personas jurídicas de celebrar con las entidades beneficiarias el convenio respectivo, mismo que debe contener como mínimo los requisitos que ahí se establecen en las literales de la a) a la m). D) Que el Artículo 16 Transitorio del referido Acuerdo Gubernativo, establece que las entidades del sector público deberán verificar los convenios que a la presente fecha se encuentran vigentes, con la finalidad de realizar los ajustes pertinentes dentro de los tres meses siguientes a la vigencia de dicho Reglamento. **SEGUNDA**: La presente Adenda al Convenio referido tiene por objeto modificar algunas Cláusulas del Convenio suscrito con la Organización de Padres de Familia, en virtud de lo instruido en el Artículo 16 del Acuerdo Gubernativo Número 55-2016, Reglamento para el Manejo de Subsidios y Subvenciones, mismas que se detallan a continuación: **I)**. Se modifica el título del inciso C) de la Cláusula Tercera, el cual queda así: C) COMPONENTES DE LOS PROGRAMAS DE APOYO. **II)** Se adiciona el inciso D) al final de la cláusula Tercera, la cual queda así: D) ESTRUCTURA PRESUPUESTARIA: Los recursos financieros ha transferir para los programas de apoyo, serán cargados a las partidas presupuestarias siguientes: **ALIMENTACION ESCOLAR: PRIMARIA 1113-0008-314-20-00-000-003-000-1406-21-435-000-000, UTILES ESCOLARES: PRIMARIA 1113-0008-314-12-00-000-003-000-1406-21-435-000-000, MATERIALES Y RECURSOS DE ENSEÑANZA (VALIJA DIDACTICA): PRIMARIA 1113-0008-314-12-00-000-004-000-1406-21-435-000-000, GRATUIDAD DE LA EDUCACION: PRIMARIA 1113-0008-314-12-00-000-001-000-1406-21-435-000-000**. **III)** Se modifica la Cláusula Cuarta: ASIGNACIÓN DE RECURSOS, quedando ésta de la siguiente manera: Las transferencias de fondos se realizarán de acuerdo a la disponibilidad financiera y presupuestaria del Ministerio de Educación y estarán sujetas a la disponibilidad de recursos con que cuente el Ministerio de Finanzas Públicas. Los recursos financieros se otorgarán mediante transferencias a la cuenta monetaria que para el efecto registre el Consejo Educativo u otras Organizaciones de Padres de Familia legalmente constituidas, contra la presentación del recibo correspondiente, debidamente firmado y sellado por el representante legal vigente del Consejo Educativo u otras Organizaciones de Padres de Familia, siguiendo la programación de los desembolsos, montos y meses en los cuales se efectuará el traslado de conformidad con la asignación anual para los Programas de Apoyo que a continuación se detallan: **A) Alimentación Escolar**: Doscientos quetzales exactos (Q.200.00)

anuales para alumnos y alumnas de los niveles de educación preprimaria y primaria del área urbana y doscientos ochenta y cinco quetzales exactos (Q.285.00) anuales para alumnos y alumnas de los niveles de educación preprimaria y primaria del área rural; **B) Útiles Escolares**: Cincuenta quetzales exactos (Q.50.00) anuales por alumno o alumna del nivel de educación preprimaria del área urbana y cincuenta y cinco quetzales exactos (Q.55.00) anuales por alumno o alumna del área rural; **C) Materiales y Recursos de Enseñanza**: Doscientos veinte quetzales exactos (Q.220.00) anuales para docentes de los niveles de educación preprimaria y primaria del área urbana y rural, y; **D) Gratuidad de la Educación**: Cuarenta quetzales exactos (Q.40.00) por alumno inscrito en cada centro educativo público del nivel de preprimaria y primaria tanto del área urbana como rural. El monto total a transferir para los programas de apoyo anteriormente indicados, se detalla a continuación: **ALIMENTACION ESCOLAR de municipios priorizados "HAMBRE CERO": (180 dias) Q222,750.00, UTILES ESCOLARES: Q32,670.00, MATERIALES Y RECURSOS DE ENSEÑANZA (VALIJA DIDACTICA): Q3,960.00, GRATUIDAD DE LA EDUCACION: Q23,760.00; lo cual hace un monto total a transferir de Q283,140.00 IV)**. Se modifica el encabezado y primer párrafo de la Cláusula Quinta, la cual queda así: **CONDICIONES DE OTORGAMIENTO Y USO**. La OPF, a través de su Junta Directiva, deberá cumplir con las siguientes condiciones previo a los desembolsos. **V)**. Se adicionan los incisos H), I) y J) a la Cláusula Quinta, los cuales quedan así: H) METODOLOGÍA A UTILIZAR PARA LA EVALUACIÓN DE IMPACTO. La evaluación de impacto de los programas de apoyo, estará contenida en el Formato PRA-FOR-04, el cual recogerá la información relacionada con el número de beneficiarios y la inversión realizada por parte del Ministerio de Educación en los programas de apoyo. I) OBJETIVOS, METAS É INDICADORES DE RESULTADOS DE LOS PROGRAMAS DE APOYO. OBJETIVOS. De conformidad con el Artículo 78 del Decreto Legislativo 12-91 "Ley de Educación Nacional", el objetivo que persigue la implementación de los programas de apoyo (alimentación escolar, útiles escolares, valija didáctica y gratuidad de la educación) en todos los establecimientos educativos oficiales de los niveles educativos de preprimaria y primaria del país, esta orientado a mejorar la salud, nutrición, recreación y aprendizaje de los educandos. META. Durante el ciclo escolar **2016,** se atenderán **594 niñas y niños de primaria y 18 docente(s) de primaria**. INDICADORES DE RESULTADOS: Se definen como indicadores de resultados: los niños y niñas y docentes de los centros educativos públicos de los niveles de preprimaria y primaria, beneficiados con los programas de apoyo y la inversión realizada a través de transferencias de fondos a las organizaciones de padres de familia, para los programas de apoyo de los establecimientos educativos públicos. J) SISTEMAS DE INFORMACIÓN DE MONITOREO Y EVALUACION, Y PERIODICIDAD DE LAS EVALUACIONES. El monitoreo y evaluación de los recursos financieros transferidos para los programas de apoyo, se realizará a través del Sistema de Asignación y Dotación de Recursos Financieros -SDR-, Sistema de Contabilidad Integrada -SICOIN- y en las visitas que realiza el personal técnico de servicios de apoyo de la Dirección Departamental de Educación. La periodicidad de la evaluación de los programas de apoyo, estará sujeta a la liquidación de cada uno de los desembolsos que se realizan a las organizaciones de padres de familia. **VI**. Se modifica el contenido de la **CLÁUSULA OCTAVA: RESPONSABILIDAD DE LA EJECUCIÓN**. La cual queda de la forma siguiente: La OPF a través de su Junta Directiva es responsable de los compromisos que adquiere conforme el presente convenio. La **DIRECCIÓN DEPARTAMENTAL DE EDUCACIÓN DE QUICHE** como entidad otorgante que suscribe el convenio es corresponsable jurídicamente en cuanto al manejo transparente, racional y pertinente de los recursos públicos y se encuentra obligada a verificar el uso adecuado de los mismos. **TERCERA: TRASLADO EFECTIVO DE LOS RECURSOS**. El traslado efectivo de los recursos dependerá del comportamiento estacional de ingresos y de la disponibilidad de caja, de acuerdo a lo establecido en las literales d) y e) del artículo 35 del Decreto Número 114-97, Ley del Organismo Ejecutivo y el artículo 30 del Decreto Número 101-97, Ley Orgánica del Presupuesto, ambos del Congreso de la República de Guatemala. **CUARTA: CONSTITUCIÓN DE CUENTADANCIA Y DECLARACIÓN DE PROBIDAD**. Previo a que la **DIRECCIÓN DEPARTAMENTAL DE EDUCACIÓN DE QUICHE** traslade recursos a la OPF, debe verificar el cumplimiento de los procedimientos que para el efecto de la cuentadancia y probidad que establece la Contraloría General de Cuentas. **QUINTA:** El resto del convenio aludido conservará las obligaciones, alcances y vigencia de sus estipulaciones. **SEXTA: LECTURA Y ACEPTACIÓN.** En los términos relacionados, con las respectivas calidades con que actuamos y previa lectura de la presente Adenda al convenio referido, lo ratificamos, aceptamos y firmamos. El presente documento queda contenido en un único original que consta de **una** hoja de papel membretado del Ministerio de Educación, tamaño oficio, impresa en ambos lados.

HEMBER ROBERTO HERRERA GIRÓN
DIRECTOR GENERAL DE LA DIRECCIÓN
DEPARTAMENTAL DE EDUCACIÓN DE QUICHE
DIDEDUC - QUICHE

MINISTERIO DE EDUCACIÓN
DIRECCIÓN DEPARTAMENTAL DE EDUCACIÓN
QUICHÉ, GUATEMALA, C.A.

ESCUELA OFICIAL RURAL MIXTA
"POPOL VUH"
CONSEJO EDUCATIVO
CANTÓN CHUGUEXA SEGUNDO
CHICHICASTENANGO, EL QUICHÉ

DIEGO LEONARDO SAQUIC CALEL
Representante Legal de la OPF

PURA: 14-06-3830-43

MINISTERIO DE EDUCACION
DIRECCIÓN DEPARTAMENTAL DE EDUCACIÓN DE QUICHE

ADENDA AL CONVENIO PARA LA TRANSFERENCIA DE RECURSOS FINANCIEROS A LOS CONSEJOS EDUCATIVOS Y OTRAS ORGANIZACIONES DE PADRES DE FAMILIA DE CENTROS EDUCATIVOS PÚBLICOS NÚMERO **314-2016-000427.** En la ciudad de **SANTA CRUZ DEL QUICHE**, el **diez (10) de junio de dos mil dieciséis (2016)**, comparecemos por una parte **HEMBER ROBERTO HERRERA GIRÓN**, de **cuarenta y ocho (48)** años de edad, **CASADO(A)**, **guatemalteco(a)**, **LICENCIADO EN PEDAGOGIA Y ADMINISTRACION EDUCATIVA,** de este domicilio; me identifico con **Documento Personal de Identificación con Código Único de Identificación número 1855 86899 1401 extendido por el Registro Nacional de las Personas - RENAP - de la República de Guatemala;** actúo en representación del Ministerio de Educación en mi calidad de **DIRECTOR GENERAL** de la **DIRECCIÓN DEPARTAMENTAL DE EDUCACIÓN DE QUICHE** - DIDEDUC - QUICHE - del Ministerio de Educación, lo que acredito con los siguientes documentos: a) Contrato Individual de Trabajo a Plazo Fijo Número cero veintidos guión catorce guión veintitres guión dos mil trece (022-14-23-2013) de fecha quince (15) de abril de dos mil trece (2013) (15/04/2013), b) Acuerdo Ministerial Número DIREH guión dieciséis mil setenta y dos guión dos mil trece (DIREH-1672-2013), de fecha quince (15) de abril de dos mil trece (2013) (15/04/2013), por medio del cual se aprobó el contrato descrito en la literal anterior; y, c) Acta de toma de posesión treinta y dos guión dos mil trece (32-2013), asentada en el folio número ciento dieciséis (116), del Libro de Actas de hojas móviles autorizado por la Contraloría General de Cuentas bajo el registro número L dos (L2) dieciséis mil seiscientos setenta y cuatro (L2-16674), de la Dirección de Recursos Humanos del Ministerio de Educación, de fecha diecisiete (17) de abril de dos mil trece (2013) (17/04/2013); y, d) Acuerdo Ministerial número tres mil seis cientos sesenta y siete guión dos mil doce (3667-2012) de fecha nueve de noviembre de dos mil doce (09/11/2012) y Artículo 6 del Acuerdo Ministerial Número 502-2016, de fecha 7 de marzo de 2016, por medio del cual se me delegó la facultad para la firma de este convenio. Señalo como lugar para recibir notificaciones, citaciones y emplazamientos la sede de la **DIRECCIÓN DEPARTAMENTAL DE EDUCACIÓN DE QUICHE** - **DIDEDUC** - **QUICHE** - del Ministerio de Educación, situada en la **2DA AVENIDA 1-04 ZONA 1. STA CRUZ DEL QUICHÉ**; y por la otra parte comparece: **ISAIAS SUAR TECUM de treinta y uno (31)** años de edad , **de estado civil CASADO(A) , de profesión u oficio JORNALERO**, guatemalteco(a), con domicilio en el departamento de **QUICHE**, me identifico con **Documento Personal de Identificación con Código Único de Identificación número 2307 01299 0401 extendido por el Registro Nacional de las Personas - RENAP - de la República de Guatemala**; actúo en mi calidad de Representante Legal de la Organización de Padres de Familia que apoya en la administración y ejecución de los recursos financieros otorgados para la implementación de los programas de apoyo en el establecimiento educativo de nombre: **EORM**, ubicado en **CANTON CAMANCHAJ, del municipio de SANTO TOMAS CHICHICASTENANGO, departamento de QUICHE**, lo que acredito con la certificación municipal del acta en que consta mi nombramiento como tal inscrita en el registro correspondiente del municipio de **SANTO TOMAS CHICHICASTENANGO** departamento de **QUICHE bajo el número 46-2014, folio del 12 al 12, del libro 182014**. Dicha Organización de Padres de Familia se encuentra inscrito en la Dirección Departamental de Educación de **QUICHE**, bajo el número de resolución **133** de fecha **veintiseis (26) de noviembre de un mil novecientos noventa y nueve (1999)**; con el Número de Identificación Tributaria -NIT- **22754571**; y registrado como Ente Receptor ante el Ministerio de Finanzas Públicas. Señalo como lugar para recibir notificaciones, citaciones y emplazamientos **la siguiente dirección CANTON CAMANCHAJ, del municipio de SANTO TOMAS CHICHICASTENANGO, departamento de QUICHE**. Los comparecientes manifestamos: a) Ser de los datos de identificación personal consignados; b) Tener a la vista los documentos aludidos y que las calidades ejercitadas son suficientes de conformidad con la ley y a nuestro juicio para el otorgamiento de la Adenda al convenio suscrito; c) Que en adelante, las entidades que representamos se denominarán, el Ministerio de Educación que podrá abreviarse MINEDUC; Dirección Departamental de Educación que podrá abreviarse DIDEDUC; y con relación a la organización de padres de familia se entenderá que se trata de CONSEJO EDUCATIVO, COMITE EDUCATIVO -COEDUCA-, JUNTA ESCOLAR, CONSEJO DE PADRES DE FAMILIA U OTRA ORGANIZACION DE PADRES DE FAMILIA legalmente constituida, que podrá abreviarse simplemente como OPF, de conformidad con el Acuerdo Gubernativo número 202-2010 de fecha 6 de julio de 2010 y el Acuerdo Ministerial número 1680-2010 de fecha 1 de septiembre de 2010; d) Que encontrándonos en el libre ejercicio de nuestros derechos civiles, acordamos suscribir la presente ADENDA AL CONVENIO PARA LA TRANSFERENCIA DE RECURSOS FINANCIEROS A LOS CONSEJOS EDUCATIVOS Y OTRAS ORGANIZACIONES DE PADRES DE FAMILIA DE CENTROS EDUCATIVOS PÚBLICOS NÚMERO **314-2016-000429**, de fecha **dieciséis (16) de septiembre de dos mil quince (2015)**; la cual queda contenida en las siguientes cláusulas: **PRIMERA: ANTECEDENTES.** A) Que de conformidad con el convenio indicado anteriormente, mismo que se encuentra vigente, se acordó la transferencia de recursos financieros a la Organización de Padres de Familia con las condiciones y demás estipulaciones pactadas en dicho documento. B) El Congreso de la República de Guatemala, mediante el Decreto Número 14-2015 "Ley del Presupuesto General de Ingresos y Egresos del Estado para el Ejercicio Fiscal dos mil dieciséis", en su Artículo 65 establece normas específicas para la transparencia en subsidios y subvenciones otorgadas por el Estado. C) Que el Artículo 5 del Acuerdo Gubernativo No. 55-2016, Reglamento de Manejo de Subsidios y Subvenciones, establece la responsabilidad de la entidad pública otorgante del subsidio o subvención a personas jurídicas de celebrar con las entidades beneficiarias el convenio respectivo, mismo que debe contener como mínimo los requisitos que ahí se establecen en las literales de la a) a la m). D) Que el Artículo 16 Transitorio del referido Acuerdo Gubernativo, establece que las entidades del sector público deberán verificar los convenios que a la presente fecha se encuentran vigentes, con la finalidad de realizar los ajustes pertinentes dentro de los tres meses siguientes a la vigencia de dicho Reglamento. **SEGUNDA**: La presente Adenda al Convenio referido tiene por objeto modificar algunas Cláusulas del Convenio suscrito con la Organización de Padres de Familia, en virtud de lo instruido en el Artículo 16 del Acuerdo Gubernativo Número 55-2016, Reglamento para el Manejo de Subsidios y Subvenciones, mismas que se detallan a continuación: **I)**. Se modifica el título del inciso C) de la Cláusula Tercera, el cual queda así: C) COMPONENTES DE LOS PROGRAMAS DE APOYO. **II)** Se adiciona el inciso D) al final de la cláusula Tercera, la cual queda así: D) ESTRUCTURA PRESUPUESTARIA: Los recursos financieros ha transferir para los programas de apoyo, serán cargados a las partidas presupuestarias siguientes: **ALIMENTACION ESCOLAR: PRIMARIA 1113-0008-314-20-00-000-003-000-1406-21-435-000-000, UTILES ESCOLARES: PRIMARIA 1113-0008-314-12-00-000-003-000-1406-21-435-000-000, MATERIALES Y RECURSOS DE ENSEÑANZA (VALIJA DIDACTICA): PRIMARIA 1113-0008-314-12-00-000-004-000-1406-21-435-000-000, GRATUIDAD DE LA EDUCACION: PRIMARIA 1113-0008-314-12-00-000-001-000-1406-21-435-000-000**. **III)** Se modifica la Cláusula Cuarta: ASIGNACIÓN DE RECURSOS, quedando ésta de la siguiente manera: Las transferencias de fondos se realizarán de acuerdo a la disponibilidad financiera y presupuestaria del Ministerio de Educación y estarán sujetas a la disponibilidad de recursos con que cuente el Ministerio de Finanzas Públicas. Los recursos financieros se otorgarán mediante transferencias a la cuenta monetaria que para el efecto registre el Consejo Educativo u otras Organizaciones de Padres de Familia legalmente constituidas, contra la presentación del recibo correspondiente, debidamente firmado y sellado por el representante legal vigente del Consejo Educativo u otras Organizaciones de Padres de Familia, siguiendo la programación de los desembolsos, montos y meses en los cuales se efectuará el traslado de conformidad con la asignación anual para los Programas de Apoyo que a continuación se detallan: **A) Alimentación Escolar**: Doscientos quetzales exactos (Q.200.00)

anuales para alumnos y alumnas de los niveles de educación preprimaria y primaria del área urbana y doscientos ochenta y cinco quetzales exactos (Q.285.00) anuales para alumnos y alumnas de los niveles de educación preprimaria y primaria del área rural; **B) Útiles Escolares**: Cincuenta quetzales exactos (Q.50.00) anuales por alumno o alumna del nivel de educación preprimaria del área urbana y cincuenta y cinco quetzales exactos (Q.55.00) anuales por alumno o alumna del área rural; **C) Materiales y Recursos de Enseñanza**: Doscientos veinte quetzales exactos (Q.220.00) anuales para docentes de los niveles de educación preprimaria y primaria del área urbana y rural, y; **D) Gratuidad de la Educación**: Cuarenta quetzales exactos (Q.40.00) por alumno inscrito en cada centro educativo público del nivel de preprimaria y primaria tanto del área urbana como rural. El monto total a transferir para los programas de apoyo anteriormente indicados, se detalla a continuación: **ALIMENTACION ESCOLAR de municipios priorizados "HAMBRE CERO": (180 dias) Q39,375.00, UTILES ESCOLARES: Q5,775.00, MATERIALES Y RECURSOS DE ENSEÑANZA (VALIJA DIDACTICA): Q880.00, GRATUIDAD DE LA EDUCACION: Q4,200.00; lo cual hace un monto total a transferir de Q50,230.00 IV)**. Se modifica el encabezado y primer párrafo de la Cláusula Quinta, la cual queda así: **CONDICIONES DE OTORGAMIENTO Y USO**. La OPF, a través de su Junta Directiva, deberá cumplir con las siguientes condiciones previo a los desembolsos. **V)**. Se adicionan los incisos H), I) y J) a la Cláusula Quinta, los cuales quedan así: H) METODOLOGÍA A UTILIZAR PARA LA EVALUACIÓN DE IMPACTO. La evaluación de impacto de los programas de apoyo, estará contenida en el Formato PRA-FOR-04, el cual recogerá la información relacionada con el número de beneficiarios y la inversión realizada por parte del Ministerio de Educación en los programas de apoyo. I) OBJETIVOS, METAS É INDICADORES DE RESULTADOS DE LOS PROGRAMAS DE APOYO. OBJETIVOS. De conformidad con el Artículo 78 del Decreto Legislativo 12-91 "Ley de Educación Nacional", el objetivo que persigue la implementación de los programas de apoyo (alimentación escolar, útiles escolares, valija didáctica y gratuidad de la educación) en todos los establecimientos educativos oficiales de los niveles educativos de preprimaria y primaria del país, esta orientado a mejorar la salud, nutrición, recreación y aprendizaje de los educandos. META. Durante el ciclo escolar **2016,** se atenderán **105 niñas y niños de primaria y 4 docente(s) de primaria**. INDICADORES DE RESULTADOS: Se definen como indicadores de resultados: los niños y niñas y docentes de los centros educativos públicos de los niveles de preprimaria y primaria, beneficiados con los programas de apoyo y la inversión realizada a través de transferencias de fondos a las organizaciones de padres de familia, para los programas de apoyo de los establecimientos educativos públicos. J) SISTEMAS DE INFORMACIÓN DE MONITOREO Y EVALUACION, Y PERIODICIDAD DE LAS EVALUACIONES. El monitoreo y evaluación de los recursos financieros transferidos para los programas de apoyo, se realizará a través del Sistema de Asignación y Dotación de Recursos Financieros -SDR-, Sistema de Contabilidad Integrada -SICOIN- y en las visitas que realiza el personal técnico de servicios de apoyo de la Dirección Departamental de Educación. La periodicidad de la evaluación de los programas de apoyo, estará sujeta a la liquidación de cada uno de los desembolsos que se realizan a las organizaciones de padres de familia. **VI**. Se modifica el contenido de la **CLÁUSULA OCTAVA: RESPONSABILIDAD DE LA EJECUCIÓN**. La cual queda de la forma siguiente: La OPF a través de su Junta Directiva es responsable de los compromisos que adquiere conforme el presente convenio. La **DIRECCIÓN DEPARTAMENTAL DE EDUCACIÓN DE QUICHE** como entidad otorgante que suscribe el convenio es corresponsable jurídicamente en cuanto al manejo transparente, racional y pertinente de los recursos públicos y se encuentra obligada a verificar el uso adecuado de los mismos. **TERCERA: TRASLADO EFECTIVO DE LOS RECURSOS**. El traslado efectivo de los recursos dependerá del comportamiento estacional de ingresos y de la disponibilidad de caja, de acuerdo a lo establecido en las literales d) y e) del artículo 35 del Decreto Número 114-97, Ley del Organismo Ejecutivo y el artículo 30 del Decreto Número 101-97, Ley Orgánica del Presupuesto, ambos del Congreso de la República de Guatemala. **CUARTA: CONSTITUCIÓN DE CUENTADANCIA Y DECLARACIÓN DE PROBIDAD**. Previo a que la **DIRECCIÓN DEPARTAMENTAL DE EDUCACIÓN DE QUICHE** traslade recursos a la OPF, debe verificar el cumplimiento de los procedimientos que para el efecto de la cuentadancia y probidad que establece la Contraloría General de Cuentas. **QUINTA:** El resto del convenio aludido conservará las obligaciones, alcances y vigencia de sus estipulaciones. **SEXTA: LECTURA Y ACEPTACIÓN.** En los términos relacionados, con las respectivas calidades con que actuamos y previa lectura de la presente Adenda al convenio referido, lo ratificamos, aceptamos y firmamos. El presente documento queda contenido en un único original que consta de **una** hoja de papel membretado del Ministerio de Educación, tamaño oficio, impresa en ambos lados.

HEMBER ROBERTO HERRERA GIRÓN
DIRECTOR GENERAL DE LA DIRECCIÓN
DEPARTAMENTAL DE EDUCACIÓN DE QUICHE
DIDEDUC - QUICHE

ISAIAS SUAR TECUM
Representante Legal de la OPF

ESCUELA OFICIAL RURAL MIXTA Cantón Camanchaj IV CONSEJO DE PADRES DE FAMILIA Chichicastenango, Quiché

PURA: 14-06-0186-41

MINISTERIO DE EDUCACION
DIRECCIÓN DEPARTAMENTAL DE EDUCACIÓN DE QUICHE

ADENDA AL CONVENIO PARA LA TRANSFERENCIA DE RECURSOS FINANCIEROS A LOS CONSEJOS EDUCATIVOS Y OTRAS ORGANIZACIONES DE PADRES DE FAMILIA DE CENTROS EDUCATIVOS PÚBLICOS NÚMERO **314-2016-000428.** En la ciudad de **SANTA CRUZ DEL QUICHE**, el **diez (10) de junio de dos mil dieciséis (2016)**, comparecemos por una parte **HEMBER ROBERTO HERRERA GIRÓN**, de **cuarenta y ocho (48)** años de edad, **CASADO(A), guatemalteco(a), LICENCIADO EN PEDAGOGIA Y ADMINISTRACION EDUCATIVA,** de este domicilio; me identifico con **Documento Personal de Identificación con Código Único de Identificación número 1855 86899 1401 extendido por el Registro Nacional de las Personas - RENAP - de la República de Guatemala;** actúo en representación del Ministerio de Educación en mi calidad de **DIRECTOR GENERAL** de la **DIRECCIÓN DEPARTAMENTAL DE EDUCACIÓN DE QUICHE** - DIDEDUC - QUICHE - del Ministerio de Educación, lo que acredito con los siguientes documentos: a) Contrato Individual de Trabajo a Plazo Fijo Número cero veintidos guión catorce guión veintitres guión dos mil trece (022-14-23-2013) de fecha quince (15) de abril de dos mil trece (2013) (15/04/2013), b) Acuerdo Ministerial Número DIREH guión dieciséis mil setenta y dos guión dos mil trece (DIREH-1672-2013), de fecha quince (15) de abril de dos mil trece (2013) (15/04/2013), por medio del cual se aprobó el contrato descrito en la literal anterior; y, c). Acta de toma de posesión treinta y dos guión dos mil trece (32-2013), asentada en el folio número ciento dieciséis (116), del Libro de Actas de hojas móviles autorizado por la Contraloría General de Cuentas bajo el registro número L dos (L2) dieciséis mil seiscientos setenta y cuatro (L2-16674), de la Dirección de Recursos Humanos del Ministerio de Educación, de fecha diecisiete (17) de abril de dos mil trece (2013) (17/04/2013); y, d) Acuerdo Ministerial número tres mil seis cientos sesenta y siete guión dos mil doce (3667-2012) de fecha nueve de noviembre de dos mil doce (09/11/2012) y Artículo 6 del Acuerdo Ministerial Número 502-2016, de fecha 7 de marzo de 2016, por medio del cual se me delegó la facultad para la firma de este convenio. Señalo como lugar para recibir notificaciones, citaciones y emplazamientos la sede de la **DIRECCIÓN DEPARTAMENTAL DE EDUCACIÓN DE QUICHE - DIDEDUC - QUICHE** - del Ministerio de Educación, situada en la **AVENIDA 1-04 ZONA 1. STA CRUZ DEL QUICHÉ**; y por la otra parte comparece: **VICTOR MEJIA RIQUIAC** de **treinta y tres (33)** años de edad **, de estado civil CASADO(A) , de profesión u oficio JORNALERO**, guatemalteco(a), con domicilio en el departamento de **QUICHE**, me identifico con **Documento Personal de Identificación con Código Único de Identificación número 1621 18487 1406 extendido por el Registro Nacional de las Personas - RENAP - de la República de Guatemala**; actúo en mi calidad de Representante Legal de la Organización de Padres de Familia que apoya en la administración y ejecución de los recursos financieros otorgados para la implementación de los programas de apoyo en el establecimiento educativo de nombre: **COPB ANEXO A EORM**, ubicado en **CANTON CHUTZOROP PRIMERO, del municipio de SANTO TOMAS CHICHICASTENANGO, departamento de QUICHE**, lo que acredito con la certificación municipal del acta en que consta mi nombramiento como tal inscrita en el registro correspondiente del municipio de **SANTO TOMAS CHICHICASTENANGO** departamento de **QUICHE bajo el número 137-2015, folio del 241 al 241, del libro 3**. Dicha Organización de Padres de Familia se encuentra inscrito en la Dirección Departamental de Educación de **QUICHE**, bajo el número de resolución **0878-2010** de fecha **veintidos (22) de noviembre de dos mil diez (2010)**; con el Número de Identificación Tributaria -NIT- **71971335**; y registrado como Ente Receptor ante el Ministerio de Finanzas Públicas. Señalo como lugar para recibir notificaciones, citaciones y emplazamientos **la siguiente dirección CANTON CHUTZOROP PRIMERO, del municipio de SANTO TOMAS CHICHICASTENANGO, departamento de QUICHE**. Los comparecientes manifestamos: a) Ser de los datos de identificación personal consignados; b) Tener a la vista los documentos aludidos y que las calidades ejercitadas son suficientes de conformidad con la ley y a nuestro juicio para el otorgamiento de la Adenda al convenio suscrito; c) Que en adelante, las entidades que representamos se denominarán, el Ministerio de Educación que podrá abreviarse MINEDUC; Dirección Departamental de Educación que podrá abreviarse DIDEDUC; y con relación a la organización de padres de familia se entenderá que se trata de CONSEJO EDUCATIVO, COMITE EDUCATIVO -COEDUCA-, JUNTA ESCOLAR, CONSEJO DE PADRES DE FAMILIA U OTRA ORGANIZACION DE PADRES DE FAMILIA legalmente constituida, que podrá abreviarse simplemente como OPF, de conformidad con el Acuerdo Gubernativo número 202-2010 de fecha 6 de julio de 2010 y el Acuerdo Ministerial número 1680-2010 de fecha 1 de septiembre de 2010; d) Que encontrándonos en el libre ejercicio de nuestros derechos civiles, acordamos suscribir la presente ADENDA AL CONVENIO PARA LA TRANSFERENCIA DE RECURSOS FINANCIEROS A LOS CONSEJOS EDUCATIVOS Y OTRAS ORGANIZACIONES DE PADRES DE FAMILIA DE CENTROS EDUCATIVOS PÚBLICOS NÚMERO **314-2016-000508**, de fecha **dieciséis (16) de septiembre de dos mil quince (2015)**; la cual queda contenida en las siguientes cláusulas: **PRIMERA: ANTECEDENTES.** A) Que de conformidad con el convenio indicado anteriormente, mismo que se encuentra vigente, se acordó la transferencia de recursos financieros a la Organización de Padres de Familia con las condiciones y demás estipulaciones pactadas en dicho documento. B) El Congreso de la República de Guatemala, mediante el Decreto Número 14-2015 "Ley del Presupuesto General de Ingresos y Egresos del Estado para el Ejercicio Fiscal dos mil dieciséis", en su Artículo 65 establece normas específicas para la transparencia en subsidios y subvenciones otorgadas por el Estado. C) Que el Artículo 5 del Acuerdo Gubernativo No. 55-2016, Reglamento de Manejo de Subsidios y Subvenciones, establece la responsabilidad de la entidad pública otorgante del subsidio o subvención a personas jurídicas de celebrar con las entidades beneficiarias el convenio respectivo, mismo que debe contener como mínimo los requisitos que ahí se establecen en las literales de la a) a la m). D) Que el Artículo 16 Transitorio del referido Acuerdo Gubernativo, establece que las entidades del sector público deberán verificar los convenios que a la presente fecha se encuentran vigentes, con la finalidad de realizar los ajustes pertinentes dentro de los tres meses siguientes a la vigencia de dicho Reglamento. **SEGUNDA**: La presente Adenda al Convenio referido tiene por objeto modificar algunas Cláusulas del Convenio suscrito con la Organización de Padres de Familia, en virtud de lo instruido en el Artículo 16 del Acuerdo Gubernativo Número 55-2016, Reglamento para el Manejo de Subsidios y Subvenciones, mismas que se detallan a continuación: **I)**. Se modifica el título del inciso C) de la Cláusula Tercera, el cual queda así: C) COMPONENTES DE LOS PROGRAMAS DE APOYO. **II)** Se adiciona el inciso D) al final de la cláusula Tercera, la cual queda así: D) ESTRUCTURA PRESUPUESTARIA: Los recursos financieros ha transferir para los programas de apoyo, serán cargados a las partidas presupuestarias siguientes: **ALIMENTACION ESCOLAR: PREPRIMARIA 1113-0008-314-20-00-000-002-000-1406-21-435-000-000, UTILES ESCOLARES: PREPRIMARIA 1113-0008-314-11-00-000-002-000-1406-11-435-000-000, MATERIALES Y RECURSOS DE ENSEÑANZA (VALIJA DIDACTICA): PREPRIMARIA 1113-0008-314-11-00-000-003-000-1406-11-435-000-000, GRATUIDAD DE LA EDUCACION: PREPRIMARIA 1113-0008-314-11-00-000-001-000-1406-11-435-000-000**. **III)** Se modifica la Cláusula Cuarta: ASIGNACIÓN DE RECURSOS, quedando ésta de la siguiente manera: Las transferencias de fondos se realizarán de acuerdo a la disponibilidad financiera y presupuestaria del Ministerio de Educación y estarán sujetas a la disponibilidad de recursos con que cuente el Ministerio de Finanzas Públicas. Los recursos financieros se otorgarán mediante transferencias a la cuenta monetaria que para el efecto registre el Consejo Educativo u otras Organizaciones de Padres de Familia legalmente constituidas, contra la presentación del recibo correspondiente, debidamente firmado y sellado por el representante legal vigente del Consejo Educativo u otras Organizaciones de Padres de Familia, siguiendo la programación de los desembolsos, montos y meses en los cuales se efectuará el traslado de conformidad con la asignación anual para los Programas de Apoyo que a continuación se detallan: **A) Alimentación Escolar**: Doscientos quetzales exactos (Q.200.00)

anuales para alumnos y alumnas de los niveles de educación preprimaria y primaria del área urbana y doscientos ochenta y cinco quetzales exactos (Q.285.00) anuales para alumnos y alumnas de los niveles de educación preprimaria y primaria del área rural; **B) Útiles Escolares**: Cincuenta quetzales exactos (Q.50.00) anuales por alumno o alumna del nivel de educación preprimaria del área urbana y cincuenta y cinco quetzales exactos (Q.55.00) anuales por alumno o alumna del área rural; **C) Materiales y Recursos de Enseñanza**: Doscientos veinte quetzales exactos (Q.220.00) anuales para docentes de los niveles de educación preprimaria y primaria del área urbana y rural, y; **D) Gratuidad de la Educación**: Cuarenta quetzales exactos (Q.40.00) por alumno inscrito en cada centro educativo público del nivel de preprimaria y primaria tanto del área urbana como rural. El monto total a transferir para los programas de apoyo anteriormente indicados, se detalla a continuación: **ALIMENTACION ESCOLAR de municipios priorizados "HAMBRE CERO": (180 dias) Q25,875.00, UTILES ESCOLARES: Q3,795.00, MATERIALES Y RECURSOS DE ENSEÑANZA (VALIJA DIDACTICA): Q660.00, GRATUIDAD DE LA EDUCACION: Q2,760.00; lo cual hace un monto total a transferir de Q33,090.00 IV)**. Se modifica el encabezado y primer párrafo de la Cláusula Quinta, la cual queda así: **CONDICIONES DE OTORGAMIENTO Y USO**. La OPF, a través de su Junta Directiva, deberá cumplir con las siguientes condiciones previo a los desembolsos. **V)**. Se adicionan los incisos H), I) y J) a la Cláusula Quinta, los cuales quedan así: H) METODOLOGÍA A UTILIZAR PARA LA EVALUACIÓN DE IMPACTO. La evaluación de impacto de los programas de apoyo, estará contenida en el Formato PRA-FOR-04, el cual recogerá la información relacionada con el número de beneficiarios y la inversión realizada por parte del Ministerio de Educación en los programas de apoyo. I) OBJETIVOS, METAS É INDICADORES DE RESULTADOS DE LOS PROGRAMAS DE APOYO. OBJETIVOS. De conformidad con el Artículo 78 del Decreto Legislativo 12-91 "Ley de Educación Nacional", el objetivo que persigue la implementación de los programas de apoyo (alimentación escolar, útiles escolares, valija didáctica y gratuidad de la educación) en todos los establecimientos educativos oficiales de los niveles educativos de preprimaria y primaria del país, esta orientado a mejorar la salud, nutrición, recreación y aprendizaje de los educandos. META. Durante el ciclo escolar **2016,** se atenderán **69 niñas y niños de preprimaria y 3 docente(s) de preprimaria**. INDICADORES DE RESULTADOS: Se definen como indicadores de resultados: los niños y niñas y docentes de los centros educativos públicos de los niveles de preprimaria y primaria, beneficiados con los programas de apoyo y la inversión realizada a través de transferencias de fondos a las organizaciones de padres de familia, para los programas de apoyo de los establecimientos educativos públicos. J) SISTEMAS DE INFORMACIÓN DE MONITOREO Y EVALUACION, Y PERIODICIDAD DE LAS EVALUACIONES. El monitoreo y evaluación de los recursos financieros transferidos para los programas de apoyo, se realizará a través del Sistema de Asignación y Dotación de Recursos Financieros -SDR-, Sistema de Contabilidad Integrada -SICOIN- y en las visitas que realiza el personal técnico de servicios de apoyo de la Dirección Departamental de Educación. La periodicidad de la evaluación de los programas de apoyo, estará sujeta a la liquidación de cada uno de los desembolsos que se realizan a las organizaciones de padres de familia. **VI**. Se modifica el contenido de la **CLÁUSULA OCTAVA: RESPONSABILIDAD DE LA EJECUCIÓN**. La cual queda de la forma siguiente: La OPF a través de su Junta Directiva es responsable de los compromisos que adquiere conforme el presente convenio. La **DIRECCIÓN DEPARTAMENTAL DE EDUCACIÓN DE QUICHE** como entidad otorgante que suscribe el convenio es corresponsable jurídicamente en cuanto al manejo transparente, racional y pertinente de los recursos públicos y se encuentra obligada a verificar el uso adecuado de los mismos. **TERCERA: TRASLADO EFECTIVO DE LOS RECURSOS**. El traslado efectivo de los recursos dependerá del comportamiento estacional de ingresos y de la disponibilidad de caja, de acuerdo a lo establecido en las literales d) y e) del artículo 35 del Decreto Número 114-97, Ley del Organismo Ejecutivo y el artículo 30 del Decreto Número 101-97, Ley Orgánica del Presupuesto, ambos del Congreso de la República de Guatemala. **CUARTA: CONSTITUCIÓN DE CUENTADANCIA Y DECLARACIÓN DE PROBIDAD**. Previo a que la **DIRECCIÓN DEPARTAMENTAL DE EDUCACIÓN DE QUICHE** traslade recursos a la OPF, debe verificar el cumplimiento de los procedimientos que para el efecto de la cuentadancia y probidad que establece la Contraloría General de Cuentas. **QUINTA:** El resto del convenio aludido conservará las obligaciones, alcances y vigencia de sus estipulaciones. **SEXTA: LECTURA Y ACEPTACIÓN.** En los términos relacionados, con las respectivas calidades con que actuamos y previa lectura de la presente Adenda al convenio referido, lo ratificamos, aceptamos y firmamos. El presente documento queda contenido en un único original que consta de **una** hoja de papel membretado del Ministerio de Educación, tamaño oficio, impresa en ambos lados.

HEMBER ROBERTO HERRERA GIRÓN
DIRECTOR GENERAL DE LA DIRECCIÓN
DEPARTAMENTAL DE EDUCACIÓN DE QUICHE
DIDEDUC - QUICHE

VICTOR MEJIA RIQUIAC
Representante Legal de la OPF

PURA: 14-06-0296-43

MINISTERIO DE EDUCACION
DIRECCIÓN DEPARTAMENTAL DE EDUCACIÓN DE QUICHE

ADENDA AL CONVENIO PARA LA TRANSFERENCIA DE RECURSOS FINANCIEROS A LOS CONSEJOS EDUCATIVOS Y OTRAS ORGANIZACIONES DE PADRES DE FAMILIA DE CENTROS EDUCATIVOS PÚBLICOS NÚMERO **314-2016-000429.** En la ciudad de **SANTA CRUZ DEL QUICHE**, el **diez (10) de junio de dos mil dieciséis (2016)**, comparecemos por una parte **HEMBER ROBERTO HERRERA GIRÓN**, de **cuarenta y ocho (48)** años de edad, **CASADO(A), guatemalteco(a), LICENCIADO EN PEDAGOGIA Y ADMINISTRACION EDUCATIVA,** de este domicilio; me identifico con **Documento Personal de Identificación con Código Único de Identificación número 1855 86899 1401 extendido por el Registro Nacional de las Personas - RENAP - de la República de Guatemala;** actúo en representación del Ministerio de Educación en mi calidad de **DIRECTOR GENERAL** de la **DIRECCIÓN DEPARTAMENTAL DE EDUCACIÓN DE QUICHE** - DIDEDUC - QUICHE - del Ministerio de Educación, lo que acredito con los siguientes documentos: a) Contrato Individual de Trabajo a Plazo Fijo Número cero veintidos guión catorce guión veintitres guión dos mil trece (022-14-23-2013) de fecha quince (15) de abril de dos mil trece (2013) (15/04/2013), b) Acuerdo Ministerial Número DIREH guión dieciséis mil setenta y dos guión dos mil trece (DIREH-1672-2013), de fecha quince (15) de abril de dos mil trece (2013) (15/04/2013), por medio del cual se aprobó el contrato descrito en la literal anterior; y, c) Acta de toma de posesión treinta y dos guión dos mil trece (32-2013), asentada en el folio número ciento dieciséis (116), del Libro de Actas de hojas móviles autorizado por la Contraloría General de Cuentas bajo el registro número L dos (L2) dieciséis mil seiscientos setenta y cuatro (L2-16674), de la Dirección de Recursos Humanos del Ministerio de Educación, de fecha diecisiete (17) de abril de dos mil trece (2013) (17/04/2013); y, d) Acuerdo Ministerial número tres mil seis cientos sesenta y siete guión dos mil doce (3667-2012) de fecha nueve de noviembre de dos mil doce (09/11/2012) y Artículo 6 del Acuerdo Ministerial Número 502-2016, de fecha 7 de marzo de 2016, por medio del cual se me delegó la facultad para la firma de este convenio. Señalo como lugar para recibir notificaciones, citaciones y emplazamientos la sede de la **DIRECCIÓN DEPARTAMENTAL DE EDUCACIÓN DE QUICHE - DIDEDUC - QUICHE** - del Ministerio de Educación, situada en la **2DA AVENIDA 1-04 ZONA 1. STA CRUZ DEL QUICHÉ**; y por la otra parte comparece: **TOMAS MARROQUIN CANIL** de **treinta y uno (31)** años de edad , **de estado civil CASADO(A) , de profesión u oficio COMERCIANTE**, guatemalteco(a), con domicilio en el departamento de **QUICHE**, me identifico con **Documento Personal de Identificación con Código Único de Identificación número 1604 64692 1406 extendido por el Registro Nacional de las Personas - RENAP - de la República de Guatemala**; actúo en mi calidad de Representante Legal de la Organización de Padres de Familia que apoya en la administración y ejecución de los recursos financieros otorgados para la implementación de los programas de apoyo en el establecimiento educativo de nombre: **EORM**, ubicado en **CANTON PAXOT SEGUNDO, del municipio de SANTO TOMAS CHICHICASTENANGO, departamento de QUICHE**, lo que acredito con la certificación municipal del acta en que consta mi nombramiento como tal inscrita en el registro correspondiente del municipio de **SANTO TOMAS CHICHICASTENANGO** departamento de **QUICHE bajo el número 111-2014, folio del 77 al 77, del libro 03**. Dicha Organización de Padres de Familia se encuentra inscrito en la Dirección Departamental de Educación de **QUICHE**, bajo el número de resolución **0890-2010** de fecha **veintitres (23) de noviembre de dos mil diez (2010)**; con el Número de Identificación Tributaria -NIT- **71982124**; y registrado como Ente Receptor ante el Ministerio de Finanzas Públicas. Señalo como lugar para recibir notificaciones, citaciones y emplazamientos **la siguiente dirección CANTON PAXOT SEGUNDO, del municipio de SANTO TOMAS CHICHICASTENANGO, departamento de QUICHE**. Los comparecientes manifestamos: a) Ser de los datos de identificación personal consignados; b) Tener a la vista los documentos aludidos y que las calidades ejercitadas son suficientes de conformidad con la ley y a nuestro juicio para el otorgamiento de la Adenda al convenio suscrito; c) Que en adelante, las entidades que representamos se denominarán, el Ministerio de Educación que podrá abreviarse MINEDUC; Dirección Departamental de Educación que podrá abreviarse DIDEDUC; y con relación a la organización de padres de familia se entenderá que se trata de CONSEJO EDUCATIVO, COMITE EDUCATIVO -COEDUCA-, JUNTA ESCOLAR, CONSEJO DE PADRES DE FAMILIA U OTRA ORGANIZACION DE PADRES DE FAMILIA legalmente constituida, que podrá abreviarse simplemente como OPF, de conformidad con el Acuerdo Gubernativo número 202-2010 de fecha 6 de julio de 2010 y el Acuerdo Ministerial número 1680-2010 de fecha 1 de septiembre de 2010; d) Que encontrándonos en el libre ejercicio de nuestros derechos civiles, acordamos suscribir la presente ADENDA AL CONVENIO PARA LA TRANSFERENCIA DE RECURSOS FINANCIEROS A LOS CONSEJOS EDUCATIVOS Y OTRAS ORGANIZACIONES DE PADRES DE FAMILIA DE CENTROS EDUCATIVOS PÚBLICOS NÚMERO **314-2016-000529**, de fecha **dieciséis (16) de septiembre de dos mil quince (2015)**; la cual queda contenida en las siguientes cláusulas: **PRIMERA: ANTECEDENTES.** A) Que de conformidad con el convenio indicado anteriormente, mismo que se encuentra vigente, se acordó la transferencia de recursos financieros a la Organización de Padres de Familia con las condiciones y demás estipulaciones pactadas en dicho documento. B) El Congreso de la República de Guatemala, mediante el Decreto Número 14-2015 "Ley del Presupuesto General de Ingresos y Egresos del Estado para el Ejercicio Fiscal dos mil dieciséis", en su Artículo 65 establece normas específicas para la transparencia en subsidios y subvenciones otorgadas por el Estado. C) Que el Artículo 5 del Acuerdo Gubernativo No. 55-2016, Reglamento de Manejo de Subsidios y Subvenciones, establece la responsabilidad de la entidad pública otorgante del subsidio o subvención a personas jurídicas de celebrar con las entidades beneficiarias el convenio respectivo, mismo que debe contener como mínimo los requisitos que ahí se establecen en las literales de la a) a la m). D) Que el Artículo 16 Transitorio del referido Acuerdo Gubernativo, establece que las entidades del sector público deberán verificar los convenios que a la presente fecha se encuentran vigentes, con la finalidad de realizar los ajustes pertinentes dentro de los tres meses siguientes a la vigencia de dicho Reglamento. **SEGUNDA**: La presente Adenda al Convenio referido tiene por objeto modificar algunas Cláusulas del Convenio suscrito con la Organización de Padres de Familia, en virtud de lo instruido en el Artículo 16 del Acuerdo Gubernativo Número 55-2016, Reglamento para el Manejo de Subsidios y Subvenciones, mismas que se detallan a continuación: **I).** Se modifica el título del inciso C) de la Cláusula Tercera, el cual queda así: C) COMPONENTES DE LOS PROGRAMAS DE APOYO. **II)** Se adiciona el inciso D) al final de la cláusula Tercera, la cual queda así: D) ESTRUCTURA PRESUPUESTARIA: Los recursos financieros ha transferir para los programas de apoyo, serán cargados a las partidas presupuestarias siguientes: **ALIMENTACION ESCOLAR: PRIMARIA 1113-0008-314-20-00-000-003-000-1406-21-435-000-000, UTILES ESCOLARES: PRIMARIA 1113-0008-314-12-00-000-003-000-1406-21-435-000-000, MATERIALES Y RECURSOS DE ENSEÑANZA (VALIJA DIDACTICA): PRIMARIA 1113-0008-314-12-00-000-004-000-1406-21-435-000-000, GRATUIDAD DE LA EDUCACION: PRIMARIA 1113-0008-314-12-00-000-001-000-1406-21-435-000-000**. **III)** Se modifica la Cláusula Cuarta: ASIGNACIÓN DE RECURSOS, quedando ésta de la siguiente manera: Las transferencias de fondos se realizarán de acuerdo a la disponibilidad financiera y presupuestaria del Ministerio de Educación y estarán sujetas a la disponibilidad de recursos con que cuente el Ministerio de Finanzas Públicas. Los recursos financieros se otorgarán mediante transferencias a la cuenta monetaria que para el efecto registre el Consejo Educativo u otras Organizaciones de Padres de Familia legalmente constituidas, contra la presentación del recibo correspondiente, debidamente firmado y sellado por el representante legal vigente del Consejo Educativo u otras Organizaciones de Padres de Familia, siguiendo la programación de los desembolsos, montos y meses en los cuales se efectuará el traslado de conformidad con la asignación anual para los Programas de Apoyo que a continuación se detallan: **A) Alimentación Escolar**: Doscientos quetzales exactos (Q.200.00)

anuales para alumnos y alumnas de los niveles de educación preprimaria y primaria del área urbana y doscientos ochenta y cinco quetzales exactos (Q.285.00) anuales para alumnos y alumnas de los niveles de educación preprimaria y primaria del área rural; **B) Útiles Escolares**: Cincuenta quetzales exactos (Q.50.00) anuales por alumno o alumna del nivel de educación preprimaria del área urbana y cincuenta y cinco quetzales exactos (Q.55.00) anuales por alumno o alumna del área rural; **C) Materiales y Recursos de Enseñanza**: Doscientos veinte quetzales exactos (Q.220.00) anuales para docentes de los niveles de educación preprimaria y primaria del área urbana y rural, y; **D) Gratuidad de la Educación**: Cuarenta quetzales exactos (Q.40.00) por alumno inscrito en cada centro educativo público del nivel de preprimaria y primaria tanto del área urbana como rural. El monto total a transferir para los programas de apoyo anteriormente indicados, se detalla a continuación: **ALIMENTACION ESCOLAR de municipios priorizados "HAMBRE CERO": (180 dias) Q55,500.00, UTILES ESCOLARES: Q8,140.00, MATERIALES Y RECURSOS DE ENSEÑANZA (VALIJA DIDACTICA): Q1,980.00, GRATUIDAD DE LA EDUCACION: Q5,920.00; lo cual hace un monto total a transferir de Q71,540.00 IV)**. Se modifica el encabezado y primer párrafo de la Cláusula Quinta, la cual queda así: **CONDICIONES DE OTORGAMIENTO Y USO**. La OPF, a través de su Junta Directiva, deberá cumplir con las siguientes condiciones previo a los desembolsos. **V)**. Se adicionan los incisos H), I) y J) a la Cláusula Quinta, los cuales quedan asi: H) METODOLOGÍA A UTILIZAR PARA LA EVALUACIÓN DE IMPACTO. La evaluación de impacto de los programas de apoyo, estará contenida en el Formato PRA-FOR-04, el cual recogerá la información relacionada con el número de beneficiarios y la inversión realizada por parte del Ministerio de Educación en los programas de apoyo. I) OBJETIVOS, METAS É INDICADORES DE RESULTADOS DE LOS PROGRAMAS DE APOYO. OBJETIVOS. De conformidad con el Artículo 78 del Decreto Legislativo 12-91 "Ley de Educación Nacional", el objetivo que persigue la implementación de los programas de apoyo (alimentación escolar, útiles escolares, valija didáctica y gratuidad de la educación) en todos los establecimientos educativos oficiales de los niveles educativos de preprimaria y primaria del país, esta orientado a mejorar la salud, nutrición, recreación y aprendizaje de los educandos. META. Durante el ciclo escolar **2016,** se atenderán **148 niñas y niños de primaria y 9 docente(s) de primaria**. INDICADORES DE RESULTADOS: Se definen como indicadores de resultados: los niños y niñas y docentes de los centros educativos públicos de los niveles de preprimaria y primaria, beneficiados con los programas de apoyo y la inversión realizada a través de transferencias de fondos a las organizaciones de padres de familia, para los programas de apoyo de los establecimientos educativos públicos. J) SISTEMAS DE INFORMACIÓN DE MONITOREO Y EVALUACION, Y PERIODICIDAD DE LAS EVALUACIONES. El monitoreo y evaluación de los recursos financieros transferidos para los programas de apoyo, se realizará a través del Sistema de Asignación y Dotación de Recursos Financieros -SDR-, Sistema de Contabilidad Integrada -SICOIN- y en las visitas que realiza el personal técnico de servicios de apoyo de la Dirección Departamental de Educación. La periodicidad de la evaluación de los programas de apoyo, estará sujeta a la liquidación de cada uno de los desembolsos que se realizan a las organizaciones de padres de familia. **VI**. Se modifica el contenido de la **CLÁUSULA OCTAVA: RESPONSABILIDAD DE LA EJECUCIÓN**. La cual queda de la forma siguiente: La OPF a través de su Junta Directiva es responsable de los compromisos que adquiere conforme el presente convenio. La **DIRECCIÓN DEPARTAMENTAL DE EDUCACIÓN DE QUICHE** como entidad otorgante que suscribe el convenio es corresponsable jurídicamente en cuanto al manejo transparente, racional y pertinente de los recursos públicos y se encuentra obligada a verificar el uso adecuado de los mismos. **TERCERA: TRASLADO EFECTIVO DE LOS RECURSOS**. El traslado efectivo de los recursos dependerá del comportamiento estacional de ingresos y de la disponibilidad de caja, de acuerdo a lo establecido en las literales d) y e) del artículo 35 del Decreto Número 114-97, Ley del Organismo Ejecutivo y el artículo 30 del Decreto Número 101-97, Ley Orgánica del Presupuesto, ambos del Congreso de la República de Guatemala. **CUARTA: CONSTITUCIÓN DE CUENTADANCIA Y DECLARACIÓN DE PROBIDAD**. Previo a que la **DIRECCIÓN DEPARTAMENTAL DE EDUCACIÓN DE QUICHE** traslade recursos a la OPF, debe verificar el cumplimiento de los procedimientos que para el efecto de la cuentadancia y probidad que establece la Contraloría General de Cuentas. **QUINTA:** El resto del convenio aludido conservará las obligaciones, alcances y vigencia de sus estipulaciones. **SEXTA: LECTURA Y ACEPTACIÓN.** En los términos relacionados, con las respectivas calidades con que actuamos y previa lectura de la presente Adenda al convenio referido, lo ratificamos, aceptamos y firmamos. El presente documento queda contenido en un único original que consta de **una** hoja de papel membretado del Ministerio de Educación, tamaño oficio, impresa en ambos lados.

HEMBER ROBERTO HERRERA GIRÓN
DIRECTOR GENERAL DE LA DIRECCIÓN
DEPARTAMENTAL DE EDUCACIÓN DE QUICHE
DIDEDUC - QUICHE

TOMAS MARROQUIN CANIL
Representante Legal de la OPF

PURA: 14-06-3361-42

MINISTERIO DE EDUCACION
DIRECCIÓN DEPARTAMENTAL DE EDUCACIÓN DE QUICHE

00331420160004300

ADENDA AL CONVENIO PARA LA TRANSFERENCIA DE RECURSOS FINANCIEROS A LOS CONSEJOS EDUCATIVOS Y OTRAS ORGANIZACIONES DE PADRES DE FAMILIA DE CENTROS EDUCATIVOS PÚBLICOS NÚMERO **314-2016-000430**. En la ciudad de **SANTA CRUZ DEL QUICHE**, el **diez (10) de junio de dos mil dieciséis (2016)**, comparecemos por una parte **HEMBER ROBERTO HERRERA GIRÓN**, de **cuarenta y ocho (48)** años de edad, **CASADO(A)**, **guatemalteco(a)**, **LICENCIADO EN PEDAGOGIA Y ADMINISTRACION EDUCATIVA**, de este domicilio; me identifico con **Documento Personal de Identificación con Código Único de Identificación número 1855 86899 1401 extendido por el Registro Nacional de las Personas - RENAP - de la República de Guatemala**; actúo en representación del Ministerio de Educación en mi calidad de **DIRECTOR GENERAL** de la **DIRECCIÓN DEPARTAMENTAL DE EDUCACIÓN DE QUICHE** - DIDEDUC - QUICHE - del Ministerio de Educación, lo que acredito con los siguientes documentos: a) Contrato Individual de Trabajo a Plazo Fijo Número cero veintidos guión catorce guión veintitres guión dos mil trece (022-14-23-2013) de fecha quince (15) de abril de dos mil trece (2013) (15/04/2013), b) Acuerdo Ministerial Número DIREH guión dieciséis mil setenta y dos guión dos mil trece (DIREH-1672-2013), de fecha quince (15) de abril de dos mil trece (2013) (15/04/2013), por medio del cual se aprobó el contrato descrito en la literal anterior; y, c) Acta de toma de posesión treinta y dos guión dos mil trece (32-2013), asentada en el folio número ciento dieciséis (116), del Libro de Actas de hojas móviles autorizado por la Contraloría General de Cuentas bajo el registro número L dos (L2) dieciséis mil seiscientos setenta y cuatro (L2-16674), de la Dirección de Recursos Humanos del Ministerio de Educación, de fecha diecisiete (17) de abril de dos mil trece (2013) (17/04/2013); y, d) Acuerdo Ministerial número tres mil seis cientos sesenta y siete guión dos mil doce (3667-2012) de fecha nueve de noviembre de dos mil doce (09/11/2012) y Artículo 6 del Acuerdo Ministerial Número 502-2016, de fecha 7 de marzo de 2016, por medio del cual se me delegó la facultad para la firma de este convenio. Señalo como lugar para recibir notificaciones, citaciones y emplazamientos la sede de la **DIRECCIÓN DEPARTAMENTAL DE EDUCACIÓN DE QUICHE** - **DIDEDUC** - **QUICHE** - del Ministerio de Educación, situada en la **2DA AVENIDA 1-04 ZONA 1. STA CRUZ DEL QUICHÉ**; y por la otra parte comparece: **MARTA CLARA XON XON** de **veinticinco** (**25**) años de edad , **de estado civil SOLTERO(A)** , **de profesión u oficio OFICIOS DOMESTICOS**, guatemalteco(a), con domicilio en el departamento de **QUICHE**, me identifico con **Documento Personal de Identificación con Código Único de Identificación número 2616 75931 1406 extendido por el Registro Nacional de las Personas - RENAP - de la República de Guatemala**; actúo en mi calidad de Representante Legal de la Organización de Padres de Familia que apoya en la administración y ejecución de los recursos financieros otorgados para la implementación de los programas de apoyo en el establecimiento educativo de nombre: **CEIN -PAIN-**, ubicado en **CANTÓN CHICUÁ PRIMERO**, **del municipio de SANTO TOMAS CHICHICASTENANGO, departamento de QUICHE**, lo que acredito con la certificación municipal del acta en que consta mi nombramiento como tal inscrita en el registro correspondiente del municipio de **SANTO TOMAS CHICHICASTENANGO** departamento de **QUICHE bajo el número 126-2015, folio del 230 al 230, del libro 3**. Dicha Organización de Padres de Familia se encuentra inscrito en la Dirección Departamental de Educación de **QUICHE**, bajo el número de resolución **1180-2010** de fecha **veintinueve (29) de noviembre de dos mil diez (2010)**; con el Número de Identificación Tributaria -NIT- **72519150**; y registrado como Ente Receptor ante el Ministerio de Finanzas Públicas. Señalo como lugar para recibir notificaciones, citaciones y emplazamientos **la siguiente dirección CANTON CAMANCHAJ, del municipio de SANTO TOMAS CHICHICASTENANGO, departamento de QUICHE**. Los comparecientes manifestamos: a) Ser de los datos de identificación personal consignados; b) Tener a la vista los documentos aludidos y que las calidades ejercitadas son suficientes de conformidad con la ley y a nuestro juicio para el otorgamiento de la Adenda al convenio suscrito; c) Que en adelante, las entidades que representamos se denominarán, el Ministerio de Educación que podrá abreviarse MINEDUC; Dirección Departamental de Educación que podrá abreviarse DIDEDUC; y con relación a la organización de padres de familia se entenderá que se trata de CONSEJO EDUCATIVO, COMITE EDUCATIVO -COEDUCA-, JUNTA ESCOLAR, CONSEJO DE PADRES DE FAMILIA U OTRA ORGANIZACION DE PADRES DE FAMILIA legalmente constituida, que podrá abreviarse simplemente como OPF, de conformidad con el Acuerdo Gubernativo número 202-2010 de fecha 6 de julio de 2010 y el Acuerdo Ministerial número 1680-2010 de fecha 1 de septiembre de 2010; d) Que encontrándonos en el libre ejercicio de nuestros derechos civiles, acordamos suscribir la presente ADENDA AL CONVENIO PARA LA TRANSFERENCIA DE RECURSOS FINANCIEROS A LOS CONSEJOS EDUCATIVOS Y OTRAS ORGANIZACIONES DE PADRES DE FAMILIA DE CENTROS EDUCATIVOS PÚBLICOS NÚMERO **314-2016-000432**, de fecha **dieciséis (16) de septiembre de dos mil quince (2015)**; la cual queda contenida en las siguientes cláusulas: **PRIMERA: ANTECEDENTES.** A) Que de conformidad con el convenio indicado anteriormente, mismo que se encuentra vigente, se acordó la transferencia de recursos financieros a la Organización de Padres de Familia con las condiciones y demás estipulaciones pactadas en dicho documento. B) El Congreso de la República de Guatemala, mediante el Decreto Número 14-2015 "Ley del Presupuesto General de Ingresos y Egresos del Estado para el Ejercicio Fiscal dos mil dieciséis", en su Artículo 65 establece normas específicas para la transparencia en subsidios y subvenciones otorgadas por el Estado. C) Que el Artículo 5 del Acuerdo Gubernativo No. 55-2016, Reglamento de Manejo de Subsidios y Subvenciones, establece la responsabilidad de la entidad pública otorgante del subsidio o subvención a personas jurídicas de celebrar con las entidades beneficiarias el convenio respectivo, mismo que debe contener como mínimo los requisitos que ahí se establecen en las literales de la a) a la m). D) Que el Artículo 16 Transitorio del referido Acuerdo Gubernativo, establece que las entidades del sector público deberán verificar los convenios que a la presente fecha se encuentran vigentes, con la finalidad de realizar los ajustes pertinentes dentro de los tres meses siguientes a la vigencia de dicho Reglamento. **SEGUNDA**: La presente Adenda al Convenio referido tiene por objeto modificar algunas Cláusulas del Convenio suscrito con la Organización de Padres de Familia, en virtud de lo instruido en el Artículo 16 del Acuerdo Gubernativo Número 55-2016, Reglamento para el Manejo de Subsidios y Subvenciones, mismas que se detallan a continuación: **I**). Se modifica el título del inciso C) de la Cláusula Tercera, el cual queda así: C) COMPONENTES DE LOS PROGRAMAS DE APOYO. **II**) Se adiciona el inciso D) al final de la cláusula Tercera, la cual queda así: D) ESTRUCTURA PRESUPUESTARIA: Los recursos financieros ha transferir para los programas de apoyo serán cargados a las partidas presupuestarias siguientes: **ALIMENTACION ESCOLAR: PREPRIMARIA 1113-0008-314-20-00-000-002-000-1406-21-435-000-000, UTILES ESCOLARES: PREPRIMARIA 1113-0008-314-11-00-000-002-000-1406-11-435-000-000, MATERIALES Y RECURSOS DE ENSEÑANZA (VALIJA DIDACTICA): PREPRIMARIA 1113-0008-314-11-00-000-003-000-1406-11-435-000-000, GRATUIDAD DE LA EDUCACION: PREPRIMARIA 1113-0008-314-11-00-000-001-000-1406-11-435-000-000**. **III**) Se modifica la Cláusula Cuarta: ASIGNACIÓN DE RECURSOS, quedando ésta de la siguiente manera: Las transferencias de fondos se realizarán de acuerdo a la disponibilidad financiera presupuestaria del Ministerio de Educación y estarán sujetas a la disponibilidad de recursos con que cuente el Ministerio de Finanzas Públicas. Los recursos financieros se otorgarán mediante transferencias a la cuenta monetaria que para el efecto registre el Consejo Educativo u otras Organizaciones de Padres de Familia legalmente constituidas, contra la presentación del recibo correspondiente, debidamente firmado y sellado por el representante legal vigente del Consejo Educativo u otras Organizaciones de Padres de Familia, siguiendo la programación de los desembolsos, montos y meses en los cuales se efectuará el traslado de conformidad con la asignación anual para los Programas de Apoyo que a continuación se detallan: **A) Alimentación Escolar**: Doscientos quetzales exactos (Q.200.00)

anuales para alumnos y alumnas de los niveles de educación preprimaria y primaria del área urbana y doscientos ochenta y cinco quetzales exactos (Q.285.00) anuales para alumnos y alumnas de los niveles de educación preprimaria y primaria del área rural; **B) Útiles Escolares**: Cincuenta quetzales exactos (Q.50.00) anuales por alumno o alumna del nivel de educación preprimaria del área urbana y cincuenta y cinco quetzales exactos (Q.55.00) anuales por alumno o alumna del área rural; **C) Materiales y Recursos de Enseñanza**: Doscientos veinte quetzales exactos (Q.220.00) anuales para docentes de los niveles de educación preprimaria y primaria del área urbana y rural, y; **D) Gratuidad de la Educación**: Cuarenta quetzales exactos (Q.40.00) por alumno inscrito en cada centro educativo público del nivel de preprimaria y primaria tanto del área urbana como rural. El monto total a transferir para los programas de apoyo anteriormente indicados, se detalla a continuación: **ALIMENTACION ESCOLAR de municipios priorizados "HAMBRE CERO": (180 días) Q12,750.00, UTILES ESCOLARES: Q1,870.00, MATERIALES Y RECURSOS DE ENSEÑANZA (VALIJA DIDACTICA): Q440.00, GRATUIDAD DE LA EDUCACION: Q1,360.00; lo cual hace un monto total a transferir de Q16,420.00 IV)**. Se modifica el encabezado y primer párrafo de la Cláusula Quinta, la cual queda así: **CONDICIONES DE OTORGAMIENTO Y USO**. La OPF, a través de su Junta Directiva, deberá cumplir con las siguientes condiciones previo a los desembolsos. **V)**. Se adicionan los incisos H), I) y J) a la Cláusula Quinta, los cuales quedan así: H) METODOLOGÍA A UTILIZAR PARA LA EVALUACIÓN DE IMPACTO. La evaluación de impacto de los programas de apoyo, estará contenida en el Formato PRA-FOR-04, el cual recogerá la información relacionada con el número de beneficiarios y la inversión realizada por parte del Ministerio de Educación en los programas de apoyo. I) OBJETIVOS, METAS É INDICADORES DE RESULTADOS DE LOS PROGRAMAS DE APOYO. OBJETIVOS. De conformidad con el Artículo 78 del Decreto Legislativo 12-91 "Ley de Educación Nacional", el objetivo que persigue la implementación de los programas de apoyo (alimentación escolar, útiles escolares, valija didáctica y gratuidad de la educación) en todos los establecimientos educativos oficiales de los niveles educativos de preprimaria y primaria del país, esta orientado a mejorar la salud, nutrición, recreación y aprendizaje de los educandos. META. Durante el ciclo escolar **2016,** se atenderán **34 niñas y niños de preprimaria y 2 docente(s) de preprimaria**. INDICADORES DE RESULTADOS: Se definen como indicadores de resultados: los niños y niñas y docentes de los centros educativos públicos de los niveles de preprimaria y primaria, beneficiados con los programas de apoyo y la inversión realizada a través de transferencias de fondos a las organizaciones de padres de familia, para los programas de apoyo de los establecimientos educativos públicos. J) SISTEMAS DE INFORMACIÓN DE MONITOREO Y EVALUACION, Y PERIODICIDAD DE LAS EVALUACIONES. El monitoreo y evaluación de los recursos financieros transferidos para los programas de apoyo, se realizará a través del Sistema de Asignación y Dotación de Recursos Financieros -SDR-, Sistema de Contabilidad Integrada -SICOIN- y en las visitas que realiza el personal técnico de servicios de apoyo de la Dirección Departamental de Educación. La periodicidad de la evaluación de los programas de apoyo, estará sujeta a la liquidación de cada uno de los desembolsos que se realizan a las organizaciones de padres de familia. **VI**. Se modifica el contenido de la **CLÁUSULA OCTAVA: RESPONSABILIDAD DE LA EJECUCIÓN**. La cual queda de la forma siguiente: La OPF a través de su Junta Directiva es responsable de los compromisos que adquiere conforme el presente convenio. La **DIRECCIÓN DEPARTAMENTAL DE EDUCACIÓN DE QUICHE** como entidad otorgante que suscribe el convenio es corresponsable jurídicamente en cuanto al manejo transparente, racional y pertinente de los recursos públicos y se encuentra obligada a verificar el uso adecuado de los mismos. **TERCERA: TRASLADO EFECTIVO DE LOS RECURSOS**. El traslado efectivo de los recursos dependerá del comportamiento estacional de ingresos y de la disponibilidad de caja, de acuerdo a lo establecido en las literales d) y e) del artículo 35 del Decreto Número 114-97, Ley del Organismo Ejecutivo y el artículo 30 del Decreto Número 101-97, Ley Orgánica del Presupuesto, ambos del Congreso de la República de Guatemala. **CUARTA: CONSTITUCIÓN DE CUENTADANCIA Y DECLARACIÓN DE PROBIDAD**. Previo a que la **DIRECCIÓN DEPARTAMENTAL DE EDUCACIÓN DE QUICHE** traslade recursos a la OPF, debe verificar el cumplimiento de los procedimientos que para el efecto de la cuentadancia y probidad que establece la Contraloría General de Cuentas. **QUINTA:** El resto del convenio aludido conservará las obligaciones, alcances y vigencia de sus estipulaciones. **SEXTA: LECTURA Y ACEPTACIÓN.** En los términos relacionados, con las respectivas calidades con que actuamos y previa lectura de la presente Adenda al convenio referido, lo ratificamos, aceptamos y firmamos. El presente documento queda contenido en un único original que consta de **una** hoja de papel membretado del Ministerio de Educación, tamaño oficio, impresa en ambos lados.

HEMBER ROBERTO HERRERA GIRÓN
DIRECTOR GENERAL DE LA DIRECCIÓN DEPARTAMENTAL DE EDUCACIÓN DE QUICHE
DIDEDUC - QUICHE

MARTA CLARA XON XON
Representante Legal de la OPF

PURA: 14-06-0292-43

MINISTERIO DE EDUCACION
DIRECCIÓN DEPARTAMENTAL DE EDUCACIÓN DE QUICHE

ADENDA AL CONVENIO PARA LA TRANSFERENCIA DE RECURSOS FINANCIEROS A LOS CONSEJOS EDUCATIVOS Y OTRAS ORGANIZACIONES DE PADRES DE FAMILIA DE CENTROS EDUCATIVOS PÚBLICOS NÚMERO **314-2016-000431.** En la ciudad de **SANTA CRUZ DEL QUICHE**, el **diez (10) de junio de dos mil dieciséis (2016)**, comparecemos por una parte **HEMBER ROBERTO HERRERA GIRÓN**, de **cuarenta y ocho (48)** años de edad, **CASADO(A), guatemalteco(a), LICENCIADO EN PEDAGOGIA Y ADMINISTRACION EDUCATIVA,** de este domicilio; me identifico con **Documento Personal de Identificación con Código Único de Identificación número 1855 86899 1401 extendido por el Registro Nacional de las Personas - RENAP - de la República de Guatemala;** actúo en representación del Ministerio de Educación en mi calidad de **DIRECTOR GENERAL** de la **DIRECCIÓN DEPARTAMENTAL DE EDUCACIÓN DE QUICHE** - DIDEDUC - QUICHE - del Ministerio de Educación, lo que acredito con los siguientes documentos: a) Contrato Individual de Trabajo a Plazo Fijo Número cero veintidos guión catorce guión veintitres guión dos mil trece (022-14-23-2013) de fecha quince (15) de abril de dos mil trece (2013) (15/04/2013), b) Acuerdo Ministerial Número DIREH guión dieciséis mil setenta y dos guión dos mil trece (DIREH-1672-2013), de fecha quince (15) de abril de dos mil trece (2013) (15/04/2013), por medio del cual se aprobó el contrato descrito en la literal anterior; y, c) Acta de toma de posesión treinta y dos guión dos mil trece (32-2013), asentada en el folio número ciento dieciséis (116), del Libro de Actas de hojas móviles autorizado por la Contraloría General de Cuentas bajo el registro número L dos (L2) dieciséis mil seiscientos setenta y cuatro (L2-16674), de la Dirección de Recursos Humanos del Ministerio de Educación, de fecha diecisiete (17) de abril de dos mil trece (2013) (17/04/2013); y, d) Acuerdo Ministerial número tres mil seis cientos sesenta y siete guión dos mil doce (3667-2012) de fecha nueve de noviembre de dos mil doce (09/11/2012) y Artículo 6 del Acuerdo Ministerial Número 502-2016, de fecha 7 de marzo de 2016, por medio del cual se me delegó la facultad para la firma de este convenio. Señalo como lugar para recibir notificaciones, citaciones y emplazamientos la sede de la **DIRECCIÓN DEPARTAMENTAL DE EDUCACIÓN DE QUICHE - DIDEDUC - QUICHE -** del Ministerio de Educación, situada en la **2DA AVENIDA 1-04 ZONA 1. STA CRUZ DEL QUICHÉ**; y por la otra parte comparece: **ANTONIO SUCUQUI SICAJ** de **cincuenta y tres (53)** años de edad **, de estado civil SOLTERO(A) , de profesión u oficio COMERCIANTE**, guatemalteco(a), con domicilio en el departamento de **QUICHE**, me identifico con **Documento Personal de Identificación con Código Único de Identificación número 1770 58889 1406 extendido por el Registro Nacional de las Personas - RENAP - de la República de Guatemala**; actúo en mi calidad de Representante Legal de la Organización de Padres de Familia que apoya en la administración y ejecución de los recursos financieros otorgados para la implementación de los programas de apoyo en el establecimiento educativo de nombre: **EORM**, ubicado en **CANTON MACTZUL TERCERO, del municipio de SANTO TOMAS CHICHICASTENANGO, departamento de QUICHE**, lo que acredito con la certificación municipal del acta en que consta mi nombramiento como tal inscrita en el registro correspondiente del municipio de **SANTO TOMAS CHICHICASTENANGO** departamento de **QUICHE bajo el número 159-2009, folio del 233 al 233, del libro 1381**. La Organización de Padres de Familia se encuentra inscrito en la Dirección Departamental de Educación de **QUICHE**, bajo el número de resolución **0145-2003** de fecha **nueve (09) de julio de dos mil tres (2003)**; con el Número de Identificación Tributaria -NIT- **34258477**, y registrado como Ente Receptor ante el Ministerio de Finanzas Públicas. Señalo como lugar para recibir notificaciones, citaciones y emplazamientos **la siguiente dirección CANTON MACTZUL TERCERO, del municipio de SANTO TOMAS CHICHICASTENANGO, departamento de QUICHE**. Los comparecientes manifestamos: a) Ser de los datos de identificación personal consignados; b) Tener a la vista los documentos aludidos y que las calidades ejercitadas son suficientes de conformidad con la ley y a nuestro juicio para el otorgamiento de la Adenda al convenio suscrito; c) Que en adelante, las entidades que representamos se denominarán, el Ministerio de Educación que podrá abreviarse MINEDUC; Dirección Departamental de Educación que podrá abreviarse DIDEDUC; y con relación a la organización de padres de familia se entenderá que se trata de CONSEJO EDUCATIVO, COMITE EDUCATIVO -COEDUCA-, JUNTA ESCOLAR, CONSEJO DE PADRES DE FAMILIA U OTRA ORGANIZACION DE PADRES DE FAMILIA legalmente constituida, que podrá abreviarse simplemente como OPF, de conformidad con el Acuerdo Gubernativo número 202-2010 de fecha 6 de julio de 2010 y el Acuerdo Ministerial número 1680-2010 de fecha 1 de septiembre de 2010; d) Que encontrándonos en el libre ejercicio de nuestros derechos civiles, acordamos suscribir la presente ADENDA AL CONVENIO PARA LA TRANSFERENCIA DE RECURSOS FINANCIEROS A LOS CONSEJOS EDUCATIVOS Y OTRAS ORGANIZACIONES DE PADRES DE FAMILIA DE CENTROS EDUCATIVOS PÚBLICOS NÚMERO **314-2016-000433, de fecha dieciséis (16) de septiembre de dos mil quince (2015)**; la cual queda contenida en las siguientes cláusulas: **PRIMERA: ANTECEDENTES.** A) Que de conformidad con el convenio indicado anteriormente, mismo que se encuentra vigente, se acordó la transferencia de recursos financieros a la Organización de Padres de Familia con las condiciones y demás estipulaciones pactadas en dicho documento. B) El Congreso de la República de Guatemala, mediante el Decreto Número 14-2015 "Ley del Presupuesto General de Ingresos y Egresos del Estado para el Ejercicio Fiscal dos mil dieciséis", en su Artículo 65 establece normas específicas para la transparencia en subsidios y subvenciones otorgadas por el Estado. C) Que el Artículo 5 del Acuerdo Gubernativo No. 55-2016, Reglamento de Manejo de Subsidios y Subvenciones, establece la responsabilidad de la entidad pública otorgante del subsidio o subvención a personas jurídicas de celebrar con las entidades beneficiarias el convenio respectivo, mismo que debe contener como mínimo los requisitos que ahí se establecen en las literales de la a) a la m). D) Que el Artículo 16 Transitorio del referido Acuerdo Gubernativo, establece que las entidades del sector público deberán verificar los convenios que a la presente fecha se encuentran vigentes, con la finalidad de realizar los ajustes pertinentes dentro de los tres meses siguientes a la vigencia de dicho Reglamento. **SEGUNDA**: La presente Adenda al Convenio referido tiene por objeto modificar algunas Cláusulas del Convenio suscrito con la Organización de Padres de Familia, en virtud de lo instruido en el Artículo 16 del Acuerdo Gubernativo Número 55-2016, Reglamento para el Manejo de Subsidios y Subvenciones, mismas que se detallan a continuación: **I)**. Se modifica el título del inciso C) de la Cláusula Tercera, el cual queda así: C) COMPONENTES DE LOS PROGRAMAS DE APOYO. **II)** Se adiciona el inciso D) al final de la cláusula Tercera, la cual queda así: D) ESTRUCTURA PRESUPUESTARIA: Los recursos financieros ha transferir para los programas de apoyo, serán cargados a las partidas presupuestadas siguientes: **ALIMENTACION ESCOLAR: PRIMARIA 1113-0008-314-20-00-000-003-000-1406-21-435-000-000, UTILES ESCOLARES: PRIMARIA 1113-0008-314-12-00-000-003-000-1406-21-435-000-000, MATERIALES Y RECURSOS DE ENSEÑANZA (VALIJA DIDACTICA): PRIMARIA 1113-0008-314-12-00-000-004-000-1406-21-435-000-000, GRATUIDAD DE LA EDUCACION: PRIMARIA 1113-0008-314-12-00-000-001-000-1406-21-435-000-000**. **III)** Se modifica la Cláusula Cuarta: ASIGNACIÓN DE RECURSOS, quedando ésta de la siguiente manera: Las transferencias de fondos se realizarán de acuerdo a la disponibilidad financiera y presupuestaria del Ministerio de Educación y estarán sujetas a la disponibilidad de recursos con que cuente el Ministerio de Finanzas Públicas. Los recursos financieros se otorgarán mediante transferencias a la cuenta monetaria que para el efecto registre el Consejo Educativo u otras Organizaciones de Padres de Familia legalmente constituidas, contra la presentación del recibo correspondiente, debidamente firmado y sellado por el representante legal vigente del Consejo Educativo u otras Organizaciones de Padres de Familia, siguiendo la programación de los desembolsos, montos y meses en los cuales se efectuará el traslado de conformidad con la asignación anual para los Programas de Apoyo que a continuación se detallan: **A) Alimentación Escolar**: Doscientos quetzales exactos (Q.200.00) anuales para alumnos y alumnas de los niveles de educación preprimaria y primaria del área urbana y doscientos ochenta y cinco

quetzales exactos (Q.285.00) anuales para alumnos y alumnas de los niveles de educación preprimaria y primaria del área rural; **B) Útiles Escolares**: Cincuenta quetzales exactos (Q.50.00) anuales por alumno o alumna del nivel de educación preprimaria del área urbana y cincuenta y cinco quetzales exactos (Q.55.00) anuales por alumno o alumna del área rural; **C) Materiales y Recursos de Enseñanza**: Doscientos veinte quetzales exactos (Q.220.00) anuales para docentes de los niveles de educación preprimaria y primaria del área urbana y rural, y; **D) Gratuidad de la Educación**: Cuarenta quetzales exactos (Q.40.00) por alumno inscrito en cada centro educativo público del nivel de preprimaria y primaria tanto del área urbana como rural. El monto total a transferir para los programas de apoyo anteriormente indicados, se detalla a continuación: **ALIMENTACION ESCOLAR de municipios priorizados "HAMBRE CERO": (180 dias) Q34,500.00, UTILES ESCOLARES: Q5,060.00, MATERIALES Y RECURSOS DE ENSEÑANZA (VALIJA DIDACTICA): Q660.00, GRATUIDAD DE LA EDUCACION: Q3,680.00; lo cual hace un monto total a transferir de Q43,900.00 IV)**. Se modifica el encabezado y primer párrafo de la Cláusula Quinta, la cual queda así: **CONDICIONES DE OTORGAMIENTO Y USO**. La OPF, a través de su Junta Directiva, deberá cumplir con las siguientes condiciones previo a los desembolsos. **V)**. Se adicionan los incisos H), I) y J) a la Cláusula Quinta, los cuales quedan así: H) METODOLOGÍA A UTILIZAR PARA LA EVALUACIÓN DE IMPACTO. La evaluación de impacto de los programas de apoyo, estará contenida en el Formato PRA-FOR-04, el cual recogerá la información relacionada con el número de beneficiarios y la inversión realizada por parte del Ministerio de Educación en los programas de apoyo. I) OBJETIVOS, METAS É INDICADORES DE RESULTADOS DE LOS PROGRAMAS DE APOYO. OBJETIVOS. De conformidad con el Artículo 78 del Decreto Legislativo 12-91 "Ley de Educación Nacional", el objetivo que persigue la implementación de los programas de apoyo (alimentación escolar, útiles escolares, valija didáctica y gratuidad de la educación) en todos los establecimientos educativos oficiales de los niveles educativos de preprimaria y primaria del país, esta orientado a mejorar la salud, nutrición, recreación y aprendizaje de los educandos. META. Durante el ciclo escolar **2016,** se atenderán **92 niñas y niños de primaria y 3 docente(s) de primaria**. INDICADORES DE RESULTADOS: Se definen como indicadores de resultados: los niños y niñas y docentes de los centros educativos públicos de los niveles de preprimaria y primaria, beneficiados con los programas de apoyo y la inversión realizada a través de transferencias de fondos a las organizaciones de padres de familia, para los programas de apoyo de los establecimientos educativos públicos. J) SISTEMAS DE INFORMACIÓN DE MONITOREO Y EVALUACION, Y PERIODICIDAD DE LAS EVALUACIONES. El monitoreo y evaluación de los recursos financieros transferidos para los programas de apoyo, se realizará a través del Sistema de Asignación y Dotación de Recursos Financieros -SDR-, Sistema de Contabilidad Integrada -SICOIN- y en las visitas que realiza el personal técnico de servicios de apoyo de la Dirección Departamental de Educación. La periodicidad de la evaluación de los programas de apoyo, estará sujeta a la liquidación de cada uno de los desembolsos que se realizan a las organizaciones de padres de familia. **VI**. Se modifica el contenido de la **CLÁUSULA OCTAVA: RESPONSABILIDAD DE LA EJECUCIÓN**. La cual queda de la forma siguiente: La OPF a través de su Junta Directiva es responsable de los compromisos que adquiere conforme el presente convenio. La **DIRECCIÓN DEPARTAMENTAL DE EDUCACIÓN DE QUICHE** como entidad otorgante que suscribe el convenio es corresponsable jurídicamente en cuanto al manejo transparente, racional y pertinente de los recursos públicos y se encuentra obligada a verificar el uso adecuado de los mismos. **TERCERA: TRASLADO EFECTIVO DE LOS RECURSOS**. El traslado efectivo de los recursos dependerá del comportamiento estacional de ingresos y de la disponibilidad de caja, de acuerdo a lo establecido en las literales d) y e) del artículo 35 del Decreto Número 114-97, Ley del Organismo Ejecutivo y el artículo 30 del Decreto Número 101-97, Ley Orgánica del Presupuesto, ambos del Congreso de la República de Guatemala. **CUARTA: CONSTITUCIÓN DE CUENTADANCIA Y DECLARACIÓN DE PROBIDAD**. Previo a que la **DIRECCIÓN DEPARTAMENTAL DE EDUCACIÓN DE QUICHE** traslade recursos a la OPF, debe verificar el cumplimiento de los procedimientos que para el efecto de la cuentadancia y probidad que establece la Contraloría General de Cuentas. **QUINTA:** El resto del convenio aludido conservará las obligaciones, alcances y vigencia de sus estipulaciones. **SEXTA: LECTURA Y ACEPTACIÓN.** En los términos relacionados, con las respectivas calidades con que actuamos y previa lectura de la presente Adenda al convenio referido, lo ratificamos, aceptamos y firmamos. El presente documento queda contenido en un único original que consta de **una** hoja de papel membretado del Ministerio de Educación, tamaño oficio, impresa en ambos lados.

HEMBER ROBERTO HERRERA GIRÓN
DIRECTOR GENERAL DE LA DIRECCIÓN
DEPARTAMENTAL DE EDUCACIÓN DE QUICHE
DIDEDUC - QUICHE

MINISTERIO DE EDUCACION
DIRECCION DEPTAL DE EDUCACION
QUICHE
GUATEMALA, C. A.

ANTONIO SUCUQUI SICAJ
Representante Legal de la OPF

ESCUELA OFICIAL RURAL MIXTA
CANTON MACTZUL TERCERO
CONSEJO DE PADRES DE FAMILIA
Chichicastenango
Depto. Quiché

PURA: 14-06-0188-41

MINISTERIO DE EDUCACION
DIRECCIÓN DEPARTAMENTAL DE EDUCACIÓN DE QUICHE

00331420160004320

ADENDA AL CONVENIO PARA LA TRANSFERENCIA DE RECURSOS FINANCIEROS A LOS CONSEJOS EDUCATIVOS Y OTRAS ORGANIZACIONES DE PADRES DE FAMILIA DE CENTROS EDUCATIVOS PÚBLICOS NÚMERO **314-2016-000432.** En la ciudad de **SANTA CRUZ DEL QUICHE**, el **diez (10) de junio de dos mil dieciséis (2016)**, comparecemos por una parte **HEMBER ROBERTO HERRERA GIRÓN**, de **cuarenta y ocho (48)** años de edad, **CASADO(A)**, **guatemalteco(a)**, **LICENCIADO EN PEDAGOGIA Y ADMINISTRACION EDUCATIVA,** de este domicilio; me identifico con **Documento Personal de Identificación con Código Único de Identificación número 1855 86899 1401 extendido por el Registro Nacional de las Personas - RENAP - de la República de Guatemala;** actúo en representación del Ministerio de Educación en mi calidad de **DIRECTOR GENERAL** de la **DIRECCIÓN DEPARTAMENTAL DE EDUCACIÓN DE QUICHE** - DIDEDUC - QUICHE - del Ministerio de Educación, lo que acredito con los siguientes documentos: a) Contrato Individual de Trabajo a Plazo Fijo Número cero veintidos guión catorce guión veintitres guión dos mil trece (022-14-23-2013) de fecha quince (15) de abril de dos mil trece (2013) (15/04/2013), b) Acuerdo Ministerial Número DIREH guión dieciséis mil setenta y dos guión dos mil trece (DIREH-1672-2013), de fecha quince (15) de abril de dos mil trece (2013) (15/04/2013), por medio del cual se aprobó el contrato descrito en la literal anterior; y, c) Acta de toma de posesión treinta y dos guión dos mil trece (32-2013), asentada en el folio número ciento dieciséis (116), del Libro de Actas de hojas móviles autorizado por la Contraloría General de Cuentas bajo el registro número L dos (L2) dieciséis mil seiscientos setenta y cuatro (L2-16674), de la Dirección de Recursos Humanos del Ministerio de Educación, de fecha diecisiete (17) de abril de dos mil trece (2013) (17/04/2013); y, d) Acuerdo Ministerial número tres mil seis cientos sesenta y siete guión dos mil doce (3667-2012) de fecha nueve de noviembre de dos mil doce (09/11/2012) y Artículo 6 del Acuerdo Ministerial Número 502-2016, de fecha 7 de marzo de 2016, por medio del cual se me delegó la facultad para la firma de este convenio. Señalo como lugar para recibir notificaciones, citaciones y emplazamientos la sede de la **DIRECCIÓN DEPARTAMENTAL DE EDUCACIÓN DE QUICHE - DIDEDUC - QUICHE** - del Ministerio de Educación, situada en la **2DA AVENIDA 1-04 ZONA 1. STA CRUZ DEL QUICHÉ**; y por la otra parte comparece: **PEDRO MEJIA MORALES** de **cuarenta (40)** años de edad , **de estado civil CASADO(A) , de profesión u oficio COMERCIANTE**, guatemalteco(a), con domicilio en el departamento de **QUICHE**, me identifico con **Documento Personal de Identificación con Código Único de Identificación número 2582 40512 1406 extendido por el Registro Nacional de las Personas - RENAP - de la República de Guatemala**; actúo en mi calidad de Representante Legal de la Organización de Padres de Familia que apoya en la administración y ejecución de los recursos financieros otorgados para la implementación de los programas de apoyo en el establecimiento educativo de nombre: **COPB ANEXO A EORM**, ubicado en **CANTON LACAMA PRIMERO, del municipio de SANTO TOMAS CHICHICASTENANGO, departamento de QUICHE**, lo que acredito con la certificación municipal del acta en que consta mi nombramiento como tal inscrita en el registro correspondiente del municipio de **SANTO TOMAS CHICHICASTENANGO** departamento de **QUICHE bajo el número 102-2015, folio del 206 al 206, del libro 03**. Dicha Organización de Padres de Familia se encuentra inscrito en la Dirección Departamental de Educación de **QUICHE**, bajo el número de resolución **3836-2009** de fecha **veintiseis (26) de agosto de dos mil nueve (2009)**; con el Número de Identificación Tributaria -NIT- **67067298**; y registrado como Ente Receptor ante el Ministerio de Finanzas Públicas. Señalo como lugar para recibir notificaciones, citaciones y emplazamientos **la siguiente dirección CANTON LACAMA PRIMERO, del municipio de SANTO TOMAS CHICHICASTENANGO, departamento de QUICHE**. Los comparecientes manifestamos: a) Ser de los datos de identificación personal consignados; b) Tener a la vista los documentos aludidos y que las calidades ejercitadas son suficientes de conformidad con la ley y a nuestro juicio para el otorgamiento de la Adenda al convenio suscrito; c) Que en adelante, las entidades que representamos se denominarán, el Ministerio de Educación que podrá abreviarse MINEDUC; Dirección Departamental de Educación que podrá abreviarse DIDEDUC; y con relación a la organización de padres de familia se entenderá que se trata de CONSEJO EDUCATIVO, COMITE EDUCATIVO -COEDUCA-, JUNTA ESCOLAR, CONSEJO DE PADRES DE FAMILIA U OTRA ORGANIZACION DE PADRES DE FAMILIA legalmente constituida, que podrá abreviarse simplemente como OPF, de conformidad con el Acuerdo Gubernativo número 202-2010 de fecha 6 de julio de 2010 y el Acuerdo Ministerial número 1680-2010 de fecha 1 de septiembre de 2010; d) Que encontrándonos en el libre ejercicio de nuestros derechos civiles, acordamos suscribir la presente ADENDA AL CONVENIO PARA LA TRANSFERENCIA DE RECURSOS FINANCIEROS A LOS CONSEJOS EDUCATIVOS Y OTRAS ORGANIZACIONES DE PADRES DE FAMILIA DE CENTROS EDUCATIVOS PÚBLICOS NÚMERO **314-2016-000434**, de fecha **dieciséis (16) de septiembre de dos mil quince (2015)**; la cual queda contenida en las siguientes cláusulas: **PRIMERA: ANTECEDENTES.** A) Que de conformidad con el convenio indicado anteriormente, mismo que se encuentra vigente, se acordó la transferencia de recursos financieros a la Organización de Padres de Familia con las condiciones y demás estipulaciones pactadas en dicho documento. B) El Congreso de la República de Guatemala, mediante el Decreto Número 14-2015 "Ley del Presupuesto General de Ingresos y Egresos del Estado para el Ejercicio Fiscal dos mil dieciséis", en su Articulo 65 establece normas específicas para la transparencia en subsidios y subvenciones otorgadas por el Estado. C) Que el Artículo 5 del Acuerdo Gubernativo No. 55-2016, Reglamento de Manejo de Subsidios y Subvenciones, establece la responsabilidad de la entidad pública otorgante del subsidio o subvención a personas jurídicas de celebrar con las entidades beneficiarias el convenio respectivo, mismo que debe contener como mínimo los requisitos que ahí se establecen en las literales de la a) a la m). D) Que el Artículo 16 Transitorio del referido Acuerdo Gubernativo, establece que las entidades del sector público deberán verificar los convenios que a la presente fecha se encuentran vigentes, con la finalidad de realizar los ajustes pertinentes dentro de los tres meses siguientes a la vigencia de dicho Reglamento. **SEGUNDA**: La presente Adenda al Convenio referido tiene por objeto modificar algunas Cláusulas del Convenio suscrito con la Organización de Padres de Familia, en virtud de lo instruido en el Artículo 16 del Acuerdo Gubernativo Número 55-2016, Reglamento para el Manejo de Subsidios y Subvenciones, mismas que se detallan a continuación: **I)**. Se modifica el titulo del inciso C) de la Cláusula Tercera, el cual queda así: C) COMPONENTES DE LOS PROGRAMAS DE APOYO. **II)** Se adiciona el inciso D) al final de la cláusula Tercera, la cual queda así: D) ESTRUCTURA PRESUPUESTARIA: Los recursos financieros ha transferir para los programas de apoyo, serán cargados a las partidas presupuestarias siguientes: **ALIMENTACION ESCOLAR: PREPRIMARIA 1113-0008-314-20-00-000-002-000-1406-21-435-000-000, UTILES ESCOLARES: PREPRIMARIA 1113-0008-314-11-00-000-002-000-1406-11-435-000-000, MATERIALES Y RECURSOS DE ENSEÑANZA (VALIJA DIDÁCTICA) PREPRIMARIA 1113-0008-314-11-00-000-003-000-1406-11-435-000-000, GRATUIDAD DE LA EDUCACION: PREPRIMARIA 1113-0008-314-11-00-000-001-000-1406-11-435-000-000**. **III)** Se modifica la Cláusula Cuarta: ASIGNACIÓN DE RECURSOS, quedando ésta de la siguiente manera: Las transferencias de fondos se realizarán de acuerdo a la disponibilidad financiera y presupuestaria del Ministerio de Educación y estarán sujetas a la disponibilidad de recursos con que cuente el Ministerio de Finanzas Públicas. Los recursos financieros se otorgarán mediante transferencias a la cuenta monetaria que para el efecto registre el Consejo Educativo u otras Organizaciones de Padres de Familia legalmente constituidas, contra la presentación del recibo correspondiente, debidamente firmado y sellado por el representante legal vigente del Consejo Educativo u otras Organizaciones de Padres de Familia, siguiendo la programación de los desembolsos, montos y meses en los cuales se efectuará el traslado de conformidad con la asignación anual para los Programas de Apoyo que a continuación se detallan: **A) Alimentación Escolar**: Doscientos quetzales exactos (Q.200.00)

Pedro Mejia

anuales para alumnos y alumnas de los niveles de educación preprimaria y primaria del área urbana y doscientos ochenta y cinco quetzales exactos (Q.285.00) anuales para alumnos y alumnas de los niveles de educación preprimaria y primaria del área rural; **B) Útiles Escolares**: Cincuenta quetzales exactos (Q.50.00) anuales por alumno o alumna del nivel de educación preprimaria del área urbana y cincuenta y cinco quetzales exactos (Q.55.00) anuales por alumno o alumna del área rural; **C) Materiales y Recursos de Enseñanza**: Doscientos veinte quetzales exactos (Q.220.00) anuales para docentes de los niveles de educación preprimaria y primaria del área urbana y rural, y; **D) Gratuidad de la Educación**: Cuarenta quetzales exactos (Q.40.00) por alumno inscrito en cada centro educativo público del nivel de preprimaria y primaria tanto del área urbana como rural. El monto total a transferir para los programas de apoyo anteriormente indicados, se detalla a continuación: **ALIMENTACION ESCOLAR de municipios priorizados "HAMBRE CERO": (180 días) Q7,125.00, UTILES ESCOLARES: Q1,045.00, MATERIALES Y RECURSOS DE ENSEÑANZA (VALIJA DIDACTICA): Q440.00, GRATUIDAD DE LA EDUCACION: Q760.00; lo cual hace un monto total a transferir de Q9,370.00 IV)**. Se modifica el encabezado y primer párrafo de la Cláusula Quinta, la cual queda así: **CONDICIONES DE OTORGAMIENTO Y USO**. La OPF, a través de su Junta Directiva, deberá cumplir con las siguientes condiciones previo a los desembolsos. **V)**. Se adicionan los incisos H), I) y J) a la Cláusula Quinta, los cuales quedan así: H) METODOLOGÍA A UTILIZAR PARA LA EVALUACIÓN DE IMPACTO. La evaluación de impacto de los programas de apoyo, estará contenida en el Formato PRA-FOR-04, el cual recogerá la información relacionada con el número de beneficiarios y la inversión realizada por parte del Ministerio de Educación en los programas de apoyo. I) OBJETIVOS, METAS É INDICADORES DE RESULTADOS DE LOS PROGRAMAS DE APOYO. OBJETIVOS. De conformidad con el Artículo 78 del Decreto Legislativo 12-91 "Ley de Educación Nacional", el objetivo que persigue la implementación de los programas de apoyo (alimentación escolar, útiles escolares, valija didáctica y gratuidad de la educación) en todos los establecimientos educativos oficiales de los niveles educativos de preprimaria y primaria del país, esta orientado a mejorar la salud, nutrición, recreación y aprendizaje de los educandos. META. Durante el ciclo escolar **2016,** se atenderán **19 niñas y niños de preprimaria y 2 docente(s) de preprimaria**. INDICADORES DE RESULTADOS: Se definen como indicadores de resultados: los niños y niñas y docentes de los centros educativos públicos de los niveles de preprimaria y primaria, beneficiados con los programas de apoyo y la inversión realizada a través de transferencias de fondos a las organizaciones de padres de familia, para los programas de apoyo de los establecimientos educativos públicos. J) SISTEMAS DE INFORMACIÓN DE MONITOREO Y EVALUACION, Y PERIODICIDAD DE LAS EVALUACIONES. El monitoreo y evaluación de los recursos financieros transferidos para los programas de apoyo, se realizará a través del Sistema de Asignación y Dotación de Recursos Financieros -SDR-, Sistema de Contabilidad Integrada -SICOIN- y en las visitas que realiza el personal técnico de servicios de apoyo de la Dirección Departamental de Educación. La periodicidad de la evaluación de los programas de apoyo, estará sujeta a la liquidación de cada uno de los desembolsos que se realizan a las organizaciones de padres de familia. **VI**. Se modifica el contenido de la **CLÁUSULA OCTAVA: RESPONSABILIDAD DE LA EJECUCIÓN**. La cual queda de la forma siguiente: La OPF a través de su Junta Directiva es responsable de los compromisos que adquiere conforme el presente convenio. La **DIRECCIÓN DEPARTAMENTAL DE EDUCACIÓN DE QUICHE** como entidad otorgante que suscribe el convenio es corresponsable jurídicamente en cuanto al manejo transparente, racional y pertinente de los recursos públicos y se encuentra obligada a verificar el uso adecuado de los mismos. **TERCERA: TRASLADO EFECTIVO DE LOS RECURSOS**. El traslado efectivo de los recursos dependerá del comportamiento estacional de ingresos y de la disponibilidad de caja, de acuerdo a lo establecido en las literales d) y e) del artículo 35 del Decreto Número 114-97, Ley del Organismo Ejecutivo y el artículo 30 del Decreto Número 101-97, Ley Orgánica del Presupuesto, ambos del Congreso de la República de Guatemala. **CUARTA: CONSTITUCIÓN DE CUENTADANCIA Y DECLARACIÓN DE PROBIDAD**. Previo a que la **DIRECCIÓN DEPARTAMENTAL DE EDUCACIÓN DE QUICHE** traslade recursos a la OPF, debe verificar el cumplimiento de los procedimientos que para el efecto de la cuentadancia y probidad que establece la Contraloría General de Cuentas. **QUINTA:** El resto del convenio aludido conservará las obligaciones, alcances y vigencia de sus estipulaciones. **SEXTA: LECTURA Y ACEPTACIÓN.** En los términos relacionados, con las respectivas calidades con que actuamos y previa lectura de la presente Adenda al convenio referido, lo ratificamos, aceptamos y firmamos. El presente documento queda contenido en un único original que consta de **una** hoja de papel membretado del Ministerio de Educación, tamaño oficio, impresa en ambos lados.

HEMBER ROBERTO HERRERA GIRÓN
DIRECTOR GENERAL DE LA DIRECCIÓN
DEPARTAMENTAL DE EDUCACIÓN DE QUICHE
DIDEDUC - QUICHE

MINISTERIO DE EDUCACION
DIRECCION DEPTAL DE EDUCACION
DEPTO. QUICHE
GUATEMALA, C. A.

Pedro Mejía

PEDRO MEJIA MORALES
Representante Legal de la OPF

CENTRO OFICIAL DE PREPRIMARIA, PRIMARIA, BASICO Y DIVERSIFICADO
CONSEJO DE PADRES DE FAMILIA
CHICHICASTENANGO, QUICHE

PURA: 14-06-0281-43

MINISTERIO DE EDUCACION
DIRECCIÓN DEPARTAMENTAL DE EDUCACIÓN DE QUICHE

ADENDA AL CONVENIO PARA LA TRANSFERENCIA DE RECURSOS FINANCIEROS A LOS CONSEJOS EDUCATIVOS Y OTRAS ORGANIZACIONES DE PADRES DE FAMILIA DE CENTROS EDUCATIVOS PÚBLICOS NÚMERO **314-2016-000433.** En la ciudad de **SANTA CRUZ DEL QUICHE**, el **diez (10) de junio de dos mil dieciséis (2016)**, comparecemos por una parte **HEMBER ROBERTO HERRERA GIRÓN**, de **cuarenta y ocho (48)** años de edad, **CASADO(A), guatemalteco(a), LICENCIADO EN PEDAGOGIA Y ADMINISTRACION EDUCATIVA,** de este domicilio; me identifico con **Documento Personal de Identificación con Código Único de Identificación número 1855 86899 1401 extendido por el Registro Nacional de las Personas - RENAP - de la República de Guatemala;** actúo en representación del Ministerio de Educación en mi calidad de **DIRECTOR GENERAL** de la **DIRECCIÓN DEPARTAMENTAL DE EDUCACIÓN DE QUICHE** - DIDEDUC - QUICHE - del Ministerio de Educación, lo que acredito con los siguientes documentos: a) Contrato Individual de Trabajo a Plazo Fijo Número cero veintidos guión catorce guión veintitres guión dos mil trece (022-14-23-2013) de fecha quince (15) de abril de dos mil trece (2013) (15/04/2013), b) Acuerdo Ministerial Número DIREH guión dieciséis mil setenta y dos guión dos mil trece (DIREH-1672-2013), de fecha quince (15) de abril de dos mil trece (2013) (15/04/2013), por medio del cual se aprobó el contrato descrito en la literal anterior; y, c) Acta de toma de posesión treinta y dos guión dos mil trece (32-2013), asentada en el folio número ciento dieciséis (116), del Libro de Actas de hojas móviles autorizado por la Contraloría General de Cuentas bajo el registro número L dos (L2) dieciséis mil seiscientos setenta y cuatro (L2-16674), de la Dirección de Recursos Humanos del Ministerio de Educación, de fecha diecisiete (17) de abril de dos mil trece (2013) (17/04/2013); y, d) Acuerdo Ministerial número tres mil seis cientos sesenta y siete guión dos mil doce (3667-2012) de fecha nueve de noviembre de dos mil doce (09/11/2012) y Artículo 6 del Acuerdo Ministerial Número 502-2016, de fecha 7 de marzo de 2016, por medio del cual se me delegó la facultad para la firma de este convenio. Señalo como lugar para recibir notificaciones, citaciones y emplazamientos la sede de la **DIRECCIÓN DEPARTAMENTAL DE EDUCACIÓN DE QUICHE - DIDEDUC - QUICHE** - del Ministerio de Educación, situada en la **2DA AVENIDA 1-04 ZONA 1. STA CRUZ DEL QUICHÉ**; y por la otra parte comparece: **ROBERTO ARMANDO ALGUA VELASQUEZ** de **treinta y siete** (37) años de edad , **de estado civil CASADO(A) , de profesión u oficio AGRICULTOR**, guatemalteco(a), con domicilio en el departamento de **QUICHE**, me identifico con **Documento Personal de Identificación con Código Único de Identificación número 2618 81272 1406 extendido por el Registro Nacional de las Personas - RENAP - de la República de Guatemala**; actúo en mi calidad de Representante Legal de la Organización de Padres de Familia que apoya en la administración y ejecución de los recursos financieros otorgados para la implementación de los programas de apoyo en el establecimiento educativo de nombre: **EORM**, ubicado en **CANTON LACAMA PRIMERO, del municipio de SANTO TOMAS CHICHICASTENANGO, departamento de QUICHE**, lo que acredito con la certificación municipal del acta en que consta mi nombramiento como tal inscrita en el registro correspondiente del municipio de **SANTO TOMAS CHICHICASTENANGO** departamento de **QUICHE bajo el número 72-2014, folio del 38 al 38, del libro 03**. Dicha Organización de Padres de Familia se encuentra inscrito en la Dirección Departamental de Educación de **QUICHE**, bajo el número de resolución **693-2011** de fecha **veintiuno (21) de noviembre de dos mil once (2011)**; con el Número de Identificación Tributaria -NIT- **76264866**; y registrado como Ente Receptor ante el Ministerio de Finanzas Públicas. Señalo como lugar para recibir notificaciones, citaciones y emplazamientos **la siguiente dirección CANTON LACAMA PRIMERO, del municipio de SANTO TOMAS CHICHICASTENANGO, departamento de QUICHE**. Los comparecientes manifestamos: a) Ser de los datos de identificación personal consignados; b) Tener a la vista los documentos aludidos y que las calidades ejercitadas son suficientes de conformidad con la ley y a nuestro juicio para el otorgamiento de la Adenda al convenio suscrito; c) Que en adelante, las entidades que representamos se denominarán, el Ministerio de Educación que podrá abreviarse MINEDUC; Dirección Departamental de Educación que podrá abreviarse DIDEDUC; y con relación a la organización de padres de familia se entenderá que se trata de CONSEJO EDUCATIVO, COMITE EDUCATIVO -COEDUCA-, JUNTA ESCOLAR, CONSEJO DE PADRES DE FAMILIA U OTRA ORGANIZACION DE PADRES DE FAMILIA legalmente constituida, que podrá abreviarse simplemente como OPF, de conformidad con el Acuerdo Gubernativo número 202-2010 de fecha 6 de julio de 2010 y el Acuerdo Ministerial número 1680-2010 de fecha 1 de septiembre de 2010; d) Que encontrándonos en el libre ejercicio de nuestros derechos civiles, acordamos suscribir la presente ADENDA AL CONVENIO PARA LA TRANSFERENCIA DE RECURSOS FINANCIEROS A LOS CONSEJOS EDUCATIVOS Y OTRAS ORGANIZACIONES DE PADRES DE FAMILIA DE CENTROS EDUCATIVOS PÚBLICOS NÚMERO **314-2016-000436**, de fecha **dieciséis (16) de septiembre de dos mil quince (2015)**; la cual queda contenida en las siguientes cláusulas: **PRIMERA: ANTECEDENTES.** A) Que de conformidad con el convenio indicado anteriormente, mismo que se encuentra vigente, se acordó la transferencia de recursos financieros a la Organización de Padres de Familia con las condiciones y demás estipulaciones pactadas en dicho documento. B) El Congreso de la República de Guatemala, mediante el Decreto Número 14-2015 "Ley del Presupuesto General de Ingresos y Egresos del Estado para el Ejercicio Fiscal dos mil dieciséis", en su Artículo 65 establece normas específicas para la transparencia en subsidios y subvenciones otorgadas por el Estado. C) Que el Artículo 5 del Acuerdo Gubernativo No. 55-2016, Reglamento de Manejo de Subsidios y Subvenciones, establece la responsabilidad de la entidad pública otorgante del subsidio o subvención a personas jurídicas de celebrar con las entidades beneficiarias el convenio respectivo, mismo que debe contener como mínimo los requisitos que ahí se establecen en las literales de la a) a la m). D) Que el Artículo 16 Transitorio del referido Acuerdo Gubernativo, establece que las entidades del sector público deberán verificar los convenios que a la presente fecha se encuentran vigentes, con la finalidad de realizar los ajustes pertinentes dentro de los tres meses siguientes a la vigencia de dicho Reglamento. **SEGUNDA**: La presente Adenda al Convenio referido tiene por objeto modificar algunas Cláusulas del Convenio suscrito con la Organización de Padres de Familia, en virtud de lo instruido en el Artículo 16 del Acuerdo Gubernativo Número 55-2016, Reglamento para el Manejo de Subsidios y Subvenciones, mismas que se detallan a continuación: **I)**. Se modifica el título del inciso C) de la Cláusula Tercera, el cual queda así: C) COMPONENTES DE LOS PROGRAMAS DE APOYO. **II)** Se adiciona el inciso D) al final de la cláusula Tercera, la cual queda así: D) ESTRUCTURA PRESUPUESTARIA: Los recursos financieros ha transferir para los programas de apoyo, serán cargados a las partidas presupuestarias siguientes: **ALIMENTACION ESCOLAR: PRIMARIA 1113-0008-314-20-00-000-003-000-1406-21-435-000-000, UTILES ESCOLARES: PRIMARIA 1113-0008-314-12-00-000-003-000-1406-21-435-000-000, MATERIALES Y RECURSOS DE ENSEÑANZA (VALIJA DIDACTICA) PRIMARIA 1113-0008-314-12-00-000-004-000-1406-21-435-000-000, GRATUIDAD DE LA EDUCACION: PRIMARIA 1113-0008-314-12-00-000-001-000-1406-21-435-000-000**. **III)** Se modifica la Cláusula Cuarta: ASIGNACIÓN DE RECURSOS, quedando ésta de la siguiente manera: Las transferencias de fondos se realizarán de acuerdo a la disponibilidad financiera y presupuestaria del Ministerio de Educación y estarán sujetas a la disponibilidad de recursos con que cuente el Ministerio de Finanzas Públicas. Los recursos financieros se otorgarán mediante transferencias a la cuenta monetaria que para el efecto registre el Consejo Educativo u otras Organizaciones de Padres de Familia legalmente constituidas, contra la presentación del recibo correspondiente, debidamente firmado y sellado por el representante legal vigente del Consejo Educativo u otras Organizaciones de Padres de Familia, siguiendo la programación de los desembolsos, montos y meses en los cuales se efectuará el traslado de conformidad con la asignación anual para los Programas de Apoyo que a continuación se detallan: **A) Alimentación Escolar**: Doscientos quetzales exactos (Q.200.00)

anuales para alumnos y alumnas de los niveles de educación preprimaria y primaria del área urbana y doscientos ochenta y cinco quetzales exactos (Q.285.00) anuales para alumnos y alumnas de los niveles de educación preprimaria y primaria del área rural; **B) Útiles Escolares**: Cincuenta quetzales exactos (Q.50.00) anuales por alumno o alumna del nivel de educación preprimaria del área urbana y cincuenta y cinco quetzales exactos (Q.55.00) anuales por alumno o alumna del área rural; **C) Materiales y Recursos de Enseñanza**: Doscientos veinte quetzales exactos (Q.220.00) anuales para docentes de los niveles de educación preprimaria y primaria del área urbana y rural, y; **D) Gratuidad de la Educación**: Cuarenta quetzales exactos (Q.40.00) por alumno inscrito en cada centro educativo público del nivel de preprimaria y primaria tanto del área urbana como rural. El monto total a transferir para los programas de apoyo anteriormente indicados, se detalla a continuación: **ALIMENTACION ESCOLAR de municipios priorizados "HAMBRE CERO": (180 dias) Q62,625.00, UTILES ESCOLARES: Q9,185.00, MATERIALES Y RECURSOS DE ENSEÑANZA (VALIJA DIDACTICA): Q1,540.00, GRATUIDAD DE LA EDUCACION: Q6,680.00; lo cual hace un monto total a transferir de Q80,030.00 IV)**. Se modifica el encabezado y primer párrafo de la Cláusula Quinta, la cual queda así: **CONDICIONES DE OTORGAMIENTO Y USO**. La OPF, a través de su Junta Directiva, deberá cumplir con las siguientes condiciones previo a los desembolsos. **V)**. Se adicionan los incisos H), I) y J) a la Cláusula Quinta, los cuales quedan así: H) METODOLOGÍA A UTILIZAR PARA LA EVALUACIÓN DE IMPACTO. La evaluación de impacto de los programas de apoyo, estará contenida en el Formato PRA-FOR-04, el cual recogerá la información relacionada con el número de beneficiarios y la inversión realizada por parte del Ministerio de Educación en los programas de apoyo. I) OBJETIVOS, METAS É INDICADORES DE RESULTADOS DE LOS PROGRAMAS DE APOYO. OBJETIVOS. De conformidad con el Artículo 78 del Decreto Legislativo 12-91 "Ley de Educación Nacional", el objetivo que persigue la implementación de los programas de apoyo (alimentación escolar, útiles escolares, valija didáctica y gratuidad de la educación) en todos los establecimientos educativos oficiales de los niveles educativos de preprimaria y primaria del país, esta orientado a mejorar la salud, nutrición, recreación y aprendizaje de los educandos. META. Durante el ciclo escolar **2016,** se atenderán **167 niñas y niños de primaria y 7 docente(s) de primaria**. INDICADORES DE RESULTADOS: Se definen como indicadores de resultados: los niños y niñas y docentes de los centros educativos públicos de los niveles de preprimaria y primaria, beneficiados con los programas de apoyo y la inversión realizada a través de transferencias de fondos a las organizaciones de padres de familia, para los programas de apoyo de los establecimientos educativos públicos. J) SISTEMAS DE INFORMACIÓN DE MONITOREO Y EVALUACION, Y PERIODICIDAD DE LAS EVALUACIONES. El monitoreo y evaluación de los recursos financieros transferidos para los programas de apoyo, se realizará a través del Sistema de Asignación y Dotación de Recursos Financieros -SDR-, Sistema de Contabilidad Integrada -SICOIN- y en las visitas que realiza el personal técnico de servicios de apoyo de la Dirección Departamental de Educación. La periodicidad de la evaluación de los programas de apoyo, estará sujeta a la liquidación de cada uno de los desembolsos que se realizan a las organizaciones de padres de familia. **VI**. Se modifica el contenido de la **CLÁUSULA OCTAVA: RESPONSABILIDAD DE LA EJECUCIÓN**. La cual queda de la forma siguiente: La OPF a través de su Junta Directiva es responsable de los compromisos que adquiere conforme el presente convenio. La **DIRECCIÓN DEPARTAMENTAL DE EDUCACIÓN DE QUICHE** como entidad otorgante que suscribe el convenio es corresponsable jurídicamente en cuanto al manejo transparente, racional y pertinente de los recursos públicos y se encuentra obligada a verificar el uso adecuado de los mismos. **TERCERA: TRASLADO EFECTIVO DE LOS RECURSOS**. El traslado efectivo de los recursos dependerá del comportamiento estacional de ingresos y de la disponibilidad de caja, de acuerdo a lo establecido en las literales d) y e) del artículo 35 del Decreto Número 114-97, Ley del Organismo Ejecutivo y el artículo 30 del Decreto Número 101-97, Ley Orgánica del Presupuesto, ambos del Congreso de la República de Guatemala. **CUARTA: CONSTITUCIÓN DE CUENTADANCIA Y DECLARACIÓN DE PROBIDAD**. Previo a que la **DIRECCIÓN DEPARTAMENTAL DE EDUCACIÓN DE QUICHE** traslade recursos a la OPF, debe verificar el cumplimiento de los procedimientos que para el efecto de la cuentadancia y probidad que establece la Contraloría General de Cuentas. **QUINTA:** El resto del convenio aludido conservará las obligaciones, alcances y vigencia de sus estipulaciones. **SEXTA: LECTURA Y ACEPTACIÓN.** En los términos relacionados, con las respectivas calidades con que actuamos y previa lectura de la presente Adenda al convenio referido, lo ratificamos, aceptamos y firmamos. El presente documento queda contenido en un único original que consta de **una** hoja de papel membretado del Ministerio de Educación, tamaño oficio, impresa en ambos lados.

MINISTERIO DE EDUCACION DIRECCION DEPTAL DE EDUCACION DEPTO QUICHE GUATEMALA, C. A.

CONSEJO EDUCATIVO DE LA ESCUELA OFICIAL RURAL MIXTA CONSEJO EDUCATIVO CANTON LACAMA PRIMERO CHICHICASTENANGO QUICHE

HEMBER ROBERTO HERRERA GIRÓN.
DIRECTOR GENERAL DE LA DIRECCIÓN DEPARTAMENTAL DE EDUCACIÓN DE QUICHE
DIDEDUC - QUICHE

ROBERTO ARMANDO ALGUA VELASQUEZ
Representante Legal de la OPF

PURA: 14-06-1162-42

MINISTERIO DE EDUCACION
DIRECCIÓN DEPARTAMENTAL DE EDUCACIÓN DE QUICHE

ADENDA AL CONVENIO PARA LA TRANSFERENCIA DE RECURSOS FINANCIEROS A LOS CONSEJOS EDUCATIVOS Y OTRAS ORGANIZACIONES DE PADRES DE FAMILIA DE CENTROS EDUCATIVOS PÚBLICOS NÚMERO **314-2016-000434.** En la ciudad de **SANTA CRUZ DEL QUICHE**, el **diez (10) de junio de dos mil dieciséis (2016)**, comparecemos por una parte **HEMBER ROBERTO HERRERA GIRÓN**, de **cuarenta y ocho (48)** años de edad, **CASADO(A), guatemalteco(a), LICENCIADO EN PEDAGOGIA Y ADMINISTRACION EDUCATIVA,** de este domicilio; me identifico con **Documento Personal de Identificación con Código Único de Identificación número 1855 86899 1401 extendido por el Registro Nacional de las Personas - RENAP - de la República de Guatemala;** actúo en representación del Ministerio de Educación en mi calidad de **DIRECTOR GENERAL** de la **DIRECCIÓN DEPARTAMENTAL DE EDUCACIÓN DE QUICHE** - DIDEDUC - QUICHE - del Ministerio de Educación, lo que acredito con los siguientes documentos: a) Contrato Individual de Trabajo a Plazo Fijo Número cero veintidos guión catorce guión veintitres guión dos mil trece (022-14-23-2013) de fecha quince (15) de abril de dos mil trece (2013) (15/04/2013), b) Acuerdo Ministerial Número DIREH guión dieciséis mil setenta y dos guión dos mil trece (DIREH-1672-2013), de fecha quince (15) de abril de dos mil trece (2013) (15/04/2013), por medio del cual se aprobó el contrato descrito en la literal anterior; y, c) Acta de toma de posesión treinta y dos guión dos mil trece (32-2013), asentada en el folio número ciento dieciséis (116), del Libro de Actas de hojas móviles autorizado por la Contraloría General de Cuentas bajo el registro número L dos (L2) dieciséis mil seiscientos setenta y cuatro (L2-16674), de la Dirección de Recursos Humanos del Ministerio de Educación, de fecha diecisiete (17) de abril de dos mil trece (2013) (17/04/2013); y, d) Acuerdo Ministerial número tres mil seis cientos sesenta y siete guión dos mil doce (3667-2012) de fecha nueve de noviembre de dos mil doce (09/11/2012) y Artículo 6 del Acuerdo Ministerial Número 502-2016, de fecha 7 de marzo de 2016, por medio del cual se me delegó la facultad para la firma de este convenio. Señalo como lugar para recibir notificaciones, citaciones y emplazamientos la sede de la **DIRECCIÓN DEPARTAMENTAL DE EDUCACIÓN DE QUICHE** - **DIDEDUC** - **QUICHE** - del Ministerio de Educación, situada en la **2DA AVENIDA 1-04 ZONA 1. STA CRUZ DEL QUICHÉ**; y por la otra parte comparece: **PEDRO CHUMIL COC** de **treinta y ocho (38)** años de edad , **de estado civil SOLTERO(A) , de profesión u oficio COMERCIANTE**, guatemalteco(a), con domicilio en el departamento de **QUICHE**, me identifico con **Documento Personal de Identificación con Código Único de Identificación número 2185 91543 1406 extendido por el Registro Nacional de las Personas - RENAP - de la República de Guatemala**; actúo en mi calidad de Representante Legal de la Organización de Padres de Familia que apoya en la administración y ejecución de los recursos financieros otorgados para la implementación de los programas de apoyo en el establecimiento educativo de nombre: **EODP ANEXA EORM**, ubicado en **CANTON SACPULUP, del municipio de SANTO TOMAS CHICHICASTENANGO, departamento de QUICHE**, lo que acredito con la certificación municipal del acta en que consta mi nombramiento como tal inscrita en el registro correspondiente del municipio de **SANTO TOMAS CHICHICASTENANGO** departamento de **QUICHE bajo el número 97-2015, folio del 201 al 201, del libro 03**. Dicha Organización de Padres de Familia se encuentra inscrito en la Dirección Departamental de Educación de **QUICHE**, bajo el número de resolución **1239-2010** de fecha **seis (06) de diciembre de dos mil diez (2010)**; con el Número de Identificación Tributaria -NIT- **72512164**; y registrado como Ente Receptor ante el Ministerio de Finanzas Públicas. Señalo como lugar para recibir notificaciones, citaciones y emplazamientos **la siguiente dirección CANTON SACPUPULP, del municipio de SANTO TOMAS CHICHICASTENANGO, departamento de QUICHE**. Los comparecientes manifestamos: a) Ser de los datos de identificación personal consignados; b) Tener a la vista los documentos aludidos y que las calidades ejercitadas son suficientes de conformidad con la ley y a nuestro juicio para el otorgamiento de la Adenda al convenio suscrito; c) Que en adelante, las entidades que representamos se denominarán, el Ministerio de Educación que podrá abreviarse MINEDUC; Dirección Departamental de Educación que podrá abreviarse DIDEDUC; y con relación a la organización de padres de familia se entenderá que se trata de CONSEJO EDUCATIVO, COMITE EDUCATIVO -COEDUCA-, JUNTA ESCOLAR, CONSEJO DE PADRES DE FAMILIA U OTRA ORGANIZACION DE PADRES DE FAMILIA legalmente constituida, que podrá abreviarse simplemente como OPF, de conformidad con el Acuerdo Gubernativo número 202-2010 de fecha 6 de julio de 2010 y el Acuerdo Ministerial número 1680-2010 de fecha 1 de septiembre de 2010; d) Que encontrándonos en el libre ejercicio de nuestros derechos civiles, acordamos suscribir la presente ADENDA AL CONVENIO PARA LA TRANSFERENCIA DE RECURSOS FINANCIEROS A LOS CONSEJOS EDUCATIVOS Y OTRAS ORGANIZACIONES DE PADRES DE FAMILIA DE CENTROS EDUCATIVOS PÚBLICOS NÚMERO **314-2016-000437**, de fecha **dieciséis (16) de septiembre de dos mil quince (2015)**; la cual queda contenida en las siguientes cláusulas: **PRIMERA: ANTECEDENTES.** A) Que de conformidad con el convenio indicado anteriormente, mismo que se encuentra vigente, se acordó la transferencia de recursos financieros a la Organización de Padres de Familia con las condiciones y demás estipulaciones pactadas en dicho documento. B) El Congreso de la República de Guatemala, mediante el Decreto Número 14-2015 "Ley del Presupuesto General de Ingresos y Egresos del Estado para el Ejercicio Fiscal dos mil dieciséis", en su Articulo 65 establece normas específicas para la transparencia en subsidios y subvenciones otorgadas por el Estado. C) Que el Artículo 5 del Acuerdo Gubernativo No. 55-2016, Reglamento de Manejo de Subsidios y Subvenciones, establece la responsabilidad de la entidad pública otorgante del subsidio o subvención a personas jurídicas de celebrar con las entidades beneficiarias el convenio respectivo, mismo que debe contener como mínimo los requisitos que ahí se establecen en las literales de la a) a la m). D) Que el Artículo 16 Transitorio del referido Acuerdo Gubernativo, establece que las entidades del sector público deberán verificar los convenios que a la presente fecha se encuentran vigentes, con la finalidad de realizar los ajustes pertinentes dentro de los tres meses siguientes a la vigencia de dicho Reglamento. **SEGUNDA**: La presente Adenda al Convenio referido tiene por objeto modificar algunas Cláusulas del Convenio suscrito con la Organización de Padres de Familia, en virtud de lo instruido en el Artículo 16 del Acuerdo Gubernativo Número 55-2016, Reglamento para el Manejo de Subsidios y Subvenciones, mismas que se detallan a continuación: **I)**. Se modifica el título del inciso C) de la Cláusula Tercera, el cual queda así: C) COMPONENTES DE LOS PROGRAMAS DE APOYO. **II)** Se adiciona el inciso D) al final de la cláusula Tercera, la cual queda así: D) ESTRUCTURA PRESUPUESTARIA: Los recursos financieros ha transferir para los programas de apoyo, serán cargados a las partidas presupuestarias siguientes: **ALIMENTACION ESCOLAR: PREPRIMARIA 1113-0008-314-20-00-000-002-000-1406-21-435-000-000, UTILES ESCOLARES: PREPRIMARIA 1113-0008-314-11-00-000-002-000-1406-11-435-000-000, MATERIALES Y RECURSOS DE ENSEÑANZA (VALIJA DIDACTICA): PREPRIMARIA 1113-0008-314-11-00-000-003-000-1406-11-435-000-000, GRATUIDAD DE LA EDUCACION: PREPRIMARIA 1113-0008-314-11-00-000-001-000-1406-11-435-000-000.** **III)** Se modifica la Cláusula Cuarta: ASIGNACIÓN DE RECURSOS, quedando ésta de la siguiente manera: Las transferencias de fondos se realizarán de acuerdo a la disponibilidad financiera y presupuestaria del Ministerio de Educación y estarán sujetas a la disponibilidad de recursos con que cuente el Ministerio de Finanzas Públicas. Los recursos financieros se otorgarán mediante transferencias a la cuenta monetaria que para el efecto registre el Consejo Educativo u otras Organizaciones de Padres de Familia legalmente constituidas, contra la presentación del recibo correspondiente, debidamente firmado y sellado por el representante legal vigente del Consejo Educativo u otras Organizaciones de Padres de Familia, siguiendo la programación de los desembolsos, montos y meses en los cuales se efectuará el traslado de conformidad con la asignación anual para los Programas de Apoyo que a continuación se detallan: **A) Alimentación Escolar**: Doscientos quetzales exactos (Q.200.00)

anuales para alumnos y alumnas de los niveles de educación preprimaria y primaria del área urbana y doscientos ochenta y cinco quetzales exactos (Q.285.00) anuales para alumnos y alumnas de los niveles de educación preprimaria y primaria del área rural; **B) Útiles Escolares**: Cincuenta quetzales exactos (Q.50.00) anuales por alumno o alumna del nivel de educación preprimaria del área urbana y cincuenta y cinco quetzales exactos (Q.55.00) anuales por alumno o alumna del área rural; **C) Materiales y Recursos de Enseñanza**: Doscientos veinte quetzales exactos (Q.220.00) anuales para docentes de los niveles de educación preprimaria y primaria del área urbana y rural, y; **D) Gratuidad de la Educación**: Cuarenta quetzales exactos (Q.40.00) por alumno inscrito en cada centro educativo público del nivel de preprimaria y primaria tanto del área urbana como rural. El monto total a transferir para los programas de apoyo anteriormente indicados, se detalla a continuación: **ALIMENTACION ESCOLAR de municipios priorizados "HAMBRE CERO": (180 dias) Q4,500.00, UTILES ESCOLARES: Q660.00, MATERIALES Y RECURSOS DE ENSEÑANZA (VALIJA DIDACTICA): Q220.00, GRATUIDAD DE LA EDUCACION: Q480.00; lo cual hace un monto total a transferir de Q5,860.00 IV)**. Se modifica el encabezado y primer párrafo de la Cláusula Quinta, la cual queda así: **CONDICIONES DE OTORGAMIENTO Y USO**. La OPF, a través de su Junta Directiva, deberá cumplir con las siguientes condiciones previo a los desembolsos. **V)**. Se adicionan los incisos H), I) y J) a la Cláusula Quinta, los cuales quedan así: H) METODOLOGÍA A UTILIZAR PARA LA EVALUACIÓN DE IMPACTO. La evaluación de impacto de los programas de apoyo, estará contenida en el Formato PRA-FOR-04, el cual recogerá la información relacionada con el número de beneficiarios y la inversión realizada por parte del Ministerio de Educación en los programas de apoyo. I) OBJETIVOS, METAS É INDICADORES DE RESULTADOS DE LOS PROGRAMAS DE APOYO. OBJETIVOS. De conformidad con el Artículo 78 del Decreto Legislativo 12-91 "Ley de Educación Nacional", el objetivo que persigue la implementación de los programas de apoyo (alimentación escolar, útiles escolares, valija didáctica y gratuidad de la educación) en todos los establecimientos educativos oficiales de los niveles educativos de preprimaria y primaria del país, esta orientado a mejorar la salud, nutrición, recreación y aprendizaje de los educandos. META. Durante el ciclo escolar **2016,** se atenderán **12 niñas y niños de preprimaria y 1 docente(s) de preprimaria**. INDICADORES DE RESULTADOS: Se definen como indicadores de resultados: los niños y niñas y docentes de los centros educativos públicos de los niveles de preprimaria y primaria, beneficiados con los programas de apoyo y la inversión realizada a través de transferencias de fondos a las organizaciones de padres de familia, para los programas de apoyo de los establecimientos educativos públicos. J) SISTEMAS DE INFORMACIÓN DE MONITOREO Y EVALUACION, Y PERIODICIDAD DE LAS EVALUACIONES. El monitoreo y evaluación de los recursos financieros transferidos para los programas de apoyo, se realizará a través del Sistema de Asignación y Dotación de Recursos Financieros -SDR-, Sistema de Contabilidad Integrada -SICOIN- y en las visitas que realiza el personal técnico de servicios de apoyo de la Dirección Departamental de Educación. La periodicidad de la evaluación de los programas de apoyo, estará sujeta a la liquidación de cada uno de los desembolsos que se realizan a las organizaciones de padres de familia. **VI**. Se modifica el contenido de la **CLÁUSULA OCTAVA: RESPONSABILIDAD DE LA EJECUCIÓN**. La cual queda de la forma siguiente: La OPF a través de su Junta Directiva es responsable de los compromisos que adquiere conforme el presente convenio. La **DIRECCIÓN DEPARTAMENTAL DE EDUCACIÓN DE QUICHE** como entidad otorgante que suscribe el convenio es corresponsable jurídicamente en cuanto al manejo transparente, racional y pertinente de los recursos públicos y se encuentra obligada a verificar el uso adecuado de los mismos. **TERCERA: TRASLADO EFECTIVO DE LOS RECURSOS**. El traslado efectivo de los recursos dependerá del comportamiento estacional de ingresos y de la disponibilidad de caja, de acuerdo a lo establecido en las literales d) y e) del artículo 35 del Decreto Número 114-97, Ley del Organismo Ejecutivo y el artículo 30 del Decreto Número 101-97, Ley Orgánica del Presupuesto, ambos del Congreso de la República de Guatemala. **CUARTA: CONSTITUCIÓN DE CUENTADANCIA Y DECLARACIÓN DE PROBIDAD**. Previo a que la **DIRECCIÓN DEPARTAMENTAL DE EDUCACIÓN DE QUICHE** traslade recursos a la OPF, debe verificar el cumplimiento de los procedimientos que para el efecto de la cuentadancia y probidad que establece la Contraloría General de Cuentas. **QUINTA:** El resto del convenio aludido conservará las obligaciones, alcances y vigencia de sus estipulaciones. **SEXTA: LECTURA Y ACEPTACIÓN.** En los términos relacionados, con las respectivas calidades con que actuamos y previa lectura de la presente Adenda al convenio referido, lo ratificamos, aceptamos y firmamos. El presente documento queda contenido en un único original que consta de **una** hoja de papel membretado del Ministerio de Educación, tamaño oficio, impresa en ambos lados.

HEMBER ROBERTO HERRERA GIRÓN
DIRECTOR GENERAL DE LA DIRECCIÓN
DEPARTAMENTAL DE EDUCACIÓN DE QUICHE
DIDEDUC - QUICHE

MINISTERIO DE EDUCACIÓN
DIRECCIÓN DEPTAL DE EDUCACIÓN
DEPTO QUICHE
GUATEMALA, C. A.

PEDRO CHUMIL COC
Representante Legal de la OPF

CONSEJO EDUCATIVO
CANTON BACPULUP
CHICHICASTENANGO QUICHE

PURA: 14-06-0282-43

MINISTERIO DE EDUCACION
DIRECCIÓN DEPARTAMENTAL DE EDUCACIÓN DE QUICHE

ADENDA AL CONVENIO PARA LA TRANSFERENCIA DE RECURSOS FINANCIEROS A LOS CONSEJOS EDUCATIVOS Y OTRAS ORGANIZACIONES DE PADRES DE FAMILIA DE CENTROS EDUCATIVOS PÚBLICOS NÚMERO **314-2016-000435.** En la ciudad de **SANTA CRUZ DEL QUICHE**, el **diez (10) de junio de dos mil dieciséis (2016)**, comparecemos por una parte **HEMBER ROBERTO HERRERA GIRÓN**, de **cuarenta y ocho (48)** años de edad, **CASADO(A), guatemalteco(a), LICENCIADO EN PEDAGOGIA Y ADMINISTRACION EDUCATIVA,** de este domicilio; me identifico con **Documento Personal de Identificación con Código Único de Identificación número 1855 86899 1401 extendido por el Registro Nacional de las Personas - RENAP - de la República de Guatemala;** actúo en representación del Ministerio de Educación en mi calidad de **DIRECTOR GENERAL** de la **DIRECCIÓN DEPARTAMENTAL DE EDUCACIÓN DE QUICHE** - DIDEDUC - QUICHE - del Ministerio de Educación, lo que acredito con los siguientes documentos: a) Contrato Individual de Trabajo a Plazo Fijo Número cero veintidos guión catorce guión veintitres guión dos mil trece (022-14-23-2013) de fecha quince (15) de abril de dos mil trece (2013) (15/04/2013), b) Acuerdo Ministerial Número DIREH guión dieciséis mil setenta y dos guión dos mil trece (DIREH-1672-2013), de fecha quince (15) de abril de dos mil trece (2013) (15/04/2013), por medio del cual se aprobó el contrato descrito en la literal anterior; y, c) Acta de toma de posesión treinta y dos guión dos mil trece (32-2013), asentada en el folio número ciento dieciséis (116), del Libro de Actas de hojas móviles autorizado por la Contraloría General de Cuentas bajo el registro número L dos (L2) dieciséis mil seiscientos setenta y cuatro (L2-16674), de la Dirección de Recursos Humanos del Ministerio de Educación, de fecha diecisiete (17) de abril de dos mil trece (2013) (17/04/2013); y, d) Acuerdo Ministerial número tres mil seis cientos sesenta y siete guión dos mil doce (3667-2012) de fecha nueve de noviembre de dos mil doce (09/11/2012) y Artículo 6 del Acuerdo Ministerial Número 502-2016, de fecha 7 de marzo de 2016, por medio del cual se me delegó la facultad para la firma de este convenio. Señalo como lugar para recibir notificaciones, citaciones y emplazamientos la sede de la **DIRECCIÓN DEPARTAMENTAL DE EDUCACIÓN DE QUICHE - DIDEDUC - QUICHE** - del Ministerio de Educación, situada en la **2DA AVENIDA 1-04 ZONA 1. STA CRUZ DEL QUICHÉ**; y por la otra parte comparece: **MANUEL MORALES QUINO** de **cuarenta y nueve (49)** años de edad , **de estado civil CASADO(A) , de profesión u oficio COMERCIANTE**, guatemalteco(a), con domicilio en el departamento de **QUICHE**, me identifico con **Documento Personal de Identificación con Código Único de Identificación número 2184 83236 1406 extendido por el Registro Nacional de las Personas - RENAP - de la República de Guatemala**; actúo en mi calidad de Representante Legal de la Organización de Padres de Familia que apoya en la administración y ejecución de los recursos financieros otorgados para la implementación de los programas de apoyo en el establecimiento educativo de nombre: **EORM**, ubicado en **CANTON XECALIBAL, del municipio de SANTO TOMAS CHICHICASTENANGO, departamento de QUICHE**, lo que acredito con la certificación municipal del acta en que consta mi nombramiento como tal inscrita en el registro correspondiente del municipio de **SANTO TOMAS CHICHICASTENANGO** departamento de **QUICHE bajo el número 138-2015, folio del 242 al 242, del libro 03**. Dicha Organización de Padres de Familia se encuentra inscrito en la Dirección Departamental de Educación de **QUICHE**, bajo el número de resolución **000381-2000** de fecha **veinticuatro (24) de abril de dos mil (2000)**; con el Número de Identificación Tributaria -NIT- **23305401**; y registrado como Ente Receptor ante el Ministerio de Finanzas Públicas. Señalo como lugar para recibir notificaciones, citaciones y emplazamientos **la siguiente dirección CANTON XECALIBAL, del municipio de SANTO TOMAS CHICHICASTENANGO, departamento de QUICHE**. Los comparecientes manifestamos: a) Ser de los datos de identificación personal consignados; b) Tener a la vista los documentos aludidos y que las calidades ejercitadas son suficientes de conformidad con la ley y a nuestro juicio para el otorgamiento de la Adenda al convenio suscrito; c) Que en adelante, las entidades que representamos se denominarán, el Ministerio de Educación que podrá abreviarse MINEDUC; Dirección Departamental de Educación que podrá abreviarse DIDEDUC; y con relación a la organización de padres de familia se entenderá que se trata de CONSEJO EDUCATIVO, COMITE EDUCATIVO -COEDUCA-, JUNTA ESCOLAR, CONSEJO DE PADRES DE FAMILIA U OTRA ORGANIZACION DE PADRES DE FAMILIA legalmente constituida, que podrá abreviarse simplemente como OPF, de conformidad con el Acuerdo Gubernativo número 202-2010 de fecha 6 de julio de 2010 y el Acuerdo Ministerial número 1680-2010 de fecha 1 de septiembre de 2010; d) Que encontrándonos en el libre ejercicio de nuestros derechos civiles, acordamos suscribir la presente ADENDA AL CONVENIO PARA LA TRANSFERENCIA DE RECURSOS FINANCIEROS A LOS CONSEJOS EDUCATIVOS Y OTRAS ORGANIZACIONES DE PADRES DE FAMILIA DE CENTROS EDUCATIVOS PÚBLICOS NÚMERO **314-2016-000438**, de fecha **dieciséis (16) de septiembre de dos mil quince (2015)**; la cual queda contenida en las siguientes cláusulas: **PRIMERA: ANTECEDENTES.** A) Que de conformidad con el convenio indicado anteriormente, mismo que se encuentra vigente, se acordó la transferencia de recursos financieros a la Organización de Padres de Familia con las condiciones y demás estipulaciones pactadas en dicho documento. B) El Congreso de la República de Guatemala, mediante el Decreto Número 14-2015 "Ley del Presupuesto General de Ingresos y Egresos del Estado para el Ejercicio Fiscal dos mil dieciséis", en su Artículo 65 establece normas específicas para la transparencia en subsidios y subvenciones otorgadas por el Estado. C) Que el Artículo 5 del Acuerdo Gubernativo No. 55-2016, Reglamento de Manejo de Subsidios y Subvenciones, establece la responsabilidad de la entidad pública otorgante del subsidio o subvención a personas jurídicas de celebrar con las entidades beneficiarias el convenio respectivo, mismo que debe contener como mínimo los requisitos que ahí se establecen en las literales de la a) a la m). D) Que el Artículo 16 Transitorio del referido Acuerdo Gubernativo, establece que las entidades del sector público deberán verificar los convenios que a la presente fecha se encuentran vigentes, con la finalidad de realizar los ajustes pertinentes dentro de los tres meses siguientes a la vigencia de dicho Reglamento. **SEGUNDA**: La presente Adenda al Convenio referido tiene por objeto modificar algunas Cláusulas del Convenio suscrito con la Organización de Padres de Familia, en virtud de lo instruido en el Artículo 16 del Acuerdo Gubernativo Número 55-2016, Reglamento para el Manejo de Subsidios y Subvenciones, mismas que se detallan a continuación: **I)**. Se modifica el título del inciso C) de la Cláusula Tercera, el cual queda así: C) COMPONENTES DE LOS PROGRAMAS DE APOYO. **II)** Se adiciona el inciso D) al final de la cláusula Tercera, la cual queda así: D) ESTRUCTURA PRESUPUESTARIA: Los recursos financieros ha transferir para los programas de apoyo, serán cargados a las partidas presupuestarias siguientes: **ALIMENTACION ESCOLAR: PRIMARIA 1113-0008-314-20-00-000-003-000-1406-21-435-000-000, UTILES ESCOLARES: PRIMARIA 1113-0008-314-12-00-000-003-000-1406-21-435-000-000, MATERIALES Y RECURSOS DE ENSEÑANZA (VALIJA DIDACTICA): PRIMARIA 1113-0008-314-12-00-000-004-000-1406-21-435-000-000, GRATUIDAD DE LA EDUCACION: PRIMARIA 1113-0008-314-12-00-000-001-000-1406-21-435-000-000**. **III)** Se modifica la Cláusula Cuarta: ASIGNACIÓN DE RECURSOS: quedando ésta de la siguiente manera: Las transferencias de fondos se realizarán de acuerdo a la disponibilidad financiera y presupuestaria del Ministerio de Educación y estarán sujetas a la disponibilidad de recursos con que cuente el Ministerio de Finanzas Públicas. Los recursos financieros se otorgarán mediante transferencias a la cuenta monetaria que para el efecto registre el Consejo Educativo u otras Organizaciones de Padres de Familia legalmente constituidas, contra la presentación del recibo correspondiente, debidamente firmado y sellado por el representante legal vigente del Consejo Educativo u otras Organizaciones de Padres de Familia, siguiendo la programación de los desembolsos, montos y meses en los cuales se efectuará el traslado de conformidad con la asignación anual para los Programas de Apoyo que a continuación se detallan: **A) Alimentación Escolar**: Doscientos quetzales exactos (Q.200.00)

ESCUELA OFICIAL RURAL MIXTA CANTON XECALIBAL CONSEJO DE PADRES DE FAMILIA

anuales para alumnos y alumnas de los niveles de educación preprimaria y primaria del área urbana y doscientos ochenta y cinco quetzales exactos (Q.285.00) anuales para alumnos y alumnas de los niveles de educación preprimaria y primaria del área rural; **B) Útiles Escolares**: Cincuenta quetzales exactos (Q.50.00) anuales por alumno o alumna del nivel de educación preprimaria del área urbana y cincuenta y cinco quetzales exactos (Q.55.00) anuales por alumno o alumna del área rural; **C) Materiales y Recursos de Enseñanza**: Doscientos veinte quetzales exactos (Q.220.00) anuales para docentes de los niveles de educación preprimaria y primaria del área urbana y rural, y; **D) Gratuidad de la Educación**: Cuarenta quetzales exactos (Q.40.00) por alumno inscrito en cada centro educativo público del nivel de preprimaria y primaria tanto del área urbana como rural. El monto total a transferir para los programas de apoyo anteriormente indicados, se detalla a continuación: **ALIMENTACION ESCOLAR de municipios priorizados "HAMBRE CERO": (180 dias) Q74,625.00, UTILES ESCOLARES: Q10,945.00, MATERIALES Y RECURSOS DE ENSEÑANZA (VALIJA DIDACTICA): Q1,540.00, GRATUIDAD DE LA EDUCACION: Q7,960.00; lo cual hace un monto total a transferir de Q95,070.00 IV)**. Se modifica el encabezado y primer párrafo de la Cláusula Quinta, la cual queda así: **CONDICIONES DE OTORGAMIENTO Y USO**. La OPF, a través de su Junta Directiva, deberá cumplir con las siguientes condiciones previo a los desembolsos. **V)**. Se adicionan los incisos H), I) y J) a la Cláusula Quinta, los cuales quedan así: H) METODOLOGÍA A UTILIZAR PARA LA EVALUACIÓN DE IMPACTO. La evaluación de impacto de los programas de apoyo, estará contenida en el Formato PRA-FOR-04, el cual recogerá la información relacionada con el número de beneficiarios y la inversión realizada por parte del Ministerio de Educación en los programas de apoyo. I) OBJETIVOS, METAS É INDICADORES DE RESULTADOS DE LOS PROGRAMAS DE APOYO. OBJETIVOS. De conformidad con el Artículo 78 del Decreto Legislativo 12-91 "Ley de Educación Nacional", el objetivo que persigue la implementación de los programas de apoyo (alimentación escolar, útiles escolares, valija didáctica y gratuidad de la educación) en todos los establecimientos educativos oficiales de los niveles educativos de preprimaria y primaria del país, esta orientado a mejorar la salud, nutrición, recreación y aprendizaje de los educandos. META. Durante el ciclo escolar **2016,** se atenderán **199 niñas y niños de primaria y 7 docente(s) de primaria.** INDICADORES DE RESULTADOS: Se definen como indicadores de resultados: los niños y niñas y docentes de los centros educativos públicos de los niveles de preprimaria y primaria, beneficiados con los programas de apoyo y la inversión realizada a través de transferencias de fondos a las organizaciones de padres de familia, para los programas de apoyo de los establecimientos educativos públicos. J) SISTEMAS DE INFORMACIÓN DE MONITOREO Y EVALUACION, Y PERIODICIDAD DE LAS EVALUACIONES. El monitoreo y evaluación de los recursos financieros transferidos para los programas de apoyo, se realizará a través del Sistema de Asignación y Dotación de Recursos Financieros -SDR-, Sistema de Contabilidad Integrada -SICOIN- y en las visitas que realiza el personal técnico de servicios de apoyo de la Dirección Departamental de Educación. La periodicidad de la evaluación de los programas de apoyo, estará sujeta a la liquidación de cada uno de los desembolsos que se realizan a las organizaciones de padres de familia. **VI**. Se modifica el contenido de la **CLÁUSULA OCTAVA: RESPONSABILIDAD DE LA EJECUCIÓN**. La cual queda de la forma siguiente: La OPF a través de su Junta Directiva es responsable de los compromisos que adquiere conforme el presente convenio. La **DIRECCIÓN DEPARTAMENTAL DE EDUCACIÓN DE QUICHE** como entidad otorgante que suscribe el convenio es corresponsable jurídicamente en cuanto al manejo transparente, racional y pertinente de los recursos públicos y se encuentra obligada a verificar el uso adecuado de los mismos. **TERCERA: TRASLADO EFECTIVO DE LOS RECURSOS**. El traslado efectivo de los recursos dependerá del comportamiento estacional de ingresos y de la disponibilidad de caja, de acuerdo a lo establecido en las literales d) y e) del artículo 35 del Decreto Número 114-97, Ley del Organismo Ejecutivo y el artículo 30 del Decreto Número 101-97, Ley Orgánica del Presupuesto, ambos del Congreso de la República de Guatemala. **CUARTA: CONSTITUCIÓN DE CUENTADANCIA Y DECLARACIÓN DE PROBIDAD**. Previo a que la **DIRECCIÓN DEPARTAMENTAL DE EDUCACIÓN DE QUICHE** traslade recursos a la OPF, debe verificar el cumplimiento de los procedimientos que para el efecto de la cuentadancia y probidad que establece la Contraloría General de Cuentas. **QUINTA:** El resto del convenio aludido conservará las obligaciones, alcances y vigencia de sus estipulaciones. **SEXTA: LECTURA Y ACEPTACIÓN.** En los términos relacionados, con las respectivas calidades con que actuamos y previa lectura de la presente Adenda al convenio referido, lo ratificamos, aceptamos y firmamos. El presente documento queda contenido en un único original que consta de **una** hoja de papel membretado del Ministerio de Educación, tamaño oficio, impresa en ambos lados.

HEMBER ROBERTO HERRERA GIRÓN
DIRECTOR GENERAL DE LA DIRECCIÓN
DEPARTAMENTAL DE EDUCACIÓN DE QUICHE
DIDEDUC - QUICHE

MINISTERIO DE EDUCACION
DIRECCION DEPTAL DE EDUCACION
DEPTO. QUICHE
GUATEMALA, C. A.

ESCUELA OFICIAL RURAL MIXTA
CANTON "LECALIBAL"
CONSEJO DE PADRES DE FAMILIA
CHICHICASTENANGO
EL QUICHE

MANUEL MORALES QUINO
Representante Legal de la OPF

PURA: 14-06-3804-42

MINISTERIO DE EDUCACION
DIRECCIÓN DEPARTAMENTAL DE EDUCACIÓN DE QUICHE

ADENDA AL CONVENIO PARA LA TRANSFERENCIA DE RECURSOS FINANCIEROS A LOS CONSEJOS EDUCATIVOS Y OTRAS ORGANIZACIONES DE PADRES DE FAMILIA DE CENTROS EDUCATIVOS PÚBLICOS NÚMERO **314-2016-000436.** En la ciudad de **SANTA CRUZ DEL QUICHE**, el **diez (10) de junio de dos mil dieciséis (2016)**, comparecemos por una parte **HEMBER ROBERTO HERRERA GIRÓN**, de **cuarenta y ocho (48)** años de edad, **CASADO(A), guatemalteco(a), LICENCIADO EN PEDAGOGIA Y ADMINISTRACION EDUCATIVA,** de este domicilio; me identifico con **Documento Personal de Identificación con Código Único de Identificación número 1855 86899 1401 extendido por el Registro Nacional de las Personas - RENAP - de la República de Guatemala;** actúo en representación del Ministerio de Educación en mi calidad de **DIRECTOR GENERAL** de la **DIRECCIÓN DEPARTAMENTAL DE EDUCACIÓN DE QUICHE** - DIDEDUC - QUICHE - del Ministerio de Educación, lo que acredito con los siguientes documentos: a) Contrato Individual de Trabajo a Plazo Fijo Número cero veintidos guión catorce guión veintitres guión dos mil trece (022-14-23-2013) de fecha quince (15) de abril de dos mil trece (2013) (15/04/2013), b) Acuerdo Ministerial Número DIREH guión dieciséis mil setenta y dos guión dos mil trece (DIREH-1672-2013), de fecha quince (15) de abril de dos mil trece (2013) (15/04/2013), por medio del cual se aprobó el contrato descrito en la literal anterior; y, c) Acta de toma de posesión treinta y dos guión dos mil trece (32-2013), asentada en el folio número ciento dieciséis (116), del Libro de Actas de hojas móviles autorizado por la Contraloría General de Cuentas bajo el registro número L dos (L2) dieciséis mil seiscientos setenta y cuatro (L2-16674), de la Dirección de Recursos Humanos del Ministerio de Educación, de fecha diecisiete (17) de abril de dos mil trece (2013) (17/04/2013); y, d) Acuerdo Ministerial número tres mil seis cientos sesenta y siete guión dos mil doce (3667-2012) de fecha nueve de noviembre de dos mil doce (09/11/2012) y Artículo 6 del Acuerdo Ministerial Número 502-2016, de fecha 7 de marzo de 2016, por medio del cual se me delega la facultad para la firma de este convenio. Señalo como lugar para recibir notificaciones, citaciones y emplazamientos la sede de la **DIRECCIÓN DEPARTAMENTAL DE EDUCACIÓN DE QUICHE - DIDEDUC - QUICHE** - del Ministerio de Educación, situada en la 2DA **AVENIDA 1-04 ZONA 1. STA CRUZ DEL QUICHÉ**; y por la otra parte comparece: **SEBASTIAN PANJOJ CONOZ** de **treinta y seis (36)** años de edad **, de estado civil CASADO(A) , de profesión u oficio SASTRE**, guatemalteco(a), con domicilio en el departamento de **QUICHE**, me identifico con **Documento Personal de Identificación con Código Único de Identificación número 1913 03984 1406 extendido por el Registro Nacional de las Personas - RENAP - de la República de Guatemala**; actúo en mi calidad de Representante Legal de la Organización de Padres de Familia que apoya en la administración y ejecución de los recursos financieros otorgados para la implementación de los programas de apoyo en el establecimiento educativo de nombre: **EODP ANEXA A EORM OSVALDO HUMBELINO MOTTA GIRON**, ubicado en **CANTON CHICUA SEGUNDO, del municipio de SANTO TOMAS CHICHICASTENANGO, departamento de QUICHE**, lo que acredito con la certificación municipal del acta en que consta mi nombramiento como tal inscrita en el registro correspondiente del municipio de **SANTO TOMAS CHICHICASTENANGO** departamento de **QUICHE bajo el número 123-2015, folio del 227 al 227, del libro 03**. Dicha Organización de Padres de Familia se encuentra inscrito en la Dirección Departamental de Educación de **QUICHE**, bajo el número de resolución **101-2011** de fecha **ocho (08) de abril de dos mil once (2011)**, con el Número de Identificación Tributaria -NIT- **72513233**; y registrado como Ente Receptor ante el Ministerio de Finanzas Públicas. Señalo como lugar para recibir notificaciones, citaciones y emplazamientos **la siguiente dirección CANTON CHUABAJ, del municipio de SANTO TOMAS CHICHICASTENANGO, departamento de QUICHE**. Los comparecientes manifestamos: a) Ser de los datos de identificación personal consignados; b) Tener a la vista los documentos aludidos y que las calidades ejercitadas son suficientes de conformidad con la ley y a nuestro juicio para el otorgamiento de la Adenda al convenio suscrito; c) Que en adelante, las entidades que representamos se denominarán, el Ministerio de Educación que podrá abreviarse MINEDUC; Dirección Departamental de Educación que podrá abreviarse DIDEDUC; y con relación a la organización de padres de familia se entenderá que se trata de CONSEJO EDUCATIVO, COMITE EDUCATIVO -COEDUCA-, JUNTA ESCOLAR, CONSEJO DE PADRES DE FAMILIA U OTRA ORGANIZACION DE PADRES DE FAMILIA legalmente constituida, que podrá abreviarse simplemente como OPF, de conformidad con el Acuerdo Gubernativo número 202-2010 de fecha 6 de julio de 2010 y el Acuerdo Ministerial número 1680-2010 de fecha 1 de septiembre de 2010; d) Que encontrándonos en el libre ejercicio de nuestros derechos civiles, acordamos suscribir la presente ADENDA AL CONVENIO PARA LA TRANSFERENCIA DE RECURSOS FINANCIEROS A LOS CONSEJOS EDUCATIVOS Y OTRAS ORGANIZACIONES DE PADRES DE FAMILIA DE CENTROS EDUCATIVOS PÚBLICOS NÚMERO **314-2016-000530**, de fecha **dieciséis (16) de septiembre de dos mil quince (2015)**; la cual queda contenida en las siguientes cláusulas: **PRIMERA: ANTECEDENTES.** A) Que de conformidad con el convenio indicado anteriormente, mismo que se encuentra vigente, se acordó la transferencia de recursos financieros a la Organización de Padres de Familia con las condiciones y demás estipulaciones pactadas en dicho documento. B) El Congreso de la República de Guatemala, mediante el Decreto Número 14-2015 "Ley del Presupuesto General de Ingresos y Egresos del Estado para el Ejercicio Fiscal dos mil dieciséis", en su Artículo 65 establece normas específicas para la transparencia en subsidios y subvenciones otorgadas por el Estado. C) Que el Artículo 5 del Acuerdo Gubernativo No. 55-2016, Reglamento de Manejo de Subsidios y Subvenciones, establece la responsabilidad de la entidad pública otorgante del subsidio o subvención a personas jurídicas de celebrar con las entidades beneficiarias el convenio respectivo, mismo que debe contener como mínimo los requisitos que ahí se establecen en las literales de la a) a la m). D) Que el Artículo 16 Transitorio del referido Acuerdo Gubernativo, establece que las entidades del sector público deberán verificar los convenios que a la presente fecha se encuentran vigentes, con la finalidad de realizar los ajustes pertinentes dentro de los tres meses siguientes a la vigencia de dicho Reglamento. **SEGUNDA**: La presente Adenda al Convenio referido tiene por objeto modificar algunas Cláusulas del Convenio suscrito con la Organización de Padres de Familia, en virtud de lo instruido en el Artículo 16 del Acuerdo Gubernativo Número 55-2016, Reglamento para el Manejo de Subsidios y Subvenciones, mismas que se detallan a continuación: **I)**. Se modifica el título del inciso C) de la Cláusula Tercera, el cual queda así: C) COMPONENTES DE LOS PROGRAMAS DE APOYO. **II)** Se adiciona el inciso D) al final de la cláusula Tercera, la cual queda así: D) ESTRUCTURA PRESUPUESTARIA: Los recursos financieros ha transferir para los programas de apoyo, serán cargados a las partidas presupuestarias siguientes: **ALIMENTACION ESCOLAR: PREPRIMARIA 1113-0008-314-20-00-000-002-000-1406-21-435-000-000, UTILES ESCOLARES: PREPRIMARIA 1113-0008-314-11-00-000-002-000-1406-11-435-000-000, MATERIALES Y RECURSOS DE ENSEÑANZA (VALIJA DIDACTICA): PREPRIMARIA 1113-0008-314-11-00-000-003-000-1406-11-435-000-000, GRATUIDAD DE LA EDUCACION: PREPRIMARIA 1113-0008-314-11-00-000-001-000-1406-11-435-000-000**. **III)** Se modifica la Cláusula Cuarta: ASIGNACIÓN DE RECURSOS, quedando ésta de la siguiente manera: Las transferencias de fondos se realizarán de acuerdo a la disponibilidad financiera y presupuestaria del Ministerio de Educación y estarán sujetas a la disponibilidad de recursos con que cuente el Ministerio de Finanzas Públicas. Los recursos financieros se otorgarán mediante transferencias a la cuenta monetaria que para el efecto registre el Consejo Educativo u otras Organizaciones de Padres de Familia legalmente constituidas, contra la presentación del recibo correspondiente, debidamente firmado y sellado por el representante legal vigente del Consejo Educativo u otras Organizaciones de Padres de Familia, siguiendo la programación de los desembolsos, montos y meses en los cuales se efectuará el traslado de conformidad con la asignación anual para los Programas de Apoyo que a continuación se detallan: **A) Alimentación Escolar**: Doscientos quetzales exactos (Q.200.00)

anuales para alumnos y alumnas de los niveles de educación preprimaria y primaria del área urbana y doscientos ochenta y cinco quetzales exactos (Q.285.00) anuales para alumnos y alumnas de los niveles de educación preprimaria y primaria del área rural; **B) Útiles Escolares**: Cincuenta quetzales exactos (Q.50.00) anuales por alumno o alumna del nivel de educación preprimaria del área urbana y cincuenta y cinco quetzales exactos (Q.55.00) anuales por alumno o alumna del área rural; **C) Materiales y Recursos de Enseñanza**: Doscientos veinte quetzales exactos (Q.220.00) anuales para docentes de los niveles de educación preprimaria y primaria del área urbana y rural, y; **D) Gratuidad de la Educación**: Cuarenta quetzales exactos (Q.40.00) por alumno inscrito en cada centro educativo público del nivel de preprimaria y primaria tanto del área urbana como rural. El monto total a transferir para los programas de apoyo anteriormente indicados, se detalla a continuación: **ALIMENTACION ESCOLAR de municipios priorizados "HAMBRE CERO": (180 dias) Q12,000.00, UTILES ESCOLARES: Q1,760.00, MATERIALES Y RECURSOS DE ENSEÑANZA (VALIJA DIDACTICA): Q440.00, GRATUIDAD DE LA EDUCACION: Q1,280.00; lo cual hace un monto total a transferir de Q15,480.00 IV)**. Se modifica el encabezado y primer párrafo de la Cláusula Quinta, la cual queda así: **CONDICIONES DE OTORGAMIENTO Y USO**. La OPF, a través de su Junta Directiva, deberá cumplir con las siguientes condiciones previo a los desembolsos. **V)**. Se adicionan los incisos H), I) y J) a la Cláusula Quinta, los cuales quedan así: H) METODOLOGÍA A UTILIZAR PARA LA EVALUACIÓN DE IMPACTO. La evaluación de impacto de los programas de apoyo, estará contenida en el Formato PRA-FOR-04, el cual recogerá la información relacionada con el número de beneficiarios y la inversión realizada por parte del Ministerio de Educación en los programas de apoyo. I) OBJETIVOS, METAS É INDICADORES DE RESULTADOS DE LOS PROGRAMAS DE APOYO. OBJETIVOS. De conformidad con el Artículo 78 del Decreto Legislativo 12-91 "Ley de Educación Nacional", el objetivo que persigue la implementación de los programas de apoyo (alimentación escolar, útiles escolares, valija didáctica y gratuidad de la educación) en todos los establecimientos educativos oficiales de los niveles educativos de preprimaria y primaria del país, esta orientado a mejorar la salud, nutrición, recreación y aprendizaje de los educandos. META. Durante el ciclo escolar **2016,** se atenderán **32 niñas y niños de preprimaria y 2 docente(s) de preprimaria**. INDICADORES DE RESULTADOS: Se definen como indicadores de resultados: los niños y niñas y docentes de los centros educativos públicos de los niveles de preprimaria y primaria, beneficiados con los programas de apoyo y la inversión realizada a través de transferencias de fondos a las organizaciones de padres de familia, para los programas de apoyo de los establecimientos educativos públicos. J) SISTEMAS DE INFORMACIÓN DE MONITOREO Y EVALUACION, Y PERIODICIDAD DE LAS EVALUACIONES. El monitoreo y evaluación de los recursos financieros transferidos para los programas de apoyo, se realizará a través del Sistema de Asignación y Dotación de Recursos Financieros -SDR-, Sistema de Contabilidad Integrada -SICOIN- y en las visitas que realiza el personal técnico de servicios de apoyo de la Dirección Departamental de Educación. La periodicidad de la evaluación de los programas de apoyo, estará sujeta a la liquidación de cada uno de los desembolsos que se realizan a las organizaciones de padres de familia. **VI**. Se modifica el contenido de la **CLÁUSULA OCTAVA: RESPONSABILIDAD DE LA EJECUCIÓN**. La cual queda de la forma siguiente: La OPF a través de su Junta Directiva es responsable de los compromisos que adquiere conforme el presente convenio. La **DIRECCIÓN DEPARTAMENTAL DE EDUCACIÓN DE QUICHE** como entidad otorgante que suscribe el convenio es corresponsable jurídicamente en cuanto al manejo transparente, racional y pertinente de los recursos públicos y se encuentra obligada a verificar el uso adecuado de los mismos. **TERCERA: TRASLADO EFECTIVO DE LOS RECURSOS**. El traslado efectivo de los recursos dependerá del comportamiento estacional de ingresos y de la disponibilidad de caja, de acuerdo a lo establecido en las literales d) y e) del artículo 35 del Decreto Número 114-97, Ley del Organismo Ejecutivo y el artículo 30 del Decreto Número 101-97, Ley Orgánica del Presupuesto, ambos del Congreso de la República de Guatemala. **CUARTA: CONSTITUCIÓN DE CUENTADANCIA Y DECLARACIÓN DE PROBIDAD**. Previo a que la **DIRECCIÓN DEPARTAMENTAL DE EDUCACIÓN DE QUICHE** traslade recursos a la OPF, debe verificar el cumplimiento de los procedimientos que para el efecto de la cuentadancia y probidad que establece la Contraloría General de Cuentas. **QUINTA:** El resto del convenio aludido conservará las obligaciones, alcances y vigencia de sus estipulaciones. **SEXTA: LECTURA Y ACEPTACIÓN.** En los términos relacionados, con las respectivas calidades con que actuamos y previa lectura de la presente Adenda al convenio referido, lo ratificamos, aceptamos y firmamos. El presente documento queda contenido en un único original que consta de **una** hoja de papel membretado del Ministerio de Educación, tamaño oficio, impresa en ambos lados.

HEMBER ROBERTO HERRERA GIRÓN
DIRECTOR GENERAL DE LA DIRECCIÓN
DEPARTAMENTAL DE EDUCACIÓN DE QUICHE
DIDEDUC - QUICHE

SEBASTIAN PANJOJ CONOZ
Representante Legal de la OPF

PURA: 14-06-3812-42

MINISTERIO DE EDUCACION
DIRECCIÓN DEPARTAMENTAL DE EDUCACIÓN DE QUICHE

ADENDA AL CONVENIO PARA LA TRANSFERENCIA DE RECURSOS FINANCIEROS A LOS CONSEJOS EDUCATIVOS Y OTRAS ORGANIZACIONES DE PADRES DE FAMILIA DE CENTROS EDUCATIVOS PÚBLICOS NÚMERO **314-2016-000437.** En la ciudad de **SANTA CRUZ DEL QUICHE**, el **diez (10) de junio de dos mil dieciséis (2016)**, comparecemos por una parte **HEMBER ROBERTO HERRERA GIRÓN**, de **cuarenta y ocho (48)** años de edad, **CASADO(A), guatemalteco(a), LICENCIADO EN PEDAGOGIA Y ADMINISTRACION EDUCATIVA,** de este domicilio; me identifico con **Documento Personal de Identificación con Código Único de Identificación número 1855 86899 1401 extendido por el Registro Nacional de las Personas - RENAP - de la República de Guatemala;** actúo en representación del Ministerio de Educación en mi calidad de **DIRECTOR GENERAL** de la **DIRECCIÓN DEPARTAMENTAL DE EDUCACIÓN DE QUICHE** - DIDEDUC - QUICHE - del Ministerio de Educación, lo que acredito con los siguientes documentos: a) Contrato Individual de Trabajo a Plazo Fijo Número cero veintidos guión catorce guión veintitres guión dos mil trece (022-14-23-2013) de fecha quince (15) de abril de dos mil trece (2013) (15/04/2013), b) Acuerdo Ministerial Número DIREH guión dieciséis mil setenta y dos guión dos mil trece (DIREH-1672-2013), de fecha quince (15) de abril de dos mil trece (2013) (15/04/2013), por medio del cual se aprobó el contrato descrito en la literal anterior; y, c) Acta de toma de posesión treinta y dos guión dos mil trece (32-2013), asentada en el folio número ciento dieciséis (116), del Libro de Actas de hojas móviles autorizado por la Contraloría General de Cuentas bajo el registro número L dos (L2) dieciséis mil seiscientos setenta y cuatro (L2-16674), de la Dirección de Recursos Humanos del Ministerio de Educación, de fecha diecisiete (17) de abril de dos mil trece (2013) (17/04/2013); y, d) Acuerdo Ministerial número tres mil seis cientos sesenta y siete guión dos mil doce (3667-2012) de fecha nueve de noviembre de dos mil doce (09/11/2012) y Artículo 6 del Acuerdo Ministerial Número 502-2016, de fecha 7 de marzo de 2016, por medio del cual se me delegó la facultad para la firma de este convenio. Señalo como lugar para recibir notificaciones, citaciones y emplazamientos la sede de la **DIRECCIÓN DEPARTAMENTAL DE EDUCACIÓN DE QUICHE** - **DIDEDUC** - **QUICHE** - del Ministerio de Educación, situada en la **2DA AVENIDA 1-04 ZONA 1. STA CRUZ DEL QUICHÉ**; y por la otra parte comparece: **CARLOS ANTONIO CALEL SAJBIN** de **treinta y cinco (35)** años de edad , **de estado civil SOLTERO(A) , de profesión u oficio COMERCIANTE**, guatemalteco(a), con domicilio en el departamento de **QUICHE**, me identifico con **Documento Personal de Identificación con Código Único de Identificación número 1732 95681 1406 extendido por el Registro Nacional de las Personas - RENAP - de la República de Guatemala**; actúo en mi calidad de Representante Legal de la Organización de Padres de Familia que apoya en la administración y ejecución de los recursos financieros otorgados para la implementación de los programas de apoyo en el establecimiento educativo de nombre: **EODP ANEXA A ESCUELA OFICIAL RURAL MIXTA**, ubicado en **CANTON CHUGUEXÁ SEGUNDO B, del municipio de SANTO TOMAS CHICHICASTENANGO, departamento de QUICHE**, lo que acredito con la certificación municipal del acta en que consta mi nombramiento como tal inscrita en el registro correspondiente del municipio de **SANTO TOMAS CHICHICASTENANGO** departamento de **QUICHE bajo el número 87-2015, folio del 191 al 191, del libro 03**. Dicha Organización de Padres de Familia se encuentra inscrito en la Dirección Departamental de Educación de **QUICHE**, bajo el número de resolución **0884-2010** de fecha **veintitres (23) de noviembre de dos mil diez (2010)**; con el Número de Identificación Tributaria -NIT- **72514027**; y registrado como Ente Receptor ante el Ministerio de Finanzas Públicas. Señalo como lugar para recibir notificaciones, citaciones y emplazamientos **la siguiente dirección CANTON CHUGUEXA SEGUNDO B, del municipio de SANTO TOMAS CHICHICASTENANGO, departamento de QUICHE**. Los comparecientes manifestamos: a) Ser de los datos de identificación personal consignados; b) Tener a la vista los documentos aludidos y que las calidades ejercitadas son suficientes de conformidad con la ley y a nuestro juicio para el otorgamiento de la Adenda al convenio suscrito; c) Que en adelante, las entidades que representamos se denominarán, el Ministerio de Educación que podrá abreviarse MINEDUC; Dirección Departamental de Educación que podrá abreviarse DIDEDUC; y con relación a la organización de padres de familia se entenderá que se trata de CONSEJO EDUCATIVO, COMITE EDUCATIVO -COEDUCA-, JUNTA ESCOLAR, CONSEJO DE PADRES DE FAMILIA U OTRA ORGANIZACION DE PADRES DE FAMILIA legalmente constituida, que podrá abreviarse simplemente como OPF, de conformidad con el Acuerdo Gubernativo número 202-2010 de fecha 6 de julio de 2010 y el Acuerdo Ministerial número 1680-2010 de fecha 1 de septiembre de 2010; d) Que encontrándonos en el libre ejercicio de nuestros derechos civiles, acordamos suscribir la presente ADENDA AL CONVENIO PARA LA TRANSFERENCIA DE RECURSOS FINANCIEROS A LOS CONSEJOS EDUCATIVOS Y OTRAS ORGANIZACIONES DE PADRES DE FAMILIA DE CENTROS EDUCATIVOS PÚBLICOS NÚMERO **314-2016-000439**, de fecha **dieciséis (16) de septiembre de dos mil quince (2015)**; la cual queda contenida en las siguientes cláusulas: **PRIMERA: ANTECEDENTES.** A) Que de conformidad con el convenio indicado anteriormente, mismo que se encuentra vigente, se acordó la transferencia de recursos financieros a la Organización de Padres de Familia con las condiciones y demás estipulaciones pactadas en dicho documento. B) El Congreso de la República de Guatemala, mediante el Decreto Número 14-2015 "Ley del Presupuesto General de Ingresos y Egresos del Estado para el Ejercicio Fiscal dos mil dieciséis", en su Artículo 65 establece normas específicas para la transparencia en subsidios y subvenciones otorgadas por el Estado. C) Que el Artículo 5 del Acuerdo Gubernativo No. 55-2016, Reglamento de Manejo de Subsidios y Subvenciones, establece la responsabilidad de la entidad pública otorgante del subsidio o subvención a personas jurídicas de celebrar con las entidades beneficiarias el convenio respectivo, mismo que debe contener como mínimo los requisitos que ahí se establecen en las literales de la a) a la m). D) Que el Artículo 16 Transitorio del referido Acuerdo Gubernativo, establece que las entidades del sector público deberán verificar los convenios que a la presente fecha se encuentran vigentes, con la finalidad de realizar los ajustes pertinentes dentro de los tres meses siguientes a la vigencia de dicho Reglamento. **SEGUNDA**: La presente Adenda al Convenio referido tiene por objeto modificar algunas Cláusulas del Convenio suscrito con la Organización de Padres de Familia, en virtud de lo instruido en el Artículo 16 del Acuerdo Gubernativo Número 55-2016, Reglamento para el Manejo de Subsidios y Subvenciones, mismas que se detallan a continuación: **I)**. Se modifica el título del inciso C) de la Cláusula Tercera, el cual queda así: C) COMPONENTES DE LOS PROGRAMAS DE APOYO. **II)** Se adiciona el inciso D) al final de la cláusula Tercera, la cual queda así: D) ESTRUCTURA PRESUPUESTARIA: Los recursos financieros ha transferir para los programas de apoyo, serán cargados a las partidas presupuestarias siguientes: **ALIMENTACION ESCOLAR: PREPRIMARIA 1113-0008-314-20-00-000-002-000-1406-21-435-000-000, UTILES ESCOLARES: PREPRIMARIA 1113-0008-314-11-00-000-002-000-1406-11-435-000-000, MATERIALES Y RECURSOS DE ENSEÑANZA (VALIJA DIDACTICA): PREPRIMARIA 1113-0008-314-11-00-000-003-000-1406-11-435-000-000, GRATUIDAD DE LA EDUCACION: PREPRIMARIA 1113-0008-314-11-00-000-001-000-1406-11-435-000-000**. **III)** Se modifica la Cláusula Cuarta: ASIGNACIÓN DE RECURSOS, quedando ésta de la siguiente manera: Las transferencias de fondos se realizarán de acuerdo a la disponibilidad financiera y presupuestaria del Ministerio de Educación y estarán sujetas a la disponibilidad de recursos con que cuente el Ministerio de Finanzas Públicas. Los recursos financieros se otorgarán mediante transferencias a la cuenta monetaria que para el efecto registre el Consejo Educativo u otras Organizaciones de Padres de Familia legalmente constituidas, contra la presentación del recibo correspondiente, debidamente firmado y sellado por el representante legal vigente del Consejo Educativo u otras Organizaciones de Padres de Familia, siguiendo la programación de los desembolsos, montos y meses en los cuales se efectuará el traslado de conformidad con la asignación anual para los Programas de Apoyo que a continuación se detallan: **A) Alimentación Escolar**: Doscientos quetzales exactos (Q.200.00)

anuales para alumnos y alumnas de los niveles de educación preprimaria y primaria del área urbana y doscientos ochenta y cinco quetzales exactos (Q.285.00) anuales para alumnos y alumnas de los niveles de educación preprimaria y primaria del área rural; **B) Útiles Escolares**: Cincuenta quetzales exactos (Q.50.00) anuales por alumno o alumna del nivel de educación preprimaria del área urbana y cincuenta y cinco quetzales exactos (Q.55.00) anuales por alumno o alumna del área rural; **C) Materiales y Recursos de Enseñanza**: Doscientos veinte quetzales exactos (Q.220.00) anuales para docentes de los niveles de educación preprimaria y primaria del área urbana y rural, y; **D) Gratuidad de la Educación**: Cuarenta quetzales exactos (Q.40.00) por alumno inscrito en cada centro educativo público del nivel de preprimaria y primaria tanto del área urbana como rural. El monto total a transferir para los programas de apoyo anteriormente indicados, se detalla a continuación: **ALIMENTACION ESCOLAR de municipios priorizados "HAMBRE CERO": (180 dias) Q31,875.00, UTILES ESCOLARES: Q4,675.00, MATERIALES Y RECURSOS DE ENSEÑANZA (VALIJA DIDACTICA): Q440.00, GRATUIDAD DE LA EDUCACION: Q3,400.00; lo cual hace un monto total a transferir de Q40,390.00 IV)**. Se modifica el encabezado y primer párrafo de la Cláusula Quinta, la cual queda así: **CONDICIONES DE OTORGAMIENTO Y USO**. La OPF, a través de su Junta Directiva, deberá cumplir con las siguientes condiciones previo a los desembolsos. **V)**. Se adicionan los incisos H), I) y J) a la Cláusula Quinta, los cuales quedan así: H) METODOLOGÍA A UTILIZAR PARA LA EVALUACIÓN DE IMPACTO. La evaluación de impacto de los programas de apoyo, estará contenida en el Formato PRA-FOR-04, el cual recogerá la información relacionada con el número de beneficiarios y la inversión realizada por parte del Ministerio de Educación en los programas de apoyo. I) OBJETIVOS, METAS É INDICADORES DE RESULTADOS DE LOS PROGRAMAS DE APOYO. OBJETIVOS. De conformidad con el Artículo 78 del Decreto Legislativo 12-91 "Ley de Educación Nacional", el objetivo que persigue la implementación de los programas de apoyo (alimentación escolar, útiles escolares, valija didáctica y gratuidad de la educación) en todos los establecimientos educativos oficiales de los niveles educativos de preprimaria y primaria del país, esta orientado a mejorar la salud, nutrición, recreación y aprendizaje de los educandos. META. Durante el ciclo escolar **2016,** se atenderán **85 niñas y niños de preprimaria y 2 docente(s) de preprimaria**. INDICADORES DE RESULTADOS: Se definen como indicadores de resultados: los niños y niñas y docentes de los centros educativos públicos de los niveles de preprimaria y primaria, beneficiados con los programas de apoyo y la inversión realizada a través de transferencias de fondos a las organizaciones de padres de familia, para los programas de apoyo de los establecimientos educativos públicos. J) SISTEMAS DE INFORMACIÓN DE MONITOREO Y EVALUACION, Y PERIODICIDAD DE LAS EVALUACIONES. El monitoreo y evaluación de los recursos financieros transferidos para los programas de apoyo, se realizará a través del Sistema de Asignación y Dotación de Recursos Financieros -SDR-, Sistema de Contabilidad Integrada -SICOIN- y en las visitas que realiza el personal técnico de servicios de apoyo de la Dirección Departamental de Educación. La periodicidad de la evaluación de los programas de apoyo, estará sujeta a la liquidación de cada uno de los desembolsos que se realizan a las organizaciones de padres de familia. **VI**. Se modifica el contenido de la **CLÁUSULA OCTAVA: RESPONSABILIDAD DE LA EJECUCIÓN**. La cual queda de la forma siguiente: La OPF a través de su Junta Directiva es responsable de los compromisos que adquiere conforme el presente convenio. La **DIRECCIÓN DEPARTAMENTAL DE EDUCACIÓN DE QUICHE** como entidad otorgante que suscribe el convenio es corresponsable jurídicamente en cuanto al manejo transparente, racional y pertinente de los recursos públicos y se encuentra obligada a verificar el uso adecuado de los mismos. **TERCERA: TRASLADO EFECTIVO DE LOS RECURSOS**. El traslado efectivo de los recursos dependerá del comportamiento estacional de ingresos y de la disponibilidad de caja, de acuerdo a lo establecido en las literales d) y e) del artículo 35 del Decreto Número 114-97, Ley del Organismo Ejecutivo y el artículo 30 del Decreto Número 101-97, Ley Orgánica del Presupuesto, ambos del Congreso de la República de Guatemala. **CUARTA: CONSTITUCIÓN DE CUENTADANCIA Y DECLARACIÓN DE PROBIDAD**. Previo a que la **DIRECCIÓN DEPARTAMENTAL DE EDUCACIÓN DE QUICHE** traslade recursos a la OPF, debe verificar el cumplimiento de los procedimientos que para el efecto de la cuentadancia y probidad que establece la Contraloría General de Cuentas. **QUINTA:** El resto del convenio aludido conservará las obligaciones, alcances y vigencia de sus estipulaciones. **SEXTA: LECTURA Y ACEPTACIÓN.** En los términos relacionados, con las respectivas calidades con que actuamos y previa lectura de la presente Adenda al convenio referido, lo ratificamos, aceptamos y firmamos. El presente documento queda contenido en un único original que consta de **una** hoja de papel membretado del Ministerio de Educación, tamaño oficio, impresa en ambos lados.

HEMBER ROBERTO HERRERA GIRÓN
DIRECTOR GENERAL DE LA DIRECCIÓN
DEPARTAMENTAL DE EDUCACIÓN DE QUICHÉ
DIDEDUC - QUICHE

CARLOS ANTONIO CALEL SAJBIN
Representante Legal de la OPF

PURA: 14-06-0004-42

MINISTERIO DE EDUCACION
DIRECCIÓN DEPARTAMENTAL DE EDUCACIÓN DE QUICHE

ADENDA AL CONVENIO PARA LA TRANSFERENCIA DE RECURSOS FINANCIEROS A LOS CONSEJOS EDUCATIVOS Y OTRAS ORGANIZACIONES DE PADRES DE FAMILIA DE CENTROS EDUCATIVOS PÚBLICOS NÚMERO **314-2016-000438.** En la ciudad de **SANTA CRUZ DEL QUICHE**, el **diez (10) de junio de dos mil dieciséis (2016)**, comparecemos por una parte **HEMBER ROBERTO HERRERA GIRÓN**, de **cuarenta y ocho (48)** años de edad, **CASADO(A), guatemalteco(a), LICENCIADO EN PEDAGOGIA Y ADMINISTRACION EDUCATIVA,** de este domicilio; me identifico con **Documento Personal de Identificación con Código Único de Identificación número 1855 86899 1401 extendido por el Registro Nacional de las Personas - RENAP - de la República de Guatemala;** actúo en representación del Ministerio de Educación en mi calidad de **DIRECTOR GENERAL** de la **DIRECCIÓN DEPARTAMENTAL DE EDUCACIÓN DE QUICHE** - DIDEDUC - QUICHE - del Ministerio de Educación, lo que acredito con los siguientes documentos: a) Contrato Individual de Trabajo a Plazo Fijo Número cero veintidos guión catorce guión veintitres guión dos mil trece (022-14-23-2013) de fecha quince (15) de abril de dos mil trece (2013) (15/04/2013), b) Acuerdo Ministerial Número DIREH guión dieciséis mil setenta y dos guión dos mil trece (DIREH-1672-2013), de fecha quince (15) de abril de dos mil trece (2013) (15/04/2013), por medio del cual se aprobó el contrato descrito en la literal anterior; y, c) Acta de toma de posesión treinta y dos guión dos mil trece (32-2013), asentada en el folio número ciento dieciséis (116), del Libro de Actas de hojas móviles autorizado por la Contraloría General de Cuentas bajo el registro número L dos (L2) dieciséis mil seiscientos setenta y cuatro (L2-16674), de la Dirección de Recursos Humanos del Ministerio de Educación, de fecha diecisiete (17) de abril de dos mil trece (2013) (17/04/2013); y, d) Acuerdo Ministerial número tres mil seis cientos sesenta y siete guión dos mil doce (3667-2012) de fecha nueve de noviembre de dos mil doce (09/11/2012) y Artículo 6 del Acuerdo Ministerial Número 502-2016, de fecha 7 de marzo de 2016, por medio del cual se me delegó la facultad para la firma de este convenio. Señalo como lugar para recibir notificaciones, citaciones y emplazamientos la sede de la **DIRECCIÓN DEPARTAMENTAL DE EDUCACIÓN DE QUICHE - DIDEDUC - QUICHE -** del Ministerio de Educación, situada en la **2DA AVENIDA 1-04 ZONA 1. STA CRUZ DEL QUICHÉ**; y por la otra parte comparece: **DINA CARMELINA PELIZ LAZ** de **veintisiete (27)** años de edad , **de estado civil SOLTERO(A) , de profesión u oficio AMA DE CASA**, guatemalteco(a), con domicilio en el departamento de **QUICHE**, me identifico con **Documento Personal de Identificación con Código Único de Identificación número 2189 97191 1406 extendido por el Registro Nacional de las Personas - RENAP - de la República de Guatemala**; actúo en mi calidad de Representante Legal de la Organización de Padres de Familia que apoya en la administración y ejecución de los recursos financieros otorgados para la implementación de los programas de apoyo en el establecimiento educativo de nombre: **EODP**, ubicado en **CANTON CHUJUPEN, del municipio de SANTO TOMAS CHICHICASTENANGO, departamento de QUICHE**, lo que acredito con la certificación municipal del acta en que consta mi nombramiento como tal inscrita en el registro correspondiente del municipio de **SANTO TOMAS CHICHICASTENANGO** departamento de **QUICHE bajo el número 128-2015, folio del 232 al 232, del libro 3**. Dicha Organización de Padres de Familia se encuentra inscrito en la Dirección Departamental de Educación de **QUICHE**, bajo el número de resolución **0841-2010** de fecha **veintidos (22) de octubre de dos mil diez (2010)**; con el Número de Identificación Tributaria -NIT- **72549-15** y registrado como Ente Receptor ante el Ministerio de Finanzas Públicas. Señalo como lugar para recibir notificaciones, citaciones, emplazamientos **la siguiente dirección CANTON CHUJUPEN, del municipio de SANTO TOMAS CHICHICASTENANGO, departamento de QUICHE**. Los comparecientes manifestamos: a) Ser de los datos de identificación personal consignados; b) Tener a la vista los documentos aludidos y que las calidades ejercitadas son suficientes de conformidad con la ley y a nuestro juicio para el otorgamiento de la Adenda al convenio suscrito; c) Que en adelante, las entidades que representamos se denominarán, el Ministerio de Educación que podrá abreviarse MINEDUC; Dirección Departamental de Educación que podrá abreviarse DIDEDUC; y con relación a la organización de padres de familia se entenderá que se trata de CONSEJO EDUCATIVO, COMITE EDUCATIVO -COEDUCA-, JUNTA ESCOLAR, CONSEJO DE PADRES DE FAMILIA U OTRA ORGANIZACION DE PADRES DE FAMILIA legalmente constituida, que podrá abreviarse simplemente como OPF, de conformidad con el Acuerdo Gubernativo número 202-2010 de fecha 6 de julio de 2010 y el Acuerdo Ministerial número 1680-2010 de fecha 1 de septiembre de 2010; d) Que encontrándonos en el libre ejercicio de nuestros derechos civiles, acordamos suscribir la presente ADENDA AL CONVENIO PARA LA TRANSFERENCIA DE RECURSOS FINANCIEROS A LOS CONSEJOS EDUCATIVOS Y OTRAS ORGANIZACIONES DE PADRES DE FAMILIA DE CENTROS EDUCATIVOS PÚBLICOS NÚMERO **314-2016-000537**, de fecha **dieciséis (16) de septiembre de dos mil quince (2015)**; la cual queda contenida en las siguientes cláusulas: **PRIMERA: ANTECEDENTES.** A) Que de conformidad con el convenio indicado anteriormente, mismo que se encuentra vigente, se acordó la transferencia de recursos financieros a la Organización de Padres de Familia con las condiciones y demás estipulaciones pactadas en dicho documento. B) El Congreso de la República de Guatemala, mediante el Decreto Número 14-2015 "Ley del Presupuesto General de Ingresos y Egresos del Estado para el Ejercicio Fiscal dos mil dieciséis", en su Articulo 65 establece normas específicas para la transparencia en subsidios y subvenciones otorgadas por el Estado. C) Que el Artículo 5 del Acuerdo Gubernativo No. 55-2016, Reglamento de Manejo de Subsidios y Subvenciones, establece la responsabilidad de la entidad pública otorgante del subsidio o subvención a personas jurídicas de celebrar con las entidades beneficiarias el convenio respectivo, mismo que debe contener como mínimo los requisitos que ahí se establecen en las literales de la a) a la m). D) Que el Artículo 16 Transitorio del referido Acuerdo Gubernativo, establece que las entidades del sector público deberán verificar los convenios que a la presente fecha se encuentran vigentes, con la finalidad de realizar los ajustes pertinentes dentro de los tres meses siguientes a la vigencia de dicho Reglamento. **SEGUNDA**: La presente Adenda al Convenio referido tiene por objeto modificar algunas Cláusulas del Convenio suscrito con la Organización de Padres de Familia, en virtud de lo instruido en el Artículo 16 del Acuerdo Gubernativo Número 55-2016, Reglamento para el Manejo de Subsidios y Subvenciones, mismas que se detallan a continuación: **I)**. Se modifica el título del inciso C) de la Cláusula Tercera, el cual queda así: C) COMPONENTES DE LOS PROGRAMAS DE APOYO. **II)** Se adiciona el inciso D) al final de la cláusula Tercera, la cual queda así: D) ESTRUCTURA PRESUPUESTARIA: Los recursos financieros ha transferir para los programas de apoyo, serán cargados a las partidas presupuestarias siguientes: **ALIMENTACION ESCOLAR: PREPRIMARIA 1113-0008-314-20-00-000-002-000-1406-21-435-000-000, UTILES ESCOLARES: PREPRIMARIA 1113-0008-314-11-00-000-002-000-1406-11-435-000-000, MATERIALES Y RECURSOS DE ENSEÑANZA (VALIJA DIDACTICA): PREPRIMARIA 1113-0008-314-11-00-000-003-000-1406-11-435-000-000, GRATUIDAD DE LA EDUCACION: PREPRIMARIA 1113-0008-314-11-00-000-001-000-1406-11-435-000-000.** **III)** Se modifica la Cláusula Cuarta: ASIGNACIÓN DE RECURSOS, quedando ésta de la siguiente manera: Las transferencias de fondos se realizarán de acuerdo a la disponibilidad financiera y presupuestaria del Ministerio de Educación y estarán sujetas a la disponibilidad de recursos con que cuente el Ministerio de Finanzas Públicas. Los recursos financieros se otorgarán mediante transferencias a la cuenta monetaria que para el efecto registre el Consejo Educativo u otras Organizaciones de Padres de Familia legalmente constituidas, contra la presentación del recibo correspondiente, debidamente firmado y sellado por el representante legal vigente del Consejo Educativo u otras Organizaciones de Padres de Familia, siguiendo la programación de los desembolsos, montos y meses en los cuales se efectuará el traslado de conformidad con la asignación anual para los Programas de Apoyo que a continuación se detallan: **A) Alimentación Escolar**: Doscientos quetzales exactos (Q.200.00) anuales para alumnos y alumnas de los niveles de educación preprimaria y primaria del área

urbana y doscientos ochenta y cinco quetzales exactos (Q.285.00) anuales para alumnos y alumnas de los niveles de educación preprimaria y primaria del área rural; **B) Útiles Escolares**: Cincuenta quetzales exactos (Q.50.00) anuales por alumno o alumna del nivel de educación preprimaria del área urbana y cincuenta y cinco quetzales exactos (Q.55.00) anuales por alumno o alumna del área rural; **C) Materiales y Recursos de Enseñanza**: Doscientos veinte quetzales exactos (Q.220.00) anuales para docentes de los niveles de educación preprimaria y primaria del área urbana y rural, y; **D) Gratuidad de la Educación**: Cuarenta quetzales exactos (Q.40.00) por alumno inscrito en cada centro educativo público del nivel de preprimaria y primaria tanto del área urbana como rural. El monto total a transferir para los programas de apoyo anteriormente indicados, se detalla a continuación: **ALIMENTACION ESCOLAR de municipios priorizados "HAMBRE CERO": (180 dias) Q4,125.00, UTILES ESCOLARES: Q605.00, MATERIALES Y RECURSOS DE ENSEÑANZA (VALIJA DIDACTICA): Q220.00, GRATUIDAD DE LA EDUCACION: Q440.00; lo cual hace un monto total a transferir de Q5,390.00 IV)**. Se modifica el encabezado y primer párrafo de la Cláusula Quinta, la cual queda así: **CONDICIONES DE OTORGAMIENTO Y USO**. La OPF, a través de su Junta Directiva, deberá cumplir con las siguientes condiciones previo a los desembolsos. **V)**. Se adicionan los incisos H), I) y J) a la Cláusula Quinta, los cuales quedan así: H) METODOLOGÍA A UTILIZAR PARA LA EVALUACIÓN DE IMPACTO. La evaluación de impacto de los programas de apoyo, estará contenida en el Formato PRA-FOR-04, el cual recogerá la información relacionada con el número de beneficiarios y la inversión realizada por parte del Ministerio de Educación en los programas de apoyo. I) OBJETIVOS, METAS É INDICADORES DE RESULTADOS DE LOS PROGRAMAS DE APOYO. OBJETIVOS. De conformidad con el Artículo 78 del Decreto Legislativo 12-91 "Ley de Educación Nacional", el objetivo que persigue la implementación de los programas de apoyo (alimentación escolar, útiles escolares, valija didáctica y gratuidad de la educación) en todos los establecimientos educativos oficiales de los niveles educativos de preprimaria y primaria del país, esta orientado a mejorar la salud, nutrición, recreación y aprendizaje de los educandos. META. Durante el ciclo escolar **2016,** se atenderán **11 niñas y niños de preprimaria y 1 docente(s) de preprimaria**. INDICADORES DE RESULTADOS: Se definen como indicadores de resultados: los niños y niñas y docentes de los centros educativos públicos de los niveles de preprimaria y primaria, beneficiados con los programas de apoyo y la inversión realizada a través de transferencias de fondos a las organizaciones de padres de familia, para los programas de apoyo de los establecimientos educativos públicos. J) SISTEMAS DE INFORMACIÓN DE MONITOREO Y EVALUACION, Y PERIODICIDAD DE LAS EVALUACIONES. El monitoreo y evaluación de los recursos financieros transferidos para los programas de apoyo, se realizará a través del Sistema de Asignación y Dotación de Recursos Financieros -SDR-, Sistema de Contabilidad Integrada -SICOIN- y en las visitas que realiza el personal técnico de servicios de apoyo de la Dirección Departamental de Educación. La periodicidad de la evaluación de los programas de apoyo, estará sujeta a la liquidación de cada uno de los desembolsos que se realizan a las organizaciones de padres de familia. **VI**. Se modifica el contenido de la **CLÁUSULA OCTAVA: RESPONSABILIDAD DE LA EJECUCIÓN**. La cual queda de la forma siguiente: La OPF a través de su Junta Directiva es responsable de los compromisos que adquiere conforme el presente convenio. La **DIRECCIÓN DEPARTAMENTAL DE EDUCACIÓN DE QUICHE** como entidad otorgante que suscribe el convenio es corresponsable jurídicamente en cuanto al manejo transparente, racional y pertinente de los recursos públicos y se encuentra obligada a verificar el uso adecuado de los mismos. **TERCERA: TRASLADO EFECTIVO DE LOS RECURSOS**. El traslado efectivo de los recursos dependerá del comportamiento estacional de ingresos y de la disponibilidad de caja, de acuerdo a lo establecido en las literales d) y e) del artículo 35 del Decreto Número 114-97, Ley del Organismo Ejecutivo y el artículo 30 del Decreto Número 101-97, Ley Orgánica del Presupuesto, ambos del Congreso de la República de Guatemala. **CUARTA: CONSTITUCIÓN DE CUENTADANCIA Y DECLARACIÓN DE PROBIDAD**. Previo a que la **DIRECCIÓN DEPARTAMENTAL DE EDUCACIÓN DE QUICHE** traslade recursos a la OPF, debe verificar el cumplimiento de los procedimientos que para el efecto de la cuentadancia y probidad que establece la Contraloría General de Cuentas. **QUINTA:** El resto del convenio aludido conservará las obligaciones, alcances y vigencia de sus estipulaciones. **SEXTA: LECTURA Y ACEPTACIÓN.** En los términos relacionados, con las respectivas calidades con que actuamos y previa lectura de la presente Adenda al convenio referido, lo ratificamos, aceptamos y firmamos. El presente documento queda contenido en un único original que consta de **una** hoja de papel membretado del Ministerio de Educación, tamaño oficio, impresa en ambos lados.

HEMBER ROBERTO HERRERA GIRÓN
DIRECTOR GENERAL DE LA DIRECCIÓN
DEPARTAMENTAL DE EDUCACIÓN DE QUICHE
DIDEDUC - QUICHE

DINA CARMELINA PELIZ LAZ
Representante Legal de la OPF

PURA: 14-06-1158-42

MINISTERIO DE EDUCACION
DIRECCIÓN DEPARTAMENTAL DE EDUCACIÓN DE QUICHE

ADENDA AL CONVENIO PARA LA TRANSFERENCIA DE RECURSOS FINANCIEROS A LOS CONSEJOS EDUCATIVOS Y OTRAS ORGANIZACIONES DE PADRES DE FAMILIA DE CENTROS EDUCATIVOS PÚBLICOS NÚMERO **314-2016-000439.** En la ciudad de **SANTA CRUZ DEL QUICHE**, el **diez (10) de junio de dos mil dieciséis (2016)**, comparecemos por una parte **HEMBER ROBERTO HERRERA GIRÓN**, de **cuarenta y ocho (48)** años de edad, **CASADO(A), guatemalteco(a), LICENCIADO EN PEDAGOGIA Y ADMINISTRACION EDUCATIVA,** de este domicilio; me identifico con **Documento Personal de Identificación con Código Único de Identificación número 1855 86899 1401 extendido por el Registro Nacional de las Personas - RENAP - de la República de Guatemala;** actúo en representación del Ministerio de Educación en mi calidad de **DIRECTOR GENERAL** de la **DIRECCIÓN DEPARTAMENTAL DE EDUCACIÓN DE QUICHE** - DIDEDUC - QUICHE - del Ministerio de Educación, lo que acredito con los siguientes documentos: a) Contrato Individual de Trabajo a Plazo Fijo Número cero veintidos guión catorce guión veintitres guión dos mil trece (022-14-23-2013) de fecha quince (15) de abril de dos mil trece (2013) (15/04/2013), b) Acuerdo Ministerial Número DIREH guión dieciséis mil setenta y dos guión dos mil trece (DIREH-1672-2013), de fecha quince (15) de abril de dos mil trece (2013) (15/04/2013), por medio del cual se aprobó el contrato descrito en la literal anterior; y, c) Acta de toma de posesión treinta y dos guión dos mil trece (32-2013), asentada en el folio número ciento dieciséis (116), del Libro de Actas de hojas móviles autorizado por la Contraloría General de Cuentas bajo el registro número L dos (L2) dieciséis mil seiscientos setenta y cuatro (L2-16674), de la Dirección de Recursos Humanos del Ministerio de Educación, de fecha diecisiete (17) de abril de dos mil trece (2013) (17/04/2013); y, d) Acuerdo Ministerial número tres mil seis cientos sesenta y siete guión dos mil doce (3667-2012) de fecha nueve de noviembre de dos mil doce (09/11/2012) y Artículo 6 del Acuerdo Ministerial Número 502-2016, de fecha 7 de marzo de 2016, por medio del cual se me delega facultad para la firma de este convenio. Señalo como lugar para recibir notificaciones, citaciones y emplazamientos la sede de la **DIRECCIÓN DEPARTAMENTAL DE EDUCACIÓN DE QUICHE - DIDEDUC - QUICHE** - del Ministerio de Educación, situada en la **2DA AVENIDA 1-04 ZONA 1. STA CRUZ DEL QUICHÉ**; y por la otra parte comparece: **ERIKA ANAIRIS CORTEZ VARGAS** de **veinticuatro (24)** años de edad , **de estado civil SOLTERO(A) , de profesión u oficio OFICIOS DOMESTICOS**, guatemalteco(a), con domicilio en el departamento de **QUICHE**, me identifico con **Documento Personal de Identificación con Código Único de Identificación número 2353 46209 0701 extendido por el Registro Nacional de las Personas - RENAP - de la República de Guatemala**; actúo en mi calidad de Representante Legal de la Organización de Padres de Familia que apoya en la administración y ejecución de los recursos financieros otorgados para la implementación de los programas de apoyo en el establecimiento educativo de nombre: **EODP ANEXA A EORM JOAQUIN RODAS MEJICANOS**, ubicado en **CANTÓN CHICUÁ PRIMERO, del municipio de SANTO TOMAS CHICHICASTENANGO, departamento de QUICHE**, lo que acredito con la certificación municipal del acta en que consta mi nombramiento como tal inscrita en el registro correspondiente del municipio de **SANTO TOMAS CHICHICASTENANGO** departamento de **QUICHE bajo el número 113-2015, folio del 217 al 217, del libro 03**. Dicha Organización de Padres de Familia se encuentra inscrito en la Dirección Departamental de Educación de **QUICHE**, bajo el número de resolución **0881-2010** de fecha **veintitres (23) de noviembre de dos mil diez (2010)**; con el Número de Identificación Tributaria -NIT- **72614498**; y registrado como Ente Receptor ante el Ministerio de Finanzas Públicas. Señalo como lugar para recibir notificaciones, citaciones y emplazamientos **la siguiente dirección CANTON CHICUA PRIMERO, del municipio de SANTO TOMAS CHICHICASTENANGO, departamento de QUICHE**. Los comparecientes manifestamos: a) Ser de los datos de identificación personal consignados; b) Tener a la vista los documentos aludidos y que las calidades ejercitadas son suficientes de conformidad con la ley y a nuestro juicio para el otorgamiento de la Adenda al convenio suscrito; c) Que en adelante, las entidades que representamos se denominarán, el Ministerio de Educación que podrá abreviarse MINEDUC; Dirección Departamental de Educación que podrá abreviarse DIDEDUC; y con relación a la organización de padres de familia se entenderá que se trata de CONSEJO EDUCATIVO, COMITE EDUCATIVO -COEDUCA-, JUNTA ESCOLAR, CONSEJO DE PADRES DE FAMILIA U OTRA ORGANIZACION DE PADRES DE FAMILIA legalmente constituida, que podrá abreviarse simplemente como OPF, de conformidad con el Acuerdo Gubernativo número 202-2010 de fecha 6 de julio de 2010 y el Acuerdo Ministerial número 1680-2010 de fecha 1 de septiembre de 2010; d) Que encontrándonos en el libre ejercicio de nuestros derechos civiles, acordamos suscribir la presente ADENDA AL CONVENIO PARA LA TRANSFERENCIA DE RECURSOS FINANCIEROS A LOS CONSEJOS EDUCATIVOS Y OTRAS ORGANIZACIONES DE PADRES DE FAMILIA DE CENTROS EDUCATIVOS PÚBLICOS NÚMERO **314-2016-000441**, de fecha **dieciséis (16) de septiembre de dos mil quince (2015)**; la cual queda contenida en las siguientes cláusulas: **PRIMERA: ANTECEDENTES.** A) Que de conformidad con el convenio indicado anteriormente, mismo que se encuentra vigente, se acordó la transferencia de recursos financieros a la Organización de Padres de Familia con las condiciones y demás estipulaciones pactadas en dicho documento. B) El Congreso de la República de Guatemala, mediante el Decreto Número 14-2015 "Ley del Presupuesto General de Ingresos y Egresos del Estado para el Ejercicio Fiscal dos mil dieciséis", en su Articulo 65 establece normas específicas para la transparencia en subsidios y subvenciones otorgadas por el Estado. C) Que el Articulo 5 del Acuerdo Gubernativo No. 55-2016, Reglamento de Manejo de Subsidios y Subvenciones, establece la responsabilidad de la entidad pública otorgante del subsidio o subvención a personas jurídicas de celebrar con las entidades beneficiarias el convenio respectivo, mismo que debe contener como mínimo los requisitos que ahí se establecen en las literales de la a) a la m). D) Que el Articulo 16 Transitorio del referido Acuerdo Gubernativo, establece que las entidades del sector público deberán verificar los convenios que a la presente fecha se encuentran vigentes, con la finalidad de realizar los ajustes pertinentes dentro de los tres meses siguientes a la vigencia de dicho Reglamento. **SEGUNDA**: La presente Adenda al Convenio referido tiene por objeto modificar algunas Cláusulas del Convenio suscrito con la Organización de Padres de Familia, en virtud de lo instruido en el Artículo 16 del Acuerdo Gubernativo Número 55-2016, Reglamento para el Manejo de Subsidios y Subvenciones, mismas que se detallan a continuación: **I)**. Se modifica el título del inciso C) de la Cláusula Tercera, el cual queda así: C) COMPONENTES DE LOS PROGRAMAS DE APOYO. **II)** Se adiciona el inciso D) al final de la cláusula Tercera, la cual queda así: D) ESTRUCTURA PRESUPUESTARIA: Los recursos financieros ha transferir para los programas de apoyo, serán cargados a las partidas presupuestarias siguientes: **ALIMENTACION ESCOLAR: PREPRIMARIA 1113-0008-314-20-00-000-002-000-1406-21-435-000-000, UTILES ESCOLARES: PREPRIMARIA 1113-0008-314-11-00-000-002-000-1406-11-435-000-000, MATERIALES Y RECURSOS DE ENSEÑANZA (VALIJA DIDACTICA): PREPRIMARIA 1113-0008-314-11-00-000-003-000-1406-11-435-000-000, GRATUIDAD DE LA EDUCACION: PREPRIMARIA 1113-0008-314-11-00-000-001-000-1406-11-435-000-000**. **III)** Se modifica la Cláusula Cuarta: ASIGNACIÓN DE RECURSOS, quedando ésta de la siguiente manera: Las transferencias de fondos se realizarán de acuerdo a la disponibilidad financiera y presupuestaria del Ministerio de Educación y estarán sujetas a la disponibilidad de recursos con que cuente el Ministerio de Finanzas Públicas. Los recursos financieros se otorgarán mediante transferencias a la cuenta monetaria que para el efecto registre el Consejo Educativo u otras Organizaciones de Padres de Familia legalmente constituidas, contra la presentación del recibo correspondiente, debidamente firmado y sellado por el representante legal vigente del Consejo Educativo u otras Organizaciones de Padres de Familia, siguiendo la programación de los desembolsos, montos y meses en los cuales se efectuará el traslado de conformidad con la asignación anual para los Programas de Apoyo que a continuación se detallan: **A) Alimentación Escolar**: Doscientos quetzales exactos (Q.200.00)

anuales para alumnos y alumnas de los niveles de educación preprimaria y primaria del área urbana y doscientos ochenta y cinco quetzales exactos (Q.285.00) anuales para alumnos y alumnas de los niveles de educación preprimaria y primaria del área rural; **B) Útiles Escolares**: Cincuenta quetzales exactos (Q.50.00) anuales por alumno o alumna del nivel de educación preprimaria del área urbana y cincuenta y cinco quetzales exactos (Q.55.00) anuales por alumno o alumna del área rural; **C) Materiales y Recursos de Enseñanza**: Doscientos veinte quetzales exactos (Q.220.00) anuales para docentes de los niveles de educación preprimaria y primaria del área urbana y rural, y; **D) Gratuidad de la Educación**: Cuarenta quetzales exactos (Q.40.00) por alumno inscrito en cada centro educativo público del nivel de preprimaria y primaria tanto del área urbana como rural. El monto total a transferir para los programas de apoyo anteriormente indicados, se detalla a continuación: **ALIMENTACION ESCOLAR de municipios priorizados "HAMBRE CERO": (180 dias) Q4,125.00, UTILES ESCOLARES: Q605.00, MATERIALES Y RECURSOS DE ENSEÑANZA (VALIJA DIDACTICA): Q440.00, GRATUIDAD DE LA EDUCACION: Q440.00; lo cual hace un monto total a transferir de Q5,610.00 IV)**. Se modifica el encabezado y primer párrafo de la Cláusula Quinta, la cual queda así: **CONDICIONES DE OTORGAMIENTO Y USO**. La OPF, a través de su Junta Directiva, deberá cumplir con las siguientes condiciones previo a los desembolsos. **V)**. Se adicionan los incisos H), I) y J) a la Cláusula Quinta, los cuales quedan así: H) METODOLOGÍA A UTILIZAR PARA LA EVALUACIÓN DE IMPACTO. La evaluación de impacto de los programas de apoyo, estará contenida en el Formato PRA-FOR-04, el cual recogerá la información relacionada con el número de beneficiarios y la inversión realizada por parte del Ministerio de Educación en los programas de apoyo. I) OBJETIVOS, METAS É INDICADORES DE RESULTADOS DE LOS PROGRAMAS DE APOYO. OBJETIVOS. De conformidad con el Artículo 78 del Decreto Legislativo 12-91 "Ley de Educación Nacional", el objetivo que persigue la implementación de los programas de apoyo (alimentación escolar, útiles escolares, valija didáctica y gratuidad de la educación) en todos los establecimientos educativos oficiales de los niveles educativos de preprimaria y primaria del país, esta orientado a mejorar la salud, nutrición, recreación y aprendizaje de los educandos. META. Durante el ciclo escolar **2016,** se atenderán **11 niñas y niños de preprimaria y 2 docente(s) de preprimaria**. INDICADORES DE RESULTADOS: Se definen como indicadores de resultados: los niños y niñas y docentes de los centros educativos públicos de los niveles de preprimaria y primaria, beneficiados con los programas de apoyo y la inversión realizada a través de transferencias de fondos a las organizaciones de padres de familia, para los programas de apoyo de los establecimientos educativos públicos. J) SISTEMAS DE INFORMACIÓN DE MONITOREO Y EVALUACION, Y PERIODICIDAD DE LAS EVALUACIONES. El monitoreo y evaluación de los recursos financieros transferidos para los programas de apoyo, se realizará a través del Sistema de Asignación y Dotación de Recursos Financieros -SDR-, Sistema de Contabilidad Integrada -SICOIN- y en las visitas que realiza el personal técnico de servicios de apoyo de la Dirección Departamental de Educación. La periodicidad de la evaluación de los programas de apoyo, estará sujeta a la liquidación de cada uno de los desembolsos que se realizan a las organizaciones de padres de familia. **VI**. Se modifica el contenido de la **CLÁUSULA OCTAVA: RESPONSABILIDAD DE LA EJECUCIÓN**. La cual queda de la forma siguiente: La OPF a través de su Junta Directiva es responsable de los compromisos que adquiere conforme el presente convenio. La **DIRECCIÓN DEPARTAMENTAL DE EDUCACIÓN DE QUICHE** como entidad otorgante que suscribe el convenio es corresponsable jurídicamente en cuanto al manejo transparente, racional y pertinente de los recursos públicos y se encuentra obligada a verificar el uso adecuado de los mismos. **TERCERA: TRASLADO EFECTIVO DE LOS RECURSOS**. El traslado efectivo de los recursos dependerá del comportamiento estacional de ingresos y de la disponibilidad de caja, de acuerdo a lo establecido en las literales d) y e) del artículo 35 del Decreto Número 114-97, Ley del Organismo Ejecutivo y el artículo 30 del Decreto Número 101-97, Ley Orgánica del Presupuesto, ambos del Congreso de la República de Guatemala. **CUARTA: CONSTITUCIÓN DE CUENTADANCIA Y DECLARACIÓN DE PROBIDAD**. Previo a que la **DIRECCIÓN DEPARTAMENTAL DE EDUCACIÓN DE QUICHE** traslade recursos a la OPF, debe verificar el cumplimiento de los procedimientos que para el efecto de la cuentadancia y probidad que establece la Contraloría General de Cuentas. **QUINTA:** El resto del convenio aludido conservará las obligaciones, alcances y vigencia de sus estipulaciones. **SEXTA: LECTURA Y ACEPTACIÓN.** En los términos relacionados, con las respectivas calidades con que actuamos y previa lectura de la presente Adenda al convenio referido, lo ratificamos, aceptamos y firmamos. El presente documento queda contenido en un único original que consta de **una** hoja de papel membretado del Ministerio de Educación, tamaño oficio, impresa en ambos lados.

HEMBER ROBERTO HERRERA GIRÓN
DIRECTOR GENERAL DE LA DIRECCIÓN
DEPARTAMENTAL DE EDUCACIÓN DE QUICHE
DIDEDUC - QUICHE

ERIKA ANAIRIS CORTEZ VARGAS
Representante Legal de la OPF

PURA: 14-06-3711-41

MINISTERIO DE EDUCACION
DIRECCIÓN DEPARTAMENTAL DE EDUCACIÓN DE QUICHE

ADENDA AL CONVENIO PARA LA TRANSFERENCIA DE RECURSOS FINANCIEROS A LOS CONSEJOS EDUCATIVOS Y OTRAS ORGANIZACIONES DE PADRES DE FAMILIA DE CENTROS EDUCATIVOS PÚBLICOS NÚMERO **314-2016-000440.** En la ciudad de **SANTA CRUZ DEL QUICHE**, el **diez (10) de junio de dos mil dieciséis (2016)**, comparecemos por una parte **HEMBER ROBERTO HERRERA GIRÓN**, de **cuarenta y ocho (48)** años de edad, **CASADO(A)**, **guatemalteco(a)**, **LICENCIADO EN PEDAGOGIA Y ADMINISTRACION EDUCATIVA,** de este domicilio; me identifico con **Documento Personal de Identificación con Código Único de Identificación número 1855 86899 1401 extendido por el Registro Nacional de las Personas - RENAP - de la República de Guatemala;** actúo en representación del Ministerio de Educación en mi calidad de **DIRECTOR GENERAL** de la **DIRECCIÓN DEPARTAMENTAL DE EDUCACIÓN DE QUICHE** - DIDEDUC - QUICHE - del Ministerio de Educación, lo que acredito con los siguientes documentos: a) Contrato Individual de Trabajo a Plazo Fijo Número cero veintidos guión catorce guión veintitres guión dos mil trece (022-14-23-2013) de fecha quince (15) de abril de dos mil trece (2013) (15/04/2013), b) Acuerdo Ministerial Número DIREH guión dieciséis mil setenta y dos guión dos mil trece (DIREH-1672-2013), de fecha quince (15) de abril de dos mil trece (2013) (15/04/2013), por medio del cual se aprobó el contrato descrito en la literal anterior; y, c) Acta de toma de posesión treinta y dos guión dos mil trece (32-2013), asentada en el folio número ciento dieciséis (116), del Libro de Actas de hojas móviles autorizado por la Contraloría General de Cuentas bajo el registro número L dos (L2) dieciséis mil seiscientos setenta y cuatro (L2-16674), de la Dirección de Recursos Humanos del Ministerio de Educación, de fecha diecisiete (17) de abril de dos mil trece (2013) (17/04/2013); y, d) Acuerdo Ministerial número tres mil seis cientos sesenta y siete guión dos mil doce (3667-2012) de fecha nueve de noviembre de dos mil doce (09/11/2012) y Artículo 6 del Acuerdo Ministerial Número 502-2016, de fecha 7 de marzo de 2016, por medio del cual se me delegó la facultad para la firma de este convenio. Señalo como lugar para recibir notificaciones, citaciones y emplazamientos la sede de la **DIRECCIÓN DEPARTAMENTAL DE EDUCACIÓN DE QUICHE - DIDEDUC - QUICHE** - del Ministerio de Educación, situada en la **2DA AVENIDA 1-04 ZONA 1. STA CRUZ DEL QUICHÉ**; y por la otra parte comparece: **SEBASTIAN SALVADOR YACON** de **cuarenta y cinco (45)** años de edad , **de estado civil CASADO(A) , de profesión u oficio AGRICULTOR**, guatemalteco(a), con domicilio [illegible] departamento de **QUICHE**, me identifico con **Documento Personal de Identificación con Código Único de Identificación [illegible] 2571 47446 1406 extendido por el Registro Nacional de las Personas - RENAP - de la República de Guatemala**; actúo en [illegible] calidad de Representante Legal de la Organización de Padres de Familia que apoya en la administración y ejecución de los recursos financieros otorgados para la implementación de los programas de apoyo en el establecimiento educativo de nombre: **COPB ANEXO [illegible] TEORIA** ubicado en **CANTON MACTZUL QUINTO, del municipio de SANTO TOMAS CHICHICASTENANGO, departamento de QUICHE** que acredito con la certificación municipal del acta en que consta mi nombramiento como tal inscrita en el registro correspondiente del municipio de **SANTO TOMAS CHICHICASTENANGO** departamento de **QUICHE bajo el número 153-2015, folio del 257 al 257, del libro 03**. Dicha Organización de Padres de Familia se encuentra inscrito en la Dirección Departamental de Educación de **QUICHE**, bajo el número de resolución **0671-2010** de fecha **dieciocho (18) de noviembre de dos mil diez (2010)**; con el Número de Identificación Tributaria -NIT- **73814520**; y registrado como Ente Receptor ante el Ministerio de Finanzas Públicas. Señalo como lugar para recibir notificaciones, citaciones y emplazamientos **la siguiente dirección CANTON MACTZUL QUINTO, del municipio de SANTO TOMAS CHICHICASTENANGO, departamento de QUICHE**. Los comparecientes manifestamos: a) Ser de los datos de identificación personal consignados; b) Tener a la vista los documentos aludidos y que las calidades ejercitadas son suficientes de conformidad con la ley y a nuestro juicio para el otorgamiento de la Adenda al convenio suscrito; c) Que en adelante, las entidades que representamos se denominarán, el Ministerio de Educación que podrá abreviarse MINEDUC; Dirección Departamental de Educación que podrá abreviarse DIDEDUC; y con relación a la organización de padres de familia se entenderá que se trata de CONSEJO EDUCATIVO, COMITE EDUCATIVO -COEDUCA-, JUNTA ESCOLAR, CONSEJO DE PADRES DE FAMILIA U OTRA ORGANIZACION DE PADRES DE FAMILIA legalmente constituida, que podrá abreviarse simplemente como OPF, de conformidad con el Acuerdo Gubernativo número 202-2010 de fecha 6 de julio de 2010 y el Acuerdo Ministerial número 1680-2010 de fecha 1 de septiembre de 2010; d) Que encontrándonos en el libre ejercicio de nuestros derechos civiles, acordamos suscribir la presente ADENDA AL CONVENIO PARA LA TRANSFERENCIA DE RECURSOS FINANCIEROS A LOS CONSEJOS EDUCATIVOS Y OTRAS ORGANIZACIONES DE PADRES DE FAMILIA DE CENTROS EDUCATIVOS PÚBLICOS NÚMERO **314-2016-000443**, de fecha **dieciséis (16) de septiembre de dos mil quince (2015)**; la cual queda contenida en las siguientes cláusulas: **PRIMERA: ANTECEDENTES.** A) Que de conformidad con el convenio indicado anteriormente, mismo que se encuentra vigente, se acordó la transferencia de recursos financieros a la Organización de Padres de Familia con las condiciones y demás estipulaciones pactadas en dicho documento. B) El Congreso de la República de Guatemala, mediante el Decreto Número 14-2015 "Ley del Presupuesto General de Ingresos y Egresos del Estado para el Ejercicio Fiscal dos mil dieciséis", en su Artículo 65 establece normas específicas para la transparencia en subsidios y subvenciones otorgadas por el Estado. C) Que el Artículo 5 del Acuerdo Gubernativo No. 55-2016, Reglamento de Manejo de Subsidios y Subvenciones, establece la responsabilidad de la entidad pública otorgante del subsidio o subvención a personas jurídicas de celebrar con las entidades beneficiarias el convenio respectivo, mismo que debe contener como mínimo los requisitos que ahí se establecen en las literales de la a) a la m). D) Que el Artículo 16 Transitorio del referido Acuerdo Gubernativo, establece que las entidades del sector público deberán verificar los convenios que a la presente fecha se encuentran vigentes, con la finalidad de realizar los ajustes pertinentes dentro de los tres meses siguientes a la vigencia de dicho Reglamento. **SEGUNDA**: La presente Adenda al Convenio referido tiene por objeto modificar algunas Cláusulas del Convenio suscrito con la Organización de Padres de Familia, en virtud de lo instruido en el Artículo 16 del Acuerdo Gubernativo Número 55-2016, Reglamento para el Manejo de Subsidios y Subvenciones, mismas que se detallan a continuación: **I)**. Se modifica el título del inciso C) de la Cláusula Tercera, el cual queda así: C) COMPONENTES DE LOS PROGRAMAS DE APOYO. **II)** Se adiciona el inciso D) al final de la cláusula Tercera, la cual queda así: D) ESTRUCTURA PRESUPUESTARIA: Los recursos financieros ha transferir para los programas de apoyo, serán cargados a las partidas presupuestarias siguientes: **ALIMENTACION ESCOLAR: PREPRIMARIA 1113-0008-314-20-00-000-002-000-1406-21-435-000-000, UTILES ESCOLARES: PREPRIMARIA 1113-0008-314-11-00-000-002-000-1406-11-435-000-000, MATERIALES Y RECURSOS DE ENSEÑANZA (VALIJA DIDACTICA) PREPRIMARIA 1113-0008-314-11-00-000-003-000-1406-11-435-000-000, GRATUIDAD DE LA EDUCACION: PREPRIMARIA 1113-0008-314-11-00-000-001-000-1406-11-435-000-000**. **III)** Se modifica la Cláusula Cuarta: ASIGNACIÓN DE RECURSOS, quedando ésta de la siguiente manera: Las transferencias de fondos se realizarán de acuerdo a la disponibilidad financiera y presupuestaria del Ministerio de Educación y estarán sujetas a la disponibilidad de recursos con que cuente el Ministerio de Finanzas Públicas. Los recursos financieros se otorgarán mediante transferencias a la cuenta monetaria que para el efecto registre el Consejo Educativo u otras Organizaciones de Padres de Familia legalmente constituidas, contra la presentación del recibo correspondiente, debidamente firmado y sellado por el representante legal vigente del Consejo Educativo u otras Organizaciones de Padres de Familia, siguiendo la programación de los desembolsos, montos y meses en los cuales se efectuará el traslado de conformidad con la asignación anual para los Programas de Apoyo que a continuación se detallan: **A) Alimentación Escolar**: Doscientos quetzales exactos (Q.200.00)

anuales para alumnos y alumnas de los niveles de educación preprimaria y primaria del área urbana y doscientos ochenta y cinco quetzales exactos (Q.285.00) anuales para alumnos y alumnas de los niveles de educación preprimaria y primaria del área rural; **B) Útiles Escolares**: Cincuenta quetzales exactos (Q.50.00) anuales por alumno o alumna del nivel de educación preprimaria del área urbana y cincuenta y cinco quetzales exactos (Q.55.00) anuales por alumno o alumna del área rural; **C) Materiales y Recursos de Enseñanza**: Doscientos veinte quetzales exactos (Q.220.00) anuales para docentes de los niveles de educación preprimaria y primaria del área urbana y rural, y; **D) Gratuidad de la Educación**: Cuarenta quetzales exactos (Q.40.00) por alumno inscrito en cada centro educativo público del nivel de preprimaria y primaria tanto del área urbana como rural. El monto total a transferir para los programas de apoyo anteriormente indicados, se detalla a continuación: **ALIMENTACION ESCOLAR de municipios priorizados "HAMBRE CERO": (180 dias) Q5,250.00, UTILES ESCOLARES: Q770.00, MATERIALES Y RECURSOS DE ENSEÑANZA (VALIJA DIDACTICA): Q220.00, GRATUIDAD DE LA EDUCACION: Q560.00; lo cual hace un monto total a transferir de Q6,800.00 IV)**. Se modifica el encabezado y primer párrafo de la Cláusula Quinta, la cual queda así: **CONDICIONES DE OTORGAMIENTO Y USO**. La OPF, a través de su Junta Directiva, deberá cumplir con las siguientes condiciones previo a los desembolsos. **V)**. Se adicionan los incisos H), I) y J) a la Cláusula Quinta, los cuales quedan así: H) METODOLOGÍA A UTILIZAR PARA LA EVALUACIÓN DE IMPACTO. La evaluación de impacto de los programas de apoyo, estará contenida en el Formato PRA-FOR-04, el cual recogerá la información relacionada con el número de beneficiarios y la inversión realizada por parte del Ministerio de Educación en los programas de apoyo. I) OBJETIVOS, METAS É INDICADORES DE RESULTADOS DE LOS PROGRAMAS DE APOYO. OBJETIVOS. De conformidad con el Artículo 78 del Decreto Legislativo 12-91 "Ley de Educación Nacional", el objetivo que persigue la implementación de los programas de apoyo (alimentación escolar, útiles escolares, valija didáctica y gratuidad de la educación) en todos los establecimientos educativos oficiales de los niveles educativos de preprimaria y primaria del país, esta orientado a mejorar la salud, nutrición, recreación y aprendizaje de los educandos. META. Durante el ciclo escolar **2016,** se atenderán **14 niñas y niños de preprimaria y 1 docente(s) de preprimaria.** INDICADORES DE RESULTADOS: Se definen como indicadores de resultados: los niños y niñas y docentes de los centros educativos públicos de los niveles de preprimaria y primaria, beneficiados con los programas de apoyo y la inversión realizada a través de transferencias de fondos a las organizaciones de padres de familia, para los programas de apoyo de los establecimientos educativos públicos. J) SISTEMAS DE INFORMACIÓN DE MONITOREO Y EVALUACION, Y PERIODICIDAD DE LAS EVALUACIONES. El monitoreo y evaluación de los recursos financieros transferidos para los programas de apoyo, se realizará a través del Sistema de Asignación y Dotación de Recursos Financieros -SDR-, Sistema de Contabilidad Integrada -SICOIN- y en las visitas que realiza el personal técnico de servicios de apoyo de la Dirección Departamental de Educación. La periodicidad de la evaluación de los programas de apoyo, estará sujeta a la liquidación de cada uno de los desembolsos que se realizan a las organizaciones de padres de familia. **VI**. Se modifica el contenido de la **CLÁUSULA OCTAVA: RESPONSABILIDAD DE LA EJECUCIÓN**. La cual queda de la forma siguiente: La OPF a través de su Junta Directiva es responsable de los compromisos que adquiere conforme el presente convenio. La **DIRECCIÓN DEPARTAMENTAL DE EDUCACIÓN DE QUICHE** como entidad otorgante que suscribe el convenio es corresponsable jurídicamente en cuanto al manejo transparente, racional y pertinente de los recursos públicos y se encuentra obligada a verificar el uso adecuado de los mismos. **TERCERA: TRASLADO EFECTIVO DE LOS RECURSOS**. El traslado efectivo de los recursos dependerá del comportamiento estacional de ingresos y de la disponibilidad de caja, de acuerdo a lo establecido en las literales d) y e) del artículo 35 del Decreto Número 114-97, Ley del Organismo Ejecutivo y el artículo 30 del Decreto Número 101-97, Ley Orgánica del Presupuesto, ambos del Congreso de la República de Guatemala. **CUARTA: CONSTITUCIÓN DE CUENTADANCIA Y DECLARACIÓN DE PROBIDAD**. Previo a que la **DIRECCIÓN DEPARTAMENTAL DE EDUCACIÓN DE QUICHE** traslade recursos a la OPF, debe verificar el cumplimiento de los procedimientos que para el efecto de la cuentadancia y probidad que establece la Contraloría General de Cuentas. **QUINTA:** El resto del convenio aludido conservará las obligaciones, alcances y vigencia de sus estipulaciones. **SEXTA: LECTURA Y ACEPTACIÓN.** En los términos relacionados, con las respectivas calidades con que actuamos y previa lectura de la presente Adenda al convenio referido, lo ratificamos, aceptamos y firmamos. El presente documento queda contenido en un único original que consta de **una** hoja de papel membretado del Ministerio de Educación, tamaño oficio, impresa en ambos lados.

MINISTERIO DE EDUCACION DIRECCION DEPARTAMENTAL DE EDUCACION QUICHE GUATEMALA, C. A.

HEMBER ROBERTO HERRERA GIRÓN
DIRECTOR GENERAL DE LA DIRECCIÓN DEPARTAMENTAL DE EDUCACIÓN DE QUICHE
DIDEDUC - QUICHE

SEBASTIAN SALVADOR YACON
Representante Legal de la OPF

ANEXO A ESCUELA OFICIAL RURAL MIXTA

PURA: 14-06-0265-43, ANEXA: 14-06-4007-42

MINISTERIO DE EDUCACION
DIRECCIÓN DEPARTAMENTAL DE EDUCACIÓN DE QUICHE

00331420160004 41

ADENDA AL CONVENIO PARA LA TRANSFERENCIA DE RECURSOS FINANCIEROS A LOS CONSEJOS EDUCATIVOS Y OTRAS ORGANIZACIONES DE PADRES DE FAMILIA DE CENTROS EDUCATIVOS PÚBLICOS NÚMERO **314-2016-000441**. En la ciudad de **SANTA CRUZ DEL QUICHE**, el **diez (10) de junio de dos mil dieciséis (2016)**, comparecemos por una parte **HEMBER ROBERTO HERRERA GIRÓN**, de **cuarenta y ocho (48)** años de edad, **CASADO(A)**, **guatemalteco(a)**, **LICENCIADO EN PEDAGOGIA Y ADMINISTRACION EDUCATIVA,** de este domicilio; me identifico con **Documento Personal de Identificación con Código Único de Identificación número 1855 86899 1401 extendido por el Registro Nacional de las Personas - RENAP - de la República de Guatemala;** actúo en representación del Ministerio de Educación en mi calidad de **DIRECTOR GENERAL** de la **DIRECCIÓN DEPARTAMENTAL DE EDUCACIÓN DE QUICHE** - DIDEDUC - QUICHE - del Ministerio de Educación, lo que acredito con los siguientes documentos: a) Contrato Individual de Trabajo a Plazo Fijo Número cero veintidos guión catorce guión veintitres guión dos mil trece (022-14-23-2013) de fecha quince (15) de abril de dos mil trece (2013) (15/04/2013), b) Acuerdo Ministerial Número DIREH guión dieciséis mil setenta y dos guión dos mil trece (DIREH-1672-2013), de fecha quince (15) de abril de dos mil trece (2013) (15/04/2013), por medio del cual se aprobó el contrato descrito en la literal anterior; y, c) Acta de toma de posesión treinta y dos guión dos mil trece (32-2013), asentada en el folio número ciento dieciséis (116), del Libro de Actas de hojas móviles autorizado por la Contraloría General de Cuentas bajo el registro número L dos (L2) dieciséis mil seiscientos setenta y cuatro (L2-16674), de la Dirección de Recursos Humanos del Ministerio de Educación, de fecha diecisiete (17) de abril de dos mil trece (2013) (17/04/2013); y, d) Acuerdo Ministerial número tres mil seis cientos sesenta y siete guión dos mil doce (3667-2012) de fecha nueve de noviembre de dos mil doce (09/11/2012) y Artículo 6 del Acuerdo Ministerial Número 502-2016, de fecha 7 de marzo de 2016, por medio del cual se me delegó la facultad para la firma de este convenio. Señalo como lugar para recibir notificaciones, citaciones y emplazamientos la sede de la **DIRECCIÓN DEPARTAMENTAL DE EDUCACIÓN DE QUICHE** - **DIDEDUC** - **QUICHE** - del Ministerio de Educación, situada en la **2DA AVENIDA 1-04 ZONA 1. STA CRUZ DEL QUICHÉ**; y por la otra parte comparece: **JOSE GUARCAS GONZALEZ** de **cincuenta y cinco (55)** años de edad **, de estado civil CASADO(A) , de profesión u oficio AGRICULTOR**, guatemalteco(a), con domicilio en el departamento de **QUICHE**, me identifico con **Documento Personal de Identificación con Código Único de Identificación número 1796 08053 1406 extendido por el Registro Nacional de las Personas - RENAP - de la República de Guatemala**; actúo en mi calidad de Representante Legal de la Organización de Padres de Familia que apoya en la administración y ejecución de los recursos financieros otorgados para la implementación de los programas de apoyo en el establecimiento educativo de nombre: **EORM**, ubicado en **CANTÓN POCOHIL SEGUNDO 1ER. CENTRO, del municipio de SANTO TOMAS CHICHICASTENANGO, departamento de QUICHE**, lo que acredito con la certificación municipal del acta en que consta mi nombramiento como tal inscrita en el registro correspondiente del municipio de **SANTO TOMAS CHICHICASTENANGO** departamento de **QUICHE bajo el número 130-2014, folio del 96 al 96, del libro 03**. Dicha Organización de Padres de Familia se encuentra inscrito en la Dirección Departamental de Educación de **QUICHE**, bajo el número de resolución **567-2000** de fecha **cinco (05) de octubre de dos mil (2000)**; con el Número de Identificación Tributaria -NIT- **23314060**; y registrado como Ente Receptor ante el Ministerio de Finanzas Públicas. Señalo como lugar para recibir notificaciones, citaciones y emplazamientos **la siguiente dirección CANTON POCOHIL SEGUNDO 1ER. CENTRO, del municipio de SANTO TOMAS CHICHICASTENANGO, departamento de QUICHE**. Los comparecientes manifestamos: a) Ser de los datos de identificación personal consignados; b) Tener a la vista los documentos aludidos y que las calidades ejercitadas son suficientes de conformidad con la ley y a nuestro juicio para el otorgamiento de la Adenda al convenio suscrito; c) Que en adelante, las entidades que representamos se denominarán, el Ministerio de Educación que podrá abreviarse MINEDUC; Dirección Departamental de Educación que podrá abreviarse DIDEDUC; y con relación a la organización de padres de familia se entenderá que se trata de CONSEJO EDUCATIVO, COMITE EDUCATIVO -COEDUCA-, JUNTA ESCOLAR, CONSEJO DE PADRES DE FAMILIA U OTRA ORGANIZACION DE PADRES DE FAMILIA legalmente constituida, que podrá abreviarse simplemente como OPF; d) De conformidad con el Acuerdo Gubernativo número 202-2010 de fecha 6 de julio de 2010 y el Acuerdo Ministerial número 1680-2010 de fecha 1 de septiembre de 2010; d) Que encontrándonos en el libre ejercicio de nuestros derechos civiles, acordamos suscribir la presente ADENDA AL CONVENIO PARA LA TRANSFERENCIA DE RECURSOS FINANCIEROS A LOS CONSEJOS EDUCATIVOS Y OTRAS ORGANIZACIONES DE PADRES DE FAMILIA DE CENTROS EDUCATIVOS PÚBLICOS NÚMERO **314-2016-000538**, de fecha **dieciséis (16) de septiembre de dos mil quince (2015)**; la cual queda contenida en las siguientes cláusulas: **PRIMERA: ANTECEDENTES.** A) Que de conformidad con el convenio indicado anteriormente, mismo que se encuentra vigente, se acordó la transferencia de recursos financieros a la Organización de Padres de Familia con las condiciones y demás estipulaciones pactadas en dicho documento. B) El Congreso de la República de Guatemala, mediante el Decreto Número 14-2015 "Ley del Presupuesto General de Ingresos y Egresos del Estado para el Ejercicio Fiscal dos mil dieciséis", en su Artículo 65 establece normas específicas para la transparencia en subsidios y subvenciones otorgadas por el Estado. C) Que el Artículo 5 del Acuerdo Gubernativo No. 55-2016, Reglamento de Manejo de Subsidios y Subvenciones, establece la responsabilidad de la entidad pública otorgante del subsidio o subvención a personas jurídicas de celebrar con las entidades beneficiarias el convenio respectivo, mismo que debe contener como mínimo los requisitos que ahí se establecen en las literales de la a) a la m). D) Que el Artículo 16 Transitorio del referido Acuerdo Gubernativo, establece que las entidades del sector público deberán verificar los convenios que a la presente fecha se encuentran vigentes, con la finalidad de realizar los ajustes pertinentes dentro de los tres meses siguientes a la vigencia de dicho Reglamento. **SEGUNDA**: La presente Adenda al Convenio referido tiene por objeto modificar algunas Cláusulas del Convenio suscrito con la Organización de Padres de Familia, en virtud de lo instruido en el Artículo 16 del Acuerdo Gubernativo Número 55-2016, Reglamento para el Manejo de Subsidios y Subvenciones, mismas que se detallan a continuación: **I)**. Se modifica el título del inciso C) de la Cláusula Tercera, el cual queda así: C) COMPONENTES DE LOS PROGRAMAS DE APOYO. **II)** Se adiciona el inciso D) al final de la cláusula Tercera, la cual queda así: D) ESTRUCTURA PRESUPUESTARIA: Los recursos financieros ha transferir para los programas de apoyo, serán cargados a las partidas presupuestarias siguientes: **ALIMENTACION ESCOLAR: PRIMARIA 1113-0008-314-20-00-000-003-000-1406-21-435-000-000, PREPRIMARIA 1113-0008-314-20-00-000-002-000-1406-21-435-000-000, UTILES ESCOLARES: PRIMARIA 1113-0008-314-12-00-000-003-000-1406-21-435-000-000, PREPRIMARIA 1113-0008-314-11-00-000-002-000-1406-11-435-000-000, MATERIALES Y RECURSOS DE ENSEÑANZA (VALIJA DIDÁCTICA): PRIMARIA 1113-0008-314-12-00-000-004-000-1406-21-435-000-000, PREPRIMARIA 1113-0008-314-11-00-000-003-000-1406-11-435-000-000, GRATUIDAD DE LA EDUCACION: PRIMARIA 1113-0008-314-12-00-000-001-000-1406-21-435-000-000, PREPRIMARIA 1113-0008-314-11-00-000-001-000-1406-11-435-000-000**. **III)** Se modifica la Cláusula Cuarta: ASIGNACIÓN DE RECURSOS, quedando ésta de la siguiente manera: Las transferencias de fondos se realizarán de acuerdo a la disponibilidad financiera y presupuestaria del Ministerio de Educación y estarán sujetas a la disponibilidad de recursos con que cuente el Ministerio de Finanzas Públicas. Los recursos financieros se otorgarán mediante transferencias a la cuenta monetaria que para el efecto registre el Consejo Educativo u otras Organizaciones de Padres de Familia legalmente constituidas, contra la presentación del recibo correspondiente, debidamente firmado y sellado por el representante legal vigente del Consejo

CONSEJO DE PADRES DE FAMILIA ESCUELA OFICIAL CANTON POCOHIL SEGUNDO 1ER. CENTRO

MINISTERIO DE EDUCACION DIRECCION DEPARTAMENTAL DE EDUCACION QUICHE

Educativo u otras Organizaciones de Padres de Familia, siguiendo la programación de los desembolsos, montos y meses en los cuales se efectuará el traslado de conformidad con la asignación anual para los Programas de Apoyo que a continuación se detallan: **A) Alimentación Escolar**: Doscientos quetzales exactos (Q.200.00) anuales para alumnos y alumnas de los niveles de educación preprimaria y primaria del área urbana y doscientos ochenta y cinco quetzales exactos (Q.285.00) anuales para alumnos y alumnas de los niveles de educación preprimaria y primaria del área rural; **B) Útiles Escolares**: Cincuenta quetzales exactos (Q.50.00) anuales por alumno o alumna del nivel de educación preprimaria del área urbana y cincuenta y cinco quetzales exactos (Q.55.00) anuales por alumno o alumna del área rural; **C) Materiales y Recursos de Enseñanza**: Doscientos veinte quetzales exactos (Q.220.00) anuales para docentes de los niveles de educación preprimaria y primaria del área urbana y rural, y; **D) Gratuidad de la Educación**: Cuarenta quetzales exactos (Q.40.00) por alumno inscrito en cada centro educativo público del nivel de preprimaria y primaria tanto del área urbana como rural. El monto total a transferir para los programas de apoyo anteriormente indicados, se detalla a continuación: **ALIMENTACION ESCOLAR de municipios priorizados "HAMBRE CERO": (180 dias) Q70,500.00, UTILES ESCOLARES: Q10,340.00, MATERIALES Y RECURSOS DE ENSEÑANZA (VALIJA DIDACTICA): Q1,980.00, GRATUIDAD DE LA EDUCACION: Q7,520.00; lo cual hace un monto total a transferir de Q90,340.00 IV)**. Se modifica el encabezado y primer párrafo de la Cláusula Quinta, la cual queda así: **CONDICIONES DE OTORGAMIENTO Y USO**. La OPF, a través de su Junta Directiva, deberá cumplir con las siguientes condiciones previo a los desembolsos. **V)**. Se adicionan los incisos H), I) y J) a la Cláusula Quinta, los cuales quedan así: H) METODOLOGÍA A UTILIZAR PARA LA EVALUACIÓN DE IMPACTO. La evaluación de impacto de los programas de apoyo, estará contenida en el Formato PRA-FOR-04, el cual recogerá la información relacionada con el número de beneficiarios y la inversión realizada por parte del Ministerio de Educación en los programas de apoyo. I) OBJETIVOS, METAS É INDICADORES DE RESULTADOS DE LOS PROGRAMAS DE APOYO. OBJETIVOS. De conformidad con el Artículo 78 del Decreto Legislativo 12-91 "Ley de Educación Nacional", el objetivo que persigue la implementación de los programas de apoyo (alimentación escolar, útiles escolares, valija didáctica y gratuidad de la educación) en todos los establecimientos educativos oficiales de los niveles educativos de preprimaria y primaria del pais, esta orientado a mejorar la salud, nutrición, recreación y aprendizaje de los educandos. META. Durante el ciclo escolar **2016,** se atenderán **18 niñas y niños de preprimaria, 170 niñas y niños de primaria y 1 docente(s) de preprimaria, 8 docente(s) de primaria**. INDICADORES DE RESULTADOS: Se definen como indicadores de resultados: los niños y niñas y docentes de los centros educativos públicos de los niveles de preprimaria y primaria, beneficiados con los programas de apoyo y la inversión realizada a través de transferencias de fondos a las organizaciones de padres de familia, para los programas de apoyo de los establecimientos educativos públicos. J) SISTEMAS DE INFORMACIÓN DE MONITOREO Y EVALUACION, Y PERIODICIDAD DE LAS EVALUACIONES. El monitoreo y evaluación de los recursos financieros transferidos para los programas de apoyo, se realizará a través del Sistema de Asignación y Dotación de Recursos Financieros -SDR-, Sistema de Contabilidad Integrada -SICOIN- y en las visitas que realiza el personal técnico de servicios de apoyo de la Dirección Departamental de Educación. La periodicidad de la evaluación de los programas de apoyo, estará sujeta a la liquidación de cada uno de los desembolsos que se realizan a las organizaciones de padres de familia. **VI**. Se modifica el contenido de la **CLÁUSULA OCTAVA: RESPONSABILIDAD DE LA EJECUCIÓN**. La cual queda de la forma siguiente: La OPF a través de su Junta Directiva es responsable de los compromisos que adquiere conforme el presente convenio. La **DIRECCIÓN DEPARTAMENTAL DE EDUCACIÓN DE QUICHE** como entidad otorgante que suscribe el convenio es corresponsable jurídicamente en cuanto al manejo transparente, racional y pertinente de los recursos públicos y se encuentra obligada a verificar el uso adecuado de los mismos. **TERCERA: TRASLADO EFECTIVO DE LOS RECURSOS**. El traslado efectivo de los recursos dependerá del comportamiento estacional de ingresos y de la disponibilidad de caja, de acuerdo a lo establecido en las literales d) y e) del artículo 35 del Decreto Número 114-97, Ley del Organismo Ejecutivo y el artículo 30 del Decreto Número 101-97, Ley Orgánica del Presupuesto, ambos del Congreso de la República de Guatemala. **CUARTA: CONSTITUCIÓN DE CUENTADANCIA Y DECLARACIÓN DE PROBIDAD**. Previo a que la **DIRECCIÓN DEPARTAMENTAL DE EDUCACIÓN DE QUICHE** traslade recursos a la OPF, debe verificar el cumplimiento de los procedimientos que para el efecto de la cuentadancia y probidad que establece la Contraloría General de Cuentas. **QUINTA:** El resto del convenio aludido conservará las obligaciones, alcances y vigencia de sus estipulaciones. **SEXTA: LECTURA Y ACEPTACIÓN.** En los términos relacionados, con las respectivas calidades con que actuamos y previa lectura de la presente Adenda al convenio referido, lo ratificamos, aceptamos y firmamos. El presente documento queda contenido en un único original que consta de **una** hoja de papel membretado del Ministerio de Educación, tamaño oficio, impresa en ambos lados.

HEMBER ROBERTO HERRERA GIRÓN
DIRECTOR GENERAL DE LA DIRECCIÓN
DEPARTAMENTAL DE EDUCACIÓN DE QUICHE
DIDEDUC - QUICHE

JOSE CUARCAS GONZALEZ
Representante Legal de la OPF

PURA: 14-06-0246-43

MINISTERIO DE EDUCACION
DIRECCIÓN DEPARTAMENTAL DE EDUCACIÓN DE QUICHE

ADENDA AL CONVENIO PARA LA TRANSFERENCIA DE RECURSOS FINANCIEROS A LOS CONSEJOS EDUCATIVOS Y OTRAS ORGANIZACIONES DE PADRES DE FAMILIA DE CENTROS EDUCATIVOS PÚBLICOS NÚMERO **314-2016-000442.** En la ciudad de **SANTA CRUZ DEL QUICHE**, el **diez (10) de junio de dos mil dieciséis (2016)**, comparecemos por una parte **HEMBER ROBERTO HERRERA GIRÓN**, de **cuarenta y ocho (48)** años de edad, **CASADO(A), guatemalteco(a), LICENCIADO EN PEDAGOGIA Y ADMINISTRACION EDUCATIVA,** de este domicilio; me identifico con **Documento Personal de Identificación con Código Único de Identificación número 1855 86899 1401 extendido por el Registro Nacional de las Personas - RENAP - de la República de Guatemala;** actúo en representación del Ministerio de Educación en mi calidad de **DIRECTOR GENERAL** de la **DIRECCIÓN DEPARTAMENTAL DE EDUCACIÓN DE QUICHE** - DIDEDUC - QUICHE - del Ministerio de Educación, lo que acredito con los siguientes documentos: a) Contrato Individual de Trabajo a Plazo Fijo Número cero veintidos guión catorce guión veintitres guión dos mil trece (022-14-23-2013) de fecha quince (15) de abril de dos mil trece (2013) (15/04/2013), b) Acuerdo Ministerial Número DIREH guión dieciséis mil setenta y dos guión dos mil trece (DIREH-1672-2013), de fecha quince (15) de abril de dos mil trece (2013) (15/04/2013), por medio del cual se aprobó el contrato descrito en la literal anterior; y, c) Acta de toma de posesión treinta y dos guión dos mil trece (32-2013), asentada en el folio número ciento dieciséis (116), del Libro de Actas de hojas móviles autorizado por la Contraloria General de Cuentas bajo el registro número L dos (L2) dieciséis mil seiscientos setenta y cuatro (L2-16674), de la Dirección de Recursos Humanos del Ministerio de Educación, de fecha diecisiete (17) de abril de dos mil trece (2013) (17/04/2013); y, d) Acuerdo Ministerial número tres mil seis cientos sesenta y siete guión dos mil doce (3667-2012) de fecha nueve de noviembre de dos mil doce (09/11/2012) y Artículo 6 del Acuerdo Ministerial Número 502-2016, de fecha 7 de marzo de 2016, por medio del cual se me delegó la facultad para la firma de este convenio. Señalo como lugar para recibir notificaciones, citaciones y emplazamientos la sede de la **DIRECCIÓN DEPARTAMENTAL DE EDUCACIÓN DE QUICHE - DIDEDUC - QUICHE** - del Ministerio de Educación, situada en la **AVENIDA 1-04 ZONA 1. STA CRUZ DEL QUICHÉ**; y por la otra parte comparece: **JUAN ALVAREZ SALVADOR** de **treinta y ocho (38)** años de edad , **de estado civil CASADO(A) , de profesión u oficio AGRICULTOR**, guatemalteco(a), con domicilio en el departamento de **QUICHE**, me identifico con **Documento Personal de Identificación con Código Único de Identificación número 2257 16712 [illegible] extendido por el Registro Nacional de las Personas - RENAP - de la República de Guatemala**; actúo en mi calidad de Representante Legal de la Organización de Padres de Familia que apoya en la administración y ejecución de los recursos financieros otorgados para la implementación de los programas de apoyo en el establecimiento educativo de nombre: **EORM OSVALDO HUMBELINO MOTTA GIRON**, ubicado en **CANTÓN CHICUÁ SEGUNDO, del municipio de SANTO TOMAS CHICHICASTENANGO, departamento de QUICHE**, lo que acredito con la certificación municipal del acta en que consta mi nombramiento como tal inscrita en el registro correspondiente del municipio de **SANTO TOMAS CHICHICASTENANGO** departamento de **QUICHE bajo el número 35-2014, folio del 398 al 398, del libro 16502011**. Dicha Organización de Padres de Familia se encuentra inscrito en la Dirección Departamental de Educación de **QUICHE**, bajo el número de resolución **632-2011** de fecha **diecisiete (17) de octubre de dos mil once (2011)**; con el Número de Identificación Tributaria -NIT- **76093808**; y registrado como Ente Receptor ante el Ministerio de Finanzas Públicas. Señalo como lugar para recibir notificaciones, citaciones y emplazamientos **la siguiente dirección CANTON CHICUA SEGUNDO, del municipio de SANTO TOMAS CHICHICASTENANGO, departamento de QUICHE**. Los comparecientes manifestamos: a) Ser de los datos de identificación personal consignados; b) Tener a la vista los documentos aludidos y que las calidades ejercitadas son suficientes de conformidad con la ley y a nuestro juicio para el otorgamiento de la Adenda al convenio suscrito; c) Que en adelante, las entidades que representamos se denominarán, el Ministerio de Educación que podrá abreviarse MINEDUC; Dirección Departamental de Educación que podrá abreviarse DIDEDUC; y con relación a la organización de padres de familia se entenderá que se trata de CONSEJO EDUCATIVO, COMITE EDUCATIVO -COEDUCA-, JUNTA ESCOLAR, CONSEJO DE PADRES DE FAMILIA U OTRA ORGANIZACION DE PADRES DE FAMILIA legalmente constituida, que podrá abreviarse simplemente como OPF, de conformidad con el Acuerdo Gubernativo número 202-2010 de fecha 6 de julio de 2010 y el Acuerdo Ministerial número 1680-2010 de fecha 1 de septiembre de 2010; d) Que encontrándonos en el libre ejercicio de nuestros derechos civiles, acordamos suscribir la presente ADENDA AL CONVENIO PARA LA TRANSFERENCIA DE RECURSOS FINANCIEROS A LOS CONSEJOS EDUCATIVOS Y OTRAS ORGANIZACIONES DE PADRES DE FAMILIA DE CENTROS EDUCATIVOS PÚBLICOS NÚMERO **314-2016-000531**, de fecha **dieciséis (16) de septiembre de dos mil quince (2015)**; la cual queda contenida en las siguientes cláusulas: **PRIMERA: ANTECEDENTES.** A) Que de conformidad con el convenio indicado anteriormente, mismo que se encuentra vigente, se acordó la transferencia de recursos financieros a la Organización de Padres de Familia con las condiciones y demás estipulaciones pactadas en dicho documento. B) El Congreso de la República de Guatemala, mediante el Decreto Número 14-2015 "Ley del Presupuesto General de Ingresos y Egresos del Estado para el Ejercicio Fiscal dos mil dieciséis", en su Articulo 65 establece normas específicas para la transparencia en subsidios y subvenciones otorgadas por el Estado. C) Que el Artículo 5 del Acuerdo Gubernativo No. 55-2016, Reglamento de Manejo de Subsidios y Subvenciones, establece la responsabilidad de la entidad pública otorgante del subsidio o subvención a personas jurídicas de celebrar con las entidades beneficiarias el convenio respectivo, mismo que debe contener como mínimo los requisitos que ahí se establecen en las literales de la a) a la m). D) Que el Artículo 16 Transitorio del referido Acuerdo Gubernativo, establece que las entidades del sector público deberán verificar los convenios que a la presente fecha se encuentran vigentes, con la finalidad de realizar los ajustes pertinentes dentro de los tres meses siguientes a la vigencia de dicho Reglamento. **SEGUNDA**: La presente Adenda al Convenio referido tiene por objeto modificar algunas Cláusulas del Convenio suscrito con la Organización de Padres de Familia, en virtud de lo instruido en el Artículo 16 del Acuerdo Gubernativo Número 55-2016, Reglamento para el Manejo de Subsidios y Subvenciones, mismas que se detallan a continuación: **I)**. Se modifica el título del inciso C) de la Cláusula Tercera, el cual queda así: C) COMPONENTES DE LOS PROGRAMAS DE APOYO. **II)** Se adiciona el inciso D) al final de la cláusula Tercera, la cual queda así: D) ESTRUCTURA PRESUPUESTARIA: Los recursos financieros ha transferir para los programas de apoyo, serán cargados a las partidas presupuestarias siguientes: **ALIMENTACION ESCOLAR: PRIMARIA 1113-0008-314-20-00-000-003-000-1406-21-435-000-000, UTILES ESCOLARES: PRIMARIA 1113-0008-314-12-00-000-003-000-1406-21-435-000-000, MATERIALES Y RECURSOS DE ENSEÑANZA (VALIJA DIDACTICA): PRIMARIA 1113-0008-314-12-00-000-004-000-1406-21-435-000-000, GRATUIDAD DE LA EDUCACION: PRIMARIA 1113-0008-314-12-00-000-001-000-1406-21-435-000-000**. **III)** Se modifica la Cláusula Cuarta: ASIGNACIÓN DE RECURSOS, quedando ésta de la siguiente manera: Las transferencias de fondos se realizarán de acuerdo a la disponibilidad financiera y presupuestaria del Ministerio de Educación y estarán sujetas a la disponibilidad de recursos con que cuente el Ministerio de Finanzas Públicas. Los recursos financieros se otorgarán mediante transferencias a la cuenta monetaria que para el efecto registre el Consejo Educativo u otras Organizaciones de Padres de Familia legalmente constituidas, contra la presentación del recibo correspondiente, debidamente firmado y sellado por el representante legal vigente del Consejo Educativo u otras Organizaciones de Padres de Familia, siguiendo la programación de los desembolsos, montos y meses en los cuales se efectuará el traslado de conformidad con la asignación anual para los Programas de Apoyo que a continuación se detallan: **A) Alimentación Escolar**: Doscientos quetzales exactos (Q.200.00)

anuales para alumnos y alumnas de los niveles de educación preprimaria y primaria del área urbana y doscientos ochenta y cinco quetzales exactos (Q.285.00) anuales para alumnos y alumnas de los niveles de educación preprimaria y primaria del área rural; **B) Útiles Escolares**: Cincuenta quetzales exactos (Q.50.00) anuales por alumno o alumna del nivel de educación preprimaria del área urbana y cincuenta y cinco quetzales exactos (Q.55.00) anuales por alumno o alumna del área rural; **C) Materiales y Recursos de Enseñanza**: Doscientos veinte quetzales exactos (Q.220.00) anuales para docentes de los niveles de educación preprimaria y primaria del área urbana y rural, y; **D) Gratuidad de la Educación**: Cuarenta quetzales exactos (Q.40.00) por alumno inscrito en cada centro educativo público del nivel de preprimaria y primaria tanto del área urbana como rural. El monto total a transferir para los programas de apoyo anteriormente indicados, se detalla a continuación: **ALIMENTACION ESCOLAR de municipios priorizados "HAMBRE CERO": (180 dias) Q108,375.00, UTILES ESCOLARES: Q15,895.00, MATERIALES Y RECURSOS DE ENSEÑANZA (VALIJA DIDACTICA): Q2,420.00, GRATUIDAD DE LA EDUCACION: Q11,560.00; lo cual hace un monto total a transferir de Q138,250.00 IV)**. Se modifica el encabezado y primer párrafo de la Cláusula Quinta, la cual queda así: **CONDICIONES DE OTORGAMIENTO Y USO**. La OPF, a través de su Junta Directiva, deberá cumplir con las siguientes condiciones previo a los desembolsos. **V)**. Se adicionan los incisos H), I) y J) a la Cláusula Quinta, los cuales quedan así: H) METODOLOGÍA A UTILIZAR PARA LA EVALUACIÓN DE IMPACTO. La evaluación de impacto de los programas de apoyo, estará contenida en el Formato PRA-FOR-04, el cual recogerá la información relacionada con el número de beneficiarios y la inversión realizada por parte del Ministerio de Educación en los programas de apoyo. I) OBJETIVOS, METAS É INDICADORES DE RESULTADOS DE LOS PROGRAMAS DE APOYO. OBJETIVOS. De conformidad con el Artículo 78 del Decreto Legislativo 12-91 "Ley de Educación Nacional", el objetivo que persigue la implementación de los programas de apoyo (alimentación escolar, útiles escolares, valija didáctica y gratuidad de la educación) en todos los establecimientos educativos oficiales de los niveles educativos de preprimaria y primaria del país, esta orientado a mejorar la salud, nutrición, recreación y aprendizaje de los educandos. META. Durante el ciclo escolar **2016,** se atenderán **289 niñas y niños de primaria y 11 docente(s) de primaria**. INDICADORES DE RESULTADOS: Se definen como indicadores de resultados: los niños y niñas y docentes de los centros educativos públicos de los niveles de preprimaria y primaria, beneficiados con los programas de apoyo y la inversión realizada a través de transferencias de fondos a las organizaciones de padres de familia, para los programas de apoyo de los establecimientos educativos públicos. J) SISTEMAS DE INFORMACIÓN DE MONITOREO Y EVALUACION, Y PERIODICIDAD DE LAS EVALUACIONES. El monitoreo y evaluación de los recursos financieros transferidos para los programas de apoyo, se realizará a través del Sistema de Asignación y Dotación de Recursos Financieros -SDR-, Sistema de Contabilidad Integrada -SICOIN- y en las visitas que realiza el personal técnico de servicios de apoyo de la Dirección Departamental de Educación. La periodicidad de la evaluación de los programas de apoyo, estará sujeta a la liquidación de cada uno de los desembolsos que se realizan a las organizaciones de padres de familia. **VI**. Se modifica el contenido de la **CLÁUSULA OCTAVA: RESPONSABILIDAD DE LA EJECUCIÓN**. La cual queda de la forma siguiente: La OPF a través de su Junta Directiva es responsable de los compromisos que adquiere conforme el presente convenio. La **DIRECCIÓN DEPARTAMENTAL DE EDUCACIÓN DE QUICHE** como entidad otorgante que suscribe el convenio es corresponsable jurídicamente en cuanto al manejo transparente, racional y pertinente de los recursos públicos y se encuentra obligada a verificar el uso adecuado de los mismos. **TERCERA: TRASLADO EFECTIVO DE LOS RECURSOS**. El traslado efectivo de los recursos dependerá del comportamiento estacional de ingresos y de la disponibilidad de caja, de acuerdo a lo establecido en las literales d) y e) del artículo 35 del Decreto Número 114-97, Ley del Organismo Ejecutivo y el artículo 30 del Decreto Número 101-97, Ley Orgánica del Presupuesto, ambos del Congreso de la República de Guatemala. **CUARTA: CONSTITUCIÓN DE CUENTADANCIA Y DECLARACIÓN DE PROBIDAD**. Previo a que la **DIRECCIÓN DEPARTAMENTAL DE EDUCACIÓN DE QUICHE** traslade recursos a la OPF, debe verificar el cumplimiento de los procedimientos que para el efecto de la cuentadancia y probidad que establece la Contraloría General de Cuentas. **QUINTA:** El resto del convenio aludido conservará las obligaciones, alcances y vigencia de sus estipulaciones. **SEXTA: LECTURA Y ACEPTACIÓN.** En los términos relacionados, con las respectivas calidades con que actuamos y previa lectura de la presente Adenda al convenio referido, lo ratificamos, aceptamos y firmamos. El presente documento queda contenido en un único original que consta de **una** hoja de papel membretado del Ministerio de Educación, tamaño oficio, impresa en ambos lados.

HEMBER ROBERTO HERRERA GIRÓN
DIRECTOR GENERAL DE LA DIRECCIÓN
DEPARTAMENTAL DE EDUCACIÓN DE QUICHE
DIDEDUC - QUICHE

JUAN ALVAREZ SALVADOR
Representante Legal de la OPF

PURA: 14-06-0278-43

MINISTERIO DE EDUCACION
DIRECCIÓN DEPARTAMENTAL DE EDUCACIÓN DE QUICHE

ADENDA AL CONVENIO PARA LA TRANSFERENCIA DE RECURSOS FINANCIEROS A LOS CONSEJOS EDUCATIVOS Y OTRAS ORGANIZACIONES DE PADRES DE FAMILIA DE CENTROS EDUCATIVOS PÚBLICOS NÚMERO **314-2016-000443.** En la ciudad de **SANTA CRUZ DEL QUICHE**, el **diez (10) de junio de dos mil dieciséis (2016)**, comparecemos por una parte **HEMBER ROBERTO HERRERA GIRÓN**, de **cuarenta y ocho (48)** años de edad, **CASADO(A), guatemalteco(a), LICENCIADO EN PEDAGOGIA Y ADMINISTRACION EDUCATIVA,** de este domicilio; me identifico con **Documento Personal de Identificación con Código Único de Identificación número 1855 86899 1401 extendido por el Registro Nacional de las Personas - RENAP - de la República de Guatemala;** actúo en representación del Ministerio de Educación en mi calidad de **DIRECTOR GENERAL** de la **DIRECCIÓN DEPARTAMENTAL DE EDUCACIÓN DE QUICHE** - DIDEDUC - QUICHE - del Ministerio de Educación, lo que acredito con los siguientes documentos: a) Contrato Individual de Trabajo a Plazo Fijo Número cero veintidos guión catorce guión veintitres guión dos mil trece (022-14-23-2013) de fecha quince (15) de abril de dos mil trece (2013) (15/04/2013), b) Acuerdo Ministerial Número DIREH guión dieciséis mil setenta y dos guión dos mil trece (DIREH-1672-2013), de fecha quince (15) de abril de dos mil trece (2013) (15/04/2013), por medio del cual se aprobó el contrato descrito en la literal anterior; y, c) Acta de toma de posesión treinta y dos guión dos mil trece (32-2013), asentada en el folio número ciento dieciséis (116), del Libro de Actas de hojas móviles autorizado por la Contraloría General de Cuentas bajo el registro número L dos (L2) dieciséis mil seiscientos setenta y cuatro (L2-16674), de la Dirección de Recursos Humanos del Ministerio de Educación, de fecha diecisiete (17) de abril de dos mil trece (2013) (17/04/2013); y, d) Acuerdo Ministerial número tres mil seis cientos sesenta y siete guión dos mil doce (3667-2012) de fecha nueve de noviembre de dos mil doce (09/11/2012) y Artículo 6 del Acuerdo Ministerial Número 502-2016, de fecha 7 de marzo de 2016, por medio del cual se me delegó la facultad para la firma de este convenio. Señalo como lugar para recibir notificaciones, citaciones y emplazamientos la sede de la **DIRECCIÓN DEPARTAMENTAL DE EDUCACIÓN DE QUICHE - DIDEDUC - QUICHE** - del Ministerio de Educación, situada en la **2DA AVENIDA 1-04 ZONA 1. STA CRUZ DEL QUICHÉ**; y por la otra parte comparece: **MANUEL OCH QUINO** de **cuarenta y cinco (45)** años de edad , **de estado civil SOLTERO(A) , de profesión u oficio JORNALERO**, guatemalteco(a), con domicilio en el departamento de **QUICHE**, me identifico con **Documento Personal de Identificación con Código Único de Identificación número 1868 56285 1406 extendido por el Registro Nacional de las Personas - RENAP - de la República de Guatemala**; actúo en mi calidad de Representante Legal de la Organización de Padres de Familia que apoya en la administración y ejecución de los recursos financieros otorgados para la implementación de los programas de apoyo en el establecimiento educativo de nombre: **EORM 'TECUN UMAN'**, ubicado en **CANTON SACBICHOL, del municipio de SANTO TOMAS CHICHICASTENANGO, departamento de QUICHE**, lo que acredito con la certificación municipal del acta en que consta mi nombramiento como tal inscrita en el registro correspondiente del municipio de **SANTO TOMAS CHICHICASTENANGO** departamento de **QUICHE bajo el número 87-2014, folio del 53 al 53, del libro 03**. Dicha Organización de Padres de Familia se encuentra inscrito en la Dirección Departamental de Educación de **QUICHE**, bajo el número de resolución **000135** de fecha **veintiseis (26) de noviembre de un mil novecientos noventa y nueve (1999)**; con el Número de Identificación Tributaria -NIT- **22754407**; y registrado como Ente Receptor ante el Ministerio de Finanzas Públicas. Señalo como lugar para recibir notificaciones, citaciones y emplazamientos **la siguiente dirección CANTON SACBICHOL, del municipio de SANTO TOMAS CHICHICASTENANGO, departamento de QUICHE**. Los comparecientes manifestamos: a) Ser de los datos de identificación personal consignados; b) Tener a la vista los documentos aludidos y que las calidades ejercitadas son suficientes de conformidad con la ley y a nuestro juicio para el otorgamiento de la Adenda al convenio suscrito; c) Que en adelante, las entidades que representamos se denominarán, el Ministerio de Educación que podrá abreviarse MINEDUC; Dirección Departamental de Educación que podrá abreviarse DIDEDUC; y con relación a la organización de padres de familia se entenderá que se trata de CONSEJO EDUCATIVO, COMITE EDUCATIVO -COEDUCA-, JUNTA ESCOLAR, CONSEJO DE PADRES DE FAMILIA U OTRA ORGANIZACION DE PADRES DE FAMILIA legalmente constituida, que podrá abreviarse simplemente como OPF, de conformidad con el Acuerdo Gubernativo número 202-2010 de fecha 6 de julio de 2010 y el Acuerdo Ministerial número 1680-2010 de fecha 1 de septiembre de 2010; d) Que encontrándonos en el libre ejercicio de nuestros derechos civiles, acordamos suscribir la presente ADENDA AL CONVENIO PARA LA TRANSFERENCIA DE RECURSOS FINANCIEROS A LOS CONSEJOS EDUCATIVOS Y OTRAS ORGANIZACIONES DE PADRES DE FAMILIA DE CENTROS EDUCATIVOS PÚBLICOS NÚMERO **314-2016-000444**, de fecha **dieciséis (16) de septiembre de dos mil quince (2015)**; la cual queda contenida en las siguientes cláusulas: **PRIMERA: ANTECEDENTES.** A) Que de conformidad con el convenio indicado anteriormente, mismo que se encuentra vigente, se acordó la transferencia de recursos financieros a la Organización de Padres de Familia con las condiciones y demás estipulaciones pactadas en dicho documento. B) El Congreso de la República de Guatemala, mediante el Decreto Número 14-2015 "Ley del Presupuesto General de Ingresos y Egresos del Estado para el Ejercicio Fiscal dos mil dieciséis", en su Artículo 65 establece normas específicas para la transparencia en subsidios y subvenciones otorgadas por el Estado. C) Que el Artículo 5 del Acuerdo Gubernativo No. 55-2016, Reglamento de Manejo de Subsidios y Subvenciones, establece la responsabilidad de la entidad pública otorgante del subsidio o subvención a personas jurídicas de celebrar con las entidades beneficiarias el convenio respectivo, mismo que debe contener como mínimo los requisitos que ahí se establecen en las literales de la a) a la m). D) Que el Artículo 16 Transitorio del referido Acuerdo Gubernativo, establece que las entidades del sector público deberán verificar los convenios que a la presente fecha se encuentran vigentes, con la finalidad de realizar los ajustes pertinentes dentro de los tres meses siguientes a la vigencia de dicho Reglamento. **SEGUNDA**: La presente Adenda al Convenio referido tiene por objeto modificar algunas Cláusulas del Convenio suscrito con la Organización de Padres de Familia, en virtud de lo instruido en el Artículo 16 del Acuerdo Gubernativo Número 55-2016, Reglamento para el Manejo de Subsidios y Subvenciones, mismas que se detallan a continuación: **I)**. Se modifica el título del inciso C) de la Cláusula Tercera, el cual queda así: C) COMPONENTES DE LOS PROGRAMAS DE APOYO. **II)** Se adiciona el inciso D) al final de la cláusula Tercera, la cual queda así: D) ESTRUCTURA PRESUPUESTARIA: Los recursos financieros ha transferir para los programas de apoyo, serán cargados a las partidas presupuestarias siguientes: **ALIMENTACION ESCOLAR: PRIMARIA 1113-0008-314-20-00-000-003-000-1406-21-435-000-000, UTILES ESCOLARES: PRIMARIA 1113-0008-314-12-00-000-003-000-1406-21-435-000-000, MATERIALES Y RECURSOS DE ENSEÑANZA (VALIJA DIDACTICA): PRIMARIA 1113-0008-314-12-00-000-004-000-1406-21-435-000-000, GRATUIDAD DE LA EDUCACION: PRIMARIA 1113-0008-314-12-00-000-001-000-1406-21-435-000-000**. **III)** Se modifica la Cláusula Cuarta: ASIGNACIÓN DE RECURSOS, quedando ésta de la siguiente manera: Las transferencias de fondos se realizarán de acuerdo a la disponibilidad financiera y presupuestaria del Ministerio de Educación y estarán sujetas a la disponibilidad de recursos con que cuente el Ministerio de Finanzas Públicas. Los recursos financieros se otorgarán mediante transferencias a la cuenta monetaria que para el efecto registre el Consejo Educativo u otras Organizaciones de Padres de Familia legalmente constituidas, contra la presentación del recibo correspondiente, debidamente firmado y sellado por el representante legal vigente del Consejo Educativo u otras Organizaciones de Padres de Familia, siguiendo la programación de los desembolsos, montos y meses en los cuales se efectuará el traslado de conformidad con la asignación anual para los Programas de Apoyo que a continuación se detallan: **A) Alimentación Escolar**: Doscientos quetzales exactos (Q.200.00)

anuales para alumnos y alumnas de los niveles de educación preprimaria y primaria del área urbana y doscientos ochenta y cinco quetzales exactos (Q.285.00) anuales para alumnos y alumnas de los niveles de educación preprimaria y primaria del área rural; **B) Útiles Escolares**: Cincuenta quetzales exactos (Q.50.00) anuales por alumno o alumna del nivel de educación preprimaria del área urbana y cincuenta y cinco quetzales exactos (Q.55.00) anuales por alumno o alumna del área rural; **C) Materiales y Recursos de Enseñanza**: Doscientos veinte quetzales exactos (Q.220.00) anuales para docentes de los niveles de educación preprimaria y primaria del área urbana y rural, y; **D) Gratuidad de la Educación**: Cuarenta quetzales exactos (Q.40.00) por alumno inscrito en cada centro educativo público del nivel de preprimaria y primaria tanto del área urbana como rural. El monto total a transferir para los programas de apoyo anteriormente indicados, se detalla a continuación: **ALIMENTACION ESCOLAR de municipios priorizados "HAMBRE CERO": (180 dias) Q148,125.00, UTILES ESCOLARES: Q21,725.00, MATERIALES Y RECURSOS DE ENSEÑANZA (VALIJA DIDACTICA): Q3,300.00, GRATUIDAD DE LA EDUCACION: Q15,800.00; lo cual hace un monto total a transferir de Q188,950.00 IV)**. Se modifica el encabezado y primer párrafo de la Cláusula Quinta, la cual queda así: **CONDICIONES DE OTORGAMIENTO Y USO**. La OPF, a través de su Junta Directiva, deberá cumplir con las siguientes condiciones previo a los desembolsos. **V)**. Se adicionan los incisos H), I) y J) a la Cláusula Quinta, los cuales quedan así: H) METODOLOGÍA A UTILIZAR PARA LA EVALUACIÓN DE IMPACTO. La evaluación de impacto de los programas de apoyo, estará contenida en el Formato PRA-FOR-04, el cual recogerá la información relacionada con el número de beneficiarios y la inversión realizada por parte del Ministerio de Educación en los programas de apoyo. I) OBJETIVOS, METAS É INDICADORES DE RESULTADOS DE LOS PROGRAMAS DE APOYO. OBJETIVOS. De conformidad con el Artículo 78 del Decreto Legislativo 12-91 "Ley de Educación Nacional", el objetivo que persigue la implementación de los programas de apoyo (alimentación escolar, útiles escolares, valija didáctica y gratuidad de la educación) en todos los establecimientos educativos oficiales de los niveles educativos de preprimaria y primaria del país, esta orientado a mejorar la salud, nutrición, recreación y aprendizaje de los educandos. META. Durante el ciclo escolar **2016,** se atenderán **395 niñas y niños de primaria y 15 docente(s) de primaria.** INDICADORES DE RESULTADOS: Se definen como indicadores de resultados: los niños y niñas y docentes de los centros educativos públicos de los niveles de preprimaria y primaria, beneficiados con los programas de apoyo y la inversión realizada a través de transferencias de fondos a las organizaciones de padres de familia, para los programas de apoyo de los establecimientos educativos públicos. J) SISTEMAS DE INFORMACIÓN DE MONITOREO Y EVALUACION, Y PERIODICIDAD DE LAS EVALUACIONES. El monitoreo y evaluación de los recursos financieros transferidos para los programas de apoyo, se realizará a través del Sistema de Asignación y Dotación de Recursos Financieros -SDR-, Sistema de Contabilidad Integrada -SICOIN- y en las visitas que realiza el personal técnico de servicios de apoyo de la Dirección Departamental de Educación. La periodicidad de la evaluación de los programas de apoyo, estará sujeta a la liquidación de cada uno de los desembolsos que se realizan a las organizaciones de padres de familia. **VI**. Se modifica el contenido de la **CLÁUSULA OCTAVA: RESPONSABILIDAD DE LA EJECUCIÓN**. La cual queda de la forma siguiente: La OPF a través de su Junta Directiva es responsable de los compromisos que adquiere conforme el presente convenio. La **DIRECCIÓN DEPARTAMENTAL DE EDUCACIÓN DE QUICHE** como entidad otorgante que suscribe el convenio es corresponsable jurídicamente en cuanto al manejo transparente, racional y pertinente de los recursos públicos y se encuentra obligada a verificar el uso adecuado de los mismos. **TERCERA: TRASLADO EFECTIVO DE LOS RECURSOS**. El traslado efectivo de los recursos dependerá del comportamiento estacional de ingresos y de la disponibilidad de caja, de acuerdo a lo establecido en las literales d) y e) del artículo 35 del Decreto Número 114-97, Ley del Organismo Ejecutivo y el artículo 30 del Decreto Número 101-97, Ley Orgánica del Presupuesto, ambos del Congreso de la República de Guatemala. **CUARTA: CONSTITUCIÓN DE CUENTADANCIA Y DECLARACIÓN DE PROBIDAD**. Previo a que la **DIRECCIÓN DEPARTAMENTAL DE EDUCACIÓN DE QUICHE** traslade recursos a la OPF, debe verificar el cumplimiento de los procedimientos que para el efecto de la cuentadancia y probidad que establece la Contraloría General de Cuentas. **QUINTA:** El resto del convenio aludido conservará las obligaciones, alcances y vigencia de sus estipulaciones. **SEXTA: LECTURA Y ACEPTACIÓN.** En los términos relacionados, con las respectivas calidades con que actuamos y previa lectura de la presente Adenda al convenio referido, lo ratificamos, aceptamos y firmamos. El presente documento queda contenido en un único original que consta de **una** hoja de papel membretado del Ministerio de Educación, tamaño oficio, impresa en ambos lados.

HEMBER ROBERTO HERRERA GIRÓN
DIRECTOR GENERAL DE LA DIRECCIÓN
DEPARTAMENTAL DE EDUCACIÓN DE QUICHE
DIDEDUC - QUICHE

MINISTERIO DE EDUCACIÓN
DIRECCIÓN DEPTAL. DE EDUCACIÓN
QUICHE
GUATEMALA, C. A.

MANUEL OCH QUINO
Representante Legal de la OPF

CONSEJO DE PADRES DE FAMILIA
DE LA ESCUELA OFICIAL RURAL MIXTA
CANTON SACBICHOL CHICHICASTENANGO
TECUN HUMAN

PURA: 14-06-0253-43

MINISTERIO DE EDUCACION
DIRECCIÓN DEPARTAMENTAL DE EDUCACIÓN DE QUICHE

ADENDA AL CONVENIO PARA LA TRANSFERENCIA DE RECURSOS FINANCIEROS A LOS CONSEJOS EDUCATIVOS Y OTRAS ORGANIZACIONES DE PADRES DE FAMILIA DE CENTROS EDUCATIVOS PÚBLICOS NÚMERO **314-2016-000444.** En la ciudad de **SANTA CRUZ DEL QUICHE**, el **diez (10) de junio de dos mil dieciséis (2016)**, comparecemos por una parte **HEMBER ROBERTO HERRERA GIRÓN**, de **cuarenta y ocho (48)** años de edad, **CASADO(A)**, **guatemalteco(a)**, **LICENCIADO EN PEDAGOGIA Y ADMINISTRACION EDUCATIVA,** de este domicilio; me identifico con **Documento Personal de Identificación con Código Único de Identificación número 1855 86899 1401 extendido por el Registro Nacional de las Personas - RENAP - de la República de Guatemala;** actúo en representación del Ministerio de Educación en mi calidad de **DIRECTOR GENERAL** de la **DIRECCIÓN DEPARTAMENTAL DE EDUCACIÓN DE QUICHE** - DIDEDUC - QUICHE - del Ministerio de Educación, lo que acredito con los siguientes documentos: a) Contrato Individual de Trabajo a Plazo Fijo Número cero veintidos guión catorce guión veintitres guión dos mil trece (022-14-23-2013) de fecha quince (15) de abril de dos mil trece (2013) (15/04/2013), b) Acuerdo Ministerial Número DIREH guión dieciséis mil setenta y dos guión dos mil trece (DIREH-1672-2013), de fecha quince (15) de abril de dos mil trece (2013) (15/04/2013), por medio del cual se aprobó el contrato descrito en la literal anterior; y, c) Acta de toma de posesión treinta y dos guión dos mil trece (32-2013), asentada en el folio número ciento dieciséis (116), del Libro de Actas de hojas móviles autorizado por la Contraloría General de Cuentas bajo el registro número L dos (L2) dieciséis mil seiscientos setenta y cuatro (L2-16674), de la Dirección de Recursos Humanos del Ministerio de Educación, de fecha diecisiete (17) de abril de dos mil trece (2013) (17/04/2013); y, d) Acuerdo Ministerial número tres mil seis cientos sesenta y siete guión dos mil doce (3667-2012) de fecha nueve de noviembre de dos mil doce (09/11/2012) y Artículo 6 del Acuerdo Ministerial Número 502-2016, de fecha 7 de marzo de 2016, por medio del cual se me delegó la facultad para la firma de este convenio. Señalo como lugar para recibir notificaciones, citaciones y emplazamientos la sede de la **DIRECCIÓN DEPARTAMENTAL DE EDUCACIÓN DE QUICHE - DIDEDUC - QUICHE** - del Ministerio de Educación, situada en la **2DA AVENIDA 1-04 ZONA 1. STA CRUZ DEL QUICHÉ**; y por la otra parte comparece: **JUAN ALFONSO BOCEL SAQUIC** de **treinta y seis (36)** años de edad , **de estado civil SOLTERO(A) , de profesión u oficio COMERCIANTE**, guatemalteco(a), con domicilio en el departamento de **QUICHE**, me identifico con **Documento Personal de Identificación con Código Único de Identificación número 1890 56223 1406 extendido por el Registro Nacional de las Personas - RENAP - de la República de Guatemala**; actúo en mi calidad de Representante Legal de la Organización de Padres de Familia que apoya en la administración y ejecución de los recursos financieros otorgados para la implementación de los programas de apoyo en el establecimiento educativo de nombre: **EORM**, ubicado en **CANTON CAMANCHAJ**, **del municipio de SANTO TOMAS CHICHICASTENANGO, departamento de QUICHE**, lo que acredito con la certificación municipal del acta en que consta mi nombramiento como tal inscrita en el registro correspondiente del municipio de **SANTO TOMAS CHICHICASTENANGO** departamento de **QUICHE bajo el número 47-2014, folio del 13 al 13, del libro 1820**. Dicha Organización de Padres de Familia se encuentra inscrito en la Dirección Departamental de Educación de **QUICHE**, bajo el número de resolución **0376-2000** de fecha **veinticuatro (24) de abril de dos mil (2000)**; con el Número de Identificación Tributaria -NIT- **23304839**; y registrado como Ente Receptor ante el Ministerio de Finanzas Públicas. Señalo como lugar para recibir notificaciones, citaciones y emplazamientos **la siguiente dirección CANTON CAMANCHAJ, del municipio de SANTO TOMAS CHICHICASTENANGO, departamento de QUICHE**. Los comparecientes manifestamos: a) Ser de los datos de identificación personal consignados; b) Tener a la vista los documentos aludidos y que las calidades ejercitadas son suficientes de conformidad con la ley y a nuestro juicio para el otorgamiento de la Adenda al convenio suscrito; c) Que en adelante, las entidades que representamos se denominarán, el Ministerio de Educación que podrá abreviarse MINEDUC; Dirección Departamental de Educación que podrá abreviarse DIDEDUC; y con relación a la organización de padres de familia se entenderá que se trata de CONSEJO EDUCATIVO, COMITE EDUCATIVO -COEDUCA-, JUNTA ESCOLAR, CONSEJO DE PADRES DE FAMILIA U OTRA ORGANIZACION DE PADRES DE FAMILIA legalmente constituida, que podrá abreviarse simplemente como OPF, de conformidad con el Acuerdo Gubernativo número 202-2010 de fecha 6 de julio de 2010 y el Acuerdo Ministerial número 1680-2010 de fecha 1 de septiembre de 2010; d) Que encontrándonos en el libre ejercicio de nuestros derechos civiles, acordamos suscribir la presente ADENDA AL CONVENIO PARA LA TRANSFERENCIA DE RECURSOS FINANCIEROS A LOS CONSEJOS EDUCATIVOS Y OTRAS ORGANIZACIONES DE PADRES DE FAMILIA DE CENTROS EDUCATIVOS PÚBLICOS NÚMERO **314-2016-000540**, de fecha **dieciséis (16) de septiembre de dos mil quince (2015)**; la cual queda contenida en las siguientes cláusulas: **PRIMERA: ANTECEDENTES.** A) Que de conformidad con el convenio indicado anteriormente, mismo que se encuentra vigente, se acordó la transferencia de recursos financieros a la Organización de Padres de Familia con las condiciones y demás estipulaciones pactadas en dicho documento. B) El Congreso de la República de Guatemala, mediante el Decreto Número 14-2015 "Ley del Presupuesto General de Ingresos y Egresos del Estado para el Ejercicio Fiscal dos mil dieciséis", en su Articulo 65 establece normas especificas para la transparencia en subsidios y subvenciones otorgadas por el Estado. C) Que el Artículo 5 del Acuerdo Gubernativo No. 55-2016, Reglamento de Manejo de Subsidios y Subvenciones, establece la responsabilidad de la entidad pública otorgante del subsidio o subvención a personas jurídicas de celebrar con las entidades beneficiarias el convenio respectivo, mismo que debe contener como mínimo los requisitos que ahí se establecen en las literales de la a) a la m). D) Que el Artículo 16 Transitorio del referido Acuerdo Gubernativo, establece que las entidades del sector público deberán verificar los convenios que a la presente fecha se encuentran vigentes, con la finalidad de realizar los ajustes pertinentes dentro de los tres meses siguientes a la vigencia de dicho Reglamento. **SEGUNDA**: La presente Adenda al Convenio referido tiene por objeto modificar algunas Cláusulas del Convenio suscrito con la Organización de Padres de Familia, en virtud de lo instruido en el Artículo 16 del Acuerdo Gubernativo Número 55-2016, Reglamento para el Manejo de Subsidios y Subvenciones, mismas que se detallan a continuación: **I)**. Se modifica el título del inciso C) de la Cláusula Tercera, el cual queda así: C) COMPONENTES DE LOS PROGRAMAS DE APOYO. **II)** Se adiciona el inciso D) al final de la cláusula Tercera, la cual queda así: D) ESTRUCTURA PRESUPUESTARIA: Los recursos financieros ha transferir para los programas de apoyo, serán cargados a las partidas presupuestarias siguientes: **ALIMENTACION ESCOLAR: PRIMARIA 1113-0008-314-20-00-000-003-000-1406-21-435-000-000, UTILES ESCOLARES: PRIMARIA 1113-0008-314-12-00-000-003-000-1406-21-435-000-000, MATERIALES Y RECURSOS DE ENSEÑANZA (VALIJA DIDACTICA): PRIMARIA 1113-0008-314-12-00-000-004-000-1406-21-435-000-000, GRATUIDAD DE LA EDUCACION: PRIMARIA 1113-0008-314-12-00-000-001-000-1406-21-435-000-000**. **III)** Se modifica la Cláusula Cuarta: ASIGNACIÓN DE RECURSOS, quedando ésta de la siguiente manera: Las transferencias de fondos se realizarán de acuerdo a la disponibilidad financiera y presupuestaria del Ministerio de Educación y estarán sujetas a la disponibilidad de recursos con que cuente el Ministerio de Finanzas Públicas. Los recursos financieros se otorgarán mediante transferencias a la cuenta monetaria que para el efecto registre el Consejo Educativo u otras Organizaciones de Padres de Familia legalmente constituidas, contra la presentación del recibo correspondiente, debidamente firmado y sellado por el representante legal vigente del Consejo Educativo u otras Organizaciones de Padres de Familia, siguiendo la programación de los desembolsos, montos y meses en los cuales se efectuará el traslado de conformidad con la asignación anual para los Programas de Apoyo que a continuación se detallan: **A) Alimentación Escolar**: Doscientos quetzales exactos (Q.200.00) anuales para alumnos y alumnas de los niveles de educación preprimaria y primaria del área urbana y doscientos ochenta y cinco

quetzales exactos (Q.285.00) anuales para alumnos y alumnas de los niveles de educación preprimaria y primaria del área rural; **B) Útiles Escolares**: Cincuenta quetzales exactos (Q.50.00) anuales por alumno o alumna del nivel de educación preprimaria del área urbana y cincuenta y cinco quetzales exactos (Q.55.00) anuales por alumno o alumna del área rural; **C) Materiales y Recursos de Enseñanza**: Doscientos veinte quetzales exactos (Q.220.00) anuales para docentes de los niveles de educación preprimaria y primaria del área urbana y rural, y; **D) Gratuidad de la Educación**: Cuarenta quetzales exactos (Q.40.00) por alumno inscrito en cada centro educativo público del nivel de preprimana y primaria tanto del área urbana como rural. El monto total a transferir para los programas de apoyo anteriormente indicados, se detalla a continuación: **ALIMENTACION ESCOLAR de municipios priorizados "HAMBRE CERO": (180 dias) Q164,250.00, UTILES ESCOLARES: Q24,090.00, MATERIALES Y RECURSOS DE ENSEÑANZA (VALIJA DIDACTICA): Q7,700.00, GRATUIDAD DE LA EDUCACION: Q17,520.00; lo cual hace un monto total a transferir de Q213,560.00 IV)**. Se modifica el encabezado y primer párrafo de la Cláusula Quinta, la cual queda así: **CONDICIONES DE OTORGAMIENTO Y USO**. La OPF, a través de su Junta Directiva, deberá cumplir con las siguientes condiciones previo a los desembolsos. **V)**. Se adicionan los incisos H), I) y J) a la Cláusula Quinta, los cuales quedan así: H) METODOLOGÍA A UTILIZAR PARA LA EVALUACIÓN DE IMPACTO. La evaluación de impacto de los programas de apoyo, estará contenida en el Formato PRA-FOR-04, el cual recogerá la información relacionada con el número de beneficiarios y la inversión realizada por parte del Ministerio de Educación en los programas de apoyo. I) OBJETIVOS, METAS É INDICADORES DE RESULTADOS DE LOS PROGRAMAS DE APOYO. OBJETIVOS. De conformidad con el Artículo 78 del Decreto Legislativo 12-91 "Ley de Educación Nacional", el objetivo que persigue la implementación de los programas de apoyo (alimentación escolar, útiles escolares, valija didáctica y gratuidad de la educación) en todos los establecimientos educativos oficiales de los niveles educativos de preprimaria y primaria del país, esta orientado a mejorar la salud, nutrición, recreación y aprendizaje de los educandos. META. Durante el ciclo escolar **2016,** se atenderán **438 niñas y niños de primaria y 35 docente(s) de primaria.** INDICADORES DE RESULTADOS: Se definen como indicadores de resultados: los niños y niñas y docentes de los centros educativos públicos de los niveles de preprimaria y primaria, beneficiados con los programas de apoyo y la inversión realizada a través de transferencias de fondos a las organizaciones de padres de familia, para los programas de apoyo de los establecimientos educativos públicos. J) SISTEMAS DE INFORMACIÓN DE MONITOREO Y EVALUACION, Y PERIODICIDAD DE LAS EVALUACIONES. El monitoreo y evaluación de los recursos financieros transferidos para los programas de apoyo, se realizará a través del Sistema de Asignación y Dotación de Recursos Financieros -SDR-, Sistema de Contabilidad Integrada -SICOIN- y en las visitas que realiza el personal técnico de servicios de apoyo de la Dirección Departamental de Educación. La periodicidad de la evaluación de los programas de apoyo, estará sujeta a la liquidación de cada uno de los desembolsos que se realizan a las organizaciones de padres de familia. **VI**. Se modifica el contenido de la **CLÁUSULA OCTAVA: RESPONSABILIDAD DE LA EJECUCIÓN**. La cual queda de la forma siguiente: La OPF a través de su Junta Directiva es responsable de los compromisos que adquiere conforme el presente convenio. La **DIRECCIÓN DEPARTAMENTAL DE EDUCACIÓN DE QUICHE** como entidad otorgante que suscribe el convenio es corresponsable jurídicamente en cuanto al manejo transparente, racional y pertinente de los recursos públicos y se encuentra obligada a verificar el uso adecuado de los mismos. **TERCERA: TRASLADO EFECTIVO DE LOS RECURSOS**. El traslado efectivo de los recursos dependerá del comportamiento estacional de ingresos y de la disponibilidad de caja, de acuerdo a lo establecido en las literales d) y e) del artículo 35 del Decreto Número 114-97, Ley del Organismo Ejecutivo y el artículo 30 del Decreto Número 101-97, Ley Orgánica del Presupuesto, ambos del Congreso de la República de Guatemala. **CUARTA: CONSTITUCIÓN DE CUENTADANCIA Y DECLARACIÓN DE PROBIDAD**. Previo a que la **DIRECCIÓN DEPARTAMENTAL DE EDUCACIÓN DE QUICHE** traslade recursos a la OPF, debe verificar el cumplimiento de los procedimientos que para el efecto de la cuentadancia y probidad que establece la Contraloría General de Cuentas. **QUINTA:** El resto del convenio aludido conservará las obligaciones, alcances y vigencia de sus estipulaciones. **SEXTA: LECTURA Y ACEPTACIÓN.** En los términos relacionados, con las respectivas calidades con que actuamos y previa lectura de la presente Adenda al convenio referido, lo ratificamos, aceptamos y firmamos. El presente documento queda contenido en un único original que consta de **una** hoja de papel membretado del Ministerio de Educación, tamaño oficio, impresa en ambos lados.

HEMBER ROBERTO HERRERA GIRÓN
DIRECTOR GENERAL DE LA DIRECCIÓN
DEPARTAMENTAL DE EDUCACIÓN DE QUICHE
DIDEDUC - QUICHE

JUAN ALFONSO BOCEL SAQUIC
Representante Legal de la OPF

PURA: 14-06-1086-41

MINISTERIO DE EDUCACION
DIRECCIÓN DEPARTAMENTAL DE EDUCACIÓN DE QUICHE

ADENDA AL CONVENIO PARA LA TRANSFERENCIA DE RECURSOS FINANCIEROS A LOS CONSEJOS EDUCATIVOS Y OTRAS ORGANIZACIONES DE PADRES DE FAMILIA DE CENTROS EDUCATIVOS PÚBLICOS NÚMERO **314-2016-000445.** En la ciudad de **SANTA CRUZ DEL QUICHE**, el **diez (10) de junio de dos mil dieciséis (2016)**, comparecemos por una parte **HEMBER ROBERTO HERRERA GIRÓN**, de **cuarenta y ocho (48)** años de edad, **CASADO(A), guatemalteco(a), LICENCIADO EN PEDAGOGIA Y ADMINISTRACION EDUCATIVA,** de este domicilio; me identifico con **Documento Personal de Identificación con Código Único de Identificación número 1855 86899 1401 extendido por el Registro Nacional de las Personas - RENAP - de la República de Guatemala;** actúo en representación del Ministerio de Educación en mi calidad de **DIRECTOR GENERAL** de la **DIRECCIÓN DEPARTAMENTAL DE EDUCACIÓN DE QUICHE** - DIDEDUC - QUICHE - del Ministerio de Educación, lo que acredito con los siguientes documentos: a) Contrato Individual de Trabajo a Plazo Fijo Número cero veintidos guión catorce guión veintitres guión dos mil trece (022-14-23-2013) de fecha quince (15) de abril de dos mil trece (2013) (15/04/2013), b) Acuerdo Ministerial Número DIREH guión dieciséis mil setenta y dos guión dos mil trece (DIREH-1672-2013), de fecha quince (15) de abril de dos mil trece (2013) (15/04/2013), por medio del cual se aprobó el contrato descrito en la literal anterior; y, c) Acta de toma de posesión treinta y dos guión dos mil trece (32-2013), asentada en el folio número ciento dieciséis (116), del Libro de Actas de hojas móviles autorizado por la Contraloría General de Cuentas bajo el registro número L dos (L2) dieciséis mil seiscientos setenta y cuatro (L2-16674), de la Dirección de Recursos Humanos del Ministerio de Educación, de fecha diecisiete (17) de abril de dos mil trece (2013) (17/04/2013); y, d) Acuerdo Ministerial número tres mil seis cientos sesenta y siete guión dos mil doce (3667-2012) de fecha nueve de noviembre de dos mil doce (09/11/2012) y Artículo 6 del Acuerdo Ministerial Número 502-2016, de fecha 7 de marzo de 2016, por medio del cual se me delegó la facultad para la firma de este convenio. Señalo como lugar para recibir notificaciones, citaciones y emplazamientos la sede de la **DIRECCIÓN DEPARTAMENTAL DE EDUCACIÓN DE QUICHE - DIDEDUC - QUICHE** - del Ministerio de Educación, situada en la **2DA AVENIDA 1-04 ZONA 1. STA CRUZ DEL QUICHÉ**; y por la otra parte comparece: **EFRAIN MORALES SAQUIC** de **veintisiete (27)** años de edad , **de estado civil CASADO(A) , de profesión u oficio JORNALERO**, guatemalteco(a), con domicilio en el departamento de **QUICHE**, me identifico con **Documento Personal de Identificación con Código Único de Identificación número 2217 14405 1406 extendido por el Registro Nacional de las Personas - RENAP - de la República de Guatemala**; actúo en mi calidad de Representante Legal de la Organización de Padres de Familia que apoya en la administración y ejecución de los recursos financieros otorgados para la implementación de los programas de apoyo en el establecimiento educativo de nombre: **COPB ANEXO A ESCUELA OFICIAL RURAL MIXTA POPOL VUH**, ubicado en **CANTON CHUGUEXA SEGUNDO A, del municipio de SANTO TOMAS CHICHICASTENANGO, departamento de QUICHE**, lo que acredito con la certificación municipal del acta en que consta mi nombramiento como tal inscrita en el registro correspondiente del municipio de **SANTO TOMAS CHICHICASTENANGO** departamento de **QUICHE bajo el número 108-2015, folio del 212 al 212, del libro 03**. Dicha Organización de Padres de Familia se encuentra inscrito en la Dirección Departamental de Educación de **QUICHE**, bajo el número de resolución **0836-2010** de fecha **veintidos (22) de noviembre de dos mil diez (2010)**; con el Número de Identificación Tributaria -NIT- **71963499**; y registrado como Ente Receptor ante el Ministerio de Finanzas Públicas. Señalo como lugar para recibir notificaciones, citaciones y emplazamientos **la siguiente dirección CANTON CHUGUEXA SEGUNDO A, del municipio de SANTO TOMAS CHICHICASTENANGO, departamento de QUICHE**. Los comparecientes manifestamos: a) Ser de los datos de identificación personal consignados; b) Tener a la vista los documentos aludidos y que las calidades ejercitadas son suficientes de conformidad con la ley y a nuestro juicio para el otorgamiento de la Adenda al convenio suscrito; c) Que en adelante, las entidades que representamos se denominarán, el Ministerio de Educación que podrá abreviarse MINEDUC; Dirección Departamental de Educación que podrá abreviarse DIDEDUC; y con relación a la organización de padres de familia se entenderá que se trata de CONSEJO EDUCATIVO, COMITE EDUCATIVO -COEDUCA-, JUNTA ESCOLAR, CONSEJO DE PADRES DE FAMILIA U OTRA ORGANIZACION DE PADRES DE FAMILIA legalmente constituida, que podrá abreviarse simplemente como OPF, de conformidad con el Acuerdo Gubernativo número 202-2010 de fecha 6 de julio de 2010 y el Acuerdo Ministerial número 1680-2010 de fecha 1 de septiembre de 2010; d) Que encontrándonos en el libre ejercicio de nuestros derechos civiles, acordamos suscribir la presente ADENDA AL CONVENIO PARA LA TRANSFERENCIA DE RECURSOS FINANCIEROS A LOS CONSEJOS EDUCATIVOS Y OTRAS ORGANIZACIONES DE PADRES DE FAMILIA DE CENTROS EDUCATIVOS PÚBLICOS **NÚMERO 314-2016-000446, de fecha dieciséis (16) de septiembre de dos mil quince (2015)**; la cual queda contenida en las siguientes cláusulas: **PRIMERA: ANTECEDENTES.** A) Que de conformidad con el convenio indicado anteriormente, mismo que se encuentra vigente, se acordó la transferencia de recursos financieros a la Organización de Padres de Familia con las condiciones y demás estipulaciones pactadas en dicho documento. B) El Congreso de la República de Guatemala, mediante el Decreto Número 14-2015 "Ley del Presupuesto General de Ingresos y Egresos del Estado para el Ejercicio Fiscal dos mil dieciséis", en su Articulo 65 establece normas específicas para la transparencia en subsidios y subvenciones otorgadas por el Estado. C) Que el Artículo 5 del Acuerdo Gubernativo No. 55-2016, Reglamento de Manejo de Subsidios y Subvenciones, establece la responsabilidad de la entidad pública otorgante del subsidio o subvención a personas jurídicas de celebrar con las entidades beneficiarias el convenio respectivo, mismo que debe contener como mínimo los requisitos que ahí se establecen en las literales de la a) a la m). D) Que el Artículo 16 Transitorio del referido Acuerdo Gubernativo, establece que las entidades del sector público deberán verificar los convenios que a la presente fecha se encuentran vigentes, con la finalidad de realizar los ajustes pertinentes dentro de los tres meses siguientes a la vigencia de dicho Reglamento. **SEGUNDA**: La presente Adenda al Convenio referido tiene por objeto modificar algunas Cláusulas del Convenio suscrito con la Organización de Padres de Familia, en virtud de lo instruido en el Artículo 16 del Acuerdo Gubernativo Número 55-2016, Reglamento para el Manejo de Subsidios y Subvenciones, mismas que se detallan a continuación: **I)**. Se modifica el título del inciso C) de la Cláusula Tercera, el cual queda así: C) COMPONENTES DE LOS PROGRAMAS DE APOYO. **II)** Se adiciona el inciso D) al final de la cláusula Tercera, la cual queda así: D) ESTRUCTURA PRESUPUESTARIA: Los recursos financieros ha transferir para los programas de apoyo, serán cargados a las partidas presupuestarias siguientes: **ALIMENTACION ESCOLAR: PREPRIMARIA 1113-0008-314-20-00-000-002-000-1406-21-435-000-000, UTILES ESCOLARES: PREPRIMARIA 1113-0008-314-11-00-000-002-000-1406-11-435-000-000, MATERIALES Y RECURSOS DE ENSEÑANZA (VALIJA DIDACTICA): PREPRIMARIA 1113-0008-314-11-00-000-003-000-1406-11-435-000-000, GRATUIDAD DE LA EDUCACION: PREPRIMARIA 1113-0008-314-11-00-000-001-000-1406-11-435-000-000. III)** Se modifica la Cláusula Cuarta: ASIGNACIÓN DE RECURSOS, quedando ésta de la siguiente manera: Las transferencias de fondos se realizarán de acuerdo a la disponibilidad financiera y presupuestaria del Ministerio de Educación y estarán sujetas a la disponibilidad de recursos con que cuente el Ministerio de Finanzas Públicas. Los recursos financieros se otorgarán mediante transferencias a la cuenta monetaria que para el efecto registre el Consejo Educativo u otras Organizaciones de Padres de Familia legalmente constituidas, contra la presentación del recibo correspondiente, debidamente firmado y sellado por el representante legal vigente del Consejo Educativo u otras Organizaciones de Padres de Familia, siguiendo la programación de los desembolsos, montos y meses en los cuales se efectuará el traslado de conformidad con la asignación anual para los Programas de Apoyo que a continuación se detallan: **A) Alimentación Escolar**: Doscientos quetzales exactos (Q.200.00)

anuales para alumnos y alumnas de los niveles de educación preprimaria y primaria del área urbana y doscientos ochenta y cinco quetzales exactos (Q.285.00) anuales para alumnos y alumnas de los niveles de educación preprimaria y primaria del área rural; **B) Útiles Escolares**: Cincuenta quetzales exactos (Q.50.00) anuales por alumno o alumna del nivel de educación preprimaria del área urbana y cincuenta y cinco quetzales exactos (Q.55.00) anuales por alumno o alumna del área rural; **C) Materiales y Recursos de Enseñanza**: Doscientos veinte quetzales exactos (Q.220.00) anuales para docentes de los niveles de educación preprimaria y primaria del área urbana y rural, y; **D) Gratuidad de la Educación**: Cuarenta quetzales exactos (Q.40.00) por alumno inscrito en cada centro educativo público del nivel de preprimaria y primaria tanto del área urbana como rural. El monto total a transferir para los programas de apoyo anteriormente indicados, se detalla a continuación: **ALIMENTACION ESCOLAR de municipios priorizados "HAMBRE CERO": (180 dias) Q27,750.00, UTILES ESCOLARES: Q4,070.00, MATERIALES Y RECURSOS DE ENSEÑANZA (VALIJA DIDACTICA): Q440.00, GRATUIDAD DE LA EDUCACION: Q2,960.00; lo cual hace un monto total a transferir de Q35,220.00 IV)**. Se modifica el encabezado y primer párrafo de la Cláusula Quinta, la cual queda así: **CONDICIONES DE OTORGAMIENTO Y USO**. La OPF, a través de su Junta Directiva, deberá cumplir con las siguientes condiciones previo a los desembolsos. **V)**. Se adicionan los incisos H), I) y J) a la Cláusula Quinta, los cuales quedan así: H) METODOLOGÍA A UTILIZAR PARA LA EVALUACIÓN DE IMPACTO. La evaluación de impacto de los programas de apoyo, estará contenida en el Formato PRA-FOR-04, el cual recogerá la información relacionada con el número de beneficiarios y la inversión realizada por parte del Ministerio de Educación en los programas de apoyo. I) OBJETIVOS, METAS É INDICADORES DE RESULTADOS DE LOS PROGRAMAS DE APOYO. OBJETIVOS. De conformidad con el Artículo 78 del Decreto Legislativo 12-91 "Ley de Educación Nacional", el objetivo que persigue la implementación de los programas de apoyo (alimentación escolar, útiles escolares, valija didáctica y gratuidad de la educación) en todos los establecimientos educativos oficiales de los niveles educativos de preprimaria y primaria del país, esta orientado a mejorar la salud, nutrición, recreación y aprendizaje de los educandos. META. Durante el ciclo escolar **2016,** se atenderán **74 niñas y niños de preprimaria y 2 docente(s) de preprimaria**. INDICADORES DE RESULTADOS: Se definen como indicadores de resultados: los niños y niñas y docentes de los centros educativos públicos de los niveles de preprimaria y primaria, beneficiados con los programas de apoyo y la inversión realizada a través de transferencias de fondos a las organizaciones de padres de familia, para los programas de apoyo de los establecimientos educativos públicos. J) SISTEMAS DE INFORMACIÓN DE MONITOREO Y EVALUACION, Y PERIODICIDAD DE LAS EVALUACIONES. El monitoreo y evaluación de los recursos financieros transferidos para los programas de apoyo, se realizará a través del Sistema de Asignación y Dotación de Recursos Financieros -SDR-, Sistema de Contabilidad Integrada -SICOIN- y en las visitas que realiza el personal técnico de servicios de apoyo de la Dirección Departamental de Educación. La periodicidad de la evaluación de los programas de apoyo, estará sujeta a la liquidación de cada uno de los desembolsos que se realizan a las organizaciones de padres de familia. **VI.** Se modifica el contenido de la **CLÁUSULA OCTAVA: RESPONSABILIDAD DE LA EJECUCIÓN**. La cual queda de la forma siguiente: La OPF a través de su Junta Directiva es responsable de los compromisos que adquiere conforme el presente convenio. La **DIRECCIÓN DEPARTAMENTAL DE EDUCACIÓN DE QUICHE** como entidad otorgante que suscribe el convenio es corresponsable jurídicamente en cuanto al manejo transparente, racional y pertinente de los recursos públicos y se encuentra obligada a verificar el uso adecuado de los mismos. **TERCERA: TRASLADO EFECTIVO DE LOS RECURSOS**. El traslado efectivo de los recursos dependerá del comportamiento estacional de ingresos y de la disponibilidad de caja, de acuerdo a lo establecido en las literales d) y e) del artículo 35 del Decreto Número 114-97, Ley del Organismo Ejecutivo y el artículo 30 del Decreto Número 101-97, Ley Orgánica del Presupuesto, ambos del Congreso de la República de Guatemala. **CUARTA: CONSTITUCIÓN DE CUENTADANCIA Y DECLARACIÓN DE PROBIDAD**. Previo a que la **DIRECCIÓN DEPARTAMENTAL DE EDUCACIÓN DE QUICHE** traslade recursos a la OPF, debe verificar el cumplimiento de los procedimientos que para el efecto de la cuentadancia y probidad que establece la Contraloría General de Cuentas. **QUINTA:** El resto del convenio aludido conservará las obligaciones, alcances y vigencia de sus estipulaciones. **SEXTA: LECTURA Y ACEPTACIÓN.** En los términos relacionados, con las respectivas calidades con que actuamos y previa lectura de la presente Adenda al convenio referido, lo ratificamos, aceptamos y firmamos. El presente documento queda contenido en un único original que consta de **una** hoja de papel membretado del Ministerio de Educación, tamaño oficio, impresa en ambos lados.

HEMBER ROBERTO HERRERA GIRÓN
DIRECTOR GENERAL DE LA DIRECCIÓN
DEPARTAMENTAL DE EDUCACIÓN DE QUICHE
DIDEDUC - QUICHE

EFRAIN MORALES SAQUIC
Representante Legal de la OPF

PURA: 14-06-0175-41

MINISTERIO DE EDUCACION
DIRECCIÓN DEPARTAMENTAL DE EDUCACIÓN DE QUICHE

ADENDA AL CONVENIO PARA LA TRANSFERENCIA DE RECURSOS FINANCIEROS A LOS CONSEJOS EDUCATIVOS Y OTRAS ORGANIZACIONES DE PADRES DE FAMILIA DE CENTROS EDUCATIVOS PÚBLICOS NÚMERO **314-2016-000446.** En la ciudad de **SANTA CRUZ DEL QUICHE**, el **diez (10) de junio de dos mil dieciséis (2016)**, comparecemos por una parte **HEMBER ROBERTO HERRERA GIRÓN**, de **cuarenta y ocho (48)** años de edad, **CASADO(A), guatemalteco(a), LICENCIADO EN PEDAGOGIA Y ADMINISTRACION EDUCATIVA,** de este domicilio; me identifico con **Documento Personal de Identificación con Código Único de Identificación número 1855 86899 1401 extendido por el Registro Nacional de las Personas - RENAP - de la República de Guatemala;** actúo en representación del Ministerio de Educación en mi calidad de **DIRECTOR GENERAL** de la **DIRECCIÓN DEPARTAMENTAL DE EDUCACIÓN DE QUICHE** - DIDEDUC - QUICHE - del Ministerio de Educación, lo que acredito con los siguientes documentos: a) Contrato Individual de Trabajo a Plazo Fijo Número cero veintidos guión catorce guión veintitres guión dos mil trece (022-14-23-2013) de fecha quince (15) de abril de dos mil trece (2013) (15/04/2013), b) Acuerdo Ministerial Número DIREH guión dieciséis mil setenta y dos guión dos mil trece (DIREH-1672-2013), de fecha quince (15) de abril de dos mil trece (2013) (15/04/2013), por medio del cual se aprobó el contrato descrito en la literal anterior; y, c) Acta de toma de posesión treinta y dos guión dos mil trece (32-2013), asentada en el folio número ciento dieciséis (116), del Libro de Actas de hojas móviles autorizado por la Contraloría General de Cuentas bajo el registro número L dos (L2) dieciséis mil seiscientos setenta y cuatro (L2-16674), de la Dirección de Recursos Humanos del Ministerio de Educación, de fecha diecisiete (17) de abril de dos mil trece (2013) (17/04/2013); y, d) Acuerdo Ministerial número tres mil seis cientos sesenta y siete guión dos mil doce (3667-2012) de fecha nueve de noviembre de dos mil doce (09/11/2012) y Artículo 6 del Acuerdo Ministerial Número 502-2016, de fecha 7 de marzo de 2016, por medio del cual se me delegó la facultad para la firma de este convenio. Señalo como lugar para recibir notificaciones, citaciones y emplazamientos la sede de la **DIRECCIÓN DEPARTAMENTAL DE EDUCACIÓN DE QUICHE - DIDEDUC - QUICHE** - del Ministerio de Educación, situada en la **2DA AVENIDA 1-04 ZONA 1. STA CRUZ DEL QUICHÉ**; y por la otra parte comparece: **DOMINGO ZAPETA COJ** de **cuarenta y siete** (47) años de edad , **de estado civil CASADO(A) , de profesión u oficio JORNALERO**, guatemalteco(a), con domicilio en el departamento de **QUICHE**, me identifico con **Documento Personal de Identificación con Código Único de Identificación número 1577 37667 1406 extendido por el Registro Nacional de las Personas - RENAP - de la República de Guatemala**; actúo en mi calidad de Representante Legal de la Organización de Padres de Familia que apoya en la administración y ejecución de los recursos financieros otorgados para la implementación de los programas de apoyo en el establecimiento educativo de nombre: **COPB ANEXO A EORM**, ubicado en **CANTON CHUNIMA, del municipio de SANTO TOMAS CHICHICASTENANGO, departamento de QUICHE**, lo que acredito con la certificación municipal del acta en que consta mi nombramiento como tal inscrita en el registro correspondiente del municipio de **SANTO TOMAS CHICHICASTENANGO** departamento de **QUICHE bajo el número 157-2015, folio del 261 al 261, del libro 03**. Dicha Organización de Padres de Familia se encuentra inscrito en la Dirección Departamental de Educación de **QUICHE**, bajo el número de resolución **876-2010** de fecha **veintidos (22) de noviembre de dos mil diez (2010)**; con el Número de Identificación Tributaria -NIT- **72019883**; y registrado como Ente Receptor ante el Ministerio de Finanzas Públicas. Señalo como lugar para recibir notificaciones, citaciones y emplazamientos **la siguiente dirección CANTON CHUNIMA, del municipio de SANTO TOMAS CHICHICASTENANGO, departamento de QUICHE**. Los comparecientes manifestamos: a) Ser de los datos de identificación personal consignados; b) Tener a la vista los documentos aludidos y que las calidades ejercitadas son suficientes de conformidad con la ley y a nuestro juicio para el otorgamiento de la Adenda al convenio suscrito; c) Que en adelante, las entidades que representamos se denominarán, el Ministerio de Educación que podrá abreviarse MINEDUC; Dirección Departamental de Educación que podrá abreviarse DIDEDUC; y con relación a la organización de padres de familia se entenderá que se trata de CONSEJO EDUCATIVO, COMITE EDUCATIVO -COEDUCA-, JUNTA ESCOLAR, CONSEJO DE PADRES DE FAMILIA U OTRA ORGANIZACION DE PADRES DE FAMILIA legalmente constituida, que podrá abreviarse simplemente como OPF, de conformidad con el Acuerdo Gubernativo número 202-2010 de fecha 6 de julio de 2010 y el Acuerdo Ministerial número 1680-2010 de fecha 1 de septiembre de 2010; d) Que encontrándonos en el libre ejercicio de nuestros derechos civiles, acordamos suscribir la presente ADENDA AL CONVENIO PARA LA TRANSFERENCIA DE RECURSOS FINANCIEROS A LOS CONSEJOS EDUCATIVOS Y OTRAS ORGANIZACIONES DE PADRES DE FAMILIA DE CENTROS EDUCATIVOS PÚBLICOS NÚMERO **314-2016-000447**, de fecha **dieciséis (16) de septiembre de dos mil quince (2015)**; la cual queda contenida en las siguientes cláusulas: **PRIMERA: ANTECEDENTES.** A) Que de conformidad con el convenio indicado anteriormente, mismo que se encuentra vigente, se acordó la transferencia de recursos financieros a la Organización de Padres de Familia con las condiciones y demás estipulaciones pactadas en dicho documento. B) El Congreso de la República de Guatemala, mediante el Decreto Número 14-2015 "Ley del Presupuesto General de Ingresos y Egresos del Estado para el Ejercicio Fiscal dos mil dieciséis", en su Artículo 65 establece normas específicas para la transparencia en subsidios y subvenciones otorgadas por el Estado. C) Que el Artículo 5 del Acuerdo Gubernativo No. 55-2016, Reglamento de Manejo de Subsidios y Subvenciones, establece la responsabilidad de la entidad pública otorgante del subsidio o subvención a personas jurídicas de celebrar con las entidades beneficiarias el convenio respectivo, mismo que debe contener como mínimo los requisitos que ahí se establecen en las literales de la a) a la m). D) Que el Artículo 16 Transitorio del referido Acuerdo Gubernativo, establece que las entidades del sector público deberán verificar los convenios que a la presente fecha se encuentran vigentes, con la finalidad de realizar los ajustes pertinentes dentro de los tres meses siguientes a la vigencia de dicho Reglamento. **SEGUNDA**: La presente Adenda al Convenio referido tiene por objeto modificar algunas Cláusulas del Convenio suscrito con la Organización de Padres de Familia, en virtud de lo instruido en el Artículo 16 del Acuerdo Gubernativo Número 55-2016, Reglamento para el Manejo de Subsidios y Subvenciones, mismas que se detallan a continuación: **I)**. Se modifica el título del inciso C) de la Cláusula Tercera, el cual queda así: C) COMPONENTES DE LOS PROGRAMAS DE APOYO. **II)** Se adiciona el inciso D) al final de la cláusula Tercera, la cual queda así: D) ESTRUCTURA PRESUPUESTARIA: Los recursos financieros ha transferir para los programas de apoyo, serán cargados a las partidas presupuestarias siguientes: **ALIMENTACION ESCOLAR: PREPRIMARIA 1113-0008-314-20-00-000-002-000-1406-21-435-000-000, UTILES ESCOLARES: PREPRIMARIA 1113-0008-314-11-00-000-002-000-1406-11-435-000-000, MATERIALES Y RECURSOS DE ENSEÑANZA (VALIJA DIDACTICA): PREPRIMARIA 1113-0008-314-11-00-000-003-000-1406-11-435-000-000, GRATUIDAD DE LA EDUCACION: PREPRIMARIA 1113-0008-314-11-00-000-001-000-1406-11-435-000-000**. **III)** Se modifica la Cláusula Cuarta: ASIGNACIÓN DE RECURSOS, quedando ésta de la siguiente manera: Las transferencias de fondos se realizarán de acuerdo a la disponibilidad financiera y presupuestaria del Ministerio de Educación y estarán sujetas a la disponibilidad de recursos con que cuente el Ministerio de Finanzas Públicas. Los recursos financieros se otorgarán mediante transferencias a la cuenta monetaria que para el efecto registre el Consejo Educativo u otras Organizaciones de Padres de Familia legalmente constituidas, contra la presentación del recibo correspondiente, debidamente firmado y sellado por el representante legal vigente del Consejo Educativo u otras Organizaciones de Padres de Familia, siguiendo la programación de los desembolsos, montos y meses en los cuales se efectuará el traslado de conformidad con la asignación anual para los Programas de Apoyo que a continuación se detallan: **A) Alimentación Escolar**: Doscientos quetzales exactos (Q.200.00)

anuales para alumnos y alumnas de los niveles de educación preprimaria y primaria del área urbana y doscientos ochenta y cinco quetzales exactos (Q.285.00) anuales para alumnos y alumnas de los niveles de educación preprimaria y primaria del área rural; **B) Útiles Escolares**: Cincuenta quetzales exactos (Q.50.00) anuales por alumno o alumna del nivel de educación preprimaria del área urbana y cincuenta y cinco quetzales exactos (Q.55.00) anuales por alumno o alumna del área rural; **C) Materiales y Recursos de Enseñanza**: Doscientos veinte quetzales exactos (Q.220.00) anuales para docentes de los niveles de educación preprimaria y primaria del área urbana y rural, y; **D) Gratuidad de la Educación**: Cuarenta quetzales exactos (Q.40.00) por alumno inscrito en cada centro educativo público del nivel de preprimaria y primaria tanto del área urbana como rural. El monto total a transferir para los programas de apoyo anteriormente indicados, se detalla a continuación: **ALIMENTACION ESCOLAR de municipios priorizados "HAMBRE CERO": (180 dias) Q15,750.00, UTILES ESCOLARES: Q2,310.00, MATERIALES Y RECURSOS DE ENSEÑANZA (VALIJA DIDACTICA): Q220.00, GRATUIDAD DE LA EDUCACION: Q1,680.00; lo cual hace un monto total a transferir de Q19,960.00 IV)**. Se modifica el encabezado y primer párrafo de la Cláusula Quinta, la cual queda así: **CONDICIONES DE OTORGAMIENTO Y USO**. La OPF, a través de su Junta Directiva, deberá cumplir con las siguientes condiciones previo a los desembolsos. **V)**. Se adicionan los incisos H), I) y J) a la Cláusula Quinta, los cuales quedan así: H) METODOLOGÍA A UTILIZAR PARA LA EVALUACIÓN DE IMPACTO. La evaluación de impacto de los programas de apoyo, estará contenida en el Formato PRA-FOR-04, el cual recogerá la información relacionada con el número de beneficiarios y la inversión realizada por parte del Ministerio de Educación en los programas de apoyo. I) OBJETIVOS, METAS É INDICADORES DE RESULTADOS DE LOS PROGRAMAS DE APOYO. OBJETIVOS. De conformidad con el Artículo 78 del Decreto Legislativo 12-91 "Ley de Educación Nacional", el objetivo que persigue la implementación de los programas de apoyo (alimentación escolar, útiles escolares, valija didáctica y gratuidad de la educación) en todos los establecimientos educativos oficiales de los niveles educativos de preprimaria y primaria del país, esta orientado a mejorar la salud, nutrición, recreación y aprendizaje de los educandos. META. Durante el ciclo escolar **2016,** se atenderán **42 niñas y niños de preprimaria y 1 docente(s) de preprimaria**. INDICADORES DE RESULTADOS: Se definen como indicadores de resultados: los niños y niñas y docentes de los centros educativos públicos de los niveles de preprimaria y primaria, beneficiados con los programas de apoyo y la inversión realizada a través de transferencias de fondos a las organizaciones de padres de familia, para los programas de apoyo de los establecimientos educativos públicos. J) SISTEMAS DE INFORMACIÓN DE MONITOREO Y EVALUACION, Y PERIODICIDAD DE LAS EVALUACIONES. El monitoreo y evaluación de los recursos financieros transferidos para los programas de apoyo, se realizará a través del Sistema de Asignación y Dotación de Recursos Financieros -SDR-, Sistema de Contabilidad Integrada -SICOIN- y en las visitas que realiza el personal técnico de servicios de apoyo de la Dirección Departamental de Educación. La periodicidad de la evaluación de los programas de apoyo, estará sujeta a la liquidación de cada uno de los desembolsos que se realizan a las organizaciones de padres de familia. **VI**. Se modifica el contenido de la **CLÁUSULA OCTAVA: RESPONSABILIDAD DE LA EJECUCIÓN**. La cual queda de la forma siguiente: La OPF a través de su Junta Directiva es responsable de los compromisos que adquiere conforme el presente convenio. La **DIRECCIÓN DEPARTAMENTAL DE EDUCACIÓN DE QUICHE** como entidad otorgante que suscribe el convenio es corresponsable jurídicamente en cuanto al manejo transparente, racional y pertinente de los recursos públicos y se encuentra obligada a verificar el uso adecuado de los mismos. **TERCERA: TRASLADO EFECTIVO DE LOS RECURSOS**. El traslado efectivo de los recursos dependerá del comportamiento estacional de ingresos y de la disponibilidad de caja, de acuerdo a lo establecido en las literales d) y e) del artículo 35 del Decreto Número 114-97, Ley del Organismo Ejecutivo y el artículo 30 del Decreto Número 101-97, Ley Orgánica del Presupuesto, ambos del Congreso de la República de Guatemala. **CUARTA: CONSTITUCIÓN DE CUENTADANCIA Y DECLARACIÓN DE PROBIDAD**. Previo a que la **DIRECCIÓN DEPARTAMENTAL DE EDUCACIÓN DE QUICHE** traslade recursos a la OPF, debe verificar el cumplimiento de los procedimientos que para el efecto de la cuentadancia y probidad que establece la Contraloría General de Cuentas. **QUINTA:** El resto del convenio aludido conservará las obligaciones, alcances y vigencia de sus estipulaciones. **SEXTA: LECTURA Y ACEPTACIÓN.** En los términos relacionados, con las respectivas calidades con que actuamos y previa lectura de la presente Adenda al convenio referido, lo ratificamos, aceptamos y firmamos. El presente documento queda contenido en un único original que consta de **una** hoja de papel membretado del Ministerio de Educación, tamaño oficio, impresa en ambos lados.

HEMBER ROBERTO HERRERA GIRÓN
DIRECTOR GENERAL DE LA DIRECCIÓN
DEPARTAMENTAL DE EDUCACIÓN DE QUICHE
DIDEDUC - QUICHE

DOMINGO ZAPETA COJ
Representante Legal de la OPF

PURA: 14-06-3988-42

MINISTERIO DE EDUCACION
DIRECCIÓN DEPARTAMENTAL DE EDUCACIÓN DE QUICHE

ADENDA AL CONVENIO PARA LA TRANSFERENCIA DE RECURSOS FINANCIEROS A LOS CONSEJOS EDUCATIVOS Y OTRAS ORGANIZACIONES DE PADRES DE FAMILIA DE CENTROS EDUCATIVOS PÚBLICOS NÚMERO **314-2016-000447.** En la ciudad de **SANTA CRUZ DEL QUICHE**, el **diez (10) de junio de dos mil dieciséis (2016)**, comparecemos por una parte **HEMBER ROBERTO HERRERA GIRÓN**, de **cuarenta y ocho (48)** años de edad, **CASADO(A), guatemalteco(a), LICENCIADO EN PEDAGOGIA Y ADMINISTRACION EDUCATIVA,** de este domicilio; me identifico con **Documento Personal de Identificación con Código Único de Identificación número 1855 86899 1401 extendido por el Registro Nacional de las Personas - RENAP - de la República de Guatemala;** actúo en representación del Ministerio de Educación en mi calidad de **DIRECTOR GENERAL** de la **DIRECCIÓN DEPARTAMENTAL DE EDUCACIÓN DE QUICHE** - DIDEDUC - QUICHE - del Ministerio de Educación, lo que acredito con los siguientes documentos: a) Contrato Individual de Trabajo a Plazo Fijo Número cero veintidos guión catorce guión veintitres guión dos mil trece (022-14-23-2013) de fecha quince (15) de abril de dos mil trece (2013) (15/04/2013), b) Acuerdo Ministerial Número DIREH guión dieciséis mil setenta y dos guión dos mil trece (DIREH-1672-2013), de fecha quince (15) de abril de dos mil trece (2013) (15/04/2013), por medio del cual se aprobó el contrato descrito en la literal anterior; y, c) Acta de toma de posesión treinta y dos guión dos mil trece (32-2013), asentada en el folio número ciento dieciséis (116), del Libro de Actas de hojas móviles autorizado por la Contraloría General de Cuentas bajo el registro número L dos (L2) dieciséis mil seiscientos setenta y cuatro (L2-16674), de la Dirección de Recursos Humanos del Ministerio de Educación, de fecha diecisiete (17) de abril de dos mil trece (2013) (17/04/2013); y, d) Acuerdo Ministerial número tres mil seis cientos sesenta y siete guión dos mil doce (3667-2012) de fecha nueve de noviembre de dos mil doce (09/11/2012) y Artículo 6 del Acuerdo Ministerial Número 502-2016, de fecha 7 de marzo de 2016, por medio del cual se me delegó la facultad para la firma de este convenio. Señalo como lugar para recibir notificaciones, citaciones y emplazamientos la sede de la **DIRECCIÓN DEPARTAMENTAL DE EDUCACIÓN DE QUICHE - DIDEDUC - QUICHE** - del Ministerio de Educación, situada en la **2DA AVENIDA 1-04 ZONA 1. STA CRUZ DEL QUICHÉ**; y por la otra parte comparece: **MANUEL CANIL CALEL** de **cuarenta y dos (42)** años de edad , **de estado civil CASADO(A) , de profesión u oficio JORNALERO**, guatemalteco(a), con domicilio en el departamento de **QUICHE**, me identifico con **Documento Personal de Identificación con Código Único de Identificación número 1784 15502 1406 extendido por el Registro Nacional de las Personas - RENAP - de la República de Guatemala**; actúo en mi calidad de Representante Legal de la Organización de Padres de Familia que apoya en la administración y ejecución de los recursos financieros otorgados para la implementación de los programas de apoyo en el establecimiento educativo de nombre: **EODP ANEXA EORM**, ubicado en **CANTÓN SAQUILLÁ PRIMERO, del municipio de SANTO TOMAS CHICHICASTENANGO, departamento de QUICHE**, que acredito con la certificación municipal del acta en que consta mi nombramiento como tal inscrita en el registro correspondiente del municipio de **SANTO TOMAS CHICHICASTENANGO** departamento de **QUICHE bajo el número 149-2015, folio del 253 al 253, del libro 03**. Dicha Organización de Padres de Familia se encuentra inscrito en la Dirección Departamental de Educación de **QUICHE**, bajo el número de resolución **0885-2010** de fecha **veintitres (23) de noviembre de dos mil diez (2010)**; con el Número de Identificación Tributaria -NIT- **72219548**; y registrado como Ente Receptor ante el Ministerio de Finanzas Públicas. Señalo como lugar para recibir notificaciones, citaciones y emplazamientos **la siguiente dirección CANTON SAQUILLA PRIMERO, del municipio de SANTO TOMAS CHICHICASTENANGO, departamento de QUICHE**. Los comparecientes manifestamos: a) Ser de los datos de identificación personal consignados; b) Tener a la vista los documentos aludidos y que las calidades ejercitadas son suficientes de conformidad con la ley y a nuestro juicio para el otorgamiento de la Adenda al convenio suscrito; c) Que en adelante, las entidades que representamos se denominarán, el Ministerio de Educación que podrá abreviarse MINEDUC, Dirección Departamental de Educación que podrá abreviarse DIDEDUC; y con relación a la organización de padres de familia se entenderá que se trata de CONSEJO EDUCATIVO, COMITE EDUCATIVO -COEDUCA-, JUNTA ESCOLAR, CONSEJO DE PADRES DE FAMILIA U OTRA ORGANIZACION DE PADRES DE FAMILIA legalmente constituida, que podrá abreviarse simplemente como OPF, de conformidad con el Acuerdo Gubernativo número 202-2010 de fecha 6 de julio de 2010 y el Acuerdo Ministerial número 1680-2010 de fecha 1 de septiembre de 2010; d) Que encontrándonos en el libre ejercicio de nuestros derechos civiles, acordamos suscribir la presente ADENDA AL CONVENIO PARA LA TRANSFERENCIA DE RECURSOS FINANCIEROS A LOS CONSEJOS EDUCATIVOS Y OTRAS ORGANIZACIONES DE PADRES DE FAMILIA DE CENTROS EDUCATIVOS PÚBLICOS NÚMERO **314-2016-000448**, de fecha **dieciséis (16) de septiembre de dos mil quince (2015)**; la cual queda contenida en las siguientes cláusulas: **PRIMERA: ANTECEDENTES.** A) Que de conformidad con el convenio indicado anteriormente, mismo que se encuentra vigente, se acordó la transferencia de recursos financieros a la Organización de Padres de Familia con las condiciones y demás estipulaciones pactadas en dicho documento. B) El Congreso de la República de Guatemala, mediante el Decreto Número 14-2015 "Ley del Presupuesto General de Ingresos y Egresos del Estado para el Ejercicio Fiscal dos mil dieciséis", en su Articulo 65 establece normas específicas para la transparencia en subsidios y subvenciones otorgadas por el Estado. C) Que el Artículo 5 del Acuerdo Gubernativo No. 55-2016, Reglamento de Manejo de Subsidios y Subvenciones, establece la responsabilidad de la entidad pública otorgante del subsidio o subvención a personas jurídicas de celebrar con las entidades beneficiarias el convenio respectivo, mismo que debe contener como mínimo los requisitos que ahí se establecen en las literales de la a) a la m). D) Que el Artículo 16 Transitorio del referido Acuerdo Gubernativo, establece que las entidades del sector público deberán verificar los convenios que a la presente fecha se encuentran vigentes, con la finalidad de realizar los ajustes pertinentes dentro de los tres meses siguientes a la vigencia de dicho Reglamento. **SEGUNDA**: La presente Adenda al Convenio referido tiene por objeto modificar algunas Cláusulas del Convenio suscrito con la Organización de Padres de Familia, en virtud de lo instruido en el Artículo 16 del Acuerdo Gubernativo Número 55-2016, Reglamento para el Manejo de Subsidios y Subvenciones, mismas que se detallan a continuación: **I)**. Se modifica el título del inciso C) de la Cláusula Tercera, el cual queda así: C) COMPONENTES DE LOS PROGRAMAS DE APOYO. **II)** Se adiciona el inciso D) al final de la cláusula Tercera, la cual queda así: D) ESTRUCTURA PRESUPUESTARIA: Los recursos financieros ha transferir para los programas de apoyo, serán cargados a las partidas presupuestarias siguientes: **ALIMENTACION ESCOLAR: PREPRIMARIA 1113-0008-314-20-00-000-002-000-1406-21-435-000-000, UTILES ESCOLARES: PREPRIMARIA 1113-0008-314-11-00-000-002-000-1406-11-435-000-000, MATERIALES Y RECURSOS DE ENSEÑANZA (VALIJA DIDACTICA): PREPRIMARIA 1113-0008-314-11-00-000-003-000-1406-11-435-000-000, GRATUIDAD DE LA EDUCACION: PREPRIMARIA 1113-0008-314-11-00-000-001-000-1406-11-435-000-000**. **III)** Se modifica la Cláusula Cuarta: ASIGNACIÓN DE RECURSOS, quedando ésta de la siguiente manera: Las transferencias de fondos se realizarán de acuerdo a la disponibilidad financiera y presupuestaria del Ministerio de Educación y estarán sujetas a la disponibilidad de recursos con que cuente el Ministerio de Finanzas Públicas. Los recursos financieros se otorgarán mediante transferencias a la cuenta monetaria que para el efecto registre el Consejo Educativo u otras Organizaciones de Padres de Familia legalmente constituidas, contra la presentación del recibo correspondiente, debidamente firmado y sellado por el representante legal vigente del Consejo Educativo u otras Organizaciones de Padres de Familia, siguiendo la programación de los desembolsos, montos y meses en los cuales se efectuará el traslado de conformidad con la asignación anual para los Programas de Apoyo que a continuación se detallan: **A) Alimentación Escolar**: Doscientos quetzales exactos (Q.200.00)

anuales para alumnos y alumnas de los niveles de educación preprimaria y primaria del área urbana y doscientos ochenta y cinco quetzales exactos (Q.285.00) anuales para alumnos y alumnas de los niveles de educación preprimaria y primaria del área rural; **B) Útiles Escolares**: Cincuenta quetzales exactos (Q.50.00) anuales por alumno o alumna del nivel de educación preprimaria del área urbana y cincuenta y cinco quetzales exactos (Q.55.00) anuales por alumno o alumna del área rural; **C) Materiales y Recursos de Enseñanza**: Doscientos veinte quetzales exactos (Q.220.00) anuales para docentes de los niveles de educación preprimaria y primaria del área urbana y rural, y; **D) Gratuidad de la Educación**: Cuarenta quetzales exactos (Q.40.00) por alumno inscrito en cada centro educativo público del nivel de preprimaria y primaria tanto del área urbana como rural. El monto total a transferir para los programas de apoyo anteriormente indicados, se detalla a continuación: **ALIMENTACION ESCOLAR de municipios priorizados "HAMBRE CERO": (180 dias) Q11,625.00, UTILES ESCOLARES: Q1,705.00, MATERIALES Y RECURSOS DE ENSEÑANZA (VALIJA DIDACTICA): Q220.00, GRATUIDAD DE LA EDUCACION: Q1,240.00; lo cual hace un monto total a transferir de Q14,790.00 IV)**. Se modifica el encabezado y primer párrafo de la Cláusula Quinta, la cual queda así: **CONDICIONES DE OTORGAMIENTO Y USO**. La OPF, a través de su Junta Directiva, deberá cumplir con las siguientes condiciones previo a los desembolsos. **V)**. Se adicionan los incisos H), I) y J) a la Cláusula Quinta, los cuales quedan así: H) METODOLOGÍA A UTILIZAR PARA LA EVALUACIÓN DE IMPACTO. La evaluación de impacto de los programas de apoyo, estará contenida en el Formato PRA-FOR-04, el cual recogerá la información relacionada con el número de beneficiarios y la inversión realizada por parte del Ministerio de Educación en los programas de apoyo. I) OBJETIVOS, METAS É INDICADORES DE RESULTADOS DE LOS PROGRAMAS DE APOYO. OBJETIVOS. De conformidad con el Artículo 78 del Decreto Legislativo 12-91 "Ley de Educación Nacional", el objetivo que persigue la implementación de los programas de apoyo (alimentación escolar, útiles escolares, valija didáctica y gratuidad de la educación) en todos los establecimientos educativos oficiales de los niveles educativos de preprimaria y primaria del país, esta orientado a mejorar la salud, nutrición, recreación y aprendizaje de los educandos. META. Durante el ciclo escolar **2016,** se atenderán **31 niñas y niños de preprimaria y 1 docente(s) de preprimaria**. INDICADORES DE RESULTADOS: Se definen como indicadores de resultados: los niños y niñas y docentes de los centros educativos públicos de los niveles de preprimaria y primaria, beneficiados con los programas de apoyo y la inversión realizada a través de transferencias de fondos a las organizaciones de padres de familia, para los programas de apoyo de los establecimientos educativos públicos. J) SISTEMAS DE INFORMACIÓN DE MONITOREO Y EVALUACION, Y PERIODICIDAD DE LAS EVALUACIONES. El monitoreo y evaluación de los recursos financieros transferidos para los programas de apoyo, se realizará a través del Sistema de Asignación y Dotación de Recursos Financieros -SDR-, Sistema de Contabilidad Integrada -SICOIN- y en las visitas que realiza el personal técnico de servicios de apoyo de la Dirección Departamental de Educación. La periodicidad de la evaluación de los programas de apoyo, estará sujeta a la liquidación de cada uno de los desembolsos que se realizan a las organizaciones de padres de familia. **VI**. Se modifica el contenido de la **CLÁUSULA OCTAVA: RESPONSABILIDAD DE LA EJECUCIÓN**. La cual queda de la forma siguiente: La OPF a través de su Junta Directiva es responsable de los compromisos que adquiere conforme el presente convenio. La **DIRECCIÓN DEPARTAMENTAL DE EDUCACIÓN DE QUICHE** como entidad otorgante que suscribe el convenio es corresponsable jurídicamente en cuanto al manejo transparente, racional y pertinente de los recursos públicos y se encuentra obligada a verificar el uso adecuado de los mismos. **TERCERA: TRASLADO EFECTIVO DE LOS RECURSOS**. El traslado efectivo de los recursos dependerá del comportamiento estacional de ingresos y de la disponibilidad de caja, de acuerdo a lo establecido en las literales d) y e) del artículo 35 del Decreto Número 114-97, Ley del Organismo Ejecutivo y el artículo 30 del Decreto Número 101-97, Ley Orgánica del Presupuesto, ambos del Congreso de la República de Guatemala. **CUARTA: CONSTITUCIÓN DE CUENTADANCIA Y DECLARACIÓN DE PROBIDAD**. Previo a que la **DIRECCIÓN DEPARTAMENTAL DE EDUCACIÓN DE QUICHE** traslade recursos a la OPF, debe verificar el cumplimiento de los procedimientos que para el efecto de la cuentadancia y probidad que establece la Contraloría General de Cuentas. **QUINTA:** El resto del convenio aludido conservará las obligaciones, alcances y vigencia de sus estipulaciones. **SEXTA: LECTURA Y ACEPTACIÓN.** En los términos relacionados, con las respectivas calidades con que actuamos y previa lectura de la presente Adenda al convenio referido, lo ratificamos, aceptamos y firmamos. El presente documento queda contenido en un único original que consta de **una** hoja de papel membretado del Ministerio de Educación, tamaño oficio, impresa en ambos lados.

HEMBER ROBERTO HERRERA GIRÓN
DIRECTOR GENERAL DE LA DIRECCIÓN
DEPARTAMENTAL DE EDUCACIÓN DE QUICHE
DIDEDUC - QUICHE

MINISTERIO DE EDUCACION
DIRECCION DEPARTAMENTAL DE EDUCACION
QUICHE
GUATEMALA, C. A.

MANUEL CANIL CALEL
Representante Legal de la OPF

CONSEJO EDUCATIVO DE EODP ANEXA A EORM
CANTON SAQUILÁ PRIMERO
CHICHICASTENANGO, QUICHE

PURA: 14-06-0002-42

MINISTERIO DE EDUCACION
DIRECCIÓN DEPARTAMENTAL DE EDUCACIÓN DE QUICHE

ADENDA AL CONVENIO PARA LA TRANSFERENCIA DE RECURSOS FINANCIEROS A LOS CONSEJOS EDUCATIVOS Y OTRAS ORGANIZACIONES DE PADRES DE FAMILIA DE CENTROS EDUCATIVOS PÚBLICOS NÚMERO **314-2016-000448.** En la ciudad de **SANTA CRUZ DEL QUICHE**, el **diez (10) de junio de dos mil dieciséis (2016)**, comparecemos por una parte **HEMBER ROBERTO HERRERA GIRÓN**, de **cuarenta y ocho (48)** años de edad, **CASADO(A), guatemalteco(a), LICENCIADO EN PEDAGOGIA Y ADMINISTRACION EDUCATIVA,** de este domicilio; me identifico con **Documento Personal de Identificación con Código Único de Identificación número 1855 86899 1401 extendido por el Registro Nacional de las Personas - RENAP - de la República de Guatemala;** actúo en representación del Ministerio de Educación en mi calidad de **DIRECTOR GENERAL** de la **DIRECCIÓN DEPARTAMENTAL DE EDUCACIÓN DE QUICHE** - DIDEDUC - QUICHE - del Ministerio de Educación, lo que acredito con los siguientes documentos: a) Contrato Individual de Trabajo a Plazo Fijo Número cero veintidos guión catorce guión veintitres guión dos mil trece (022-14-23-2013) de fecha quince (15) de abril de dos mil trece (2013) (15/04/2013), b) Acuerdo Ministerial Número DIREH guión dieciséis mil setenta y dos guión dos mil trece (DIREH-1672-2013), de fecha quince (15) de abril de dos mil trece (2013) (15/04/2013), por medio del cual se aprobó el contrato descrito en la literal anterior; y, c) Acta de toma de posesión treinta y dos guión dos mil trece (32-2013), asentada en el folio número ciento dieciséis (116), del Libro de Actas de hojas móviles autorizado por la Contraloría General de Cuentas bajo el registro número L dos (L2) dieciséis mil seiscientos setenta y cuatro (L2-16674), de la Dirección de Recursos Humanos del Ministerio de Educación, de fecha diecisiete (17) de abril de dos mil trece (2013) (17/04/2013); y, d) Acuerdo Ministerial número tres mil seis cientos sesenta y siete guión dos mil doce (3667-2012) de fecha nueve de noviembre de dos mil doce (09/11/2012) y Artículo 6 del Acuerdo Ministerial Número 502-2016, de fecha 7 de marzo de 2016, por medio del cual se me delegó la facultad para la firma de este convenio. Señalo como lugar para recibir notificaciones, citaciones y emplazamientos la sede de la **DIRECCIÓN DEPARTAMENTAL DE EDUCACIÓN DE QUICHE - DIDEDUC - QUICHE** - del Ministerio de Educación, situada en la **2DA AVENIDA 1-04 ZONA 1. STA CRUZ DEL QUICHÉ**; y por la otra parte comparece: **MANUEL CUTEREZ MORALES** de **treinta (30)** años de edad , **de estado civil SOLTERO(A) , de profesión u oficio JORNALERO**, guatemalteco(a), con domicilio en el departamento de **QUICHE**, me identifico con **Documento Personal de Identificación con Código Único de Identificación número 1834 07121 1406 extendido por el Registro Nacional de las Personas - RENAP - de la República de Guatemala**; actúo en mi calidad de Representante Legal de la Organización de Padres de Familia que apoya en la administración y ejecución de los recursos financieros otorgados para la implementación de los programas de apoyo en el establecimiento educativo de nombre: **EODP**, ubicado en **CANTON CHUJULIMUL SEGUNDO, del municipio de SANTO TOMAS CHICHICASTENANGO, departamento de QUICHE**, lo que acredito con la certificación municipal del acta en que consta mi nombramiento como tal inscrita en el registro correspondiente del municipio de **SANTO TOMAS CHICHICASTENANGO** departamento de **QUICHE bajo el número 85-2015, folio del 189 al 189, del libro 03**. Dicha Organización de Padres de Familia se encuentra inscrito en la Dirección Departamental de Educación de **QUICHE**, bajo el número de resolución **0839-2010** de fecha **veintidos (22) de noviembre de dos mil diez (2010)**; con el Número de Identificación Tributaria -NIT- **72378883**; y registrado como Ente Receptor ante el Ministerio de Finanzas Públicas. Señalo como lugar para recibir notificaciones, citaciones y emplazamientos **la siguiente dirección CANTON CHUJULIMUL SEGUNDO, del municipio de SANTO TOMAS CHICHICASTENANGO, departamento de QUICHE**. Los comparecientes manifestamos: a) Ser de los datos de identificación personal consignados; b) Tener a la vista los documentos aludidos y que las calidades ejercitadas son suficientes de conformidad con la ley y a nuestro juicio para el otorgamiento de la Adenda al convenio suscrito; c) Que en adelante, las entidades que representamos se denominarán, el Ministerio de Educación que podrá abreviarse MINEDUC; Dirección Departamental de Educación que podrá abreviarse DIDEDUC; y con relación a la organización de padres de familia se entenderá que se trata de CONSEJO EDUCATIVO, COMITE EDUCATIVO -COEDUCA-, JUNTA ESCOLAR, CONSEJO DE PADRES DE FAMILIA U OTRA ORGANIZACION DE PADRES DE FAMILIA legalmente constituida, que podrá abreviarse simplemente como OPF, de conformidad con el Acuerdo Gubernativo número 202-2010 de fecha 6 de julio de 2010 y el Acuerdo Ministerial número 1680-2010 de fecha 1 de septiembre de 2010; d) Que encontrándonos en el libre ejercicio de nuestros derechos civiles, acordamos suscribir la presente ADENDA AL CONVENIO PARA LA TRANSFERENCIA DE RECURSOS FINANCIEROS A LOS CONSEJOS EDUCATIVOS Y OTRAS ORGANIZACIONES DE PADRES DE FAMILIA DE CENTROS EDUCATIVOS PÚBLICOS NÚMERO **314-2016-000517**, de fecha **dieciséis (16) de septiembre de dos mil quince (2015)**; la cual queda contenida en las siguientes cláusulas: **PRIMERA: ANTECEDENTES.** A) Que de conformidad con el convenio indicado anteriormente, mismo que se encuentra vigente, se acordó la transferencia de recursos financieros a la Organización de Padres de Familia con las condiciones y demás estipulaciones pactadas en dicho documento. B) El Congreso de la República de Guatemala, mediante el Decreto Número 14-2015 "Ley del Presupuesto General de Ingresos y Egresos del Estado para el Ejercicio Fiscal dos mil dieciséis", en su Artículo 65 establece normas específicas para la transparencia en subsidios y subvenciones otorgadas por el Estado. C) Que el Artículo 5 del Acuerdo Gubernativo No. 55-2016, Reglamento de Manejo de Subsidios y Subvenciones, establece la responsabilidad de la entidad pública otorgante del subsidio o subvención a personas jurídicas de celebrar con las entidades beneficiarias el convenio respectivo, mismo que debe contener como mínimo los requisitos que ahí se establecen en las literales de la a) a la m). D) Que el Artículo 16 Transitorio del referido Acuerdo Gubernativo, establece que las entidades del sector público deberán verificar los convenios que a la presente fecha se encuentran vigentes, con la finalidad de realizar los ajustes pertinentes dentro de los tres meses siguientes a la vigencia de dicho Reglamento. **SEGUNDA**: La presente Adenda al Convenio referido tiene por objeto modificar algunas Cláusulas del Convenio suscrito con la Organización de Padres de Familia, en virtud de lo instruido en el Artículo 16 del Acuerdo Gubernativo Número 55-2016, Reglamento para el Manejo de Subsidios y Subvenciones, mismas que se detallan a continuación: **I)**. Se modifica el título del inciso C) de la Cláusula Tercera, el cual queda así: C) COMPONENTES DE LOS PROGRAMAS DE APOYO. **II)** Se adiciona el inciso D) al final de la cláusula Tercera, la cual queda así: D) ESTRUCTURA PRESUPUESTARIA: Los recursos financieros ha transferir para los programas de apoyo serán cargados a las partidas presupuestarias siguientes: **ALIMENTACION ESCOLAR: PREPRIMARIA 1113-0008-314-20-00-000-002-000-1406-21-435-000-000, UTILES ESCOLARES: PREPRIMARIA 1113-0008-314-11-00-000-002-000-1406-11-435-000-000, MATERIALES Y RECURSOS DE ENSEÑANZA (VALIJA DIDACTICA): PREPRIMARIA 1113-0008-314-11-00-000-003-000-1406-11-435-000-000, GRATUIDAD DE LA EDUCACION: PREPRIMARIA 1113-0008-314-11-00-000-001-000-1406-11-435-000-000**. **III)** Se modifica la Cláusula Cuarta: ASIGNACIÓN DE RECURSOS, quedando ésta de la siguiente manera: Las transferencias de fondos se realizarán de acuerdo a la disponibilidad financiera y presupuestaria del Ministerio de Educación y estarán sujetas a la disponibilidad de recursos con que cuente el Ministerio de Finanzas Públicas. Los recursos financieros se otorgarán mediante transferencias a la cuenta monetaria que para el efecto registre el Consejo Educativo u otras Organizaciones de Padres de Familia legalmente constituidas, contra la presentación del recibo correspondiente, debidamente firmado y sellado por el representante legal vigente del Consejo Educativo u otras Organizaciones de Padres de Familia, siguiendo la programación de los desembolsos, montos y meses en los cuales se efectuará el traslado de conformidad con la asignación anual para los Programas de Apoyo que a continuación se detallan: **A) Alimentación Escolar**: Doscientos quetzales exactos (Q.200.00)

anuales para alumnos y alumnas de los niveles de educación preprimaria y primaria del área urbana y doscientos ochenta y cinco quetzales exactos (Q.285.00) anuales para alumnos y alumnas de los niveles de educación preprimaria y primaria del área rural; **B) Útiles Escolares**: Cincuenta quetzales exactos (Q.50.00) anuales por alumno o alumna del nivel de educación preprimaria del área urbana y cincuenta y cinco quetzales exactos (Q.55.00) anuales por alumno o alumna del área rural; **C) Materiales y Recursos de Enseñanza**: Doscientos veinte quetzales exactos (Q.220.00) anuales para docentes de los niveles de educación preprimaria y primaria del área urbana y rural, y; **D) Gratuidad de la Educación**: Cuarenta quetzales exactos (Q.40.00) por alumno inscrito en cada centro educativo público del nivel de preprimaria y primaria tanto del área urbana como rural. El monto total a transferir para los programas de apoyo anteriormente indicados, se detalla a continuación: **ALIMENTACION ESCOLAR de municipios priorizados "HAMBRE CERO": (180 dias) Q15,000.00, UTILES ESCOLARES: Q2,200.00, MATERIALES Y RECURSOS DE ENSEÑANZA (VALIJA DIDACTICA): Q220.00, GRATUIDAD DE LA EDUCACION: Q1,600.00; lo cual hace un monto total a transferir de Q19,020.00 IV)**. Se modifica el encabezado y primer párrafo de la Cláusula Quinta, la cual queda así: **CONDICIONES DE OTORGAMIENTO Y USO**. La OPF, a través de su Junta Directiva, deberá cumplir con las siguientes condiciones previo a los desembolsos. **V)**. Se adicionan los incisos H), I) y J) a la Cláusula Quinta, los cuales quedan así: H) METODOLOGÍA A UTILIZAR PARA LA EVALUACIÓN DE IMPACTO. La evaluación de impacto de los programas de apoyo, estará contenida en el Formato PRA-FOR-04, el cual recogerá la información relacionada con el número de beneficiarios y la inversión realizada por parte del Ministerio de Educación en los programas de apoyo. I) OBJETIVOS, METAS É INDICADORES DE RESULTADOS DE LOS PROGRAMAS DE APOYO. OBJETIVOS. De conformidad con el Artículo 78 del Decreto Legislativo 12-91 "Ley de Educación Nacional", el objetivo que persigue la implementación de los programas de apoyo (alimentación escolar, útiles escolares, valija didáctica y gratuidad de la educación) en todos los establecimientos educativos oficiales de los niveles educativos de preprimaria y primaria del país, esta orientado a mejorar la salud, nutrición, recreación y aprendizaje de los educandos. META. Durante el ciclo escolar **2016,** se atenderán **40 niñas y niños de preprimaria y 1 docente(s) de preprimaria.** INDICADORES DE RESULTADOS: Se definen como indicadores de resultados: los niños y niñas y docentes de los centros educativos públicos de los niveles de preprimaria y primaria, beneficiados con los programas de apoyo y la inversión realizada a través de transferencias de fondos a las organizaciones de padres de familia, para los programas de apoyo de los establecimientos educativos públicos. J) SISTEMAS DE INFORMACIÓN DE MONITOREO Y EVALUACION, Y PERIODICIDAD DE LAS EVALUACIONES. El monitoreo y evaluación de los recursos financieros transferidos para los programas de apoyo, se realizará a través del Sistema de Asignación y Dotación de Recursos Financieros -SDR-, Sistema de Contabilidad Integrada -SICOIN- y en las visitas que realiza el personal técnico de servicios de apoyo de la Dirección Departamental de Educación. La periodicidad de la evaluación de los programas de apoyo, estará sujeta a la liquidación de cada uno de los desembolsos que se realizan a las organizaciones de padres de familia. **VI**. Se modifica el contenido de la **CLÁUSULA OCTAVA: RESPONSABILIDAD DE LA EJECUCIÓN**. La cual queda de la forma siguiente: La OPF a través de su Junta Directiva es responsable de los compromisos que adquiere conforme el presente convenio. La **DIRECCIÓN DEPARTAMENTAL DE EDUCACIÓN DE QUICHE** como entidad otorgante que suscribe el convenio es corresponsable jurídicamente en cuanto al manejo transparente, racional y pertinente de los recursos públicos y se encuentra obligada a verificar el uso adecuado de los mismos. **TERCERA: TRASLADO EFECTIVO DE LOS RECURSOS**. El traslado efectivo de los recursos dependerá del comportamiento estacional de ingresos y de la disponibilidad de caja, de acuerdo a lo establecido en las literales d) y e) del artículo 35 del Decreto Número 114-97, Ley del Organismo Ejecutivo y el artículo 30 del Decreto Número 101-97, Ley Orgánica del Presupuesto, ambos del Congreso de la República de Guatemala. **CUARTA: CONSTITUCIÓN DE CUENTADANCIA Y DECLARACIÓN DE PROBIDAD**. Previo a que la **DIRECCIÓN DEPARTAMENTAL DE EDUCACIÓN DE QUICHE** traslade recursos a la OPF, debe verificar el cumplimiento de los procedimientos que para el efecto de la cuentadancia y probidad que establece la Contraloría General de Cuentas. **QUINTA:** El resto del convenio aludido conservará las obligaciones, alcances y vigencia de sus estipulaciones. **SEXTA: LECTURA Y ACEPTACIÓN.** En los términos relacionados, con las respectivas calidades con que actuamos y previa lectura de la presente Adenda al convenio referido, lo ratificamos, aceptamos y firmamos. El presente documento queda contenido en un único original que consta de **una** hoja de papel membretado del Ministerio de Educación, tamaño oficio, impresa en ambos lados.

HEMBER ROBERTO HERRERA GIRÓN
DIRECTOR GENERAL DE LA DIRECCIÓN
DEPARTAMENTAL DE EDUCACIÓN DE QUICHE
DIDEDUC - QUICHE

MINISTERIO DE EDUCACIÓN
DIRECCIÓN DEPTAL DE EDUCACIÓN
DEPTO. QUICHÉ
GUATEMALA, C. A.

MANUEL GUTEREZ MORALES
Representante Legal de la OPF

CONSEJO EDUCATIVO DE LA ESCUELA OFICIAL DE PÁRVULOS
CANTÓN CHUALUPA, SEGUNDO
CHICHICASTENANGO, QUICHÉ

PURA: 14-06-0215-41

MINISTERIO DE EDUCACION
DIRECCIÓN DEPARTAMENTAL DE EDUCACIÓN DE QUICHE

ADENDA AL CONVENIO PARA LA TRANSFERENCIA DE RECURSOS FINANCIEROS A LOS CONSEJOS EDUCATIVOS Y OTRAS ORGANIZACIONES DE PADRES DE FAMILIA DE CENTROS EDUCATIVOS PÚBLICOS NÚMERO **314-2016-000449.** En la ciudad de **SANTA CRUZ DEL QUICHE**, el **diez (10) de junio de dos mil dieciséis (2016)**, comparecemos por una parte **HEMBER ROBERTO HERRERA GIRÓN**, de **cuarenta y ocho (48)** años de edad, **CASADO(A)**, **guatemalteco(a)**, **LICENCIADO EN PEDAGOGIA Y ADMINISTRACION EDUCATIVA,** de este domicilio; me identifico con **Documento Personal de Identificación con Código Único de Identificación número 1855 86899 1401 extendido por el Registro Nacional de las Personas - RENAP - de la República de Guatemala;** actúo en representación del Ministerio de Educación en mi calidad de **DIRECTOR GENERAL** de la **DIRECCIÓN DEPARTAMENTAL DE EDUCACIÓN DE QUICHE** - DIDEDUC - QUICHE - del Ministerio de Educación, lo que acredito con los siguientes documentos: a) Contrato Individual de Trabajo a Plazo Fijo Número cero veintidos guión catorce guión veintitres guión dos mil trece (022-14-23-2013) de fecha quince (15) de abril de dos mil trece (2013) (15/04/2013), b) Acuerdo Ministerial Número DIREH guión dieciséis mil setenta y dos guión dos mil trece (DIREH-1672-2013), de fecha quince (15) de abril de dos mil trece (2013) (15/04/2013), por medio del cual se aprobó el contrato descrito en la literal anterior; y, c) Acta de toma de posesión treinta y dos guión dos mil trece (32-2013), asentada en el folio número ciento dieciséis (116), del Libro de Actas de hojas móviles autorizado por la Contraloría General de Cuentas bajo el registro número L dos (L2) dieciséis mil seiscientos setenta y cuatro (L2-16674), de la Dirección de Recursos Humanos del Ministerio de Educación, de fecha diecisiete (17) de abril de dos mil trece (2013) (17/04/2013); y, d) Acuerdo Ministerial número tres mil seis cientos sesenta y siete guión dos mil doce (3667-2012) de fecha nueve de noviembre de dos mil doce (09/11/2012) y Artículo 6 del Acuerdo Ministerial Número 502-2016, de fecha 7 de marzo de 2016, por medio del cual se me delega la facultad para la firma de este convenio. Señalo como lugar para recibir notificaciones, citaciones y emplazamientos la sede de la **DIRECCIÓN DEPARTAMENTAL DE EDUCACIÓN DE QUICHE - DIDEDUC - QUICHE** - del Ministerio de Educación, situada en la **3A AVENIDA 1-04 ZONA 1. STA CRUZ DEL QUICHÉ**; y por la otra parte comparece: **MANUEL MACARIO POL** de **cincuenta (50)** años de edad , **de estado civil CASADO(A) , de profesión u oficio JORNALERO**, guatemalteco(a), con domicilio en el departamento de **QUICHE**, me identifico con **Documento Personal de Identificación con Código Único de Identificación número 1669 30091 1406 extendido por el Registro Nacional de las Personas - RENAP - de la República de Guatemala**; actúo en mi calidad de Representante Legal de la Organización de Padres de Familia que apoya en la administración y ejecución de los recursos financieros otorgados para la implementación de los programas de apoyo en el establecimiento educativo de nombre: **COPB ANEXO A EORM**, ubicado en **CANTON CHUTZOROP SEGUNDO, del municipio de SANTO TOMAS CHICHICASTENANGO, departamento de QUICHE**, lo que acredito con la certificación municipal del acta en que consta mi nombramiento como tal inscrita en el registro correspondiente del municipio de **SANTO TOMAS CHICHICASTENANGO** departamento de **QUICHE bajo el número 78-2015, folio del 182 al 182, del libro 03**. Dicha Organización de Padres de Familia se encuentra inscrito en la Dirección Departamental de Educación de **QUICHE**, bajo el número de resolución **0844-2010** de fecha **veintidos (22) de noviembre de dos mil diez (2010)**; con el Número de Identificación Tributaria -NIT- **72502029**; y registrado como Ente Receptor ante el Ministerio de Finanzas Públicas. Señalo como lugar para recibir notificaciones, citaciones y emplazamientos **la siguiente dirección CANTON CHUTZOROP SEGUNDO, del municipio de SANTO TOMAS CHICHICASTENANGO, departamento de QUICHE**. Los comparecientes manifestamos: a) Ser de los datos de identificación personal consignados; b) Tener a la vista los documentos aludidos y que las calidades ejercitadas son suficientes de conformidad con la ley y a nuestro juicio para el otorgamiento de la Adenda al convenio suscrito; c) Que en adelante, las entidades que representamos se denominarán, el Ministerio de Educación que podrá abreviarse MINEDUC; Dirección Departamental de Educación que podrá abreviarse DIDEDUC; y con relación a la organización de padres de familia se entenderá que se trata de CONSEJO EDUCATIVO, COMITE EDUCATIVO -COEDUCA-, JUNTA ESCOLAR, CONSEJO DE PADRES DE FAMILIA U OTRA ORGANIZACION DE PADRES DE FAMILIA legalmente constituida, que podrá abreviarse simplemente como OPF, de conformidad con el Acuerdo Gubernativo número 202-2010 de fecha 6 de julio de 2010 y el Acuerdo Ministerial número 1680-2010 de fecha 1 de septiembre de 2010; d) Que encontrándonos en el libre ejercicio de nuestros derechos civiles, acordamos suscribir la presente ADENDA AL CONVENIO PARA LA TRANSFERENCIA DE RECURSOS FINANCIEROS A LOS CONSEJOS EDUCATIVOS Y OTRAS ORGANIZACIONES DE PADRES DE FAMILIA DE CENTROS EDUCATIVOS PÚBLICOS NÚMERO **314-2016-000410**, de fecha **dieciséis (16) de septiembre de dos mil quince (2015)**; la cual queda contenida en las siguientes cláusulas: **PRIMERA: ANTECEDENTES.** A) Que de conformidad con el convenio indicado anteriormente, mismo que se encuentra vigente, se acordó la transferencia de recursos financieros a la Organización de Padres de Familia con las condiciones y demás estipulaciones pactadas en dicho documento. B) El Congreso de la República de Guatemala, mediante el Decreto Número 14-2015 "Ley del Presupuesto General de Ingresos y Egresos del Estado para el Ejercicio Fiscal dos mil dieciséis", en su Articulo 65 establece normas especificas para la transparencia en subsidios y subvenciones otorgadas por el Estado. C) Que el Artículo 5 del Acuerdo Gubernativo No. 55-2016, Reglamento de Manejo de Subsidios y Subvenciones, establece la responsabilidad de la entidad pública otorgante del subsidio o subvención a personas jurídicas de celebrar con las entidades beneficiarias el convenio respectivo, mismo que debe contener como mínimo los requisitos que ahí se establecen en las literales de la a) a la m). D) Que el Artículo 16 Transitorio del referido Acuerdo Gubernativo, establece que las entidades del sector público deberán verificar los convenios que a la presente fecha se encuentran vigentes, con la finalidad de realizar los ajustes pertinentes dentro de los tres meses siguientes a la vigencia de dicho Reglamento. **SEGUNDA**: La presente Adenda al Convenio referido tiene por objeto modificar algunas Cláusulas del Convenio suscrito con la Organización de Padres de Familia, en virtud de lo instruido en el Artículo 16 del Acuerdo Gubernativo Número 55-2016, Reglamento para el Manejo de Subsidios y Subvenciones, mismas que se detallan a continuación: **I)**. Se modifica el título del inciso C) de la Cláusula Tercera, el cual queda así: C) COMPONENTES DE LOS PROGRAMAS DE APOYO. **II)** Se adiciona el inciso D) al final de la cláusula Tercera, la cual queda así: D) ESTRUCTURA PRESUPUESTARIA: Los recursos financieros ha transferir para los programas de apoyo, serán cargados a las partidas presupuestarias siguientes: **ALIMENTACION ESCOLAR: PREPRIMARIA 1113-0008-314-20-00-000-002-000-1406-21-435-000-000, UTILES ESCOLARES: PREPRIMARIA 1113-0008-314-11-00-000-002-000-1406-11-435-000-000, MATERIALES Y RECURSOS DE ENSEÑANZA (VALIJA DIDACTICA): PREPRIMARIA 1113-0008-314-11-00-000-003-000-1406-11-435-000-000, GRATUIDAD DE LA EDUCACION: PREPRIMARIA 1113-0008-314-11-00-000-001-000-1406-11-435-000-000**. **III)** Se modifica la Cláusula Cuarta: ASIGNACIÓN DE RECURSOS, quedando ésta de la siguiente manera: Las transferencias de fondos se realizarán de acuerdo a la disponibilidad financiera y presupuestaria del Ministerio de Educación y estarán sujetas a la disponibilidad de recursos con que cuente el Ministerio de Finanzas Públicas. Los recursos financieros se otorgarán mediante transferencias a la cuenta monetaria que para el efecto registre el Consejo Educativo u otras Organizaciones de Padres de Familia legalmente constituidas, contra la presentación del recibo correspondiente, debidamente firmado y sellado por el representante legal vigente del Consejo Educativo u otras Organizaciones de Padres de Familia, siguiendo la programación de los desembolsos, montos y meses en los cuales se efectuará el traslado de conformidad con la asignación anual para los Programas de Apoyo que a continuación se detallan: **A) Alimentación Escolar**: Doscientos quetzales exactos (Q.200.00)

anuales para alumnos y alumnas de los niveles de educación preprimaria y primaria del área urbana y doscientos ochenta y cinco quetzales exactos (Q.285.00) anuales para alumnos y alumnas de los niveles de educación preprimaria y primaria del área rural; **B) Útiles Escolares**: Cincuenta quetzales exactos (Q.50.00) anuales por alumno o alumna del nivel de educación preprimaria del área urbana y cincuenta y cinco quetzales exactos (Q.55.00) anuales por alumno o alumna del área rural; **C) Materiales y Recursos de Enseñanza**: Doscientos veinte quetzales exactos (Q.220.00) anuales para docentes de los niveles de educación preprimaria y primaria del área urbana y rural, y; **D) Gratuidad de la Educación**: Cuarenta quetzales exactos (Q.40.00) por alumno inscrito en cada centro educativo público del nivel de preprimaria y primaria tanto del área urbana como rural. El monto total a transferir para los programas de apoyo anteriormente indicados, se detalla a continuación: **ALIMENTACION ESCOLAR de municipios priorizados "HAMBRE CERO": (180 dias) Q9,000.00, UTILES ESCOLARES: Q1,320.00, MATERIALES Y RECURSOS DE ENSEÑANZA (VALIJA DIDACTICA): Q220.00, GRATUIDAD DE LA EDUCACION: Q960.00; lo cual hace un monto total a transferir de Q11,500.00 IV)**. Se modifica el encabezado y primer párrafo de la Cláusula Quinta, la cual queda así: **CONDICIONES DE OTORGAMIENTO Y USO**. La OPF, a través de su Junta Directiva, deberá cumplir con las siguientes condiciones previo a los desembolsos. **V)**. Se adicionan los incisos H), I) y J) a la Cláusula Quinta, los cuales quedan así: H) METODOLOGÍA A UTILIZAR PARA LA EVALUACIÓN DE IMPACTO. La evaluación de impacto de los programas de apoyo, estará contenida en el Formato PRA-FOR-04, el cual recogerá la información relacionada con el número de beneficiarios y la inversión realizada por parte del Ministerio de Educación en los programas de apoyo. I) OBJETIVOS, METAS E INDICADORES DE RESULTADOS DE LOS PROGRAMAS DE APOYO. OBJETIVOS. De conformidad con el Artículo 78 del Decreto Legislativo 12-91 "Ley de Educación Nacional", el objetivo que persigue la implementación de los programas de apoyo (alimentación escolar, útiles escolares, valija didáctica y gratuidad de la educación) en todos los establecimientos educativos oficiales de los niveles educativos de preprimaria y primaria del país, esta orientado a mejorar la salud, nutrición, recreación y aprendizaje de los educandos. META. Durante el ciclo escolar **2016,** se atenderán **24 niñas y niños de preprimaria y 1 docente(s) de preprimaria**. INDICADORES DE RESULTADOS: Se definen como indicadores de resultados: los niños y niñas y docentes de los centros educativos públicos de los niveles de preprimaria y primaria, beneficiados con los programas de apoyo y la inversión realizada a través de transferencias de fondos a las organizaciones de padres de familia, para los programas de apoyo de los establecimientos educativos públicos. J) SISTEMAS DE INFORMACIÓN DE MONITOREO Y EVALUACION, Y PERIODICIDAD DE LAS EVALUACIONES. El monitoreo y evaluación de los recursos financieros transferidos para los programas de apoyo, se realizará a través del Sistema de Asignación y Dotación de Recursos Financieros -SDR-, Sistema de Contabilidad Integrada -SICOIN- y en las visitas que realiza el personal técnico de servicios de apoyo de la Dirección Departamental de Educación. La periodicidad de la evaluación de los programas de apoyo, estará sujeta a la liquidación de cada uno de los desembolsos que se realizan a las organizaciones de padres de familia. **VI**. Se modifica el contenido de la **CLÁUSULA OCTAVA: RESPONSABILIDAD DE LA EJECUCIÓN**. La cual queda de la forma siguiente: La OPF a través de su Junta Directiva es responsable de los compromisos que adquiere conforme el presente convenio. La **DIRECCIÓN DEPARTAMENTAL DE EDUCACIÓN DE QUICHE** como entidad otorgante que suscribe el convenio es corresponsable jurídicamente en cuanto al manejo transparente, racional y pertinente de los recursos públicos y se encuentra obligada a verificar el uso adecuado de los mismos. **TERCERA: TRASLADO EFECTIVO DE LOS RECURSOS**. El traslado efectivo de los recursos dependerá del comportamiento estacional de ingresos y de la disponibilidad de caja, de acuerdo a lo establecido en las literales d) y e) del artículo 35 del Decreto Número 114-97, Ley del Organismo Ejecutivo y el artículo 30 del Decreto Número 101-97, Ley Orgánica del Presupuesto, ambos del Congreso de la República de Guatemala. **CUARTA: CONSTITUCIÓN DE CUENTADANCIA Y DECLARACIÓN DE PROBIDAD**. Previo a que la **DIRECCIÓN DEPARTAMENTAL DE EDUCACIÓN DE QUICHE** traslade recursos a la OPF, debe verificar el cumplimiento de los procedimientos que para el efecto de la cuentadancia y probidad que establece la Contraloría General de Cuentas. **QUINTA:** El resto del convenio aludido conservará las obligaciones, alcances y vigencia de sus estipulaciones. **SEXTA: LECTURA Y ACEPTACIÓN.** En los términos relacionados, con las respectivas calidades con que actuamos y previa lectura de la presente Adenda al convenio referido, lo ratificamos, aceptamos y firmamos. El presente documento queda contenido en un único original que consta de **una** hoja de papel membretado del Ministerio de Educación, tamaño oficio, impresa en ambos lados.

HEMBER ROBERTO HERRERA GIRÓN
DIRECTOR GENERAL DE LA DIRECCIÓN
DEPARTAMENTAL DE EDUCACIÓN DE QUICHE
DIDEDUC - QUICHE

MANUEL MACARIO POL
Representante Legal de la OPF

PURA: 14-06-3996-42

MINISTERIO DE EDUCACION
DIRECCIÓN DEPARTAMENTAL DE EDUCACIÓN DE QUICHE

00331420160000450

ADENDA AL CONVENIO PARA LA TRANSFERENCIA DE RECURSOS FINANCIEROS A LOS CONSEJOS EDUCATIVOS Y OTRAS ORGANIZACIONES DE PADRES DE FAMILIA DE CENTROS EDUCATIVOS PÚBLICOS NÚMERO **314-2016-000450.** En la ciudad de **SANTA CRUZ DEL QUICHE**, el **diez (10) de junio de dos mil dieciséis (2016)**, comparecemos por una parte **HEMBER ROBERTO HERRERA GIRÓN**, de **cuarenta y ocho (48)** años de edad, **CASADO(A)**, **guatemalteco(a)**, **LICENCIADO EN PEDAGOGIA Y ADMINISTRACION EDUCATIVA,** de este domicilio; me identifico con **Documento Personal de Identificación con Código Único de Identificación número 1855 86899 1401 extendido por el Registro Nacional de las Personas - RENAP - de la República de Guatemala;** actúo en representación del Ministerio de Educación en mi calidad de **DIRECTOR GENERAL** de la **DIRECCIÓN DEPARTAMENTAL DE EDUCACIÓN DE QUICHE** - DIDEDUC - QUICHE - del Ministerio de Educación, lo que acredito con los siguientes documentos: a) Contrato Individual de Trabajo a Plazo Fijo Número cero veintidos guión catorce guión veintitres guión dos mil trece (022-14-23-2013) de fecha quince (15) de abril de dos mil trece (2013) (15/04/2013), b) Acuerdo Ministerial Número DIREH guión dieciséis mil setenta y dos guión dos mil trece (DIREH-1672-2013), de fecha quince (15) de abril de dos mil trece (2013) (15/04/2013), por medio del cual se aprobó el contrato descrito en la literal anterior; y, c) Acta de toma de posesión treinta y dos guión dos mil trece (32-2013), asentada en el folio número ciento dieciséis (116), del Libro de Actas de hojas móviles autorizado por la Contraloría General de Cuentas bajo el registro número L dos (L2) dieciséis mil seiscientos setenta y cuatro (L2-16674), de la Dirección de Recursos Humanos del Ministerio de Educación, de fecha diecisiete (17) de abril de dos mil trece (2013) (17/04/2013); y, d) Acuerdo Ministerial número tres mil seis cientos sesenta y siete guión dos mil doce (3667-2012) de fecha nueve de noviembre de dos mil doce (09/11/2012) y Artículo 6 del Acuerdo Ministerial Número 502-2016, de fecha 7 de marzo de 2016, por medio del cual se me delegó la facultad para la firma de este convenio. Señalo como lugar para recibir notificaciones, citaciones y emplazamientos la sede de la **DIRECCIÓN DEPARTAMENTAL DE EDUCACIÓN DE QUICHE - DIDEDUC - QUICHE** - del Ministerio de Educación, situada en la **2DA AVENIDA 1-04 ZONA 1. STA CRUZ DEL QUICHÉ**; y por la otra parte comparece: **ALICIA TOMASA PELIZ DOMINGUEZ DE SAQUIC** de **cuarenta y dos (42)** años de edad , **de estado civil CASADO(A) , de profesión u oficio AMA DE CASA**, guatemalteco(a), con domicilio en el departamento de **QUICHE**, me identifico con **Documento Personal de Identificación con Código Único de Identificación número 2353 87452 1406 extendido por el Registro Nacional de las Personas - RENAP - de la República de Guatemala**; actúo en mi calidad de Representante Legal de la Organización de Padres de Familia que apoya en la administración y ejecución de los recursos financieros otorgados para la implementación de los programas de apoyo en el establecimiento educativo de nombre: **EODP ANEXA EORM**, ubicado en **CANTON CHICUA PRIMERO, del municipio de SANTO TOMAS CHICHICASTENANGO, departamento de QUICHE**, lo que acredito con la certificación municipal del acta en que consta mi nombramiento como tal inscrita en el registro correspondiente del municipio de **SANTO TOMAS CHICHICASTENANGO** departamento de **QUICHE bajo el número 114-2015, folio del 218 al 218, del libro 3**. Dicha Organización de Padres de Familia se encuentra inscrito en la Dirección Departamental de Educación de **QUICHE**, bajo el número de resolución **1183-2010** de fecha **veintinueve (29) de noviembre de dos mil diez (2010)**; con el Número de Identificación Tributaria -NIT- **72603267**; y registrado como Ente Receptor ante el Ministerio de Finanzas Públicas. Señalo como lugar para recibir notificaciones, citaciones y emplazamientos **la siguiente dirección CANTON CHICUA PRIMERO, del municipio de SANTO TOMAS CHICHICASTENANGO, departamento de QUICHE**. Los comparecientes manifestamos: a) Ser de los datos de identificación personal consignados; b) Tener a la vista los documentos aludidos y que las calidades ejercitadas son suficientes de conformidad con la ley y a nuestro juicio para el otorgamiento de la Adenda al convenio suscrito; c) Que en adelante, las entidades que representamos se denominarán, el Ministerio de Educación que podrá abreviarse MINEDUC; Dirección Departamental de Educación que podrá abreviarse DIDEDUC; y con relación a la organización de padres de familia se entenderá que se trata de CONSEJO EDUCATIVO, COMITE EDUCATIVO -COEDUCA-, JUNTA ESCOLAR, CONSEJO DE PADRES DE FAMILIA U OTRA ORGANIZACION DE PADRES DE FAMILIA legalmente constituida, que podrá abreviarse simplemente como OPF, de conformidad con el Acuerdo Gubernativo número 202-2010 de fecha 6 de julio de 2010 y el Acuerdo Ministerial número 1680-2010 de fecha 1 de septiembre de 2010; d) Que encontrándonos en el libre ejercicio de nuestros derechos civiles, acordamos suscribir la presente ADENDA AL CONVENIO PARA LA TRANSFERENCIA DE RECURSOS FINANCIEROS A LOS CONSEJOS EDUCATIVOS Y OTRAS ORGANIZACIONES DE PADRES DE FAMILIA DE CENTROS EDUCATIVOS PÚBLICOS NÚMERO **314-2016-000493, de fecha dieciséis (16) de septiembre de dos mil quince (2015)**; la cual queda contenida en las siguientes cláusulas: **PRIMERA: ANTECEDENTES.** A) Que de conformidad con el convenio indicado anteriormente, mismo que se encuentra vigente, se acordó la transferencia de recursos financieros a la Organización de Padres de Familia con las condiciones y demás estipulaciones pactadas en dicho documento. B) El Congreso de la República de Guatemala, mediante el Decreto Número 14-2015 "Ley del Presupuesto General de Ingresos y Egresos del Estado para el Ejercicio Fiscal dos mil dieciséis", en su Artículo 65 establece normas específicas para la transparencia en subsidios y subvenciones otorgadas por el Estado. C) Que el Artículo 5 del Acuerdo Gubernativo No. 55-2016, Reglamento de Manejo de Subsidios y Subvenciones, establece la responsabilidad de la entidad pública otorgante del subsidio o subvención a personas jurídicas de celebrar con las entidades beneficiarias el convenio respectivo, mismo que debe contener como mínimo los requisitos que ahí se establecen en las literales de la a) a la m). D) Que el Artículo 16 Transitorio del referido Acuerdo Gubernativo, establece que las entidades del sector público deberán verificar los convenios que a la presente fecha se encuentran vigentes, con la finalidad de realizar los ajustes pertinentes dentro de los tres meses siguientes a la vigencia de dicho Reglamento. **SEGUNDA**: La presente Adenda al Convenio referido tiene por objeto modificar algunas Cláusulas del Convenio suscrito con la Organización de Padres de Familia, en virtud de lo instruido en el Artículo 16 del Acuerdo Gubernativo Número 55-2016, Reglamento para el Manejo de Subsidios y Subvenciones, mismas que se detallan a continuación: **I)**. Se modifica el titulo del inciso C) de la Cláusula Tercera, el cual queda así: C) COMPONENTES DE LOS PROGRAMAS DE APOYO. **II)** Se adiciona el inciso D) al final de la cláusula Tercera, la cual queda así: D) ESTRUCTURA PRESUPUESTARIA: Los recursos financieros ha transferir para los programas de apoyo, serán cargados a las partidas presupuestarias siguientes: **ALIMENTACION ESCOLAR: PREPRIMARIA 1113-0008-314-20-00-000-002-000-1406-21-435-000-000, UTILES ESCOLARES: PREPRIMARIA 1113-0008-314-11-00-000-002-000-1406-11-435-000-000, MATERIALES Y RECURSOS DE ENSEÑANZA (VALIJA DIDACTICA) PREPRIMARIA 1113-0008-314-11-00-000-003-000-1406-11-435-000-000, GRATUIDAD DE LA EDUCACION: PREPRIMARIA 1113-0008-314-11-00-000-001-000-1406-11-435-000-000**. **III)** Se modifica la Cláusula Cuarta: ASIGNACIÓN DE RECURSOS, quedando ésta de la siguiente manera: Las transferencias de fondos se realizarán de acuerdo a la disponibilidad financiera y presupuestaria del Ministerio de Educación y estarán sujetas a la disponibilidad de recursos con que cuente el Ministerio de Finanzas Públicas. Los recursos financieros se otorgarán mediante transferencias a la cuenta monetaria que para el efecto registre el Consejo Educativo u otras Organizaciones de Padres de Familia legalmente constituidas, contra la presentación del recibo correspondiente, debidamente firmado y sellado por el representante legal vigente del Consejo Educativo u otras Organizaciones de Padres de Familia, siguiendo la programación de los desembolsos, montos y meses en los cuales se efectuará el traslado de conformidad con la asignación anual para los Programas de Apoyo que a continuación se detallan: **A) Alimentación Escolar**: Doscientos quetzales exactos (Q.200.00)

anuales para alumnos y alumnas de los niveles de educación preprimaria y primaria del área urbana y doscientos ochenta y cinco quetzales exactos (Q.285.00) anuales para alumnos y alumnas de los niveles de educación preprimaria y primaria del área rural; **B) Útiles Escolares**: Cincuenta quetzales exactos (Q.50.00) anuales por alumno o alumna del nivel de educación preprimaria del área urbana y cincuenta y cinco quetzales exactos (Q.55.00) anuales por alumno o alumna del área rural; **C) Materiales y Recursos de Enseñanza**: Doscientos veinte quetzales exactos (Q.220.00) anuales para docentes de los niveles de educación preprimaria y primaria del área urbana y rural, y; **D) Gratuidad de la Educación**: Cuarenta quetzales exactos (Q.40.00) por alumno inscrito en cada centro educativo público del nivel de preprimaria y primaria tanto del área urbana como rural. El monto total a transferir para los programas de apoyo anteriormente indicados, se detalla a continuación: **ALIMENTACION ESCOLAR de municipios priorizados "HAMBRE CERO": (180 dias) Q9,375.00, UTILES ESCOLARES: Q1,375.00, MATERIALES Y RECURSOS DE ENSEÑANZA (VALIJA DIDACTICA): Q440.00, GRATUIDAD DE LA EDUCACION: Q1,000.00; lo cual hace un monto total a transferir de Q12,190.00 IV)**. Se modifica el encabezado y primer párrafo de la Cláusula Quinta, la cual queda así: **CONDICIONES DE OTORGAMIENTO Y USO**. La OPF, a través de su Junta Directiva, deberá cumplir con las siguientes condiciones previo a los desembolsos. **V)**. Se adicionan los incisos H) I) y J) a la Cláusula Quinta, los cuales quedan así: H) METODOLOGÍA A UTILIZAR PARA LA EVALUACIÓN DE IMPACTO. La evaluación de impacto de los programas de apoyo, estará contenida en el Formato PRA-FOR-04, el cual recogerá la información relacionada con el número de beneficiarios y la inversión realizada por parte del Ministerio de Educación en los programas de apoyo. I) OBJETIVOS, METAS E INDICADORES DE RESULTADOS DE LOS PROGRAMAS DE APOYO. OBJETIVOS. De conformidad con el Artículo 78 del Decreto Legislativo 12-91 "Ley de Educación Nacional", el objetivo que persigue la implementación de los programas de apoyo (alimentación escolar, útiles escolares, valija didáctica y gratuidad de la educación) en todos los establecimientos educativos oficiales de los niveles educativos de preprimaria y primaria del país, esta orientado a mejorar la salud, nutrición, recreación y aprendizaje de los educandos. META Durante el ciclo escolar **2016,** se atenderán **25 niñas y niños de preprimaria y 2 docente(s) de preprimaria**. INDICADORES DE RESULTADOS: Se definen como indicadores de resultados: los niños y niñas y docentes de los centros educativos públicos de los niveles de preprimaria y primaria, beneficiados con los programas de apoyo y la inversión realizada a través de transferencias de fondos a las organizaciones de padres de familia, para los programas de apoyo de los establecimientos educativos públicos. J) SISTEMAS DE INFORMACIÓN DE MONITOREO Y EVALUACION, Y PERIODICIDAD DE LAS EVALUACIONES. El monitoreo y evaluación de los recursos financieros transferidos para los programas de apoyo, se realizará a través del Sistema de Asignación y Dotación de Recursos Financieros -SDR-, Sistema de Contabilidad Integrada -SICOIN- y en las visitas que realiza el personal técnico de servicios de apoyo de la Dirección Departamental de Educación. La periodicidad de la evaluación de los programas de apoyo, estará sujeta a la liquidación de cada uno de los desembolsos que se realizan a las organizaciones de padres de familia. **VI.** Se modifica el contenido de la **CLÁUSULA OCTAVA: RESPONSABILIDAD DE LA EJECUCIÓN**. La cual queda de la forma siguiente: La OPF a través de su Junta Directiva es responsable de los compromisos que adquiere conforme el presente convenio. La **DIRECCIÓN DEPARTAMENTAL DE EDUCACIÓN DE QUICHE** como entidad otorgante que suscribe el convenio es corresponsable jurídicamente en cuanto al manejo transparente, racional y pertinente de los recursos públicos y se encuentra obligada a verificar el uso adecuado de los mismos. **TERCERA: TRASLADO EFECTIVO DE LOS RECURSOS**. El traslado efectivo de los recursos dependerá del comportamiento estacional de ingresos y de la disponibilidad de caja, de acuerdo a lo establecido en las literales d) y e) del artículo 35 del Decreto Número 114-97, Ley del Organismo Ejecutivo y el artículo 30 del Decreto Número 101-97, Ley Orgánica del Presupuesto, ambos del Congreso de la República de Guatemala. **CUARTA: CONSTITUCIÓN DE CUENTADANCIA Y DECLARACIÓN DE PROBIDAD**. Previo a que la **DIRECCIÓN DEPARTAMENTAL DE EDUCACIÓN DE QUICHE** traslade recursos a la OPF, debe verificar el cumplimiento de los procedimientos que para el efecto de la cuentadancia y probidad que establece la Contraloría General de Cuentas. **QUINTA:** El resto del convenio aludido conservará las obligaciones, alcances y vigencia de sus estipulaciones. **SEXTA: LECTURA Y ACEPTACIÓN.** En los términos relacionados, con las respectivas calidades con que actuamos y previa lectura de la presente Adenda al convenio referido, lo ratificamos, aceptamos y firmamos. El presente documento queda contenido en un único original que consta de una hoja de papel membretado del Ministerio de Educación, tamaño oficio, impresa en ambos lados.

HEMBER ROBERTO HERRERA GIRÓN
DIRECTOR GENERAL DE LA DIRECCIÓN
DEPARTAMENTAL DE EDUCACIÓN DE QUICHE
DIDEDUC - QUICHE

ALICIA TOMASA PELIZ DOMINGUEZ DE SAQUIC
Representante Legal de la OPF

PURA: 14-06-0234-43

MINISTERIO DE EDUCACION
DIRECCIÓN DEPARTAMENTAL DE EDUCACIÓN DE QUICHE

* 0 0 3 3 1 4 2 0 1 6 0 0 0 4 5 1 *

ADENDA AL CONVENIO PARA LA TRANSFERENCIA DE RECURSOS FINANCIEROS A LOS CONSEJOS EDUCATIVOS Y OTRAS ORGANIZACIONES DE PADRES DE FAMILIA DE CENTROS EDUCATIVOS PÚBLICOS NÚMERO **314-2016-000451.** En la ciudad de **SANTA CRUZ DEL QUICHE**, el **diez (10) de junio de dos mil dieciséis (2016)**, comparecemos por una parte **HEMBER ROBERTO HERRERA GIRÓN**, de **cuarenta y ocho (48)** años de edad, **CASADO(A)**, **guatemalteco(a)**, **LICENCIADO EN PEDAGOGIA Y ADMINISTRACION EDUCATIVA,** de este domicilio; me identifico con **Documento Personal de Identificación con Código Único de Identificación número 1855 86899 1401 extendido por el Registro Nacional de las Personas - RENAP - de la República de Guatemala;** actúo en representación del Ministerio de Educación en mi calidad de **DIRECTOR GENERAL** de la **DIRECCIÓN DEPARTAMENTAL DE EDUCACIÓN DE QUICHE** - DIDEDUC - QUICHE - del Ministerio de Educación, lo que acredito con los siguientes documentos: a) Contrato Individual de Trabajo a Plazo Fijo Número cero veintidos guión catorce guión veintitres guión dos mil trece (022-14-23-2013) de fecha quince (15) de abril de dos mil trece (2013) (15/04/2013), b) Acuerdo Ministerial Número DIREH guión dieciséis mil setenta y dos guión dos mil trece (DIREH-1672-2013), de fecha quince (15) de abril de dos mil trece (2013) (15/04/2013), por medio del cual se aprobó el contrato descrito en la literal anterior; y, c) Acta de toma de posesión treinta y dos guión dos mil trece (32-2013), asentada en el folio número ciento dieciséis (116), del Libro de Actas de hojas móviles autorizado por la Contraloría General de Cuentas bajo el registro número L dos (L2) dieciséis mil seiscientos setenta y cuatro (L2-16674), de la Dirección de Recursos Humanos del Ministerio de Educación, de fecha diecisiete (17) de abril de dos mil trece (2013) (17/04/2013); y, d) Acuerdo Ministerial número tres mil seis cientos sesenta y siete guión dos mil doce (3667-2012) de fecha nueve de noviembre de dos mil doce (09/11/2012) y Artículo 6 del Acuerdo Ministerial Número 502-2016, de fecha 7 de marzo de 2016, por medio del cual se me delegó la facultad para la firma de este convenio. Señalo como lugar para recibir notificaciones, citaciones y emplazamientos la sede de la **DIRECCIÓN DEPARTAMENTAL DE EDUCACIÓN DE QUICHE - DIDEDUC - QUICHE** - del Ministerio de Educación, situada en la **2DA AVENIDA 1-04 ZONA 1. STA CRUZ DEL QUICHÉ**; y por la otra parte comparece: **JOSE PICHOL TOL** de **treinta y cuatro (34)** años de edad , **de estado civil SOLTERO(A) , de profesión u oficio AGRICULTOR**, guatemalteco(a), con domicilio en el departamento de **QUICHE**, me identifico con **Documento Personal de Identificación con Código Único de Identificación número 2217 18672 1406 extendido por el Registro Nacional de las Personas - RENAP - de la República de Guatemala**; actúo en mi calidad de Representante Legal de la Organización de Padres de Familia que apoya en la administración y ejecución de los recursos financieros otorgados para la implementación de los programas de apoyo en el establecimiento educativo de nombre: **EORM**, ubicado en **CANTON PANIMACHE PRIMERO**, **del municipio de SANTO TOMAS CHICHICASTENANGO, departamento de QUICHE**, lo que acredito con la certificación municipal del acta en que consta mi nombramiento como tal inscrita en el registro correspondiente del municipio de **SANTO TOMAS CHICHICASTENANGO** departamento de **QUICHE bajo el número 76-2015, folio del 180 al 180, del libro 03**. Dicha Organización de Padres de Familia se encuentra inscrito en la Dirección Departamental de Educación de **QUICHE**, bajo el número de resolución **131** de fecha **veintiseis (26) de noviembre de un mil novecientos noventa y nueve (1999)**; con el Número de Identificación Tributaria -NIT- **22754482**; y registrado como Ente Receptor ante el Ministerio de Finanzas Públicas. Señalo como lugar para recibir notificaciones, citaciones y emplazamientos **la siguiente dirección CANTON PANIMACHE PRIMERO, del municipio de SANTO TOMAS CHICHICASTENANGO, departamento de QUICHE**. Los comparecientes manifestamos: a) Ser de los datos de identificación personal consignados; b) Tener a la vista los documentos aludidos y que las calidades ejercitadas son suficientes de conformidad con la ley y a nuestro juicio para el otorgamiento de la Adenda al convenio suscrito; c) Que en adelante, las entidades que representamos se denominarán, el Ministerio de Educación que podrá abreviarse MINEDUC; Dirección Departamental de Educación que podrá abreviarse DIDEDUC; y con relación a la organización de padres de familia se entenderá que se trata de CONSEJO EDUCATIVO, COMITE EDUCATIVO -COEDUCA-, JUNTA ESCOLAR, CONSEJO DE PADRES DE FAMILIA U OTRA ORGANIZACION DE PADRES DE FAMILIA legalmente constituida, que podrá abreviarse simplemente como OPF, de conformidad con el Acuerdo Gubernativo número 202-2010 de fecha 6 de julio de 2010 y el Acuerdo Ministerial número 1680-2010 de fecha 1 de septiembre de 2010; d) Que encontrándonos en el libre ejercicio de nuestros derechos civiles, acordamos suscribir la presente ADENDA AL CONVENIO PARA LA TRANSFERENCIA DE RECURSOS FINANCIEROS A LOS CONSEJOS EDUCATIVOS Y OTRAS ORGANIZACIONES DE PADRES DE FAMILIA DE CENTROS EDUCATIVOS PÚBLICOS NÚMERO **314-2016-000449**, de fecha **dieciséis (16) de septiembre de dos mil quince (2015)**; la cual queda contenida en las siguientes cláusulas: **PRIMERA: ANTECEDENTES.** A) Que de conformidad con el convenio indicado anteriormente, mismo que se encuentra vigente, se acordó la transferencia de recursos financieros a la Organización de Padres de Familia con las condiciones y demás estipulaciones pactadas en dicho documento. B) El Congreso de la República de Guatemala, mediante el Decreto Número 14-2015 "Ley del Presupuesto General de Ingresos y Egresos del Estado para el Ejercicio Fiscal dos mil dieciséis", en su Artículo 65 establece normas específicas para la transparencia en subsidios y subvenciones otorgadas por el Estado. C) Que el Artículo 5 del Acuerdo Gubernativo No. 55-2016, Reglamento de Manejo de Subsidios y Subvenciones, establece la responsabilidad de la entidad pública otorgante del subsidio o subvención a personas jurídicas de celebrar con las entidades beneficiarias el convenio respectivo, mismo que debe contener como mínimo los requisitos que ahí se establecen en las literales de la a) a la m). D) Que el Artículo 16 Transitorio del referido Acuerdo Gubernativo, establece que las entidades del sector público deberán verificar los convenios que a la presente fecha se encuentran vigentes, con la finalidad de realizar los ajustes pertinentes dentro de los tres meses siguientes a la vigencia de dicho Reglamento. **SEGUNDA**: La presente Adenda al Convenio referido tiene por objeto modificar algunas Cláusulas del Convenio suscrito con la Organización de Padres de Familia, en virtud de lo instruido en el Artículo 16 del Acuerdo Gubernativo Número 55-2016, Reglamento para el Manejo de Subsidios y Subvenciones, mismas que se detallan a continuación: **I)**. Se modifica el título del inciso C) de la Cláusula Tercera, el cual queda así: C) COMPONENTES DE LOS PROGRAMAS DE APOYO. **II)** Se adiciona el inciso D) al final de la cláusula Tercera, la cual queda así: D) ESTRUCTURA PRESUPUESTARIA: Los recursos financieros ha transferir para los programas de apoyo, serán cargados a las partidas presupuestarias siguientes: **ALIMENTACION ESCOLAR: PRIMARIA 1113-0008-314-20-00-000-003-000-1406-21-435-000-000, UTILES ESCOLARES: PRIMARIA 1113-0008-314-12-00-000-003-000-1406-21-435-000-000, MATERIALES Y RECURSOS DE ENSEÑANZA (VALIJA DIDACTICA): PRIMARIA 1113-0008-314-12-00-000-004-000-1406-21-435-000-000, GRATUIDAD DE LA EDUCACION: PRIMARIA 1113-0008-314-12-00-000-001-000-1406-21-435-000-000**. **III)** Se modifica la Cláusula Cuarta: ASIGNACIÓN DE RECURSOS, quedando ésta de la siguiente manera: Las transferencias de fondos se realizarán de acuerdo a la disponibilidad financiera y presupuestaria del Ministerio de Educación y estarán sujetas a la disponibilidad de recursos con que cuente el Ministerio de Finanzas Públicas. Los recursos financieros se otorgarán mediante transferencias a la cuenta monetaria que para el efecto registre el Consejo Educativo u otras Organizaciones de Padres de Familia legalmente constituidas, contra la presentación del recibo correspondiente, debidamente firmado y sellado por el representante legal vigente del Consejo Educativo u otras Organizaciones de Padres de Familia, siguiendo la programación de los desembolsos, montos y meses en los cuales se efectuará el traslado de conformidad con la asignación anual para los Programas de Apoyo que a continuación se detallan: **A) Alimentación Escolar**: Doscientos quetzales exactos (Q.200.00)

ESCUELA OFICIAL RURAL MIXTA CANTON PANIMACHE
CONSEJO DE PADRES DE FAMILIA

anuales para alumnos y alumnas de los niveles de educación preprimaria y primaria del área urbana y doscientos ochenta y cinco quetzales exactos (Q.285.00) anuales para alumnos y alumnas de los niveles de educación preprimaria y primaria del área rural; **B) Útiles Escolares**: Cincuenta quetzales exactos (Q.50.00) anuales por alumno o alumna del nivel de educación preprimaria del área urbana y cincuenta y cinco quetzales exactos (Q.55.00) anuales por alumno o alumna del área rural; **C) Materiales y Recursos de Enseñanza**: Doscientos veinte quetzales exactos (Q.220.00) anuales para docentes de los niveles de educación preprimaria y primaria del área urbana y rural, y; **D) Gratuidad de la Educación**: Cuarenta quetzales exactos (Q.40.00) por alumno inscrito en cada centro educativo público del nivel de preprimaria y primaria tanto del área urbana como rural. El monto total a transferir para los programas de apoyo anteriormente indicados, se detalla a continuación: **ALIMENTACION ESCOLAR de municipios priorizados "HAMBRE CERO": (180 dias) Q177,750.00, UTILES ESCOLARES: Q26,070.00, MATERIALES Y RECURSOS DE ENSEÑANZA (VALIJA DIDACTICA): Q3,520.00, GRATUIDAD DE LA EDUCACION: Q18,960.00; lo cual hace un monto total a transferir de Q226,300.00 IV)**. Se modifica el encabezado y primer párrafo de la Cláusula Quinta, la cual queda así: **CONDICIONES DE OTORGAMIENTO Y USO**. La OPF, a través de su Junta Directiva, deberá cumplir con las siguientes condiciones previo a los desembolsos. **V)**. Se adicionan los incisos H), I) y J) a la Cláusula Quinta, los cuales quedan así: H) METODOLOGÍA A UTILIZAR PARA LA EVALUACIÓN DE IMPACTO. La evaluación de impacto de los programas de apoyo, estará contenida en el Formato PRA-FOR-04, el cual recogerá la información relacionada con el número de beneficiarios y la inversión realizada por parte del Ministerio de Educación en los programas de apoyo. I) OBJETIVOS, METAS É INDICADORES DE RESULTADOS DE LOS PROGRAMAS DE APOYO. OBJETIVOS. De conformidad con el Artículo 78 del Decreto Legislativo 12-91 "Ley de Educación Nacional", el objetivo que persigue la implementación de los programas de apoyo (alimentación escolar, útiles escolares, valija didáctica y gratuidad de la educación) en todos los establecimientos educativos oficiales de los niveles educativos de preprimaria y primaria del país, esta orientado a mejorar la salud, nutrición, recreación y aprendizaje de los educandos. META. Durante el ciclo escolar **2016,** se atenderán **474 niñas y niños de primaria y 16 docente(s) de primaria**. INDICADORES DE RESULTADOS: Se definen como indicadores de resultados: los niños y niñas y docentes de los centros educativos públicos de los niveles de preprimaria y primaria, beneficiados con los programas de apoyo y la inversión realizada a través de transferencias de fondos a las organizaciones de padres de familia, para los programas de apoyo de los establecimientos educativos públicos. J) SISTEMAS DE INFORMACIÓN DE MONITOREO Y EVALUACION, Y PERIODICIDAD DE LAS EVALUACIONES. El monitoreo y evaluación de los recursos financieros transferidos para los programas de apoyo, se realizará a través del Sistema de Asignación y Dotación de Recursos Financieros -SDR-, Sistema de Contabilidad Integrada -SICOIN- y en las visitas que realiza el personal técnico de servicios de apoyo de la Dirección Departamental de Educación. La periodicidad de la evaluación de los programas de apoyo, estará sujeta a la liquidación de cada uno de los desembolsos que se realizan a las organizaciones de padres de familia. **VI**. Se modifica el contenido de la **CLÁUSULA OCTAVA: RESPONSABILIDAD DE LA EJECUCIÓN**. La cual queda de la forma siguiente: La OPF a través de su Junta Directiva es responsable de los compromisos que adquiere conforme el presente convenio. La **DIRECCIÓN DEPARTAMENTAL DE EDUCACIÓN DE QUICHE** como entidad otorgante que suscribe el convenio es corresponsable jurídicamente en cuanto al manejo transparente, racional y pertinente de los recursos públicos y se encuentra obligada a verificar el uso adecuado de los mismos. **TERCERA: TRASLADO EFECTIVO DE LOS RECURSOS**. El traslado efectivo de los recursos dependerá del comportamiento estacional de ingresos y de la disponibilidad de caja, de acuerdo a lo establecido en las literales d) y e) del artículo 35 del Decreto Número 114-97, Ley del Organismo Ejecutivo y el artículo 30 del Decreto Número 101-97, Ley Orgánica del Presupuesto, ambos del Congreso de la República de Guatemala. **CUARTA: CONSTITUCIÓN DE CUENTADANCIA Y DECLARACIÓN DE PROBIDAD**. Previo a que la **DIRECCIÓN DEPARTAMENTAL DE EDUCACIÓN DE QUICHE** traslade recursos a la OPF, debe verificar el cumplimiento de los procedimientos que para el efecto de la cuentadancia y probidad que establece la Contraloría General de Cuentas. **QUINTA:** El resto del convenio aludido conservará las obligaciones, alcances y vigencia de sus estipulaciones. **SEXTA: LECTURA Y ACEPTACIÓN.** En los términos relacionados, con las respectivas calidades con que actuamos y previa lectura de la presente Adenda al convenio referido, lo ratificamos, aceptamos y firmamos. El presente documento queda contenido en un único original que consta de **una** hoja de papel membretado del Ministerio de Educación, tamaño oficio, impresa en ambos lados.

HEMBER ROBERTO HERRERA GIRÓN
DIRECTOR GENERAL DE LA DIRECCIÓN
DEPARTAMENTAL DE EDUCACIÓN DE QUICHE
DIDEDUC - QUICHE

MINISTERIO DE EDUCACIÓN
DIRECCIÓN DEPARTAMENTAL DE EDUCACIÓN
DEPTO. QUICHÉ
GUATEMALA, C. A.

JOSE PICHOL TOL
Representante Legal de la OPF

ESCUELA OFICIAL RURAL MIXTA
CONSEJO DE PADRES DE FAMILIA
CANTON PANIMACHE PRIMERO
CHICHICASTENANGO, EL QUICHE

PURA: 14-06-0251-43, ANEXA: 14-06-3987-42

MINISTERIO DE EDUCACION
DIRECCIÓN DEPARTAMENTAL DE EDUCACIÓN DE QUICHE

ADENDA AL CONVENIO PARA LA TRANSFERENCIA DE RECURSOS FINANCIEROS A LOS CONSEJOS EDUCATIVOS Y OTRAS ORGANIZACIONES DE PADRES DE FAMILIA DE CENTROS EDUCATIVOS PÚBLICOS NÚMERO **314-2016-000452.** En la ciudad de **SANTA CRUZ DEL QUICHE**, el **diez (10) de junio de dos mil dieciséis (2016)**, comparecemos por una parte **HEMBER ROBERTO HERRERA GIRÓN**, de **cuarenta y ocho (48)** años de edad, **CASADO(A), guatemalteco(a), LICENCIADO EN PEDAGOGIA Y ADMINISTRACION EDUCATIVA,** de este domicilio; me identifico con **Documento Personal de Identificación con Código Único de Identificación número 1855 86899 1401 extendido por el Registro Nacional de las Personas - RENAP - de la República de Guatemala;** actúo en representación del Ministerio de Educación en mi calidad de **DIRECTOR GENERAL** de la **DIRECCIÓN DEPARTAMENTAL DE EDUCACIÓN DE QUICHE** - DIDEDUC - QUICHE - del Ministerio de Educación, lo que acredito con los siguientes documentos: a) Contrato Individual de Trabajo a Plazo Fijo Número cero veintidos guión catorce guión veintitres guión dos mil trece (022-14-23-2013) de fecha quince (15) de abril de dos mil trece (2013) (15/04/2013), b) Acuerdo Ministerial Número DIREH guión dieciséis mil setenta y dos guión dos mil trece (DIREH-1672-2013), de fecha quince (15) de abril de dos mil trece (2013) (15/04/2013), por medio del cual se aprobó el contrato descrito en la literal anterior; y, c) Acta de toma de posesión treinta y dos guión dos mil trece (32-2013), asentada en el folio número ciento dieciséis (116), del Libro de Actas de hojas móviles autorizado por la Contraloría General de Cuentas bajo el registro número L dos (L2) dieciséis mil seiscientos setenta y cuatro (L2-16674), de la Dirección de Recursos Humanos del Ministerio de Educación, de fecha diecisiete (17) de abril de dos mil trece (2013) (17/04/2013); y, d) Acuerdo Ministerial número tres mil seis cientos sesenta y siete guión dos mil doce (3667-2012) de fecha nueve de noviembre de dos mil doce (09/11/2012) y Artículo 6 del Acuerdo Ministerial Número 502-2016, de fecha 7 de marzo de 2016, por medio del cual se me delegó la facultad para la firma de este convenio. Señalo como lugar para recibir notificaciones, citaciones y emplazamientos la sede de la **DIRECCIÓN DEPARTAMENTAL DE EDUCACIÓN DE QUICHE - DIDEDUC - QUICHE** - del Ministerio de Educación, situada en la **2DA AVENIDA 1-04 ZONA 1. STA CRUZ DEL QUICHÉ**; y por la otra parte comparece: **MIGUEL GUARCAS SIS** de **treinta y siete (37)** años de edad **, de estado civil CASADO(A) , de profesión u oficio AGRICULTOR**, guatemalteco(a), con domicilio en el departamento de **QUICHE**, me identifico con **Documento Personal de Identificación con Código Único de Identificación número 1899 18195 1406 extendido por el Registro Nacional de las Personas - RENAP - de la República de Guatemala**; actúo en mi calidad de Representante Legal de la Organización de Padres de Familia que apoya en la administración y ejecución de los recursos financieros otorgados para la implementación de los programas de apoyo en el establecimiento educativo de nombre: **EORM**, ubicado en **CANTON SEMEJA SEGUNDO, del municipio de SANTO TOMAS CHICHICASTENANGO, departamento de QUICHE**, lo que acredito con la certificación municipal del acta en que consta mi nombramiento como tal inscrita en el registro correspondiente del municipio de **SANTO TOMAS CHICHICASTENANGO** departamento de **QUICHE bajo el número 102-2014, folio del 68 al 68, del libro 182014**. Dicha Organización de Padres de Familia se encuentra inscrito en la Dirección Departamental de Educación de **QUICHE**, bajo el número de resolución **00497-2000** de fecha **quince (15) de junio de dos mil (2000)**; con el Número de Identificación Tributaria -NIT- **23308117**; y registrado como Ente Receptor ante el Ministerio de Finanzas Públicas. Señalo como lugar para recibir notificaciones, citaciones y emplazamientos **la siguiente dirección CANTON SEMEJA SEGUNDO, del municipio de SANTO TOMAS CHICHICASTENANGO, departamento de QUICHE**. Los comparecientes manifestamos: a) Ser de los datos de identificación personal consignados; b) Tener a la vista los documentos aludidos y que las calidades ejercitadas son suficientes de conformidad con la ley y a nuestro juicio para el otorgamiento de la Adenda al convenio suscrito; c) Que en adelante, las entidades que representamos se denominarán, el Ministerio de Educación que podrá abreviarse MINEDUC; Dirección Departamental de Educación que podrá abreviarse DIDEDUC; y con relación a la organización de padres de familia se entenderá que se trata de CONSEJO EDUCATIVO, COMITE EDUCATIVO -COEDUCA-, JUNTA ESCOLAR, CONSEJO DE PADRES DE FAMILIA U OTRA ORGANIZACIÓN DE PADRES DE FAMILIA legalmente constituida, que podrá abreviarse simplemente como OPF, de conformidad con el Acuerdo Gubernativo número 202-2010 de fecha 6 de julio de 2010 y el Acuerdo Ministerial número 1680-2010 de fecha 1 de septiembre de 2010; d) Que encontrándonos en el libre ejercicio de nuestros derechos civiles, acordamos suscribir la presente ADENDA AL CONVENIO PARA LA TRANSFERENCIA DE RECURSOS FINANCIEROS A LOS CONSEJOS EDUCATIVOS Y OTRAS ORGANIZACIONES DE PADRES DE FAMILIA DE CENTROS EDUCATIVOS PÚBLICOS NÚMERO **314-2016-000408**, **de fecha dieciséis (16) de septiembre de dos mil quince (2015)**; la cual queda contenida en las siguientes cláusulas: **PRIMERA: ANTECEDENTES.** A) Que de conformidad con el convenio indicado anteriormente, mismo que se encuentra vigente, se acordó la transferencia de recursos financieros a la Organización de Padres de Familia con las condiciones y demás estipulaciones pactadas en dicho documento. B) El Congreso de la República de Guatemala, mediante el Decreto Número 14-2015 "Ley del Presupuesto General de Ingresos y Egresos del Estado para el Ejercicio Fiscal dos mil dieciséis", en su Artículo 65 establece normas específicas para la transparencia en subsidios y subvenciones otorgadas por el Estado. C) Que el Artículo 5 del Acuerdo Gubernativo No. 55-2016, Reglamento de Manejo de Subsidios y Subvenciones, establece la responsabilidad de la entidad pública otorgante del subsidio o subvención a personas jurídicas de celebrar con las entidades beneficiarias el convenio respectivo, mismo que debe contener como mínimo los requisitos que ahí se establecen en las literales de la a) a la m). D) Que el Artículo 16 Transitorio del referido Acuerdo Gubernativo, establece que las entidades del sector público deberán verificar los convenios que a la presente fecha se encuentran vigentes, con la finalidad de realizar los ajustes pertinentes dentro de los tres meses siguientes a la vigencia de dicho Reglamento. **SEGUNDA**: La presente Adenda al Convenio referido tiene por objeto modificar algunas Cláusulas del Convenio suscrito con la Organización de Padres de Familia, en virtud de lo instruido en el Artículo 16 del Acuerdo Gubernativo Número 55-2016, Reglamento para el Manejo de Subsidios y Subvenciones, mismas que se detallan a continuación: **I)**. Se modifica el título del inciso C) de la Cláusula Tercera, el cual queda así: C) COMPONENTES DE LOS PROGRAMAS DE APOYO. **II)** Se adiciona el inciso D) al final de la cláusula Tercera, la cual queda así: D) ESTRUCTURA PRESUPUESTARIA: Los recursos financieros ha transferir para los programas de apoyo, serán cargados a las partidas presupuestarias siguientes: **ALIMENTACION ESCOLAR: PRIMARIA 1113-0008-314-20-00-000-003-000-1406-21-435-000-000, PREPRIMARIA 1113-0008-314-20-00-000-002-000-1406-21-435-000-000, UTILES ESCOLARES: PRIMARIA 1113-0008-314-12-00-000-003-000-1406-21-435-000-000, PREPRIMARIA 1113-0008-314-11-00-000-002-000-1406-11-435-000-000, MATERIALES Y RECURSOS DE ENSEÑANZA (VALIJA DIDACTICA): PRIMARIA 1113-0008-314-12-00-000-004-000-1406-21-435-000-000, PREPRIMARIA 1113-0008-314-11-00-000-003-000-1406-11-435-000-000, GRATUIDAD DE LA EDUCACION: PRIMARIA 1113-0008-314-12-00-000-001-000-1406-21-435-000-000, PREPRIMARIA 1113-0008-314-11-00-000-001-000-1406-11-435-000-000**. **III)** Se modifica la Cláusula Cuarta: ASIGNACIÓN DE RECURSOS, quedando ésta de la siguiente manera: Las transferencias de fondos se realizarán de acuerdo a la disponibilidad financiera y presupuestaria del Ministerio de Educación y estarán sujetas a la disponibilidad de recursos con que cuente el Ministerio de Finanzas Públicas. Los recursos financieros se otorgarán mediante transferencias a la cuenta monetaria que para el efecto registre el Consejo Educativo u otras Organizaciones de Padres de Familia legalmente constituidas, contra la presentación del recibo correspondiente, debidamente firmado y sellado por el representante legal vigente del Consejo Educativo u otras Organizaciones de Padres de Familia,

siguiendo la programación de los desembolsos, montos y meses en los cuales se efectuará el traslado de conformidad con la asignación anual para los Programas de Apoyo que a continuación se detallan: **A) Alimentación Escolar**: Doscientos quetzales exactos (Q.200.00) anuales para alumnos y alumnas de los niveles de educación preprimaria y primaria del área urbana y doscientos ochenta y cinco quetzales exactos (Q.285.00) anuales para alumnos y alumnas de los niveles de educación preprimaria y primaria del área rural; **B) Útiles Escolares**: Cincuenta quetzales exactos (Q.50.00) anuales por alumno o alumna del nivel de educación preprimaria del área urbana y cincuenta y cinco quetzales exactos (Q.55.00) anuales por alumno o alumna del área rural; **C) Materiales y Recursos de Enseñanza**: Doscientos veinte quetzales exactos (Q.220.00) anuales para docentes de los niveles de educación preprimaria y primaria del área urbana y rural, y; **D) Gratuidad de la Educación**: Cuarenta quetzales exactos (Q.40.00) por alumno inscrito en cada centro educativo público del nivel de preprimaria y primaria tanto del área urbana como rural. El monto total a transferir para los programas de apoyo anteriormente indicados, se detalla a continuación: **ALIMENTACION ESCOLAR de municipios priorizados "HAMBRE CERO": (180 dias) Q116,250.00, UTILES ESCOLARES: Q17,050.00, MATERIALES Y RECURSOS DE ENSEÑANZA (VALIJA DIDACTICA): Q3,080.00, GRATUIDAD DE LA EDUCACION: Q12,400.00; lo cual hace un monto total a transferir de Q148,780.00 IV)**. Se modifica el encabezado y primer párrafo de la Cláusula Quinta, la cual queda así: **CONDICIONES DE OTORGAMIENTO Y USO**. La OPF, a través de su Junta Directiva, deberá cumplir con las siguientes condiciones previo a los desembolsos. **V)**. Se adicionan los incisos H), I) y J) a la Cláusula Quinta, los cuales quedan así: H) METODOLOGÍA A UTILIZAR PARA LA EVALUACIÓN DE IMPACTO. La evaluación de impacto de los programas de apoyo, estará contenida en el Formato PRA-FOR-04, el cual recogerá la información relacionada con el número de beneficiarios y la inversión realizada por parte del Ministerio de Educación en los programas de apoyo. I) OBJETIVOS, METAS É INDICADORES DE RESULTADOS DE LOS PROGRAMAS DE APOYO. OBJETIVOS. De conformidad con el Artículo 78 del Decreto Legislativo 12-91 "Ley de Educación Nacional", el objetivo que persigue la implementación de los programas de apoyo (alimentación escolar, útiles escolares, valija didáctica y gratuidad de la educación) en todos los establecimientos educativos oficiales de los niveles educativos de preprimaria y primaria del país, esta orientado a mejorar la salud, nutrición, recreación y aprendizaje de los educandos. META. Durante el ciclo escolar **2016,** se atenderán **46 niñas y niños de preprimaria, 264 niñas y niños de primaria y 2 docente(s) de preprimaria, 12 docente(s) de primaria**. INDICADORES DE RESULTADOS: Se definen como indicadores de resultados: los niños y niñas y docentes de los centros educativos públicos de los niveles de preprimaria y primaria, beneficiados con los programas de apoyo y la inversión realizada a través de transferencias de fondos a las organizaciones de padres de familia, para los programas de apoyo de los establecimientos educativos públicos. J) SISTEMAS DE INFORMACIÓN DE MONITOREO Y EVALUACION, Y PERIODICIDAD DE LAS EVALUACIONES. El monitoreo y evaluación de los recursos financieros transferidos para los programas de apoyo, se realizará a través del Sistema de Asignación y Dotación de Recursos Financieros -SDR-, Sistema de Contabilidad Integrada -SICOIN- y en las visitas que realiza el personal técnico de servicios de apoyo de la Dirección Departamental de Educación. La periodicidad de la evaluación de los programas de apoyo, estará sujeta a la liquidación de cada uno de los desembolsos que se realizan a las organizaciones de padres de familia. **VI**. Se modifica el contenido de la **CLÁUSULA OCTAVA: RESPONSABILIDAD DE LA EJECUCIÓN**. La cual queda de la forma siguiente: La OPF a través de su Junta Directiva es responsable de los compromisos que adquiere conforme el presente convenio. La **DIRECCIÓN DEPARTAMENTAL DE EDUCACIÓN DE QUICHE** como entidad otorgante que suscribe el convenio es corresponsable jurídicamente en cuanto al manejo transparente, racional y pertinente de los recursos públicos y se encuentra obligada a verificar el uso adecuado de los mismos. **TERCERA: TRASLADO EFECTIVO DE LOS RECURSOS**. El traslado efectivo de los recursos dependerá del comportamiento estacional de ingresos y de la disponibilidad de caja, de acuerdo a lo establecido en las literales d) y e) del artículo 35 del Decreto Número 114-97, Ley del Organismo Ejecutivo y el artículo 30 del Decreto Número 101-97, Ley Orgánica del Presupuesto, ambos del Congreso de la República de Guatemala. **CUARTA: CONSTITUCIÓN DE CUENTADANCIA Y DECLARACIÓN DE PROBIDAD**. Previo a que la **DIRECCIÓN DEPARTAMENTAL DE EDUCACIÓN DE QUICHE** traslade recursos a la OPF, debe verificar el cumplimiento de los procedimientos que para el efecto de la cuentadancia y probidad que establece la Contraloría General de Cuentas. **QUINTA:** El resto del convenio aludido conservará las obligaciones, alcances y vigencia de sus estipulaciones. **SEXTA: LECTURA Y ACEPTACIÓN.** En los términos relacionados, con las respectivas calidades con que actuamos y previa lectura de la presente Adenda al convenio referido, lo ratificamos, aceptamos y firmamos. El presente documento queda contenido en un único original que consta de **una** hoja de papel membretado del Ministerio de Educación, tamaño oficio, impresa en ambos lados.

HEMBER ROBERTO HERRERA GIRÓN
DIRECTOR GENERAL DE LA DIRECCIÓN
DEPARTAMENTAL DE EDUCACIÓN DE QUICHE
DIDEDUC - QUICHE

MIGUEL GUARCAS SIS
Representante Legal de la OPF

PURA: 14-06-0257-43

MINISTERIO DE EDUCACION
DIRECCIÓN DEPARTAMENTAL DE EDUCACIÓN DE QUICHE

ADENDA AL CONVENIO PARA LA TRANSFERENCIA DE RECURSOS FINANCIEROS A LOS CONSEJOS EDUCATIVOS Y OTRAS ORGANIZACIONES DE PADRES DE FAMILIA DE CENTROS EDUCATIVOS PÚBLICOS NÚMERO **314-2016-000453.** En la ciudad de **SANTA CRUZ DEL QUICHE**, el **diez (10) de junio de dos mil dieciséis (2016)**, comparecemos por una parte **HEMBER ROBERTO HERRERA GIRÓN**, de **cuarenta y ocho (48)** años de edad, **CASADO(A)**, **guatemalteco(a)**, **LICENCIADO EN PEDAGOGIA Y ADMINISTRACION EDUCATIVA,** de este domicilio; me identifico con **Documento Personal de Identificación con Código Único de Identificación número 1855 86899 1401 extendido por el Registro Nacional de las Personas - RENAP - de la República de Guatemala;** actúo en representación del Ministerio de Educación en mi calidad de **DIRECTOR GENERAL** de la **DIRECCIÓN DEPARTAMENTAL DE EDUCACIÓN DE QUICHE** - DIDEDUC - QUICHE - del Ministerio de Educación, lo que acredito con los siguientes documentos: a) Contrato Individual de Trabajo a Plazo Fijo Número cero veintidos guión catorce guión veintitres guión dos mil trece (022-14-23-2013) de fecha quince (15) de abril de dos mil trece (2013) (15/04/2013), b) Acuerdo Ministerial Número DIREH guión dieciséis mil setenta y dos guión dos mil trece (DIREH-1672-2013), de fecha quince (15) de abril de dos mil trece (2013) (15/04/2013), por medio del cual se aprobó el contrato descrito en la literal anterior; y, c) Acta de toma de posesión treinta y dos guión dos mil trece (32-2013), asentada en el folio número ciento dieciséis (116), del Libro de Actas de hojas móviles autorizado por la Contraloría General de Cuentas bajo el registro número L dos (L2) dieciséis mil seiscientos setenta y cuatro (L2-16674), de la Dirección de Recursos Humanos del Ministerio de Educación, de fecha diecisiete (17) de abril de dos mil trece (2013) (17/04/2013); y, d) Acuerdo Ministerial número tres mil seis cientos sesenta y siete guión dos mil doce (3667-2012) de fecha nueve de noviembre de dos mil doce (09/11/2012) y Artículo 6 del Acuerdo Ministerial Número 502-2016, de fecha 7 de marzo de 2016, por medio del cual se me delega la facultad para la firma de este convenio. Señalo como lugar para recibir notificaciones, citaciones y emplazamientos la sede de la **DIRECCIÓN DEPARTAMENTAL DE EDUCACIÓN DE QUICHE - DIDEDUC - QUICHE** - del Ministerio de Educación, situada en la **2DA AVENIDA 1-04 ZONA 1. STA CRUZ DEL QUICHÉ**; y por la otra parte comparece: **JOSE MATEO TIQUIRAZ** de **cuarenta (40)** años de edad , **de estado civil CASADO(A) , de profesión u oficio JORNALERO**, guatemalteco(a), con domicilio en el departamento de **QUICHE**, me identifico con **Documento Personal de Identificación con Código Único de Identificación número 1868 56431 1406 extendido por el Registro Nacional de las Personas - RENAP - de la República de Guatemala**; actúo en mi calidad de Representante Legal de la Organización de Padres de Familia que apoya en la administración y ejecución de los recursos financieros otorgados para la implementación de los programas de apoyo en el establecimiento educativo de nombre: **EORM**, ubicado en **CANTON CHIPACA PRIMERO, del municipio de SANTO TOMAS CHICHICASTENANGO, departamento de QUICHE**, lo que acredito con la certificación municipal del acta en que consta mi nombramiento como tal inscrita en el registro correspondiente del municipio de **SANTO TOMAS CHICHICASTENANGO** departamento de **QUICHE bajo el número 88, folio del 54 al 54, del libro 03**. Dicha Organización de Padres de Familia se encuentra inscrito en la Dirección Departamental de Educación de **QUICHE**, bajo el número de resolución **491-2011** de fecha **veintinueve (29) de septiembre de dos mil once (2011)**; con el Número de Identificación Tributaria -NIT- **75754762**; y registrado como Ente Receptor ante el Ministerio de Finanzas Públicas. Señalo como lugar para recibir notificaciones, citaciones y emplazamientos **la siguiente dirección CANTON CHIPACA PRIMERO, del municipio de SANTO TOMAS CHICHICASTENANGO, departamento de QUICHE**. Los comparecientes manifestamos: a) Ser de los datos de identificación personal consignados; b) Tener a la vista los documentos aludidos y que las calidades ejercitadas son suficientes de conformidad con la ley y a nuestro juicio para el otorgamiento de la Adenda al convenio suscrito; c) Que en adelante, las entidades que representamos se denominarán, el Ministerio de Educación que podrá abreviarse MINEDUC; Dirección Departamental de Educación que podrá abreviarse DIDEDUC; y con relación a la organización de padres de familia se entenderá que se trata de CONSEJO EDUCATIVO, COMITE EDUCATIVO -COEDUCA-, JUNTA ESCOLAR, CONSEJO DE PADRES DE FAMILIA U OTRA ORGANIZACION DE PADRES DE FAMILIA legalmente constituida, que podrá abreviarse simplemente como OPF, de conformidad con el Acuerdo Gubernativo número 202-2010 de fecha 6 de julio de 2010 y el Acuerdo Ministerial número 1680-2010 de fecha 1 de septiembre de 2010; d) Que encontrándonos en el libre ejercicio de nuestros derechos civiles, acordamos suscribir la presente ADENDA AL CONVENIO PARA LA TRANSFERENCIA DE RECURSOS FINANCIEROS A LOS CONSEJOS EDUCATIVOS Y OTRAS ORGANIZACIONES DE PADRES DE FAMILIA DE CENTROS EDUCATIVOS PÚBLICOS **NÚMERO 314-2016-000513**, de fecha **dieciséis (16) de septiembre de dos mil quince (2015)**; la cual queda contenida en las siguientes cláusulas: **PRIMERA: ANTECEDENTES.** A) Que de conformidad con el convenio indicado anteriormente, mismo que se encuentra vigente, se acordó la transferencia de recursos financieros a la Organización de Padres de Familia con las condiciones y demás estipulaciones pactadas en dicho documento. B) El Congreso de la República de Guatemala, mediante el Decreto Número 14-2015 "Ley del Presupuesto General de Ingresos y Egresos del Estado para el Ejercicio Fiscal dos mil dieciséis", en su Artículo 65 establece normas específicas para la transparencia en subsidios y subvenciones otorgadas por el Estado. C) Que el Artículo 5 del Acuerdo Gubernativo No. 55-2016, Reglamento de Manejo de Subsidios y Subvenciones, establece la responsabilidad de la entidad pública otorgante del subsidio o subvención a personas jurídicas de celebrar con las entidades beneficiarias el convenio respectivo, mismo que debe contener como mínimo los requisitos que ahí se establecen en las literales de la a) a la m). D) Que el Artículo 16 Transitorio del referido Acuerdo Gubernativo, establece que las entidades del sector público deberán verificar los convenios que a la presente fecha se encuentran vigentes, con la finalidad de realizar los ajustes pertinentes dentro de los tres meses siguientes a la vigencia de dicho Reglamento. **SEGUNDA**: La presente Adenda al Convenio referido tiene por objeto modificar algunas Cláusulas del Convenio suscrito con la Organización de Padres de Familia, en virtud de lo instruido en el Artículo 16 del Acuerdo Gubernativo Número 55-2016, Reglamento para el Manejo de Subsidios y Subvenciones, mismas que se detallan a continuación: **I)**. Se modifica el título del inciso C) de la Cláusula Tercera, el cual queda así: C) COMPONENTES DE LOS PROGRAMAS DE APOYO. **II)** Se adiciona el inciso D) al final de la cláusula Tercera, la cual queda así: D) ESTRUCTURA PRESUPUESTARIA: Los recursos financieros ha transferir para los programas de apoyo, serán cargados a las partidas presupuestarias siguientes: **ALIMENTACION ESCOLAR: PRIMARIA 1113-0008-314-20-00-000-003-000-1406-21-435-000-000, UTILES ESCOLARES: PRIMARIA 1113-0008-314-12-00-000-003-000-1406-21-435-000-000, MATERIALES Y RECURSOS DE ENSEÑANZA (VALIJA DIDACTICA): PRIMARIA 1113-0008-314-12-00-000-004-000-1406-21-435-000-000, GRATUIDAD DE LA EDUCACION: PRIMARIA 1113-0008-314-12-00-000-001-000-1406-21-435-000-000**. **III)** Se modifica la Cláusula Cuarta: ASIGNACIÓN DE RECURSOS, quedando ésta de la siguiente manera: Las transferencias de fondos se realizarán de acuerdo a la disponibilidad financiera y presupuestaria del Ministerio de Educación y estarán sujetas a la disponibilidad de recursos con que cuente el Ministerio de Finanzas Públicas. Los recursos financieros se otorgarán mediante transferencias a la cuenta monetaria que para el efecto registre el Consejo Educativo u otras Organizaciones de Padres de Familia legalmente constituidas, contra la presentación del recibo correspondiente, debidamente firmado y sellado por el representante legal vigente del Consejo Educativo u otras Organizaciones de Padres de Familia, siguiendo la programación de los desembolsos, montos y meses en los cuales se efectuará el traslado de conformidad con la asignación anual para los Programas de Apoyo que a continuación se detallan: **A) Alimentación Escolar**: Doscientos quetzales exactos (Q.200.00)

anuales para alumnos y alumnas de los niveles de educación preprimaria y primaria del área urbana y doscientos ochenta y cinco quetzales exactos (Q.285.00) anuales para alumnos y alumnas de los niveles de educación preprimaria y primaria del área rural; **B) Útiles Escolares**: Cincuenta quetzales exactos (Q.50.00) anuales por alumno o alumna del nivel de educación preprimaria del área urbana y cincuenta y cinco quetzales exactos (Q.55.00) anuales por alumno o alumna del área rural; **C) Materiales y Recursos de Enseñanza**: Doscientos veinte quetzales exactos (Q.220.00) anuales para docentes de los niveles de educación preprimaria y primaria del área urbana y rural, y; **D) Gratuidad de la Educación**: Cuarenta quetzales exactos (Q.40.00) por alumno inscrito en cada centro educativo público del nivel de preprimaria y primaria tanto del área urbana como rural. El monto total a transferir para los programas de apoyo anteriormente indicados, se detalla a continuación: **ALIMENTACION ESCOLAR de municipios priorizados "HAMBRE CERO": (180 dias) Q138,375.00, UTILES ESCOLARES: Q20,295.00, MATERIALES Y RECURSOS DE ENSEÑANZA (VALIJA DIDACTICA): Q3,080.00, GRATUIDAD DE LA EDUCACION: Q14,760.00; lo cual hace un monto total a transferir de Q176,510.00 IV)**. Se modifica el encabezado y primer párrafo de la Cláusula Quinta, la cual queda así: **CONDICIONES DE OTORGAMIENTO Y USO**. La OPF, a través de su Junta Directiva, deberá cumplir con las siguientes condiciones previo a los desembolsos. **V)**. Se adicionan los incisos H), I) y J) a la Cláusula Quinta, los cuales quedan así: H) METODOLOGÍA A UTILIZAR PARA LA EVALUACIÓN DE IMPACTO. La evaluación de impacto de los programas de apoyo, estará contenida en el Formato PRA-FOR-04, el cual recogerá la información relacionada con el número de beneficiarios y la inversión realizada por parte del Ministerio de Educación en los programas de apoyo. I) OBJETIVOS, METAS É INDICADORES DE RESULTADOS DE LOS PROGRAMAS DE APOYO. OBJETIVOS. De conformidad con el Artículo 78 del Decreto Legislativo 12-91 "Ley de Educación Nacional", el objetivo que persigue la implementación de los programas de apoyo (alimentación escolar, útiles escolares, valija didáctica y gratuidad de la educación) en todos los establecimientos educativos oficiales de los niveles educativos de preprimaria y primaria del país, esta orientado a mejorar la salud, nutrición, recreación y aprendizaje de los educandos. META. Durante el ciclo escolar **2016,** se atenderán **369 niñas y niños de primaria y 14 docente(s) de primaria**. INDICADORES DE RESULTADOS: Se definen como indicadores de resultados: los niños y niñas y docentes de los centros educativos públicos de los niveles de preprimaria y primaria, beneficiados con los programas de apoyo y la inversión realizada a través de transferencias de fondos a las organizaciones de padres de familia, para los programas de apoyo de los establecimientos educativos públicos. J) SISTEMAS DE INFORMACIÓN DE MONITOREO Y EVALUACION, Y PERIODICIDAD DE LAS EVALUACIONES. El monitoreo y evaluación de los recursos financieros transferidos para los programas de apoyo, se realizará a través del Sistema de Asignación y Dotación de Recursos Financieros -SDR-, Sistema de Contabilidad Integrada -SICOIN- y en las visitas que realiza el personal técnico de servicios de apoyo de la Dirección Departamental de Educación. La periodicidad de la evaluación de los programas de apoyo, estará sujeta a la liquidación de cada uno de los desembolsos que se realizan a las organizaciones de padres de familia. **VI**. Se modifica el contenido de la **CLÁUSULA OCTAVA: RESPONSABILIDAD DE LA EJECUCIÓN**. La cual queda de la forma siguiente: La OPF a través de su Junta Directiva es responsable de los compromisos que adquiere conforme el presente convenio. La **DIRECCIÓN DEPARTAMENTAL DE EDUCACIÓN DE QUICHE** como entidad otorgante que suscribe el convenio es corresponsable jurídicamente en cuanto al manejo transparente, racional y pertinente de los recursos públicos y se encuentra obligada a verificar el uso adecuado de los mismos. **TERCERA: TRASLADO EFECTIVO DE LOS RECURSOS**. El traslado efectivo de los recursos dependerá del comportamiento estacional de ingresos y de la disponibilidad de caja, de acuerdo a lo establecido en las literales d) y e) del artículo 35 del Decreto Número 114-97, Ley del Organismo Ejecutivo y el artículo 30 del Decreto Número 101-97, Ley Orgánica del Presupuesto, ambos del Congreso de la República de Guatemala. **CUARTA: CONSTITUCIÓN DE CUENTADANCIA Y DECLARACIÓN DE PROBIDAD**. Previo a que la **DIRECCIÓN DEPARTAMENTAL DE EDUCACIÓN DE QUICHE** traslade recursos a la OPF, debe verificar el cumplimiento de los procedimientos que para el efecto de la cuentadancia y probidad que establece la Contraloría General de Cuentas. **QUINTA:** El resto del convenio aludido conservará las obligaciones, alcances y vigencia de sus estipulaciones. **SEXTA: LECTURA Y ACEPTACIÓN.** En los términos relacionados, con las respectivas calidades con que actuamos y previa lectura de la presente Adenda al convenio referido, lo ratificamos, aceptamos y firmamos. El presente documento queda contenido en un único original que consta de **una** hoja de papel membretado del Ministerio de Educación, tamaño oficio, impresa en ambos lados.

HEMBER ROBERTO HERRERA GIRÓN
DIRECTOR GENERAL DE LA DIRECCIÓN
DEPARTAMENTAL DE EDUCACIÓN DE QUICHE
DIDEDUC - QUICHE

JOSE MATEO TIQUIRAZ
Representante Legal de la OPF

PURA: 14-06-5262-43

MINISTERIO DE EDUCACION
DIRECCIÓN DEPARTAMENTAL DE EDUCACIÓN DE QUICHE

ADENDA AL CONVENIO PARA LA TRANSFERENCIA DE RECURSOS FINANCIEROS A LOS CONSEJOS EDUCATIVOS Y OTRAS ORGANIZACIONES DE PADRES DE FAMILIA DE CENTROS EDUCATIVOS PÚBLICOS NÚMERO **314-2016-000454.** En la ciudad de **SANTA CRUZ DEL QUICHE**, el **diez (10) de junio de dos mil dieciséis (2016)**, comparecemos por una parte **HEMBER ROBERTO HERRERA GIRÓN**, de **cuarenta y ocho (48)** años de edad, **CASADO(A), guatemalteco(a), LICENCIADO EN PEDAGOGIA Y ADMINISTRACION EDUCATIVA,** de este domicilio; me identifico con **Documento Personal de Identificación con Código Único de Identificación número 1855 86899 1401 extendido por el Registro Nacional de las Personas - RENAP - de la República de Guatemala;** actúo en representación del Ministerio de Educación en mi calidad de **DIRECTOR GENERAL** de la **DIRECCIÓN DEPARTAMENTAL DE EDUCACIÓN DE QUICHE** - DIDEDUC - QUICHE - del Ministerio de Educación, lo que acredito con los siguientes documentos: a) Contrato Individual de Trabajo a Plazo Fijo Número cero veintidos guión catorce guión veintitres guión dos mil trece (022-14-23-2013) de fecha quince (15) de abril de dos mil trece (2013) (15/04/2013), b) Acuerdo Ministerial Número DIREH guión dieciséis mil setenta y dos guión dos mil trece (DIREH-1672-2013), de fecha quince (15) de abril de dos mil trece (2013) (15/04/2013), por medio del cual se aprobó el contrato descrito en la literal anterior; y, c) Acta de toma de posesión treinta y dos guión dos mil trece (32-2013), asentada en el folio número ciento dieciséis (116), del Libro de Actas de hojas móviles autorizado por la Contraloría General de Cuentas bajo el registro número L dos (L2) dieciséis mil seiscientos setenta y cuatro (L2-16674), de la Dirección de Recursos Humanos del Ministerio de Educación, de fecha diecisiete (17) de abril de dos mil trece (2013) (17/04/2013); y, d) Acuerdo Ministerial número tres mil seis cientos sesenta y siete guión dos mil doce (3667-2012) de fecha nueve de noviembre de dos mil doce (09/11/2012) y Artículo 6 del Acuerdo Ministerial Número 502-2016, de fecha 7 de marzo de 2016, por medio del cual se me delegó la facultad para la firma de este convenio. Señalo como lugar para recibir notificaciones, citaciones y emplazamientos la sede de la **DIRECCIÓN DEPARTAMENTAL DE EDUCACIÓN DE QUICHE - DIDEDUC - QUICHE** - del Ministerio de Educación, situada en la **2DA AVENIDA 1-04 ZONA 1. STA CRUZ DEL QUICHÉ**; y por la otra parte comparece: **TOMAS BERNAL MATEO** de **sesenta y nueve (69)** años de edad , **de estado civil CASADO(A) , de profesión u oficio JORNALERO**, guatemalteco(a), con domicilio en el departamento de **QUICHE**, me identifico con **Documento Personal de Identificación con Código Único de Identificación número 1640 41001 1406 extendido por el Registro Nacional de las Personas - RENAP - de la República de Guatemala**; actúo en mi calidad de Representante Legal de la Organización de Padres de Familia que apoya en la administración y ejecución de los recursos financieros otorgados para la implementación de los programas de apoyo en el establecimiento educativo de nombre: **EORM**, ubicado en **CANTON PATULUP SEGUNDO, del municipio de SANTO TOMAS CHICHICASTENANGO, departamento de QUICHE**, lo que acredito con la certificación municipal del acta en que consta mi nombramiento como tal inscrita en el registro correspondiente del municipio de **SANTO TOMAS CHICHICASTENANGO** departamento de **QUICHE bajo el número 38-2014, folio del 04 al 04, del libro 01**. Dicha Organización de Padres de Familia se encuentra inscrito en la Dirección Departamental de Educación de **QUICHE**, bajo el número de resolución **108-2002** de fecha **diecisiete (17) de junio de dos mil dos (2002)**; con el Número de Identificación Tributaria -NIT- **29453941**; y registrado como Ente Receptor ante el Ministerio de Finanzas Públicas. Señalo como lugar para recibir notificaciones, citaciones y emplazamientos **la siguiente dirección CANTON PATULUP SEGUNDO, del municipio de SANTO TOMAS CHICHICASTENANGO, departamento de QUICHE**. Los comparecientes manifestamos: a) Ser de los datos de identificación personal consignados; b) Tener a la vista los documentos aludidos y que las calidades ejercitadas son suficientes de conformidad con la ley y a nuestro juicio para el otorgamiento de la Adenda al convenio suscrito; c) Que en adelante, las entidades que representamos se denominarán, el Ministerio de Educación que podrá abreviarse MINEDUC; Dirección Departamental de Educación que podrá abreviarse DIDEDUC; y con relación a la organización de padres de familia se entenderá que se trata de CONSEJO EDUCATIVO, COMITE EDUCATIVO -COEDUCA-, JUNTA ESCOLAR, CONSEJO DE PADRES DE FAMILIA U OTRA ORGANIZACION DE PADRES DE FAMILIA legalmente constituida, que podrá abreviarse simplemente como OPF, de conformidad con el Acuerdo Gubernativo número 202-2010 de fecha 6 de julio de 2010 y el Acuerdo Ministerial número 1680-2010 de fecha 1 de septiembre de 2010; d) Que encontrándonos en el libre ejercicio de nuestros derechos civiles, acordamos suscribir la presente ADENDA AL CONVENIO PARA LA TRANSFERENCIA DE RECURSOS FINANCIEROS A LOS CONSEJOS EDUCATIVOS Y OTRAS ORGANIZACIONES DE PADRES DE FAMILIA DE CENTROS EDUCATIVOS PÚBLICOS **NÚMERO 314-2016-000450, de fecha dieciséis (16) de septiembre de dos mil quince (2015)**; la cual queda contenida en las siguientes cláusulas: **PRIMERA: ANTECEDENTES.** A) Que de conformidad con el convenio indicado anteriormente, mismo que se encuentra vigente, se acordó la transferencia de recursos financieros a la Organización de Padres de Familia con las condiciones y demás estipulaciones pactadas en dicho documento. B) El Congreso de la República de Guatemala, mediante el Decreto Número 14-2015 "Ley del Presupuesto General de Ingresos y Egresos del Estado para el Ejercicio Fiscal dos mil dieciséis", en su Artículo 65 establece normas específicas para la transparencia en subsidios y subvenciones otorgadas por el Estado. C) Que el Artículo 5 del Acuerdo Gubernativo No. 55-2016, Reglamento de Manejo de Subsidios y Subvenciones, establece la responsabilidad de la entidad pública otorgante del subsidio o subvención a personas jurídicas de celebrar con las entidades beneficiarias el convenio respectivo, mismo que debe contener como mínimo los requisitos que ahí se establecen en las literales de la a) a la m). D) Que el Artículo 16 Transitorio del referido Acuerdo Gubernativo, establece que las entidades del sector público deberán verificar los convenios que a la presente fecha se encuentran vigentes, con la finalidad de realizar los ajustes pertinentes dentro de los tres meses siguientes a la vigencia de dicho Reglamento. **SEGUNDA**: La presente Adenda al Convenio referido tiene por objeto modificar algunas Cláusulas del Convenio suscrito con la Organización de Padres de Familia, en virtud de lo instruido en el Artículo 16 del Acuerdo Gubernativo Número 55-2016, Reglamento para el Manejo de Subsidios y Subvenciones, mismas que se detallan a continuación: **I)** Se modifica el título del inciso C) de la Cláusula Tercera, el cual queda así: C) COMPONENTES DE LOS PROGRAMAS DE APOYO. **II)** Se adiciona el inciso D) al final de la cláusula Tercera, la cual queda así: D) ESTRUCTURA PRESUPUESTARIA: Los recursos financieros ha transferir para los programas de apoyo, serán cargados a las partidas presupuestarias siguientes: **ALIMENTACION ESCOLAR: PRIMARIA 1113-0008-314-20-00-000-003-000-1406-21-435-000-000, UTILES ESCOLARES: PRIMARIA 1113-0008-314-12-00-000-003-000-1406-21-435-000-000, MATERIALES Y RECURSOS DE ENSEÑANZA (VALIJA DIDACTICA): PRIMARIA 1113-0008-314-12-00-000-004-000-1406-21-435-000-000, GRATUIDAD DE LA EDUCACION: PRIMARIA 1113-0008-314-12-00-000-001-000-1406-21-435-000-000**. **III)** Se modifica la Cláusula Cuarta: ASIGNACIÓN DE RECURSOS, quedando ésta de la siguiente manera: Las transferencias de fondos se realizarán de acuerdo a la disponibilidad financiera y presupuestaria del Ministerio de Educación y estarán sujetas a la disponibilidad de recursos con que cuente el Ministerio de Finanzas Públicas. Los recursos financieros se otorgarán mediante transferencias a la cuenta monetaria que para el efecto registre el Consejo Educativo u otras Organizaciones de Padres de Familia legalmente constituidas, contra la presentación del recibo correspondiente, debidamente firmado y sellado por el representante legal vigente del Consejo Educativo u otras Organizaciones de Padres de Familia, siguiendo la programación de los desembolsos, montos y meses en los cuales se efectuará el traslado de conformidad con la asignación anual para los Programas de Apoyo que a continuación se detallan: **A) Alimentación Escolar**: Doscientos quetzales exactos (Q.200.00) anuales para alumnos y alumnas de los niveles de educación preprimaria y primaria del área urbana y doscientos ochenta y cinco

quetzales exactos (Q.285.00) anuales para alumnos y alumnas de los niveles de educación preprimaria y primaria del área rural; **B) Útiles Escolares**: Cincuenta quetzales exactos (Q.50.00) anuales por alumno o alumna del nivel de educación preprimaria del área urbana y cincuenta y cinco quetzales exactos (Q.55.00) anuales por alumno o alumna del área rural; **C) Materiales y Recursos de Enseñanza**: Doscientos veinte quetzales exactos (Q.220.00) anuales para docentes de los niveles de educación preprimaria y primaria del área urbana y rural, y; **D) Gratuidad de la Educación**: Cuarenta quetzales exactos (Q.40.00) por alumno inscrito en cada centro educativo público del nivel de preprimaria y primaria tanto del área urbana como rural. El monto total a transferir para los programas de apoyo anteriormente indicados, se detalla a continuación: **ALIMENTACION ESCOLAR de municipios priorizados "HAMBRE CERO": (180 dias) Q14,625.00, UTILES ESCOLARES: Q2,145.00, MATERIALES Y RECURSOS DE ENSEÑANZA (VALIJA DIDACTICA): Q880.00, GRATUIDAD DE LA EDUCACION: Q1,560.00; lo cual hace un monto total a transferir de Q19,210.00 IV)**. Se modifica el encabezado y primer párrafo de la Cláusula Quinta, la cual queda así: **CONDICIONES DE OTORGAMIENTO Y USO**. La OPF, a través de su Junta Directiva, deberá cumplir con las siguientes condiciones previo a los desembolsos. **V)**. Se adicionan los incisos H), I) y J) a la Cláusula Quinta, los cuales quedan así: H) METODOLOGÍA A UTILIZAR PARA LA EVALUACIÓN DE IMPACTO. La evaluación de impacto de los programas de apoyo, estará contenida en el Formato PRA-FOR-04, el cual recogerá la información relacionada con el número de beneficiarios y la inversión realizada por parte del Ministerio de Educación en los programas de apoyo. I) OBJETIVOS, METAS É INDICADORES DE RESULTADOS DE LOS PROGRAMAS DE APOYO. OBJETIVOS. De conformidad con el Artículo 78 del Decreto Legislativo 12-91 "Ley de Educación Nacional", el objetivo que persigue la implementación de los programas de apoyo (alimentación escolar, útiles escolares, valija didáctica y gratuidad de la educación) en todos los establecimientos educativos oficiales de los niveles educativos de preprimaria y primaria del país, esta orientado a mejorar la salud, nutrición, recreación y aprendizaje de los educandos. META. Durante el ciclo escolar **2016,** se atenderán **39 niñas y niños de primaria y 4 docente(s) de primaria**. INDICADORES DE RESULTADOS: Se definen como indicadores de resultados: los niños y niñas y docentes de los centros educativos públicos de los niveles de preprimaria y primaria, beneficiados con los programas de apoyo y la inversión realizada a través de transferencias de fondos a las organizaciones de padres de familia, para los programas de apoyo de los establecimientos educativos públicos. J) SISTEMAS DE INFORMACIÓN DE MONITOREO Y EVALUACION, Y PERIODICIDAD DE LAS EVALUACIONES. El monitoreo y evaluación de los recursos financieros transferidos para los programas de apoyo, se realizará a través del Sistema de Asignación y Dotación de Recursos Financieros -SDR-, Sistema de Contabilidad Integrada -SICOIN- y en las visitas que realiza el personal técnico de servicios de apoyo de la Dirección Departamental de Educación. La periodicidad de la evaluación de los programas de apoyo, estará sujeta a la liquidación de cada uno de los desembolsos que se realizan a las organizaciones de padres de familia. **VI**. Se modifica el contenido de la **CLÁUSULA OCTAVA: RESPONSABILIDAD DE LA EJECUCIÓN**. La cual queda de la forma siguiente: La OPF a través de su Junta Directiva es responsable de los compromisos que adquiere conforme el presente convenio. La **DIRECCIÓN DEPARTAMENTAL DE EDUCACIÓN DE QUICHE** como entidad otorgante que suscribe el convenio es corresponsable jurídicamente en cuanto al manejo transparente, racional y pertinente de los recursos públicos y se encuentra obligada a verificar el uso adecuado de los mismos. **TERCERA: TRASLADO EFECTIVO DE LOS RECURSOS**. El traslado efectivo de los recursos dependerá del comportamiento estacional de ingresos y de la disponibilidad de caja, de acuerdo a lo establecido en las literales d) y e) del artículo 35 del Decreto Número 114-97, Ley del Organismo Ejecutivo y el artículo 30 del Decreto Número 101-97, Ley Orgánica del Presupuesto, ambos del Congreso de la República de Guatemala. **CUARTA: CONSTITUCIÓN DE CUENTADANCIA Y DECLARACIÓN DE PROBIDAD**. Previo a que la **DIRECCIÓN DEPARTAMENTAL DE EDUCACIÓN DE QUICHE** traslade recursos a la OPF, debe verificar el cumplimiento de los procedimientos que para el efecto de la cuentadancia y probidad que establece la Contraloría General de Cuentas. **QUINTA:** El resto del convenio aludido conservará las obligaciones, alcances y vigencia de sus estipulaciones. **SEXTA: LECTURA Y ACEPTACIÓN.** En los términos relacionados, con las respectivas calidades con que actuamos y previa lectura de la presente Adenda al convenio referido, lo ratificamos, aceptamos y firmamos. El presente documento queda contenido en un único original que consta de **una** hoja de papel membretado del Ministerio de Educación, tamaño oficio, impresa en ambos lados.

HEMBER ROBERTO HERRERA GIRÓN
DIRECTOR GENERAL DE LA DIRECCIÓN
DEPARTAMENTAL DE EDUCACIÓN DE QUICHE
DIDEDUC - QUICHE

TOMAS BERNAL MATEO
Representante Legal de la OPF

ESCUELA OFICIAL RURAL MIXTA CANTON PATULUP SEGUNDO
CONSEJO DE PADRES DE FAMILIA
Quiché
El Quiché

PURA: 14-06-0012-43

MINISTERIO DE EDUCACION
DIRECCIÓN DEPARTAMENTAL DE EDUCACIÓN DE QUICHE

* 0 0 3 3 1 4 2 0 1 6 0 0 0 4 5 5 *

ADENDA AL CONVENIO PARA LA TRANSFERENCIA DE RECURSOS FINANCIEROS A LOS CONSEJOS EDUCATIVOS Y OTRAS ORGANIZACIONES DE PADRES DE FAMILIA DE CENTROS EDUCATIVOS PÚBLICOS NÚMERO **314-2016-000455.** En la ciudad de **SANTA CRUZ DEL QUICHE**, el **diez (10) de junio de dos mil dieciséis (2016)**, comparecemos por una parte **HEMBER ROBERTO HERRERA GIRÓN**, de **cuarenta y ocho (48)** años de edad, **CASADO(A)**, **guatemalteco(a)**, **LICENCIADO EN PEDAGOGIA Y ADMINISTRACION EDUCATIVA,** de este domicilio; me identifico con **Documento Personal de Identificación con Código Único de Identificación número 1855 86899 1401 extendido por el Registro Nacional de las Personas - RENAP - de la República de Guatemala;** actúo en representación del Ministerio de Educación en mi calidad de **DIRECTOR GENERAL** de la **DIRECCIÓN DEPARTAMENTAL DE EDUCACIÓN DE QUICHE** - DIDEDUC - QUICHE - del Ministerio de Educación, lo que acredito con los siguientes documentos: a) Contrato Individual de Trabajo a Plazo Fijo Número cero veintidos guión catorce guión veintitres guión dos mil trece (022-14-23-2013) de fecha quince (15) de abril de dos mil trece (2013) (15/04/2013), b) Acuerdo Ministerial Número DIREH guión dieciséis mil setenta y dos guión dos mil trece (DIREH-1672-2013), de fecha quince (15) de abril de dos mil trece (2013) (15/04/2013), por medio del cual se aprobó el contrato descrito en la literal anterior; y, c) Acta de toma de posesión treinta y dos guión dos mil trece (32-2013), asentada en el folio número ciento dieciséis (116), del Libro de Actas de hojas móviles autorizado por la Contraloría General de Cuentas bajo el registro número L dos (L2) dieciséis mil seiscientos setenta y cuatro (L2-16674), de la Dirección de Recursos Humanos del Ministerio de Educación, de fecha diecisiete (17) de abril de dos mil trece (2013) (17/04/2013); y, d) Acuerdo Ministerial número tres mil seis cientos sesenta y siete guión dos mil doce (3667-2012) de fecha nueve de noviembre de dos mil doce (09/11/2012) y Artículo 6 del Acuerdo Ministerial Número 502-2016, de fecha 7 de marzo de 2016, por medio del cual se me delegó la facultad para la firma de este convenio. Señalo como lugar para recibir notificaciones, citaciones y emplazamientos la sede de la **DIRECCIÓN DEPARTAMENTAL DE EDUCACIÓN DE QUICHE - DIDEDUC - QUICHE** - del Ministerio de Educación, situada en la **2DA AVENIDA 1-04 ZONA 1. STA CRUZ DEL QUICHÉ**; y por la otra parte comparece: **CARLOS MIGUEL SIS CALEL** de **veinticuatro (24)** años de edad , **de estado civil SOLTERO(A) , de profesión u oficio JORNALERO**, guatemalteco(a), con domicilio en el departamento de **QUICHE**, me identifico con **Documento Personal de Identificación con Código Único de Identificación número 2102 21518 1406 extendido por el Registro Nacional de las Personas - RENAP - de la República de Guatemala**; actúo en mi calidad de Representante Legal de la Organización de Padres de Familia que apoya en la administración y ejecución de los recursos financieros otorgados para la implementación de los programas de apoyo en el establecimiento educativo de nombre: **EORM**, ubicado en **CANTON PANIMACHE QUINTO ALTO, del municipio de SANTO TOMAS CHICHICASTENANGO, departamento de QUICHE**, lo que acredito con la certificación municipal del acta en que consta mi nombramiento como tal inscrita en el registro correspondiente del municipio de **SANTO TOMAS CHICHICASTENANGO** departamento de **QUICHE bajo el número 73-2015, folio del 177 al 177, del libro 03**. Dicha Organización de Padres de Familia se encuentra inscrito en la Dirección Departamental de Educación de **QUICHE**, bajo el número de resolución **578-2011** de fecha **diez (10) de octubre de dos mil once (2011)**; con el Número de Identificación Tributaria -NIT- **75896044**; y registrado como Ente Receptor ante el Ministerio de Finanzas Públicas. Señalo como lugar para recibir notificaciones, citaciones y emplazamientos **la siguiente dirección CANTON PANIMACHE QUINTO ALTO, del municipio de SANTO TOMAS CHICHICASTENANGO, departamento de QUICHE**. Los comparecientes manifestamos: a) Ser de los datos de identificación personal consignados; b) Tener a la vista los documentos aludidos y que las calidades ejercitadas son suficientes de conformidad con la ley y a nuestro juicio para el otorgamiento de la Adenda al convenio suscrito; c) Que en adelante, las entidades que representamos se denominarán, el Ministerio de Educación que podrá abreviarse MINEDUC; Dirección Departamental de Educación que podrá abreviarse DIDEDUC; y con relación a la organización de padres de familia se entenderá que se trata de CONSEJO EDUCATIVO, COMITE EDUCATIVO -COEDUCA-, JUNTA ESCOLAR, CONSEJO DE PADRES DE FAMILIA U OTRA ORGANIZACION DE PADRES DE FAMILIA legalmente constituida, que podrá abreviarse simplemente como OPF, de conformidad con el Acuerdo Gubernativo número 202-2010 de fecha 6 de julio de 2010 y el Acuerdo Ministerial número 1680-2010 de fecha 1 de septiembre de 2010; d) Que encontrándonos en el libre ejercicio de nuestros derechos civiles, acordamos suscribir la presente ADENDA AL CONVENIO PARA LA TRANSFERENCIA DE RECURSOS FINANCIEROS A LOS CONSEJOS EDUCATIVOS Y OTRAS ORGANIZACIONES DE PADRES DE FAMILIA DE CENTROS EDUCATIVOS PÚBLICOS NÚMERO **314-2016-000451**, **de fecha dieciséis (16) de septiembre de dos mil quince (2015)**; la cual queda contenida en las siguientes cláusulas: **PRIMERA: ANTECEDENTES.** A) Que de conformidad con el convenio indicado anteriormente, mismo que se encuentra vigente, se acordó la transferencia de recursos financieros a la Organización de Padres de Familia con las condiciones y demás estipulaciones pactadas en dicho documento. B) El Congreso de la República de Guatemala, mediante el Decreto Número 14-2015 "Ley del Presupuesto General de Ingresos y Egresos del Estado para el Ejercicio Fiscal dos mil dieciséis", en su Artículo 65 establece normas especificas para la transparencia en subsidios y subvenciones otorgadas por el Estado. C) Que el Artículo 5 del Acuerdo Gubernativo No. 55-2016, Reglamento de Manejo de Subsidios y Subvenciones, establece la responsabilidad de la entidad pública otorgante del subsidio o subvención a personas jurídicas de celebrar con las entidades beneficiarias el convenio respectivo, mismo que debe contener como mínimo los requisitos que ahí se establecen en las literales de la a) a la m). D) Que el Artículo 16 Transitorio del referido Acuerdo Gubernativo, establece que las entidades del sector público deberán verificar los convenios que a la presente fecha se encuentran vigentes, con la finalidad de realizar los ajustes pertinentes dentro de los tres meses siguientes a la vigencia de dicho Reglamento. **SEGUNDA**: La presente Adenda al Convenio referido tiene por objeto modificar algunas Cláusulas del Convenio suscrito con la Organización de Padres de Familia, en virtud de lo instruido en el Artículo 16 del Acuerdo Gubernativo Número 55-2016, Reglamento para el Manejo de Subsidios y Subvenciones, mismas que se detallan a continuación: **I)**. Se modifica el título del inciso C) de la Cláusula Tercera, el cual queda así: C) COMPONENTES DE LOS PROGRAMAS DE APOYO. **II)** Se adiciona el inciso D) al final de la cláusula Tercera, la cual queda así: D) ESTRUCTURA PRESUPUESTARIA: Los recursos financieros ha transferir para los programas de apoyo serán cargados a las partidas presupuestarias siguientes: **ALIMENTACION ESCOLAR: PRIMARIA 1113-0008-314-20-00-000-003-000-1406-21-435-000-000, UTILES ESCOLARES: PRIMARIA 1113-0008-314-12-00-000-003-000-1406-21-435-000-000, MATERIALES Y RECURSOS DE ENSEÑANZA (VALIJA DIDACTICA): PRIMARIA 1113-0008-314-12-00-000-004-000-1406-21-435-000-000, GRATUIDAD DE LA EDUCACION: PRIMARIA 1113-0008-314-12-00-000-001-000-1406-21-435-000-000**. **III)** Se modifica la Cláusula Cuarta: ASIGNACIÓN DE RECURSOS quedando ésta de la siguiente manera: Las transferencias de fondos se realizarán de acuerdo a la disponibilidad financiera y presupuestaria del Ministerio de Educación y estarán sujetas a la disponibilidad de recursos con que cuente el Ministerio de Finanzas Públicas. Los recursos financieros se otorgarán mediante transferencias a la cuenta monetaria que para el efecto registre el Consejo Educativo u otras Organizaciones de Padres de Familia legalmente constituidas, contra la presentación del recibo correspondiente, debidamente firmado y sellado por el representante legal vigente del Consejo Educativo u otras Organizaciones de Padres de Familia, siguiendo la programación de los desembolsos, montos y meses en los cuales se efectuará el traslado de conformidad con la asignación anual para los Programas de Apoyo que a continuación se detallan: **A) Alimentación Escolar**: Doscientos quetzales exactos (Q.200.00)

anuales para alumnos y alumnas de los niveles de educación preprimaria y primaria del área urbana y doscientos ochenta y cinco quetzales exactos (Q.285.00) anuales para alumnos y alumnas de los niveles de educación preprimaria y primaria del área rural; **B) Útiles Escolares**: Cincuenta quetzales exactos (Q.50.00) anuales por alumno o alumna del nivel de educación preprimaria del área urbana y cincuenta y cinco quetzales exactos (Q.55.00) anuales por alumno o alumna del área rural; **C) Materiales y Recursos de Enseñanza**: Doscientos veinte quetzales exactos (Q.220.00) anuales para docentes de los niveles de educación preprimaria y primaria del área urbana y rural, y; **D) Gratuidad de la Educación**: Cuarenta quetzales exactos (Q.40.00) por alumno inscrito en cada centro educativo público del nivel de preprimaria y primaria tanto del área urbana como rural. El monto total a transferir para los programas de apoyo anteriormente indicados, se detalla a continuación: **ALIMENTACION ESCOLAR de municipios priorizados "HAMBRE CERO": (180 dias) Q21,750.00, UTILES ESCOLARES: Q3,190.00, MATERIALES Y RECURSOS DE ENSEÑANZA (VALIJA DIDACTICA): Q440.00, GRATUIDAD DE LA EDUCACION: Q2,320.00; lo cual hace un monto total a transferir de Q27,700.00 IV)**. Se modifica el encabezado y primer párrafo de la Cláusula Quinta, la cual queda así: **CONDICIONES DE OTORGAMIENTO Y USO**. La OPF, a través de su Junta Directiva, deberá cumplir con las siguientes condiciones previo a los desembolsos. **V)**. Se adicionan los incisos H), I) y J) a la Cláusula Quinta, los cuales quedan así: H) METODOLOGÍA A UTILIZAR PARA LA EVALUACIÓN DE IMPACTO. La evaluación de impacto de los programas de apoyo, estará contenida en el Formato PRA-FOR-04, el cual recogerá la información relacionada con el número de beneficiarios y la inversión realizada por parte del Ministerio de Educación en los programas de apoyo. I) OBJETIVOS, METAS É INDICADORES DE RESULTADOS DE LOS PROGRAMAS DE APOYO. OBJETIVOS. De conformidad con el Artículo 78 del Decreto Legislativo 12-91 "Ley de Educación Nacional", el objetivo que persigue la implementación de los programas de apoyo (alimentación escolar, útiles escolares, valija didáctica y gratuidad de la educación) en todos los establecimientos educativos oficiales de los niveles educativos de preprimaria y primaria del país, esta orientado a mejorar la salud, nutrición, recreación y aprendizaje de los educandos. META. Durante el ciclo escolar **2016,** se atenderán **58 niñas y niños de primaria y 2 docente(s) de primaria**. INDICADORES DE RESULTADOS: Se definen como indicadores de resultados: los niños y niñas y docentes de los centros educativos públicos de los niveles de preprimaria y primaria, beneficiados con los programas de apoyo y la inversión realizada a través de transferencias de fondos a las organizaciones de padres de familia, para los programas de apoyo de los establecimientos educativos públicos. J) SISTEMAS DE INFORMACIÓN DE MONITOREO Y EVALUACION, Y PERIODICIDAD DE LAS EVALUACIONES. El monitoreo y evaluación de los recursos financieros transferidos para los programas de apoyo, se realizará a través del Sistema de Asignación y Dotación de Recursos Financieros -SDR-, Sistema de Contabilidad Integrada -SICOIN- y en las visitas que realiza el personal técnico de servicios de apoyo de la Dirección Departamental de Educación. La periodicidad de la evaluación de los programas de apoyo, estará sujeta a la liquidación de cada uno de los desembolsos que se realizan a las organizaciones de padres de familia. **VI**. Se modifica el contenido de la **CLÁUSULA OCTAVA: RESPONSABILIDAD DE LA EJECUCIÓN**. La cual queda de la forma siguiente: La OPF a través de su Junta Directiva es responsable de los compromisos que adquiere conforme el presente convenio. La **DIRECCIÓN DEPARTAMENTAL DE EDUCACIÓN DE QUICHE** como entidad otorgante que suscribe el convenio es corresponsable jurídicamente en cuanto al manejo transparente, racional y pertinente de los recursos públicos y se encuentra obligada a verificar el uso adecuado de los mismos. **TERCERA: TRASLADO EFECTIVO DE LOS RECURSOS**. El traslado efectivo de los recursos dependerá del comportamiento estacional de ingresos y de la disponibilidad de caja, de acuerdo a lo establecido en las literales d) y e) del artículo 35 del Decreto Número 114-97, Ley del Organismo Ejecutivo y el artículo 30 del Decreto Número 101-97, Ley Orgánica del Presupuesto, ambos del Congreso de la República de Guatemala. **CUARTA: CONSTITUCIÓN DE CUENTADANCIA Y DECLARACIÓN DE PROBIDAD**. Previo a que la **DIRECCIÓN DEPARTAMENTAL DE EDUCACIÓN DE QUICHE** traslade recursos a la OPF, debe verificar el cumplimiento de los procedimientos que para el efecto de la cuentadancia y probidad que establece la Contraloría General de Cuentas. **QUINTA:** El resto del convenio aludido conservará las obligaciones, alcances y vigencia de sus estipulaciones. **SEXTA: LECTURA Y ACEPTACIÓN.** En los términos relacionados, con las respectivas calidades con que actuamos y previa lectura de la presente Adenda al convenio referido, lo ratificamos, aceptamos y firmamos. El presente documento queda contenido en un único original que consta de **una** hoja de papel membretado del Ministerio de Educación, tamaño oficio, impresa en ambos lados.

HEMBER ROBERTO HERRERA GIRÓN
DIRECTOR GENERAL DE LA DIRECCIÓN
DEPARTAMENTAL DE EDUCACIÓN DE QUICHE
DIDEDUC - QUICHE

CARLOS MIGUEL SIS CALEL
Representante Legal de la OPF

ANEXA: 14-06-5413-42, PURA: 14-06-5414-43

MINISTERIO DE EDUCACION
DIRECCIÓN DEPARTAMENTAL DE EDUCACIÓN DE QUICHE

ADENDA AL CONVENIO PARA LA TRANSFERENCIA DE RECURSOS FINANCIEROS A LOS CONSEJOS EDUCATIVOS Y OTRAS ORGANIZACIONES DE PADRES DE FAMILIA DE CENTROS EDUCATIVOS PÚBLICOS NÚMERO **314-2016-000456.** En la ciudad de **SANTA CRUZ DEL QUICHE**, el **diez (10) de junio de dos mil dieciséis (2016)**, comparecemos por una parte **HEMBER ROBERTO HERRERA GIRÓN**, de **cuarenta y ocho (48)** años de edad, **CASADO(A)**, **guatemalteco(a), LICENCIADO EN PEDAGOGIA Y ADMINISTRACION EDUCATIVA,** de este domicilio; me identifico con **Documento Personal de Identificación con Código Único de Identificación número 1855 86899 1401 extendido por el Registro Nacional de las Personas - RENAP - de la República de Guatemala;** actúo en representación del Ministerio de Educación en mi calidad de **DIRECTOR GENERAL** de la **DIRECCIÓN DEPARTAMENTAL DE EDUCACIÓN DE QUICHE** - DIDEDUC - QUICHE - del Ministerio de Educación, lo que acredito con los siguientes documentos: a) Contrato Individual de Trabajo a Plazo Fijo Número cero veintidos guión catorce guión veintitres guión dos mil trece (022-14-23-2013) de fecha quince (15) de abril de dos mil trece (2013) (15/04/2013), b) Acuerdo Ministerial Número DIREH guión dieciséis mil setenta y dos guión dos mil trece (DIREH-1672-2013), de fecha quince (15) de abril de dos mil trece (2013) (15/04/2013), por medio del cual se aprobó el contrato descrito en la literal anterior; y, c) Acta de toma de posesión treinta y dos guión dos mil trece (32-2013), asentada en el folio número ciento dieciséis (116), del Libro de Actas de hojas móviles autorizado por la Contraloría General de Cuentas bajo el registro número L dos (L2) dieciséis mil seiscientos setenta y cuatro (L2-16674), de la Dirección de Recursos Humanos del Ministerio de Educación, de fecha diecisiete (17) de abril de dos mil trece (2013) (17/04/2013); y, d) Acuerdo Ministerial número tres mil seis cientos sesenta y siete guión dos mil doce (3667-2012) de fecha nueve de noviembre de dos mil doce (09/11/2012) y Artículo 6 del Acuerdo Ministerial Número 502-2016, de fecha 7 de marzo de 2016, por medio del cual se me delegó la facultad para la firma de este convenio. Señalo como lugar para recibir notificaciones, citaciones y emplazamientos la sede de la **DIRECCIÓN DEPARTAMENTAL DE EDUCACIÓN DE QUICHE - DIDEDUC - QUICHE** - del Ministerio de Educación, situada en la **2DA AVENIDA 1-04 ZONA 1. STA CRUZ DEL QUICHÉ**; y por la otra parte comparece: **TOMAS GRAVE LUCAS** de **treinta y ocho (38)** años de edad , **de estado civil CASADO(A) , de profesión u oficio JORNALERO**, guatemalteco(a), con domicilio en el departamento de **QUICHE**, me identifico con **Documento Personal de Identificación con Código Único de Identificación número 1847 16845 1406 extendido por el Registro Nacional de las Personas - RENAP - de la República de Guatemala;** actúo en mi calidad de Representante Legal de la Organización de Padres de Familia que apoya en la administración y ejecución de los recursos financieros otorgados para la implementación de los programas de apoyo en el establecimiento educativo de nombre: **EORM**, ubicado en **CANTON CHULUMAL TERCERO, del municipio de SANTO TOMAS CHICHICASTENANGO, departamento de QUICHE**, lo que acredito con la certificación municipal del acta en que consta mi nombramiento como tal inscrita en el registro correspondiente del municipio de **SANTO TOMAS CHICHICASTENANGO** departamento de **QUICHE bajo el número 5-2009, folio del 07 al 08, del libro 15102009**. Dicha Organización de Padres de Familia se encuentra inscrito en la Dirección Departamental de Educación de **QUICHE**, bajo el número de resolución **186-2002** de fecha **veintiseis (26) de septiembre de dos mil dos (2002)**; con el Número de Identificación Tributaria -NIT- **30485037**; y registrado como Ente Receptor ante el Ministerio de Finanzas Públicas. Señalo como lugar para recibir notificaciones, citaciones y emplazamientos **la siguiente dirección CANTON CHULUMAL TERCERO, del municipio de SANTO TOMAS CHICHICASTENANGO, departamento de QUICHE**. Los comparecientes manifestamos: a) Ser de los datos de identificación personal consignados; b) Tener a la vista los documentos aludidos y que las calidades ejercitadas son suficientes de conformidad con la ley y a nuestro juicio para el otorgamiento de la Adenda al convenio suscrito; c) Que en adelante, las entidades que representamos se denominarán, el Ministerio de Educación que podrá abreviarse MINEDUC; Dirección Departamental de Educación que podrá abreviarse DIDEDUC; y con relación a la organización de padres de familia se entenderá que se trata de CONSEJO EDUCATIVO, COMITE EDUCATIVO -COEDUCA-, JUNTA ESCOLAR, CONSEJO DE PADRES DE FAMILIA U OTRA ORGANIZACION DE PADRES DE FAMILIA legalmente constituida, que podrá abreviarse simplemente como OPF, de conformidad con el Acuerdo Gubernativo número 202-2010 de fecha 6 de julio de 2010 y el Acuerdo Ministerial número 1680-2010 de fecha 1 de septiembre de 2010; d) Que encontrándonos en el libre ejercicio de nuestros derechos civiles, acordamos suscribir la presente ADENDA AL CONVENIO PARA LA TRANSFERENCIA DE RECURSOS FINANCIEROS A LOS CONSEJOS EDUCATIVOS Y OTRAS ORGANIZACIONES DE PADRES DE FAMILIA DE CENTROS EDUCATIVOS PÚBLICOS NÚMERO **314-2016-000452**, de fecha **dieciséis (16) de septiembre de dos mil quince (2015)**; la cual queda contenida en las siguientes cláusulas: **PRIMERA: ANTECEDENTES.** A) Que de conformidad con el convenio indicado anteriormente, mismo que se encuentra vigente, se acordó la transferencia de recursos financieros a la Organización de Padres de Familia con las condiciones y demás estipulaciones pactadas en dicho documento. B) El Congreso de la República de Guatemala, mediante el Decreto Número 14-2015 "Ley del Presupuesto General de Ingresos y Egresos del Estado para el Ejercicio Fiscal dos mil dieciséis", en su Articulo 65 establece normas específicas para la transparencia en subsidios y subvenciones otorgadas por el Estado. C) Que el Artículo 5 del Acuerdo Gubernativo No. 55-2016, Reglamento de Manejo de Subsidios y Subvenciones, establece la responsabilidad de la entidad pública otorgante del subsidio o subvención a personas jurídicas de celebrar con las entidades beneficiarias el convenio respectivo, mismo que debe contener como mínimo los requisitos que ahí se establecen en las literales de la a) a la m). D) Que el Artículo 16 Transitorio del referido Acuerdo Gubernativo, establece que las entidades del sector público deberán verificar los convenios que a la presente fecha se encuentran vigentes, con la finalidad de realizar los ajustes pertinentes dentro de los tres meses siguientes a la vigencia de dicho Reglamento. **SEGUNDA**: La presente Adenda al Convenio referido tiene por objeto modificar algunas Cláusulas del Convenio suscrito con la Organización de Padres de Familia, en virtud de lo instruido en el Artículo 16 del Acuerdo Gubernativo Número 55-2016, Reglamento para el Manejo de Subsidios y Subvenciones, mismas que se detallan a continuación: **I)**. Se modifica el título del inciso C) de la Cláusula Tercera, el cual queda así: C) COMPONENTES DE LOS PROGRAMAS DE APOYO. **II)** Se adiciona el inciso D) al final de la cláusula Tercera, la cual queda así: D) ESTRUCTURA PRESUPUESTARIA: Los recursos financieros ha transferir para los programas de apoyo, serán cargados a las partidas presupuestarias siguientes: **ALIMENTACION ESCOLAR: PRIMARIA 1113-0008-314-20-00-000-003-000-1406-21-435-000-000, PREPRIMARIA 1113-0008-314-20-00-000-002-000-1406-21-435-000-000, UTILES ESCOLARES: PRIMARIA 1113-0008-314-12-00-000-003-000-1406-21-435-000-000, PREPRIMARIA 1113-0008-314-11-00-000-002-000-1406-11-435-000-000, MATERIALES Y RECURSOS DE ENSEÑANZA (VALIJA DIDACTICA) PREPRIMARIA 1113-0008-314-11-00-000-003-000-1406-11-435-000-000, PRIMARIA 1113-0008-314-12-00-000-004-000-1406-21-435-000-000, GRATUIDAD DE LA EDUCACION: PREPRIMARIA 1113-0008-314-11-00-000-001-000-1406-11-435-000-000, PRIMARIA 1113-0008-314-12-00-000-001-000-1406-21-435-000-000** **III)** Se modifica la Cláusula Cuarta: ASIGNACIÓN DE RECURSOS, quedando ésta de la siguiente manera: Las transferencias de fondos se realizarán de acuerdo a la disponibilidad financiera y presupuestaria del Ministerio de Educación y estarán sujetas a la disponibilidad de recursos con que cuente el Ministerio de Finanzas Públicas. Los recursos financieros se otorgarán mediante transferencias a la cuenta monetaria que para el efecto registre el Consejo Educativo u otras Organizaciones de Padres de Familia legalmente constituidas, contra la presentación del recibo correspondiente, debidamente firmado y sellado por el representante legal vigente del Consejo Educativo u

otras Organizaciones de Padres de Familia, siguiendo la programación de los desembolsos, montos y meses en los cuales se efectuará el traslado de conformidad con la asignación anual para los Programas de Apoyo que a continuación se detallan: **A) Alimentación Escolar**: Doscientos quetzales exactos (Q.200.00) anuales para alumnos y alumnas de los niveles de educación preprimaria y primaria del área urbana y doscientos ochenta y cinco quetzales exactos (Q.285.00) anuales para alumnos y alumnas de los niveles de educación preprimaria y primaria del área rural; **B) Útiles Escolares**: Cincuenta quetzales exactos (Q.50.00) anuales por alumno o alumna del nivel de educación preprimaria del área urbana y cincuenta y cinco quetzales exactos (Q.55.00) anuales por alumno o alumna del área rural; **C) Materiales y Recursos de Enseñanza**: Doscientos veinte quetzales exactos (Q.220.00) anuales para docentes de los niveles de educación preprimaria y primaria del área urbana y rural, y; **D) Gratuidad de la Educación**: Cuarenta quetzales exactos (Q.40.00) por alumno inscrito en cada centro educativo público del nivel de preprimaria y primaria tanto del área urbana como rural. El monto total a transferir para los programas de apoyo anteriormente indicados, se detalla a continuación: **ALIMENTACION ESCOLAR de municipios priorizados "HAMBRE CERO": (180 dias) Q77,250.00, UTILES ESCOLARES: Q11,330.00, MATERIALES Y RECURSOS DE ENSEÑANZA (VALIJA DIDACTICA): Q2,420.00, GRATUIDAD DE LA EDUCACION: Q8,240.00; lo cual hace un monto total a transferir de Q99,240.00 IV)**. Se modifica el encabezado y primer párrafo de la Cláusula Quinta, la cual queda así: **CONDICIONES DE OTORGAMIENTO Y USO**. La OPF, a través de su Junta Directiva, deberá cumplir con las siguientes condiciones previo a los desembolsos. **V)**. Se adicionan los incisos H), I) y J) a la Cláusula Quinta, los cuales quedan así: H) METODOLOGÍA A UTILIZAR PARA LA EVALUACIÓN DE IMPACTO. La evaluación de impacto de los programas de apoyo, estará contenida en el Formato PRA-FOR-04, el cual recogerá la información relacionada con el número de beneficiarios y la inversión realizada por parte del Ministerio de Educación en los programas de apoyo. I) OBJETIVOS, METAS É INDICADORES DE RESULTADOS DE LOS PROGRAMAS DE APOYO. OBJETIVOS. De conformidad con el Artículo 78 del Decreto Legislativo 12-91 "Ley de Educación Nacional", el objetivo que persigue la implementación de los programas de apoyo (alimentación escolar, útiles escolares, valija didáctica y gratuidad de la educación) en todos los establecimientos educativos oficiales de los niveles educativos de preprimaria y primaria del país, esta orientado a mejorar la salud, nutrición, recreación y aprendizaje de los educandos. META. Durante el ciclo escolar **2016,** se atenderán **18 niñas y niños de preprimaria, 188 niñas y niños de primaria y 3 docente(s) de preprimaria, 8 docente(s) de primaria**. INDICADORES DE RESULTADOS: Se definen como indicadores de resultados: los niños y niñas y docentes de los centros educativos públicos de los niveles de preprimaria y primaria, beneficiados con los programas de apoyo y la inversión realizada a través de transferencias de fondos a las organizaciones de padres de familia, para los programas de apoyo de los establecimientos educativos públicos. J) SISTEMAS DE INFORMACIÓN DE MONITOREO Y EVALUACION, Y PERIODICIDAD DE LAS EVALUACIONES. El monitoreo y evaluación de los recursos financieros transferidos para los programas de apoyo, se realizará a través del Sistema de Asignación y Dotación de Recursos Financieros -SDR-, Sistema de Contabilidad Integrada -SICOIN- y en las visitas que realiza el personal técnico de servicios de apoyo de la Dirección Departamental de Educación. La periodicidad de la evaluación de los programas de apoyo, estará sujeta a la liquidación de cada uno de los desembolsos que se realizan a las organizaciones de padres de familia. **VI**. Se modifica el contenido de la **CLÁUSULA OCTAVA: RESPONSABILIDAD DE LA EJECUCIÓN**. La cual queda de la forma siguiente: La OPF a través de su Junta Directiva es responsable de los compromisos que adquiere conforme el presente convenio. La **DIRECCIÓN DEPARTAMENTAL DE EDUCACIÓN DE QUICHE** como entidad otorgante que suscribe el convenio es corresponsable jurídicamente en cuanto al manejo transparente, racional y pertinente de los recursos públicos y se encuentra obligada a verificar el uso adecuado de los mismos. **TERCERA: TRASLADO EFECTIVO DE LOS RECURSOS**. El traslado efectivo de los recursos dependerá del comportamiento estacional de ingresos y de la disponibilidad de caja, de acuerdo a lo establecido en las literales d) y e) del artículo 35 del Decreto Número 114-97, Ley del Organismo Ejecutivo y el artículo 30 del Decreto Número 101-97, Ley Orgánica del Presupuesto, ambos del Congreso de la República de Guatemala. **CUARTA: CONSTITUCIÓN DE CUENTADANCIA Y DECLARACIÓN DE PROBIDAD**. Previo a que la **DIRECCIÓN DEPARTAMENTAL DE EDUCACIÓN DE QUICHE** traslade recursos a la OPF, debe verificar el cumplimiento de los procedimientos que para el efecto de la cuentadancia y probidad que establece la Contraloría General de Cuentas. **QUINTA:** El resto del convenio aludido conservará las obligaciones, alcances y vigencia de sus estipulaciones. **SEXTA: LECTURA Y ACEPTACIÓN.** En los términos relacionados, con las respectivas calidades con que actuamos y previa lectura de la presente Adenda al convenio referido, lo ratificamos, aceptamos y firmamos. El presente documento queda contenido en un único original que consta de **una** hoja de papel membretado del Ministerio de Educación, tamaño oficio, impresa en ambos lados.

HEMBER ROBERTO HERRERA GIRÓN
DIRECTOR GENERAL DE LA DIRECCIÓN
DEPARTAMENTAL DE EDUCACIÓN DE QUICHE
DIDEDUC - QUICHE

TOMAS GRAVE LUCAS
Representante Legal de la OPF

PURA: 14-06-0283-43

MINISTERIO DE EDUCACION
DIRECCIÓN DEPARTAMENTAL DE EDUCACIÓN DE QUICHE

ADENDA AL CONVENIO PARA LA TRANSFERENCIA DE RECURSOS FINANCIEROS A LOS CONSEJOS EDUCATIVOS Y OTRAS ORGANIZACIONES DE PADRES DE FAMILIA DE CENTROS EDUCATIVOS PÚBLICOS NÚMERO **314-2016-000457.** En la ciudad de **SANTA CRUZ DEL QUICHE**, el **diez (10) de junio de dos mil dieciséis (2016)**, comparecemos por una parte **HEMBER ROBERTO HERRERA GIRÓN**, de **cuarenta y ocho (48)** años de edad, **CASADO(A), guatemalteco(a), LICENCIADO EN PEDAGOGIA Y ADMINISTRACION EDUCATIVA,** de este domicilio; me identifico con **Documento Personal de Identificación con Código Único de Identificación número 1855 86899 1401 extendido por el Registro Nacional de las Personas - RENAP - de la República de Guatemala;** actúo en representación del Ministerio de Educación en mi calidad de **DIRECTOR GENERAL** de la **DIRECCIÓN DEPARTAMENTAL DE EDUCACIÓN DE QUICHE** - DIDEDUC - QUICHE - del Ministerio de Educación, lo que acredito con los siguientes documentos: a) Contrato Individual de Trabajo a Plazo Fijo Número cero veintidos guión catorce guión veintitres guión dos mil trece (022-14-23-2013) de fecha quince (15) de abril de dos mil trece (2013) (15/04/2013), b) Acuerdo Ministerial Número DIREH guión dieciséis mil setenta y dos guión dos mil trece (DIREH-1672-2013), de fecha quince (15) de abril de dos mil trece (2013) (15/04/2013), por medio del cual se aprobó el contrato descrito en la literal anterior; y, c) Acta de toma de posesión treinta y dos guión dos mil trece (32-2013), asentada en el folio número ciento dieciséis (116), del Libro de Actas de hojas móviles autorizado por la Contraloría General de Cuentas bajo el registro número L dos (L2) dieciséis mil seiscientos setenta y cuatro (L2-16674), de la Dirección de Recursos Humanos del Ministerio de Educación, de fecha diecisiete (17) de abril de dos mil trece (2013) (17/04/2013); y, d) Acuerdo Ministerial número tres mil seis cientos sesenta y siete guión dos mil doce (3667-2012) de fecha nueve de noviembre de dos mil doce (09/11/2012) y Artículo 6 del Acuerdo Ministerial Número 502-2016, de fecha 7 de marzo de 2016, por medio del cual se me delegó la facultad para la firma de este convenio. Señalo como lugar para recibir notificaciones, citaciones y emplazamientos la sede de la **DIRECCIÓN DEPARTAMENTAL DE EDUCACIÓN DE QUICHE - DIDEDUC - QUICHE** - del Ministerio de Educación, situada en la **2DA AVENIDA 1-04 ZONA 1. STA CRUZ DEL QUICHÉ**; y por la otra parte comparece: **DANIEL MACARIO SAQUIC** de **treinta y siete (37)** años de edad , **de estado civil CASADO(A) , de profesión u oficio AGRICULTOR**, guatemalteco(a), con domicilio en el departamento de **QUICHE**, me identifico con **Documento Personal de Identificación con Código Único de Identificación número 1699 22271 1406 extendido por el Registro Nacional de las Personas - RENAP - de la República de Guatemala**; actúo en mi calidad de Representante Legal de la Organización de Padres de Familia que apoya en la administración y ejecución de los recursos financieros otorgados para la implementación de los programas de apoyo en el establecimiento educativo de nombre: **EORM**, ubicado en **CANTON SAQUILLA SEGUNDO, del municipio de SANTO TOMAS CHICHICASTENANGO, departamento de QUICHE**, lo que acredito con la certificación municipal del acta en que consta mi nombramiento como tal inscrita en el registro correspondiente del municipio de **SANTO TOMAS CHICHICASTENANGO** departamento de **QUICHE bajo el número 77-2014, folio del 43 al 43, del libro 2014**. Dicha Organización de Padres de Familia se encuentra inscrito en la Dirección Departamental de Educación de **QUICHE**, bajo el número de resolución **488-2000** de fecha **quince (15) de junio de dos mil (2000)**; con el Número de Identificación Tributaria -NIT- **23308273**; y registrado como Ente Receptor ante el Ministerio de Finanzas Públicas. Señalo como lugar para recibir notificaciones, citaciones y emplazamientos **la siguiente dirección CANTON SAQUILA SEGUNDO, del municipio de SANTO TOMAS CHICHICASTENANGO, departamento de QUICHE**. Los comparecientes manifestamos: a) Ser de los datos de identificación personal consignados; b) Tener a la vista los documentos aludidos y que las calidades ejercitadas son suficientes de conformidad con la ley y a nuestro juicio para el otorgamiento de la Adenda al convenio suscrito; c) Que en adelante, las entidades que representamos se denominarán, el Ministerio de Educación que podrá abreviarse MINEDUC; Dirección Departamental de Educación que podrá abreviarse DIDEDUC; y con relación a la organización de padres de familia se entenderá que se trata de CONSEJO EDUCATIVO, COMITE EDUCATIVO -COEDUCA-, JUNTA ESCOLAR, CONSEJO DE PADRES DE FAMILIA U OTRA ORGANIZACION DE PADRES DE FAMILIA legalmente constituida, que podrá abreviarse simplemente como OPF, de conformidad con el Acuerdo Gubernativo número 202-2010 de fecha 6 de julio de 2010 y el Acuerdo Ministerial número 1680-2010 de fecha 1 de septiembre de 2010; d) Que encontrándonos en el libre ejercicio de nuestros derechos civiles, acordamos suscribir la presente ADENDA AL CONVENIO PARA LA TRANSFERENCIA DE RECURSOS FINANCIEROS A LOS CONSEJOS EDUCATIVOS Y OTRAS ORGANIZACIONES DE PADRES DE FAMILIA DE CENTROS EDUCATIVOS PÚBLICOS **NÚMERO 314-2016-000518, de fecha dieciséis (16) de septiembre de dos mil quince (2015)**; la cual queda contenida en las siguientes cláusulas: **PRIMERA: ANTECEDENTES.** A) Que de conformidad con el convenio indicado anteriormente, mismo que se encuentra vigente, se acordó la transferencia de recursos financieros a la Organización de Padres de Familia con las condiciones y demás estipulaciones pactadas en dicho documento. B) El Congreso de la República de Guatemala, mediante el Decreto Número 14-2015 "Ley del Presupuesto General de Ingresos y Egresos del Estado para el Ejercicio Fiscal dos mil dieciséis", en su Articulo 65 establece normas específicas para la transparencia en subsidios y subvenciones otorgadas por el Estado. C) Que el Artículo 5 del Acuerdo Gubernativo No. 55-2016, Reglamento de Manejo de Subsidios y Subvenciones, establece la responsabilidad de la entidad pública otorgante del subsidio o subvención a personas jurídicas de celebrar con las entidades beneficiarias el convenio respectivo, mismo que debe contener como mínimo los requisitos que ahí se establecen en las literales de la a) a la m). D) Que el Articulo 16 Transitorio del referido Acuerdo Gubernativo, establece que las entidades del sector público deberán verificar los convenios que a la presente fecha se encuentran vigentes, con la finalidad de realizar los ajustes pertinentes dentro de los tres meses siguientes a la vigencia de dicho Reglamento. **SEGUNDA**: La presente Adenda al Convenio referido tiene por objeto modificar algunas Cláusulas del Convenio suscrito con la Organización de Padres de Familia, en virtud de lo instruido en el Artículo 16 del Acuerdo Gubernativo Número 55-2016, Reglamento para el Manejo de Subsidios y Subvenciones, mismas que se detallan a continuación: **I)**. Se modifica el título del inciso C) de la Cláusula Tercera, el cual queda así: C) COMPONENTES DE LOS PROGRAMAS DE APOYO. **II)** Se adiciona el inciso D) al final de la cláusula Tercera, la cual queda así: D) ESTRUCTURA PRESUPUESTARIA: Los recursos financieros ha transferir para los programas de apoyo, serán cargados a las partidas presupuestarias siguientes: **ALIMENTACION ESCOLAR: PRIMARIA 1113-0008-314-20-00-000-003-000-1406-21-435-000-000, UTILES ESCOLARES: PRIMARIA 1113-0008-314-12-00-000-003-000-1406-21-435-000-000, MATERIALES Y RECURSOS DE ENSEÑANZA (VALIJA DIDACTICA): PRIMARIA 1113-0008-314-12-00-000-004-000-1406-21-435-000-000, GRATUIDAD DE LA EDUCACION: PRIMARIA 1113-0008-314-12-00-000-001-000-1406-21-435-000-000**. **III)** Se modifica la Cláusula Cuarta: ASIGNACIÓN DE RECURSOS, quedando ésta de la siguiente manera: Las transferencias de fondos se realizarán de acuerdo a la disponibilidad financiera y presupuestaria del Ministerio de Educación y estarán sujetas a la disponibilidad de recursos con que cuente el Ministerio de Finanzas Públicas. Los recursos financieros se otorgarán mediante transferencias a la cuenta monetaria que para el efecto registre el Consejo Educativo u otras Organizaciones de Padres de Familia legalmente constituidas, contra la presentación del recibo correspondiente, debidamente firmado y sellado por el representante legal vigente del Consejo Educativo u otras Organizaciones de Padres de Familia, siguiendo la programación de los desembolsos, montos y meses en los cuales se efectuará el traslado de conformidad con la asignación anual para los Programas de Apoyo que a continuación se detallan: **A) Alimentación Escolar**: Doscientos quetzales exactos (Q.200.00) anuales para alumnos y alumnas de los niveles de educación preprimaria y primaria del área urbana y doscientos ochenta y cinco

quetzales exactos (Q.285.00) anuales para alumnos y alumnas de los niveles de educación preprimaria y primaria del área rural; **B) Útiles Escolares**: Cincuenta quetzales exactos (Q.50.00) anuales por alumno o alumna del nivel de educación preprimaria del área urbana y cincuenta y cinco quetzales exactos (Q.55.00) anuales por alumno o alumna del área rural; **C) Materiales y Recursos de Enseñanza**: Doscientos veinte quetzales exactos (Q.220.00) anuales para docentes de los niveles de educación preprimaria y primaria del área urbana y rural, y; **D) Gratuidad de la Educación**: Cuarenta quetzales exactos (Q.40.00) por alumno inscrito en cada centro educativo público del nivel de preprimaria y primaria tanto del área urbana como rural. El monto total a transferir para los programas de apoyo anteriormente indicados, se detalla a continuación: **ALIMENTACION ESCOLAR de municipios priorizados "HAMBRE CERO": (180 dias) Q70,125.00, UTILES ESCOLARES: Q10,285.00, MATERIALES Y RECURSOS DE ENSEÑANZA (VALIJA DIDACTICA): Q1,760.00, GRATUIDAD DE LA EDUCACION: Q7,480.00; lo cual hace un monto total a transferir de Q89,650.00 IV)**. Se modifica el encabezado y primer párrafo de la Cláusula Quinta, la cual queda así: **CONDICIONES DE OTORGAMIENTO Y USO**. La OPF, a través de su Junta Directiva, deberá cumplir con las siguientes condiciones previo a los desembolsos. **V)**. Se adicionan los incisos H), I) y J) a la Cláusula Quinta, los cuales quedan así: H) METODOLOGÍA A UTILIZAR PARA LA EVALUACIÓN DE IMPACTO. La evaluación de impacto de los programas de apoyo, estará contenida en el Formato PRA-FOR-04, el cual recogerá la información relacionada con el número de beneficiarios y la inversión realizada por parte del Ministerio de Educación en los programas de apoyo. I) OBJETIVOS, METAS É INDICADORES DE RESULTADOS DE LOS PROGRAMAS DE APOYO. OBJETIVOS. De conformidad con el Artículo 78 del Decreto Legislativo 12-91 "Ley de Educación Nacional", el objetivo que persigue la implementación de los programas de apoyo (alimentación escolar, útiles escolares, valija didáctica y gratuidad de la educación) en todos los establecimientos educativos oficiales de los niveles educativos de preprimaria y primaria del país, esta orientado a mejorar la salud, nutrición, recreación y aprendizaje de los educandos. META. Durante el ciclo escolar **2016,** se atenderán **187 niñas y niños de primaria y 8 docente(s) de primaria**. INDICADORES DE RESULTADOS: Se definen como indicadores de resultados: los niños y niñas y docentes de los centros educativos públicos de los niveles de preprimaria y primaria, beneficiados con los programas de apoyo y la inversión realizada a través de transferencias de fondos a las organizaciones de padres de familia, para los programas de apoyo de los establecimientos educativos públicos. J) SISTEMAS DE INFORMACIÓN DE MONITOREO Y EVALUACION, Y PERIODICIDAD DE LAS EVALUACIONES. El monitoreo y evaluación de los recursos financieros transferidos para los programas de apoyo, se realizará a través del Sistema de Asignación y Dotación de Recursos Financieros -SDR-, Sistema de Contabilidad Integrada -SICOIN- y en las visitas que realiza el personal técnico de servicios de apoyo de la Dirección Departamental de Educación. La periodicidad de la evaluación de los programas de apoyo, estará sujeta a la liquidación de cada uno de los desembolsos que se realizan a las organizaciones de padres de familia. **VI**. Se modifica el contenido de la **CLÁUSULA OCTAVA: RESPONSABILIDAD DE LA EJECUCIÓN**. La cual queda de la forma siguiente: La OPF a través de su Junta Directiva es responsable de los compromisos que adquiere conforme el presente convenio. La **DIRECCIÓN DEPARTAMENTAL DE EDUCACIÓN DE QUICHE** como entidad otorgante que suscribe el convenio es corresponsable jurídicamente en cuanto al manejo transparente, racional y pertinente de los recursos públicos y se encuentra obligada a verificar el uso adecuado de los mismos. **TERCERA: TRASLADO EFECTIVO DE LOS RECURSOS**. El traslado efectivo de los recursos dependerá del comportamiento estacional de ingresos y de la disponibilidad de caja, de acuerdo a lo establecido en las literales d) y e) del artículo 35 del Decreto Número 114-97, Ley del Organismo Ejecutivo y el artículo 30 del Decreto Número 101-97, Ley Orgánica del Presupuesto, ambos del Congreso de la República de Guatemala. **CUARTA: CONSTITUCIÓN DE CUENTADANCIA Y DECLARACIÓN DE PROBIDAD**. Previo a que la **DIRECCIÓN DEPARTAMENTAL DE EDUCACIÓN DE QUICHE** traslade recursos a la OPF, debe verificar el cumplimiento de los procedimientos que para el efecto de la cuentadancia y probidad que establece la Contraloría General de Cuentas. **QUINTA:** El resto del convenio aludido conservará las obligaciones, alcances y vigencia de sus estipulaciones. **SEXTA: LECTURA Y ACEPTACIÓN.** En los términos relacionados, con las respectivas calidades con que actuamos y previa lectura de la presente Adenda al convenio referido, lo ratificamos, aceptamos y firmamos. El presente documento queda contenido en un único original que consta de **una** hoja de papel membretado del Ministerio de Educación, tamaño oficio, impresa en ambos lados.

HEMBER ROBERTO HERRERA GIRÓN
DIRECTOR GENERAL DE LA DIRECCIÓN
DEPARTAMENTAL DE EDUCACIÓN DE QUICHE
DIDEDUC - QUICHE

MINISTERIO DE EDUCACION
DIRECCION DEPARTAMENTAL DE EDUCACION
DEPTO. QUICHE
GUATEMALA, C. A.

ESCUELA OFICIAL RURAL MIXTA
CANTON SAQUILLA SEGUNDO
CONSEJO DE PADRES DE FAMILIA
CHICHICASTENANGO, QUICHÉ

DANIEL MACARIO SAQUIC
Representante Legal de la OPF

PURA: 14-06-0205-41

MINISTERIO DE EDUCACION
DIRECCIÓN DEPARTAMENTAL DE EDUCACIÓN DE QUICHE

ADENDA AL CONVENIO PARA LA TRANSFERENCIA DE RECURSOS FINANCIEROS A LOS CONSEJOS EDUCATIVOS Y OTRAS ORGANIZACIONES DE PADRES DE FAMILIA DE CENTROS EDUCATIVOS PÚBLICOS NÚMERO **314-2016-000458.** En la ciudad de **SANTA CRUZ DEL QUICHE**, el **diez (10) de junio de dos mil dieciséis (2016)**, comparecemos por una parte **HEMBER ROBERTO HERRERA GIRÓN**, de **cuarenta y ocho (48)** años de edad, **CASADO(A), guatemalteco(a), LICENCIADO EN PEDAGOGIA Y ADMINISTRACION EDUCATIVA,** de este domicilio; me identifico con **Documento Personal de Identificación con Código Único de Identificación número 1855 86899 1401 extendido por el Registro Nacional de las Personas - RENAP - de la República de Guatemala;** actúo en representación del Ministerio de Educación en mi calidad de **DIRECTOR GENERAL** de la **DIRECCIÓN DEPARTAMENTAL DE EDUCACIÓN DE QUICHE** - DIDEDUC - QUICHE - del Ministerio de Educación, lo que acredito con los siguientes documentos: a) Contrato Individual de Trabajo a Plazo Fijo Número cero veintidos guión catorce guión veintitres guión dos mil trece (022-14-23-2013) de fecha quince (15) de abril de dos mil trece (2013) (15/04/2013), b) Acuerdo Ministerial Número DIREH guión dieciséis mil setenta y dos guión dos mil trece (DIREH-1672-2013), de fecha quince (15) de abril de dos mil trece (2013) (15/04/2013), por medio del cual se aprobó el contrato descrito en la literal anterior; y, c) Acta de toma de posesión treinta y dos guión dos mil trece (32-2013), asentada en el folio número ciento dieciséis (116), del Libro de Actas de hojas móviles autorizado por la Contraloría General de Cuentas bajo el registro número L dos (L2) dieciséis mil seiscientos setenta y cuatro (L2-16674), de la Dirección de Recursos Humanos del Ministerio de Educación, de fecha diecisiete (17) de abril de dos mil trece (2013) (17/04/2013); y, d) Acuerdo Ministerial número tres mil seis cientos sesenta y siete guión dos mil doce (3667-2012) de fecha nueve de noviembre de dos mil doce (09/11/2012) y Artículo 6 del Acuerdo Ministerial Número 502-2016, de fecha 7 de marzo de 2016, por medio del cual se me delegó la facultad para la firma de este convenio. Señalo como lugar para recibir notificaciones, citaciones y emplazamientos la sede de la **DIRECCIÓN DEPARTAMENTAL DE EDUCACIÓN DE QUICHE - DIDEDUC - QUICHE** - del Ministerio de Educación, situada en la **3DA. AVENIDA 1-04 ZONA 1. STA CRUZ DEL QUICHÉ**; y por la otra parte comparece: **SEBASTIAN MORALES MORALES** de **cuarenta y cuatro (44)** años de edad , **de estado civil CASADO(A) , de profesión u oficio SASTRE**, guatemalteco(a), con domicilio en el departamento de **QUICHE**, me identifico con **Documento Personal de Identificación con Código Único de Identificación número 1914 31877 1406 extendido por el Registro Nacional de las Personas - RENAP - de la República de Guatemala**; actúo en mi calidad de Representante Legal de la Organización de Padres de Familia que apoya en la administración y ejecución de los recursos financieros otorgados para la implementación de los programas de apoyo en el establecimiento educativo de nombre: **COPB ANEXO A EORM**, ubicado en **CANTON CHUABAJ, del municipio de SANTO TOMAS CHICHICASTENANGO, departamento de QUICHE**, lo que acredito con la certificación municipal del acta en que consta mi nombramiento como tal inscrita en el registro correspondiente del municipio de **SANTO TOMAS CHICHICASTENANGO** departamento de **QUICHE bajo el número 161-2015, folio del 265 al 265, del libro 03**. Dicha Organización de Padres de Familia se encuentra inscrito en la Dirección Departamental de Educación de **QUICHE**, bajo el número de resolución **0856-2010** de fecha **veintidos (22) de noviembre de dos mil diez (2010)**; con el Número de Identificación Tributaria -NIT- **72397519**; y registrado como Ente Receptor ante el Ministerio de Finanzas Públicas. Señalo como lugar para recibir notificaciones, citaciones y emplazamientos **la siguiente dirección CANTON CHUABAJ, del municipio de SANTO TOMAS CHICHICASTENANGO, departamento de QUICHE**. Los comparecientes manifestamos: a) Ser de los datos de identificación personal consignados; b) Tener a la vista los documentos aludidos y que las calidades ejercitadas son suficientes de conformidad con la ley y a nuestro juicio para el otorgamiento de la Adenda al convenio suscrito; c) Que en adelante, las entidades que representamos se denominarán, el Ministerio de Educación que podrá abreviarse MINEDUC; Dirección Departamental de Educación que podrá abreviarse DIDEDUC; y con relación a la organización de padres de familia se entenderá que se trata de CONSEJO EDUCATIVO, COMITE EDUCATIVO -COEDUCA-, JUNTA ESCOLAR, CONSEJO DE PADRES DE FAMILIA U OTRA ORGANIZACION DE PADRES DE FAMILIA legalmente constituida, que podrá abreviarse simplemente como OPF, de conformidad con el Acuerdo Gubernativo número 202-2010 de fecha 6 de julio de 2010 y el Acuerdo Ministerial número 1680-2010 de fecha 1 de septiembre de 2010; d) Que encontrándonos en el libre ejercicio de nuestros derechos civiles, acordamos suscribir la presente ADENDA AL CONVENIO PARA LA TRANSFERENCIA DE RECURSOS FINANCIEROS A LOS CONSEJOS EDUCATIVOS Y OTRAS ORGANIZACIONES DE PADRES DE FAMILIA DE CENTROS EDUCATIVOS PÚBLICOS **NÚMERO 314-2016-000532**, de fecha **dieciséis (16) de septiembre de dos mil quince (2015)**; la cual queda contenida en las siguientes cláusulas: **PRIMERA: ANTECEDENTES.** A) Que de conformidad con el convenio indicado anteriormente, mismo que se encuentra vigente, se acordó la transferencia de recursos financieros a la Organización de Padres de Familia con las condiciones y demás estipulaciones pactadas en dicho documento. B) El Congreso de la República de Guatemala, mediante el Decreto Número 14-2015 "Ley del Presupuesto General de Ingresos y Egresos del Estado para el Ejercicio Fiscal dos mil dieciséis", en su Artículo 65 establece normas específicas para la transparencia en subsidios y subvenciones otorgadas por el Estado. C) Que el Artículo 5 del Acuerdo Gubernativo No. 55-2016, Reglamento de Manejo de Subsidios y Subvenciones, establece la responsabilidad de la entidad pública otorgante del subsidio o subvención a personas jurídicas de celebrar con las entidades beneficiarias el convenio respectivo, mismo que debe contener como mínimo los requisitos que ahí se establecen en las literales de la a) a la m). D) Que el Artículo 16 Transitorio del referido Acuerdo Gubernativo, establece que las entidades del sector público deberán verificar los convenios que a la presente fecha se encuentran vigentes, con la finalidad de realizar los ajustes pertinentes dentro de los tres meses siguientes a la vigencia de dicho Reglamento. **SEGUNDA**: La presente Adenda al Convenio referido tiene por objeto modificar algunas Cláusulas del Convenio suscrito con la Organización de Padres de Familia, en virtud de lo instruido en el Artículo 16 del Acuerdo Gubernativo Número 55-2016, Reglamento para el Manejo de Subsidios y Subvenciones, mismas que se detallan a continuación: **I)**. Se modifica el título del inciso C) de la Cláusula Tercera, el cual queda así: C) COMPONENTES DE LOS PROGRAMAS DE APOYO. **II)** Se adiciona el inciso D) al final de la cláusula Tercera, la cual queda así: D) ESTRUCTURA PRESUPUESTARIA: Los recursos financieros ha transferir para los programas de apoyo, serán cargados a las partidas presupuestarias siguientes: **ALIMENTACION ESCOLAR: PREPRIMARIA 1113-0008-314-20-00-000-002-000-1406-21-435-000-000, UTILES ESCOLARES: PREPRIMARIA 1113-0008-314-11-00-000-002-000-1406-11-435-000-000, MATERIALES Y RECURSOS DE ENSEÑANZA (VALIJA DIDACTICA): PREPRIMARIA 1113-0008-314-11-00-000-003-000-1406-11-435-000-000, GRATUIDAD DE LA EDUCACION: PREPRIMARIA 1113-0008-314-11-00-000-001-000-1406-11-435-000-000.** **III)** Se modifica la Cláusula Cuarta: ASIGNACIÓN DE RECURSOS. quedando ésta de la siguiente manera: Las transferencias de fondos se realizarán de acuerdo a la disponibilidad financiera y presupuestaria del Ministerio de Educación y estarán sujetas a la disponibilidad de recursos con que cuente el Ministerio de Finanzas Públicas. Los recursos financieros se otorgarán mediante transferencias a la cuenta monetaria que para el efecto registre el Consejo Educativo u otras Organizaciones de Padres de Familia legalmente constituidas, contra la presentación del recibo correspondiente, debidamente firmado y sellado por el representante legal vigente del Consejo Educativo u otras Organizaciones de Padres de Familia, siguiendo la programación de los desembolsos, montos y meses en los cuales se efectuará el traslado de conformidad con la asignación anual para los Programas de Apoyo que a continuación se detallan: **A) Alimentación Escolar**: Doscientos quetzales exactos (Q.200.00)

anuales para alumnos y alumnas de los niveles de educación preprimaria y primaria del área urbana y doscientos ochenta y cinco quetzales exactos (Q.285.00) anuales para alumnos y alumnas de los niveles de educación preprimaria y primaria del área rural; **B) Útiles Escolares**: Cincuenta quetzales exactos (Q.50.00) anuales por alumno o alumna del nivel de educación preprimaria del área urbana y cincuenta y cinco quetzales exactos (Q.55.00) anuales por alumno o alumna del área rural; **C) Materiales y Recursos de Enseñanza**: Doscientos veinte quetzales exactos (Q.220.00) anuales para docentes de los niveles de educación preprimaria y primaria del área urbana y rural, y; **D) Gratuidad de la Educación**: Cuarenta quetzales exactos (Q.40.00) por alumno inscrito en cada centro educativo público del nivel de preprimaria y primaria tanto del área urbana como rural. El monto total a transferir para los programas de apoyo anteriormente indicados, se detalla a continuación: **ALIMENTACION ESCOLAR de municipios priorizados "HAMBRE CERO": (180 dias) Q19,125.00, UTILES ESCOLARES: Q2,805.00, MATERIALES Y RECURSOS DE ENSEÑANZA (VALIJA DIDACTICA): Q660.00, GRATUIDAD DE LA EDUCACION: Q2,040.00; lo cual hace un monto total a transferir de Q24,630.00 IV)**. Se modifica el encabezado y primer párrafo de la Cláusula Quinta, la cual queda así: **CONDICIONES DE OTORGAMIENTO Y USO**. La OPF, a través de su Junta Directiva, deberá cumplir con las siguientes condiciones previo a los desembolsos. **V)**. Se adicionan los incisos H), I) y J) a la Cláusula Quinta, los cuales quedan así: H) METODOLOGÍA A UTILIZAR PARA LA EVALUACIÓN DE IMPACTO. La evaluación de impacto de los programas de apoyo, estará contenida en el Formato PRA-FOR-04, el cual recogerá la información relacionada con el número de beneficiarios y la inversión realizada por parte del Ministerio de Educación en los programas de apoyo. I) OBJETIVOS, METAS É INDICADORES DE RESULTADOS DE LOS PROGRAMAS DE APOYO. OBJETIVOS. De conformidad con el Artículo 78 del Decreto Legislativo 12-91 "Ley de Educación Nacional", el objetivo que persigue la implementación de los programas de apoyo (alimentación escolar, útiles escolares, valija didáctica y gratuidad de la educación) en todos los establecimientos educativos oficiales de los niveles educativos de preprimaria y primaria del país, esta orientado a mejorar la salud, nutrición, recreación y aprendizaje de los educandos. META. Durante el ciclo escolar **2016,** se atenderán **51 niñas y niños de preprimaria y 3 docente(s) de preprimaria**. INDICADORES DE RESULTADOS: Se definen como indicadores de resultados: los niños y niñas y docentes de los centros educativos públicos de los niveles de preprimaria y primaria, beneficiados con los programas de apoyo y la inversión realizada a través de transferencias de fondos a las organizaciones de padres de familia, para los programas de apoyo de los establecimientos educativos públicos. J) SISTEMAS DE INFORMACIÓN DE MONITOREO Y EVALUACION, Y PERIODICIDAD DE LAS EVALUACIONES. El monitoreo y evaluación de los recursos financieros transferidos para los programas de apoyo, se realizará a través del Sistema de Asignación y Dotación de Recursos Financieros -SDR-, Sistema de Contabilidad Integrada -SICOIN- y en las visitas que realiza el personal técnico de servicios de apoyo de la Dirección Departamental de Educación. La periodicidad de la evaluación de los programas de apoyo, estará sujeta a la liquidación de cada uno de los desembolsos que se realizan a las organizaciones de padres de familia. **VI**. Se modifica el contenido de la **CLÁUSULA OCTAVA: RESPONSABILIDAD DE LA EJECUCIÓN**. La cual queda de la forma siguiente: La OPF a través de su Junta Directiva es responsable de los compromisos que adquiere conforme el presente convenio. La **DIRECCIÓN DEPARTAMENTAL DE EDUCACIÓN DE QUICHE** como entidad otorgante que suscribe el convenio es corresponsable jurídicamente en cuanto al manejo transparente, racional y pertinente de los recursos públicos y se encuentra obligada a verificar el uso adecuado de los mismos. **TERCERA: TRASLADO EFECTIVO DE LOS RECURSOS**. El traslado efectivo de los recursos dependerá del comportamiento estacional de ingresos y de la disponibilidad de caja, de acuerdo a lo establecido en las literales d) y e) del artículo 35 del Decreto Número 114-97, Ley del Organismo Ejecutivo y el artículo 30 del Decreto Número 101-97, Ley Orgánica del Presupuesto, ambos del Congreso de la República de Guatemala. **CUARTA: CONSTITUCIÓN DE CUENTADANCIA Y DECLARACIÓN DE PROBIDAD**. Previo a que la **DIRECCIÓN DEPARTAMENTAL DE EDUCACIÓN DE QUICHE** traslade recursos a la OPF, debe verificar el cumplimiento de los procedimientos que para el efecto de la cuentadancia y probidad que establece la Contraloría General de Cuentas. **QUINTA:** El resto del convenio aludido conservará las obligaciones, alcances y vigencia de sus estipulaciones. **SEXTA: LECTURA Y ACEPTACIÓN.** En los términos relacionados, con las respectivas calidades con que actuamos y previa lectura de la presente Adenda al convenio referido, lo ratificamos, aceptamos y firmamos. El presente documento queda contenido en un único original que consta de **una** hoja de papel membretado del Ministerio de Educación, tamaño oficio, impresa en ambos lados.

HEMBER ROBERTO HERRERA GIRÓN
DIRECTOR GENERAL DE LA DIRECCIÓN
DEPARTAMENTAL DE EDUCACIÓN DE QUICHE
DIDEDUC - QUICHE

SEBASTIAN MORALES MORALES
Representante Legal de la OPF

PURA: 14-06-0001-42

MINISTERIO DE EDUCACION
DIRECCIÓN DEPARTAMENTAL DE EDUCACIÓN DE QUICHE

ADENDA AL CONVENIO PARA LA TRANSFERENCIA DE RECURSOS FINANCIEROS A LOS CONSEJOS EDUCATIVOS Y OTRAS ORGANIZACIONES DE PADRES DE FAMILIA DE CENTROS EDUCATIVOS PÚBLICOS NÚMERO **314-2016-000459.** En la ciudad de **SANTA CRUZ DEL QUICHE**, el **diez (10) de junio de dos mil dieciséis (2016)**, comparecemos por una parte **HEMBER ROBERTO HERRERA GIRÓN**, de **cuarenta y ocho (48)** años de edad, **CASADO(A)**, **guatemalteco(a)**, **LICENCIADO EN PEDAGOGIA Y ADMINISTRACION EDUCATIVA,** de este domicilio; me identifico con **Documento Personal de Identificación con Código Único de Identificación número 1855 86899 1401 extendido por el Registro Nacional de las Personas - RENAP - de la República de Guatemala;** actúo en representación del Ministerio de Educación en mi calidad de **DIRECTOR GENERAL** de la **DIRECCIÓN DEPARTAMENTAL DE EDUCACIÓN DE QUICHE** - DIDEDUC - QUICHE - del Ministerio de Educación, lo que acredito con los siguientes documentos: a) Contrato Individual de Trabajo a Plazo Fijo Número cero veintidos guión catorce guión veintitres guión dos mil trece (022-14-23-2013) de fecha quince (15) de abril de dos mil trece (2013) (15/04/2013), b) Acuerdo Ministerial Número DIREH guión dieciséis mil setenta y dos guión dos mil trece (DIREH-1672-2013), de fecha quince (15) de abril de dos mil trece (2013) (15/04/2013), por medio del cual se aprobó el contrato descrito en la literal anterior; y, c) Acta de toma de posesión treinta y dos guión dos mil trece (32-2013), asentada en el folio número ciento dieciséis (116), del Libro de Actas de hojas móviles autorizado por la Contraloría General de Cuentas bajo el registro número L dos (L2) dieciséis mil seiscientos setenta y cuatro (L2-16674), de la Dirección de Recursos Humanos del Ministerio de Educación, de fecha diecisiete (17) de abril de dos mil trece (2013) (17/04/2013); y, d) Acuerdo Ministerial número tres mil seis cientos sesenta y siete guión dos mil doce (3667-2012) de fecha nueve de noviembre de dos mil doce (09/11/2012) y Artículo 6 del Acuerdo Ministerial Número 502-2016, de fecha 7 de marzo de 2016, por medio del cual se me delegó la facultad para la firma de este convenio. Señalo como lugar para recibir notificaciones, citaciones y emplazamientos la sede de la **DIRECCIÓN DEPARTAMENTAL DE EDUCACIÓN DE QUICHE** - **DIDEDUC** - **QUICHE** - del Ministerio de Educación, situada en la **2DA AVENIDA 1-04 ZONA 1. STA CRUZ DEL QUICHÉ**; y por la otra parte comparece: **SEBASTIAN ALGUA CONOZ** de **cuarenta y nueve (49)** años de edad , **de estado civil SOLTERO(A) , de profesión u oficio JORNALERO**, guatemalteco(a), con domicilio en departamento de **QUICHE**, me identifico con **Documento Personal de Identificación con Código Único de Identificación número 2321 73745 1406 extendido por el Registro Nacional de las Personas - RENAP - de la República de Guatemala**; actúo en mi calidad de Representante Legal de la Organización de Padres de Familia que apoya en la administración y ejecución de los recursos financieros otorgados para la implementación de los programas de apoyo en el establecimiento educativo de nombre: **EODP**, ubicado en **CANTÓN CHICUÁ TERCERO, del municipio de SANTO TOMAS CHICHICASTENANGO, departamento de QUICHE**, lo que acredito con la certificación municipal del acta en que consta mi nombramiento como tal inscrita en el registro correspondiente del municipio de **SANTO TOMAS CHICHICASTENANGO** departamento de **QUICHE bajo el número 111-2015, folio del 215 al 215, del libro 03**. Dicha Organización de Padres de Familia se encuentra inscrito en la Dirección Departamental de Educación de **QUICHE**, bajo el número de resolución **0838-2010** de fecha **veintidos (22) de noviembre de dos mil diez (2010)**; con el Número de Identificación Tributaria -NIT- **72582588**; y registrado como Ente Receptor ante el Ministerio de Finanzas Públicas. Señalo como lugar para recibir notificaciones, citaciones y emplazamientos **la siguiente dirección CANTON CHICUA TERCERO, del municipio de SANTO TOMAS CHICHICASTENANGO, departamento de QUICHE**. Los comparecientes manifestamos: a) Ser de los datos de identificación personal consignados; b) Tener a la vista los documentos aludidos y que las calidades ejercitadas son suficientes de conformidad con la ley y a nuestro juicio para el otorgamiento de la Adenda al convenio suscrito; c) Que en adelante, las entidades que representamos se denominarán, el Ministerio de Educación que podrá abreviarse MINEDUC; Dirección Departamental de Educación que podrá abreviarse DIDEDUC; y con relación a la organización de padres de familia se entenderá que se trata de CONSEJO EDUCATIVO, COMITE EDUCATIVO -COEDUCA-, JUNTA ESCOLAR, CONSEJO DE PADRES DE FAMILIA U OTRA ORGANIZACION DE PADRES DE FAMILIA legalmente constituida, que podrá abreviarse simplemente como OPF, de conformidad con el Acuerdo Gubernativo número 202-2010 de fecha 6 de julio de 2010 y el Acuerdo Ministerial número 1680-2010 de fecha 1 de septiembre de 2010; d) Que encontrándonos en el libre ejercicio de nuestros derechos civiles, acordamos suscribir la presente ADENDA AL CONVENIO PARA LA TRANSFERENCIA DE RECURSOS FINANCIEROS A LOS CONSEJOS EDUCATIVOS Y OTRAS ORGANIZACIONES DE PADRES DE FAMILIA DE CENTROS EDUCATIVOS PÚBLICOS NÚMERO **314-2016-000453**, de fecha **dieciséis (16) de septiembre de dos mil quince (2015)**; la cual queda contenida en las siguientes cláusulas: **PRIMERA: ANTECEDENTES.** A) Que de conformidad con el convenio indicado anteriormente, mismo que se encuentra vigente, se acordó la transferencia de recursos financieros a la Organización de Padres de Familia con las condiciones y demás estipulaciones pactadas en dicho documento. B) El Congreso de la República de Guatemala, mediante el Decreto Número 14-2015 "Ley del Presupuesto General de Ingresos y Egresos del Estado para el Ejercicio Fiscal dos mil dieciséis", en su Artículo 65 establece normas específicas para la transparencia en subsidios y subvenciones otorgadas por el Estado. C) Que el Artículo 5 del Acuerdo Gubernativo No. 55-2016, Reglamento de Manejo de Subsidios y Subvenciones, establece la responsabilidad de la entidad pública otorgante del subsidio o subvención a personas jurídicas de celebrar con las entidades beneficiarias el convenio respectivo, mismo que debe contener como mínimo los requisitos que ahí se establecen en las literales de la a) a la m). D) Que el Artículo 16 Transitorio del referido Acuerdo Gubernativo, establece que las entidades del sector público deberán verificar los convenios que a la presente fecha se encuentran vigentes, con la finalidad de realizar los ajustes pertinentes dentro de los tres meses siguientes a la vigencia de dicho Reglamento. **SEGUNDA**: La presente Adenda al Convenio referido tiene por objeto modificar algunas Cláusulas del Convenio suscrito con la Organización de Padres de Familia, en virtud de lo instruido en el Artículo 16 del Acuerdo Gubernativo Número 55-2016, Reglamento para el Manejo de Subsidios y Subvenciones, mismas que se detallan a continuación: **I)**. Se modifica el título del inciso C) de la Cláusula Tercera, el cual queda así: C) COMPONENTES DE LOS PROGRAMAS DE APOYO. **II)** Se adiciona el inciso D) al final de la cláusula Tercera, la cual queda así: D) ESTRUCTURA PRESUPUESTARIA: Los recursos financieros ha transferir para los programas de apoyo serán cargados a las partidas presupuestarias siguientes: **ALIMENTACION ESCOLAR: PREPRIMARIA 1113-0008-314-20-00-000-002-000-1406-21-435-000-000, UTILES ESCOLARES: PREPRIMARIA 1113-0008-314-11-00-000-002-000-1406-11-435-000-000, MATERIALES Y RECURSOS DE ENSEÑANZA (VALIJA DIDACTICA): PREPRIMARIA 1113-0008-314-11-00-000-003-000-1406-11-435-000-000, GRATUIDAD DE LA EDUCACION: PREPRIMARIA 1113-0008-314-11-00-000-001-000-1406-11-435-000-000**. **III)** Se modifica la Cláusula Cuarta: ASIGNACIÓN DE RECURSOS, quedando ésta de la siguiente manera: Las transferencias de fondos se realizarán de acuerdo a la disponibilidad financiera y presupuestaria del Ministerio de Educación y estarán sujetas a la disponibilidad de recursos con que cuente el Ministerio de Finanzas Públicas. Los recursos financieros se otorgarán mediante transferencias a la cuenta monetaria que para el efecto registre el Consejo Educativo u otras Organizaciones de Padres de Familia legalmente constituidas, contra la presentación del recibo correspondiente, debidamente firmado y sellado por el representante legal vigente del Consejo Educativo u otras Organizaciones de Padres de Familia, siguiendo la programación de los desembolsos, montos y meses en los cuales se efectuará el traslado de conformidad con la asignación anual para los Programas de Apoyo que a continuación se detallan: **A) Alimentación Escolar**: Doscientos quetzales exactos (Q.200.00)

anuales para alumnos y alumnas de los niveles de educación preprimaria y primaria del área urbana y doscientos ochenta y cinco quetzales exactos (Q.285.00) anuales para alumnos y alumnas de los niveles de educación preprimaria y primaria del área rural; **B) Útiles Escolares**: Cincuenta quetzales exactos (Q.50.00) anuales por alumno o alumna del nivel de educación preprimaria del área urbana y cincuenta y cinco quetzales exactos (Q.55.00) anuales por alumno o alumna del área rural; **C) Materiales y Recursos de Enseñanza**: Doscientos veinte quetzales exactos (Q.220.00) anuales para docentes de los niveles de educación preprimaria y primaria del área urbana y rural, y; **D) Gratuidad de la Educación**: Cuarenta quetzales exactos (Q.40.00) por alumno inscrito en cada centro educativo público del nivel de preprimaria y primaria tanto del área urbana como rural. El monto total a transferir para los programas de apoyo anteriormente indicados, se detalla a continuación: **ALIMENTACION ESCOLAR de municipios priorizados "HAMBRE CERO": (180 dias) Q15,750.00, UTILES ESCOLARES: Q2,310.00, MATERIALES Y RECURSOS DE ENSEÑANZA (VALIJA DIDACTICA): Q660.00, GRATUIDAD DE LA EDUCACION: Q1,680.00; lo cual hace un monto total a transferir de Q20,400.00 IV)**. Se modifica el encabezado y primer párrafo de la Cláusula Quinta, la cual queda así: **CONDICIONES DE OTORGAMIENTO Y USO**. La OPF, a través de su Junta Directiva, deberá cumplir con las siguientes condiciones previo a los desembolsos. **V)**. Se adicionan los incisos H), I) y J) a la Cláusula Quinta, los cuales quedan así: H) METODOLOGÍA A UTILIZAR PARA LA EVALUACIÓN DE IMPACTO. La evaluación de impacto de los programas de apoyo, estará contenida en el Formato PRA-FOR-04, el cual recogerá la información relacionada con el número de beneficiarios y la inversión realizada por parte del Ministerio de Educación en los programas de apoyo. I) OBJETIVOS, METAS É INDICADORES DE RESULTADOS DE LOS PROGRAMAS DE APOYO. OBJETIVOS. De conformidad con el Artículo 78 del Decreto Legislativo 12-91 "Ley de Educación Nacional", el objetivo que persigue la implementación de los programas de apoyo (alimentación escolar, útiles escolares, valija didáctica y gratuidad de la educación) en todos los establecimientos educativos oficiales de los niveles educativos de preprimaria y primaria del país, esta orientado a mejorar la salud, nutrición, recreación y aprendizaje de los educandos. META. Durante el ciclo escolar **2016,** se atenderán **42 niñas y niños de preprimaria y 3 docente(s) de preprimaria**. INDICADORES DE RESULTADOS: Se definen como indicadores de resultados: los niños y niñas y docentes de los centros educativos públicos de los niveles de preprimaria y primaria, beneficiados con los programas de apoyo y la inversión realizada a través de transferencias de fondos a las organizaciones de padres de familia, para los programas de apoyo de los establecimientos educativos públicos. J) SISTEMAS DE INFORMACIÓN DE MONITOREO Y EVALUACION, Y PERIODICIDAD DE LAS EVALUACIONES. El monitoreo y evaluación de los recursos financieros transferidos para los programas de apoyo, se realizará a través del Sistema de Asignación y Dotación de Recursos Financieros -SDR-, Sistema de Contabilidad Integrada -SICOIN- y en las visitas que realiza el personal técnico de servicios de apoyo de la Dirección Departamental de Educación. La periodicidad de la evaluación de los programas de apoyo, estará sujeta a la liquidación de cada uno de los desembolsos que se realizan a las organizaciones de padres de familia. **VI**. Se modifica el contenido de la **CLÁUSULA OCTAVA: RESPONSABILIDAD DE LA EJECUCIÓN**. La cual queda de la forma siguiente: La OPF a través de su Junta Directiva es responsable de los compromisos que adquiere conforme el presente convenio. La **DIRECCIÓN DEPARTAMENTAL DE EDUCACIÓN DE QUICHE** como entidad otorgante que suscribe el convenio es corresponsable jurídicamente en cuanto al manejo transparente, racional y pertinente de los recursos públicos y se encuentra obligada a verificar el uso adecuado de los mismos. **TERCERA: TRASLADO EFECTIVO DE LOS RECURSOS**. El traslado efectivo de los recursos dependerá del comportamiento estacional de ingresos y de la disponibilidad de caja, de acuerdo a lo establecido en las literales d) y e) del artículo 35 del Decreto Número 114-97, Ley del Organismo Ejecutivo y el artículo 30 del Decreto Número 101-97, Ley Orgánica del Presupuesto, ambos del Congreso de la República de Guatemala. **CUARTA: CONSTITUCIÓN DE CUENTADANCIA Y DECLARACIÓN DE PROBIDAD**. Previo a que la **DIRECCIÓN DEPARTAMENTAL DE EDUCACIÓN DE QUICHE** traslade recursos a la OPF, debe verificar el cumplimiento de los procedimientos que para el efecto de la cuentadancia y probidad que establece la Contraloría General de Cuentas. **QUINTA:** El resto del convenio aludido conservará las obligaciones, alcances y vigencia de sus estipulaciones. **SEXTA: LECTURA Y ACEPTACIÓN.** En los términos relacionados, con las respectivas calidades con que actuamos y previa lectura de la presente Adenda al convenio referido, lo ratificamos, aceptamos y firmamos. El presente documento queda contenido en un único original que consta de **una** hoja de papel membretado del Ministerio de Educación, tamaño oficio, impresa en ambos lados.

HEMBER ROBERTO HERRERA GIRÓN
DIRECTOR GENERAL DE LA DIRECCIÓN
DEPARTAMENTAL DE EDUCACIÓN DE QUICHE
DIDEDUC - QUICHE

SEBASTIAN ALGUA CONOZ
Representante Legal de la OPF

PURA: 14-06-0207-41

MINISTERIO DE EDUCACION
DIRECCIÓN DEPARTAMENTAL DE EDUCACIÓN DE QUICHE

00331420160000460

ADENDA AL CONVENIO PARA LA TRANSFERENCIA DE RECURSOS FINANCIEROS A LOS CONSEJOS EDUCATIVOS Y OTRAS ORGANIZACIONES DE PADRES DE FAMILIA DE CENTROS EDUCATIVOS PÚBLICOS NÚMERO **314-2016-000460.** En la ciudad de **SANTA CRUZ DEL QUICHE**, el **diez (10) de junio de dos mil dieciséis (2016)**, comparecemos por una parte **HEMBER ROBERTO HERRERA GIRÓN**, de **cuarenta y ocho (48)** años de edad, **CASADO(A)**, **guatemalteco(a), LICENCIADO EN PEDAGOGIA Y ADMINISTRACION EDUCATIVA,** de este domicilio; me identifico con **Documento Personal de Identificación con Código Único de Identificación número 1855 86899 1401 extendido por el Registro Nacional de las Personas - RENAP - de la República de Guatemala;** actúo en representación del Ministerio de Educación en mi calidad de **DIRECTOR GENERAL** de la **DIRECCIÓN DEPARTAMENTAL DE EDUCACIÓN DE QUICHE** - DIDEDUC - QUICHE - del Ministerio de Educación, lo que acredito con los siguientes documentos: a) Contrato Individual de Trabajo a Plazo Fijo Número cero veintidos guión catorce guión veintitres guión dos mil trece (022-14-23-2013) de fecha quince (15) de abril de dos mil trece (2013) (15/04/2013), b) Acuerdo Ministerial Número DIREH guión dieciséis mil setenta y dos guión dos mil trece (DIREH-1672-2013), de fecha quince (15) de abril de dos mil trece (2013) (15/04/2013), por medio del cual se aprobó el contrato descrito en la literal anterior; y, c) Acta de toma de posesión treinta y dos guión dos mil trece (32-2013), asentada en el folio número ciento dieciséis (116), del Libro de Actas de hojas móviles autorizado por la Contraloría General de Cuentas bajo el registro número L dos (L2) dieciséis mil seiscientos setenta y cuatro (L2-16674), de la Dirección de Recursos Humanos del Ministerio de Educación, de fecha diecisiete (17) de abril de dos mil trece (2013) (17/04/2013); y, d) Acuerdo Ministerial número tres mil seis cientos sesenta y siete guión dos mil doce (3667-2012) de fecha nueve de noviembre de dos mil doce (09/11/2012) y Artículo 6 del Acuerdo Ministerial Número 502-2016, de fecha 7 de marzo de 2016, por medio del cual se me delegó la facultad para la firma de este convenio. Señalo como lugar para recibir notificaciones, citaciones y emplazamientos la sede de la **DIRECCIÓN DEPARTAMENTAL DE EDUCACIÓN DE QUICHE** - **DIDEDUC - QUICHE** - del Ministerio de Educación, situada en la **2DA AVENIDA 1-04 ZONA 1. STA CRUZ DEL QUICHÉ**; y por la otra parte comparece: **MANUEL SALVADOR LASTOR** de **cuarenta y siete (47)** años de edad **, de estado civil SOLTERO(A) , de profesión u oficio AGRICULTOR**, guatemalteco(a), con domicilio en el departamento de **QUICHE**, me identifico con **Documento Personal de Identificación con Código Único de Identificación número 1815 72788 1406 extendido por el Registro Nacional de las Personas - RENAP - de la República de Guatemala**; actúo en mi calidad de Representante Legal de la Organización de Padres de Familia que apoya en la administración y ejecución de los recursos financieros otorgados para la implementación de los programas de apoyo en el establecimiento educativo de nombre: **COPB ANEXO A EORM**, ubicado en **CANTON CHUCALIBAL PRIMERO, del municipio de SANTO TOMAS CHICHICASTENANGO, departamento de QUICHE**, lo que acredito con la certificación municipal del acta en que consta mi nombramiento como tal inscrita en el registro correspondiente del municipio de **SAN BARTOLOME JOCOTENANGO** departamento de **QUICHE bajo el número 93-2015, folio del 197 al 197, del libro 03**. Dicha Organización de Padres de Familia se encuentra inscrito en la Dirección Departamental de Educación de **QUICHE**, bajo el número de resolución **0880-2010** de fecha **veintitres (23) de noviembre de dos mil diez (2010)**; con el Número de Identificación Tributaria -NIT- **72484985**; y registrado como Ente Receptor ante el Ministerio de Finanzas Públicas. Señalo como lugar para recibir notificaciones, citaciones y emplazamientos **la siguiente dirección CANTON CHUCALIBAL PRIMERO, del municipio de SANTO TOMAS CHICHICASTENANGO, departamento de QUICHE**. Los comparecientes manifestamos: a) Ser de los datos de identificación personal consignados; b) Tener a la vista los documentos aludidos y que las calidades ejercitadas son suficientes de conformidad con la ley y a nuestro juicio para el otorgamiento de la Adenda al convenio suscrito; c) Que en adelante, las entidades que representamos se denominarán, el Ministerio de Educación que podrá abreviarse MINEDUC; Dirección Departamental de Educación que podrá abreviarse DIDEDUC; y con relación a la organización de padres de familia se entenderá que se trata de CONSEJO EDUCATIVO, COMITE EDUCATIVO -COEDUCA-, JUNTA ESCOLAR, CONSEJO DE PADRES DE FAMILIA U OTRA ORGANIZACION DE PADRES DE FAMILIA legalmente constituida, que podrá abreviarse simplemente como OPF, de conformidad con el Acuerdo Gubernativo número 202-2010 de fecha 6 de julio de 2010 y el Acuerdo Ministerial número 1680-2010 de fecha 1 de septiembre de 2010; d) Que encontrándonos en el libre ejercicio de nuestros derechos civiles, acordamos suscribir la presente ADENDA AL CONVENIO PARA LA TRANSFERENCIA DE RECURSOS FINANCIEROS A LOS CONSEJOS EDUCATIVOS Y OTRAS ORGANIZACIONES DE PADRES DE FAMILIA DE CENTROS EDUCATIVOS PÚBLICOS NÚMERO **314-2016-000501**, de fecha **dieciséis (16) de septiembre de dos mil quince (2015)**; la cual queda contenida en las siguientes cláusulas: **PRIMERA: ANTECEDENTES.** A) Que de conformidad con el convenio indicado anteriormente, mismo que se encuentra vigente, se acordó la transferencia de recursos financieros a la Organización de Padres de Familia con las condiciones y demás estipulaciones pactadas en dicho documento. B) El Congreso de la República de Guatemala, mediante el Decreto Número 14-2015 "Ley del Presupuesto General de Ingresos y Egresos del Estado para el Ejercicio Fiscal dos mil dieciséis", en su Articulo 65 establece normas específicas para la transparencia en subsidios y subvenciones otorgadas por el Estado. C) Que el Artículo 5 del Acuerdo Gubernativo No. 55-2016, Reglamento de Manejo de Subsidios y Subvenciones, establece la responsabilidad de la entidad pública otorgante del subsidio o subvención a personas jurídicas de celebrar con las entidades beneficiarias el convenio respectivo, mismo que debe contener como mínimo los requisitos que ahí se establecen en las literales de la a) a la m). D) Que el Artículo 16 Transitorio del referido Acuerdo Gubernativo, establece que las entidades del sector público deberán verificar los convenios que a la presente fecha se encuentran vigentes, con la finalidad de realizar los ajustes pertinentes dentro de los tres meses siguientes a la vigencia de dicho Reglamento. **SEGUNDA**: La presente Adenda al Convenio referido tiene por objeto modificar algunas Cláusulas del Convenio suscrito con la Organización de Padres de Familia, en virtud de lo instruido en el Artículo 16 del Acuerdo Gubernativo Número 55-2016, Reglamento para el Manejo de Subsidios y Subvenciones, mismas que se detallan a continuación: **I)**. Se modifica el título del inciso C) de la Cláusula Tercera, el cual queda así: C) COMPONENTES DE LOS PROGRAMAS DE APOYO. **II)** Se adiciona el inciso D) al final de la cláusula Tercera, la cual queda asi: D) ESTRUCTURA PRESUPUESTARIA: Los recursos financieros ha transferir para los programas de apoyo, serán cargados a las partidas presupuestarias siguientes: **ALIMENTACION ESCOLAR: PREPRIMARIA 1113-0008-314-20-00-000-002-000-1406-21-435-000-000, UTILES ESCOLARES: PREPRIMARIA 1113-0008-314-11-00-000-002-000-1406-11-435-000-000, MATERIALES Y RECURSOS DE ENSEÑANZA (VALIJA DIDACTICA): PREPRIMARIA 1113-0008-314-11-00-000-003-000-1406-11-435-000-000, GRATUIDAD DE LA EDUCACION: PREPRIMARIA 1113-0008-314-11-00-000-001-000-1406-11-435-000-000**. **III)** Se modifica la Cláusula Cuarta: ASIGNACIÓN DE RECURSOS, quedando ésta de la siguiente manera: Las transferencias de fondos se realizarán de acuerdo a la disponibilidad financiera y presupuestaria del Ministerio de Educación y estarán sujetas a la disponibilidad de recursos con que cuente el Ministerio de Finanzas Públicas. Los recursos financieros se otorgarán mediante transferencias a la cuenta monetaria que para el efecto registre el Consejo Educativo u otras Organizaciones de Padres de Familia legalmente constituidas, contra la presentación del recibo correspondiente, debidamente firmado y sellado por el representante legal vigente del Consejo Educativo u otras Organizaciones de Padres de Familia, siguiendo la programación de los desembolsos, montos y meses en los cuales se efectuará el traslado de conformidad con la asignación anual para los Programas de Apoyo que a continuación se detallan: **A) Alimentación Escolar**: Doscientos quetzales exactos (Q.200.00)

CONSEJO EDUCATIVO DE EL CENTRO OFICIAL ANEXO A ESCUELA OFICIAL

anuales para alumnos y alumnas de los niveles de educación preprimaria y primaria del área urbana y doscientos ochenta y cinco quetzales exactos (Q.285.00) anuales para alumnos y alumnas de los niveles de educación preprimaria y primaria del área rural; **B) Útiles Escolares**: Cincuenta quetzales exactos (Q.50.00) anuales por alumno o alumna del nivel de educación preprimaria del área urbana y cincuenta y cinco quetzales exactos (Q.55.00) anuales por alumno o alumna del área rural; **C) Materiales y Recursos de Enseñanza**: Doscientos veinte quetzales exactos (Q.220.00) anuales para docentes de los niveles de educación preprimaria y primaria del área urbana y rural, y; **D) Gratuidad de la Educación**: Cuarenta quetzales exactos (Q.40.00) por alumno inscrito en cada centro educativo público del nivel de preprimaria y primaria tanto del área urbana como rural. El monto total a transferir para los programas de apoyo anteriormente indicados, se detalla a continuación: **ALIMENTACION ESCOLAR de municipios priorizados "HAMBRE CERO": (180 dias) Q18,375.00, UTILES ESCOLARES: Q2,695.00, MATERIALES Y RECURSOS DE ENSEÑANZA (VALIJA DIDACTICA): Q220.00, GRATUIDAD DE LA EDUCACION: Q1,960.00; lo cual hace un monto total a transferir de Q23,250.00 IV)**. Se modifica el encabezado y primer párrafo de la Cláusula Quinta, la cual queda así: **CONDICIONES DE OTORGAMIENTO Y USO**. La OPF, a través de su Junta Directiva, deberá cumplir con las siguientes condiciones previo a los desembolsos. **V)**. Se adicionan los incisos H), I) y J) a la Cláusula Quinta, los cuales quedan así: H) METODOLOGÍA A UTILIZAR PARA LA EVALUACIÓN DE IMPACTO. La evaluación de impacto de los programas de apoyo, estará contenida en el Formato PRA-FOR-04, el cual recogerá la información relacionada con el número de beneficiarios y la inversión realizada por parte del Ministerio de Educación en los programas de apoyo. I) OBJETIVOS, METAS É INDICADORES DE RESULTADOS DE LOS PROGRAMAS DE APOYO. OBJETIVOS. De conformidad con el Artículo 78 del Decreto Legislativo 12-91 "Ley de Educación Nacional", el objetivo que persigue la implementación de los programas de apoyo (alimentación escolar, útiles escolares, valija didáctica y gratuidad de la educación) en todos los establecimientos educativos oficiales de los niveles educativos de preprimaria y primaria del país, esta orientado a mejorar la salud, nutrición, recreación y aprendizaje de los educandos. META. Durante el ciclo escolar **2016,** se atenderán **49 niñas y niños de preprimaria y 1 docente(s) de preprimaria**. INDICADORES DE RESULTADOS: Se definen como indicadores de resultados: los niños y niñas y docentes de los centros educativos públicos de los niveles de preprimaria y primaria, beneficiados con los programas de apoyo y la inversión realizada a través de transferencias de fondos a las organizaciones de padres de familia, para los programas de apoyo de los establecimientos educativos públicos. J) SISTEMAS DE INFORMACIÓN DE MONITOREO Y EVALUACION, Y PERIODICIDAD DE LAS EVALUACIONES. El monitoreo y evaluación de los recursos financieros transferidos para los programas de apoyo, se realizará a través del Sistema de Asignación y Dotación de Recursos Financieros -SDR-, Sistema de Contabilidad Integrada -SICOIN- y en las visitas que realiza el personal técnico de servicios de apoyo de la Dirección Departamental de Educación. La periodicidad de la evaluación de los programas de apoyo, estará sujeta a la liquidación de cada uno de los desembolsos que se realizan a las organizaciones de padres de familia. **VI**. Se modifica el contenido de la **CLÁUSULA OCTAVA: RESPONSABILIDAD DE LA EJECUCIÓN**. La cual queda de la forma siguiente: La OPF a través de su Junta Directiva es responsable de los compromisos que adquiere conforme el presente convenio. La **DIRECCIÓN DEPARTAMENTAL DE EDUCACIÓN DE QUICHE** como entidad otorgante que suscribe el convenio es corresponsable jurídicamente en cuanto al manejo transparente, racional y pertinente de los recursos públicos y se encuentra obligada a verificar el uso adecuado de los mismos. **TERCERA: TRASLADO EFECTIVO DE LOS RECURSOS**. El traslado efectivo de los recursos dependerá del comportamiento estacional de ingresos y de la disponibilidad de caja, de acuerdo a lo establecido en las literales d) y e) del artículo 35 del Decreto Número 114-97, Ley del Organismo Ejecutivo y el artículo 30 del Decreto Número 101-97, Ley Orgánica del Presupuesto, ambos del Congreso de la República de Guatemala. **CUARTA: CONSTITUCIÓN DE CUENTADANCIA Y DECLARACIÓN DE PROBIDAD**. Previo a que la **DIRECCIÓN DEPARTAMENTAL DE EDUCACIÓN DE QUICHE** traslade recursos a la OPF, debe verificar el cumplimiento de los procedimientos que para el efecto de la cuentadancia y probidad que establece la Contraloría General de Cuentas. **QUINTA:** El resto del convenio aludido conservará las obligaciones, alcances y vigencia de sus estipulaciones. **SEXTA: LECTURA Y ACEPTACIÓN.** En los términos relacionados, con las respectivas calidades con que actuamos y previa lectura de la presente Adenda al convenio referido, lo ratificamos, aceptamos y firmamos. El presente documento queda contenido en un único original que consta de **una** hoja de papel membretado del Ministerio de Educación, tamaño oficio, impresa en ambos lados.

HEMBER ROBERTO HERRERA GIRÓN
DIRECTOR GENERAL DE LA DIRECCIÓN
DEPARTAMENTAL DE EDUCACIÓN DE QUICHE
DIDEDUC - QUICHE

MANUEL SALVADOR LASTOR
Representante Legal de la OPF

PURA: 14-06-0029-42

MINISTERIO DE EDUCACION
DIRECCIÓN DEPARTAMENTAL DE EDUCACIÓN DE QUICHE

ADENDA AL CONVENIO PARA LA TRANSFERENCIA DE RECURSOS FINANCIEROS A LOS CONSEJOS EDUCATIVOS Y OTRAS ORGANIZACIONES DE PADRES DE FAMILIA DE CENTROS EDUCATIVOS PÚBLICOS NÚMERO **314-2016-000461.** En la ciudad de **SANTA CRUZ DEL QUICHE**, el **diez (10) de junio de dos mil dieciséis (2016)**, comparecemos por una parte **HEMBER ROBERTO HERRERA GIRÓN**, de **cuarenta y ocho (48)** años de edad, **CASADO(A), guatemalteco(a), LICENCIADO EN PEDAGOGIA Y ADMINISTRACION EDUCATIVA,** de este domicilio; me identifico con **Documento Personal de Identificación con Código Único de Identificación número 1855 86899 1401 extendido por el Registro Nacional de las Personas - RENAP - de la República de Guatemala;** actúo en representación del Ministerio de Educación en mi calidad de **DIRECTOR GENERAL** de la **DIRECCIÓN DEPARTAMENTAL DE EDUCACIÓN DE QUICHE** - DIDEDUC - QUICHE - del Ministerio de Educación, lo que acredito con los siguientes documentos: a) Contrato Individual de Trabajo a Plazo Fijo Número cero veintidos guión catorce guión veintitres guión dos mil trece (022-14-23-2013) de fecha quince (15) de abril de dos mil trece (2013) (15/04/2013), b) Acuerdo Ministerial Número DIREH guión dieciséis mil setenta y dos guión dos mil trece (DIREH-1672-2013), de fecha quince (15) de abril de dos mil trece (2013) (15/04/2013), por medio del cual se aprobó el contrato descrito en la literal anterior; y, c) Acta de toma de posesión treinta y dos guión dos mil trece (32-2013), asentada en el folio número ciento dieciséis (116), del Libro de Actas de hojas móviles autorizado por la Contraloría General de Cuentas bajo el registro número L dos (L2) dieciséis mil seiscientos setenta y cuatro (L2-16674), de la Dirección de Recursos Humanos del Ministerio de Educación, de fecha diecisiete (17) de abril de dos mil trece (2013) (17/04/2013); y, d) Acuerdo Ministerial número tres mil seis cientos sesenta y siete guión dos mil doce (3667-2012) de fecha nueve de noviembre de dos mil doce (09/11/2012) y Artículo 6 del Acuerdo Ministerial Número 502-2016, de fecha 7 de marzo de 2016, por medio del cual se me delegó la facultad para la firma de este convenio. Señalo como lugar para recibir notificaciones, citaciones y emplazamientos la sede de la **DIRECCIÓN DEPARTAMENTAL DE EDUCACIÓN DE QUICHE** - **DIDEDUC** - **QUICHE** - del Ministerio de Educación, situada en la **2DA AVENIDA 1-04 ZONA 1. STA CRUZ DEL QUICHÉ**; y por la otra parte comparece: **DIEGO MORALES MEJIA** de **treinta (30)** años de edad **, de estado civil CASADO(A) , de profesión u oficio AGRICULTOR**, guatemalteco(a), con domicilio en el departamento de **QUICHE**, me identifico con **Documento Personal de Identificación con Código Único de Identificación número 1811 83153 1406 extendido por el Registro Nacional de las Personas - RENAP - de la República de Guatemala**; actúo en mi calidad de Representante Legal de la Organización de Padres de Familia que apoya en la administración y ejecución de los recursos financieros otorgados para la implementación de los programas de apoyo en el establecimiento educativo de nombre: **EODP ANEXA A EORM**, ubicado en **CANTON AGUA VIVA, del municipio de SANTO TOMAS CHICHICASTENANGO, departamento de QUICHE**, lo que acredito con la certificación municipal del acta en que consta mi nombramiento como tal inscrita en el registro correspondiente del municipio de **SANTO TOMAS CHICHICASTENANGO** departamento de **QUICHE bajo el número 81-2015, folio del 185 al 185, del libro 3**. Dicha Organización de Padres de Familia se encuentra inscrito en la Dirección Departamental de Educación de **QUICHE**, bajo el número de resolución **1179-2010** de fecha **veintinueve (29) de noviembre de dos mil diez (2010)**; con el Número de Identificación Tributaria -NIT- **72563435**; y registrado como Ente Receptor ante el Ministerio de Finanzas Públicas. Señalo como lugar para recibir notificaciones, citaciones y emplazamientos **la siguiente dirección CANTON AGUA VIVA, del municipio de SANTO TOMAS CHICHICASTENANGO, departamento de QUICHE**. Los comparecientes manifestamos: a) Ser de los datos de identificación personal consignados; b) Tener a la vista los documentos aludidos y que las calidades ejercitadas son suficientes de conformidad con la ley y a nuestro juicio para el otorgamiento de la Adenda al convenio suscrito; c) Que en adelante las entidades que representamos se denominarán, el Ministerio de Educación que podrá abreviarse MINEDUC; Dirección Departamental de Educación que podrá abreviarse DIDEDUC; y con relación a la organización de padres de familia se entenderá que se trata de CONSEJO EDUCATIVO, COMITE EDUCATIVO -COEDUCA-, JUNTA ESCOLAR, CONSEJO DE PADRES DE FAMILIA U OTRA ORGANIZACION DE PADRES DE FAMILIA legalmente constituida, que podrá abreviarse simplemente como OPF, de conformidad con el Acuerdo Gubernativo número 202-2010 de fecha 6 de julio de 2010 y el Acuerdo Ministerial número 1680-2010 de fecha 1 de septiembre de 2010; d) Que encontrándonos en el libre ejercicio de nuestros derechos civiles, acordamos suscribir la presente ADENDA AL CONVENIO PARA LA TRANSFERENCIA DE RECURSOS FINANCIEROS A LOS CONSEJOS EDUCATIVOS Y OTRAS ORGANIZACIONES DE PADRES DE FAMILIA DE CENTROS EDUCATIVOS PÚBLICOS NÚMERO **314-2016-000454**, de fecha **dieciséis (16) de septiembre de dos mil quince (2015)**; la cual queda contenida en las siguientes cláusulas: **PRIMERA: ANTECEDENTES.** A) Que de conformidad con el convenio indicado anteriormente, mismo que se encuentra vigente, se acordó la transferencia de recursos financieros a la Organización de Padres de Familia con las condiciones y demás estipulaciones pactadas en dicho documento. B) El Congreso de la República de Guatemala, mediante el Decreto Número 14-2015 "Ley del Presupuesto General de Ingresos y Egresos del Estado para el Ejercicio Fiscal dos mil dieciséis", en su Artículo 65 establece normas específicas para la transparencia en subsidios y subvenciones otorgadas por el Estado. C) Que el Artículo 5 del Acuerdo Gubernativo No. 55-2016, Reglamento de Manejo de Subsidios y Subvenciones, establece la responsabilidad de la entidad pública otorgante del subsidio o subvención a personas jurídicas de celebrar con las entidades beneficiarias el convenio respectivo, mismo que debe contener como mínimo los requisitos que ahí se establecen en las literales de la a) a la m). D) Que el Artículo 16 Transitorio del referido Acuerdo Gubernativo, establece que las entidades del sector público deberán verificar los convenios que a la presente fecha se encuentran vigentes, con la finalidad de realizar los ajustes pertinentes dentro de los tres meses siguientes a la vigencia de dicho Reglamento. **SEGUNDA**: La presente Adenda al Convenio referido tiene por objeto modificar algunas Cláusulas del Convenio suscrito con la Organización de Padres de Familia, en virtud de lo instruido en el Artículo 16 del Acuerdo Gubernativo Número 55-2016, Reglamento para el Manejo de Subsidios y Subvenciones, mismas que se detallan a continuación: **I)**. Se modifica el título del inciso C) de la Cláusula Tercera, el cual queda así: C) COMPONENTES DE LOS PROGRAMAS DE APOYO. **II)** Se adiciona el inciso D) al final de la cláusula Tercera, la cual queda así: D) ESTRUCTURA PRESUPUESTARIA: Los recursos financieros ha transferir para los programas de apoyo serán cargados a las partidas presupuestarias siguientes: **ALIMENTACION ESCOLAR: PREPRIMARIA 1113-0008-314-20-00-000-002-000-1406-21-435-000-000, UTILES ESCOLARES: PREPRIMARIA 1113-0008-314-11-00-000-002-000-1406-11-435-000-000, MATERIALES Y RECURSOS DE ENSEÑANZA (VALIJA DIDACTICA): PREPRIMARIA 1113-0008-314-11-00-000-003-000-1406-11-435-000-000, GRATUIDAD DE LA EDUCACION: PREPRIMARIA 1113-0008-314-11-00-000-001-000-1406-11-435-000-000**. **III)** Se modifica la Cláusula Cuarta: ASIGNACIÓN DE RECURSOS, quedando ésta de la siguiente manera: Las transferencias de fondos se realizarán de acuerdo a la disponibilidad financiera presupuestaria del Ministerio de Educación y estarán sujetas a la disponibilidad de recursos con que cuente el Ministerio de Finanzas Públicas. Los recursos financieros se otorgarán mediante transferencias a la cuenta monetaria que para el efecto registre el Consejo Educativo u otras Organizaciones de Padres de Familia legalmente constituidas, contra la presentación del recibo correspondiente, debidamente firmado y sellado por el representante legal vigente del Consejo Educativo u otras Organizaciones de Padres de Familia, siguiendo la programación de los desembolsos, montos y meses en los cuales se efectuará el traslado de conformidad con la asignación anual para los Programas de Apoyo que a continuación se detallan: **A) Alimentación Escolar**: Doscientos quetzales exactos (Q.200.00)

anuales para alumnos y alumnas de los niveles de educación preprimaria y primaria del área urbana y doscientos ochenta y cinco quetzales exactos (Q.285.00) anuales para alumnos y alumnas de los niveles de educación preprimaria y primaria del área rural; **B) Útiles Escolares**: Cincuenta quetzales exactos (Q.50.00) anuales por alumno o alumna del nivel de educación preprimaria del área urbana y cincuenta y cinco quetzales exactos (Q.55.00) anuales por alumno o alumna del área rural; **C) Materiales y Recursos de Enseñanza**: Doscientos veinte quetzales exactos (Q.220.00) anuales para docentes de los niveles de educación preprimaria y primaria del área urbana y rural, y; **D) Gratuidad de la Educación**: Cuarenta quetzales exactos (Q.40.00) por alumno inscrito en cada centro educativo público del nivel de preprimaria y primaria tanto del área urbana como rural. El monto total a transferir para los programas de apoyo anteriormente indicados, se detalla a continuación: **ALIMENTACION ESCOLAR de municipios priorizados "HAMBRE CERO": (180 dias) Q18,750.00, UTILES ESCOLARES: Q2,750.00, MATERIALES Y RECURSOS DE ENSEÑANZA (VALIJA DIDACTICA): Q220.00, GRATUIDAD DE LA EDUCACION: Q2,000.00; lo cual hace un monto total a transferir de Q23,720.00 IV)**. Se modifica el encabezado y primer párrafo de la Cláusula Quinta, la cual queda así: **CONDICIONES DE OTORGAMIENTO Y USO**. La OPF, a través de su Junta Directiva, deberá cumplir con las siguientes condiciones previo a los desembolsos. **V)**. Se adicionan los incisos H), I) y J) a la Cláusula Quinta, los cuales quedan así: H) METODOLOGÍA A UTILIZAR PARA LA EVALUACIÓN DE IMPACTO. La evaluación de impacto de los programas de apoyo, estará contenida en el Formato PRA-FOR-04, el cual recogerá la información relacionada con el número de beneficiarios y la inversión realizada por parte del Ministerio de Educación en los programas de apoyo. I) OBJETIVOS, METAS É INDICADORES DE RESULTADOS DE LOS PROGRAMAS DE APOYO. OBJETIVOS. De conformidad con el Artículo 78 del Decreto Legislativo 12-91 "Ley de Educación Nacional", el objetivo que persigue la implementación de los programas de apoyo (alimentación escolar, útiles escolares, valija didáctica y gratuidad de la educación) en todos los establecimientos educativos oficiales de los niveles educativos de preprimaria y primaria del país, esta orientado a mejorar la salud, nutrición, recreación y aprendizaje de los educandos. META. Durante el ciclo escolar **2016,** se atenderán **50 niñas y niños de preprimaria y 1 docente(s) de preprimaria**. INDICADORES DE RESULTADOS: Se definen como indicadores de resultados: los niños y niñas y docentes de los centros educativos públicos de los niveles de preprimaria y primaria, beneficiados con los programas de apoyo y la inversión realizada a través de transferencias de fondos a las organizaciones de padres de familia, para los programas de apoyo de los establecimientos educativos públicos. J) SISTEMAS DE INFORMACIÓN DE MONITOREO Y EVALUACION, Y PERIODICIDAD DE LAS EVALUACIONES. El monitoreo y evaluación de los recursos financieros transferidos para los programas de apoyo, se realizará a través del Sistema de Asignación y Dotación de Recursos Financieros -SDR-, Sistema de Contabilidad Integrada -SICOIN- y en las visitas que realiza el personal técnico de servicios de apoyo de la Dirección Departamental de Educación. La periodicidad de la evaluación de los programas de apoyo, estará sujeta a la liquidación de cada uno de los desembolsos que se realizan a las organizaciones de padres de familia. **VI**. Se modifica el contenido de la **CLÁUSULA OCTAVA: RESPONSABILIDAD DE LA EJECUCIÓN**. La cual queda de la forma siguiente: La OPF a través de su Junta Directiva es responsable de los compromisos que adquiere conforme el presente convenio. La **DIRECCIÓN DEPARTAMENTAL DE EDUCACIÓN DE QUICHE** como entidad otorgante que suscribe el convenio es corresponsable jurídicamente en cuanto al manejo transparente, racional y pertinente de los recursos públicos y se encuentra obligada a verificar el uso adecuado de los mismos. **TERCERA: TRASLADO EFECTIVO DE LOS RECURSOS**. El traslado efectivo de los recursos dependerá del comportamiento estacional de ingresos y de la disponibilidad de caja, de acuerdo a lo establecido en las literales d) y e) del artículo 35 del Decreto Número 114-97, Ley del Organismo Ejecutivo y el artículo 30 del Decreto Número 101-97, Ley Orgánica del Presupuesto, ambos del Congreso de la República de Guatemala. **CUARTA: CONSTITUCIÓN DE CUENTADANCIA Y DECLARACIÓN DE PROBIDAD**. Previo a que la **DIRECCIÓN DEPARTAMENTAL DE EDUCACIÓN DE QUICHE** traslade recursos a la OPF, debe verificar el cumplimiento de los procedimientos que para el efecto de la cuentadancia y probidad que establece la Contraloría General de Cuentas. **QUINTA:** El resto del convenio aludido conservará las obligaciones, alcances y vigencia de sus estipulaciones. **SEXTA: LECTURA Y ACEPTACIÓN.** En los términos relacionados, con las respectivas calidades con que actuamos y previa lectura de la presente Adenda al convenio referido, lo ratificamos, aceptamos y firmamos. El presente documento queda contenido en un único original que consta de **una** hoja de papel membretado del Ministerio de Educación, tamaño oficio, impresa en ambos lados.

HEMBER ROBERTO HERRERA GIRÓN
DIRECTOR GENERAL DE LA DIRECCIÓN
DEPARTAMENTAL DE EDUCACIÓN DE QUICHE
DIDEDUC - QUICHE

MINISTERIO DE EDUCACIÓN
DIRECCIÓN DEPARTAMENTAL DE EDUCACIÓN
QUICHÉ
GUATEMALA, C. A.

DIEGO MORALES MEJIA
Representante Legal de la OPF

CONSEJO EDUCATIVO DE LA ESCUELA OFICIAL DE PARVULOS
ANEXA A ESCUELA OFICIAL RURAL MIXTA
CONSEJO EDUCATIVO
CANTON AGUA VIVA
CHICHE, TZTEMANGO, QUICHE.

PURA: 14-06-0212-41

MINISTERIO DE EDUCACION
DIRECCIÓN DEPARTAMENTAL DE EDUCACIÓN DE QUICHE

00331420160000462

ADENDA AL CONVENIO PARA LA TRANSFERENCIA DE RECURSOS FINANCIEROS A LOS CONSEJOS EDUCATIVOS Y OTRAS ORGANIZACIONES DE PADRES DE FAMILIA DE CENTROS EDUCATIVOS PÚBLICOS NÚMERO **314-2016-000462.** En la ciudad de **SANTA CRUZ DEL QUICHE**, el **diez (10) de junio de dos mil dieciséis (2016)**, comparecemos por una parte **HEMBER ROBERTO HERRERA GIRÓN**, de **cuarenta y ocho (48)** años de edad, **CASADO(A), guatemalteco(a), LICENCIADO EN PEDAGOGIA Y ADMINISTRACION EDUCATIVA,** de este domicilio; me identifico con **Documento Personal de Identificación con Código Único de Identificación número 1855 86899 1401 extendido por el Registro Nacional de las Personas - RENAP - de la República de Guatemala;** actúo en representación del Ministerio de Educación en mi calidad de **DIRECTOR GENERAL** de la **DIRECCIÓN DEPARTAMENTAL DE EDUCACIÓN DE QUICHE** - DIDEDUC - QUICHE - del Ministerio de Educación, lo que acredito con los siguientes documentos: a) Contrato Individual de Trabajo a Plazo Fijo Número cero veintidos guión catorce guión veintitres guión dos mil trece (022-14-23-2013) de fecha quince (15) de abril de dos mil trece (2013) (15/04/2013), b) Acuerdo Ministerial Número DIREH guión dieciséis mil setenta y dos guión dos mil trece (DIREH-1672-2013), de fecha quince (15) de abril de dos mil trece (2013) (15/04/2013), por medio del cual se aprobó el contrato descrito en la literal anterior; y, c) Acta de toma de posesión treinta y dos guión dos mil trece (32-2013), asentada en el folio número ciento dieciséis (116), del Libro de Actas de hojas móviles autorizado por la Contraloría General de Cuentas bajo el registro número L dos (L2) dieciséis mil seiscientos setenta y cuatro (L2-16674), de la Dirección de Recursos Humanos del Ministerio de Educación, de fecha diecisiete (17) de abril de dos mil trece (2013) (17/04/2013); y, d) Acuerdo Ministerial número tres mil seis cientos sesenta y siete guión dos mil doce (3667-2012) de fecha nueve de noviembre de dos mil doce (09/11/2012) y Artículo 6 del Acuerdo Ministerial Número 502-2016, de fecha 7 de marzo de 2016, por medio del cual se me delegó la facultad para la firma de este convenio. Señalo como lugar para recibir notificaciones, citaciones y emplazamientos la sede de la **DIRECCIÓN DEPARTAMENTAL DE EDUCACIÓN DE QUICHE - DIDEDUC - QUICHE** - del Ministerio de Educación, situada en la **2DA AVENIDA 1-04 ZONA 1. STA CRUZ DEL QUICHÉ**; y por la otra parte comparece: **MANUEL GUARCAS PANJOJ** de **veintinueve (29)** años de edad , **de estado civil SOLTERO(A) , de profesión u oficio COMERCIANTE**, guatemalteco(a), con domicilio en el departamento de **QUICHE**, me identifico con **Documento Personal de Identificación con Código Único de Identificación número 1892 78714 1406 extendido por el Registro Nacional de las Personas - RENAP - de la República de Guatemala**; actúo en mi calidad de Representante Legal de la Organización de Padres de Familia que apoya en la administración y ejecución de los recursos financieros otorgados para la implementación de los programas de apoyo en el establecimiento educativo de nombre: **COPB ANEXO A EORM**, ubicado en **CANTON SEMEJA PRIMERO, del municipio de SANTO TOMAS CHICHICASTENANGO, departamento de QUICHE**, lo que acredito con la certificación municipal del acta en que consta mi nombramiento como tal inscrita en el registro correspondiente del municipio de **SANTO TOMAS CHICHICASTENANGO** departamento de **QUICHE bajo el número 140-2015, folio del 224 al 224, del libro 03**. Dicha Organización de Padres de Familia se encuentra inscrito en la Dirección Departamental de Educación de **QUICHE**, bajo el número de resolución **0859-2010** de fecha **veintidos (22) de noviembre de dos mil diez (2010)**; con el Número de Identificación Tributaria -NIT- **72515783**; y registrado como Ente Receptor ante el Ministerio de Finanzas Públicas. Señalo como lugar para recibir notificaciones, citaciones y emplazamientos **la siguiente dirección CANTON SEMEJA PRIMERO, del municipio de SANTO TOMAS CHICHICASTENANGO, departamento de QUICHE**. Los comparecientes manifestamos: a) Ser de los datos de identificación personal consignados; b) Tener a la vista los documentos aludidos y que las calidades ejercitadas son suficientes de conformidad con la ley y a nuestro juicio para el otorgamiento de la Adenda al convenio suscrito; c) Que en adelante, las entidades que representamos se denominarán, el Ministerio de Educación que podrá abreviarse MINEDUC; Dirección Departamental de Educación que podrá abreviarse DIDEDUC; y con relación a la organización de padres de familia se entenderá que se trata de CONSEJO EDUCATIVO, COMITE EDUCATIVO -COEDUCA-, JUNTA ESCOLAR, CONSEJO DE PADRES DE FAMILIA OTRA ORGANIZACION DE PADRES DE FAMILIA legalmente constituida, que podrá abreviarse simplemente como OPF, de conformidad con el Acuerdo Gubernativo número 202-2010 de fecha 6 de julio de 2010 y el Acuerdo Ministerial número 1680-2010 de fecha 1 de septiembre de 2010; d) Que encontrándonos en el libre ejercicio de nuestros derechos civiles, acordamos suscribir la presente ADENDA AL CONVENIO PARA LA TRANSFERENCIA DE RECURSOS FINANCIEROS A LOS CONSEJOS EDUCATIVOS Y OTRAS ORGANIZACIONES DE PADRES DE FAMILIA DE CENTROS EDUCATIVOS PÚBLICOS NÚMERO **314-2016-000516** de fecha **dieciséis (16) de septiembre de dos mil quince (2015)**; la cual queda contenida en las siguientes cláusulas: **PRIMERA: ANTECEDENTES.** A) Que de conformidad con el convenio indicado anteriormente, mismo que se encuentra vigente, se acordó la transferencia de recursos financieros a la Organización de Padres de Familia con las condiciones y demás estipulaciones pactadas en dicho documento. B) El Congreso de la República de Guatemala, mediante el Decreto Número 14-2015 "Ley del Presupuesto General de Ingresos y Egresos del Estado para el Ejercicio Fiscal dos mil dieciséis", en su Articulo 65 establece normas específicas para la transparencia en subsidios y subvenciones otorgadas por el Estado. C) Que el Artículo 5 del Acuerdo Gubernativo No. 55-2016, Reglamento de Manejo de Subsidios y Subvenciones, establece la responsabilidad de la entidad pública otorgante del subsidio o subvención a personas jurídicas de celebrar con las entidades beneficiarias el convenio respectivo, mismo que debe contener como mínimo los requisitos que ahí se establecen en las literales de la a) a la m). D) Que el Artículo 16 Transitorio del referido Acuerdo Gubernativo, establece que las entidades del sector público deberán verificar los convenios que a la presente fecha se encuentran vigentes, con la finalidad de realizar los ajustes pertinentes dentro de los tres meses siguientes a la vigencia de dicho Reglamento. **SEGUNDA**: La presente Adenda al Convenio referido tiene por objeto modificar algunas Cláusulas del Convenio suscrito con la Organización de Padres de Familia, en virtud de lo instruido en el Artículo 16 del Acuerdo Gubernativo Número 55-2016, Reglamento para el Manejo de Subsidios y Subvenciones, mismas que se detallan a continuación: I). Se modifica el título del inciso C) de la Cláusula Tercera, el cual queda así: C) COMPONENTES DE LOS PROGRAMAS DE APOYO. II) Se adiciona el inciso D) al final de la cláusula Tercera, la cual queda así: D) ESTRUCTURA PRESUPUESTARIA: Los recursos financieros ha transferir para los programas de apoyo serán cargados a las partidas presupuestarias siguientes: **ALIMENTACION ESCOLAR: PREPRIMARIA 1113-0008-314-20-00-000-002-000-1406-21-435-000-000, UTILES ESCOLARES: PREPRIMARIA 1113-0008-314-11-00-000-002-000-1406-11-435-000-000, MATERIALES Y RECURSOS DE ENSEÑANZA (VALIJA DIDACTICA): PREPRIMARIA 1113-0008-314-11-00-000-003-000-1406-11-435-000-000, GRATUIDAD DE LA EDUCACION: PREPRIMARIA 1113-0008-314-11-00-000-001-000-1406-11-435-000-000**. III) Se modifica la Cláusula Cuarta: ASIGNACIÓN DE RECURSOS, quedando ésta de la siguiente manera: Las transferencias de fondos se realizarán de acuerdo a la disponibilidad financiera presupuestaria del Ministerio de Educación y estarán sujetas a la disponibilidad de recursos con que cuente el Ministerio de Finanzas Públicas. Los recursos financieros se otorgarán mediante transferencias a la cuenta monetaria que para el efecto registre el Consejo Educativo u otras Organizaciones de Padres de Familia legalmente constituidas, contra la presentación del recibo correspondiente, debidamente firmado y sellado por el representante legal vigente del Consejo Educativo u otras Organizaciones de Padres de Familia, siguiendo la programación de los desembolsos, montos y meses en los cuales se efectuará el traslado de conformidad con la asignación anual para los Programas de Apoyo que a continuación se detallan: **A) Alimentación Escolar**: Doscientos quetzales exactos (Q.200.00)

CONSEJO EDUCATIVO DE EL CENTRO OFICIAL ANEXO A ESCUELA OFICIAL

anuales para alumnos y alumnas de los niveles de educación preprimaria y primaria del área urbana y doscientos ochenta y cinco quetzales exactos (Q.285.00) anuales para alumnos y alumnas de los niveles de educación preprimaria y primaria del área rural; **B) Útiles Escolares**: Cincuenta quetzales exactos (Q.50.00) anuales por alumno o alumna del nivel de educación preprimaria del área urbana y cincuenta y cinco quetzales exactos (Q.55.00) anuales por alumno o alumna del área rural; **C) Materiales y Recursos de Enseñanza**: Doscientos veinte quetzales exactos (Q.220.00) anuales para docentes de los niveles de educación preprimaria y primaria del área urbana y rural, y; **D) Gratuidad de la Educación**: Cuarenta quetzales exactos (Q.40.00) por alumno inscrito en cada centro educativo público del nivel de preprimaria y primaria tanto del área urbana como rural. El monto total a transferir para los programas de apoyo anteriormente indicados, se detalla a continuación: **ALIMENTACION ESCOLAR de municipios priorizados "HAMBRE CERO": (180 dias) Q9,000.00, UTILES ESCOLARES: Q1,320.00, MATERIALES Y RECURSOS DE ENSEÑANZA (VALIJA DIDACTICA): Q220.00, GRATUIDAD DE LA EDUCACION: Q960.00; lo cual hace un monto total a transferir de Q11,500.00 IV)**. Se modifica el encabezado y primer párrafo de la Cláusula Quinta, la cual queda así: **CONDICIONES DE OTORGAMIENTO Y USO**. La OPF, a través de su Junta Directiva, deberá cumplir con las siguientes condiciones previo a los desembolsos. **V)**. Se adicionan los incisos H), I) y J) a la Cláusula Quinta, los cuales quedan así: H) METODOLOGÍA A UTILIZAR PARA LA EVALUACIÓN DE IMPACTO. La evaluación de impacto de los programas de apoyo, estará contenida en el Formato PRA-FOR-04, el cual recogerá la información relacionada con el número de beneficiarios y la inversión realizada por parte del Ministerio de Educación en los programas de apoyo. I) OBJETIVOS, METAS É INDICADORES DE RESULTADOS DE LOS PROGRAMAS DE APOYO. OBJETIVOS. De conformidad con el Artículo 78 del Decreto Legislativo 12-91 "Ley de Educación Nacional", el objetivo que persigue la implementación de los programas de apoyo (alimentación escolar, útiles escolares, valija didáctica y gratuidad de la educación) en todos los establecimientos educativos oficiales de los niveles educativos de preprimaria y primaria del país, esta orientado a mejorar la salud, nutrición, recreación y aprendizaje de los educandos. META. Durante el ciclo escolar **2016,** se atenderán **24 niñas y niños de preprimaria y 1 docente(s) de preprimaria**. INDICADORES DE RESULTADOS: Se definen como indicadores de resultados: los niños y niñas y docentes de los centros educativos públicos de los niveles de preprimaria y primaria, beneficiados con los programas de apoyo y la inversión realizada a través de transferencias de fondos a las organizaciones de padres de familia, para los programas de apoyo de los establecimientos educativos públicos. J) SISTEMAS DE INFORMACIÓN DE MONITOREO Y EVALUACION, Y PERIODICIDAD DE LAS EVALUACIONES. El monitoreo y evaluación de los recursos financieros transferidos para los programas de apoyo, se realizará a través del Sistema de Asignación y Dotación de Recursos Financieros -SDR-, Sistema de Contabilidad Integrada -SICOIN- y en las visitas que realiza el personal técnico de servicios de apoyo de la Dirección Departamental de Educación. La periodicidad de la evaluación de los programas de apoyo, estará sujeta a la liquidación de cada uno de los desembolsos que se realizan a las organizaciones de padres de familia. **VI**. Se modifica el contenido de la **CLÁUSULA OCTAVA: RESPONSABILIDAD DE LA EJECUCIÓN**. La cual queda de la forma siguiente: La OPF a través de su Junta Directiva es responsable de los compromisos que adquiere conforme el presente convenio. La **DIRECCIÓN DEPARTAMENTAL DE EDUCACIÓN DE QUICHE** como entidad otorgante que suscribe el convenio es corresponsable jurídicamente en cuanto al manejo transparente, racional y pertinente de los recursos públicos y se encuentra obligada a verificar el uso adecuado de los mismos. **TERCERA: TRASLADO EFECTIVO DE LOS RECURSOS**. El traslado efectivo de los recursos dependerá del comportamiento estacional de ingresos y de la disponibilidad de caja, de acuerdo a lo establecido en las literales d) y e) del artículo 35 del Decreto Número 114-97, Ley del Organismo Ejecutivo y el artículo 30 del Decreto Número 101-97, Ley Orgánica del Presupuesto, ambos del Congreso de la República de Guatemala. **CUARTA: CONSTITUCIÓN DE CUENTADANCIA Y DECLARACIÓN DE PROBIDAD**. Previo a que la **DIRECCIÓN DEPARTAMENTAL DE EDUCACIÓN DE QUICHE** traslade recursos a la OPF, debe verificar el cumplimiento de los procedimientos que para el efecto de la cuentadancia y probidad que establece la Contraloría General de Cuentas. **QUINTA:** El resto del convenio aludido conservará las obligaciones, alcances y vigencia de sus estipulaciones. **SEXTA: LECTURA Y ACEPTACIÓN.** En los términos relacionados, con las respectivas calidades con que actuamos y previa lectura de la presente Adenda al convenio referido, lo ratificamos, aceptamos y firmamos. El presente documento queda contenido en un único original que consta de una hoja de papel membretado del Ministerio de Educación, tamaño oficio, impresa en ambos lados.

HEMBER ROBERTO HERRERA GIRÓN
DIRECTOR GENERAL DE LA DIRECCIÓN
DEPARTAMENTAL DE EDUCACIÓN DE QUICHE
DIDEDUC - QUICHE

MINISTERIO DE EDUCACIÓN
DIRECCIÓN DEPARTAMENTAL DE EDUCACIÓN
DEPTO. QUICHÉ
GUATEMALA, C.A.

MANUEL GUARCAS PANJOJ
Representante Legal de la OPF

CONSEJO EDUCATIVO DE EL CENTRO OFICIAL DE PREPRIMARIA BILINGÜE ANEXO A ESCUELA OFICIAL RURAL MIXTA
CONSEJO EDUCATIVO
CANTON SEMEJA PRIMERO
CHICHICASTENANGO, QUICHÉ.

PURA: 14-06-0245-43

MINISTERIO DE EDUCACION
DIRECCIÓN DEPARTAMENTAL DE EDUCACIÓN DE QUICHE

ADENDA AL CONVENIO PARA LA TRANSFERENCIA DE RECURSOS FINANCIEROS A LOS CONSEJOS EDUCATIVOS Y OTRAS ORGANIZACIONES DE PADRES DE FAMILIA DE CENTROS EDUCATIVOS PÚBLICOS NÚMERO **314-2016-000463.** En la ciudad de **SANTA CRUZ DEL QUICHE**, el **diez (10) de junio de dos mil dieciséis (2016)**, comparecemos por una parte **HEMBER ROBERTO HERRERA GIRÓN**, de **cuarenta y ocho (48)** años de edad, **CASADO(A)**, **guatemalteco(a)**, **LICENCIADO EN PEDAGOGIA Y ADMINISTRACION EDUCATIVA,** de este domicilio; me identifico con **Documento Personal de Identificación con Código Único de Identificación número 1855 86899 1401 extendido por el Registro Nacional de las Personas - RENAP - de la República de Guatemala;** actúo en representación del Ministerio de Educación en mi calidad de **DIRECTOR GENERAL** de la **DIRECCIÓN DEPARTAMENTAL DE EDUCACIÓN DE QUICHE** - DIDEDUC - QUICHE - del Ministerio de Educación, lo que acredito con los siguientes documentos: a) Contrato Individual de Trabajo a Plazo Fijo Número cero veintidos guión catorce guión veintitres guión dos mil trece (022-14-23-2013) de fecha quince (15) de abril de dos mil trece (2013) (15/04/2013), b) Acuerdo Ministerial Número DIREH guión dieciséis mil setenta y dos guión dos mil trece (DIREH-1672-2013), de fecha quince (15) de abril de dos mil trece (2013) (15/04/2013), por medio del cual se aprobó el contrato descrito en la literal anterior; y, c) Acta de toma de posesión treinta y dos guión dos mil trece (32-2013), asentada en el folio número ciento dieciséis (116), del Libro de Actas de hojas móviles autorizado por la Contraloría General de Cuentas bajo el registro número L dos (L2) dieciséis mil seiscientos setenta y cuatro (L2-16674), de la Dirección de Recursos Humanos del Ministerio de Educación, de fecha diecisiete (17) de abril de dos mil trece (2013) (17/04/2013); y, d) Acuerdo Ministerial número tres mil seis cientos sesenta y siete guión dos mil doce (3667-2012) de fecha nueve de noviembre de dos mil doce (09/11/2012) y Artículo 6 del Acuerdo Ministerial Número 502-2016, de fecha 7 de marzo de 2016, por medio del cual se me delegó la facultad para la firma de este convenio. Señalo como lugar para recibir notificaciones, citaciones y emplazamientos la sede de la **DIRECCIÓN DEPARTAMENTAL DE EDUCACIÓN DE QUICHE - DIDEDUC - QUICHE** - del Ministerio de Educación, situada en la **2DA. AVENIDA 1-04 ZONA 1. STA CRUZ DEL QUICHÉ**; y por la otra parte comparece: **ANTONIO VENTURA VENTURA** de **sesenta y siete (67)** años de edad , **de estado civil SOLTERO(A) , de profesión u oficio COMERCIANTE**, guatemalteco(a), con domicilio en el departamento de **QUICHE**, me identifico con **Documento Personal de Identificación con Código Único de Identificación número 1992 14115 1406 extendido por el Registro Nacional de las Personas - RENAP - de la República de Guatemala**; actúo en mi calidad de Representante Legal de la Organización de Padres de Familia que apoya en la administración y ejecución de los recursos financieros otorgados para la implementación de los programas de apoyo en el establecimiento educativo de nombre: **EORM**, ubicado en **CANTON QUIEJEL, del municipio de SANTO TOMAS CHICHICASTENANGO, departamento de QUICHE**, lo que acredito con la certificación municipal del acta en que consta mi nombramiento como tal inscrita en el registro correspondiente del municipio de **SANTO TOMAS CHICHICASTENANGO** departamento de **QUICHE bajo el número 1-2010, folio del 2 al 5, del libro 16152010**. Dicha Organización de Padres de Familia se encuentra inscrito en la Dirección Departamental de Educación de **QUICHE**, bajo el número de resolución **0889-2010** de fecha **veintitres (23) de noviembre de dos mil diez (2010)**; con el Número de Identificación Tributaria -NIT- **71952640**; y registrado como Ente Receptor ante el Ministerio de Finanzas Públicas. Señalo como lugar para recibir notificaciones, citaciones y emplazamientos **la siguiente dirección CANTON QUIEJEL, del municipio de SANTO TOMAS CHICHICASTENANGO, departamento de QUICHE**. Los comparecientes manifestamos: a) Ser de los datos de identificación personal consignados; b) Tener a la vista los documentos aludidos y que las calidades ejercitadas son suficientes de conformidad con la ley y a nuestro juicio para el otorgamiento de la Adenda al convenio suscrito; c) Que en adelante, las entidades que representamos se denominarán, el Ministerio de Educación que podrá abreviarse MINEDUC; Dirección Departamental de Educación que podrá abreviarse DIDEDUC; y con relación a la organización de padres de familia se entenderá que se trata de CONSEJO EDUCATIVO, COMITE EDUCATIVO -COEDUCA-, JUNTA ESCOLAR, CONSEJO DE PADRES DE FAMILIA U OTRA ORGANIZACION DE PADRES DE FAMILIA legalmente constituida, que podrá abreviarse simplemente como OPF, de conformidad con el Acuerdo Gubernativo número 202-2010 de fecha 6 de julio de 2010 y el Acuerdo Ministerial número 1680-2010 de fecha 1 de septiembre de 2010; d) Que encontrándonos en el libre ejercicio de nuestros derechos civiles, acordamos suscribir la presente ADENDA AL CONVENIO PARA LA TRANSFERENCIA DE RECURSOS FINANCIEROS A LOS CONSEJOS EDUCATIVOS Y OTRAS ORGANIZACIONES DE PADRES DE FAMILIA DE CENTROS EDUCATIVOS PÚBLICOS **NÚMERO 314-2016-000495, de fecha dieciséis (16) de septiembre de dos mil quince (2015)**; la cual queda contenida en las siguientes cláusulas: **PRIMERA: ANTECEDENTES.** A) Que de conformidad con el convenio indicado anteriormente, mismo que se encuentra vigente, se acordó la transferencia de recursos financieros a la Organización de Padres de Familia con las condiciones y demás estipulaciones pactadas en dicho documento. B) El Congreso de la República de Guatemala, mediante el Decreto Número 14-2015 "Ley del Presupuesto General de Ingresos y Egresos del Estado para el Ejercicio Fiscal dos mil dieciséis", en su Articulo 65 establece normas específicas para la transparencia en subsidios y subvenciones otorgadas por el Estado. C) Que el Artículo 5 del Acuerdo Gubernativo No. 55-2016, Reglamento de Manejo de Subsidios y Subvenciones, establece la responsabilidad de la entidad pública otorgante del subsidio o subvención a personas jurídicas de celebrar con las entidades beneficiarias el convenio respectivo, mismo que debe contener como mínimo los requisitos que ahí se establecen en las literales de la a) a la m). D) Que el Artículo 16 Transitorio del referido Acuerdo Gubernativo, establece que las entidades del sector público deberán verificar los convenios que a la presente fecha se encuentran vigentes, con la finalidad de realizar los ajustes pertinentes dentro de los tres meses siguientes a la vigencia de dicho Reglamento. **SEGUNDA**: La presente Adenda al Convenio referido tiene por objeto modificar algunas Cláusulas del Convenio suscrito con la Organización de Padres de Familia, en virtud de lo instruido en el Artículo 16 del Acuerdo Gubernativo Número 55-2016, Reglamento para el Manejo de Subsidios y Subvenciones, mismas que se detallan a continuación: **I)**. Se modifica el título del inciso C) de la Cláusula Tercera, el cual queda así: C) COMPONENTES DE LOS PROGRAMAS DE APOYO. **II)** Se adiciona el inciso D) al final de la cláusula Tercera, la cual queda así: D) ESTRUCTURA PRESUPUESTARIA: Los recursos financieros ha transferir para los programas de apoyo, serán cargados a las partidas presupuestarias siguientes: **ALIMENTACION ESCOLAR: PRIMARIA 1113-0008-314-20-00-000-003-000-1406-21-435-000-000, UTILES ESCOLARES: PRIMARIA 1113-0008-314-12-00-000-003-000-1406-21-435-000-000, MATERIALES Y RECURSOS DE ENSEÑANZA (VALIJA DIDACTICA): PRIMARIA 1113-0008-314-12-00-000-004-000-1406-21-435-000-000, GRATUIDAD DE LA EDUCACION: PRIMARIA 1113-0008-314-12-00-000-001-000-1406-21-435-000-000.** **III)** Se modifica la Cláusula Cuarta: ASIGNACIÓN DE RECURSOS, quedando ésta de la siguiente manera: Las transferencias de fondos se realizarán de acuerdo a la disponibilidad financiera y presupuestaria del Ministerio de Educación y estarán sujetas a la disponibilidad de recursos con que cuente el Ministerio de Finanzas Públicas. Los recursos financieros se otorgarán mediante transferencias a la cuenta monetaria que para el efecto registre el Consejo Educativo u otras Organizaciones de Padres de Familia legalmente constituidas, contra la presentación del recibo correspondiente, debidamente firmado y sellado por el representante legal vigente del Consejo Educativo u otras Organizaciones de Padres de Familia, siguiendo la programación de los desembolsos, montos y meses en los cuales se efectuará el traslado de conformidad con la asignación anual para los Programas de Apoyo que a continuación se detallan: **A) Alimentación Escolar**: Doscientos quetzales exactos (Q.200.00) anuales para alumnos y alumnas de los niveles de educación preprimaria y primaria del área urbana y doscientos ochenta y cinco

quetzales exactos (Q.285.00) anuales para alumnos y alumnas de los niveles de educación preprimaria y primaria del área rural; **B) Útiles Escolares**: Cincuenta quetzales exactos (Q.50.00) anuales por alumno o alumna del nivel de educación preprimaria del área urbana y cincuenta y cinco quetzales exactos (Q.55.00) anuales por alumno o alumna del área rural; **C) Materiales y Recursos de Enseñanza**: Doscientos veinte quetzales exactos (Q.220.00) anuales para docentes de los niveles de educación preprimaria y primaria del área urbana y rural, y; **D) Gratuidad de la Educación**: Cuarenta quetzales exactos (Q.40.00) por alumno inscrito en cada centro educativo público del nivel de preprimaria y primaria tanto del área urbana como rural. El monto total a transferir para los programas de apoyo anteriormente indicados, se detalla a continuación: **ALIMENTACION ESCOLAR de municipios priorizados "HAMBRE CERO": (180 dias) Q156,375.00, UTILES ESCOLARES: Q22,935.00, MATERIALES Y RECURSOS DE ENSEÑANZA (VALIJA DIDACTICA): Q4,180.00, GRATUIDAD DE LA EDUCACION: Q16,680.00; lo cual hace un monto total a transferir de Q200,170.00 IV)**. Se modifica el encabezado y primer párrafo de la Cláusula Quinta, la cual queda así: **CONDICIONES DE OTORGAMIENTO Y USO**. La OPF, a través de su Junta Directiva, deberá cumplir con las siguientes condiciones previo a los desembolsos. **V)**. Se adicionan los incisos H), I) y J) a la Cláusula Quinta, los cuales quedan así: H) METODOLOGÍA A UTILIZAR PARA LA EVALUACIÓN DE IMPACTO. La evaluación de impacto de los programas de apoyo, estará contenida en el Formato PRA-FOR-04, el cual recogerá la información relacionada con el número de beneficiarios y la inversión realizada por parte del Ministerio de Educación en los programas de apoyo. I) OBJETIVOS, METAS É INDICADORES DE RESULTADOS DE LOS PROGRAMAS DE APOYO. OBJETIVOS. De conformidad con el Artículo 78 del Decreto Legislativo 12-91 "Ley de Educación Nacional", el objetivo que persigue la implementación de los programas de apoyo (alimentación escolar, útiles escolares, valija didáctica y gratuidad de la educación) en todos los establecimientos educativos oficiales de los niveles educativos de preprimaria y primaria del país, esta orientado a mejorar la salud, nutrición, recreación y aprendizaje de los educandos. META. Durante el ciclo escolar **2016,** se atenderán **417 niñas y niños de primaria y 19 docente(s) de primaria**. INDICADORES DE RESULTADOS: Se definen como indicadores de resultados: los niños y niñas y docentes de los centros educativos públicos de los niveles de preprimaria y primaria, beneficiados con los programas de apoyo y la inversión realizada a través de transferencias de fondos a las organizaciones de padres de familia, para los programas de apoyo de los establecimientos educativos públicos. J) SISTEMAS DE INFORMACIÓN DE MONITOREO Y EVALUACION, Y PERIODICIDAD DE LAS EVALUACIONES. El monitoreo y evaluación de los recursos financieros transferidos para los programas de apoyo, se realizará a través del Sistema de Asignación y Dotación de Recursos Financieros -SDR-, Sistema de Contabilidad Integrada -SICOIN- y en las visitas que realiza el personal técnico de servicios de apoyo de la Dirección Departamental de Educación. La periodicidad de la evaluación de los programas de apoyo, estará sujeta a la liquidación de cada uno de los desembolsos que se realizan a las organizaciones de padres de familia. **VI**. Se modifica el contenido de la **CLÁUSULA OCTAVA: RESPONSABILIDAD DE LA EJECUCIÓN**. La cual queda de la forma siguiente: La OPF a través de su Junta Directiva es responsable de los compromisos que adquiere conforme el presente convenio. La **DIRECCIÓN DEPARTAMENTAL DE EDUCACIÓN DE QUICHE** como entidad otorgante que suscribe el convenio es corresponsable jurídicamente en cuanto al manejo transparente, racional y pertinente de los recursos públicos y se encuentra obligada a verificar el uso adecuado de los mismos. **TERCERA: TRASLADO EFECTIVO DE LOS RECURSOS**. El traslado efectivo de los recursos dependerá del comportamiento estacional de ingresos y de la disponibilidad de caja, de acuerdo a lo establecido en las literales d) y e) del artículo 35 del Decreto Número 114-97, Ley del Organismo Ejecutivo y el artículo 30 del Decreto Número 101-97, Ley Orgánica del Presupuesto, ambos del Congreso de la República de Guatemala. **CUARTA: CONSTITUCIÓN DE CUENTADANCIA Y DECLARACIÓN DE PROBIDAD**. Previo a que la **DIRECCIÓN DEPARTAMENTAL DE EDUCACIÓN DE QUICHE** traslade recursos a la OPF, debe verificar el cumplimiento de los procedimientos que para el efecto de la cuentadancia y probidad que establece la Contraloría General de Cuentas. **QUINTA:** El resto del convenio aludido conservará las obligaciones, alcances y vigencia de sus estipulaciones. **SEXTA: LECTURA Y ACEPTACIÓN.** En los términos relacionados, con las respectivas calidades con que actuamos y previa lectura de la presente Adenda al convenio referido, lo ratificamos, aceptamos y firmamos. El presente documento queda contenido en un único original que consta de **una** hoja de papel membretado del Ministerio de Educación, tamaño oficio, impresa en ambos lados.

HEMBER ROBERTO HERRERA GIRÓN
DIRECTOR GENERAL DE LA DIRECCIÓN
DEPARTAMENTAL DE EDUCACIÓN DE QUICHE
DIDEDUC - QUICHE

ANTONIO VENTURA VENTURA
Representante Legal de la OPF

PURA: 14-06-0007-43

MINISTERIO DE EDUCACION
DIRECCIÓN DEPARTAMENTAL DE EDUCACIÓN DE QUICHE

ADENDA AL CONVENIO PARA LA TRANSFERENCIA DE RECURSOS FINANCIEROS A LOS CONSEJOS EDUCATIVOS Y OTRAS ORGANIZACIONES DE PADRES DE FAMILIA DE CENTROS EDUCATIVOS PÚBLICOS NÚMERO **314-2016-000464.** En la ciudad de **SANTA CRUZ DEL QUICHE**, el **diez (10) de junio de dos mil dieciséis (2016)**, comparecemos por una parte **HEMBER ROBERTO HERRERA GIRÓN**, de **cuarenta y ocho** (48) años de edad, **CASADO(A)**, **guatemalteco(a)**, **LICENCIADO EN PEDAGOGIA Y ADMINISTRACION EDUCATIVA,** de este domicilio; me identifico con **Documento Personal de Identificación con Código Único de Identificación número 1855 86899 1401 extendido por el Registro Nacional de las Personas - RENAP - de la República de Guatemala;** actúo en representación del Ministerio de Educación en mi calidad de **DIRECTOR GENERAL** de la **DIRECCIÓN DEPARTAMENTAL DE EDUCACIÓN DE QUICHE** - DIDEDUC - QUICHE - del Ministerio de Educación, lo que acredito con los siguientes documentos: a) Contrato Individual de Trabajo a Plazo Fijo Número cero veintidos guión catorce guión veintitres guión dos mil trece (022-14-23-2013) de fecha quince (15) de abril de dos mil trece (2013) (15/04/2013), b) Acuerdo Ministerial Número DIREH guión dieciséis mil setenta y dos guión dos mil trece (DIREH-1672-2013), de fecha quince (15) de abril de dos mil trece (2013) (15/04/2013), por medio del cual se aprobó el contrato descrito en la literal anterior; y, c) Acta de toma de posesión treinta y dos guión dos mil trece (32-2013), asentada en el folio número ciento dieciséis (116), del Libro de Actas de hojas móviles autorizado por la Contraloría General de Cuentas bajo el registro número L dos (L2) dieciséis mil seiscientos setenta y cuatro (L2-16674), de la Dirección de Recursos Humanos del Ministerio de Educación, de fecha diecisiete (17) de abril de dos mil trece (2013) (17/04/2013); y, d) Acuerdo Ministerial número tres mil seis cientos sesenta y siete guión dos mil doce (3667-2012) de fecha nueve de noviembre de dos mil doce (09/11/2012) y Artículo 6 del Acuerdo Ministerial Número 502-2016, de fecha 7 de marzo de 2016, por medio del cual se me delegó la facultad para la firma de este convenio. Señalo como lugar para recibir notificaciones, citaciones y emplazamientos la sede de la **DIRECCIÓN DEPARTAMENTAL DE EDUCACIÓN DE QUICHE - DIDEDUC - QUICHE** - del Ministerio de Educación, situada en la **2DA AVENIDA 1-04 ZONA 1. STA CRUZ DEL QUICHÉ**; y por la otra parte comparece: **ROLANDO VENTURA MORALES** de **treinta y ocho** (38) años de edad , **de estado civil CASADO(A) , de profesión u oficio COMERCIANTE**, guatemalteco(a), con domicilio en el departamento de **QUICHE**, me identifico con **Documento Personal de Identificación con Código Único de Identificación número 1853 44615 1406 extendido por el Registro Nacional de las Personas - RENAP - de la República de Guatemala**; actúo en mi calidad de Representante Legal de la Organización de Padres de Familia que apoya en la administración y ejecución de los recursos financieros otorgados para la implementación de los programas de apoyo en el establecimiento educativo de nombre: **EORM**, ubicado en **CANTON CHUJULIMUL SEGUNDO, del municipio de SANTO TOMAS CHICHICASTENANGO, departamento de QUICHE**, lo que acredito con la certificación municipal del acta en que consta mi nombramiento como tal inscrita en el registro correspondiente del municipio de **SANTO TOMAS CHICHICASTENANGO** departamento de **QUICHE bajo el número 122-2015, folio del 226 al 226, del libro 03**. Dicha Organización de Padres de Familia se encuentra inscrito en la Dirección Departamental de Educación de **QUICHE**, bajo el número de resolución **264-2012** de fecha **seis (06) de septiembre de dos mil doce (2012)**; con el Número de Identificación Tributaria -NIT- **79937144**; y registrado como Ente Receptor ante el Ministerio de Finanzas Públicas. Señalo como lugar para recibir notificaciones, citaciones y emplazamientos **la siguiente dirección CANTON CHUJUMUL SEGUNDO, del municipio de SANTO TOMAS CHICHICASTENANGO, departamento de QUICHE**. Los comparecientes manifestamos: a) Ser de los datos de identificación personal consignados; b) Tener a la vista los documentos aludidos y que las calidades ejercitadas son suficientes de conformidad con la ley y a nuestro juicio para el otorgamiento de la Adenda al convenio suscrito; c) Que en adelante, las entidades que representamos se denominarán, el Ministerio de Educación que podrá abreviarse MINEDUC; Dirección Departamental de Educación que podrá abreviarse DIDEDUC; y con relación a la organización de padres de familia se entenderá que se trata de CONSEJO EDUCATIVO, COMITE EDUCATIVO -COEDUCA-, JUNTA ESCOLAR, CONSEJO DE PADRES DE FAMILIA U OTRA ORGANIZACION DE PADRES DE FAMILIA legalmente constituida, que podrá abreviarse simplemente como OPF, de conformidad con el Acuerdo Gubernativo número 202-2010 de fecha 6 de julio de 2010 y el Acuerdo Ministerial número 1680-2010 de fecha 1 de septiembre de 2010; d) Que encontrándonos en el libre ejercicio de nuestros derechos civiles, acordamos suscribir la presente ADENDA AL CONVENIO PARA LA TRANSFERENCIA DE RECURSOS FINANCIEROS A LOS CONSEJOS EDUCATIVOS Y OTRAS ORGANIZACIONES DE PADRES DE FAMILIA DE CENTROS EDUCATIVOS PÚBLICOS NÚMERO **314-2016-000455**, de fecha **dieciséis (16) de septiembre de dos mil quince (2015)**; la cual queda contenida en las siguientes cláusulas: **PRIMERA: ANTECEDENTES.** A) Que de conformidad con el convenio indicado anteriormente, mismo que se encuentra vigente, se acordó la transferencia de recursos financieros a la Organización de Padres de Familia con las condiciones y demás estipulaciones pactadas en dicho documento. B) El Congreso de la República de Guatemala, mediante el Decreto Número 14-2015 "Ley del Presupuesto General de Ingresos y Egresos del Estado para el Ejercicio Fiscal dos mil dieciséis", en su Articulo 65 establece normas específicas para la transparencia en subsidios y subvenciones otorgadas por el Estado. C) Que el Artículo 5 del Acuerdo Gubernativo No. 55-2016, Reglamento de Manejo de Subsidios y Subvenciones, establece la responsabilidad de la entidad pública otorgante del subsidio o subvención a personas jurídicas de celebrar con las entidades beneficiarias el convenio respectivo, mismo que debe contener como mínimo los requisitos que ahí se establecen en las literales de la a) a la m). D) Que el Artículo 16 Transitorio del referido Acuerdo Gubernativo, establece que las entidades del sector público deberán verificar los convenios que a la presente fecha se encuentran vigentes, con la finalidad de realizar los ajustes pertinentes dentro de los tres meses siguientes a la vigencia de dicho Reglamento. **SEGUNDA**: La presente Adenda al Convenio referido tiene por objeto modificar algunas Cláusulas del Convenio suscrito con la Organización de Padres de Familia, en virtud de lo instruido en el Artículo 16 del Acuerdo Gubernativo Número 55-2016, Reglamento para el Manejo de Subsidios y Subvenciones, mismas que se detallan a continuación: **I)**. Se modifica el título del inciso C) de la Cláusula Tercera, el cual queda así: C) COMPONENTES DE LOS PROGRAMAS DE APOYO. **II)** Se adiciona el inciso D) al final de la cláusula Tercera, la cual queda así: D) ESTRUCTURA PRESUPUESTARIA: Los recursos financieros ha transferir para los programas de apoyo serán cargados a las partidas presupuestarias siguientes: **ALIMENTACION ESCOLAR: PRIMARIA 1113-0008-314-20-00-000-003-000-1406-21-435-000-000, UTILES ESCOLARES: PRIMARIA 1113-0008-314-12-00-000-003-000-1406-21-435-000-000, MATERIALES Y RECURSOS DE ENSEÑANZA (VALIJA DIDACTICA): PRIMARIA 1113-0008-314-12-00-000-004-000-1406-21-435-000-000, GRATUIDAD DE LA EDUCACION: PRIMARIA 1113-0008-314-12-00-000-001-000-1406-21-435-000-000.** **III)** Se modifica la Cláusula Cuarta: ASIGNACIÓN DE RECURSOS. quedando ésta de la siguiente manera: Las transferencias de fondos se realizarán de acuerdo a la disponibilidad financiera y presupuestaria del Ministerio de Educación y estarán sujetas a la disponibilidad de recursos con que cuente el Ministerio de Finanzas Públicas. Los recursos financieros se otorgarán mediante transferencias a la cuenta monetaria que para el efecto registre el Consejo Educativo u otras Organizaciones de Padres de Familia legalmente constituidas, contra la presentación del recibo correspondiente, debidamente firmado y sellado por el representante legal vigente del Consejo Educativo u otras Organizaciones de Padres de Familia, siguiendo la programación de los desembolsos, montos y meses en los cuales se efectuará el traslado de conformidad con la asignación anual para los Programas de Apoyo que a continuación se detallan: **A) Alimentación Escolar**: Doscientos quetzales exactos (Q.200.00)

anuales para alumnos y alumnas de los niveles de educación preprimaria y primaria del área urbana y doscientos ochenta y cinco quetzales exactos (Q.285.00) anuales para alumnos y alumnas de los niveles de educación preprimaria y primaria del área rural; **B) Útiles Escolares**: Cincuenta quetzales exactos (Q.50.00) anuales por alumno o alumna del nivel de educación preprimaria del área urbana y cincuenta y cinco quetzales exactos (Q.55.00) anuales por alumno o alumna del área rural; **C) Materiales y Recursos de Enseñanza**: Doscientos veinte quetzales exactos (Q.220.00) anuales para docentes de los niveles de educación preprimaria y primaria del área urbana y rural, y; **D) Gratuidad de la Educación**: Cuarenta quetzales exactos (Q.40.00) por alumno inscrito en cada centro educativo público del nivel de preprimaria y primaria tanto del área urbana como rural. El monto total a transferir para los programas de apoyo anteriormente indicados, se detalla a continuación: **ALIMENTACION ESCOLAR de municipios priorizados "HAMBRE CERO": (180 dias) Q95,625.00, UTILES ESCOLARES: Q14,025.00, MATERIALES Y RECURSOS DE ENSEÑANZA (VALIJA DIDACTICA): Q1,980.00, GRATUIDAD DE LA EDUCACION: Q10,200.00; lo cual hace un monto total a transferir de Q121,830.00 IV)**. Se modifica el encabezado y primer párrafo de la Cláusula Quinta, la cual queda así: **CONDICIONES DE OTORGAMIENTO Y USO**. La OPF, a través de su Junta Directiva, deberá cumplir con las siguientes condiciones previo a los desembolsos. **V)**. Se adicionan los incisos H), I) y J) a la Cláusula Quinta, los cuales quedan así: H) METODOLOGÍA A UTILIZAR PARA LA EVALUACIÓN DE IMPACTO. La evaluación de impacto de los programas de apoyo, estará contenida en el Formato PRA-FOR-04, el cual recogerá la información relacionada con el número de beneficiarios y la inversión realizada por parte del Ministerio de Educación en los programas de apoyo. I) OBJETIVOS, METAS É INDICADORES DE RESULTADOS DE LOS PROGRAMAS DE APOYO. OBJETIVOS. De conformidad con el Artículo 78 del Decreto Legislativo 12-91 "Ley de Educación Nacional", el objetivo que persigue la implementación de los programas de apoyo (alimentación escolar, útiles escolares, valija didáctica y gratuidad de la educación) en todos los establecimientos educativos oficiales de los niveles educativos de preprimaria y primaria del país, esta orientado a mejorar la salud, nutrición, recreación y aprendizaje de los educandos. META. Durante el ciclo escolar **2016,** se atenderán **255 niñas y niños de primaria y 9 docente(s) de primaria**. INDICADORES DE RESULTADOS: Se definen como indicadores de resultados: los niños y niñas y docentes de los centros educativos públicos de los niveles de preprimaria y primaria, beneficiados con los programas de apoyo y la inversión realizada a través de transferencias de fondos a las organizaciones de padres de familia, para los programas de apoyo de los establecimientos educativos públicos. J) SISTEMAS DE INFORMACIÓN DE MONITOREO Y EVALUACION, Y PERIODICIDAD DE LAS EVALUACIONES. El monitoreo y evaluación de los recursos financieros transferidos para los programas de apoyo, se realizará a través del Sistema de Asignación y Dotación de Recursos Financieros -SDR-, Sistema de Contabilidad Integrada -SICOIN- y en las visitas que realiza el personal técnico de servicios de apoyo de la Dirección Departamental de Educación. La periodicidad de la evaluación de los programas de apoyo, estará sujeta a la liquidación de cada uno de los desembolsos que se realizan a las organizaciones de padres de familia. **VI**. Se modifica el contenido de la **CLÁUSULA OCTAVA: RESPONSABILIDAD DE LA EJECUCIÓN**. La cual queda de la forma siguiente: La OPF a través de su Junta Directiva es responsable de los compromisos que adquiere conforme el presente convenio. La **DIRECCIÓN DEPARTAMENTAL DE EDUCACIÓN DE QUICHE** como entidad otorgante que suscribe el convenio es corresponsable jurídicamente en cuanto al manejo transparente, racional y pertinente de los recursos públicos y se encuentra obligada a verificar el uso adecuado de los mismos. **TERCERA: TRASLADO EFECTIVO DE LOS RECURSOS**. El traslado efectivo de los recursos dependerá del comportamiento estacional de ingresos y de la disponibilidad de caja, de acuerdo a lo establecido en las literales d) y e) del artículo 35 del Decreto Número 114-97, Ley del Organismo Ejecutivo y el artículo 30 del Decreto Número 101-97, Ley Orgánica del Presupuesto, ambos del Congreso de la República de Guatemala. **CUARTA: CONSTITUCIÓN DE CUENTADANCIA Y DECLARACIÓN DE PROBIDAD**. Previo a que la **DIRECCIÓN DEPARTAMENTAL DE EDUCACIÓN DE QUICHE** traslade recursos a la OPF, debe verificar el cumplimiento de los procedimientos que para el efecto de la cuentadancia y probidad que establece la Contraloría General de Cuentas. **QUINTA:** El resto del convenio aludido conservará las obligaciones, alcances y vigencia de sus estipulaciones. **SEXTA: LECTURA Y ACEPTACIÓN.** En los términos relacionados, con las respectivas calidades con que actuamos y previa lectura de la presente Adenda al convenio referido, lo ratificamos, aceptamos y firmamos. El presente documento queda contenido en un único original que consta de **una** hoja de papel membretado del Ministerio de Educación, tamaño oficio, impresa en ambos lados.

HEMBER ROBERTO HERRERA GIRÓN
DIRECTOR GENERAL DE LA DIRECCIÓN
DEPARTAMENTAL DE EDUCACIÓN DE QUICHE
DIDEDUC - QUICHE

ROLANDO VENTURA MORALES
Representante Legal de la OPF

PURA: 14-06-0232-43

MINISTERIO DE EDUCACION
DIRECCIÓN DEPARTAMENTAL DE EDUCACIÓN DE QUICHE

* D 0 3 3 1 4 2 0 1 6 0 0 0 4 6 5 *

ADENDA AL CONVENIO PARA LA TRANSFERENCIA DE RECURSOS FINANCIEROS A LOS CONSEJOS EDUCATIVOS Y OTRAS ORGANIZACIONES DE PADRES DE FAMILIA DE CENTROS EDUCATIVOS PÚBLICOS NÚMERO **314-2016-000465.** En la ciudad de **SANTA CRUZ DEL QUICHE**, el **diez (10) de junio de dos mil dieciséis (2016)**, comparecemos por una parte **HEMBER ROBERTO HERRERA GIRÓN**, de **cuarenta y ocho (48)** años de edad, **CASADO(A), guatemalteco(a), LICENCIADO EN PEDAGOGIA Y ADMINISTRACION EDUCATIVA,** de este domicilio; me identifico con **Documento Personal de Identificación con Código Único de Identificación número 1855 86899 1401 extendido por el Registro Nacional de las Personas - RENAP - de la República de Guatemala;** actúo en representación del Ministerio de Educación en mi calidad de **DIRECTOR GENERAL** de la **DIRECCIÓN DEPARTAMENTAL DE EDUCACIÓN DE QUICHE** - DIDEDUC - QUICHE - del Ministerio de Educación, lo que acredito con los siguientes documentos: a) Contrato Individual de Trabajo a Plazo Fijo Número cero veintidos guión catorce guión veintitres guión dos mil trece (022-14-23-2013) de fecha quince (15) de abril de dos mil trece (2013) (15/04/2013), b) Acuerdo Ministerial Número DIREH guión dieciséis mil setenta y dos guión dos mil trece (DIREH-1672-2013), de fecha quince (15) de abril de dos mil trece (2013) (15/04/2013), por medio del cual se aprobó el contrato descrito en la literal anterior; y, c) Acta de toma de posesión treinta y dos guión dos mil trece (32-2013), asentada en el folio número ciento dieciséis (116), del Libro de Actas de hojas móviles autorizado por la Contraloría General de Cuentas bajo el registro número L dos (L2) dieciséis mil seiscientos setenta y cuatro (L2-16674), de la Dirección de Recursos Humanos del Ministerio de Educación, de fecha diecisiete (17) de abril de dos mil trece (2013) (17/04/2013); y, d) Acuerdo Ministerial número tres mil seis cientos sesenta y siete guión dos mil doce (3667-2012) de fecha nueve de noviembre de dos mil doce (09/11/2012) y Artículo 6 del Acuerdo Ministerial Número 502-2016, de fecha 7 de marzo de 2016, por medio del cual se me delegó la facultad para la firma de este convenio. Señalo como lugar para recibir notificaciones, citaciones y emplazamientos la sede de la **DIRECCIÓN DEPARTAMENTAL DE EDUCACIÓN DE QUICHE - DIDEDUC - QUICHE** - del Ministerio de Educación, situada en la **2DA AVENIDA 1-04 ZONA 1. STA CRUZ DEL QUICHÉ**; y por la otra parte comparece: **SEBASTIAN PANJOJ NIMAJA** de **treinta y seis (36)** años de edad **, de estado civil CASADO(A) , de profesión u oficio ALBAÑIL**, guatemalteco(a), con domicilio en el departamento de **QUICHE**, me identifico con **Documento Personal de Identificación con Código Único de Identificación número 2185 91683 1406 extendido por el Registro Nacional de las Personas - RENAP - de la República de Guatemala**; actúo en mi calidad de Representante Legal de la Organización de Padres de Familia que apoya en la administración y ejecución de los recursos financieros otorgados para la implementación de los programas de apoyo en el establecimiento educativo de nombre: **EORM**, ubicado en **CANTON XEPOL, del municipio de SANTO TOMAS CHICHICASTENANGO, departamento de QUICHE**, lo que acredito con la certificación municipal del acta en que consta mi nombramiento como tal inscrita en el registro correspondiente del municipio de **SANTO TOMAS CHICHICASTENANGO** departamento de **QUICHE bajo el número 83-2015, folio del 187 al 187, del libro 3**. Dicha Organización de Padres de Familia se encuentra inscrito en la Dirección Departamental de Educación de **QUICHE**, bajo el número de resolución **48** de fecha **ocho (08) de febrero de dos mil (2000)**; con el Número de Identificación Tributaria -NIT- **23557338**; y registrado como Ente Receptor ante el Ministerio de Finanzas Públicas. Señalo como lugar para recibir notificaciones, citaciones y emplazamientos **la siguiente dirección CANTON XEPOL, del municipio de SANTO TOMAS CHICHICASTENANGO, departamento de QUICHE**. Los comparecientes manifestamos: a) Ser de los datos de identificación personal consignados; b) Tener a la vista los documentos aludidos y que las calidades ejercitadas son suficientes de conformidad con la ley y a nuestro juicio para el otorgamiento de la Adenda al convenio suscrito; c) Que en adelante, las entidades que representamos se denominarán, el Ministerio de Educación que podrá abreviarse MINEDUC; Dirección Departamental de Educación que podrá abreviarse DIDEDUC; y con relación a la organización de padres de familia se entenderá que se trata de CONSEJO EDUCATIVO, COMITE EDUCATIVO -COEDUCA-, JUNTA ESCOLAR, CONSEJO DE PADRES DE FAMILIA U OTRA ORGANIZACION DE PADRES DE FAMILIA legalmente constituida, que podrá abreviarse simplemente como OPF, de conformidad con el Acuerdo Gubernativo número 202-2010 de fecha 6 de julio de 2010 y el Acuerdo Ministerial número 1680-2010 de fecha 1 de septiembre de 2010; d) Que encontrándonos en el libre ejercicio de nuestros derechos civiles, acordamos suscribir la presente ADENDA AL CONVENIO PARA LA TRANSFERENCIA DE RECURSOS FINANCIEROS A LOS CONSEJOS EDUCATIVOS Y OTRAS ORGANIZACIONES DE PADRES DE FAMILIA DE CENTROS EDUCATIVOS PÚBLICOS NÚMERO **314-2016-000519**, de fecha **dieciséis (16) de septiembre de dos mil quince (2015)**; la cual queda contenida en las siguientes cláusulas: **PRIMERA: ANTECEDENTES.** A) Que de conformidad con el convenio indicado anteriormente, mismo que se encuentra vigente, se acordó la transferencia de recursos financieros a la Organización de Padres de Familia con las condiciones y demás estipulaciones pactadas en dicho documento. B) El Congreso de la República de Guatemala, mediante el Decreto Número 14-2015 "Ley del Presupuesto General de Ingresos y Egresos del Estado para el Ejercicio Fiscal dos mil dieciséis", en su Artículo 65 establece normas específicas para la transparencia en subsidios y subvenciones otorgadas por el Estado. C) Que el Artículo 5 del Acuerdo Gubernativo No. 55-2016, Reglamento de Manejo de Subsidios y Subvenciones, establece la responsabilidad de la entidad pública otorgante del subsidio o subvención a personas jurídicas de celebrar con las entidades beneficiarias el convenio respectivo, mismo que debe contener como mínimo los requisitos que ahí se establecen en las literales de la a) a la m). D) Que el Artículo 16 Transitorio del referido Acuerdo Gubernativo, establece que las entidades del sector público deberán verificar los convenios que a la presente fecha se encuentran vigentes, con la finalidad de realizar los ajustes pertinentes dentro de los tres meses siguientes a la vigencia de dicho Reglamento. **SEGUNDA**: La presente Adenda al Convenio referido tiene por objeto modificar algunas Cláusulas del Convenio suscrito con la Organización de Padres de Familia, en virtud de lo instruido en el Artículo 16 del Acuerdo Gubernativo Número 55-2016, Reglamento para el Manejo de Subsidios y Subvenciones, mismas que se detallan a continuación: **I)**. Se modifica el título del inciso C) de la Cláusula Tercera, el cual queda así: C) COMPONENTES DE LOS PROGRAMAS DE APOYO. **II)** Se adiciona el inciso D) al final de la cláusula Tercera, la cual queda así: D) ESTRUCTURA PRESUPUESTARIA: Los recursos financieros ha transferir para los programas de apoyo, serán cargados a las partidas presupuestarias siguientes: **ALIMENTACION ESCOLAR: PRIMARIA 1113-0008-314-20-00-000-003-000-1406-21-435-000-000, UTILES ESCOLARES: PRIMARIA 1113-0008-314-12-00-000-003-000-1406-21-435-000-000, MATERIALES Y RECURSOS DE ENSEÑANZA (VALIJA DIDACTICA): PRIMARIA 1113-0008-314-12-00-000-004-000-1406-21-435-000-000, GRATUIDAD DE LA EDUCACION: PRIMARIA 1113-0008-314-12-00-000-001-000-1406-21-435-000-000**. **III)** Se modifica la Cláusula Cuarta: ASIGNACIÓN DE RECURSOS, quedando ésta de la siguiente manera: Las transferencias de fondos se realizarán de acuerdo a la disponibilidad financiera y presupuestaria del Ministerio de Educación y estarán sujetas a la disponibilidad de recursos con que cuente el Ministerio de Finanzas Públicas. Los recursos financieros se otorgarán mediante transferencias a la cuenta monetaria que para el efecto registre el Consejo Educativo u otras Organizaciones de Padres de Familia legalmente constituidas, contra la presentación del recibo correspondiente, debidamente firmado y sellado por el representante legal vigente del Consejo Educativo u otras Organizaciones de Padres de Familia, siguiendo la programación de los desembolsos, montos y meses en los cuales se efectuará el traslado de conformidad con la asignación anual para los Programas de Apoyo que a continuación se detallan: **A) Alimentación Escolar**: Doscientos quetzales exactos (Q.200.00) anuales para alumnos y alumnas de los niveles de educación preprimaria y primaria del área urbana y doscientos ochenta y cinco

quetzales exactos (Q.285.00) anuales para alumnos y alumnas de los niveles de educación preprimaria y primaria del área rural; **B) Útiles Escolares**: Cincuenta quetzales exactos (Q.50.00) anuales por alumno o alumna del nivel de educación preprimaria del área urbana y cincuenta y cinco quetzales exactos (Q.55.00) anuales por alumno o alumna del área rural; **C) Materiales y Recursos de Enseñanza**: Doscientos veinte quetzales exactos (Q.220.00) anuales para docentes de los niveles de educación preprimaria y primaria del área urbana y rural, y; **D) Gratuidad de la Educación**: Cuarenta quetzales exactos (Q.40.00) por alumno inscrito en cada centro educativo público del nivel de preprimaria y primaria tanto del área urbana como rural. El monto total a transferir para los programas de apoyo anteriormente indicados, se detalla a continuación: **ALIMENTACION ESCOLAR de municipios priorizados "HAMBRE CERO": (180 dias) Q202,875.00, UTILES ESCOLARES: Q29,755.00, MATERIALES Y RECURSOS DE ENSEÑANZA (VALIJA DIDACTICA): Q3,740.00, GRATUIDAD DE LA EDUCACION: Q21,640.00; lo cual hace un monto total a transferir de Q258,010.00 IV)**. Se modifica el encabezado y primer párrafo de la Cláusula Quinta, la cual queda así: **CONDICIONES DE OTORGAMIENTO Y USO**. La OPF, a través de su Junta Directiva, deberá cumplir con las siguientes condiciones previo a los desembolsos. **V)**. Se adicionan los incisos H), I) y J) a la Cláusula Quinta, los cuales quedan así: H) METODOLOGÍA A UTILIZAR PARA LA EVALUACIÓN DE IMPACTO. La evaluación de impacto de los programas de apoyo, estará contenida en el Formato PRA-FOR-04, el cual recogerá la información relacionada con el número de beneficiarios y la inversión realizada por parte del Ministerio de Educación en los programas de apoyo. I) OBJETIVOS, METAS É INDICADORES DE RESULTADOS DE LOS PROGRAMAS DE APOYO. OBJETIVOS. De conformidad con el Artículo 78 del Decreto Legislativo 12-91 "Ley de Educación Nacional", el objetivo que persigue la implementación de los programas de apoyo (alimentación escolar, útiles escolares, valija didáctica y gratuidad de la educación) en todos los establecimientos educativos oficiales de los niveles educativos de preprimaria y primaria del país, esta orientado a mejorar la salud, nutrición, recreación y aprendizaje de los educandos. META. Durante el ciclo escolar **2016,** se atenderán **541 niñas y niños de primaria y 17 docente(s) de primaria**. INDICADORES DE RESULTADOS: Se definen como indicadores de resultados: los niños y niñas y docentes de los centros educativos públicos de los niveles de preprimaria y primaria, beneficiados con los programas de apoyo y la inversión realizada a través de transferencias de fondos a las organizaciones de padres de familia, para los programas de apoyo de los establecimientos educativos públicos. J) SISTEMAS DE INFORMACIÓN DE MONITOREO Y EVALUACION, Y PERIODICIDAD DE LAS EVALUACIONES. El monitoreo y evaluación de los recursos financieros transferidos para los programas de apoyo, se realizará a través del Sistema de Asignación y Dotación de Recursos Financieros -SDR-, Sistema de Contabilidad Integrada -SICOIN- y en las visitas que realiza el personal técnico de servicios de apoyo de la Dirección Departamental de Educación. La periodicidad de la evaluación de los programas de apoyo, estará sujeta a la liquidación de cada uno de los desembolsos que se realizan a las organizaciones de padres de familia. **VI**. Se modifica el contenido de la **CLÁUSULA OCTAVA: RESPONSABILIDAD DE LA EJECUCIÓN**. La cual queda de la forma siguiente: La OPF a través de su Junta Directiva es responsable de los compromisos que adquiere conforme el presente convenio. La **DIRECCIÓN DEPARTAMENTAL DE EDUCACIÓN DE QUICHE** como entidad otorgante que suscribe el convenio es corresponsable jurídicamente en cuanto al manejo transparente, racional y pertinente de los recursos públicos y se encuentra obligada a verificar el uso adecuado de los mismos. **TERCERA: TRASLADO EFECTIVO DE LOS RECURSOS**. El traslado efectivo de los recursos dependerá del comportamiento estacional de ingresos y de la disponibilidad de caja, de acuerdo a lo establecido en las literales d) y e) del artículo 35 del Decreto Número 114-97, Ley del Organismo Ejecutivo y el artículo 30 del Decreto Número 101-97, Ley Orgánica del Presupuesto, ambos del Congreso de la República de Guatemala. **CUARTA: CONSTITUCIÓN DE CUENTADANCIA Y DECLARACIÓN DE PROBIDAD**. Previo a que la **DIRECCIÓN DEPARTAMENTAL DE EDUCACIÓN DE QUICHE** traslade recursos a la OPF, debe verificar el cumplimiento de los procedimientos que para el efecto de la cuentadancia y probidad que establece la Contraloría General de Cuentas. **QUINTA:** El resto del convenio aludido conservará las obligaciones, alcances y vigencia de sus estipulaciones. **SEXTA: LECTURA Y ACEPTACIÓN.** En los términos relacionados, con las respectivas calidades con que actuamos y previa lectura de la presente Adenda al convenio referido, lo ratificamos, aceptamos y firmamos. El presente documento queda contenido en un único original que consta de **una** hoja de papel membretado del Ministerio de Educación, tamaño oficio, impresa en ambos lados.

HEMBER ROBERTO HERRERA GIRÓN
DIRECTOR GENERAL DE LA DIRECCIÓN
DEPARTAMENTAL DE EDUCACIÓN DE QUICHE
DIDEDUC - QUICHE

SEBASTIAN PANJOJ NIMAJA
Representante Legal de la OPF

PURA: 14-06-0250-43

MINISTERIO DE EDUCACION
DIRECCIÓN DEPARTAMENTAL DE EDUCACIÓN DE QUICHE

ADENDA AL CONVENIO PARA LA TRANSFERENCIA DE RECURSOS FINANCIEROS A LOS CONSEJOS EDUCATIVOS Y OTRAS ORGANIZACIONES DE PADRES DE FAMILIA DE CENTROS EDUCATIVOS PÚBLICOS NÚMERO **314-2016-000466.** En la ciudad de **SANTA CRUZ DEL QUICHE**, el **diez (10) de junio de dos mil dieciséis (2016)**, comparecemos por una parte **HEMBER ROBERTO HERRERA GIRÓN**, de **cuarenta y ocho (48)** años de edad, **CASADO(A)**, **guatemalteco(a)**, **LICENCIADO EN PEDAGOGIA Y ADMINISTRACION EDUCATIVA**, de este domicilio; me identifico con **Documento Personal de Identificación con Código Único de Identificación número 1855 86899 1401 extendido por el Registro Nacional de las Personas - RENAP - de la República de Guatemala**; actúo en representación del Ministerio de Educación en mi calidad de **DIRECTOR GENERAL** de la **DIRECCIÓN DEPARTAMENTAL DE EDUCACIÓN DE QUICHE** - DIDEDUC - QUICHE - del Ministerio de Educación, lo que acredito con los siguientes documentos: a) Contrato Individual de Trabajo a Plazo Fijo Número cero veintidos guión catorce guión veintitres guión dos mil trece (022-14-23-2013) de fecha quince (15) de abril de dos mil trece (2013) (15/04/2013), b) Acuerdo Ministerial Número DIREH guión dieciséis mil setenta y dos guión dos mil trece (DIREH-1672-2013), de fecha quince (15) de abril de dos mil trece (2013) (15/04/2013), por medio del cual se aprobó el contrato descrito en la literal anterior; y, c) Acta de toma de posesión treinta y dos guión dos mil trece (32-2013), asentada en el folio número ciento dieciséis (116), del Libro de Actas de hojas móviles autorizado por la Contraloría General de Cuentas bajo el registro número L dos (L2) dieciséis mil seiscientos setenta y cuatro (L2-16674), de la Dirección de Recursos Humanos del Ministerio de Educación, de fecha diecisiete (17) de abril de dos mil trece (2013) (17/04/2013); y, d) Acuerdo Ministerial número tres mil seis cientos sesenta y siete guión dos mil doce (3667-2012) de fecha nueve de noviembre de dos mil doce (09/11/2012) y Artículo 6 del Acuerdo Ministerial Número 502-2016, de fecha 7 de marzo de 2016, por medio del cual se me delegó la facultad para la firma de este convenio. Señalo como lugar para recibir notificaciones, citaciones y emplazamientos la sede de la **DIRECCIÓN DEPARTAMENTAL DE EDUCACIÓN DE QUICHE** - **DIDEDUC** - **QUICHE** - del Ministerio de Educación, situada en la **2DA AVENIDA 1-04 ZONA 1. STA CRUZ DEL QUICHÉ**; y por la otra parte comparece: **CARLOS SEN QUINO** de **treinta y ocho (38)** años de edad , **de estado civil CASADO(A) , de profesión u oficio TALABARTERO**, guatemalteco(a), con domicilio en el departamento de **QUICHE**, me identifico con **Documento Personal de Identificación con Código Único de Identificación número 1875 48366 1406 extendido por el Registro Nacional de las Personas - RENAP - de la República de Guatemala**; actúo en mi calidad de Representante Legal de la Organización de Padres de Familia que apoya en la administración y ejecución de los recursos financieros otorgados para la implementación de los programas de apoyo en el establecimiento educativo de nombre: **EORM**, ubicado en **CANTON PATZIBAL**, **del municipio de SANTO TOMAS CHICHICASTENANGO, departamento de QUICHE**, lo que acredito con la certificación municipal del acta en que consta mi nombramiento como tal inscrita en el registro correspondiente del municipio de **SANTO TOMAS CHICHICASTENANGO** departamento de **QUICHE bajo el número 85-2014, folio del 51 al 51, del libro 03**. Dicha Organización de Padres de Familia se encuentra inscrito en la Dirección Departamental de Educación de **QUICHE**, bajo el número de resolución **514-2011** de fecha **cuatro (04) de octubre de dos mil once (2011)**; con el Número de Identificación Tributaria -NIT- **75946599**, y registrado como Ente Receptor ante el Ministerio de Finanzas Públicas. Señalo como lugar para recibir notificaciones, citaciones y emplazamientos **la siguiente dirección CANTON PATZIBAL, del municipio de SANTO TOMAS CHICHICASTENANGO, departamento de QUICHE**. Los comparecientes manifestamos: a) Ser de los datos de identificación personal consignados; b) Tener a la vista los documentos aludidos y que las calidades ejercitadas son suficientes de conformidad con la ley a nuestro juicio para el otorgamiento de la Adenda al convenio suscrito; c) Que en adelante, las entidades que representamos se denominarán, el Ministerio de Educación que podrá abreviarse MINEDUC; Dirección Departamental de Educación que podrá abreviarse DIDEDUC; y con relación a la organización de padres de familia se entenderá que se trata de CONSEJO EDUCATIVO, COMITE EDUCATIVO -COEDUCA-, JUNTA ESCOLAR, CONSEJO DE PADRES DE FAMILIA U OTRA ORGANIZACION DE PADRES DE FAMILIA legalmente constituida, que podrá abreviarse simplemente como OPF, de conformidad con el Acuerdo Gubernativo número 202-2010 de fecha 6 de julio de 2010 y el Acuerdo Ministerial número 1680-2010 de fecha 1 de septiembre de 2010; d) Que encontrándonos en el libre ejercicio de nuestros derechos civiles, acordamos suscribir la presente ADENDA AL CONVENIO PARA LA TRANSFERENCIA DE RECURSOS FINANCIEROS A LOS CONSEJOS EDUCATIVOS Y OTRAS ORGANIZACIONES DE PADRES DE FAMILIA DE CENTROS EDUCATIVOS PÚBLICOS NÚMERO **314-2016-000456**, **de fecha dieciséis (16) de septiembre de dos mil quince (2015)**; la cual queda contenida en las siguientes cláusulas: **PRIMERA: ANTECEDENTES.** A) Que de conformidad con el convenio indicado anteriormente, mismo que se encuentra vigente, se acordó la transferencia de recursos financieros a la Organización de Padres de Familia con las condiciones y demás estipulaciones pactadas en dicho documento. B) El Congreso de la República de Guatemala, mediante el Decreto Número 14-2015 "Ley del Presupuesto General de Ingresos y Egresos del Estado para el Ejercicio Fiscal dos mil dieciséis", en su Artículo 65 establece normas específicas para la transparencia en subsidios y subvenciones otorgadas por el Estado. C) Que el Artículo 5 del Acuerdo Gubernativo No. 55-2016, Reglamento de Manejo de Subsidios y Subvenciones, establece la responsabilidad de la entidad pública otorgante del subsidio o subvención a personas jurídicas de celebrar con las entidades beneficiarias el convenio respectivo, mismo que debe contener como mínimo los requisitos que ahí se establecen en las literales de la a) a la m). D) Que el Artículo 16 Transitorio del referido Acuerdo Gubernativo, establece que las entidades del sector público deberán verificar los convenios que a la presente fecha se encuentran vigentes, con la finalidad de realizar los ajustes pertinentes dentro de los tres meses siguientes a la vigencia de dicho Reglamento. **SEGUNDA**: La presente Adenda al Convenio referido tiene por objeto modificar algunas Cláusulas del Convenio suscrito con la Organización de Padres de Familia, en virtud de lo instruido en el Artículo 16 del Acuerdo Gubernativo Número 55-2016, Reglamento para el Manejo de Subsidios y Subvenciones, mismas que se detallan a continuación: **I)**. Se modifica el título del inciso C) de la Cláusula Tercera, el cual queda así: C) COMPONENTES DE LOS PROGRAMAS DE APOYO. **II)** Se adiciona el inciso D) al final de la cláusula Tercera, la cual queda así: D) ESTRUCTURA PRESUPUESTARIA: Los recursos financieros ha transferir para los programas de apoyo, serán cargados a las partidas presupuestarias siguientes: **ALIMENTACION ESCOLAR: PRIMARIA 1113-0008-314-20-00-000-003-000-1406-21-435-000-000, UTILES ESCOLARES: PRIMARIA 1113-0008-314-12-00-000-003-000-1406-21-435-000-000, MATERIALES Y RECURSOS DE ENSEÑANZA (VALIJA DIDACTICA): PRIMARIA 1113-0008-314-12-00-000-004-000-1406-21-435-000-000, GRATUIDAD DE LA EDUCACION: PRIMARIA 1113-0008-314-12-00-000-001-000-1406-21-435-000-000**. **III)** Se modifica la Cláusula Cuarta: ASIGNACIÓN DE RECURSOS, quedando ésta de la siguiente manera: Las transferencias de fondos se realizarán de acuerdo a la disponibilidad financiera y presupuestaria del Ministerio de Educación y estarán sujetas a la disponibilidad de recursos con que cuente el Ministerio de Finanzas Públicas. Los recursos financieros se otorgarán mediante transferencias a la cuenta monetaria que para el efecto registre el Consejo Educativo u otras Organizaciones de Padres de Familia legalmente constituidas, contra la presentación del recibo correspondiente, debidamente firmado y sellado por el representante legal vigente del Consejo Educativo u otras Organizaciones de Padres de Familia, siguiendo la programación de los desembolsos, montos y meses en los cuales se efectuará el traslado de conformidad con la asignación anual para los Programas de Apoyo que a continuación se detallan: **A) Alimentación Escolar**: Doscientos quetzales exactos (Q.200.00) anuales para alumnos y alumnas de los niveles de educación preprimaria y primaria del área urbana y doscientos ochenta y cinco

quetzales exactos (Q.285.00) anuales para alumnos y alumnas de los niveles de educación preprimaria y primaria del área rural; **B) Útiles Escolares**: Cincuenta quetzales exactos (Q.50.00) anuales por alumno o alumna del nivel de educación preprimaria del área urbana y cincuenta y cinco quetzales exactos (Q.55.00) anuales por alumno o alumna del área rural; **C) Materiales y Recursos de Enseñanza**: Doscientos veinte quetzales exactos (Q.220.00) anuales para docentes de los niveles de educación preprimaria y primaria del área urbana y rural, y; **D) Gratuidad de la Educación**: Cuarenta quetzales exactos (Q.40.00) por alumno inscrito en cada centro educativo público del nivel de preprimaria y primaria tanto del área urbana como rural. El monto total a transferir para los programas de apoyo anteriormente indicados, se detalla a continuación: **ALIMENTACION ESCOLAR de municipios priorizados "HAMBRE CERO": (180 dias) Q69,000.00, UTILES ESCOLARES: Q10,120.00, MATERIALES Y RECURSOS DE ENSEÑANZA (VALIJA DIDACTICA): Q1,320.00, GRATUIDAD DE LA EDUCACION: Q7,360.00; lo cual hace un monto total a transferir de Q87,800.00 IV)**. Se modifica el encabezado y primer párrafo de la Cláusula Quinta, la cual queda así: **CONDICIONES DE OTORGAMIENTO Y USO**. La OPF, a través de su Junta Directiva, deberá cumplir con las siguientes condiciones previo a los desembolsos. **V)**. Se adicionan los incisos H), I) y J) a la Cláusula Quinta, los cuales quedan así: H) METODOLOGÍA A UTILIZAR PARA LA EVALUACIÓN DE IMPACTO. La evaluación de impacto de los programas de apoyo, estará contenida en el Formato PRA-FOR-04, el cual recogerá la información relacionada con el número de beneficiarios y la inversión realizada por parte del Ministerio de Educación en los programas de apoyo. I) OBJETIVOS, METAS É INDICADORES DE RESULTADOS DE LOS PROGRAMAS DE APOYO. OBJETIVOS. De conformidad con el Artículo 78 del Decreto Legislativo 12-91 "Ley de Educación Nacional", el objetivo que persigue la implementación de los programas de apoyo (alimentación escolar, útiles escolares, valija didáctica y gratuidad de la educación) en todos los establecimientos educativos oficiales de los niveles educativos de preprimaria y primaria del país, esta orientado a mejorar la salud, nutrición, recreación y aprendizaje de los educandos. META. Durante el ciclo escolar **2016,** se atenderán **184 niñas y niños de primaria y 6 docente(s) de primaria**. INDICADORES DE RESULTADOS: Se definen como indicadores de resultados: los niños y niñas y docentes de los centros educativos públicos de los niveles de preprimaria y primaria, beneficiados con los programas de apoyo y la inversión realizada a través de transferencias de fondos a las organizaciones de padres de familia, para los programas de apoyo de los establecimientos educativos públicos. J) SISTEMAS DE INFORMACIÓN DE MONITOREO Y EVALUACION, Y PERIODICIDAD DE LAS EVALUACIONES. El monitoreo y evaluación de los recursos financieros transferidos para los programas de apoyo, se realizará a través del Sistema de Asignación y Dotación de Recursos Financieros -SDR-, Sistema de Contabilidad Integrada -SICOIN- y en las visitas que realiza el personal técnico de servicios de apoyo de la Dirección Departamental de Educación. La periodicidad de la evaluación de los programas de apoyo, estará sujeta a la liquidación de cada uno de los desembolsos que se realizan a las organizaciones de padres de familia. **VI**. Se modifica el contenido de la **CLÁUSULA OCTAVA: RESPONSABILIDAD DE LA EJECUCIÓN**. La cual queda de la forma siguiente: La OPF a través de su Junta Directiva es responsable de los compromisos que adquiere conforme el presente convenio. La **DIRECCIÓN DEPARTAMENTAL DE EDUCACIÓN DE QUICHE** como entidad otorgante que suscribe el convenio es corresponsable jurídicamente en cuanto al manejo transparente, racional y pertinente de los recursos públicos y se encuentra obligada a verificar el uso adecuado de los mismos. **TERCERA: TRASLADO EFECTIVO DE LOS RECURSOS**. El traslado efectivo de los recursos dependerá del comportamiento estacional de ingresos y de la disponibilidad de caja, de acuerdo a lo establecido en las literales d) y e) del artículo 35 del Decreto Número 114-97, Ley del Organismo Ejecutivo y el artículo 30 del Decreto Número 101-97, Ley Orgánica del Presupuesto, ambos del Congreso de la República de Guatemala. **CUARTA: CONSTITUCIÓN DE CUENTADANCIA Y DECLARACIÓN DE PROBIDAD**. Previo a que la **DIRECCIÓN DEPARTAMENTAL DE EDUCACIÓN DE QUICHE** traslade recursos a la OPF, debe verificar el cumplimiento de los procedimientos que para el efecto de la cuentadancia y probidad que establece la Contraloría General de Cuentas. **QUINTA:** El resto del convenio aludido conservará las obligaciones, alcances y vigencia de sus estipulaciones. **SEXTA: LECTURA Y ACEPTACIÓN.** En los términos relacionados, con las respectivas calidades con que actuamos y previa lectura de la presente Adenda al convenio referido, lo ratificamos, aceptamos y firmamos. El presente documento queda contenido en un único original que consta de **una** hoja de papel membretado del Ministerio de Educación, tamaño oficio, impresa en ambos lados.

HEMBER ROBERTO HERRERA GIRÓN
DIRECTOR GENERAL DE LA DIRECCIÓN
DEPARTAMENTAL DE EDUCACIÓN DE QUICHE
DIDEDUC - QUICHE

CARLOS SEN QUINO
Representante Legal de la OPF

PURA: 14-06-0195-41

MINISTERIO DE EDUCACION
DIRECCIÓN DEPARTAMENTAL DE EDUCACIÓN DE QUICHE

ADENDA AL CONVENIO PARA LA TRANSFERENCIA DE RECURSOS FINANCIEROS A LOS CONSEJOS EDUCATIVOS Y OTRAS ORGANIZACIONES DE PADRES DE FAMILIA DE CENTROS EDUCATIVOS PÚBLICOS NÚMERO **314-2016-000467**. En la ciudad de **SANTA CRUZ DEL QUICHE**, el **diez (10) de junio de dos mil dieciséis (2016)**, comparecemos por una parte **HEMBER ROBERTO HERRERA GIRÓN**, de **cuarenta y ocho (48)** años de edad, **CASADO(A)**, **guatemalteco(a)**, **LICENCIADO EN PEDAGOGIA Y ADMINISTRACION EDUCATIVA**, de este domicilio; me identifico con **Documento Personal de Identificación con Código Único de Identificación número 1855 86899 1401 extendido por el Registro Nacional de las Personas - RENAP - de la República de Guatemala**; actúo en representación del Ministerio de Educación en mi calidad de **DIRECTOR GENERAL** de la **DIRECCIÓN DEPARTAMENTAL DE EDUCACIÓN DE QUICHE** - DIDEDUC - QUICHE - del Ministerio de Educación, lo que acredito con los siguientes documentos: a) Contrato Individual de Trabajo a Plazo Fijo Número cero veintidos guión catorce guión veintitres guión dos mil trece (022-14-23-2013) de fecha quince (15) de abril de dos mil trece (2013) (15/04/2013), b) Acuerdo Ministerial Número DIREH guión dieciséis mil setenta y dos guión dos mil trece (DIREH-1672-2013), de fecha quince (15) de abril de dos mil trece (2013) (15/04/2013), por medio del cual se aprobó el contrato descrito en la literal anterior; y, c) Acta de toma de posesión treinta y dos guión dos mil trece (32-2013), asentada en el folio número ciento dieciséis (116), del Libro de Actas de hojas móviles autorizado por la Contraloría General de Cuentas bajo el registro número L dos (L2) dieciséis mil seiscientos setenta y cuatro (L2-16674), de la Dirección de Recursos Humanos del Ministerio de Educación, de fecha diecisiete (17) de abril de dos mil trece (2013) (17/04/2013); y, d) Acuerdo Ministerial número tres mil seis cientos sesenta y siete guión dos mil doce (3667-2012) de fecha nueve de noviembre de dos mil doce (09/11/2012) y Artículo 6 del Acuerdo Ministerial Número 502-2016, de fecha 7 de marzo de 2016, por medio del cual se me delegó la facultad para la firma de este convenio. Señalo como lugar para recibir notificaciones, citaciones y emplazamientos la sede de la **DIRECCIÓN DEPARTAMENTAL DE EDUCACIÓN DE QUICHE - DIDEDUC - QUICHE** - del Ministerio de Educación, situada en la **2DA AVENIDA 1-04 ZONA 1. STA CRUZ DEL QUICHÉ**; y por la otra parte comparece: **RAFAELA REN MEJIA** de **treinta y dos (32)** años de edad , **de estado civil SOLTERO(A)** , **de profesión u oficio OFICIOS DOMESTICOS**, guatemalteco(a), con domicilio en el departamento de **QUICHE**, me identifico con **Documento Personal de Identificación con Código Único de Identificación número 1708 58758 1406 extendido por el Registro Nacional de las Personas - RENAP - de la República de Guatemala**; actúo en mi calidad de Representante Legal de la Organización de Padres de Familia que apoya en la administración y ejecución de los recursos financieros otorgados para la implementación de los programas de apoyo en el establecimiento educativo de nombre: **COPB ANEXO A EORM**, ubicado en **CANTON CHULUMAL PRIMERO, del municipio de SANTO TOMAS CHICHICASTENANGO, departamento de QUICHE**, lo que acredito con la certificación municipal del acta en que consta mi nombramiento como tal inscrita en el registro correspondiente del municipio de **SANTO TOMAS CHICHICASTENANGO** departamento de **QUICHE bajo el número 139-2015, folio del 243 al 243, del libro 03**. Dicha Organización de Padres de Familia se encuentra inscrito en la Dirección Departamental de Educación de **QUICHE**, bajo el número de resolución **0853-2010** de fecha **veintidos (22) de noviembre de dos mil diez (2010)**; con el Número de Identificación Tributaria -NIT- **72653337**; y registrado como Ente Receptor ante el Ministerio de Finanzas Públicas. Señalo como lugar para recibir notificaciones, citaciones y emplazamientos **la siguiente dirección CANTON CHULUMAL PRIMERO, del municipio de SANTO TOMAS CHICHICASTENANGO, departamento de QUICHE**. Los comparecientes manifestamos: a) Ser de los datos de identificación personal consignados; b) Tener a la vista los documentos aludidos y que las calidades ejercitadas son suficientes de conformidad con la ley y a nuestro juicio para el otorgamiento de la Adenda al convenio suscrito; c) Que en adelante, las entidades que representamos se denominarán, el Ministerio de Educación que podrá abreviarse MINEDUC; Dirección Departamental de Educación que podrá abreviarse DIDEDUC; y con relación a la organización de padres de familia se entenderá que se trata de CONSEJO EDUCATIVO, COMITE EDUCATIVO -COEDUCA-, JUNTA ESCOLAR, CONSEJO DE PADRES DE FAMILIA U OTRA ORGANIZACION DE PADRES DE FAMILIA legalmente constituida, que podrá abreviarse simplemente como OPF, de conformidad con el Acuerdo Gubernativo número 202-2010 de fecha 6 de julio de 2010 y el Acuerdo Ministerial número 1680-2010 de fecha 1 de septiembre de 2010; d) Que encontrándonos en el libre ejercicio de nuestros derechos civiles, acordamos suscribir la presente ADENDA AL CONVENIO PARA LA TRANSFERENCIA DE RECURSOS FINANCIEROS A LOS CONSEJOS EDUCATIVOS Y OTRAS ORGANIZACIONES DE PADRES DE FAMILIA DE CENTROS EDUCATIVOS PÚBLICOS NÚMERO **314-2016-000541**, de fecha **dieciséis (16) de septiembre de dos mil quince (2015)**; la cual queda contenida en las siguientes cláusulas: **PRIMERA: ANTECEDENTES.** A) Que de conformidad con el convenio indicado anteriormente, mismo que se encuentra vigente, se acordó la transferencia de recursos financieros a la Organización de Padres de Familia con las condiciones y demás estipulaciones pactadas en dicho documento. B) El Congreso de la República de Guatemala, mediante el Decreto Número 14-2015 "Ley del Presupuesto General de Ingresos y Egresos del Estado para el Ejercicio Fiscal dos mil dieciséis", en su Artículo 65 establece normas especificas para la transparencia en subsidios y subvenciones otorgadas por el Estado. C) Que el Artículo 5 del Acuerdo Gubernativo No. 55-2016, Reglamento de Manejo de Subsidios y Subvenciones, establece la responsabilidad de la entidad pública otorgante del subsidio o subvención a personas jurídicas de celebrar con las entidades beneficiarias el convenio respectivo, mismo que debe contener como mínimo los requisitos que ahí se establecen en las literales de la a) a la m). D) Que el Artículo 16 Transitorio del referido Acuerdo Gubernativo, establece que las entidades del sector público deberán verificar los convenios que a la presente fecha se encuentran vigentes, con la finalidad de realizar los ajustes pertinentes dentro de los tres meses siguientes a la vigencia de dicho Reglamento. **SEGUNDA**: La presente Adenda al Convenio referido tiene por objeto modificar algunas Cláusulas del Convenio suscrito con la Organización de Padres de Familia, en virtud de lo instruido en el Artículo 16 del Acuerdo Gubernativo Número 55-2016, Reglamento para el Manejo de Subsidios y Subvenciones, mismas que se detallan a continuación: **I)**. Se modifica el título del inciso C) de la Cláusula Tercera, el cual queda así: C) COMPONENTES DE LOS PROGRAMAS DE APOYO. **II)** Se adiciona el inciso D) al final de la cláusula Tercera, la cual queda así: D) ESTRUCTURA PRESUPUESTARIA: Los recursos financieros ha transferir para los programas de apoyo serán cargados a las partidas presupuestarias siguientes: **ALIMENTACION ESCOLAR: PREPRIMARIA 1113-0008-314-20-00-000-002-000-1406-21-435-000-000, UTILES ESCOLARES: PREPRIMARIA 1113-0008-314-11-00-000-002-000-1406-11-435-000-000, MATERIALES Y RECURSOS DE ENSEÑANZA (VALIJA DIDACTICA): PREPRIMARIA 1113-0008-314-11-00-000-003-000-1406-11-435-000-000, GRATUIDAD DE LA EDUCACION: PREPRIMARIA 1113-0008-314-11-00-000-001-000-1406-11-435-000-000**. **III)** Se modifica la Cláusula Cuarta: ASIGNACIÓN DE RECURSOS, quedando ésta de la siguiente manera: Las transferencias de fondos se realizarán de acuerdo a la disponibilidad financiera y presupuestaria del Ministerio de Educación y estarán sujetas a la disponibilidad de recursos con que cuente el Ministerio de Finanzas Públicas. Los recursos financieros se otorgarán mediante transferencias a la cuenta monetaria que para el efecto registre el Consejo Educativo u otras Organizaciones de Padres de Familia legalmente constituidas, contra la presentación del recibo correspondiente, debidamente firmado y sellado por el representante legal vigente del Consejo Educativo u otras Organizaciones de Padres de Familia, siguiendo la programación de los desembolsos, montos y meses en los cuales se efectuará el traslado de conformidad con la asignación anual para los Programas de Apoyo que a continuación se detallan: **A) Alimentación Escolar**: Doscientos quetzales exactos (Q.200.00)

anuales para alumnos y alumnas de los niveles de educación preprimaria y primaria del área urbana y doscientos ochenta y cinco quetzales exactos (Q.285.00) anuales para alumnos y alumnas de los niveles de educación preprimaria y primaria del área rural; **B) Útiles Escolares**: Cincuenta quetzales exactos (Q.50.00) anuales por alumno o alumna del nivel de educación preprimaria del área urbana y cincuenta y cinco quetzales exactos (Q.55.00) anuales por alumno o alumna del área rural; **C) Materiales y Recursos de Enseñanza**: Doscientos veinte quetzales exactos (Q.220.00) anuales para docentes de los niveles de educación preprimaria y primaria del área urbana y rural, y; **D) Gratuidad de la Educación**: Cuarenta quetzales exactos (Q.40.00) por alumno inscrito en cada centro educativo público del nivel de preprimaria y primaria tanto del área urbana como rural. El monto total a transferir para los programas de apoyo anteriormente indicados, se detalla a continuación: **ALIMENTACION ESCOLAR de municipios priorizados "HAMBRE CERO": (180 dias) Q4,500.00, UTILES ESCOLARES: Q660.00, MATERIALES Y RECURSOS DE ENSEÑANZA (VALIJA DIDACTICA): Q440.00, GRATUIDAD DE LA EDUCACION: Q480.00; lo cual hace un monto total a transferir de Q6,080.00 IV)**. Se modifica el encabezado y primer párrafo de la Cláusula Quinta, la cual queda así: **CONDICIONES DE OTORGAMIENTO Y USO**. La OPF, a través de su Junta Directiva, deberá cumplir con las siguientes condiciones previo a los desembolsos. **V)**. Se adicionan los incisos H), I) y J) a la Cláusula Quinta, los cuales quedan así: H) METODOLOGÍA A UTILIZAR PARA LA EVALUACIÓN DE IMPACTO. La evaluación de impacto de los programas de apoyo, estará contenida en el Formato PRA-FOR-04, el cual recogerá la información relacionada con el número de beneficiarios y la inversión realizada por parte del Ministerio de Educación en los programas de apoyo. I) OBJETIVOS. METAS É INDICADORES DE RESULTADOS DE LOS PROGRAMAS DE APOYO. OBJETIVOS. De conformidad con el Artículo 78 del Decreto Legislativo 12-91 "Ley de Educación Nacional", el objetivo que persigue la implementación de los programas de apoyo (alimentación escolar, útiles escolares, valija didáctica y gratuidad de la educación) en todos los establecimientos educativos oficiales de los niveles educativos de preprimaria y primaria del país, esta orientado a mejorar la salud, nutrición, recreación y aprendizaje de los educandos. META. Durante el ciclo escolar **2016,** se atenderán **12 niñas y niños de preprimaria y 2 docente(s) de preprimaria**. INDICADORES DE RESULTADOS: Se definen como indicadores de resultados: los niños y niñas y docentes de los centros educativos públicos de los niveles de preprimaria y primaria, beneficiados con los programas de apoyo y la inversión realizada a través de transferencias de fondos a las organizaciones de padres de familia, para los programas de apoyo de los establecimientos educativos públicos. J) SISTEMAS DE INFORMACIÓN DE MONITOREO Y EVALUACION, Y PERIODICIDAD DE LAS EVALUACIONES. El monitoreo y evaluación de los recursos financieros transferidos para los programas de apoyo, se realizará a través del Sistema de Asignación y Dotación de Recursos Financieros -SDR-, Sistema de Contabilidad Integrada -SICOIN- y en las visitas que realiza el personal técnico de servicios de apoyo de la Dirección Departamental de Educación. La periodicidad de la evaluación de los programas de apoyo, estará sujeta a la liquidación de cada uno de los desembolsos que se realizan a las organizaciones de padres de familia. **VI**. Se modifica el contenido de la **CLÁUSULA OCTAVA: RESPONSABILIDAD DE LA EJECUCIÓN**. La cual queda de la forma siguiente: La OPF a través de su Junta Directiva es responsable de los compromisos que adquiere conforme el presente convenio. La **DIRECCIÓN DEPARTAMENTAL DE EDUCACIÓN DE QUICHE** como entidad otorgante que suscribe el convenio es corresponsable jurídicamente en cuanto al manejo transparente, racional y pertinente de los recursos públicos y se encuentra obligada a verificar el uso adecuado de los mismos. **TERCERA: TRASLADO EFECTIVO DE LOS RECURSOS**. El traslado efectivo de los recursos dependerá del comportamiento estacional de ingresos y de la disponibilidad de caja, de acuerdo a lo establecido en las literales d) y e) del artículo 35 del Decreto Número 114-97, Ley del Organismo Ejecutivo y el artículo 30 del Decreto Número 101-97, Ley Orgánica del Presupuesto, ambos del Congreso de la República de Guatemala. **CUARTA: CONSTITUCIÓN DE CUENTADANCIA Y DECLARACIÓN DE PROBIDAD**. Previo a que la **DIRECCIÓN DEPARTAMENTAL DE EDUCACIÓN DE QUICHE** traslade recursos a la OPF, debe verificar el cumplimiento de los procedimientos que para el efecto de la cuentadancia y probidad que establece la Contraloría General de Cuentas. **QUINTA:** El resto del convenio aludido conservará las obligaciones, alcances y vigencia de sus estipulaciones. **SEXTA: LECTURA Y ACEPTACIÓN.** En los términos relacionados, con las respectivas calidades con que actuamos y previa lectura de la presente Adenda al convenio referido, lo ratificamos, aceptamos y firmamos. El presente documento queda contenido en un único original que consta de **una** hoja de papel membretado del Ministerio de Educación, tamaño oficio, impresa en ambos lados.

HEMBER ROBERTO HERRERA GIRÓN
DIRECTOR GENERAL DE LA DIRECCIÓN
DEPARTAMENTAL DE EDUCACIÓN DE QUICHE
DIDEDUC - QUICHE

RAFAELA REN MEJIA
Representante Legal de la OPF

PURA: 14-06-0285-43

MINISTERIO DE EDUCACION
DIRECCIÓN DEPARTAMENTAL DE EDUCACIÓN DE QUICHE

ADENDA AL CONVENIO PARA LA TRANSFERENCIA DE RECURSOS FINANCIEROS A LOS CONSEJOS EDUCATIVOS Y OTRAS ORGANIZACIONES DE PADRES DE FAMILIA DE CENTROS EDUCATIVOS PÚBLICOS NÚMERO **314-2016-000468.** En la ciudad de **SANTA CRUZ DEL QUICHE**, el **diez (10) de junio de dos mil dieciséis (2016)**, comparecemos por una parte **HEMBER ROBERTO HERRERA GIRÓN**, de **cuarenta y ocho (48)** años de edad, **CASADO(A)**, **guatemalteco(a)**, **LICENCIADO EN PEDAGOGIA Y ADMINISTRACION EDUCATIVA,** de este domicilio; me identifico con **Documento Personal de Identificación con Código Único de Identificación número 1855 86899 1401 extendido por el Registro Nacional de las Personas - RENAP - de la República de Guatemala;** actúo en representación del Ministerio de Educación en mi calidad de **DIRECTOR GENERAL** de la **DIRECCIÓN DEPARTAMENTAL DE EDUCACIÓN DE QUICHE** - DIDEDUC - QUICHE - del Ministerio de Educación, lo que acredito con los siguientes documentos: a) Contrato Individual de Trabajo a Plazo Fijo Número cero veintidos guión catorce guión veintitres guión dos mil trece (022-14-23-2013) de fecha quince (15) de abril de dos mil trece (2013) (15/04/2013), b) Acuerdo Ministerial Número DIREH guión dieciséis mil setenta y dos guión dos mil trece (DIREH-1672-2013), de fecha quince (15) de abril de dos mil trece (2013) (15/04/2013), por medio del cual se aprobó el contrato descrito en la literal anterior; y, c) Acta de toma de posesión treinta y dos guión dos mil trece (32-2013), asentada en el folio número ciento dieciséis (116), del Libro de Actas de hojas móviles autorizado por la Contraloría General de Cuentas bajo el registro número L dos (L2) dieciséis mil seiscientos setenta y cuatro (L2-16674), de la Dirección de Recursos Humanos del Ministerio de Educación, de fecha diecisiete (17) de abril de dos mil trece (2013) (17/04/2013); y, d) Acuerdo Ministerial número tres mil seis cientos sesenta y siete guión dos mil doce (3667-2012) de fecha nueve de noviembre de dos mil doce (09/11/2012) y Artículo 6 del Acuerdo Ministerial Número 502-2016, de fecha 7 de marzo de 2016, por medio del cual se me delegó la facultad para la firma de este convenio. Señalo como lugar para recibir notificaciones, citaciones y emplazamientos la sede de la **DIRECCIÓN DEPARTAMENTAL DE EDUCACIÓN DE QUICHE - DIDEDUC - QUICHE** - del Ministerio de Educación, situada en la **2DA AVENIDA 1-04 ZONA 1. STA CRUZ DEL QUICHÉ**; y por la otra parte comparece: **JOSE SENTE MARROQUIN** de **cuarenta y nueve (49)** años de edad , **de estado civil CASADO(A) , de profesión u oficio JORNALERO**, guatemalteco(a), con domicilio en el departamento de **QUICHE**, me identifico con **Documento Personal de Identificación con Código Único de Identificación número 2707 19156 1406 extendido por el Registro Nacional de las Personas - RENAP - de la República de Guatemala**; actúo en mi calidad de Representante Legal de la Organización de Padres de Familia que apoya en la administración y ejecución de los recursos financieros otorgados para la implementación de los programas de apoyo en el establecimiento educativo de nombre: **EORM**, ubicado en **CANTON XEABAJ SEGUNDO, del municipio de SANTO TOMAS CHICHICASTENANGO, departamento de QUICHE**, lo que acredito con la certificación municipal del acta en que consta mi nombramiento como tal inscrita en el registro correspondiente del municipio de **SANTO TOMAS CHICHICASTENANGO** departamento de **QUICHE bajo el número 73-2014, folio del 39 al 39, del libro 03**. Dicha Organización de Padres de Familia se encuentra inscrito en la Dirección Departamental de Educación de **QUICHE**, bajo el número de resolución **180-2006** de fecha **diecisiete (17) de octubre de dos mil seis (2006)**; con el Número de Identificación Tributaria -NIT- **52048527**; y registrado como Ente Receptor ante el Ministerio de Finanzas Públicas. Señalo como lugar para recibir notificaciones, citaciones y emplazamientos **la siguiente dirección QUICHE, del municipio de SANTO TOMAS CHICHICASTENANGO, departamento de QUICHE**. Los comparecientes manifestamos: a) Ser de los datos de identificación personal consignados; b) Tener a la vista los documentos aludidos y que las calidades ejercitadas son suficientes de conformidad con la ley y a nuestro juicio para el otorgamiento de la Adenda al convenio suscrito; c) Que en adelante, las entidades que representamos se denominarán, el Ministerio de Educación que podrá abreviarse MINEDUC; Dirección Departamental de Educación que podrá abreviarse DIDEDUC; y con relación a la organización de padres de familia se entenderá que se trata de CONSEJO EDUCATIVO, COMITE EDUCATIVO -COEDUCA-, JUNTA ESCOLAR, CONSEJO DE PADRES DE FAMILIA U OTRA ORGANIZACION DE PADRES DE FAMILIA legalmente constituida, que podrá abreviarse simplemente como OPF, de conformidad con el Acuerdo Gubernativo número 202-2010 de fecha 6 de julio de 2010 y el Acuerdo Ministerial número 1680-2010 de fecha 1 de septiembre de 2010; d) encontrándonos en el libre ejercicio de nuestros derechos civiles, acordamos suscribir la presente ADENDA AL CONVENIO PARA LA TRANSFERENCIA DE RECURSOS FINANCIEROS A LOS CONSEJOS EDUCATIVOS Y OTRAS ORGANIZACIONES DE PADRES DE FAMILIA DE CENTROS EDUCATIVOS PÚBLICOS NÚMERO **314-2016-000457**, **de fecha dieciséis (16) de septiembre de dos mil quince (2015)**; la cual queda contenida en las siguientes cláusulas: **PRIMERA: ANTECEDENTES.** A) Que de conformidad con el convenio indicado anteriormente, mismo que se encuentra vigente, se acordó la transferencia de recursos financieros a la Organización de Padres de Familia con las condiciones y demás estipulaciones pactadas en dicho documento. B) El Congreso de la República de Guatemala, mediante el Decreto Número 14-2015 "Ley del Presupuesto General de Ingresos y Egresos del Estado para el Ejercicio Fiscal dos mil dieciséis", en su Artículo 65 establece normas específicas para la transparencia en subsidios y subvenciones otorgadas por el Estado. C) Que el Artículo 5 del Acuerdo Gubernativo No. 55-2016, Reglamento de Manejo de Subsidios y Subvenciones, establece la responsabilidad de la entidad pública otorgante del subsidio o subvención a personas jurídicas de celebrar con las entidades beneficiarias el convenio respectivo, mismo que debe contener como mínimo los requisitos que ahí se establecen en las literales de la a) a la m). D) Que el Artículo 16 Transitorio del referido Acuerdo Gubernativo, establece que las entidades del sector público deberán verificar los convenios que a la presente fecha se encuentran vigentes, con la finalidad de realizar los ajustes pertinentes dentro de los tres meses siguientes a la vigencia de dicho Reglamento. **SEGUNDA**: La presente Adenda al Convenio referido tiene por objeto modificar algunas Cláusulas del Convenio suscrito con la Organización de Padres de Familia, en virtud de lo instruido en el Artículo 16 del Acuerdo Gubernativo Número 55-2016, Reglamento para el Manejo de Subsidios y Subvenciones, mismas que se detallan a continuación: **I)**. Se modifica el título del inciso C) de la Cláusula Tercera, el cual queda así: C) COMPONENTES DE LOS PROGRAMAS DE APOYO. **II)** Se adiciona el inciso D) al final de la cláusula Tercera, la cual queda así: D) ESTRUCTURA PRESUPUESTARIA: Los recursos financieros ha transferir para los programas de apoyo, serán cargados a las partidas presupuestarias siguientes: **ALIMENTACION ESCOLAR: PRIMARIA 1113-0008-314-20-00-000-003-000-1406-21-435-000-000, UTILES ESCOLARES: PRIMARIA 1113-0008-314-12-00-000-003-000-1406-21-435-000-000, MATERIALES Y RECURSOS DE ENSEÑANZA (VALIJA DIDACTICA): PRIMARIA 1113-0008-314-12-00-000-004-000-1406-21-435-000-000, GRATUIDAD DE LA EDUCACION: PRIMARIA 1113-0008-314-12-00-000-001-000-1406-21-435-000-000**. **III)** Se modifica la Cláusula Cuarta: ASIGNACIÓN DE RECURSOS, quedando ésta de la siguiente manera: Las transferencias de fondos se realizarán de acuerdo a la disponibilidad financiera y presupuestaria del Ministerio de Educación y estarán sujetas a la disponibilidad de recursos con que cuente el Ministerio de Finanzas Públicas. Los recursos financieros se otorgarán mediante transferencias a la cuenta monetaria que para el efecto registre el Consejo Educativo u otras Organizaciones de Padres de Familia legalmente constituidas, contra la presentación del recibo correspondiente, debidamente firmado y sellado por el representante legal vigente del Consejo Educativo u otras Organizaciones de Padres de Familia, siguiendo la programación de los desembolsos, montos y meses en los cuales se efectuará el traslado de conformidad con la asignación anual para los Programas de Apoyo que a continuación se detallan: **A) Alimentación Escolar**: Doscientos quetzales exactos (Q.200.00) anuales para alumnos y alumnas de los niveles de educación preprimaria y primaria del área urbana y doscientos ochenta y cinco

ESCUELA OFICIAL RURAL MIXTA CANTON XEABAJ SEGUNDO CHICHICASTENANGO CONSEJO DE PADRES DE FAMILIA QUICHE

quetzales exactos (Q.285.00) anuales para alumnos y alumnas de los niveles de educación preprimaria y primaria del área rural; **B) Útiles Escolares**: Cincuenta quetzales exactos (Q.50.00) anuales por alumno o alumna del nivel de educación preprimaria del área urbana y cincuenta y cinco quetzales exactos (Q.55.00) anuales por alumno o alumna del área rural; **C) Materiales y Recursos de Enseñanza**: Doscientos veinte quetzales exactos (Q.220.00) anuales para docentes de los niveles de educación preprimaria y primaria del área urbana y rural, y; **D) Gratuidad de la Educación**: Cuarenta quetzales exactos (Q.40.00) por alumno inscrito en cada centro educativo público del nivel de preprimaria y primaria tanto del área urbana como rural. El monto total a transferir para los programas de apoyo anteriormente indicados, se detalla a continuación: **ALIMENTACION ESCOLAR de municipios priorizados "HAMBRE CERO": (180 dias) Q157,875.00, UTILES ESCOLARES: Q23,155.00, MATERIALES Y RECURSOS DE ENSEÑANZA (VALIJA DIDACTICA): Q3,300.00, GRATUIDAD DE LA EDUCACION: Q16,840.00; lo cual hace un monto total a transferir de Q201,170.00 IV)**. Se modifica el encabezado y primer párrafo de la Cláusula Quinta, la cual queda así: **CONDICIONES DE OTORGAMIENTO Y USO**. La OPF, a través de su Junta Directiva, deberá cumplir con las siguientes condiciones previo a los desembolsos. **V)**. Se adicionan los incisos H), I) y J) a la Cláusula Quinta, los cuales quedan así: H) METODOLOGÍA A UTILIZAR PARA LA EVALUACIÓN DE IMPACTO. La evaluación de impacto de los programas de apoyo, estará contenida en el Formato PRA-FOR-04, el cual recogerá la información relacionada con el número de beneficiarios y la inversión realizada por parte del Ministerio de Educación en los programas de apoyo. I) OBJETIVOS. METAS É INDICADORES DE RESULTADOS DE LOS PROGRAMAS DE APOYO. OBJETIVOS. De conformidad con el Artículo 78 del Decreto Legislativo 12-91 "Ley de Educación Nacional", el objetivo que persigue la implementación de los programas de apoyo (alimentación escolar, útiles escolares, valija didáctica y gratuidad de la educación) en todos los establecimientos educativos oficiales de los niveles educativos de preprimaria y primaria del país, esta orientado a mejorar la salud, nutrición, recreación y aprendizaje de los educandos. META. Durante el ciclo escolar **2016,** se atenderán **421 niñas y niños de primaria y 15 docente(s) de primaria**. INDICADORES DE RESULTADOS: Se definen como indicadores de resultados: los niños y niñas y docentes de los centros educativos públicos de los niveles de preprimaria y primaria, beneficiados con los programas de apoyo y la inversión realizada a través de transferencias de fondos a las organizaciones de padres de familia, para los programas de apoyo de los establecimientos educativos públicos. J) SISTEMAS DE INFORMACIÓN DE MONITOREO Y EVALUACION, Y PERIODICIDAD DE LAS EVALUACIONES. El monitoreo y evaluación de los recursos financieros transferidos para los programas de apoyo, se realizará a través del Sistema de Asignación y Dotación de Recursos Financieros -SDR-, Sistema de Contabilidad Integrada -SICOIN- y en las visitas que realiza el personal técnico de servicios de apoyo de la Dirección Departamental de Educación. La periodicidad de la evaluación de los programas de apoyo, estará sujeta a la liquidación de cada uno de los desembolsos que se realizan a las organizaciones de padres de familia. **VI**. Se modifica el contenido de la **CLÁUSULA OCTAVA: RESPONSABILIDAD DE LA EJECUCIÓN**. La cual queda de la forma siguiente: La OPF a través de su Junta Directiva es responsable de los compromisos que adquiere conforme el presente convenio. La **DIRECCIÓN DEPARTAMENTAL DE EDUCACIÓN DE QUICHE** como entidad otorgante que suscribe el convenio es corresponsable jurídicamente en cuanto al manejo transparente, racional y pertinente de los recursos públicos y se encuentra obligada a verificar el uso adecuado de los mismos. **TERCERA: TRASLADO EFECTIVO DE LOS RECURSOS**. El traslado efectivo de los recursos dependerá del comportamiento estacional de ingresos y de la disponibilidad de caja, de acuerdo a lo establecido en las literales d) y e) del artículo 35 del Decreto Número 114-97, Ley del Organismo Ejecutivo y el artículo 30 del Decreto Número 101-97, Ley Orgánica del Presupuesto, ambos del Congreso de la República de Guatemala. **CUARTA: CONSTITUCIÓN DE CUENTADANCIA Y DECLARACIÓN DE PROBIDAD**. Previo a que la **DIRECCIÓN DEPARTAMENTAL DE EDUCACIÓN DE QUICHE** traslade recursos a la OPF, debe verificar el cumplimiento de los procedimientos que para el efecto de la cuentadancia y probidad que establece la Contraloría General de Cuentas. **QUINTA:** El resto del convenio aludido conservará las obligaciones, alcances y vigencia de sus estipulaciones. **SEXTA: LECTURA Y ACEPTACIÓN.** En los términos relacionados, con las respectivas calidades con que actuamos y previa lectura de la presente Adenda al convenio referido, lo ratificamos, aceptamos y firmamos. El presente documento queda contenido en un único original que consta de **una** hoja de papel membretado del Ministerio de Educación, tamaño oficio, impresa en ambos lados.

HEMBER ROBERTO HERRERA GIRÓN
DIRECTOR GENERAL DE LA DIRECCIÓN
DEPARTAMENTAL DE EDUCACIÓN DE QUICHE
DIDEDUC - QUICHE

MINISTERIO DE EDUCACION
DIRECCION DEPTAL DE EDUCACION
DEPTO. QUICHE
GUATEMALA, C. A.

JOSE SENTE MARROQUIN
Representante Legal de la OPF

ESCUELA OFICIAL RURAL MIXTA
CANTÓN XEABAJ SEGUNDO
CONSEJO DE PADRES DE FAMILIA
CHICHICASTENANGO
EL QUICHE

PURA: 14-06-0259-43

MINISTERIO DE EDUCACION
DIRECCIÓN DEPARTAMENTAL DE EDUCACIÓN DE QUICHE

ADENDA AL CONVENIO PARA LA TRANSFERENCIA DE RECURSOS FINANCIEROS A LOS CONSEJOS EDUCATIVOS Y OTRAS ORGANIZACIONES DE PADRES DE FAMILIA DE CENTROS EDUCATIVOS PÚBLICOS NÚMERO **314-2016-000469.** En la ciudad de **SANTA CRUZ DEL QUICHE**, el **diez (10) de junio de dos mil dieciséis (2016)**, comparecemos por una parte **HEMBER ROBERTO HERRERA GIRÓN**, de **cuarenta y ocho (48)** años de edad, **CASADO(A)**, **guatemalteco(a)**, **LICENCIADO EN PEDAGOGIA Y ADMINISTRACION EDUCATIVA,** de este domicilio; me identifico con **Documento Personal de Identificación con Código Único de Identificación número 1855 86899 1401 extendido por el Registro Nacional de las Personas - RENAP - de la República de Guatemala;** actúo en representación del Ministerio de Educación en mi calidad de **DIRECTOR GENERAL** de la **DIRECCIÓN DEPARTAMENTAL DE EDUCACIÓN DE QUICHE** - DIDEDUC - QUICHE - del Ministerio de Educación, lo que acredito con los siguientes documentos: a) Contrato Individual de Trabajo a Plazo Fijo Número cero veintidos guión catorce guión veintitres guión dos mil trece (022-14-23-2013) de fecha quince (15) de abril de dos mil trece (2013) (15/04/2013), b) Acuerdo Ministerial Número DIREH guión dieciséis mil setenta y dos guión dos mil trece (DIREH-1672-2013), de fecha quince (15) de abril de dos mil trece (2013) (15/04/2013), por medio del cual se aprobó el contrato descrito en la literal anterior; y, c) Acta de toma de posesión treinta y dos guión dos mil trece (32-2013), asentada en el folio número ciento dieciséis (116), del Libro de Actas de hojas móviles autorizado por la Contraloría General de Cuentas bajo el registro número L dos (L2) dieciséis mil seiscientos setenta y cuatro (L2-16674), de la Dirección de Recursos Humanos del Ministerio de Educación, de fecha diecisiete (17) de abril de dos mil trece (2013) (17/04/2013); y, d) Acuerdo Ministerial número tres mil seis cientos sesenta y siete guión dos mil doce (3667-2012) de fecha nueve de noviembre de dos mil doce (09/11/2012) y Artículo 6 del Acuerdo Ministerial Número 502-2016, de fecha 7 de marzo de 2016, por medio del cual se me delegó dicho facultad para la firma de este convenio. Señalo como lugar para recibir notificaciones, citaciones y emplazamientos la sede de la **DIRECCIÓN DEPARTAMENTAL DE EDUCACIÓN DE QUICHE** - **DIDEDUC** - **QUICHE** - del Ministerio de Educación, situada en la **2DA AVENIDA 1-04 ZONA 1. STA CRUZ DEL QUICHÉ**; y por la otra parte comparece: **TOMAS SALVADOR QUINO** de **cuarenta (40)** años de edad , **de estado civil CASADO(A) , de profesión u oficio COMERCIANTE**, guatemalteco(a), con domicilio en el departamento de **QUICHE**, me identifico con **Documento Personal de Identificación con Código Único de Identificación número 1825 31465 1401 extendido por el Registro Nacional de las Personas - RENAP - de la República de Guatemala**; actúo en mi calidad de Representante Legal de la Organización de Padres de Familia que apoya en la administración y ejecución de los recursos financieros otorgados para la implementación de los programas de apoyo en el establecimiento educativo de nombre: **EORM**, ubicado en **CANTON XECOJA, del municipio de SANTO TOMAS CHICHICASTENANGO, departamento de QUICHE**, lo que acredito con la certificación municipal del acta en que consta mi nombramiento como tal inscrita en el registro correspondiente del municipio de **SANTO TOMAS CHICHICASTENANGO** departamento de **QUICHE bajo el número 98-2014, folio del 64 al 64, del libro 03**. Dicha Organización de Padres de Familia se encuentra inscrito en la Dirección Departamental de Educación de **QUICHE**, bajo el número de resolución **00457-2000** de fecha **treinta y uno (31) de mayo de dos mil (2000)**; con el Número de Identificación Tributaria -NIT- **23307765**; y registrado como Ente Receptor ante el Ministerio de Finanzas Públicas. Señalo como lugar para recibir notificaciones, citaciones y emplazamientos **la siguiente dirección CANTON XECOJA, del municipio de SANTO TOMAS CHICHICASTENANGO, departamento de QUICHE**. Los comparecientes manifestamos: a) Ser de los datos de identificación personal consignados; b) Tener a la vista los documentos aludidos y que las calidades ejercitadas son suficientes de conformidad con la ley y a nuestro juicio para el otorgamiento de la Adenda al convenio suscrito; c) Que en adelante, las entidades que representamos se denominarán, el Ministerio de Educación que podrá abreviarse MINEDUC; Dirección Departamental de Educación que podrá abreviarse DIDEDUC; y con relación a la organización de padres de familia se entenderá que se trata de CONSEJO EDUCATIVO, COMITE EDUCATIVO -COEDUCA-, JUNTA ESCOLAR, CONSEJO DE PADRES DE FAMILIA U OTRA ORGANIZACION DE PADRES DE FAMILIA legalmente constituida, que podrá abreviarse simplemente como OPF, de conformidad con el Acuerdo Gubernativo número 202-2010 de fecha 6 de julio de 2010 y el Acuerdo Ministerial número 1680-2010 de fecha 1 de septiembre de 2010; d) Que encontrándonos en el libre ejercicio de nuestros derechos civiles, acordamos suscribir la presente ADENDA AL CONVENIO PARA LA TRANSFERENCIA DE RECURSOS FINANCIEROS A LOS CONSEJOS EDUCATIVOS Y OTRAS ORGANIZACIONES DE PADRES DE FAMILIA DE CENTROS EDUCATIVOS PÚBLICOS NÚMERO **314-2016-000520**, de fecha **dieciséis (16) de septiembre de dos mil quince (2015)**; la cual queda contenida en las siguientes cláusulas: **PRIMERA: ANTECEDENTES.** A) Que de conformidad con el convenio indicado anteriormente, mismo que se encuentra vigente, se acordó la transferencia de recursos financieros a la Organización de Padres de Familia con las condiciones y demás estipulaciones pactadas en dicho documento. B) El Congreso de la República de Guatemala, mediante el Decreto Número 14-2015 "Ley del Presupuesto General de Ingresos y Egresos del Estado para el Ejercicio Fiscal dos mil dieciséis", en su Articulo 65 establece normas especificas para la transparencia en subsidios y subvenciones otorgadas por el Estado. C) Que el Artículo 5 del Acuerdo Gubernativo No. 55-2016, Reglamento de Manejo de Subsidios y Subvenciones, establece la responsabilidad de la entidad pública otorgante del subsidio o subvención a personas jurídicas de celebrar con las entidades beneficiarias el convenio respectivo, mismo que debe contener como mínimo los requisitos que ahí se establecen en las literales de la a) a la m). D) Que el Artículo 16 Transitorio del referido Acuerdo Gubernativo, establece que las entidades del sector público deberán verificar los convenios que a la presente fecha se encuentran vigentes, con la finalidad de realizar los ajustes pertinentes dentro de los tres meses siguientes a la vigencia de dicho Reglamento. **SEGUNDA**: La presente Adenda al Convenio referido tiene por objeto modificar algunas Cláusulas del Convenio suscrito con la Organización de Padres de Familia, en virtud de lo instruido en el Artículo 16 del Acuerdo Gubernativo Número 55-2016, Reglamento para el Manejo de Subsidios y Subvenciones, mismas que se detallan a continuación: **I)** Se modifica el título del inciso C) de la Cláusula Tercera, el cual queda así: C) COMPONENTES DE LOS PROGRAMAS DE APOYO. **II)** Se adiciona el inciso D) al final de la cláusula Tercera, la cual queda así: D) ESTRUCTURA PRESUPUESTARIA: Los recursos financieros ha transferir para los programas de apoyo, serán cargados a las partidas presupuestarias siguientes: **ALIMENTACION ESCOLAR: PRIMARIA 1113-0008-314-20-00-000-003-000-1406-21-435-000-000, UTILES ESCOLARES: PRIMARIA 1113-0008-314-12-00-000-003-000-1406-21-435-000-000, MATERIALES Y RECURSOS DE ENSEÑANZA (VALIJA DIDACTICA): PRIMARIA 1113-0008-314-12-00-000-004-000-1406-21-435-000-000, GRATUIDAD DE LA EDUCACION: PRIMARIA 1113-0008-314-12-00-000-001-000-1406-21-435-000-000.** **III)** Se modifica la Cláusula Cuarta: ASIGNACIÓN DE RECURSOS, quedando ésta de la siguiente manera: Las transferencias de fondos se realizarán de acuerdo a la disponibilidad financiera y presupuestaria del Ministerio de Educación y estarán sujetas a la disponibilidad de recursos con que cuente el Ministerio de Finanzas Públicas. Los recursos financieros se otorgarán mediante transferencias a la cuenta monetaria que para el efecto registre el Consejo Educativo u otras Organizaciones de Padres de Familia legalmente constituidas, contra la presentación del recibo correspondiente, debidamente firmado y sellado por el representante legal vigente del Consejo Educativo u otras Organizaciones de Padres de Familia, siguiendo la programación de los desembolsos, montos y meses en los cuales se efectuará el traslado de conformidad con la asignación anual para los Programas de Apoyo que a continuación se detallan: **A) Alimentación Escolar**: Doscientos quetzales exactos (Q.200.00) anuales para alumnos y alumnas de los niveles de educación preprimaria y primaria del área urbana y doscientos ochenta y cinco

CONSEJO DE PADRES DE FAMILIA ESCUELA OFICIAL MIXTA CANTÓN XECOJA

quetzales exactos (Q.285.00) anuales para alumnos y alumnas de los niveles de educación preprimaria y primaria del área rural; **B) Útiles Escolares**: Cincuenta quetzales exactos (Q.50.00) anuales por alumno o alumna del nivel de educación preprimaria del área urbana y cincuenta y cinco quetzales exactos (Q.55.00) anuales por alumno o alumna del área rural; **C) Materiales y Recursos de Enseñanza**: Doscientos veinte quetzales exactos (Q.220.00) anuales para docentes de los niveles de educación preprimaria y primaria del área urbana y rural, y; **D) Gratuidad de la Educación**: Cuarenta quetzales exactos (Q.40.00) por alumno inscrito en cada centro educativo público del nivel de preprimaria y primaria tanto del área urbana como rural. El monto total a transferir para los programas de apoyo anteriormente indicados, se detalla a continuación: **ALIMENTACION ESCOLAR de municipios priorizados "HAMBRE CERO": (180 dias) Q120,375.00, UTILES ESCOLARES: Q17,655.00, MATERIALES Y RECURSOS DE ENSEÑANZA (VALIJA DIDACTICA): Q2,860.00, GRATUIDAD DE LA EDUCACION: Q12,840.00; lo cual hace un monto total a transferir de Q153,730.00 IV)**. Se modifica el encabezado y primer párrafo de la Cláusula Quinta, la cual queda así: **CONDICIONES DE OTORGAMIENTO Y USO**. La OPF, a través de su Junta Directiva, deberá cumplir con las siguientes condiciones previo a los desembolsos. **V)**. Se adicionan los incisos H), I) y J) a la Cláusula Quinta, los cuales quedan así: H) METODOLOGÍA A UTILIZAR PARA LA EVALUACIÓN DE IMPACTO. La evaluación de impacto de los programas de apoyo, estará contenida en el Formato PRA-FOR-04, el cual recogerá la información relacionada con el número de beneficiarios y la inversión realizada por parte del Ministerio de Educación en los programas de apoyo. I) OBJETIVOS, METAS É INDICADORES DE RESULTADOS DE LOS PROGRAMAS DE APOYO. OBJETIVOS. De conformidad con el Artículo 78 del Decreto Legislativo 12-91 "Ley de Educación Nacional", el objetivo que persigue la implementación de los programas de apoyo (alimentación escolar, útiles escolares, valija didáctica y gratuidad de la educación) en todos los establecimientos educativos oficiales de los niveles educativos de preprimaria y primaria del país, esta orientado a mejorar la salud, nutrición, recreación y aprendizaje de los educandos. META. Durante el ciclo escolar **2016,** se atenderán **321 niñas y niños de primaria y 13 docente(s) de primaria**. INDICADORES DE RESULTADOS: Se definen como indicadores de resultados: los niños y niñas y docentes de los centros educativos públicos de los niveles de preprimaria y primaria, beneficiados con los programas de apoyo y la inversión realizada a través de transferencias de fondos a las organizaciones de padres de familia, para los programas de apoyo de los establecimientos educativos públicos. J) SISTEMAS DE INFORMACIÓN DE MONITOREO Y EVALUACION, Y PERIODICIDAD DE LAS EVALUACIONES. El monitoreo y evaluación de los recursos financieros transferidos para los programas de apoyo, se realizará a través del Sistema de Asignación y Dotación de Recursos Financieros -SDR-, Sistema de Contabilidad Integrada -SICOIN- y en las visitas que realiza el personal técnico de servicios de apoyo de la Dirección Departamental de Educación. La periodicidad de la evaluación de los programas de apoyo, estará sujeta a la liquidación de cada uno de los desembolsos que se realizan a las organizaciones de padres de familia. **VI**. Se modifica el contenido de la **CLÁUSULA OCTAVA: RESPONSABILIDAD DE LA EJECUCIÓN**. La cual queda de la forma siguiente: La OPF a través de su Junta Directiva es responsable de los compromisos que adquiere conforme el presente convenio. La **DIRECCIÓN DEPARTAMENTAL DE EDUCACIÓN DE QUICHE** como entidad otorgante que suscribe el convenio es corresponsable jurídicamente en cuanto al manejo transparente, racional y pertinente de los recursos públicos y se encuentra obligada a verificar el uso adecuado de los mismos. **TERCERA: TRASLADO EFECTIVO DE LOS RECURSOS**. El traslado efectivo de los recursos dependerá del comportamiento estacional de ingresos y de la disponibilidad de caja, de acuerdo a lo establecido en las literales d) y e) del artículo 35 del Decreto Número 114-97, Ley del Organismo Ejecutivo y el artículo 30 del Decreto Número 101-97, Ley Orgánica del Presupuesto, ambos del Congreso de la República de Guatemala. **CUARTA: CONSTITUCIÓN DE CUENTADANCIA Y DECLARACIÓN DE PROBIDAD**. Previo a que la **DIRECCIÓN DEPARTAMENTAL DE EDUCACIÓN DE QUICHE** traslade recursos a la OPF, debe verificar el cumplimiento de los procedimientos que para el efecto de la cuentadancia y probidad que establece la Contraloría General de Cuentas. **QUINTA:** El resto del convenio aludido conservará las obligaciones, alcances y vigencia de sus estipulaciones. **SEXTA: LECTURA Y ACEPTACIÓN.** En los términos relacionados, con las respectivas calidades con que actuamos y previa lectura de la presente Adenda al convenio referido, lo ratificamos, aceptamos y firmamos. El presente documento queda contenido en un único original que consta de **una** hoja de papel membretado del Ministerio de Educación, tamaño oficio, impresa en ambos lados.

HEMBER ROBERTO HERRERA GIRÓN
DIRECTOR GENERAL DE LA DIRECCIÓN
DEPARTAMENTAL DE EDUCACIÓN DE QUICHE
DIDEDUC - QUICHE

TOMAS SALVADOR QUINO
Representante Legal de la OPF

PURA: 14-06-0255-43

MINISTERIO DE EDUCACION
DIRECCIÓN DEPARTAMENTAL DE EDUCACIÓN DE QUICHE

ADENDA AL CONVENIO PARA LA TRANSFERENCIA DE RECURSOS FINANCIEROS A LOS CONSEJOS EDUCATIVOS Y OTRAS ORGANIZACIONES DE PADRES DE FAMILIA DE CENTROS EDUCATIVOS PÚBLICOS NÚMERO **314-2016-000470.** En la ciudad de **SANTA CRUZ DEL QUICHE**, el **diez (10) de junio de dos mil dieciséis (2016)**, comparecemos por una parte **HEMBER ROBERTO HERRERA GIRÓN**, de **cuarenta y ocho (48)** años de edad, **CASADO(A), guatemalteco(a), LICENCIADO EN PEDAGOGIA Y ADMINISTRACION EDUCATIVA,** de este domicilio; me identifico con **Documento Personal de Identificación con Código Único de Identificación número 1855 86899 1401 extendido por el Registro Nacional de las Personas - RENAP - de la República de Guatemala;** actúo en representación del Ministerio de Educación en mi calidad de **DIRECTOR GENERAL** de la **DIRECCIÓN DEPARTAMENTAL DE EDUCACIÓN DE QUICHE** - DIDEDUC - QUICHE - del Ministerio de Educación, lo que acredito con los siguientes documentos: a) Contrato Individual de Trabajo a Plazo Fijo Número cero veintidos guión catorce guión veintitres guión dos mil trece (022-14-23-2013) de fecha quince (15) de abril de dos mil trece (2013) (15/04/2013), b) Acuerdo Ministerial Número DIREH guión dieciséis mil setenta y dos guión dos mil trece (DIREH-1672-2013), de fecha quince (15) de abril de dos mil trece (2013) (15/04/2013), por medio del cual se aprobó el contrato descrito en la literal anterior; y, c) Acta de toma de posesión treinta y dos guión dos mil trece (32-2013), asentada en el folio número ciento dieciséis (116), del Libro de Actas de hojas móviles autorizado por la Contraloría General de Cuentas bajo el registro número L dos (L2) dieciséis mil seiscientos setenta y cuatro (L2-16674), de la Dirección de Recursos Humanos del Ministerio de Educación, de fecha diecisiete (17) de abril de dos mil trece (2013) (17/04/2013); y, d) Acuerdo Ministerial número tres mil seis cientos sesenta y siete guión dos mil doce (3667-2012) de fecha nueve de noviembre de dos mil doce (09/11/2012) y Artículo 6 del Acuerdo Ministerial Número 502-2016, de fecha 7 de marzo de 2016, por medio del cual se me delegó la facultad para la firma de este convenio. Señalo como lugar para recibir notificaciones, citaciones y emplazamientos la sede de la **DIRECCIÓN DEPARTAMENTAL DE EDUCACIÓN DE QUICHE - DIDEDUC - QUICHE** - del Ministerio de Educación, situada en la **2DA AVENIDA 1-04 ZONA 1. STA CRUZ DEL QUICHÉ**; y por la otra parte comparece: **TOMAS TEVELAN MEJIA** de **cuarenta y tres (43)** años de edad **, de estado civil SOLTERO(A) , de profesión u oficio AGRICULTOR**, guatemalteco(a), con domicilio en el departamento de **QUICHE**, me identifico con **Documento Personal de Identificación con Código Único de Identificación número 1952 78402 1406 extendido por el Registro Nacional de las Personas - RENAP - de la República de Guatemala**; actúo en mi calidad de Representante Legal de la Organización de Padres de Familia que apoya en la administración y ejecución de los recursos financieros otorgados para la implementación de los programas de apoyo en el establecimiento educativo de nombre: **EORM**, ubicado en **CANTON MUCUBALTZIP**, **del municipio de SANTO TOMAS CHICHICASTENANGO, departamento de QUICHE**, lo que acredito con la certificación municipal del acta en que consta mi nombramiento como tal inscrita en el registro correspondiente del municipio de **SANTO TOMAS CHICHICASTENANGO** departamento de **QUICHE bajo el número 92-2015, folio del 196 al 196, del libro 03**. Dicha Organización de Padres de Familia se encuentra inscrito en la Dirección Departamental de Educación de **QUICHE**, bajo el número de resolución **581-2011** de fecha **diez (10) de octubre de dos mil once (2011)**; con el Número de Identificación Tributaria -NIT- **7582712** y registrado como Ente Receptor ante el Ministerio de Finanzas Públicas. Señalo como lugar para recibir notificaciones, citaciones y emplazamientos **la siguiente dirección CANTON MUCUBALTZIP, del municipio de SANTO TOMAS CHICHICASTENANGO, departamento de QUICHE**. Los comparecientes manifestamos: a) Ser de los datos de identificación personal consignados; b) Tener a la vista los documentos aludidos y que las calidades ejercitadas son suficientes de conformidad con la ley a nuestro juicio para el otorgamiento de la Adenda al convenio suscrito; c) Que en adelante, las entidades que representamos se denominarán, el Ministerio de Educación que podrá abreviarse MINEDUC; Dirección Departamental de Educación que podrá abreviarse DIDEDUC; y con relación a la organización de padres de familia se entenderá que se trata de CONSEJO EDUCATIVO, COMITE EDUCATIVO -COEDUCA-, JUNTA ESCOLAR, CONSEJO DE PADRES DE FAMILIA U OTRA ORGANIZACION DE PADRES DE FAMILIA legalmente constituida, que podrá abreviarse simplemente como OPF, de conformidad con el Acuerdo Gubernativo número 202-2010 de fecha 6 de julio de 2010 y el Acuerdo Ministerial número 1680-2010 de fecha 1 de septiembre de 2010; d) Que encontrándonos en el libre ejercicio de nuestros derechos civiles, acordamos suscribir la presente ADENDA AL CONVENIO PARA LA TRANSFERENCIA DE RECURSOS FINANCIEROS A LOS CONSEJOS EDUCATIVOS Y OTRAS ORGANIZACIONES DE PADRES DE FAMILIA DE CENTROS EDUCATIVOS PÚBLICOS NÚMERO **314-2016-000459**, de fecha **dieciséis (16) de septiembre de dos mil quince (2015)**; la cual queda contenida en las siguientes cláusulas: **PRIMERA: ANTECEDENTES.** A) Que de conformidad con el convenio indicado anteriormente, mismo que se encuentra vigente, se acordó la transferencia de recursos financieros a la Organización de Padres de Familia con las condiciones y demás estipulaciones pactadas en dicho documento. B) El Congreso de la República de Guatemala, mediante el Decreto Número 14-2015 "Ley del Presupuesto General de Ingresos y Egresos del Estado para el Ejercicio Fiscal dos mil dieciséis", en su Artículo 65 establece normas específicas para la transparencia en subsidios y subvenciones otorgadas por el Estado. C) Que el Artículo 5 del Acuerdo Gubernativo No. 55-2016, Reglamento de Manejo de Subsidios y Subvenciones, establece la responsabilidad de la entidad pública otorgante del subsidio o subvención a personas jurídicas de celebrar con las entidades beneficiarias el convenio respectivo, mismo que debe contener como mínimo los requisitos que ahí se establecen en las literales de la a) a la m). D) Que el Artículo 16 Transitorio del referido Acuerdo Gubernativo, establece que las entidades del sector público deberán verificar los convenios que a la presente fecha se encuentran vigentes, con la finalidad de realizar los ajustes pertinentes dentro de los tres meses siguientes a la vigencia de dicho Reglamento. **SEGUNDA**: La presente Adenda al Convenio referido tiene por objeto modificar algunas Cláusulas del Convenio suscrito con la Organización de Padres de Familia, en virtud de lo instruido en el Artículo 16 del Acuerdo Gubernativo Número 55-2016, Reglamento para el Manejo de Subsidios y Subvenciones, mismas que se detallan a continuación: **I)**. Se modifica el título del inciso C) de la Cláusula Tercera, el cual queda así: C) COMPONENTES DE LOS PROGRAMAS DE APOYO. **II)** Se adiciona el inciso D) al final de la cláusula Tercera, la cual queda así: D) ESTRUCTURA PRESUPUESTARIA: Los recursos financieros ha transferir para los programas de apoyo, serán cargados a las partidas presupuestarias siguientes: **ALIMENTACION ESCOLAR: PRIMARIA 1113-0008-314-20-00-000-003-000-1406-21-435-000-000, UTILES ESCOLARES PRIMARIA 1113-0008-314-12-00-000-003-000-1406-21-435-000-000, MATERIALES Y RECURSOS DE ENSEÑANZA (VALIJA DIDACTICA): PRIMARIA 1113-0008-314-12-00-000-004-000-1406-21-435-000-000, GRATUIDAD DE LA EDUCACION: PRIMARIA 1113-0008-314-12-00-000-001-000-1406-21-435-000-000**. **III)** Se modifica la Cláusula Cuarta: ASIGNACIÓN DE RECURSOS, quedando ésta de la siguiente manera: Las transferencias de fondos se realizarán de acuerdo a la disponibilidad financiera y presupuestaria del Ministerio de Educación y estarán sujetas a la disponibilidad de recursos con que cuente el Ministerio de Finanzas Públicas. Los recursos financieros se otorgarán mediante transferencias a la cuenta monetaria que para el efecto registre el Consejo Educativo u otras Organizaciones de Padres de Familia legalmente constituidas, contra la presentación del recibo correspondiente, debidamente firmado y sellado por el representante legal vigente del Consejo Educativo u otras Organizaciones de Padres de Familia, siguiendo la programación de los desembolsos, montos y meses en los cuales se efectuará el traslado de conformidad con la asignación anual para los Programas de Apoyo que a continuación se detallan: **A) Alimentación Escolar**: Doscientos quetzales exactos (Q.200.00) anuales para alumnos y alumnas de los niveles de educación preprimaria y primaria del área urbana y doscientos ochenta y cinco

quetzales exactos (Q.285.00) anuales para alumnos y alumnas de los niveles de educación preprimaria y primaria del área rural; **B) Útiles Escolares**: Cincuenta quetzales exactos (Q.50.00) anuales por alumno o alumna del nivel de educación preprimaria del área urbana y cincuenta y cinco quetzales exactos (Q.55.00) anuales por alumno o alumna del área rural; **C) Materiales y Recursos de Enseñanza**: Doscientos veinte quetzales exactos (Q.220.00) anuales para docentes de los niveles de educación preprimaria y primaria del área urbana y rural, y; **D) Gratuidad de la Educación**: Cuarenta quetzales exactos (Q.40.00) por alumno inscrito en cada centro educativo público del nivel de preprimaria y primaria tanto del área urbana como rural. El monto total a transferir para los programas de apoyo anteriormente indicados, se detalla a continuación: **ALIMENTACION ESCOLAR de municipios priorizados "HAMBRE CERO": (180 dias) Q70,875.00, UTILES ESCOLARES: Q10,395.00, MATERIALES Y RECURSOS DE ENSEÑANZA (VALIJA DIDACTICA): Q1,540.00, GRATUIDAD DE LA EDUCACION: Q7,560.00; lo cual hace un monto total a transferir de Q90,370.00 IV)**. Se modifica el encabezado y primer párrafo de la Cláusula Quinta, la cual queda así: **CONDICIONES DE OTORGAMIENTO Y USO**. La OPF, a través de su Junta Directiva, deberá cumplir con las siguientes condiciones previo a los desembolsos. **V)**. Se adicionan los incisos H), I) y J) a la Cláusula Quinta, los cuales quedan así: H) METODOLOGÍA A UTILIZAR PARA LA EVALUACIÓN DE IMPACTO. La evaluación de impacto de los programas de apoyo, estará contenida en el Formato PRA-FOR-04, el cual recogerá la información relacionada con el número de beneficiarios y la inversión realizada por parte del Ministerio de Educación en los programas de apoyo. I) OBJETIVOS, METAS É INDICADORES DE RESULTADOS DE LOS PROGRAMAS DE APOYO. OBJETIVOS. De conformidad con el Artículo 78 del Decreto Legislativo 12-91 "Ley de Educación Nacional", el objetivo que persigue la implementación de los programas de apoyo (alimentación escolar, útiles escolares, valija didáctica y gratuidad de la educación) en todos los establecimientos educativos oficiales de los niveles educativos de preprimaria y primaria del país, esta orientado a mejorar la salud, nutrición, recreación y aprendizaje de los educandos. META. Durante el ciclo escolar **2016,** se atenderán **189 niñas y niños de primaria y 7 docente(s) de primaria**. INDICADORES DE RESULTADOS: Se definen como indicadores de resultados: los niños y niñas y docentes de los centros educativos públicos de los niveles de preprimaria y primaria, beneficiados con los programas de apoyo y la inversión realizada a través de transferencias de fondos a las organizaciones de padres de familia, para los programas de apoyo de los establecimientos educativos públicos. J) SISTEMAS DE INFORMACIÓN DE MONITOREO Y EVALUACION, Y PERIODICIDAD DE LAS EVALUACIONES. El monitoreo y evaluación de los recursos financieros transferidos para los programas de apoyo, se realizará a través del Sistema de Asignación y Dotación de Recursos Financieros -SDR-, Sistema de Contabilidad Integrada -SICOIN- y en las visitas que realiza el personal técnico de servicios de apoyo de la Dirección Departamental de Educación. La periodicidad de la evaluación de los programas de apoyo, estará sujeta a la liquidación de cada uno de los desembolsos que se realizan a las organizaciones de padres de familia. **VI**. Se modifica el contenido de la **CLÁUSULA OCTAVA: RESPONSABILIDAD DE LA EJECUCIÓN**. La cual queda de la forma siguiente: La OPF a través de su Junta Directiva es responsable de los compromisos que adquiere conforme el presente convenio. La **DIRECCIÓN DEPARTAMENTAL DE EDUCACIÓN DE QUICHE** como entidad otorgante que suscribe el convenio es corresponsable jurídicamente en cuanto al manejo transparente, racional y pertinente de los recursos públicos y se encuentra obligada a verificar el uso adecuado de los mismos. **TERCERA: TRASLADO EFECTIVO DE LOS RECURSOS**. El traslado efectivo de los recursos dependerá del comportamiento estacional de ingresos y de la disponibilidad de caja, de acuerdo a lo establecido en las literales d) y e) del artículo 35 del Decreto Número 114-97, Ley del Organismo Ejecutivo y el artículo 30 del Decreto Número 101-97, Ley Orgánica del Presupuesto, ambos del Congreso de la República de Guatemala. **CUARTA: CONSTITUCIÓN DE CUENTADANCIA Y DECLARACIÓN DE PROBIDAD**. Previo a que la **DIRECCIÓN DEPARTAMENTAL DE EDUCACIÓN DE QUICHE** traslade recursos a la OPF, debe verificar el cumplimiento de los procedimientos que para el efecto de la cuentadancia y probidad que establece la Contraloría General de Cuentas. **QUINTA:** El resto del convenio aludido conservará las obligaciones, alcances y vigencia de sus estipulaciones. **SEXTA: LECTURA Y ACEPTACIÓN.** En los términos relacionados, con las respectivas calidades con que actuamos y previa lectura de la presente Adenda al convenio referido, lo ratificamos, aceptamos y firmamos. El presente documento queda contenido en un único original que consta de **una** hoja de papel membretado del Ministerio de Educación, tamaño oficio, impresa en ambos lados.

HEMBER ROBERTO HERRERA GIRÓN
DIRECTOR GENERAL DE LA DIRECCIÓN
DEPARTAMENTAL DE EDUCACIÓN DE QUICHE
DIDEDUC - QUICHE

TOMAS TEVELAN MEJIA
Representante Legal de la OPF

PURA: 14-06-0209-41

MINISTERIO DE EDUCACION
DIRECCIÓN DEPARTAMENTAL DE EDUCACIÓN DE QUICHE

ADENDA AL CONVENIO PARA LA TRANSFERENCIA DE RECURSOS FINANCIEROS A LOS CONSEJOS EDUCATIVOS Y OTRAS ORGANIZACIONES DE PADRES DE FAMILIA DE CENTROS EDUCATIVOS PÚBLICOS NÚMERO **314-2016-000471.** En la ciudad de **SANTA CRUZ DEL QUICHE**, el **diez (10) de junio de dos mil dieciséis (2016)**, comparecemos por una parte **HEMBER ROBERTO HERRERA GIRÓN**, de **cuarenta y ocho (48)** años de edad, **CASADO(A)**, **guatemalteco(a)**, **LICENCIADO EN PEDAGOGIA Y ADMINISTRACION EDUCATIVA,** de este domicilio; me identifico con **Documento Personal de Identificación con Código Único de Identificación número 1855 86899 1401 extendido por el Registro Nacional de las Personas - RENAP - de la República de Guatemala;** actúo en representación del Ministerio de Educación en mi calidad de **DIRECTOR GENERAL** de la **DIRECCIÓN DEPARTAMENTAL DE EDUCACIÓN DE QUICHE** - DIDEDUC - QUICHE - del Ministerio de Educación, lo que acredito con los siguientes documentos: a) Contrato Individual de Trabajo a Plazo Fijo Número cero veintidos guión catorce guión veintitres guión dos mil trece (022-14-23-2013) de fecha quince (15) de abril de dos mil trece (2013) (15/04/2013), b) Acuerdo Ministerial Número DIREH guión dieciséis mil setenta y dos guión dos mil trece (DIREH-1672-2013), de fecha quince (15) de abril de dos mil trece (2013) (15/04/2013), por medio del cual se aprobó el contrato descrito en la literal anterior; y, c) Acta de toma de posesión treinta y dos guión dos mil trece (32-2013), asentada en el folio número ciento dieciséis (116), del Libro de Actas de hojas móviles autorizado por la Contraloría General de Cuentas bajo el registro número L dos (L2) dieciséis mil seiscientos setenta y cuatro (L2-16674), de la Dirección de Recursos Humanos del Ministerio de Educación, de fecha diecisiete (17) de abril de dos mil trece (2013) (17/04/2013); y, d) Acuerdo Ministerial número tres mil seis cientos sesenta y siete guión dos mil doce (3667-2012) de fecha nueve de noviembre de dos mil doce (09/11/2012) y Artículo 6 del Acuerdo Ministerial Número 502-2016, de fecha 7 de marzo de 2016, por medio del cual se me delegó la facultad para la firma de este convenio. Señalo como lugar para recibir notificaciones, citaciones y emplazamientos la sede de la **DIRECCIÓN DEPARTAMENTAL DE EDUCACIÓN DE QUICHE - DIDEDUC - QUICHE** - del Ministerio de Educación, situada en la **2DA AVENIDA 1-04 ZONA 1. STA CRUZ DEL QUICHÉ**; y por la otra parte comparece: **CARLOS ANTONIO PANJOJ MORALES** de **treinta y dos (32)** años de edad , **de estado civil CASADO(A) , de profesión u oficio JORNALERO**, guatemalteco(a), con domicilio en el departamento de **QUICHE**, me identifico con **Documento Personal de Identificación con Código Único de Identificación número 2243 06049 1406 extendido por el Registro Nacional de las Personas - RENAP - de la República de Guatemala**; actúo en mi calidad de Representante Legal de la Organización de Padres de Familia que apoya en la administración y ejecución de los recursos financieros otorgados para la implementación de los programas de apoyo en el establecimiento educativo de nombre: **COPB ANEXO [illegible]** ubicado en **CANTON CAMANIBAL**, **del municipio de SANTO TOMAS CHICHICASTENANGO, departamento de QUICHE** lo que acredito con la certificación municipal del acta en que consta mi nombramiento como tal inscrita en el registro correspondiente del municipio de **SANTO TOMAS CHICHICASTENANGO** departamento de **QUICHE bajo el número 96-2015, folio del 200 al 200 del libro 03**. Dicha Organización de Padres de Familia se encuentra inscrito en la Dirección Departamental de Educación de **QUICHE**, bajo el número de resolución **0857-2010** de fecha **veintidos (22) de noviembre de dos mil diez (2010)**; con el Número de Identificación Tributaria -NIT- **71974083**; y registrado como Ente Receptor ante el Ministerio de Finanzas Públicas. Señalo como lugar para recibir notificaciones, citaciones y emplazamientos **la siguiente dirección CANTON CAMANIBAL, del municipio de SANTO TOMAS CHICHICASTENANGO, departamento de QUICHE**. Los comparecientes manifestamos: a) Ser de los datos de identificación personal consignados; b) Tener a la vista los documentos aludidos y que las calidades ejercitadas son suficientes de conformidad con la ley y a nuestro juicio para el otorgamiento de la Adenda al convenio suscrito; c) Que en adelante, las entidades que representamos se denominarán, el Ministerio de Educación que podrá abreviarse MINEDUC; Dirección Departamental de Educación que podrá abreviarse DIDEDUC; y con relación a la organización de padres de familia se entenderá que se trata de CONSEJO EDUCATIVO, COMITE EDUCATIVO -COEDUCA-, JUNTA ESCOLAR, CONSEJO DE PADRES DE FAMILIA U OTRA ORGANIZACION DE PADRES DE FAMILIA legalmente constituida, que podrá abreviarse simplemente como OPF, de conformidad con el Acuerdo Gubernativo número 202-2010 de fecha 6 de julio de 2010 y el Acuerdo Ministerial número 1680-2010 de fecha 1 de septiembre de 2010; d) Que encontrándonos en el libre ejercicio de nuestros derechos civiles, acordamos suscribir la presente ADENDA AL CONVENIO PARA LA TRANSFERENCIA DE RECURSOS FINANCIEROS A LOS CONSEJOS EDUCATIVOS Y OTRAS ORGANIZACIONES DE PADRES DE FAMILIA DE CENTROS EDUCATIVOS PÚBLICOS NÚMERO **314-2016-000440**, de fecha **dieciséis (16) de septiembre de dos mil quince (2015)**; la cual queda contenida en las siguientes cláusulas: **PRIMERA: ANTECEDENTES.** A) Que de conformidad con el convenio indicado anteriormente, mismo que se encuentra vigente, se acordó la transferencia de recursos financieros a la Organización de Padres de Familia con las condiciones y demás estipulaciones pactadas en dicho documento. B) El Congreso de la República de Guatemala, mediante el Decreto Número 14-2015 "Ley del Presupuesto General de Ingresos y Egresos del Estado para el Ejercicio Fiscal dos mil dieciséis", en su Artículo 65 establece normas específicas para la transparencia en subsidios y subvenciones otorgadas por el Estado. C) Que el Artículo 5 del Acuerdo Gubernativo No. 55-2016, Reglamento de Manejo de Subsidios y Subvenciones, establece la responsabilidad de la entidad pública otorgante del subsidio o subvención a personas jurídicas de celebrar con las entidades beneficiarias el convenio respectivo, mismo que debe contener como mínimo los requisitos que ahí se establecen en las literales de la a) a la m). D) Que el Artículo 16 Transitorio del referido Acuerdo Gubernativo, establece que las entidades del sector público deberán verificar los convenios que a la presente fecha se encuentran vigentes, con la finalidad de realizar los ajustes pertinentes dentro de los tres meses siguientes a la vigencia de dicho Reglamento. **SEGUNDA**: La presente Adenda al Convenio referido tiene por objeto modificar algunas Cláusulas del Convenio suscrito con la Organización de Padres de Familia, en virtud de lo instruido en el Artículo 16 del Acuerdo Gubernativo Número 55-2016, Reglamento para el Manejo de Subsidios y Subvenciones, mismas que se detallan a continuación: **I)**. Se modifica el título del inciso C) de la Cláusula Tercera, el cual queda así: C) COMPONENTES DE LOS PROGRAMAS DE APOYO. **II)** Se adiciona el inciso D) al final de la cláusula Tercera, la cual queda así: D) ESTRUCTURA PRESUPUESTARIA: Los recursos financieros ha transferir para los programas de apoyo, serán cargados a las partidas presupuestarias siguientes: **ALIMENTACION ESCOLAR: PREPRIMARIA 1113-0008-314-20-00-000-002-000-1406-21-435-000-000, UTILES ESCOLARES: PREPRIMARIA 1113-0008-314-11-00-000-002-000-1406-11-435-000-000, MATERIALES Y RECURSOS DE ENSEÑANZA (VALIJA DIDACTICA): PREPRIMARIA 1113-0008-314-11-00-000-003-000-1406-11-435-000-000, GRATUIDAD DE LA EDUCACION: PREPRIMARIA 1113-0008-314-11-00-000-001-000-1406-11-435-000-000**. **III)** Se modifica la Cláusula Cuarta: ASIGNACIÓN DE RECURSOS, quedando ésta de la siguiente manera: Las transferencias de fondos se realizarán de acuerdo a la disponibilidad financiera y presupuestaria del Ministerio de Educación y estarán sujetas a la disponibilidad de recursos con que cuente el Ministerio de Finanzas Públicas. Los recursos financieros se otorgarán mediante transferencias a la cuenta monetaria que para el efecto registre el Consejo Educativo u otras Organizaciones de Padres de Familia legalmente constituidas, contra la presentación del recibo correspondiente, debidamente firmado y sellado por el representante legal vigente del Consejo Educativo u otras Organizaciones de Padres de Familia, siguiendo la programación de los desembolsos, montos y meses en los cuales se efectuará el traslado de conformidad con la asignación anual para los Programas de Apoyo que a continuación se detallan: **A) Alimentación Escolar**: Doscientos quetzales exactos (Q.200.00)

anuales para alumnos y alumnas de los niveles de educación preprimaria y primaria del área urbana y doscientos ochenta y cinco quetzales exactos (Q.285.00) anuales para alumnos y alumnas de los niveles de educación preprimaria y primaria del área rural; **B) Útiles Escolares**: Cincuenta quetzales exactos (Q.50.00) anuales por alumno o alumna del nivel de educación preprimaria del área urbana y cincuenta y cinco quetzales exactos (Q.55.00) anuales por alumno o alumna del área rural; **C) Materiales y Recursos de Enseñanza**: Doscientos veinte quetzales exactos (Q.220.00) anuales para docentes de los niveles de educación preprimaria y primaria del área urbana y rural, y; **D) Gratuidad de la Educación**: Cuarenta quetzales exactos (Q.40.00) por alumno inscrito en cada centro educativo público del nivel de preprimaria y primaria tanto del área urbana como rural. El monto total a transferir para los programas de apoyo anteriormente indicados, se detalla a continuación: **ALIMENTACION ESCOLAR de municipios priorizados "HAMBRE CERO": (180 dias) Q6,375.00, UTILES ESCOLARES: Q935.00, MATERIALES Y RECURSOS DE ENSEÑANZA (VALIJA DIDACTICA): Q220.00, GRATUIDAD DE LA EDUCACION: Q680.00; lo cual hace un monto total a transferir de Q8,210.00 IV)**. Se modifica el encabezado y primer párrafo de la Cláusula Quinta, la cual queda así: **CONDICIONES DE OTORGAMIENTO Y USO**. La OPF, a través de su Junta Directiva, deberá cumplir con las siguientes condiciones previo a los desembolsos. **V)**. Se adicionan los incisos H), I) y J) a la Cláusula Quinta, los cuales quedan así: H) METODOLOGÍA A UTILIZAR PARA LA EVALUACIÓN DE IMPACTO. La evaluación de impacto de los programas de apoyo, estará contenida en el Formato PRA-FOR-04, el cual recogerá la información relacionada con el número de beneficiarios y la inversión realizada por parte del Ministerio de Educación en los programas de apoyo. I) OBJETIVOS, METAS É INDICADORES DE RESULTADOS DE LOS PROGRAMAS DE APOYO. OBJETIVOS. De conformidad con el Artículo 78 del Decreto Legislativo 12-91 "Ley de Educación Nacional", el objetivo que persigue la implementación de los programas de apoyo (alimentación escolar, útiles escolares, valija didáctica y gratuidad de la educación) en todos los establecimientos educativos oficiales de los niveles educativos de preprimaria y primaria del país, esta orientado a mejorar la salud, nutrición, recreación y aprendizaje de los educandos. META. Durante el ciclo escolar **2016,** se atenderán **17 niñas y niños de preprimaria y 1 docente(s) de preprimaria**. INDICADORES DE RESULTADOS: Se definen como indicadores de resultados: los niños y niñas y docentes de los centros educativos públicos de los niveles de preprimaria y primaria, beneficiados con los programas de apoyo y la inversión realizada a través de transferencias de fondos a las organizaciones de padres de familia, para los programas de apoyo de los establecimientos educativos públicos. J) SISTEMAS DE INFORMACIÓN DE MONITOREO Y EVALUACION, Y PERIODICIDAD DE LAS EVALUACIONES. El monitoreo y evaluación de los recursos financieros transferidos para los programas de apoyo, se realizará a través del Sistema de Asignación y Dotación de Recursos Financieros -SDR-, Sistema de Contabilidad Integrada -SICOIN- y en las visitas que realiza el personal técnico de servicios de apoyo de la Dirección Departamental de Educación. La periodicidad de la evaluación de los programas de apoyo, estará sujeta a la liquidación de cada uno de los desembolsos que se realizan a las organizaciones de padres de familia. **VI**. Se modifica el contenido de la **CLÁUSULA OCTAVA: RESPONSABILIDAD DE LA EJECUCIÓN**. La cual queda de la forma siguiente: La OPF a través de su Junta Directiva es responsable de los compromisos que adquiere conforme el presente convenio. La **DIRECCIÓN DEPARTAMENTAL DE EDUCACIÓN DE QUICHE** como entidad otorgante que suscribe el convenio es corresponsable jurídicamente en cuanto al manejo transparente, racional y pertinente de los recursos públicos y se encuentra obligada a verificar el uso adecuado de los mismos. **TERCERA: TRASLADO EFECTIVO DE LOS RECURSOS**. El traslado efectivo de los recursos dependerá del comportamiento estacional de ingresos y de la disponibilidad de caja, de acuerdo a lo establecido en las literales d) y e) del artículo 35 del Decreto Número 114-97, Ley del Organismo Ejecutivo y el artículo 30 del Decreto Número 101-97, Ley Orgánica del Presupuesto, ambos del Congreso de la República de Guatemala. **CUARTA: CONSTITUCIÓN DE CUENTADANCIA Y DECLARACIÓN DE PROBIDAD**. Previo a que la **DIRECCIÓN DEPARTAMENTAL DE EDUCACIÓN DE QUICHE** traslade recursos a la OPF, debe verificar el cumplimiento de los procedimientos que para el efecto de la cuentadancia y probidad que establece la Contraloría General de Cuentas. **QUINTA:** El resto del convenio aludido conservará las obligaciones, alcances y vigencia de sus estipulaciones. **SEXTA: LECTURA Y ACEPTACIÓN.** En los términos relacionados, con las respectivas calidades con que actuamos y previa lectura de la presente Adenda al convenio referido, lo ratificamos, aceptamos y firmamos. El presente documento queda contenido en un único original que consta de **una** hoja de papel membretado del Ministerio de Educación, tamaño oficio, impresa en ambos lados.

HEMBER ROBERTO HERRERA GIRÓN
DIRECTOR GENERAL DE LA DIRECCIÓN
DEPARTAMENTAL DE EDUCACIÓN DE QUICHE
DIDEDUC - QUICHE

CARLOS ANTONIO PANJOJ MORALES
Representante Legal de la OPF

PURA: 14-06-0013-43

MINISTERIO DE EDUCACION
DIRECCIÓN DEPARTAMENTAL DE EDUCACIÓN DE QUICHE

ADENDA AL CONVENIO PARA LA TRANSFERENCIA DE RECURSOS FINANCIEROS A LOS CONSEJOS EDUCATIVOS Y OTRAS ORGANIZACIONES DE PADRES DE FAMILIA DE CENTROS EDUCATIVOS PÚBLICOS NÚMERO **314-2016-000472.** En la ciudad de **SANTA CRUZ DEL QUICHE, el diez (10) de junio de dos mil dieciséis (2016)**, comparecemos por una parte **HEMBER ROBERTO HERRERA GIRÓN**, de **cuarenta y ocho (48)** años de edad, **CASADO(A), guatemalteco(a), LICENCIADO EN PEDAGOGIA Y ADMINISTRACION EDUCATIVA,** de este domicilio; me identifico con **Documento Personal de Identificación con Código Único de Identificación número 1855 86899 1401 extendido por el Registro Nacional de las Personas - RENAP - de la República de Guatemala;** actúo en representación del Ministerio de Educación en mi calidad de **DIRECTOR GENERAL** de la **DIRECCIÓN DEPARTAMENTAL DE EDUCACIÓN DE QUICHE** - DIDEDUC - QUICHE - del Ministerio de Educación, lo que acredito con los siguientes documentos: a) Contrato Individual de Trabajo a Plazo Fijo Número cero veintidos guión catorce guión veintitres guión dos mil trece (022-14-23-2013) de fecha quince (15) de abril de dos mil trece (2013) (15/04/2013), b) Acuerdo Ministerial Número DIREH guión dieciséis mil setenta y dos guión dos mil trece (DIREH-1672-2013), de fecha quince (15) de abril de dos mil trece (2013) (15/04/2013), por medio del cual se aprobó el contrato descrito en la literal anterior; y, c) Acta de toma de posesión treinta y dos guión dos mil trece (32-2013), asentada en el folio número ciento dieciséis (116), del Libro de Actas de hojas móviles autorizado por la Contraloría General de Cuentas bajo el registro número L dos (L2) dieciséis mil seiscientos setenta y cuatro (L2-16674), de la Dirección de Recursos Humanos del Ministerio de Educación, de fecha diecisiete (17) de abril de dos mil trece (2013) (17/04/2013); y, d) Acuerdo Ministerial número tres mil seis cientos sesenta y siete guión dos mil doce (3667-2012) de fecha nueve de noviembre de dos mil doce (09/11/2012) y Artículo 6 del Acuerdo Ministerial Número 502-2016, de fecha 7 de marzo de 2016, por medio del cual se me delegó la facultad para la firma de este convenio. Señalo como lugar para recibir notificaciones, citaciones y emplazamientos la sede de la **DIRECCIÓN DEPARTAMENTAL DE EDUCACIÓN DE QUICHE - DIDEDUC - QUICHE** - del Ministerio de Educación, situada en la **2DA AVENIDA 1-04 ZONA 1. STA CRUZ DEL QUICHÉ**; y por la otra parte comparece: **SANDRA ELIZABETH TOL JURACAN** de **treinta y cuatro (34)** años de edad **, de estado civil SOLTERO(A) , de profesión u oficio AMA DE CASA**, guatemalteco(a), con domicilio en el departamento de **QUICHE**, me identifico con **Documento Personal de Identificación con Código Único de Identificación número 1863 76251 1406 extendido por el Registro Nacional de las Personas - RENAP - de la República de Guatemala**; actúo en mi calidad de Representante Legal de la Organización de Padres de Familia que apoya en la administración y ejecución de los recursos financieros otorgados para la implementación de los programas de apoyo en el establecimiento educativo de nombre: **EORM**, ubicado en **CANTON CHUJUPEN, del municipio de SANTO TOMAS CHICHICASTENANGO, departamento de QUICHE**, lo que acredito con la certificación municipal del acta en que consta mi nombramiento como tal inscrita en el registro correspondiente del municipio de **SANTO TOMAS CHICHICASTENANGO** departamento de **QUICHE bajo el número 101-2014, folio del 67 al 67, del libro 03**. Dicha Organización de Padres de Familia se encuentra inscrito en la Dirección Departamental de Educación de **QUICHE**, bajo el número de resolución **513-2011** de fecha **cuatro (04) de octubre de dos mil once (2011)**; con el Número de Identificación Tributaria -NIT- **76054357**; y registrado como Ente Receptor ante el Ministerio de Finanzas Públicas. Señalo como lugar para recibir notificaciones, citaciones y emplazamientos **la siguiente dirección CANTON CHUJUPEN, del municipio de SANTO TOMAS CHICHICASTENANGO, departamento de QUICHE**. Los comparecientes manifestamos: a) Ser de los datos de identificación personal consignados; b) Tener a la vista los documentos aludidos y que las calidades ejercitadas son suficientes de conformidad con la ley y a nuestro juicio para el otorgamiento de la Adenda al convenio suscrito; c) Que en adelante, las entidades que representamos se denominarán, el Ministerio de Educación que podrá abreviarse MINEDUC; Dirección Departamental de Educación que podrá abreviarse DIDEDUC; y con relación a la organización de padres de familia se entenderá que se trata de CONSEJO EDUCATIVO, COMITE EDUCATIVO -COEDUCA-, JUNTA ESCOLAR, CONSEJO DE PADRES DE FAMILIA U OTRA ORGANIZACION DE PADRES DE FAMILIA legalmente constituida, que podrá abreviarse simplemente como OPF, de conformidad con el Acuerdo Gubernativo número 202-2010 de fecha 6 de julio de 2010 y el Acuerdo Ministerial número 1680-2010 de fecha 1 de septiembre de 2010; d) Que encontrándonos en el libre ejercicio de nuestros derechos civiles, acordamos suscribir la presente ADENDA AL CONVENIO PARA LA TRANSFERENCIA DE RECURSOS FINANCIEROS A LOS CONSEJOS EDUCATIVOS Y OTRAS ORGANIZACIONES DE PADRES DE FAMILIA DE CENTROS EDUCATIVOS PÚBLICOS **NÚMERO 314-2016-000460, de fecha dieciséis (16) de septiembre de dos mil quince (2015)**; la cual queda contenida en las siguientes cláusulas: **PRIMERA: ANTECEDENTES.** A) Que de conformidad con el convenio indicado anteriormente, mismo que se encuentra vigente, se acordó la transferencia de recursos financieros a la Organización de Padres de Familia con las condiciones y demás estipulaciones pactadas en dicho documento. B) El Congreso de la República de Guatemala, mediante el Decreto Número 14-2015 "Ley del Presupuesto General de Ingresos y Egresos del Estado para el Ejercicio Fiscal dos mil dieciséis", en su Artículo 65 establece normas específicas para la transparencia en subsidios y subvenciones otorgadas por el Estado. C) Que el Artículo 5 del Acuerdo Gubernativo No. 55-2016, Reglamento de Manejo de Subsidios y Subvenciones, establece la responsabilidad de la entidad pública otorgante del subsidio o subvención a personas jurídicas de celebrar con las entidades beneficiarias el convenio respectivo, mismo que debe contener como mínimo los requisitos que ahí se establecen en las literales de la a) a la m). D) Que el Artículo 16 Transitorio del referido Acuerdo Gubernativo, establece que las entidades del sector público deberán verificar los convenios que a la presente fecha se encuentran vigentes, con la finalidad de realizar los ajustes pertinentes dentro de los tres meses siguientes a la vigencia de dicho Reglamento. **SEGUNDA**: La presente Adenda al Convenio referido tiene por objeto modificar algunas Cláusulas del Convenio suscrito con la Organización de Padres de Familia, en virtud de lo instruido en el Artículo 16 del Acuerdo Gubernativo Número 55-2016, Reglamento para el Manejo de Subsidios y Subvenciones, mismas que se detallan a continuación: **I)**. Se modifica el título del inciso C) de la Cláusula Tercera, el cual queda así: C) COMPONENTES DE LOS PROGRAMAS DE APOYO. **II)** Se adiciona el inciso D) al final de la cláusula Tercera, la cual queda así: D) ESTRUCTURA PRESUPUESTARIA: Los recursos financieros ha transferir para los programas de apoyo, serán cargados a las partidas presupuestarias siguientes: **ALIMENTACION ESCOLAR: PRIMARIA 1113-0008-314-20-00-000-003-000-1406-21-435-000-000, UTILES ESCOLARES: PRIMARIA 1113-0008-314-12-00-000-003-000-1406-21-435-000-000, MATERIALES Y RECURSOS DE ENSEÑANZA (VALIJA DIDACTICA): PRIMARIA 1113-0008-314-12-00-000-004-000-1406-21-435-000-000, GRATUIDAD DE LA EDUCACION: PRIMARIA 1113-0008-314-12-00-000-001-000-1406-21-435-000-000.** **III)** Se modifica la Cláusula Cuarta: ASIGNACIÓN DE RECURSOS, quedando ésta de la siguiente manera: Las transferencias de fondos se realizarán de acuerdo a la disponibilidad financiera y presupuestaria del Ministerio de Educación y estarán sujetas a la disponibilidad de recursos con que cuente el Ministerio de Finanzas Públicas. Los recursos financieros se otorgarán mediante transferencias a la cuenta monetaria que para el efecto registre el Consejo Educativo u otras Organizaciones de Padres de Familia legalmente constituidas, contra la presentación del recibo correspondiente, debidamente firmado y sellado por el representante legal vigente del Consejo Educativo u otras Organizaciones de Padres de Familia, siguiendo la programación de los desembolsos, montos y meses en los cuales se efectuará el traslado de conformidad con la asignación anual para los Programas de Apoyo que a continuación se detallan: **A) Alimentación Escolar**: Doscientos quetzales exactos (Q.200.00) anuales para alumnos y alumnas de los niveles de educación preprimaria y primaria del área urbana y doscientos ochenta y cinco

quetzales exactos (Q.285.00) anuales para alumnos y alumnas de los niveles de educación preprimaria y primaria del área rural; **B) Útiles Escolares**: Cincuenta quetzales exactos (Q.50.00) anuales por alumno o alumna del nivel de educación preprimaria del área urbana y cincuenta y cinco quetzales exactos (Q.55.00) anuales por alumno o alumna del área rural; **C) Materiales y Recursos de Enseñanza**: Doscientos veinte quetzales exactos (Q.220.00) anuales para docentes de los niveles de educación preprimaria y primaria del área urbana y rural, y; **D) Gratuidad de la Educación**: Cuarenta quetzales exactos (Q.40.00) por alumno inscrito en cada centro educativo público del nivel de preprimaria y primaria tanto del área urbana como rural. El monto total a transferir para los programas de apoyo anteriormente indicados, se detalla a continuación: **ALIMENTACION ESCOLAR de municipios priorizados "HAMBRE CERO": (180 dias) Q25,500.00, UTILES ESCOLARES: Q3,740.00, MATERIALES Y RECURSOS DE ENSEÑANZA (VALIJA DIDACTICA): Q880.00, GRATUIDAD DE LA EDUCACION: Q2,720.00; lo cual hace un monto total a transferir de Q32,840.00 IV)**. Se modifica el encabezado y primer párrafo de la Cláusula Quinta, la cual queda así: **CONDICIONES DE OTORGAMIENTO Y USO**. La OPF, a través de su Junta Directiva, deberá cumplir con las siguientes condiciones previo a los desembolsos. **V)**. Se adicionan los incisos H), I) y J) a la Cláusula Quinta, los cuales quedan así: H) METODOLOGÍA A UTILIZAR PARA LA EVALUACIÓN DE IMPACTO. La evaluación de impacto de los programas de apoyo, estará contenida en el Formato PRA-FOR-04, el cual recogerá la información relacionada con el número de beneficiarios y la inversión realizada por parte del Ministerio de Educación en los programas de apoyo. I) OBJETIVOS, METAS É INDICADORES DE RESULTADOS DE LOS PROGRAMAS DE APOYO. OBJETIVOS. De conformidad con el Artículo 78 del Decreto Legislativo 12-91 "Ley de Educación Nacional", el objetivo que persigue la implementación de los programas de apoyo (alimentación escolar, útiles escolares, valija didáctica y gratuidad de la educación) en todos los establecimientos educativos oficiales de los niveles educativos de preprimaria y primaria del país, esta orientado a mejorar la salud, nutrición, recreación y aprendizaje de los educandos. META. Durante el ciclo escolar **2016,** se atenderán **68 niñas y niños de primaria y 4 docente(s) de primaria**. INDICADORES DE RESULTADOS: Se definen como indicadores de resultados: los niños y niñas y docentes de los centros educativos públicos de los niveles de preprimaria y primaria, beneficiados con los programas de apoyo y la inversión realizada a través de transferencias de fondos a las organizaciones de padres de familia, para los programas de apoyo de los establecimientos educativos públicos. J) SISTEMAS DE INFORMACIÓN DE MONITOREO Y EVALUACION, Y PERIODICIDAD DE LAS EVALUACIONES. El monitoreo y evaluación de los recursos financieros transferidos para los programas de apoyo, se realizará a través del Sistema de Asignación y Dotación de Recursos Financieros -SDR-, Sistema de Contabilidad Integrada -SICOIN- y en las visitas que realiza el personal técnico de servicios de apoyo de la Dirección Departamental de Educación. La periodicidad de la evaluación de los programas de apoyo, estará sujeta a la liquidación de cada uno de los desembolsos que se realizan a las organizaciones de padres de familia. **VI**. Se modifica el contenido de la **CLÁUSULA OCTAVA: RESPONSABILIDAD DE LA EJECUCIÓN**. La cual queda de la forma siguiente: La OPF a través de su Junta Directiva es responsable de los compromisos que adquiere conforme el presente convenio. La **DIRECCIÓN DEPARTAMENTAL DE EDUCACIÓN DE QUICHE** como entidad otorgante que suscribe el convenio es corresponsable jurídicamente en cuanto al manejo transparente, racional y pertinente de los recursos públicos y se encuentra obligada a verificar el uso adecuado de los mismos. **TERCERA: TRASLADO EFECTIVO DE LOS RECURSOS**. El traslado efectivo de los recursos dependerá del comportamiento estacional de ingresos y de la disponibilidad de caja, de acuerdo a lo establecido en las literales d) y e) del artículo 35 del Decreto Número 114-97, Ley del Organismo Ejecutivo y el artículo 30 del Decreto Número 101-97, Ley Orgánica del Presupuesto, ambos del Congreso de la República de Guatemala. **CUARTA: CONSTITUCIÓN DE CUENTADANCIA Y DECLARACIÓN DE PROBIDAD**. Previo a que la **DIRECCIÓN DEPARTAMENTAL DE EDUCACIÓN DE QUICHE** traslade recursos a la OPF, debe verificar el cumplimiento de los procedimientos que para el efecto de la cuentadancia y probidad que establece la Contraloría General de Cuentas. **QUINTA:** El resto del convenio aludido conservará las obligaciones, alcances y vigencia de sus estipulaciones. **SEXTA: LECTURA Y ACEPTACIÓN.** En los términos relacionados, con las respectivas calidades con que actuamos y previa lectura de la presente Adenda al convenio referido, lo ratificamos, aceptamos y firmamos. El presente documento queda contenido en un único original que consta de **una** hoja de papel membretado del Ministerio de Educación, tamaño oficio, impresa en ambos lados.

HEMBER ROBERTO HERRERA GIRÓN
DIRECTOR GENERAL DE LA DIRECCIÓN
DEPARTAMENTAL DE EDUCACIÓN DE QUICHE
DIDEDUC - QUICHE

SANDRA ELIZABETH TOL JURACAN
Representante Legal de la OPF

PURA: 14-06-1089-43, ANEXA: 14-06-6118-42

MINISTERIO DE EDUCACION
DIRECCIÓN DEPARTAMENTAL DE EDUCACIÓN DE QUICHE

ADENDA AL CONVENIO PARA LA TRANSFERENCIA DE RECURSOS FINANCIEROS A LOS CONSEJOS EDUCATIVOS Y OTRAS ORGANIZACIONES DE PADRES DE FAMILIA DE CENTROS EDUCATIVOS PÚBLICOS NÚMERO **314-2016-000473.** En la ciudad de **SANTA CRUZ DEL QUICHE**, el **diez (10) de junio de dos mil dieciséis (2016)**, comparecemos por una parte **HEMBER ROBERTO HERRERA GIRÓN**, de **cuarenta y ocho (48)** años de edad, **CASADO(A)**, **guatemalteco(a)**, **LICENCIADO EN PEDAGOGIA Y ADMINISTRACION EDUCATIVA,** de este domicilio; me identifico con **Documento Personal de Identificación con Código Único de Identificación número 1855 86899 1401 extendido por el Registro Nacional de las Personas - RENAP - de la República de Guatemala;** actúo en representación del Ministerio de Educación en mi calidad de **DIRECTOR GENERAL** de la **DIRECCIÓN DEPARTAMENTAL DE EDUCACIÓN DE QUICHE** - DIDEDUC - QUICHE - del Ministerio de Educación, lo que acredito con los siguientes documentos: a) Contrato Individual de Trabajo a Plazo Fijo Número cero veintidos guión catorce guión veintitres guión dos mil trece (022-14-23-2013) de fecha quince (15) de abril de dos mil trece (2013) (15/04/2013), b) Acuerdo Ministerial Número DIREH guión dieciséis mil setenta y dos guión dos mil trece (DIREH-1672-2013), de fecha quince (15) de abril de dos mil trece (2013) (15/04/2013), por medio del cual se aprobó el contrato descrito en la literal anterior; y, c) Acta de toma de posesión treinta y dos guión dos mil trece (32-2013), asentada en el folio número ciento dieciséis (116), del Libro de Actas de hojas móviles autorizado por Contraloría General de Cuentas bajo el registro número L dos (L2) dieciséis mil seiscientos setenta y cuatro (L2-16674), de la Dirección de Recursos Humanos del Ministerio de Educación, de fecha diecisiete (17) de abril de dos mil trece (2013) (17/04/2013); y, d) Acuerdo Ministerial número tres mil seis cientos sesenta y siete guión dos mil doce (3667-2012) de fecha nueve de noviembre de dos mil doce (09/11/2012) y Artículo 6 del Acuerdo Ministerial Número 502-2016, de fecha 7 de marzo de 2016, por medio del cual se me delegó la facultad para la firma de este convenio. Señalo como lugar para recibir notificaciones, citaciones y emplazamientos la sede de la **DIRECCIÓN DEPARTAMENTAL DE EDUCACIÓN DE QUICHE** - **DIDEDUC** - **QUICHE** - del Ministerio de Educación, situada en la **2DA AVENIDA 1-04 ZONA 1. STA CRUZ DEL QUICHÉ**; y por la otra parte comparece: **SEBASTIANA PACAJOJ SAQUIC DE SUY** de **veintinueve (29)** años de edad , **de estado civil CASADO(A) , de profesión u oficio AMA DE CASA**, guatemalteco(a), con domicilio en el departamento de **QUICHE**, me identifico con **Documento Personal de Identificación con Código Único de Identificación número 1630 69719 1406 extendido por el Registro Nacional de las Personas - RENAP - de la República de Guatemala**; actúo en mi calidad de Representante Legal de la Organización de Padres de Familia que apoya en la administración y ejecución de los recursos financieros otorgados para la implementación de los programas de apoyo en el establecimiento educativo de nombre: **EOUM FLAVIO RODAS NORIEGA**, ubicado en **2A. CALLE 3-16 ZONA 1, del municipio de SANTO TOMAS CHICHICASTENANGO, departamento de QUICHE**, lo que acredito con la certificación municipal del acta en que consta mi nombramiento como tal inscrita en el registro correspondiente del municipio de **SANTO TOMAS CHICHICASTENANGO** departamento de **QUICHE bajo el número 148-2015, folio del 252 al 252, del libro 03**. Dicha Organización de Padres de Familia se encuentra inscrito en la Dirección Departamental de Educación de **QUICHE**, bajo el número de resolución **141** de fecha **veintiseis (26) de noviembre de un mil novecientos noventa y nueve (1999)**; con el Número de Identificación Tributaria -NIT- **23556439**; y registrado como Ente Receptor ante el Ministerio de Finanzas Públicas. Señalo como lugar para recibir notificaciones, citaciones y emplazamientos **la siguiente dirección CANTON CHUCAM, del municipio de SANTO TOMAS CHICHICASTENANGO, departamento de QUICHE**. Los comparecientes manifestamos: a) Ser de los datos de identificación personal consignados; b) Tener a la vista los documentos aludidos y que las calidades ejercitadas son suficientes de conformidad con la ley y a nuestro juicio para el otorgamiento de la Adenda al convenio suscrito; c) Que en adelante, las entidades que representamos se denominarán, el Ministerio de Educación que podrá abreviarse MINEDUC; Dirección Departamental de Educación que podrá abreviarse DIDEDUC; y con relación a la organización de padres de familia se entenderá que se trata de CONSEJO EDUCATIVO, COMITE EDUCATIVO -COEDUCA-, JUNTA ESCOLAR, CONSEJO DE PADRES DE FAMILIA U OTRA ORGANIZACION DE PADRES DE FAMILIA legalmente constituida, que podrá abreviarse simplemente como OPF, de conformidad con el Acuerdo Gubernativo número 202-2010 de fecha 6 de julio de 2010 y el Acuerdo Ministerial número 1680-2010 de fecha 1 de septiembre de 2010; d) Que encontrándonos en el libre ejercicio de nuestros derechos civiles, acordamos suscribir la presente ADENDA AL CONVENIO PARA LA TRANSFERENCIA DE RECURSOS FINANCIEROS A LOS CONSEJOS EDUCATIVOS Y OTRAS ORGANIZACIONES DE PADRES DE FAMILIA DE CENTROS EDUCATIVOS PÚBLICOS NÚMERO **314-2016-000545**, **de fecha dieciséis (16) de septiembre de dos mil quince (2015)**; la cual queda contenida en las siguientes cláusulas: **PRIMERA: ANTECEDENTES.** A) Que de conformidad con el convenio indicado anteriormente, mismo que se encuentra vigente, se acordó la transferencia de recursos financieros a la Organización de Padres de Familia con las condiciones y demás estipulaciones pactadas en dicho documento. B) El Congreso de la República de Guatemala, mediante el Decreto Número 14-2015 "Ley del Presupuesto General de Ingresos y Egresos del Estado para el Ejercicio Fiscal dos mil dieciséis", en su Articulo 65 establece normas específicas para la transparencia en subsidios y subvenciones otorgadas por el Estado. C) Que el Artículo 5 del Acuerdo Gubernativo No. 55-2016, Reglamento de Manejo de Subsidios y Subvenciones, establece la responsabilidad de la entidad pública otorgante del subsidio o subvención a personas jurídicas de celebrar con las entidades beneficiarias el convenio respectivo, mismo que debe contener como mínimo los requisitos que ahí se establecen en las literales de la a) a la m). D) Que el Artículo 16 Transitorio del referido Acuerdo Gubernativo, establece que las entidades del sector público deberán verificar los convenios que a la presente fecha se encuentran vigentes, con la finalidad de realizar los ajustes pertinentes dentro de los tres meses siguientes a la vigencia de dicho Reglamento. **SEGUNDA**: La presente Adenda al Convenio referido tiene por objeto modificar algunas Cláusulas del Convenio suscrito con la Organización de Padres de Familia, en virtud de lo instruido en el Artículo 16 del Acuerdo Gubernativo Número 55-2016, Reglamento para el Manejo de Subsidios y Subvenciones, mismas que se detallan a continuación: **I)**. Se modifica el titulo del inciso C) de la Cláusula Tercera, el cual queda así: C) COMPONENTES DE LOS PROGRAMAS DE APOYO. **II)** Se adiciona el inciso D) al final de la cláusula Tercera, la cual queda así: D) ESTRUCTURA PRESUPUESTARIA: Los recursos financieros ha transferir para los programas de apoyo, serán cargados a las partidas presupuestarias siguientes: **ALIMENTACION ESCOLAR: PRIMARIA 1113-0008-314-20-00-000-003-000-1406-21-435-000-000, PREPRIMARIA 1113-0008-314-20-00-000-002-000-1406-21-435-000-000, UTILES ESCOLARES: PRIMARIA 1113-0008-314-12-00-000-003-000-1406-21-435-000-000, PREPRIMARIA 1113-0008-314-11-00-000-002-000-1406-11-435-000-000, MATERIALES Y RECURSOS DE ENSEÑANZA (VALIJA DIDACTICA): PRIMARIA 1113-0008-314-12-00-000-004-000-1406-21-435-000-000, PREPRIMARIA 1113-0008-314-11-00-000-003-000-1406-11-435-000-000, GRATUIDAD DE LA EDUCACION: PRIMARIA 1113-0008-314-12-00-000-001-000-1406-21-435-000-000, PREPRIMARIA 1113-0008-314-11-00-000-001-000-1406-11-435-000-000.** **III)** Se modifica la Cláusula Cuarta: ASIGNACIÓN DE RECURSOS, quedando ésta de la siguiente manera: Las transferencias de fondos se realizarán de acuerdo a la disponibilidad financiera y presupuestaria del Ministerio de Educación y estarán sujetas a la disponibilidad de recursos con que cuente el Ministerio de Finanzas Públicas. Los recursos financieros se otorgarán mediante transferencias a la cuenta monetaria que para el efecto registre el Consejo Educativo u otras Organizaciones de Padres de Familia legalmente constituidas, contra la presentación del recibo correspondiente, debidamente firmado y sellado por el representante legal vigente del Consejo

Educativo u otras Organizaciones de Padres de Familia, siguiendo la programación de los desembolsos, montos y meses en los cuales se efectuará el traslado de conformidad con la asignación anual para los Programas de Apoyo que a continuación se detallan: **A) Alimentación Escolar**: Doscientos quetzales exactos (Q.200.00) anuales para alumnos y alumnas de los niveles de educación preprimaria y primaria del área urbana y doscientos ochenta y cinco quetzales exactos (Q.285.00) anuales para alumnos y alumnas de los niveles de educación preprimaria y primaria del área rural; **B) Útiles Escolares**: Cincuenta quetzales exactos (Q.50.00) anuales por alumno o alumna del nivel de educación preprimaria del área urbana y cincuenta y cinco quetzales exactos (Q.55.00) anuales por alumno o alumna del área rural; **C) Materiales y Recursos de Enseñanza**: Doscientos veinte quetzales exactos (Q.220.00) anuales para docentes de los niveles de educación preprimaria y primaria del área urbana y rural, y; **D) Gratuidad de la Educación**: Cuarenta quetzales exactos (Q.40.00) por alumno inscrito en cada centro educativo público del nivel de preprimaria y primaria tanto del área urbana como rural. El monto total a transferir para los programas de apoyo anteriormente indicados, se detalla a continuación: **ALIMENTACION ESCOLAR de municipios priorizados "HAMBRE CERO": (180 dias) Q176,030.00, UTILES ESCOLARES: Q30,350.00, MATERIALES Y RECURSOS DE ENSEÑANZA (VALIJA DIDACTICA): Q6,160.00, GRATUIDAD DE LA EDUCACION: Q24,280.00; lo cual hace un monto total a transferir de Q236,820.00 IV)**. Se modifica el encabezado y primer párrafo de la Cláusula Quinta, la cual queda así: **CONDICIONES DE OTORGAMIENTO Y USO**. La OPF, a través de su Junta Directiva, deberá cumplir con las siguientes condiciones previo a los desembolsos. **V)**. Se adicionan los incisos H), I) y J) a la Cláusula Quinta, los cuales quedan así: H) METODOLOGÍA A UTILIZAR PARA LA EVALUACIÓN DE IMPACTO. La evaluación de impacto de los programas de apoyo, estará contenida en el Formato PRA-FOR-04, el cual recogerá la información relacionada con el número de beneficiarios y la inversión realizada por parte del Ministerio de Educación en los programas de apoyo. I) OBJETIVOS, METAS É INDICADORES DE RESULTADOS DE LOS PROGRAMAS DE APOYO. OBJETIVOS. De conformidad con el Artículo 78 del Decreto Legislativo 12-91 "Ley de Educación Nacional", el objetivo que persigue la implementación de los programas de apoyo (alimentación escolar, útiles escolares, valija didáctica y gratuidad de la educación) en todos los establecimientos educativos oficiales de los niveles educativos de preprimaria y primaria del país, esta orientado a mejorar la salud, nutrición, recreación y aprendizaje de los educandos. META. Durante el ciclo escolar **2016,** se atenderán **56 niñas y niños de preprimaria, 551 niñas y niños de primaria y 2 docente(s) de preprimaria, 26 docente(s) de primaria**. INDICADORES DE RESULTADOS: Se definen como indicadores de resultados: los niños y niñas y docentes de los centros educativos públicos de los niveles de preprimaria y primaria, beneficiados con los programas de apoyo y la inversión realizada a través de transferencias de fondos a las organizaciones de padres de familia, para los programas de apoyo de los establecimientos educativos públicos. J) SISTEMAS DE INFORMACIÓN DE MONITOREO Y EVALUACION, Y PERIODICIDAD DE LAS EVALUACIONES. El monitoreo y evaluación de los recursos financieros transferidos para los programas de apoyo, se realizará a través del Sistema de Asignación y Dotación de Recursos Financieros -SDR-, Sistema de Contabilidad Integrada -SICOIN- y en las visitas que realiza el personal técnico de servicios de apoyo de la Dirección Departamental de Educación. La periodicidad de la evaluación de los programas de apoyo, estará sujeta a la liquidación de cada uno de los desembolsos que se realizan a las organizaciones de padres de familia. **VI**. Se modifica el contenido de la **CLÁUSULA OCTAVA: RESPONSABILIDAD DE LA EJECUCIÓN**. La cual queda de la forma siguiente: La OPF a través de su Junta Directiva es responsable de los compromisos que adquiere conforme el presente convenio. La **DIRECCIÓN DEPARTAMENTAL DE EDUCACIÓN DE QUICHE** como entidad otorgante que suscribe el convenio es corresponsable jurídicamente en cuanto al manejo transparente, racional y pertinente de los recursos públicos y se encuentra obligada a verificar el uso adecuado de los mismos. **TERCERA: TRASLADO EFECTIVO DE LOS RECURSOS**. El traslado efectivo de los recursos dependerá del comportamiento estacional de ingresos y de la disponibilidad de caja, de acuerdo a lo establecido en las literales d) y e) del artículo 35 del Decreto Número 114-97, Ley del Organismo Ejecutivo y el artículo 30 del Decreto Número 101-97, Ley Orgánica del Presupuesto, ambos del Congreso de la República de Guatemala. **CUARTA: CONSTITUCIÓN DE CUENTADANCIA Y DECLARACIÓN DE PROBIDAD**. Previo a que la **DIRECCIÓN DEPARTAMENTAL DE EDUCACIÓN DE QUICHE** traslade recursos a la OPF, debe verificar el cumplimiento de los procedimientos que para el efecto de la cuentadancia y probidad que establece la Contraloría General de Cuentas. **QUINTA:** El resto del convenio aludido conservará las obligaciones, alcances y vigencia de sus estipulaciones. **SEXTA: LECTURA Y ACEPTACIÓN.** En los términos relacionados, con las respectivas calidades con que actuamos y previa lectura de la presente Adenda al convenio referido, lo ratificamos, aceptamos y firmamos. El presente documento queda contenido en un único original que consta de **una** hoja de papel membretado del Ministerio de Educación, tamaño oficio, impresa en ambos lados.

HEMBER ROBERTO HERRERA GIRÓN
DIRECTOR GENERAL DE LA DIRECCIÓN
DEPARTAMENTAL DE EDUCACIÓN DE QUICHE
DIDEDUC - QUICHE

SEBASTIANA PACAJOJ SAQUIC DE SUY
Representante Legal de la OPF

PURA: 14-06-0240-43

MINISTERIO DE EDUCACION
DIRECCIÓN DEPARTAMENTAL DE EDUCACIÓN DE QUICHE

ADENDA AL CONVENIO PARA LA TRANSFERENCIA DE RECURSOS FINANCIEROS A LOS CONSEJOS EDUCATIVOS Y OTRAS ORGANIZACIONES DE PADRES DE FAMILIA DE CENTROS EDUCATIVOS PÚBLICOS NÚMERO **314-2016-000474.** En la ciudad de **SANTA CRUZ DEL QUICHE, el diez (10) de junio de dos mil dieciséis (2016)**, comparecemos por una parte **HEMBER ROBERTO HERRERA GIRÓN**, de **cuarenta y ocho (48)** años de edad, **CASADO(A), guatemalteco(a), LICENCIADO EN PEDAGOGIA Y ADMINISTRACION EDUCATIVA,** de este domicilio; me identifico con **Documento Personal de Identificación con Código Único de Identificación número 1855 86899 1401 extendido por el Registro Nacional de las Personas - RENAP - de la República de Guatemala;** actúo en representación del Ministerio de Educación en mi calidad de **DIRECTOR GENERAL** de la **DIRECCIÓN DEPARTAMENTAL DE EDUCACIÓN DE QUICHE** - DIDEDUC - QUICHE - del Ministerio de Educación, lo que acredito con los siguientes documentos: a) Contrato Individual de Trabajo a Plazo Fijo Número cero veintidos guión catorce guión veintitres guión dos mil trece (022-14-23-2013) de fecha quince (15) de abril de dos mil trece (2013) (15/04/2013), b) Acuerdo Ministerial Número DIREH guión dieciséis mil setenta y dos guión dos mil trece (DIREH-1672-2013), de fecha quince (15) de abril de dos mil trece (2013) (15/04/2013), por medio del cual se aprobó el contrato descrito en la literal anterior; y, c) Acta de toma de posesión treinta y dos guión dos mil trece (32-2013), asentada en el folio número ciento dieciséis (116), del Libro de Actas de hojas móviles autorizado por la Contraloría General de Cuentas bajo el registro número L dos (L2) dieciséis mil seiscientos setenta y cuatro (L2-16674), de la Dirección de Recursos Humanos del Ministerio de Educación, de fecha diecisiete (17) de abril de dos mil trece (2013) (17/04/2013); y, d) Acuerdo Ministerial número tres mil seis cientos sesenta y siete guión dos mil doce (3667-2012) de fecha nueve de noviembre de dos mil doce (09/11/2012) y Artículo 6 del Acuerdo Ministerial Número 502-2016, de fecha 7 de marzo de 2016, por medio del cual se me delegó la facultad para la firma de este convenio. Señalo como lugar para recibir notificaciones, citaciones y emplazamientos la sede de la **DIRECCIÓN DEPARTAMENTAL DE EDUCACIÓN DE QUICHE - DIDEDUC - QUICHE** - del Ministerio de Educación, situada en la **3RA AVENIDA 1-04 ZONA 1. STA CRUZ DEL QUICHÉ**; y por la otra parte comparece: **MIGUEL XON MORALES** de **cincuenta y dos (52)** años de edad , **de estado civil CASADO(A) , de profesión u oficio AGRICULTOR**, guatemalteco(a), con domicilio en el departamento de **QUICHE**, me identifico con **Documento Personal de Identificación con Código Único de Identificación número 1678 20362 1406 extendido por el Registro Nacional de las Personas - RENAP - de la República de Guatemala**, actúo en mi calidad de Representante Legal de la Organización de Padres de Familia que apoya en la administración y ejecución de los recursos financieros otorgados para la implementación de los programas de apoyo en el establecimiento educativo de nombre: **EORM**, ubicado en **CANTON PAXOT PRIMERO, del municipio de SANTO TOMAS CHICHICASTENANGO, departamento de QUICHE**, lo que acredito con la certificación municipal del acta en que consta mi nombramiento como tal inscrita en el registro correspondiente del municipio de **SANTO TOMAS CHICHICASTENANGO** departamento de **QUICHE bajo el número 162-2015, folio del 266 al 266, del libro 03**. Dicha Organización de Padres de Familia se encuentra inscrito en la Dirección Departamental de Educación de **QUICHE**, bajo el número de resolución **00470-2000** de fecha **dos (02) de junio de dos mil (2000)**; con el Número de Identificación Tributaria -NIT- **24224847**; y registrado como Ente Receptor, ante el Ministerio de Finanzas Públicas. Señalo como lugar para recibir notificaciones, citaciones y emplazamientos **la siguiente dirección CANTON PAXOT PRIMERO, del municipio de SANTO TOMAS CHICHICASTENANGO, departamento de QUICHE**. Los comparecientes manifestamos: a) Ser de los datos de identificación personal consignados; b) Tener a la vista los documentos aludidos y que las calidades ejercitadas son suficientes de conformidad con la ley y a nuestro juicio para el otorgamiento de la Adenda al convenio suscrito; c) Que en adelante, las entidades que representamos se denominarán, el Ministerio de Educación que podrá abreviarse MINEDUC; Dirección Departamental de Educación que podrá abreviarse DIDEDUC; y con relación a la organización de padres de familia se entenderá que se trata de CONSEJO EDUCATIVO, COMITE EDUCATIVO -COEDUCA-, JUNTA ESCOLAR, CONSEJO DE PADRES DE FAMILIA U OTRA ORGANIZACION DE PADRES DE FAMILIA legalmente constituida, que podrá abreviarse simplemente como OPF, de conformidad con el Acuerdo Gubernativo número 202-2010 de fecha 6 de julio de 2010 y el Acuerdo Ministerial número 1680-2010 de fecha 1 de septiembre de 2010; d) Que encontrándonos en el libre ejercicio de nuestros derechos civiles, acordamos suscribir la presente ADENDA AL CONVENIO PARA LA TRANSFERENCIA DE RECURSOS FINANCIEROS A LOS CONSEJOS EDUCATIVOS Y OTRAS ORGANIZACIONES DE PADRES DE FAMILIA DE CENTROS EDUCATIVOS PÚBLICOS NÚMERO **314-2016-000461**, de fecha **dieciséis (16) de septiembre de dos mil quince (2015)**; la cual queda contenida en las siguientes cláusulas: **PRIMERA: ANTECEDENTES.** A) Que de conformidad con el convenio indicado anteriormente, mismo que se encuentra vigente, se acordó la transferencia de recursos financieros a la Organización de Padres de Familia con las condiciones y demás estipulaciones pactadas en dicho documento. B) El Congreso de la República de Guatemala, mediante el Decreto Número 14-2015 "Ley del Presupuesto General de Ingresos y Egresos del Estado para el Ejercicio Fiscal dos mil dieciséis", en su Artículo 65 establece normas específicas para la transparencia en subsidios y subvenciones otorgadas por el Estado. C) Que el Artículo 5 del Acuerdo Gubernativo No. 55-2016, Reglamento de Manejo de Subsidios y Subvenciones, establece la responsabilidad de la entidad pública otorgante del subsidio o subvención a personas jurídicas de celebrar con las entidades beneficiarias el convenio respectivo, mismo que debe contener como mínimo los requisitos que ahí se establecen en las literales de la a) a la m). D) Que el Artículo 16 Transitorio del referido Acuerdo Gubernativo, establece que las entidades del sector público deberán verificar los convenios que a la presente fecha se encuentran vigentes, con la finalidad de realizar los ajustes pertinentes dentro de los tres meses siguientes a la vigencia de dicho Reglamento. **SEGUNDA**: La presente Adenda al Convenio referido tiene por objeto modificar algunas Cláusulas del Convenio suscrito con la Organización de Padres de Familia, en virtud de lo instruido en el Artículo 16 del Acuerdo Gubernativo Número 55-2016, Reglamento para el Manejo de Subsidios y Subvenciones, mismas que se detallan a continuación: **I)**. Se modifica el título del inciso C) de la Cláusula Tercera, el cual queda así: C) COMPONENTES DE LOS PROGRAMAS DE APOYO. **II)** Se adiciona el inciso D) al final de la cláusula Tercera, la cual queda así: D) ESTRUCTURA PRESUPUESTARIA: Los recursos financieros ha transferir para los programas de apoyo, serán cargados a las partidas presupuestarias siguientes: **ALIMENTACION ESCOLAR: PRIMARIA 1113-0008-314-20-00-000-003-000-1406-21-435-000-000, UTILES ESCOLARES: PRIMARIA 1113-0008-314-12-00-000-003-000-1406-21-435-000-000, MATERIALES Y RECURSOS DE ENSEÑANZA (VALIJA DIDACTICA): PRIMARIA 1113-0008-314-12-00-000-004-000-1406-21-435-000-000, GRATUIDAD DE LA EDUCACION: PRIMARIA 1113-0008-314-12-00-000-001-000-1406-21-435-000-000**. **III)** Se modifica la Cláusula Cuarta: ASIGNACIÓN DE RECURSOS, quedando ésta de la siguiente manera: Las transferencias de fondos se realizarán de acuerdo a la disponibilidad financiera y presupuestaria del Ministerio de Educación y estarán sujetas a la disponibilidad de recursos con que cuente el Ministerio de Finanzas Públicas. Los recursos financieros se otorgarán mediante transferencias a la cuenta monetaria que para el efecto registre el Consejo Educativo u otras Organizaciones de Padres de Familia legalmente constituidas, contra la presentación del recibo correspondiente, debidamente firmado y sellado por el representante legal vigente del Consejo Educativo u otras Organizaciones de Padres de Familia, siguiendo la programación de los desembolsos, montos y meses en los cuales se efectuará el traslado de conformidad con la asignación anual para los Programas de Apoyo que a continuación se detallan: **A) Alimentación Escolar**: Doscientos quetzales exactos (Q.200 00) anuales para alumnos y alumnas de los niveles de educación preprimaria y primaria del área urbana y doscientos ochenta y cinco

ESCUELA OFICIAL PAXOT PRIMERO CANTON PAXOT SANTO TOMAS CHICHICASTENANGO JUNTA ESCOLAR

quetzales exactos (Q.285.00) anuales para alumnos y alumnas de los niveles de educación preprimaria y primaria del área rural; **B) Útiles Escolares**: Cincuenta quetzales exactos (Q.50.00) anuales por alumno o alumna del nivel de educación preprimaria del área urbana y cincuenta y cinco quetzales exactos (Q.55.00) anuales por alumno o alumna del área rural; **C) Materiales y Recursos de Enseñanza**: Doscientos veinte quetzales exactos (Q.220.00) anuales para docentes de los niveles de educación preprimaria y primaria del área urbana y rural, y; **D) Gratuidad de la Educación**: Cuarenta quetzales exactos (Q.40.00) por alumno inscrito en cada centro educativo público del nivel de preprimaria y primaria tanto del área urbana como rural. El monto total a transferir para los programas de apoyo anteriormente indicados, se detalla a continuación: **ALIMENTACION ESCOLAR de municipios priorizados "HAMBRE CERO": (180 dias) Q61,875.00, UTILES ESCOLARES: Q9,075.00, MATERIALES Y RECURSOS DE ENSEÑANZA (VALIJA DIDACTICA): Q1,980.00, GRATUIDAD DE LA EDUCACION: Q6,600.00; lo cual hace un monto total a transferir de Q79,530.00 IV)**. Se modifica el encabezado y primer párrafo de la Cláusula Quinta, la cual queda así: **CONDICIONES DE OTORGAMIENTO Y USO**. La OPF, a través de su Junta Directiva, deberá cumplir con las siguientes condiciones previo a los desembolsos. **V)**. Se adicionan los incisos H), I) y J) a la Cláusula Quinta, los cuales quedan así: H) METODOLOGÍA A UTILIZAR PARA LA EVALUACIÓN DE IMPACTO. La evaluación de impacto de los programas de apoyo, estará contenida en el Formato PRA-FOR-04, el cual recogerá la información relacionada con el número de beneficiarios y la inversión realizada por parte del Ministerio de Educación en los programas de apoyo. I) OBJETIVOS, METAS É INDICADORES DE RESULTADOS DE LOS PROGRAMAS DE APOYO. OBJETIVOS. De conformidad con el Artículo 78 del Decreto Legislativo 12-91 "Ley de Educación Nacional", el objetivo que persigue la implementación de los programas de apoyo (alimentación escolar, útiles escolares, valija didáctica y gratuidad de la educación) en todos los establecimientos educativos oficiales de los niveles educativos de preprimaria y primaria del país, esta orientado a mejorar la salud, nutrición, recreación y aprendizaje de los educandos. META. Durante el ciclo escolar **2016,** se atenderán **165 niñas y niños de primaria y 9 docente(s) de primaria**. INDICADORES DE RESULTADOS: Se definen como indicadores de resultados: los niños y niñas y docentes de los centros educativos públicos de los niveles de preprimaria y primaria, beneficiados con los programas de apoyo y la inversión realizada a través de transferencias de fondos a las organizaciones de padres de familia, para los programas de apoyo de los establecimientos educativos públicos. J) SISTEMAS DE INFORMACIÓN DE MONITOREO Y EVALUACION, Y PERIODICIDAD DE LAS EVALUACIONES. El monitoreo y evaluación de los recursos financieros transferidos para los programas de apoyo, se realizará a través del Sistema de Asignación y Dotación de Recursos Financieros -SDR-, Sistema de Contabilidad Integrada -SICOIN- y en las visitas que realiza el personal técnico de servicios de apoyo de la Dirección Departamental de Educación. La periodicidad de la evaluación de los programas de apoyo, estará sujeta a la liquidación de cada uno de los desembolsos que se realizan a las organizaciones de padres de familia. **VI**. Se modifica el contenido de la **CLÁUSULA OCTAVA: RESPONSABILIDAD DE LA EJECUCIÓN**. La cual queda de la forma siguiente: La OPF a través de su Junta Directiva es responsable de los compromisos que adquiere conforme el presente convenio. La **DIRECCIÓN DEPARTAMENTAL DE EDUCACIÓN DE QUICHE** como entidad otorgante que suscribe el convenio es corresponsable jurídicamente en cuanto al manejo transparente, racional y pertinente de los recursos públicos y se encuentra obligada a verificar el uso adecuado de los mismos. **TERCERA: TRASLADO EFECTIVO DE LOS RECURSOS**. El traslado efectivo de los recursos dependerá del comportamiento estacional de ingresos y de la disponibilidad de caja, de acuerdo a lo establecido en las literales d) y e) del artículo 35 del Decreto Número 114-97, Ley del Organismo Ejecutivo y el artículo 30 del Decreto Número 101-97, Ley Orgánica del Presupuesto, ambos del Congreso de la República de Guatemala. **CUARTA: CONSTITUCIÓN DE CUENTADANCIA Y DECLARACIÓN DE PROBIDAD**. Previo a que la **DIRECCIÓN DEPARTAMENTAL DE EDUCACIÓN DE QUICHE** traslade recursos a la OPF, debe verificar el cumplimiento de los procedimientos que para el efecto de la cuentadancia y probidad que establece la Contraloría General de Cuentas. **QUINTA:** El resto del convenio aludido conservará las obligaciones, alcances y vigencia de sus estipulaciones. **SEXTA: LECTURA Y ACEPTACIÓN.** En los términos relacionados, con las respectivas calidades con que actuamos y previa lectura de la presente Adenda al convenio referido, lo ratificamos, aceptamos y firmamos. El presente documento queda contenido en un único original que consta de **una** hoja de papel membretado del Ministerio de Educación, tamaño oficio, impresa en ambos lados.

HEMBER ROBERTO HERRERA GIRÓN
DIRECTOR GENERAL DE LA DIRECCIÓN
DEPARTAMENTAL DE EDUCACIÓN DE QUICHE
DIDEDUC - QUICHE

MINISTERIO DE EDUCACION
DIRECCION DEPTAL DE EDUCACION
DEPTO. QUICHE
GUATEMALA, C. A.

MIGUEL XON MORALES
Representante Legal de la OPF

ESCUELA OFICIAL RURAL MIXTA
PASOT PRIMERO
JUNTA ESCOLAR
CHICHICASTENANGO
DEPTO. QUICHE

PURA: 14-06-0217-41

MINISTERIO DE EDUCACION
DIRECCIÓN DEPARTAMENTAL DE EDUCACIÓN DE QUICHE

ADENDA AL CONVENIO PARA LA TRANSFERENCIA DE RECURSOS FINANCIEROS A LOS CONSEJOS EDUCATIVOS Y OTRAS ORGANIZACIONES DE PADRES DE FAMILIA DE CENTROS EDUCATIVOS PÚBLICOS NÚMERO **314-2016-000475.** En la ciudad de **SANTA CRUZ DEL QUICHE**, el **diez (10) de junio de dos mil dieciséis (2016)**, comparecemos por una parte **HEMBER ROBERTO HERRERA GIRÓN**, de **cuarenta y ocho (48)** años de edad, **CASADO(A), guatemalteco(a), LICENCIADO EN PEDAGOGIA Y ADMINISTRACION EDUCATIVA,** de este domicilio; me identifico con **Documento Personal de Identificación con Código Único de Identificación número 1855 86899 1401 extendido por el Registro Nacional de las Personas - RENAP - de la República de Guatemala;** actúo en representación del Ministerio de Educación en mi calidad de **DIRECTOR GENERAL** de la **DIRECCIÓN DEPARTAMENTAL DE EDUCACIÓN DE QUICHE** - DIDEDUC - QUICHE - del Ministerio de Educación, lo que acredito con los siguientes documentos: a) Contrato Individual de Trabajo a Plazo Fijo Número cero veintidos guión catorce guión veintitres guión dos mil trece (022-14-23-2013) de fecha quince (15) de abril de dos mil trece (2013) (15/04/2013), b) Acuerdo Ministerial Número DIREH guión dieciséis mil setenta y dos guión dos mil trece (DIREH-1672-2013), de fecha quince (15) de abril de dos mil trece (2013) (15/04/2013), por medio del cual se aprobó el contrato descrito en la literal anterior; y, c) Acta de toma de posesión treinta y dos guión dos mil trece (32-2013), asentada en el folio número ciento dieciséis (116), del Libro de Actas de hojas móviles autorizado por la Contraloría General de Cuentas bajo el registro número L dos (L2) dieciséis mil seiscientos setenta y cuatro (L2-16674), de la Dirección de Recursos Humanos del Ministerio de Educación, de fecha diecisiete (17) de abril de dos mil trece (2013) (17/04/2013); y, d) Acuerdo Ministerial número tres mil seis cientos sesenta y siete guión dos mil doce (3667-2012) de fecha nueve de noviembre de dos mil doce (09/11/2012) y Artículo 6 del Acuerdo Ministerial Número 502-2016, de fecha 7 de marzo de 2016, por medio del cual se me delegó la facultad para la firma de este convenio. Señalo como lugar para recibir notificaciones, citaciones y emplazamientos la sede de la **DIRECCIÓN DEPARTAMENTAL DE EDUCACIÓN DE QUICHE - DIDEDUC - QUICHE** - del Ministerio de Educación, situada en la **2DA AVENIDA 1-04 ZONA 1. STA CRUZ DEL QUICHÉ**; y por la otra parte comparece: **TOMAS ELIAS LAREZ VENTURA** de **treinta y dos (32)** años de edad **, de estado civil CASADO(A) , de profesión u oficio SASTRE**, guatemalteco(a), con domicilio en el departamento de **QUICHE**, me identifico con **Documento Personal de Identificación con Código Único de Identificación número 2540 94392 1406 extendido por el Registro Nacional de las Personas - RENAP - de la República de Guatemala**; actúo en mi calidad de Representante Legal de la Organización de Padres de Familia que apoya en la administración y ejecución de los recursos financieros otorgados para la implementación de los programas de apoyo en el establecimiento educativo de nombre: **COPB ANEXO A EORM**, ubicado en **CANTON CHUGUEXA PRIMERO, del municipio de SANTO TOMAS CHICHICASTENANGO, departamento de QUICHE**, lo que acredito con la certificación municipal del acta en que consta mi nombramiento como tal inscrita en el registro correspondiente del municipio de **SANTO TOMAS CHICHICASTENANGO** departamento de **QUICHE bajo el número 130-2015, folio del 234 al 234, del libro 03**. Dicha Organización de Padres de Familia se encuentra inscrito en la Dirección Departamental de Educación de **QUICHE**, bajo el número de resolución **0846-2010** de fecha **veintidos (22) de noviembre de dos mil diez (2010)**; con el Número de Identificación Tributaria -NIT- **72467967**; y registrado como Ente Receptor ante el Ministerio de Finanzas Públicas. Señalo como lugar para recibir notificaciones, citaciones y emplazamientos **la siguiente dirección CANTON CHUGUEXA PRIMERO, del municipio de SANTO TOMAS CHICHICASTENANGO, departamento de QUICHE**. Los comparecientes manifestamos: a) Ser de los datos de identificación personal consignados; b) Tener a la vista los documentos aludidos y que las calidades ejercitadas son suficientes de conformidad con la ley y a nuestro juicio para el otorgamiento de la Adenda al convenio suscrito; c) Que en adelante, las entidades que representamos se denominarán, el Ministerio de Educación que podrá abreviarse MINEDUC; Dirección Departamental de Educación que podrá abreviarse DIDEDUC; y con relación a la organización de padres de familia se entenderá que se trata de CONSEJO EDUCATIVO, COMITE EDUCATIVO -COEDUCA-, JUNTA ESCOLAR, CONSEJO DE PADRES DE FAMILIA U OTRA ORGANIZACION DE PADRES DE FAMILIA legalmente constituida, que podrá abreviarse simplemente como OPF, de conformidad con el Acuerdo Gubernativo número 202-2010 de fecha 6 de julio de 2010 y el Acuerdo Ministerial número 1680-2010 de fecha 1 de septiembre de 2010; d) Que encontrándonos en el libre ejercicio de nuestros derechos civiles, acordamos suscribir la presente ADENDA AL CONVENIO PARA LA TRANSFERENCIA DE RECURSOS FINANCIEROS A LOS CONSEJOS EDUCATIVOS Y OTRAS ORGANIZACIONES DE PADRES DE FAMILIA DE CENTROS EDUCATIVOS PÚBLICOS NÚMERO **314-2016-000462**, de fecha **dieciséis (16) de septiembre de dos mil quince (2015)**; la cual queda contenida en las siguientes cláusulas: **PRIMERA: ANTECEDENTES.** A) Que de conformidad con el convenio indicado anteriormente, mismo que se encuentra vigente, se acordó la transferencia de recursos financieros a la Organización de Padres de Familia con las condiciones y demás estipulaciones pactadas en dicho documento. B) El Congreso de la República de Guatemala, mediante el Decreto Número 14-2015 "Ley del Presupuesto General de Ingresos y Egresos del Estado para el Ejercicio Fiscal dos mil dieciséis", en su Artículo 65 establece normas específicas para la transparencia en subsidios y subvenciones otorgadas por el Estado. C) Que el Artículo 5 del Acuerdo Gubernativo No. 55-2016, Reglamento de Manejo de Subsidios y Subvenciones, establece la responsabilidad de la entidad pública otorgante del subsidio o subvención a personas jurídicas de celebrar con las entidades beneficiarias el convenio respectivo, mismo que debe contener como mínimo los requisitos que ahí se establecen en las literales de la a) a la m). D) Que el Artículo 16 Transitorio del referido Acuerdo Gubernativo, establece que las entidades del sector público deberán verificar los convenios que a la presente fecha se encuentran vigentes, con la finalidad de realizar los ajustes pertinentes dentro de los tres meses siguientes a la vigencia de dicho Reglamento. **SEGUNDA**: La presente Adenda al Convenio referido tiene por objeto modificar algunas Cláusulas del Convenio suscrito con la Organización de Padres de Familia, en virtud de lo instruido en el Artículo 16 del Acuerdo Gubernativo Número 55-2016, Reglamento para el Manejo de Subsidios y Subvenciones, mismas que se detallan a continuación: **I)**. Se modifica el título del inciso C) de la Cláusula Tercera, el cual queda así: C) COMPONENTES DE LOS PROGRAMAS DE APOYO. **II)** Se adiciona el inciso D) al final de la cláusula Tercera, la cual queda así: D) ESTRUCTURA PRESUPUESTARIA: Los recursos financieros ha transferir para los programas de apoyo, serán cargados a las partidas presupuestarias siguientes: **ALIMENTACION ESCOLAR: PREPRIMARIA 1113-0008-314-20-00-000-002-000-1406-21-435-000-000, UTILES ESCOLARES: PREPRIMARIA 1113-0008-314-11-00-000-002-000-1406-11-435-000-000, MATERIALES Y RECURSOS DE ENSEÑANZA (VALIJA DIDACTICA): PREPRIMARIA 1113-0008-314-11-00-000-003-000-1406-11-435-000-000, GRATUIDAD DE LA EDUCACION: PREPRIMARIA 1113-0008-314-11-00-000-001-000-1406-11-435-000-000**. **III)** Se modifica la Cláusula Cuarta: ASIGNACIÓN DE RECURSOS, quedando ésta de la siguiente manera: Las transferencias de fondos se realizarán de acuerdo a la disponibilidad financiera presupuestaria del Ministerio de Educación y estarán sujetas a la disponibilidad de recursos con que cuente el Ministerio de Finanzas Públicas. Los recursos financieros se otorgarán mediante transferencias a la cuenta monetaria que para el efecto registre el Consejo Educativo u otras Organizaciones de Padres de Familia legalmente constituidas, contra la presentación del recibo correspondiente, debidamente firmado y sellado por el representante legal vigente del Consejo Educativo u otras Organizaciones de Padres de Familia, siguiendo la programación de los desembolsos, montos y meses en los cuales se efectuará el traslado de conformidad con la asignación anual para los Programas de Apoyo que a continuación se detallan: **A) Alimentación Escolar**: Doscientos quetzales exactos (Q.200.00)

anuales para alumnos y alumnas de los niveles de educación preprimaria y primaria del área urbana y doscientos ochenta y cinco quetzales exactos (Q.285.00) anuales para alumnos y alumnas de los niveles de educación preprimaria y primaria del área rural; **B) Útiles Escolares**: Cincuenta quetzales exactos (Q.50.00) anuales por alumno o alumna del nivel de educación preprimaria del área urbana y cincuenta y cinco quetzales exactos (Q.55.00) anuales por alumno o alumna del área rural; **C) Materiales y Recursos de Enseñanza**: Doscientos veinte quetzales exactos (Q.220.00) anuales para docentes de los niveles de educación preprimaria y primaria del área urbana y rural, y; **D) Gratuidad de la Educación**: Cuarenta quetzales exactos (Q.40.00) por alumno inscrito en cada centro educativo público del nivel de preprimaria y primaria tanto del área urbana como rural. El monto total a transferir para los programas de apoyo anteriormente indicados, se detalla a continuación: **ALIMENTACION ESCOLAR de municipios priorizados "HAMBRE CERO": (180 dias) Q18,750.00, UTILES ESCOLARES: Q2,750.00, MATERIALES Y RECURSOS DE ENSEÑANZA (VALIJA DIDACTICA): Q220.00, GRATUIDAD DE LA EDUCACION: Q2,000.00; lo cual hace un monto total a transferir de Q23,720.00 IV)**. Se modifica el encabezado y primer párrafo de la Cláusula Quinta, la cual queda así: **CONDICIONES DE OTORGAMIENTO Y USO**. La OPF, a través de su Junta Directiva, deberá cumplir con las siguientes condiciones previo a los desembolsos. **V)**. Se adicionan los incisos H), I) y J) a la Cláusula Quinta, los cuales quedan así: H) METODOLOGÍA A UTILIZAR PARA LA EVALUACIÓN DE IMPACTO. La evaluación de impacto de los programas de apoyo, estará contenida en el Formato PRA-FOR-04, el cual recogerá la información relacionada con el número de beneficiarios y la inversión realizada por parte del Ministerio de Educación en los programas de apoyo. I) OBJETIVOS, METAS É INDICADORES DE RESULTADOS DE LOS PROGRAMAS DE APOYO. OBJETIVOS. De conformidad con el Artículo 78 del Decreto Legislativo 12-91 "Ley de Educación Nacional", el objetivo que persigue la implementación de los programas de apoyo (alimentación escolar, útiles escolares, valija didáctica y gratuidad de la educación) en todos los establecimientos educativos oficiales de los niveles educativos de preprimaria y primaria del país, esta orientado a mejorar la salud, nutrición, recreación y aprendizaje de los educandos. META. Durante el ciclo escolar **2016,** se atenderán **50 niñas y niños de preprimaria y 1 docente(s) de preprimaria**. INDICADORES DE RESULTADOS: Se definen como indicadores de resultados: los niños y niñas y docentes de los centros educativos públicos de los niveles de preprimaria y primaria, beneficiados con los programas de apoyo y la inversión realizada a través de transferencias de fondos a las organizaciones de padres de familia, para los programas de apoyo de los establecimientos educativos públicos. J) SISTEMAS DE INFORMACIÓN DE MONITOREO Y EVALUACION, Y PERIODICIDAD DE LAS EVALUACIONES. El monitoreo y evaluación de los recursos financieros transferidos para los programas de apoyo, se realizará a través del Sistema de Asignación y Dotación de Recursos Financieros -SDR-, Sistema de Contabilidad Integrada -SICOIN- y en las visitas que realiza el personal técnico de servicios de apoyo de la Dirección Departamental de Educación. La periodicidad de la evaluación de los programas de apoyo, estará sujeta a la liquidación de cada uno de los desembolsos que se realizan a las organizaciones de padres de familia. **VI**. Se modifica el contenido de la **CLÁUSULA OCTAVA: RESPONSABILIDAD DE LA EJECUCIÓN**. La cual queda de la forma siguiente: La OPF a través de su Junta Directiva es responsable de los compromisos que adquiere conforme el presente convenio. La **DIRECCIÓN DEPARTAMENTAL DE EDUCACIÓN DE QUICHE** como entidad otorgante que suscribe el convenio es corresponsable jurídicamente en cuanto al manejo transparente, racional y pertinente de los recursos públicos y se encuentra obligada a verificar el uso adecuado de los mismos. **TERCERA: TRASLADO EFECTIVO DE LOS RECURSOS**. El traslado efectivo de los recursos dependerá del comportamiento estacional de ingresos y de la disponibilidad de caja, de acuerdo a lo establecido en las literales d) y e) del artículo 35 del Decreto Número 114-97, Ley del Organismo Ejecutivo y el artículo 30 del Decreto Número 101-97, Ley Orgánica del Presupuesto, ambos del Congreso de la República de Guatemala. **CUARTA: CONSTITUCIÓN DE CUENTADANCIA Y DECLARACIÓN DE PROBIDAD**. Previo a que la **DIRECCIÓN DEPARTAMENTAL DE EDUCACIÓN DE QUICHE** traslade recursos a la OPF, debe verificar el cumplimiento de los procedimientos que para el efecto de la cuentadancia y probidad que establece la Contraloría General de Cuentas. **QUINTA:** El resto del convenio aludido conservará las obligaciones, alcances y vigencia de sus estipulaciones. **SEXTA: LECTURA Y ACEPTACIÓN.** En los términos relacionados, con las respectivas calidades con que actuamos y previa lectura de la presente Adenda al convenio referido, lo ratificamos, aceptamos y firmamos. El presente documento queda contenido en un único original que consta de **una** hoja de papel membretado del Ministerio de Educación, tamaño oficio, impresa en ambos lados.

HEMBER ROBERTO HERRERA GIRÓN
DIRECTOR GENERAL DE LA DIRECCIÓN
DEPARTAMENTAL DE EDUCACIÓN DE QUICHE
DIDEDUC - QUICHE

TOMAS ELIAS LAREZ VENTURA
Representante Legal de la OPF

PURA: 14-06-0243-43

MINISTERIO DE EDUCACION
DIRECCIÓN DEPARTAMENTAL DE EDUCACIÓN DE QUICHE

ADENDA AL CONVENIO PARA LA TRANSFERENCIA DE RECURSOS FINANCIEROS A LOS CONSEJOS EDUCATIVOS Y OTRAS ORGANIZACIONES DE PADRES DE FAMILIA DE CENTROS EDUCATIVOS PÚBLICOS NÚMERO **314-2016-000476.** En la ciudad de **SANTA CRUZ DEL QUICHE**, el **diez (10) de junio de dos mil dieciséis (2016)**, comparecemos por una parte **HEMBER ROBERTO HERRERA GIRÓN**, de **cuarenta y ocho (48)** años de edad, **CASADO(A)**, **guatemalteco(a)**, **LICENCIADO EN PEDAGOGIA Y ADMINISTRACION EDUCATIVA**, de este domicilio; me identifico con **Documento Personal de Identificación con Código Único de Identificación número 1855 86899 1401 extendido por el Registro Nacional de las Personas - RENAP - de la República de Guatemala**; actúo en representación del Ministerio de Educación en mi calidad de **DIRECTOR GENERAL** de la **DIRECCIÓN DEPARTAMENTAL DE EDUCACIÓN DE QUICHE** - DIDEDUC - QUICHE - del Ministerio de Educación, lo que acredito con los siguientes documentos: a) Contrato Individual de Trabajo a Plazo Fijo Número cero veintidos guión catorce guión veintitres guión dos mil trece (022-14-23-2013) de fecha quince (15) de abril de dos mil trece (2013) (15/04/2013), b) Acuerdo Ministerial Número DIREH guión dieciséis mil setenta y dos guión dos mil trece (DIREH-1672-2013), de fecha quince (15) de abril de dos mil trece (2013) (15/04/2013), por medio del cual se aprobó el contrato descrito en la literal anterior; y, c) Acta de toma de posesión treinta y dos guión dos mil trece (32-2013), asentada en el folio número ciento dieciséis (116), del Libro de Actas de hojas móviles autorizado por la Contraloría General de Cuentas bajo el registro número L dos (L2) dieciséis mil seiscientos setenta y cuatro (L2-16674), de la Dirección de Recursos Humanos del Ministerio de Educación, de fecha diecisiete (17) de abril de dos mil trece (2013) (17/04/2013); y, d) Acuerdo Ministerial número tres mil seis cientos sesenta y siete guión dos mil doce (3667-2012) de fecha nueve de noviembre de dos mil doce (09/11/2012) y Artículo 6 del Acuerdo Ministerial Número 502-2016, de fecha 7 de marzo de 2016, por medio del cual se me delegó la facultad para la firma de este convenio. Señalo como lugar para recibir notificaciones, citaciones y emplazamientos la sede de la **DIRECCIÓN DEPARTAMENTAL DE EDUCACIÓN DE QUICHE - DIDEDUC - QUICHE** - del Ministerio de Educación, situada en la **2DA AVENIDA 1-04 ZONA 1. STA CRUZ DEL QUICHÉ**; y por la otra parte comparece: **TOMAS MATEO PEREZ** de **treinta y cinco (35)** años de edad , **de estado civil SOLTERO(A) , de profesión u oficio ESTUDIANTE**, guatemalteco(a), con domicilio en el departamento de **QUICHE**, me identifico con **Documento Personal de Identificación con Código Único de Identificación número 1690 46109 1406 extendido por el Registro Nacional de las Personas - RENAP - de la República de Guatemala**; actúo en mi calidad de Representante Legal de la Organización de Padres de Familia que apoya en la administración y ejecución de los recursos financieros otorgados para la implementación de los programas de apoyo en el establecimiento educativo de nombre: **EORM**, ubicado en **CANTON CHUGUEXA PRIMERO, del municipio de SANTO TOMAS CHICHICASTENANGO, departamento de QUICHE**, lo que acredito con la certificación municipal del acta en que consta mi nombramiento como tal inscrita en el registro correspondiente del municipio de **SANTO TOMAS CHICHICASTENANGO** departamento de **QUICHE bajo el número 127-2014, folio del 93 al 93, del libro 03**. Dicha Organización de Padres de Familia se encuentra inscrito en la Dirección Departamental de Educación de **QUICHE**, bajo el número de resolución **193-2003** de fecha **veintiocho (28) de julio de dos mil tres (2003)**; con el Número de Identificación Tributaria -NIT- **34044434**; y registrado como Ente Receptor ante el Ministerio de Finanzas Públicas. Señalo como lugar para recibir notificaciones, citaciones y emplazamientos **la siguiente dirección CANTON CHUGUEXA PRIMERO, del municipio de SANTO TOMAS CHICHICASTENANGO, departamento de QUICHE**. Los comparecientes manifestamos: a) Ser de los datos de identificación personal consignados; b) Tener a la vista los documentos aludidos y que las calidades ejercitadas son suficientes de conformidad con la ley y a nuestro juicio para el otorgamiento de la Adenda al convenio suscrito; c) Que en adelante, las entidades que representamos se denominarán, el Ministerio de Educación que podrá abreviarse MINEDUC; Dirección Departamental de Educación que podrá abreviarse DIDEDUC; y con relación a la organización de padres de familia se entenderá que se trata de CONSEJO EDUCATIVO, COMITE EDUCATIVO -COEDUCA-, JUNTA ESCOLAR, CONSEJO DE PADRES DE FAMILIA U OTRA ORGANIZACION DE PADRES DE FAMILIA legalmente constituida, que podrá abreviarse simplemente como OPF, de conformidad con el Acuerdo Gubernativo número 202-2010 de fecha 6 de julio de 2010 y el Acuerdo Ministerial número 1680-2010 de fecha 1 de septiembre de 2010; d) Que encontrándonos en el libre ejercicio de nuestros derechos civiles, acordamos suscribir la presente ADENDA AL CONVENIO PARA LA TRANSFERENCIA DE RECURSOS FINANCIEROS A LOS CONSEJOS EDUCATIVOS Y OTRAS ORGANIZACIONES DE PADRES DE FAMILIA DE CENTROS EDUCATIVOS PÚBLICOS NÚMERO **314-2016-000464**, de fecha **dieciséis (16) de septiembre de dos mil quince (2015)**; la cual queda contenida en las siguientes cláusulas: **PRIMERA: ANTECEDENTES.** A) Que de conformidad con el convenio indicado anteriormente, mismo que se encuentra vigente, se acordó la transferencia de recursos financieros a la Organización de Padres de Familia con las condiciones y demás estipulaciones pactadas en dicho documento. B) El Congreso de la República de Guatemala, mediante el Decreto Número 14-2015 "Ley del Presupuesto General de Ingresos y Egresos del Estado para el Ejercicio Fiscal dos mil dieciséis", en su Articulo 65 establece normas específicas para la transparencia en subsidios y subvenciones otorgadas por el Estado. C) Que el Artículo 5 del Acuerdo Gubernativo No. 55-2016, Reglamento de Manejo de Subsidios y Subvenciones, establece la responsabilidad de la entidad pública otorgante del subsidio o subvención a personas jurídicas de celebrar con las entidades beneficiarias el convenio respectivo, mismo que debe contener como mínimo los requisitos que ahí se establecen en las literales de la a) a la m). D) Que el Artículo 16 Transitorio del referido Acuerdo Gubernativo, establece que las entidades del sector público deberán verificar los convenios que a la presente fecha se encuentran vigentes, con la finalidad de realizar los ajustes pertinentes dentro de los tres meses siguientes a la vigencia de dicho Reglamento. **SEGUNDA**: La presente Adenda al Convenio referido tiene por objeto modificar algunas Cláusulas del Convenio suscrito con la Organización de Padres de Familia, en virtud de lo instruido en el Artículo 16 del Acuerdo Gubernativo Número 55-2016, Reglamento para el Manejo de Subsidios y Subvenciones, mismas que se detallan a continuación: **I)**. Se modifica el título del inciso C) de la Cláusula Tercera, el cual queda así: C) COMPONENTES DE LOS PROGRAMAS DE APOYO. **II)** Se adiciona el inciso D) al final de la cláusula Tercera, la cual queda así: D) ESTRUCTURA PRESUPUESTARIA: Los recursos financieros ha transferir para los programas de apoyo serán cargados a las partidas presupuestarias siguientes: **ALIMENTACION ESCOLAR: PRIMARIA 1113-0008-314-20-00-000-003-000-1406-21-435-000-000, UTILES ESCOLARES: PRIMARIA 1113-0008-314-12-00-000-003-000-1406-21-435-000-000, MATERIALES Y RECURSOS DE ENSEÑANZA (VALIJA DIDACTICA): PRIMARIA 1113-0008-314-12-00-000-004-000-1406-21-435-000-000, GRATUIDAD DE LA EDUCACION: PRIMARIA 1113-0008-314-12-00-000-001-000-1406-21-435-000-000**. **III)** Se modifica la Cláusula Cuarta: ASIGNACIÓN DE RECURSOS, quedando ésta de la siguiente manera: Las transferencias de fondos se realizarán de acuerdo a la disponibilidad financiera y presupuestaria del Ministerio de Educación y estarán sujetas a la disponibilidad de recursos con que cuente el Ministerio de Finanzas Públicas. Los recursos financieros se otorgarán mediante transferencias a la cuenta monetaria que para el efecto registre el Consejo Educativo u otras Organizaciones de Padres de Familia legalmente constituidas, contra la presentación del recibo correspondiente, debidamente firmado y sellado por el representante legal vigente del Consejo Educativo u otras Organizaciones de Padres de Familia, siguiendo la programación de los desembolsos, montos y meses en los cuales se efectuará el traslado de conformidad con la asignación anual para los Programas de Apoyo que a continuación se detallan: **A) Alimentación Escolar**: Doscientos quetzales exactos (Q.200.00)

anuales para alumnos y alumnas de los niveles de educación preprimaria y primaria del área urbana y doscientos ochenta y cinco quetzales exactos (Q.285.00) anuales para alumnos y alumnas de los niveles de educación preprimaria y primaria del área rural; **B) Útiles Escolares**: Cincuenta quetzales exactos (Q.50.00) anuales por alumno o alumna del nivel de educación preprimaria del área urbana y cincuenta y cinco quetzales exactos (Q.55.00) anuales por alumno o alumna del área rural; **C) Materiales y Recursos de Enseñanza**: Doscientos veinte quetzales exactos (Q.220.00) anuales para docentes de los niveles de educación preprimaria y primaria del área urbana y rural, y; **D) Gratuidad de la Educación**: Cuarenta quetzales exactos (Q.40.00) por alumno inscrito en cada centro educativo público del nivel de preprimaria y primaria tanto del área urbana como rural. El monto total a transferir para los programas de apoyo anteriormente indicados, se detalla a continuación: **ALIMENTACION ESCOLAR de municipios priorizados "HAMBRE CERO": (180 dias) Q145,875.00, UTILES ESCOLARES: Q21,395.00, MATERIALES Y RECURSOS DE ENSEÑANZA (VALIJA DIDACTICA): Q2,640.00, GRATUIDAD DE LA EDUCACION: Q15,560.00; lo cual hace un monto total a transferir de Q185,470.00 IV)**. Se modifica el encabezado y primer párrafo de la Cláusula Quinta, la cual queda así: **CONDICIONES DE OTORGAMIENTO Y USO**. La OPF, a través de su Junta Directiva, deberá cumplir con las siguientes condiciones previo a los desembolsos. **V)**. Se adicionan los incisos H), I) y J) a la Cláusula Quinta, los cuales quedan así: H) METODOLOGÍA A UTILIZAR PARA LA EVALUACIÓN DE IMPACTO. La evaluación de impacto de los programas de apoyo, estará contenida en el Formato PRA-FOR-04, el cual recogerá la información relacionada con el número de beneficiarios y la inversión realizada por parte del Ministerio de Educación en los programas de apoyo. I) OBJETIVOS, METAS É INDICADORES DE RESULTADOS DE LOS PROGRAMAS DE APOYO. OBJETIVOS. De conformidad con el Artículo 78 del Decreto Legislativo 12-91 "Ley de Educación Nacional", el objetivo que persigue la implementación de los programas de apoyo (alimentación escolar, útiles escolares, valija didáctica y gratuidad de la educación) en todos los establecimientos educativos oficiales de los niveles educativos de preprimaria y primaria del país, esta orientado a mejorar la salud, nutrición, recreación y aprendizaje de los educandos. META. Durante el ciclo escolar **2016,** se atenderán **389 niñas y niños de primaria y 12 docente(s) de primaria**. INDICADORES DE RESULTADOS: Se definen como indicadores de resultados: los niños y niñas y docentes de los centros educativos públicos de los niveles de preprimaria y primaria, beneficiados con los programas de apoyo y la inversión realizada a través de transferencias de fondos a las organizaciones de padres de familia, para los programas de apoyo de los establecimientos educativos públicos. J) SISTEMAS DE INFORMACIÓN DE MONITOREO Y EVALUACION, Y PERIODICIDAD DE LAS EVALUACIONES. El monitoreo y evaluación de los recursos financieros transferidos para los programas de apoyo, se realizará a través del Sistema de Asignación y Dotación de Recursos Financieros -SDR-, Sistema de Contabilidad Integrada -SICOIN- y en las visitas que realiza el personal técnico de servicios de apoyo de la Dirección Departamental de Educación. La periodicidad de la evaluación de los programas de apoyo, estará sujeta a la liquidación de cada uno de los desembolsos que se realizan a las organizaciones de padres de familia. **VI**. Se modifica el contenido de la **CLÁUSULA OCTAVA: RESPONSABILIDAD DE LA EJECUCIÓN**. La cual queda de la forma siguiente: La OPF a través de su Junta Directiva es responsable de los compromisos que adquiere conforme el presente convenio. La **DIRECCIÓN DEPARTAMENTAL DE EDUCACIÓN DE QUICHE** como entidad otorgante que suscribe el convenio es corresponsable juridicamente en cuanto al manejo transparente, racional y pertinente de los recursos públicos y se encuentra obligada a verificar el uso adecuado de los mismos. **TERCERA: TRASLADO EFECTIVO DE LOS RECURSOS**. El traslado efectivo de los recursos dependerá del comportamiento estacional de ingresos y de la disponibilidad de caja, de acuerdo a lo establecido en las literales d) y e) del artículo 35 del Decreto Número 114-97, Ley del Organismo Ejecutivo y el artículo 30 del Decreto Número 101-97, Ley Orgánica del Presupuesto, ambos del Congreso de la República de Guatemala. **CUARTA: CONSTITUCIÓN DE CUENTADANCIA Y DECLARACIÓN DE PROBIDAD**. Previo a que la **DIRECCIÓN DEPARTAMENTAL DE EDUCACIÓN DE QUICHE** traslade recursos a la OPF, debe verificar el cumplimiento de los procedimientos que para el efecto de la cuentadancia y probidad que establece la Contraloría General de Cuentas. **QUINTA:** El resto del convenio aludido conservará las obligaciones, alcances y vigencia de sus estipulaciones. **SEXTA: LECTURA Y ACEPTACIÓN.** En los términos relacionados, con las respectivas calidades con que actuamos y previa lectura de la presente Adenda al convenio referido, lo ratificamos, aceptamos y firmamos. El presente documento queda contenido en un único original que consta de **una** hoja de papel membretado del Ministerio de Educación, tamaño oficio, impresa en ambos lados.

HEMBER ROBERTO HERRERA GIRÓN
DIRECTOR GENERAL DE LA DIRECCIÓN
DEPARTAMENTAL DE EDUCACIÓN DE QUICHE
DIDEDUC - QUICHE

TOMAS MATEO PEREZ
Representante Legal de la OPF

PURA: 14-06-0231-43

MINISTERIO DE EDUCACION
DIRECCIÓN DEPARTAMENTAL DE EDUCACIÓN DE QUICHE

ADENDA AL CONVENIO PARA LA TRANSFERENCIA DE RECURSOS FINANCIEROS A LOS CONSEJOS EDUCATIVOS Y OTRAS ORGANIZACIONES DE PADRES DE FAMILIA DE CENTROS EDUCATIVOS PÚBLICOS NÚMERO **314-2016-000477.** En la ciudad de **SANTA CRUZ DEL QUICHE**, el **diez (10) de junio de dos mil dieciséis (2016)**, comparecemos por una parte **HEMBER ROBERTO HERRERA GIRÓN**, de **cuarenta y ocho (48)** años de edad, **CASADO(A)**, **guatemalteco(a), LICENCIADO EN PEDAGOGIA Y ADMINISTRACION EDUCATIVA,** de este domicilio; me identifico con **Documento Personal de Identificación con Código Único de Identificación número 1855 86899 1401 extendido por el Registro Nacional de las Personas - RENAP - de la República de Guatemala;** actúo en representación del Ministerio de Educación en mi calidad de **DIRECTOR GENERAL** de la **DIRECCIÓN DEPARTAMENTAL DE EDUCACIÓN DE QUICHE** - DIDEDUC - QUICHE - del Ministerio de Educación, lo que acredito con los siguientes documentos: a) Contrato Individual de Trabajo a Plazo Fijo Número cero veintidos guión catorce guión veintitres guión dos mil trece (022-14-23-2013) de fecha quince (15) de abril de dos mil trece (2013) (15/04/2013), b) Acuerdo Ministerial Número DIREH guión dieciséis mil setenta y dos guión dos mil trece (DIREH-1672-2013), de fecha quince (15) de abril de dos mil trece (2013) (15/04/2013), por medio del cual se aprobó el contrato descrito en la literal anterior; y, c) Acta de toma de posesión treinta y dos guión dos mil trece (32-2013), asentada en el folio número ciento dieciséis (116), del Libro de Actas de hojas móviles autorizado por la Contraloría General de Cuentas bajo el registro número L dos (L2) dieciséis mil seiscientos setenta y cuatro (L2-16674), de la Dirección de Recursos Humanos del Ministerio de Educación, de fecha diecisiete (17) de abril de dos mil trece (2013) (17/04/2013); y, d) Acuerdo Ministerial número tres mil seis cientos sesenta y siete guión dos mil doce (3667-2012) de fecha nueve de noviembre de dos mil doce (09/11/2012) y Artículo 6 del Acuerdo Ministerial Número 502-2016, de fecha 7 de marzo de 2016, por medio del cual se me delegó la facultad para la firma de este convenio. Señalo como lugar para recibir notificaciones, citaciones y emplazamientos la sede de la **DIRECCIÓN DEPARTAMENTAL DE EDUCACIÓN DE QUICHE - DIDEDUC - QUICHE** - del Ministerio de Educación, situada en la **2DA AVENIDA 1-04 ZONA 1. STA CRUZ DEL QUICHÉ**; y por la otra parte comparece: **ANGEL MANUEL TINIGUAR SAQUIC** de **treinta y tres (33)** años de edad , **de estado civil CASADO(A) , de profesión u oficio COMERCIANTE**, guatemalteco(a), con domicilio en el departamento de **QUICHE**, me identifico con **Documento Personal de Identificación con Código Único de Identificación número 2626 29585 1406 extendido por el Registro Nacional de las Personas - RENAP - de la República de Guatemala**; actúo en mi calidad de Representante Legal de la Organización de Padres de Familia que apoya en la administración y ejecución de los recursos financieros otorgados para la implementación de los programas de apoyo en el establecimiento educativo de nombre: **EORM**, ubicado en **CANTON CHUABAJ, del municipio de SANTO TOMAS CHICHICASTENANGO, departamento de QUICHE**, lo que acredito con la certificación municipal del acta en que consta mi nombramiento como tal inscrita en el registro correspondiente del municipio de **SANTO TOMAS CHICHICASTENANGO** departamento de **QUICHE bajo el número 02-2009, folio del 02 al 04, del libro 151009**. Dicha Organización de Padres de Familia se encuentra inscrito en la Dirección Departamental de Educación de **QUICHE**, bajo el número de resolución **00487-2000** de fecha **quince (15) de junio de dos mil (2000)**; con el Número de Identificación Tributaria -NIT- **23308257**; y registrado como Ente Receptor ante el Ministerio de Finanzas Públicas. Señalo como lugar para recibir notificaciones, citaciones y emplazamientos **la siguiente dirección CANTON CHUABAJ, del municipio de SANTO TOMAS CHICHICASTENANGO, departamento de QUICHE**. Los comparecientes manifestamos: a) Ser de los datos de identificación personal consignados; b) Tener a la vista documentos aludidos y que las calidades ejercitadas son suficientes de conformidad con la ley y a nuestro juicio para otorgamiento de la Adenda al convenio suscrito; c) Que en adelante, las entidades que representamos se denominarán el Ministerio de Educación que podrá abreviarse MINEDUC; Dirección Departamental de Educación que podrá abreviarse DIDEDUC y con relación a la organización de padres de familia se entenderá que se trata de CONSEJO EDUCATIVO, COMITE EDUCATIVO -COEDUCA-, JUNTA ESCOLAR, CONSEJO DE PADRES DE FAMILIA U OTRA ORGANIZACION DE PADRES DE FAMILIA legalmente constituida, que podrá abreviarse simplemente como OPF, de conformidad con el Acuerdo Gubernativo número 202-2010 de fecha 6 de julio de 2010 y el Acuerdo Ministerial número 1680-2010 de fecha 1 de septiembre de 2010; d) Que encontrándonos en el libre ejercicio de nuestros derechos civiles, acordamos suscribir la presente ADENDA AL CONVENIO PARA LA TRANSFERENCIA DE RECURSOS FINANCIEROS A LOS CONSEJOS EDUCATIVOS Y OTRAS ORGANIZACIONES DE PADRES DE FAMILIA DE CENTROS EDUCATIVOS PÚBLICOS **NÚMERO 314-2016-000465**, de fecha **dieciséis (16) de septiembre de dos mil quince (2015)**; la cual queda contenida en las siguientes cláusulas: **PRIMERA: ANTECEDENTES.** A) Que de conformidad con el convenio indicado anteriormente, mismo que se encuentra vigente, se acordó la transferencia de recursos financieros a la Organización de Padres de Familia con las condiciones y demás estipulaciones pactadas en dicho documento. B) El Congreso de la República de Guatemala, mediante el Decreto Número 14-2015 "Ley del Presupuesto General de Ingresos y Egresos del Estado para el Ejercicio Fiscal dos mil dieciséis", en su Artículo 65 establece normas específicas para la transparencia en subsidios y subvenciones otorgadas por el Estado. C) Que el Artículo 5 del Acuerdo Gubernativo No. 55-2016, Reglamento de Manejo de Subsidios y Subvenciones, establece la responsabilidad de la entidad pública otorgante del subsidio o subvención a personas jurídicas de celebrar con las entidades beneficiarias el convenio respectivo, mismo que debe contener como mínimo los requisitos que ahí se establecen en las literales de la a) a la m). D) Que el Artículo 16 Transitorio del referido Acuerdo Gubernativo, establece que las entidades del sector público deberán verificar los convenios que a la presente fecha se encuentran vigentes, con la finalidad de realizar los ajustes pertinentes dentro de los tres meses siguientes a la vigencia de dicho Reglamento. **SEGUNDA**: La presente Adenda al Convenio referido tiene por objeto modificar algunas Cláusulas del Convenio suscrito con la Organización de Padres de Familia, en virtud de lo instruido en el Artículo 16 del Acuerdo Gubernativo Número 55-2016, Reglamento para el Manejo de Subsidios y Subvenciones, mismas que se detallan a continuación: **I)**. Se modifica el título del inciso C) de la Cláusula Tercera, el cual queda así: C) COMPONENTES DE LOS PROGRAMAS DE APOYO. **II)** Se adiciona el inciso D) al final de la cláusula Tercera, la cual queda así: D) ESTRUCTURA PRESUPUESTARIA: Los recursos financieros ha transferir para los programas de apoyo, serán cargados a las partidas presupuestarias siguientes: **ALIMENTACION ESCOLAR: PRIMARIA 1113-0008-314-20-00-000-003-000-1406-21-435-000-000, UTILES ESCOLARES: PRIMARIA 1113-0008-314-12-00-000-003-000-1406-21-435-000-000, MATERIALES Y RECURSOS DE ENSEÑANZA (VALIJA DIDACTICA): PRIMARIA 1113-0008-314-12-00-000-004-000-1406-21-435-000-000, GRATUIDAD DE LA EDUCACION: PRIMARIA 1113-0008-314-12-00-000-001-000-1406-21-435-000-000**. **III)** Se modifica la Cláusula Cuarta: ASIGNACIÓN DE RECURSOS, quedando ésta de la siguiente manera: Las transferencias de fondos se realizarán de acuerdo a la disponibilidad financiera y presupuestaria del Ministerio de Educación y estarán sujetas a la disponibilidad de recursos con que cuente el Ministerio de Finanzas Públicas. Los recursos financieros se otorgarán mediante transferencias a la cuenta monetaria que para el efecto registre el Consejo Educativo u otras Organizaciones de Padres de Familia legalmente constituidas, contra la presentación del recibo correspondiente, debidamente firmado y sellado por el representante legal vigente del Consejo Educativo u otras Organizaciones de Padres de Familia, siguiendo la programación de los desembolsos, montos y meses en los cuales se efectuará el traslado de conformidad con la asignación anual para los Programas de Apoyo que a continuación se detallan: **A) Alimentación Escolar**: Doscientos quetzales exactos (Q.200.00) anuales para alumnos y alumnas de los niveles de educación preprimaria y primaria del área urbana y doscientos ochenta y cinco

quetzales exactos (Q.285.00) anuales para alumnos y alumnas de los niveles de educación preprimaria y primaria del área rural; **B) Útiles Escolares**: Cincuenta quetzales exactos (Q.50.00) anuales por alumno o alumna del nivel de educación preprimaria del área urbana y cincuenta y cinco quetzales exactos (Q.55.00) anuales por alumno o alumna del área rural; **C) Materiales y Recursos de Enseñanza**: Doscientos veinte quetzales exactos (Q.220.00) anuales para docentes de los niveles de educación preprimaria y primaria del área urbana y rural, y; **D) Gratuidad de la Educación**: Cuarenta quetzales exactos (Q.40.00) por alumno inscrito en cada centro educativo público del nivel de preprimaria y primaria tanto del área urbana como rural. El monto total a transferir para los programas de apoyo anteriormente indicados, se detalla a continuación: **ALIMENTACION ESCOLAR de municipios priorizados "HAMBRE CERO": (180 dias) Q152,250.00, UTILES ESCOLARES: Q22,330.00, MATERIALES Y RECURSOS DE ENSEÑANZA (VALIJA DIDACTICA): Q3,300.00, GRATUIDAD DE LA EDUCACION: Q16,240.00; lo cual hace un monto total a transferir de Q194,120.00 IV)**. Se modifica el encabezado y primer párrafo de la Cláusula Quinta, la cual queda así: **CONDICIONES DE OTORGAMIENTO Y USO**. La OPF, a través de su Junta Directiva, deberá cumplir con las siguientes condiciones previo a los desembolsos. **V)**. Se adicionan los incisos H), I) y J) a la Cláusula Quinta, los cuales quedan así: H) METODOLOGÍA A UTILIZAR PARA LA EVALUACIÓN DE IMPACTO. La evaluación de impacto de los programas de apoyo, estará contenida en el Formato PRA-FOR-04, el cual recogerá la información relacionada con el número de beneficiarios y la inversión realizada por parte del Ministerio de Educación en los programas de apoyo. I) OBJETIVOS, METAS É INDICADORES DE RESULTADOS DE LOS PROGRAMAS DE APOYO. OBJETIVOS. De conformidad con el Artículo 78 del Decreto Legislativo 12-91 "Ley de Educación Nacional", el objetivo que persigue la implementación de los programas de apoyo (alimentación escolar, útiles escolares, valija didáctica y gratuidad de la educación) en todos los establecimientos educativos oficiales de los niveles educativos de preprimaria y primaria del país, esta orientado a mejorar la salud, nutrición, recreación y aprendizaje de los educandos. META. Durante el ciclo escolar **2016,** se atenderán **406 niñas y niños de primaria y 15 docente(s) de primaria**. INDICADORES DE RESULTADOS: Se definen como indicadores de resultados: los niños y niñas y docentes de los centros educativos públicos de los niveles de preprimaria y primaria, beneficiados con los programas de apoyo y la inversión realizada a través de transferencias de fondos a las organizaciones de padres de familia, para los programas de apoyo de los establecimientos educativos públicos. J) SISTEMAS DE INFORMACIÓN DE MONITOREO Y EVALUACION, Y PERIODICIDAD DE LAS EVALUACIONES. El monitoreo y evaluación de los recursos financieros transferidos para los programas de apoyo, se realizará a través del Sistema de Asignación y Dotación de Recursos Financieros -SDR-, Sistema de Contabilidad Integrada -SICOIN- y en las visitas que realiza el personal técnico de servicios de apoyo de la Dirección Departamental de Educación. La periodicidad de la evaluación de los programas de apoyo, estará sujeta a la liquidación de cada uno de los desembolsos que se realizan a las organizaciones de padres de familia. **VI**. Se modifica el contenido de la **CLÁUSULA OCTAVA: RESPONSABILIDAD DE LA EJECUCIÓN**. La cual queda de la forma siguiente: La OPF a través de su Junta Directiva es responsable de los compromisos que adquiere conforme el presente convenio. La **DIRECCIÓN DEPARTAMENTAL DE EDUCACIÓN DE QUICHE** como entidad otorgante que suscribe el convenio es corresponsable jurídicamente en cuanto al manejo transparente, racional y pertinente de los recursos públicos y se encuentra obligada a verificar el uso adecuado de los mismos. **TERCERA: TRASLADO EFECTIVO DE LOS RECURSOS**. El traslado efectivo de los recursos dependerá del comportamiento estacional de ingresos y de la disponibilidad de caja, de acuerdo a lo establecido en las literales d) y e) del artículo 35 del Decreto Número 114-97, Ley del Organismo Ejecutivo y el artículo 30 del Decreto Número 101-97, Ley Orgánica del Presupuesto, ambos del Congreso de la República de Guatemala. **CUARTA: CONSTITUCIÓN DE CUENTADANCIA Y DECLARACIÓN DE PROBIDAD**. Previo a que la **DIRECCIÓN DEPARTAMENTAL DE EDUCACIÓN DE QUICHE** traslade recursos a la OPF, debe verificar el cumplimiento de los procedimientos que para el efecto de la cuentadancia y probidad que establece la Contraloría General de Cuentas. **QUINTA:** El resto del convenio aludido conservará las obligaciones, alcances y vigencia de sus estipulaciones. **SEXTA: LECTURA Y ACEPTACIÓN.** En los términos relacionados, con las respectivas calidades con que actuamos y previa lectura de la presente Adenda al convenio referido, lo ratificamos, aceptamos y firmamos. El presente documento queda contenido en un único original que consta de **una** hoja de papel membretado del Ministerio de Educación, tamaño oficio, impresa en ambos lados.

HEMBER ROBERTO HERRERA GIRÓN
DIRECTOR GENERAL DE LA DIRECCIÓN
DEPARTAMENTAL DE EDUCACIÓN DE QUICHÉ
DIDEDUC - QUICHE

ANGEL MANUEL TINIGUAR SAQUIC
Representante Legal de la OPF

PURA: 14-06-0224-41

MINISTERIO DE EDUCACION
DIRECCIÓN DEPARTAMENTAL DE EDUCACIÓN DE QUICHE

ADENDA AL CONVENIO PARA LA TRANSFERENCIA DE RECURSOS FINANCIEROS A LOS CONSEJOS EDUCATIVOS Y OTRAS ORGANIZACIONES DE PADRES DE FAMILIA DE CENTROS EDUCATIVOS PÚBLICOS NÚMERO **314-2016-000478.** En la ciudad de **SANTA CRUZ DEL QUICHE**, el **diez (10) de junio de dos mil dieciséis (2016)**, comparecemos por una parte **HEMBER ROBERTO HERRERA GIRÓN**, de **cuarenta y ocho (48)** años de edad, **CASADO(A)**, **guatemalteco(a)**, **LICENCIADO EN PEDAGOGIA Y ADMINISTRACION EDUCATIVA,** de este domicilio; me identifico con **Documento Personal de Identificación con Código Único de Identificación número 1855 86899 1401 extendido por el Registro Nacional de las Personas - RENAP - de la República de Guatemala;** actúo en representación del Ministerio de Educación en mi calidad de **DIRECTOR GENERAL** de la **DIRECCIÓN DEPARTAMENTAL DE EDUCACIÓN DE QUICHE** - DIDEDUC - QUICHE - del Ministerio de Educación, lo que acredito con los siguientes documentos: a) Contrato Individual de Trabajo a Plazo Fijo Número cero veintidos guión catorce guión veintitres guión dos mil trece (022-14-23-2013) de fecha quince (15) de abril de dos mil trece (2013) (15/04/2013), b) Acuerdo Ministerial Número DIREH guión dieciséis mil setenta y dos guión dos mil trece (DIREH-1672-2013), de fecha quince (15) de abril de dos mil trece (2013) (15/04/2013), por medio del cual se aprobó el contrato descrito en la literal anterior; y, c) Acta de toma de posesión treinta y dos guión dos mil trece (32-2013), asentada en el folio número ciento dieciséis (116), del Libro de Actas de hojas móviles autorizado por la Contraloría General de Cuentas bajo el registro número L dos (L2) dieciséis mil seiscientos setenta y cuatro (L2-16674), de la Dirección de Recursos Humanos del Ministerio de Educación, de fecha diecisiete (17) de abril de dos mil trece (2013) (17/04/2013); y, d) Acuerdo Ministerial número tres mil seis cientos sesenta y siete guión dos mil doce (3667-2012) de fecha nueve de noviembre de dos mil doce (09/11/2012) y Artículo 6 del Acuerdo Ministerial Número 502-2016, de fecha 7 de marzo de 2016, por medio del cual se me delegó la facultad para la firma de este convenio. Señalo como lugar para recibir notificaciones, citaciones y emplazamientos la sede de la **DIRECCIÓN DEPARTAMENTAL DE EDUCACIÓN DE QUICHE - DIDEDUC - QUICHE** - del Ministerio de Educación, situada en la **2DA AVENIDA 1-04 ZONA 1. STA CRUZ DEL QUICHÉ**; y por la otra parte comparece: **JULIO POL XAPER** de **cuarenta y cinco (45)** años de edad , **de estado civil CASADO(A) , de profesión u oficio JORNALERO**, guatemalteco(a), con domicilio en el departamento de **QUICHE**, me identifico con **Documento Personal de Identificación con Código Único de Identificación número 1878 50739 1406 extendido por el Registro Nacional de las Personas - RENAP - de la República de Guatemala**; actúo en mi calidad de Representante Legal de la Organización de Padres de Familia que apoya en la administración y ejecución de los recursos financieros otorgados para la implementación de los programas de apoyo en el establecimiento educativo de nombre: **COPB ANEXO A EORM**, ubicado en **CANTON PATZIBAL, del municipio de SANTO TOMAS CHICHICASTENANGO, departamento de QUICHE**, lo que acredito con la certificación municipal del acta en que consta mi nombramiento como tal inscrita en el registro correspondiente del municipio de **SANTO TOMAS CHICHICASTENANGO** departamento de **QUICHE bajo el número 143-2015, folio del 247 al 248 del libro 03**. Dicha Organización de Padres de Familia se encuentra inscrito en la Dirección Departamental de Educación de **QUICHE**, bajo el número de resolución **0835-2010** de fecha **veintidos (22) de noviembre de dos mil diez (2010)**; con el Número de Identificación Tributaria -NIT- **72562528**; y registrado como Ente Receptor ante el Ministerio de Finanzas Públicas. Señalo como lugar para recibir notificaciones, citaciones y emplazamientos **la siguiente dirección CANTON PATZIBAL, del municipio de SANTO TOMAS CHICHICASTENANGO, departamento de QUICHE**. Los comparecientes manifestamos: a) Ser de los datos de identificación personal consignados; b) Tener a la vista los documentos aludidos y que las calidades ejercitadas son suficientes de conformidad con la ley y a nuestro juicio para el otorgamiento de la Adenda al convenio suscrito; c) Que en adelante, las entidades que representamos se denominarán, el Ministerio de Educación que podrá abreviarse MINEDUC; Dirección Departamental de Educación que podrá abreviarse DIDEDUC; y con relación a la organización de padres de familia se entenderá que se trata de CONSEJO EDUCATIVO, COMITE EDUCATIVO -COEDUCA-, JUNTA ESCOLAR, CONSEJO DE PADRES DE FAMILIA U OTRA ORGANIZACION DE PADRES DE FAMILIA legalmente constituida, que podrá abreviarse simplemente como OPF, de conformidad con el Acuerdo Gubernativo número 202-2010 de fecha 6 de julio de 2010 y el Acuerdo Ministerial número 1680-2010 de fecha 1 de septiembre de 2010; d) Que encontrándonos en el libre ejercicio de nuestros derechos civiles, acordamos suscribir la presente ADENDA AL CONVENIO PARA LA TRANSFERENCIA DE RECURSOS FINANCIEROS A LOS CONSEJOS EDUCATIVOS Y OTRAS ORGANIZACIONES DE PADRES DE FAMILIA DE CENTROS EDUCATIVOS PÚBLICOS NÚMERO **314-2016-000466**, de fecha **dieciséis (16) de septiembre de dos mil quince (2015)**; la cual queda contenida en las siguientes cláusulas: **PRIMERA: ANTECEDENTES.** A) Que de conformidad con el convenio indicado anteriormente, mismo que se encuentra vigente, se acordó la transferencia de recursos financieros a la Organización de Padres de Familia con las condiciones y demás estipulaciones pactadas en dicho documento. B) El Congreso de la República de Guatemala, mediante el Decreto Número 14-2015 "Ley del Presupuesto General de Ingresos y Egresos del Estado para el Ejercicio Fiscal dos mil dieciséis", en su Artículo 65 establece normas específicas para la transparencia en subsidios y subvenciones otorgadas por el Estado. C) Que el Artículo 5 del Acuerdo Gubernativo No. 55-2016, Reglamento de Manejo de Subsidios y Subvenciones, establece la responsabilidad de la entidad pública otorgante del subsidio o subvención a personas jurídicas de celebrar con las entidades beneficiarias el convenio respectivo, mismo que debe contener como mínimo los requisitos que ahí se establecen en las literales de la a) a la m). D) Que el Artículo 16 Transitorio del referido Acuerdo Gubernativo, establece que las entidades del sector público deberán verificar los convenios que a la presente fecha se encuentran vigentes, con la finalidad de realizar los ajustes pertinentes dentro de los tres meses siguientes a la vigencia de dicho Reglamento. **SEGUNDA**: La presente Adenda al Convenio referido tiene por objeto modificar algunas Cláusulas del Convenio suscrito con la Organización de Padres de Familia, en virtud de lo instruido en el Artículo 16 del Acuerdo Gubernativo Número 55-2016, Reglamento para el Manejo de Subsidios y Subvenciones, mismas que se detallan a continuación: **I)**. Se modifica el título del inciso C) de la Cláusula Tercera, el cual queda así: C) COMPONENTES DE LOS PROGRAMAS DE APOYO. **II)** Se adiciona el inciso D) al final de la cláusula Tercera, la cual queda así: D) ESTRUCTURA PRESUPUESTARIA: Los recursos financieros ha transferir para los programas de apoyo serán cargados a las partidas presupuestarias siguientes: **ALIMENTACION ESCOLAR: PREPRIMARIA 1113-0008-314-20-00-000-002-000-1406-21-435-000-000, UTILES ESCOLARES: PREPRIMARIA 1113-0008-314-11-00-000-002-000-1406-11-435-000-000, MATERIALES Y RECURSOS DE ENSEÑANZA (VALIJA DIDACTICA): PREPRIMARIA 1113-0008-314-11-00-000-003-000-1406-11-435-000-000, GRATUIDAD DE LA EDUCACION: PREPRIMARIA 1113-0008-314-11-00-000-001-000-1406-11-435-000-000**. **III)** Se modifica la Cláusula Cuarta: ASIGNACIÓN DE RECURSOS, quedando ésta de la siguiente manera: Las transferencias de fondos se realizarán de acuerdo a la disponibilidad financiera y presupuestaria del Ministerio de Educación y estarán sujetas a la disponibilidad de recursos con que cuente el Ministerio de Finanzas Públicas. Los recursos financieros se otorgarán mediante transferencias a la cuenta monetaria que para el efecto registre el Consejo Educativo u otras Organizaciones de Padres de Familia legalmente constituidas, contra la presentación del recibo correspondiente, debidamente firmado y sellado por el representante legal vigente del Consejo Educativo u otras Organizaciones de Padres de Familia, siguiendo la programación de los desembolsos, montos y meses en los cuales se efectuará el traslado de conformidad con la asignación anual para los Programas de Apoyo que a continuación se detallan: **A) Alimentación Escolar**: Doscientos quetzales exactos (Q.200.00)

anuales para alumnos y alumnas de los niveles de educación preprimaria y primaria del área urbana y doscientos ochenta y cinco quetzales exactos (Q.285.00) anuales para alumnos y alumnas de los niveles de educación preprimaria y primaria del área rural; **B) Útiles Escolares**: Cincuenta quetzales exactos (Q.50.00) anuales por alumno o alumna del nivel de educación preprimaria del área urbana y cincuenta y cinco quetzales exactos (Q.55.00) anuales por alumno o alumna del área rural; **C) Materiales y Recursos de Enseñanza**: Doscientos veinte quetzales exactos (Q.220.00) anuales para docentes de los niveles de educación preprimaria y primaria del área urbana y rural, y; **D) Gratuidad de la Educación**: Cuarenta quetzales exactos (Q.40.00) por alumno inscrito en cada centro educativo público del nivel de preprimaria y primaria tanto del área urbana como rural. El monto total a transferir para los programas de apoyo anteriormente indicados, se detalla a continuación: **ALIMENTACION ESCOLAR de municipios priorizados "HAMBRE CERO": (180 dias) Q7,125.00, UTILES ESCOLARES: Q1,045.00, MATERIALES Y RECURSOS DE ENSEÑANZA (VALIJA DIDACTICA): Q220.00, GRATUIDAD DE LA EDUCACION: Q760.00; lo cual hace un monto total a transferir de Q9,150.00 IV)**. Se modifica el encabezado y primer párrafo de la Cláusula Quinta, la cual queda así: **CONDICIONES DE OTORGAMIENTO Y USO**. La OPF, a través de su Junta Directiva, deberá cumplir con las siguientes condiciones previo a los desembolsos. **V)**. Se adicionan los incisos H), I) y J) a la Cláusula Quinta, los cuales quedan así: H) METODOLOGÍA A UTILIZAR PARA LA EVALUACIÓN DE IMPACTO. La evaluación de impacto de los programas de apoyo, estará contenida en el Formato PRA-FOR-04, el cual recogerá la información relacionada con el número de beneficiarios y la inversión realizada por parte del Ministerio de Educación en los programas de apoyo. I) OBJETIVOS, METAS É INDICADORES DE RESULTADOS DE LOS PROGRAMAS DE APOYO. OBJETIVOS. De conformidad con el Artículo 78 del Decreto Legislativo 12-91 "Ley de Educación Nacional", el objetivo que persigue la implementación de los programas de apoyo (alimentación escolar, útiles escolares, valija didáctica y gratuidad de la educación) en todos los establecimientos educativos oficiales de los niveles educativos de preprimaria y primaria del país, esta orientado a mejorar la salud, nutrición, recreación y aprendizaje de los educandos. META. Durante el ciclo escolar **2016,** se atenderán **19 niñas y niños de preprimaria y 1 docente(s) de preprimaria**. INDICADORES DE RESULTADOS: Se definen como indicadores de resultados: los niños y niñas y docentes de los centros educativos públicos de los niveles de preprimaria y primaria, beneficiados con los programas de apoyo y la inversión realizada a través de transferencias de fondos a las organizaciones de padres de familia, para los programas de apoyo de los establecimientos educativos públicos. J) SISTEMAS DE INFORMACIÓN DE MONITOREO Y EVALUACION, Y PERIODICIDAD DE LAS EVALUACIONES. El monitoreo y evaluación de los recursos financieros transferidos para los programas de apoyo, se realizará a través del Sistema de Asignación y Dotación de Recursos Financieros -SDR-, Sistema de Contabilidad Integrada -SICOIN- y en las visitas que realiza el personal técnico de servicios de apoyo de la Dirección Departamental de Educación. La periodicidad de la evaluación de los programas de apoyo, estará sujeta a la liquidación de cada uno de los desembolsos que se realizan a las organizaciones de padres de familia. **VI**. Se modifica el contenido de la **CLÁUSULA OCTAVA: RESPONSABILIDAD DE LA EJECUCIÓN**. La cual queda de la forma siguiente: La OPF a través de su Junta Directiva es responsable de los compromisos que adquiere conforme el presente convenio. La **DIRECCIÓN DEPARTAMENTAL DE EDUCACIÓN DE QUICHE** como entidad otorgante que suscribe el convenio es corresponsable jurídicamente en cuanto al manejo transparente, racional y pertinente de los recursos públicos y se encuentra obligada a verificar el uso adecuado de los mismos. **TERCERA: TRASLADO EFECTIVO DE LOS RECURSOS**. El traslado efectivo de los recursos dependerá del comportamiento estacional de ingresos y de la disponibilidad de caja, de acuerdo a lo establecido en las literales d) y e) del artículo 35 del Decreto Número 114-97, Ley del Organismo Ejecutivo y el artículo 30 del Decreto Número 101-97, Ley Orgánica del Presupuesto, ambos del Congreso de la República de Guatemala. **CUARTA: CONSTITUCIÓN DE CUENTADANCIA Y DECLARACIÓN DE PROBIDAD**. Previo a que la **DIRECCIÓN DEPARTAMENTAL DE EDUCACIÓN DE QUICHE** traslade recursos a la OPF, debe verificar el cumplimiento de los procedimientos que para el efecto de la cuentadancia y probidad que establece la Contraloría General de Cuentas. **QUINTA:** El resto del convenio aludido conservará las obligaciones, alcances y vigencia de sus estipulaciones. **SEXTA: LECTURA Y ACEPTACIÓN.** En los términos relacionados, con las respectivas calidades con que actuamos y previa lectura de la presente Adenda al convenio referido, lo ratificamos, aceptamos y firmamos. El presente documento queda contenido en un único original que consta de **una** hoja de papel membretado del Ministerio de Educación, tamaño oficio, impresa en ambos lados.

HEMBER ROBERTO HERRERA GIRÓN
DIRECTOR GENERAL DE LA DIRECCIÓN
DEPARTAMENTAL DE EDUCACIÓN DE QUICHE
DIDEDUC - QUICHE

JULIO POL XAPER
Representante Legal de la OPF

Consejo Educativo de El Centro Oficial de Preprimaria Bilingüe Anexo a Escuela Oficial Rural Mixta
Cantón Patzibal
Chichicastenango, Quiché

PURA: 14-06-5211-43

MINISTERIO DE EDUCACION
DIRECCIÓN DEPARTAMENTAL DE EDUCACIÓN DE QUICHE

ADENDA AL CONVENIO PARA LA TRANSFERENCIA DE RECURSOS FINANCIEROS A LOS CONSEJOS EDUCATIVOS Y OTRAS ORGANIZACIONES DE PADRES DE FAMILIA DE CENTROS EDUCATIVOS PÚBLICOS NÚMERO **314-2016-000479.** En la ciudad de **SANTA CRUZ DEL QUICHE**, el **diez (10) de junio de dos mil dieciséis (2016)**, comparecemos por una parte **HEMBER ROBERTO HERRERA GIRÓN**, de **cuarenta y ocho (48)** años de edad, **CASADO(A)**, **guatemalteco(a)**, **LICENCIADO EN PEDAGOGIA Y ADMINISTRACION EDUCATIVA,** de este domicilio; me identifico con **Documento Personal de Identificación con Código Único de Identificación número 1855 86899 1401 extendido por el Registro Nacional de las Personas - RENAP - de la República de Guatemala;** actúo en representación del Ministerio de Educación en mi calidad de **DIRECTOR GENERAL** de la **DIRECCIÓN DEPARTAMENTAL DE EDUCACIÓN DE QUICHE** - DIDEDUC - QUICHE - del Ministerio de Educación, lo que acredito con los siguientes documentos: a) Contrato Individual de Trabajo a Plazo Fijo Número cero veintidos guión catorce guión veintitres guión dos mil trece (022-14-23-2013) de fecha quince (15) de abril de dos mil trece (2013) (15/04/2013), b) Acuerdo Ministerial Número DIREH guión dieciséis mil setenta y dos guión dos mil trece (DIREH-1672-2013), de fecha quince (15) de abril de dos mil trece (2013) (15/04/2013), por medio del cual se aprobó el contrato descrito en la literal anterior; y, c) Acta de toma de posesión treinta y dos guión dos mil trece (32-2013), asentada en el folio número ciento dieciséis (116), del Libro de Actas de hojas móviles autorizado por la Contraloría General de Cuentas bajo el registro número L dos (L2) dieciséis mil seiscientos setenta y cuatro (L2-16674), de la Dirección de Recursos Humanos del Ministerio de Educación, de fecha diecisiete (17) de abril de dos mil trece (2013) (17/04/2013); y, d) Acuerdo Ministerial número tres mil seis cientos sesenta y siete guión dos mil doce (3667-2012) de fecha nueve de noviembre de dos mil doce (09/11/2012) y Artículo 6 del Acuerdo Ministerial Número 502-2016, de fecha 7 de marzo de 2016, por medio del cual se me delegó la facultad para la firma de este convenio. Señalo como lugar para recibir notificaciones, citaciones y emplazamientos la sede de la **DIRECCIÓN DEPARTAMENTAL DE EDUCACIÓN DE QUICHE - DIDEDUC - QUICHE -** del Ministerio de Educación, situada en la **2DA AVENIDA 1-04 ZONA 1. STA CRUZ DEL QUICHÉ**; y por la otra parte comparece: **DIEGO MORALES PEREBAL** de **veintiocho (28)** años de edad **, de estado civil SOLTERO(A) , de profesión u oficio AGRICULTOR**, guatemalteco(a), con domicilio en el departamento de **QUICHE**, me identifico con **Documento Personal de Identificación con Código Único de Identificación número 1914 38316 1406 extendido por el Registro Nacional de las Personas - RENAP - de la República de Guatemala**; actúo en mi calidad de Representante Legal de la Organización de Padres de Familia que apoya en la administración y ejecución de los recursos financieros otorgados para la implementación de los programas de apoyo en el establecimiento educativo de nombre: **EORM**, ubicado en **CANTON AGUA VIVA, del municipio de SANTO TOMAS CHICHICASTENANGO, departamento de QUICHE**, lo que acredito con la certificación municipal del acta en que consta mi nombramiento como tal inscrita en el registro correspondiente del municipio de **SANTO TOMAS CHICHICASTENANGO** departamento de **QUICHE bajo el número 42-2014, folio del 08 al 08, del libro 03**. Dicha Organización de Padres de Familia se encuentra inscrito en la Dirección Departamental de Educación de **QUICHE**, bajo el número de resolución **692-2011** de fecha **veintiuno (21) de noviembre de dos mil once (2011)**; con el Número de Identificación Tributaria -NIT- **76300234**; y registrado como Ente Receptor ante el Ministerio de Finanzas Públicas. Señalo como lugar para recibir notificaciones, citaciones y emplazamientos **la siguiente dirección CANTON AGUA VIVA, del municipio de SANTO TOMAS CHICHICASTENANGO, departamento de QUICHE**. Los comparecientes manifestamos: a) Ser de los datos de identificación personal consignados; b) Tener a la vista los documentos aludidos y que las calidades ejercitadas son suficientes de conformidad con la ley y a nuestro juicio para el otorgamiento de la Adenda al convenio suscrito; c) Que en adelante, las entidades que representamos se denominarán, el Ministerio de Educación que podrá abreviarse MINEDUC; Dirección Departamental de Educación que podrá abreviarse DIDEDUC; y con relación a la organización de padres de familia se entenderá que se trata de CONSEJO EDUCATIVO, COMITE EDUCATIVO -COEDUCA-, JUNTA ESCOLAR, CONSEJO DE PADRES DE FAMILIA U OTRA ORGANIZACION DE PADRES DE FAMILIA legalmente constituida, que podrá abreviarse simplemente como OPF, de conformidad con el Acuerdo Gubernativo número 202-2010 de fecha 6 de julio de 2010 y el Acuerdo Ministerial número 1680-2010 de fecha 1 de septiembre de 2010; d) Que encontrándonos en el libre ejercicio de nuestros derechos civiles, acordamos suscribir la presente ADENDA AL CONVENIO PARA LA TRANSFERENCIA DE RECURSOS FINANCIEROS A LOS CONSEJOS EDUCATIVOS Y OTRAS ORGANIZACIONES DE PADRES DE FAMILIA DE CENTROS EDUCATIVOS PÚBLICOS NÚMERO **314-2016-000497**, **de fecha dieciséis (16) de septiembre de dos mil quince (2015)**; la cual queda contenida en las siguientes cláusulas: **PRIMERA: ANTECEDENTES.** A) Que de conformidad con el convenio indicado anteriormente, mismo que se encuentra vigente, se acordó la transferencia de recursos financieros a la Organización de Padres de Familia con las condiciones y demás estipulaciones pactadas en dicho documento. B) El Congreso de la República de Guatemala, mediante el Decreto Número 14-2015 "Ley del Presupuesto General de Ingresos y Egresos del Estado para el Ejercicio Fiscal dos mil dieciséis", en su Articulo 65 establece normas específicas para la transparencia en subsidios y subvenciones otorgadas por el Estado. C) Que el Artículo 5 del Acuerdo Gubernativo No. 55-2016, Reglamento de Manejo de Subsidios y Subvenciones, establece la responsabilidad de la entidad pública otorgante del subsidio o subvención a personas jurídicas de celebrar con las entidades beneficiarias el convenio respectivo, mismo que debe contener como mínimo los requisitos que ahí se establecen en las literales de la a) a la m). D) Que el Artículo 16 Transitorio del referido Acuerdo Gubernativo, establece que las entidades del sector público deberán verificar los convenios que a la presente fecha se encuentran vigentes, con la finalidad de realizar los ajustes pertinentes dentro de los tres meses siguientes a la vigencia de dicho Reglamento. **SEGUNDA**: La presente Adenda al Convenio referido tiene por objeto modificar algunas Cláusulas del Convenio suscrito con la Organización de Padres de Familia, en virtud de lo instruido en el Artículo 16 del Acuerdo Gubernativo Número 55-2016, Reglamento para el Manejo de Subsidios y Subvenciones, mismas que se detallan a continuación: **I)**. Se modifica el título del inciso C) de la Cláusula Tercera, el cual queda así: C) COMPONENTES DE LOS PROGRAMAS DE APOYO. **II)** Se adiciona el inciso D) al final de la cláusula Tercera, la cual queda así: D) ESTRUCTURA PRESUPUESTARIA: Los recursos financieros ha transferir para los programas de apoyo, serán cargados a las partidas presupuestarias siguientes: **ALIMENTACION ESCOLAR: PRIMARIA 1113-0008-314-20-00-000-003-000-1406-21-435-000-000, UTILES ESCOLARES: PRIMARIA 1113-0008-314-12-00-000-003-000-1406-21-435-000-000, MATERIALES Y RECURSOS DE ENSEÑANZA (VALIJA DIDACTICA): PRIMARIA 1113-0008-314-12-00-000-004-000-1406-21-435-000-000, GRATUIDAD DE LA EDUCACION: PRIMARIA 1113-0008-314-12-00-000-001-000-1406-21-435-000-000.** **III)** Se modifica la Cláusula Cuarta: ASIGNACIÓN DE RECURSOS, quedando ésta de la siguiente manera: Las transferencias de fondos se realizarán de acuerdo a la disponibilidad financiera y presupuestaria del Ministerio de Educación y estarán sujetas a la disponibilidad de recursos con que cuente el Ministerio de Finanzas Públicas. Los recursos financieros se otorgarán mediante transferencias a la cuenta monetaria que para el efecto registre el Consejo Educativo u otras Organizaciones de Padres de Familia legalmente constituidas, contra la presentación del recibo correspondiente, debidamente firmado y sellado por el representante legal vigente del Consejo Educativo u otras Organizaciones de Padres de Familia, siguiendo la programación de los desembolsos, montos y meses en los cuales se efectuará el traslado de conformidad con la asignación anual para los Programas de Apoyo que a continuación se detallan: **A) Alimentación Escolar**: Doscientos quetzales exactos (Q.200.00) anuales para alumnos y alumnas de los niveles de educación preprimaria y primaria del área urbana y doscientos ochenta y cinco

Diego Morales P.

quetzales exactos (Q.285.00) anuales para alumnos y alumnas de los niveles de educación preprimaria y primaria del área rural; **B) Útiles Escolares**: Cincuenta quetzales exactos (Q.50.00) anuales por alumno o alumna del nivel de educación preprimaria del área urbana y cincuenta y cinco quetzales exactos (Q.55.00) anuales por alumno o alumna del área rural; **C) Materiales y Recursos de Enseñanza**: Doscientos veinte quetzales exactos (Q.220.00) anuales para docentes de los niveles de educación preprimaria y primaria del área urbana y rural, y; **D) Gratuidad de la Educación**: Cuarenta quetzales exactos (Q.40.00) por alumno inscrito en cada centro educativo público del nivel de preprimaria y primaria tanto del área urbana como rural. El monto total a transferir para los programas de apoyo anteriormente indicados, se detalla a continuación: **ALIMENTACION ESCOLAR de municipios priorizados "HAMBRE CERO": (180 dias) Q105,375.00, UTILES ESCOLARES: Q15,455.00, MATERIALES Y RECURSOS DE ENSEÑANZA (VALIJA DIDACTICA): Q1,540.00, GRATUIDAD DE LA EDUCACION: Q11,240.00; lo cual hace un monto total a transferir de Q133,610.00 IV)**. Se modifica el encabezado y primer párrafo de la Cláusula Quinta, la cual queda así: **CONDICIONES DE OTORGAMIENTO Y USO**. La OPF, a través de su Junta Directiva, deberá cumplir con las siguientes condiciones previo a los desembolsos. **V)**. Se adicionan los incisos H), I) y J) a la Cláusula Quinta, los cuales quedan así: H) METODOLOGÍA A UTILIZAR PARA LA EVALUACIÓN DE IMPACTO. La evaluación de impacto de los programas de apoyo, estará contenida en el Formato PRA-FOR-04, el cual recogerá la información relacionada con el número de beneficiarios y la inversión realizada por parte del Ministerio de Educación en los programas de apoyo. I) OBJETIVOS, METAS É INDICADORES DE RESULTADOS DE LOS PROGRAMAS DE APOYO. OBJETIVOS. De conformidad con el Artículo 78 del Decreto Legislativo 12-91 "Ley de Educación Nacional", el objetivo que persigue la implementación de los programas de apoyo (alimentación escolar, útiles escolares, valija didáctica y gratuidad de la educación) en todos los establecimientos educativos oficiales de los niveles educativos de preprimaria y primaria del país, esta orientado a mejorar la salud, nutrición, recreación y aprendizaje de los educandos. META. Durante el ciclo escolar **2016,** se atenderán **281 niñas y niños de primaria y 7 docente(s) de primaria**. INDICADORES DE RESULTADOS: Se definen como indicadores de resultados: los niños y niñas y docentes de los centros educativos públicos de los niveles de preprimaria y primaria, beneficiados con los programas de apoyo y la inversión realizada a través de transferencias de fondos a las organizaciones de padres de familia, para los programas de apoyo de los establecimientos educativos públicos. J) SISTEMAS DE INFORMACIÓN DE MONITOREO Y EVALUACION, Y PERIODICIDAD DE LAS EVALUACIONES. El monitoreo y evaluación de los recursos financieros transferidos para los programas de apoyo, se realizará a través del Sistema de Asignación y Dotación de Recursos Financieros -SDR-, Sistema de Contabilidad Integrada -SICOIN- y en las visitas que realiza el personal técnico de servicios de apoyo de la Dirección Departamental de Educación. La periodicidad de la evaluación de los programas de apoyo, estará sujeta a la liquidación de cada uno de los desembolsos que se realizan a las organizaciones de padres de familia. **VI**. Se modifica el contenido de la **CLÁUSULA OCTAVA: RESPONSABILIDAD DE LA EJECUCIÓN**. La cual queda de la forma siguiente: La OPF a través de su Junta Directiva es responsable de los compromisos que adquiere conforme el presente convenio. La **DIRECCIÓN DEPARTAMENTAL DE EDUCACIÓN DE QUICHE** como entidad otorgante que suscribe el convenio es corresponsable jurídicamente en cuanto al manejo transparente, racional y pertinente de los recursos públicos y se encuentra obligada a verificar el uso adecuado de los mismos. **TERCERA: TRASLADO EFECTIVO DE LOS RECURSOS**. El traslado efectivo de los recursos dependerá del comportamiento estacional de ingresos y de la disponibilidad de caja, de acuerdo a lo establecido en las literales d) y e) del artículo 35 del Decreto Número 114-97, Ley del Organismo Ejecutivo y el artículo 30 del Decreto Número 101-97, Ley Orgánica del Presupuesto, ambos del Congreso de la República de Guatemala. **CUARTA: CONSTITUCIÓN DE CUENTADANCIA Y DECLARACIÓN DE PROBIDAD**. Previo a que la **DIRECCIÓN DEPARTAMENTAL DE EDUCACIÓN DE QUICHE** traslade recursos a la OPF, debe verificar el cumplimiento de los procedimientos que para el efecto de la cuentadancia y probidad que establece la Contraloría General de Cuentas. **QUINTA:** El resto del convenio aludido conservará las obligaciones, alcances y vigencia de sus estipulaciones. **SEXTA: LECTURA Y ACEPTACIÓN.** En los términos relacionados, con las respectivas calidades con que actuamos y previa lectura de la presente Adenda al convenio referido, lo ratificamos, aceptamos y firmamos. El presente documento queda contenido en un único original que consta de **una** hoja de papel membretado del Ministerio de Educación, tamaño oficio, impresa en ambos lados.

HEMBER ROBERTO HERRERA GIRÓN
DIRECTOR GENERAL DE LA DIRECCIÓN
DEPARTAMENTAL DE EDUCACIÓN DE QUICHE
DIDEDUC - QUICHE

MINISTERIO DE EDUCACIÓN
DIRECCIÓN DEPARTAMENTAL DE EDUCACIÓN
DEPTO. QUICHE
GUATEMALA, C. A.

Diego Morales P.

DIEGO MORALES PEREBAL
Representante Legal de la OPF

CONSEJO EDUCATIVO DE LA ESCUELA OFICIAL RURAL MIXTA
Cantón Agua Viva
Chichicastenango, Quiché

PURA: 14-06-0192-41

MINISTERIO DE EDUCACION
DIRECCIÓN DEPARTAMENTAL DE EDUCACIÓN DE QUICHE

ADENDA AL CONVENIO PARA LA TRANSFERENCIA DE RECURSOS FINANCIEROS A LOS CONSEJOS EDUCATIVOS Y OTRAS ORGANIZACIONES DE PADRES DE FAMILIA DE CENTROS EDUCATIVOS PÚBLICOS NÚMERO **314-2016-000480.** En la ciudad de **SANTA CRUZ DEL QUICHE**, el **diez (10) de junio de dos mil dieciséis (2016)**, comparecemos por una parte **HEMBER ROBERTO HERRERA GIRÓN**, de **cuarenta y ocho (48)** años de edad, **CASADO(A), guatemalteco(a), LICENCIADO EN PEDAGOGIA Y ADMINISTRACION EDUCATIVA,** de este domicilio; me identifico con **Documento Personal de Identificación con Código Único de Identificación número 1855 86899 1401 extendido por el Registro Nacional de las Personas - RENAP - de la República de Guatemala;** actúo en representación del Ministerio de Educación en mi calidad de **DIRECTOR GENERAL** de la **DIRECCIÓN DEPARTAMENTAL DE EDUCACIÓN DE QUICHE** - DIDEDUC - QUICHE - del Ministerio de Educación, lo que acredito con los siguientes documentos: a) Contrato Individual de Trabajo a Plazo Fijo Número cero veintidos guión catorce guión veintitres guión dos mil trece (022-14-23-2013) de fecha quince (15) de abril de dos mil trece (2013) (15/04/2013), b) Acuerdo Ministerial Número DIREH guión dieciséis mil setenta y dos guión dos mil trece (DIREH-1672-2013), de fecha quince (15) de abril de dos mil trece (2013) (15/04/2013), por medio del cual se aprobó el contrato descrito en la literal anterior; y, c) Acta de toma de posesión treinta y dos guión dos mil trece (32-2013), asentada en el folio número ciento dieciséis (116), del Libro de Actas de hojas móviles autorizado por la Contraloría General de Cuentas bajo el registro número L dos (L2) dieciséis mil seiscientos setenta y cuatro (L2-16674), de la Dirección de Recursos Humanos del Ministerio de Educación, de fecha diecisiete (17) de abril de dos mil trece (2013) (17/04/2013); y, d) Acuerdo Ministerial número tres mil seis cientos sesenta y siete guión dos mil doce (3667-2012) de fecha nueve de noviembre de dos mil doce (09/11/2012) y Artículo 6 del Acuerdo Ministerial Número 502-2016, de fecha 7 de marzo de 2016, por medio del cual se me delegó la facultad para la firma de este convenio. Señalo como lugar para recibir notificaciones, citaciones y emplazamientos la sede de la **DIRECCIÓN DEPARTAMENTAL DE EDUCACIÓN DE QUICHE - DIDEDUC - QUICHE** - del Ministerio de Educación, situada en la **AVENIDA 1-04 ZONA 1. STA CRUZ DEL QUICHÉ**; y por la otra parte comparece: **MIGUEL VENTURA CHICOJ** de **treinta y tres (33)** años de edad , **de estado civil CASADO(A) , de profesión u oficio COMERCIANTE**, guatemalteco(a), con domicilio en el departamento de **QUICHE**, me identifico con **Documento Personal de Identificación con Código Único de Identificación número 1644 86542 1406 extendido por el Registro Nacional de las Personas - RENAP - de la República de Guatemala**; actúo en mi calidad de Representante Legal de la Organización de Padres de Familia que apoya en la administración y ejecución de los recursos financieros otorgados para la implementación de los programas de apoyo en el establecimiento educativo de nombre: **COPB ANEXO A EORM**, ubicado en **CANTON LACAMA SEGUNDO, del municipio de SANTO TOMAS CHICHICASTENANGO, departamento de QUICHE**, lo que acredito con la certificación municipal del acta en que consta mi nombramiento como tal inscrita en el registro correspondiente del municipio de **SANTO TOMAS CHICHICASTENANGO** departamento de **QUICHE bajo el número 04-2016, folio del 291 al 291, del libro 03**. Dicha Organización de Padres de Familia se encuentra inscrito en la Dirección Departamental de Educación de **QUICHE**, bajo el número de resolución **0852-2010** de fecha **veintidos (22) de noviembre de dos mil diez (2010)**; con el Número de Identificación Tributaria -NIT- **72903775**; y registrado como Ente Receptor ante el Ministerio de Finanzas Públicas. Señalo como lugar para recibir notificaciones, citaciones y emplazamientos **la siguiente dirección CANTON LACAMA SEGUNDO, del municipio de SANTO TOMAS CHICHICASTENANGO, departamento de QUICHE**. Los comparecientes manifestamos: a) Ser de los datos de identificación personal consignados; b) Tener a la vista los documentos aludidos y que las calidades ejercitadas son suficientes de conformidad con la ley y a nuestro juicio para el otorgamiento de la Adenda al convenio suscrito; c) Que en adelante, las entidades que representamos se denominarán, el Ministerio de Educación que podrá abreviarse MINEDUC; Dirección Departamental de Educación que podrá abreviarse DIDEDUC; y con relación a la organización de padres de familia se entenderá que se trata de CONSEJO EDUCATIVO, COMITE EDUCATIVO -COEDUCA-, JUNTA ESCOLAR, CONSEJO DE PADRES DE FAMILIA U OTRA ORGANIZACION DE PADRES DE FAMILIA legalmente constituida, que podrá abreviarse simplemente como OPF, de conformidad con el Acuerdo Gubernativo número 202-2010 de fecha 6 de julio de 2010 y el Acuerdo Ministerial número 1680-2010 de fecha 1 de septiembre de 2010; d) Que encontrándonos en el libre ejercicio de nuestros derechos civiles, acordamos suscribir la presente ADENDA AL CONVENIO PARA LA TRANSFERENCIA DE RECURSOS FINANCIEROS A LOS CONSEJOS EDUCATIVOS Y OTRAS ORGANIZACIONES DE PADRES DE FAMILIA DE CENTROS EDUCATIVOS PÚBLICOS NÚMERO **314-2016-000547**, de fecha **dieciséis (16) de septiembre de dos mil quince (2015)**; la cual queda contenida en las siguientes cláusulas: **PRIMERA: ANTECEDENTES.** A) Que de conformidad con el convenio indicado anteriormente, mismo que se encuentra vigente, se acordó la transferencia de recursos financieros a la Organización de Padres de Familia con las condiciones y demás estipulaciones pactadas en dicho documento. B) El Congreso de la República de Guatemala, mediante el Decreto Número 14-2015 "Ley del Presupuesto General de Ingresos y Egresos del Estado para el Ejercicio Fiscal dos mil dieciséis", en su Artículo 65 establece normas específicas para la transparencia en subsidios y subvenciones otorgadas por el Estado. C) Que el Artículo 5 del Acuerdo Gubernativo No. 55-2016, Reglamento de Manejo de Subsidios y Subvenciones, establece la responsabilidad de la entidad pública otorgante del subsidio o subvención a personas jurídicas de celebrar con las entidades beneficiarias el convenio respectivo, mismo que debe contener como mínimo los requisitos que ahí se establecen en las literales de la a) a la m). D) Que el Artículo 16 Transitorio del referido Acuerdo Gubernativo, establece que las entidades del sector público deberán verificar los convenios que a la presente fecha se encuentran vigentes, con la finalidad de realizar los ajustes pertinentes dentro de los tres meses siguientes a la vigencia de dicho Reglamento. **SEGUNDA**: La presente Adenda al Convenio referido tiene por objeto modificar algunas Cláusulas del Convenio suscrito con la Organización de Padres de Familia, en virtud de lo instruido en el Artículo 16 del Acuerdo Gubernativo Número 55-2016, Reglamento para el Manejo de Subsidios y Subvenciones, mismas que se detallan a continuación: **I)**. Se modifica el título del inciso C) de la Cláusula Tercera, el cual queda así: C) COMPONENTES DE LOS PROGRAMAS DE APOYO. **II)** Se adiciona el inciso D) al final de la cláusula Tercera, la cual queda así: D) ESTRUCTURA PRESUPUESTARIA: Los recursos financieros ha transferir para los programas de apoyo, serán cargados a las partidas presupuestarias siguientes: **ALIMENTACION ESCOLAR: PREPRIMARIA 1113-0008-314-20-00-000-002-000-1406-21-435-000-000, UTILES ESCOLARES: PREPRIMARIA 1113-0008-314-11-00-000-002-000-1406-11-435-000-000, MATERIALES Y RECURSOS DE ENSEÑANZA (VALIJA DIDACTICA): PREPRIMARIA 1113-0008-314-11-00-000-003-000-1406-11-435-000-000, GRATUIDAD DE LA EDUCACION: PREPRIMARIA 1113-0008-314-11-00-000-001-000-1406-11-435-000-000.** **III)** Se modifica la Cláusula Cuarta: ASIGNACIÓN DE RECURSOS, quedando ésta de la siguiente manera: Las transferencias de fondos se realizarán de acuerdo a la disponibilidad financiera y presupuestaria del Ministerio de Educación y estarán sujetas a la disponibilidad de recursos con que cuente el Ministerio de Finanzas Públicas. Los recursos financieros se otorgarán mediante transferencias a la cuenta monetaria que para el efecto registre el Consejo Educativo u otras Organizaciones de Padres de Familia legalmente constituidas, contra la presentación del recibo correspondiente, debidamente firmado y sellado por el representante legal vigente del Consejo Educativo u otras Organizaciones de Padres de Familia, siguiendo la programación de los desembolsos, montos y meses en los cuales se efectuará el traslado de conformidad con la asignación anual para los Programas de Apoyo que a continuación se detallan: **A) Alimentación Escolar**: Doscientos quetzales exactos (Q.200.00)

anuales para alumnos y alumnas de los niveles de educación preprimaria y primaria del área urbana y doscientos ochenta y cinco quetzales exactos (Q.285.00) anuales para alumnos y alumnas de los niveles de educación preprimaria y primaria del área rural; **B) Útiles Escolares**: Cincuenta quetzales exactos (Q.50.00) anuales por alumno o alumna del nivel de educación preprimaria del área urbana y cincuenta y cinco quetzales exactos (Q.55.00) anuales por alumno o alumna del área rural; **C) Materiales y Recursos de Enseñanza**: Doscientos veinte quetzales exactos (Q.220.00) anuales para docentes de los niveles de educación preprimaria y primaria del área urbana y rural, y; **D) Gratuidad de la Educación**: Cuarenta quetzales exactos (Q.40.00) por alumno inscrito en cada centro educativo público del nivel de preprimaria y primaria tanto del área urbana como rural. El monto total a transferir para los programas de apoyo anteriormente indicados, se detalla a continuación: **ALIMENTACION ESCOLAR de municipios priorizados "HAMBRE CERO": (180 dias) Q10,875.00, UTILES ESCOLARES: Q1,595.00, MATERIALES Y RECURSOS DE ENSEÑANZA (VALIJA DIDACTICA): Q220.00, GRATUIDAD DE LA EDUCACION: Q1,160.00; lo cual hace un monto total a transferir de Q13,850.00 IV)**. Se modifica el encabezado y primer párrafo de la Cláusula Quinta, la cual queda así: **CONDICIONES DE OTORGAMIENTO Y USO**. La OPF, a través de su Junta Directiva, deberá cumplir con las siguientes condiciones previo a los desembolsos. **V)**. Se adicionan los incisos H), I) y J) a la Cláusula Quinta, los cuales quedan así: H) METODOLOGÍA A UTILIZAR PARA LA EVALUACIÓN DE IMPACTO. La evaluación de impacto de los programas de apoyo, estará contenida en el Formato PRA-FOR-04, el cual recogerá la información relacionada con el número de beneficiarios y la inversión realizada por parte del Ministerio de Educación en los programas de apoyo. I) OBJETIVOS, METAS È INDICADORES DE RESULTADOS DE LOS PROGRAMAS DE APOYO. OBJETIVOS. De conformidad con el Artículo 78 del Decreto Legislativo 12-91 "Ley de Educación Nacional", el objetivo que persigue la implementación de los programas de apoyo (alimentación escolar, útiles escolares, valija didáctica y gratuidad de la educación) en todos los establecimientos educativos oficiales de los niveles educativos de preprimaria y primaria del país, esta orientado a mejorar la salud, nutrición, recreación y aprendizaje de los educandos. META. Durante el ciclo escolar **2016,** se atenderán **29 niñas y niños de preprimaria y 1 docente(s) de preprimaria**. INDICADORES DE RESULTADOS: Se definen como indicadores de resultados: los niños y niñas y docentes de los centros educativos públicos de los niveles de preprimaria y primaria, beneficiados con los programas de apoyo y la inversión realizada a través de transferencias de fondos a las organizaciones de padres de familia, para los programas de apoyo de los establecimientos educativos públicos. J) SISTEMAS DE INFORMACIÓN DE MONITOREO Y EVALUACION, Y PERIODICIDAD DE LAS EVALUACIONES. El monitoreo y evaluación de los recursos financieros transferidos para los programas de apoyo, se realizará a través del Sistema de Asignación y Dotación de Recursos Financieros -SDR-, Sistema de Contabilidad Integrada -SICOIN- y en las visitas que realiza el personal técnico de servicios de apoyo de la Dirección Departamental de Educación. La periodicidad de la evaluación de los programas de apoyo, estará sujeta a la liquidación de cada uno de los desembolsos que se realizan a las organizaciones de padres de familia. **VI**. Se modifica el contenido de la **CLÁUSULA OCTAVA: RESPONSABILIDAD DE LA EJECUCIÓN**. La cual queda de la forma siguiente: La OPF a través de su Junta Directiva es responsable de los compromisos que adquiere conforme el presente convenio. La **DIRECCIÓN DEPARTAMENTAL DE EDUCACIÓN DE QUICHE** como entidad otorgante que suscribe el convenio es corresponsable jurídicamente en cuanto al manejo transparente, racional y pertinente de los recursos públicos y se encuentra obligada a verificar el uso adecuado de los mismos. **TERCERA: TRASLADO EFECTIVO DE LOS RECURSOS**. El traslado efectivo de los recursos dependerá del comportamiento estacional de ingresos y de la disponibilidad de caja, de acuerdo a lo establecido en las literales d) y e) del artículo 35 del Decreto Número 114-97, Ley del Organismo Ejecutivo y el artículo 30 del Decreto Número 101-97, Ley Orgánica del Presupuesto, ambos del Congreso de la República de Guatemala. **CUARTA: CONSTITUCIÓN DE CUENTADANCIA Y DECLARACIÓN DE PROBIDAD**. Previo a que la **DIRECCIÓN DEPARTAMENTAL DE EDUCACIÓN DE QUICHE** traslade recursos a la OPF, debe verificar el cumplimiento de los procedimientos que para el efecto de la cuentadancia y probidad que establece la Contraloría General de Cuentas. **QUINTA:** El resto del convenio aludido conservará las obligaciones, alcances y vigencia de sus estipulaciones. **SEXTA: LECTURA Y ACEPTACIÓN.** En los términos relacionados, con las respectivas calidades con que actuamos y previa lectura de la presente Adenda al convenio referido, lo ratificamos, aceptamos y firmamos. El presente documento queda contenido en un único original que consta de **una** hoja de papel membretado del Ministerio de Educación, tamaño oficio, impresa en ambos lados.

HEMBER ROBERTO HERRERA GIRÓN
DIRECTOR GENERAL DE LA DIRECCIÓN
DEPARTAMENTAL DE EDUCACIÓN DE QUICHE
DIDEDUC - QUICHE

MIGUEL VENTURA CHICOJ
Representante Legal de la OPF

PURA: 14-06-0026-42

MINISTERIO DE EDUCACION
DIRECCIÓN DEPARTAMENTAL DE EDUCACIÓN DE QUICHE

ADENDA AL CONVENIO PARA LA TRANSFERENCIA DE RECURSOS FINANCIEROS A LOS CONSEJOS EDUCATIVOS Y OTRAS ORGANIZACIONES DE PADRES DE FAMILIA DE CENTROS EDUCATIVOS PÚBLICOS NÚMERO **314-2016-000481.** En la ciudad de **SANTA CRUZ DEL QUICHE**, el **diez (10) de junio de dos mil dieciséis (2016)**, comparecemos por una parte **HEMBER ROBERTO HERRERA GIRÓN**, de **cuarenta y ocho (48)** años de edad, **CASADO(A), guatemalteco(a), LICENCIADO EN PEDAGOGIA Y ADMINISTRACION EDUCATIVA,** de este domicilio; me identifico con **Documento Personal de Identificación con Código Único de Identificación número 1855 86899 1401 extendido por el Registro Nacional de las Personas - RENAP - de la República de Guatemala;** actúo en representación del Ministerio de Educación en mi calidad de **DIRECTOR GENERAL** de la **DIRECCIÓN DEPARTAMENTAL DE EDUCACIÓN DE QUICHE** - DIDEDUC - QUICHE - del Ministerio de Educación, lo que acredito con los siguientes documentos: a) Contrato Individual de Trabajo a Plazo Fijo Número cero veintidos guión catorce guión veintitres guión dos mil trece (022-14-23-2013) de fecha quince (15) de abril de dos mil trece (2013) (15/04/2013), b) Acuerdo Ministerial Número DIREH guión dieciséis mil setenta y dos guión dos mil trece (DIREH-1672-2013), de fecha quince (15) de abril de dos mil trece (2013) (15/04/2013), por medio del cual se aprobó el contrato descrito en la literal anterior; y, c) Acta de toma de posesión treinta y dos guión dos mil trece (32-2013), asentada en el folio número ciento dieciséis (116), del Libro de Actas de hojas móviles autorizado por la Contraloría General de Cuentas bajo el registro número L dos (L2) dieciséis mil seiscientos setenta y cuatro (L2-16674), de la Dirección de Recursos Humanos del Ministerio de Educación, de fecha diecisiete (17) de abril de dos mil trece (2013) (17/04/2013); y, d) Acuerdo Ministerial número tres mil seis cientos sesenta y siete guión dos mil doce (3667-2012) de fecha nueve de noviembre de dos mil doce (09/11/2012) y Artículo 6 del Acuerdo Ministerial Número 502-2016, de fecha 7 de marzo de 2016, por medio del cual se me delegó la facultad para la firma de este convenio. Señalo como lugar para recibir notificaciones, citaciones y emplazamientos la sede de la **DIRECCIÓN DEPARTAMENTAL DE EDUCACIÓN DE QUICHE - DIDEDUC - QUICHE** - del Ministerio de Educación, situada en la **2DA AVENIDA 1-04 ZONA 1. STA CRUZ DEL QUICHÉ**; y por la otra parte comparece: **TOMAS GUARCAS BATZIBAL** de **treinta y tres (33)** años de edad , **de estado civil CASADO(A) , de profesión u oficio AGRICULTOR**, guatemalteco(a), con domicilio en el departamento de **QUICHE**, me identifico con **Documento Personal de Identificación con Código Único de Identificación número 1825 90003 1406 extendido por el Registro Nacional de las Personas - RENAP - de la República de Guatemala**; actúo en mi calidad de Representante Legal de la Organización de Padres de Familia que apoya en la administración y ejecución de los recursos financieros otorgados para la implementación de los programas de apoyo en el establecimiento educativo de nombre: **EODP ANEXA A EORM**, ubicado en **CANTON CHUJULIMUL PRIMERO, del municipio de SANTO TOMAS CHICHICASTENANGO, departamento de QUICHE**, lo que acredito con la certificación municipal del acta en que consta mi nombramiento como tal inscrita en el registro correspondiente del municipio de **SANTO TOMAS CHICHICASTENANGO** departamento de **QUICHE bajo el número 95-2015, folio del 199 al 199, del libro 03**. Dicha Organización de Padres de Familia se encuentra inscrito en la Dirección Departamental de Educación de **QUICHE**, bajo el número de resolución **843-2010** de fecha **veintidos (22) de noviembre de dos mil diez (2010)**; con el Número de Identificación Tributaria -NIT- **71966366**; y registrado como Ente Receptor ante el Ministerio de Finanzas Públicas. Señalo como lugar para recibir notificaciones, citaciones y emplazamientos **la siguiente dirección CANTON CHUJULIMUL PRIMERO, del municipio de SANTO TOMAS CHICHICASTENANGO, departamento de QUICHE**. Los comparecientes manifestamos: a) Ser de los datos de identificación personal consignados; b) Tener a la vista los documentos aludidos y que las calidades ejercitadas son suficientes de conformidad con la ley y a nuestro juicio para el otorgamiento de la Adenda al convenio suscrito; c) Que en adelante, las entidades que representamos se denominarán, el Ministerio de Educación que podrá abreviarse MINEDUC; Dirección Departamental de Educación que podrá abreviarse DIDEDUC; y con relación a la organización de padres de familia se entenderá que se trata de CONSEJO EDUCATIVO, COMITE EDUCATIVO -COEDUCA-, JUNTA ESCOLAR, CONSEJO DE PADRES DE FAMILIA U OTRA ORGANIZACION DE PADRES DE FAMILIA legalmente constituida, que podrá abreviarse simplemente como OPF, de conformidad con el Acuerdo Gubernativo número 202-2010 de fecha 6 de julio de 2010 y el Acuerdo Ministerial número 1680-2010 de fecha 1 de septiembre de 2010; d) Que encontrándonos en el libre ejercicio de nuestros derechos civiles, acordamos suscribir la presente ADENDA AL CONVENIO PARA LA TRANSFERENCIA DE RECURSOS FINANCIEROS A LOS CONSEJOS EDUCATIVOS Y OTRAS ORGANIZACIONES DE PADRES DE FAMILIA DE CENTROS EDUCATIVOS PÚBLICOS NÚMERO **314-2016-000467**, de fecha **dieciséis (16) de septiembre de dos mil quince (2015)**; la cual queda contenida en las siguientes cláusulas: **PRIMERA: ANTECEDENTES.** A) Que de conformidad con el convenio indicado anteriormente, mismo que se encuentra vigente, se acordó la transferencia de recursos financieros a la Organización de Padres de Familia con las condiciones y demás estipulaciones pactadas en dicho documento. B) El Congreso de la República de Guatemala, mediante el Decreto Número 14-2015 "Ley del Presupuesto General de Ingresos y Egresos del Estado para el Ejercicio Fiscal dos mil dieciséis", en su Articulo 65 establece normas especificas para la transparencia en subsidios y subvenciones otorgadas por el Estado. C) Que el Artículo 5 del Acuerdo Gubernativo No. 55-2016, Reglamento de Manejo de Subsidios y Subvenciones, establece la responsabilidad de la entidad pública otorgante del subsidio o subvención a personas jurídicas de celebrar con las entidades beneficiarias el convenio respectivo, mismo que debe contener como mínimo los requisitos que ahí se establecen en las literales de la a) a la m). D) Que el Artículo 16 Transitorio del referido Acuerdo Gubernativo, establece que las entidades del sector público deberán verificar los convenios que a la presente fecha se encuentran vigentes, con la finalidad de realizar los ajustes pertinentes dentro de los tres meses siguientes a la vigencia de dicho Reglamento. **SEGUNDA**: La presente Adenda al Convenio referido tiene por objeto modificar algunas Cláusulas del Convenio suscrito con la Organización de Padres de Familia, en virtud de lo instruido en el Artículo 16 del Acuerdo Gubernativo Número 55-2016, Reglamento para el Manejo de Subsidios y Subvenciones, mismas que se detallan a continuación: **I)**. Se modifica el título del inciso C) de la Cláusula Tercera, el cual queda así: C) COMPONENTES DE LOS PROGRAMAS DE APOYO. **II)** Se adiciona el inciso D) al final de la cláusula Tercera, la cual queda así: D) ESTRUCTURA PRESUPUESTARIA: Los recursos financieros ha transferir para los programas de apoyo serán cargados a las partidas presupuestarias siguientes: **ALIMENTACION ESCOLAR: PREPRIMARIA 1113-0008-314-20-00-000-002-000-1406-21-435-000-000, UTILES ESCOLARES: PREPRIMARIA 1113-0008-314-11-00-000-002-000-1406-11-435-000-000, MATERIALES Y RECURSOS DE ENSEÑANZA (VALIJA DIDÁCTICA): PREPRIMARIA 1113-0008-314-11-00-000-003-000-1406-11-435-000-000, GRATUIDAD DE LA EDUCACION: PREPRIMARIA 1113-0008-314-11-00-000-001-000-1406-11-435-000-000**. **III)** Se modifica la Cláusula Cuarta: ASIGNACIÓN DE RECURSOS, quedando ésta de la siguiente manera: Las transferencias de fondos se realizarán de acuerdo a la disponibilidad financiera y presupuestaria del Ministerio de Educación y estarán sujetas a la disponibilidad de recursos con que cuente el Ministerio de Finanzas Públicas. Los recursos financieros se otorgarán mediante transferencias a la cuenta monetaria que para el efecto registre el Consejo Educativo u otras Organizaciones de Padres de Familia legalmente constituidas, contra la presentación del recibo correspondiente, debidamente firmado y sellado por el representante legal vigente del Consejo Educativo u otras Organizaciones de Padres de Familia, siguiendo la programación de los desembolsos, montos y meses en los cuales se efectuará el traslado de conformidad con la asignación anual para los Programas de Apoyo que a continuación se detallan: **A) Alimentación Escolar**: Doscientos quetzales exactos (Q.200.00)

anuales para alumnos y alumnas de los niveles de educación preprimaria y primaria del área urbana y doscientos ochenta y cinco quetzales exactos (Q.285.00) anuales para alumnos y alumnas de los niveles de educación preprimaria y primaria del área rural; **B) Útiles Escolares**: Cincuenta quetzales exactos (Q.50.00) anuales por alumno o alumna del nivel de educación preprimaria del área urbana y cincuenta y cinco quetzales exactos (Q.55.00) anuales por alumno o alumna del área rural; **C) Materiales y Recursos de Enseñanza**: Doscientos veinte quetzales exactos (Q.220.00) anuales para docentes de los niveles de educación preprimaria y primaria del área urbana y rural, y; **D) Gratuidad de la Educación**: Cuarenta quetzales exactos (Q.40.00) por alumno inscrito en cada centro educativo público del nivel de preprimaria y primaria tanto del área urbana como rural. El monto total a transferir para los programas de apoyo anteriormente indicados, se detalla a continuación: **ALIMENTACION ESCOLAR de municipios priorizados "HAMBRE CERO": (180 dias) Q14,625.00, UTILES ESCOLARES: Q2,145.00, MATERIALES Y RECURSOS DE ENSEÑANZA (VALIJA DIDACTICA): Q220.00, GRATUIDAD DE LA EDUCACION: Q1,560.00; lo cual hace un monto total a transferir de Q18,550.00 IV)**. Se modifica el encabezado y primer párrafo de la Cláusula Quinta, la cual queda así: **CONDICIONES DE OTORGAMIENTO Y USO**. La OPF, a través de su Junta Directiva, deberá cumplir con las siguientes condiciones previo a los desembolsos. **V)**. Se adicionan los incisos H), I) y J) a la Cláusula Quinta, los cuales quedan así: H) METODOLOGÍA A UTILIZAR PARA LA EVALUACIÓN DE IMPACTO. La evaluación de impacto de los programas de apoyo, estará contenida en el Formato PRA-FOR-04, el cual recogerá la información relacionada con el número de beneficiarios y la inversión realizada por parte del Ministerio de Educación en los programas de apoyo. I) OBJETIVOS, METAS É INDICADORES DE RESULTADOS DE LOS PROGRAMAS DE APOYO. OBJETIVOS. De conformidad con el Artículo 78 del Decreto Legislativo 12-91 "Ley de Educación Nacional", el objetivo que persigue la implementación de los programas de apoyo (alimentación escolar, útiles escolares, valija didáctica y gratuidad de la educación) en todos los establecimientos educativos oficiales de los niveles educativos de preprimaria y primaria del país, esta orientado a mejorar la salud, nutrición, recreación y aprendizaje de los educandos. META. Durante el ciclo escolar **2016,** se atenderán **39 niñas y niños de preprimaria y 1 docente(s) de preprimaria**. INDICADORES DE RESULTADOS: Se definen como indicadores de resultados: los niños y niñas y docentes de los centros educativos públicos de los niveles de preprimaria y primaria, beneficiados con los programas de apoyo y la inversión realizada a través de transferencias de fondos a las organizaciones de padres de familia, para los programas de apoyo de los establecimientos educativos públicos. J) SISTEMAS DE INFORMACIÓN DE MONITOREO Y EVALUACION, Y PERIODICIDAD DE LAS EVALUACIONES. El monitoreo y evaluación de los recursos financieros transferidos para los programas de apoyo, se realizará a través del Sistema de Asignación y Dotación de Recursos Financieros -SDR-, Sistema de Contabilidad Integrada -SICOIN- y en las visitas que realiza el personal técnico de servicios de apoyo de la Dirección Departamental de Educación. La periodicidad de la evaluación de los programas de apoyo, estará sujeta a la liquidación de cada uno de los desembolsos que se realizan a las organizaciones de padres de familia. **VI**. Se modifica el contenido de la **CLÁUSULA OCTAVA: RESPONSABILIDAD DE LA EJECUCIÓN**. La cual queda de la forma siguiente: La OPF a través de su Junta Directiva es responsable de los compromisos que adquiere conforme el presente convenio. La **DIRECCIÓN DEPARTAMENTAL DE EDUCACIÓN DE QUICHE** como entidad otorgante que suscribe el convenio es corresponsable juridicamente en cuanto al manejo transparente, racional y pertinente de los recursos públicos y se encuentra obligada a verificar el uso adecuado de los mismos. **TERCERA: TRASLADO EFECTIVO DE LOS RECURSOS**. El traslado efectivo de los recursos dependerá del comportamiento estacional de ingresos y de la disponibilidad de caja, de acuerdo a lo establecido en las literales d) y e) del artículo 35 del Decreto Número 114-97, Ley del Organismo Ejecutivo y el artículo 30 del Decreto Número 101-97, Ley Orgánica del Presupuesto, ambos del Congreso de la República de Guatemala. **CUARTA: CONSTITUCIÓN DE CUENTADANCIA Y DECLARACIÓN DE PROBIDAD**. Previo a que la **DIRECCIÓN DEPARTAMENTAL DE EDUCACIÓN DE QUICHE** traslade recursos a la OPF, debe verificar el cumplimiento de los procedimientos que para el efecto de la cuentadancia y probidad que establece la Contraloría General de Cuentas. **QUINTA:** El resto del convenio aludido conservará las obligaciones, alcances y vigencia de sus estipulaciones. **SEXTA: LECTURA Y ACEPTACIÓN.** En los términos relacionados, con las respectivas calidades con que actuamos y previa lectura de la presente Adenda al convenio referido, lo ratificamos, aceptamos y firmamos. El presente documento queda contenido en un único original que consta de **una** hoja de papel membretado del Ministerio de Educación, tamaño oficio, impresa en ambos lados.

HEMBER ROBERTO HERRERA GIRÓN
DIRECTOR GENERAL DE LA DIRECCIÓN
DEPARTAMENTAL DE EDUCACIÓN DE QUICHE
DIDEDUC - QUICHE

TOMAS GUARCAS BATZIBAL
Representante Legal de la OPF

PURA: 14-06-0280-43

MINISTERIO DE EDUCACION
DIRECCIÓN DEPARTAMENTAL DE EDUCACIÓN DE QUICHE

ADENDA AL CONVENIO PARA LA TRANSFERENCIA DE RECURSOS FINANCIEROS A LOS CONSEJOS EDUCATIVOS Y OTRAS ORGANIZACIONES DE PADRES DE FAMILIA DE CENTROS EDUCATIVOS PÚBLICOS NÚMERO **314-2016-000482.** En la ciudad de **SANTA CRUZ DEL QUICHE**, el **diez (10) de junio de dos mil dieciséis (2016)**, comparecemos por una parte **HEMBER ROBERTO HERRERA GIRÓN**, de **cuarenta y ocho (48)** años de edad, **CASADO(A), guatemalteco(a), LICENCIADO EN PEDAGOGIA Y ADMINISTRACION EDUCATIVA,** de este domicilio; me identifico con **Documento Personal de Identificación con Código Único de Identificación número 1855 86899 1401 extendido por el Registro Nacional de las Personas - RENAP - de la República de Guatemala;** actúo en representación del Ministerio de Educación en mi calidad de **DIRECTOR GENERAL** de la **DIRECCIÓN DEPARTAMENTAL DE EDUCACIÓN DE QUICHE** - DIDEDUC - QUICHE - del Ministerio de Educación, lo que acredito con los siguientes documentos: a) Contrato Individual de Trabajo a Plazo Fijo Número cero veintidos guión catorce guión veintitres guión dos mil trece (022-14-23-2013) de fecha quince (15) de abril de dos mil trece (2013) (15/04/2013), b) Acuerdo Ministerial Número DIREH guión dieciséis mil setenta y dos guión dos mil trece (DIREH-1672-2013), de fecha quince (15) de abril de dos mil trece (2013) (15/04/2013), por medio del cual se aprobó el contrato descrito en la literal anterior; y, c) Acta de toma de posesión treinta y dos guión dos mil trece (32-2013), asentada en el folio número ciento dieciséis (116), del Libro de Actas de hojas móviles autorizado por la Contraloría General de Cuentas bajo el registro número L dos (L2) dieciséis mil seiscientos setenta y cuatro (L2-16674), de la Dirección de Recursos Humanos del Ministerio de Educación, de fecha diecisiete (17) de abril de dos mil trece (2013) (17/04/2013); y, d) Acuerdo Ministerial número tres mil seis cientos sesenta y siete guión dos mil doce (3667-2012) de fecha nueve de noviembre de dos mil doce (09/11/2012) y Artículo 6 del Acuerdo Ministerial Número 502-2016, de fecha 7 de marzo de 2016, por medio del cual se me delegó la facultad para la firma de este convenio. Señalo como lugar para recibir notificaciones, citaciones y emplazamientos la sede de la **DIRECCIÓN DEPARTAMENTAL DE EDUCACIÓN DE QUICHE** - **DIDEDUC** - **QUICHE** - del Ministerio de Educación, situada en la **7ª AVENIDA 1-04 ZONA 1. STA CRUZ DEL QUICHÉ**; y por la otra parte comparece: **FRANCISCO LORENZO PABLO XIRUM** de **treinta y siete (37)** años de edad **, de estado civil CASADO(A) , de profesión u oficio JORNALERO**, guatemalteco(a), con domicilio en el departamento de **QUICHE**, me identifico con **Documento Personal de Identificación con Código Único de Identificación número 1784 47846 1406 extendido por el Registro Nacional de las Personas - RENAP - de la República de Guatemala**; actúo en mi calidad de Representante Legal de la Organización de Padres de Familia que apoya en la administración y ejecución de los recursos financieros otorgados para la implementación de los programas de apoyo en el establecimiento educativo de nombre: **EORM**, ubicado en **CANTON CHUTZOROP PRIMERO, del municipio de SANTO TOMAS CHICHICASTENANGO, departamento de QUICHE**, lo que acredito con la certificación municipal del acta en que consta mi nombramiento como tal inscrita en el registro correspondiente del municipio de **SANTO TOMAS CHICHICASTENANGO** departamento de **QUICHE bajo el número 136-2015, folio del 240 al 240, del libro 03**. Dicha Organización de Padres de Familia se encuentra inscrito en la Dirección Departamental de Educación de **QUICHE**, bajo el número de resolución **000456-2000** de fecha **treinta y uno (31) de mayo de dos mil (2000)**; con el Número de Identificación Tributaria -NIT- **23307293**; y registrado como Ente Receptor ante el Ministerio de Finanzas Públicas. Señalo como lugar para recibir notificaciones, citaciones y emplazamientos **la siguiente dirección CANTON CHUTZOROP PRIMERO, del municipio de SANTO TOMAS CHICHICASTENANGO, departamento de QUICHE**. Los comparecientes manifestamos: a) Ser de los datos de identificación personal consignados; b) Tener a la vista los documentos aludidos y que las calidades ejercitadas son suficientes de conformidad con la ley y a nuestro juicio para el otorgamiento de la Adenda al convenio suscrito; c) Que en adelante, las entidades que representamos se denominarán, el Ministerio de Educación que podrá abreviarse MINEDUC; Dirección Departamental de Educación que podrá abreviarse DIDEDUC; y con relación a la organización de padres de familia se entenderá que se trata de CONSEJO EDUCATIVO, COMITE EDUCATIVO -COEDUCA-, JUNTA ESCOLAR, CONSEJO DE PADRES DE FAMILIA U OTRA ORGANIZACION DE PADRES DE FAMILIA legalmente constituida, que podrá abreviarse simplemente como OPF, de conformidad con el Acuerdo Gubernativo número 202-2010 de fecha 6 de julio de 2010 y el Acuerdo Ministerial número 1680-2010 de fecha 1 de septiembre de 2010; d) Que encontrándonos en el libre ejercicio de nuestros derechos civiles, acordamos suscribir la presente ADENDA AL CONVENIO PARA LA TRANSFERENCIA DE RECURSOS FINANCIEROS A LOS CONSEJOS EDUCATIVOS Y OTRAS ORGANIZACIONES DE PADRES DE FAMILIA DE CENTROS EDUCATIVOS PÚBLICOS NÚMERO **314-2016-000548**, de fecha **dieciséis (16) de septiembre de dos mil quince (2015)**; la cual queda contenida en las siguientes cláusulas: **PRIMERA: ANTECEDENTES.** A) Que de conformidad con el convenio indicado anteriormente, mismo que se encuentra vigente, se acordó la transferencia de recursos financieros a la Organización de Padres de Familia con las condiciones y demás estipulaciones pactadas en dicho documento. B) El Congreso de la República de Guatemala, mediante el Decreto Número 14-2015 "Ley del Presupuesto General de Ingresos y Egresos del Estado para el Ejercicio Fiscal dos mil dieciséis", en su Artículo 65 establece normas específicas para la transparencia en subsidios y subvenciones otorgadas por el Estado. C) Que el Artículo 5 del Acuerdo Gubernativo No. 55-2016, Reglamento de Manejo de Subsidios y Subvenciones, establece la responsabilidad de la entidad pública otorgante del subsidio o subvención a personas jurídicas de celebrar con las entidades beneficiarias el convenio respectivo, mismo que debe contener como mínimo los requisitos que ahí se establecen en las literales de la a) a la m). D) Que el Artículo 16 Transitorio del referido Acuerdo Gubernativo, establece que las entidades del sector público deberán verificar los convenios que a la presente fecha se encuentran vigentes, con la finalidad de realizar los ajustes pertinentes dentro de los tres meses siguientes a la vigencia de dicho Reglamento. **SEGUNDA**: La presente Adenda al Convenio referido tiene por objeto modificar algunas Cláusulas del Convenio suscrito con la Organización de Padres de Familia, en virtud de lo instruido en el Artículo 16 del Acuerdo Gubernativo Número 55-2016, Reglamento para el Manejo de Subsidios y Subvenciones, mismas que se detallan a continuación: **I)**. Se modifica el título del inciso C) de la Cláusula Tercera, el cual queda así: C) COMPONENTES DE LOS PROGRAMAS DE APOYO. **II)** Se adiciona el inciso D) al final de la cláusula Tercera, la cual queda así: D) ESTRUCTURA PRESUPUESTARIA: Los recursos financieros ha transferir para los programas de apoyo serán cargados a las partidas presupuestarias siguientes: **ALIMENTACION ESCOLAR: PRIMARIA 1113-0008-314-20-00-000-003-000-1406-21-435-000-000, UTILES ESCOLARES: PRIMARIA 1113-0008-314-12-00-000-003-000-1406-21-435-000-000, MATERIALES Y RECURSOS DE ENSEÑANZA (VALIJA DIDACTICA) PRIMARIA 1113-0008-314-12-00-000-004-000-1406-21-435-000-000, GRATUIDAD DE LA EDUCACION: PRIMARIA 1113-0008-314-12-00-000-001-000-1406-21-435-000-000**. **III)** Se modifica la Cláusula Cuarta: ASIGNACIÓN DE RECURSOS, quedando ésta de la siguiente manera: Las transferencias de fondos se realizarán de acuerdo a la disponibilidad financiera y presupuestaria del Ministerio de Educación y estarán sujetas a la disponibilidad de recursos con que cuente el Ministerio de Finanzas Públicas. Los recursos financieros se otorgarán mediante transferencias a la cuenta monetaria que para el efecto registre el Consejo Educativo u otras Organizaciones de Padres de Familia legalmente constituidas, contra la presentación del recibo correspondiente, debidamente firmado y sellado por el representante legal vigente del Consejo Educativo u otras Organizaciones de Padres de Familia, siguiendo la programación de los desembolsos, montos y meses en los cuales se efectuará el traslado de conformidad con la asignación anual para los Programas de Apoyo que a continuación se detallan: **A) Alimentación Escolar**: Doscientos quetzales exactos (Q.200.00)

anuales para alumnos y alumnas de los niveles de educación preprimaria y primaria del área urbana y doscientos ochenta y cinco quetzales exactos (Q.285.00) anuales para alumnos y alumnas de los niveles de educación preprimaria y primaria del área rural; **B) Útiles Escolares**: Cincuenta quetzales exactos (Q.50.00) anuales por alumno o alumna del nivel de educación preprimaria del área urbana y cincuenta y cinco quetzales exactos (Q.55.00) anuales por alumno o alumna del área rural; **C) Materiales y Recursos de Enseñanza**: Doscientos veinte quetzales exactos (Q.220.00) anuales para docentes de los niveles de educación preprimaria y primaria del área urbana y rural, y; **D) Gratuidad de la Educación**: Cuarenta quetzales exactos (Q.40.00) por alumno inscrito en cada centro educativo público del nivel de preprimaria y primaria tanto del área urbana como rural. El monto total a transferir para los programas de apoyo anteriormente indicados, se detalla a continuación: **ALIMENTACION ESCOLAR de municipios priorizados "HAMBRE CERO": (180 dias) Q193,500.00, UTILES ESCOLARES: Q28,380.00, MATERIALES Y RECURSOS DE ENSEÑANZA (VALIJA DIDACTICA): Q3,960.00, GRATUIDAD DE LA EDUCACION: Q20,640.00; lo cual hace un monto total a transferir de Q246,480.00 IV)**. Se modifica el encabezado y primer párrafo de la Cláusula Quinta, la cual queda así: **CONDICIONES DE OTORGAMIENTO Y USO**. La OPF, a través de su Junta Directiva, deberá cumplir con las siguientes condiciones previo a los desembolsos. **V)**. Se adicionan los incisos H), I) y J) a la Cláusula Quinta, los cuales quedan así: H) METODOLOGÍA A UTILIZAR PARA LA EVALUACIÓN DE IMPACTO. La evaluación de impacto de los programas de apoyo, estará contenida en el Formato PRA-FOR-04, el cual recogerá la información relacionada con el número de beneficiarios y la inversión realizada por parte del Ministerio de Educación en los programas de apoyo. I) OBJETIVOS, METAS É INDICADORES DE RESULTADOS DE LOS PROGRAMAS DE APOYO. OBJETIVOS. De conformidad con el Artículo 78 del Decreto Legislativo 12-91 "Ley de Educación Nacional", el objetivo que persigue la implementación de los programas de apoyo (alimentación escolar, útiles escolares, valija didáctica y gratuidad de la educación) en todos los establecimientos educativos oficiales de los niveles educativos de preprimaria y primaria del país, esta orientado a mejorar la salud, nutrición, recreación y aprendizaje de los educandos. META. Durante el ciclo escolar **2016,** se atenderán **516 niñas y niños de primaria y 18 docente(s) de primaria**. INDICADORES DE RESULTADOS: Se definen como indicadores de resultados: los niños y niñas y docentes de los centros educativos públicos de los niveles de preprimaria y primaria, beneficiados con los programas de apoyo y la inversión realizada a través de transferencias de fondos a las organizaciones de padres de familia, para los programas de apoyo de los establecimientos educativos públicos. J) SISTEMAS DE INFORMACIÓN DE MONITOREO Y EVALUACION, Y PERIODICIDAD DE LAS EVALUACIONES. El monitoreo y evaluación de los recursos financieros transferidos para los programas de apoyo, se realizará a través del Sistema de Asignación y Dotación de Recursos Financieros -SDR-, Sistema de Contabilidad Integrada -SICOIN- y en las visitas que realiza el personal técnico de servicios de apoyo de la Dirección Departamental de Educación. La periodicidad de la evaluación de los programas de apoyo, estará sujeta a la liquidación de cada uno de los desembolsos que se realizan a las organizaciones de padres de familia. **VI**. Se modifica el contenido de la **CLÁUSULA OCTAVA: RESPONSABILIDAD DE LA EJECUCIÓN**. La cual queda de la forma siguiente: La OPF a través de su Junta Directiva es responsable de los compromisos que adquiere conforme el presente convenio. La **DIRECCIÓN DEPARTAMENTAL DE EDUCACIÓN DE QUICHE** como entidad otorgante que suscribe el convenio es corresponsable jurídicamente en cuanto al manejo transparente, racional y pertinente de los recursos públicos y se encuentra obligada a verificar el uso adecuado de los mismos. **TERCERA: TRASLADO EFECTIVO DE LOS RECURSOS**. El traslado efectivo de los recursos dependerá del comportamiento estacional de ingresos y de la disponibilidad de caja, de acuerdo a lo establecido en las literales d) y e) del artículo 35 del Decreto Número 114-97, Ley del Organismo Ejecutivo y el artículo 30 del Decreto Número 101-97, Ley Orgánica del Presupuesto, ambos del Congreso de la República de Guatemala. **CUARTA: CONSTITUCIÓN DE CUENTADANCIA Y DECLARACIÓN DE PROBIDAD**. Previo a que la **DIRECCIÓN DEPARTAMENTAL DE EDUCACIÓN DE QUICHE** traslade recursos a la OPF, debe verificar el cumplimiento de los procedimientos que para el efecto de la cuentadancia y probidad que establece la Contraloría General de Cuentas. **QUINTA:** El resto del convenio aludido conservará las obligaciones, alcances y vigencia de sus estipulaciones. **SEXTA: LECTURA Y ACEPTACIÓN.** En los términos relacionados, con las respectivas calidades con que actuamos y previa lectura de la presente Adenda al convenio referido, lo ratificamos, aceptamos y firmamos. El presente documento queda contenido en un único original que consta de **una** hoja de papel membretado del Ministerio de Educación, tamaño oficio, impresa en ambos lados.

ESCUELA OFICIAL RURAL MIXTA Cantón Chaixcop Primero CONSEJO DE PADRES DE FAMILIA Chichicastenango, El Quiché

MINISTERIO DE EDUCACION DIRECCION DEPARTAMENTAL DE EDUCACION DIDEDUC QUICHE GUATEMALA, C. A.

HEMBER ROBERTO HERRERA GIRÓN
DIRECTOR GENERAL DE LA DIRECCIÓN DEPARTAMENTAL DE EDUCACIÓN DE QUICHE
DIDEDUC - QUICHE

FRANCISCO LORENZO PABLO XIRUM
Representante Legal de la OPF

PURA: 14-06-0261-43

MINISTERIO DE EDUCACION
DIRECCIÓN DEPARTAMENTAL DE EDUCACIÓN DE QUICHE

ADENDA AL CONVENIO PARA LA TRANSFERENCIA DE RECURSOS FINANCIEROS A LOS CONSEJOS EDUCATIVOS Y OTRAS ORGANIZACIONES DE PADRES DE FAMILIA DE CENTROS EDUCATIVOS PÚBLICOS NÚMERO **314-2016-000483.** En la ciudad de **SANTA CRUZ DEL QUICHE**, el **diez (10) de junio de dos mil dieciséis (2016)**, comparecemos por una parte **HEMBER ROBERTO HERRERA GIRÓN**, de **cuarenta y ocho (48)** años de edad, **CASADO(A), guatemalteco(a), LICENCIADO EN PEDAGOGIA Y ADMINISTRACION EDUCATIVA,** de este domicilio; me identifico con **Documento Personal de Identificación con Código Único de Identificación número 1855 86899 1401 extendido por el Registro Nacional de las Personas - RENAP - de la República de Guatemala;** actúo en representación del Ministerio de Educación en mi calidad de **DIRECTOR GENERAL** de la **DIRECCIÓN DEPARTAMENTAL DE EDUCACIÓN DE QUICHE** - DIDEDUC - QUICHE - del Ministerio de Educación, lo que acredito con los siguientes documentos: a) Contrato Individual de Trabajo a Plazo Fijo Número cero veintidos guión catorce guión veintitres guión dos mil trece (022-14-23-2013) de fecha quince (15) de abril de dos mil trece (2013) (15/04/2013), b) Acuerdo Ministerial Número DIREH guión dieciséis mil setenta y dos guión dos mil trece (DIREH-1672-2013), de fecha quince (15) de abril de dos mil trece (2013) (15/04/2013), por medio del cual se aprobó el contrato descrito en la literal anterior; y, c) Acta de toma de posesión treinta y dos guión dos mil trece (32-2013), asentada en el folio número ciento dieciséis (116), del Libro de Actas de hojas móviles autorizado por la Contraloría General de Cuentas bajo el registro número L dos (L2) dieciséis mil seiscientos setenta y cuatro (L2-16674), de la Dirección de Recursos Humanos del Ministerio de Educación, de fecha diecisiete (17) de abril de dos mil trece (2013) (17/04/2013); y, d) Acuerdo Ministerial número tres mil seis cientos sesenta y siete guión dos mil doce (3667-2012) de fecha nueve de noviembre de dos mil doce (09/11/2012) y Artículo 6 del Acuerdo Ministerial Número 502-2016, de fecha 7 de marzo de 2016, por medio del cual se me delegó la facultad para la firma de este convenio. Señalo como lugar para recibir notificaciones, citaciones y emplazamientos la sede de la **DIRECCIÓN DEPARTAMENTAL DE EDUCACIÓN DE QUICHE** - **DIDEDUC** - **QUICHE** - del Ministerio de Educación, situada en la **2DA. AVENIDA 1-04 ZONA 1. STA CRUZ DEL QUICHÉ**; y por la otra parte comparece: **CESAR ARMANDO HUACHAN SALVADOR** de **cuarenta y cinco (45)** años de edad , **de estado civil CASADO(A) , de profesión u oficio COMERCIANTE**, guatemalteco(a), con domicilio en el departamento de **QUICHE**, me identifico con **Documento Personal de Identificación con Código Único de Identificación número 1748 25439 1406 extendido por el Registro Nacional de las Personas - RENAP - de la República de Guatemala**; actúo en mi calidad de Representante Legal de la Organización de Padres de Familia que apoya en la administración y ejecución de los recursos financieros otorgados para la implementación de los programas de apoyo en el establecimiento educativo de nombre: **EOUM FLAVIO RODAS NORIEGA**, ubicado en **2DA. CALLE. 3-16, del municipio de SANTO TOMAS CHICHICASTENANGO, departamento de QUICHE**, lo que acredito con la certificación municipal del acta en que consta mi nombramiento como tal inscrita en el registro correspondiente del municipio de **SANTO TOMAS CHICHICASTENANGO** departamento de **QUICHE bajo el número 06-2016, folio del 293 al 293, del libro 03**. Dicha Organización de Padres de Familia se encuentra inscrito en la Dirección Departamental de Educación de **QUICHE**, bajo el número de resolución **134** de fecha **veintiseis (26) de noviembre de un mil novecientos noventa y nueve (1999)**; con el Número de Identificación Tributaria -NIT- **22517340**; y registrado como Ente Receptor ante el Ministerio de Finanzas Públicas. Señalo como lugar para recibir notificaciones, citaciones y emplazamientos **la siguiente dirección CANTON PACHOJ, del municipio de SANTO TOMAS CHICHICASTENANGO, departamento de QUICHE**. Los comparecientes manifestamos: a) Ser de los datos de identificación personal consignados; b) Tener a la vista los documentos aludidos y que las calidades ejercitadas son suficientes de conformidad con la ley y a nuestro juicio para el otorgamiento de la Adenda al convenio suscrito; c) Que en adelante, las entidades que representamos se denominarán, el Ministerio de Educación que podrá abreviarse MINEDUC; Dirección Departamental de Educación que podrá abreviarse DIDEDUC; y con relación a la organización de padres de familia se entenderá que se trata de CONSEJO EDUCATIVO, COMITE EDUCATIVO -COEDUCA-, JUNTA ESCOLAR, CONSEJO DE PADRES DE FAMILIA U OTRA ORGANIZACION DE PADRES DE FAMILIA legalmente constituida, que podrá abreviarse simplemente como OPF, de conformidad con el Acuerdo Gubernativo número 202-2010 de fecha 6 de julio de 2010 y el Acuerdo Ministerial número 1680-2010 de fecha 1 de septiembre de 2010; d) Que encontrándonos en el libre ejercicio de nuestros derechos civiles, acordamos suscribir la presente ADENDA AL CONVENIO PARA LA TRANSFERENCIA DE RECURSOS FINANCIEROS A LOS CONSEJOS EDUCATIVOS Y OTRAS ORGANIZACIONES DE PADRES DE FAMILIA DE CENTROS EDUCATIVOS PÚBLICOS **NÚMERO 314-2016-000526, de fecha dieciséis (16) de septiembre de dos mil quince (2015)**; la cual queda contenida en las siguientes cláusulas: **PRIMERA: ANTECEDENTES.** A) Que de conformidad con el convenio indicado anteriormente, mismo que se encuentra vigente, se acordó la transferencia de recursos financieros a la Organización de Padres de Familia con las condiciones y demás estipulaciones pactadas en dicho documento. B) El Congreso de la República de Guatemala. mediante el Decreto Número 14-2015 "Ley del Presupuesto General de Ingresos y Egresos del Estado para el Ejercicio Fiscal dos mil dieciséis", en su Articulo 65 establece normas específicas para la transparencia en subsidios y subvenciones otorgadas por el Estado. C) Que el Artículo 5 del Acuerdo Gubernativo No. 55-2016, Reglamento de Manejo de Subsidios y Subvenciones, establece la responsabilidad de la entidad pública otorgante del subsidio o subvención a personas jurídicas de celebrar con las entidades beneficiarias el convenio respectivo, mismo que debe contener como mínimo los requisitos que ahí se establecen en las literales de la a) a la m). D) Que el Artículo 16 Transitorio del referido Acuerdo Gubernativo, establece que las entidades del sector público deberán verificar los convenios que a la presente fecha se encuentran vigentes, con la finalidad de realizar los ajustes pertinentes dentro de los tres meses siguientes a la vigencia de dicho Reglamento. **SEGUNDA**: La presente Adenda al Convenio referido tiene por objeto modificar algunas Cláusulas del Convenio suscrito con la Organización de Padres de Familia, en virtud de lo instruido en el Articulo 16 del Acuerdo Gubernativo Número 55-2016, Reglamento para el Manejo de Subsidios y Subvenciones, mismas que se detallan a continuación: **I)**. Se modifica el título del inciso C) de la Cláusula Tercera, el cual queda así: C) COMPONENTES DE LOS PROGRAMAS DE APOYO. **II)** Se adiciona el inciso D) al final de la cláusula Tercera, la cual queda así: D) ESTRUCTURA PRESUPUESTARIA: Los recursos financieros ha transferir para los programas de apoyo, serán cargados a las partidas presupuestarias siguientes: **ALIMENTACION ESCOLAR: PRIMARIA 1113-0008-314-20-00-000-003-000-1406-21-435-000-000, UTILES ESCOLARES: PRIMARIA 1113-0008-314-12-00-000-003-000-1406-21-435-000-000, MATERIALES Y RECURSOS DE ENSEÑANZA (VALIJA DIDACTICA): PRIMARIA 1113-0008-314-12-00-000-004-000-1406-21-435-000-000, GRATUIDAD DE LA EDUCACION: PRIMARIA 1113-0008-314-12-00-000-001-000-1406-21-435-000-000**. **III)** Se modifica la Cláusula Cuarta: ASIGNACIÓN DE RECURSOS, quedando ésta de la siguiente manera: Las transferencias de fondos se realizarán de acuerdo a la disponibilidad financiera y presupuestaria del Ministerio de Educación y estarán sujetas a la disponibilidad de recursos con que cuente el Ministerio de Finanzas Públicas. Los recursos financieros se otorgarán mediante transferencias a la cuenta monetaria que para el efecto registre el Consejo Educativo u otras Organizaciones de Padres de Familia legalmente constituidas, contra la presentación del recibo correspondiente, debidamente firmado y sellado por el representante legal vigente del Consejo Educativo u otras Organizaciones de Padres de Familia, siguiendo la programación de los desembolsos, montos y meses en los cuales se efectuará el traslado de conformidad con la asignación anual para los Programas de Apoyo que a continuación se detallan: **A) Alimentación Escolar**: Doscientos quetzales exactos (Q.200.00)

anuales para alumnos y alumnas de los niveles de educación preprimaria y primaria del área urbana y doscientos ochenta y cinco quetzales exactos (Q.285.00) anuales para alumnos y alumnas de los niveles de educación preprimaria y primaria del área rural; **B) Útiles Escolares**: Cincuenta quetzales exactos (Q.50.00) anuales por alumno o alumna del nivel de educación preprimaria del área urbana y cincuenta y cinco quetzales exactos (Q.55.00) anuales por alumno o alumna del área rural; **C) Materiales y Recursos de Enseñanza**: Doscientos veinte quetzales exactos (Q.220.00) anuales para docentes de los niveles de educación preprimaria y primaria del área urbana y rural, y; **D) Gratuidad de la Educación**: Cuarenta quetzales exactos (Q.40.00) por alumno inscrito en cada centro educativo público del nivel de preprimaria y primaria tanto del área urbana como rural. El monto total a transferir para los programas de apoyo anteriormente indicados, se detalla a continuación: **ALIMENTACION ESCOLAR de municipios priorizados "HAMBRE CERO": (180 dias) Q202,130.00, UTILES ESCOLARES: Q34,850.00, MATERIALES Y RECURSOS DE ENSEÑANZA (VALIJA DIDACTICA): Q7,700.00, GRATUIDAD DE LA EDUCACION: Q27,880.00; lo cual hace un monto total a transferir de Q272,560.00 IV)**. Se modifica el encabezado y primer párrafo de la Cláusula Quinta, la cual queda así: **CONDICIONES DE OTORGAMIENTO Y USO**. La OPF, a través de su Junta Directiva, deberá cumplir con las siguientes condiciones previo a los desembolsos. **V)**. Se adicionan los incisos H), I) y J) a la Cláusula Quinta, los cuales quedan así: H) METODOLOGÍA A UTILIZAR PARA LA EVALUACIÓN DE IMPACTO. La evaluación de impacto de los programas de apoyo, estará contenida en el Formato PRA-FOR-04, el cual recogerá la información relacionada con el número de beneficiarios y la inversión realizada por parte del Ministerio de Educación en los programas de apoyo. I) OBJETIVOS, METAS É INDICADORES DE RESULTADOS DE LOS PROGRAMAS DE APOYO. OBJETIVOS. De conformidad con el Artículo 78 del Decreto Legislativo 12-91 "Ley de Educación Nacional", el objetivo que persigue la implementación de los programas de apoyo (alimentación escolar, útiles escolares, valija didáctica y gratuidad de la educación) en todos los establecimientos educativos oficiales de los niveles educativos de preprimaria y primaria del país, esta orientado a mejorar la salud, nutrición, recreación y aprendizaje de los educandos. META. Durante el ciclo escolar **2016,** se atenderán **697 niñas y niños de primaria y 35 docente(s) de primaria**. INDICADORES DE RESULTADOS: Se definen como indicadores de resultados: los niños y niñas y docentes de los centros educativos públicos de los niveles de preprimaria y primaria, beneficiados con los programas de apoyo y la inversión realizada a través de transferencias de fondos a las organizaciones de padres de familia, para los programas de apoyo de los establecimientos educativos públicos. J) SISTEMAS DE INFORMACIÓN DE MONITOREO Y EVALUACION, Y PERIODICIDAD DE LAS EVALUACIONES. El monitoreo y evaluación de los recursos financieros transferidos para los programas de apoyo, se realizará a través del Sistema de Asignación y Dotación de Recursos Financieros -SDR-, Sistema de Contabilidad Integrada -SICOIN- y en las visitas que realiza el personal técnico de servicios de apoyo de la Dirección Departamental de Educación. La periodicidad de la evaluación de los programas de apoyo, estará sujeta a la liquidación de cada uno de los desembolsos que se realizan a las organizaciones de padres de familia. **VI**. Se modifica el contenido de la **CLÁUSULA OCTAVA: RESPONSABILIDAD DE LA EJECUCIÓN**. La cual queda de la forma siguiente: La OPF a través de su Junta Directiva es responsable de los compromisos que adquiere conforme el presente convenio. La **DIRECCIÓN DEPARTAMENTAL DE EDUCACIÓN DE QUICHE** como entidad otorgante que suscribe el convenio es corresponsable jurídicamente en cuanto al manejo transparente, racional y pertinente de los recursos públicos y se encuentra obligada a verificar el uso adecuado de los mismos. **TERCERA: TRASLADO EFECTIVO DE LOS RECURSOS**. El traslado efectivo de los recursos dependerá del comportamiento estacional de ingresos y de la disponibilidad de caja, de acuerdo a lo establecido en las literales d) y e) del artículo 35 del Decreto Número 114-97, Ley del Organismo Ejecutivo y el artículo 30 del Decreto Número 101-97, Ley Orgánica del Presupuesto, ambos del Congreso de la República de Guatemala. **CUARTA: CONSTITUCIÓN DE CUENTADANCIA Y DECLARACIÓN DE PROBIDAD**. Previo a que la **DIRECCIÓN DEPARTAMENTAL DE EDUCACIÓN DE QUICHE** traslade recursos a la OPF, debe verificar el cumplimiento de los procedimientos que para el efecto de la cuentadancia y probidad que establece la Contraloría General de Cuentas. **QUINTA:** El resto del convenio aludido conservará las obligaciones, alcances y vigencia de sus estipulaciones. **SEXTA: LECTURA Y ACEPTACIÓN.** En los términos relacionados, con las respectivas calidades con que actuamos y previa lectura de la presente Adenda al convenio referido, lo ratificamos, aceptamos y firmamos. El presente documento queda contenido en un único original que consta de **una** hoja de papel membretado del Ministerio de Educación, tamaño oficio, impresa en ambos lados.

HEMBER ROBERTO HERRERA GIRÓN
DIRECTOR GENERAL DE LA DIRECCIÓN
DEPARTAMENTAL DE EDUCACIÓN DE QUICHE
DIDEDUC - QUICHE

CESAR ARMANDO HUACHAN SALVADOR
Representante Legal de la OPF

PURA: 14-06-0003-42

MINISTERIO DE EDUCACION
DIRECCIÓN DEPARTAMENTAL DE EDUCACIÓN DE QUICHE

ADENDA AL CONVENIO PARA LA TRANSFERENCIA DE RECURSOS FINANCIEROS A LOS CONSEJOS EDUCATIVOS Y OTRAS ORGANIZACIONES DE PADRES DE FAMILIA DE CENTROS EDUCATIVOS PÚBLICOS NÚMERO **314-2016-000484.** En la ciudad de **SANTA CRUZ DEL QUICHE**, el **diez (10) de junio de dos mil dieciséis (2016)**, comparecemos por una parte **HEMBER ROBERTO HERRERA GIRÓN**, de **cuarenta y ocho (48)** años de edad, **CASADO(A), guatemalteco(a), LICENCIADO EN PEDAGOGIA Y ADMINISTRACION EDUCATIVA,** de este domicilio; me identifico con **Documento Personal de Identificación con Código Único de Identificación número 1855 86899 1401 extendido por el Registro Nacional de las Personas - RENAP - de la República de Guatemala;** actúo en representación del Ministerio de Educación en mi calidad de **DIRECTOR GENERAL** de la **DIRECCIÓN DEPARTAMENTAL DE EDUCACIÓN DE QUICHE** - DIDEDUC - QUICHE - del Ministerio de Educación, lo que acredito con los siguientes documentos: a) Contrato Individual de Trabajo a Plazo Fijo Número cero veintidos guión catorce guión veintitres guión dos mil trece (022-14-23-2013) de fecha quince (15) de abril de dos mil trece (2013) (15/04/2013), b) Acuerdo Ministerial Número DIREH guión dieciséis mil setenta y dos guión dos mil trece (DIREH-1672-2013), de fecha quince (15) de abril de dos mil trece (2013) (15/04/2013), por medio del cual se aprobó el contrato descrito en la literal anterior; y, c) Acta de toma de posesión treinta y dos guión dos mil trece (32-2013), asentada en el folio número ciento dieciséis (116), del Libro de Actas de hojas móviles autorizado por la Contraloría General de Cuentas bajo el registro número L dos (L2) dieciséis mil seiscientos setenta y cuatro (L2-16674), de la Dirección de Recursos Humanos del Ministerio de Educación, de fecha diecisiete (17) de abril de dos mil trece (2013) (17/04/2013); y, d) Acuerdo Ministerial número tres mil seis cientos sesenta y siete guión dos mil doce (3667-2012) de fecha nueve de noviembre de dos mil doce (09/11/2012) y Artículo 6 del Acuerdo Ministerial Número 502-2016, de fecha 7 de marzo de 2016, por medio del cual se me delegó la facultad para la firma de este convenio. Señalo como lugar para recibir notificaciones, citaciones y emplazamientos la sede de la **DIRECCIÓN DEPARTAMENTAL DE EDUCACIÓN DE QUICHE - DIDEDUC - QUICHE** - del Ministerio de Educación, situada en la **2DA AVENIDA 1-04 ZONA 1. STA CRUZ DEL QUICHÉ**; y por la otra parte comparece: **TOMAS CALEL CHICOJ de cuarenta y cuatro (44)** años de edad **, de estado civil CASADO(A) , de profesión u oficio COMERCIANTE**, guatemalteco(a), con domicilio en el departamento de **QUICHE**, me identifico con **Documento Personal de Identificación con Código Único de Identificación número 2245 22078 1406 extendido por el Registro Nacional de las Personas - RENAP - de la República de Guatemala**; actúo en mi calidad de Representante Legal de la Organización de Padres de Familia que apoya en la administración y ejecución de los recursos financieros otorgados para la implementación de los programas de apoyo en el establecimiento educativo de nombre: **EODP**, ubicado en **CANTON CHUCALIBAL SEGUNDO, del municipio de SANTO TOMAS CHICHICASTENANGO, departamento de QUICHE**, lo que acredito con la certificación municipal del acta en que consta mi nombramiento como tal inscrita en el registro correspondiente del municipio de **SANTO TOMAS CHICHICASTENANGO** departamento de **QUICHE bajo el número 118-2015, folio del 222 al 222, del libro 03**. Dicha Organización de Padres de Familia se encuentra inscrito en la Dirección Departamental de Educación de **QUICHE**, bajo el número de resolución **0840-2010** de fecha **veintidos (22) de noviembre de dos mil diez (2010)**; con el Número de Identificación Tributaria -NIT- **72380799**; y registrado como Ente Receptor ante el Ministerio de Finanzas Públicas. Señalo como lugar para recibir notificaciones, citaciones y emplazamientos **la siguiente dirección CANTON CHUCALICAL SEGUNDO, del municipio de SANTO TOMAS CHICHICASTENANGO, departamento de QUICHE**. Los comparecientes manifestamos: a) Ser de los datos de identificación personal consignados; b) Tener a la vista los documentos aludidos y que las calidades ejercitadas son suficientes de conformidad con la ley y a nuestro juicio para el otorgamiento de la Adenda al convenio suscrito; c) Que en adelante. las entidades que representamos se denominarán, el Ministerio de Educación que podrá abreviarse MINEDUC; Dirección Departamental de Educación que podrá abreviarse DIDEDUC; y con relación a la organización de padres de familia se entenderá que se trata de CONSEJO EDUCATIVO, COMITE EDUCATIVO -COEDUCA-, JUNTA ESCOLAR, CONSEJO DE PADRES DE FAMILIA U OTRA ORGANIZACION DE PADRES DE FAMILIA legalmente constituida, que podrá abreviarse simplemente como OPF, de conformidad con el Acuerdo Gubernativo número 202-2010 de fecha 6 de julio de 2010 y el Acuerdo Ministerial número 1680-2010 de fecha 1 de septiembre de 2010; d) Que encontrándonos en el libre ejercicio de nuestros derechos civiles, acordamos suscribir la presente ADENDA AL CONVENIO PARA LA TRANSFERENCIA DE RECURSOS FINANCIEROS A LOS CONSEJOS EDUCATIVOS Y OTRAS ORGANIZACIONES DE PADRES DE FAMILIA DE CENTROS EDUCATIVOS PÚBLICOS NÚMERO **314-2016-000445**, de fecha **dieciséis (16) de septiembre de dos mil quince (2015)**; la cual queda contenida en las siguientes cláusulas: **PRIMERA: ANTECEDENTES.** A) Que de conformidad con el convenio indicado anteriormente, mismo que se encuentra vigente, se acordó la transferencia de recursos financieros a la Organización de Padres de Familia con las condiciones y demás estipulaciones pactadas en dicho documento. B) El Congreso de la República de Guatemala, mediante el Decreto Número 14-2015 "Ley del Presupuesto General de Ingresos y Egresos del Estado para el Ejercicio Fiscal dos mil dieciséis", en su Artículo 65 establece normas específicas para la transparencia en subsidios y subvenciones otorgadas por el Estado. C) Que el Artículo 5 del Acuerdo Gubernativo No. 55-2016, Reglamento de Manejo de Subsidios y Subvenciones, establece la responsabilidad de la entidad pública otorgante del subsidio o subvención a personas jurídicas de celebrar con las entidades beneficiarias el convenio respectivo, mismo que debe contener como mínimo los requisitos que ahí se establecen en las literales de la a) a la m). D) Que el Artículo 16 Transitorio del referido Acuerdo Gubernativo, establece que las entidades del sector público deberán verificar los convenios que a la presente fecha se encuentran vigentes, con la finalidad de realizar los ajustes pertinentes dentro de los tres meses siguientes a la vigencia de dicho Reglamento. **SEGUNDA**: La presente Adenda al Convenio referido tiene por objeto modificar algunas Cláusulas del Convenio suscrito con la Organización de Padres de Familia, en virtud de lo instruido en el Artículo 16 del Acuerdo Gubernativo Número 55-2016, Reglamento para el Manejo de Subsidios y Subvenciones, mismas que se detallan a continuación: **I)**. Se modifica el título del inciso C) de la Cláusula Tercera, el cual queda así: C) COMPONENTES DE LOS PROGRAMAS DE APOYO. **II)** Se adiciona el inciso D) al final de la cláusula Tercera, la cual queda así: D) ESTRUCTURA PRESUPUESTARIA: Los recursos financieros ha transferir para los programas de apoyo, serán cargados a las partidas presupuestarias siguientes: **ALIMENTACION ESCOLAR: PREPRIMARIA 1113-0008-314-20-00-000-002-000-1406-21-435-000-000, UTILES ESCOLARES: PREPRIMARIA 1113-0008-314-11-00-000-002-000-1406-11-435-000-000, MATERIALES Y RECURSOS DE ENSEÑANZA (VALIJA DIDACTICA) PREPRIMARIA 1113-0008-314-11-00-000-003-000-1406-11-435-000-000, GRATUIDAD DE LA EDUCACION: PREPRIMARIA 1113-0008-314-11-00-000-001-000-1406-11-435-000-000.** **III)** Se modifica la Cláusula Cuarta: ASIGNACIÓN DE RECURSOS, quedando ésta de la siguiente manera: Las transferencias de fondos se realizarán de acuerdo a la disponibilidad financiera y presupuestaria del Ministerio de Educación y estarán sujetas a la disponibilidad de recursos con que cuente el Ministerio de Finanzas Públicas. Los recursos financieros se otorgarán mediante transferencias a la cuenta monetaria que para el efecto registre el Consejo Educativo u otras Organizaciones de Padres de Familia legalmente constituidas, contra la presentación del recibo correspondiente, debidamente firmado y sellado por el representante legal vigente del Consejo Educativo u otras Organizaciones de Padres de Familia, siguiendo la programación de los desembolsos, montos y meses en los cuales se efectuará el traslado de conformidad con la asignación anual para los Programas de Apoyo que a continuación se detallan: **A) Alimentación Escolar**: Doscientos quetzales exactos (Q.200.00)

anuales para alumnos y alumnas de los niveles de educación preprimaria y primaria del área urbana y doscientos ochenta y cinco quetzales exactos (Q.285.00) anuales para alumnos y alumnas de los niveles de educación preprimaria y primaria del área rural; **B) Útiles Escolares**: Cincuenta quetzales exactos (Q.50.00) anuales por alumno o alumna del nivel de educación preprimaria del área urbana y cincuenta y cinco quetzales exactos (Q.55.00) anuales por alumno o alumna del área rural; **C) Materiales y Recursos de Enseñanza**: Doscientos veinte quetzales exactos (Q.220.00) anuales para docentes de los niveles de educación preprimaria y primaria del área urbana y rural, y; **D) Gratuidad de la Educación**: Cuarenta quetzales exactos (Q.40.00) por alumno inscrito en cada centro educativo público del nivel de preprimaria y primaria tanto del área urbana como rural. El monto total a transferir para los programas de apoyo anteriormente indicados, se detalla a continuación: **ALIMENTACION ESCOLAR de municipios priorizados "HAMBRE CERO": (180 dias) Q12,750.00, UTILES ESCOLARES: Q1,870.00, MATERIALES Y RECURSOS DE ENSEÑANZA (VALIJA DIDACTICA): Q220.00, GRATUIDAD DE LA EDUCACION: Q1,360.00; lo cual hace un monto total a transferir de Q16,200.00 IV)**. Se modifica el encabezado y primer párrafo de la Cláusula Quinta, la cual queda así: **CONDICIONES DE OTORGAMIENTO Y USO**. La OPF, a través de su Junta Directiva, deberá cumplir con las siguientes condiciones previo a los desembolsos. **V)**. Se adicionan los incisos H), I) y J) a la Cláusula Quinta, los cuales quedan así: H) METODOLOGÍA A UTILIZAR PARA LA EVALUACIÓN DE IMPACTO. La evaluación de impacto de los programas de apoyo, estará contenida en el Formato PRA-FOR-04, el cual recogerá la información relacionada con el número de beneficiarios y la inversión realizada por parte del Ministerio de Educación en los programas de apoyo. I) OBJETIVOS, METAS É INDICADORES DE RESULTADOS DE LOS PROGRAMAS DE APOYO. OBJETIVOS. De conformidad con el Artículo 78 del Decreto Legislativo 12-91 "Ley de Educación Nacional", el objetivo que persigue la implementación de los programas de apoyo (alimentación escolar, útiles escolares, valija didáctica y gratuidad de la educación) en todos los establecimientos educativos oficiales de los niveles educativos de preprimaria y primaria del país, esta orientado a mejorar la salud, nutrición, recreación y aprendizaje de los educandos. META. Durante el ciclo escolar **2016,** se atenderán **34 niñas y niños de preprimaria y 1 docente(s) de preprimaria**. INDICADORES DE RESULTADOS: Se definen como indicadores de resultados: los niños y niñas y docentes de los centros educativos públicos de los niveles de preprimaria y primaria, beneficiados con los programas de apoyo y la inversión realizada a través de transferencias de fondos a las organizaciones de padres de familia, para los programas de apoyo de los establecimientos educativos públicos. J) SISTEMAS DE INFORMACIÓN DE MONITOREO Y EVALUACION, Y PERIODICIDAD DE LAS EVALUACIONES. El monitoreo y evaluación de los recursos financieros transferidos para los programas de apoyo, se realizará a través del Sistema de Asignación y Dotación de Recursos Financieros -SDR-, Sistema de Contabilidad Integrada -SICOIN- y en las visitas que realiza el personal técnico de servicios de apoyo de la Dirección Departamental de Educación. La periodicidad de la evaluación de los programas de apoyo, estará sujeta a la liquidación de cada uno de los desembolsos que se realizan a las organizaciones de padres de familia. **VI**. Se modifica el contenido de la **CLÁUSULA OCTAVA: RESPONSABILIDAD DE LA EJECUCIÓN**. La cual queda de la forma siguiente: La OPF a través de su Junta Directiva es responsable de los compromisos que adquiere conforme el presente convenio. La **DIRECCIÓN DEPARTAMENTAL DE EDUCACIÓN DE QUICHE** como entidad otorgante que suscribe el convenio es corresponsable jurídicamente en cuanto al manejo transparente, racional y pertinente de los recursos públicos y se encuentra obligada a verificar el uso adecuado de los mismos. **TERCERA: TRASLADO EFECTIVO DE LOS RECURSOS**. El traslado efectivo de los recursos dependerá del comportamiento estacional de ingresos y de la disponibilidad de caja, de acuerdo a lo establecido en las literales d) y e) del artículo 35 del Decreto Número 114-97, Ley del Organismo Ejecutivo y el artículo 30 del Decreto Número 101-97, Ley Orgánica del Presupuesto, ambos del Congreso de la República de Guatemala. **CUARTA: CONSTITUCIÓN DE CUENTADANCIA Y DECLARACIÓN DE PROBIDAD**. Previo a que la **DIRECCIÓN DEPARTAMENTAL DE EDUCACIÓN DE QUICHE** traslade recursos a la OPF, debe verificar el cumplimiento de los procedimientos que para el efecto de la cuentadancia y probidad que establece la Contraloría General de Cuentas. **QUINTA:** El resto del convenio aludido conservará las obligaciones, alcances y vigencia de sus estipulaciones. **SEXTA: LECTURA Y ACEPTACIÓN.** En los términos relacionados, con las respectivas calidades con que actuamos y previa lectura de la presente Adenda al convenio referido, lo ratificamos, aceptamos y firmamos. El presente documento queda contenido en un único original que consta de **una** hoja de papel membretado del Ministerio de Educación, tamaño oficio, impresa en ambos lados.

HEMBER ROBERTO HERRERA GIRÓN
DIRECTOR GENERAL DE LA DIRECCIÓN
DEPARTAMENTAL DE EDUCACIÓN DE QUICHE
DIDEDUC - QUICHE

TOMAS CALEL CHICOJ
Representante Legal de la OPF

PURA: 14-06-4009-42

MINISTERIO DE EDUCACION
DIRECCIÓN DEPARTAMENTAL DE EDUCACIÓN DE QUICHE

ADENDA AL CONVENIO PARA LA TRANSFERENCIA DE RECURSOS FINANCIEROS A LOS CONSEJOS EDUCATIVOS Y OTRAS ORGANIZACIONES DE PADRES DE FAMILIA DE CENTROS EDUCATIVOS PÚBLICOS NÚMERO **314-2016-000485.** En la ciudad de **SANTA CRUZ DEL QUICHE**, el **diez (10) de junio de dos mil dieciséis (2016)**, comparecemos por una parte **HEMBER ROBERTO HERRERA GIRÓN**, de **cuarenta y ocho (48)** años de edad, **CASADO(A)**, **guatemalteco(a)**, **LICENCIADO EN PEDAGOGIA Y ADMINISTRACION EDUCATIVA**, de este domicilio; me identifico con **Documento Personal de Identificación con Código Único de Identificación número 1855 86899 1401 extendido por el Registro Nacional de las Personas - RENAP - de la República de Guatemala;** actúo en representación del Ministerio de Educación en mi calidad de **DIRECTOR GENERAL** de la **DIRECCIÓN DEPARTAMENTAL DE EDUCACIÓN DE QUICHE** - DIDEDUC - QUICHE - del Ministerio de Educación, lo que acredito con los siguientes documentos: a) Contrato Individual de Trabajo a Plazo Fijo Número cero veintidos guión catorce guión veintitres guión dos mil trece (022-14-23-2013) de fecha quince (15) de abril de dos mil trece (2013) (15/04/2013), b) Acuerdo Ministerial Número DIREH guión dieciséis mil setenta y dos guión dos mil trece (DIREH-1672-2013), de fecha quince (15) de abril de dos mil trece (2013) (15/04/2013), por medio del cual se aprobó el contrato descrito en la literal anterior; y, c) Acta de toma de posesión treinta y dos guión dos mil trece (32-2013), asentada en el folio número ciento dieciséis (116), del Libro de Actas de hojas móviles autorizado por la Contraloría General de Cuentas bajo el registro número L dos (L2) dieciséis mil seiscientos setenta y cuatro (L2-16674), de la Dirección de Recursos Humanos del Ministerio de Educación, de fecha diecisiete (17) de abril de dos mil trece (2013) (17/04/2013); y, d) Acuerdo Ministerial número tres mil seis cientos sesenta y siete guión dos mil doce (3667-2012) de fecha nueve de noviembre de dos mil doce (09/11/2012) y Artículo 6 del Acuerdo Ministerial Número 502-2016, de fecha 7 de marzo de 2016, por medio del cual se me delegó la facultad para la firma de este convenio. Señalo como lugar para recibir notificaciones, citaciones y emplazamientos la sede de la **DIRECCIÓN DEPARTAMENTAL DE EDUCACIÓN DE QUICHE** - **DIDEDUC** - **QUICHE** - del Ministerio de Educación, situada en la **2DA AVENIDA 1-04 ZONA 1. STA CRUZ DEL QUICHÉ**; y por la otra parte comparece: **DIEGO TOL MACARIO** de **cincuenta y siete (57)** años de edad **, de estado civil CASADO(A) , de profesión u oficio JORNALERO**, guatemalteco(a), con domicilio en el departamento de **QUICHE**, me identifico con **Documento Personal de Identificación con Código Único de Identificación número 2315 98556 1406 extendido por el Registro Nacional de las Personas - RENAP - de la República de Guatemala**; actúo en mi calidad de Representante Legal de la Organización de Padres de Familia que apoya en la administración y ejecución de los recursos financieros otorgados para la implementación de los programas de apoyo en el establecimiento educativo de nombre: **EODP ANEXA A EORM**, ubicado en **CANTON XEPOL, del municipio de SANTO TOMAS CHICHICASTENANGO, departamento de QUICHE**, lo que acredito con la certificación municipal del acta en que consta mi nombramiento como tal inscrita en el registro correspondiente del municipio de **SANTO TOMAS CHICHICASTENANGO** departamento de **QUICHE bajo el número 82-2015, folio del 186 al 186, del libro 3**. Dicha Organización de Padres de Familia se encuentra inscrito en la Dirección Departamental de Educación de **QUICHE**, bajo el número de resolución **3729-2009** de fecha **siete (07) de agosto de dos mil nueve (2009)**; con el Número de Identificación Tributaria -NIT- **67242227**; y registrado como Ente Receptor ante el Ministerio de Finanzas Públicas. Señalo como lugar para recibir notificaciones, citaciones y emplazamientos **la siguiente dirección CANTON XEPOL, del municipio de SANTO TOMAS CHICHICASTENANGO, departamento de QUICHE**. Los comparecientes manifestamos: a) Ser de los datos de identificación personal consignados; b) Tener a la vista los documentos aludidos y que las calidades ejercitadas son suficientes de conformidad con la ley y a nuestro juicio para el otorgamiento de la Adenda al convenio suscrito; c) Que en adelante, las entidades que representamos se denominarán, el Ministerio de Educación que podrá abreviarse MINEDUC; Dirección Departamental de Educación que podrá abreviarse DIDEDUC; y con relación a la organización de padres de familia se entenderá que se trata de CONSEJO EDUCATIVO, COMITE EDUCATIVO -COEDUCA-, JUNTA ESCOLAR, CONSEJO DE PADRES DE FAMILIA U OTRA ORGANIZACION DE PADRES DE FAMILIA legalmente constituida, que podrá abreviarse simplemente como OPF, de conformidad con el Acuerdo Gubernativo número 202-2010 de fecha 6 de julio de 2010 y el Acuerdo Ministerial número 1680-2010 de fecha 1 de septiembre de 2010; d) Que encontrándonos en el libre ejercicio de nuestros derechos civiles, acordamos suscribir la presente ADENDA AL CONVENIO PARA LA TRANSFERENCIA DE RECURSOS FINANCIEROS A LOS CONSEJOS EDUCATIVOS Y OTRAS ORGANIZACIONES DE PADRES DE FAMILIA DE CENTROS EDUCATIVOS PÚBLICOS NÚMERO **314-2016-000468**, de fecha **dieciséis (16) de septiembre de dos mil quince (2015)**; la cual queda contenida en las siguientes cláusulas: **PRIMERA: ANTECEDENTES.** A) Que de conformidad con el convenio indicado anteriormente, mismo que se encuentra vigente, se acordó la transferencia de recursos financieros a la Organización de Padres de Familia con las condiciones y demás estipulaciones pactadas en dicho documento. B) El Congreso de la República de Guatemala, mediante el Decreto Número 14-2015 "Ley del Presupuesto General de Ingresos y Egresos del Estado para el Ejercicio Fiscal dos mil dieciséis", en su Artículo 65 establece normas específicas para la transparencia en subsidios y subvenciones otorgadas por el Estado. C) Que el Artículo 5 del Acuerdo Gubernativo No. 55-2016, Reglamento de Manejo de Subsidios y Subvenciones, establece la responsabilidad de la entidad pública otorgante del subsidio o subvención a personas jurídicas de celebrar con las entidades beneficiarias el convenio respectivo, mismo que debe contener como mínimo los requisitos que ahí se establecen en las literales de la a) a la m). D) Que el Artículo 16 Transitorio del referido Acuerdo Gubernativo, establece que las entidades del sector público deberán verificar los convenios que a la presente fecha se encuentran vigentes, con la finalidad de realizar los ajustes pertinentes dentro de los tres meses siguientes a la vigencia de dicho Reglamento. **SEGUNDA**: La presente Adenda al Convenio referido tiene por objeto modificar algunas Cláusulas del Convenio suscrito con la Organización de Padres de Familia, en virtud de lo instruido en el Artículo 16 del Acuerdo Gubernativo Número 55-2016, Reglamento para el Manejo de Subsidios y Subvenciones, mismas que se detallan a continuación: **I)**. Se modifica el título del inciso C) de la Cláusula Tercera, el cual queda así: C) COMPONENTES DE LOS PROGRAMAS DE APOYO. **II)** Se adiciona el inciso D) al final de la cláusula Tercera, la cual queda asi: D) ESTRUCTURA PRESUPUESTARIA: Los recursos financieros ha transferir para los programas de apoyo, serán cargados a las partidas presupuestarias siguientes: **ALIMENTACION ESCOLAR: PREPRIMARIA 1113-0008-314-20-00-000-002-000-1406-21-435-000-000, UTILES ESCOLARES: PREPRIMARIA 1113-0008-314-11-00-000-002-000-1406-11-435-000-000, MATERIALES Y RECURSOS DE ENSEÑANZA (VALIJA DIDACTICA): PREPRIMARIA 1113-0008-314-11-00-000-003-000-1406-11-435-000-000, GRATUIDAD DE LA EDUCACION: PREPRIMARIA 1113-0008-314-11-00-000-001-000-1406-11-435-000-000.** **III)** Se modifica la Cláusula Cuarta: ASIGNACIÓN DE RECURSOS, quedando ésta de la siguiente manera: Las transferencias de fondos se realizarán de acuerdo a la disponibilidad financiera y presupuestaria del Ministerio de Educación y estarán sujetas a la disponibilidad de recursos con que cuente el Ministerio de Finanzas Públicas. Los recursos financieros se otorgarán mediante transferencias a la cuenta monetaria que para el efecto registre el Consejo Educativo u otras Organizaciones de Padres de Familia legalmente constituidas, contra la presentación del recibo correspondiente, debidamente firmado y sellado por el representante legal vigente del Consejo Educativo u otras Organizaciones de Padres de Familia, siguiendo la programación de los desembolsos, montos y meses en los cuales se efectuará el traslado de conformidad con la asignación anual para los Programas de Apoyo que a continuación se detallan: **A) Alimentación Escolar**: Doscientos quetzales exactos (Q.200.00) anuales para alumnos y alumnas de los niveles de educación preprimaria y primaria del área

ESCUELA OFICIAL PARVULOS ANEXA A ESCUELA OFICIAL RURAL MIXTA
CONSEJO DE PADRES DE FAMILIA

urbana y doscientos ochenta y cinco quetzales exactos (Q.285.00) anuales para alumnos y alumnas de los niveles de educación preprimaria y primaria del área rural; **B) Útiles Escolares**: Cincuenta quetzales exactos (Q.50.00) anuales por alumno o alumna del nivel de educación preprimaria del área urbana y cincuenta y cinco quetzales exactos (Q.55.00) anuales por alumno o alumna del área rural; **C) Materiales y Recursos de Enseñanza**: Doscientos veinte quetzales exactos (Q.220.00) anuales para docentes de los niveles de educación preprimaria y primaria del área urbana y rural, y; **D) Gratuidad de la Educación**: Cuarenta quetzales exactos (Q.40.00) por alumno inscrito en cada centro educativo público del nivel de preprimaria y primaria tanto del área urbana como rural. El monto total a transferir para los programas de apoyo anteriormente indicados, se detalla a continuación: **ALIMENTACION ESCOLAR de municipios priorizados "HAMBRE CERO": (180 dias) Q13,500.00, UTILES ESCOLARES: Q1,980.00, MATERIALES Y RECURSOS DE ENSEÑANZA (VALIJA DIDACTICA): Q440.00, GRATUIDAD DE LA EDUCACION: Q1,440.00; lo cual hace un monto total a transferir de Q17,360.00 IV)**. Se modifica el encabezado y primer párrafo de la Cláusula Quinta, la cual queda así: **CONDICIONES DE OTORGAMIENTO Y USO**. La OPF, a través de su Junta Directiva, deberá cumplir con las siguientes condiciones previo a los desembolsos. **V)**. Se adicionan los incisos H), I) y J) a la Cláusula Quinta, los cuales quedan así: H) METODOLOGÍA A UTILIZAR PARA LA EVALUACIÓN DE IMPACTO. La evaluación de impacto de los programas de apoyo, estará contenida en el Formato PRA-FOR-04, el cual recogerá la información relacionada con el número de beneficiarios y la inversión realizada por parte del Ministerio de Educación en los programas de apoyo. I) OBJETIVOS, METAS É INDICADORES DE RESULTADOS DE LOS PROGRAMAS DE APOYO. OBJETIVOS. De conformidad con el Artículo 78 del Decreto Legislativo 12-91 "Ley de Educación Nacional", el objetivo que persigue la implementación de los programas de apoyo (alimentación escolar, útiles escolares, valija didáctica y gratuidad de la educación) en todos los establecimientos educativos oficiales de los niveles educativos de preprimaria y primaria del país, esta orientado a mejorar la salud, nutrición, recreación y aprendizaje de los educandos. META. Durante el ciclo escolar **2016,** se atenderán **36 niñas y niños de preprimaria y 2 docente(s) de preprimaria**. INDICADORES DE RESULTADOS: Se definen como indicadores de resultados: los niños y niñas y docentes de los centros educativos públicos de los niveles de preprimaria y primaria, beneficiados con los programas de apoyo y la inversión realizada a través de transferencias de fondos a las organizaciones de padres de familia, para los programas de apoyo de los establecimientos educativos públicos. J) SISTEMAS DE INFORMACIÓN DE MONITOREO Y EVALUACION, Y PERIODICIDAD DE LAS EVALUACIONES. El monitoreo y evaluación de los recursos financieros transferidos para los programas de apoyo, se realizará a través del Sistema de Asignación y Dotación de Recursos Financieros -SDR-, Sistema de Contabilidad Integrada -SICOIN- y en las visitas que realiza el personal técnico de servicios de apoyo de la Dirección Departamental de Educación. La periodicidad de la evaluación de los programas de apoyo, estará sujeta a la liquidación de cada uno de los desembolsos que se realizan a las organizaciones de padres de familia. **VI**. Se modifica el contenido de la **CLÁUSULA OCTAVA: RESPONSABILIDAD DE LA EJECUCIÓN**. La cual queda de la forma siguiente: La OPF a través de su Junta Directiva es responsable de los compromisos que adquiere conforme el presente convenio. La **DIRECCIÓN DEPARTAMENTAL DE EDUCACIÓN DE QUICHE** como entidad otorgante que suscribe el convenio es corresponsable jurídicamente en cuanto al manejo transparente, racional y pertinente de los recursos públicos y se encuentra obligada a verificar el uso adecuado de los mismos. **TERCERA: TRASLADO EFECTIVO DE LOS RECURSOS**. El traslado efectivo de los recursos dependerá del comportamiento estacional de ingresos y de la disponibilidad de caja, de acuerdo a lo establecido en las literales d) y e) del artículo 35 del Decreto Número 114-97, Ley del Organismo Ejecutivo y el artículo 30 del Decreto Número 101-97, Ley Orgánica del Presupuesto, ambos del Congreso de la República de Guatemala. **CUARTA: CONSTITUCIÓN DE CUENTADANCIA Y DECLARACIÓN DE PROBIDAD**. Previo a que la **DIRECCIÓN DEPARTAMENTAL DE EDUCACIÓN DE QUICHE** traslade recursos a la OPF, debe verificar el cumplimiento de los procedimientos que para el efecto de la cuentadancia y probidad que establece la Contraloría General de Cuentas. **QUINTA:** El resto del convenio aludido conservará las obligaciones, alcances y vigencia de sus estipulaciones. **SEXTA: LECTURA Y ACEPTACIÓN.** En los términos relacionados, con las respectivas calidades con que actuamos y previa lectura de la presente Adenda al convenio referido, lo ratificamos, aceptamos y firmamos. El presente documento queda contenido en un único original que consta de **una** hoja de papel membretado del Ministerio de Educación, tamaño oficio, impresa en ambos lados.

HEMBER ROBERTO HERRERA GIRÓN
DIRECTOR GENERAL DE LA DIRECCIÓN
DEPARTAMENTAL DE EDUCACIÓN DE QUICHE
DIDEDUC - QUICHE

DIEGO TOL MACARIO
Representante Legal de la OPF

PURA: 14-06-1176-43

MINISTERIO DE EDUCACION
DIRECCIÓN DEPARTAMENTAL DE EDUCACIÓN DE QUICHE

ADENDA AL CONVENIO PARA LA TRANSFERENCIA DE RECURSOS FINANCIEROS A LOS CONSEJOS EDUCATIVOS Y OTRAS ORGANIZACIONES DE PADRES DE FAMILIA DE CENTROS EDUCATIVOS PÚBLICOS NÚMERO **314-2016-000486.** En la ciudad de **SANTA CRUZ DEL QUICHE**, el **diez (10) de junio de dos mil dieciséis (2016)**, comparecemos por una parte **HEMBER ROBERTO HERRERA GIRÓN**, de **cuarenta y ocho (48)** años de edad, **CASADO(A), guatemalteco(a), LICENCIADO EN PEDAGOGIA Y ADMINISTRACION EDUCATIVA,** de este domicilio; me identifico con **Documento Personal de Identificación con Código Único de Identificación número 1855 86899 1401 extendido por el Registro Nacional de las Personas - RENAP - de la República de Guatemala;** actúo en representación del Ministerio de Educación en mi calidad de **DIRECTOR GENERAL** de la **DIRECCIÓN DEPARTAMENTAL DE EDUCACIÓN DE QUICHE** - DIDEDUC - QUICHE - del Ministerio de Educación, lo que acredito con los siguientes documentos: a) Contrato Individual de Trabajo a Plazo Fijo Número cero veintidos guión catorce guión veintitres guión dos mil trece (022-14-23-2013) de fecha quince (15) de abril de dos mil trece (2013) (15/04/2013), b) Acuerdo Ministerial Número DIREH guión dieciséis mil setenta y dos guión dos mil trece (DIREH-1672-2013), de fecha quince (15) de abril de dos mil trece (2013) (15/04/2013), por medio del cual se aprobó el contrato descrito en la literal anterior; y, c) Acta de toma de posesión treinta y dos guión dos mil trece (32-2013), asentada en el folio número ciento dieciséis (116), del Libro de Actas de hojas móviles autorizado por la Contraloría General de Cuentas bajo el registro número L dos (L2) dieciséis mil seiscientos setenta y cuatro (L2-16674), de la Dirección de Recursos Humanos del Ministerio de Educación, de fecha diecisiete (17) de abril de dos mil trece (2013) (17/04/2013); y, d) Acuerdo Ministerial número tres mil seis cientos sesenta y siete guión dos mil doce (3667-2012) de fecha nueve de noviembre de dos mil doce (09/11/2012) y Artículo 6 del Acuerdo Ministerial Número 502-2016, de fecha 7 de marzo de 2016, por medio del cual se me delegó la facultad para la firma de este convenio. Señalo como lugar para recibir notificaciones, citaciones y emplazamientos la sede de la **DIRECCIÓN DEPARTAMENTAL DE EDUCACIÓN DE QUICHE - DIDEDUC - QUICHE** - del Ministerio de Educación, situada en la **2DA AVENIDA 1-04 ZONA 1. STA CRUZ DEL QUICHÉ**; y por la otra parte comparece: **GASPAR SUCUQUI BALCAZ** de **treinta y nueve (39)** años de edad , **de estado civil CASADO(A) , de profesión u oficio COMERCIANTE**, guatemalteco(a), con domicilio en el departamento de **QUICHE**, me identifico con **Documento Personal de Identificación con Código Único de Identificación número 1788 79681 1406 extendido por el Registro Nacional de las Personas - RENAP - de la República de Guatemala**; actúo en mi calidad de Representante Legal de la Organización de Padres de Familia que apoya en la administración y ejecución de los recursos financieros otorgados para la implementación de los programas de apoyo en el establecimiento educativo de nombre: **EORM**, ubicado en **CANTON SACPULUP, del municipio de SANTO TOMAS CHICHICASTENANGO, departamento de QUICHE**, lo que acredito con la certificación municipal del acta en que consta mi nombramiento como tal inscrita en el registro correspondiente del municipio de **SANTO TOMAS CHICHICASTENANGO** departamento de **QUICHE bajo el número 98-2015, folio del 202 al 202, del libro 03**. Dicha Organización de Padres de Familia se encuentra inscrito en la Dirección Departamental de Educación de **QUICHE**, bajo el número de resolución **049-2000** de fecha **veintitres (23) de agosto de dos mil (2000)**; con el Número de Identificación Tributaria -NIT- **23557079**; y registrado como Ente Receptor ante el Ministerio de Finanzas Públicas. Señalo como lugar para recibir notificaciones, citaciones y emplazamientos **la siguiente dirección CANTON SACPULUP, del municipio de SANTO TOMAS CHICHICASTENANGO, departamento de QUICHE**. Los comparecientes manifestamos: a) Ser de los datos de identificación personal consignados; b) Tener a la vista los documentos aludidos y que las calidades ejercitadas son suficientes de conformidad con la ley y a nuestro juicio para el otorgamiento de la Adenda al convenio suscrito; c) Que en adelante, las entidades que representamos se denominarán, el Ministerio de Educación que podrá abreviarse MINEDUC; Dirección Departamental de Educación que podrá abreviarse DIDEDUC; y con relación a la organización de padres de familia se entenderá que se trata de CONSEJO EDUCATIVO, COMITE EDUCATIVO -COEDUCA-, JUNTA ESCOLAR, CONSEJO DE PADRES DE FAMILIA U OTRA ORGANIZACION DE PADRES DE FAMILIA legalmente constituida, que podrá abreviarse simplemente como OPF, de conformidad con el Acuerdo Gubernativo número 202-2010 de fecha 6 de julio de 2010 y el Acuerdo Ministerial número 1680-2010 de fecha 1 de septiembre de 2010; d) Que encontrándonos en el libre ejercicio de nuestros derechos civiles, acordamos suscribir la presente ADENDA AL CONVENIO PARA LA TRANSFERENCIA DE RECURSOS FINANCIEROS A LOS CONSEJOS EDUCATIVOS Y OTRAS ORGANIZACIONES DE PADRES DE FAMILIA DE CENTROS EDUCATIVOS PÚBLICOS NÚMERO **314-2016-000469**, de fecha **dieciséis (16) de septiembre de dos mil quince (2015)**; la cual queda contenida en las siguientes cláusulas: **PRIMERA: ANTECEDENTES.** A) Que de conformidad con el convenio indicado anteriormente, mismo que se encuentra vigente, se acordó la transferencia de recursos financieros a la Organización de Padres de Familia con las condiciones y demás estipulaciones pactadas en dicho documento. B) El Congreso de la República de Guatemala, mediante el Decreto Número 14-2015 "Ley del Presupuesto General de Ingresos y Egresos del Estado para el Ejercicio Fiscal dos mil dieciséis", en su Articulo 65 establece normas específicas para la transparencia en subsidios y subvenciones otorgadas por el Estado. C) Que el Artículo 5 del Acuerdo Gubernativo No. 55-2016, Reglamento de Manejo de Subsidios y Subvenciones, establece la responsabilidad de la entidad pública otorgante del subsidio o subvención a personas jurídicas de celebrar con las entidades beneficiarias el convenio respectivo, mismo que debe contener como mínimo los requisitos que ahí se establecen en las literales de la a) a la m). D) Que el Artículo 16 Transitorio del referido Acuerdo Gubernativo, establece que las entidades del sector público deberán verificar los convenios que a la presente fecha se encuentran vigentes, con la finalidad de realizar los ajustes pertinentes dentro de los tres meses siguientes a la vigencia de dicho Reglamento. **SEGUNDA**: La presente Adenda al Convenio referido tiene por objeto modificar algunas Cláusulas del Convenio suscrito con la Organización de Padres de Familia, en virtud de lo instruido en el Artículo 16 del Acuerdo Gubernativo Número 55-2016, Reglamento para el Manejo de Subsidios y Subvenciones, mismas que se detallan a continuación: **I)**. Se modifica el título del inciso C) de la Cláusula Tercera, el cual queda así: C) COMPONENTES DE LOS PROGRAMAS DE APOYO. **II)** Se adiciona el inciso D) al final de la cláusula Tercera, la cual queda así: D) ESTRUCTURA PRESUPUESTARIA: Los recursos financieros ha transferir para los programas de apoyo, serán cargados a las partidas presupuestarias siguientes: **ALIMENTACION ESCOLAR: PRIMARIA 1113-0008-314-20-00-000-003-000-1406-21-435-000-000, UTILES ESCOLARES: PRIMARIA 1113-0008-314-12-00-000-003-000-1406-21-435-000-000, MATERIALES Y RECURSOS DE ENSEÑANZA (VALIJA DIDACTICA): PRIMARIA 1113-0008-314-12-00-000-004-000-1406-21-435-000-000, GRATUIDAD DE LA EDUCACION: PRIMARIA 1113-0008-314-12-00-000-001-000-1406-21-435-000-000.** **III)** Se modifica la Cláusula Cuarta: ASIGNACIÓN DE RECURSOS, quedando ésta de la siguiente manera: Las transferencias de fondos se realizarán de acuerdo a la disponibilidad financiera y presupuestaria del Ministerio de Educación y estarán sujetas a la disponibilidad de recursos con que cuente el Ministerio de Finanzas Públicas. Los recursos financieros se otorgarán mediante transferencias a la cuenta monetaria que para el efecto registre el Consejo Educativo u otras Organizaciones de Padres de Familia legalmente constituidas, contra la presentación del recibo correspondiente, debidamente firmado y sellado por el representante legal vigente del Consejo Educativo u otras Organizaciones de Padres de Familia, siguiendo la programación de los desembolsos, montos y meses en los cuales se efectuará el traslado de conformidad con la asignación anual para los Programas de Apoyo que a continuación se detallan: **A) Alimentación Escolar**: Doscientos quetzales exactos (Q.200.00) anuales para alumnos y alumnas de los niveles de educación preprimaria y primaria del área urbana y doscientos ochenta y cinco

quetzales exactos (Q.285.00) anuales para alumnos y alumnas de los niveles de educación preprimaria y primaria del área rural; **B) Útiles Escolares**: Cincuenta quetzales exactos (Q.50.00) anuales por alumno o alumna del nivel de educación preprimaria del área urbana y cincuenta y cinco quetzales exactos (Q.55.00) anuales por alumno o alumna del área rural; **C) Materiales y Recursos de Enseñanza**: Doscientos veinte quetzales exactos (Q.220.00) anuales para docentes de los niveles de educación preprimaria y primaria del área urbana y rural, y; **D) Gratuidad de la Educación**: Cuarenta quetzales exactos (Q.40.00) por alumno inscrito en cada centro educativo público del nivel de preprimaria y primaria tanto del área urbana como rural. El monto total a transferir para los programas de apoyo anteriormente indicados, se detalla a continuación: **ALIMENTACION ESCOLAR de municipios priorizados "HAMBRE CERO": (180 dias) Q57,000.00, UTILES ESCOLARES: Q8,360.00, MATERIALES Y RECURSOS DE ENSEÑANZA (VALIJA DIDACTICA): Q880.00, GRATUIDAD DE LA EDUCACION: Q6,080.00; lo cual hace un monto total a transferir de Q72,320.00 IV)**. Se modifica el encabezado y primer párrafo de la Cláusula Quinta, la cual queda así: **CONDICIONES DE OTORGAMIENTO Y USO**. La OPF, a través de su Junta Directiva, deberá cumplir con las siguientes condiciones previo a los desembolsos. **V)**. Se adicionan los incisos H), I) y J) a la Cláusula Quinta, los cuales quedan así: H) METODOLOGÍA A UTILIZAR PARA LA EVALUACIÓN DE IMPACTO. La evaluación de impacto de los programas de apoyo, estará contenida en el Formato PRA-FOR-04, el cual recogerá la información relacionada con el número de beneficianos y la inversión realizada por parte del Ministerio de Educación en los programas de apoyo. I) OBJETIVOS, METAS É INDICADORES DE RESULTADOS DE LOS PROGRAMAS DE APOYO. OBJETIVOS. De conformidad con el Artículo 78 del Decreto Legislativo 12-91 "Ley de Educación Nacional", el objetivo que persigue la implementación de los programas de apoyo (alimentación escolar, útiles escolares, valija didáctica y gratuidad de la educación) en todos los establecimientos educativos oficiales de los niveles educativos de preprimaria y primaria del país, esta orientado a mejorar la salud, nutrición, recreación y aprendizaje de los educandos. META. Durante el ciclo escolar **2016,** se atenderán **152 niñas y niños de primaria y 4 docente(s) de primaria**. INDICADORES DE RESULTADOS: Se definen como indicadores de resultados: los niños y niñas y docentes de los centros educativos públicos de los niveles de preprimaria y primaria, beneficiados con los programas de apoyo y la inversión realizada a través de transferencias de fondos a las organizaciones de padres de familia, para los programas de apoyo de los establecimientos educativos públicos. J) SISTEMAS DE INFORMACIÓN DE MONITOREO Y EVALUACION, Y PERIODICIDAD DE LAS EVALUACIONES. El monitoreo y evaluación de los recursos financieros transferidos para los programas de apoyo, se realizará a través del Sistema de Asignación y Dotación de Recursos Financieros -SDR-, Sistema de Contabilidad Integrada -SICOIN- y en las visitas que realiza el personal técnico de servicios de apoyo de la Dirección Departamental de Educación. La periodicidad de la evaluación de los programas de apoyo, estará sujeta a la liquidación de cada uno de los desembolsos que se realizan a las organizaciones de padres de familia. **VI**. Se modifica el contenido de la **CLÁUSULA OCTAVA: RESPONSABILIDAD DE LA EJECUCIÓN**. La cual queda de la forma siguiente: La OPF a través de su Junta Directiva es responsable de los compromisos que adquiere conforme el presente convenio. La **DIRECCIÓN DEPARTAMENTAL DE EDUCACIÓN DE QUICHE** como entidad otorgante que suscribe el convenio es corresponsable jurídicamente en cuanto al manejo transparente, racional y pertinente de los recursos públicos y se encuentra obligada a verificar el uso adecuado de los mismos. **TERCERA: TRASLADO EFECTIVO DE LOS RECURSOS**. El traslado efectivo de los recursos dependerá del comportamiento estacional de ingresos y de la disponibilidad de caja, de acuerdo a lo establecido en las literales d) y e) del artículo 35 del Decreto Número 114-97, Ley del Organismo Ejecutivo y el artículo 30 del Decreto Número 101-97, Ley Orgánica del Presupuesto, ambos del Congreso de la República de Guatemala. **CUARTA: CONSTITUCIÓN DE CUENTADANCIA Y DECLARACIÓN DE PROBIDAD**. Previo a que la **DIRECCIÓN DEPARTAMENTAL DE EDUCACIÓN DE QUICHE** traslade recursos a la OPF, debe verificar el cumplimiento de los procedimientos que para el efecto de la cuentadancia y probidad que establece la Contraloría General de Cuentas. **QUINTA:** El resto del convenio aludido conservará las obligaciones, alcances y vigencia de sus estipulaciones. **SEXTA: LECTURA Y ACEPTACIÓN.** En los términos relacionados, con las respectivas calidades con que actuamos y previa lectura de la presente Adenda al convenio referido, lo ratificamos, aceptamos y firmamos. El presente documento queda contenido en un único original que consta de **una** hoja de papel membretado del Ministerio de Educación, tamaño oficio, impresa en ambos lados.

HEMBER ROBERTO HERRERA GIRÓN
DIRECTOR GENERAL DE LA DIRECCIÓN
DEPARTAMENTAL DE EDUCACIÓN DE QUICHE
DIDEDUC - QUICHE

GASPAR SUCUQUI BALCAZ
Representante Legal de la OPF

PURA: 14-06-0235-43

MINISTERIO DE EDUCACION
DIRECCIÓN DEPARTAMENTAL DE EDUCACIÓN DE QUICHE

ADENDA AL CONVENIO PARA LA TRANSFERENCIA DE RECURSOS FINANCIEROS A LOS CONSEJOS EDUCATIVOS Y OTRAS ORGANIZACIONES DE PADRES DE FAMILIA DE CENTROS EDUCATIVOS PÚBLICOS NÚMERO **314-2016-000487**. En la ciudad de **SANTA CRUZ DEL QUICHE**, el **diez (10) de junio de dos mil dieciséis (2016)**, comparecemos por una parte **HEMBER ROBERTO HERRERA GIRÓN**, de **cuarenta y ocho (48)** años de edad, **CASADO(A)**, **guatemalteco(a)**, **LICENCIADO EN PEDAGOGIA Y ADMINISTRACION EDUCATIVA**, de este domicilio; me identifico con **Documento Personal de Identificación con Código Único de Identificación número 1855 86899 1401 extendido por el Registro Nacional de las Personas - RENAP - de la República de Guatemala**; actúo en representación del Ministerio de Educación en mi calidad de **DIRECTOR GENERAL** de la **DIRECCIÓN DEPARTAMENTAL DE EDUCACIÓN DE QUICHE** - DIDEDUC - QUICHE - del Ministerio de Educación, lo que acredito con los siguientes documentos: a) Contrato Individual de Trabajo a Plazo Fijo Número cero veintidos guión catorce guión veintitres guión dos mil trece (022-14-23-2013) de fecha quince (15) de abril de dos mil trece (2013) (15/04/2013), b) Acuerdo Ministerial Número DIREH guión dieciséis mil setenta y dos guión dos mil trece (DIREH-1672-2013), de fecha quince (15) de abril de dos mil trece (2013) (15/04/2013), por medio del cual se aprobó el contrato descrito en la literal anterior; y, c) Acta de toma de posesión treinta y dos guión dos mil trece (32-2013), asentada en el folio número ciento dieciséis (116), del Libro de Actas de hojas móviles autorizado por la Contraloría General de Cuentas bajo el registro número L dos (L2) dieciséis mil seiscientos setenta y cuatro (L2-16674), de la Dirección de Recursos Humanos del Ministerio de Educación, de fecha diecisiete (17) de abril de dos mil trece (2013) (17/04/2013); y, d) Acuerdo Ministerial número tres mil seis cientos sesenta y siete guión dos mil doce (3667-2012) de fecha nueve de noviembre de dos mil doce (09/11/2012) y Artículo 6 del Acuerdo Ministerial Número 502-2016, de fecha 7 de marzo de 2016, por medio del cual se me delegó la facultad para la firma de este convenio. Señalo como lugar para recibir notificaciones, citaciones y emplazamientos la sede de la **DIRECCIÓN DEPARTAMENTAL DE EDUCACIÓN DE QUICHE** - **DIDEDUC** - **QUICHE** - del Ministerio de Educación, situada en la **2DA AVENIDA 1-04 ZONA 1. STA CRUZ DEL QUICHÉ**; y por la otra parte comparece: **SEBASTIAN GUARCAS PEREZ** de **cuarenta y uno (41)** años de edad , **de estado civil CASADO(A)** , **de profesión u oficio AGRICULTOR**, guatemalteco(a), con domicilio en el departamento de **QUICHE**, me identifico con **Documento Personal de Identificación con Código Único de Identificación número 2243 21161 1406 extendido por el Registro Nacional de las Personas - RENAP - de la República de Guatemala**; actúo en mi calidad de Representante Legal de la Organización de Padres de Familia que apoya en la administración y ejecución de los recursos financieros otorgados para la implementación de los programas de apoyo en el establecimiento educativo de nombre: **EORM**, ubicado en **CANTON CAMANIBAL**, **del municipio de SANTO TOMAS CHICHICASTENANGO, departamento de QUICHE**, lo que acredito con certificación municipal del acta en que consta mi nombramiento como tal inscrita en el registro correspondiente del municipio de **SANTO TOMAS CHICHICASTENANGO** departamento de **QUICHE bajo el número 103-2015, folio del 207 al 207, del libro 3**. Dicha Organización de Padres de Familia se encuentra inscrito en la Dirección Departamental de Educación de **QUICHE**, bajo el número de resolución **142** de fecha **veintiseis (26) de noviembre de un mil novecientos noventa y nueve (1999)**; con el Número de Identificación Tributaria -NIT- **22515704**; y registrado como Ente Receptor ante el Ministerio de Finanzas Públicas. Señalo como lugar para recibir notificaciones, citaciones y emplazamientos **la siguiente dirección CANTON CAMANIBAL, del municipio de SANTO TOMAS CHICHICASTENANGO, departamento de QUICHE**. Los comparecientes manifestamos: a) Ser de los datos de identificación personal consignados; b) Tener a la vista los documentos aludidos y que las calidades ejercitadas son suficientes de conformidad con la ley y a nuestro juicio para el otorgamiento de la Adenda al convenio suscrito; c) Que en adelante, las entidades que representamos se denominarán, el Ministerio de Educación que podrá abreviarse MINEDUC, Dirección Departamental de Educación que podrá abreviarse DIDEDUC; y con relación a la organización de padres de familia se entenderá que se trata de CONSEJO EDUCATIVO, COMITE EDUCATIVO -COEDUCA-, JUNTA ESCOLAR, CONSEJO DE PADRES DE FAMILIA U OTRA ORGANIZACION DE PADRES DE FAMILIA legalmente constituida, que podrá abreviarse simplemente como OPF, de conformidad con el Acuerdo Gubernativo número 202-2010 de fecha 6 de julio de 2010 y el Acuerdo Ministerial número 1680-2010 de fecha 1 de septiembre de 2010; d) Que encontrándonos en el libre ejercicio de nuestros derechos civiles, acordamos suscribir la presente ADENDA AL CONVENIO PARA LA TRANSFERENCIA DE RECURSOS FINANCIEROS A LOS CONSEJOS EDUCATIVOS Y OTRAS ORGANIZACIONES DE PADRES DE FAMILIA DE CENTROS EDUCATIVOS PÚBLICOS NÚMERO **314-2016-000470**, de fecha **dieciséis (16) de septiembre de dos mil quince (2015)**; la cual queda contenida en las siguientes cláusulas: **PRIMERA: ANTECEDENTES.** A) Que de conformidad con el convenio indicado anteriormente, mismo que se encuentra vigente, se acordó la transferencia de recursos financieros a la Organización de Padres de Familia con las condiciones y demás estipulaciones pactadas en dicho documento. B) El Congreso de la República de Guatemala, mediante el Decreto Número 14-2015 "Ley del Presupuesto General de Ingresos y Egresos del Estado para el Ejercicio Fiscal dos mil dieciséis", en su Artículo 65 establece normas específicas para la transparencia en subsidios y subvenciones otorgadas por el Estado. C) Que el Artículo 5 del Acuerdo Gubernativo No. 55-2016, Reglamento de Manejo de Subsidios y Subvenciones, establece la responsabilidad de la entidad pública otorgante del subsidio o subvención a personas jurídicas de celebrar con las entidades beneficiarias el convenio respectivo, mismo que debe contener como mínimo los requisitos que ahí se establecen en las literales de la a) a la m). D) Que el Artículo 16 Transitorio del referido Acuerdo Gubernativo, establece que las entidades del sector público deberán verificar los convenios que a la presente fecha se encuentran vigentes, con la finalidad de realizar los ajustes pertinentes dentro de los tres meses siguientes a la vigencia de dicho Reglamento. **SEGUNDA**: La presente Adenda al Convenio referido tiene por objeto modificar algunas Cláusulas del Convenio suscrito con la Organización de Padres de Familia, en virtud de lo instruido en el Artículo 16 del Acuerdo Gubernativo Número 55-2016, Reglamento para el Manejo de Subsidios y Subvenciones, mismas que se detallan a continuación: **I)**. Se modifica el título del inciso C) de la Cláusula Tercera, el cual queda así: C) COMPONENTES DE LOS PROGRAMAS DE APOYO. **II)** Se adiciona el inciso D) al final de la cláusula Tercera, la cual queda así: D) ESTRUCTURA PRESUPUESTARIA: Los recursos financieros ha transferir para los programas de apoyo, serán cargados a las partidas presupuestarias siguientes: **ALIMENTACION ESCOLAR: PRIMARIA 1113-0008-314-20-00-000-003-000-1406-21-435-000-000, UTILES ESCOLARES: PRIMARIA 1113-0008-314-12-00-000-003-000-1406-21-435-000-000, MATERIALES Y RECURSOS DE ENSEÑANZA (VALIJA DIDACTICA): PRIMARIA 1113-0008-314-12-00-000-004-000-1406-21-435-000-000, GRATUIDAD DE LA EDUCACION: PRIMARIA 1113-0008-314-12-00-000-001-000-1406-21-435-000-000**. **III)** Se modifica la Cláusula Cuarta: ASIGNACIÓN DE RECURSOS, quedando ésta de la siguiente manera: Las transferencias de fondos se realizarán de acuerdo a la disponibilidad financiera y presupuestaria del Ministerio de Educación y estarán sujetas a la disponibilidad de recursos con que cuente el Ministerio de Finanzas Públicas. Los recursos financieros se otorgarán mediante transferencias a la cuenta monetaria que para el efecto registre el Consejo Educativo u otras Organizaciones de Padres de Familia legalmente constituidas, contra la presentación del recibo correspondiente, debidamente firmado y sellado por el representante legal vigente del Consejo Educativo u otras Organizaciones de Padres de Familia, siguiendo la programación de los desembolsos, montos y meses en los cuales se efectuará el traslado de conformidad con la asignación anual para los Programas de Apoyo que a continuación se detallan: **A) Alimentación Escolar**: Doscientos quetzales exactos (Q.200.00)

anuales para alumnos y alumnas de los niveles de educación preprimaria y primaria del área urbana y doscientos ochenta y cinco quetzales exactos (Q.285.00) anuales para alumnos y alumnas de los niveles de educación preprimaria y primaria del área rural; **B) Útiles Escolares**: Cincuenta quetzales exactos (Q.50.00) anuales por alumno o alumna del nivel de educación preprimaria del área urbana y cincuenta y cinco quetzales exactos (Q.55.00) anuales por alumno o alumna del área rural; **C) Materiales y Recursos de Enseñanza**: Doscientos veinte quetzales exactos (Q.220.00) anuales para docentes de los niveles de educación preprimaria y primaria del área urbana y rural, y; **D) Gratuidad de la Educación**: Cuarenta quetzales exactos (Q.40.00) por alumno inscrito en cada centro educativo público del nivel de preprimaria y primaria tanto del área urbana como rural. El monto total a transferir para los programas de apoyo anteriormente indicados, se detalla a continuación: **ALIMENTACION ESCOLAR de municipios priorizados "HAMBRE CERO": (180 dias) Q52,500.00, UTILES ESCOLARES: Q7,700.00, MATERIALES Y RECURSOS DE ENSEÑANZA (VALIJA DIDACTICA): Q2,420.00, GRATUIDAD DE LA EDUCACION: Q5,600.00; lo cual hace un monto total a transferir de Q68,220.00 IV)**. Se modifica el encabezado y primer párrafo de la Cláusula Quinta, la cual queda así: **CONDICIONES DE OTORGAMIENTO Y USO**. La OPF, a través de su Junta Directiva, deberá cumplir con las siguientes condiciones previo a los desembolsos. **V)**. Se adicionan los incisos H), I) y J) a la Cláusula Quinta, los cuales quedan así: H) METODOLOGÍA A UTILIZAR PARA LA EVALUACIÓN DE IMPACTO. La evaluación de impacto de los programas de apoyo, estará contenida en el Formato PRA-FOR-04, el cual recogerá la información relacionada con el número de beneficiarios y la inversión realizada por parte del Ministerio de Educación en los programas de apoyo. I) OBJETIVOS, METAS É INDICADORES DE RESULTADOS DE LOS PROGRAMAS DE APOYO. OBJETIVOS. De conformidad con el Artículo 78 del Decreto Legislativo 12-91 "Ley de Educación Nacional", el objetivo que persigue la implementación de los programas de apoyo (alimentación escolar, útiles escolares, valija didáctica y gratuidad de la educación) en todos los establecimientos educativos oficiales de los niveles educativos de preprimaria y primaria del país, esta orientado a mejorar la salud, nutrición, recreación y aprendizaje de los educandos. META. Durante el ciclo escolar **2016,** se atenderán **140 niñas y niños de primaria y 11 docente(s) de primaria**. INDICADORES DE RESULTADOS: Se definen como indicadores de resultados: los niños y niñas y docentes de los centros educativos públicos de los niveles de preprimaria y primaria, beneficiados con los programas de apoyo y la inversión realizada a través de transferencias de fondos a las organizaciones de padres de familia, para los programas de apoyo de los establecimientos educativos públicos. J) SISTEMAS DE INFORMACIÓN DE MONITOREO Y EVALUACION, Y PERIODICIDAD DE LAS EVALUACIONES. El monitoreo y evaluación de los recursos financieros transferidos para los programas de apoyo, se realizará a través del Sistema de Asignación y Dotación de Recursos Financieros -SDR-, Sistema de Contabilidad Integrada -SICOIN- y en las visitas que realiza el personal técnico de servicios de apoyo de la Dirección Departamental de Educación. La periodicidad de la evaluación de los programas de apoyo, estará sujeta a la liquidación de cada uno de los desembolsos que se realizan a las organizaciones de padres de familia. **VI**. Se modifica el contenido de la **CLÁUSULA OCTAVA: RESPONSABILIDAD DE LA EJECUCIÓN**. La cual queda de la forma siguiente: La OPF a través de su Junta Directiva es responsable de los compromisos que adquiere conforme el presente convenio. La **DIRECCIÓN DEPARTAMENTAL DE EDUCACIÓN DE QUICHE** como entidad otorgante que suscribe el convenio es corresponsable jurídicamente en cuanto al manejo transparente, racional y pertinente de los recursos públicos y se encuentra obligada a verificar el uso adecuado de los mismos. **TERCERA: TRASLADO EFECTIVO DE LOS RECURSOS**. El traslado efectivo de los recursos dependerá del comportamiento estacional de ingresos y de la disponibilidad de caja, de acuerdo a lo establecido en las literales d) y e) del artículo 35 del Decreto Número 114-97, Ley del Organismo Ejecutivo y el artículo 30 del Decreto Número 101-97, Ley Orgánica del Presupuesto, ambos del Congreso de la República de Guatemala. **CUARTA: CONSTITUCIÓN DE CUENTADANCIA Y DECLARACIÓN DE PROBIDAD**. Previo a que la **DIRECCIÓN DEPARTAMENTAL DE EDUCACIÓN DE QUICHE** traslade recursos a la OPF, debe verificar el cumplimiento de los procedimientos que para el efecto de la cuentadancia y probidad que establece la Contraloría General de Cuentas. **QUINTA:** El resto del convenio aludido conservará las obligaciones, alcances y vigencia de sus estipulaciones. **SEXTA: LECTURA Y ACEPTACIÓN.** En los términos relacionados, con las respectivas calidades con que actuamos y previa lectura de la presente Adenda al convenio referido, lo ratificamos, aceptamos y firmamos. El presente documento queda contenido en un único original que consta de **una** hoja de papel membretado del Ministerio de Educación, tamaño oficio, impresa en ambos lados.

HEMBER ROBERTO HERRERA GIRÓN
DIRECTOR GENERAL DE LA DIRECCIÓN
DEPARTAMENTAL DE EDUCACIÓN DE QUICHE
DIDEDUC - QUICHE

SEBASTIAN GUARCAS PEREZ
Representante Legal de la OPF

PURA: 14-06-0016-43

MINISTERIO DE EDUCACION
DIRECCIÓN DEPARTAMENTAL DE EDUCACIÓN DE QUICHE

ADENDA AL CONVENIO PARA LA TRANSFERENCIA DE RECURSOS FINANCIEROS A LOS CONSEJOS EDUCATIVOS Y OTRAS ORGANIZACIONES DE PADRES DE FAMILIA DE CENTROS EDUCATIVOS PÚBLICOS NÚMERO **314-2016-000488.** En la ciudad de **SANTA CRUZ DEL QUICHE**, el **diez (10) de junio de dos mil dieciséis (2016)**, comparecemos por una parte **HEMBER ROBERTO HERRERA GIRÓN**, de **cuarenta y ocho (48)** años de edad, **CASADO(A), guatemalteco(a), LICENCIADO EN PEDAGOGIA Y ADMINISTRACION EDUCATIVA,** de este domicilio; me identifico con **Documento Personal de Identificación con Código Único de Identificación número 1855 86899 1401 extendido por el Registro Nacional de las Personas - RENAP - de la República de Guatemala;** actúo en representación del Ministerio de Educación en mi calidad de **DIRECTOR GENERAL** de la **DIRECCIÓN DEPARTAMENTAL DE EDUCACIÓN DE QUICHE** - DIDEDUC - QUICHE - del Ministerio de Educación, lo que acredito con los siguientes documentos: a) Contrato Individual de Trabajo a Plazo Fijo Número cero veintidos guión catorce guión veintitres guión dos mil trece (022-14-23-2013) de fecha quince (15) de abril de dos mil trece (2013) (15/04/2013), b) Acuerdo Ministerial Número DIREH guión dieciséis mil setenta y dos guión dos mil trece (DIREH-1672-2013), de fecha quince (15) de abril de dos mil trece (2013) (15/04/2013), por medio del cual se aprobó el contrato descrito en la literal anterior; y, c) Acta de toma de posesión treinta y dos guión dos mil trece (32-2013), asentada en el folio número ciento dieciséis (116), del Libro de Actas de hojas móviles autorizado por la Contraloría General de Cuentas bajo el registro número L dos (L2) dieciséis mil seiscientos setenta y cuatro (L2-16674), de la Dirección de Recursos Humanos del Ministerio de Educación, de fecha diecisiete (17) de abril de dos mil trece (2013) (17/04/2013); y, d) Acuerdo Ministerial número tres mil seis cientos sesenta y siete guión dos mil doce (3667-2012) de fecha nueve de noviembre de dos mil doce (09/11/2012) y Artículo 6 del Acuerdo Ministerial Número 502-2016, de fecha 7 de marzo de 2016, por medio del cual se me delegó la facultad para la firma de este convenio. Señalo como lugar para recibir notificaciones, citaciones y emplazamientos la sede de la **DIRECCIÓN DEPARTAMENTAL DE EDUCACIÓN DE QUICHE - DIDEDUC - QUICHE** - del Ministerio de Educación, situada en la **2DA AVENIDA 1-04 ZONA 1. STA CRUZ DEL QUICHÉ**; y por la otra parte comparece: **SEBASTIAN MARROQUIN YACON** de **cuarenta y seis (46)** años de edad , **de estado civil CASADO(A) , de profesión u oficio JORNALERO**, guatemalteco(a), con domicilio en el departamento de **QUICHE**, me identifico con **Documento Personal de Identificación con Código Único de Identificación número 1814 87845 1406 extendido por el Registro Nacional de las Personas - RENAP - de la República de Guatemala**; actúo en mi calidad de Representante Legal de la Organización de Padres de Familia que apoya en la administración y ejecución de los recursos financieros otorgados para la implementación de los programas de apoyo en el establecimiento educativo de nombre: **EORM**, ubicado en **CANTON RIO MACTZUL, del municipio de SANTO TOMAS CHICHICASTENANGO, departamento de QUICHE**, lo que acredito con la certificación municipal del acta en que consta mi nombramiento como tal inscrita en el registro correspondiente del municipio de **SANTO TOMAS CHICHICASTENANGO** departamento de **QUICHE bajo el número 35-2012, folio del 164 al 164, del libro 6502011**. La Organización de Padres de Familia se encuentra inscrito en la Dirección Departamental de Educación de **QUICHE**, bajo el número de resolución **185-2008** de fecha **veintiseis (26) de noviembre de dos mil ocho (2008)**; con el Número de Identificación Tributaria -NIT- **62980505**; y registrado como Ente Receptor ante el Ministerio de Finanzas Públicas. Señalo como lugar para recibir notificaciones, citaciones y emplazamientos **la siguiente dirección CANTON RIO MACTZUL, del municipio de SANTO TOMAS CHICHICASTENANGO, departamento de QUICHE**. Los comparecientes manifestamos: a) Ser de los datos de identificación personal consignados; b) Tener a la vista los documentos aludidos y que las calidades ejercitadas son suficientes de conformidad con la ley y a nuestro juicio para el otorgamiento de la Adenda al convenio suscrito; c) Que en adelante, las entidades que representamos se denominarán, el Ministerio de Educación que podrá abreviarse MINEDUC; Dirección Departamental de Educación que podrá abreviarse DIDEDUC; y con relación a la organización de padres de familia se entenderá que se trata de CONSEJO EDUCATIVO, COMITE EDUCATIVO -COEDUCA-, JUNTA ESCOLAR, CONSEJO DE PADRES DE FAMILIA U OTRA ORGANIZACION DE PADRES DE FAMILIA legalmente constituida, que podrá abreviarse simplemente como OPF, de conformidad con el Acuerdo Gubernativo número 202-2010 de fecha 6 de julio de 2010 y el Acuerdo Ministerial número 1680-2010 de fecha 1 de septiembre de 2010; d) Que encontrándonos en el libre ejercicio de nuestros derechos civiles, acordamos suscribir la presente ADENDA AL CONVENIO PARA LA TRANSFERENCIA DE RECURSOS FINANCIEROS A LOS CONSEJOS EDUCATIVOS Y OTRAS ORGANIZACIONES DE PADRES DE FAMILIA DE CENTROS EDUCATIVOS PÚBLICOS NÚMERO **314-2016-000544**, de fecha **dieciséis (16) de septiembre de dos mil quince (2015)**; la cual queda contenida en las siguientes cláusulas: **PRIMERA: ANTECEDENTES.** A) Que de conformidad con el convenio indicado anteriormente, mismo que se encuentra vigente, se acordó la transferencia de recursos financieros a la Organización de Padres de Familia con las condiciones y demás estipulaciones pactadas en dicho documento. B) El Congreso de la República de Guatemala, mediante el Decreto Número 14-2015 "Ley del Presupuesto General de Ingresos y Egresos del Estado para el Ejercicio Fiscal dos mil dieciséis", en su Articulo 65 establece normas especificas para la transparencia en subsidios y subvenciones otorgadas por el Estado. C) Que el Artículo 5 del Acuerdo Gubernativo No. 55-2016, Reglamento de Manejo de Subsidios y Subvenciones, establece la responsabilidad de la entidad pública otorgante del subsidio o subvención a personas jurídicas de celebrar con las entidades beneficiarias el convenio respectivo, mismo que debe contener como mínimo los requisitos que ahí se establecen en las literales de la a) a la m). D) Que el Artículo 16 Transitorio del referido Acuerdo Gubernativo, establece que las entidades del sector público deberán verificar los convenios que a la presente fecha se encuentran vigentes, con la finalidad de realizar los ajustes pertinentes dentro de los tres meses siguientes a la vigencia de dicho Reglamento. **SEGUNDA**: La presente Adenda al Convenio referido tiene por objeto modificar algunas Cláusulas del Convenio suscrito con la Organización de Padres de Familia, en virtud de lo instruido en el Artículo 16 del Acuerdo Gubernativo Número 55-2016, Reglamento para el Manejo de Subsidios y Subvenciones, mismas que se detallan a continuación: **I)**. Se modifica el título del inciso C) de la Cláusula Tercera, el cual queda así: C) COMPONENTES DE LOS PROGRAMAS DE APOYO. **II)** Se adiciona el inciso D) al final de la cláusula Tercera, la cual queda así: D) ESTRUCTURA PRESUPUESTARIA: Los recursos financieros ha transferir para los programas de apoyo, serán cargados a las partidas presupuestarias siguientes: **ALIMENTACION ESCOLAR: PRIMARIA 1113-0008-314-20-00-000-003-000-1406-21-435-000-000, UTILES ESCOLARES: PRIMARIA 1113-0008-314-12-00-000-003-000-1406-21-435-000-000, MATERIALES Y RECURSOS DE ENSEÑANZA (VALIJA DIDACTICA): PRIMARIA 1113-0008-314-12-00-000-004-000-1406-21-435-000-000, GRATUIDAD DE LA EDUCACION: PRIMARIA 1113-0008-314-12-00-000-001-000-1406-21-435-000-000.** **III)** Se modifica la Cláusula Cuarta: ASIGNACIÓN DE RECURSOS, quedando ésta de la siguiente manera: Las transferencias de fondos se realizarán de acuerdo a la disponibilidad financiera y presupuestaria del Ministerio de Educación y estarán sujetas a la disponibilidad de recursos con que cuente el Ministerio de Finanzas Públicas. Los recursos financieros se otorgarán mediante transferencias a la cuenta monetaria que para el efecto registre el Consejo Educativo u otras Organizaciones de Padres de Familia legalmente constituidas, contra la presentación del recibo correspondiente, debidamente firmado y sellado por el representante legal vigente del Consejo Educativo u otras Organizaciones de Padres de Familia, siguiendo la programación de los desembolsos, montos y meses en los cuales se efectuará el traslado de conformidad con la asignación anual para los Programas de Apoyo que a continuación se detallan: **A) Alimentación Escolar**: Doscientos quetzales exactos (Q.200.00)

anuales para alumnos y alumnas de los niveles de educación preprimaria y primaria del área urbana y doscientos ochenta y cinco quetzales exactos (Q.285.00) anuales para alumnos y alumnas de los niveles de educación preprimaria y primaria del área rural; **B) Útiles Escolares**: Cincuenta quetzales exactos (Q.50.00) anuales por alumno o alumna del nivel de educación preprimaria del área urbana y cincuenta y cinco quetzales exactos (Q.55.00) anuales por alumno o alumna del área rural; **C) Materiales y Recursos de Enseñanza**: Doscientos veinte quetzales exactos (Q.220.00) anuales para docentes de los niveles de educación preprimaria y primaria del área urbana y rural, y; **D) Gratuidad de la Educación**: Cuarenta quetzales exactos (Q.40.00) por alumno inscrito en cada centro educativo público del nivel de preprimaria y primaria tanto del área urbana como rural. El monto total a transferir para los programas de apoyo anteriormente indicados, se detalla a continuación: **ALIMENTACION ESCOLAR de municipios priorizados "HAMBRE CERO": (180 dias) Q36,750.00, UTILES ESCOLARES: Q5,390.00, MATERIALES Y RECURSOS DE ENSEÑANZA (VALIJA DIDACTICA): Q880.00, GRATUIDAD DE LA EDUCACION: Q3,920.00; lo cual hace un monto total a transferir de Q46,940.00 IV)**. Se modifica el encabezado y primer párrafo de la Cláusula Quinta, la cual queda así: **CONDICIONES DE OTORGAMIENTO Y USO**. La OPF, a través de su Junta Directiva, deberá cumplir con las siguientes condiciones previo a los desembolsos. **V)**. Se adicionan los incisos H), I) y J) a la Cláusula Quinta, los cuales quedan así: H) METODOLOGÍA A UTILIZAR PARA LA EVALUACIÓN DE IMPACTO. La evaluación de impacto de los programas de apoyo, estará contenida en el Formato PRA-FOR-04, el cual recogerá la información relacionada con el número de beneficiarios y la inversión realizada por parte del Ministerio de Educación en los programas de apoyo. I) OBJETIVOS. METAS É INDICADORES DE RESULTADOS DE LOS PROGRAMAS DE APOYO. OBJETIVOS. De conformidad con el Artículo 78 del Decreto Legislativo 12-91 "Ley de Educación Nacional", el objetivo que persigue la implementación de los programas de apoyo (alimentación escolar, útiles escolares, valija didáctica y gratuidad de la educación) en todos los establecimientos educativos oficiales de los niveles educativos de preprimaria y primaria del país, esta orientado a mejorar la salud, nutrición, recreación y aprendizaje de los educandos. META. Durante el ciclo escolar **2016,** se atenderán **98 niñas y niños de primaria y 4 docente(s) de primaria**. INDICADORES DE RESULTADOS: Se definen como indicadores de resultados: los niños y niñas y docentes de los centros educativos públicos de los niveles de preprimaria y primaria, beneficiados con los programas de apoyo y la inversión realizada a través de transferencias de fondos a las organizaciones de padres de familia, para los programas de apoyo de los establecimientos educativos públicos. J) SISTEMAS DE INFORMACIÓN DE MONITOREO Y EVALUACION, Y PERIODICIDAD DE LAS EVALUACIONES. El monitoreo y evaluación de los recursos financieros transferidos para los programas de apoyo, se realizará a través del Sistema de Asignación y Dotación de Recursos Financieros -SDR-, Sistema de Contabilidad Integrada -SICOIN- y en las visitas que realiza el personal técnico de servicios de apoyo de la Dirección Departamental de Educación. La periodicidad de la evaluación de los programas de apoyo, estará sujeta a la liquidación de cada uno de los desembolsos que se realizan a las organizaciones de padres de familia. **VI**. Se modifica el contenido de la **CLÁUSULA OCTAVA: RESPONSABILIDAD DE LA EJECUCIÓN**. La cual queda de la forma siguiente: La OPF a través de su Junta Directiva es responsable de los compromisos que adquiere conforme el presente convenio. La **DIRECCIÓN DEPARTAMENTAL DE EDUCACIÓN DE QUICHE** como entidad otorgante que suscribe el convenio es corresponsable jurídicamente en cuanto al manejo transparente, racional y pertinente de los recursos públicos y se encuentra obligada a verificar el uso adecuado de los mismos. **TERCERA: TRASLADO EFECTIVO DE LOS RECURSOS**. El traslado efectivo de los recursos dependerá del comportamiento estacional de ingresos y de la disponibilidad de caja, de acuerdo a lo establecido en las literales d) y e) del artículo 35 del Decreto Número 114-97, Ley del Organismo Ejecutivo y el artículo 30 del Decreto Número 101-97, Ley Orgánica del Presupuesto, ambos del Congreso de la República de Guatemala. **CUARTA: CONSTITUCIÓN DE CUENTADANCIA Y DECLARACIÓN DE PROBIDAD**. Previo a que la **DIRECCIÓN DEPARTAMENTAL DE EDUCACIÓN DE QUICHE** traslade recursos a la OPF, debe verificar el cumplimiento de los procedimientos que para el efecto de la cuentadancia y probidad que establece la Contraloría General de Cuentas. **QUINTA:** El resto del convenio aludido conservará las obligaciones, alcances y vigencia de sus estipulaciones. **SEXTA: LECTURA Y ACEPTACIÓN.** En los términos relacionados, con las respectivas calidades con que actuamos y previa lectura de la presente Adenda al convenio referido, lo ratificamos, aceptamos y firmamos. El presente documento queda contenido en un único original que consta de **una** hoja de papel membretado del Ministerio de Educación, tamaño oficio, impresa en ambos lados.

HEMBER ROBERTO HERRERA GIRÓN
DIRECTOR GENERAL DE LA DIRECCIÓN
DEPARTAMENTAL DE EDUCACIÓN DE QUICHE
DIDEDUC - QUICHE

SEBASTIAN MARROQUIN YACON
Representante Legal de la OPF

PURA: 14-06-1198-43

MINISTERIO DE EDUCACION
DIRECCIÓN DEPARTAMENTAL DE EDUCACIÓN DE QUICHE

ADENDA AL CONVENIO PARA LA TRANSFERENCIA DE RECURSOS FINANCIEROS A LOS CONSEJOS EDUCATIVOS Y OTRAS ORGANIZACIONES DE PADRES DE FAMILIA DE CENTROS EDUCATIVOS PÚBLICOS NÚMERO **314-2016-000489.** En la ciudad de **SANTA CRUZ DEL QUICHE**, el **diez (10) de junio de dos mil dieciséis (2016)**, comparecemos por una parte **HEMBER ROBERTO HERRERA GIRÓN**, de **cuarenta y ocho (48)** años de edad, **CASADO(A), guatemalteco(a), LICENCIADO EN PEDAGOGIA Y ADMINISTRACION EDUCATIVA,** de este domicilio; me identifico con **Documento Personal de Identificación con Código Único de Identificación número 1855 86899 1401 extendido por el Registro Nacional de las Personas - RENAP - de la República de Guatemala;** actúo en representación del Ministerio de Educación en mi calidad de **DIRECTOR GENERAL** de la **DIRECCIÓN DEPARTAMENTAL DE EDUCACIÓN DE QUICHE** - DIDEDUC - QUICHE - del Ministerio de Educación, lo que acredito con los siguientes documentos: a) Contrato Individual de Trabajo a Plazo Fijo Número cero veintidos guión catorce guión veintitres guión dos mil trece (022-14-23-2013) de fecha quince (15) de abril de dos mil trece (2013) (15/04/2013), b) Acuerdo Ministerial Número DIREH guión dieciséis mil setenta y dos guión dos mil trece (DIREH-1672-2013), de fecha quince (15) de abril de dos mil trece (2013) (15/04/2013), por medio del cual se aprobó el contrato descrito en la literal anterior; y, c) Acta de toma de posesión treinta y dos guión dos mil trece (32-2013), asentada en el folio número ciento dieciséis (116), del Libro de Actas de hojas móviles autorizado por la Contraloría General de Cuentas bajo el registro número L dos (L2) dieciséis mil seiscientos setenta y cuatro (L2-16674), de la Dirección de Recursos Humanos del Ministerio de Educación, de fecha diecisiete (17) de abril de dos mil trece (2013) (17/04/2013); y, d) Acuerdo Ministerial número tres mil seis cientos sesenta y siete guión dos mil doce (3667-2012) de fecha nueve de noviembre de dos mil doce (09/11/2012) y Artículo 6 del Acuerdo Ministerial Número 502-2016, de fecha 7 de marzo de 2016, por medio del cual se me delegó la facultad para la firma de este convenio. Señalo como lugar para recibir notificaciones, citaciones y emplazamientos la sede de la **DIRECCIÓN DEPARTAMENTAL DE EDUCACIÓN DE QUICHE - DIDEDUC - QUICHE** - del Ministerio de Educación, situada en la **2DA AVENIDA 1-04 ZONA 1. STA CRUZ DEL QUICHÉ**; y por la otra parte comparece: **LUCAS SEN TZOC** de **cincuenta y seis (56)** años de edad **, de estado civil CASADO(A) , de profesión u oficio AGRICULTOR**, guatemalteco(a), con domicilio en el departamento de **QUICHE**, me identifico con **Documento Personal de Identificación con Código Único de Identificación número 1894 86295 1406 extendido por el Registro Nacional de las Personas - RENAP - de la República de Guatemala**; actúo en mi calidad de Representante Legal de la Organización de Padres de Familia que apoya en la administración y ejecución de los recursos financieros otorgados para la implementación de los programas de apoyo en el establecimiento educativo de nombre: **EORM**, ubicado en **CANTON PANIMACHE CUARTO, del municipio de SANTO TOMAS CHICHICASTENANGO, departamento de QUICHE**, lo que acredito con la certificación municipal del acta en que consta mi nombramiento como tal inscrita en el registro correspondiente del municipio de **SANTO TOMAS CHICHICASTENANGO** departamento de **QUICHE bajo el número 22-2015, folio del 126 al 126, del libro 03**. Dicha Organización de Padres de Familia se encuentra inscrito en la Dirección Departamental de Educación de **QUICHE**, bajo el número de resolución **00526-2000** de fecha **cinco (05) de julio de dos mil (2000)**; con el Número de Identificación Tributaria -NIT- **23308788**; y registrado como Ente Receptor ante el Ministerio de Finanzas Públicas. Señalo como lugar para recibir notificaciones, citaciones y emplazamientos **la siguiente dirección CANTON PANIMACHE CUARTO, del municipio de SANTO TOMAS CHICHICASTENANGO, departamento de QUICHE**. Los comparecientes manifestamos: a) Ser de los datos de identificación personal consignados; b) Tener a la vista los documentos aludidos y que las calidades ejercitadas son suficientes de conformidad con la ley y a nuestro juicio para el otorgamiento de la Adenda al convenio suscrito; c) Que en adelante, las entidades que representamos se denominarán, el Ministerio de Educación que podrá abreviarse MINEDUC; Dirección Departamental de Educación que podrá abreviarse DIDEDUC; y con relación a la organización de padres de familia se entenderá que se trata de CONSEJO EDUCATIVO, COMITE EDUCATIVO -COEDUCA-, JUNTA ESCOLAR, CONSEJO DE PADRES DE FAMILIA U OTRA ORGANIZACION DE PADRES DE FAMILIA legalmente constituida, que podrá abreviarse simplemente como OPF, de conformidad con el Acuerdo Gubernativo número 202-2010 de fecha 6 de julio de 2010 y el Acuerdo Ministerial número 1680-2010 de fecha 1 de septiembre de 2010; d) Que encontrándonos en el libre ejercicio de nuestros derechos civiles, acordamos suscribir la presente ADENDA AL CONVENIO PARA LA TRANSFERENCIA DE RECURSOS FINANCIEROS A LOS CONSEJOS EDUCATIVOS Y OTRAS ORGANIZACIONES DE PADRES DE FAMILIA DE CENTROS EDUCATIVOS PÚBLICOS NÚMERO **314-2016-000471**, de fecha **dieciséis (16) de septiembre de dos mil quince (2015)**; la cual queda contenida en las siguientes cláusulas: **PRIMERA: ANTECEDENTES.** A) Que de conformidad con el convenio indicado anteriormente, mismo que se encuentra vigente, se acordó la transferencia de recursos financieros a la Organización de Padres de Familia con las condiciones y demás estipulaciones pactadas en dicho documento. B) El Congreso de la República de Guatemala, mediante el Decreto Número 14-2015 "Ley del Presupuesto General de Ingresos y Egresos del Estado para el Ejercicio Fiscal dos mil dieciséis", en su Artículo 65 establece normas específicas para la transparencia en subsidios y subvenciones otorgadas por el Estado. C) Que el Artículo 5 del Acuerdo Gubernativo No. 55-2016, Reglamento de Manejo de Subsidios y Subvenciones, establece la responsabilidad de la entidad pública otorgante del subsidio o subvención a personas jurídicas de celebrar con las entidades beneficiarias el convenio respectivo, mismo que debe contener como mínimo los requisitos que ahí se establecen en las literales de la a) a la m). D) Que el Artículo 16 Transitorio del referido Acuerdo Gubernativo, establece que las entidades del sector público deberán verificar los convenios que a la presente fecha se encuentran vigentes, con la finalidad de realizar los ajustes pertinentes dentro de los tres meses siguientes a la vigencia de dicho Reglamento. **SEGUNDA**: La presente Adenda al Convenio referido tiene por objeto modificar algunas Cláusulas del Convenio suscrito con la Organización de Padres de Familia, en virtud de lo instruido en el Artículo 16 del Acuerdo Gubernativo Número 55-2016, Reglamento para el Manejo de Subsidios y Subvenciones, mismas que se detallan a continuación: **I)**. Se modifica el título del inciso C) de la Cláusula Tercera, el cual queda así: C) COMPONENTES DE LOS PROGRAMAS DE APOYO. **II)** Se adiciona el inciso D) al final de la cláusula Tercera, la cual queda así: D) ESTRUCTURA PRESUPUESTARIA: Los recursos financieros ha transferir para los programas de apoyo, serán cargados a las partidas presupuestarias siguientes: **ALIMENTACION ESCOLAR: PRIMARIA 1113-0008-314-20-00-000-003-000-1406-21-435-000-000, UTILES ESCOLARES: PRIMARIA 1113-0008-314-12-00-000-003-000-1406-21-435-000-000, MATERIALES Y RECURSOS DE ENSEÑANZA (VALIJA DIDACTICA): PRIMARIA 1113-0008-314-12-00-000-004-000-1406-21-435-000-000, GRATUIDAD DE LA EDUCACION: PRIMARIA 1113-0008-314-12-00-000-001-000-1406-21-435-000-000**. **III)** Se modifica la Cláusula Cuarta: ASIGNACIÓN DE RECURSOS, quedando ésta de la siguiente manera: Las transferencias de fondos se realizarán de acuerdo a la disponibilidad financiera y presupuestaria del Ministerio de Educación y estarán sujetas a la disponibilidad de recursos con que cuente el Ministerio de Finanzas Públicas. Los recursos financieros se otorgarán mediante transferencias a la cuenta monetaria que para el efecto registre el Consejo Educativo u otras Organizaciones de Padres de Familia legalmente constituidas, contra la presentación del recibo correspondiente, debidamente firmado y sellado por el representante legal vigente del Consejo Educativo u otras Organizaciones de Padres de Familia, siguiendo la programación de los desembolsos, montos y meses en los cuales se efectuará el traslado de conformidad con la asignación anual para los Programas de Apoyo que a continuación se detallan: **A) Alimentación Escolar**: Doscientos quetzales exactos (Q.200.00) anuales para alumnos y alumnas de los niveles de educación preprimaria y primaria del área urbana y doscientos ochenta y cinco

quetzales exactos (Q.285.00) anuales para alumnos y alumnas de los niveles de educación preprimaria y primaria del área rural; **B) Útiles Escolares**: Cincuenta quetzales exactos (Q.50.00) anuales por alumno o alumna del nivel de educación preprimaria del área urbana y cincuenta y cinco quetzales exactos (Q.55.00) anuales por alumno o alumna del área rural; **C) Materiales y Recursos de Enseñanza**: Doscientos veinte quetzales exactos (Q.220.00) anuales para docentes de los niveles de educación preprimaria y primaria del área urbana y rural, y; **D) Gratuidad de la Educación**: Cuarenta quetzales exactos (Q.40.00) por alumno inscrito en cada centro educativo público del nivel de preprimaria y primaria tanto del área urbana como rural. El monto total a transferir para los programas de apoyo anteriormente indicados, se detalla a continuación: **ALIMENTACION ESCOLAR de municipios priorizados "HAMBRE CERO": (180 días) Q39,750.00, UTILES ESCOLARES: Q5,830.00, MATERIALES Y RECURSOS DE ENSEÑANZA (VALIJA DIDACTICA): Q660.00, GRATUIDAD DE LA EDUCACION: Q4,240.00; lo cual hace un monto total a transferir de Q50,480.00 IV)**. Se modifica el encabezado y primer párrafo de la Cláusula Quinta, la cual queda así: **CONDICIONES DE OTORGAMIENTO Y USO**. La OPF, a través de su Junta Directiva, deberá cumplir con las siguientes condiciones previo a los desembolsos. **V)**. Se adicionan los incisos H), I) y J) a la Cláusula Quinta, los cuales quedan así: H) METODOLOGÍA A UTILIZAR PARA LA EVALUACIÓN DE IMPACTO. La evaluación de impacto de los programas de apoyo, estará contenida en el Formato PRA-FOR-04, el cual recogerá la información relacionada con el número de beneficiarios y la inversión realizada por parte del Ministerio de Educación en los programas de apoyo. I) OBJETIVOS, METAS É INDICADORES DE RESULTADOS DE LOS PROGRAMAS DE APOYO. OBJETIVOS. De conformidad con el Artículo 78 del Decreto Legislativo 12-91 "Ley de Educación Nacional", el objetivo que persigue la implementación de los programas de apoyo (alimentación escolar, útiles escolares, valija didáctica y gratuidad de la educación) en todos los establecimientos educativos oficiales de los niveles educativos de preprimaria y primaria del país, esta orientado a mejorar la salud, nutrición, recreación y aprendizaje de los educandos. META. Durante el ciclo escolar **2016,** se atenderán **106 niñas y niños de primaria y 3 docente(s) de primaria**. INDICADORES DE RESULTADOS: Se definen como indicadores de resultados: los niños y niñas y docentes de los centros educativos públicos de los niveles de preprimaria y primaria, beneficiados con los programas de apoyo y la inversión realizada a través de transferencias de fondos a las organizaciones de padres de familia, para los programas de apoyo de los establecimientos educativos públicos. J) SISTEMAS DE INFORMACIÓN DE MONITOREO Y EVALUACION, Y PERIODICIDAD DE LAS EVALUACIONES. El monitoreo y evaluación de los recursos financieros transferidos para los programas de apoyo, se realizará a través del Sistema de Asignación y Dotación de Recursos Financieros -SDR-, Sistema de Contabilidad Integrada -SICOIN- y en las visitas que realiza el personal técnico de servicios de apoyo de la Dirección Departamental de Educación. La periodicidad de la evaluación de los programas de apoyo, estará sujeta a la liquidación de cada uno de los desembolsos que se realizan a las organizaciones de padres de familia. **VI**. Se modifica el contenido de la **CLÁUSULA OCTAVA: RESPONSABILIDAD DE LA EJECUCIÓN**. La cual queda de la forma siguiente: La OPF a través de su Junta Directiva es responsable de los compromisos que adquiere conforme el presente convenio. La **DIRECCIÓN DEPARTAMENTAL DE EDUCACIÓN DE QUICHE** como entidad otorgante que suscribe el convenio es corresponsable jurídicamente en cuanto al manejo transparente, racional y pertinente de los recursos públicos y se encuentra obligada a verificar el uso adecuado de los mismos. **TERCERA: TRASLADO EFECTIVO DE LOS RECURSOS**. El traslado efectivo de los recursos dependerá del comportamiento estacional de ingresos y de la disponibilidad de caja, de acuerdo a lo establecido en las literales d) y e) del artículo 35 del Decreto Número 114-97, Ley del Organismo Ejecutivo y el artículo 30 del Decreto Número 101-97, Ley Orgánica del Presupuesto, ambos del Congreso de la República de Guatemala. **CUARTA: CONSTITUCIÓN DE CUENTADANCIA Y DECLARACIÓN DE PROBIDAD**. Previo a que la **DIRECCIÓN DEPARTAMENTAL DE EDUCACIÓN DE QUICHE** traslade recursos a la OPF, debe verificar el cumplimiento de los procedimientos que para el efecto de la cuentadancia y probidad que establece la Contraloría General de Cuentas. **QUINTA:** El resto del convenio aludido conservará las obligaciones, alcances y vigencia de sus estipulaciones. **SEXTA: LECTURA Y ACEPTACIÓN.** En los términos relacionados, con las respectivas calidades con que actuamos y previa lectura de la presente Adenda al convenio referido, lo ratificamos, aceptamos y firmamos. El presente documento queda contenido en un único original que consta de **una** hoja de papel membretado del Ministerio de Educación, tamaño oficio, impresa en ambos lados.

MINISTERIO DE EDUCACION DIRECCION DEPTAL. DE EDUCACION DEPTO QUICHE GUATEMALA, C. A.

HEMBER ROBERTO HERRERA GIRÓN
DIRECTOR GENERAL DE LA DIRECCIÓN
DEPARTAMENTAL DE EDUCACIÓN DE QUICHE
DIDEDUC - QUICHE

LUCAS SEN TZOC
Representante Legal de la OPF

ESCUELA OFICIAL RURAL MIXTA CANTON PARAMACHE CUBULCO CONSEJO DE PADRES DE FAMILIA Chichicastenango, El Quiché

PURA: 14-06-0286-43

MINISTERIO DE EDUCACION
DIRECCIÓN DEPARTAMENTAL DE EDUCACIÓN DE QUICHE

ADENDA AL CONVENIO PARA LA TRANSFERENCIA DE RECURSOS FINANCIEROS A LOS CONSEJOS EDUCATIVOS Y OTRAS ORGANIZACIONES DE PADRES DE FAMILIA DE CENTROS EDUCATIVOS PÚBLICOS NÚMERO **314-2016-000490.** En la ciudad de **SANTA CRUZ DEL QUICHE**, el **diez (10) de junio de dos mil dieciséis (2016)**, comparecemos por una parte **HEMBER ROBERTO HERRERA GIRÓN**, de **cuarenta y ocho** (**48**) años de edad, **CASADO(A)**, **guatemalteco(a)**, **LICENCIADO EN PEDAGOGIA Y ADMINISTRACION EDUCATIVA,** de este domicilio, me identifico con **Documento Personal de Identificación con Código Único de Identificación número 1855 86899 1401 extendido por el Registro Nacional de las Personas - RENAP - de la República de Guatemala;** actúo en representación del Ministerio de Educación en mi calidad de **DIRECTOR GENERAL** de la **DIRECCIÓN DEPARTAMENTAL DE EDUCACIÓN DE QUICHE** - DIDEDUC - QUICHE - del Ministerio de Educación, lo que acredito con los siguientes documentos: a) Contrato Individual de Trabajo a Plazo Fijo Número cero veintidos guión catorce guión veintitres guión dos mil trece (022-14-23-2013) de fecha quince (15) de abril de dos mil trece (2013) (15/04/2013), b) Acuerdo Ministerial Número DIREH guión dieciséis mil setenta y dos guión dos mil trece (DIREH-1672-2013), de fecha quince (15) de abril de dos mil trece (2013) (15/04/2013), por medio del cual se aprobó el contrato descrito en la literal anterior; y, c) Acta de toma de posesión treinta y dos guión dos mil trece (32-2013), asentada en el folio número ciento dieciséis (116), del Libro de Actas de hojas móviles autorizado por la Contraloría General de Cuentas bajo el registro número L dos (L2) dieciséis mil seiscientos setenta y cuatro (L2-16674), de la Dirección de Recursos Humanos del Ministerio de Educación, de fecha diecisiete (17) de abril de dos mil trece (2013) (17/04/2013); y, d) Acuerdo Ministerial número tres mil seis cientos sesenta y siete guión dos mil doce (3667-2012) de fecha nueve de noviembre de dos mil doce (09/11/2012) y Artículo 6 del Acuerdo Ministerial Número 502-2016, de fecha 7 de marzo de 2016, por medio del cual se me delegó la facultad para la firma de este convenio. Señalo como lugar para recibir notificaciones, citaciones y emplazamientos la sede de la **DIRECCIÓN DEPARTAMENTAL DE EDUCACIÓN DE QUICHE - DIDEDUC - QUICHE -** del Ministerio de Educación, situada en la **2DA AVENIDA 1-04 ZONA 1. STA CRUZ DEL QUICHÉ**; y por la otra parte comparece: **MIGUEL GUARCAS CALGUA** de **cuarenta y nueve** (**49**) años de edad , **de estado civil CASADO(A) , de profesión u oficio COMERCIANTE**, guatemalteco(a), con domicilio en el departamento de **QUICHE**, me identifico con **Documento Personal de Identificación con Código Único de Identificación número 1646 03743 1406 extendido por el Registro Nacional de las Personas - RENAP - de la República de Guatemala**; actúo en mi calidad de Representante Legal de la Organización de Padres de Familia que apoya en la administración y ejecución de los recursos financieros otorgados para la implementación de los programas de apoyo en el establecimiento educativo de nombre: **EORM**, ubicado en **CANTÓN LACAMÁ SEGUNDO, del municipio de SANTO TOMAS CHICHICASTENANGO, departamento de QUICHE**, lo que acredito con la certificación municipal del acta en que consta mi nombramiento como tal inscrita en el registro correspondiente del municipio de **SANTO TOMAS CHICHICASTENANGO** departamento de **QUICHE bajo el número 03-2015, folio del 08 al 08, del libro 03**. Dicha Organización de Padres de Familia se encuentra inscrito en la Dirección Departamental de Educación de **QUICHE**, bajo el número de resolución **1185-2010** de fecha **veintinueve (29) de noviembre de dos mil diez (2010)**; con el Número de Identificación Tributaria -NIT- **71981470**; y registrado como Ente Receptor ante el Ministerio de Finanzas Públicas. Señalo como lugar para recibir notificaciones, citaciones y emplazamientos **la siguiente dirección CANTON LACAMA SEGUNDO, del municipio de SANTO TOMAS CHICHICASTENANGO, departamento de QUICHE**. Los comparecientes manifestamos: a) Ser de los datos de identificación personal consignados; b) Tener a la vista los documentos aludidos y que las calidades ejercitadas son suficientes de conformidad con la ley y a nuestro juicio para el otorgamiento de la Adenda al convenio suscrito; c) Que en adelante, las entidades que representamos se denominarán, el Ministerio de Educación que podrá abreviarse MINEDUC; Dirección Departamental de Educación que podrá abreviarse DIDEDUC; y con relación a la organización de padres de familia se entenderá que se trata de CONSEJO EDUCATIVO, COMITE EDUCATIVO -COEDUCA-, JUNTA ESCOLAR, CONSEJO DE PADRES DE FAMILIA U OTRA ORGANIZACION DE PADRES DE FAMILIA legalmente constituida, que podrá abreviarse simplemente como OPF, de conformidad con el Acuerdo Gubernativo número 202-2010 de fecha 6 de julio de 2010 y el Acuerdo Ministerial número 1680-2010 de fecha 1 de septiembre de 2010; d) Que encontrándonos en el libre ejercicio de nuestros derechos civiles, acordamos suscribir la presente ADENDA AL CONVENIO PARA LA TRANSFERENCIA DE RECURSOS FINANCIEROS A LOS CONSEJOS EDUCATIVOS Y OTRAS ORGANIZACIONES DE PADRES DE FAMILIA DE CENTROS EDUCATIVOS PÚBLICOS NÚMERO **314-2016-000539**, **de fecha dieciséis (16) de septiembre de dos mil quince (2015)**; la cual queda contenida en las siguientes cláusulas: **PRIMERA: ANTECEDENTES.** A) Que de conformidad con el convenio indicado anteriormente, mismo que se encuentra vigente, se acordó la transferencia de recursos financieros a la Organización de Padres de Familia con las condiciones y demás estipulaciones pactadas en dicho documento. B) El Congreso de la República de Guatemala, mediante el Decreto Número 14-2015 "Ley del Presupuesto General de Ingresos y Egresos del Estado para el Ejercicio Fiscal dos mil dieciséis", en su Artículo 65 establece normas específicas para la transparencia en subsidios y subvenciones otorgadas por el Estado. C) Que el Artículo 5 del Acuerdo Gubernativo No. 55-2016, Reglamento de Manejo de Subsidios y Subvenciones, establece la responsabilidad de la entidad pública otorgante del subsidio o subvención a personas jurídicas de celebrar con las entidades beneficiarias el convenio respectivo, mismo que debe contener como mínimo los requisitos que ahí se establecen en las literales de la a) a la m). D) Que el Artículo 16 Transitorio del referido Acuerdo Gubernativo, establece que las entidades del sector público deberán verificar los convenios que a la presente fecha se encuentran vigentes, con la finalidad de realizar los ajustes pertinentes dentro de los tres meses siguientes a la vigencia de dicho Reglamento. **SEGUNDA**: La presente Adenda al Convenio referido tiene por objeto modificar algunas Cláusulas del Convenio suscrito con la Organización de Padres de Familia, en virtud de lo instruido en el Artículo 16 del Acuerdo Gubernativo Número 55-2016, Reglamento para el Manejo de Subsidios y Subvenciones, mismas que se detallan a continuación: **I)**. Se modifica el título del inciso C) de la Cláusula Tercera, el cual queda así: C) COMPONENTES DE LOS PROGRAMAS DE APOYO. **II)** Se adiciona el inciso D) al final de la cláusula Tercera, la cual queda así: D) ESTRUCTURA PRESUPUESTARIA: Los recursos financieros ha transferir para los programas de apoyo, serán cargados a las partidas presupuestarias siguientes: **ALIMENTACION ESCOLAR: PRIMARIA 1113-0008-314-20-00-000-003-000-1406-21-435-000-000, UTILES ESCOLARES: PRIMARIA 1113-0008-314-12-00-000-003-000-1406-21-435-000-000, MATERIALES Y RECURSOS DE ENSEÑANZA (VALIJA DIDACTICA): PRIMARIA 1113-0008-314-12-00-000-004-000-1406-21-435-000-000, GRATUIDAD DE LA EDUCACION: PRIMARIA 1113-0008-314-12-00-000-001-000-1406-21-435-000-000**. **III)** Se modifica la Cláusula Cuarta: ASIGNACIÓN DE RECURSOS, quedando ésta de la siguiente manera: Las transferencias de fondos se realizarán de acuerdo a la disponibilidad financiera presupuestaria del Ministerio de Educación y estarán sujetas a la disponibilidad de recursos con que cuente el Ministerio de Finanzas Públicas. Los recursos financieros se otorgarán mediante transferencias a la cuenta monetaria que para el efecto registre el Consejo Educativo u otras Organizaciones de Padres de Familia legalmente constituidas, contra la presentación del recibo correspondiente debidamente firmado y sellado por el representante legal vigente del Consejo Educativo u otras Organizaciones de Padres de Familia, siguiendo la programación de los desembolsos, montos y meses en los cuales se efectuará el traslado de conformidad con la asignación anual para los Programas de Apoyo que a continuación se detallan: **A) Alimentación Escolar**: Doscientos quetzales exactos (Q.200.00) anuales para alumnos y alumnas de los niveles de educación preprimaria y primaria del área urbana y doscientos ochenta y cinco

quetzales exactos (Q.285.00) anuales para alumnos y alumnas de los niveles de educación preprimaria y primaria del área rural; **B) Útiles Escolares**: Cincuenta quetzales exactos (Q.50.00) anuales por alumno o alumna del nivel de educación preprimaria del área urbana y cincuenta y cinco quetzales exactos (Q.55.00) anuales por alumno o alumna del área rural; **C) Materiales y Recursos de Enseñanza**: Doscientos veinte quetzales exactos (Q.220.00) anuales para docentes de los niveles de educación preprimaria y primaria del área urbana y rural, y; **D) Gratuidad de la Educación**: Cuarenta quetzales exactos (Q.40.00) por alumno inscrito en cada centro educativo público del nivel de preprimaria y primaria tanto del área urbana como rural. El monto total a transferir para los programas de apoyo anteriormente indicados, se detalla a continuación: **ALIMENTACION ESCOLAR de municipios priorizados "HAMBRE CERO": (180 dias) Q86,250.00, UTILES ESCOLARES: Q12,650.00, MATERIALES Y RECURSOS DE ENSEÑANZA (VALIJA DIDACTICA): Q2,420.00, GRATUIDAD DE LA EDUCACION: Q9,200.00; lo cual hace un monto total a transferir de Q110,520.00 IV)**. Se modifica el encabezado y primer párrafo de la Cláusula Quinta, la cual queda así: **CONDICIONES DE OTORGAMIENTO Y USO**. La OPF, a través de su Junta Directiva, deberá cumplir con las siguientes condiciones previo a los desembolsos. **V)**. Se adicionan los incisos H), I) y J) a la Cláusula Quinta, los cuales quedan así: H) METODOLOGÍA A UTILIZAR PARA LA EVALUACIÓN DE IMPACTO. La evaluación de impacto de los programas de apoyo, estará contenida en el Formato PRA-FOR-04, el cual recogerá la información relacionada con el número de beneficiarios y la inversión realizada por parte del Ministerio de Educación en los programas de apoyo. I) OBJETIVOS, METAS É INDICADORES DE RESULTADOS DE LOS PROGRAMAS DE APOYO. OBJETIVOS. De conformidad con el Artículo 78 del Decreto Legislativo 12-91 "Ley de Educación Nacional", el objetivo que persigue la implementación de los programas de apoyo (alimentación escolar, útiles escolares, valija didáctica y gratuidad de la educación) en todos los establecimientos educativos oficiales de los niveles educativos de preprimaria y primaria del país, esta orientado a mejorar la salud, nutrición, recreación y aprendizaje de los educandos. META. Durante el ciclo escolar **2016,** se atenderán **230 niñas y niños de primaria y 11 docente(s) de primaria**. INDICADORES DE RESULTADOS: Se definen como indicadores de resultados: los niños y niñas y docentes de los centros educativos públicos de los niveles de preprimaria y primaria, beneficiados con los programas de apoyo y la inversión realizada a través de transferencias de fondos a las organizaciones de padres de familia, para los programas de apoyo de los establecimientos educativos públicos. J) SISTEMAS DE INFORMACIÓN DE MONITOREO Y EVALUACION, Y PERIODICIDAD DE LAS EVALUACIONES. El monitoreo y evaluación de los recursos financieros transferidos para los programas de apoyo, se realizará a través del Sistema de Asignación y Dotación de Recursos Financieros -SDR-, Sistema de Contabilidad Integrada -SICOIN- y en las visitas que realiza el personal técnico de servicios de apoyo de la Dirección Departamental de Educación. La periodicidad de la evaluación de los programas de apoyo, estará sujeta a la liquidación de cada uno de los desembolsos que se realizan a las organizaciones de padres de familia. **VI**. Se modifica el contenido de la **CLÁUSULA OCTAVA: RESPONSABILIDAD DE LA EJECUCIÓN**. La cual queda de la forma siguiente: La OPF a través de su Junta Directiva es responsable de los compromisos que adquiere conforme el presente convenio. La **DIRECCIÓN DEPARTAMENTAL DE EDUCACIÓN DE QUICHE** como entidad otorgante que suscribe el convenio es corresponsable juridicamente en cuanto al manejo transparente, racional y pertinente de los recursos públicos y se encuentra obligada a verificar el uso adecuado de los mismos. **TERCERA: TRASLADO EFECTIVO DE LOS RECURSOS**. El traslado efectivo de los recursos dependerá del comportamiento estacional de ingresos y de la disponibilidad de caja, de acuerdo a lo establecido en las literales d) y e) del artículo 35 del Decreto Número 114-97, Ley del Organismo Ejecutivo y el artículo 30 del Decreto Número 101-97, Ley Orgánica del Presupuesto, ambos del Congreso de la República de Guatemala. **CUARTA: CONSTITUCIÓN DE CUENTADANCIA Y DECLARACIÓN DE PROBIDAD**. Previo a que la **DIRECCIÓN DEPARTAMENTAL DE EDUCACIÓN DE QUICHE** traslade recursos a la OPF, debe verificar el cumplimiento de los procedimientos que para el efecto de la cuentadancia y probidad que establece la Contraloría General de Cuentas. **QUINTA:** El resto del convenio aludido conservará las obligaciones, alcances y vigencia de sus estipulaciones. **SEXTA: LECTURA Y ACEPTACIÓN.** En los términos relacionados, con las respectivas calidades con que actuamos y previa lectura de la presente Adenda al convenio referido, lo ratificamos, aceptamos y firmamos. El presente documento queda contenido en un único original que consta de **una** hoja de papel membretado del Ministerio de Educación, tamaño oficio, impresa en ambos lados.

MINISTERIO DE EDUCACIÓN DIRECCIÓN DEPTAL DE EDUCACIÓN DEPTO. QUICHE GUATEMALA, C. A.

HEMBER ROBERTO HERRERA GIRÓN
DIRECTOR GENERAL DE LA DIRECCIÓN
DEPARTAMENTAL DE EDUCACIÓN DE QUICHE
DIDEDUC - QUICHE

MIGUEL GUARCAS CALGUA
Representante Legal de la OPF

CONSEJO EDUCATIVO DE LA ESCUELA OFICIAL RURAL MIXTA
CONSEJO EDUCATIVO
CANTÓN LUCAMA SEGUNDO
SACAPULAS, QUICHÉ

PURA: 14-06-0268-43

MINISTERIO DE EDUCACION
DIRECCIÓN DEPARTAMENTAL DE EDUCACIÓN DE QUICHE

ADENDA AL CONVENIO PARA LA TRANSFERENCIA DE RECURSOS FINANCIEROS A LOS CONSEJOS EDUCATIVOS Y OTRAS ORGANIZACIONES DE PADRES DE FAMILIA DE CENTROS EDUCATIVOS PÚBLICOS NÚMERO **314-2016-000491.** En la ciudad de **SANTA CRUZ DEL QUICHE**, el **diez (10) de junio de dos mil dieciséis (2016)**, comparecemos por una parte **HEMBER ROBERTO HERRERA GIRÓN**, de **cuarenta y ocho (48)** años de edad, **CASADO(A)**, **guatemalteco(a)**, **LICENCIADO EN PEDAGOGIA Y ADMINISTRACION EDUCATIVA,** de este domicilio; me identifico con **Documento Personal de Identificación con Código Único de Identificación número 1855 86899 1401 extendido por el Registro Nacional de las Personas - RENAP - de la República de Guatemala;** actúo en representación del Ministerio de Educación en mi calidad de **DIRECTOR GENERAL** de la **DIRECCIÓN DEPARTAMENTAL DE EDUCACIÓN DE QUICHE** - DIDEDUC - QUICHE - del Ministerio de Educación, lo que acredito con los siguientes documentos: a) Contrato Individual de Trabajo a Plazo Fijo Número cero veintidos guión catorce guión veintitres guión dos mil trece (022-14-23-2013) de fecha quince (15) de abril de dos mil trece (2013) (15/04/2013), b) Acuerdo Ministerial Número DIREH guión dieciséis mil setenta y dos guión dos mil trece (DIREH-1672-2013), de fecha quince (15) de abril de dos mil trece (2013) (15/04/2013), por medio del cual se aprobó el contrato descrito en la literal anterior; y, c) Acta de toma de posesión treinta y dos guión dos mil trece (32-2013), asentada en el folio número ciento dieciséis (116), del Libro de Actas de hojas móviles autorizado por la Contraloría General de Cuentas bajo el registro número L dos (L2) dieciséis mil seiscientos setenta y cuatro (L2-16674), de la Dirección de Recursos Humanos del Ministerio de Educación, de fecha diecisiete (17) de abril de dos mil trece (2013) (17/04/2013); y, d) Acuerdo Ministerial número tres mil seis cientos sesenta y siete guión dos mil doce (3667-2012) de fecha nueve de noviembre de dos mil doce (09/11/2012) y Artículo 6 del Acuerdo Ministerial Número 502-2016, de fecha 7 de marzo de 2016, por medio del cual se me delegó la facultad para la firma de este convenio. Señalo como lugar para recibir notificaciones, citaciones y emplazamientos la sede de la **DIRECCIÓN DEPARTAMENTAL DE EDUCACIÓN DE QUICHE** - **DIDEDUC** - **QUICHE** - del Ministerio de Educación, situada en la **2DA AVENIDA 1-04 ZONA 1. STA CRUZ DEL QUICHÉ**; y por la otra parte comparece: **TOMAS MEJIA GONZALEZ** de **cincuenta y nueve (59)** años de edad , **de estado civil SOLTERO(A) , de profesión u oficio COMERCIANTE**, guatemalteco(a), con domicilio en el departamento de **QUICHE**, me identifico con **Documento Personal de Identificación con Código Único de Identificación número 1792 62785 1406 extendido por el Registro Nacional de las Personas - RENAP - de la República de Guatemala**; actúo en mi calidad de Representante Legal de la Organización de Padres de Familia que apoya en la administración y ejecución de los recursos financieros otorgados para la implementación de los programas de apoyo en el establecimiento educativo de nombre: **EORM**, ubicado en **CANTON XEPOCOL, del municipio de SANTO TOMAS CHICHICASTENANGO, departamento de QUICHE**, lo que acredito con la certificación municipal del acta en que consta mi nombramiento como tal inscrita en el registro correspondiente del municipio de **SANTO TOMAS CHICHICASTENANGO** departamento de **QUICHE bajo el número 138-2011, folio del 75 al 75, del libro 165011**. Dicha Organización de Padres de Familia se encuentra inscrito en la Dirección Departamental de Educación de **QUICHE**, bajo el número de resolución **000534-2000** de fecha **catorce (14) de julio de dos mil (2000)**; con el Número de Identificación Tributaria -NIT- **23308516**; y registrado como Ente Receptor ante el Ministerio de Finanzas Públicas. Señalo como lugar para recibir notificaciones, citaciones y emplazamientos **la siguiente dirección CANTON XEPOCOL, del municipio de SANTO TOMAS CHICHICASTENANGO, departamento de QUICHE**. Los comparecientes manifestamos: a) Ser de los datos de identificación personal consignados; b) Tener a la vista los documentos aludidos y que las calidades ejercitadas son suficientes de conformidad con la ley y a nuestro juicio para el otorgamiento de la Adenda al convenio suscrito; c) Que en adelante, las entidades que representamos se denominarán, el Ministerio de Educación que podrá abreviarse MINEDUC; Dirección Departamental de Educación que podrá abreviarse DIDEDUC; y con relación a la organización de padres de familia se entenderá que se trata de CONSEJO EDUCATIVO, COMITE EDUCATIVO -COEDUCA-, JUNTA ESCOLAR, CONSEJO DE PADRES DE FAMILIA U OTRA ORGANIZACION DE PADRES DE FAMILIA legalmente constituida, que podrá abreviarse simplemente como OPF, de conformidad con el Acuerdo Gubernativo número 202-2010 de fecha 6 de julio de 2010 y el Acuerdo Ministerial número 1680-2010 de fecha 1 de septiembre de 2010; d) Que encontrándonos en el libre ejercicio de nuestros derechos civiles, acordamos suscribir la presente ADENDA AL CONVENIO PARA LA TRANSFERENCIA DE RECURSOS FINANCIEROS A LOS CONSEJOS EDUCATIVOS Y OTRAS ORGANIZACIONES DE PADRES DE FAMILIA DE CENTROS EDUCATIVOS PÚBLICOS NÚMERO **314-2016-000472**, **de fecha dieciséis (16) de septiembre de dos mil quince (2015)**; la cual queda contenida en las siguientes cláusulas: **PRIMERA: ANTECEDENTES.** A) Que de conformidad con el convenio indicado anteriormente, mismo que se encuentra vigente, se acordó la transferencia de recursos financieros a la Organización de Padres de Familia con las condiciones y demás estipulaciones pactadas en dicho documento. B) El Congreso de la República de Guatemala, mediante el Decreto Número 14-2015 "Ley del Presupuesto General de Ingresos y Egresos del Estado para el Ejercicio Fiscal dos mil dieciséis", en su Artículo 65 establece normas específicas para la transparencia en subsidios y subvenciones otorgadas por el Estado. C) Que el Artículo 5 del Acuerdo Gubernativo No. 55-2016, Reglamento de Manejo de Subsidios y Subvenciones, establece la responsabilidad de la entidad pública otorgante del subsidio o subvención a personas jurídicas de celebrar con las entidades beneficiarias el convenio respectivo, mismo que debe contener como mínimo los requisitos que ahí se establecen en las literales de la a) a la m). D) Que el Artículo 16 Transitorio del referido Acuerdo Gubernativo, establece que las entidades del sector público deberán verificar los convenios que a la presente fecha se encuentran vigentes, con la finalidad de realizar los ajustes pertinentes dentro de los tres meses siguientes a la vigencia de dicho Reglamento. **SEGUNDA**: La presente Adenda al Convenio referido tiene por objeto modificar algunas Cláusulas del Convenio suscrito con la Organización de Padres de Familia, en virtud de lo instruido en el Artículo 16 del Acuerdo Gubernativo Número 55-2016, Reglamento para el Manejo de Subsidios y Subvenciones, mismas que se detallan a continuación: **I)**. Se modifica el título del inciso C) de la Cláusula Tercera, el cual queda así: C) COMPONENTES DE LOS PROGRAMAS DE APOYO. **II)** Se adiciona el inciso D) al final de la cláusula Tercera, la cual queda así: D) ESTRUCTURA PRESUPUESTARIA: Los recursos financieros ha transferir para los programas de apoyo, serán cargados a las partidas presupuestarias siguientes: **ALIMENTACION ESCOLAR: PRIMARIA 1113-0008-314-20-00-000-003-000-1406-21-435-000-000, UTILES ESCOLARES: PRIMARIA 1113-0008-314-12-00-000-003-000-1406-21-435-000-000, MATERIALES Y RECURSOS DE ENSEÑANZA (VALIJA DIDACTICA): PRIMARIA 1113-0008-314-12-00-000-004-000-1406-21-435-000-000, GRATUIDAD DE LA EDUCACION: PRIMARIA 1113-0008-314-12-00-000-001-000-1406-21-435-000-000.** **III)** Se modifica la Cláusula Cuarta: ASIGNACIÓN DE RECURSOS, quedando ésta de la siguiente manera: Las transferencias de fondos se realizarán de acuerdo a la disponibilidad financiera y presupuestaria del Ministerio de Educación y estarán sujetas a la disponibilidad de recursos con que cuente el Ministerio de Finanzas Públicas. Los recursos financieros se otorgarán mediante transferencias a la cuenta monetaria que para el efecto registre el Consejo Educativo u otras Organizaciones de Padres de Familia legalmente constituidas, contra la presentación del recibo correspondiente, debidamente firmado y sellado por el representante legal vigente del Consejo Educativo u otras Organizaciones de Padres de Familia, siguiendo la programación de los desembolsos, montos y meses en los cuales se efectuará el traslado de conformidad con la asignación anual para los Programas de Apoyo que a continuación se detallan: **A) Alimentación Escolar**: Doscientos quetzales exactos (Q.200.00) anuales para alumnos y alumnas de los niveles de educación preprimaria y primaria del área urbana y doscientos ochenta y cinco

quetzales exactos (Q.285.00) anuales para alumnos y alumnas de los niveles de educación preprimaria y primaria del área rural; **B) Útiles Escolares**: Cincuenta quetzales exactos (Q.50.00) anuales por alumno o alumna del nivel de educación preprimaria del área urbana y cincuenta y cinco quetzales exactos (Q.55.00) anuales por alumno o alumna del área rural; **C) Materiales y Recursos de Enseñanza**: Doscientos veinte quetzales exactos (Q.220.00) anuales para docentes de los niveles de educación preprimaria y primaria del área urbana y rural, y; **D) Gratuidad de la Educación**: Cuarenta quetzales exactos (Q.40.00) por alumno inscrito en cada centro educativo público del nivel de preprimaria y primaria tanto del área urbana como rural. El monto total a transferir para los programas de apoyo anteriormente indicados, se detalla a continuación: **ALIMENTACION ESCOLAR de municipios priorizados "HAMBRE CERO": (180 dias) Q120,375.00, UTILES ESCOLARES: Q17,655.00, MATERIALES Y RECURSOS DE ENSEÑANZA (VALIJA DIDACTICA): Q3,740.00, GRATUIDAD DE LA EDUCACION: Q12,840.00; lo cual hace un monto total a transferir de Q154,610.00 IV)**. Se modifica el encabezado y primer párrafo de la Cláusula Quinta, la cual queda así: **CONDICIONES DE OTORGAMIENTO Y USO**. La OPF, a través de su Junta Directiva, deberá cumplir con las siguientes condiciones previo a los desembolsos. **V)**. Se adicionan los incisos H), I) y J) a la Cláusula Quinta, los cuales quedan así: H) METODOLOGÍA A UTILIZAR PARA LA EVALUACIÓN DE IMPACTO. La evaluación de impacto de los programas de apoyo, estará contenida en el Formato PRA-FOR-04, el cual recogerá la información relacionada con el número de beneficiarios y la inversión realizada por parte del Ministerio de Educación en los programas de apoyo. I) OBJETIVOS. METAS É INDICADORES DE RESULTADOS DE LOS PROGRAMAS DE APOYO. OBJETIVOS. De conformidad con el Artículo 78 del Decreto Legislativo 12-91 "Ley de Educación Nacional", el objetivo que persigue la implementación de los programas de apoyo (alimentación escolar, útiles escolares, valija didáctica y gratuidad de la educación) en todos los establecimientos educativos oficiales de los niveles educativos de preprimaria y primaria del país, esta orientado a mejorar la salud, nutrición, recreación y aprendizaje de los educandos. META. Durante el ciclo escolar **2016,** se atenderán **321 niñas y niños de primaria y 17 docente(s) de primaria**. INDICADORES DE RESULTADOS: Se definen como indicadores de resultados: los niños y niñas y docentes de los centros educativos públicos de los niveles de preprimaria y primaria, beneficiados con los programas de apoyo y la inversión realizada a través de transferencias de fondos a las organizaciones de padres de familia, para los programas de apoyo de los establecimientos educativos públicos. J) SISTEMAS DE INFORMACIÓN DE MONITOREO Y EVALUACION, Y PERIODICIDAD DE LAS EVALUACIONES. El monitoreo y evaluación de los recursos financieros transferidos para los programas de apoyo, se realizará a través del Sistema de Asignación y Dotación de Recursos Financieros -SDR-, Sistema de Contabilidad Integrada -SICOIN- y en las visitas que realiza el personal técnico de servicios de apoyo de la Dirección Departamental de Educación. La periodicidad de la evaluación de los programas de apoyo, estará sujeta a la liquidación de cada uno de los desembolsos que se realizan a las organizaciones de padres de familia. **VI**. Se modifica el contenido de la **CLÁUSULA OCTAVA: RESPONSABILIDAD DE LA EJECUCIÓN**. La cual queda de la forma siguiente: La OPF a través de su Junta Directiva es responsable de los compromisos que adquiere conforme el presente convenio. La **DIRECCIÓN DEPARTAMENTAL DE EDUCACIÓN DE QUICHE** como entidad otorgante que suscribe el convenio es corresponsable jurídicamente en cuanto al manejo transparente, racional y pertinente de los recursos públicos y se encuentra obligada a verificar el uso adecuado de los mismos. **TERCERA: TRASLADO EFECTIVO DE LOS RECURSOS**. El traslado efectivo de los recursos dependerá del comportamiento estacional de ingresos y de la disponibilidad de caja, de acuerdo a lo establecido en las literales d) y e) del artículo 35 del Decreto Número 114-97, Ley del Organismo Ejecutivo y el artículo 30 del Decreto Número 101-97, Ley Orgánica del Presupuesto, ambos del Congreso de la República de Guatemala. **CUARTA: CONSTITUCIÓN DE CUENTADANCIA Y DECLARACIÓN DE PROBIDAD**. Previo a que la **DIRECCIÓN DEPARTAMENTAL DE EDUCACIÓN DE QUICHE** traslade recursos a la OPF, debe verificar el cumplimiento de los procedimientos que para el efecto de la cuentadancia y probidad que establece la Contraloría General de Cuentas. **QUINTA:** El resto del convenio aludido conservará las obligaciones, alcances y vigencia de sus estipulaciones. **SEXTA: LECTURA Y ACEPTACIÓN.** En los términos relacionados, con las respectivas calidades con que actuamos y previa lectura de la presente Adenda al convenio referido, lo ratificamos, aceptamos y firmamos. El presente documento queda contenido en un único original que consta de **una** hoja de papel membretado del Ministerio de Educación, tamaño oficio, impresa en ambos lados.

MINISTERIO DE EDUCACION
DIRECCION DEPTAL. DE EDUCACION
DEPTO. QUICHE
GUATEMALA, C. A.

HEMBER ROBERTO HERRERA GIRÓN
DIRECTOR GENERAL DE LA DIRECCIÓN
DEPARTAMENTAL DE EDUCACIÓN DE QUICHE
DIDEDUC - QUICHE

TOMAS MEJIA GONZALEZ
Representante Legal de la OPF

ESCUELA OFICIAL RURAL MIXTA
CANTON XEPOCOL
COMISION DE PADRES DE FAMILIA
Chichicastenango
El Quiche.

PURA: 14-06-1303-42

MINISTERIO DE EDUCACION
DIRECCIÓN DEPARTAMENTAL DE EDUCACIÓN DE QUICHE

ADENDA AL CONVENIO PARA LA TRANSFERENCIA DE RECURSOS FINANCIEROS A LOS CONSEJOS EDUCATIVOS Y OTRAS ORGANIZACIONES DE PADRES DE FAMILIA DE CENTROS EDUCATIVOS PÚBLICOS NÚMERO **314-2016-000492.** En la ciudad de **SANTA CRUZ DEL QUICHE**, el **diez (10) de junio de dos mil dieciséis (2016)**, comparecemos por una parte **HEMBER ROBERTO HERRERA GIRÓN**, de **cuarenta y ocho (48)** años de edad, **CASADO(A)**, **guatemalteco(a)**, **LICENCIADO EN PEDAGOGIA Y ADMINISTRACION EDUCATIVA,** de este domicilio; me identifico con **Documento Personal de Identificación con Código Único de Identificación número 1855 86899 1401 extendido por el Registro Nacional de las Personas - RENAP - de la República de Guatemala;** actúo en representación del Ministerio de Educación en mi calidad de **DIRECTOR GENERAL** de la **DIRECCIÓN DEPARTAMENTAL DE EDUCACIÓN DE QUICHE** - DIDEDUC - QUICHE - del Ministerio de Educación, lo que acredito con los siguientes documentos: a) Contrato Individual de Trabajo a Plazo Fijo Número cero veintidos guión catorce guión veintitres guión dos mil trece (022-14-23-2013) de fecha quince (15) de abril de dos mil trece (2013) (15/04/2013), b) Acuerdo Ministerial Número DIREH guión dieciséis mil setenta y dos guión dos mil trece (DIREH-1672-2013), de fecha quince (15) de abril de dos mil trece (2013) (15/04/2013), por medio del cual se aprobó el contrato descrito en la literal anterior; y, c) Acta de toma de posesión treinta y dos guión dos mil trece (32-2013), asentada en el folio número ciento dieciséis (116), del Libro de Actas de hojas móviles autorizado por la Contraloría General de Cuentas bajo el registro número L dos (L2) dieciséis mil seiscientos setenta y cuatro (L2-16674), de la Dirección de Recursos Humanos del Ministerio de Educación, de fecha diecisiete (17) de abril de dos mil trece (2013) (17/04/2013); y, d) Acuerdo Ministerial número tres mil seis cientos sesenta y siete guión dos mil doce (3667-2012) de fecha nueve de noviembre de dos mil doce (09/11/2012) y Artículo 6 del Acuerdo Ministerial Número 502-2016, de fecha 7 de marzo de 2016, por medio del cual se me delegó la facultad para la firma de este convenio. Señalo como lugar para recibir notificaciones, citaciones y emplazamientos la sede de la **DIRECCIÓN DEPARTAMENTAL DE EDUCACIÓN DE QUICHE** - **DIDEDUC** - **QUICHE** - del Ministerio de Educación, situada en la **2DA AVENIDA 1-04 ZONA 1. STA CRUZ DEL QUICHÉ**; y por la otra parte comparece: **GASPAR TZOC MORALES** de **cuarenta y siete (47)** años de edad , **de estado civil CASADO(A) , de profesión u oficio JORNALERO**, guatemalteco(a), con domicilio en el departamento de **QUICHE**, me identifico con **Documento Personal de Identificación con Código Único de Identificación número 1853 48157 1406 extendido por el Registro Nacional de las Personas - RENAP - de la República de Guatemala**; actúo en mi calidad de Representante Legal de la Organización de Padres de Familia que apoya en la administración y ejecución de los recursos financieros otorgados para la implementación de los programas de apoyo en el establecimiento educativo de nombre: **EODP ANEXA A EORM**, ubicado en **CANTÓN PANIMACHÉ SEGUNDO**, **del municipio de SANTO TOMAS CHICHICASTENANGO, departamento de QUICHE**, lo que acredito con la certificación municipal del acta en que consta mi nombramiento como tal inscrita en el registro correspondiente del municipio de **SANTO TOMAS CHICHICASTENANGO** departamento de **QUICHE bajo el número 116-2015, folio del 220 al 220, del libro 03**. Dicha Organización de Padres de Familia se encuentra inscrito en la Dirección Departamental de Educación de **QUICHE**, bajo el número de resolución **1197-2010** de fecha **veintinueve (29) de noviembre de dos mil diez (2010)**; con el Número de Identificación Tributaria -NIT- **73199257**; y registrado como Ente Receptor ante el Ministerio de Finanzas Públicas. Señalo como lugar para recibir notificaciones, citaciones y emplazamientos **la siguiente dirección CANTON PANIMACHE SEGUNDO, del municipio de SANTO TOMAS CHICHICASTENANGO, departamento de QUICHE**. Los comparecientes manifestamos: a) Ser de los datos de identificación personal consignados; b) Tener a la vista los documentos aludidos y que las calidades ejercitadas son suficientes de conformidad con la ley y a nuestro juicio para el otorgamiento de la Adenda al convenio suscrito; c) Que en adelante, las entidades que representamos se denominarán, el Ministerio de Educación que podrá abreviarse MINEDUC; Dirección Departamental de Educación que podrá abreviarse DIDEDUC; y con relación a la organización de padres de familia se entenderá que se trata de CONSEJO EDUCATIVO, COMITE EDUCATIVO -COEDUCA-, JUNTA ESCOLAR, CONSEJO DE PADRES DE FAMILIA U OTRA ORGANIZACION DE PADRES DE FAMILIA legalmente constituida, que podrá abreviarse simplemente como OPF, de conformidad con el Acuerdo Gubernativo número 202-2010 de fecha 6 de julio de 2010 y el Acuerdo Ministerial número 1680-2010 de fecha 1 de septiembre de 2010; d) Que encontrándonos en el libre ejercicio de nuestros derechos civiles, acordamos suscribir la presente ADENDA AL CONVENIO PARA LA TRANSFERENCIA DE RECURSOS FINANCIEROS A LOS CONSEJOS EDUCATIVOS Y OTRAS ORGANIZACIONES DE PADRES DE FAMILIA DE CENTROS EDUCATIVOS PÚBLICOS NÚMERO **314-2016-000463**, de fecha **dieciséis (16) de septiembre de dos mil quince (2015)**; la cual queda contenida en las siguientes cláusulas: **PRIMERA: ANTECEDENTES.** A) Que de conformidad con el convenio indicado anteriormente, mismo que se encuentra vigente, se acordó la transferencia de recursos financieros a la Organización de Padres de Familia con las condiciones y demás estipulaciones pactadas en dicho documento. B) El Congreso de la República de Guatemala, mediante el Decreto Número 14-2015 "Ley del Presupuesto General de Ingresos y Egresos del Estado para el Ejercicio Fiscal dos mil dieciséis", en su Artículo 65 establece normas específicas para la transparencia en subsidios y subvenciones otorgadas por el Estado. C) Que el Artículo 5 del Acuerdo Gubernativo No. 55-2016, Reglamento de Manejo de Subsidios y Subvenciones, establece la responsabilidad de la entidad pública otorgante del subsidio o subvención a personas jurídicas de celebrar con las entidades beneficiarias el convenio respectivo, mismo que debe contener como mínimo los requisitos que ahí se establecen en las literales de la a) a la m). D) Que el Artículo 16 Transitorio del referido Acuerdo Gubernativo, establece que las entidades del sector público deberán verificar los convenios que a la presente fecha se encuentran vigentes, con la finalidad de realizar los ajustes pertinentes dentro de los tres meses siguientes a la vigencia de dicho Reglamento. **SEGUNDA**: La presente Adenda al Convenio referido tiene por objeto modificar algunas Cláusulas del Convenio suscrito con la Organización de Padres de Familia, en virtud de lo instruido en el Artículo 16 del Acuerdo Gubernativo Número 55-2016, Reglamento para el Manejo de Subsidios y Subvenciones, mismas que se detallan a continuación: **I)**. Se modifica el título del inciso C) de la Cláusula Tercera, el cual queda así: C) COMPONENTES DE LOS PROGRAMAS DE APOYO. **II)** Se adiciona el inciso D) al final de la cláusula Tercera, la cual queda así: D) ESTRUCTURA PRESUPUESTARIA: Los recursos financieros ha transferir para los programas de apoyo, serán cargados a las partidas presupuestarias siguientes: **ALIMENTACION ESCOLAR: PREPRIMARIA 1113-0008-314-20-00-000-002-000-1406-21-435-000-000, UTILES ESCOLARES: PREPRIMARIA 1113-0008-314-11-00-000-002-000-1406-11-435-000-000, MATERIALES Y RECURSOS DE ENSEÑANZA (VALIJA DIDACTICA): PREPRIMARIA 1113-0008-314-11-00-000-003-000-1406-11-435-000-000, GRATUIDAD DE LA EDUCACION: PREPRIMARIA 1113-0008-314-11-00-000-001-000-1406-11-435-000-000**. **III)** Se modifica la Cláusula Cuarta: ASIGNACIÓN DE RECURSOS, quedando ésta de la siguiente manera: Las transferencias de fondos se realizarán de acuerdo a la disponibilidad financiera presupuestaria del Ministerio de Educación y estarán sujetas a la disponibilidad de recursos con que cuente el Ministerio de Finanzas Públicas. Los recursos financieros se otorgarán mediante transferencias a la cuenta monetaria que para el efecto registre el Consejo Educativo u otras Organizaciones de Padres de Familia legalmente constituidas, contra la presentación del recibo correspondiente, debidamente firmado y sellado por el representante legal vigente del Consejo Educativo u otras Organizaciones de Padres de Familia, siguiendo la programación de los desembolsos, montos y meses en los cuales se efectuará el traslado de conformidad con la asignación anual para los Programas de Apoyo que a continuación se detallan: **A) Alimentación Escolar**: Doscientos quetzales exactos (Q.200.00

anuales para alumnos y alumnas de los niveles de educación preprimaria y primaria del área urbana y doscientos ochenta y cinco quetzales exactos (Q.285.00) anuales para alumnos y alumnas de los niveles de educación preprimaria y primaria del área rural; **B) Útiles Escolares**: Cincuenta quetzales exactos (Q.50.00) anuales por alumno o alumna del nivel de educación preprimaria del área urbana y cincuenta y cinco quetzales exactos (Q.55.00) anuales por alumno o alumna del área rural; **C) Materiales y Recursos de Enseñanza**: Doscientos veinte quetzales exactos (Q.220.00) anuales para docentes de los niveles de educación preprimaria y primaria del área urbana y rural, y; **D) Gratuidad de la Educación**: Cuarenta quetzales exactos (Q.40.00) por alumno inscrito en cada centro educativo público del nivel de preprimaria y primaria tanto del área urbana como rural. El monto total a transferir para los programas de apoyo anteriormente indicados, se detalla a continuación: **ALIMENTACION ESCOLAR de municipios priorizados "HAMBRE CERO": (180 dias) Q8,625.00, UTILES ESCOLARES: Q1,265.00, MATERIALES Y RECURSOS DE ENSEÑANZA (VALIJA DIDACTICA): Q220.00, GRATUIDAD DE LA EDUCACION: Q920.00; lo cual hace un monto total a transferir de Q11,030.00 IV)**. Se modifica el encabezado y primer párrafo de la Cláusula Quinta, la cual queda así: **CONDICIONES DE OTORGAMIENTO Y USO**. La OPF, a través de su Junta Directiva, deberá cumplir con las siguientes condiciones previo a los desembolsos. **V)**. Se adicionan los incisos H), I) y J) a la Cláusula Quinta, los cuales quedan así: H) METODOLOGÍA A UTILIZAR PARA LA EVALUACIÓN DE IMPACTO. La evaluación de impacto de los programas de apoyo, estará contenida en el Formato PRA-FOR-04, el cual recogerá la información relacionada con el número de beneficiarios y la inversión realizada por parte del Ministerio de Educación en los programas de apoyo. I) OBJETIVOS, METAS É INDICADORES DE RESULTADOS DE LOS PROGRAMAS DE APOYO. OBJETIVOS. De conformidad con el Artículo 78 del Decreto Legislativo 12-91 "Ley de Educación Nacional", el objetivo que persigue la implementación de los programas de apoyo (alimentación escolar, útiles escolares, valija didáctica y gratuidad de la educación) en todos los establecimientos educativos oficiales de los niveles educativos de preprimaria y primaria del país, esta orientado a mejorar la salud, nutrición, recreación y aprendizaje de los educandos. META. Durante el ciclo escolar **2016,** se atenderán **23 niñas y niños de preprimaria y 1 docente(s) de preprimaria**. INDICADORES DE RESULTADOS: Se definen como indicadores de resultados: los niños y niñas y docentes de los centros educativos públicos de los niveles de preprimaria y primaria, beneficiados con los programas de apoyo y la inversión realizada a través de transferencias de fondos a las organizaciones de padres de familia, para los programas de apoyo de los establecimientos educativos públicos. J) SISTEMAS DE INFORMACIÓN DE MONITOREO Y EVALUACION, Y PERIODICIDAD DE LAS EVALUACIONES. El monitoreo y evaluación de los recursos financieros transferidos para los programas de apoyo, se realizará a través del Sistema de Asignación y Dotación de Recursos Financieros -SDR-, Sistema de Contabilidad Integrada -SICOIN- y en las visitas que realiza el personal técnico de servicios de apoyo de la Dirección Departamental de Educación. La periodicidad de la evaluación de los programas de apoyo, estará sujeta a la liquidación de cada uno de los desembolsos que se realizan a las organizaciones de padres de familia. **VI**. Se modifica el contenido de la **CLÁUSULA OCTAVA: RESPONSABILIDAD DE LA EJECUCIÓN**. La cual queda de la forma siguiente: La OPF a través de su Junta Directiva es responsable de los compromisos que adquiere conforme el presente convenio. La **DIRECCIÓN DEPARTAMENTAL DE EDUCACIÓN DE QUICHE** como entidad otorgante que suscribe el convenio es corresponsable juridicamente en cuanto al manejo transparente, racional y pertinente de los recursos públicos y se encuentra obligada a verificar el uso adecuado de los mismos. **TERCERA: TRASLADO EFECTIVO DE LOS RECURSOS**. El traslado efectivo de los recursos dependerá del comportamiento estacional de ingresos y de la disponibilidad de caja, de acuerdo a lo establecido en las literales d) y e) del artículo 35 del Decreto Número 114-97, Ley del Organismo Ejecutivo y el artículo 30 del Decreto Número 101-97, Ley Orgánica del Presupuesto, ambos del Congreso de la República de Guatemala. **CUARTA: CONSTITUCIÓN DE CUENTADANCIA Y DECLARACIÓN DE PROBIDAD**. Previo a que la **DIRECCIÓN DEPARTAMENTAL DE EDUCACIÓN DE QUICHE** traslade recursos a la OPF, debe verificar el cumplimiento de los procedimientos que para el efecto de la cuentadancia y probidad que establece la Contraloría General de Cuentas. **QUINTA:** El resto del convenio aludido conservará las obligaciones, alcances y vigencia de sus estipulaciones. **SEXTA: LECTURA Y ACEPTACIÓN.** En los términos relacionados, con las respectivas calidades con que actuamos y previa lectura de la presente Adenda al convenio referido, lo ratificamos, aceptamos y firmamos. El presente documento queda contenido en un único original que consta de **una** hoja de papel membretado del Ministerio de Educación, tamaño oficio, impresa en ambos lados.

HEMBER ROBERTO HERRERA GIRÓN
DIRECTOR GENERAL DE LA DIRECCIÓN
DEPARTAMENTAL DE EDUCACIÓN DE QUICHE
DIDEDUC - QUICHE

GASPAR TZOC MORALES
Representante Legal de la OPF

PURA: 14-06-0288-43

MINISTERIO DE EDUCACION
DIRECCIÓN DEPARTAMENTAL DE EDUCACIÓN DE QUICHE

ADENDA AL CONVENIO PARA LA TRANSFERENCIA DE RECURSOS FINANCIEROS A LOS CONSEJOS EDUCATIVOS Y OTRAS ORGANIZACIONES DE PADRES DE FAMILIA DE CENTROS EDUCATIVOS PÚBLICOS NÚMERO **314-2016-000493.** En la ciudad de **SANTA CRUZ DEL QUICHE**, el **diez (10) de junio de dos mil dieciséis (2016)**, comparecemos por una parte **HEMBER ROBERTO HERRERA GIRÓN**, de **cuarenta y ocho (48)** años de edad, **CASADO(A), guatemalteco(a), LICENCIADO EN PEDAGOGIA Y ADMINISTRACION EDUCATIVA,** de este domicilio; me identifico con **Documento Personal de Identificación con Código Único de Identificación número 1855 86899 1401 extendido por el Registro Nacional de las Personas - RENAP - de la República de Guatemala;** actúo en representación del Ministerio de Educación en mi calidad de **DIRECTOR GENERAL** de la **DIRECCIÓN DEPARTAMENTAL DE EDUCACIÓN DE QUICHE** - DIDEDUC - QUICHE - del Ministerio de Educación, lo que acredito con los siguientes documentos: a) Contrato Individual de Trabajo a Plazo Fijo Número cero veintidos guión catorce guión veintitres guión dos mil trece (022-14-23-2013) de fecha quince (15) de abril de dos mil trece (2013) (15/04/2013), b) Acuerdo Ministerial Número DIREH guión dieciséis mil setenta y dos guión dos mil trece (DIREH-1672-2013), de fecha quince (15) de abril de dos mil trece (2013) (15/04/2013), por medio del cual se aprobó el contrato descrito en la literal anterior; y, c) Acta de toma de posesión treinta y dos guión dos mil trece (32-2013), asentada en el folio número ciento dieciséis (116), del Libro de Actas de hojas móviles autorizado por la Contraloria General de Cuentas bajo el registro número L dos (L2) dieciséis mil seiscientos setenta y cuatro (L2-16674), de la Dirección de Recursos Humanos del Ministerio de Educación, de fecha diecisiete (17) de abril de dos mil trece (2013) (17/04/2013); y, d) Acuerdo Ministerial número tres mil seis cientos sesenta y siete guión dos mil doce (3667-2012) de fecha nueve de noviembre de dos mil doce (09/11/2012) y Artículo 6 del Acuerdo Ministerial Número 502-2016, de fecha 7 de marzo de 2016, por medio del cual se me delegó la facultad para la firma de este convenio. Señalo como lugar para recibir notificaciones, citaciones y emplazamientos la sede de la **DIRECCIÓN DEPARTAMENTAL DE EDUCACIÓN DE QUICHE - DIDEDUC - QUICHE** - del Ministerio de Educación, situada en la **2DA AVENIDA 1-04 ZONA 1. STA CRUZ DEL QUICHÉ**; y por la otra parte comparece: **JOSE TECUM TECUM** de **cuarenta y uno (41)** años de edad , **de estado civil CASADO(A) , de profesión u oficio COMERCIANTE**, guatemalteco(a), con domicilio en el departamento de **QUICHE**, me identifico con **Documento Personal de Identificación con Código Único de Identificación número 1723 02765 1406 extendido por el Registro Nacional de las Personas - RENAP - de la República de Guatemala**; actúo en mi calidad de Representante Legal de la Organización de Padres de Familia que apoya en la administración y ejecución de los recursos financieros otorgados para la implementación de los programas de apoyo en el establecimiento educativo de nombre: **EORM**, ubicado en **CANTON LACAMA TERCERO, del municipio de SANTO TOMAS CHICHICASTENANGO, departamento de QUICHE**, lo que acredito con la certificación municipal del acta en que consta mi nombramiento como tal inscrita en el registro correspondiente del municipio de **SANTO TOMAS CHICHICASTENANGO** departamento **de QUICHE bajo el número 79-2015, folio del 183 al 183, del libro 03**. Dicha Organización de Padres de Familia se encuentra inscrito en la Dirección Departamental de Educación de **QUICHE**, bajo el número de resolución **00531-2000** de fecha **once (11) de julio de dos mil (2000)**; con el Número de Identificación Tributaria -NIT- **23308648**; y registrado como Ente Receptor ante el Ministerio de Finanzas Públicas. Señalo como lugar para recibir notificaciones, citaciones y emplazamientos **la siguiente dirección CANTON LACAMA TERCERO, del municipio de SANTO TOMAS CHICHICASTENANGO, departamento de QUICHE**. Los comparecientes manifestamos: a) Ser de los datos de identificación personal consignados; b) Tener a la vista los documentos aludidos y que las calidades ejercitadas son suficientes de conformidad con la ley y a nuestro juicio para el otorgamiento de la Adenda al convenio suscrito; c) Que en adelante, las entidades que representamos se denominarán, el Ministerio de Educación que podrá abreviarse MINEDUC; Dirección Departamental de Educación que podrá abreviarse DIDEDUC; y con relación a la organización de padres de familia se entenderá que se trata de CONSEJO EDUCATIVO, COMITE EDUCATIVO -COEDUCA-, JUNTA ESCOLAR, CONSEJO DE PADRES DE FAMILIA U OTRA ORGANIZACION DE PADRES DE FAMILIA legalmente constituida, que podrá abreviarse simplemente como OPF, de conformidad con el Acuerdo Gubernativo número 202-2010 de fecha 6 de julio de 2010 y el Acuerdo Ministerial número 1680-2010 de fecha 1 de septiembre de 2010; d) Que encontrándonos en el libre ejercicio de nuestros derechos civiles, acordamos suscribir la presente ADENDA AL CONVENIO PARA LA TRANSFERENCIA DE RECURSOS FINANCIEROS A LOS CONSEJOS EDUCATIVOS Y OTRAS ORGANIZACIONES DE PADRES DE FAMILIA DE CENTROS EDUCATIVOS PÚBLICOS NÚMERO **314-2016-000473, de fecha dieciséis (16) de septiembre de dos mil quince (2015)**; la cual queda contenida en las siguientes cláusulas: **PRIMERA: ANTECEDENTES.** A) Que de conformidad con el convenio indicado anteriormente, mismo que se encuentra vigente, se acordó la transferencia de recursos financieros a la Organización de Padres de Familia con las condiciones y demás estipulaciones pactadas en dicho documento. B) El Congreso de la República de Guatemala, mediante el Decreto Número 14-2015 "Ley del Presupuesto General de Ingresos y Egresos del Estado para el Ejercicio Fiscal dos mil dieciséis", en su Articulo 65 establece normas especificas para la transparencia en subsidios y subvenciones otorgadas por el Estado. C) Que el Artículo 5 del Acuerdo Gubernativo No. 55-2016, Reglamento de Manejo de Subsidios y Subvenciones, establece la responsabilidad de la entidad pública otorgante del subsidio o subvención a personas jurídicas de celebrar con las entidades beneficiarias el convenio respectivo, mismo que debe contener como mínimo los requisitos que ahí se establecen en las literales de la a) a la m). D) Que el Artículo 16 Transitorio del referido Acuerdo Gubernativo, establece que las entidades del sector público deberán verificar los convenios que a la presente fecha se encuentran vigentes, con la finalidad de realizar los ajustes pertinentes dentro de los tres meses siguientes a la vigencia de dicho Reglamento. **SEGUNDA**: La presente Adenda al Convenio referido tiene por objeto modificar algunas Cláusulas del Convenio suscrito con la Organización de Padres de Familia, en virtud de lo instruido en el Artículo 16 del Acuerdo Gubernativo Número 55-2016, Reglamento para el Manejo de Subsidios y Subvenciones, mismas que se detallan a continuación: **I)**. Se modifica el título del inciso C) de la Cláusula Tercera, el cual queda así: C) COMPONENTES DE LOS PROGRAMAS DE APOYO. **II)** Se adiciona el inciso D) al final de la cláusula Tercera, la cual queda así: D) ESTRUCTURA PRESUPUESTARIA: Los recursos financieros ha transferir para los programas de apoyo, serán cargados a las partidas presupuestarias siguientes: **ALIMENTACION ESCOLAR: PRIMARIA 1113-0008-314-20-00-000-003-000-1406-21-435-000-000, UTILES ESCOLARES: PRIMARIA 1113-0008-314-12-00-000-003-000-1406-21-435-000-000, MATERIALES Y RECURSOS DE ENSEÑANZA (VALIJA DIDACTICA): PRIMARIA 1113-0008-314-12-00-000-004-000-1406-21-435-000-000, GRATUIDAD DE LA EDUCACION: PRIMARIA 1113-0008-314-12-00-000-001-000-1406-21-435-000-000**. **III)** Se modifica la Cláusula Cuarta: ASIGNACIÓN DE RECURSOS, quedando ésta de la siguiente manera: Las transferencias de fondos se realizarán de acuerdo a la disponibilidad financiera y presupuestaria del Ministerio de Educación y estarán sujetas a la disponibilidad de recursos con que cuente el Ministerio de Finanzas Públicas. Los recursos financieros se otorgarán mediante transferencias a la cuenta monetaria que para el efecto registre el Consejo Educativo u otras Organizaciones de Padres de Familia legalmente constituidas, contra la presentación del recibo correspondiente, debidamente firmado y sellado por el representante legal vigente del Consejo Educativo u otras Organizaciones de Padres de Familia, siguiendo la programación de los desembolsos, montos y meses en los cuales se efectuará el traslado de conformidad con la asignación anual para los Programas de Apoyo que a continuación se detallan: **A) Alimentación Escolar**: Doscientos quetzales exactos (Q.200.00) anuales para alumnos y alumnas de los niveles de educación preprimaria y primaria del área urbana y doscientos ochenta y cinco

quetzales exactos (Q.285.00) anuales para alumnos y alumnas de los niveles de educación preprimaria y primaria del área rural; **B) Útiles Escolares**: Cincuenta quetzales exactos (Q.50.00) anuales por alumno o alumna del nivel de educación preprimaria del área urbana y cincuenta y cinco quetzales exactos (Q.55.00) anuales por alumno o alumna del área rural; **C) Materiales y Recursos de Enseñanza**: Doscientos veinte quetzales exactos (Q.220.00) anuales para docentes de los niveles de educación preprimaria y primaria del área urbana y rural, y; **D) Gratuidad de la Educación**: Cuarenta quetzales exactos (Q.40.00) por alumno inscrito en cada centro educativo público del nivel de preprimaria y primaria tanto del área urbana como rural. El monto total a transferir para los programas de apoyo anteriormente indicados, se detalla a continuación: **ALIMENTACION ESCOLAR de municipios priorizados "HAMBRE CERO": (180 dias) Q96,375.00, UTILES ESCOLARES: Q14,135.00, MATERIALES Y RECURSOS DE ENSEÑANZA (VALIJA DIDACTICA): Q2,420.00, GRATUIDAD DE LA EDUCACION: Q10,280.00; lo cual hace un monto total a transferir de Q123,210.00 IV)**. Se modifica el encabezado y primer párrafo de la Cláusula Quinta, la cual queda así: **CONDICIONES DE OTORGAMIENTO Y USO**. La OPF, a través de su Junta Directiva, deberá cumplir con las siguientes condiciones previo a los desembolsos. **V)**. Se adicionan los incisos H), I) y J) a la Cláusula Quinta, los cuales quedan así: H) METODOLOGÍA A UTILIZAR PARA LA EVALUACIÓN DE IMPACTO. La evaluación de impacto de los programas de apoyo, estará contenida en el Formato PRA-FOR-04, el cual recogerá la información relacionada con el número de beneficiarios y la inversión realizada por parte del Ministerio de Educación en los programas de apoyo. I) OBJETIVOS. METAS É INDICADORES DE RESULTADOS DE LOS PROGRAMAS DE APOYO. OBJETIVOS. De conformidad con el Artículo 78 del Decreto Legislativo 12-91 "Ley de Educación Nacional", el objetivo que persigue la implementación de los programas de apoyo (alimentación escolar, útiles escolares, valija didáctica y gratuidad de la educación) en todos los establecimientos educativos oficiales de los niveles educativos de preprimaria y primaria del país, esta orientado a mejorar la salud, nutrición, recreación y aprendizaje de los educandos. META. Durante el ciclo escolar **2016,** se atenderán **257 niñas y niños de primaria y 11 docente(s) de primaria**. INDICADORES DE RESULTADOS: Se definen como indicadores de resultados: los niños y niñas y docentes de los centros educativos públicos de los niveles de preprimaria y primaria, beneficiados con los programas de apoyo y la inversión realizada a través de transferencias de fondos a las organizaciones de padres de familia, para los programas de apoyo de los establecimientos educativos públicos. J) SISTEMAS DE INFORMACIÓN DE MONITOREO Y EVALUACION, Y PERIODICIDAD DE LAS EVALUACIONES. El monitoreo y evaluación de los recursos financieros transferidos para los programas de apoyo, se realizará a través del Sistema de Asignación y Dotación de Recursos Financieros -SDR-, Sistema de Contabilidad Integrada -SICOIN- y en las visitas que realiza el personal técnico de servicios de apoyo de la Dirección Departamental de Educación. La periodicidad de la evaluación de los programas de apoyo, estará sujeta a la liquidación de cada uno de los desembolsos que se realizan a las organizaciones de padres de familia. **VI**. Se modifica el contenido de la **CLÁUSULA OCTAVA: RESPONSABILIDAD DE LA EJECUCIÓN**. La cual queda de la forma siguiente: La OPF a través de su Junta Directiva es responsable de los compromisos que adquiere conforme el presente convenio. La **DIRECCIÓN DEPARTAMENTAL DE EDUCACIÓN DE QUICHE** como entidad otorgante que suscribe el convenio es corresponsable jurídicamente en cuanto al manejo transparente, racional y pertinente de los recursos públicos y se encuentra obligada a verificar el uso adecuado de los mismos. **TERCERA: TRASLADO EFECTIVO DE LOS RECURSOS**. El traslado efectivo de los recursos dependerá del comportamiento estacional de ingresos y de la disponibilidad de caja, de acuerdo a lo establecido en las literales d) y e) del artículo 35 del Decreto Número 114-97, Ley del Organismo Ejecutivo y el artículo 30 del Decreto Número 101-97, Ley Orgánica del Presupuesto, ambos del Congreso de la República de Guatemala. **CUARTA: CONSTITUCIÓN DE CUENTADANCIA Y DECLARACIÓN DE PROBIDAD**. Previo a que la **DIRECCIÓN DEPARTAMENTAL DE EDUCACIÓN DE QUICHE** traslade recursos a la OPF, debe verificar el cumplimiento de los procedimientos que para el efecto de la cuentadancia y probidad que establece la Contraloría General de Cuentas. **QUINTA:** El resto del convenio aludido conservará las obligaciones, alcances y vigencia de sus estipulaciones. **SEXTA: LECTURA Y ACEPTACIÓN.** En los términos relacionados, con las respectivas calidades con que actuamos y previa lectura de la presente Adenda al convenio referido, lo ratificamos, aceptamos y firmamos. El presente documento queda contenido en un único original que consta de **una** hoja de papel membretado del Ministerio de Educación, tamaño oficio, impresa en ambos lados.

MINISTERIO DE EDUCACION
DIRECCION DEPTAL DE EDUCACION
DEPTO. QUICHE
GUATEMALA, C. A.

HEMBER ROBERTO HERRERA GIRÓN
DIRECTOR GENERAL DE LA DIRECCIÓN
DEPARTAMENTAL DE EDUCACIÓN DE QUICHE
DIDEDUC - QUICHE

JOSE TECUM TECUM
Representante Legal de la OPF

PURA: 14-06-0220-41

MINISTERIO DE EDUCACION
DIRECCIÓN DEPARTAMENTAL DE EDUCACIÓN DE QUICHE

ADENDA AL CONVENIO PARA LA TRANSFERENCIA DE RECURSOS FINANCIEROS A LOS CONSEJOS EDUCATIVOS Y OTRAS ORGANIZACIONES DE PADRES DE FAMILIA DE CENTROS EDUCATIVOS PÚBLICOS NÚMERO **314-2016-000494.** En la ciudad de **SANTA CRUZ DEL QUICHE**, el **diez (10) de junio de dos mil dieciséis (2016)**, comparecemos por una parte **HEMBER ROBERTO HERRERA GIRÓN**, de **cuarenta y ocho (48)** años de edad, **CASADO(A)**, **guatemalteco(a), LICENCIADO EN PEDAGOGIA Y ADMINISTRACION EDUCATIVA,** de este domicilio; me identifico con **Documento Personal de Identificación con Código Único de Identificación número 1855 86899 1401 extendido por el Registro Nacional de las Personas - RENAP - de la República de Guatemala;** actúo en representación del Ministerio de Educación en mi calidad de **DIRECTOR GENERAL** de la **DIRECCIÓN DEPARTAMENTAL DE EDUCACIÓN DE QUICHE** - DIDEDUC - QUICHE - del Ministerio de Educación, lo que acredito con los siguientes documentos: a) Contrato Individual de Trabajo a Plazo Fijo Número cero veintidos guión catorce guión veintitres guión dos mil trece (022-14-23-2013) de fecha quince (15) de abril de dos mil trece (2013) (15/04/2013), b) Acuerdo Ministerial Número DIREH guión dieciséis mil setenta y dos guión dos mil trece (DIREH-1672-2013), de fecha quince (15) de abril de dos mil trece (2013) (15/04/2013), por medio del cual se aprobó el contrato descrito en la literal anterior; y, c) Acta de toma de posesión treinta y dos guión dos mil trece (32-2013), asentada en el folio número ciento dieciséis (116), del Libro de Actas de hojas móviles autorizado por la Contraloría General de Cuentas bajo el registro número L dos (L2) dieciséis mil seiscientos setenta y cuatro (L2-16674), de la Dirección de Recursos Humanos del Ministerio de Educación, de fecha diecisiete (17) de abril de dos mil trece (2013) (17/04/2013); y, d) Acuerdo Ministerial número tres mil seis cientos sesenta y siete guión dos mil doce (3667-2012) de fecha nueve de noviembre de dos mil doce (09/11/2012) y Artículo 6 del Acuerdo Ministerial Número 502-2016, de fecha 7 de marzo de 2016, por medio del cual se me delegó la facultad para la firma de este convenio. Señalo como lugar para recibir notificaciones, citaciones y emplazamientos la sede de la **DIRECCIÓN DEPARTAMENTAL DE EDUCACIÓN DE QUICHE - DIDEDUC - QUICHE -** del Ministerio de Educación, situada en la **2DA AVENIDA 1-04 ZONA 1. STA CRUZ DEL QUICHÉ**; y por la otra parte comparece: **JOAQUIN MORALES MORALES** de **treinta y dos (32)** años de edad **, de estado civil CASADO(A) , de profesión u oficio JORNALERO**, guatemalteco(a), con domicilio en el departamento de **QUICHE**, me identifico con **Documento Personal de Identificación con Código Único de Identificación número 1635 28942 1406 extendido por el Registro Nacional de las Personas - RENAP - de la República de Guatemala**; actúo en mi calidad de Representante Legal de la Organización de Padres de Familia que apoya en la administración y ejecución de los recursos financieros otorgados para la implementación de los programas de apoyo en el establecimiento educativo de nombre: **COPB ANEXO A EORM**, ubicado en **CANTON CHIPACA PRIMERO, del municipio de SANTO TOMAS CHICHICASTENANGO, departamento de QUICHE**, lo que acredito con la certificación municipal del acta en que consta mi nombramiento como tal inscrita en el registro correspondiente del municipio de **SANTO TOMAS CHICHICASTENANGO** departamento de **QUICHE bajo el número 142-2015, folio del 246 al 246, del libro 3**. Dicha Organización de Padres de Familia se encuentra inscrito en la Dirección Departamental de Educación de **QUICHE**, bajo el número de resolución **0849-2010** de fecha **veintidos (22) de noviembre de dos mil diez (2010)**; con el Número de Identificación Tributaria -NIT- **72555610**; y registrado como Ente Receptor ante el Ministerio de Finanzas Públicas. Señalo como lugar para recibir notificaciones, citaciones y emplazamientos **la siguiente dirección CANTON CHIPACA PRIMERO, del municipio de SANTO TOMAS CHICHICASTENANGO, departamento de QUICHE**. Los comparecientes manifestamos: a) Ser de los datos de identificación personal consignados; b) Tener a la vista los documentos aludidos y que las calidades ejercitadas son suficientes de conformidad con la ley y a nuestro juicio para el otorgamiento de la Adenda al convenio suscrito; c) Que en adelante las entidades que representamos se denominarán, el Ministerio de Educación que podrá abreviarse MINEDUC; Dirección Departamental de Educación que podrá abreviarse DIDEDUC; y con relación a la organización de padres de familia se entenderá que se trata de CONSEJO EDUCATIVO, COMITE EDUCATIVO -COEDUCA-, JUNTA ESCOLAR, CONSEJO DE PADRES DE FAMILIA U OTRA ORGANIZACION DE PADRES DE FAMILIA legalmente constituida, que podrá abreviarse simplemente como OPF, de conformidad con el Acuerdo Gubernativo número 202-2010 de fecha 6 de julio de 2010 y el Acuerdo Ministerial número 1680-2010 de fecha 1 de septiembre de 2010; d) Que encontrándonos en el libre ejercicio de nuestros derechos civiles, acordamos suscribir la presente ADENDA AL CONVENIO PARA LA TRANSFERENCIA DE RECURSOS FINANCIEROS A LOS CONSEJOS EDUCATIVOS Y OTRAS ORGANIZACIONES DE PADRES DE FAMILIA DE CENTROS EDUCATIVOS PÚBLICOS NÚMERO **314-2016-000435**, de fecha **dieciséis (16) de septiembre de dos mil quince (2015)**; la cual queda contenida en las siguientes cláusulas: **PRIMERA: ANTECEDENTES.** A) Que de conformidad con el convenio indicado anteriormente, mismo que se encuentra vigente, se acordó la transferencia de recursos financieros a la Organización de Padres de Familia con las condiciones y demás estipulaciones pactadas en dicho documento. B) El Congreso de la República de Guatemala, mediante el Decreto Número 14-2015 "Ley del Presupuesto General de Ingresos y Egresos del Estado para el Ejercicio Fiscal dos mil dieciséis", en su Artículo 65 establece normas específicas para la transparencia en subsidios y subvenciones otorgadas por el Estado. C) Que el Artículo 5 del Acuerdo Gubernativo No. 55-2016, Reglamento de Manejo de Subsidios y Subvenciones, establece la responsabilidad de la entidad pública otorgante del subsidio o subvención a personas jurídicas de celebrar con las entidades beneficiarias el convenio respectivo, mismo que debe contener como mínimo los requisitos que ahí se establecen en las literales de la a) a la m). D) Que el Artículo 16 Transitorio del referido Acuerdo Gubernativo, establece que las entidades del sector público deberán verificar los convenios que a la presente fecha se encuentran vigentes, con la finalidad de realizar los ajustes pertinentes dentro de los tres meses siguientes a la vigencia de dicho Reglamento. **SEGUNDA**: La presente Adenda al Convenio referido tiene por objeto modificar algunas Cláusulas del Convenio suscrito con la Organización de Padres de Familia, en virtud de lo instruido en el Artículo 16 del Acuerdo Gubernativo Número 55-2016, Reglamento para el Manejo de Subsidios y Subvenciones, mismas que se detallan a continuación: **I)**. Se modifica el título del inciso C) de la Cláusula Tercera, el cual queda así: C) COMPONENTES DE LOS PROGRAMAS DE APOYO. **II)** Se adiciona el inciso D) al final de la cláusula Tercera, la cual queda así: D) ESTRUCTURA PRESUPUESTARIA: Los recursos financieros ha transferir para los programas de apoyo serán cargados a las partidas presupuestarias siguientes: **ALIMENTACION ESCOLAR: PREPRIMARIA 1113-0008-314-20-00-000-002-000-1406-21-435-000-000, UTILES ESCOLARES: PREPRIMARIA 1113-0008-314-11-00-000-002-000-1406-11-435-000-000, MATERIALES Y RECURSOS DE ENSEÑANZA (VALIJA DIDACTICA): PREPRIMARIA 1113-0008-314-11-00-000-003-000-1406-11-435-000-000, GRATUIDAD DE LA EDUCACION: PREPRIMARIA 1113-0008-314-11-00-000-001-000-1406-11-435-000-000**. **III)** Se modifica la Cláusula Cuarta: ASIGNACIÓN DE RECURSOS, quedando ésta de la siguiente manera: Las transferencias de fondos se realizarán de acuerdo a la disponibilidad financiera y presupuestaria del Ministerio de Educación y estarán sujetas a la disponibilidad de recursos con que cuente el Ministerio de Finanzas Públicas. Los recursos financieros se otorgarán mediante transferencias a la cuenta monetaria que para el efecto registre el Consejo Educativo u otras Organizaciones de Padres de Familia legalmente constituidas, contra la presentación del recibo correspondiente debidamente firmado y sellado por el representante legal vigente del Consejo Educativo u otras Organizaciones de Padres de Familia siguiendo la programación de los desembolsos, montos y meses en los cuales se efectuará el traslado de conformidad con la asignación anual para los Programas de Apoyo que a continuación se detallan: **A) Alimentación Escolar**: Doscientos quetzales exactos (Q.200.00)

anuales para alumnos y alumnas de los niveles de educación preprimaria y primaria del área urbana y doscientos ochenta y cinco quetzales exactos (Q.285.00) anuales para alumnos y alumnas de los niveles de educación preprimaria y primaria del área rural; **B) Útiles Escolares**: Cincuenta quetzales exactos (Q.50.00) anuales por alumno o alumna del nivel de educación preprimaria del área urbana y cincuenta y cinco quetzales exactos (Q.55.00) anuales por alumno o alumna del área rural; **C) Materiales y Recursos de Enseñanza**: Doscientos veinte quetzales exactos (Q.220.00) anuales para docentes de los niveles de educación preprimaria y primaria del área urbana y rural, y; **D) Gratuidad de la Educación**: Cuarenta quetzales exactos (Q.40.00) por alumno inscrito en cada centro educativo público del nivel de preprimaria y primaria tanto del área urbana como rural. El monto total a transferir para los programas de apoyo anteriormente indicados, se detalla a continuación: **ALIMENTACION ESCOLAR de municipios priorizados "HAMBRE CERO": (180 días) Q17,625.00, UTILES ESCOLARES: Q2,585.00, MATERIALES Y RECURSOS DE ENSEÑANZA (VALIJA DIDACTICA): Q660.00, GRATUIDAD DE LA EDUCACION: Q1,880.00; lo cual hace un monto total a transferir de Q22,750.00 IV)**. Se modifica el encabezado y primer párrafo de la Cláusula Quinta, la cual queda así: **CONDICIONES DE OTORGAMIENTO Y USO**. La OPF, a través de su Junta Directiva, deberá cumplir con las siguientes condiciones previo a los desembolsos. **V)**. Se adicionan los incisos H), I) y J) a la Cláusula Quinta, los cuales quedan así: H) METODOLOGÍA A UTILIZAR PARA LA EVALUACIÓN DE IMPACTO. La evaluación de impacto de los programas de apoyo, estará contenida en el Formato PRA-FOR-04, el cual recogerá la información relacionada con el número de beneficiarios y la inversión realizada por parte del Ministerio de Educación en los programas de apoyo. I) OBJETIVOS, METAS É INDICADORES DE RESULTADOS DE LOS PROGRAMAS DE APOYO. OBJETIVOS. De conformidad con el Artículo 78 del Decreto Legislativo 12-91 "Ley de Educación Nacional", el objetivo que persigue la implementación de los programas de apoyo (alimentación escolar, útiles escolares, valija didáctica y gratuidad de la educación) en todos los establecimientos educativos oficiales de los niveles educativos de preprimaria y primaria del país, esta orientado a mejorar la salud, nutrición, recreación y aprendizaje de los educandos. META. Durante el ciclo escolar **2016,** se atenderán **47 niñas y niños de preprimaria y 3 docente(s) de preprimaria**. INDICADORES DE RESULTADOS: Se definen como indicadores de resultados: los niños y niñas y docentes de los centros educativos públicos de los niveles de preprimaria y primaria, beneficiados con los programas de apoyo y la inversión realizada a través de transferencias de fondos a las organizaciones de padres de familia, para los programas de apoyo de los establecimientos educativos públicos. J) SISTEMAS DE INFORMACIÓN DE MONITOREO Y EVALUACION, Y PERIODICIDAD DE LAS EVALUACIONES. El monitoreo y evaluación de los recursos financieros transferidos para los programas de apoyo, se realizará a través del Sistema de Asignación y Dotación de Recursos Financieros -SDR-, Sistema de Contabilidad Integrada -SICOIN- y en las visitas que realiza el personal técnico de servicios de apoyo de la Dirección Departamental de Educación. La periodicidad de la evaluación de los programas de apoyo, estará sujeta a la liquidación de cada uno de los desembolsos que se realizan a las organizaciones de padres de familia. **VI**. Se modifica el contenido de la **CLÁUSULA OCTAVA: RESPONSABILIDAD DE LA EJECUCIÓN**. La cual queda de la forma siguiente: La OPF a través de su Junta Directiva es responsable de los compromisos que adquiere conforme el presente convenio. La **DIRECCIÓN DEPARTAMENTAL DE EDUCACIÓN DE QUICHE** como entidad otorgante que suscribe el convenio es corresponsable jurídicamente en cuanto al manejo transparente, racional y pertinente de los recursos públicos y se encuentra obligada a verificar el uso adecuado de los mismos. **TERCERA: TRASLADO EFECTIVO DE LOS RECURSOS**. El traslado efectivo de los recursos dependerá del comportamiento estacional de ingresos y de la disponibilidad de caja, de acuerdo a lo establecido en las literales d) y e) del artículo 35 del Decreto Número 114-97, Ley del Organismo Ejecutivo y el artículo 30 del Decreto Número 101-97, Ley Orgánica del Presupuesto, ambos del Congreso de la República de Guatemala. **CUARTA: CONSTITUCIÓN DE CUENTADANCIA Y DECLARACIÓN DE PROBIDAD**. Previo a que la **DIRECCIÓN DEPARTAMENTAL DE EDUCACIÓN DE QUICHE** traslade recursos a la OPF, debe verificar el cumplimiento de los procedimientos que para el efecto de la cuentadancia y probidad que establece la Contraloría General de Cuentas. **QUINTA:** El resto del convenio aludido conservará las obligaciones, alcances y vigencia de sus estipulaciones. **SEXTA: LECTURA Y ACEPTACIÓN.** En los términos relacionados, con las respectivas calidades con que actuamos y previa lectura de la presente Adenda al convenio referido, lo ratificamos, aceptamos y firmamos. El presente documento queda contenido en un único original que consta de **una** hoja de papel membretado del Ministerio de Educación, tamaño oficio, impresa en ambos lados.

HEMBER ROBERTO HERRERA GIRÓN
DIRECTOR GENERAL DE LA DIRECCIÓN
DEPARTAMENTAL DE EDUCACIÓN DE QUICHE
DIDEDUC - QUICHE

JOAQUIN MORALES MORALES
Representante Legal de la OPF

ANEXA: 14-06-0051-42, PURA: 14-06-0297-43

MINISTERIO DE EDUCACION
DIRECCIÓN DEPARTAMENTAL DE EDUCACIÓN DE QUICHE

ADENDA AL CONVENIO PARA LA TRANSFERENCIA DE RECURSOS FINANCIEROS A LOS CONSEJOS EDUCATIVOS Y OTRAS ORGANIZACIONES DE PADRES DE FAMILIA DE CENTROS EDUCATIVOS PÚBLICOS NÚMERO **314-2016-000495.** En la ciudad de **SANTA CRUZ DEL QUICHE**, el **diez (10) de junio de dos mil dieciséis (2016)**, comparecemos por una parte **HEMBER ROBERTO HERRERA GIRÓN**, de **cuarenta y ocho (48)** años de edad, **CASADO(A)**, **guatemalteco(a)**, **LICENCIADO EN PEDAGOGIA Y ADMINISTRACION EDUCATIVA,** de este domicilio; me identifico con **Documento Personal de Identificación con Código Único de Identificación número 1855 86899 1401 extendido por el Registro Nacional de las Personas - RENAP - de la República de Guatemala**; actúo en representación del Ministerio de Educación en mi calidad de **DIRECTOR GENERAL** de la **DIRECCIÓN DEPARTAMENTAL DE EDUCACIÓN DE QUICHE** - DIDEDUC - QUICHE - del Ministerio de Educación, lo que acredito con los siguientes documentos: a) Contrato Individual de Trabajo a Plazo Fijo Número cero veintidos guión catorce guión veintitres guión dos mil trece (022-14-23-2013) de fecha quince (15) de abril de dos mil trece (2013) (15/04/2013), b) Acuerdo Ministerial Número DIREH guión dieciséis mil setenta y dos guión dos mil trece (DIREH-1672-2013), de fecha quince (15) de abril de dos mil trece (2013) (15/04/2013), por medio del cual se aprobó el contrato descrito en la literal anterior; y, c) Acta de toma de posesión treinta y dos guión dos mil trece (32-2013), asentada en el folio número ciento dieciséis (116), del Libro de Actas de hojas móviles autorizado por la Contraloría General de Cuentas bajo el registro número L dos (L2) dieciséis mil seiscientos setenta y cuatro (L2-16674), de la Dirección de Recursos Humanos del Ministerio de Educación, de fecha diecisiete (17) de abril de dos mil trece (2013) (17/04/2013); y, d) Acuerdo Ministerial número tres mil seis cientos sesenta y siete guión dos mil doce (3667-2012) de fecha nueve de noviembre de dos mil doce (09/11/2012) y Artículo 6 del Acuerdo Ministerial Número 502-2016, de fecha 7 de marzo de 2016, por medio del cual se me delegó la facultad para la firma de este convenio. Señalo como lugar para recibir notificaciones, citaciones y emplazamientos la sede de la **DIRECCIÓN DEPARTAMENTAL DE EDUCACIÓN DE QUICHE - DIDEDUC - QUICHE** - del Ministerio de Educación, situada en la **2DA AVENIDA 1-04 ZONA 1. STA CRUZ DEL QUICHÉ**; y por la otra parte comparece: **TOMAS CUIN RIQUIAC** de **cuarenta y dos (42)** años de edad , **de estado civil CASADO(A) , de profesión u oficio AGRICULTOR**, guatemalteco(a), con domicilio en el departamento de **QUICHE**, me identifico con **Documento Personal de Identificación con Código Único de Identificación número 2652 18845 1406 extendido por el Registro Nacional de las Personas - RENAP - de la República de Guatemala**; actúo en mi calidad de Representante Legal de la Organización de Padres de Familia que apoya en la administración y ejecución de los recursos financieros otorgados para la implementación de los programas de apoyo en el establecimiento educativo de nombre: **EORM**, ubicado en **CANTON PAXOT TERCERO, del municipio de SANTO TOMAS CHICHICASTENANGO, departamento de QUICHE**, lo que acredito con la certificación municipal del acta en que consta mi nombramiento como tal inscrita en el registro correspondiente del municipio de **SANTO TOMAS CHICHICASTENANGO** departamento de **QUICHE bajo el número 2-2016, folio del 289 al 289, del libro 03**. Dicha Organización de Padres de Familia se encuentra inscrito en la Dirección Departamental de Educación de **QUICHE**, bajo el número de resolución **0104-2003** de fecha **diecinueve (19) de junio de dos mil tres (2003)**; con el Número de Identificación Tributaria -NIT- **33659761**; y registrado como Ente Receptor ante el Ministerio de Finanzas Públicas. Señalo como lugar para recibir notificaciones, citaciones y emplazamientos **la siguiente dirección CANTON PAXOT TERCERO, del municipio de SANTO TOMAS CHICHICASTENANGO, departamento de QUICHE**. Los comparecientes manifestamos: a) Ser de los datos de identificación personal consignados; b) Tener a la vista los documentos aludidos y que las calidades ejercitadas son suficientes de conformidad con la ley y a nuestro juicio para el otorgamiento de la Adenda al convenio suscrito; c) Que en adelante, las entidades que representamos se denominarán, el Ministerio de Educación que podrá abreviarse MINEDUC; Dirección Departamental de Educación que podrá abreviarse DIDEDUC; y con relación a la organización de padres de familia se entenderá que se trata de CONSEJO EDUCATIVO, COMITE EDUCATIVO -COEDUCA-, JUNTA ESCOLAR, CONSEJO DE PADRES DE FAMILIA U OTRA ORGANIZACION DE PADRES DE FAMILIA legalmente constituida, que podrá abreviarse simplemente como OPF, de conformidad con el Acuerdo Gubernativo número 202-2010 de fecha 6 de julio de 2010 y el Acuerdo Ministerial número 1680-2010 de fecha 1 de septiembre de 2010; d) Que encontrándonos en el libre ejercicio de nuestros derechos civiles, acordamos suscribir la presente ADENDA AL CONVENIO PARA LA TRANSFERENCIA DE RECURSOS FINANCIEROS A LOS CONSEJOS EDUCATIVOS Y OTRAS ORGANIZACIONES DE PADRES DE FAMILIA DE CENTROS EDUCATIVOS PÚBLICOS NÚMERO **314-2016-000474**, de fecha **dieciséis (16) de septiembre de dos mil quince (2015)**; la cual queda contenida en las siguientes cláusulas: **PRIMERA: ANTECEDENTES.** A) Que de conformidad con el convenio indicado anteriormente, mismo que se encuentra vigente, se acordó la transferencia de recursos financieros a la Organización de Padres de Familia con las condiciones y demás estipulaciones pactadas en dicho documento. B) El Congreso de la República de Guatemala, mediante el Decreto Número 14-2015 "Ley del Presupuesto General de Ingresos y Egresos del Estado para el Ejercicio Fiscal dos mil dieciséis", en su Articulo 65 establece normas especificas para la transparencia en subsidios y subvenciones otorgadas por el Estado. C) Que el Artículo 5 del Acuerdo Gubernativo No. 55-2016, Reglamento de Manejo de Subsidios y Subvenciones, establece la responsabilidad de la entidad pública otorgante del subsidio o subvención a personas jurídicas de celebrar con las entidades beneficiarias el convenio respectivo, mismo que debe contener como mínimo los requisitos que ahí se establecen en las literales de la a) a la m). D) Que el Artículo 16 Transitorio del referido Acuerdo Gubernativo, establece que las entidades del sector público deberán verificar los convenios que a la presente fecha se encuentran vigentes, con la finalidad de realizar los ajustes pertinentes dentro de los tres meses siguientes a la vigencia de dicho Reglamento. **SEGUNDA**: La presente Adenda al Convenio referido tiene por objeto modificar algunas Cláusulas del Convenio suscrito con la Organización de Padres de Familia, en virtud de lo instruido en el Artículo 16 del Acuerdo Gubernativo Número 55-2016, Reglamento para el Manejo de Subsidios y Subvenciones, mismas que se detallan a continuación: **I)**. Se modifica el título del inciso C) de la Cláusula Tercera, el cual queda así: C) COMPONENTES DE LOS PROGRAMAS DE APOYO. **II)** Se adiciona el inciso D) al final de la cláusula Tercera, la cual queda así: D) ESTRUCTURA PRESUPUESTARIA: Los recursos financieros ha transferir para los programas de apoyo, serán cargados a las partidas presupuestarias siguientes: **ALIMENTACION ESCOLAR: PRIMARIA 1113-0008-314-20-00-000-003-000-1406-21-435-000-000, PREPRIMARIA 1113-0008-314-20-00-000-002-000-1406-21-435-000-000, UTILES ESCOLARES: PRIMARIA 1113-0008-314-12-00-000-003-000-1406-21-435-000-000, PREPRIMARIA 1113-0008-314-11-00-000-002-000-1406-11-435-000-000, MATERIALES Y RECURSOS DE ENSEÑANZA (VALIJA DIDACTICA): PREPRIMARIA 1113-0008-314-11-00-000-003-000-1406-11-435-000-000, PRIMARIA 1113-0008-314-12-00-000-004-000-1406-21-435-000-000, GRATUIDAD DE LA EDUCACION: PREPRIMARIA 1113-0008-314-11-00-000-001-000-1406-11-435-000-000, PRIMARIA 1113-0008-314-12-00-000-001-000-1406-21-435-000-000**. **III)** Se modifica la Cláusula Cuarta: ASIGNACIÓN DE RECURSOS, quedando ésta de la siguiente manera: Las transferencias de fondos se realizarán de acuerdo a la disponibilidad financiera y presupuestaria del Ministerio de Educación y estarán sujetas a la disponibilidad de recursos con que cuente el Ministerio de Finanzas Públicas. Los recursos financieros se otorgarán mediante transferencias a la cuenta monetaria que para el efecto registre el Consejo Educativo u otras Organizaciones de Padres de Familia legalmente constituidas, contra la presentación del recibo correspondiente, debidamente firmado y sellado por el representante legal vigente del Consejo Educativo u

otras Organizaciones de Padres de Familia, siguiendo la programación de los desembolsos, montos y meses en los cuales se efectuará el traslado de conformidad con la asignación anual para los Programas de Apoyo que a continuación se detallan: **A) Alimentación Escolar**: Doscientos quetzales exactos (Q.200.00) anuales para alumnos y alumnas de los niveles de educación preprimaria y primaria del área urbana y doscientos ochenta y cinco quetzales exactos (Q.285.00) anuales para alumnos y alumnas de los niveles de educación preprimaria y primaria del área rural; **B) Útiles Escolares**: Cincuenta quetzales exactos (Q.50.00) anuales por alumno o alumna del nivel de educación preprimaria del área urbana y cincuenta y cinco quetzales exactos (Q.55.00) anuales por alumno o alumna del área rural; **C) Materiales y Recursos de Enseñanza**: Doscientos veinte quetzales exactos (Q.220.00) anuales para docentes de los niveles de educación preprimaria y primaria del área urbana y rural, y; **D) Gratuidad de la Educación**: Cuarenta quetzales exactos (Q.40.00) por alumno inscrito en cada centro educativo público del nivel de preprimaria y primaria tanto del área urbana como rural. El monto total a transferir para los programas de apoyo anteriormente indicados, se detalla a continuación: **ALIMENTACION ESCOLAR de municipios priorizados "HAMBRE CERO": (180 dias) Q71,625.00, UTILES ESCOLARES: Q10,505.00, MATERIALES Y RECURSOS DE ENSEÑANZA (VALIJA DIDACTICA): Q1,980.00, GRATUIDAD DE LA EDUCACION: Q7,640.00; lo cual hace un monto total a transferir de Q91,750.00 IV)**. Se modifica el encabezado y primer párrafo de la Cláusula Quinta, la cual queda así: **CONDICIONES DE OTORGAMIENTO Y USO**. La OPF, a través de su Junta Directiva, deberá cumplir con las siguientes condiciones previo a los desembolsos. **V)**. Se adicionan los incisos H), I) y J) a la Cláusula Quinta, los cuales quedan así: H) METODOLOGÍA A UTILIZAR PARA LA EVALUACIÓN DE IMPACTO. La evaluación de impacto de los programas de apoyo, estará contenida en el Formato PRA-FOR-04, el cual recogerá la información relacionada con el número de beneficiarios y la inversión realizada por parte del Ministerio de Educación en los programas de apoyo. I) OBJETIVOS, METAS É INDICADORES DE RESULTADOS DE LOS PROGRAMAS DE APOYO. OBJETIVOS. De conformidad con el Artículo 78 del Decreto Legislativo 12-91 "Ley de Educación Nacional", el objetivo que persigue la implementación de los programas de apoyo (alimentación escolar, útiles escolares, valija didáctica y gratuidad de la educación) en todos los establecimientos educativos oficiales de los niveles educativos de preprimaria y primaria del país, esta orientado a mejorar la salud, nutrición, recreación y aprendizaje de los educandos. META. Durante el ciclo escolar **2016,** se atenderán **21 niñas y niños de preprimaria, 170 niñas y niños de primaria y 0 docente(s) de preprimaria, 9 docente(s) de primaria**. INDICADORES DE RESULTADOS: Se definen como indicadores de resultados: los niños y niñas y docentes de los centros educativos públicos de los niveles de preprimaria y primaria, beneficiados con los programas de apoyo y la inversión realizada a través de transferencias de fondos a las organizaciones de padres de familia, para los programas de apoyo de los establecimientos educativos públicos. J) SISTEMAS DE INFORMACIÓN DE MONITOREO Y EVALUACION, Y PERIODICIDAD DE LAS EVALUACIONES. El monitoreo y evaluación de los recursos financieros transferidos para los programas de apoyo, se realizará a través del Sistema de Asignación y Dotación de Recursos Financieros -SDR-, Sistema de Contabilidad Integrada -SICOIN- y en las visitas que realiza el personal técnico de servicios de apoyo de la Dirección Departamental de Educación. La periodicidad de la evaluación de los programas de apoyo, estará sujeta a la liquidación de cada uno de los desembolsos que se realizan a las organizaciones de padres de familia. **VI**. Se modifica el contenido de la **CLÁUSULA OCTAVA: RESPONSABILIDAD DE LA EJECUCIÓN**. La cual queda de la forma siguiente: La OPF a través de su Junta Directiva es responsable de los compromisos que adquiere conforme el presente convenio. La **DIRECCIÓN DEPARTAMENTAL DE EDUCACIÓN DE QUICHE** como entidad otorgante que suscribe el convenio es corresponsable jurídicamente en cuanto al manejo transparente, racional y pertinente de los recursos públicos y se encuentra obligada a verificar el uso adecuado de los mismos. **TERCERA: TRASLADO EFECTIVO DE LOS RECURSOS**. El traslado efectivo de los recursos dependerá del comportamiento estacional de ingresos y de la disponibilidad de caja, de acuerdo a lo establecido en las literales d) y e) del artículo 35 del Decreto Número 114-97, Ley del Organismo Ejecutivo y el artículo 30 del Decreto Número 101-97, Ley Orgánica del Presupuesto, ambos del Congreso de la República de Guatemala. **CUARTA: CONSTITUCIÓN DE CUENTADANCIA Y DECLARACIÓN DE PROBIDAD**. Previo a que la **DIRECCIÓN DEPARTAMENTAL DE EDUCACIÓN DE QUICHE** traslade recursos a la OPF, debe verificar el cumplimiento de los procedimientos que para el efecto de la cuentadancia y probidad que establece la Contraloría General de Cuentas. **QUINTA:** El resto del convenio aludido conservará las obligaciones, alcances y vigencia de sus estipulaciones. **SEXTA: LECTURA Y ACEPTACIÓN.** En los términos relacionados, con las respectivas calidades con que actuamos y previa lectura de la presente Adenda al convenio referido, lo ratificamos, aceptamos y firmamos. El presente documento queda contenido en un único original que consta de **una** hoja de papel membretado del Ministerio de Educación, tamaño oficio, impresa en ambos lados.

HEMBER ROBERTO HERRERA GIRÓN
DIRECTOR GENERAL DE LA DIRECCIÓN
DEPARTAMENTAL DE EDUCACIÓN DE QUICHE
DIDEDUC - QUICHE

TOMAS CUIN RIQUIAC
Representante Legal de la OPF

PURA: 14-06-0258-43

MINISTERIO DE EDUCACION
DIRECCIÓN DEPARTAMENTAL DE EDUCACIÓN DE QUICHE

ADENDA AL CONVENIO PARA LA TRANSFERENCIA DE RECURSOS FINANCIEROS A LOS CONSEJOS EDUCATIVOS Y OTRAS ORGANIZACIONES DE PADRES DE FAMILIA DE CENTROS EDUCATIVOS PÚBLICOS NÚMERO **314-2016-000496.** En la ciudad de **SANTA CRUZ DEL QUICHE**, el **diez (10) de junio de dos mil dieciséis (2016)**, comparecemos por una parte **HEMBER ROBERTO HERRERA GIRÓN**, de **cuarenta y ocho (48)** años de edad, **CASADO(A), guatemalteco(a), LICENCIADO EN PEDAGOGIA Y ADMINISTRACION EDUCATIVA,** de este domicilio; me identifico con **Documento Personal de Identificación con Código Único de Identificación número 1855 86899 1401 extendido por el Registro Nacional de las Personas - RENAP - de la República de Guatemala;** actúo en representación del Ministerio de Educación en mi calidad de **DIRECTOR GENERAL** de la **DIRECCIÓN DEPARTAMENTAL DE EDUCACIÓN DE QUICHE** - DIDEDUC - QUICHE - del Ministerio de Educación, lo que acredito con los siguientes documentos: a) Contrato Individual de Trabajo a Plazo Fijo Número cero veintidos guión catorce guión veintitres guión dos mil trece (022-14-23-2013) de fecha quince (15) de abril de dos mil trece (2013) (15/04/2013), b) Acuerdo Ministerial Número DIREH guión dieciséis mil setenta y dos guión dos mil trece (DIREH-1672-2013), de fecha quince (15) de abril de dos mil trece (2013) (15/04/2013), por medio del cual se aprobó el contrato descrito en la literal anterior; y, c) Acta de toma de posesión treinta y dos guión dos mil trece (32-2013), asentada en el folio número ciento dieciséis (116), del Libro de Actas de hojas móviles autorizado por la Contraloria General de Cuentas bajo el registro número L dos (L2) dieciséis mil seiscientos setenta y cuatro (L2-16674), de la Dirección de Recursos Humanos del Ministerio de Educación, de fecha diecisiete (17) de abril de dos mil trece (2013) (17/04/2013); y, d) Acuerdo Ministerial número tres mil seis cientos sesenta y siete guión dos mil doce (3667-2012) de fecha nueve de noviembre de dos mil doce (09/11/2012) y Artículo 6 del Acuerdo Ministerial Número 502-2016, de fecha 7 de marzo de 2016, por medio del cual se me delegó la facultad para la firma de este convenio. Señalo como lugar para recibir notificaciones, citaciones y emplazamientos la sede de la **DIRECCIÓN DEPARTAMENTAL DE EDUCACIÓN DE QUICHE** - **DIDEDUC** - **QUICHE** - del Ministerio de Educación, situada en la **2DA AVENIDA 1-04 ZONA 1. STA CRUZ DEL QUICHÉ**; y por la otra parte comparece: **TOMAS CHUMIL MEJIA** de **cuarenta y seis (46)** años de edad , **de estado civil CASADO(A) , de profesión u oficio JORNALERO**, guatemalteco(a), con domicilio en el departamento de **QUICHE**, me identifico con **Documento Personal de Identificación con Código Único de Identificación número 1603 73409 1406 extendido por el Registro Nacional de las Personas - RENAP - de la República de Guatemala**; actúo en mi calidad de Representante Legal de la Organización de Padres de Familia que apoya en la administración y ejecución de los recursos financieros otorgados para la implementación de los programas de apoyo en el establecimiento educativo de nombre: **EORM**, ubicado en **CANTON SACPULUP, del municipio de SANTO TOMAS CHICHICASTENANGO, departamento de QUICHE**, lo que acredito con la certificación municipal del acta en que consta mi nombramiento como tal inscrita en el registro correspondiente del municipio de **SANTO TOMAS CHICHICASTENANGO** departamento de **QUICHE bajo el número 93-2014, folio del 59 al 59, del libro 03**. Dicha Organización de Padres de Familia se encuentra inscrito en la Dirección Departamental de Educación de **QUICHE**, bajo el número de resolución **582-2011** de fecha **diez (10) de octubre de dos mil once (2011)**; con el Número de Identificación Tributaria -NIT- **75955288**; y registrado como Ente Receptor ante el Ministerio de Finanzas Públicas. Señalo como lugar para recibir notificaciones, citaciones y emplazamientos **la siguiente dirección CANTON SACPULIP, del municipio de SANTO TOMAS CHICHICASTENANGO, departamento de QUICHE**. Los comparecientes manifestamos: a) Ser de los datos de identificación personal consignados; b) Tener a la vista los documentos aludidos y que las calidades ejercitadas son suficientes de conformidad con la ley y a nuestro juicio para el otorgamiento de la Adenda al convenio suscrito; c) Que en adelante, las entidades que representamos se denominarán, el Ministerio de Educación que podrá abreviarse MINEDUC; Dirección Departamental de Educación que podrá abreviarse DIDEDUC; y con relación a la organización de padres de familia se entenderá que se trata de CONSEJO EDUCATIVO, COMITE EDUCATIVO -COEDUCA-, JUNTA ESCOLAR, CONSEJO DE PADRES DE FAMILIA U OTRA ORGANIZACION DE PADRES DE FAMILIA legalmente constituida, que podrá abreviarse simplemente como OPF, de conformidad con el Acuerdo Gubernativo número 202-2010 de fecha 6 de julio de 2010 y el Acuerdo Ministerial número 1680-2010 de fecha 1 de septiembre de 2010; d) Que encontrándonos en el libre ejercicio de nuestros derechos civiles, acordamos suscribir la presente ADENDA AL CONVENIO PARA LA TRANSFERENCIA DE RECURSOS FINANCIEROS A LOS CONSEJOS EDUCATIVOS Y OTRAS ORGANIZACIONES DE PADRES DE FAMILIA DE CENTROS EDUCATIVOS PÚBLICOS NÚMERO **314-2016-000509**, de fecha **dieciséis (16) de septiembre de dos mil quince (2015)**; la cual queda contenida en las siguientes cláusulas: **PRIMERA: ANTECEDENTES.** A) Que de conformidad con el convenio indicado anteriormente, mismo que se encuentra vigente, se acordó la transferencia de recursos financieros a la Organización de Padres de Familia con las condiciones y demás estipulaciones pactadas en dicho documento. B) El Congreso de la República de Guatemala, mediante el Decreto Número 14-2015 "Ley del Presupuesto General de Ingresos y Egresos del Estado para el Ejercicio Fiscal dos mil dieciséis", en su Articulo 65 establece normas específicas para la transparencia en subsidios y subvenciones otorgadas por el Estado. C) Que el Artículo 5 del Acuerdo Gubernativo No. 55-2016, Reglamento de Manejo de Subsidios y Subvenciones, establece la responsabilidad de la entidad pública otorgante del subsidio o subvención a personas jurídicas de celebrar con las entidades beneficiarias el convenio respectivo, mismo que debe contener como mínimo los requisitos que ahí se establecen en las literales de la a) a la m). D) Que el Artículo 16 Transitorio del referido Acuerdo Gubernativo, establece que las entidades del sector público deberán verificar los convenios que a la presente fecha se encuentran vigentes, con la finalidad de realizar los ajustes pertinentes dentro de los tres meses siguientes a la vigencia de dicho Reglamento. **SEGUNDA**: La presente Adenda al Convenio referido tiene por objeto modificar algunas Cláusulas del Convenio suscrito con la Organización de Padres de Familia, en virtud de lo instruido en el Artículo 16 del Acuerdo Gubernativo Número 55-2016, Reglamento para el Manejo de Subsidios y Subvenciones, mismas que se detallan a continuación: **I).** Se modifica el título del inciso C) de la Cláusula Tercera, el cual queda así: C) COMPONENTES DE LOS PROGRAMAS DE APOYO. **II)** Se adiciona el inciso D) al final de la cláusula Tercera, la cual queda así: D) ESTRUCTURA PRESUPUESTARIA: Los recursos financieros ha transferir para los programas de apoyo, serán cargados a las partidas presupuestarias siguientes: **ALIMENTACION ESCOLAR: PRIMARIA 1113-0008-314-20-00-000-003-000-1406-21-435-000-000, UTILES ESCOLARES: PRIMARIA 1113-0008-314-12-00-000-003-000-1406-21-435-000-000, MATERIALES Y RECURSOS DE ENSEÑANZA (VALIJA DIDACTICA): PRIMARIA 1113-0008-314-12-00-000-004-000-1406-21-435-000-000, GRATUIDAD DE LA EDUCACION: PRIMARIA 1113-0008-314-12-00-000-001-000-1406-21-435-000-000.** **III)** Se modifica la Cláusula Cuarta: ASIGNACIÓN DE RECURSOS, quedando ésta de la siguiente manera: Las transferencias de fondos se realizarán de acuerdo a la disponibilidad financiera y presupuestaria del Ministerio de Educación y estarán sujetas a la disponibilidad de recursos con que cuente el Ministerio de Finanzas Públicas. Los recursos financieros se otorgarán mediante transferencias a la cuenta monetaria que para el efecto registre el Consejo Educativo u otras Organizaciones de Padres de Familia legalmente constituidas, contra la presentación del recibo correspondiente, debidamente firmado y sellado por el representante legal vigente del Consejo Educativo u otras Organizaciones de Padres de Familia, y siguiendo la programación de los desembolsos, montos y meses en los cuales se efectuará el traslado de conformidad con la asignación anual para los Programas de Apoyo que a continuación se detallan: **A) Alimentación Escolar**: Doscientos quetzales exactos (Q.200.00) anuales para alumnos y alumnas de los niveles de educación preprimaria y primaria del área urbana y doscientos ochenta y cinco

quetzales exactos (Q.285.00) anuales para alumnos y alumnas de los niveles de educación preprimaria y primaria del área rural; **B) Útiles Escolares**: Cincuenta quetzales exactos (Q.50.00) anuales por alumno o alumna del nivel de educación preprimaria del área urbana y cincuenta y cinco quetzales exactos (Q.55.00) anuales por alumno o alumna del área rural; **C) Materiales y Recursos de Enseñanza**: Doscientos veinte quetzales exactos (Q.220.00) anuales para docentes de los niveles de educación preprimaria y primaria del área urbana y rural, y; **D) Gratuidad de la Educación**: Cuarenta quetzales exactos (Q.40.00) por alumno inscrito en cada centro educativo público del nivel de preprimaria y primaria tanto del área urbana como rural. El monto total a transferir para los programas de apoyo anteriormente indicados, se detalla a continuación: **ALIMENTACION ESCOLAR de municipios priorizados "HAMBRE CERO": (180 dias) Q55,125.00, UTILES ESCOLARES: Q8,085.00, MATERIALES Y RECURSOS DE ENSEÑANZA (VALIJA DIDACTICA): Q1,760.00, GRATUIDAD DE LA EDUCACION: Q5,880.00; lo cual hace un monto total a transferir de Q70,850.00 IV)**. Se modifica el encabezado y primer párrafo de la Cláusula Quinta, la cual queda así: **CONDICIONES DE OTORGAMIENTO Y USO**. La OPF, a través de su Junta Directiva, deberá cumplir con las siguientes condiciones previo a los desembolsos. **V)**. Se adicionan los incisos H), I) y J) a la Cláusula Quinta, los cuales quedan así: H) METODOLOGÍA A UTILIZAR PARA LA EVALUACIÓN DE IMPACTO. La evaluación de impacto de los programas de apoyo, estará contenida en el Formato PRA-FOR-04, el cual recogerá la información relacionada con el número de beneficiarios y la inversión realizada por parte del Ministerio de Educación en los programas de apoyo. I) OBJETIVOS, METAS É INDICADORES DE RESULTADOS DE LOS PROGRAMAS DE APOYO. OBJETIVOS. De conformidad con el Artículo 78 del Decreto Legislativo 12-91 "Ley de Educación Nacional", el objetivo que persigue la implementación de los programas de apoyo (alimentación escolar, útiles escolares, valija didáctica y gratuidad de la educación) en todos los establecimientos educativos oficiales de los niveles educativos de preprimaria y primaria del país, esta orientado a mejorar la salud, nutrición, recreación y aprendizaje de los educandos. META. Durante el ciclo escolar **2016,** se atenderán **147 niñas y niños de primaria y 8 docente(s) de primaria**. INDICADORES DE RESULTADOS: Se definen como indicadores de resultados: los niños y niñas y docentes de los centros educativos públicos de los niveles de preprimaria y primaria, beneficiados con los programas de apoyo y la inversión realizada a través de transferencias de fondos a las organizaciones de padres de familia, para los programas de apoyo de los establecimientos educativos públicos. J) SISTEMAS DE INFORMACIÓN DE MONITOREO Y EVALUACION, Y PERIODICIDAD DE LAS EVALUACIONES. El monitoreo y evaluación de los recursos financieros transferidos para los programas de apoyo, se realizará a través del Sistema de Asignación y Dotación de Recursos Financieros -SDR-, Sistema de Contabilidad Integrada -SICOIN- y en las visitas que realiza el personal técnico de servicios de apoyo de la Dirección Departamental de Educación. La periodicidad de la evaluación de los programas de apoyo, estará sujeta a la liquidación de cada uno de los desembolsos que se realizan a las organizaciones de padres de familia. **VI**. Se modifica el contenido de la **CLÁUSULA OCTAVA: RESPONSABILIDAD DE LA EJECUCIÓN**. La cual queda de la forma siguiente: La OPF a través de su Junta Directiva es responsable de los compromisos que adquiere conforme el presente convenio. La **DIRECCIÓN DEPARTAMENTAL DE EDUCACIÓN DE QUICHE** como entidad otorgante que suscribe el convenio es corresponsable jurídicamente en cuanto al manejo transparente, racional y pertinente de los recursos públicos y se encuentra obligada a verificar el uso adecuado de los mismos. **TERCERA: TRASLADO EFECTIVO DE LOS RECURSOS**. El traslado efectivo de los recursos dependerá del comportamiento estacional de ingresos y de la disponibilidad de caja, de acuerdo a lo establecido en las literales d) y e) del artículo 35 del Decreto Número 114-97, Ley del Organismo Ejecutivo y el artículo 30 del Decreto Número 101-97, Ley Orgánica del Presupuesto, ambos del Congreso de la República de Guatemala. **CUARTA: CONSTITUCIÓN DE CUENTADANCIA Y DECLARACIÓN DE PROBIDAD**. Previo a que la **DIRECCIÓN DEPARTAMENTAL DE EDUCACIÓN DE QUICHE** traslade recursos a la OPF, debe verificar el cumplimiento de los procedimientos que para el efecto de la cuentadancia y probidad que establece la Contraloría General de Cuentas. **QUINTA:** El resto del convenio aludido conservará las obligaciones, alcances y vigencia de sus estipulaciones. **SEXTA: LECTURA Y ACEPTACIÓN.** En los términos relacionados, con las respectivas calidades con que actuamos y previa lectura de la presente Adenda al convenio referido, lo ratificamos, aceptamos y firmamos. El presente documento queda contenido en un único original que consta de **una** hoja de papel membretado del Ministerio de Educación, tamaño oficio, impresa en ambos lados.

HEMBER ROBERTO HERRERA GIRÓN
DIRECTOR GENERAL DE LA DIRECCIÓN
DEPARTAMENTAL DE EDUCACIÓN DE QUICHE
DIDEDUC - QUICHE

MINISTERIO DE EDUCACION
DIRECCION DEPTAL DE EDUCACION
DEPTO. QUICHE
GUATEMALA, C. A.

CONSEJO EDUCATIVO DE LA ESCUELA OFICIAL RURAL MIXTA

TOMAS CHUMIL MEJIA
Representante Legal de la OPF

PURA: 14-06-3458-41

MINISTERIO DE EDUCACION
DIRECCIÓN DEPARTAMENTAL DE EDUCACIÓN DE QUICHE

ADENDA AL CONVENIO PARA LA TRANSFERENCIA DE RECURSOS FINANCIEROS A LOS CONSEJOS EDUCATIVOS Y OTRAS ORGANIZACIONES DE PADRES DE FAMILIA DE CENTROS EDUCATIVOS PÚBLICOS NÚMERO **314-2016-000497**. En la ciudad de **SANTA CRUZ DEL QUICHE**, el **diez (10) de junio de dos mil dieciséis (2016)**, comparecemos por una parte **HEMBER ROBERTO HERRERA GIRÓN**, de **cuarenta y ocho (48)** años de edad, **CASADO(A)**, **guatemalteco(a)**, **LICENCIADO EN PEDAGOGIA Y ADMINISTRACION EDUCATIVA**, de este domicilio; me identifico con **Documento Personal de Identificación con Código Único de Identificación número 1855 86899 1401 extendido por el Registro Nacional de las Personas - RENAP - de la República de Guatemala**; actúo en representación del Ministerio de Educación en mi calidad de **DIRECTOR GENERAL** de la **DIRECCIÓN DEPARTAMENTAL DE EDUCACIÓN DE QUICHE** - DIDEDUC - QUICHE - del Ministerio de Educación, lo que acredito con los siguientes documentos: a) Contrato Individual de Trabajo a Plazo Fijo Número cero veintidos guión catorce guión veintitres guión dos mil trece (022-14-23-2013) de fecha quince (15) de abril de dos mil trece (2013) (15/04/2013), b) Acuerdo Ministerial Número DIREH guión dieciséis mil setenta y dos guión dos mil trece (DIREH-1672-2013), de fecha quince (15) de abril de dos mil trece (2013) (15/04/2013), por medio del cual se aprobó el contrato descrito en la literal anterior; y, c) Acta de toma de posesión treinta y dos guión dos mil trece (32-2013), asentada en el folio número ciento dieciséis (116), del Libro de Actas de hojas móviles autorizado por la Contraloría General de Cuentas bajo el registro número L dos (L2) dieciséis mil seiscientos setenta y cuatro (L2-16674), de la Dirección de Recursos Humanos del Ministerio de Educación, de fecha diecisiete (17) de abril de dos mil trece (2013) (17/04/2013); y, d) Acuerdo Ministerial número tres mil seis cientos sesenta y siete guión dos mil doce (3667-2012) de fecha nueve de noviembre de dos mil doce (09/11/2012) y Artículo 6 del Acuerdo Ministerial Número 502-2016, de fecha 7 de marzo de 2016, por medio del cual se me delegó la facultad para la firma de este convenio. Señalo como lugar para recibir notificaciones, citaciones y emplazamientos la sede de la **DIRECCIÓN DEPARTAMENTAL DE EDUCACIÓN DE QUICHE - DIDEDUC - QUICHE** - del Ministerio de Educación, situada en la **2DA AVENIDA 1-04 ZONA 1. STA CRUZ DEL QUICHÉ**; y por la otra parte comparece: **JOSE PABLO PABLO** de **treinta y dos (32)** años de edad , **de estado civil CASADO(A) , de profesión u oficio AGRICULTOR**, guatemalteco(a), con domicilio en el departamento de **QUICHE**, me identifico con **Documento Personal de Identificación con Código Único de Identificación número 1679 33043 1406 extendido por el Registro Nacional de las Personas - RENAP - de la República de Guatemala**; actúo en mi calidad de Representante Legal de la Organización de Padres de Familia que apoya en la administración y ejecución de los recursos financieros otorgados para la implementación de los programas de apoyo en el establecimiento educativo de nombre: **COPB ANEXO A EORM**, ubicado en **CANTON SEMEJA TERCERO, del municipio de SANTO TOMAS CHICHICASTENANGO, departamento de QUICHE**, lo que acredito con la certificación municipal del acta en que consta mi nombramiento como tal inscrita en el registro correspondiente del municipio de **SANTO TOMAS CHICHICASTENANGO** departamento de **QUICHE bajo el número 127-2015, folio del 231 al 231, del libro 03**. Dicha Organización de Padres de Familia se encuentra inscrito en la Dirección Departamental de Educación de **QUICHE**, bajo el número de resolución **0837-2010** de fecha **veintidos (22) de noviembre de dos mil diez (2010)**; con el Número de Identificación Tributaria -NIT- **72519843**; y registrado como Ente Receptor ante el Ministerio de Finanzas Públicas. Señalo como lugar para recibir notificaciones, citaciones y emplazamientos **la siguiente dirección CANTON SEMEJA TERCERO, del municipio de SANTO TOMAS CHICHICASTENANGO, departamento de QUICHE**. Los comparecientes manifestamos: a) Ser de los datos de identificación personal consignados; b) Tener a la vista los documentos aludidos y que las calidades ejercitadas son suficientes de conformidad con la ley y a nuestro juicio para el otorgamiento de la Adenda al convenio suscrito; c) Que en adelante, las entidades que representamos se denominarán, el Ministerio de Educación que podrá abreviarse MINEDUC; Dirección Departamental de Educación que podrá abreviarse DIDEDUC; y con relación a la organización de padres de familia se entenderá que se trata de CONSEJO EDUCATIVO, COMITE EDUCATIVO -COEDUCA-, JUNTA ESCOLAR, CONSEJO DE PADRES DE FAMILIA, OTRA ORGANIZACION DE PADRES DE FAMILIA legalmente constituida, que podrá abreviarse simplemente como OPF, de conformidad con el Acuerdo Gubernativo número 202-2010 de fecha 6 de julio de 2010 y el Acuerdo Ministerial número 1680-2010 de fecha 1 de septiembre de 2010; d) Que encontrándonos en el libre ejercicio de nuestros derechos civiles, acordamos suscribir la presente ADENDA AL CONVENIO PARA LA TRANSFERENCIA DE RECURSOS FINANCIEROS A LOS CONSEJOS EDUCATIVOS Y OTRAS ORGANIZACIONES DE PADRES DE FAMILIA DE CENTROS EDUCATIVOS PÚBLICOS NÚMERO **314-2016-000549**, de fecha **dieciséis (16) de septiembre de dos mil quince (2015)**; la cual queda contenida en las siguientes cláusulas: **PRIMERA: ANTECEDENTES.** A) Que de conformidad con el convenio indicado anteriormente, mismo que se encuentra vigente, se acordó la transferencia de recursos financieros a la Organización de Padres de Familia con las condiciones y demás estipulaciones pactadas en dicho documento. B) El Congreso de la República de Guatemala, mediante el Decreto Número 14-2015 "Ley del Presupuesto General de Ingresos y Egresos del Estado para el Ejercicio Fiscal dos mil dieciséis", en su Articulo 65 establece normas específicas para la transparencia en subsidios y subvenciones otorgadas por el Estado. C) Que el Artículo 5 del Acuerdo Gubernativo No. 55-2016, Reglamento de Manejo de Subsidios y Subvenciones, establece la responsabilidad de la entidad pública otorgante del subsidio o subvención a personas jurídicas de celebrar con las entidades beneficiarias el convenio respectivo, mismo que debe contener como mínimo los requisitos que ahí se establecen en las literales de la a) a la m). D) Que el Artículo 16 Transitorio del referido Acuerdo Gubernativo, establece que las entidades del sector público deberán verificar los convenios que a la presente fecha se encuentran vigentes, con la finalidad de realizar los ajustes pertinentes dentro de los tres meses siguientes a la vigencia de dicho Reglamento. **SEGUNDA**: La presente Adenda al Convenio referido tiene por objeto modificar algunas Cláusulas del Convenio suscrito con la Organización de Padres de Familia, en virtud de lo instruido en el Artículo 16 del Acuerdo Gubernativo Número 55-2016, Reglamento para el Manejo de Subsidios y Subvenciones, mismas que se detallan a continuación: **I)**. Se modifica el título del inciso C) de la Cláusula Tercera, el cual queda así: C) COMPONENTES DE LOS PROGRAMAS DE APOYO. **II)** Se adiciona el inciso D) al final de la cláusula Tercera, la cual queda así: D) ESTRUCTURA PRESUPUESTARIA: Los recursos financieros ha transferir para los programas de apoyo, serán cargados a las partidas presupuestarias siguientes: **ALIMENTACION ESCOLAR: PREPRIMARIA 1113-0008-314-20-00-000-002-000-1406-21-435-000-000, UTILES ESCOLARES: PREPRIMARIA 1113-0008-314-11-00-000-002-000-1406-11-435-000-000, MATERIALES Y RECURSOS DE ENSEÑANZA (VALIJA DIDACTICA): PREPRIMARIA 1113-0008-314-11-00-000-003-000-1406-11-435-000-000, GRATUIDAD DE LA EDUCACION: PREPRIMARIA 1113-0008-314-11-00-000-001-000-1406-11-435-000-000**. **III)** Se modifica la Cláusula Cuarta: ASIGNACIÓN DE RECURSOS, quedando ésta de la siguiente manera: Las transferencias de fondos se realizarán de acuerdo a la disponibilidad financiera y presupuestaria del Ministerio de Educación y estarán sujetas a la disponibilidad de recursos con que cuente el Ministerio de Finanzas Públicas. Los recursos financieros se otorgarán mediante transferencias a la cuenta monetaria que para el efecto registre el Consejo Educativo u otras Organizaciones de Padres de Familia legalmente constituidas, contra la presentación del recibo correspondiente, debidamente firmado y sellado por el representante legal vigente del Consejo Educativo u otras Organizaciones de Padres de Familia, siguiendo la programación de los desembolsos, montos y meses en los cuales se efectuará el traslado de conformidad con la asignación anual para los Programas de Apoyo que a continuación se detallan: **A) Alimentación Escolar**: Doscientos quetzales exactos (Q.200.00)

anuales para alumnos y alumnas de los niveles de educación preprimaria y primaria del área urbana y doscientos ochenta y cinco quetzales exactos (Q.285.00) anuales para alumnos y alumnas de los niveles de educación preprimaria y primaria del área rural; **B) Útiles Escolares**: Cincuenta quetzales exactos (Q.50.00) anuales por alumno o alumna del nivel de educación preprimaria del área urbana y cincuenta y cinco quetzales exactos (Q.55.00) anuales por alumno o alumna del área rural; **C) Materiales y Recursos de Enseñanza**: Doscientos veinte quetzales exactos (Q.220.00) anuales para docentes de los niveles de educación preprimaria y primaria del área urbana y rural, y; **D) Gratuidad de la Educación**: Cuarenta quetzales exactos (Q.40.00) por alumno inscrito en cada centro educativo público del nivel de preprimaria y primaria tanto del área urbana como rural. El monto total a transferir para los programas de apoyo anteriormente indicados, se detalla a continuación: **ALIMENTACION ESCOLAR de municipios priorizados "HAMBRE CERO": (180 dias) Q9,750.00, UTILES ESCOLARES: Q1,430.00, MATERIALES Y RECURSOS DE ENSEÑANZA (VALIJA DIDACTICA): Q220.00, GRATUIDAD DE LA EDUCACION: Q1,040.00; lo cual hace un monto total a transferir de Q12,440.00 IV)**. Se modifica el encabezado y primer párrafo de la Cláusula Quinta, la cual queda así: **CONDICIONES DE OTORGAMIENTO Y USO**. La OPF, a través de su Junta Directiva, deberá cumplir con las siguientes condiciones previo a los desembolsos. **V)**. Se adicionan los incisos H), I) y J) a la Cláusula Quinta, los cuales quedan así: H) METODOLOGÍA A UTILIZAR PARA LA EVALUACIÓN DE IMPACTO. La evaluación de impacto de los programas de apoyo, estará contenida en el Formato PRA-FOR-04, el cual recogerá la información relacionada con el número de beneficiarios y la inversión realizada por parte del Ministerio de Educación en los programas de apoyo. I) OBJETIVOS, METAS É INDICADORES DE RESULTADOS DE LOS PROGRAMAS DE APOYO. OBJETIVOS. De conformidad con el Artículo 78 del Decreto Legislativo 12-91 "Ley de Educación Nacional", el objetivo que persigue la implementación de los programas de apoyo (alimentación escolar, útiles escolares, valija didáctica y gratuidad de la educación) en todos los establecimientos educativos oficiales de los niveles educativos de preprimaria y primaria del país, esta orientado a mejorar la salud, nutrición, recreación y aprendizaje de los educandos. META. Durante el ciclo escolar **2016,** se atenderán **26 niñas y niños de preprimaria y 1 docente(s) de preprimaria**. INDICADORES DE RESULTADOS: Se definen como indicadores de resultados: los niños y niñas y docentes de los centros educativos públicos de los niveles de preprimaria y primaria, beneficiados con los programas de apoyo y la inversión realizada a través de transferencias de fondos a las organizaciones de padres de familia, para los programas de apoyo de los establecimientos educativos públicos. J) SISTEMAS DE INFORMACIÓN DE MONITOREO Y EVALUACION, Y PERIODICIDAD DE LAS EVALUACIONES. El monitoreo y evaluación de los recursos financieros transferidos para los programas de apoyo, se realizará a través del Sistema de Asignación y Dotación de Recursos Financieros -SDR-, Sistema de Contabilidad Integrada -SICOIN- y en las visitas que realiza el personal técnico de servicios de apoyo de la Dirección Departamental de Educación. La periodicidad de la evaluación de los programas de apoyo, estará sujeta a la liquidación de cada uno de los desembolsos que se realizan a las organizaciones de padres de familia. **VI**. Se modifica el contenido de la **CLÁUSULA OCTAVA: RESPONSABILIDAD DE LA EJECUCIÓN**. La cual queda de la forma siguiente: La OPF a través de su Junta Directiva es responsable de los compromisos que adquiere conforme el presente convenio. La **DIRECCIÓN DEPARTAMENTAL DE EDUCACIÓN DE QUICHE** como entidad otorgante que suscribe el convenio es corresponsable jurídicamente en cuanto al manejo transparente, racional y pertinente de los recursos públicos y se encuentra obligada a verificar el uso adecuado de los mismos. **TERCERA: TRASLADO EFECTIVO DE LOS RECURSOS**. El traslado efectivo de los recursos dependerá del comportamiento estacional de ingresos y de la disponibilidad de caja, de acuerdo a lo establecido en las literales d) y e) del artículo 35 del Decreto Número 114-97, Ley del Organismo Ejecutivo y el artículo 30 del Decreto Número 101-97, Ley Orgánica del Presupuesto, ambos del Congreso de la República de Guatemala. **CUARTA: CONSTITUCIÓN DE CUENTADANCIA Y DECLARACIÓN DE PROBIDAD**. Previo a que la **DIRECCIÓN DEPARTAMENTAL DE EDUCACIÓN DE QUICHE** traslade recursos a la OPF, debe verificar el cumplimiento de los procedimientos que para el efecto de la cuentadancia y probidad que establece la Contraloría General de Cuentas. **QUINTA:** El resto del convenio aludido conservará las obligaciones, alcances y vigencia de sus estipulaciones. **SEXTA: LECTURA Y ACEPTACIÓN.** En los términos relacionados, con las respectivas calidades con que actuamos y previa lectura de la presente Adenda al convenio referido, lo ratificamos, aceptamos y firmamos. El presente documento queda contenido en un único original que consta de **una** hoja de papel membretado del Ministerio de Educación, tamaño oficio, impresa en ambos lados.

HEMBER ROBERTO HERRERA GIRÓN
DIRECTOR GENERAL DE LA DIRECCIÓN
DEPARTAMENTAL DE EDUCACIÓN DE QUICHE
DIDEDUC - QUICHE

JOSE PABLO PABLO
Representante Legal de la OPF

PURA: 14-06-3865-43

MINISTERIO DE EDUCACION
DIRECCIÓN DEPARTAMENTAL DE EDUCACIÓN DE QUICHE

ADENDA AL CONVENIO PARA LA TRANSFERENCIA DE RECURSOS FINANCIEROS A LOS CONSEJOS EDUCATIVOS Y OTRAS ORGANIZACIONES DE PADRES DE FAMILIA DE CENTROS EDUCATIVOS PÚBLICOS NÚMERO **314-2016-000498.** En la ciudad de **SANTA CRUZ DEL QUICHE**, el **diez (10) de junio de dos mil dieciséis (2016)**, comparecemos por una parte **HEMBER ROBERTO HERRERA GIRÓN**, de **cuarenta y ocho (48)** años de edad, **CASADO(A)**, **guatemalteco(a), LICENCIADO EN PEDAGOGIA Y ADMINISTRACION EDUCATIVA,** de este domicilio; me identifico con **Documento Personal de Identificación con Código Único de Identificación número 1855 86899 1401 extendido por el Registro Nacional de las Personas - RENAP - de la República de Guatemala;** actúo en representación del Ministerio de Educación en mi calidad de **DIRECTOR GENERAL** de la **DIRECCIÓN DEPARTAMENTAL DE EDUCACIÓN DE QUICHE** - DIDEDUC - QUICHE - del Ministerio de Educación, lo que acredito con los siguientes documentos: a) Contrato Individual de Trabajo a Plazo Fijo Número cero veintidos guión catorce guión veintitres guión dos mil trece (022-14-23-2013) de fecha quince (15) de abril de dos mil trece (2013) (15/04/2013), b) Acuerdo Ministerial Número DIREH guión dieciséis mil setenta y dos guión dos mil trece (DIREH-1672-2013), de fecha quince (15) de abril de dos mil trece (2013) (15/04/2013), por medio del cual se aprobó el contrato descrito en la literal anterior; y, c) Acta de toma de posesión treinta y dos guión dos mil trece (32-2013), asentada en el folio número ciento dieciséis (116), del Libro de Actas de hojas móviles autorizado por la Contraloría General de Cuentas bajo el registro número L dos (L2) dieciséis mil seiscientos setenta y cuatro (L2-16674), de la Dirección de Recursos Humanos del Ministerio de Educación, de fecha diecisiete (17) de abril de dos mil trece (2013) (17/04/2013); y, d) Acuerdo Ministerial número tres mil seis cientos sesenta y siete guión dos mil doce (3667-2012) de fecha nueve de noviembre de dos mil doce (09/11/2012) y Artículo 6 del Acuerdo Ministerial Número 502-2016, de fecha 7 de marzo de 2016, por medio del cual se me delegó la facultad para la firma de este convenio. Señalo como lugar para recibir notificaciones, citaciones y emplazamientos la sede de la **DIRECCIÓN DEPARTAMENTAL DE EDUCACIÓN DE QUICHE - DIDEDUC - QUICHE** - del Ministerio de Educación, situada en la **2DA AVENIDA 1-04 ZONA 1. STA CRUZ DEL QUICHÉ**; y por la otra parte comparece: **ANDRES TECUM MORALES** de **cincuenta y tres (53)** años de edad **, de estado civil CASADO(A) , de profesión u oficio AGRICULTOR**, guatemalteco(a), con domicilio en el departamento de **QUICHE**, me identifico con **Documento Personal de Identificación con Código Único de Identificación número 2280 88097 1406 extendido por el Registro Nacional de las Personas - RENAP - de la República de Guatemala**; actúo en mi calidad de Representante Legal de la Organización de Padres de Familia que apoya en la administración y ejecución de los recursos financieros otorgados para la implementación de los programas de apoyo en el establecimiento educativo de nombre: **EORM**, ubicado en **CANTON AGUA ESCONDIDA, del municipio de SANTO TOMAS CHICHICASTENANGO, departamento de QUICHE**, lo que acredito con la certificación municipal del acta en que consta mi nombramiento como tal inscrita en el registro correspondiente del municipio de **SANTO TOMAS CHICHICASTENANGO** departamento de **QUICHE bajo el número 135-2015, folio del 239 al 239, del libro 03**. Dicha Organización de Padres de Familia se encuentra inscrito en la Dirección Departamental de Educación de **QUICHE**, bajo el número de resolución **129** de fecha **veinte (20) de septiembre de un mil novecientos noventa y nueve (1999)**; con el Número de Identificación Tributaria -NIT- **22754555**; y registrado como Ente Receptor ante el Ministerio de Finanzas Públicas. Señalo como lugar para recibir notificaciones, citaciones y emplazamientos **la siguiente dirección CANTON AGUA ESCONDIDA, del municipio de SANTO TOMAS CHICHICASTENANGO, departamento de QUICHE**. Los comparecientes manifestamos: a) Ser de los datos de identificación personal consignados; b) Tener a la vista los documentos aludidos y que las calidades ejercitadas son suficientes de conformidad con la ley y a nuestro juicio para el otorgamiento de la Adenda al convenio suscrito; c) Que en adelante, las entidades que representamos se denominarán, el Ministerio de Educación que podrá abreviarse MINEDUC; Dirección Departamental de Educación que podrá abreviarse DIDEDUC; y con relación a la organización de padres de familia se entenderá que se trata de CONSEJO EDUCATIVO, COMITE EDUCATIVO -COEDUCA-, JUNTA ESCOLAR, CONSEJO DE PADRES DE FAMILIA U OTRA ORGANIZACION DE PADRES DE FAMILIA legalmente constituida, que podrá abreviarse simplemente como OPF, de conformidad con el Acuerdo Gubernativo número 202-2010 de fecha 6 de julio de 2010 y el Acuerdo Ministerial número 1680-2010 de fecha 1 de septiembre de 2010; d) Que encontrándonos en el libre ejercicio de nuestros derechos civiles, acordamos suscribir la presente ADENDA AL CONVENIO PARA LA TRANSFERENCIA DE RECURSOS FINANCIEROS A LOS CONSEJOS EDUCATIVOS Y OTRAS ORGANIZACIONES DE PADRES DE FAMILIA DE CENTROS EDUCATIVOS PÚBLICOS NÚMERO **314-2016-000475**, de fecha **dieciséis (16) de septiembre de dos mil quince (2015)**; la cual queda contenida en las siguientes cláusulas: **PRIMERA: ANTECEDENTES.** A) Que de conformidad con el convenio indicado anteriormente, mismo que se encuentra vigente, se acordó la transferencia de recursos financieros a la Organización de Padres de Familia con las condiciones y demás estipulaciones pactadas en dicho documento. B) El Congreso de la República de Guatemala, mediante el Decreto Número 14-2015 "Ley del Presupuesto General de Ingresos y Egresos del Estado para el Ejercicio Fiscal dos mil dieciséis", en su Artículo 65 establece normas específicas para la transparencia en subsidios y subvenciones otorgadas por el Estado. C) Que el Artículo 5 del Acuerdo Gubernativo No. 55-2016, Reglamento de Manejo de Subsidios y Subvenciones, establece la responsabilidad de la entidad pública otorgante del subsidio o subvención a personas jurídicas de celebrar con las entidades beneficiarias el convenio respectivo, mismo que debe contener como mínimo los requisitos que ahí se establecen en las literales de la a) a la m). D) Que el Artículo 16 Transitorio del referido Acuerdo Gubernativo, establece que las entidades del sector público deberán verificar los convenios que a la presente fecha se encuentran vigentes, con la finalidad de realizar los ajustes pertinentes dentro de los tres meses siguientes a la vigencia de dicho Reglamento. **SEGUNDA**: La presente Adenda al Convenio referido tiene por objeto modificar algunas Cláusulas del Convenio suscrito con la Organización de Padres de Familia, en virtud de lo instruido en el Artículo 16 del Acuerdo Gubernativo Número 55-2016, Reglamento para el Manejo de Subsidios y Subvenciones, mismas que se detallan a continuación: **I)**. Se modifica el título del inciso C) de la Cláusula Tercera, el cual queda así: C) COMPONENTES DE LOS PROGRAMAS DE APOYO. **II)** Se adiciona el inciso D) al final de la cláusula Tercera, la cual queda así: D) ESTRUCTURA PRESUPUESTARIA: Los recursos financieros ha transferir para los programas de apoyo, serán cargados a las partidas presupuestarias siguientes: **ALIMENTACION ESCOLAR: PRIMARIA 1113-0008-314-20-00-000-003-000-1406-21-435-000-000, UTILES ESCOLARES: PRIMARIA 1113-0008-314-12-00-000-003-000-1406-21-435-000-000, MATERIALES Y RECURSOS DE ENSEÑANZA (VALIJA DIDACTICA): PRIMARIA 1113-0008-314-12-00-000-004-000-1406-21-435-000-000, GRATUIDAD DE LA EDUCACION: PRIMARIA: 1113-0008-314-12-00-000-001-000-1406-21-435-000-000.** **III)** Se modifica la Cláusula Cuarta: ASIGNACIÓN DE RECURSOS, quedando ésta de la siguiente manera: Las transferencias de fondos se realizarán de acuerdo a la disponibilidad financiera y presupuestaria del Ministerio de Educación y estarán sujetas a la disponibilidad de recursos con que cuente el Ministerio de Finanzas Públicas. Los recursos financieros se otorgarán mediante transferencias a la cuenta monetaria que para el efecto registre el Consejo Educativo u otras Organizaciones de Padres de Familia legalmente constituidas, contra la presentación del recibo correspondiente, debidamente firmado y sellado por el representante legal vigente del Consejo Educativo u otras Organizaciones de Padres de Familia, siguiendo la programación de los desembolsos, montos y meses en los cuales se efectuará el traslado de conformidad con la asignación anual para los Programas de Apoyo que a continuación se detallan: **A) Alimentación Escolar**: Doscientos quetzales exactos (Q.200.00)

anuales para alumnos y alumnas de los niveles de educación preprimaria y primaria del área urbana y doscientos ochenta y cinco quetzales exactos (Q.285.00) anuales para alumnos y alumnas de los niveles de educación preprimaria y primaria del área rural; **B) Útiles Escolares**: Cincuenta quetzales exactos (Q.50.00) anuales por alumno o alumna del nivel de educación preprimaria del área urbana y cincuenta y cinco quetzales exactos (Q.55.00) anuales por alumno o alumna del área rural; **C) Materiales y Recursos de Enseñanza**: Doscientos veinte quetzales exactos (Q.220.00) anuales para docentes de los niveles de educación preprimaria y primaria del área urbana y rural, y; **D) Gratuidad de la Educación**: Cuarenta quetzales exactos (Q.40.00) por alumno inscrito en cada centro educativo público del nivel de preprimaria y primaria tanto del área urbana como rural. El monto total a transferir para los programas de apoyo anteriormente indicados, se detalla a continuación: **ALIMENTACION ESCOLAR de municipios priorizados "HAMBRE CERO": (180 dias) Q195,000.00, UTILES ESCOLARES: Q28,600.00, MATERIALES Y RECURSOS DE ENSEÑANZA (VALIJA DIDACTICA): Q3,300.00, GRATUIDAD DE LA EDUCACION: Q20,800.00; lo cual hace un monto total a transferir de Q247,700.00 IV)**. Se modifica el encabezado y primer párrafo de la Cláusula Quinta, la cual queda así: **CONDICIONES DE OTORGAMIENTO Y USO**. La OPF, a través de su Junta Directiva, deberá cumplir con las siguientes condiciones previo a los desembolsos. **V)**. Se adicionan los incisos H), I) y J) a la Cláusula Quinta, los cuales quedan así: H) METODOLOGÍA A UTILIZAR PARA LA EVALUACIÓN DE IMPACTO. La evaluación de impacto de los programas de apoyo, estará contenida en el Formato PRA-FOR-04, el cual recogerá la información relacionada con el número de beneficiarios y la inversión realizada por parte del Ministerio de Educación en los programas de apoyo. I) OBJETIVOS, METAS É INDICADORES DE RESULTADOS DE LOS PROGRAMAS DE APOYO. OBJETIVOS. De conformidad con el Artículo 78 del Decreto Legislativo 12-91 "Ley de Educación Nacional", el objetivo que persigue la implementación de los programas de apoyo (alimentación escolar, útiles escolares, valija didáctica y gratuidad de la educación) en todos los establecimientos educativos oficiales de los niveles educativos de preprimaria y primaria del país, esta orientado a mejorar la salud, nutrición, recreación y aprendizaje de los educandos. META. Durante el ciclo escolar **2016,** se atenderán **520 niñas y niños de primaria y 15 docente(s) de primaria**. INDICADORES DE RESULTADOS: Se definen como indicadores de resultados: los niños y niñas y docentes de los centros educativos públicos de los niveles de preprimaria y primaria, beneficiados con los programas de apoyo y la inversión realizada a través de transferencias de fondos a las organizaciones de padres de familia, para los programas de apoyo de los establecimientos educativos públicos. J) SISTEMAS DE INFORMACIÓN DE MONITOREO Y EVALUACION, Y PERIODICIDAD DE LAS EVALUACIONES. El monitoreo y evaluación de los recursos financieros transferidos para los programas de apoyo, se realizará a través del Sistema de Asignación y Dotación de Recursos Financieros -SDR-, Sistema de Contabilidad Integrada -SICOIN- y en las visitas que realiza el personal técnico de servicios de apoyo de la Dirección Departamental de Educación. La periodicidad de la evaluación de los programas de apoyo, estará sujeta a la liquidación de cada uno de los desembolsos que se realizan a las organizaciones de padres de familia. **VI**. Se modifica el contenido de la **CLÁUSULA OCTAVA: RESPONSABILIDAD DE LA EJECUCIÓN**. La cual queda de la forma siguiente: La OPF a través de su Junta Directiva es responsable de los compromisos que adquiere conforme el presente convenio. La **DIRECCIÓN DEPARTAMENTAL DE EDUCACIÓN DE QUICHE** como entidad otorgante que suscribe el convenio es corresponsable jurídicamente en cuanto al manejo transparente, racional y pertinente de los recursos públicos y se encuentra obligada a verificar el uso adecuado de los mismos. **TERCERA: TRASLADO EFECTIVO DE LOS RECURSOS**. El traslado efectivo de los recursos dependerá del comportamiento estacional de ingresos y de la disponibilidad de caja, de acuerdo a lo establecido en las literales d) y e) del artículo 35 del Decreto Número 114-97, Ley del Organismo Ejecutivo y el artículo 30 del Decreto Número 101-97, Ley Orgánica del Presupuesto, ambos del Congreso de la República de Guatemala. **CUARTA: CONSTITUCIÓN DE CUENTADANCIA Y DECLARACIÓN DE PROBIDAD**. Previo a que la **DIRECCIÓN DEPARTAMENTAL DE EDUCACIÓN DE QUICHE** traslade recursos a la OPF, debe verificar el cumplimiento de los procedimientos que para el efecto de la cuentadancia y probidad que establece la Contraloría General de Cuentas. **QUINTA:** El resto del convenio aludido conservará las obligaciones, alcances y vigencia de sus estipulaciones. **SEXTA: LECTURA Y ACEPTACIÓN.** En los términos relacionados, con las respectivas calidades con que actuamos y previa lectura de la presente Adenda al convenio referido, lo ratificamos, aceptamos y firmamos. El presente documento queda contenido en un único original que consta de **una** hoja de papel membretado del Ministerio de Educación, tamaño oficio, impresa en ambos lados.

HEMBER ROBERTO HERRERA GIRÓN
DIRECTOR GENERAL DE LA DIRECCIÓN
DEPARTAMENTAL DE EDUCACIÓN DE QUICHE
DIDEDUC - QUICHE

ANDRES TECUM MORALES
Representante Legal de la OPF

PURA: 14-06-0295-43, ANEXA: 14-06-3814-42

MINISTERIO DE EDUCACION
DIRECCIÓN DEPARTAMENTAL DE EDUCACIÓN DE QUICHE

ADENDA AL CONVENIO PARA LA TRANSFERENCIA DE RECURSOS FINANCIEROS A LOS CONSEJOS EDUCATIVOS Y OTRAS ORGANIZACIONES DE PADRES DE FAMILIA DE CENTROS EDUCATIVOS PÚBLICOS NÚMERO **314-2016-000499.** En la ciudad de **SANTA CRUZ DEL QUICHE**, el **diez (10) de junio de dos mil dieciséis (2016)**, comparecemos por una parte **HEMBER ROBERTO HERRERA GIRÓN**, de **cuarenta y ocho (48)** años de edad, **CASADO(A)**, **guatemalteco(a), LICENCIADO EN PEDAGOGIA Y ADMINISTRACION EDUCATIVA,** de este domicilio; me identifico con **Documento Personal de Identificación con Código Único de Identificación número 1855 86899 1401 extendido por el Registro Nacional de las Personas - RENAP - de la República de Guatemala;** actúo en representación del Ministerio de Educación en mi calidad de **DIRECTOR GENERAL** de la **DIRECCIÓN DEPARTAMENTAL DE EDUCACIÓN DE QUICHE** - DIDEDUC - QUICHE - del Ministerio de Educación, lo que acredito con los siguientes documentos: a) Contrato Individual de Trabajo a Plazo Fijo Número cero veintidos guión catorce guión veintitres guión dos mil trece (022-14-23-2013) de fecha quince (15) de abril de dos mil trece (2013) (15/04/2013), b) Acuerdo Ministerial Número DIREH guión dieciséis mil setenta y dos guión dos mil trece (DIREH-1672-2013), de fecha quince (15) de abril de dos mil trece (2013) (15/04/2013), por medio del cual se aprobó el contrato descrito en la literal anterior; y, c) Acta de toma de posesión treinta y dos guión dos mil trece (32-2013), asentada en el folio número ciento dieciséis (116), del Libro de Actas de hojas móviles autorizado por la Contraloría General de Cuentas bajo el registro número L dos (L2) dieciséis mil seiscientos setenta y cuatro (L2-16674), de la Dirección de Recursos Humanos del Ministerio de Educación, de fecha diecisiete (17) de abril de dos mil trece (2013) (17/04/2013); y, d) Acuerdo Ministerial número tres mil seis cientos sesenta y siete guión dos mil doce (3667-2012) de fecha nueve de noviembre de dos mil doce (09/11/2012) y Artículo 6 del Acuerdo Ministerial Número 502-2016, de fecha 7 de marzo de 2016, por medio del cual se me delegó la facultad para la firma de este convenio. Señalo como lugar para recibir notificaciones, citaciones y emplazamientos la sede de la **DIRECCIÓN DEPARTAMENTAL DE EDUCACIÓN DE QUICHE** - **DIDEDUC** - **QUICHE** - del Ministerio de Educación, situada en la **2DA AVENIDA 1-04 ZONA 1. STA CRUZ DEL QUICHÉ**; y por la otra parte comparece: **SEBASTIAN CUIN MORALES** de **cincuenta y cinco (55)** años de edad , **de estado civil CASADO(A) , de profesión u oficio AGRICULTOR**, guatemalteco(a), con domicilio en el departamento de **QUICHE**, me identifico con **Documento Personal de Identificación con Código Único de Identificación número 2231 15266 1406 extendido por el Registro Nacional de las Personas - RENAP - de la República de Guatemala**; actúo en mi calidad de Representante Legal de la Organización de Padres de Familia que apoya en la administración y ejecución de los recursos financieros otorgados para la implementación de los programas de apoyo en el establecimiento educativo de nombre: **EORM**, ubicado en **CANTON MACTZUL SEXTO, del municipio de SANTO TOMAS CHICHICASTENANGO, departamento de QUICHE**, lo que acredito con la certificación municipal del acta en que consta mi nombramiento como tal inscrita en el registro correspondiente del municipio de **SANTO TOMAS CHICHICASTENANGO** departamento de **QUICHE bajo el número 165-2015, folio del 269 al 269, del libro 03**. Dicha Organización de Padres de Familia se encuentra inscrito en la Dirección Departamental de Educación de **QUICHE**, bajo el número de resolución **198-2002** de fecha **cinco (05) de diciembre de dos mil dos (2002)**; con el Número de Identificación Tributaria -NIT- **30872901**; y registrado como Ente Receptor ante el Ministerio de Finanzas Públicas. Señalo como lugar para recibir notificaciones, citaciones y emplazamientos **la siguiente dirección CANTON MACTZUL SEXTO, del municipio de SANTO TOMAS CHICHICASTENANGO, departamento de QUICHE**. Los comparecientes manifestamos: a) Ser de los datos de identificación personal consignados; b) Tener a la vista los documentos aludidos y que las calidades ejercitadas son suficientes de conformidad con la ley y a nuestro juicio para el otorgamiento de la Adenda al convenio suscrito; c) Que en adelante, las entidades que representamos se denominarán, el Ministerio de Educación que podrá abreviarse MINEDUC; Dirección Departamental de Educación que podrá abreviarse DIDEDUC; y con relación a la organización de padres de familia se entenderá que se trata de CONSEJO EDUCATIVO, COMITE EDUCATIVO -COEDUCA-, JUNTA ESCOLAR, CONSEJO DE PADRES DE FAMILIA U OTRA ORGANIZACION DE PADRES DE FAMILIA legalmente constituida, que podrá abreviarse simplemente como OPF, de conformidad con el Acuerdo Gubernativo número 202-2010 de fecha 6 de julio de 2010 y el Acuerdo Ministerial número 1680-2010 de fecha 1 de septiembre de 2010; d) Que encontrándonos en el libre ejercicio de nuestros derechos civiles, acordamos suscribir la presente ADENDA AL CONVENIO PARA LA TRANSFERENCIA DE RECURSOS FINANCIEROS A LOS CONSEJOS EDUCATIVOS Y OTRAS ORGANIZACIONES DE PADRES DE FAMILIA DE CENTROS EDUCATIVOS PÚBLICOS **NÚMERO 314-2016-000476**, **de fecha dieciséis (16) de septiembre de dos mil quince (2015)**; la cual queda contenida en las siguientes cláusulas: **PRIMERA: ANTECEDENTES.** A) Que de conformidad con el convenio indicado anteriormente, mismo que se encuentra vigente, se acordó la transferencia de recursos financieros a la Organización de Padres de Familia con las condiciones y demás estipulaciones pactadas en dicho documento. B) El Congreso de la República de Guatemala, mediante el Decreto Número 14-2015 "Ley del Presupuesto General de Ingresos y Egresos del Estado para el Ejercicio Fiscal dos mil dieciséis", en su Artículo 65 establece normas específicas para la transparencia en subsidios y subvenciones otorgadas por el Estado. C) Que el Artículo 5 del Acuerdo Gubernativo No. 55-2016, Reglamento de Manejo de Subsidios y Subvenciones, establece la responsabilidad de la entidad pública otorgante del subsidio o subvención a personas jurídicas de celebrar con las entidades beneficiarias el convenio respectivo, mismo que debe contener como mínimo los requisitos que ahí se establecen en las literales de la a) a la m). D) Que el Artículo 16 Transitorio del referido Acuerdo Gubernativo, establece que las entidades del sector público deberán verificar los convenios que a la presente fecha se encuentran vigentes, con la finalidad de realizar los ajustes pertinentes dentro de los tres meses siguientes a la vigencia de dicho Reglamento. **SEGUNDA**: La presente Adenda al Convenio referido tiene por objeto modificar algunas Cláusulas del Convenio suscrito con la Organización de Padres de Familia, en virtud de lo instruido en el Artículo 16 del Acuerdo Gubernativo Número 55-2016, Reglamento para el Manejo de Subsidios y Subvenciones, mismas que se detallan a continuación: **I)**. Se modifica el título del inciso C) de la Cláusula Tercera, el cual queda así: C) COMPONENTES DE LOS PROGRAMAS DE APOYO. **II)** Se adiciona el inciso D) al final de la cláusula Tercera, la cual queda así: D) ESTRUCTURA PRESUPUESTARIA: Los recursos financieros ha transferir para los programas de apoyo, serán cargados a las partidas presupuestarias siguientes: **ALIMENTACION ESCOLAR: PRIMARIA 1113-0008-314-20-00-000-003-000-1406-21-435-000-000, PREPRIMARIA 1113-0008-314-20-00-000-002-000-1406-21-435-000-000, UTILES ESCOLARES: PRIMARIA 1113-0008-314-12-00-000-003-000-1406-21-435-000-000, PREPRIMARIA 1113-0008-314-11-00-000-002-000-1406-11-435-000-000, MATERIALES Y RECURSOS DE ENSEÑANZA (VALIJA DIDACTICA): PRIMARIA 1113-0008-314-12-00-000-004-000-1406-21-435-000-000, PREPRIMARIA 1113-0008-314-11-00-000-003-000-1406-11-435-000-000, GRATUIDAD DE LA EDUCACION: PRIMARIA 1113-0008-314-12-00-000-001-000-1406-21-435-000-000, PREPRIMARIA 1113-0008-314-11-00-000-001-000-1406-11-435-000-000. III)** Se modifica la Cláusula Cuarta: ASIGNACIÓN DE RECURSOS, quedando ésta de la siguiente manera: Las transferencias de fondos se realizarán de acuerdo a la disponibilidad financiera y presupuestaria del Ministerio de Educación y estarán sujetas a la disponibilidad de recursos con que cuente el Ministerio de Finanzas Públicas. Los recursos financieros se otorgarán mediante transferencias a la cuenta monetaria que para el efecto registre el Consejo Educativo u otras Organizaciones de Padres de Familia legalmente constituidas contra la presentación del recibo correspondiente, debidamente firmado y sellado por el representante legal vigente del Consejo

Educativo u otras Organizaciones de Padres de Familia, siguiendo la programación de los desembolsos, montos y meses en los cuales se efectuará el traslado de conformidad con la asignación anual para los Programas de Apoyo que a continuación se detallan: **A) Alimentación Escolar**: Doscientos quetzales exactos (Q.200.00) anuales para alumnos y alumnas de los niveles de educación preprimaria y primaria del área urbana y doscientos ochenta y cinco quetzales exactos (Q.285.00) anuales para alumnos y alumnas de los niveles de educación preprimaria y primaria del área rural; **B) Útiles Escolares**: Cincuenta quetzales exactos (Q.50.00) anuales por alumno o alumna del nivel de educación preprimaria del área urbana y cincuenta y cinco quetzales exactos (Q.55.00) anuales por alumno o alumna del área rural; **C) Materiales y Recursos de Enseñanza**: Doscientos veinte quetzales exactos (Q.220.00) anuales para docentes de los niveles de educación preprimaria y primaria del área urbana y rural, y; **D) Gratuidad de la Educación**: Cuarenta quetzales exactos (Q.40.00) por alumno inscrito en cada centro educativo público del nivel de preprimaria y primaria tanto del área urbana como rural. El monto total a transferir para los programas de apoyo anteriormente indicados, se detalla a continuación: **ALIMENTACION ESCOLAR de municipios priorizados "HAMBRE CERO": (180 dias) Q64,875.00, UTILES ESCOLARES: Q9,515.00, MATERIALES Y RECURSOS DE ENSEÑANZA (VALIJA DIDACTICA): Q1,540.00, GRATUIDAD DE LA EDUCACION: Q6,920.00; lo cual hace un monto total a transferir de Q82,850.00 IV)**. Se modifica el encabezado y primer párrafo de la Cláusula Quinta, la cual queda así: **CONDICIONES DE OTORGAMIENTO Y USO**. La OPF, a través de su Junta Directiva, deberá cumplir con las siguientes condiciones previo a los desembolsos. **V)**. Se adicionan los incisos H), I) y J) a la Cláusula Quinta, los cuales quedan así: H) METODOLOGÍA A UTILIZAR PARA LA EVALUACIÓN DE IMPACTO. La evaluación de impacto de los programas de apoyo, estará contenida en el Formato PRA-FOR-04, el cual recogerá la información relacionada con el número de beneficiarios y la inversión realizada por parte del Ministerio de Educación en los programas de apoyo. I) OBJETIVOS, METAS É INDICADORES DE RESULTADOS DE LOS PROGRAMAS DE APOYO. OBJETIVOS. De conformidad con el Artículo 78 del Decreto Legislativo 12-91 "Ley de Educación Nacional", el objetivo que persigue la implementación de los programas de apoyo (alimentación escolar, útiles escolares, valija didáctica y gratuidad de la educación) en todos los establecimientos educativos oficiales de los niveles educativos de preprimaria y primaria del país, esta orientado a mejorar la salud, nutrición, recreación y aprendizaje de los educandos. META. Durante el ciclo escolar **2016,** se atenderán **22 niñas y niños de preprimaria, 151 niñas y niños de primaria y 0 docente(s) de preprimaria, 7 docente(s) de primaria**. INDICADORES DE RESULTADOS: Se definen como indicadores de resultados: los niños y niñas y docentes de los centros educativos públicos de los niveles de preprimaria y primaria, beneficiados con los programas de apoyo y la inversión realizada a través de transferencias de fondos a las organizaciones de padres de familia, para los programas de apoyo de los establecimientos educativos públicos. J) SISTEMAS DE INFORMACIÓN DE MONITOREO Y EVALUACION, Y PERIODICIDAD DE LAS EVALUACIONES. El monitoreo y evaluación de los recursos financieros transferidos para los programas de apoyo, se realizará a través del Sistema de Asignación y Dotación de Recursos Financieros -SDR-, Sistema de Contabilidad Integrada -SICOIN- y en las visitas que realiza el personal técnico de servicios de apoyo de la Dirección Departamental de Educación. La periodicidad de la evaluación de los programas de apoyo, estará sujeta a la liquidación de cada uno de los desembolsos que se realizan a las organizaciones de padres de familia. **VI**. Se modifica el contenido de la **CLÁUSULA OCTAVA: RESPONSABILIDAD DE LA EJECUCIÓN**. La cual queda de la forma siguiente: La OPF a través de su Junta Directiva es responsable de los compromisos que adquiere conforme el presente convenio. La **DIRECCIÓN DEPARTAMENTAL DE EDUCACIÓN DE QUICHE** como entidad otorgante que suscribe el convenio es corresponsable jurídicamente en cuanto al manejo transparente, racional y pertinente de los recursos públicos y se encuentra obligada a verificar el uso adecuado de los mismos. **TERCERA: TRASLADO EFECTIVO DE LOS RECURSOS**. El traslado efectivo de los recursos dependerá del comportamiento estacional de ingresos y de la disponibilidad de caja, de acuerdo a lo establecido en las literales d) y e) del artículo 35 del Decreto Número 114-97, Ley del Organismo Ejecutivo y el artículo 30 del Decreto Número 101-97, Ley Orgánica del Presupuesto, ambos del Congreso de la República de Guatemala. **CUARTA: CONSTITUCIÓN DE CUENTADANCIA Y DECLARACIÓN DE PROBIDAD**. Previo a que la **DIRECCIÓN DEPARTAMENTAL DE EDUCACIÓN DE QUICHE** traslade recursos a la OPF, debe verificar el cumplimiento de los procedimientos que para el efecto de la cuentadancia y probidad que establece la Contraloría General de Cuentas. **QUINTA:** El resto del convenio aludido conservará las obligaciones, alcances y vigencia de sus estipulaciones. **SEXTA: LECTURA Y ACEPTACIÓN.** En los términos relacionados, con las respectivas calidades con que actuamos y previa lectura de la presente Adenda al convenio referido, lo ratificamos, aceptamos y firmamos. El presente documento queda contenido en un único original que consta de **una** hoja de papel membretado del Ministerio de Educación, tamaño oficio, impresa en ambos lados.

HEMBER ROBERTO HERRERA GIRÓN
DIRECTOR GENERAL DE LA DIRECCIÓN
DEPARTAMENTAL DE EDUCACIÓN DE QUICHE
DIDEDUC - QUICHE

SEBASTIAN CUIN MORALES
Representante Legal de la OPF

PURA: 14-06-0241-43

MINISTERIO DE EDUCACION
DIRECCIÓN DEPARTAMENTAL DE EDUCACIÓN DE QUICHE

ADENDA AL CONVENIO PARA LA TRANSFERENCIA DE RECURSOS FINANCIEROS A LOS CONSEJOS EDUCATIVOS Y OTRAS ORGANIZACIONES DE PADRES DE FAMILIA DE CENTROS EDUCATIVOS PÚBLICOS NÚMERO **314-2016-000500.** En la ciudad de **SANTA CRUZ DEL QUICHE**, el **diez (10) de junio de dos mil dieciséis (2016)**, comparecemos por una parte **HEMBER ROBERTO HERRERA GIRÓN**, de **cuarenta y ocho (48)** años de edad, **CASADO(A), guatemalteco(a), LICENCIADO EN PEDAGOGIA Y ADMINISTRACION EDUCATIVA,** de este domicilio; me identifico con **Documento Personal de Identificación con Código Único de Identificación número 1855 86899 1401 extendido por el Registro Nacional de las Personas - RENAP - de la República de Guatemala;** actúo en representación del Ministerio de Educación en mi calidad de **DIRECTOR GENERAL** de la **DIRECCIÓN DEPARTAMENTAL DE EDUCACIÓN DE QUICHE** - DIDEDUC - QUICHE - del Ministerio de Educación, lo que acredito con los siguientes documentos: a) Contrato Individual de Trabajo a Plazo Fijo Número cero veintidos guión catorce guión veintitres guión dos mil trece (022-14-23-2013) de fecha quince (15) de abril de dos mil trece (2013) (15/04/2013), b) Acuerdo Ministerial Número DIREH guión dieciséis mil setenta y dos guión dos mil trece (DIREH-1672-2013), de fecha quince (15) de abril de dos mil trece (2013) (15/04/2013), por medio del cual se aprobó el contrato descrito en la literal anterior; y, c) Acta de toma de posesión treinta y dos guión dos mil trece (32-2013), asentada en el folio número ciento dieciséis (116), del Libro de Actas de hojas móviles autorizado por la Contraloría General de Cuentas bajo el registro número L dos (L2) dieciséis mil seiscientos setenta y cuatro (L2-16674), de la Dirección de Recursos Humanos del Ministerio de Educación, de fecha diecisiete (17) de abril de dos mil trece (2013) (17/04/2013); y, d) Acuerdo Ministerial número tres mil seis cientos sesenta y siete guión dos mil doce (3667-2012) de fecha nueve de noviembre de dos mil doce (09/11/2012) y Artículo 6 del Acuerdo Ministerial Número 502-2016, de fecha 7 de marzo de 2016, por medio del cual se me delegó la facultad para la firma de este convenio. Señalo como lugar para recibir notificaciones, citaciones y emplazamientos la sede de la **DIRECCIÓN DEPARTAMENTAL DE EDUCACIÓN DE QUICHE - DIDEDUC - QUICHE** - del Ministerio de Educación, situada en la **AVENIDA 1-04 ZONA 1. STA CRUZ DEL QUICHÉ**; y por la otra parte comparece: **TOMAS ALEJANDRO GUARCAS AJANEL** de **treinta (30)** años de edad , **de estado civil CASADO(A) , de profesión u oficio JORNALERO**, guatemalteco(a), con domicilio en el departamento de **QUICHE**, me identifico con **Documento Personal de Identificación con Código Único de Identificación número 1839 30126 1406 extendido por el Registro Nacional de las Personas - RENAP - de la República de Guatemala**; actúo en mi calidad de Representante Legal de la Organización de Padres de Familia que apoya en la administración y ejecución de los recursos financieros otorgados para la implementación de los programas de apoyo en el establecimiento educativo de nombre: **EORM**, ubicado en **CANTON CHUTZOROP SEGUNDO, del municipio de SANTO TOMAS CHICHICASTENANGO, departamento de QUICHE**, lo que acredito con la certificación municipal del acta en que consta mi nombramiento como tal inscrita en el registro correspondiente del municipio de **SANTO TOMAS CHICHICASTENANGO** departamento de **QUICHE bajo el número 106-2014, folio del 72 al 72, del libro 03**. Dicha Organización de Padres de Familia se encuentra inscrito en la Dirección Departamental de Educación de **QUICHE**, bajo el número de resolución **489-2011** de fecha **veintinueve (29) de septiembre de dos mil once (2011)**; con el Número de Identificación Tributaria -NIT- **75803968**; y registrado como Ente Receptor ante el Ministerio de Finanzas Públicas. Señalo como lugar para recibir notificaciones, citaciones y emplazamientos **la siguiente dirección CANTON CHUTZOROP SEGUNDO, del municipio de SANTO TOMAS CHICHICASTENANGO, departamento de QUICHE**. Los comparecientes manifestamos: a) Ser de los datos de identificación personal consignados; b) Tener a la vista los documentos aludidos y que las calidades ejercitadas son suficientes de conformidad con la ley y a nuestro juicio para el otorgamiento de la Adenda al convenio suscrito; c) Que en adelante, las entidades que representamos se denominarán, el Ministerio de Educación que podrá abreviarse MINEDUC; Dirección Departamental de Educación que podrá abreviarse DIDEDUC; y con relación a la organización de padres de familia se entenderá que se trata de CONSEJO EDUCATIVO, COMITE EDUCATIVO -COEDUCA-, JUNTA ESCOLAR, CONSEJO DE PADRES DE FAMILIA U OTRA ORGANIZACION DE PADRES DE FAMILIA legalmente constituida, que podrá abreviarse simplemente como OPF, de conformidad con el Acuerdo Gubernativo número 202-2010 de fecha 6 de julio de 2010 y el Acuerdo Ministerial número 1680-2010 de fecha 1 de septiembre de 2010; d) Que encontrándonos en el libre ejercicio de nuestros derechos civiles, acordamos suscribir la presente ADENDA AL CONVENIO PARA LA TRANSFERENCIA DE RECURSOS FINANCIEROS A LOS CONSEJOS EDUCATIVOS Y OTRAS ORGANIZACIONES DE PADRES DE FAMILIA DE CENTROS EDUCATIVOS PÚBLICOS NÚMERO **314-2016-000477**, de fecha **dieciséis (16) de septiembre de dos mil quince (2015)**; la cual queda contenida en las siguientes cláusulas: **PRIMERA: ANTECEDENTES.** A) Que de conformidad con el convenio indicado anteriormente, mismo que se encuentra vigente, se acordó la transferencia de recursos financieros a la Organización de Padres de Familia con las condiciones y demás estipulaciones pactadas en dicho documento. B) El Congreso de la República de Guatemala, mediante el Decreto Número 14-2015 "Ley del Presupuesto General de Ingresos y Egresos del Estado para el Ejercicio Fiscal dos mil dieciséis", en su Artículo 65 establece normas específicas para la transparencia en subsidios y subvenciones otorgadas por el Estado. C) Que el Artículo 5 del Acuerdo Gubernativo No. 55-2016, Reglamento de Manejo de Subsidios y Subvenciones, establece la responsabilidad de la entidad pública otorgante del subsidio o subvención a personas jurídicas de celebrar con las entidades beneficiarias el convenio respectivo, mismo que debe contener como mínimo los requisitos que ahí se establecen en las literales de la a) a la m). D) Que el Artículo 16 Transitorio del referido Acuerdo Gubernativo, establece que las entidades del sector público deberán verificar los convenios que a la presente fecha se encuentran vigentes, con la finalidad de realizar los ajustes pertinentes dentro de los tres meses siguientes a la vigencia de dicho Reglamento. **SEGUNDA**: La presente Adenda al Convenio referido tiene por objeto modificar algunas Cláusulas del Convenio suscrito con la Organización de Padres de Familia, en virtud de lo instruido en el Artículo 16 del Acuerdo Gubernativo Número 55-2016, Reglamento para el Manejo de Subsidios y Subvenciones, mismas que se detallan a continuación: **I)**. Se modifica el título del inciso C) de la Cláusula Tercera, el cual queda así: C) COMPONENTES DE LOS PROGRAMAS DE APOYO. **II)** Se adiciona el inciso D) al final de la cláusula Tercera, la cual queda así: D) ESTRUCTURA PRESUPUESTARIA: Los recursos financieros ha transferir para los programas de apoyo, serán cargados a las partidas presupuestarias siguientes: **ALIMENTACION ESCOLAR: PRIMARIA 1113-0008-314-20-00-000-003-000-1406-21-435-000-000, UTILES ESCOLARES: PRIMARIA 1113-0008-314-12-00-000-003-000-1406-21-435-000-000, MATERIALES Y RECURSOS DE ENSEÑANZA (VALIJA DIDACTICA): PRIMARIA 1113-0008-314-12-00-000-004-000-1406-21-435-000-000, GRATUIDAD DE LA EDUCACION: PRIMARIA 1113-0008-314-12-00-000-001-000-1406-21-435-000-000**. **III)** Se modifica la Cláusula Cuarta: ASIGNACIÓN DE RECURSOS, quedando ésta de la siguiente manera: Las transferencias de fondos se realizarán de acuerdo a la disponibilidad financiera y presupuestaria del Ministerio de Educación y estarán sujetas a la disponibilidad de recursos con que cuente el Ministerio de Finanzas Públicas. Los recursos financieros se otorgarán mediante transferencias a la cuenta monetaria que para el efecto registre el Consejo Educativo u otras Organizaciones de Padres de Familia legalmente constituidas, contra la presentación del recibo correspondiente, debidamente firmado y sellado por el representante legal vigente del Consejo Educativo u otras Organizaciones de Padres de Familia, siguiendo la programación de los desembolsos, montos y meses en los cuales se efectuará el traslado de conformidad con la asignación anual para los Programas de Apoyo que a continuación se detallan: **A) Alimentación Escolar**: Doscientos quetzales exactos (Q.200.00)

anuales para alumnos y alumnas de los niveles de educación preprimaria y primaria del área urbana y doscientos ochenta y cinco quetzales exactos (Q.285.00) anuales para alumnos y alumnas de los niveles de educación preprimaria y primaria del área rural; **B) Útiles Escolares**: Cincuenta quetzales exactos (Q.50.00) anuales por alumno o alumna del nivel de educación preprimaria del área urbana y cincuenta y cinco quetzales exactos (Q.55.00) anuales por alumno o alumna del área rural; **C) Materiales y Recursos de Enseñanza**: Doscientos veinte quetzales exactos (Q.220.00) anuales para docentes de los niveles de educación preprimaria y primaria del área urbana y rural, y; **D) Gratuidad de la Educación**: Cuarenta quetzales exactos (Q.40.00) por alumno inscrito en cada centro educativo público del nivel de preprimaria y primaria tanto del área urbana como rural. El monto total a transferir para los programas de apoyo anteriormente indicados, se detalla a continuación: **ALIMENTACION ESCOLAR de municipios priorizados "HAMBRE CERO": (180 dias) Q65,625.00, UTILES ESCOLARES: Q9,625.00, MATERIALES Y RECURSOS DE ENSEÑANZA (VALIJA DIDACTICA): Q2,640.00, GRATUIDAD DE LA EDUCACION: Q7,000.00; lo cual hace un monto total a transferir de Q84,890.00 IV)**. Se modifica el encabezado y primer párrafo de la Cláusula Quinta, la cual queda así: **CONDICIONES DE OTORGAMIENTO Y USO**. La OPF, a través de su Junta Directiva, deberá cumplir con las siguientes condiciones previo a los desembolsos. **V)**. Se adicionan los incisos H), I) y J) a la Cláusula Quinta, los cuales quedan así: H) METODOLOGÍA A UTILIZAR PARA LA EVALUACIÓN DE IMPACTO. La evaluación de impacto de los programas de apoyo, estará contenida en el Formato PRA-FOR-04, el cual recogerá la información relacionada con el número de beneficiarios y la inversión realizada por parte del Ministerio de Educación en los programas de apoyo. I) OBJETIVOS, METAS É INDICADORES DE RESULTADOS DE LOS PROGRAMAS DE APOYO. OBJETIVOS. De conformidad con el Artículo 78 del Decreto Legislativo 12-91 "Ley de Educación Nacional", el objetivo que persigue la implementación de los programas de apoyo (alimentación escolar, útiles escolares, valija didáctica y gratuidad de la educación) en todos los establecimientos educativos oficiales de los niveles educativos de preprimaria y primaria del país, esta orientado a mejorar la salud, nutrición, recreación y aprendizaje de los educandos. META. Durante el ciclo escolar **2016,** se atenderán **175 niñas y niños de primaria y 12 docente(s) de primaria**. INDICADORES DE RESULTADOS: Se definen como indicadores de resultados: los niños y niñas y docentes de los centros educativos públicos de los niveles de preprimaria y primaria, beneficiados con los programas de apoyo y la inversión realizada a través de transferencias de fondos a las organizaciones de padres de familia, para los programas de apoyo de los establecimientos educativos públicos. J) SISTEMAS DE INFORMACIÓN DE MONITOREO Y EVALUACION, Y PERIODICIDAD DE LAS EVALUACIONES. El monitoreo y evaluación de los recursos financieros transferidos para los programas de apoyo, se realizará a través del Sistema de Asignación y Dotación de Recursos Financieros -SDR-, Sistema de Contabilidad Integrada -SICOIN- y en las visitas que realiza el personal técnico de servicios de apoyo de la Dirección Departamental de Educación. La periodicidad de la evaluación de los programas de apoyo, estará sujeta a la liquidación de cada uno de los desembolsos que se realizan a las organizaciones de padres de familia. **VI**. Se modifica el contenido de la **CLÁUSULA OCTAVA: RESPONSABILIDAD DE LA EJECUCIÓN**. La cual queda de la forma siguiente: La OPF a través de su Junta Directiva es responsable de los compromisos que adquiere conforme el presente convenio. La **DIRECCIÓN DEPARTAMENTAL DE EDUCACIÓN DE QUICHE** como entidad otorgante que suscribe el convenio es corresponsable jurídicamente en cuanto al manejo transparente, racional y pertinente de los recursos públicos y se encuentra obligada a verificar el uso adecuado de los mismos. **TERCERA: TRASLADO EFECTIVO DE LOS RECURSOS**. El traslado efectivo de los recursos dependerá del comportamiento estacional de ingresos y de la disponibilidad de caja, de acuerdo a lo establecido en las literales d) y e) del artículo 35 del Decreto Número 114-97, Ley del Organismo Ejecutivo y el artículo 30 del Decreto Número 101-97, Ley Orgánica del Presupuesto, ambos del Congreso de la República de Guatemala. **CUARTA: CONSTITUCIÓN DE CUENTADANCIA Y DECLARACIÓN DE PROBIDAD**. Previo a que la **DIRECCIÓN DEPARTAMENTAL DE EDUCACIÓN DE QUICHE** traslade recursos a la OPF, debe verificar el cumplimiento de los procedimientos que para el efecto de la cuentadancia y probidad que establece la Contraloría General de Cuentas. **QUINTA:** El resto del convenio aludido conservará las obligaciones, alcances y vigencia de sus estipulaciones. **SEXTA: LECTURA Y ACEPTACIÓN.** En los términos relacionados, con las respectivas calidades con que actuamos y previa lectura de la presente Adenda al convenio referido, lo ratificamos, aceptamos y firmamos. El presente documento queda contenido en un único original que consta de **una** hoja de papel membretado del Ministerio de Educación, tamaño oficio, impresa en ambos lados.

HEMBER ROBERTO HERRERA GIRÓN
DIRECTOR GENERAL DE LA DIRECCIÓN
DEPARTAMENTAL DE EDUCACIÓN DE QUICHE
DIDEDUC - QUICHE

TOMAS ALEJANDRO GUARCAS AJANEL
Representante Legal de la OPF

PURA: 14-06-0273-43

MINISTERIO DE EDUCACION
DIRECCIÓN DEPARTAMENTAL DE EDUCACIÓN DE QUICHE

ADENDA AL CONVENIO PARA LA TRANSFERENCIA DE RECURSOS FINANCIEROS A LOS CONSEJOS EDUCATIVOS Y OTRAS ORGANIZACIONES DE PADRES DE FAMILIA DE CENTROS EDUCATIVOS PÚBLICOS NÚMERO **314-2016-000501.** En la ciudad de **SANTA CRUZ DEL QUICHE**, el **diez (10) de junio de dos mil dieciséis (2016)**, comparecemos por una parte **HEMBER ROBERTO HERRERA GIRÓN**, de **cuarenta y ocho (48)** años de edad, **CASADO(A)**, **guatemalteco(a)**, **LICENCIADO EN PEDAGOGIA Y ADMINISTRACION EDUCATIVA,** de este domicilio; me identifico con **Documento Personal de Identificación con Código Único de Identificación número 1855 86899 1401 extendido por el Registro Nacional de las Personas - RENAP - de la República de Guatemala;** actúo en representación del Ministerio de Educación en mi calidad de **DIRECTOR GENERAL** de la **DIRECCIÓN DEPARTAMENTAL DE EDUCACIÓN DE QUICHE** - DIDEDUC - QUICHE - del Ministerio de Educación, lo que acredito con los siguientes documentos: a) Contrato Individual de Trabajo a Plazo Fijo Número cero veintidos guión catorce guión veintitres guión dos mil trece (022-14-23-2013) de fecha quince (15) de abril de dos mil trece (2013) (15/04/2013), b) Acuerdo Ministerial Número DIREH guión dieciséis mil setenta y dos guión dos mil trece (DIREH-1672-2013), de fecha quince (15) de abril de dos mil trece (2013) (15/04/2013), por medio del cual se aprobó el contrato descrito en la literal anterior; y, c) Acta de toma de posesión treinta y dos guión dos mil trece (32-2013), asentada en el folio número ciento dieciséis (116), del Libro de Actas de hojas móviles autorizado por la Contraloría General de Cuentas bajo el registro número L dos (L2) dieciséis mil seiscientos setenta y cuatro (L2-16674), de la Dirección de Recursos Humanos del Ministerio de Educación, de fecha diecisiete (17) de abril de dos mil trece (2013) (17/04/2013); y, d) Acuerdo Ministerial número tres mil seis cientos sesenta y siete guión dos mil doce (3667-2012) de fecha nueve de noviembre de dos mil doce (09/11/2012) y Artículo 6 del Acuerdo Ministerial Número 502-2016, de fecha 7 de marzo de 2016, por medio del cual se me delegó la facultad para la firma de este convenio. Señalo como lugar para recibir notificaciones, citaciones y emplazamientos la sede de la **DIRECCIÓN DEPARTAMENTAL DE EDUCACIÓN DE QUICHE - DIDEDUC - QUICHE** - del Ministerio de Educación, situada en la **2DA AVENIDA 1-04 ZONA 1. STA CRUZ DEL QUICHÉ**; y por la otra parte comparece: **TOMAS PACAJOJ MACARIO** de **cuarenta y ocho (48)** años de edad **, de estado civil CASADO(A) , de profesión u oficio JORNALERO**, guatemalteco(a), con domicilio en el departamento de **QUICHE**, me identifico con **Documento Personal de Identificación con Código Único de Identificación número 1785 02839 1406 extendido por el Registro Nacional de las Personas - RENAP - de la República de Guatemala**; actúo en mi calidad de Representante Legal de la Organización de Padres de Familia que apoya en la administración y ejecución de los recursos financieros otorgados para la implementación de los programas de apoyo en el establecimiento educativo de nombre: **EORM**, ubicado en **CANTON SAQUILLA PRIMERO, del municipio de SANTO TOMAS CHICHICASTENANGO, departamento de QUICHE**, lo que acredito con la certificación municipal del acta en que consta mi nombramiento como tal inscrita en el registro correspondiente del municipio de **SANTO TOMAS CHICHICASTENANGO** departamento de **QUICHE bajo el número 168-2015, folio del 272 al 272, del libro 03**. Dicha Organización de Padres de Familia se encuentra inscrito en la Dirección Departamental de Educación de **QUICHE**, bajo el número de resolución **000533-2000** de fecha **catorce (14) de julio de dos mil (2000)**; con el Número de Identificación Tributaria -NIT- **23308575**; y registrado como Ente Receptor ante el Ministerio de Finanzas Públicas. Señalo como lugar para recibir notificaciones, citaciones y emplazamientos **la siguiente dirección CANTON SAQUILLA PRIMERO, del municipio de SANTO TOMAS CHICHICASTENANGO, departamento de QUICHE**. Los comparecientes manifestamos: a) Ser de los datos de identificación personal consignados; b) Tener a la vista los documentos aludidos y que las calidades ejercitadas son suficientes de conformidad con la ley y a nuestro juicio para el otorgamiento de la Adenda al convenio suscrito; c) Que en adelante, las entidades que representamos se denominarán, el Ministerio de Educación que podrá abreviarse MINEDUC; Dirección Departamental de Educación que podrá abreviarse DIDEDUC; y con relación a la organización de padres de familia se entenderá que se trata de CONSEJO EDUCATIVO, COMITE EDUCATIVO -COEDUCA-, JUNTA ESCOLAR, CONSEJO DE PADRES DE FAMILIA U OTRA ORGANIZACION DE PADRES DE FAMILIA legalmente constituida, que podrá abreviarse simplemente como OPF, de conformidad con el Acuerdo Gubernativo número 202-2010 de fecha 6 de julio de 2010 y el Acuerdo Ministerial número 1680-2010 de fecha 1 de septiembre de 2010; d) Que encontrándonos en el libre ejercicio de nuestros derechos civiles, acordamos suscribir la presente ADENDA AL CONVENIO PARA LA TRANSFERENCIA DE RECURSOS FINANCIEROS A LOS CONSEJOS EDUCATIVOS Y OTRAS ORGANIZACIONES DE PADRES DE FAMILIA DE CENTROS EDUCATIVOS PÚBLICOS NÚMERO **314-2016-000510**, de fecha **dieciséis (16) de septiembre de dos mil quince (2015)**; la cual queda contenida en las siguientes cláusulas: **PRIMERA: ANTECEDENTES.** A) Que de conformidad con el convenio indicado anteriormente, mismo que se encuentra vigente, se acordó la transferencia de recursos financieros a la Organización de Padres de Familia con las condiciones y demás estipulaciones pactadas en dicho documento. B) El Congreso de la República de Guatemala, mediante el Decreto Número 14-2015 "Ley del Presupuesto General de Ingresos y Egresos del Estado para el Ejercicio Fiscal dos mil dieciséis", en su Artículo 65 establece normas específicas para la transparencia en subsidios y subvenciones otorgadas por el Estado. C) Que el Artículo 5 del Acuerdo Gubernativo No. 55-2016, Reglamento de Manejo de Subsidios y Subvenciones, establece la responsabilidad de la entidad pública otorgante del subsidio o subvención a personas jurídicas de celebrar con las entidades beneficiarias el convenio respectivo, mismo que debe contener como mínimo los requisitos que ahí se establecen en las literales de la a) a la m). D) Que el Artículo 16 Transitorio del referido Acuerdo Gubernativo, establece que las entidades del sector público deberán verificar los convenios que a la presente fecha se encuentran vigentes, con la finalidad de realizar los ajustes pertinentes dentro de los tres meses siguientes a la vigencia de dicho Reglamento. **SEGUNDA**: La presente Adenda al Convenio referido tiene por objeto modificar algunas Cláusulas del Convenio suscrito con la Organización de Padres de Familia, en virtud de lo instruido en el Artículo 16 del Acuerdo Gubernativo Número 55-2016, Reglamento para el Manejo de Subsidios y Subvenciones, mismas que se detallan a continuación: **I)**. Se modifica el título del inciso C) de la Cláusula Tercera, el cual queda así: C) COMPONENTES DE LOS PROGRAMAS DE APOYO. **II)** Se adiciona el inciso D) al final de la cláusula Tercera, la cual queda así: D) ESTRUCTURA PRESUPUESTARIA: Los recursos financieros ha transferir para los programas de apoyo, serán cargados a las partidas presupuestarias siguientes: **ALIMENTACION ESCOLAR: PRIMARIA 1113-0008-314-20-00-000-003-000-1406-21-435-000-000, UTILES ESCOLARES: PRIMARIA 1113-0008-314-12-00-000-003-000-1406-21-435-000-000, MATERIALES Y RECURSOS DE ENSEÑANZA (VALIJA DIDACTICA): PRIMARIA 1113-0008-314-12-00-000-004-000-1406-21-435-000-000, GRATUIDAD DE LA EDUCACION: PRIMARIA 1113-0008-314-12-00-000-001-000-1406-21-435-000-000**. **III)** Se modifica la Cláusula Cuarta: ASIGNACIÓN DE RECURSOS: quedando ésta de la siguiente manera: Las transferencias de fondos se realizarán de acuerdo a la disponibilidad financiera y presupuestaria del Ministerio de Educación y estarán sujetas a la disponibilidad de recursos con que cuente el Ministerio de Finanzas Públicas. Los recursos financieros se otorgarán mediante transferencias a la cuenta monetaria que para el efecto registre el Consejo Educativo u otras Organizaciones de Padres de Familia legalmente constituidas, contra la presentación del recibo correspondiente debidamente firmado y sellado por el representante legal vigente del Consejo Educativo u otras Organizaciones de Padres de Familia, siguiendo la programación de los desembolsos, montos y meses en los cuales se efectuará el traslado de conformidad con la asignación anual para los Programas de Apoyo que a continuación se detallan: **A) Alimentación Escolar**: Doscientos quetzales exactos (Q.200.00) anuales para alumnos y alumnas de los niveles de educación preprimaria y primaria del área urbana y doscientos ochenta y cinco

quetzales exactos (Q.285.00) anuales para alumnos y alumnas de los niveles de educación preprimaria y primaria del área rural; **B) Útiles Escolares**: Cincuenta quetzales exactos (Q.50.00) anuales por alumno o alumna del nivel de educación preprimaria del área urbana y cincuenta y cinco quetzales exactos (Q.55.00) anuales por alumno o alumna del área rural; **C) Materiales y Recursos de Enseñanza**: Doscientos veinte quetzales exactos (Q.220.00) anuales para docentes de los niveles de educación preprimaria y primaria del área urbana y rural, y; **D) Gratuidad de la Educación**: Cuarenta quetzales exactos (Q.40.00) por alumno inscrito en cada centro educativo público del nivel de preprimaria y primaria tanto del área urbana como rural. El monto total a transferir para los programas de apoyo anteriormente indicados, se detalla a continuación: **ALIMENTACION ESCOLAR de municipios priorizados "HAMBRE CERO": (180 dias) Q98,625.00, UTILES ESCOLARES: Q14,465.00, MATERIALES Y RECURSOS DE ENSEÑANZA (VALIJA DIDACTICA): Q4,180.00, GRATUIDAD DE LA EDUCACION: Q10,520.00; lo cual hace un monto total a transferir de Q127,790.00 IV)**. Se modifica el encabezado y primer párrafo de la Cláusula Quinta, la cual queda así: **CONDICIONES DE OTORGAMIENTO Y USO**. La OPF, a través de su Junta Directiva, deberá cumplir con las siguientes condiciones previo a los desembolsos. **V)**. Se adicionan los incisos H), I) y J) a la Cláusula Quinta, los cuales quedan así: H) METODOLOGÍA A UTILIZAR PARA LA EVALUACIÓN DE IMPACTO. La evaluación de impacto de los programas de apoyo, estará contenida en el Formato PRA-FOR-04, el cual recogerá la información relacionada con el número de beneficiarios y la inversión realizada por parte del Ministerio de Educación en los programas de apoyo. I) OBJETIVOS, METAS É INDICADORES DE RESULTADOS DE LOS PROGRAMAS DE APOYO. OBJETIVOS. De conformidad con el Articulo 78 del Decreto Legislativo 12-91 "Ley de Educación Nacional", el objetivo que persigue la implementación de los programas de apoyo (alimentación escolar, útiles escolares, valija didáctica y gratuidad de la educación) en todos los establecimientos educativos oficiales de los niveles educativos de preprimaria y primaria del país, esta orientado a mejorar la salud, nutrición, recreación y aprendizaje de los educandos. META. Durante el ciclo escolar **2016,** se atenderán **263 niñas y niños de primaria y 19 docente(s) de primaria**. INDICADORES DE RESULTADOS: Se definen como indicadores de resultados: los niños y niñas y docentes de los centros educativos públicos de los niveles de preprimaria y primaria, beneficiados con los programas de apoyo y la inversión realizada a través de transferencias de fondos a las organizaciones de padres de familia, para los programas de apoyo de los establecimientos educativos públicos. J) SISTEMAS DE INFORMACIÓN DE MONITOREO Y EVALUACION, Y PERIODICIDAD DE LAS EVALUACIONES. El monitoreo y evaluación de los recursos financieros transferidos para los programas de apoyo, se realizará a través del Sistema de Asignación y Dotación de Recursos Financieros -SDR-, Sistema de Contabilidad Integrada -SICOIN- y en las visitas que realiza el personal técnico de servicios de apoyo de la Dirección Departamental de Educación. La periodicidad de la evaluación de los programas de apoyo, estará sujeta a la liquidación de cada uno de los desembolsos que se realizan a las organizaciones de padres de familia. **VI**. Se modifica el contenido de la **CLÁUSULA OCTAVA: RESPONSABILIDAD DE LA EJECUCIÓN**. La cual queda de la forma siguiente: La OPF a través de su Junta Directiva es responsable de los compromisos que adquiere conforme el presente convenio. La **DIRECCIÓN DEPARTAMENTAL DE EDUCACIÓN DE QUICHE** como entidad otorgante que suscribe el convenio es corresponsable jurídicamente en cuanto al manejo transparente, racional y pertinente de los recursos públicos y se encuentra obligada a verificar el uso adecuado de los mismos. **TERCERA: TRASLADO EFECTIVO DE LOS RECURSOS**. El traslado efectivo de los recursos dependerá del comportamiento estacional de ingresos y de la disponibilidad de caja, de acuerdo a lo establecido en las literales d) y e) del artículo 35 del Decreto Número 114-97, Ley del Organismo Ejecutivo y el artículo 30 del Decreto Número 101-97, Ley Orgánica del Presupuesto, ambos del Congreso de la República de Guatemala. **CUARTA: CONSTITUCIÓN DE CUENTADANCIA Y DECLARACIÓN DE PROBIDAD**. Previo a que la **DIRECCIÓN DEPARTAMENTAL DE EDUCACIÓN DE QUICHE** traslade recursos a la OPF, debe verificar el cumplimiento de los procedimientos que para el efecto de la cuentadancia y probidad que establece la Contraloría General de Cuentas. **QUINTA:** El resto del convenio aludido conservará las obligaciones, alcances y vigencia de sus estipulaciones. **SEXTA: LECTURA Y ACEPTACIÓN.** En los términos relacionados, con las respectivas calidades con que actuamos y previa lectura de la presente Adenda al convenio referido, lo ratificamos, aceptamos y firmamos. El presente documento queda contenido en un único original que consta de **una** hoja de papel membretado del Ministerio de Educación, tamaño oficio, impresa en ambos lados.

HEMBER ROBERTO HERRERA GIRÓN
DIRECTOR GENERAL DE LA DIRECCIÓN
DEPARTAMENTAL DE EDUCACIÓN DE QUICHE
DIDEDUC - QUICHE

TOMAS PACAJOJ MACARIO
Representante Legal de la OPF

PURA: 14-06-0216-41

MINISTERIO DE EDUCACION
DIRECCIÓN DEPARTAMENTAL DE EDUCACIÓN DE QUICHE

ADENDA AL CONVENIO PARA LA TRANSFERENCIA DE RECURSOS FINANCIEROS A LOS CONSEJOS EDUCATIVOS Y OTRAS ORGANIZACIONES DE PADRES DE FAMILIA DE CENTROS EDUCATIVOS PÚBLICOS NÚMERO **314-2016-000502.** En la ciudad de **SANTA CRUZ DEL QUICHE**, el **diez (10) de junio de dos mil dieciséis (2016)**, comparecemos por una parte **HEMBER ROBERTO HERRERA GIRÓN**, de **cuarenta y ocho (48)** años de edad, **CASADO(A)**, **guatemalteco(a)**, **LICENCIADO EN PEDAGOGIA Y ADMINISTRACION EDUCATIVA,** de este domicilio; me identifico con **Documento Personal de Identificación con Código Único de Identificación número 1855 86899 1401 extendido por el Registro Nacional de las Personas - RENAP - de la República de Guatemala;** actúo en representación del Ministerio de Educación en mi calidad de **DIRECTOR GENERAL** de la **DIRECCIÓN DEPARTAMENTAL DE EDUCACIÓN DE QUICHE** - DIDEDUC - QUICHE - del Ministerio de Educación, lo que acredito con los siguientes documentos: a) Contrato Individual de Trabajo a Plazo Fijo Número cero veintidos guión catorce guión veintitres guión dos mil trece (022-14-23-2013) de fecha quince (15) de abril de dos mil trece (2013) (15/04/2013), b) Acuerdo Ministerial Número DIREH guión dieciséis mil setenta y dos guión dos mil trece (DIREH-1672-2013), de fecha quince (15) de abril de dos mil trece (2013) (15/04/2013), por medio del cual se aprobó el contrato descrito en la literal anterior; y, c) Acta de toma de posesión treinta y dos guión dos mil trece (32-2013), asentada en el folio número ciento dieciséis (116), del Libro de Actas de hojas móviles autorizado por la Contraloría General de Cuentas bajo el registro número L dos (L2) dieciséis mil seiscientos setenta y cuatro (L2-16674), de la Dirección de Recursos Humanos del Ministerio de Educación, de fecha diecisiete (17) de abril de dos mil trece (2013) (17/04/2013); y, d) Acuerdo Ministerial número tres mil seis cientos sesenta y siete guión dos mil doce (3667-2012) de fecha nueve de noviembre de dos mil doce (09/11/2012) y Artículo 6 del Acuerdo Ministerial Número 502-2016, de fecha 7 de marzo de 2016, por medio del cual se me delegó la facultad para la firma de este convenio. Señalo como lugar para recibir notificaciones, citaciones y emplazamientos la sede de la **DIRECCIÓN DEPARTAMENTAL DE EDUCACIÓN DE QUICHE** - **DIDEDUC** - **QUICHE** - del Ministerio de Educación, situada en la **CUARTA AVENIDA 1-04 ZONA 1. STA CRUZ DEL QUICHÉ**; y por la otra parte comparece: **ALEXANDER TOL GONZALEZ** de **veintinueve (29)** años de edad , **de estado civil CASADO(A) , de profesión u oficio SASTRE**, guatemalteco(a), con domicilio en el departamento de **QUICHE**, me identifico con **Documento Personal de Identificación con Código Único de Identificación número 1597 3427 2406 extendido por el Registro Nacional de las Personas - RENAP - de la República de Guatemala**; actúo en mi calidad de Representante Legal de la Organización de Padres de Familia que apoya en la administración y ejecución de los recursos financieros otorgados para la implementación de los programas de apoyo en el establecimiento educativo de nombre: **COPB ANEXO A EORM**, ubicado en **CANTON CHONTALA, del municipio de SANTO TOMAS CHICHICASTENANGO, departamento de QUICHE**, lo que acredito con la certificación municipal del acta en que consta mi nombramiento como tal inscrita en el registro correspondiente del municipio de **SANTO TOMAS CHICHICASTENANGO** departamento de **QUICHE bajo el número 109-2015, folio del 213 al 213, del libro 03**. Dicha Organización de Padres de Familia se encuentra inscrito en la Dirección Departamental de Educación de **QUICHE**, bajo el número de resolución **0845-2010** de fecha **veintidos (22) de noviembre de dos mil diez (2010)**; con el Número de Identificación Tributaria -NIT- **72504609**; y registrado como Ente Receptor ante el Ministerio de Finanzas Públicas. Señalo como lugar para recibir notificaciones, citaciones y emplazamientos **la siguiente dirección CANTON CHONTALA, del municipio de SANTO TOMAS CHICHICASTENANGO, departamento de QUICHE**. Los comparecientes manifestamos: a) Ser de los datos de identificación personal consignados; b) Tener a la vista los documentos aludidos y que las calidades ejercitadas son suficientes de conformidad con la ley y a nuestro juicio para el otorgamiento de la Adenda al convenio suscrito; c) Que en adelante, las entidades que representamos se denominarán, el Ministerio de Educación que podrá abreviarse MINEDUC; Dirección Departamental de Educación que podrá abreviarse DIDEDUC; y con relación a la organización de padres de familia se entenderá que se trata de CONSEJO EDUCATIVO, COMITE EDUCATIVO -COEDUCA-, JUNTA ESCOLAR, CONSEJO DE PADRES DE FAMILIA U OTRA ORGANIZACION DE PADRES DE FAMILIA legalmente constituida, que podrá abreviarse simplemente como OPF, de conformidad con el Acuerdo Gubernativo número 202-2010 de fecha 6 de julio de 2010 y el Acuerdo Ministerial número 1680-2010 de fecha 1 de septiembre de 2010; d) Que encontrándonos en el libre ejercicio de nuestros derechos civiles, acordamos suscribir la presente ADENDA AL CONVENIO PARA LA TRANSFERENCIA DE RECURSOS FINANCIEROS A LOS CONSEJOS EDUCATIVOS Y OTRAS ORGANIZACIONES DE PADRES DE FAMILIA DE CENTROS EDUCATIVOS PÚBLICOS NÚMERO **314-2016-000533**, de fecha **dieciséis (16) de septiembre de dos mil quince (2015)**; la cual queda contenida en las siguientes cláusulas: **PRIMERA: ANTECEDENTES.** A) Que de conformidad con el convenio indicado anteriormente, mismo que se encuentra vigente, se acordó la transferencia de recursos financieros a la Organización de Padres de Familia con las condiciones y demás estipulaciones pactadas en dicho documento. B) El Congreso de la República de Guatemala, mediante el Decreto Número 14-2015 "Ley del Presupuesto General de Ingresos y Egresos del Estado para el Ejercicio Fiscal dos mil dieciséis", en su Articulo 65 establece normas especificas para la transparencia en subsidios y subvenciones otorgadas por el Estado. C) Que el Artículo 5 del Acuerdo Gubernativo No. 55-2016, Reglamento de Manejo de Subsidios y Subvenciones, establece la responsabilidad de la entidad pública otorgante del subsidio o subvención a personas juridicas de celebrar con las entidades beneficiarias el convenio respectivo, mismo que debe contener como mínimo los requisitos que ahí se establecen en las literales de la a) a la m). D) Que el Artículo 16 Transitorio del referido Acuerdo Gubernativo, establece que las entidades del sector público deberán verificar los convenios que a la presente fecha se encuentran vigentes, con la finalidad de realizar los ajustes pertinentes dentro de los tres meses siguientes a la vigencia de dicho Reglamento. **SEGUNDA**: La presente Adenda al Convenio referido tiene por objeto modificar algunas Cláusulas del Convenio suscrito con la Organización de Padres de Familia, en virtud de lo instruido en el Artículo 16 del Acuerdo Gubernativo Número 55-2016, Reglamento para el Manejo de Subsidios y Subvenciones, mismas que se detallan a continuación: **I)** Se modifica el título del inciso C) de la Cláusula Tercera, el cual queda así: C) COMPONENTES DE LOS PROGRAMAS DE APOYO. **II)** Se adiciona el inciso D) al final de la cláusula Tercera, la cual queda así: D) ESTRUCTURA PRESUPUESTARIA: Los recursos financieros ha transferir para los programas de apoyo, serán cargados a las partidas presupuestarias siguientes: **ALIMENTACION ESCOLAR: PREPRIMARIA 1113-0008-314-20-00-000-002-000-1406-21-435-000-000, UTILES ESCOLARES: PREPRIMARIA 1113-0008-314-11-00-000-002-000-1406-11-435-000-000, MATERIALES Y RECURSOS DE ENSEÑANZA (VALIJA DIDACTICA): PREPRIMARIA 1113-0008-314-11-00-000-003-000-1406-11-435-000-000, GRATUIDAD DE LA EDUCACION: PREPRIMARIA 1113-0008-314-11-00-000-001-000-1406-11-435-000-000**. **III)** Se modifica la Cláusula Cuarta: ASIGNACIÓN DE RECURSOS, quedando ésta de la siguiente manera: Las transferencias de fondos se realizarán de acuerdo a la disponibilidad financiera presupuestaria del Ministerio de Educación y estarán sujetas a la disponibilidad de recursos con que cuente el Ministerio de Finanzas Públicas. Los recursos financieros se otorgarán mediante transferencias a la cuenta monetaria que para el efecto registre el Consejo Educativo u otras Organizaciones de Padres de Familia legalmente constituidas, contra la presentación del recibo correspondiente, debidamente firmado y sellado por el representante legal vigente del Consejo Educativo u otras Organizaciones de Padres de Familia, siguiendo la programación de los desembolsos, montos y meses en los cuales se efectuará el traslado de conformidad con la asignación anual para los Programas de Apoyo que a continuación se detallan: **A) Alimentación Escolar**: Doscientos quetzales exactos (Q.200.00)

anuales para alumnos y alumnas de los niveles de educación preprimaria y primaria del área urbana y doscientos ochenta y cinco quetzales exactos (Q.285.00) anuales para alumnos y alumnas de los niveles de educación preprimaria y primaria del área rural; **B) Útiles Escolares**: Cincuenta quetzales exactos (Q.50.00) anuales por alumno o alumna del nivel de educación preprimaria del área urbana y cincuenta y cinco quetzales exactos (Q.55.00) anuales por alumno o alumna del área rural; **C) Materiales y Recursos de Enseñanza**: Doscientos veinte quetzales exactos (Q.220.00) anuales para docentes de los niveles de educación preprimaria y primaria del área urbana y rural, y; **D) Gratuidad de la Educación**: Cuarenta quetzales exactos (Q.40.00) por alumno inscrito en cada centro educativo público del nivel de preprimaria y primaria tanto del área urbana como rural. El monto total a transferir para los programas de apoyo anteriormente indicados, se detalla a continuación: **ALIMENTACION ESCOLAR de municipios priorizados "HAMBRE CERO": (180 dias) Q10,875.00, UTILES ESCOLARES: Q1,595.00, MATERIALES Y RECURSOS DE ENSEÑANZA (VALIJA DIDACTICA): Q220.00, GRATUIDAD DE LA EDUCACION: Q1,160.00; lo cual hace un monto total a transferir de Q13,850.00 IV)**. Se modifica el encabezado y primer párrafo de la Cláusula Quinta, la cual queda así: **CONDICIONES DE OTORGAMIENTO Y USO**. La OPF, a través de su Junta Directiva, deberá cumplir con las siguientes condiciones previo a los desembolsos. **V)**. Se adicionan los incisos H), I) y J) a la Cláusula Quinta, los cuales quedan así: H) METODOLOGÍA A UTILIZAR PARA LA EVALUACIÓN DE IMPACTO. La evaluación de impacto de los programas de apoyo, estará contenida en el Formato PRA-FOR-04, el cual recogerá la información relacionada con el número de beneficiarios y la inversión realizada por parte del Ministerio de Educación en los programas de apoyo. I) OBJETIVOS, METAS É INDICADORES DE RESULTADOS DE LOS PROGRAMAS DE APOYO. OBJETIVOS. De conformidad con el Artículo 78 del Decreto Legislativo 12-91 "Ley de Educación Nacional", el objetivo que persigue la implementación de los programas de apoyo (alimentación escolar, útiles escolares, valija didáctica y gratuidad de la educación) en todos los establecimientos educativos oficiales de los niveles educativos de preprimaria y primaria del país, esta orientado a mejorar la salud, nutrición, recreación y aprendizaje de los educandos. META. Durante el ciclo escolar **2016,** se atenderán **29 niñas y niños de preprimaria y 1 docente(s) de preprimaria.** INDICADORES DE RESULTADOS: Se definen como indicadores de resultados: los niños y niñas y docentes de los centros educativos públicos de los niveles de preprimaria y primaria, beneficiados con los programas de apoyo y la inversión realizada a través de transferencias de fondos a las organizaciones de padres de familia, para los programas de apoyo de los establecimientos educativos públicos. J) SISTEMAS DE INFORMACIÓN DE MONITOREO Y EVALUACION, Y PERIODICIDAD DE LAS EVALUACIONES. El monitoreo y evaluación de los recursos financieros transferidos para los programas de apoyo, se realizará a través del Sistema de Asignación y Dotación de Recursos Financieros -SDR-, Sistema de Contabilidad Integrada -SICOIN- y en las visitas que realiza el personal técnico de servicios de apoyo de la Dirección Departamental de Educación. La periodicidad de la evaluación de los programas de apoyo, estará sujeta a la liquidación de cada uno de los desembolsos que se realizan a las organizaciones de padres de familia. **VI**. Se modifica el contenido de la **CLÁUSULA OCTAVA: RESPONSABILIDAD DE LA EJECUCIÓN**. La cual queda de la forma siguiente: La OPF a través de su Junta Directiva es responsable de los compromisos que adquiere conforme el presente convenio. La **DIRECCIÓN DEPARTAMENTAL DE EDUCACIÓN DE QUICHE** como entidad otorgante que suscribe el convenio es corresponsable jurídicamente en cuanto al manejo transparente, racional y pertinente de los recursos públicos y se encuentra obligada a verificar el uso adecuado de los mismos. **TERCERA: TRASLADO EFECTIVO DE LOS RECURSOS**. El traslado efectivo de los recursos dependerá del comportamiento estacional de ingresos y de la disponibilidad de caja, de acuerdo a lo establecido en las literales d) y e) del artículo 35 del Decreto Número 114-97, Ley del Organismo Ejecutivo y el artículo 30 del Decreto Número 101-97, Ley Orgánica del Presupuesto, ambos del Congreso de la República de Guatemala. **CUARTA: CONSTITUCIÓN DE CUENTADANCIA Y DECLARACIÓN DE PROBIDAD**. Previo a que la **DIRECCIÓN DEPARTAMENTAL DE EDUCACIÓN DE QUICHE** traslade recursos a la OPF, debe verificar el cumplimiento de los procedimientos que para el efecto de la cuentadancia y probidad que establece la Contraloría General de Cuentas. **QUINTA:** El resto del convenio aludido conservará las obligaciones, alcances y vigencia de sus estipulaciones. **SEXTA: LECTURA Y ACEPTACIÓN.** En los términos relacionados, con las respectivas calidades con que actuamos y previa lectura de la presente Adenda al convenio referido, lo ratificamos, aceptamos y firmamos. El presente documento queda contenido en un único original que consta de **una** hoja de papel membretado del Ministerio de Educación, tamaño oficio, impresa en ambos lados.

HEMBER ROBERTO HERRERA GIRÓN
DIRECTOR GENERAL DE LA DIRECCIÓN
DEPARTAMENTAL DE EDUCACIÓN DE QUICHE
DIDEDUC - QUICHE

MINISTERIO DE EDUCACION
DIRECCION DEPTAL DE EDUCACION
DEPTO. QUICHE
GUATEMALA, C. A.

ALEXANDER TOL GONZALEZ
Representante Legal de la OPF

CONSEJO EDUCATIVO DE EL CENTRO OFICIAL DE PREPRIMARIA BILINGÜE, MIXTO Y ESCUELA OFICIAL RURAL MIXTA
CONSEJO EDUCATIVO
CANTON CHONTALA
CHICHICASTENANGO, QUICHE

PURA: 14-06-0293-43

MINISTERIO DE EDUCACION
DIRECCIÓN DEPARTAMENTAL DE EDUCACIÓN DE QUICHE

ADENDA AL CONVENIO PARA LA TRANSFERENCIA DE RECURSOS FINANCIEROS A LOS CONSEJOS EDUCATIVOS Y OTRAS ORGANIZACIONES DE PADRES DE FAMILIA DE CENTROS EDUCATIVOS PÚBLICOS NÚMERO **314-2016-000503.** En la ciudad de **SANTA CRUZ DEL QUICHE**, el **diez (10) de junio de dos mil dieciséis (2016)**, comparecemos por una parte **HEMBER ROBERTO HERRERA GIRÓN**, de **cuarenta y ocho** (**48**) años de edad, **CASADO(A)**, **guatemalteco(a), LICENCIADO EN PEDAGOGIA Y ADMINISTRACION EDUCATIVA,** de este domicilio; me identifico con **Documento Personal de Identificación con Código Único de Identificación número 1855 86899 1401 extendido por el Registro Nacional de las Personas - RENAP - de la República de Guatemala;** actúo en representación del Ministerio de Educación en mi calidad de **DIRECTOR GENERAL** de la **DIRECCIÓN DEPARTAMENTAL DE EDUCACIÓN DE QUICHE** - DIDEDUC - QUICHE - del Ministerio de Educación, lo que acredito con los siguientes documentos: a) Contrato Individual de Trabajo a Plazo Fijo Número cero veintidos guión catorce guión veintitres guión dos mil trece (022-14-23-2013) de fecha quince (15) de abril de dos mil trece (2013) (15/04/2013), b) Acuerdo Ministerial Número DIREH guión dieciséis mil setenta y dos guión dos mil trece (DIREH-1672-2013), de fecha quince (15) de abril de dos mil trece (2013) (15/04/2013), por medio del cual se aprobó el contrato descrito en la literal anterior; y, c) Acta de toma de posesión treinta y dos guión dos mil trece (32-2013), asentada en el folio número ciento dieciséis (116), del Libro de Actas de hojas móviles autorizado por la Contraloria General de Cuentas bajo el registro número L dos (L2) dieciséis mil seiscientos setenta y cuatro (L2-16674), de la Dirección de Recursos Humanos del Ministerio de Educación, de fecha diecisiete (17) de abril de dos mil trece (2013) (17/04/2013); y, d) Acuerdo Ministerial número tres mil seis cientos sesenta y siete guión dos mil doce (3667-2012) de fecha nueve de noviembre de dos mil doce (09/11/2012) y Artículo 6 del Acuerdo Ministerial Número 502-2016, de fecha 7 de marzo de 2016, por medio del cual se me delegó la facultad para la firma de este convenio. Señalo como lugar para recibir notificaciones, citaciones y emplazamientos la sede de la **DIRECCIÓN DEPARTAMENTAL DE EDUCACIÓN DE QUICHE - DIDEDUC - QUICHE** - del Ministerio de Educación, situada en la **3RA AVENIDA 1-04 ZONA 1. STA CRUZ DEL QUICHÉ**; y por la otra parte comparece: **ANTONIO SICAJ XIRUM** de **veinticinco** (**25**) años de edad , **de estado civil SOLTERO(A) , de profesión u oficio AGRICULTOR**, guatemalteco(a), con domicilio en el departamento de **QUICHE**, me identifico con **Documento Personal de Identificación con Código Único de Identificación número 1712 40278 1406 extendido por el Registro Nacional de las Personas - RENAP - de la República de Guatemala**; actúo en mi calidad de Representante Legal de la Organización de Padres de Familia que apoya en la administración y ejecución de los recursos financieros otorgados para la implementación de los programas de apoyo en el establecimiento educativo de nombre: **EORM**, ubicado en **CANTON MACTZUL CUARTO, del municipio de SANTO TOMAS CHICHICASTENANGO, departamento de QUICHE**, lo que acredito con la certificación municipal del acta en que consta mi nombramiento como tal inscrita en el registro correspondiente del municipio de **SANTO TOMAS CHICHICASTENANGO** departamento de **QUICHE bajo el número 146-2015, folio del 250 al 250, del libro 03**. Dicha Organización de Padres de Familia se encuentra inscrito en la Dirección Departamental de Educación de **QUICHE**, bajo el número de resolución **0195-2003** de fecha **veintinueve (29) de julio de dos mil tres (2003)**; con el Número de Identificación Tributaria -NIT- **34045422**; y registrado como Ente Receptor ante el Ministerio de Finanzas Públicas. Señalo como lugar para recibir notificaciones, citaciones y emplazamientos **la siguiente dirección CANTON MACTZUL CUARTO, del municipio de SANTO TOMAS CHICHICASTENANGO, departamento de QUICHE**. Los comparecientes manifestamos: a) Ser de los datos de identificación personal consignados; b) Tener a la vista los documentos aludidos y que las calidades ejercitadas son suficientes de conformidad con la ley y a nuestro juicio para el otorgamiento de la Adenda al convenio suscrito; c) Que en adelante, las entidades que representamos se denominarán, el Ministerio de Educación que podrá abreviarse MINEDUC; Dirección Departamental de Educación que podrá abreviarse DIDEDUC; y con relación a la organización de padres de familia se entenderá que se trata de CONSEJO EDUCATIVO, COMITE EDUCATIVO -COEDUCA-, JUNTA ESCOLAR, CONSEJO DE PADRES DE FAMILIA U OTRA ORGANIZACION DE PADRES DE FAMILIA legalmente constituida, que podrá abreviarse simplemente como OPF, de conformidad con el Acuerdo Gubernativo número 202-2010 de fecha 6 de julio de 2010 y el Acuerdo Ministerial número 1680-2010 de fecha 1 de septiembre de 2010; d) Que encontrándonos en el libre ejercicio de nuestros derechos civiles, acordamos suscribir la presente ADENDA AL CONVENIO PARA LA TRANSFERENCIA DE RECURSOS FINANCIEROS A LOS CONSEJOS EDUCATIVOS Y OTRAS ORGANIZACIONES DE PADRES DE FAMILIA DE CENTROS EDUCATIVOS PÚBLICOS NÚMERO **314-2016-000546**, de fecha **dieciséis (16) de septiembre de dos mil quince (2015)**; la cual queda contenida en las siguientes cláusulas: **PRIMERA: ANTECEDENTES.** A) Que de conformidad con el convenio indicado anteriormente, mismo que se encuentra vigente, se acordó la transferencia de recursos financieros a la Organización de Padres de Familia con las condiciones y demás estipulaciones pactadas en dicho documento. B) El Congreso de la República de Guatemala, mediante el Decreto Número 14-2015 "Ley del Presupuesto General de Ingresos y Egresos del Estado para el Ejercicio Fiscal dos mil dieciséis", en su Articulo 65 establece normas especificas para la transparencia en subsidios y subvenciones otorgadas por el Estado. C) Que el Artículo 5 del Acuerdo Gubernativo No. 55-2016, Reglamento de Manejo de Subsidios y Subvenciones, establece la responsabilidad de la entidad pública otorgante del subsidio o subvención a personas jurídicas de celebrar con las entidades beneficiarias el convenio respectivo, mismo que debe contener como mínimo los requisitos que ahí se establecen en las literales de la a) a la m). D) Que el Artículo 16 Transitorio del referido Acuerdo Gubernativo, establece que las entidades del sector público deberán verificar los convenios que a la presente fecha se encuentran vigentes, con la finalidad de realizar los ajustes pertinentes dentro de los tres meses siguientes a la vigencia de dicho Reglamento. **SEGUNDA**: La presente Adenda al Convenio referido tiene por objeto modificar algunas Cláusulas del Convenio suscrito con la Organización de Padres de Familia, en virtud de lo instruido en el Artículo 16 del Acuerdo Gubernativo Número 55-2016, Reglamento para el Manejo de Subsidios y Subvenciones, mismas que se detallan a continuación: **I)**. Se modifica el titulo del inciso C) de la Cláusula Tercera, el cual queda así: C) COMPONENTES DE LOS PROGRAMAS DE APOYO. **II)** Se adiciona el inciso D) al final de la cláusula Tercera, la cual queda así: D) ESTRUCTURA PRESUPUESTARIA: Los recursos financieros ha transferir para los programas de apoyo, serán cargados a las partidas presupuestarias siguientes: **ALIMENTACION ESCOLAR: PRIMARIA 1113-0008-314-20-00-000-003-000-1406-21-435-000-000, UTILES ESCOLARES: PRIMARIA 1113-0008-314-12-00-000-003-000-1406-21-435-000-000, MATERIALES Y RECURSOS DE ENSEÑANZA (VALIJA DIDACTICA): PRIMARIA 1113-0008-314-12-00-000-004-000-1406-21-435-000-000, GRATUIDAD DE LA EDUCACION: PRIMARIA 1113-0008-314-12-00-000-001-000-1406-21-435-000-000**. **III)** Se modifica la Cláusula Cuarta: ASIGNACIÓN DE RECURSOS: quedando ésta de la siguiente manera: Las transferencias de fondos se realizarán de acuerdo a la disponibilidad financiera y presupuestaria del Ministerio de Educación y estarán sujetas a la disponibilidad de recursos con que cuente el Ministerio de Finanzas Públicas. Los recursos financieros se otorgarán mediante transferencias a la cuenta monetaria que para el efecto registre el Consejo Educativo u otras Organizaciones de Padres de Familia legalmente constituidas, contra la presentación del recibo correspondiente debidamente firmado y sellado por el representante legal vigente del Consejo Educativo u otras Organizaciones de Padres de Familia, siguiendo la programación de los desembolsos, montos y meses en los cuales se efectuará el traslado de conformidad con la asignación anual para los Programas de Apoyo que a continuación se detallan: **A) Alimentación Escolar**: Doscientos quetzales exactos (Q.200.00)

anuales para alumnos y alumnas de los niveles de educación preprimaria y primaria del área urbana y doscientos ochenta y cinco quetzales exactos (Q.285.00) anuales para alumnos y alumnas de los niveles de educación preprimaria y primaria del área rural; **B) Útiles Escolares**: Cincuenta quetzales exactos (Q.50.00) anuales por alumno o alumna del nivel de educación preprimaria del área urbana y cincuenta y cinco quetzales exactos (Q.55.00) anuales por alumno o alumna del área rural; **C) Materiales y Recursos de Enseñanza**: Doscientos veinte quetzales exactos (Q.220.00) anuales para docentes de los niveles de educación preprimaria y primaria del área urbana y rural, y; **D) Gratuidad de la Educación**: Cuarenta quetzales exactos (Q.40.00) por alumno inscrito en cada centro educativo público del nivel de preprimaria y primaria tanto del área urbana como rural. El monto total a transferir para los programas de apoyo anteriormente indicados, se detalla a continuación: **ALIMENTACION ESCOLAR de municipios priorizados "HAMBRE CERO": (180 dias) Q107,250.00, UTILES ESCOLARES: Q15,730.00, MATERIALES Y RECURSOS DE ENSEÑANZA (VALIJA DIDACTICA): Q2,640.00, GRATUIDAD DE LA EDUCACION: Q11,440.00; lo cual hace un monto total a transferir de Q137,060.00 IV)**. Se modifica el encabezado y primer párrafo de la Cláusula Quinta, la cual queda así: **CONDICIONES DE OTORGAMIENTO Y USO**. La OPF, a través de su Junta Directiva, deberá cumplir con las siguientes condiciones previo a los desembolsos. **V)**. Se adicionan los incisos H), I) y J) a la Cláusula Quinta, los cuales quedan así: H) METODOLOGÍA A UTILIZAR PARA LA EVALUACIÓN DE IMPACTO. La evaluación de impacto de los programas de apoyo, estará contenida en el Formato PRA-FOR-04, el cual recogerá la información relacionada con el número de beneficiarios y la inversión realizada por parte del Ministerio de Educación en los programas de apoyo. I) OBJETIVOS, METAS É INDICADORES DE RESULTADOS DE LOS PROGRAMAS DE APOYO. OBJETIVOS. De conformidad con el Artículo 78 del Decreto Legislativo 12-91 "Ley de Educación Nacional", el objetivo que persigue la implementación de los programas de apoyo (alimentación escolar, útiles escolares, valija didáctica y gratuidad de la educación) en todos los establecimientos educativos oficiales de los niveles educativos de preprimaria y primaria del país, esta orientado a mejorar la salud, nutrición, recreación y aprendizaje de los educandos. META. Durante el ciclo escolar **2016,** se atenderán **286 niñas y niños de primaria y 12 docente(s) de primaria**. INDICADORES DE RESULTADOS: Se definen como indicadores de resultados: los niños y niñas y docentes de los centros educativos públicos de los niveles de preprimaria y primaria, beneficiados con los programas de apoyo y la inversión realizada a través de transferencias de fondos a las organizaciones de padres de familia, para los programas de apoyo de los establecimientos educativos públicos. J) SISTEMAS DE INFORMACIÓN DE MONITOREO Y EVALUACION, Y PERIODICIDAD DE LAS EVALUACIONES. El monitoreo y evaluación de los recursos financieros transferidos para los programas de apoyo, se realizará a través del Sistema de Asignación y Dotación de Recursos Financieros -SDR-, Sistema de Contabilidad Integrada -SICOIN- y en las visitas que realiza el personal técnico de servicios de apoyo de la Dirección Departamental de Educación. La periodicidad de la evaluación de los programas de apoyo, estará sujeta a la liquidación de cada uno de los desembolsos que se realizan a las organizaciones de padres de familia. **VI**. Se modifica el contenido de la **CLÁUSULA OCTAVA: RESPONSABILIDAD DE LA EJECUCIÓN**. La cual queda de la forma siguiente: La OPF a través de su Junta Directiva es responsable de los compromisos que adquiere conforme el presente convenio. La **DIRECCIÓN DEPARTAMENTAL DE EDUCACIÓN DE QUICHE** como entidad otorgante que suscribe el convenio es corresponsable jurídicamente en cuanto al manejo transparente, racional y pertinente de los recursos públicos y se encuentra obligada a verificar el uso adecuado de los mismos. **TERCERA: TRASLADO EFECTIVO DE LOS RECURSOS**. El traslado efectivo de los recursos dependerá del comportamiento estacional de ingresos y de la disponibilidad de caja, de acuerdo a lo establecido en las literales d) y e) del artículo 35 del Decreto Número 114-97, Ley del Organismo Ejecutivo y el artículo 30 del Decreto Número 101-97, Ley Orgánica del Presupuesto, ambos del Congreso de la República de Guatemala. **CUARTA: CONSTITUCIÓN DE CUENTADANCIA Y DECLARACIÓN DE PROBIDAD**. Previo a que la **DIRECCIÓN DEPARTAMENTAL DE EDUCACIÓN DE QUICHE** traslade recursos a la OPF, debe verificar el cumplimiento de los procedimientos que para el efecto de la cuentadancia y probidad que establece la Contraloría General de Cuentas. **QUINTA:** El resto del convenio aludido conservará las obligaciones, alcances y vigencia de sus estipulaciones. **SEXTA: LECTURA Y ACEPTACIÓN.** En los términos relacionados, con las respectivas calidades con que actuamos y previa lectura de la presente Adenda al convenio referido, lo ratificamos, aceptamos y firmamos. El presente documento queda contenido en un único original que consta de **una** hoja de papel membretado del Ministerio de Educación, tamaño oficio, impresa en ambos lados.

MINISTERIO DE EDUCACIÓN
DIRECCIÓN DEPARTAMENTAL DE EDUCACIÓN
GUATEMALA, C.A.

HEMBER ROBERTO HERRERA GIRÓN
DIRECTOR GENERAL DE LA DIRECCIÓN
DEPARTAMENTAL DE EDUCACIÓN DE QUICHE
DIDEDUC - QUICHE

ESCUELA OFICIAL RURAL MIXTA
CANTON MACTZUL CUARTO
CONSEJO DE PADRES DE FAMILIA

ANTONIO SICAJ XIRUM
Representante Legal de la OPF

PURA: 14-06-0263-43

MINISTERIO DE EDUCACION
DIRECCIÓN DEPARTAMENTAL DE EDUCACIÓN DE QUICHE

ADENDA AL CONVENIO PARA LA TRANSFERENCIA DE RECURSOS FINANCIEROS A LOS CONSEJOS EDUCATIVOS Y OTRAS ORGANIZACIONES DE PADRES DE FAMILIA DE CENTROS EDUCATIVOS PÚBLICOS NÚMERO **314-2016-000504**. En la ciudad de **SANTA CRUZ DEL QUICHE**, el **diez (10) de junio de dos mil dieciséis (2016)**, comparecemos por una parte **HEMBER ROBERTO HERRERA GIRÓN**, de **cuarenta y ocho (48)** años de edad, **CASADO(A), guatemalteco(a), LICENCIADO EN PEDAGOGIA Y ADMINISTRACION EDUCATIVA,** de este domicilio; me identifico con **Documento Personal de Identificación con Código Único de Identificación número 1855 86899 1401 extendido por el Registro Nacional de las Personas - RENAP - de la República de Guatemala;** actúo en representación del Ministerio de Educación en mi calidad de **DIRECTOR GENERAL** de la **DIRECCIÓN DEPARTAMENTAL DE EDUCACIÓN DE QUICHE** - DIDEDUC - QUICHE - del Ministerio de Educación, lo que acredito con los siguientes documentos: a) Contrato Individual de Trabajo a Plazo Fijo Número cero veintidos guión catorce guión veintitres guión dos mil trece (022-14-23-2013) de fecha quince (15) de abril de dos mil trece (2013) (15/04/2013), b) Acuerdo Ministerial Número DIREH guión dieciséis mil setenta y dos guión dos mil trece (DIREH-1672-2013), de fecha quince (15) de abril de dos mil trece (2013) (15/04/2013), por medio del cual se aprobó el contrato descrito en la literal anterior; y, c) Acta de toma de posesión treinta y dos guión dos mil trece (32-2013), asentada en el folio número ciento dieciséis (116), del Libro de Actas de hojas móviles autorizado por la Contraloría General de Cuentas bajo el registro número L dos (L2) dieciséis mil seiscientos setenta y cuatro (L2-16674), de la Dirección de Recursos Humanos del Ministerio de Educación, de fecha diecisiete (17) de abril de dos mil trece (2013) (17/04/2013); y, d) Acuerdo Ministerial número tres mil seis cientos sesenta y siete guión dos mil doce (3667-2012) de fecha nueve de noviembre de dos mil doce (09/11/2012) y Artículo 6 del Acuerdo Ministerial Número 502-2016, de fecha 7 de marzo de 2016, por medio del cual se me delegó la facultad para la firma de este convenio. Señalo como lugar para recibir notificaciones, citaciones y emplazamientos la sede de la **DIRECCIÓN DEPARTAMENTAL DE EDUCACIÓN DE QUICHE - DIDEDUC - QUICHE -** del Ministerio de Educación, situada en la **2DA AVENIDA 1-04 ZONA 1. STA CRUZ DEL QUICHÉ**; y por la otra parte comparece: **DIEGO MORALES MORALES** de **treinta y ocho (38)** años de edad , **de estado civil CASADO(A) , de profesión u oficio AGRICULTOR**, guatemalteco(a), con domicilio en el departamento de **QUICHE**, me identifico con **Documento Personal de Identificación con Código Único de Identificación número 2189 63106 1406 extendido por el Registro Nacional de las Personas - RENAP - de la República de Guatemala**; actúo en mi calidad de Representante Legal de la Organización de Padres de Familia que apoya en la administración y ejecución de los recursos financieros otorgados para la implementación de los programas de apoyo en el establecimiento educativo de nombre: **EORM**, ubicado en **CANTON CHUPOL, del municipio de SANTO TOMAS CHICHICASTENANGO, departamento de QUICHE**, lo que acredito con la certificación municipal del acta en que consta mi nombramiento como tal inscrita en el registro correspondiente del municipio de **SANTO TOMAS CHICHICASTENANGO** departamento de **QUICHE bajo el número 52-2014, folio del 18 al 18, del libro 11882014**. Dicha Organización de Padres de Familia se encuentra inscrito en la Dirección Departamental de Educación de **QUICHE**, bajo el número de resolución **396-2000** de fecha **veintiuno (21) de marzo de dos mil (2000)**; con el Número de Identificación Tributaria -NIT- **23305983**; y registrado como Ente Receptor ante el Ministerio de Finanzas Públicas. Señalo como lugar para recibir notificaciones, citaciones y emplazamientos **la siguiente dirección CANTON CHUPOL, del municipio de SANTO TOMAS CHICHICASTENANGO, departamento de QUICHE**. Los comparecientes manifestamos: a) Ser de los datos de identificación personal consignados; b) Tener a la vista los documentos aludidos y que las calidades ejercitadas son suficientes de conformidad con la ley y a nuestro juicio para el otorgamiento de la Adenda al convenio suscrito; c) Que en adelante, las entidades que representamos se denominarán, el Ministerio de Educación que podrá abreviarse MINEDUC; Dirección Departamental de Educación que podrá abreviarse DIDEDUC, y con relación a la organización de padres de familia se entenderá que se trata de CONSEJO EDUCATIVO, COMITE EDUCATIVO -COEDUCA-, JUNTA ESCOLAR, CONSEJO DE PADRES DE FAMILIA U OTRA ORGANIZACION DE PADRES DE FAMILIA legalmente constituida, que podrá abreviarse simplemente como OPF, de conformidad con el Acuerdo Gubernativo número 202-2010 de fecha 6 de julio de 2010 y el Acuerdo Ministerial número 1680-2010 de fecha 1 de septiembre de 2010; d) Que encontrándonos en el libre ejercicio de nuestros derechos civiles, acordamos suscribir la presente ADENDA AL CONVENIO PARA LA TRANSFERENCIA DE RECURSOS FINANCIEROS A LOS CONSEJOS EDUCATIVOS Y OTRAS ORGANIZACIONES DE PADRES DE FAMILIA DE CENTROS EDUCATIVOS PÚBLICOS NÚMERO **314-2016-000534**, de fecha **dieciséis (16) de septiembre de dos mil quince (2015)**; la cual queda contenida en las siguientes cláusulas: **PRIMERA: ANTECEDENTES.** A) Que de conformidad con el convenio indicado anteriormente, mismo que se encuentra vigente, se acordó la transferencia de recursos financieros a la Organización de Padres de Familia con las condiciones y demás estipulaciones pactadas en dicho documento. B) El Congreso de la República de Guatemala, mediante el Decreto Número 14-2015 "Ley del Presupuesto General de Ingresos y Egresos del Estado para el Ejercicio Fiscal dos mil dieciséis", en su Artículo 65 establece normas específicas para la transparencia en subsidios y subvenciones otorgadas por el Estado. C) Que el Artículo 5 del Acuerdo Gubernativo No. 55-2016, Reglamento de Manejo de Subsidios y Subvenciones, establece la responsabilidad de la entidad pública otorgante del subsidio o subvención a personas jurídicas de celebrar con las entidades beneficiarias el convenio respectivo, mismo que debe contener como mínimo los requisitos que ahí se establecen en las literales de la a) a la m). D) Que el Artículo 16 Transitorio del referido Acuerdo Gubernativo, establece que las entidades del sector público deberán verificar los convenios que a la presente fecha se encuentran vigentes, con la finalidad de realizar los ajustes pertinentes dentro de los tres meses siguientes a la vigencia de dicho Reglamento. **SEGUNDA**: La presente Adenda al Convenio referido tiene por objeto modificar algunas Cláusulas del Convenio suscrito con la Organización de Padres de Familia, en virtud de lo instruido en el Artículo 16 del Acuerdo Gubernativo Número 55-2016, Reglamento para el Manejo de Subsidios y Subvenciones, mismas que se detallan a continuación: **I)**. Se modifica el título del inciso C) de la Cláusula Tercera, el cual queda así: C) COMPONENTES DE LOS PROGRAMAS DE APOYO. **II)** Se adiciona el inciso D) al final de la cláusula Tercera, la cual queda así: D) ESTRUCTURA PRESUPUESTARIA: Los recursos financieros ha transferir para los programas de apoyo, serán cargados a las partidas presupuestarias siguientes: **ALIMENTACION ESCOLAR: PRIMARIA 1113-0008-314-20-00-000-003-000-1406-21-435-000-000, UTILES ESCOLARES: PRIMARIA 1113-0008-314-12-00-000-003-000-1406-21-435-000-000, MATERIALES Y RECURSOS DE ENSEÑANZA (VALIJA DIDACTICA): PRIMARIA 1113-0008-314-12-00-000-004-000-1406-21-435-000-000, GRATUIDAD DE LA EDUCACION: PRIMARIA 1113-0008-314-12-00-000-001-000-1406-21-435-000-000.** **III)** Se modifica la Cláusula Cuarta: ASIGNACIÓN DE RECURSOS, quedando ésta de la siguiente manera: Las transferencias de fondos se realizarán de acuerdo a la disponibilidad financiera y presupuestaria del Ministerio de Educación y estarán sujetas a la disponibilidad de recursos con que cuente el Ministerio de Finanzas Públicas. Los recursos financieros se otorgarán mediante transferencias a la cuenta monetaria que para el efecto registre el Consejo Educativo u otras Organizaciones de Padres de Familia legalmente constituidas, contra la presentación del recibo correspondiente debidamente firmado y sellado por el representante legal vigente del Consejo Educativo u otras Organizaciones de Padres de Familia siguiendo la programación de los desembolsos, montos y meses en los cuales se efectuará el traslado de conformidad con la asignación anual para los Programas de Apoyo que a continuación se detallan: **A) Alimentación Escolar**: Doscientos quetzales exactos (Q.200.00) anuales para alumnos y alumnas de los niveles de educación preprimaria y primaria del área urbana y doscientos ochenta y cinco

quetzales exactos (Q.285.00) anuales para alumnos y alumnas de los niveles de educación preprimaria y primaria del área rural; **B) Útiles Escolares**: Cincuenta quetzales exactos (Q.50.00) anuales por alumno o alumna del nivel de educación preprimaria del área urbana y cincuenta y cinco quetzales exactos (Q.55.00) anuales por alumno o alumna del área rural; **C) Materiales y Recursos de Enseñanza**: Doscientos veinte quetzales exactos (Q.220.00) anuales para docentes de los niveles de educación preprimaria y primaria del área urbana y rural, y; **D) Gratuidad de la Educación**: Cuarenta quetzales exactos (Q.40.00) por alumno inscrito en cada centro educativo público del nivel de preprimaria y primaria tanto del área urbana como rural. El monto total a transferir para los programas de apoyo anteriormente indicados, se detalla a continuación: **ALIMENTACION ESCOLAR de municipios priorizados "HAMBRE CERO": (180 dias) Q293,625.00, UTILES ESCOLARES: Q43,065.00, MATERIALES Y RECURSOS DE ENSEÑANZA (VALIJA DIDACTICA): Q5,280.00, GRATUIDAD DE LA EDUCACION: Q31,320.00; lo cual hace un monto total a transferir de Q373,290.00 IV)**. Se modifica el encabezado y primer párrafo de la Cláusula Quinta, la cual queda así: **CONDICIONES DE OTORGAMIENTO Y USO**. La OPF, a través de su Junta Directiva, deberá cumplir con las siguientes condiciones previo a los desembolsos. **V)**. Se adicionan los incisos H), I) y J) a la Cláusula Quinta, los cuales quedan así: H) METODOLOGÍA A UTILIZAR PARA LA EVALUACIÓN DE IMPACTO. La evaluación de impacto de los programas de apoyo, estará contenida en el Formato PRA-FOR-04, el cual recogerá la información relacionada con el número de beneficiarios y la inversión realizada por parte del Ministerio de Educación en los programas de apoyo. I) OBJETIVOS, METAS É INDICADORES DE RESULTADOS DE LOS PROGRAMAS DE APOYO. OBJETIVOS. De conformidad con el Artículo 78 del Decreto Legislativo 12-91 "Ley de Educación Nacional", el objetivo que persigue la implementación de los programas de apoyo (alimentación escolar, útiles escolares, valija didáctica y gratuidad de la educación) en todos los establecimientos educativos oficiales de los niveles educativos de preprimaria y primaria del país, esta orientado a mejorar la salud, nutrición, recreación y aprendizaje de los educandos. META. Durante el ciclo escolar **2016,** se atenderán **783 niñas y niños de primaria y 24 docente(s) de primaria**. INDICADORES DE RESULTADOS: Se definen como indicadores de resultados: los niños y niñas y docentes de los centros educativos públicos de los niveles de preprimaria y primaria, beneficiados con los programas de apoyo y la inversión realizada a través de transferencias de fondos a las organizaciones de padres de familia, para los programas de apoyo de los establecimientos educativos públicos. J) SISTEMAS DE INFORMACIÓN DE MONITOREO Y EVALUACION, Y PERIODICIDAD DE LAS EVALUACIONES. El monitoreo y evaluación de los recursos financieros transferidos para los programas de apoyo, se realizará a través del Sistema de Asignación y Dotación de Recursos Financieros -SDR-, Sistema de Contabilidad Integrada -SICOIN- y en las visitas que realiza el personal técnico de servicios de apoyo de la Dirección Departamental de Educación. La periodicidad de la evaluación de los programas de apoyo, estará sujeta a la liquidación de cada uno de los desembolsos que se realizan a las organizaciones de padres de familia. **VI.** Se modifica el contenido de la **CLÁUSULA OCTAVA: RESPONSABILIDAD DE LA EJECUCIÓN**. La cual queda de la forma siguiente: La OPF a través de su Junta Directiva es responsable de los compromisos que adquiere conforme el presente convenio. La **DIRECCIÓN DEPARTAMENTAL DE EDUCACIÓN DE QUICHE** como entidad otorgante que suscribe el convenio es corresponsable jurídicamente en cuanto al manejo transparente, racional y pertinente de los recursos públicos y se encuentra obligada a verificar el uso adecuado de los mismos. **TERCERA: TRASLADO EFECTIVO DE LOS RECURSOS**. El traslado efectivo de los recursos dependerá del comportamiento estacional de ingresos y de la disponibilidad de caja, de acuerdo a lo establecido en las literales d) y e) del artículo 35 del Decreto Número 114-97, Ley del Organismo Ejecutivo y el artículo 30 del Decreto Número 101-97, Ley Orgánica del Presupuesto, ambos del Congreso de la República de Guatemala. **CUARTA: CONSTITUCIÓN DE CUENTADANCIA Y DECLARACIÓN DE PROBIDAD**. Previo a que la **DIRECCIÓN DEPARTAMENTAL DE EDUCACIÓN DE QUICHE** traslade recursos a la OPF, debe verificar el cumplimiento de los procedimientos que para el efecto de la cuentadancia y probidad que establece la Contraloría General de Cuentas. **QUINTA:** El resto del convenio aludido conservará las obligaciones, alcances y vigencia de sus estipulaciones. **SEXTA: LECTURA Y ACEPTACIÓN.** En los términos relacionados, con las respectivas calidades con que actuamos y previa lectura de la presente Adenda al convenio referido, lo ratificamos, aceptamos y firmamos. El presente documento queda contenido en un único original que consta de **una** hoja de papel membretado del Ministerio de Educación, tamaño oficio, impresa en ambos lados.

MINISTERIO DE EDUCACIÓN DIRECCIÓN DEPTAL. DE EDUCACIÓN DEPTO. QUICHÉ GUATEMALA, C. A.

HEMBER ROBERTO HERRERA GIRÓN
DIRECTOR GENERAL DE LA DIRECCIÓN
DEPARTAMENTAL DE EDUCACIÓN DE QUICHE
DIDEDUC - QUICHE

ESCUELA OFICIAL RURAL MIXTA CANTÓN CHUPOL CONSEJO DE PADRES DE FAMILIA COMUNIDAD CASTENANGO, QUICHÉ

DIEGO MORALES MORALES
Representante Legal de la OPF

PURA: 14-06-0200-41

MINISTERIO DE EDUCACION
DIRECCIÓN DEPARTAMENTAL DE EDUCACIÓN DE QUICHE

ADENDA AL CONVENIO PARA LA TRANSFERENCIA DE RECURSOS FINANCIEROS A LOS CONSEJOS EDUCATIVOS Y OTRAS ORGANIZACIONES DE PADRES DE FAMILIA DE CENTROS EDUCATIVOS PÚBLICOS NÚMERO **314-2016-000505.** En la ciudad de **SANTA CRUZ DEL QUICHE**, el **diez (10) de junio de dos mil dieciséis (2016)**, comparecemos por una parte **HEMBER ROBERTO HERRERA GIRÓN**, de **cuarenta y ocho (48)** años de edad, **CASADO(A)**, **guatemalteco(a)**, **LICENCIADO EN PEDAGOGIA Y ADMINISTRACION EDUCATIVA,** de este domicilio; me identifico con **Documento Personal de Identificación con Código Único de Identificación número 1855 86899 1401 extendido por el Registro Nacional de las Personas - RENAP - de la República de Guatemala;** actúo en representación del Ministerio de Educación en mi calidad de **DIRECTOR GENERAL** de la **DIRECCIÓN DEPARTAMENTAL DE EDUCACIÓN DE QUICHE** - DIDEDUC - QUICHE - del Ministerio de Educación, lo que acredito con los siguientes documentos: a) Contrato Individual de Trabajo a Plazo Fijo Número cero veintidos guión catorce guión veintitres guión dos mil trece (022-14-23-2013) de fecha quince (15) de abril de dos mil trece (2013) (15/04/2013), b) Acuerdo Ministerial Número DIREH guión dieciséis mil setenta y dos guión dos mil trece (DIREH-1672-2013), de fecha quince (15) de abril de dos mil trece (2013) (15/04/2013), por medio del cual se aprobó el contrato descrito en la literal anterior; y, c) Acta de toma de posesión treinta y dos guión dos mil trece (32-2013), asentada en el folio número ciento dieciséis (116), del Libro de Actas de hojas móviles autorizado por la Contraloría General de Cuentas bajo el registro número L dos (L2) dieciséis mil seiscientos setenta y cuatro (L2-16674), de la Dirección de Recursos Humanos del Ministerio de Educación, de fecha diecisiete (17) de abril de dos mil trece (2013) (17/04/2013); y, d) Acuerdo Ministerial número tres mil seis cientos sesenta y siete guión dos mil doce (3667-2012) de fecha nueve de noviembre de dos mil doce (09/11/2012) y Artículo 6 del Acuerdo Ministerial Número 502-2016, de fecha 7 de marzo de 2016, por medio del cual se me delegó la facultad para la firma de este convenio. Señalo como lugar para recibir notificaciones, citaciones y emplazamientos la sede de la **DIRECCIÓN DEPARTAMENTAL DE EDUCACIÓN DE QUICHE - DIDEDUC - QUICHE -** del Ministerio de Educación, situada en la **2DA AVENIDA 1-04 ZONA 1. STA CRUZ DEL QUICHÉ**; y por la otra parte comparece: **CARLOS ENRIQUE CALEL QUINO** de **treinta y tres (33)** años de edad , **de estado civil SOLTERO(A) , de profesión u oficio COMERCIANTE**, guatemalteco(a), con domicilio en el departamento de **QUICHE**, me identifico con **Documento Personal de Identificación con Código Único de Identificación número 1686 04698 1406 extendido por el Registro Nacional de las Personas - RENAP - de la República de Guatemala**; actúo en mi calidad de Representante Legal de la Organización de Padres de Familia que apoya en la administración y ejecución de los recursos financieros otorgados para la implementación de los programas de apoyo en el establecimiento educativo de nombre: **COPB ANEXO A EORM**, ubicado en **CANTON XECOJA, del municipio de SANTO TOMAS CHICHICASTENANGO, departamento de QUICHE**, lo que acredito con la certificación municipal del acta en que consta mi nombramiento como tal inscrita en el registro correspondiente del municipio de **SANTO TOMAS CHICHICASTENANGO** departamento de **QUICHE bajo el número 156-2015, folio del 260 al 260, del libro 3**. Dicha Organización de Padres de Familia se encuentra inscrito en la Dirección Departamental de Educación de **QUICHE**, bajo el número de resolución **0854-2010** de fecha **veintidos (22) de noviembre de dos mil diez (2010)**; con el Número de Identificación Tributaria -NIT- **71982019**; y registrado como Ente Receptor ante el Ministerio de Finanzas Públicas. Señalo como lugar para recibir notificaciones, citaciones y emplazamientos **la siguiente dirección CANTON XECOJA, del municipio de SANTO TOMAS CHICHICASTENANGO, departamento de QUICHE**. Los comparecientes manifestamos: a) Ser de los datos de identificación personal consignados; b) Tener a la vista los documentos aludidos y que las calidades ejercitadas son suficientes de conformidad con la ley y a nuestro juicio para el otorgamiento de la Adenda al convenio suscrito; c) Que en adelante, las entidades que representamos se denominarán, el Ministerio de Educación que podrá abreviarse MINEDUC; Dirección Departamental de Educación que podrá abreviarse DIDEDUC; y con relación a la organización de padres de familia se entenderá que se trata de CONSEJO EDUCATIVO, COMITE EDUCATIVO -COEDUCA-, JUNTA ESCOLAR, CONSEJO DE PADRES DE FAMILIA U OTRA ORGANIZACION DE PADRES DE FAMILIA legalmente constituida, que podrá abreviarse simplemente como OPF, de conformidad con el Acuerdo Gubernativo número 202-2010 de fecha 6 de julio de 2010 y el Acuerdo Ministerial número 1680-2010 de fecha 1 de septiembre de 2010; d) Que encontrándonos en el libre ejercicio de nuestros derechos civiles, acordamos suscribir la presente ADENDA AL CONVENIO PARA LA TRANSFERENCIA DE RECURSOS FINANCIEROS A LOS CONSEJOS EDUCATIVOS Y OTRAS ORGANIZACIONES DE PADRES DE FAMILIA DE CENTROS EDUCATIVOS PÚBLICOS NÚMERO **314-2016-000521, de fecha dieciséis (16) de septiembre de dos mil quince (2015)**; la cual queda contenida en las siguientes cláusulas: **PRIMERA: ANTECEDENTES.** A) Que de conformidad con el convenio indicado anteriormente, mismo que se encuentra vigente, se acordó la transferencia de recursos financieros a la Organización de Padres de Familia con las condiciones y demás estipulaciones pactadas en dicho documento. B) El Congreso de la República de Guatemala, mediante el Decreto Número 14-2015 "Ley del Presupuesto General de Ingresos y Egresos del Estado para el Ejercicio Fiscal dos mil dieciséis", en su Articulo 65 establece normas específicas para la transparencia en subsidios y subvenciones otorgadas por el Estado. C) Que el Artículo 5 del Acuerdo Gubernativo No. 55-2016, Reglamento de Manejo de Subsidios y Subvenciones, establece la responsabilidad de la entidad pública otorgante del subsidio o subvención a personas juridicas de celebrar con las entidades beneficiarias el convenio respectivo, mismo que debe contener como mínimo los requisitos que ahí se establecen en las literales de la a) a la m). D) Que el Articulo 16 Transitorio del referido Acuerdo Gubernativo, establece que las entidades del sector público deberán verificar los convenios que a la presente fecha se encuentran vigentes, con la finalidad de realizar los ajustes pertinentes dentro de los tres meses siguientes a la vigencia de dicho Reglamento. **SEGUNDA**: La presente Adenda al Convenio referido tiene por objeto modificar algunas Cláusulas del Convenio suscrito con la Organización de Padres de Familia, en virtud de lo instruido en el Artículo 16 del Acuerdo Gubernativo Número 55-2016, Reglamento para el Manejo de Subsidios y Subvenciones, mismas que se detallan a continuación: **I)**. Se modifica el título del inciso C) de la Cláusula Tercera, el cual queda así: C) COMPONENTES DE LOS PROGRAMAS DE APOYO. **II)** Se adiciona el inciso D) al final de la cláusula Tercera, la cual queda así: D) ESTRUCTURA PRESUPUESTARIA: Los recursos financieros ha transferir para los programas de apoyo, serán cargados a las partidas presupuestarias siguientes: **ALIMENTACION ESCOLAR: PREPRIMARIA 1113-0008-314-20-00-000-002-000-1406-21-435-000-000, UTILES ESCOLARES: PREPRIMARIA 1113-0008-314-11-00-000-002-000-1406-11-435-000-000, MATERIALES Y RECURSOS DE ENSEÑANZA (VALIJA DIDACTICA): PREPRIMARIA 1113-0008-314-11-00-000-003-000-1406-11-435-000-000, GRATUIDAD DE LA EDUCACION: PREPRIMARIA 1113-0008-314-11-00-000-001-000-1406-11-435-000-000.** **III)** Se modifica la Cláusula Cuarta: ASIGNACIÓN DE RECURSOS, quedando ésta de la siguiente manera: Las transferencias de fondos se realizarán de acuerdo a la disponibilidad financiera y presupuestaria del Ministerio de Educación y estarán sujetas a la disponibilidad de recursos con que cuente el Ministerio de Finanzas Públicas. Los recursos financieros se otorgarán mediante transferencias a la cuenta monetaria que para el efecto registre el Consejo Educativo u otras Organizaciones de Padres de Familia legalmente constituidas, contra la presentación del recibo correspondiente, debidamente firmado y sellado por el representante legal vigente del Consejo Educativo u otras Organizaciones de Padres de Familia, siguiendo la programación de los desembolsos, montos y meses en los cuales se efectuará el traslado de conformidad con la asignación anual para los Programas de Apoyo que a continuación se detallan: **A) Alimentación Escolar**: Doscientos quetzales exactos (Q.200.00) anuales para alumnos y alumnas de los niveles de educación preprimaria y primaria del área

urbana y doscientos ochenta y cinco quetzales exactos (Q.285.00) anuales para alumnos y alumnas de los niveles de educación preprimaria y primaria del área rural; **B) Útiles Escolares**: Cincuenta quetzales exactos (Q.50.00) anuales por alumno o alumna del nivel de educación preprimaria del área urbana y cincuenta y cinco quetzales exactos (Q.55.00) anuales por alumno o alumna del área rural; **C) Materiales y Recursos de Enseñanza**: Doscientos veinte quetzales exactos (Q.220.00) anuales para docentes de los niveles de educación preprimaria y primaria del área urbana y rural, y; **D) Gratuidad de la Educación**: Cuarenta quetzales exactos (Q.40.00) por alumno inscrito en cada centro educativo público del nivel de preprimaria y primaria tanto del área urbana como rural. El monto total a transferir para los programas de apoyo anteriormente indicados, se detalla a continuación: **ALIMENTACION ESCOLAR de municipios priorizados "HAMBRE CERO": (180 dias) Q17,250.00, UTILES ESCOLARES: Q2,530.00, MATERIALES Y RECURSOS DE ENSEÑANZA (VALIJA DIDACTICA): Q440.00, GRATUIDAD DE LA EDUCACION: Q1,840.00; lo cual hace un monto total a transferir de Q22,060.00 IV)**. Se modifica el encabezado y primer párrafo de la Cláusula Quinta, la cual queda así: **CONDICIONES DE OTORGAMIENTO Y USO**. La OPF, a través de su Junta Directiva, deberá cumplir con las siguientes condiciones previo a los desembolsos. **V)**. Se adicionan los incisos H), I) y J) a la Cláusula Quinta, los cuales quedan así: H) METODOLOGÍA A UTILIZAR PARA LA EVALUACIÓN DE IMPACTO. La evaluación de impacto de los programas de apoyo, estará contenida en el Formato PRA-FOR-04, el cual recogerá la información relacionada con el número de beneficiarios y la inversión realizada por parte del Ministerio de Educación en los programas de apoyo. I) OBJETIVOS, METAS É INDICADORES DE RESULTADOS DE LOS PROGRAMAS DE APOYO. OBJETIVOS. De conformidad con el Artículo 78 del Decreto Legislativo 12-91 "Ley de Educación Nacional", el objetivo que persigue la implementación de los programas de apoyo (alimentación escolar, útiles escolares, valija didáctica y gratuidad de la educación) en todos los establecimientos educativos oficiales de los niveles educativos de preprimaria y primaria del país, esta orientado a mejorar la salud, nutrición, recreación y aprendizaje de los educandos. META. Durante el ciclo escolar **2016,** se atenderán **46 niñas y niños de preprimaria y 2 docente(s) de preprimaria**. INDICADORES DE RESULTADOS: Se definen como indicadores de resultados: los niños y niñas y docentes de los centros educativos públicos de los niveles de preprimaria y primaria, beneficiados con los programas de apoyo y la inversión realizada a través de transferencias de fondos a las organizaciones de padres de familia, para los programas de apoyo de los establecimientos educativos públicos. J) SISTEMAS DE INFORMACIÓN DE MONITOREO Y EVALUACION, Y PERIODICIDAD DE LAS EVALUACIONES. El monitoreo y evaluación de los recursos financieros transferidos para los programas de apoyo, se realizará a través del Sistema de Asignación y Dotación de Recursos Financieros -SDR-, Sistema de Contabilidad Integrada -SICOIN- y en las visitas que realiza el personal técnico de servicios de apoyo de la Dirección Departamental de Educación. La periodicidad de la evaluación de los programas de apoyo, estará sujeta a la liquidación de cada uno de los desembolsos que se realizan a las organizaciones de padres de familia. **VI**. Se modifica el contenido de la **CLÁUSULA OCTAVA: RESPONSABILIDAD DE LA EJECUCIÓN**. La cual queda de la forma siguiente: La OPF a través de su Junta Directiva es responsable de los compromisos que adquiere conforme el presente convenio. La **DIRECCIÓN DEPARTAMENTAL DE EDUCACIÓN DE QUICHE** como entidad otorgante que suscribe el convenio es corresponsable jurídicamente en cuanto al manejo transparente, racional y pertinente de los recursos públicos y se encuentra obligada a verificar el uso adecuado de los mismos. **TERCERA: TRASLADO EFECTIVO DE LOS RECURSOS**. El traslado efectivo de los recursos dependerá del comportamiento estacional de ingresos y de la disponibilidad de caja, de acuerdo a lo establecido en las literales d) y e) del artículo 35 del Decreto Número 114-97, Ley del Organismo Ejecutivo y el artículo 30 del Decreto Número 101-97, Ley Orgánica del Presupuesto, ambos del Congreso de la República de Guatemala. **CUARTA: CONSTITUCIÓN DE CUENTADANCIA Y DECLARACIÓN DE PROBIDAD**. Previo a que la **DIRECCIÓN DEPARTAMENTAL DE EDUCACIÓN DE QUICHE** traslade recursos a la OPF, debe verificar el cumplimiento de los procedimientos que para el efecto de la cuentadancia y probidad que establece la Contraloría General de Cuentas. **QUINTA:** El resto del convenio aludido conservará las obligaciones, alcances y vigencia de sus estipulaciones. **SEXTA: LECTURA Y ACEPTACIÓN.** En los términos relacionados, con las respectivas calidades con que actuamos y previa lectura de la presente Adenda al convenio referido, lo ratificamos, aceptamos y firmamos. El presente documento queda contenido en un único original que consta de **una** hoja de papel membretado del Ministerio de Educación, tamaño oficio, impresa en ambos lados.

MINISTERIO DE EDUCACION DIRECCION DEPTAL DE EDUCACION DEPTO QUICHE GUATEMALA, C. A.

HEMBER ROBERTO HERRERA GIRÓN
DIRECTOR GENERAL DE LA DIRECCIÓN
DEPARTAMENTAL DE EDUCACIÓN DE QUICHE
DIDEDUC - QUICHE

CARLOS ENRIQUE CALEL QUINO
Representante Legal de la OPF

PURA: 14-06-0269-43

MINISTERIO DE EDUCACION
DIRECCIÓN DEPARTAMENTAL DE EDUCACIÓN DE QUICHE

ADENDA AL CONVENIO PARA LA TRANSFERENCIA DE RECURSOS FINANCIEROS A LOS CONSEJOS EDUCATIVOS Y OTRAS ORGANIZACIONES DE PADRES DE FAMILIA DE CENTROS EDUCATIVOS PÚBLICOS NÚMERO **314-2016-000506.** En la ciudad de **SANTA CRUZ DEL QUICHE**, el **diez (10) de junio de dos mil dieciséis (2016)**, comparecemos por una parte **HEMBER ROBERTO HERRERA GIRÓN**, de **cuarenta y ocho (48)** años de edad, **CASADO(A)**, **guatemalteco(a)**, **LICENCIADO EN PEDAGOGIA Y ADMINISTRACION EDUCATIVA,** de este domicilio; me identifico con **Documento Personal de Identificación con Código Único de Identificación número 1855 86899 1401 extendido por el Registro Nacional de las Personas - RENAP - de la República de Guatemala;** actúo en representación del Ministerio de Educación en mi calidad de **DIRECTOR GENERAL** de la **DIRECCIÓN DEPARTAMENTAL DE EDUCACIÓN DE QUICHE** - DIDEDUC - QUICHE - del Ministerio de Educación, lo que acredito con los siguientes documentos: a) Contrato Individual de Trabajo a Plazo Fijo Número cero veintidos guión catorce guión veintitres guión dos mil trece (022-14-23-2013) de fecha quince (15) de abril de dos mil trece (2013) (15/04/2013), b) Acuerdo Ministerial Número DIREH guión dieciséis mil setenta y dos guión dos mil trece (DIREH-1672-2013), de fecha quince (15) de abril de dos mil trece (2013) (15/04/2013), por medio del cual se aprobó el contrato descrito en la literal anterior; y, c) Acta de toma de posesión treinta y dos guión dos mil trece (32-2013), asentada en el folio número ciento dieciséis (116), del Libro de Actas de hojas móviles autorizado por la Contraloría General de Cuentas bajo el registro número L dos (L2) dieciséis mil seiscientos setenta y cuatro (L2-16674), de la Dirección de Recursos Humanos del Ministerio de Educación, de fecha diecisiete (17) de abril de dos mil trece (2013) (17/04/2013); y, d) Acuerdo Ministerial número tres mil seis cientos sesenta y siete guión dos mil doce (3667-2012) de fecha nueve de noviembre de dos mil doce (09/11/2012) y Artículo 6 del Acuerdo Ministerial Número 502-2016, de fecha 7 de marzo de 2016, por medio del cual se me delegó la facultad para la firma de este convenio. Señalo como lugar para recibir notificaciones, citaciones y emplazamientos la sede de la **DIRECCIÓN DEPARTAMENTAL DE EDUCACIÓN DE QUICHE** - **DIDEDUC** - **QUICHE** - del Ministerio de Educación, situada en la **2DA AVENIDA 1-04 ZONA 1. STA CRUZ DEL QUICHÉ**; y por la otra parte comparece: **TOMASA XILOJ SAQUIC** de **treinta y nueve (39)** años de edad , **de estado civil SOLTERO(A) , de profesión u oficio AMA DE CASA**, guatemalteco(a), con domicilio en el departamento de **QUICHE**, me identifico con **Documento Personal de Identificación con Código Único de Identificación número 1637 95800 1406 extendido por el Registro Nacional de las Personas - RENAP - de la República de Guatemala**; actúo en mi calidad de Representante Legal de la Organización de Padres de Familia que apoya en la administración y ejecución de los recursos financieros otorgados para la implementación de los programas de apoyo en el establecimiento educativo de nombre: **EORM COMUNAL INDIGENA**, ubicado en **5A. AVE. ARCO GUCUMATZ 1-61 ZONA 1**, **del municipio de SANTO TOMAS CHICHICASTENANGO, departamento de QUICHE**, lo que acredito con la certificación municipal del acta en que consta mi nombramiento como tal inscrita en el registro correspondiente del municipio de **SANTO TOMAS CHICHICASTENANGO** departamento de **QUICHE bajo el número 38-2015, folio del 142 al 142, del libro 3**. Dicha Organización de Padres de Familia se encuentra inscrito en la Dirección Departamental de Educación de **QUICHE**, bajo el número de resolución **236-2000** de fecha **ocho (08) de marzo de dos mil (2000)**; con el Número de Identificación Tributaria -NIT- **2330359K**; y registrado como Ente Receptor ante el Ministerio de Finanzas Públicas. Señalo como lugar para recibir notificaciones, citaciones y emplazamientos **la siguiente dirección SECTOR MASHEÑITA, del municipio de SANTO TOMAS CHICHICASTENANGO, departamento de QUICHE**. Los comparecientes manifestamos: a) Ser de los datos de identificación personal consignados; b) Tener a la vista los documentos aludidos y que las calidades ejercitadas son suficientes de conformidad con la ley y a nuestro juicio para el otorgamiento de la Adenda al convenio suscrito; c) Que en adelante, las entidades que representamos se denominarán, el Ministerio de Educación que podrá abreviarse MINEDUC; Dirección Departamental de Educación que podrá abreviarse DIDEDUC; y con relación a la organización de padres de familia se entenderá que se trata de CONSEJO EDUCATIVO, COMITE EDUCATIVO -COEDUCA-, JUNTA ESCOLAR, CONSEJO DE PADRES DE FAMILIA U OTRA ORGANIZACION DE PADRES DE FAMILIA legalmente constituida, que podrá abreviarse simplemente como OPF, de conformidad con el Acuerdo Gubernativo número 202-2010 de fecha 6 de julio de 2010 y el Acuerdo Ministerial número 1680-2010 de fecha 1 de septiembre de 2010; d) Que encontrándonos en el libre ejercicio de nuestros derechos civiles, acordamos suscribir la presente ADENDA AL CONVENIO PARA LA TRANSFERENCIA DE RECURSOS FINANCIEROS A LOS CONSEJOS EDUCATIVOS Y OTRAS ORGANIZACIONES DE PADRES DE FAMILIA DE CENTROS EDUCATIVOS PÚBLICOS **NÚMERO 314-2016-000397**, de fecha **dieciséis (16) de septiembre de dos mil quince (2015)**; la cual queda contenida en las siguientes cláusulas: **PRIMERA: ANTECEDENTES.** A) Que de conformidad con el convenio indicado anteriormente, mismo que se encuentra vigente, se acordó la transferencia de recursos financieros a la Organización de Padres de Familia con las condiciones y demás estipulaciones pactadas en dicho documento. B) El Congreso de la República de Guatemala, mediante el Decreto Número 14-2015 "Ley del Presupuesto General de Ingresos y Egresos del Estado para el Ejercicio Fiscal dos mil dieciséis", en su Articulo 65 establece normas especificas para la transparencia en subsidios y subvenciones otorgadas por el Estado. C) Que el Artículo 5 del Acuerdo Gubernativo No. 55-2016, Reglamento de Manejo de Subsidios y Subvenciones, establece la responsabilidad de la entidad pública otorgante del subsidio o subvención a personas jurídicas de celebrar con las entidades beneficiarias el convenio respectivo, mismo que debe contener como mínimo los requisitos que ahí se establecen en las literales de la a) a la m). D) Que el Artículo 16 Transitorio del referido Acuerdo Gubernativo, establece que las entidades del sector público deberán verificar los convenios que a la presente fecha se encuentran vigentes, con la finalidad de realizar los ajustes pertinentes dentro de los tres meses siguientes a la vigencia de dicho Reglamento. **SEGUNDA**: La presente Adenda al Convenio referido tiene por objeto modificar algunas Cláusulas del Convenio suscrito con la Organización de Padres de Familia, en virtud de lo instruido en el Artículo 16 del Acuerdo Gubernativo Número 55-2016, Reglamento para el Manejo de Subsidios y Subvenciones, mismas que se detallan a continuación: **I)**. Se modifica el título del inciso C) de la Cláusula Tercera, el cual queda así: C) COMPONENTES DE LOS PROGRAMAS DE APOYO. **II)** Se adiciona el inciso D) al final de la cláusula Tercera, la cual queda así: D) ESTRUCTURA PRESUPUESTARIA: Los recursos financieros ha transferir para los programas de apoyo, serán cargados a las partidas presupuestarias siguientes: **ALIMENTACION ESCOLAR: PRIMARIA 1113-0008-314-20-00-000-003-000-1406-21-435-000-000, UTILES ESCOLARES: PRIMARIA 1113-0008-314-12-00-000-003-000-1406-21-435-000-000, MATERIALES Y RECURSOS DE ENSEÑANZA (VALIJA DIDACTICA): PRIMARIA 1113-0008-314-12-00-000-004-000-1406-21-435-000-000, GRATUIDAD DE LA EDUCACION: PRIMARIA 1113-0008-314-12-00-000-001-000-1406-21-435-000-000**. **III)** Se modifica la Cláusula Cuarta: ASIGNACIÓN DE RECURSOS, quedando ésta de la siguiente manera: Las transferencias de fondos se realizarán de acuerdo a la disponibilidad financiera y presupuestaria del Ministerio de Educación y estarán sujetas a la disponibilidad de recursos con que cuente el Ministerio de Finanzas Públicas. Los recursos financieros se otorgarán mediante transferencias a la cuenta monetaria que para el efecto registre el Consejo Educativo u otras Organizaciones de Padres de Familia legalmente constituidas, contra la presentación del recibo correspondiente, debidamente firmado y sellado por el representante legal vigente del Consejo Educativo u otras Organizaciones de Padres de Familia, siguiendo la programación de los desembolsos, montos y meses en los cuales se efectuará el traslado de conformidad con la asignación anual para los Programas de Apoyo que a continuación se detallan: **A) Alimentación Escolar**: Doscientos quetzales exactos (Q.200.00).

Tomasa Xiloj saquic

Escuela Oficial Rural Mixta
CONSEJO DE PADRES DE FAMILIA
Santa Cruz del Quiché, Quiché.

anuales para alumnos y alumnas de los niveles de educación preprimaria y primaria del área urbana y doscientos ochenta y cinco quetzales exactos (Q.285.00) anuales para alumnos y alumnas de los niveles de educación preprimaria y primaria del área rural; **B) Útiles Escolares**: Cincuenta quetzales exactos (Q.50.00) anuales por alumno o alumna del nivel de educación preprimaria del área urbana y cincuenta y cinco quetzales exactos (Q.55.00) anuales por alumno o alumna del área rural; **C) Materiales y Recursos de Enseñanza**: Doscientos veinte quetzales exactos (Q.220.00) anuales para docentes de los niveles de educación preprimaria y primaria del área urbana y rural, y; **D) Gratuidad de la Educación**: Cuarenta quetzales exactos (Q.40.00) por alumno inscrito en cada centro educativo público del nivel de preprimaria y primaria tanto del área urbana como rural. El monto total a transferir para los programas de apoyo anteriormente indicados, se detalla a continuación: **ALIMENTACION ESCOLAR de municipios priorizados "HAMBRE CERO": (180 dias) Q199,875.00, UTILES ESCOLARES: Q29,315.00, MATERIALES Y RECURSOS DE ENSEÑANZA (VALIJA DIDACTICA): Q7,260.00, GRATUIDAD DE LA EDUCACION: Q21,320.00; lo cual hace un monto total a transferir de Q257,770.00 IV)**. Se modifica el encabezado y primer párrafo de la Cláusula Quinta, la cual queda así: **CONDICIONES DE OTORGAMIENTO Y USO**. La OPF, a través de su Junta Directiva, deberá cumplir con las siguientes condiciones previo a los desembolsos. **V)**. Se adicionan los incisos H), I) y J) a la Cláusula Quinta, los cuales quedan así: H) METODOLOGÍA A UTILIZAR PARA LA EVALUACIÓN DE IMPACTO. La evaluación de impacto de los programas de apoyo, estará contenida en el Formato PRA-FOR-04, el cual recogerá la información relacionada con el número de beneficiarios y la inversión realizada por parte del Ministerio de Educación en los programas de apoyo. I) OBJETIVOS, METAS É INDICADORES DE RESULTADOS DE LOS PROGRAMAS DE APOYO. OBJETIVOS. De conformidad con el Artículo 78 del Decreto Legislativo 12-91 "Ley de Educación Nacional", el objetivo que persigue la implementación de los programas de apoyo (alimentación escolar, útiles escolares, valija didáctica y gratuidad de la educación) en todos los establecimientos educativos oficiales de los niveles educativos de preprimaria y primaria del país, esta orientado a mejorar la salud, nutrición, recreación y aprendizaje de los educandos. META. Durante el ciclo escolar **2016,** se atenderán **533 niñas y niños de primaria y 33 docente(s) de primaria**. INDICADORES DE RESULTADOS: Se definen como indicadores de resultados: los niños y niñas y docentes de los centros educativos públicos de los niveles de preprimaria y primaria, beneficiados con los programas de apoyo y la inversión realizada a través de transferencias de fondos a las organizaciones de padres de familia, para los programas de apoyo de los establecimientos educativos públicos. J) SISTEMAS DE INFORMACIÓN DE MONITOREO Y EVALUACION, Y PERIODICIDAD DE LAS EVALUACIONES. El monitoreo y evaluación de los recursos financieros transferidos para los programas de apoyo, se realizará a través del Sistema de Asignación y Dotación de Recursos Financieros -SDR-, Sistema de Contabilidad Integrada -SICOIN- y en las visitas que realiza el personal técnico de servicios de apoyo de la Dirección Departamental de Educación. La periodicidad de la evaluación de los programas de apoyo, estará sujeta a la liquidación de cada uno de los desembolsos que se realizan a las organizaciones de padres de familia. **VI**. Se modifica el contenido de la **CLÁUSULA OCTAVA: RESPONSABILIDAD DE LA EJECUCIÓN**. La cual queda de la forma siguiente: La OPF a través de su Junta Directiva es responsable de los compromisos que adquiere conforme el presente convenio. La **DIRECCIÓN DEPARTAMENTAL DE EDUCACIÓN DE QUICHE** como entidad otorgante que suscribe el convenio es corresponsable jurídicamente en cuanto al manejo transparente, racional y pertinente de los recursos públicos y se encuentra obligada a verificar el uso adecuado de los mismos. **TERCERA: TRASLADO EFECTIVO DE LOS RECURSOS**. El traslado efectivo de los recursos dependerá del comportamiento estacional de ingresos y de la disponibilidad de caja, de acuerdo a lo establecido en las literales d) y e) del artículo 35 del Decreto Número 114-97, Ley del Organismo Ejecutivo y el artículo 30 del Decreto Número 101-97, Ley Orgánica del Presupuesto, ambos del Congreso de la República de Guatemala. **CUARTA: CONSTITUCIÓN DE CUENTADANCIA Y DECLARACIÓN DE PROBIDAD**. Previo a que la **DIRECCIÓN DEPARTAMENTAL DE EDUCACIÓN DE QUICHE** traslade recursos a la OPF, debe verificar el cumplimiento de los procedimientos que para el efecto de la cuentadancia y probidad que establece la Contraloría General de Cuentas. **QUINTA:** El resto del convenio aludido conservará las obligaciones, alcances y vigencia de sus estipulaciones. **SEXTA: LECTURA Y ACEPTACIÓN.** En los términos relacionados, con las respectivas calidades con que actuamos y previa lectura de la presente Adenda al convenio referido, lo ratificamos, aceptamos y firmamos. El presente documento queda contenido en un único original que consta de **una** hoja de papel membretado del Ministerio de Educación, tamaño oficio, impresa en ambos lados.

MINISTERIO DE EDUCACIÓN
DIRECCIÓN DEPTAL. DE EDUCACIÓN
QUICHÉ
GUATEMALA, C.A.

HEMBER ROBERTO HERRERA GIRÓN
DIRECTOR GENERAL DE LA DIRECCIÓN
DEPARTAMENTAL DE EDUCACIÓN DE QUICHE
DIDEDUC - QUICHE

Escuela Oficial Rural Mixta
Comunal Indígena
CONSEJO DE PADRES DE FAMILIA
Chichicastenango, Quiché.

Tomasa Xiloj Saquic

TOMASA XILOJ SAQUIC
Representante Legal de la OPF

PURA: 14-06-0174-41

MINISTERIO DE EDUCACION
DIRECCIÓN DEPARTAMENTAL DE EDUCACIÓN DE QUICHE

ADENDA AL CONVENIO PARA LA TRANSFERENCIA DE RECURSOS FINANCIEROS A LOS CONSEJOS EDUCATIVOS Y OTRAS ORGANIZACIONES DE PADRES DE FAMILIA DE CENTROS EDUCATIVOS PÚBLICOS NÚMERO **314-2016-000507.** En la ciudad de **SANTA CRUZ DEL QUICHE, el diez (10) de junio de dos mil dieciséis (2016),** comparecemos por una parte **HEMBER ROBERTO HERRERA GIRÓN**, de **cuarenta y ocho (48)** años de edad, **CASADO(A), guatemalteco(a), LICENCIADO EN PEDAGOGIA Y ADMINISTRACION EDUCATIVA,** de este domicilio; me identifico con **Documento Personal de Identificación con Código Único de Identificación número 1855 86899 1401 extendido por el Registro Nacional de las Personas - RENAP - de la República de Guatemala;** actúo en representación del Ministerio de Educación en mi calidad de **DIRECTOR GENERAL** de la **DIRECCIÓN DEPARTAMENTAL DE EDUCACIÓN DE QUICHE** - DIDEDUC - QUICHE - del Ministerio de Educación, lo que acredito con los siguientes documentos: a) Contrato Individual de Trabajo a Plazo Fijo Número cero veintidos guión catorce guión veintitres guión dos mil trece (022-14-23-2013) de fecha quince (15) de abril de dos mil trece (2013) (15/04/2013), b) Acuerdo Ministerial Número DIREH guión dieciséis mil setenta y dos guión dos mil trece (DIREH-1672-2013), de fecha quince (15) de abril de dos mil trece (2013) (15/04/2013), por medio del cual se aprobó el contrato descrito en la literal anterior; y, c) Acta de toma de posesión treinta y dos guión dos mil trece (32-2013), asentada en el folio número ciento dieciséis (116), del Libro de Actas de hojas móviles autorizado por la Contraloría General de Cuentas bajo el registro número L dos (L2) dieciséis mil seiscientos setenta y cuatro (L2-16674), de la Dirección de Recursos Humanos del Ministerio de Educación, de fecha diecisiete (17) de abril de dos mil trece (2013) (17/04/2013); y, d) Acuerdo Ministerial número tres mil seis cientos sesenta y siete guión dos mil doce (3667-2012) de fecha nueve de noviembre de dos mil doce (09/11/2012) y Artículo 6 del Acuerdo Ministerial Número 502-2016, de fecha 7 de marzo de 2016, por medio del cual se me delegó la facultad para la firma de este convenio. Señalo como lugar para recibir notificaciones, citaciones y emplazamientos la sede de la **DIRECCIÓN DEPARTAMENTAL DE EDUCACIÓN DE QUICHE - DIDEDUC - QUICHE** - del Ministerio de Educación, situada en la **2DA AVENIDA 1-04 ZONA 1. STA CRUZ DEL QUICHÉ**; y por la otra parte comparece: **MATEO TINIGUAR MORALES** de **cuarenta y dos (42)** años de edad **, de estado civil SOLTERO(A) , de profesión u oficio COMERCIANTE**, guatemalteco(a), con domicilio en el departamento de **QUICHE**, me identifico con **Documento Personal de Identificación con Código Único de Identificación número 2694 24466 1406 extendido por el Registro Nacional de las Personas - RENAP - de la República de Guatemala**; actúo en mi calidad de Representante Legal de la Organización de Padres de Familia que apoya en la administración y ejecución de los recursos financieros otorgados para la implementación de los programas de apoyo en el establecimiento educativo de nombre: **COPB ANEXO A EORM**, ubicado en **CANTON CHUPOL, del municipio de SANTO TOMAS CHICHICASTENANGO, departamento de QUICHE**, lo que acredito con la certificación municipal del acta en que consta mi nombramiento como tal inscrita en el registro correspondiente del municipio de **SANTO TOMAS CHICHICASTENANGO** departamento de **QUICHE bajo el número 88-2015, folio del 192 al 192, del libro 03**. Dicha Organización de Padres de Familia se encuentra inscrito en la Dirección Departamental de Educación de **QUICHE**, bajo el número de resolución **0875-2010** de fecha **veintidos (22) de noviembre de dos mil diez (2010)**; con el Número de Identificación Tributaria -NIT- **71966838**; y registrado como Ente Receptor ante el Ministerio de Finanzas Públicas. Señalo como lugar para recibir notificaciones, citaciones y emplazamientos **la siguiente dirección CANTON CHUPOL, del municipio de SANTO TOMAS CHICHICASTENANGO, departamento de QUICHE**. Los comparecientes manifestamos: a) Ser de los datos de identificación personal consignados; b) Tener a la vista los documentos aludidos y que las calidades ejercitadas son suficientes de conformidad con la ley y a nuestro juicio para el otorgamiento de la Adenda al convenio suscrito; c) Que en adelante, las entidades que representamos se denominarán, el Ministerio de Educación que podrá abreviarse MINEDUC; Dirección Departamental de Educación que podrá abreviarse DIDEDUC; y con relación a la organización de padres de familia se entenderá que se trata de CONSEJO EDUCATIVO, COMITE EDUCATIVO -COEDUCA-, JUNTA ESCOLAR, CONSEJO DE PADRES DE FAMILIA U OTRA ORGANIZACION DE PADRES DE FAMILIA legalmente constituida, que podrá abreviarse simplemente como OPF, de conformidad con el Acuerdo Gubernativo número 202-2010 de fecha 6 de julio de 2010 y el Acuerdo Ministerial número 1680-2010 de fecha 1 de septiembre de 2010; d) Que encontrándonos en el libre ejercicio de nuestros derechos civiles, acordamos suscribir la presente ADENDA AL CONVENIO PARA LA TRANSFERENCIA DE RECURSOS FINANCIEROS A LOS CONSEJOS EDUCATIVOS Y OTRAS ORGANIZACIONES DE PADRES DE FAMILIA DE CENTROS EDUCATIVOS PÚBLICOS NÚMERO **314-2016-000504**, de fecha **dieciséis (16) de septiembre de dos mil quince (2015)**; la cual queda contenida en las siguientes cláusulas: **PRIMERA: ANTECEDENTES.** A) Que de conformidad con el convenio indicado anteriormente, mismo que se encuentra vigente, se acordó la transferencia de recursos financieros a la Organización de Padres de Familia con las condiciones y demás estipulaciones pactadas en dicho documento. B) El Congreso de la República de Guatemala, mediante el Decreto Número 14-2015 "Ley del Presupuesto General de Ingresos y Egresos del Estado para el Ejercicio Fiscal dos mil dieciséis", en su Artículo 65 establece normas específicas para la transparencia en subsidios y subvenciones otorgadas por el Estado. C) Que el Artículo 5 del Acuerdo Gubernativo No. 55-2016, Reglamento de Manejo de Subsidios y Subvenciones, establece la responsabilidad de la entidad pública otorgante del subsidio o subvención a personas jurídicas de celebrar con las entidades beneficiarias el convenio respectivo, mismo que debe contener como mínimo los requisitos que ahí se establecen en las literales de la a) a la m). D) Que el Artículo 16 Transitorio del referido Acuerdo Gubernativo, establece que las entidades del sector público deberán verificar los convenios que a la presente fecha se encuentran vigentes, con la finalidad de realizar los ajustes pertinentes dentro de los tres meses siguientes a la vigencia de dicho Reglamento. **SEGUNDA**: La presente Adenda al Convenio referido tiene por objeto modificar algunas Cláusulas del Convenio suscrito con la Organización de Padres de Familia, en virtud de lo instruido en el Artículo 16 del Acuerdo Gubernativo Número 55-2016, Reglamento para el Manejo de Subsidios y Subvenciones, mismas que se detallan a continuación: **I)**. Se modifica el título del inciso C) de la Cláusula Tercera, el cual queda así: C) COMPONENTES DE LOS PROGRAMAS DE APOYO. **II)** Se adiciona el inciso D) al final de la cláusula Tercera, la cual queda así: D) ESTRUCTURA PRESUPUESTARIA: Los recursos financieros ha transferir para los programas de apoyo, serán cargados a las partidas presupuestarias siguientes: **ALIMENTACION ESCOLAR: PREPRIMARIA 1113-0008-314-20-00-000-002-000-1406-21-435-000-000, UTILES ESCOLARES: PREPRIMARIA 1113-0008-314-11-00-000-002-000-1406-11-435-000-000, MATERIALES Y RECURSOS DE ENSEÑANZA (VALIJA DIDACTICA): PREPRIMARIA 1113-0008-314-11-00-000-003-000-1406-11-435-000-000, GRATUIDAD DE LA EDUCACION: PREPRIMARIA 1113-0008-314-11-00-000-001-000-1406-11-435-000-000**. **III)** Se modifica la Cláusula Cuarta: ASIGNACIÓN DE RECURSOS, quedando ésta de la siguiente manera: Las transferencias de fondos se realizarán de acuerdo a la disponibilidad financiera y presupuestaria del Ministerio de Educación y estarán sujetas a la disponibilidad de recursos con que cuente el Ministerio de Finanzas Públicas. Los recursos financieros se otorgarán mediante transferencias a la cuenta monetaria que para el efecto registre el Consejo Educativo u otras Organizaciones de Padres de Familia legalmente constituidas, contra la presentación del recibo correspondiente debidamente firmado y sellado por el representante legal vigente del Consejo Educativo u otras Organizaciones de Padres de Familia, siguiendo la programación de los desembolsos, montos y meses en los cuales se efectuará el traslado de conformidad con la asignación anual para los Programas de Apoyo que a continuación se detallan: **A) Alimentación Escolar**: Doscientos quetzales exactos (Q.200.00)

anuales para alumnos y alumnas de los niveles de educación preprimaria y primaria del área urbana y doscientos ochenta y cinco quetzales exactos (Q.285.00) anuales para alumnos y alumnas de los niveles de educación preprimaria y primaria del área rural; **B) Útiles Escolares**: Cincuenta quetzales exactos (Q.50.00) anuales por alumno o alumna del nivel de educación preprimaria del área urbana y cincuenta y cinco quetzales exactos (Q.55.00) anuales por alumno o alumna del área rural; **C) Materiales y Recursos de Enseñanza**: Doscientos veinte quetzales exactos (Q.220.00) anuales para docentes de los niveles de educación preprimaria y primaria del área urbana y rural, y; **D) Gratuidad de la Educación**: Cuarenta quetzales exactos (Q.40.00) por alumno inscrito en cada centro educativo público del nivel de preprimaria y primaria tanto del área urbana como rural. El monto total a transferir para los programas de apoyo anteriormente indicados, se detalla a continuación: **ALIMENTACION ESCOLAR de municipios priorizados "HAMBRE CERO": (180 dias) Q36,375.00, UTILES ESCOLARES: Q5,335.00, MATERIALES Y RECURSOS DE ENSEÑANZA (VALIJA DIDACTICA): Q440.00, GRATUIDAD DE LA EDUCACION: Q3,880.00; lo cual hace un monto total a transferir de Q46,030.00 IV)**. Se modifica el encabezado y primer párrafo de la Cláusula Quinta, la cual queda así: **CONDICIONES DE OTORGAMIENTO Y USO**. La OPF, a través de su Junta Directiva, deberá cumplir con las siguientes condiciones previo a los desembolsos. **V)**. Se adicionan los incisos H), I) y J) a la Cláusula Quinta, los cuales quedan así: H) METODOLOGÍA A UTILIZAR PARA LA EVALUACIÓN DE IMPACTO. La evaluación de impacto de los programas de apoyo, estará contenida en el Formato PRA-FOR-04, el cual recogerá la información relacionada con el número de beneficiarios y la inversión realizada por parte del Ministerio de Educación en los programas de apoyo. I) OBJETIVOS, METAS É INDICADORES DE RESULTADOS DE LOS PROGRAMAS DE APOYO. OBJETIVOS. De conformidad con el Artículo 78 del Decreto Legislativo 12-91 "Ley de Educación Nacional", el objetivo que persigue la implementación de los programas de apoyo (alimentación escolar, útiles escolares, valija didáctica y gratuidad de la educación) en todos los establecimientos educativos oficiales de los niveles educativos de preprimaria y primaria del país, esta orientado a mejorar la salud, nutrición, recreación y aprendizaje de los educandos. META. Durante el ciclo escolar **2016,** se atenderán **97 niñas y niños de preprimaria y 2 docente(s) de preprimaria**. INDICADORES DE RESULTADOS: Se definen como indicadores de resultados: los niños y niñas y docentes de los centros educativos públicos de los niveles de preprimaria y primaria, beneficiados con los programas de apoyo y la inversión realizada a través de transferencias de fondos a las organizaciones de padres de familia, para los programas de apoyo de los establecimientos educativos públicos. J) SISTEMAS DE INFORMACIÓN DE MONITOREO Y EVALUACION, Y PERIODICIDAD DE LAS EVALUACIONES. El monitoreo y evaluación de los recursos financieros transferidos para los programas de apoyo, se realizará a través del Sistema de Asignación y Dotación de Recursos Financieros -SDR-, Sistema de Contabilidad Integrada -SICOIN- y en las visitas que realiza el personal técnico de servicios de apoyo de la Dirección Departamental de Educación. La periodicidad de la evaluación de los programas de apoyo, estará sujeta a la liquidación de cada uno de los desembolsos que se realizan a las organizaciones de padres de familia. **VI**. Se modifica el contenido de la **CLÁUSULA OCTAVA: RESPONSABILIDAD DE LA EJECUCIÓN**. La cual queda de la forma siguiente: La OPF a través de su Junta Directiva es responsable de los compromisos que adquiere conforme el presente convenio. La **DIRECCIÓN DEPARTAMENTAL DE EDUCACIÓN DE QUICHE** como entidad otorgante que suscribe el convenio es corresponsable jurídicamente en cuanto al manejo transparente, racional y pertinente de los recursos públicos y se encuentra obligada a verificar el uso adecuado de los mismos. **TERCERA: TRASLADO EFECTIVO DE LOS RECURSOS**. El traslado efectivo de los recursos dependerá del comportamiento estacional de ingresos y de la disponibilidad de caja, de acuerdo a lo establecido en las literales d) y e) del artículo 35 del Decreto Número 114-97, Ley del Organismo Ejecutivo y el artículo 30 del Decreto Número 101-97, Ley Orgánica del Presupuesto, ambos del Congreso de la República de Guatemala. **CUARTA: CONSTITUCIÓN DE CUENTADANCIA Y DECLARACIÓN DE PROBIDAD**. Previo a que la **DIRECCIÓN DEPARTAMENTAL DE EDUCACIÓN DE QUICHE** traslade recursos a la OPF, debe verificar el cumplimiento de los procedimientos que para el efecto de la cuentadancia y probidad que establece la Contraloría General de Cuentas. **QUINTA:** El resto del convenio aludido conservará las obligaciones, alcances y vigencia de sus estipulaciones. **SEXTA: LECTURA Y ACEPTACIÓN.** En los términos relacionados, con las respectivas calidades con que actuamos y previa lectura de la presente Adenda al convenio referido, lo ratificamos, aceptamos y firmamos. El presente documento queda contenido en un único original que consta de **una** hoja de papel membretado del Ministerio de Educación, tamaño oficio, impresa en ambos lados.

HEMBER ROBERTO HERRERA GIRÓN
DIRECTOR GENERAL DE LA DIRECCIÓN
DEPARTAMENTAL DE EDUCACIÓN DE QUICHE
DIDEDUC - QUICHE

MATEO TINIGUAR MORALES
Representante Legal de la OPF

CONSEJO EDUCATIVO DE EL CENTRO OFICIAL DE PREPRIMARIA BILINGÜE ANEXO A ESCUELA OFICIAL RURAL MIXTA Cantón Chupol, Chichicastenango, Quiché.

PURA: 14-06-0267-43, ANEXA: 14-06-4629-42

MINISTERIO DE EDUCACION
DIRECCIÓN DEPARTAMENTAL DE EDUCACIÓN DE QUICHE

ADENDA AL CONVENIO PARA LA TRANSFERENCIA DE RECURSOS FINANCIEROS A LOS CONSEJOS EDUCATIVOS Y OTRAS ORGANIZACIONES DE PADRES DE FAMILIA DE CENTROS EDUCATIVOS PÚBLICOS NÚMERO **314-2016-000509.** En la ciudad de **SANTA CRUZ DEL QUICHE**, el **diez (10) de junio de dos mil dieciséis (2016)**, comparecemos por una parte **HEMBER ROBERTO HERRERA GIRÓN**, de **cuarenta y ocho (48)** años de edad, **CASADO(A), guatemalteco(a), LICENCIADO EN PEDAGOGIA Y ADMINISTRACION EDUCATIVA,** de este domicilio; me identifico con **Documento Personal de Identificación con Código Único de Identificación número 1855 86899 1401 extendido por el Registro Nacional de las Personas - RENAP - de la República de Guatemala;** actúo en representación del Ministerio de Educación en mi calidad de **DIRECTOR GENERAL** de la **DIRECCIÓN DEPARTAMENTAL DE EDUCACIÓN DE QUICHE** - DIDEDUC - QUICHE - del Ministerio de Educación, lo que acredito con los siguientes documentos: a) Contrato Individual de Trabajo a Plazo Fijo Número cero veintidos guión catorce guión veintitres guión dos mil trece (022-14-23-2013) de fecha quince (15) de abril de dos mil trece (2013) (15/04/2013), b) Acuerdo Ministerial Número DIREH guión dieciséis mil setenta y dos guión dos mil trece (DIREH-1672-2013), de fecha quince (15) de abril de dos mil trece (2013) (15/04/2013), por medio del cual se aprobó el contrato descrito en la literal anterior; y, c) Acta de toma de posesión treinta y dos guión dos mil trece (32-2013), asentada en el folio número ciento dieciséis (116), del Libro de Actas de hojas móviles autorizado por la Contraloría General de Cuentas bajo el registro número L dos (L2) dieciséis mil seiscientos setenta y cuatro (L2-16674), de la Dirección de Recursos Humanos del Ministerio de Educación, de fecha diecisiete (17) de abril de dos mil trece (2013) (17/04/2013); y, d) Acuerdo Ministerial número tres mil seis cientos sesenta y siete guión dos mil doce (3667-2012) de fecha nueve de noviembre de dos mil doce (09/11/2012) y Artículo 6 del Acuerdo Ministerial Número 502-2016, de fecha 7 de marzo de 2016, por medio del cual se me delegó la facultad para la firma de este convenio. Señalo como lugar para recibir notificaciones, citaciones y emplazamientos la sede de la **DIRECCIÓN DEPARTAMENTAL DE EDUCACIÓN DE QUICHE** - **DIDEDUC** - **QUICHE** - del Ministerio de Educación, situada en la **2a. AVENIDA 1-04 ZONA 1. STA CRUZ DEL QUICHÉ**; y por la otra parte comparece: **MIGUEL MACARIO PACAJOJ** de **treinta y uno (31)** años de edad , **de estado civil CASADO(A) , de profesión u oficio COMERCIANTE**, guatemalteco(a), con domicilio en el departamento de **QUICHE**, me identifico con **Documento Personal de Identificación con Código Único de Identificación número 1914 35961 1406 extendido por el Registro Nacional de las Personas - RENAP - de la República de Guatemala**; actúo en mi calidad de Representante Legal de la Organización de Padres de Familia que apoya en la administración y ejecución de los recursos financieros otorgados para la implementación de los programas de apoyo en el establecimiento educativo de nombre: **EORM**, ubicado en **CANTON XEABAJ PRIMERO, del municipio de SANTO TOMAS CHICHICASTENANGO, departamento de QUICHE**, lo que acredito con la certificación municipal del acta en que consta mi nombramiento como tal inscrita en el registro correspondiente del municipio de **SANTO TOMAS CHICHICASTENANGO** departamento de **QUICHE bajo el número 82-2014, folio del 48 al 48, del libro 03**. Dicha Organización de Padres de Familia se encuentra inscrito en la Dirección Departamental de Educación de **QUICHE**, bajo el número de resolución **00537-2000** de fecha **diecisiete (17) de julio de dos mil (2000)**; con el Número de Identificación Tributaria -NIT- **2422491K**; y registrado como Ente Receptor ante el Ministerio de Finanzas Públicas. Señalo como lugar para recibir notificaciones, citaciones y emplazamientos **la siguiente dirección CANTON XEABAJ PRIMERO, del municipio de SANTO TOMAS CHICHICASTENANGO, departamento de QUICHE**. Los comparecientes manifestamos: a) Ser de los datos de identificación personal consignados; b) Tener a la vista los documentos aludidos y que las calidades ejercitadas son suficientes de conformidad con la ley y a nuestro juicio para el otorgamiento de la Adenda al convenio suscrito; c) Que en adelante, las entidades que representamos se denominarán, el Ministerio de Educación que podrá abreviarse MINEDUC; Dirección Departamental de Educación que podrá abreviarse DIDEDUC; y con relación a la organización de padres de familia se entenderá que se trata de CONSEJO EDUCATIVO, COMITE EDUCATIVO -COEDUCA-, JUNTA ESCOLAR, CONSEJO DE PADRES DE FAMILIA U OTRA ORGANIZACION DE PADRES DE FAMILIA legalmente constituida, que podrá abreviarse simplemente como OPF, de conformidad con el Acuerdo Gubernativo número 202-2010 de fecha 6 de julio de 2010 y el Acuerdo Ministerial número 1680-2010 de fecha 1 de septiembre de 2010; d) Que encontrándonos en el libre ejercicio de nuestros derechos civiles, acordamos suscribir la presente ADENDA AL CONVENIO PARA LA TRANSFERENCIA DE RECURSOS FINANCIEROS A LOS CONSEJOS EDUCATIVOS Y OTRAS ORGANIZACIONES DE PADRES DE FAMILIA DE CENTROS EDUCATIVOS PÚBLICOS NÚMERO **314-2016-000551**, **de fecha dieciséis (16) de septiembre de dos mil quince (2015)**; la cual queda contenida en las siguientes cláusulas: **PRIMERA: ANTECEDENTES.** A) Que de conformidad con el convenio indicado anteriormente, mismo que se encuentra vigente, se acordó la transferencia de recursos financieros a la Organización de Padres de Familia con las condiciones y demás estipulaciones pactadas en dicho documento. B) El Congreso de la República de Guatemala, mediante el Decreto Número 14-2015 "Ley del Presupuesto General de Ingresos y Egresos del Estado para el Ejercicio Fiscal dos mil dieciséis", en su Articulo 65 establece normas específicas para la transparencia en subsidios y subvenciones otorgadas por el Estado. C) Que el Artículo 5 del Acuerdo Gubernativo No. 55-2016, Reglamento de Manejo de Subsidios y Subvenciones, establece la responsabilidad de la entidad pública otorgante del subsidio o subvención a personas jurídicas de celebrar con las entidades beneficiarias el convenio respectivo, mismo que debe contener como mínimo los requisitos que ahí se establecen en las literales de la a) a la m). D) Que el Artículo 16 Transitorio del referido Acuerdo Gubernativo, establece que las entidades del sector público deberán verificar los convenios que a la presente fecha se encuentran vigentes, con la finalidad de realizar los ajustes pertinentes dentro de los tres meses siguientes a la vigencia de dicho Reglamento. **SEGUNDA**: La presente Adenda al Convenio referido tiene por objeto modificar algunas Cláusulas del Convenio suscrito con la Organización de Padres de Familia, en virtud de lo instruido en el Artículo 16 del Acuerdo Gubernativo Número 55-2016, Reglamento para el Manejo de Subsidios y Subvenciones, mismas que se detallan a continuación: **I)**. Se modifica el título del inciso C) de la Cláusula Tercera, el cual queda así: C) COMPONENTES DE LOS PROGRAMAS DE APOYO. **II)** Se adiciona el inciso D) al final de la cláusula Tercera, la cual queda así: D) ESTRUCTURA PRESUPUESTARIA: Los recursos financieros ha transferir para los programas de apoyo, serán cargados a las partidas presupuestarias siguientes: **ALIMENTACION ESCOLAR: PRIMARIA 1113-0008-314-20-00-000-003-000-1406-21-435-000-000, PREPRIMARIA 1113-0008-314-20-00-000-002-000-1406-21-435-000-000, UTILES ESCOLARES: PRIMARIA 1113-0008-314-12-00-000-003-000-1406-21-435-000-000, PREPRIMARIA 1113-0008-314-11-00-000-002-000-1406-11-435-000-000, MATERIALES Y RECURSOS DE ENSEÑANZA (VALIJA DIDACTICA): PRIMARIA 1113-0008-314-12-00-000-004-000-1406-21-435-000-000, PREPRIMARIA 1113-0008-314-11-00-000-003-000-1406-11-435-000-000, GRATUIDAD DE LA EDUCACION: PRIMARIA 1113-0008-314-12-00-000-001-000-1406-21-435-000-000, PREPRIMARIA 1113-0008-314-11-00-000-001-000-1406-11-435-000-000.** **III)** Se modifica la Cláusula Cuarta: ASIGNACIÓN DE RECURSOS, quedando ésta de la siguiente manera: Las transferencias de fondos se realizarán de acuerdo a la disponibilidad financiera y presupuestaria del Ministerio de Educación y estarán sujetas a la disponibilidad de recursos con que cuente el Ministerio de Finanzas Públicas. Los recursos financieros se otorgarán mediante transferencias a la cuenta monetaria que para el efecto registre el Consejo Educativo u otras Organizaciones de Padres de Familia legalmente constituidas, contra la presentación del recibo correspondiente, debidamente firmado y sellado por el representante legal vigente del Consejo Educativo u otras Organizaciones de Padres de Familia,

siguiendo la programación de los desembolsos, montos y meses en los cuales se efectuará el traslado de conformidad con la asignación anual para los Programas de Apoyo que a continuación se detallan: **A) Alimentación Escolar**: Doscientos quetzales exactos (Q.200.00) anuales para alumnos y alumnas de los niveles de educación preprimaria y primaria del área urbana y doscientos ochenta y cinco quetzales exactos (Q.285.00) anuales para alumnos y alumnas de los niveles de educación preprimaria y primaria del área rural; **B) Útiles Escolares**: Cincuenta quetzales exactos (Q.50.00) anuales por alumno o alumna del nivel de educación preprimaria del área urbana y cincuenta y cinco quetzales exactos (Q.55.00) anuales por alumno o alumna del área rural; **C) Materiales y Recursos de Enseñanza**: Doscientos veinte quetzales exactos (Q.220.00) anuales para docentes de los niveles de educación preprimaria y primaria del área urbana y rural, y; **D) Gratuidad de la Educación**: Cuarenta quetzales exactos (Q.40.00) por alumno inscrito en cada centro educativo público del nivel de preprimaria y primaria tanto del área urbana como rural. El monto total a transferir para los programas de apoyo anteriormente indicados, se detalla a continuación: **ALIMENTACION ESCOLAR de municipios priorizados "HAMBRE CERO": (180 dias) Q124,875.00, UTILES ESCOLARES: Q18,315.00, MATERIALES Y RECURSOS DE ENSEÑANZA (VALIJA DIDACTICA): Q3,300.00, GRATUIDAD DE LA EDUCACION: Q13,320.00; lo cual hace un monto total a transferir de Q159,810.00 IV)**. Se modifica el encabezado y primer párrafo de la Cláusula Quinta, la cual queda así: **CONDICIONES DE OTORGAMIENTO Y USO**. La OPF, a través de su Junta Directiva, deberá cumplir con las siguientes condiciones previo a los desembolsos. **V)**. Se adicionan los incisos H), I) y J) a la Cláusula Quinta, los cuales quedan así: H) METODOLOGÍA A UTILIZAR PARA LA EVALUACIÓN DE IMPACTO. La evaluación de impacto de los programas de apoyo, estará contenida en el Formato PRA-FOR-04, el cual recogerá la información relacionada con el número de beneficiarios y la inversión realizada por parte del Ministerio de Educación en los programas de apoyo. I) OBJETIVOS, METAS É INDICADORES DE RESULTADOS DE LOS PROGRAMAS DE APOYO. OBJETIVOS. De conformidad con el Artículo 78 del Decreto Legislativo 12-91 "Ley de Educación Nacional", el objetivo que persigue la implementación de los programas de apoyo (alimentación escolar, útiles escolares, valija didáctica y gratuidad de la educación) en todos los establecimientos educativos oficiales de los niveles educativos de preprimaria y primaria del país, esta orientado a mejorar la salud, nutrición, recreación y aprendizaje de los educandos. META. Durante el ciclo escolar **2016,** se atenderán **37 niñas y niños de preprimaria, 296 niñas y niños de primaria y 2 docente(s) de preprimaria, 13 docente(s) de primaria**. INDICADORES DE RESULTADOS: Se definen como indicadores de resultados: los niños y niñas y docentes de los centros educativos públicos de los niveles de preprimaria y primaria, beneficiados con los programas de apoyo y la inversión realizada a través de transferencias de fondos a las organizaciones de padres de familia, para los programas de apoyo de los establecimientos educativos públicos. J) SISTEMAS DE INFORMACIÓN DE MONITOREO Y EVALUACION, Y PERIODICIDAD DE LAS EVALUACIONES. El monitoreo y evaluación de los recursos financieros transferidos para los programas de apoyo, se realizará a través del Sistema de Asignación y Dotación de Recursos Financieros -SDR-, Sistema de Contabilidad Integrada -SICOIN- y en las visitas que realiza el personal técnico de servicios de apoyo de la Dirección Departamental de Educación. La periodicidad de la evaluación de los programas de apoyo, estará sujeta a la liquidación de cada uno de los desembolsos que se realizan a las organizaciones de padres de familia. **VI**. Se modifica el contenido de la **CLÁUSULA OCTAVA: RESPONSABILIDAD DE LA EJECUCIÓN**. La cual queda de la forma siguiente: La OPF a través de su Junta Directiva es responsable de los compromisos que adquiere conforme el presente convenio. La **DIRECCIÓN DEPARTAMENTAL DE EDUCACIÓN DE QUICHE** como entidad otorgante que suscribe el convenio es corresponsable jurídicamente en cuanto al manejo transparente, racional y pertinente de los recursos públicos y se encuentra obligada a verificar el uso adecuado de los mismos. **TERCERA: TRASLADO EFECTIVO DE LOS RECURSOS**. El traslado efectivo de los recursos dependerá del comportamiento estacional de ingresos y de la disponibilidad de caja, de acuerdo a lo establecido en las literales d) y e) del artículo 35 del Decreto Número 114-97, Ley del Organismo Ejecutivo y el artículo 30 del Decreto Número 101-97, Ley Orgánica del Presupuesto, ambos del Congreso de la República de Guatemala. **CUARTA: CONSTITUCIÓN DE CUENTADANCIA Y DECLARACIÓN DE PROBIDAD**. Previo a que la **DIRECCIÓN DEPARTAMENTAL DE EDUCACIÓN DE QUICHE** traslade recursos a la OPF, debe verificar el cumplimiento de los procedimientos que para el efecto de la cuentadancia y probidad que establece la Contraloría General de Cuentas. **QUINTA:** El resto del convenio aludido conservará las obligaciones, alcances y vigencia de sus estipulaciones. **SEXTA: LECTURA Y ACEPTACIÓN.** En los términos relacionados, con las respectivas calidades con que actuamos y previa lectura de la presente Adenda al convenio referido, lo ratificamos, aceptamos y firmamos. El presente documento queda contenido en un único original que consta de **una** hoja de papel membretado del Ministerio de Educación, tamaño oficio, impresa en ambos lados.

HEMBER ROBERTO HERRERA GIRÓN
DIRECTOR GENERAL DE LA DIRECCIÓN
DEPARTAMENTAL DE EDUCACIÓN DE QUICHE
DIDEDUC - QUICHE

MIGUEL MACARIO PACAJOJ
Representante Legal de la OPF

PURA: 14-06-0198-41

MINISTERIO DE EDUCACION
DIRECCIÓN DEPARTAMENTAL DE EDUCACIÓN DE QUICHE

ADENDA AL CONVENIO PARA LA TRANSFERENCIA DE RECURSOS FINANCIEROS A LOS CONSEJOS EDUCATIVOS Y OTRAS ORGANIZACIONES DE PADRES DE FAMILIA DE CENTROS EDUCATIVOS PÚBLICOS NÚMERO **314-2016-000510**. En la ciudad de **SANTA CRUZ DEL QUICHE**, el **diez (10) de junio de dos mil dieciséis (2016)**, comparecemos por una parte **HEMBER ROBERTO HERRERA GIRÓN**, de **cuarenta y ocho (48)** años de edad, **CASADO(A), guatemalteco(a), LICENCIADO EN PEDAGOGIA Y ADMINISTRACION EDUCATIVA,** de este domicilio; me identifico con **Documento Personal de Identificación con Código Único de Identificación número 1855 86899 1401 extendido por el Registro Nacional de las Personas - RENAP - de la República de Guatemala;** actúo en representación del Ministerio de Educación en mi calidad de **DIRECTOR GENERAL** de la **DIRECCIÓN DEPARTAMENTAL DE EDUCACIÓN DE QUICHE** - DIDEDUC - QUICHE - del Ministerio de Educación, lo que acredito con los siguientes documentos: a) Contrato Individual de Trabajo a Plazo Fijo Número cero veintidos guión catorce guión veintitres guión dos mil trece (022-14-23-2013) de fecha quince (15) de abril de dos mil trece (2013) (15/04/2013), b) Acuerdo Ministerial Número DIREH guión dieciséis mil setenta y dos guión dos mil trece (DIREH-1672-2013), de fecha quince (15) de abril de dos mil trece (2013) (15/04/2013), por medio del cual se aprobó el contrato descrito en la literal anterior; y, c) Acta de toma de posesión treinta y dos guión dos mil trece (32-2013), asentada en el folio número ciento dieciséis (116), del Libro de Actas de hojas móviles autorizado por la Contraloría General de Cuentas bajo el registro número L dos (L2) dieciséis mil seiscientos setenta y cuatro (L2-16674), de la Dirección de Recursos Humanos del Ministerio de Educación, de fecha diecisiete (17) de abril de dos mil trece (2013) (17/04/2013); y, d) Acuerdo Ministerial número tres mil seis cientos sesenta y siete guión dos mil doce (3667-2012) de fecha nueve de noviembre de dos mil doce (09/11/2012) y Artículo 6 del Acuerdo Ministerial Número 502-2016, de fecha 7 de marzo de 2016, por medio del cual se me delegó la facultad para la firma de este convenio. Señalo como lugar para recibir notificaciones, citaciones y emplazamientos la sede de la **DIRECCIÓN DEPARTAMENTAL DE EDUCACIÓN DE QUICHE - DIDEDUC - QUICHE** - del Ministerio de Educación, situada en la **2DA AVENIDA 1-04 ZONA 1. STA CRUZ DEL QUICHÉ**; y por la otra parte comparece: **TOMAS CHITIC GONZALEZ** de **cuarenta y uno (41)** años de edad , **de estado civil CASADO(A) , de profesión u oficio AGRICULTOR**, guatemalteco(a), con domicilio en el departamento de **QUICHE**, me identifico con **Documento Personal de Identificación con Código Único de Identificación número 1591 19898 1406 extendido por el Registro Nacional de las Personas - RENAP - de la República de Guatemala**; actúo en mi calidad de Representante Legal de la Organización de Padres de Familia que apoya en la administración y ejecución de los recursos financieros otorgados para la implementación de los programas de apoyo en el establecimiento educativo de nombre: **COPB ANEXO A EORM**, ubicado en **CANTON MUCUBALTZIP, del municipio de SANTO TOMAS CHICHICASTENANGO, departamento de QUICHE**, lo que acredito con la certificación municipal del acta en que consta mi nombramiento como tal inscrita en el registro correspondiente del municipio de **SANTO TOMAS CHICHICASTENANGO** departamento de **QUICHE bajo el número 91-2015, folio del 195 al 195, del libro 03**. Dicha Organización de Padres de Familia se encuentra inscrito en la Dirección Departamental de Educación de **QUICHE**, bajo el número de resolución **1174-2010** de fecha **veintinueve (29) de noviembre de dos mil diez (2010)**; con el Número de Identificación Tributaria -NIT- **72554452**; y registrado como Ente Receptor ante el Ministerio de Finanzas Públicas. Señalo como lugar para recibir notificaciones, citaciones y emplazamientos **la siguiente dirección CANTON MUCUBALTZIP, del municipio de SANTO TOMAS CHICHICASTENANGO, departamento de QUICHE**. Los comparecientes manifestamos: a) Ser de los datos de identificación personal consignados; b) Tener a la vista los documentos aludidos y que las calidades ejercitadas son suficientes de conformidad con la ley y a nuestro juicio para el otorgamiento de la Adenda al convenio suscrito; c) Que en adelante, las entidades que representamos se denominarán, el Ministerio de Educación que podrá abreviarse MINEDUC; Dirección Departamental de Educación que podrá abreviarse DIDEDUC; y con relación a la organización de padres de familia se entenderá que se trata de CONSEJO EDUCATIVO, COMITE EDUCATIVO -COEDUCA-, JUNTA ESCOLAR, CONSEJO DE PADRES DE FAMILIA U OTRA ORGANIZACION DE PADRES DE FAMILIA legalmente constituida, que podrá abreviarse simplemente como OPF, de conformidad con el Acuerdo Gubernativo número 202-2010 de fecha 6 de julio de 2010 y el Acuerdo Ministerial número 1680-2010 de fecha 1 de septiembre de 2010; d) Que encontrándonos en el libre ejercicio de nuestros derechos civiles, acordamos suscribir la presente ADENDA AL CONVENIO PARA LA TRANSFERENCIA DE RECURSOS FINANCIEROS A LOS CONSEJOS EDUCATIVOS Y OTRAS ORGANIZACIONES DE PADRES DE FAMILIA DE CENTROS EDUCATIVOS PÚBLICOS NÚMERO **314-2016-000512**, de fecha **dieciséis (16) de septiembre de dos mil quince (2015)**; la cual queda contenida en las siguientes cláusulas: **PRIMERA: ANTECEDENTES.** A) Que de conformidad con el convenio indicado anteriormente, mismo que se encuentra vigente, se acordó la transferencia de recursos financieros a la Organización de Padres de Familia con las condiciones y demás estipulaciones pactadas en dicho documento. B) El Congreso de la República de Guatemala, mediante el Decreto Número 14-2015 "Ley del Presupuesto General de Ingresos y Egresos del Estado para el Ejercicio Fiscal dos mil dieciséis", en su Articulo 65 establece normas especificas para la transparencia en subsidios y subvenciones otorgadas por el Estado. C) Que el Artículo 5 del Acuerdo Gubernativo No. 55-2016, Reglamento de Manejo de Subsidios y Subvenciones, establece la responsabilidad de la entidad pública otorgante del subsidio o subvención a personas jurídicas de celebrar con las entidades beneficiarias el convenio respectivo, mismo que debe contener como mínimo los requisitos que ahí se establecen en las literales de la a) a la m). D) Que el Artículo 16 Transitorio del referido Acuerdo Gubernativo, establece que las entidades del sector público deberán verificar los convenios que a la presente fecha se encuentran vigentes, con la finalidad de realizar los ajustes pertinentes dentro de los tres meses siguientes a la vigencia de dicho Reglamento. **SEGUNDA**: La presente Adenda al Convenio referido tiene por objeto modificar algunas Cláusulas del Convenio suscrito con la Organización de Padres de Familia, en virtud de lo instruido en el Artículo 16 del Acuerdo Gubernativo Número 55-2016, Reglamento para el Manejo de Subsidios y Subvenciones, mismas que se detallan a continuación: **I)**. Se modifica el título del inciso C) de la Cláusula Tercera, el cual queda así: C) COMPONENTES DE LOS PROGRAMAS DE APOYO. **II)** Se adiciona el inciso D) al final de la cláusula Tercera, la cual queda así: D) ESTRUCTURA PRESUPUESTARIA: Los recursos financieros ha transferir para los programas de apoyo, serán cargados a las partidas presupuestarias siguientes: **ALIMENTACION ESCOLAR: PREPRIMARIA 1113-0008-314-20-00-000-002-000-1406-21-435-000-000, UTILES ESCOLARES: PREPRIMARIA 1113-0008-314-11-00-000-002-000-1406-11-435-000-000, MATERIALES Y RECURSOS DE ENSEÑANZA (VALIJA DIDACTICA): PREPRIMARIA 1113-0008-314-11-00-000-003-000-1406-11-435-000-000, GRATUIDAD DE LA EDUCACION: PREPRIMARIA: 1113-0008-314-11-00-000-001-000-1406-11-435-000-000**. **III)** Se modifica la Cláusula Cuarta: ASIGNACIÓN DE RECURSOS, quedando ésta de la siguiente manera: Las transferencias de fondos se realizarán de acuerdo a la disponibilidad financiera y presupuestaria del Ministerio de Educación y estarán sujetas a la disponibilidad de recursos con que cuente el Ministerio de Finanzas Públicas. Los recursos financieros se otorgarán mediante transferencias a la cuenta monetaria que para el efecto registre el Consejo Educativo u otras Organizaciones de Padres de Familia legalmente constituidas, contra la presentación del recibo correspondiente debidamente firmado y sellado por el representante legal vigente del Consejo Educativo u otras Organizaciones de Padres de Familia, siguiendo la programación de los desembolsos, montos y meses en los cuales se efectuará el traslado de conformidad con la asignación anual para los Programas de Apoyo que a continuación se detallan: **A) Alimentación Escolar**: Doscientos quetzales exactos (Q.200.00)

anuales para alumnos y alumnas de los niveles de educación preprimaria y primaria del área urbana y doscientos ochenta y cinco quetzales exactos (Q.285.00) anuales para alumnos y alumnas de los niveles de educación preprimaria y primaria del área rural; **B) Útiles Escolares**: Cincuenta quetzales exactos (Q.50.00) anuales por alumno o alumna del nivel de educación preprimaria del área urbana y cincuenta y cinco quetzales exactos (Q.55.00) anuales por alumno o alumna del área rural; **C) Materiales y Recursos de Enseñanza**: Doscientos veinte quetzales exactos (Q.220.00) anuales para docentes de los niveles de educación preprimaria y primaria del área urbana y rural, y; **D) Gratuidad de la Educación**: Cuarenta quetzales exactos (Q.40.00) por alumno inscrito en cada centro educativo público del nivel de preprimaria y primaria tanto del área urbana como rural. El monto total a transferir para los programas de apoyo anteriormente indicados, se detalla a continuación: **ALIMENTACION ESCOLAR de municipios priorizados "HAMBRE CERO": (180 dias) Q5,250.00, UTILES ESCOLARES: Q770.00, MATERIALES Y RECURSOS DE ENSEÑANZA (VALIJA DIDACTICA): Q220.00, GRATUIDAD DE LA EDUCACION: Q560.00; lo cual hace un monto total a transferir de Q6,800.00 IV)**. Se modifica el encabezado y primer párrafo de la Cláusula Quinta, la cual queda así: **CONDICIONES DE OTORGAMIENTO Y USO**. La OPF, a través de su Junta Directiva, deberá cumplir con las siguientes condiciones previo a los desembolsos. **V)**. Se adicionan los incisos H), I) y J) a la Cláusula Quinta, los cuales quedan así: H) METODOLOGÍA A UTILIZAR PARA LA EVALUACIÓN DE IMPACTO. La evaluación de impacto de los programas de apoyo, estará contenida en el Formato PRA-FOR-04, el cual recogerá la información relacionada con el número de beneficiarios y la inversión realizada por parte del Ministerio de Educación en los programas de apoyo. I) OBJETIVOS, METAS É INDICADORES DE RESULTADOS DE LOS PROGRAMAS DE APOYO. OBJETIVOS. De conformidad con el Artículo 78 del Decreto Legislativo 12-91 "Ley de Educación Nacional", el objetivo que persigue la implementación de los programas de apoyo (alimentación escolar, útiles escolares, valija didáctica y gratuidad de la educación) en todos los establecimientos educativos oficiales de los niveles educativos de preprimaria y primaria del país, esta orientado a mejorar la salud, nutrición, recreación y aprendizaje de los educandos. META. Durante el ciclo escolar **2016,** se atenderán **14 niñas y niños de preprimaria y 1 docente(s) de preprimaria**. INDICADORES DE RESULTADOS: Se definen como indicadores de resultados: los niños y niñas y docentes de los centros educativos públicos de los niveles de preprimaria y primaria, beneficiados con los programas de apoyo y la inversión realizada a través de transferencias de fondos a las organizaciones de padres de familia, para los programas de apoyo de los establecimientos educativos públicos. J) SISTEMAS DE INFORMACIÓN DE MONITOREO Y EVALUACION, Y PERIODICIDAD DE LAS EVALUACIONES. El monitoreo y evaluación de los recursos financieros transferidos para los programas de apoyo, se realizará a través del Sistema de Asignación y Dotación de Recursos Financieros -SDR-, Sistema de Contabilidad Integrada -SICOIN- y en las visitas que realiza el personal técnico de servicios de apoyo de la Dirección Departamental de Educación. La periodicidad de la evaluación de los programas de apoyo, estará sujeta a la liquidación de cada uno de los desembolsos que se realizan a las organizaciones de padres de familia. **VI**. Se modifica el contenido de la **CLÁUSULA OCTAVA: RESPONSABILIDAD DE LA EJECUCIÓN**. La cual queda de la forma siguiente: La OPF a través de su Junta Directiva es responsable de los compromisos que adquiere conforme el presente convenio. La **DIRECCIÓN DEPARTAMENTAL DE EDUCACIÓN DE QUICHE** como entidad otorgante que suscribe el convenio es corresponsable jurídicamente en cuanto al manejo transparente, racional y pertinente de los recursos públicos y se encuentra obligada a verificar el uso adecuado de los mismos. **TERCERA: TRASLADO EFECTIVO DE LOS RECURSOS**. El traslado efectivo de los recursos dependerá del comportamiento estacional de ingresos y de la disponibilidad de caja, de acuerdo a lo establecido en las literales d) y e) del artículo 35 del Decreto Número 114-97, Ley del Organismo Ejecutivo y el artículo 30 del Decreto Número 101-97, Ley Orgánica del Presupuesto, ambos del Congreso de la República de Guatemala. **CUARTA: CONSTITUCIÓN DE CUENTADANCIA Y DECLARACIÓN DE PROBIDAD**. Previo a que la **DIRECCIÓN DEPARTAMENTAL DE EDUCACIÓN DE QUICHE** traslade recursos a la OPF, debe verificar el cumplimiento de los procedimientos que para el efecto de la cuentadancia y probidad que establece la Contraloría General de Cuentas. **QUINTA:** El resto del convenio aludido conservará las obligaciones, alcances y vigencia de sus estipulaciones. **SEXTA: LECTURA Y ACEPTACIÓN.** En los términos relacionados, con las respectivas calidades con que actuamos y previa lectura de la presente Adenda al convenio referido, lo ratificamos, aceptamos y firmamos. El presente documento queda contenido en un único original que consta de **una** hoja de papel membretado del Ministerio de Educación, tamaño oficio, impresa en ambos lados.

HEMBER ROBERTO HERRERA GIRÓN
DIRECTOR GENERAL DE LA DIRECCIÓN
DEPARTAMENTAL DE EDUCACIÓN DE QUICHE
DIDEDUC - QUICHE

TOMAS CHITIC GONZALEZ
Representante Legal de la OPF

PURA: 14-06-5092-43

MINISTERIO DE EDUCACION
DIRECCIÓN DEPARTAMENTAL DE EDUCACIÓN DE QUICHE

ADENDA AL CONVENIO PARA LA TRANSFERENCIA DE RECURSOS FINANCIEROS A LOS CONSEJOS EDUCATIVOS Y OTRAS ORGANIZACIONES DE PADRES DE FAMILIA DE CENTROS EDUCATIVOS PÚBLICOS NÚMERO **314-2016-000511.** En la ciudad de **SANTA CRUZ DEL QUICHE**, el **diez (10) de junio de dos mil dieciséis (2016)**, comparecemos por una parte **HEMBER ROBERTO HERRERA GIRÓN**, de **cuarenta y ocho (48)** años de edad, **CASADO(A), guatemalteco(a), LICENCIADO EN PEDAGOGIA Y ADMINISTRACION EDUCATIVA,** de este domicilio; me identifico con **Documento Personal de Identificación con Código Único de Identificación número 1855 86899 1401 extendido por el Registro Nacional de las Personas - RENAP - de la República de Guatemala;** actúo en representación del Ministerio de Educación en mi calidad de **DIRECTOR GENERAL** de la **DIRECCIÓN DEPARTAMENTAL DE EDUCACIÓN DE QUICHE** - DIDEDUC - QUICHE - del Ministerio de Educación, lo que acredito con los siguientes documentos: a) Contrato Individual de Trabajo a Plazo Fijo Número cero veintidos guión catorce guión veintitres guión dos mil trece (022-14-23-2013) de fecha quince (15) de abril de dos mil trece (2013) (15/04/2013), b) Acuerdo Ministerial Número DIREH guión dieciséis mil setenta y dos guión dos mil trece (DIREH-1672-2013), de fecha quince (15) de abril de dos mil trece (2013) (15/04/2013), por medio del cual se aprobó el contrato descrito en la literal anterior; y, c) Acta de toma de posesión treinta y dos guión dos mil trece (32-2013), asentada en el folio número ciento dieciséis (116), del Libro de Actas de hojas móviles autorizado por la Contraloría General de Cuentas bajo el registro número L dos (L2) dieciséis mil seiscientos setenta y cuatro (L2-16674), de la Dirección de Recursos Humanos del Ministerio de Educación, de fecha diecisiete (17) de abril de dos mil trece (2013) (17/04/2013); y, d) Acuerdo Ministerial número tres mil seis cientos sesenta y siete guión dos mil doce (3667-2012) de fecha nueve de noviembre de dos mil doce (09/11/2012) y Artículo 6 del Acuerdo Ministerial Número 502-2016, de fecha 7 de marzo de 2016, por medio del cual se me delegó la facultad para la firma de este convenio. Señalo como lugar para recibir notificaciones, citaciones y emplazamientos la sede de la **DIRECCIÓN DEPARTAMENTAL DE EDUCACIÓN DE QUICHE - DIDEDUC - QUICHE** - del Ministerio de Educación, situada en la **2DA AVENIDA 1-04 ZONA 1. STA CRUZ DEL QUICHÉ**; y por la otra parte comparece: **SEBASTIAN JORGE MACARIO** de **treinta y siete (37)** años de edad , **de estado civil CASADO(A) , de profesión u oficio JORNALERO**, guatemalteco(a), con domicilio en departamento de **QUICHE**, me identifico con **Documento Personal de Identificación con Código Único de Identificación número 2461 21408 1406 extendido por el Registro Nacional de las Personas - RENAP - de la República de Guatemala**; actúo en mi calidad de Representante Legal de la Organización de Padres de Familia que apoya en la administración y ejecución de los recursos financieros otorgados para la implementación de los programas de apoyo en el establecimiento educativo de nombre: **EORM**, ubicado en **CANTON RIO XAJIL, del municipio de SANTO TOMAS CHICHICASTENANGO, departamento de QUICHE**, lo que acredito con la certificación municipal del acta en que consta mi nombramiento como tal inscrita en el registro correspondiente del municipio de **SANTO TOMAS CHICHICASTENANGO** departamento de **QUICHE bajo el número 68-2013, folio del 296 al 296, del libro 16502011**. Dicha Organización de Padres de Familia se encuentra inscrito en la Dirección Departamental de Educación de **QUICHE**, bajo el número de resolución **091-2002** de fecha **veintiocho (28) de mayo de dos mil dos (2002)**; con el Número de Identificación Tributaria -NIT- **29096065**; y registrado como Ente Receptor ante el Ministerio de Finanzas Públicas. Señalo como lugar para recibir notificaciones, citaciones y emplazamientos **la siguiente dirección CANTON RIO XAJIL, del municipio de SANTO TOMAS CHICHICASTENANGO, departamento de QUICHE**. Los comparecientes manifestamos: a) Ser de los datos de identificación personal consignados; b) Tener a la vista los documentos aludidos y que las calidades ejercitadas son suficientes de conformidad con la ley y a nuestro juicio para el otorgamiento de la Adenda al convenio suscrito; c) Que en adelante, las entidades que representamos se denominarán, el Ministerio de Educación que podrá abreviarse MINEDUC; Dirección Departamental de Educación que podrá abreviarse DIDEDUC; y con relación a la organización de padres de familia se entenderá que se trata de CONSEJO EDUCATIVO, COMITE EDUCATIVO -COEDUCA-, JUNTA ESCOLAR, CONSEJO DE PADRES DE FAMILIA U OTRA ORGANIZACION DE PADRES DE FAMILIA legalmente constituida, que podrá abreviarse simplemente como OPF, de conformidad con el Acuerdo Gubernativo número 202-2010 de fecha 6 de julio de 2010 y el Acuerdo Ministerial número 1680-2010 de fecha 1 de septiembre de 2010; d) Que encontrándonos en el libre ejercicio de nuestros derechos civiles, acordamos suscribir la presente ADENDA AL CONVENIO PARA LA TRANSFERENCIA DE RECURSOS FINANCIEROS A LOS CONSEJOS EDUCATIVOS Y OTRAS ORGANIZACIONES DE PADRES DE FAMILIA DE CENTROS EDUCATIVOS PÚBLICOS NÚMERO **314-2016-000498**, **de fecha dieciséis (16) de septiembre de dos mil quince (2015)**; la cual queda contenida en las siguientes cláusulas: **PRIMERA: ANTECEDENTES.** A) Que de conformidad con el convenio indicado anteriormente, mismo que se encuentra vigente, se acordó la transferencia de recursos financieros a la Organización de Padres de Familia con las condiciones y demás estipulaciones pactadas en dicho documento. B) El Congreso de la República de Guatemala, mediante el Decreto Número 14-2015 "Ley del Presupuesto General de Ingresos y Egresos del Estado para el Ejercicio Fiscal dos mil dieciséis", en su Artículo 65 establece normas específicas para la transparencia en subsidios y subvenciones otorgadas por el Estado. C) Que el Artículo 5 del Acuerdo Gubernativo No. 55-2016, Reglamento de Manejo de Subsidios y Subvenciones, establece la responsabilidad de la entidad pública otorgante del subsidio o subvención a personas jurídicas de celebrar con las entidades beneficiarias el convenio respectivo, mismo que debe contener como mínimo los requisitos que ahí se establecen en las literales de la a) a la m). D) Que el Artículo 16 Transitorio del referido Acuerdo Gubernativo, establece que las entidades del sector público deberán verificar los convenios que a la presente fecha se encuentran vigentes, con la finalidad de realizar los ajustes pertinentes dentro de los tres meses siguientes a la vigencia de dicho Reglamento. **SEGUNDA**: La presente Adenda al Convenio referido tiene por objeto modificar algunas Cláusulas del Convenio suscrito con la Organización de Padres de Familia, en virtud de lo instruido en el Artículo 16 del Acuerdo Gubernativo Número 55-2016, Reglamento para el Manejo de Subsidios y Subvenciones, mismas que se detallan a continuación: **I)**. Se modifica el título del inciso C) de la Cláusula Tercera, el cual queda así: C) COMPONENTES DE LOS PROGRAMAS DE APOYO. **II)** Se adiciona el inciso D) al final de la cláusula Tercera, la cual queda así: D) ESTRUCTURA PRESUPUESTARIA: Los recursos financieros ha transferir para los programas de apoyo, serán cargados a las partidas presupuestarias siguientes: **ALIMENTACION ESCOLAR: PRIMARIA 1113-0008-314-20-00-000-003-000-1406-21-435-000-000, UTILES ESCOLARES: PRIMARIA 1113-0008-314-12-00-000-003-000-1406-21-435-000-000, MATERIALES Y RECURSOS DE ENSEÑANZA (VALIJA DIDACTICA): PRIMARIA 1113-0008-314-12-00-000-004-000-1406-21-435-000-000, GRATUIDAD DE LA EDUCACION: PRIMARIA 1113-0008-314-12-00-000-001-000-1406-21-435-000-000**. **III)** Se modifica la Cláusula Cuarta: ASIGNACIÓN DE RECURSOS: quedando ésta de la siguiente manera: Las transferencias de fondos se realizarán de acuerdo a la disponibilidad financiera y presupuestaria del Ministerio de Educación y estarán sujetas a la disponibilidad de recursos con que cuente el Ministerio de Finanzas Públicas. Los recursos financieros se otorgarán mediante transferencias a la cuenta monetaria que para el efecto registre el Consejo Educativo u otras Organizaciones de Padres de Familia legalmente constituidas, contra la presentación del recibo correspondiente, debidamente firmado y sellado por el representante legal vigente del Consejo Educativo u otras Organizaciones de Padres de Familia, siguiendo la programación de los desembolsos, montos y meses en los cuales se efectuará el traslado de conformidad con la asignación anual para los Programas de Apoyo que a continuación se detallan: **A) Alimentación Escolar**: Doscientos quetzales exactos (Q.200.00) anuales para alumnos y alumnas de los niveles de educación preprimaria y primaria del área urbana y doscientos ochenta y cinco

quetzales exactos (Q.285.00) anuales para alumnos y alumnas de los niveles de educación preprimaria y primaria del área rural; **B) Útiles Escolares**: Cincuenta quetzales exactos (Q.50.00) anuales por alumno o alumna del nivel de educación preprimaria del área urbana y cincuenta y cinco quetzales exactos (Q.55.00) anuales por alumno o alumna del área rural; **C) Materiales y Recursos de Enseñanza**: Doscientos veinte quetzales exactos (Q.220.00) anuales para docentes de los niveles de educación preprimaria y primaria del área urbana y rural, y; **D) Gratuidad de la Educación**: Cuarenta quetzales exactos (Q.40.00) por alumno inscrito en cada centro educativo público del nivel de preprimaria y primaria tanto del área urbana como rural. El monto total a transferir para los programas de apoyo anteriormente indicados, se detalla a continuación: **ALIMENTACION ESCOLAR de municipios priorizados "HAMBRE CERO": (180 dias) Q13,500.00, UTILES ESCOLARES: Q1,980.00, MATERIALES Y RECURSOS DE ENSEÑANZA (VALIJA DIDACTICA): Q660.00, GRATUIDAD DE LA EDUCACION: Q1,440.00; lo cual hace un monto total a transferir de Q17,580.00 IV)**. Se modifica el encabezado y primer párrafo de la Cláusula Quinta, la cual queda así: **CONDICIONES DE OTORGAMIENTO Y USO**. La OPF, a través de su Junta Directiva, deberá cumplir con las siguientes condiciones previo a los desembolsos. **V)**. Se adicionan los incisos H), I) y J) a la Cláusula Quinta, los cuales quedan así: H) METODOLOGÍA A UTILIZAR PARA LA EVALUACIÓN DE IMPACTO. La evaluación de impacto de los programas de apoyo, estará contenida en el Formato PRA-FOR-04, el cual recogerá la información relacionada con el número de beneficiarios y la inversión realizada por parte del Ministerio de Educación en los programas de apoyo. I) OBJETIVOS, METAS É INDICADORES DE RESULTADOS DE LOS PROGRAMAS DE APOYO. OBJETIVOS. De conformidad con el Artículo 78 del Decreto Legislativo 12-91 "Ley de Educación Nacional", el objetivo que persigue la implementación de los programas de apoyo (alimentación escolar, útiles escolares, valija didáctica y gratuidad de la educación) en todos los establecimientos educativos oficiales de los niveles educativos de preprimaria y primaria del país, esta orientado a mejorar la salud, nutrición, recreación y aprendizaje de los educandos. META. Durante el ciclo escolar **2016,** se atenderán **36 niñas y niños de primaria y 3 docente(s) de primaria**. INDICADORES DE RESULTADOS: Se definen como indicadores de resultados: los niños y niñas y docentes de los centros educativos públicos de los niveles de preprimaria y primaria, beneficiados con los programas de apoyo y la inversión realizada a través de transferencias de fondos a las organizaciones de padres de familia, para los programas de apoyo de los establecimientos educativos públicos. J) SISTEMAS DE INFORMACIÓN DE MONITOREO Y EVALUACION, Y PERIODICIDAD DE LAS EVALUACIONES. El monitoreo y evaluación de los recursos financieros transferidos para los programas de apoyo, se realizará a través del Sistema de Asignación y Dotación de Recursos Financieros -SDR-, Sistema de Contabilidad Integrada -SICOIN- y en las visitas que realiza el personal técnico de servicios de apoyo de la Dirección Departamental de Educación. La periodicidad de la evaluación de los programas de apoyo, estará sujeta a la liquidación de cada uno de los desembolsos que se realizan a las organizaciones de padres de familia. **VI**. Se modifica el contenido de la **CLÁUSULA OCTAVA: RESPONSABILIDAD DE LA EJECUCIÓN**. La cual queda de la forma siguiente: La OPF a través de su Junta Directiva es responsable de los compromisos que adquiere conforme el presente convenio. La **DIRECCIÓN DEPARTAMENTAL DE EDUCACIÓN DE QUICHE** como entidad otorgante que suscribe el convenio es corresponsable jurídicamente en cuanto al manejo transparente, racional y pertinente de los recursos públicos y se encuentra obligada a verificar el uso adecuado de los mismos. **TERCERA: TRASLADO EFECTIVO DE LOS RECURSOS**. El traslado efectivo de los recursos dependerá del comportamiento estacional de ingresos y de la disponibilidad de caja, de acuerdo a lo establecido en las literales d) y e) del artículo 35 del Decreto Número 114-97, Ley del Organismo Ejecutivo y el artículo 30 del Decreto Número 101-97, Ley Orgánica del Presupuesto, ambos del Congreso de la República de Guatemala. **CUARTA: CONSTITUCIÓN DE CUENTADANCIA Y DECLARACIÓN DE PROBIDAD**. Previo a que la **DIRECCIÓN DEPARTAMENTAL DE EDUCACIÓN DE QUICHE** traslade recursos a la OPF, debe verificar el cumplimiento de los procedimientos que para el efecto de la cuentadancia y probidad que establece la Contraloría General de Cuentas. **QUINTA:** El resto del convenio aludido conservará las obligaciones, alcances y vigencia de sus estipulaciones. **SEXTA: LECTURA Y ACEPTACIÓN.** En los términos relacionados, con las respectivas calidades con que actuamos y previa lectura de la presente Adenda al convenio referido, lo ratificamos, aceptamos y firmamos. El presente documento queda contenido en un único original que consta de **una** hoja de papel membretado del Ministerio de Educación, tamaño oficio, impresa en ambos lados.

HEMBER ROBERTO HERRERA GIRÓN
DIRECTOR GENERAL DE LA DIRECCIÓN
DEPARTAMENTAL DE EDUCACIÓN DE QUICHE
DIDEDUC - QUICHE

SEBASTIAN JORGE MACARIO
Representante Legal de la OPF

PURA: 14-06-5096-42

MINISTERIO DE EDUCACION
DIRECCIÓN DEPARTAMENTAL DE EDUCACIÓN DE QUICHE

ADENDA AL CONVENIO PARA LA TRANSFERENCIA DE RECURSOS FINANCIEROS A LOS CONSEJOS EDUCATIVOS Y OTRAS ORGANIZACIONES DE PADRES DE FAMILIA DE CENTROS EDUCATIVOS PÚBLICOS NÚMERO **314-2016-000512.** En la ciudad de **SANTA CRUZ DEL QUICHE**, el **diez (10) de junio de dos mil dieciséis (2016)**, comparecemos por una parte **HEMBER ROBERTO HERRERA GIRÓN**, de **cuarenta y ocho (48)** años de edad, **CASADO(A)**, **guatemalteco(a)**, **LICENCIADO EN PEDAGOGIA Y ADMINISTRACION EDUCATIVA,** de este domicilio; me identifico con **Documento Personal de Identificación con Código Único de Identificación número 1855 86899 1401 extendido por el Registro Nacional de las Personas - RENAP - de la República de Guatemala;** actúo en representación del Ministerio de Educación en mi calidad de **DIRECTOR GENERAL** de la **DIRECCIÓN DEPARTAMENTAL DE EDUCACIÓN DE QUICHE** - DIDEDUC - QUICHE - del Ministerio de Educación, lo que acredito con los siguientes documentos: a) Contrato Individual de Trabajo a Plazo Fijo Número cero veintidos guión catorce guión veintitres guión dos mil trece (022-14-23-2013) de fecha quince (15) de abril de dos mil trece (2013) (15/04/2013), b) Acuerdo Ministerial Número DIREH guión dieciséis mil setenta y dos guión dos mil trece (DIREH-1672-2013), de fecha quince (15) de abril de dos mil trece (2013) (15/04/2013), por medio del cual se aprobó el contrato descrito en la literal anterior; y, c) Acta de toma de posesión treinta y dos guión dos mil trece (32-2013), asentada en el folio número ciento dieciséis (116), del Libro de Actas de hojas móviles autorizado por la Contraloría General de Cuentas bajo el registro número L dos (L2) dieciséis mil seiscientos setenta y cuatro (L2-16674), de la Dirección de Recursos Humanos del Ministerio de Educación, de fecha diecisiete (17) de abril de dos mil trece (2013) (17/04/2013); y, d) Acuerdo Ministerial número tres mil seis cientos sesenta y siete guión dos mil doce (3667-2012) de fecha nueve de noviembre de dos mil doce (09/11/2012) y Artículo 6 del Acuerdo Ministerial Número 502-2016, de fecha 7 de marzo de 2016, por medio del cual se me delegó la facultad para la firma de este convenio. Señalo como lugar para recibir notificaciones, citaciones y emplazamientos la sede de la **DIRECCIÓN DEPARTAMENTAL DE EDUCACIÓN DE QUICHE - DIDEDUC - QUICHE** - del Ministerio de Educación, situada en la **2DA AVENIDA 1-04 ZONA 1. STA CRUZ DEL QUICHÉ**; y por la otra parte comparece: **TOMAS VARGAS LARIOS** de **veintiseis (26)** años de edad , **de estado civil CASADO(A) , de profesión u oficio AGRICULTOR**, guatemalteco(a), con domicilio en el departamento de **QUICHE**, me identifico con **Documento Personal de Identificación con Código Único de Identificación número 2620 77795 1406 extendido por el Registro Nacional de las Personas - RENAP - de la República de Guatemala**; actúo en mi calidad de Representante Legal de la Organización de Padres de Familia que apoya en la administración y ejecución de los recursos financieros otorgados para la implementación de los programas de apoyo en el establecimiento educativo de nombre: **EODP ANEXA A EORM**, ubicado en **CANTON AGUA ESCONDIDA**, **del municipio de SANTO TOMAS CHICHICASTENANGO, departamento de QUICHE**, lo que acredito con la certificación municipal del acta en que consta mi nombramiento como tal inscrita en el registro correspondiente del municipio de **SANTO TOMAS CHICHICASTENANGO** departamento de **QUICHE bajo el número 134-2015, folio del 238 al 238, del libro 03**. Dicha Organización de Padres de Familia se encuentra inscrito en la Dirección Departamental de Educación de **QUICHE**, bajo el número de resolución **0887-2010** de fecha **veintitres (23) de noviembre de dos mil diez (2010)**; con el Número de Identificación Tributaria -NIT- **72603348**; y registrado como Ente Receptor ante el Ministerio de Finanzas Públicas. Señalo como lugar para recibir notificaciones, citaciones y emplazamientos **la siguiente dirección CANTON AGUA ESCONDIDA, del municipio de SANTO TOMAS CHICHICASTENANGO, departamento de QUICHE**. Los comparecientes manifestamos: a) Ser de los datos de identificación personal consignados; b) Tener a la vista los documentos aludidos y que las calidades ejercitadas son suficientes de conformidad con la ley y a nuestro juicio para el otorgamiento de la Adenda al convenio suscrito; c) Que en adelante, las entidades que representamos se denominarán, el Ministerio de Educación que podrá abreviarse MINEDUC; Dirección Departamental de Educación que podrá abreviarse DIDEDUC; y con relación a la organización de padres de familia se entenderá que se trata de CONSEJO EDUCATIVO, COMITE EDUCATIVO -COEDUCA-, JUNTA ESCOLAR, CONSEJO DE PADRES DE FAMILIA U OTRA ORGANIZACION DE PADRES DE FAMILIA legalmente constituida, que podrá abreviarse simplemente como OPF, de conformidad con el Acuerdo Gubernativo número 202-2010 de fecha 6 de julio de 2010 y el Acuerdo Ministerial número 1680-2010 de fecha 1 de septiembre de 2010; d) Que encontrándonos en el libre ejercicio de nuestros derechos civiles, acordamos suscribir la presente ADENDA AL CONVENIO PARA LA TRANSFERENCIA DE RECURSOS FINANCIEROS A LOS CONSEJOS EDUCATIVOS Y OTRAS ORGANIZACIONES DE PADRES DE FAMILIA DE CENTROS EDUCATIVOS PÚBLICOS NÚMERO **314-2016-000478**, de fecha **dieciséis (16) de septiembre de dos mil quince (2015)**; la cual queda contenida en las siguientes cláusulas: **PRIMERA: ANTECEDENTES.** A) Que de conformidad con el convenio indicado anteriormente, mismo que se encuentra vigente, se acordó la transferencia de recursos financieros a la Organización de Padres de Familia con las condiciones y demás estipulaciones pactadas en dicho documento. B) El Congreso de la República de Guatemala, mediante el Decreto Número 14-2015 "Ley del Presupuesto General de Ingresos y Egresos del Estado para el Ejercicio Fiscal dos mil dieciséis", en su Artículo 65 establece normas específicas para la transparencia en subsidios y subvenciones otorgadas por el Estado. C) Que el Artículo 5 del Acuerdo Gubernativo No. 55-2016, Reglamento de Manejo de Subsidios y Subvenciones, establece la responsabilidad de la entidad pública otorgante del subsidio o subvención a personas jurídicas de celebrar con las entidades beneficiarias el convenio respectivo, mismo que debe contener como mínimo los requisitos que ahí se establecen en las literales de la a) a la m). D) Que el Artículo 16 Transitorio del referido Acuerdo Gubernativo, establece que las entidades del sector público deberán verificar los convenios que a la presente fecha se encuentran vigentes, con la finalidad de realizar los ajustes pertinentes dentro de los tres meses siguientes a la vigencia de dicho Reglamento. **SEGUNDA**: La presente Adenda al Convenio referido tiene por objeto modificar algunas Cláusulas del Convenio suscrito con la Organización de Padres de Familia, en virtud de lo instruido en el Artículo 16 del Acuerdo Gubernativo Número 55-2016, Reglamento para el Manejo de Subsidios y Subvenciones, mismas que se detallan a continuación: **I).** Se modifica el título del inciso C) de la Cláusula Tercera, el cual queda así: C) COMPONENTES DE LOS PROGRAMAS DE APOYO. **II)** Se adiciona el inciso D) al final de la cláusula Tercera, la cual queda así: D) ESTRUCTURA PRESUPUESTARIA: Los recursos financieros ha transferir para los programas de apoyo, serán cargados a las partidas presupuestarias siguientes: **ALIMENTACION ESCOLAR: PREPRIMARIA 1113-0008-314-20-00-000-002-000-1406-21-435-000-000, UTILES ESCOLARES: PREPRIMARIA 1113-0008-314-11-00-000-002-000-1406-11-435-000-000, MATERIALES Y RECURSOS DE ENSEÑANZA (VALIJA DIDACTICA): PREPRIMARIA 1113-0008-314-11-00-000-003-000-1406-11-435-000-000, GRATUIDAD DE LA EDUCACION: PREPRIMARIA 1113-0008-314-11-00-000-001-000-1406-11-435-000-000**. **III)** Se modifica la Cláusula Cuarta: ASIGNACIÓN DE RECURSOS, quedando ésta de la siguiente manera: Las transferencias de fondos se realizarán de acuerdo a la disponibilidad financiera y presupuestaria del Ministerio de Educación y estarán sujetas a la disponibilidad de recursos con que cuente el Ministerio de Finanzas Públicas. Los recursos financieros se otorgarán mediante transferencias a la cuenta monetaria que para el efecto registre el Consejo Educativo u otras Organizaciones de Padres de Familia legalmente constituidas, contra la presentación del recibo correspondiente debidamente firmado y sellado por el representante legal vigente del Consejo Educativo u otras Organizaciones de Padres de Familia siguiendo la programación de los desembolsos, montos y meses en los cuales se efectuará el traslado de conformidad con la asignación anual para los Programas de Apoyo que a continuación se detallan: **A) Alimentación Escolar**: Doscientos quetzales exactos (Q.200.00)

anuales para alumnos y alumnas de los niveles de educación preprimaria y primaria del área urbana y doscientos ochenta y cinco quetzales exactos (Q.285.00) anuales para alumnos y alumnas de los niveles de educación preprimaria y primaria del área rural; **B) Útiles Escolares**: Cincuenta quetzales exactos (Q.50.00) anuales por alumno o alumna del nivel de educación preprimaria del área urbana y cincuenta y cinco quetzales exactos (Q.55.00) anuales por alumno o alumna del área rural; **C) Materiales y Recursos de Enseñanza**: Doscientos veinte quetzales exactos (Q.220.00) anuales para docentes de los niveles de educación preprimaria y primaria del área urbana y rural, y; **D) Gratuidad de la Educación**: Cuarenta quetzales exactos (Q.40.00) por alumno inscrito en cada centro educativo público del nivel de preprimaria y primaria tanto del área urbana como rural. El monto total a transferir para los programas de apoyo anteriormente indicados, se detalla a continuación: **ALIMENTACION ESCOLAR de municipios priorizados "HAMBRE CERO": (180 dias) Q9,375.00, UTILES ESCOLARES: Q1,375.00, MATERIALES Y RECURSOS DE ENSEÑANZA (VALIJA DIDACTICA): Q220.00, GRATUIDAD DE LA EDUCACION: Q1,000.00; lo cual hace un monto total a transferir de Q11,970.00 IV)**. Se modifica el encabezado y primer párrafo de la Cláusula Quinta, la cual queda así: **CONDICIONES DE OTORGAMIENTO Y USO**. La OPF, a través de su Junta Directiva, deberá cumplir con las siguientes condiciones previo a los desembolsos. **V)**. Se adicionan los incisos H), I) y J) a la Cláusula Quinta, los cuales quedan así: H) METODOLOGÍA A UTILIZAR PARA LA EVALUACIÓN DE IMPACTO. La evaluación de impacto de los programas de apoyo, estará contenida en el Formato PRA-FOR-04, el cual recogerá la información relacionada con el número de beneficiarios y la inversión realizada por parte del Ministerio de Educación en los programas de apoyo. I) OBJETIVOS, METAS É INDICADORES DE RESULTADOS DE LOS PROGRAMAS DE APOYO. OBJETIVOS. De conformidad con el Artículo 78 del Decreto Legislativo 12-91 "Ley de Educación Nacional", el objetivo que persigue la implementación de los programas de apoyo (alimentación escolar, útiles escolares, valija didáctica y gratuidad de la educación) en todos los establecimientos educativos oficiales de los niveles educativos de preprimaria y primaria del país, esta orientado a mejorar la salud, nutrición, recreación y aprendizaje de los educandos. META. Durante el ciclo escolar **2016,** se atenderán **25 niñas y niños de preprimaria y 1 docente(s) de preprimaria**. INDICADORES DE RESULTADOS: Se definen como indicadores de resultados: los niños y niñas y docentes de los centros educativos públicos de los niveles de preprimaria y primaria, beneficiados con los programas de apoyo y la inversión realizada a través de transferencias de fondos a las organizaciones de padres de familia, para los programas de apoyo de los establecimientos educativos públicos. J) SISTEMAS DE INFORMACIÓN DE MONITOREO Y EVALUACION, Y PERIODICIDAD DE LAS EVALUACIONES. El monitoreo y evaluación de los recursos financieros transferidos para los programas de apoyo, se realizará a través del Sistema de Asignación y Dotación de Recursos Financieros -SDR-, Sistema de Contabilidad Integrada -SICOIN- y en las visitas que realiza el personal técnico de servicios de apoyo de la Dirección Departamental de Educación. La periodicidad de la evaluación de los programas de apoyo, estará sujeta a la liquidación de cada uno de los desembolsos que se realizan a las organizaciones de padres de familia. **VI**. Se modifica el contenido de la **CLÁUSULA OCTAVA: RESPONSABILIDAD DE LA EJECUCIÓN**. La cual queda de la forma siguiente: La OPF a través de su Junta Directiva es responsable de los compromisos que adquiere conforme el presente convenio. La **DIRECCIÓN DEPARTAMENTAL DE EDUCACIÓN DE QUICHE** como entidad otorgante que suscribe el convenio es corresponsable jurídicamente en cuanto al manejo transparente, racional y pertinente de los recursos públicos y se encuentra obligada a verificar el uso adecuado de los mismos. **TERCERA: TRASLADO EFECTIVO DE LOS RECURSOS**. El traslado efectivo de los recursos dependerá del comportamiento estacional de ingresos y de la disponibilidad de caja, de acuerdo a lo establecido en las literales d) y e) del artículo 35 del Decreto Número 114-97, Ley del Organismo Ejecutivo y el artículo 30 del Decreto Número 101-97, Ley Orgánica del Presupuesto, ambos del Congreso de la República de Guatemala. **CUARTA: CONSTITUCIÓN DE CUENTADANCIA Y DECLARACIÓN DE PROBIDAD**. Previo a que la **DIRECCIÓN DEPARTAMENTAL DE EDUCACIÓN DE QUICHE** traslade recursos a la OPF, debe verificar el cumplimiento de los procedimientos que para el efecto de la cuentadancia y probidad que establece la Contraloría General de Cuentas. **QUINTA:** El resto del convenio aludido conservará las obligaciones, alcances y vigencia de sus estipulaciones. **SEXTA: LECTURA Y ACEPTACIÓN.** En los términos relacionados, con las respectivas calidades con que actuamos y previa lectura de la presente Adenda al convenio referido, lo ratificamos, aceptamos y firmamos. El presente documento queda contenido en un único original que consta de **una** hoja de papel membretado del Ministerio de Educación, tamaño oficio, impresa en ambos lados.

HEMBER ROBERTO HERRERA GIRÓN
DIRECTOR GENERAL DE LA DIRECCIÓN
DEPARTAMENTAL DE EDUCACIÓN DE QUICHE
DIDEDUC - QUICHE

TOMAS VARGAS LARIOS
Representante Legal de la OPF

ANEXA: 14-06-0031-41, PURA: 14-06-0272-43

MINISTERIO DE EDUCACION
DIRECCIÓN DEPARTAMENTAL DE EDUCACIÓN DE QUICHE

ADENDA AL CONVENIO PARA LA TRANSFERENCIA DE RECURSOS FINANCIEROS A LOS CONSEJOS EDUCATIVOS Y OTRAS ORGANIZACIONES DE PADRES DE FAMILIA DE CENTROS EDUCATIVOS PÚBLICOS NÚMERO **314-2016-000513**. En la ciudad de **SANTA CRUZ DEL QUICHE**, el **diez (10) de junio de dos mil dieciséis (2016)**, comparecemos por una parte **HEMBER ROBERTO HERRERA GIRÓN**, de **cuarenta y ocho (48)** años de edad, **CASADO(A), guatemalteco(a), LICENCIADO EN PEDAGOGIA Y ADMINISTRACION EDUCATIVA,** de este domicilio; me identifico con **Documento Personal de Identificación con Código Único de Identificación número 1855 86899 1401 extendido por el Registro Nacional de las Personas - RENAP - de la República de Guatemala;** actúo en representación del Ministerio de Educación en mi calidad de **DIRECTOR GENERAL** de la **DIRECCIÓN DEPARTAMENTAL DE EDUCACIÓN DE QUICHE** - DIDEDUC - QUICHE - del Ministerio de Educación, lo que acredito con los siguientes documentos: a) Contrato Individual de Trabajo a Plazo Fijo Número cero veintidos guión catorce guión veintitres guión dos mil trece (022-14-23-2013) de fecha quince (15) de abril de dos mil trece (2013) (15/04/2013), b) Acuerdo Ministerial Número DIREH guión dieciséis mil setenta y dos guión dos mil trece (DIREH-1672-2013), de fecha quince (15) de abril de dos mil trece (2013) (15/04/2013), por medio del cual se aprobó el contrato descrito en la literal anterior; y, c) Acta de toma de posesión treinta y dos guión dos mil trece (32-2013), asentada en el folio número ciento dieciséis (116), del Libro de Actas de hojas móviles autorizado por la Contraloría General de Cuentas bajo el registro número L dos (L2) dieciséis mil seiscientos setenta y cuatro (L2-16674), de la Dirección de Recursos Humanos del Ministerio de Educación, de fecha diecisiete (17) de abril de dos mil trece (2013) (17/04/2013); y, d) Acuerdo Ministerial número tres mil seis cientos sesenta y siete guión dos mil doce (3667-2012) de fecha nueve de noviembre de dos mil doce (09/11/2012) y Artículo 6 del Acuerdo Ministerial Número 502-2016, de fecha 7 de marzo de 2016, por medio del cual se me delegó la facultad para la firma de este convenio. Señalo como lugar para recibir notificaciones, citaciones y emplazamientos la sede de la **DIRECCIÓN DEPARTAMENTAL DE EDUCACIÓN DE QUICHE - DIDEDUC - QUICHE** - del Ministerio de Educación, situada en la **2DA AVENIDA 1-04 ZONA 1. STA CRUZ DEL QUICHÉ**; y por la otra parte comparece: **CARLOS ALEXANDER ALGUA MEJIA** de **veintinueve (29)** años de edad , **de estado civil CASADO(A) , de profesión u oficio COMERCIANTE**, guatemalteco(a), con domicilio en el departamento de **QUICHE**, me identifico con **Documento Personal de Identificación con Código Único de Identificación número 1839 28164 1406 extendido por el Registro Nacional de las Personas - RENAP - de la República de Guatemala**; actúo en mi calidad de Representante Legal de la Organización de Padres de Familia que apoya en la administración y ejecución de los recursos financieros otorgados para la implementación de los programas de apoyo en el establecimiento educativo de nombre: **EORM**, ubicado en **CANTON TZANIMACABAJ, del municipio de SANTO TOMAS CHICHICASTENANGO, departamento de QUICHE**, lo que acredito con la certificación municipal del acta en que consta mi nombramiento como tal inscrita en el registro correspondiente del municipio de **SANTO TOMAS CHICHICASTENANGO** departamento de **QUICHE bajo el número 99-2014, folio del 65 al 65, del libro 03**. Dicha Organización de Padres de Familia se encuentra inscrito en la Dirección Departamental de Educación de **QUICHE**, bajo el número de resolución **529-2000** de fecha **once (11) de julio de dos mil (2000)**; con el Número de Identificación Tributaria -NIT- **23308699**; y registrado como Ente Receptor ante el Ministerio de Finanzas Públicas. Señalo como lugar para recibir notificaciones, citaciones y emplazamientos **la siguiente dirección QUICHE, del municipio de SANTO TOMAS CHICHICASTENANGO, departamento de QUICHE**. Los comparecientes manifestamos: a) Ser de los datos de identificación personal consignados; b) Tener a la vista los documentos aludidos y que las calidades ejercitadas son suficientes de conformidad con la ley y a nuestro juicio para el otorgamiento de la Adenda al convenio suscrito; c) Que en adelante, las entidades que representamos se denominarán, el Ministerio de Educación que podrá abreviarse MINEDUC; Dirección Departamental de Educación que podrá abreviarse DIDEDUC; y con relación a la organización de padres de familia se entenderá que se trata de CONSEJO EDUCATIVO, COMITE EDUCATIVO -COEDUCA-, JUNTA ESCOLAR, CONSEJO DE PADRES DE FAMILIA U OTRA ORGANIZACION DE PADRES DE FAMILIA legalmente constituida, que podrá abreviarse simplemente como OPF, de conformidad con el Acuerdo Gubernativo número 202-2010 de fecha 6 de julio de 2010 y el Acuerdo Ministerial número 1680-2010 de fecha 1 de septiembre de 2010; d) Que encontrándonos en el libre ejercicio de nuestros derechos civiles, acordamos suscribir la presente ADENDA AL CONVENIO PARA LA TRANSFERENCIA DE RECURSOS FINANCIEROS A LOS CONSEJOS EDUCATIVOS Y OTRAS ORGANIZACIONES DE PADRES DE FAMILIA DE CENTROS EDUCATIVOS PÚBLICOS NÚMERO **314-2016-000479**, de **fecha dieciséis (16) de septiembre de dos mil quince (2015)**; la cual queda contenida en las siguientes cláusulas: **PRIMERA: ANTECEDENTES.** A) Que de conformidad con el convenio indicado anteriormente, mismo que se encuentra vigente, se acordó la transferencia de recursos financieros a la Organización de Padres de Familia con las condiciones y demás estipulaciones pactadas en dicho documento. B) El Congreso de la República de Guatemala, mediante el Decreto Número 14-2015 "Ley del Presupuesto General de Ingresos y Egresos del Estado para el Ejercicio Fiscal dos mil dieciséis", en su Articulo 65 establece normas específicas para la transparencia en subsidios y subvenciones otorgadas por el Estado. C) Que el Artículo 5 del Acuerdo Gubernativo No. 55-2016, Reglamento de Manejo de Subsidios y Subvenciones, establece la responsabilidad de la entidad pública otorgante del subsidio o subvención a personas jurídicas de celebrar con las entidades beneficiarias el convenio respectivo, mismo que debe contener como mínimo los requisitos que ahí se establecen en las literales de la a) a la m). D) Que el Artículo 16 Transitorio del referido Acuerdo Gubernativo, establece que las entidades del sector público deberán verificar los convenios que a la presente fecha se encuentran vigentes, con la finalidad de realizar los ajustes pertinentes dentro de los tres meses siguientes a la vigencia de dicho Reglamento. **SEGUNDA**: La presente Adenda al Convenio referido tiene por objeto modificar algunas Cláusulas del Convenio suscrito con la Organización de Padres de Familia, en virtud de lo instruido en el Articulo 16 del Acuerdo Gubernativo Número 55-2016, Reglamento para el Manejo de Subsidios y Subvenciones, mismas que se detallan a continuación: **I)**. Se modifica el título del inciso C) de la Cláusula Tercera, el cual queda así: C) COMPONENTES DE LOS PROGRAMAS DE APOYO. **II)** Se adiciona el inciso D) al final de la cláusula Tercera, la cual queda así: D) ESTRUCTURA PRESUPUESTARIA: Los recursos financieros ha transferir para los programas de apoyo, serán cargados a las partidas presupuestarias siguientes: **ALIMENTACION ESCOLAR: PRIMARIA 1113-0008-314-20-00-000-003-000-1406-21-435-000-000, PREPRIMARIA 1113-0008-314-20-00-000-002-000-1406-21-435-000-000, UTILES ESCOLARES: PRIMARIA 1113-0008-314-12-00-000-003-000-1406-21-435-000-000, PREPRIMARIA 1113-0008-314-11-00-000-002-000-1406-11-435-000-000, MATERIALES Y RECURSOS DE ENSEÑANZA (VALIJA DIDACTICA): PREPRIMARIA 1113-0008-314-11-00-000-003-000-1406-11-435-000-000, PRIMARIA 1113-0008-314-12-00-000-004-000-1406-21-435-000-000, GRATUIDAD DE LA EDUCACION: PREPRIMARIA 1113-0008-314-11-00-000-001-000-1406-11-435-000-000, PRIMARIA 1113-0008-314-12-00-000-001-000-1406-21-435-000-000**. **III)** Se modifica la Cláusula Cuarta: ASIGNACIÓN DE RECURSOS, quedando ésta de la siguiente manera: Las transferencias de fondos se realizarán de acuerdo a la disponibilidad financiera y presupuestaria del Ministerio de Educación y estarán sujetas a la disponibilidad de recursos con que cuente el Ministerio de Finanzas Públicas. Los recursos financieros se otorgarán mediante transferencias a la cuenta monetaria que para el efecto registre el Consejo Educativo u otras Organizaciones de Padres de Familia legalmente constituidas, contra la presentación del recibo correspondiente, debidamente firmado y sellado por el representante legal vigente del Consejo Educativo u otras Organizaciones de Padres de Familia

siguiendo la programación de los desembolsos, montos y meses en los cuales se efectuará el traslado de conformidad con la asignación anual para los Programas de Apoyo que a continuación se detallan: **A) Alimentación Escolar**: Doscientos quetzales exactos (Q.200.00) anuales para alumnos y alumnas de los niveles de educación preprimaria y primaria del área urbana y doscientos ochenta y cinco quetzales exactos (Q.285.00) anuales para alumnos y alumnas de los niveles de educación preprimaria y primaria del área rural; **B) Útiles Escolares**: Cincuenta quetzales exactos (Q.50.00) anuales por alumno o alumna del nivel de educación preprimaria del área urbana y cincuenta y cinco quetzales exactos (Q.55.00) anuales por alumno o alumna del área rural; **C) Materiales y Recursos de Enseñanza**: Doscientos veinte quetzales exactos (Q.220.00) anuales para docentes de los niveles de educación preprimaria y primaria del área urbana y rural, y; **D) Gratuidad de la Educación**: Cuarenta quetzales exactos (Q.40.00) por alumno inscrito en cada centro educativo público del nivel de preprimaria y primaria tanto del área urbana como rural. El monto total a transferir para los programas de apoyo anteriormente indicados, se detalla a continuación: **ALIMENTACION ESCOLAR de municipios priorizados "HAMBRE CERO": (180 dias) Q132,750.00, UTILES ESCOLARES: Q19,470.00, MATERIALES Y RECURSOS DE ENSEÑANZA (VALIJA DIDACTICA): Q3,080.00, GRATUIDAD DE LA EDUCACION: Q14,160.00; lo cual hace un monto total a transferir de Q169,460.00 IV)**. Se modifica el encabezado y primer párrafo de la Cláusula Quinta, la cual queda así: **CONDICIONES DE OTORGAMIENTO Y USO**. La OPF, a través de su Junta Directiva, deberá cumplir con las siguientes condiciones previo a los desembolsos. **V)**. Se adicionan los incisos H), I) y J) a la Cláusula Quinta, los cuales quedan así: H) METODOLOGÍA A UTILIZAR PARA LA EVALUACIÓN DE IMPACTO. La evaluación de impacto de los programas de apoyo, estará contenida en el Formato PRA-FOR-04, el cual recogerá la información relacionada con el número de beneficiarios y la inversión realizada por parte del Ministerio de Educación en los programas de apoyo. I) OBJETIVOS, METAS É INDICADORES DE RESULTADOS DE LOS PROGRAMAS DE APOYO. OBJETIVOS. De conformidad con el Artículo 78 del Decreto Legislativo 12-91 "Ley de Educación Nacional", el objetivo que persigue la implementación de los programas de apoyo (alimentación escolar, útiles escolares, valija didáctica y gratuidad de la educación) en todos los establecimientos educativos oficiales de los niveles educativos de preprimaria y primaria del país, esta orientado a mejorar la salud, nutrición, recreación y aprendizaje de los educandos. META. Durante el ciclo escolar **2016,** se atenderán **24 niñas y niños de preprimaria, 330 niñas y niños de primaria y 0 docente(s) de preprimaria, 14 docente(s) de primaria**. INDICADORES DE RESULTADOS: Se definen como indicadores de resultados: los niños y niñas y docentes de los centros educativos públicos de los niveles de preprimaria y primaria, beneficiados con los programas de apoyo y la inversión realizada a través de transferencias de fondos a las organizaciones de padres de familia, para los programas de apoyo de los establecimientos educativos públicos. J) SISTEMAS DE INFORMACIÓN DE MONITOREO Y EVALUACION, Y PERIODICIDAD DE LAS EVALUACIONES. El monitoreo y evaluación de los recursos financieros transferidos para los programas de apoyo, se realizará a través del Sistema de Asignación y Dotación de Recursos Financieros -SDR-, Sistema de Contabilidad Integrada -SICOIN- y en las visitas que realiza el personal técnico de servicios de apoyo de la Dirección Departamental de Educación. La periodicidad de la evaluación de los programas de apoyo, estará sujeta a la liquidación de cada uno de los desembolsos que se realizan a las organizaciones de padres de familia. **VI**. Se modifica el contenido de la **CLÁUSULA OCTAVA: RESPONSABILIDAD DE LA EJECUCIÓN**. La cual queda de la forma siguiente: La OPF a través de su Junta Directiva es responsable de los compromisos que adquiere conforme el presente convenio. La **DIRECCIÓN DEPARTAMENTAL DE EDUCACIÓN DE QUICHE** como entidad otorgante que suscribe el convenio es corresponsable jurídicamente en cuanto al manejo transparente, racional y pertinente de los recursos públicos y se encuentra obligada a verificar el uso adecuado de los mismos. **TERCERA: TRASLADO EFECTIVO DE LOS RECURSOS**. El traslado efectivo de los recursos dependerá del comportamiento estacional de ingresos y de la disponibilidad de caja, de acuerdo a lo establecido en las literales d) y e) del artículo 35 del Decreto Número 114-97, Ley del Organismo Ejecutivo y el artículo 30 del Decreto Número 101-97, Ley Orgánica del Presupuesto, ambos del Congreso de la República de Guatemala. **CUARTA: CONSTITUCIÓN DE CUENTADANCIA Y DECLARACIÓN DE PROBIDAD**. Previo a que la **DIRECCIÓN DEPARTAMENTAL DE EDUCACIÓN DE QUICHE** traslade recursos a la OPF, debe verificar el cumplimiento de los procedimientos que para el efecto de la cuentadancia y probidad que establece la Contraloría General de Cuentas. **QUINTA:** El resto del convenio aludido conservará las obligaciones, alcances y vigencia de sus estipulaciones. **SEXTA: LECTURA Y ACEPTACIÓN.** En los términos relacionados, con las respectivas calidades con que actuamos y previa lectura de la presente Adenda al convenio referido, lo ratificamos, aceptamos y firmamos. El presente documento queda contenido en un único original que consta de **una** hoja de papel membretado del Ministerio de Educación, tamaño oficio, impresa en ambos lados.

MINISTERIO DE EDUCACIÓN DIRECCIÓN DEPARTAMENTAL DE EDUCACIÓN QUICHÉ GUATEMALA, C. A.

Escuela Oficial Rural Mixta CANTON TZANIMACABAJ CONSEJO DE PADRES DE FAMILIA CHICHICASTENANGO, EL QUICHÉ

HEMBER ROBERTO HERRERA GIRÓN
DIRECTOR GENERAL DE LA DIRECCIÓN
DEPARTAMENTAL DE EDUCACIÓN DE QUICHE
DIDEDUC - QUICHE

CARLOS ALEXANDER ALGUA MEJIA
Representante Legal de la OPF

ANEXA: 14-06-0197-41, PURA: 14-06-0256-43

MINISTERIO DE EDUCACION
DIRECCIÓN DEPARTAMENTAL DE EDUCACIÓN DE QUICHE

ADENDA AL CONVENIO PARA LA TRANSFERENCIA DE RECURSOS FINANCIEROS A LOS CONSEJOS EDUCATIVOS Y OTRAS ORGANIZACIONES DE PADRES DE FAMILIA DE CENTROS EDUCATIVOS PÚBLICOS NÚMERO **314-2016-000514.** En la ciudad de **SANTA CRUZ DEL QUICHE**, el **diez (10) de junio de dos mil dieciséis (2016)**, comparecemos por una parte **HEMBER ROBERTO HERRERA GIRÓN**, de **cuarenta y ocho (48)** años de edad, **CASADO(A), guatemalteco(a), LICENCIADO EN PEDAGOGIA Y ADMINISTRACION EDUCATIVA,** de este domicilio; me identifico con **Documento Personal de Identificación con Código Único de Identificación número 1855 86899 1401 extendido por el Registro Nacional de las Personas - RENAP - de la República de Guatemala;** actúo en representación del Ministerio de Educación en mi calidad de **DIRECTOR GENERAL** de la **DIRECCIÓN DEPARTAMENTAL DE EDUCACIÓN DE QUICHE** - DIDEDUC - QUICHE - del Ministerio de Educación, lo que acredito con los siguientes documentos: a) Contrato Individual de Trabajo a Plazo Fijo Número cero veintidos guión catorce guión veintitres guión dos mil trece (022-14-23-2013) de fecha quince (15) de abril de dos mil trece (2013) (15/04/2013), b) Acuerdo Ministerial Número DIREH guión dieciséis mil setenta y dos guión dos mil trece (DIREH-1672-2013), de fecha quince (15) de abril de dos mil trece (2013) (15/04/2013), por medio del cual se aprobó el contrato descrito en la literal anterior; y, c) Acta de toma de posesión treinta y dos guión dos mil trece (32-2013), asentada en el folio número ciento dieciséis (116), del Libro de Actas de hojas móviles autorizado por la Contraloría General de Cuentas bajo el registro número L dos (L2) dieciséis mil seiscientos setenta y cuatro (L2-16674), de la Dirección de Recursos Humanos del Ministerio de Educación, de fecha diecisiete (17) de abril de dos mil trece (2013) (17/04/2013); y, d) Acuerdo Ministerial número tres mil seis cientos sesenta y siete guión dos mil doce (3667-2012) de fecha nueve de noviembre de dos mil doce (09/11/2012) y Artículo 6 del Acuerdo Ministerial Número 502-2016, de fecha 7 de marzo de 2016, por medio del cual se me delegó la facultad para la firma de este convenio. Señalo como lugar para recibir notificaciones, citaciones y emplazamientos la sede de la **DIRECCIÓN DEPARTAMENTAL DE EDUCACIÓN DE QUICHE - DIDEDUC - QUICHE** - del Ministerio de Educación, situada en la **2DA AVENIDA 1-04 ZONA 1. STA CRUZ DEL QUICHÉ**; y por la otra parte comparece: **SEBASTIAN MARROQUIN IGUIT** de **cuarenta y uno (41)** años de edad , **de estado civil SOLTERO(A) , de profesión u oficio JORNALERO**, guatemalteco(a), con domicilio en el departamento de **QUICHE**, me identifico con **Documento Personal de Identificación con Código Único de Identificación número 2408 35808 1406 extendido por el Registro Nacional de las Personas - RENAP - de la República de Guatemala**; actúo en mi calidad de Representante Legal de la Organización de Padres de Familia que apoya en la administración y ejecución de los recursos financieros otorgados para la implementación de los programas de apoyo en el establecimiento educativo de nombre: **EORM**, ubicado en **CANTON CHILIMA, del municipio de SANTO TOMAS CHICHICASTENANGO, departamento de QUICHE**, lo que acredito con la certificación municipal del acta en que consta mi nombramiento como tal inscrita en el registro correspondiente del municipio de **SANTO TOMAS CHICHICASTENANGO** departamento de **QUICHE bajo el número 32-2015, folio del 136 al 136, del libro 03**. Dicha Organización de Padres de Familia se encuentra inscrito en la Dirección Departamental de Educación de **QUICHE**, bajo el número de resolución **139** fecha **veintiseis (26) de noviembre de un mil novecientos noventa y nueve (1999)**; con el Número de Identificación Tributaria -NIT- **23556323**; y registrado como Ente Receptor ante el Ministerio de Finanzas Públicas. Señalo como lugar para recibir notificaciones, citaciones y emplazamientos **la siguiente dirección CANTON CHILIMA, del municipio de SANTO TOMAS CHICHICASTENANGO, departamento de QUICHE**. Los comparecientes manifestamos: a) Ser de los datos de identificación personal consignados; b) Tener a la vista los documentos aludidos y que las calidades ejercitadas son suficientes de conformidad con la ley y a nuestro juicio para el otorgamiento de la Adenda al convenio suscrito; c) Que en adelante, las entidades que representamos se denominarán, el Ministerio de Educación que podrá abreviarse MINEDUC; Dirección Departamental de Educación que podrá abreviarse DIDEDUC; y con relación a la organización de padres de familia se entenderá que se trata de CONSEJO EDUCATIVO, COMITE EDUCATIVO -COEDUCA-, JUNTA ESCOLAR, CONSEJO DE PADRES DE FAMILIA U OTRA ORGANIZACION DE PADRES DE FAMILIA legalmente constituida, que podrá abreviarse simplemente como OPF, de conformidad con el Acuerdo Gubernativo número 202-2010 de fecha 6 de julio de 2010 y el Acuerdo Ministerial número 1680-2010 de fecha 1 de septiembre de 2010; d) Que encontrándonos en el libre ejercicio de nuestros derechos civiles, acordamos suscribir la presente ADENDA AL CONVENIO PARA LA TRANSFERENCIA DE RECURSOS FINANCIEROS A LOS CONSEJOS EDUCATIVOS Y OTRAS ORGANIZACIONES DE PADRES DE FAMILIA DE CENTROS EDUCATIVOS PÚBLICOS NÚMERO **314-2016-000480**, **de fecha dieciséis (16) de septiembre de dos mil quince (2015)**; la cual queda contenida en las siguientes cláusulas: **PRIMERA: ANTECEDENTES.** A) Que de conformidad con el convenio indicado anteriormente, mismo que se encuentra vigente, se acordó la transferencia de recursos financieros a la Organización de Padres de Familia con las condiciones y demás estipulaciones pactadas en dicho documento. B) El Congreso de la República de Guatemala, mediante el Decreto Número 14-2015 "Ley del Presupuesto General de Ingresos y Egresos del Estado para el Ejercicio Fiscal dos mil dieciséis", en su Articulo 65 establece normas especificas para la transparencia en subsidios y subvenciones otorgadas por el Estado. C) Que el Artículo 5 del Acuerdo Gubernativo No. 55-2016, Reglamento de Manejo de Subsidios y Subvenciones, establece la responsabilidad de la entidad pública otorgante del subsidio o subvención a personas jurídicas de celebrar con las entidades beneficiarias el convenio respectivo, mismo que debe contener como mínimo los requisitos que ahí se establecen en las literales de la a) a la m). D) Que el Artículo 16 Transitorio del referido Acuerdo Gubernativo, establece que las entidades del sector público deberán verificar los convenios que a la presente fecha se encuentran vigentes, con la finalidad de realizar los ajustes pertinentes dentro de los tres meses siguientes a la vigencia de dicho Reglamento. **SEGUNDA**: La presente Adenda al Convenio referido tiene por objeto modificar algunas Cláusulas del Convenio suscrito con la Organización de Padres de Familia, en virtud de lo instruido en el Artículo 16 del Acuerdo Gubernativo Número 55-2016, Reglamento para el Manejo de Subsidios y Subvenciones, mismas que se detallan a continuación: **I)**. Se modifica el titulo del inciso C) de la Cláusula Tercera, el cual queda así: C) COMPONENTES DE LOS PROGRAMAS DE APOYO. **II)** Se adiciona el inciso D) al final de la cláusula Tercera, la cual queda así: D) ESTRUCTURA PRESUPUESTARIA: Los recursos financieros ha transferir para los programas de apoyo, serán cargados a las partidas presupuestarias siguientes: **ALIMENTACION ESCOLAR: PRIMARIA 1113-0008-314-20-00-000-003-000-1406-21-435-000-000, PREPRIMARIA 1113-0008-314-20-00-000-002-000-1406-21-435-000-000, UTILES ESCOLARES: PRIMARIA 1113-0008-314-12-00-000-003-000-1406-21-435-000-000, PREPRIMARIA 1113-0008-314-11-00-000-002-000-1406-11-435-000-000, MATERIALES Y RECURSOS DE ENSEÑANZA (VALIJA DIDACTICA): PREPRIMARIA 1113-0008-314-11-00-000-003-000-1406-11-435-000-000, PRIMARIA 1113-0008-314-12-00-000-004-000-1406-21-435-000-000 GRATUIDAD DE LA EDUCACION: PREPRIMARIA 1113-0008-314-11-00-000-001-000-1406-11-435-000-000, PRIMARIA 1113-0008-314-12-00-000-001-000-1406-21-435-000-000**. **III)** Se modifica la Cláusula Cuarta: ASIGNACIÓN DE RECURSOS, quedando ésta de la siguiente manera: Las transferencias de fondos se realizarán de acuerdo a la disponibilidad financiera y presupuestaria del Ministerio de Educación y estarán sujetas a la disponibilidad de recursos con que cuente el Ministerio de Finanzas Públicas. Los recursos financieros se otorgarán mediante transferencias a la cuenta monetaria que para el efecto registre el Consejo Educativo u otras Organizaciones de Padres de Familia legalmente constituidas, contra la presentación del recibo correspondiente, debidamente firmado y sellado por el representante legal vigente del Consejo Educativo u otras Organizaciones de Padres de Familia,

siguiendo la programación de los desembolsos, montos y meses en los cuales se efectuará el traslado de conformidad con la asignación anual para los Programas de Apoyo que a continuación se detallan: **A) Alimentación Escolar**: Doscientos quetzales exactos (Q.200.00) anuales para alumnos y alumnas de los niveles de educación preprimaria y primaria del área urbana y doscientos ochenta y cinco quetzales exactos (Q.285.00) anuales para alumnos y alumnas de los niveles de educación preprimaria y primaria del área rural; **B) Útiles Escolares**: Cincuenta quetzales exactos (Q.50.00) anuales por alumno o alumna del nivel de educación preprimaria del área urbana y cincuenta y cinco quetzales exactos (Q.55.00) anuales por alumno o alumna del área rural; **C) Materiales y Recursos de Enseñanza**: Doscientos veinte quetzales exactos (Q.220.00) anuales para docentes de los niveles de educación preprimaria y primaria del área urbana y rural, y; **D) Gratuidad de la Educación**: Cuarenta quetzales exactos (Q.40.00) por alumno inscrito en cada centro educativo público del nivel de preprimaria y primaria tanto del área urbana como rural. El monto total a transferir para los programas de apoyo anteriormente indicados, se detalla a continuación: **ALIMENTACION ESCOLAR de municipios priorizados "HAMBRE CERO": (180 dias) Q48,750.00, UTILES ESCOLARES: Q7,150.00, MATERIALES Y RECURSOS DE ENSEÑANZA (VALIJA DIDACTICA): Q1,980.00, GRATUIDAD DE LA EDUCACION: Q5,200.00; lo cual hace un monto total a transferir de Q63,080.00 IV)**. Se modifica el encabezado y primer párrafo de la Cláusula Quinta, la cual queda así: **CONDICIONES DE OTORGAMIENTO Y USO**. La OPF, a través de su Junta Directiva, deberá cumplir con las siguientes condiciones previo a los desembolsos. **V)**. Se adicionan los incisos H), I) y J) a la Cláusula Quinta, los cuales quedan así: H) METODOLOGÍA A UTILIZAR PARA LA EVALUACIÓN DE IMPACTO. La evaluación de impacto de los programas de apoyo, estará contenida en el Formato PRA-FOR-04, el cual recogerá la información relacionada con el número de beneficiarios y la inversión realizada por parte del Ministerio de Educación en los programas de apoyo. I) OBJETIVOS, METAS É INDICADORES DE RESULTADOS DE LOS PROGRAMAS DE APOYO. OBJETIVOS. De conformidad con el Artículo 78 del Decreto Legislativo 12-91 "Ley de Educación Nacional", el objetivo que persigue la implementación de los programas de apoyo (alimentación escolar, útiles escolares, valija didáctica y gratuidad de la educación) en todos los establecimientos educativos oficiales de los niveles educativos de preprimaria y primaria del país, esta orientado a mejorar la salud, nutrición, recreación y aprendizaje de los educandos. META. Durante el ciclo escolar **2016,** se atenderán **11 niñas y niños de preprimaria, 119 niñas y niños de primaria y 1 docente(s) de preprimaria, 8 docente(s) de primaria**. INDICADORES DE RESULTADOS: Se definen como indicadores de resultados: los niños y niñas y docentes de los centros educativos públicos de los niveles de preprimaria y primaria, beneficiados con los programas de apoyo y la inversión realizada a través de transferencias de fondos a las organizaciones de padres de familia, para los programas de apoyo de los establecimientos educativos públicos. J) SISTEMAS DE INFORMACIÓN DE MONITOREO Y EVALUACION, Y PERIODICIDAD DE LAS EVALUACIONES. El monitoreo y evaluación de los recursos financieros transferidos para los programas de apoyo, se realizará a través del Sistema de Asignación y Dotación de Recursos Financieros -SDR-, Sistema de Contabilidad Integrada -SICOIN- y en las visitas que realiza el personal técnico de servicios de apoyo de la Dirección Departamental de Educación. La periodicidad de la evaluación de los programas de apoyo, estará sujeta a la liquidación de cada uno de los desembolsos que se realizan a las organizaciones de padres de familia. **VI**. Se modifica el contenido de la **CLÁUSULA OCTAVA: RESPONSABILIDAD DE LA EJECUCIÓN**. La cual queda de la forma siguiente: La OPF a través de su Junta Directiva es responsable de los compromisos que adquiere conforme el presente convenio. La **DIRECCIÓN DEPARTAMENTAL DE EDUCACIÓN DE QUICHE** como entidad otorgante que suscribe el convenio es corresponsable jurídicamente en cuanto al manejo transparente, racional y pertinente de los recursos públicos y se encuentra obligada a verificar el uso adecuado de los mismos. **TERCERA: TRASLADO EFECTIVO DE LOS RECURSOS**. El traslado efectivo de los recursos dependerá del comportamiento estacional de ingresos y de la disponibilidad de caja, de acuerdo a lo establecido en las literales d) y e) del artículo 35 del Decreto Número 114-97, Ley del Organismo Ejecutivo y el artículo 30 del Decreto Número 101-97, Ley Orgánica del Presupuesto, ambos del Congreso de la República de Guatemala. **CUARTA: CONSTITUCIÓN DE CUENTADANCIA Y DECLARACIÓN DE PROBIDAD**. Previo a que la **DIRECCIÓN DEPARTAMENTAL DE EDUCACIÓN DE QUICHE** traslade recursos a la OPF, debe verificar el cumplimiento de los procedimientos que para el efecto de la cuentadancia y probidad que establece la Contraloría General de Cuentas. **QUINTA:** El resto del convenio aludido conservará las obligaciones, alcances y vigencia de sus estipulaciones. **SEXTA: LECTURA Y ACEPTACIÓN.** En los términos relacionados, con las respectivas calidades con que actuamos y previa lectura de la presente Adenda al convenio referido, lo ratificamos, aceptamos y firmamos. El presente documento queda contenido en un único original que consta de **una** hoja de papel membretado del Ministerio de Educación, tamaño oficio, impresa en ambos lados.

HEMBER ROBERTO HERRERA GIRÓN
DIRECTOR GENERAL DE LA DIRECCIÓN
DEPARTAMENTAL DE EDUCACIÓN DE QUICHE
DIDEDUC - QUICHE

SEBASTIAN MARROQUIN IGUIT
Representante Legal de la OPF

PURA: 14-06-6121-43

MINISTERIO DE EDUCACION
DIRECCIÓN DEPARTAMENTAL DE EDUCACIÓN DE QUICHE

ADENDA AL CONVENIO PARA LA TRANSFERENCIA DE RECURSOS FINANCIEROS A LOS CONSEJOS EDUCATIVOS Y OTRAS ORGANIZACIONES DE PADRES DE FAMILIA DE CENTROS EDUCATIVOS PÚBLICOS NÚMERO **314-2016-000515.** En la ciudad de **SANTA CRUZ DEL QUICHE**, el **diez (10) de junio de dos mil dieciséis (2016)**, comparecemos por una parte **HEMBER ROBERTO HERRERA GIRÓN**, de **cuarenta y ocho (48)** años de edad, **CASADO(A), guatemalteco(a), LICENCIADO EN PEDAGOGIA Y ADMINISTRACION EDUCATIVA,** de este domicilio; me identifico con **Documento Personal de Identificación con Código Único de Identificación número 1855 86899 1401 extendido por el Registro Nacional de las Personas - RENAP - de la República de Guatemala;** actúo en representación del Ministerio de Educación en mi calidad de **DIRECTOR GENERAL** de la **DIRECCIÓN DEPARTAMENTAL DE EDUCACIÓN DE QUICHE** - DIDEDUC - QUICHE - del Ministerio de Educación, lo que acredito con los siguientes documentos: a) Contrato Individual de Trabajo a Plazo Fijo Número cero veintidos guión catorce guión veintitres guión dos mil trece (022-14-23-2013) de fecha quince (15) de abril de dos mil trece (2013) (15/04/2013), b) Acuerdo Ministerial Número DIREH guión dieciséis mil setenta y dos guión dos mil trece (DIREH-1672-2013), de fecha quince (15) de abril de dos mil trece (2013) (15/04/2013), por medio del cual se aprobó el contrato descrito en la literal anterior; y, c) Acta de toma de posesión treinta y dos guión dos mil trece (32-2013), asentada en el folio número ciento dieciséis (116), del Libro de Actas de hojas móviles autorizado por la Contraloría General de Cuentas bajo el registro número L dos (L2) dieciséis mil seiscientos setenta y cuatro (L2-16674), de la Dirección de Recursos Humanos del Ministerio de Educación, de fecha diecisiete (17) de abril de dos mil trece (2013) (17/04/2013); y, d) Acuerdo Ministerial número tres mil seis cientos sesenta y siete guión dos mil doce (3667-2012) de fecha nueve de noviembre de dos mil doce (09/11/2012) y Artículo 6 del Acuerdo Ministerial Número 502-2016, de fecha 7 de marzo de 2016, por medio del cual se me delegó la facultad para la firma de este convenio. Señalo como lugar para recibir notificaciones, citaciones y emplazamientos la sede de la **DIRECCIÓN DEPARTAMENTAL DE EDUCACIÓN DE QUICHE - DIDEDUC - QUICHE** - del Ministerio de Educación, situada en la **2DA AVENIDA 1-04 ZONA 1. STA CRUZ DEL QUICHÉ**; y por la otra parte comparece: **JUAN MENDEZ TIAN** de **cincuenta y uno (51)** años de edad , **de estado civil SOLTERO(A) , de profesión u oficio JORNALERO**, guatemalteco(a), con domicilio en el departamento de **QUICHE**, me identifico con **Documento Personal de Identificación con Código Único de Identificación número 2238 41714 1406 extendido por el Registro Nacional de las Personas - RENAP - de la República de Guatemala**; actúo en mi calidad de Representante Legal de la Organización de Padres de Familia que apoya en la administración y ejecución de los recursos financieros otorgados para la implementación de los programas de apoyo en el establecimiento educativo de nombre: **EORM**, ubicado en **CANTON CHUGUEXA CUARTO, del municipio de SANTO TOMAS CHICHICASTENANGO, departamento de QUICHE**, lo que acredito con la certificación municipal del acta en que consta mi nombramiento como tal inscrita en el registro correspondiente del municipio de **SANTO TOMAS CHICHICASTENANGO** departamento de **QUICHE bajo el número 63-2014, folio del 29 al 29, del libro 3**. Dicha Organización de Padres de Familia se encuentra inscrito en la Dirección Departamental de Educación de **QUICHE**, bajo el número de resolución **055-2007** de fecha **trece (13) de junio de dos mil siete (2007)**; con el Número de Identificación Tributaria -NIT- **53526635**; y registrado como Ente Receptor ante el Ministerio de Finanzas Públicas. Señalo como lugar para recibir notificaciones, citaciones y emplazamientos **la siguiente dirección CANTON CHUGUEXA CUARTO, del municipio de SANTO TOMAS CHICHICASTENANGO, departamento de QUICHE**. Los comparecientes manifestamos: a) Ser de los datos de identificación personal consignados; b) Tener a la vista los documentos aludidos y que las calidades ejercitadas son suficientes de conformidad con la ley y a nuestro juicio para el otorgamiento de la Adenda al convenio suscrito; c) Que en adelante, las entidades que representamos se denominarán, el Ministerio de Educación que podrá abreviarse MINEDUC; Dirección Departamental de Educación que podrá abreviarse DIDEDUC; y con relación a la organización de padres de familia se entenderá que se trata de CONSEJO EDUCATIVO, COMITE EDUCATIVO -COEDUCA-, JUNTA ESCOLAR, CONSEJO DE PADRES DE FAMILIA U OTRA ORGANIZACION DE PADRES DE FAMILIA legalmente constituida, que podrá abreviarse simplemente como OPF, de conformidad con el Acuerdo Gubernativo número 202-2010 de fecha 6 de julio de 2010 y el Acuerdo Ministerial número 1680-2010 de fecha 1 de septiembre de 2010; d) Que encontrándonos en el libre ejercicio de nuestros derechos civiles, acordamos suscribir la presente ADENDA AL CONVENIO PARA LA TRANSFERENCIA DE RECURSOS FINANCIEROS A LOS CONSEJOS EDUCATIVOS Y OTRAS ORGANIZACIONES DE PADRES DE FAMILIA DE CENTROS EDUCATIVOS PÚBLICOS **NÚMERO 314-2016-000503, de fecha dieciséis (16) de septiembre de dos mil quince (2015)**; la cual queda contenida en las siguientes cláusulas: **PRIMERA: ANTECEDENTES.** A) Que de conformidad con el convenio indicado anteriormente, mismo que se encuentra vigente, se acordó la transferencia de recursos financieros a la Organización de Padres de Familia con las condiciones y demás estipulaciones pactadas en dicho documento. B) El Congreso de la República de Guatemala, mediante el Decreto Número 14-2015 "Ley del Presupuesto General de Ingresos y Egresos del Estado para el Ejercicio Fiscal dos mil dieciséis", en su Artículo 65 establece normas específicas para la transparencia en subsidios y subvenciones otorgadas por el Estado. C) Que el Artículo 5 del Acuerdo Gubernativo No. 55-2016, Reglamento de Manejo de Subsidios y Subvenciones, establece la responsabilidad de la entidad pública otorgante del subsidio o subvención a personas jurídicas de celebrar con las entidades beneficiarias el convenio respectivo, mismo que debe contener como mínimo los requisitos que ahí se establecen en las literales de la a) a la m). D) Que el Artículo 16 Transitorio del referido Acuerdo Gubernativo, establece que las entidades del sector público deberán verificar los convenios que a la presente fecha se encuentran vigentes, con la finalidad de realizar los ajustes pertinentes dentro de los tres meses siguientes a la vigencia de dicho Reglamento. **SEGUNDA**: La presente Adenda al Convenio referido tiene por objeto modificar algunas Cláusulas del Convenio suscrito con la Organización de Padres de Familia, en virtud de lo instruido en el Artículo 16 del Acuerdo Gubernativo Número 55-2016, Reglamento para el Manejo de Subsidios y Subvenciones, mismas que se detallan a continuación: **I)**. Se modifica el título del inciso C) de la Cláusula Tercera, el cual queda así: C) COMPONENTES DE LOS PROGRAMAS DE APOYO. **II)** Se adiciona el inciso D) al final de la cláusula Tercera, la cual queda así: D) ESTRUCTURA PRESUPUESTARIA: Los recursos financieros ha transferir para los programas de apoyo, serán cargados a las partidas presupuestarias siguientes: **ALIMENTACION ESCOLAR: PRIMARIA 1113-0008-314-20-00-000-003-000-1406-21-435-000-000, UTILES ESCOLARES: PRIMARIA 1113-0008-314-12-00-000-003-000-1406-21-435-000-000, MATERIALES Y RECURSOS DE ENSEÑANZA (VALIJA DIDACTICA): PRIMARIA 1113-0008-314-12-00-000-004-000-1406-21-435-000-000, GRATUIDAD DE LA EDUCACION: PRIMARIA 1113-0008-314-12-00-000-001-000-1406-21-435-000-000**. **III)** Se modifica la Cláusula Cuarta: ASIGNACIÓN DE RECURSOS, quedando ésta de la siguiente manera: Las transferencias de fondos se realizarán de acuerdo a la disponibilidad financiera y presupuestaria del Ministerio de Educación y estarán sujetas a la disponibilidad de recursos con que cuente el Ministerio de Finanzas Públicas. Los recursos financieros se otorgarán mediante transferencias a la cuenta monetaria que para el efecto registre el Consejo Educativo u otras Organizaciones de Padres de Familia legalmente constituidas, contra la presentación del recibo correspondiente debidamente firmado y sellado por el representante legal vigente del Consejo Educativo u otras Organizaciones de Padres de Familia, siguiendo la programación de los desembolsos, montos y meses en los cuales se efectuará el traslado de conformidad con la asignación anual para los Programas de Apoyo que a continuación se detallan: **A) Alimentación Escolar**: Doscientos quetzales exactos (Q.200.00) anuales para alumnos y alumnas de los niveles de educación preprimaria y primaria del área urbana y doscientos ochenta y cinco

quetzales exactos (Q.285.00) anuales para alumnos y alumnas de los niveles de educación preprimaria y primaria del área rural; **B) Útiles Escolares**: Cincuenta quetzales exactos (Q.50.00) anuales por alumno o alumna del nivel de educación preprimaria del área urbana y cincuenta y cinco quetzales exactos (Q.55.00) anuales por alumno o alumna del área rural; **C) Materiales y Recursos de Enseñanza**: Doscientos veinte quetzales exactos (Q.220.00) anuales para docentes de los niveles de educación preprimaria y primaria del área urbana y rural, y; **D) Gratuidad de la Educación**: Cuarenta quetzales exactos (Q.40.00) por alumno inscrito en cada centro educativo público del nivel de preprimaria y primaria tanto del área urbana como rural. El monto total a transferir para los programas de apoyo anteriormente indicados, se detalla a continuación: **ALIMENTACION ESCOLAR de municipios priorizados "HAMBRE CERO": (180 dias) Q29,625.00, UTILES ESCOLARES: Q4,345.00, MATERIALES Y RECURSOS DE ENSEÑANZA (VALIJA DIDACTICA): Q440.00, GRATUIDAD DE LA EDUCACION: Q3,160.00; lo cual hace un monto total a transferir de Q37,570.00 IV)**. Se modifica el encabezado y primer párrafo de la Cláusula Quinta, la cual queda así: **CONDICIONES DE OTORGAMIENTO Y USO**. La OPF, a través de su Junta Directiva, deberá cumplir con las siguientes condiciones previo a los desembolsos. **V)**. Se adicionan los incisos H), I) y J) a la Cláusula Quinta, los cuales quedan así: H) METODOLOGÍA A UTILIZAR PARA LA EVALUACIÓN DE IMPACTO. La evaluación de impacto de los programas de apoyo, estará contenida en el Formato PRA-FOR-04, el cual recogerá la información relacionada con el número de beneficiarios y la inversión realizada por parte del Ministerio de Educación en los programas de apoyo. I) OBJETIVOS, METAS É INDICADORES DE RESULTADOS DE LOS PROGRAMAS DE APOYO. OBJETIVOS. De conformidad con el Artículo 78 del Decreto Legislativo 12-91 "Ley de Educación Nacional", el objetivo que persigue la implementación de los programas de apoyo (alimentación escolar, útiles escolares, valija didáctica y gratuidad de la educación) en todos los establecimientos educativos oficiales de los niveles educativos de preprimaria y primaria del país, esta orientado a mejorar la salud, nutrición, recreación y aprendizaje de los educandos. META. Durante el ciclo escolar **2016,** se atenderán **79 niñas y niños de primaria y 2 docente(s) de primaria**. INDICADORES DE RESULTADOS: Se definen como indicadores de resultados: los niños y niñas y docentes de los centros educativos públicos de los niveles de preprimaria y primaria, beneficiados con los programas de apoyo y la inversión realizada a través de transferencias de fondos a las organizaciones de padres de familia, para los programas de apoyo de los establecimientos educativos públicos. J) SISTEMAS DE INFORMACIÓN DE MONITOREO Y EVALUACION, Y PERIODICIDAD DE LAS EVALUACIONES. El monitoreo y evaluación de los recursos financieros transferidos para los programas de apoyo, se realizará a través del Sistema de Asignación y Dotación de Recursos Financieros -SDR-, Sistema de Contabilidad Integrada -SICOIN- y en las visitas que realiza el personal técnico de servicios de apoyo de la Dirección Departamental de Educación. La periodicidad de la evaluación de los programas de apoyo, estará sujeta a la liquidación de cada uno de los desembolsos que se realizan a las organizaciones de padres de familia. **VI**. Se modifica el contenido de la **CLÁUSULA OCTAVA: RESPONSABILIDAD DE LA EJECUCIÓN**. La cual queda de la forma siguiente: La OPF a través de su Junta Directiva es responsable de los compromisos que adquiere conforme el presente convenio. La **DIRECCIÓN DEPARTAMENTAL DE EDUCACIÓN DE QUICHE** como entidad otorgante que suscribe el convenio es corresponsable jurídicamente en cuanto al manejo transparente, racional y pertinente de los recursos públicos y se encuentra obligada a verificar el uso adecuado de los mismos. **TERCERA: TRASLADO EFECTIVO DE LOS RECURSOS**. El traslado efectivo de los recursos dependerá del comportamiento estacional de ingresos y de la disponibilidad de caja, de acuerdo a lo establecido en las literales d) y e) del artículo 35 del Decreto Número 114-97, Ley del Organismo Ejecutivo y el artículo 30 del Decreto Número 101-97, Ley Orgánica del Presupuesto, ambos del Congreso de la República de Guatemala. **CUARTA: CONSTITUCIÓN DE CUENTADANCIA Y DECLARACIÓN DE PROBIDAD**. Previo a que la **DIRECCIÓN DEPARTAMENTAL DE EDUCACIÓN DE QUICHE** traslade recursos a la OPF, debe verificar el cumplimiento de los procedimientos que para el efecto de la cuentadancia y probidad que establece la Contraloría General de Cuentas. **QUINTA:** El resto del convenio aludido conservará las obligaciones, alcances y vigencia de sus estipulaciones. **SEXTA: LECTURA Y ACEPTACIÓN.** En los términos relacionados, con las respectivas calidades con que actuamos y previa lectura de la presente Adenda al convenio referido, lo ratificamos, aceptamos y firmamos. El presente documento queda contenido en un único original que consta de **una** hoja de papel membretado del Ministerio de Educación, tamaño oficio, impresa en ambos lados.

HEMBER ROBERTO HERRERA GIRÓN
DIRECTOR GENERAL DE LA DIRECCIÓN
DEPARTAMENTAL DE EDUCACIÓN DE QUICHE
DIDEDUC - QUICHE

JUAN MENDEZ TIAN
Representante Legal de la OPF

PURA: 14-06-3862-41

MINISTERIO DE EDUCACION
DIRECCIÓN DEPARTAMENTAL DE EDUCACIÓN DE QUICHE

ADENDA AL CONVENIO PARA LA TRANSFERENCIA DE RECURSOS FINANCIEROS A LOS CONSEJOS EDUCATIVOS Y OTRAS ORGANIZACIONES DE PADRES DE FAMILIA DE CENTROS EDUCATIVOS PÚBLICOS NÚMERO **314-2016-000516.** En la ciudad de **SANTA CRUZ DEL QUICHE**, el **diez (10) de junio de dos mil dieciséis (2016)**, comparecemos por una parte **HEMBER ROBERTO HERRERA GIRÓN**, de **cuarenta y ocho (48)** años de edad, **CASADO(A), guatemalteco(a), LICENCIADO EN PEDAGOGIA Y ADMINISTRACION EDUCATIVA,** de este domicilio; me identifico con **Documento Personal de Identificación con Código Único de Identificación número 1855 86899 1401 extendido por el Registro Nacional de las Personas - RENAP - de la República de Guatemala;** actúo en representación del Ministerio de Educación en mi calidad de **DIRECTOR GENERAL** de la **DIRECCIÓN DEPARTAMENTAL DE EDUCACIÓN DE QUICHE** - DIDEDUC - QUICHE - del Ministerio de Educación, lo que acredito con los siguientes documentos: a) Contrato Individual de Trabajo a Plazo Fijo Número cero veintidos guión catorce guión veintitres guión dos mil trece (022-14-23-2013) de fecha quince (15) de abril de dos mil trece (2013) (15/04/2013), b) Acuerdo Ministerial Número DIREH guión dieciséis mil setenta y dos guión dos mil trece (DIREH-1672-2013), de fecha quince (15) de abril de dos mil trece (2013) (15/04/2013), por medio del cual se aprobó el contrato descrito en la literal anterior; y, c) Acta de toma de posesión treinta y dos guión dos mil trece (32-2013), asentada en el folio número ciento dieciséis (116), del Libro de Actas de hojas móviles autorizado por la Contraloría General de Cuentas bajo el registro número L dos (L2) dieciséis mil seiscientos setenta y cuatro (L2-16674), de la Dirección de Recursos Humanos del Ministerio de Educación, de fecha diecisiete (17) de abril de dos mil trece (2013) (17/04/2013); y, d) Acuerdo Ministerial número tres mil seis cientos sesenta y siete guión dos mil doce (3667-2012) de fecha nueve de noviembre de dos mil doce (09/11/2012) y Artículo 6 del Acuerdo Ministerial Número 502-2016, de fecha 7 de marzo de 2016, por medio del cual se me delegó la facultad para la firma de este convenio. Señalo como lugar para recibir notificaciones, citaciones y emplazamientos la sede de la **DIRECCIÓN DEPARTAMENTAL DE EDUCACIÓN DE QUICHE - DIDEDUC - QUICHE -** del Ministerio de Educación, situada en la **2DA AVENIDA 1-04 ZONA 1. STA CRUZ DEL QUICHÉ**; y por la otra parte comparece: **JUAN GONZALEZ CUIN** de **cuarenta y tres (43)** años de edad **, de estado civil SOLTERO(A) , de profesión u oficio JORNALERO**, guatemalteco(a), con domicilio en el departamento de **QUICHE**, me identifico con **Documento Personal de Identificación con Código Único de Identificación número 2368 60305 1406 extendido por el Registro Nacional de las Personas - RENAP - de la República de Guatemala**; actúo en mi calidad de Representante Legal de la Organización de Padres de Familia que apoya en la administración y ejecución de los recursos financieros otorgados para la implementación de los programas de apoyo en el establecimiento educativo de nombre: **COPB ANEXA A EORM**, ubicado en **CANTON PAXOT SEGUNDO, del municipio de SANTO TOMAS CHICHICASTENANGO, departamento de QUICHE**, lo que acredito con la certificación municipal del acta en que consta mi nombramiento como tal inscrita en el registro correspondiente del municipio de **SANTO TOMAS CHICHICASTENANGO** departamento de **QUICHE bajo el número 133-2015, folio del 237 al 237, del libro 03**. Dicha Organización de Padres de Familia se encuentra inscrito en la Dirección Departamental de Educación de **QUICHE**, bajo el número de resolución **1178-2010** de fecha **veintinueve (29) de noviembre de dos mil diez (2010)**; con el Número de Identificación Tributaria -NIT- **72235101**; y registrado como Ente Receptor ante el Ministerio de Finanzas Públicas. Señalo como lugar para recibir notificaciones, citaciones y emplazamientos **la siguiente dirección CANTON PAXOT SEGUNDO, del municipio de SANTO TOMAS CHICHICASTENANGO, departamento de QUICHE**. Los comparecientes manifestamos: a) Ser de los datos de identificación personal consignados; b) Tener a la vista los documentos aludidos y que las calidades ejercitadas son suficientes de conformidad con la ley y a nuestro juicio para el otorgamiento de la Adenda al convenio suscrito; c) Que en adelante, las entidades que representamos se denominarán, el Ministerio de Educación que podrá abreviarse MINEDUC; Dirección Departamental de Educación que podrá abreviarse DIDEDUC; y con relación a la organización de padres de familia se entenderá que se trata de CONSEJO EDUCATIVO, COMITE EDUCATIVO -COEDUCA-, JUNTA ESCOLAR, CONSEJO DE PADRES DE FAMILIA U OTRA ORGANIZACION DE PADRES DE FAMILIA legalmente constituida, que podrá abreviarse simplemente como OPF, de conformidad con el Acuerdo Gubernativo número 202-2010 de fecha 6 de julio de 2010 y el Acuerdo Ministerial número 1680-2010 de fecha 1 de septiembre de 2010; d) Que encontrándonos en el libre ejercicio de nuestros derechos civiles, acordamos suscribir la presente ADENDA AL CONVENIO PARA LA TRANSFERENCIA DE RECURSOS FINANCIEROS A LOS CONSEJOS EDUCATIVOS Y OTRAS ORGANIZACIONES DE PADRES DE FAMILIA DE CENTROS EDUCATIVOS PÚBLICOS NÚMERO **314-2016-000494**, de fecha **dieciséis (16) de septiembre de dos mil quince (2015)**; la cual queda contenida en las siguientes cláusulas: **PRIMERA: ANTECEDENTES.** A) Que de conformidad con el convenio indicado anteriormente, mismo que se encuentra vigente, se acordó la transferencia de recursos financieros a la Organización de Padres de Familia con las condiciones y demás estipulaciones pactadas en dicho documento. B) El Congreso de la República de Guatemala, mediante el Decreto Número 14-2015 "Ley del Presupuesto General de Ingresos y Egresos del Estado para el Ejercicio Fiscal dos mil dieciséis", en su Artículo 65 establece normas específicas para la transparencia en subsidios y subvenciones otorgadas por el Estado. C) Que el Artículo 5 del Acuerdo Gubernativo No. 55-2016, Reglamento de Manejo de Subsidios y Subvenciones, establece la responsabilidad de la entidad pública otorgante del subsidio o subvención a personas jurídicas de celebrar con las entidades beneficiarias el convenio respectivo, mismo que debe contener como mínimo los requisitos que ahí se establecen en las literales de la a) a la m). D) Que el Artículo 16 Transitorio del referido Acuerdo Gubernativo, establece que las entidades del sector público deberán verificar los convenios que a la presente fecha se encuentran vigentes, con la finalidad de realizar los ajustes pertinentes dentro de los tres meses siguientes a la vigencia de dicho Reglamento. **SEGUNDA**: La presente Adenda al Convenio referido tiene por objeto modificar algunas Cláusulas del Convenio suscrito con la Organización de Padres de Familia, en virtud de lo instruido en el Artículo 16 del Acuerdo Gubernativo Número 55-2016, Reglamento para el Manejo de Subsidios y Subvenciones, mismas que se detallan a continuación: **I).** Se modifica el título del inciso C) de la Cláusula Tercera, el cual queda así: C) COMPONENTES DE LOS PROGRAMAS DE APOYO. **II)** Se adiciona el inciso D) al final de la cláusula Tercera, la cual queda así: D) ESTRUCTURA PRESUPUESTARIA: Los recursos financieros ha transferir para los programas de apoyo, serán cargados a las partidas presupuestarias siguientes: **ALIMENTACION ESCOLAR: PREPRIMARIA 1113-0008-314-20-00-000-002-000-1406-21-435-000-000, UTILES ESCOLARES: PREPRIMARIA 1113-0008-314-11-00-000-002-000-1406-11-435-000-000, MATERIALES Y RECURSOS DE ENSEÑANZA (VALIJA DIDACTICA): PREPRIMARIA 1113-0008-314-11-00-000-003-000-1406-11-435-000-000, GRATUIDAD DE LA EDUCACION: PREPRIMARIA 1113-0008-314-11-00-000-001-000-1406-11-435-000-000. III)** Se modifica la Cláusula Cuarta: ASIGNACIÓN DE RECURSOS, quedando ésta de la siguiente manera: Las transferencias de fondos se realizarán de acuerdo a la disponibilidad financiera y presupuestaria del Ministerio de Educación y estarán sujetas a la disponibilidad de recursos con que cuente el Ministerio de Finanzas Públicas. Los recursos financieros se otorgarán mediante transferencias a la cuenta monetaria que para el efecto registre el Consejo Educativo u otras Organizaciones de Padres de Familia legalmente constituidas, contra la presentación del recibo correspondiente debidamente firmado y sellado por el representante legal vigente del Consejo Educativo u otras Organizaciones de Padres de Familia, siguiendo la programación de los desembolsos, montos y meses en los cuales se efectuará el traslado de conformidad con la asignación anual para los Programas de Apoyo que a continuación se detallan: **A) Alimentación Escolar**: Doscientos quetzales exactos (Q.200.00)

anuales para alumnos y alumnas de los niveles de educación preprimaria y primaria del área urbana y doscientos ochenta y cinco quetzales exactos (Q.285.00) anuales para alumnos y alumnas de los niveles de educación preprimaria y primaria del área rural; **B) Útiles Escolares**: Cincuenta quetzales exactos (Q.50.00) anuales por alumno o alumna del nivel de educación preprimaria del área urbana y cincuenta y cinco quetzales exactos (Q.55.00) anuales por alumno o alumna del área rural; **C) Materiales y Recursos de Enseñanza**: Doscientos veinte quetzales exactos (Q.220.00) anuales para docentes de los niveles de educación preprimaria y primaria del área urbana y rural, y; **D) Gratuidad de la Educación**: Cuarenta quetzales exactos (Q.40.00) por alumno inscrito en cada centro educativo público del nivel de preprimaria y primaria tanto del área urbana como rural. El monto total a transferir para los programas de apoyo anteriormente indicados, se detalla a continuación: **ALIMENTACION ESCOLAR de municipios priorizados "HAMBRE CERO": (180 dias) Q7,500.00, UTILES ESCOLARES: Q1,100.00, MATERIALES Y RECURSOS DE ENSEÑANZA (VALIJA DIDACTICA): Q220.00, GRATUIDAD DE LA EDUCACION: Q800.00; lo cual hace un monto total a transferir de Q9,620.00 IV)**. Se modifica el encabezado y primer párrafo de la Cláusula Quinta, la cual queda así: **CONDICIONES DE OTORGAMIENTO Y USO**. La OPF, a través de su Junta Directiva, deberá cumplir con las siguientes condiciones previo a los desembolsos. **V)**. Se adicionan los incisos H), I) y J) a la Cláusula Quinta, los cuales quedan así: H) METODOLOGÍA A UTILIZAR PARA LA EVALUACIÓN DE IMPACTO. La evaluación de impacto de los programas de apoyo, estará contenida en el Formato PRA-FOR-04, el cual recogerá la información relacionada con el número de beneficiarios y la inversión realizada por parte del Ministerio de Educación en los programas de apoyo. I) OBJETIVOS, METAS É INDICADORES DE RESULTADOS DE LOS PROGRAMAS DE APOYO. OBJETIVOS. De conformidad con el Articulo 78 del Decreto Legislativo 12-91 "Ley de Educación Nacional", el objetivo que persigue la implementación de los programas de apoyo (alimentación escolar, útiles escolares, valija didáctica y gratuidad de la educación) en todos los establecimientos educativos oficiales de los niveles educativos de preprimaria y primaria del país, esta orientado a mejorar la salud, nutrición, recreación y aprendizaje de los educandos. META. Durante el ciclo escolar **2016,** se atenderán **20 niñas y niños de preprimaria y 1 docente(s) de preprimaria**. INDICADORES DE RESULTADOS: Se definen como indicadores de resultados: los niños y niñas y docentes de los centros educativos públicos de los niveles de preprimaria y primaria, beneficiados con los programas de apoyo y la inversión realizada a través de transferencias de fondos a las organizaciones de padres de familia, para los programas de apoyo de los establecimientos educativos públicos. J) SISTEMAS DE INFORMACIÓN DE MONITOREO Y EVALUACION, Y PERIODICIDAD DE LAS EVALUACIONES. El monitoreo y evaluación de los recursos financieros transferidos para los programas de apoyo, se realizará a través del Sistema de Asignación y Dotación de Recursos Financieros -SDR-, Sistema de Contabilidad Integrada -SICOIN- y en las visitas que realiza el personal técnico de servicios de apoyo de la Dirección Departamental de Educación. La periodicidad de la evaluación de los programas de apoyo, estará sujeta a la liquidación de cada uno de los desembolsos que se realizan a las organizaciones de padres de familia. **VI**. Se modifica el contenido de la **CLÁUSULA OCTAVA: RESPONSABILIDAD DE LA EJECUCIÓN**. La cual queda de la forma siguiente: La OPF a través de su Junta Directiva es responsable de los compromisos que adquiere conforme el presente convenio. La **DIRECCIÓN DEPARTAMENTAL DE EDUCACIÓN DE QUICHE** como entidad otorgante que suscribe el convenio es corresponsable jurídicamente en cuanto al manejo transparente, racional y pertinente de los recursos públicos y se encuentra obligada a verificar el uso adecuado de los mismos. **TERCERA: TRASLADO EFECTIVO DE LOS RECURSOS**. El traslado efectivo de los recursos dependerá del comportamiento estacional de ingresos y de la disponibilidad de caja, de acuerdo a lo establecido en las literales d) y e) del artículo 35 del Decreto Número 114-97, Ley del Organismo Ejecutivo y el artículo 30 del Decreto Número 101-97, Ley Orgánica del Presupuesto, ambos del Congreso de la República de Guatemala. **CUARTA: CONSTITUCIÓN DE CUENTADANCIA Y DECLARACIÓN DE PROBIDAD**. Previo a que la **DIRECCIÓN DEPARTAMENTAL DE EDUCACIÓN DE QUICHE** traslade recursos a la OPF, debe verificar el cumplimiento de los procedimientos que para el efecto de la cuentadancia y probidad que establece la Contraloría General de Cuentas. **QUINTA:** El resto del convenio aludido conservará las obligaciones, alcances y vigencia de sus estipulaciones. **SEXTA: LECTURA Y ACEPTACIÓN.** En los términos relacionados, con las respectivas calidades con que actuamos y previa lectura de la presente Adenda al convenio referido, lo ratificamos, aceptamos y firmamos. El presente documento queda contenido en un único original que consta de **una** hoja de papel membretado del Ministerio de Educación, tamaño oficio, impresa en ambos lados.

HEMBER ROBERTO HERRERA GIRÓN
DIRECTOR GENERAL DE LA DIRECCIÓN
DEPARTAMENTAL DE EDUCACIÓN DE QUICHE
DIDEDUC - QUICHE

JUAN GONZALEZ CUIN
Representante Legal de la OPF

ANEXA: 14-06-0292-41, PURA: 14-06-5097-43

MINISTERIO DE EDUCACION
DIRECCIÓN DEPARTAMENTAL DE EDUCACIÓN DE QUICHE

ADENDA AL CONVENIO PARA LA TRANSFERENCIA DE RECURSOS FINANCIEROS A LOS CONSEJOS EDUCATIVOS Y OTRAS ORGANIZACIONES DE PADRES DE FAMILIA DE CENTROS EDUCATIVOS PÚBLICOS NÚMERO **314-2016-000508.** En la ciudad de **SANTA CRUZ DEL QUICHE**, **el diez (10) de junio de dos mil dieciséis (2016)**, comparecemos por una parte **HEMBER ROBERTO HERRERA GIRÓN**, de **cuarenta y ocho (48)** años de edad, **CASADO(A), guatemalteco(a), LICENCIADO EN PEDAGOGIA Y ADMINISTRACION EDUCATIVA,** de este domicilio; me identifico con **Documento Personal de Identificación con Código Único de Identificación número 1855 86899 1401 extendido por el Registro Nacional de las Personas - RENAP - de la República de Guatemala;** actúo en representación del Ministerio de Educación en mi calidad de **DIRECTOR GENERAL** de la **DIRECCIÓN DEPARTAMENTAL DE EDUCACIÓN DE QUICHE** - DIDEDUC - QUICHE - del Ministerio de Educación, lo que acredito con los siguientes documentos: a) Contrato Individual de Trabajo a Plazo Fijo Número cero veintidos guión catorce guión veintitres guión dos mil trece (022-14-23-2013) de fecha quince (15) de abril de dos mil trece (2013) (15/04/2013), b) Acuerdo Ministerial Número DIREH guión dieciséis mil setenta y dos guión dos mil trece (DIREH-1672-2013), de fecha quince (15) de abril de dos mil trece (2013) (15/04/2013), por medio del cual se aprobó el contrato descrito en la literal anterior; y, c) Acta de toma de posesión treinta y dos guión dos mil trece (32-2013), asentada en el folio número ciento dieciséis (116), del Libro de Actas de hojas móviles autorizado por la Contraloría General de Cuentas bajo el registro número L dos (L2) dieciséis mil seiscientos setenta y cuatro (L2-16674), de la Dirección de Recursos Humanos del Ministerio de Educación, de fecha diecisiete (17) de abril de dos mil trece (2013) (17/04/2013); y, d) Acuerdo Ministerial número tres mil seis cientos sesenta y siete guión dos mil doce (3667-2012) de fecha nueve de noviembre de dos mil doce (09/11/2012) y Artículo 6 del Acuerdo Ministerial Número 502-2016, de fecha 7 de marzo de 2016, por medio del cual se me delegó la facultad para la firma de este convenio. Señalo como lugar para recibir notificaciones, citaciones y emplazamientos la sede de la **DIRECCIÓN DEPARTAMENTAL DE EDUCACIÓN DE QUICHE - DIDEDUC - QUICHE** - del Ministerio de Educación, situada en la **2DA AVENIDA 1-04 ZONA 1. STA CRUZ DEL QUICHÉ**; y por la otra parte comparece: **DOMINGO TOMIN TOL** de **veintidos (22)** años de edad **, de estado civil SOLTERO(A) , de profesión u oficio TEJEDOR**, guatemalteco(a), con domicilio en el departamento de **QUICHE**, me identifico con **Documento Personal de Identificación con Código Único de Identificación número 2351 85817 1406 extendido por el Registro Nacional de las Personas - RENAP - de la República de Guatemala**; actúo en mi calidad de Representante Legal de la Organización de Padres de Familia que apoya en la administración y ejecución de los recursos financieros otorgados para la implementación de los programas de apoyo en el establecimiento educativo de nombre: **EORM**, ubicado en **SECTOR I CANTON MACTZUL II, del municipio de SANTO TOMAS CHICHICASTENANGO, departamento de QUICHE**, lo que acredito con la certificación municipal del acta en que consta mi nombramiento como tal inscrita en el registro correspondiente del municipio de **SANTO TOMAS CHICHICASTENANGO** departamento de **QUICHE bajo el número 100-2015, folio del 204 al 204, del libro 03**. Dicha Organización de Padres de Familia se encuentra inscrito en la Dirección Departamental de Educación de **QUICHE**, bajo el número de resolución **72-2002** de fecha **nueve (09) de abril de dos mil dos (2002)**; con el Número de Identificación Tributaria -NIT- **29462193**; y registrado como Ente Receptor ante el Ministerio de Finanzas Públicas. Señalo como lugar para recibir notificaciones, citaciones y emplazamientos **la siguiente dirección SECTOR I DEL CANTON MACTZUL, del municipio de SANTO TOMAS CHICHICASTENANGO, departamento de QUICHE**. Los comparecientes manifestamos: a) Ser de los datos de identificación personal consignados; b) Tener a la vista los documentos aludidos y que las calidades ejercitadas son suficientes de conformidad con la ley y a nuestro juicio para el otorgamiento de la Adenda al convenio suscrito; c) Que en adelante, las entidades que representamos se denominarán, el Ministerio de Educación que podrá abreviarse MINEDUC; Dirección Departamental de Educación que podrá abreviarse DIDEDUC; y con relación a la organización de padres de familia se entenderá que se trata de CONSEJO EDUCATIVO, COMITE EDUCATIVO -COEDUCA-, JUNTA ESCOLAR, CONSEJO DE PADRES DE FAMILIA U OTRA ORGANIZACION DE PADRES DE FAMILIA legalmente constituida, que podrá abreviarse simplemente como OPF, de conformidad con el Acuerdo Gubernativo número 202-2010 de fecha 6 de julio de 2010 y el Acuerdo Ministerial número 1680-2010 de fecha 1 de septiembre de 2010; d) Que encontrándonos en el libre ejercicio de nuestros derechos civiles, acordamos suscribir la presente ADENDA AL CONVENIO PARA LA TRANSFERENCIA DE RECURSOS FINANCIEROS A LOS CONSEJOS EDUCATIVOS Y OTRAS ORGANIZACIONES DE PADRES DE FAMILIA DE CENTROS EDUCATIVOS PÚBLICOS NÚMERO **314-2016-000550**, de fecha **dieciséis (16) de septiembre de dos mil quince (2015)**; la cual queda contenida en las siguientes cláusulas: **PRIMERA: ANTECEDENTES.** A) Que de conformidad con el convenio indicado anteriormente, mismo que se encuentra vigente, se acordó la transferencia de recursos financieros a la Organización de Padres de Familia con las condiciones y demás estipulaciones pactadas en dicho documento. B) El Congreso de la República de Guatemala, mediante el Decreto Número 14-2015 "Ley del Presupuesto General de Ingresos y Egresos del Estado para el Ejercicio Fiscal dos mil dieciséis", en su Artículo 65 establece normas específicas para la transparencia en subsidios y subvenciones otorgadas por el Estado. C) Que el Artículo 5 del Acuerdo Gubernativo No. 55-2016, Reglamento de Manejo de Subsidios y Subvenciones, establece la responsabilidad de la entidad pública otorgante del subsidio o subvención a personas jurídicas de celebrar con las entidades beneficiarias el convenio respectivo, mismo que debe contener como mínimo los requisitos que ahí se establecen en las literales de la a) a la m). D) Que el Artículo 16 Transitorio del referido Acuerdo Gubernativo, establece que las entidades del sector público deberán verificar los convenios que a la presente fecha se encuentran vigentes, con la finalidad de realizar los ajustes pertinentes dentro de los tres meses siguientes a la vigencia de dicho Reglamento. **SEGUNDA**: La presente Adenda al Convenio referido tiene por objeto modificar algunas Cláusulas del Convenio suscrito con la Organización de Padres de Familia, en virtud de lo instruido en el Artículo 16 del Acuerdo Gubernativo Número 55-2016, Reglamento para el Manejo de Subsidios y Subvenciones, mismas que se detallan a continuación: **I)**. Se modifica el título del inciso C) de la Cláusula Tercera, el cual queda así: C) COMPONENTES DE LOS PROGRAMAS DE APOYO. **II)** Se adiciona el inciso D) al final de la cláusula Tercera, la cual queda así: D) ESTRUCTURA PRESUPUESTARIA: Los recursos financieros ha transferir para los programas de apoyo, serán cargados a las partidas presupuestarias siguientes: **ALIMENTACION ESCOLAR: PRIMARIA 1113-0008-314-20-00-000-003-000-1406-21-435-000-000, PREPRIMARIA 1113-0008-314-20-00-000-002-000-1406-21-435-000-000, UTILES ESCOLARES: PRIMARIA 1113-0008-314-12-00-000-003-000-1406-21-435-000-000, PREPRIMARIA 1113-0008-314-11-00-000-002-000-1406-11-435-000-000, MATERIALES Y RECURSOS DE ENSEÑANZA (VALIJA DIDACTICA): PREPRIMARIA 1113-0008-314-11-00-000-003-000-1406-11-435-000-000, PRIMARIA 1113-0008-314-12-00-000-004-000-1406-21-435-000-000, GRATUIDAD DE LA EDUCACION: PREPRIMARIA 1113-0008-314-11-00-000-001-000-1406-11-435-000-000, PRIMARIA 1113-0008-314-12-00-000-001-000-1406-21-435-000-000**. **III)** Se modifica la Cláusula Cuarta: ASIGNACIÓN DE RECURSOS, quedando ésta de la siguiente manera: Las transferencias de fondos se realizarán de acuerdo a la disponibilidad financiera y presupuestaria del Ministerio de Educación y estarán sujetas a la disponibilidad de recursos con que cuente el Ministerio de Finanzas Públicas. Los recursos financieros se otorgarán mediante transferencias a la cuenta monetaria que para el efecto registre el Consejo Educativo u otras Organizaciones de Padres de Familia legalmente constituidas, contra la presentación del recibo correspondiente, debidamente firmado y sellado por el representante legal vigente del Consejo Educativo u

otras Organizaciones de Padres de Familia, siguiendo la programación de los desembolsos, montos y meses en los cuales se efectuará el traslado de conformidad con la asignación anual para los Programas de Apoyo que a continuación se detallan: **A) Alimentación Escolar**: Doscientos quetzales exactos (Q.200.00) anuales para alumnos y alumnas de los niveles de educación preprimaria y primaria del área urbana y doscientos ochenta y cinco quetzales exactos (Q.285.00) anuales para alumnos y alumnas de los niveles de educación preprimaria y primaria del área rural; **B) Útiles Escolares**: Cincuenta quetzales exactos (Q.50.00) anuales por alumno o alumna del nivel de educación preprimaria del área urbana y cincuenta y cinco quetzales exactos (Q.55.00) anuales por alumno o alumna del área rural; **C) Materiales y Recursos de Enseñanza**: Doscientos veinte quetzales exactos (Q.220.00) anuales para docentes de los niveles de educación preprimaria y primaria del área urbana y rural, y; **D) Gratuidad de la Educación**: Cuarenta quetzales exactos (Q.40.00) por alumno inscrito en cada centro educativo público del nivel de preprimaria y primaria tanto del área urbana como rural. El monto total a transferir para los programas de apoyo anteriormente indicados, se detalla a continuación: **ALIMENTACION ESCOLAR de municipios priorizados "HAMBRE CERO": (180 dias) Q13,875.00, UTILES ESCOLARES: Q2,035.00, MATERIALES Y RECURSOS DE ENSEÑANZA (VALIJA DIDACTICA): Q660.00, GRATUIDAD DE LA EDUCACION: Q1,480.00; lo cual hace un monto total a transferir de Q18,050.00 IV)**. Se modifica el encabezado y primer párrafo de la Cláusula Quinta, la cual queda así: **CONDICIONES DE OTORGAMIENTO Y USO**. La OPF, a través de su Junta Directiva, deberá cumplir con las siguientes condiciones previo a los desembolsos. **V)**. Se adicionan los incisos H), I) y J) a la Cláusula Quinta, los cuales quedan así: H) METODOLOGÍA A UTILIZAR PARA LA EVALUACIÓN DE IMPACTO. La evaluación de impacto de los programas de apoyo, estará contenida en el Formato PRA-FOR-04, el cual recogerá la información relacionada con el número de beneficiarios y la inversión realizada por parte del Ministerio de Educación en los programas de apoyo. I) OBJETIVOS, METAS É INDICADORES DE RESULTADOS DE LOS PROGRAMAS DE APOYO. OBJETIVOS. De conformidad con el Artículo 78 del Decreto Legislativo 12-91 "Ley de Educación Nacional", el objetivo que persigue la implementación de los programas de apoyo (alimentación escolar, útiles escolares, valija didáctica y gratuidad de la educación) en todos los establecimientos educativos oficiales de los niveles educativos de preprimaria y primaria del país, esta orientado a mejorar la salud, nutrición, recreación y aprendizaje de los educandos. META. Durante el ciclo escolar **2016,** se atenderán **37 niñas y niños de primaria y 3 docente(s) de primaria**. INDICADORES DE RESULTADOS: Se definen como indicadores de resultados: los niños y niñas y docentes de los centros educativos públicos de los niveles de preprimaria y primaria, beneficiados con los programas de apoyo y la inversión realizada a través de transferencias de fondos a las organizaciones de padres de familia, para los programas de apoyo de los establecimientos educativos públicos. J) SISTEMAS DE INFORMACIÓN DE MONITOREO Y EVALUACION, Y PERIODICIDAD DE LAS EVALUACIONES. El monitoreo y evaluación de los recursos financieros transferidos para los programas de apoyo, se realizará a través del Sistema de Asignación y Dotación de Recursos Financieros -SDR-, Sistema de Contabilidad Integrada -SICOIN- y en las visitas que realiza el personal técnico de servicios de apoyo de la Dirección Departamental de Educación. La periodicidad de la evaluación de los programas de apoyo, estará sujeta a la liquidación de cada uno de los desembolsos que se realizan a las organizaciones de padres de familia. **VI**. Se modifica el contenido de la **CLÁUSULA OCTAVA: RESPONSABILIDAD DE LA EJECUCIÓN**. La cual queda de la forma siguiente: La OPF a través de su Junta Directiva es responsable de los compromisos que adquiere conforme el presente convenio. La **DIRECCIÓN DEPARTAMENTAL DE EDUCACIÓN DE QUICHE** como entidad otorgante que suscribe el convenio es corresponsable jurídicamente en cuanto al manejo transparente, racional y pertinente de los recursos públicos y se encuentra obligada a verificar el uso adecuado de los mismos. **TERCERA: TRASLADO EFECTIVO DE LOS RECURSOS**. El traslado efectivo de los recursos dependerá del comportamiento estacional de ingresos y de la disponibilidad de caja, de acuerdo a lo establecido en las literales d) y e) del artículo 35 del Decreto Número 114-97, Ley del Organismo Ejecutivo y el artículo 30 del Decreto Número 101-97, Ley Orgánica del Presupuesto, ambos del Congreso de la República de Guatemala. **CUARTA: CONSTITUCIÓN DE CUENTADANCIA Y DECLARACIÓN DE PROBIDAD**. Previo a que la **DIRECCIÓN DEPARTAMENTAL DE EDUCACIÓN DE QUICHE** traslade recursos a la OPF, debe verificar el cumplimiento de los procedimientos que para el efecto de la cuentadancia y probidad que establece la Contraloría General de Cuentas. **QUINTA:** El resto del convenio aludido conservará las obligaciones, alcances y vigencia de sus estipulaciones. **SEXTA: LECTURA Y ACEPTACIÓN.** En los términos relacionados, con las respectivas calidades con que actuamos y previa lectura de la presente Adenda al convenio referido, lo ratificamos, aceptamos y firmamos. El presente documento queda contenido en un único original que consta de una hoja de papel membretado del Ministerio de Educación, tamaño oficio, impresa en ambos lados.

HEMBER ROBERTO HERRERA GIRÓN
DIRECTOR GENERAL DE LA DIRECCIÓN
DEPARTAMENTAL DE EDUCACIÓN DE QUICHE
DIDEDUC - QUICHE

DOMINGO TOMIN TOL
Representante Legal de la OPF

PURA: 14-06-0289-43

MINISTERIO DE EDUCACION
DIRECCIÓN DEPARTAMENTAL DE EDUCACIÓN DE QUICHE

ADENDA AL CONVENIO PARA LA TRANSFERENCIA DE RECURSOS FINANCIEROS A LOS CONSEJOS EDUCATIVOS Y OTRAS ORGANIZACIONES DE PADRES DE FAMILIA DE CENTROS EDUCATIVOS PÚBLICOS NÚMERO **314-2016-000517.** En la ciudad de **SANTA CRUZ DEL QUICHE**, el **diez (10) de junio de dos mil dieciséis (2016)**, comparecemos por una parte **HEMBER ROBERTO HERRERA GIRÓN**, de **cuarenta y ocho (48)** años de edad, **CASADO(A), guatemalteco(a), LICENCIADO EN PEDAGOGIA Y ADMINISTRACION EDUCATIVA,** de este domicilio; me identifico con **Documento Personal de Identificación con Código Único de Identificación número 1855 86899 1401 extendido por el Registro Nacional de las Personas - RENAP - de la República de Guatemala;** actúo en representación del Ministerio de Educación en mi calidad de **DIRECTOR GENERAL** de la **DIRECCIÓN DEPARTAMENTAL DE EDUCACIÓN DE QUICHE** - DIDEDUC - QUICHE - del Ministerio de Educación, lo que acredito con los siguientes documentos: a) Contrato Individual de Trabajo a Plazo Fijo Número cero veintidos guión catorce guión veintitres guión dos mil trece (022-14-23-2013) de fecha quince (15) de abril de dos mil trece (2013) (15/04/2013), b) Acuerdo Ministerial Número DIREH guión dieciséis mil setenta y dos guión dos mil trece (DIREH-1672-2013), de fecha quince (15) de abril de dos mil trece (2013) (15/04/2013), por medio del cual se aprobó el contrato descrito en la literal anterior; y, c) Acta de toma de posesión treinta y dos guión dos mil trece (32-2013), asentada en el folio número ciento dieciséis (116), del Libro de Actas de hojas móviles autorizado por la Contraloría General de Cuentas bajo el registro número L dos (L2) dieciséis mil seiscientos setenta y cuatro (L2-16674), de la Dirección de Recursos Humanos del Ministerio de Educación, de fecha diecisiete (17) de abril de dos mil trece (2013) (17/04/2013); y, d) Acuerdo Ministerial número tres mil seis cientos sesenta y siete guión dos mil doce (3667-2012) de fecha nueve de noviembre de dos mil doce (09/11/2012) y Artículo 6 del Acuerdo Ministerial Número 502-2016, de fecha 7 de marzo de 2016, por medio del cual se me delegó la facultad para la firma de este convenio. Señalo como lugar para recibir notificaciones, citaciones y emplazamientos la sede de la **DIRECCIÓN DEPARTAMENTAL DE EDUCACIÓN DE QUICHE - DIDEDUC - QUICHE** - del Ministerio de Educación, situada en la **2DA AVENIDA 1-04 ZONA 1. STA CRUZ DEL QUICHÉ**; y por la otra parte comparece: **NATALIA MORALES OSORIO DE MORALES** de **treinta y siete** (37) años de edad , **de estado civil CASADO(A) , de profesión u oficio OFICIOS DOMESTICOS**, guatemalteco(a), de domicilio en el departamento de **QUICHE**, me identifico con **Documento Personal de Identificación con Código Único de Identificación número 1707 36466 1406 extendido por el Registro Nacional de las Personas - RENAP - de la República de Guatemala**; actúo en mi calidad de Representante Legal de la Organización de Padres de Familia que apoya en la administración y ejecución de los recursos financieros otorgados para la implementación de los programas de apoyo en el establecimiento educativo de nombre: **EORM**, ubicado en **CANTON CHULUMAL PRIMERO, del municipio de SANTO TOMAS CHICHICASTENANGO, departamento de QUICHE**, lo que acredito con la certificación municipal del acta en que consta mi nombramiento como tal inscrita en el registro correspondiente del municipio de **SANTO TOMAS CHICHICASTENANGO** departamento de **QUICHE bajo el número 129-2014, folio del 95 al 95, del libro 3**. Dicha Organización de Padres de Familia se encuentra inscrito en la Dirección Departamental de Educación de **QUICHE**, bajo el número de resolución **94-2002** de fecha **seis (06) de junio de dos mil dos (2002)**; con el Número de Identificación Tributaria -NIT- **33550948**; y registrado como Ente Receptor ante el Ministerio de Finanzas Públicas. Señalo como lugar para recibir notificaciones, citaciones y emplazamientos **la siguiente dirección CANTON CHULUMAL PRIMERO, del municipio de SANTO TOMAS CHICHICASTENANGO, departamento de QUICHE**. Los comparecientes manifestamos: a) Ser de los datos de identificación personal consignados; b) Tener a la vista los documentos aludidos y que las calidades ejercitadas son suficientes de conformidad con la ley y a nuestro juicio para el otorgamiento de la Adenda al convenio suscrito; c) Que en adelante, las entidades que representamos se denominarán, el Ministerio de Educación que podrá abreviarse MINEDUC; Dirección Departamental de Educación que podrá abreviarse DIDEDUC; y con relación a la organización de padres de familia se entenderá que se trata de CONSEJO EDUCATIVO, COMITE EDUCATIVO -COEDUCA-, JUNTA ESCOLAR, CONSEJO DE PADRES DE FAMILIA U OTRA ORGANIZACION DE PADRES DE FAMILIA legalmente constituida, que podrá abreviarse simplemente como OPF, de conformidad con el Acuerdo Gubernativo número 202-2010 de fecha 6 de julio de 2010 y el Acuerdo Ministerial número 1680-2010 de fecha 1 de septiembre de 2010; d) Que encontrándonos en el libre ejercicio de nuestros derechos civiles, acordamos suscribir la presente ADENDA AL CONVENIO PARA LA TRANSFERENCIA DE RECURSOS FINANCIEROS A LOS CONSEJOS EDUCATIVOS Y OTRAS ORGANIZACIONES DE PADRES DE FAMILIA DE CENTROS EDUCATIVOS PÚBLICOS NÚMERO **314-2016-000542**, de fecha **dieciséis (16) de septiembre de dos mil quince (2015)**; la cual queda contenida en las siguientes cláusulas: **PRIMERA: ANTECEDENTES.** A) Que de conformidad con el convenio indicado anteriormente, mismo que se encuentra vigente, se acordó la transferencia de recursos financieros a la Organización de Padres de Familia con las condiciones y demás estipulaciones pactadas en dicho documento. B) El Congreso de la República de Guatemala, mediante el Decreto Número 14-2015 "Ley del Presupuesto General de Ingresos y Egresos del Estado para el Ejercicio Fiscal dos mil dieciséis", en su Articulo 65 establece normas específicas para la transparencia en subsidios y subvenciones otorgadas por el Estado. C) Que el Artículo 5 del Acuerdo Gubernativo No. 55-2016, Reglamento de Manejo de Subsidios y Subvenciones, establece la responsabilidad de la entidad pública otorgante del subsidio o subvención a personas jurídicas de celebrar con las entidades beneficiarias el convenio respectivo, mismo que debe contener como mínimo los requisitos que ahí se establecen en las literales de la a) a la m). D) Que el Artículo 16 Transitorio del referido Acuerdo Gubernativo, establece que las entidades del sector público deberán verificar los convenios que a la presente fecha se encuentran vigentes, con la finalidad de realizar los ajustes pertinentes dentro de los tres meses siguientes a la vigencia de dicho Reglamento. **SEGUNDA**: La presente Adenda al Convenio referido tiene por objeto modificar algunas Cláusulas del Convenio suscrito con la Organización de Padres de Familia, en virtud de lo instruido en el Artículo 16 del Acuerdo Gubernativo Número 55-2016, Reglamento para el Manejo de Subsidios y Subvenciones, mismas que se detallan a continuación: **I)**. Se modifica el título del inciso C) de la Cláusula Tercera, el cual queda así: C) COMPONENTES DE LOS PROGRAMAS DE APOYO. **II)** Se adiciona el inciso D) al final de la cláusula Tercera, la cual queda así: D) ESTRUCTURA PRESUPUESTARIA: Los recursos financieros ha transferir para los programas de apoyo, serán cargados a las partidas presupuestarias siguientes: **ALIMENTACION ESCOLAR: PRIMARIA 1113-0008-314-20-00-000-003-000-1406-21-435-000-000, UTILES ESCOLARES: PRIMARIA 1113-0008-314-12-00-000-003-000-1406-21-435-000-000, MATERIALES Y RECURSOS DE ENSEÑANZA (VALIJA DIDACTICA): PRIMARIA 1113-0008-314-12-00-000-004-000-1406-21-435-000-000, GRATUIDAD DE LA EDUCACION: PRIMARIA 1113-0008-314-12-00-000-001-000-1406-21-435-000-000**. **III)** Se modifica la Cláusula Cuarta: ASIGNACIÓN DE RECURSOS, quedando ésta de la siguiente manera: Las transferencias de fondos se realizarán de acuerdo a la disponibilidad financiera y presupuestaria del Ministerio de Educación y estarán sujetas a la disponibilidad de recursos con que cuente el Ministerio de Finanzas Públicas. Los recursos financieros se otorgarán mediante transferencias a la cuenta monetaria que para el efecto registre el Consejo Educativo u otras Organizaciones de Padres de Familia legalmente constituidas, contra la presentación del recibo correspondiente debidamente firmado y sellado por el representante legal vigente del Consejo Educativo u otras Organizaciones de Padres de Familia siguiendo la programación de los desembolsos, montos y meses en los cuales se efectuará el traslado de conformidad con la asignación anual para los Programas de Apoyo que a continuación se detallan: **A) Alimentación Escolar**: Doscientos quetzales exactos (Q.200.00)

anuales para alumnos y alumnas de los niveles de educación preprimaria y primaria del área urbana y doscientos ochenta y cinco quetzales exactos (Q.285.00) anuales para alumnos y alumnas de los niveles de educación preprimaria y primaria del área rural; **B) Útiles Escolares**: Cincuenta quetzales exactos (Q.50.00) anuales por alumno o alumna del nivel de educación preprimaria del área urbana y cincuenta y cinco quetzales exactos (Q.55.00) anuales por alumno o alumna del área rural; **C) Materiales y Recursos de Enseñanza**: Doscientos veinte quetzales exactos (Q.220.00) anuales para docentes de los niveles de educación preprimaria y primaria del área urbana y rural, y; **D) Gratuidad de la Educación**: Cuarenta quetzales exactos (Q.40.00) por alumno inscrito en cada centro educativo público del nivel de preprimaria y primaria tanto del área urbana como rural. El monto total a transferir para los programas de apoyo anteriormente indicados, se detalla a continuación: **ALIMENTACION ESCOLAR de municipios priorizados "HAMBRE CERO": (180 dias) Q41,625.00, UTILES ESCOLARES: Q6,105.00, MATERIALES Y RECURSOS DE ENSEÑANZA (VALIJA DIDACTICA): Q1,320.00, GRATUIDAD DE LA EDUCACION: Q4,440.00; lo cual hace un monto total a transferir de Q53,490.00 IV)**. Se modifica el encabezado y primer párrafo de la Cláusula Quinta, la cual queda así: **CONDICIONES DE OTORGAMIENTO Y USO**. La OPF, a través de su Junta Directiva, deberá cumplir con las siguientes condiciones previo a los desembolsos. **V)**. Se adicionan los incisos H), I) y J) a la Cláusula Quinta, los cuales quedan así: H) METODOLOGÍA A UTILIZAR PARA LA EVALUACIÓN DE IMPACTO. La evaluación de impacto de los programas de apoyo, estará contenida en el Formato PRA-FOR-04, el cual recogerá la información relacionada con el número de beneficiarios y la inversión realizada por parte del Ministerio de Educación en los programas de apoyo. I) OBJETIVOS, METAS É INDICADORES DE RESULTADOS DE LOS PROGRAMAS DE APOYO. OBJETIVOS. De conformidad con el Artículo 78 del Decreto Legislativo 12-91 "Ley de Educación Nacional", el objetivo que persigue la implementación de los programas de apoyo (alimentación escolar, útiles escolares, valija didáctica y gratuidad de la educación) en todos los establecimientos educativos oficiales de los niveles educativos de preprimaria y primaria del país, esta orientado a mejorar la salud, nutrición, recreación y aprendizaje de los educandos. META. Durante el ciclo escolar **2016,** se atenderán **111 niñas y niños de primaria y 6 docente(s) de primaria**. INDICADORES DE RESULTADOS: Se definen como indicadores de resultados: los niños y niñas y docentes de los centros educativos públicos de los niveles de preprimaria y primaria, beneficiados con los programas de apoyo y la inversión realizada a través de transferencias de fondos a las organizaciones de padres de familia, para los programas de apoyo de los establecimientos educativos públicos. J) SISTEMAS DE INFORMACIÓN DE MONITOREO Y EVALUACION, Y PERIODICIDAD DE LAS EVALUACIONES. El monitoreo y evaluación de los recursos financieros transferidos para los programas de apoyo, se realizará a través del Sistema de Asignación y Dotación de Recursos Financieros -SDR-, Sistema de Contabilidad Integrada -SICOIN- y en las visitas que realiza el personal técnico de servicios de apoyo de la Dirección Departamental de Educación. La periodicidad de la evaluación de los programas de apoyo, estará sujeta a la liquidación de cada uno de los desembolsos que se realizan a las organizaciones de padres de familia. **VI**. Se modifica el contenido de la **CLÁUSULA OCTAVA: RESPONSABILIDAD DE LA EJECUCIÓN**. La cual queda de la forma siguiente: La OPF a través de su Junta Directiva es responsable de los compromisos que adquiere conforme el presente convenio. La **DIRECCIÓN DEPARTAMENTAL DE EDUCACIÓN DE QUICHE** como entidad otorgante que suscribe el convenio es corresponsable jurídicamente en cuanto al manejo transparente, racional y pertinente de los recursos públicos y se encuentra obligada a verificar el uso adecuado de los mismos. **TERCERA: TRASLADO EFECTIVO DE LOS RECURSOS**. El traslado efectivo de los recursos dependerá del comportamiento estacional de ingresos y de la disponibilidad de caja, de acuerdo a lo establecido en las literales d) y e) del artículo 35 del Decreto Número 114-97, Ley del Organismo Ejecutivo y el artículo 30 del Decreto Número 101-97, Ley Orgánica del Presupuesto, ambos del Congreso de la República de Guatemala. **CUARTA: CONSTITUCIÓN DE CUENTADANCIA Y DECLARACIÓN DE PROBIDAD**. Previo a que la **DIRECCIÓN DEPARTAMENTAL DE EDUCACIÓN DE QUICHE** traslade recursos a la OPF, debe verificar el cumplimiento de los procedimientos que para el efecto de la cuentadancia y probidad que establece la Contraloría General de Cuentas. **QUINTA:** El resto del convenio aludido conservará las obligaciones, alcances y vigencia de sus estipulaciones. **SEXTA: LECTURA Y ACEPTACIÓN.** En los términos relacionados, con las respectivas calidades con que actuamos y previa lectura de la presente Adenda al convenio referido, lo ratificamos, aceptamos y firmamos. El presente documento queda contenido en un único original que consta de **una** hoja de papel membretado del Ministerio de Educación, tamaño oficio, impresa en ambos lados.

MINISTERIO DE EDUCACION DIRECCION DEPARTAMENTAL DE EDUCACION DEPTO. QUICHE GUATEMALA, C. A.

ESCUELA OFICIAL RURAL MIXTA CANTON CHULTUMAL CONSEJO DE PADRES DE FAMILIA CHICHAQUITENANGO S. QUICHE

HEMBER ROBERTO HERRERA GIRÓN
DIRECTOR GENERAL DE LA DIRECCIÓN
DEPARTAMENTAL DE EDUCACIÓN DE QUICHE
DIDEDUC - QUICHE

NATALIA MORALES OSORIO DE MORALES
Representante Legal de la OPF

PURA: 14-06-1161-42

MINISTERIO DE EDUCACION
DIRECCIÓN DEPARTAMENTAL DE EDUCACIÓN DE QUICHE

ADENDA AL CONVENIO PARA LA TRANSFERENCIA DE RECURSOS FINANCIEROS A LOS CONSEJOS EDUCATIVOS Y OTRAS ORGANIZACIONES DE PADRES DE FAMILIA DE CENTROS EDUCATIVOS PÚBLICOS NÚMERO **314-2016-000518.** En la ciudad de **SANTA CRUZ DEL QUICHE**, el **diez (10) de junio de dos mil dieciséis (2016)**, comparecemos por una parte **HEMBER ROBERTO HERRERA GIRÓN**, de **cuarenta y ocho (48)** años de edad, **CASADO(A), guatemalteco(a), LICENCIADO EN PEDAGOGIA Y ADMINISTRACION EDUCATIVA,** de este domicilio; me identifico con **Documento Personal de Identificación con Código Único de Identificación número 1855 86899 1401 extendido por el Registro Nacional de las Personas - RENAP - de la República de Guatemala;** actúo en representación del Ministerio de Educación en mi calidad de **DIRECTOR GENERAL** de la **DIRECCIÓN DEPARTAMENTAL DE EDUCACIÓN DE QUICHE** - DIDEDUC - QUICHE - del Ministerio de Educación, lo que acredito con los siguientes documentos: a) Contrato Individual de Trabajo a Plazo Fijo Número cero veintidos guión catorce guión veintitres guión dos mil trece (022-14-23-2013) de fecha quince (15) de abril de dos mil trece (2013) (15/04/2013), b) Acuerdo Ministerial Número DIREH guión dieciséis mil setenta y dos guión dos mil trece (DIREH-1672-2013), de fecha quince (15) de abril de dos mil trece (2013) (15/04/2013), por medio del cual se aprobó el contrato descrito en la literal anterior; y, c) Acta de toma de posesión treinta y dos guión dos mil trece (32-2013), asentada en el folio número ciento dieciséis (116), del Libro de Actas de hojas móviles autorizado por la Contraloría General de Cuentas bajo el registro número L dos (L2) dieciséis mil seiscientos setenta y cuatro (L2-16674), de la Dirección de Recursos Humanos del Ministerio de Educación, de fecha diecisiete (17) de abril de dos mil trece (2013) (17/04/2013); y, d) Acuerdo Ministerial número tres mil seis cientos sesenta y siete guión dos mil doce (3667-2012) de fecha nueve de noviembre de dos mil doce (09/11/2012) y Artículo 6 del Acuerdo Ministerial Número 502-2016, de fecha 7 de marzo de 2016, por medio del cual se me delegó la facultad para la firma de este convenio. Señalo como lugar para recibir notificaciones, citaciones y emplazamientos la sede de la **DIRECCIÓN DEPARTAMENTAL DE EDUCACIÓN DE QUICHE - DIDEDUC - QUICHE** - del Ministerio de Educación, situada en la **2DA AVENIDA 1-04 ZONA 1. STA CRUZ DEL QUICHÉ**; y por la otra parte comparece: **FRANCISCO SEN SOLIZ** de **cuarenta y cuatro (44)** años de edad , **de estado civil CASADO(A) , de profesión u oficio AGRICULTOR**, guatemalteco(a), con domicilio en el departamento de **QUICHE**, me identifico con **Documento Personal de Identificación con Código Único de Identificación número 1997 99466 1406 extendido por el Registro Nacional de las Personas - RENAP - de la República de Guatemala**; actúo en mi calidad de Representante Legal de la Organización de Padres de Familia que apoya en la administración y ejecución de los recursos financieros otorgados para la implementación de los programas de apoyo en el establecimiento educativo de nombre: **EODP ANEXA A EORM;** ubicado en **CANTON PANIMACHE CUARTO, del municipio de SANTO TOMAS CHICHICASTENANGO, departamento de QUICHE**, lo que acredito con la certificación municipal del acta en que consta mi nombramiento como tal inscrita en el registro correspondiente del municipio de **SANTO TOMAS CHICHICASTENANGO** departamento de **QUICHE bajo el número 86-2015, folio del 190 al 190, del libro 03**. Dicha Organización de Padres de Familia se encuentra inscrito en la Dirección Departamental de Educación de **QUICHE**, bajo el número de resolución **0883-2010** de fecha **veintitres (23) de noviembre de dos mil diez (2010)**; con el Número de Identificación Tributaria -NIT- **72484454**; y registrado como Ente Receptor ante el Ministerio de Finanzas Públicas. Señalo como lugar para recibir notificaciones, citaciones y emplazamientos **la siguiente dirección CANTON PANIMACHE CUARTO, del municipio de SANTO TOMAS CHICHICASTENANGO, departamento de QUICHE**. Los comparecientes manifestamos: a) Ser de los datos de identificación personal consignados; b) Tener a la vista los documentos aludidos y que las calidades ejercitadas son suficientes de conformidad con la ley y a nuestro juicio para el otorgamiento de la Adenda al convenio suscrito; c) Que en adelante, las entidades que representamos se denominarán, el Ministerio de Educación que podrá abreviarse MINEDUC; Dirección Departamental de Educación que podrá abreviarse DIDEDUC; y con relación a la organización de padres de familia se entenderá que se trata de CONSEJO EDUCATIVO, COMITE EDUCATIVO -COEDUCA-, JUNTA ESCOLAR, CONSEJO DE PADRES DE FAMILIA U OTRA ORGANIZACION DE PADRES DE FAMILIA legalmente constituida, que podrá abreviarse simplemente como OPF, de conformidad con el Acuerdo Gubernativo número 202-2010 de fecha 6 de julio de 2010 y el Acuerdo Ministerial número 1680-2010 de fecha 1 de septiembre de 2010; d) Que encontrándonos en el libre ejercicio de nuestros derechos civiles, acordamos suscribir la presente ADENDA AL CONVENIO PARA LA TRANSFERENCIA DE RECURSOS FINANCIEROS A LOS CONSEJOS EDUCATIVOS Y OTRAS ORGANIZACIONES DE PADRES DE FAMILIA DE CENTROS EDUCATIVOS PÚBLICOS NÚMERO **314-2016-000481**, de fecha **dieciséis (16) de septiembre de dos mil quince (2015)**; la cual queda contenida en las siguientes cláusulas: **PRIMERA: ANTECEDENTES.** A) Que de conformidad con el convenio indicado anteriormente, mismo que se encuentra vigente, se acordó la transferencia de recursos financieros a la Organización de Padres de Familia con las condiciones y demás estipulaciones pactadas en dicho documento. B) El Congreso de la República de Guatemala, mediante el Decreto Número 14-2015 "Ley del Presupuesto General de Ingresos y Egresos del Estado para el Ejercicio Fiscal dos mil dieciséis", en su Artículo 65 establece normas específicas para la transparencia en subsidios y subvenciones otorgadas por el Estado. C) Que el Artículo 5 del Acuerdo Gubernativo No. 55-2016, Reglamento de Manejo de Subsidios y Subvenciones, establece la responsabilidad de la entidad pública otorgante del subsidio o subvención a personas jurídicas de celebrar con las entidades beneficiarias el convenio respectivo, mismo que debe contener como mínimo los requisitos que ahí se establecen en las literales de la a) a la m). D) Que el Artículo 16 Transitorio del referido Acuerdo Gubernativo, establece que las entidades del sector público deberán verificar los convenios que a la presente fecha se encuentran vigentes, con la finalidad de realizar los ajustes pertinentes dentro de los tres meses siguientes a la vigencia de dicho Reglamento. **SEGUNDA**: La presente Adenda al Convenio referido tiene por objeto modificar algunas Cláusulas del Convenio suscrito con la Organización de Padres de Familia, en virtud de lo instruido en el Artículo 16 del Acuerdo Gubernativo Número 55-2016, Reglamento para el Manejo de Subsidios y Subvenciones, mismas que se detallan a continuación: **I)**. Se modifica el título del inciso C) de la Cláusula Tercera, el cual queda así: C) COMPONENTES DE LOS PROGRAMAS DE APOYO. **II)** Se adiciona el inciso D) al final de la cláusula Tercera, la cual queda así: D) ESTRUCTURA PRESUPUESTARIA: Los recursos financieros ha transferir para los programas de apoyo, serán cargados a las partidas presupuestarias siguientes: **ALIMENTACION ESCOLAR: PREPRIMARIA 1113-0008-314-20-00-000-002-000-1406-21-435-000-000, UTILES ESCOLARES: PREPRIMARIA 1113-0008-314-11-00-000-002-000-1406-11-435-000-000, MATERIALES Y RECURSOS DE ENSEÑANZA (VALIJA DIDACTICA): PREPRIMARIA 1113-0008-314-11-00-000-003-000-1406-11-435-000-000, GRATUIDAD DE LA EDUCACION: PREPRIMARIA 1113-0008-314-11-00-000-001-000-1406-11-435-000-000. III)** Se modifica la Cláusula Cuarta: ASIGNACIÓN DE RECURSOS, quedando ésta de la siguiente manera: Las transferencias de fondos se realizarán de acuerdo a la disponibilidad financiera y presupuestaria del Ministerio de Educación y estarán sujetas a la disponibilidad de recursos con que cuente el Ministerio de Finanzas Públicas. Los recursos financieros se otorgarán mediante transferencias a la cuenta monetaria que para el efecto registre el Consejo Educativo u otras Organizaciones de Padres de Familia legalmente constituidas, contra la presentación del recibo correspondiente debidamente firmado y sellado por el representante legal vigente del Consejo Educativo u otras Organizaciones de Padres de Familia, siguiendo la programación de los desembolsos, montos y meses en los cuales se efectuará el traslado de conformidad con la asignación anual para los Programas de Apoyo que a continuación se detallan: **A) Alimentación Escolar**: Doscientos quetzales exactos (Q.200.00)

anuales para alumnos y alumnas de los niveles de educación preprimaria y primaria del área urbana y doscientos ochenta y cinco quetzales exactos (Q.285.00) anuales para alumnos y alumnas de los niveles de educación preprimaria y primaria del área rural; **B) Útiles Escolares**: Cincuenta quetzales exactos (Q.50.00) anuales por alumno o alumna del nivel de educación preprimaria del área urbana y cincuenta y cinco quetzales exactos (Q.55.00) anuales por alumno o alumna del área rural; **C) Materiales y Recursos de Enseñanza**: Doscientos veinte quetzales exactos (Q.220.00) anuales para docentes de los niveles de educación preprimaria y primaria del área urbana y rural, y; **D) Gratuidad de la Educación**: Cuarenta quetzales exactos (Q.40.00) por alumno inscrito en cada centro educativo público del nivel de preprimaria y primaria tanto del área urbana como rural. El monto total a transferir para los programas de apoyo anteriormente indicados, se detalla a continuación: **ALIMENTACION ESCOLAR de municipios priorizados "HAMBRE CERO": (180 dias) Q10,125.00, UTILES ESCOLARES: Q1,485.00, MATERIALES Y RECURSOS DE ENSEÑANZA (VALIJA DIDACTICA): Q440.00, GRATUIDAD DE LA EDUCACION: Q1,080.00; lo cual hace un monto total a transferir de Q13,130.00 IV)**. Se modifica el encabezado y primer párrafo de la Cláusula Quinta, la cual queda así: **CONDICIONES DE OTORGAMIENTO Y USO**. La OPF, a través de su Junta Directiva, deberá cumplir con las siguientes condiciones previo a los desembolsos. **V)**. Se adicionan los incisos H), I) y J) a la Cláusula Quinta, los cuales quedan así: H) METODOLOGÍA A UTILIZAR PARA LA EVALUACIÓN DE IMPACTO. La evaluación de impacto de los programas de apoyo, estará contenida en el Formato PRA-FOR-04, el cual recogerá la información relacionada con el número de beneficiarios y la inversión realizada por parte del Ministerio de Educación en los programas de apoyo. I) OBJETIVOS, METAS É INDICADORES DE RESULTADOS DE LOS PROGRAMAS DE APOYO. OBJETIVOS. De conformidad con el Articulo 78 del Decreto Legislativo 12-91 "Ley de Educación Nacional", el objetivo que persigue la implementación de los programas de apoyo (alimentación escolar, útiles escolares, valija didáctica y gratuidad de la educación) en todos los establecimientos educativos oficiales de los niveles educativos de preprimaria y primaria del país, esta orientado a mejorar la salud, nutrición, recreación y aprendizaje de los educandos. META. Durante el ciclo escolar **2016,** se atenderán **27 niñas y niños de preprimaria y 2 docente(s) de preprimaria**. INDICADORES DE RESULTADOS: Se definen como indicadores de resultados: los niños y niñas y docentes de los centros educativos públicos de los niveles de preprimaria y primaria, beneficiados con los programas de apoyo y la inversión realizada a través de transferencias de fondos a las organizaciones de padres de familia, para los programas de apoyo de los establecimientos educativos públicos. J) SISTEMAS DE INFORMACIÓN DE MONITOREO Y EVALUACION, Y PERIODICIDAD DE LAS EVALUACIONES. El monitoreo y evaluación de los recursos financieros transferidos para los programas de apoyo, se realizará a través del Sistema de Asignación y Dotación de Recursos Financieros -SDR-, Sistema de Contabilidad Integrada -SICOIN- y en las visitas que realiza el personal técnico de servicios de apoyo de la Dirección Departamental de Educación. La periodicidad de la evaluación de los programas de apoyo, estará sujeta a la liquidación de cada uno de los desembolsos que se realizan a las organizaciones de padres de familia. **VI**. Se modifica el contenido de la **CLÁUSULA OCTAVA: RESPONSABILIDAD DE LA EJECUCIÓN**. La cual queda de la forma siguiente: La OPF a través de su Junta Directiva es responsable de los compromisos que adquiere conforme el presente convenio. La **DIRECCIÓN DEPARTAMENTAL DE EDUCACIÓN DE QUICHE** como entidad otorgante que suscribe el convenio es corresponsable jurídicamente en cuanto al manejo transparente, racional y pertinente de los recursos públicos y se encuentra obligada a verificar el uso adecuado de los mismos. **TERCERA: TRASLADO EFECTIVO DE LOS RECURSOS**. El traslado efectivo de los recursos dependerá del comportamiento estacional de ingresos y de la disponibilidad de caja, de acuerdo a lo establecido en las literales d) y e) del artículo 35 del Decreto Número 114-97, Ley del Organismo Ejecutivo y el artículo 30 del Decreto Número 101-97, Ley Orgánica del Presupuesto, ambos del Congreso de la República de Guatemala. **CUARTA: CONSTITUCIÓN DE CUENTADANCIA Y DECLARACIÓN DE PROBIDAD**. Previo a que la **DIRECCIÓN DEPARTAMENTAL DE EDUCACIÓN DE QUICHE** traslade recursos a la OPF, debe verificar el cumplimiento de los procedimientos que para el efecto de la cuentadancia y probidad que establece la Contraloría General de Cuentas. **QUINTA:** El resto del convenio aludido conservará las obligaciones, alcances y vigencia de sus estipulaciones. **SEXTA: LECTURA Y ACEPTACIÓN.** En los términos relacionados, con las respectivas calidades con que actuamos y previa lectura de la presente Adenda al convenio referido, lo ratificamos, aceptamos y firmamos. El presente documento queda contenido en un único original que consta de **una** hoja de papel membretado del Ministerio de Educación, tamaño oficio, impresa en ambos lados.

HEMBER ROBERTO HERRERA GIRÓN
DIRECTOR GENERAL DE LA DIRECCIÓN
DEPARTAMENTAL DE EDUCACIÓN DE QUICHE
DIDEDUC - QUICHE

FRANCISCO SEN SOLIZ
Representante Legal de la OPF

PURA: 14-06-1230-43

MINISTERIO DE EDUCACION
DIRECCIÓN DEPARTAMENTAL DE EDUCACIÓN DE QUICHE

ADENDA AL CONVENIO PARA LA TRANSFERENCIA DE RECURSOS FINANCIEROS A LOS CONSEJOS EDUCATIVOS Y OTRAS ORGANIZACIONES DE PADRES DE FAMILIA DE CENTROS EDUCATIVOS PÚBLICOS NÚMERO **314-2016-000519.** En la ciudad de **SANTA CRUZ DEL QUICHE**, el **diez (10) de junio de dos mil dieciséis (2016)**, comparecemos por una parte **HEMBER ROBERTO HERRERA GIRÓN**, de **cuarenta y ocho (48)** años de edad, **CASADO(A), guatemalteco(a), LICENCIADO EN PEDAGOGIA Y ADMINISTRACION EDUCATIVA,** de este domicilio; me identifico con **Documento Personal de Identificación con Código Único de Identificación número 1855 86899 1401 extendido por el Registro Nacional de las Personas - RENAP - de la República de Guatemala;** actúo en representación del Ministerio de Educación en mi calidad de **DIRECTOR GENERAL** de la **DIRECCIÓN DEPARTAMENTAL DE EDUCACIÓN DE QUICHE** - DIDEDUC - QUICHE - del Ministerio de Educación, lo que acredito con los siguientes documentos: a) Contrato Individual de Trabajo a Plazo Fijo Número cero veintidos guión catorce guión veintitres guión dos mil trece (022-14-23-2013) de fecha quince (15) de abril de dos mil trece (2013) (15/04/2013), b) Acuerdo Ministerial Número DIREH guión dieciséis mil setenta y dos guión dos mil trece (DIREH-1672-2013), de fecha quince (15) de abril de dos mil trece (2013) (15/04/2013), por medio del cual se aprobó el contrato descrito en la literal anterior; y, c) Acta de toma de posesión treinta y dos guión dos mil trece (32-2013), asentada en el folio número ciento dieciséis (116), del Libro de Actas de hojas móviles autorizado por la Contraloría General de Cuentas bajo el registro número L dos (L2) dieciséis mil seiscientos setenta y cuatro (L2-16674), de la Dirección de Recursos Humanos del Ministerio de Educación, de fecha diecisiete (17) de abril de dos mil trece (2013) (17/04/2013); y, d) Acuerdo Ministerial número tres mil seis cientos sesenta y siete guión dos mil doce (3667-2012) de fecha nueve de noviembre de dos mil doce (09/11/2012) y Artículo 6 del Acuerdo Ministerial Número 502-2016, de fecha 7 de marzo de 2016, por medio del cual se me delegó la facultad para la firma de este convenio. Señalo como lugar para recibir notificaciones, citaciones y emplazamientos la sede de la **DIRECCIÓN DEPARTAMENTAL DE EDUCACIÓN DE QUICHE - DIDEDUC - QUICHE** - del Ministerio de Educación, situada en la **2DA AVENIDA 1-04 ZONA 1. STA CRUZ DEL QUICHÉ**; y por la otra parte comparece: **FRANCISCO SEN GONZALEZ** de **cuarenta y nueve (49)** años de edad , **de estado civil CASADO(A) , de profesión u oficio AGRICULTOR**, guatemalteco(a), con domicilio en el departamento de **QUICHE**, me identifico con **Documento Personal de Identificación con Código Único de Identificación número 1932 71567 1406 extendido por el Registro Nacional de las Personas - RENAP - de la República de Guatemala**; actúo en mi calidad de Representante Legal de la Organización de Padres de Familia que apoya en la administración y ejecución de los recursos financieros otorgados para la implementación de los programas de apoyo en el establecimiento educativo de nombre: **EORM**, ubicado en **CANTON PANIMACHE CUARTO, del municipio de SANTO TOMAS CHICHICASTENANGO, departamento de QUICHE**, lo que acredito con la certificación municipal del acta en que consta mi nombramiento como tal inscrita en el registro correspondiente del municipio de **SANTO TOMAS CHICHICASTENANGO** departamento de **QUICHE bajo el número 21-2015, folio del 125 al 125, del libro 03**. Dicha Organización de Padres de Familia se encuentra inscrito en la Dirección Departamental de Educación de **QUICHE**, bajo el número de resolución **00525-2000** de fecha **cinco (05) de julio de dos mil (2000)**; con el Número de Identificación Tributaria -NIT- **23308680**; y registrado como Ente Receptor ante el Ministerio de Finanzas Públicas. Señalo como lugar para recibir notificaciones, citaciones y emplazamientos **la siguiente dirección CANTON PANIMACHE CUARTO, del municipio de SANTO TOMAS CHICHICASTENANGO, departamento de QUICHE**. Los comparecientes manifestamos: a) Ser de los datos de identificación personal consignados: b) Tener a la vista los documentos aludidos y que las calidades ejercitadas son suficientes de conformidad con la ley y a nuestro juicio para el otorgamiento de la Adenda al convenio suscrito; c) Que en adelante, las entidades que representamos se denominarán, el Ministerio de Educación que podrá abreviarse MINEDUC; Dirección Departamental de Educación que podrá abreviarse DIDEDUC; y con relación a la organización de padres de familia se entenderá que se trata de CONSEJO EDUCATIVO, COMITE EDUCATIVO -COEDUCA-, JUNTA ESCOLAR, CONSEJO DE PADRES DE FAMILIA U OTRA ORGANIZACION DE PADRES DE FAMILIA legalmente constituida, que podrá abreviarse simplemente como OPF, de conformidad con el Acuerdo Gubernativo número 202-2010 de fecha 6 de julio de 2010 y el Acuerdo Ministerial número 1680-2010 de fecha 1 de septiembre de 2010; d) Que encontrándonos en el libre ejercicio de nuestros derechos civiles, acordamos suscribir la presente ADENDA AL CONVENIO PARA LA TRANSFERENCIA DE RECURSOS FINANCIEROS A LOS CONSEJOS EDUCATIVOS Y OTRAS ORGANIZACIONES DE PADRES DE FAMILIA DE CENTROS EDUCATIVOS PÚBLICOS NÚMERO **314-2016-000499**, **de fecha dieciséis (16) de septiembre de dos mil quince (2015)**; la cual queda contenida en las siguientes cláusulas: **PRIMERA: ANTECEDENTES.** A) Que de conformidad con el convenio indicado anteriormente, mismo que se encuentra vigente, se acordó la transferencia de recursos financieros a la Organización de Padres de Familia con las condiciones y demás estipulaciones pactadas en dicho documento. B) El Congreso de la República de Guatemala, mediante el Decreto Número 14-2015 "Ley del Presupuesto General de Ingresos y Egresos del Estado para el Ejercicio Fiscal dos mil dieciséis", en su Artículo 65 establece normas específicas para la transparencia en subsidios y subvenciones otorgadas por el Estado. C) Que el Artículo 5 del Acuerdo Gubernativo No. 55-2016, Reglamento de Manejo de Subsidios y Subvenciones, establece la responsabilidad de la entidad pública otorgante del subsidio o subvención a personas jurídicas de celebrar con las entidades beneficiarias el convenio respectivo, mismo que debe contener como mínimo los requisitos que ahí se establecen en las literales de la a) a la m). D) Que el Artículo 16 Transitorio del referido Acuerdo Gubernativo, establece que las entidades del sector público deberán verificar los convenios que a la presente fecha se encuentran vigentes, con la finalidad de realizar los ajustes pertinentes dentro de los tres meses siguientes a la vigencia de dicho Reglamento. **SEGUNDA**: La presente Adenda al Convenio referido tiene por objeto modificar algunas Cláusulas del Convenio suscrito con la Organización de Padres de Familia, en virtud de lo instruido en el Artículo 16 del Acuerdo Gubernativo Número 55-2016, Reglamento para el Manejo de Subsidios y Subvenciones, mismas que se detallan a continuación: **I)**. Se modifica el título del inciso C) de la Cláusula Tercera, el cual queda así: C) COMPONENTES DE LOS PROGRAMAS DE APOYO. **II)** Se adiciona el inciso D) al final de la cláusula Tercera, la cual queda así: D) ESTRUCTURA PRESUPUESTARIA: Los recursos financieros ha transferir para los programas de apoyo, serán cargados a las partidas presupuestarias siguientes: **ALIMENTACION ESCOLAR: PRIMARIA 1113-0008-314-20-00-000-003-000-1406-21-435-000-000, UTILES ESCOLARES: PRIMARIA 1113-0008-314-12-00-000-003-000-1406-21-435-000-000, MATERIALES Y RECURSOS DE ENSEÑANZA (VALIJA DIDACTICA): PRIMARIA 1113-0008-314-12-00-000-004-000-1406-21-435-000-000, GRATUIDAD DE LA EDUCACION: PRIMARIA 1113-0008-314-12-00-000-001-000-1406-21-435-000-000**. **III)** Se modifica la Cláusula Cuarta: ASIGNACIÓN DE RECURSOS, quedando ésta de la siguiente manera: Las transferencias de fondos se realizarán de acuerdo a la disponibilidad financiera y presupuestaria del Ministerio de Educación y estarán sujetas a la disponibilidad de recursos con que cuente el Ministerio de Finanzas Públicas. Los recursos financieros se otorgarán mediante transferencias a la cuenta monetaria que para el efecto registre el Consejo Educativo u otras Organizaciones de Padres de Familia legalmente constituidas, contra la presentación del recibo correspondiente, debidamente firmado y sellado por el representante legal vigente del Consejo Educativo u otras Organizaciones de Padres de Familia, siguiendo la programación de los desembolsos, montos y meses en los cuales se efectuará el traslado de conformidad con la asignación anual para los Programas de Apoyo que a continuación se detallan: **A) Alimentación Escolar**: Doscientos quetzales exactos (Q.200.00) anuales para alumnos y alumnas de los niveles de educación preprimaria y primaria del área urbana y doscientos ochenta y cinco

quetzales exactos (Q.285.00) anuales para alumnos y alumnas de los niveles de educación preprimaria y primaria del área rural; **B) Útiles Escolares**: Cincuenta quetzales exactos (Q.50.00) anuales por alumno o alumna del nivel de educación preprimaria del área urbana y cincuenta y cinco quetzales exactos (Q.55.00) anuales por alumno o alumna del área rural; **C) Materiales y Recursos de Enseñanza**: Doscientos veinte quetzales exactos (Q.220.00) anuales para docentes de los niveles de educación preprimaria y primaria del área urbana y rural, y; **D) Gratuidad de la Educación**: Cuarenta quetzales exactos (Q.40.00) por alumno inscrito en cada centro educativo público del nivel de preprimaria y primaria tanto del área urbana como rural. El monto total a transferir para los programas de apoyo anteriormente indicados, se detalla a continuación: **ALIMENTACION ESCOLAR de municipios priorizados "HAMBRE CERO": (180 dias) Q28,125.00, UTILES ESCOLARES: Q4,125.00, MATERIALES Y RECURSOS DE ENSEÑANZA (VALIJA DIDACTICA): Q220.00, GRATUIDAD DE LA EDUCACION: Q3,000.00; lo cual hace un monto total a transferir de Q35,470.00 IV)**. Se modifica el encabezado y primer párrafo de la Cláusula Quinta, la cual queda así: **CONDICIONES DE OTORGAMIENTO Y USO**. La OPF, a través de su Junta Directiva, deberá cumplir con las siguientes condiciones previo a los desembolsos. **V)**. Se adicionan los incisos H), I) y J) a la Cláusula Quinta, los cuales quedan así: H) METODOLOGÍA A UTILIZAR PARA LA EVALUACIÓN DE IMPACTO. La evaluación de impacto de los programas de apoyo, estará contenida en el Formato PRA-FOR-04, el cual recogerá la información relacionada con el número de beneficiarios y la inversión realizada por parte del Ministerio de Educación en los programas de apoyo. I) OBJETIVOS, METAS É INDICADORES DE RESULTADOS DE LOS PROGRAMAS DE APOYO. OBJETIVOS. De conformidad con el Artículo 78 del Decreto Legislativo 12-91 "Ley de Educación Nacional", el objetivo que persigue la implementación de los programas de apoyo (alimentación escolar, útiles escolares, valija didáctica y gratuidad de la educación) en todos los establecimientos educativos oficiales de los niveles educativos de preprimaria y primaria del país, esta orientado a mejorar la salud, nutrición, recreación y aprendizaje de los educandos. META. Durante el ciclo escolar **2016,** se atenderán **75 niñas y niños de primaria y 1 docente(s) de primaria**. INDICADORES DE RESULTADOS: Se definen como indicadores de resultados: los niños y niñas y docentes de los centros educativos públicos de los niveles de preprimaria y primaria, beneficiados con los programas de apoyo y la inversión realizada a través de transferencias de fondos a las organizaciones de padres de familia, para los programas de apoyo de los establecimientos educativos públicos. J) SISTEMAS DE INFORMACIÓN DE MONITOREO Y EVALUACION, Y PERIODICIDAD DE LAS EVALUACIONES. El monitoreo y evaluación de los recursos financieros transferidos para los programas de apoyo, se realizará a través del Sistema de Asignación y Dotación de Recursos Financieros -SDR-, Sistema de Contabilidad Integrada -SICOIN- y en las visitas que realiza el personal técnico de servicios de apoyo de la Dirección Departamental de Educación. La periodicidad de la evaluación de los programas de apoyo, estará sujeta a la liquidación de cada uno de los desembolsos que se realizan a las organizaciones de padres de familia. **VI**. Se modifica el contenido de la **CLÁUSULA OCTAVA: RESPONSABILIDAD DE LA EJECUCIÓN**. La cual queda de la forma siguiente: La OPF a través de su Junta Directiva es responsable de los compromisos que adquiere conforme el presente convenio. La **DIRECCIÓN DEPARTAMENTAL DE EDUCACIÓN DE QUICHE** como entidad otorgante que suscribe el convenio es corresponsable jurídicamente en cuanto al manejo transparente, racional y pertinente de los recursos públicos y se encuentra obligada a verificar el uso adecuado de los mismos. **TERCERA: TRASLADO EFECTIVO DE LOS RECURSOS**. El traslado efectivo de los recursos dependerá del comportamiento estacional de ingresos y de la disponibilidad de caja, de acuerdo a lo establecido en las literales d) y e) del artículo 35 del Decreto Número 114-97, Ley del Organismo Ejecutivo y el artículo 30 del Decreto Número 101-97, Ley Orgánica del Presupuesto, ambos del Congreso de la República de Guatemala. **CUARTA: CONSTITUCIÓN DE CUENTADANCIA Y DECLARACIÓN DE PROBIDAD**. Previo a que la **DIRECCIÓN DEPARTAMENTAL DE EDUCACIÓN DE QUICHE** traslade recursos a la OPF, debe verificar el cumplimiento de los procedimientos que para el efecto de la cuentadancia y probidad que establece la Contraloría General de Cuentas. **QUINTA:** El resto del convenio aludido conservará las obligaciones, alcances y vigencia de sus estipulaciones. **SEXTA: LECTURA Y ACEPTACIÓN.** En los términos relacionados, con las respectivas calidades con que actuamos y previa lectura de la presente Adenda al convenio referido, lo ratificamos, aceptamos y firmamos. El presente documento queda contenido en un único original que consta de **una** hoja de papel membretado del Ministerio de Educación, tamaño oficio, impresa en ambos lados.

MINISTERIO DE EDUCACIÓN
DIRECCIÓN DEPARTAMENTAL DE EDUCACIÓN
DEPTO. QUICHÉ
GUATEMALA, C. A.

HEMBER ROBERTO HERRERA GIRÓN
DIRECTOR GENERAL DE LA DIRECCIÓN
DEPARTAMENTAL DE EDUCACIÓN DE QUICHE
DIDEDUC - QUICHE

ESCUELA OFICIAL RURAL MIXTA
CANTÓN PANIMACAC
CONSEJO DE PADRES DE FAMILIA
Chichicastenango, El Quiché

FRANCISCO SEN GONZALEZ
Representante Legal de la OPF

PURA: 14-06-5658-43

MINISTERIO DE EDUCACION
DIRECCIÓN DEPARTAMENTAL DE EDUCACIÓN DE QUICHE

ADENDA AL CONVENIO PARA LA TRANSFERENCIA DE RECURSOS FINANCIEROS A LOS CONSEJOS EDUCATIVOS Y OTRAS ORGANIZACIONES DE PADRES DE FAMILIA DE CENTROS EDUCATIVOS PÚBLICOS NÚMERO **314-2016-000520.** En la ciudad de **SANTA CRUZ DEL QUICHE, el diez (10) de junio de dos mil dieciséis (2016)**, comparecemos por una parte **HEMBER ROBERTO HERRERA GIRÓN**, de **cuarenta y ocho (48)** años de edad, **CASADO(A), guatemalteco(a), LICENCIADO EN PEDAGOGIA Y ADMINISTRACION EDUCATIVA,** de este domicilio; me identifico con **Documento Personal de Identificación con Código Único de Identificación número 1855 86899 1401 extendido por el Registro Nacional de las Personas - RENAP - de la República de Guatemala;** actúo en representación del Ministerio de Educación en mi calidad de **DIRECTOR GENERAL** de la **DIRECCIÓN DEPARTAMENTAL DE EDUCACIÓN DE QUICHE** - DIDEDUC - QUICHE - del Ministerio de Educación, lo que acredito con los siguientes documentos: a) Contrato Individual de Trabajo a Plazo Fijo Número cero veintidos guión catorce guión veintitres guión dos mil trece (022-14-23-2013) de fecha quince (15) de abril de dos mil trece (2013) (15/04/2013), b) Acuerdo Ministerial Número DIREH guión dieciséis mil setenta y dos guión dos mil trece (DIREH-1672-2013), de fecha quince (15) de abril de dos mil trece (2013) (15/04/2013), por medio del cual se aprobó el contrato descrito en la literal anterior; y, c) Acta de toma de posesión treinta y dos guión dos mil trece (32-2013), asentada en el folio número ciento dieciséis (116), del Libro de Actas de hojas móviles autorizado por la Contraloría General de Cuentas bajo el registro número L dos (L2) dieciséis mil seiscientos setenta y cuatro (L2-16674), de la Dirección de Recursos Humanos del Ministerio de Educación, de fecha diecisiete (17) de abril de dos mil trece (2013) (17/04/2013); y, d) Acuerdo Ministerial número tres mil seis cientos sesenta y siete guión dos mil doce (3667-2012) de fecha nueve de noviembre de dos mil doce (09/11/2012) y Artículo 6 del Acuerdo Ministerial Número 502-2016, de fecha 7 de marzo de 2016, por medio del cual se me delegó la facultad para la firma de este convenio. Señalo como lugar para recibir notificaciones, citaciones y emplazamientos la sede de la **DIRECCIÓN DEPARTAMENTAL DE EDUCACIÓN DE QUICHE - DIDEDUC - QUICHE** - del Ministerio de Educación, situada en la **2DA AVENIDA 1-04 ZONA 1. STA CRUZ DEL QUICHÉ**; y por la otra parte comparece: **SEBASTIAN MACARIO SENTE** de **cuarenta y cuatro (44)** años de edad **, de estado civil CASADO(A) , de profesión u oficio AGRICULTOR**, guatemalteco(a), con domicilio en el departamento de **QUICHE**, me identifico con **Documento Personal de Identificación con Código Único de Identificación número 2217 86155 1406 extendido por el Registro Nacional de las Personas - RENAP - de la República de Guatemala**; actúo en mi calidad de Representante Legal de la Organización de Padres de Familia que apoya en la administración y ejecución de los recursos financieros otorgados para la implementación de los programas de apoyo en el establecimiento educativo de nombre: **EORM**, ubicado en **CANTON MACTZUL SEPTIMO, del municipio de SANTO TOMAS CHICHICASTENANGO, departamento de QUICHE**, lo que acredito con la certificación municipal del acta en que consta mi nombramiento como tal inscrita en el registro correspondiente del municipio de **SANTO TOMAS CHICHICASTENANGO** departamento de **QUICHE bajo el número 95-2014, folio del 61 al 61, del libro 03**. Dicha Organización de Padres de Familia se encuentra inscrito en la Dirección Departamental de Educación de **QUICHE**, bajo el número de resolución **515-2011** de fecha **cuatro (04) de octubre de dos mil once (2011)**; con el Número de Identificación Tributaria -NIT- **75813203**; y registrado como Ente Receptor ante el Ministerio de Finanzas Públicas. Señalo como lugar para recibir notificaciones, citaciones y emplazamientos **la siguiente dirección CANTON MACTZUL SEPTIMO, del municipio de SANTO TOMAS CHICHICASTENANGO, departamento de QUICHE**. Los comparecientes manifestamos: a) Ser de los datos de identificación personal consignados; b) Tener a la vista los documentos aludidos y que las calidades ejercitadas son suficientes de conformidad con la ley y a nuestro juicio para el otorgamiento de la Adenda al convenio suscrito; c) Que en adelante, las entidades que representamos se denominarán, el Ministerio de Educación que podrá abreviarse MINEDUC; Dirección Departamental de Educación que podrá abreviarse DIDEDUC; y con relación a la organización de padres de familia se entenderá que se trata de CONSEJO EDUCATIVO, COMITE EDUCATIVO -COEDUCA-, JUNTA ESCOLAR, CONSEJO DE PADRES DE FAMILIA U OTRA ORGANIZACION DE PADRES DE FAMILIA legalmente constituida, que podrá abreviarse simplemente como OPF, de conformidad con el Acuerdo Gubernativo número 202-2010 de fecha 6 de julio de 2010 y el Acuerdo Ministerial número 1680-2010 de fecha 1 de septiembre de 2010; d) Que encontrándonos en el libre ejercicio de nuestros derechos civiles, acordamos suscribir la presente ADENDA AL CONVENIO PARA LA TRANSFERENCIA DE RECURSOS FINANCIEROS A LOS CONSEJOS EDUCATIVOS Y OTRAS ORGANIZACIONES DE PADRES DE FAMILIA DE CENTROS EDUCATIVOS PÚBLICOS NÚMERO **314-2016-000483, de fecha dieciséis (16) de septiembre de dos mil quince (2015)**; la cual queda contenida en las siguientes cláusulas: **PRIMERA: ANTECEDENTES.** A) Que de conformidad con el convenio indicado anteriormente, mismo que se encuentra vigente, se acordó la transferencia de recursos financieros a la Organización de Padres de Familia con las condiciones y demás estipulaciones pactadas en dicho documento. B) El Congreso de la República de Guatemala, mediante el Decreto Número 14-2015 "Ley del Presupuesto General de Ingresos y Egresos del Estado para el Ejercicio Fiscal dos mil dieciséis", en su Artículo 65 establece normas específicas para la transparencia en subsidios y subvenciones otorgadas por el Estado. C) Que el Artículo 5 del Acuerdo Gubernativo No. 55-2016, Reglamento de Manejo de Subsidios y Subvenciones, establece la responsabilidad de la entidad pública otorgante del subsidio o subvención a personas jurídicas de celebrar con las entidades beneficiarias el convenio respectivo, mismo que debe contener como mínimo los requisitos que ahí se establecen en las literales de la a) a la m). D) Que el Artículo 16 Transitorio del referido Acuerdo Gubernativo, establece que las entidades del sector público deberán verificar los convenios que a la presente fecha se encuentran vigentes, con la finalidad de realizar los ajustes pertinentes dentro de los tres meses siguientes a la vigencia de dicho Reglamento. **SEGUNDA**: La presente Adenda al Convenio referido tiene por objeto modificar algunas Cláusulas del Convenio suscrito con la Organización de Padres de Familia, en virtud de lo instruido en el Artículo 16 del Acuerdo Gubernativo Número 55-2016, Reglamento para el Manejo de Subsidios y Subvenciones, mismas que se detallan a continuación: **I)**. Se modifica el título del inciso C) de la Cláusula Tercera, el cual queda así: C) COMPONENTES DE LOS PROGRAMAS DE APOYO. **II)** Se adiciona el inciso D) al final de la cláusula Tercera, la cual queda así: D) ESTRUCTURA PRESUPUESTARIA: Los recursos financieros ha transferir para los programas de apoyo, serán cargados a las partidas presupuestarias siguientes: **ALIMENTACION ESCOLAR: PRIMARIA 1113-0008-314-20-00-000-003-000-1406-21-435-000-000, UTILES ESCOLARES: PRIMARIA 1113-0008-314-12-00-000-003-000-1406-21-435-000-000, MATERIALES Y RECURSOS DE ENSEÑANZA (VALIJA DIDACTICA): PRIMARIA 1113-0008-314-12-00-000-004-000-1406-21-435-000-000, GRATUIDAD DE LA EDUCACION: PRIMARIA 1113-0008-314-12-00-000-001-000-1406-21-435-000-000**. **III)** Se modifica la Cláusula Cuarta: ASIGNACIÓN DE RECURSOS, quedando ésta de la siguiente manera: Las transferencias de fondos se realizarán de acuerdo a la disponibilidad financiera y presupuestaria del Ministerio de Educación y estarán sujetas a la disponibilidad de recursos con que cuente el Ministerio de Finanzas Públicas. Los recursos financieros se otorgarán mediante transferencias a la cuenta monetaria que para el efecto registre el Consejo Educativo u otras Organizaciones de Padres de Familia legalmente constituidas, contra la presentación del recibo correspondiente, debidamente firmado y sellado por el representante legal vigente del Consejo Educativo u otras Organizaciones de Padres de Familia, siguiendo la programación de los desembolsos, montos y meses en los cuales se efectuará el traslado de conformidad con la asignación anual para los Programas de Apoyo que a continuación se detallan: **A) Alimentación Escolar**: Doscientos quetzales exactos (Q.200.00) anuales para alumnos y alumnas de los niveles de educación preprimaria y primaria del área urbana y doscientos ochenta y cinco

quetzales exactos (Q.285.00) anuales para alumnos y alumnas de los niveles de educación preprimaria y primaria del área rural; **B) Útiles Escolares**: Cincuenta quetzales exactos (Q.50.00) anuales por alumno o alumna del nivel de educación preprimaria del área urbana y cincuenta y cinco quetzales exactos (Q.55.00) anuales por alumno o alumna del área rural; **C) Materiales y Recursos de Enseñanza**: Doscientos veinte quetzales exactos (Q.220.00) anuales para docentes de los niveles de educación preprimaria y primaria del área urbana y rural, y; **D) Gratuidad de la Educación**: Cuarenta quetzales exactos (Q.40.00) por alumno inscrito en cada centro educativo público del nivel de preprimaria y primaria tanto del área urbana como rural. El monto total a transferir para los programas de apoyo anteriormente indicados, se detalla a continuación: **ALIMENTACION ESCOLAR de municipios priorizados "HAMBRE CERO": (180 dias) Q36,750.00, UTILES ESCOLARES: Q5,390.00, MATERIALES Y RECURSOS DE ENSEÑANZA (VALIJA DIDACTICA): Q880.00, GRATUIDAD DE LA EDUCACION: Q3,920.00; lo cual hace un monto total a transferir de Q46,940.00 IV)**. Se modifica el encabezado y primer párrafo de la Cláusula Quinta, la cual queda así: **CONDICIONES DE OTORGAMIENTO Y USO**. La OPF, a través de su Junta Directiva, deberá cumplir con las siguientes condiciones previo a los desembolsos. **V)**. Se adicionan los incisos H), I) y J) a la Cláusula Quinta, los cuales quedan así: H) METODOLOGÍA A UTILIZAR PARA LA EVALUACIÓN DE IMPACTO. La evaluación de impacto de los programas de apoyo, estará contenida en el Formato PRA-FOR-04, el cual recogerá la información relacionada con el número de beneficiarios y la inversión realizada por parte del Ministerio de Educación en los programas de apoyo. I) OBJETIVOS, METAS É INDICADORES DE RESULTADOS DE LOS PROGRAMAS DE APOYO. OBJETIVOS. De conformidad con el Artículo 78 del Decreto Legislativo 12-91 "Ley de Educación Nacional", el objetivo que persigue la implementación de los programas de apoyo (alimentación escolar, útiles escolares, valija didáctica y gratuidad de la educación) en todos los establecimientos educativos oficiales de los niveles educativos de preprimaria y primaria del país, esta orientado a mejorar la salud, nutrición, recreación y aprendizaje de los educandos. META. Durante el ciclo escolar **2016,** se atenderán **98 niñas y niños de primaria y 4 docente(s) de primaria**. INDICADORES DE RESULTADOS: Se definen como indicadores de resultados: los niños y niñas y docentes de los centros educativos públicos de los niveles de preprimaria y primaria, beneficiados con los programas de apoyo y la inversión realizada a través de transferencias de fondos a las organizaciones de padres de familia, para los programas de apoyo de los establecimientos educativos públicos. J) SISTEMAS DE INFORMACIÓN DE MONITOREO Y EVALUACION, Y PERIODICIDAD DE LAS EVALUACIONES. El monitoreo y evaluación de los recursos financieros transferidos para los programas de apoyo, se realizará a través del Sistema de Asignación y Dotación de Recursos Financieros -SDR-, Sistema de Contabilidad Integrada -SICOIN- y en las visitas que realiza el personal técnico de servicios de apoyo de la Dirección Departamental de Educación. La periodicidad de la evaluación de los programas de apoyo, estará sujeta a la liquidación de cada uno de los desembolsos que se realizan a las organizaciones de padres de familia. **VI**. Se modifica el contenido de la **CLÁUSULA OCTAVA: RESPONSABILIDAD DE LA EJECUCIÓN**. La cual queda de la forma siguiente: La OPF a través de su Junta Directiva es responsable de los compromisos que adquiere conforme el presente convenio. La **DIRECCIÓN DEPARTAMENTAL DE EDUCACIÓN DE QUICHE** como entidad otorgante que suscribe el convenio es corresponsable jurídicamente en cuanto al manejo transparente, racional y pertinente de los recursos públicos y se encuentra obligada a verificar el uso adecuado de los mismos. **TERCERA: TRASLADO EFECTIVO DE LOS RECURSOS**. El traslado efectivo de los recursos dependerá del comportamiento estacional de ingresos y de la disponibilidad de caja, de acuerdo a lo establecido en las literales d) y e) del artículo 35 del Decreto Número 114-97, Ley del Organismo Ejecutivo y el artículo 30 del Decreto Número 101-97, Ley Orgánica del Presupuesto, ambos del Congreso de la República de Guatemala. **CUARTA: CONSTITUCIÓN DE CUENTADANCIA Y DECLARACIÓN DE PROBIDAD**. Previo a que la **DIRECCIÓN DEPARTAMENTAL DE EDUCACIÓN DE QUICHE** traslade recursos a la OPF, debe verificar el cumplimiento de los procedimientos que para el efecto de la cuentadancia y probidad que establece la Contraloría General de Cuentas. **QUINTA:** El resto del convenio aludido conservará las obligaciones, alcances y vigencia de sus estipulaciones. **SEXTA: LECTURA Y ACEPTACIÓN.** En los términos relacionados, con las respectivas calidades con que actuamos y previa lectura de la presente Adenda al convenio referido, lo ratificamos, aceptamos y firmamos. El presente documento queda contenido en un único original que consta de **una** hoja de papel membretado del Ministerio de Educación, tamaño oficio, impresa en ambos lados.

HEMBER ROBERTO HERRERA GIRÓN
DIRECTOR GENERAL DE LA DIRECCIÓN
DEPARTAMENTAL DE EDUCACIÓN DE QUICHE
DIDEDUC - QUICHE

MINISTERIO DE EDUCACIÓN
DIRECCIÓN DEPTAL DE EDUCACIÓN
DEPTO. QUICHE
GUATEMALA, C. A.

SEBASTIAN MACARIO SENTE
Representante Legal de la OPF

ESCUELA OFICIAL RURAL MIXTA
CANTÓN MACTZUL SEPTENTRIONAL
CHICHICASTENANGO, QUICHE

PURA: 14-06-1141-43

MINISTERIO DE EDUCACION
DIRECCIÓN DEPARTAMENTAL DE EDUCACIÓN DE QUICHE

ADENDA AL CONVENIO PARA LA TRANSFERENCIA DE RECURSOS FINANCIEROS A LOS CONSEJOS EDUCATIVOS Y OTRAS ORGANIZACIONES DE PADRES DE FAMILIA DE CENTROS EDUCATIVOS PÚBLICOS NÚMERO **314-2016-000521.** En la ciudad de **SANTA CRUZ DEL QUICHE**, **el diez (10) de junio de dos mil dieciséis (2016)**, comparecemos por una parte **HEMBER ROBERTO HERRERA GIRÓN**, de **cuarenta y ocho (48)** años de edad, **CASADO(A)**, **guatemalteco(a), LICENCIADO EN PEDAGOGIA Y ADMINISTRACION EDUCATIVA,** de este domicilio; me identifico con **Documento Personal de Identificación con Código Único de Identificación número 1855 86899 1401 extendido por el Registro Nacional de las Personas - RENAP - de la República de Guatemala;** actúo en representación del Ministerio de Educación en mi calidad de **DIRECTOR GENERAL** de la **DIRECCIÓN DEPARTAMENTAL DE EDUCACIÓN DE QUICHE** - DIDEDUC - QUICHE - del Ministerio de Educación, lo que acredito con los siguientes documentos: a) Contrato Individual de Trabajo a Plazo Fijo Número cero veintidos guión catorce guión veintitres guión dos mil trece (022-14-23-2013) de fecha quince (15) de abril de dos mil trece (2013) (15/04/2013), b) Acuerdo Ministerial Número DIREH guión dieciséis mil setenta y dos guión dos mil trece (DIREH-1672-2013), de fecha quince (15) de abril de dos mil trece (2013) (15/04/2013), por medio del cual se aprobó el contrato descrito en la literal anterior; y, c) Acta de toma de posesión treinta y dos guión dos mil trece (32-2013), asentada en el folio número ciento dieciséis (116), del Libro de Actas de hojas móviles autorizado por la Contraloría General de Cuentas bajo el registro número L dos (L2) dieciséis mil seiscientos setenta y cuatro (L2-16674), de la Dirección de Recursos Humanos del Ministerio de Educación, de fecha diecisiete (17) de abril de dos mil trece (2013) (17/04/2013); y, d) Acuerdo Ministerial número tres mil seis cientos sesenta y siete guión dos mil doce (3667-2012) de fecha nueve de noviembre de dos mil doce (09/11/2012) y Artículo 6 del Acuerdo Ministerial Número 502-2016, de fecha 7 de marzo de 2016, por medio del cual se me delegó la facultad para la firma de este convenio. Señalo como lugar para recibir notificaciones, citaciones y emplazamientos la sede de la **DIRECCIÓN DEPARTAMENTAL DE EDUCACIÓN DE QUICHE** - **DIDEDUC** - **QUICHE** - del Ministerio de Educación, situada en la **2DA AVENIDA 1-04 ZONA 1. STA CRUZ DEL QUICHÉ**; y por la otra parte comparece: **AMALIA IXTUC REN** de **treinta y siete (37)** años de edad , **de estado civil SOLTERO(A) , de profesión u oficio OFICIOS DOMESTICOS**, guatemalteco(a), con domicilio en el departamento de **QUICHE**, me identifico con **Documento Personal de Identificación con Código Único de Identificación número 1847 17434 1406 extendido por el Registro Nacional de las Personas - RENAP - de la República de Guatemala**; actúo en mi calidad de Representante Legal de la Organización de Padres de Familia que apoya en la administración y ejecución de los recursos financieros otorgados para la implementación de los programas de apoyo en el establecimiento educativo de nombre: **EORM**, ubicado en **CANTÓN CHULUMAL SEGUNDO**, **del municipio de SANTO TOMAS CHICHICASTENANGO, departamento de QUICHE**, lo que acredito con la certificación municipal del acta en que consta mi nombramiento como tal inscrita en el registro correspondiente del municipio de **SANTO TOMAS CHICHICASTENANGO** departamento de **QUICHE bajo el número 115-2013, folio del 343 al 343, del libro 16502011**. Dicha Organización de Padres de Familia se encuentra inscrito en la Dirección Departamental de Educación de **QUICHE**, bajo el número de resolución **242-2013** de fecha **veinticinco (25) de octubre de dos mil trece (2013)**; con el Número de Identificación Tributaria -NIT- **84243406**; y registrado como Ente Receptor ante el Ministerio de Finanzas Públicas. Señalo como lugar para recibir notificaciones, citaciones y emplazamientos **la siguiente dirección CANTON CHULUMAL SEGUNDO, del municipio de SANTO TOMAS CHICHICASTENANGO, departamento de QUICHE**. Los comparecientes manifestamos: a) Ser de los datos de identificación personal consignados; b) Tener a la vista los documentos aludidos y que las calidades ejercitadas son suficientes y de conformidad con la ley y a nuestro juicio para el otorgamiento de la Adenda al convenio suscrito; c) Que en adelante las entidades que representamos se denominarán, el Ministerio de Educación que podrá abreviarse MINEDUC; Dirección Departamental de Educación que podrá abreviarse DIDEDUC; y con relación a la organización de padres de familia se entenderá que se trata de CONSEJO EDUCATIVO, COMITE EDUCATIVO -COEDUCA-, JUNTA ESCOLAR, CONSEJO DE PADRES DE FAMILIA U OTRA ORGANIZACION DE PADRES DE FAMILIA legalmente constituida, que podrá abreviarse simplemente como OPF, de conformidad con el Acuerdo Gubernativo número 202-2010 de fecha 6 de julio de 2010 y el Acuerdo Ministerial número 1680-2010 de fecha 1 de septiembre de 2010; d) Que encontrándonos en el libre ejercicio de nuestros derechos civiles, acordamos suscribir la presente ADENDA AL CONVENIO PARA LA TRANSFERENCIA DE RECURSOS FINANCIEROS A LOS CONSEJOS EDUCATIVOS Y OTRAS ORGANIZACIONES DE PADRES DE FAMILIA DE CENTROS EDUCATIVOS PÚBLICOS NÚMERO **314-2016-000484**, de fecha **dieciséis (16) de septiembre de dos mil quince (2015)**; la cual queda contenida en las siguientes cláusulas: **PRIMERA: ANTECEDENTES.** A) Que de conformidad con el convenio indicado anteriormente, mismo que se encuentra vigente, se acordó la transferencia de recursos financieros a la Organización de Padres de Familia con las condiciones y demás estipulaciones pactadas en dicho documento. B) El Congreso de la República de Guatemala, mediante el Decreto Número 14-2015 "Ley del Presupuesto General de Ingresos y Egresos del Estado para el Ejercicio Fiscal dos mil dieciséis", en su Artículo 65 establece normas específicas para la transparencia en subsidios y subvenciones otorgadas por el Estado. C) Que el Artículo 5 del Acuerdo Gubernativo No. 55-2016, Reglamento de Manejo de Subsidios y Subvenciones, establece la responsabilidad de la entidad pública otorgante del subsidio o subvención a personas jurídicas de celebrar con las entidades beneficiarias el convenio respectivo, mismo que debe contener como mínimo los requisitos que ahí se establecen en las literales de la a) a la m). D) Que el Artículo 16 Transitorio del referido Acuerdo Gubernativo, establece que las entidades del sector público deberán verificar los convenios que a la presente fecha se encuentran vigentes, con la finalidad de realizar los ajustes pertinentes dentro de los tres meses siguientes a la vigencia de dicho Reglamento. **SEGUNDA**: La presente Adenda al Convenio referido tiene por objeto modificar algunas Cláusulas del Convenio suscrito con la Organización de Padres de Familia, en virtud de lo instruido en el Artículo 16 del Acuerdo Gubernativo Número 55-2016, Reglamento para el Manejo de Subsidios y Subvenciones, mismas que se detallan a continuación: **I).** Se modifica el título del inciso C) de la Cláusula Tercera, el cual queda así: C) COMPONENTES DE LOS PROGRAMAS DE APOYO. **II)** Se adiciona el inciso D) al final de la cláusula Tercera, la cual queda así: D) ESTRUCTURA PRESUPUESTARIA: Los recursos financieros ha transferir para los programas de apoyo, serán cargados a las partidas presupuestarias siguientes: **ALIMENTACION ESCOLAR: PRIMARIA 1113-0008-314-20-00-000-003-000-1406-21-435-000-000, UTILES ESCOLARES: PRIMARIA 1113-0008-314-12-00-000-003-000-1406-21-435-000-000, MATERIALES Y RECURSOS DE ENSEÑANZA (VALIJA DIDACTICA): PRIMARIA 1113-0008-314-12-00-000-004-000-1406-21-435-000-000, GRATUIDAD DE LA EDUCACION: PRIMARIA 1113-0008-314-12-00-000-001-000-1406-21-435-000-000**. **III)** Se modifica la Cláusula Cuarta: ASIGNACIÓN DE RECURSOS, quedando ésta de la siguiente manera: Las transferencias de fondos se realizarán de acuerdo a la disponibilidad financiera y presupuestaria del Ministerio de Educación y estarán sujetas a la disponibilidad de recursos con que cuente el Ministerio de Finanzas Públicas. Los recursos financieros se otorgarán mediante transferencias a la cuenta monetaria que para el efecto registre el Consejo Educativo u otras Organizaciones de Padres de Familia legalmente constituidas, contra la presentación del recibo correspondiente, debidamente firmado y sellado por el representante legal vigente del Consejo Educativo u otras Organizaciones de Padres de Familia, siguiendo la programación de los desembolsos, montos y meses en los cuales se efectuará el traslado de conformidad con la asignación anual para los Programas de Apoyo que a continuación se detallan: **A) Alimentación Escolar**: Doscientos quetzales exactos (Q.200.00)

Amalia Ixtuc Ren

ESCUELA OFICIAL RURAL MIXTA CANTON CHULUMAL SEGUNDO CONSEJO EDUCATIVO

anuales para alumnos y alumnas de los niveles de educación preprimaria y primaria del área urbana y doscientos ochenta y cinco quetzales exactos (Q.285.00) anuales para alumnos y alumnas de los niveles de educación preprimaria y primaria del área rural; **B) Útiles Escolares**: Cincuenta quetzales exactos (Q.50.00) anuales por alumno o alumna del nivel de educación preprimaria del área urbana y cincuenta y cinco quetzales exactos (Q.55.00) anuales por alumno o alumna del área rural; **C) Materiales y Recursos de Enseñanza**: Doscientos veinte quetzales exactos (Q.220.00) anuales para docentes de los niveles de educación preprimaria y primaria del área urbana y rural, y; **D) Gratuidad de la Educación**: Cuarenta quetzales exactos (Q.40.00) por alumno inscrito en cada centro educativo público del nivel de preprimaria y primaria tanto del área urbana como rural. El monto total a transferir para los programas de apoyo anteriormente indicados, se detalla a continuación: **ALIMENTACION ESCOLAR de municipios priorizados "HAMBRE CERO": (180 dias) Q44,250.00, UTILES ESCOLARES: Q6,490.00, MATERIALES Y RECURSOS DE ENSEÑANZA (VALIJA DIDACTICA): Q2,200.00, GRATUIDAD DE LA EDUCACION: Q4,720.00; lo cual hace un monto total a transferir de Q57,660.00 IV)**. Se modifica el encabezado y primer párrafo de la Cláusula Quinta, la cual queda así: **CONDICIONES DE OTORGAMIENTO Y USO**. La OPF, a través de su Junta Directiva, deberá cumplir con las siguientes condiciones previo a los desembolsos. **V)**. Se adicionan los incisos H), I) y J) a la Cláusula Quinta, los cuales quedan así: H) METODOLOGÍA A UTILIZAR PARA LA EVALUACIÓN DE IMPACTO. La evaluación de impacto de los programas de apoyo, estará contenida en el Formato PRA-FOR-04, el cual recogerá la información relacionada con el número de beneficiarios y la inversión realizada por parte del Ministerio de Educación en los programas de apoyo. I) OBJETIVOS, METAS É INDICADORES DE RESULTADOS DE LOS PROGRAMAS DE APOYO. OBJETIVOS. De conformidad con el Artículo 78 del Decreto Legislativo 12-91 "Ley de Educación Nacional", el objetivo que persigue la implementación de los programas de apoyo (alimentación escolar, útiles escolares, valija didáctica y gratuidad de la educación) en todos los establecimientos educativos oficiales de los niveles educativos de preprimaria y primaria del país, esta orientado a mejorar la salud, nutrición, recreación y aprendizaje de los educandos. META. Durante el ciclo escolar **2016,** se atenderán **118 niñas y niños de primaria y 10 docente(s) de primaria**. INDICADORES DE RESULTADOS: Se definen como indicadores de resultados: los niños y niñas y docentes de los centros educativos públicos de los niveles de preprimaria y primaria, beneficiados con los programas de apoyo y la inversión realizada a través de transferencias de fondos a las organizaciones de padres de familia, para los programas de apoyo de los establecimientos educativos públicos. J) SISTEMAS DE INFORMACIÓN DE MONITOREO Y EVALUACION, Y PERIODICIDAD DE LAS EVALUACIONES. El monitoreo y evaluación de los recursos financieros transferidos para los programas de apoyo, se realizará a través del Sistema de Asignación y Dotación de Recursos Financieros -SDR-, Sistema de Contabilidad Integrada -SICOIN- y en las visitas que realiza el personal técnico de servicios de apoyo de la Dirección Departamental de Educación. La periodicidad de la evaluación de los programas de apoyo, estará sujeta a la liquidación de cada uno de los desembolsos que se realizan a las organizaciones de padres de familia. **VI**. Se modifica el contenido de la **CLÁUSULA OCTAVA: RESPONSABILIDAD DE LA EJECUCIÓN**. La cual queda de la forma siguiente: La OPF a través de su Junta Directiva es responsable de los compromisos que adquiere conforme el presente convenio. La **DIRECCIÓN DEPARTAMENTAL DE EDUCACIÓN DE QUICHE** como entidad otorgante que suscribe el convenio es corresponsable jurídicamente en cuanto al manejo transparente, racional y pertinente de los recursos públicos y se encuentra obligada a verificar el uso adecuado de los mismos. **TERCERA: TRASLADO EFECTIVO DE LOS RECURSOS**. El traslado efectivo de los recursos dependerá del comportamiento estacional de ingresos y de la disponibilidad de caja, de acuerdo a lo establecido en las literales d) y e) del artículo 35 del Decreto Número 114-97, Ley del Organismo Ejecutivo y el artículo 30 del Decreto Número 101-97, Ley Orgánica del Presupuesto, ambos del Congreso de la República de Guatemala. **CUARTA: CONSTITUCIÓN DE CUENTADANCIA Y DECLARACIÓN DE PROBIDAD**. Previo a que la **DIRECCIÓN DEPARTAMENTAL DE EDUCACIÓN DE QUICHE** traslade recursos a la OPF, debe verificar el cumplimiento de los procedimientos que para el efecto de la cuentadancia y probidad que establece la Contraloría General de Cuentas. **QUINTA:** El resto del convenio aludido conservará las obligaciones, alcances y vigencia de sus estipulaciones. **SEXTA: LECTURA Y ACEPTACIÓN.** En los términos relacionados, con las respectivas calidades con que actuamos y previa lectura de la presente Adenda al convenio referido, lo ratificamos, aceptamos y firmamos. El presente documento queda contenido en un único original que consta de **una** hoja de papel membretado del Ministerio de Educación, tamaño oficio, impresa en ambos lados.

MINISTERIO DE EDUCACIÓN DIRECCIÓN DEPARTAMENTAL DE EDUCACIÓN QUICHÉ GUATEMALA, C. A.

HEMBER ROBERTO HERRERA GIRÓN
DIRECTOR GENERAL DE LA DIRECCIÓN
DEPARTAMENTAL DE EDUCACIÓN DE QUICHE
DIDEDUC - QUICHE

Amalia Ixtuc

AMALIA IXTUC REN
Representante Legal de la OPF

ESCUELA OFICIAL RURAL MIXTA CANTÓN CHULUMAL SEGUNDO "A" CONSEJO EDUCATIVO Chichicastenango Quiché

PURA: 14-06-0009-43

MINISTERIO DE EDUCACION
DIRECCIÓN DEPARTAMENTAL DE EDUCACIÓN DE QUICHE

ADENDA AL CONVENIO PARA LA TRANSFERENCIA DE RECURSOS FINANCIEROS A LOS CONSEJOS EDUCATIVOS Y OTRAS ORGANIZACIONES DE PADRES DE FAMILIA DE CENTROS EDUCATIVOS PÚBLICOS NÚMERO **314-2016-000522.** En la ciudad de **SANTA CRUZ DEL QUICHE**, el **diez (10) de junio de dos mil dieciséis (2016)**, comparecemos por una parte **HEMBER ROBERTO HERRERA GIRÓN**, de **cuarenta y ocho (48)** años de edad, **CASADO(A)**, **guatemalteco(a)**, **LICENCIADO EN PEDAGOGIA Y ADMINISTRACION EDUCATIVA,** de este domicilio; me identifico con **Documento Personal de Identificación con Código Único de Identificación número 1855 86899 1401 extendido por el Registro Nacional de las Personas - RENAP - de la República de Guatemala;** actúo en representación del Ministerio de Educación en mi calidad de **DIRECTOR GENERAL** de la **DIRECCIÓN DEPARTAMENTAL DE EDUCACIÓN DE QUICHE** - DIDEDUC - QUICHE - del Ministerio de Educación, lo que acredito con los siguientes documentos: a) Contrato Individual de Trabajo a Plazo Fijo Número cero veintidos guión catorce guión veintitres guión dos mil trece (022-14-23-2013) de fecha quince (15) de abril de dos mil trece (2013) (15/04/2013), b) Acuerdo Ministerial Número DIREH guión dieciséis mil setenta y dos guión dos mil trece (DIREH-1672-2013), de fecha quince (15) de abril de dos mil trece (2013) (15/04/2013), por medio del cual se aprobó el contrato descrito en la literal anterior; y, c) Acta de toma de posesión treinta y dos guión dos mil trece (32-2013), asentada en el folio número ciento dieciséis (116), del Libro de Actas de hojas móviles autorizado por la Contraloría General de Cuentas bajo el registro número L dos (L2) dieciséis mil seiscientos setenta y cuatro (L2-16674), de la Dirección de Recursos Humanos del Ministerio de Educación, de fecha diecisiete (17) de abril de dos mil trece (2013) (17/04/2013); y, d) Acuerdo Ministerial número tres mil seis cientos sesenta y siete guión dos mil doce (3667-2012) de fecha nueve de noviembre de dos mil doce (09/11/2012) y Artículo 6 del Acuerdo Ministerial Número 502-2016, de fecha 7 de marzo de 2016, por medio del cual se me delegó la facultad para la firma de este convenio. Señalo como lugar para recibir notificaciones, citaciones y emplazamientos la sede de la **DIRECCIÓN DEPARTAMENTAL DE EDUCACIÓN DE QUICHE - DIDEDUC - QUICHE** - del Ministerio de Educación, situada en la **2DA AVENIDA 1-04 ZONA 1. STA CRUZ DEL QUICHÉ**; y por la otra parte comparece: **DIEGO AJCOJOM CALEL** de **treinta y seis (36)** años de edad , **de estado civil SOLTERO(A) , de profesión u oficio AGRICULTOR**, guatemalteco(a), con domicilio en el departamento de **QUICHE**, me identifico con **Documento Personal de Identificación con Código Único de Identificación número 2547 93169 1406 extendido por el Registro Nacional de las Personas - RENAP - de la República de Guatemala**; actúo en mi calidad de Representante Legal de la Organización de Padres de Familia que apoya en la administración y ejecución de los recursos financieros otorgados para la implementación de los programas de apoyo en el establecimiento educativo de nombre: **EORM**, ubicado en **CANTON PACAMAN**, **del municipio de SANTO TOMAS CHICHICASTENANGO, departamento de QUICHE**, lo que acredito con la certificación municipal del acta en que consta mi nombramiento como tal inscrita en el registro correspondiente del municipio de **SANTO TOMAS CHICHICASTENANGO** departamento de **QUICHE bajo el número 04-2014, folio del 281 al 281, del libro 53**. Dicha Organización de Padres de Familia se encuentra inscrito en la Dirección Departamental de Educación de **QUICHE**, bajo el número de resolución **112-2013** de fecha **tres (03) de julio de dos mil trece (2013)**; con el Número de Identificación Tributaria -NIT- **82929785**; y registrado como Ente Receptor ante el Ministerio de Finanzas Públicas. Señalo como lugar para recibir notificaciones, citaciones y emplazamientos **la siguiente dirección CANTON PACAMAN, del municipio de SANTO TOMAS CHICHICASTENANGO, departamento de QUICHE.** Los comparecientes manifestamos: a) Ser de los datos de identificación personal consignados; b) Tener a la vista los documentos aludidos y que las calidades ejercitadas son suficientes de conformidad con la ley y a nuestro juicio para el otorgamiento de la Adenda al convenio suscrito; c) Que en adelante, las entidades que representamos se denominarán el Ministerio de Educación que podrá abreviarse MINEDUC; Dirección Departamental de Educación que podrá abreviarse DIDEDUC y con relación a la organización de padres de familia se entenderá que se trata de CONSEJO EDUCATIVO, COMITE EDUCATIVO -COEDUCA-, JUNTA ESCOLAR, CONSEJO DE PADRES DE FAMILIA U OTRA ORGANIZACION DE PADRES DE FAMILIA legalmente constituida, que podrá abreviarse simplemente como OPF, de conformidad con el Acuerdo Gubernativo número 202-2010 de fecha 6 de julio de 2010 y el Acuerdo Ministerial número 1680-2010 de fecha 1 de septiembre de 2010; d) Que encontrándonos en el libre ejercicio de nuestros derechos civiles, acordamos suscribir la presente ADENDA AL CONVENIO PARA LA TRANSFERENCIA DE RECURSOS FINANCIEROS A LOS CONSEJOS EDUCATIVOS Y OTRAS ORGANIZACIONES DE PADRES DE FAMILIA DE CENTROS EDUCATIVOS PÚBLICOS **NÚMERO 314-2016-000527, de fecha dieciséis (16) de septiembre de dos mil quince (2015)**; la cual queda contenida en las siguientes cláusulas: **PRIMERA: ANTECEDENTES.** A) Que de conformidad con el convenio indicado anteriormente, mismo que se encuentra vigente, se acordó la transferencia de recursos financieros a la Organización de Padres de Familia con las condiciones y demás estipulaciones pactadas en dicho documento. B) El Congreso de la República de Guatemala, mediante el Decreto Número 14-2015 "Ley del Presupuesto General de Ingresos y Egresos del Estado para el Ejercicio Fiscal dos mil dieciséis", en su Artículo 65 establece normas específicas para la transparencia en subsidios y subvenciones otorgadas por el Estado. C) Que el Artículo 5 del Acuerdo Gubernativo No. 55-2016, Reglamento de Manejo de Subsidios y Subvenciones, establece la responsabilidad de la entidad pública otorgante del subsidio o subvención a personas jurídicas de celebrar con las entidades beneficiarias el convenio respectivo, mismo que debe contener como mínimo los requisitos que ahí se establecen en las literales de la a) a la m). D) Que el Artículo 16 Transitorio del referido Acuerdo Gubernativo, establece que las entidades del sector público deberán verificar los convenios que a la presente fecha se encuentran vigentes, con la finalidad de realizar los ajustes pertinentes dentro de los tres meses siguientes a la vigencia de dicho Reglamento. **SEGUNDA**: La presente Adenda al Convenio referido tiene por objeto modificar algunas Cláusulas del Convenio suscrito con la Organización de Padres de Familia, en virtud de lo instruido en el Artículo 16 del Acuerdo Gubernativo Número 55-2016, Reglamento para el Manejo de Subsidios y Subvenciones, mismas que se detallan a continuación: **I)**. Se modifica el título del inciso C) de la Cláusula Tercera, el cual queda así: C) COMPONENTES DE LOS PROGRAMAS DE APOYO. **II)** Se adiciona el inciso D) al final de la cláusula Tercera, la cual queda así: D) ESTRUCTURA PRESUPUESTARIA: Los recursos financieros ha transferir para los programas de apoyo, serán cargados a las partidas presupuestarias siguientes: **ALIMENTACION ESCOLAR: PRIMARIA 1113-0008-314-20-00-000-003-000-1406-21-435-000-000, UTILES ESCOLARES: PRIMARIA 1113-0008-314-12-00-000-003-000-1406-21-435-000-000, MATERIALES Y RECURSOS DE ENSEÑANZA (VALIJA DIDACTICA): PRIMARIA 1113-0008-314-12-00-000-004-000-1406-21-435-000-000, GRATUIDAD DE LA EDUCACION: PRIMARIA 1113-0008-314-12-00-000-001-000-1406-21-435-000-000**. **III)** Se modifica la Cláusula Cuarta: ASIGNACIÓN DE RECURSOS, quedando ésta de la siguiente manera: Las transferencias de fondos se realizarán de acuerdo a la disponibilidad financiera y presupuestaria del Ministerio de Educación y estarán sujetas a la disponibilidad de recursos con que cuente el Ministerio de Finanzas Públicas. Los recursos financieros se otorgarán mediante transferencias a la cuenta monetaria que para el efecto registre el Consejo Educativo u otras Organizaciones de Padres de Familia legalmente constituidas, contra la presentación del recibo correspondiente, debidamente firmado y sellado por el representante legal vigente del Consejo Educativo u otras Organizaciones de Padres de Familia, siguiendo la programación de los desembolsos, montos y meses en los cuales se efectuará el traslado de conformidad con la asignación anual para los Programas de Apoyo que a continuación se detallan: **A) Alimentación Escolar**: Doscientos quetzales exactos (Q.200.00) anuales para alumnos y alumnas de los niveles de educación preprimaria y primaria del área urbana y doscientos ochenta y cinco

ESCUELA OFICIAL RURAL MIXTA
CONSEJO EDUCATIVO
Cantón, Pacamán

quetzales exactos (Q.285.00) anuales para alumnos y alumnas de los niveles de educación preprimaria y primaria del área rural; **B) Útiles Escolares**: Cincuenta quetzales exactos (Q.50.00) anuales por alumno o alumna del nivel de educación preprimaria del área urbana y cincuenta y cinco quetzales exactos (Q.55.00) anuales por alumno o alumna del área rural; **C) Materiales y Recursos de Enseñanza**: Doscientos veinte quetzales exactos (Q.220.00) anuales para docentes de los niveles de educación preprimaria y primaria del área urbana y rural, y; **D) Gratuidad de la Educación**: Cuarenta quetzales exactos (Q.40.00) por alumno inscrito en cada centro educativo público del nivel de preprimaria y primaria tanto del área urbana como rural. El monto total a transferir para los programas de apoyo anteriormente indicados, se detalla a continuación: **ALIMENTACION ESCOLAR de municipios priorizados "HAMBRE CERO": (180 dias) Q40,875.00, UTILES ESCOLARES: Q5,995.00, MATERIALES Y RECURSOS DE ENSEÑANZA (VALIJA DIDACTICA): Q660.00, GRATUIDAD DE LA EDUCACION: Q4,360.00; lo cual hace un monto total a transferir de Q51,890.00 IV)**. Se modifica el encabezado y primer párrafo de la Cláusula Quinta, la cual queda así: **CONDICIONES DE OTORGAMIENTO Y USO**. La OPF, a través de su Junta Directiva, deberá cumplir con las siguientes condiciones previo a los desembolsos. **V)**. Se adicionan los incisos H), I) y J) a la Cláusula Quinta, los cuales quedan así: H) METODOLOGÍA A UTILIZAR PARA LA EVALUACIÓN DE IMPACTO. La evaluación de impacto de los programas de apoyo, estará contenida en el Formato PRA-FOR-04, el cual recogerá la información relacionada con el número de beneficiarios y la inversión realizada por parte del Ministerio de Educación en los programas de apoyo. I) OBJETIVOS, METAS É INDICADORES DE RESULTADOS DE LOS PROGRAMAS DE APOYO. OBJETIVOS. De conformidad con el Artículo 78 del Decreto Legislativo 12-91 "Ley de Educación Nacional", el objetivo que persigue la implementación de los programas de apoyo (alimentación escolar, útiles escolares, valija didáctica y gratuidad de la educación) en todos los establecimientos educativos oficiales de los niveles educativos de preprimaria y primaria del país, esta orientado a mejorar la salud, nutrición, recreación y aprendizaje de los educandos. META. Durante el ciclo escolar **2016,** se atenderán **109 niñas y niños de primaria y 3 docente(s) de primaria**. INDICADORES DE RESULTADOS: Se definen como indicadores de resultados: los niños y niñas y docentes de los centros educativos públicos de los niveles de preprimaria y primaria, beneficiados con los programas de apoyo y la inversión realizada a través de transferencias de fondos a las organizaciones de padres de familia, para los programas de apoyo de los establecimientos educativos públicos. J) SISTEMAS DE INFORMACIÓN DE MONITOREO Y EVALUACION, Y PERIODICIDAD DE LAS EVALUACIONES. El monitoreo y evaluación de los recursos financieros transferidos para los programas de apoyo, se realizará a través del Sistema de Asignación y Dotación de Recursos Financieros -SDR-, Sistema de Contabilidad Integrada -SICOIN- y en las visitas que realiza el personal técnico de servicios de apoyo de la Dirección Departamental de Educación. La periodicidad de la evaluación de los programas de apoyo, estará sujeta a la liquidación de cada uno de los desembolsos que se realizan a las organizaciones de padres de familia. **VI**. Se modifica el contenido de la **CLÁUSULA OCTAVA: RESPONSABILIDAD DE LA EJECUCIÓN**. La cual queda de la forma siguiente: La OPF a través de su Junta Directiva es responsable de los compromisos que adquiere conforme el presente convenio. La **DIRECCIÓN DEPARTAMENTAL DE EDUCACIÓN DE QUICHE** como entidad otorgante que suscribe el convenio es corresponsable jurídicamente en cuanto al manejo transparente, racional y pertinente de los recursos públicos y se encuentra obligada a verificar el uso adecuado de los mismos. **TERCERA: TRASLADO EFECTIVO DE LOS RECURSOS**. El traslado efectivo de los recursos dependerá del comportamiento estacional de ingresos y de la disponibilidad de caja, de acuerdo a lo establecido en las literales d) y e) del artículo 35 del Decreto Número 114-97, Ley del Organismo Ejecutivo y el artículo 30 del Decreto Número 101-97, Ley Orgánica del Presupuesto, ambos del Congreso de la República de Guatemala. **CUARTA: CONSTITUCIÓN DE CUENTADANCIA Y DECLARACIÓN DE PROBIDAD**. Previo a que la **DIRECCIÓN DEPARTAMENTAL DE EDUCACIÓN DE QUICHE** traslade recursos a la OPF, debe verificar el cumplimiento de los procedimientos que para el efecto de la cuentadancia y probidad que establece la Contraloría General de Cuentas. **QUINTA:** El resto del convenio aludido conservará las obligaciones, alcances y vigencia de sus estipulaciones. **SEXTA: LECTURA Y ACEPTACIÓN.** En los términos relacionados, con las respectivas calidades con que actuamos y previa lectura de la presente Adenda al convenio referido, lo ratificamos, aceptamos y firmamos. El presente documento queda contenido en un único original que consta de una hoja de papel membretado del Ministerio de Educación, tamaño oficio, impresa en ambos lados.

HEMBER ROBERTO HERRERA GIRÓN
DIRECTOR GENERAL DE LA DIRECCIÓN
DEPARTAMENTAL DE EDUCACIÓN DE QUICHE
DIDEDUC - QUICHE

MINISTERIO DE EDUCACIÓN
DIRECCIÓN DEPARTAMENTAL DE EDUCACIÓN
SANTA CRUZ DEL QUICHÉ
GUATEMALA, C. A.

ESCUELA OFICIAL RURAL MIXTA
CONSEJO EDUCATIVO
Cantón, Pacamán
Chichicastenango, El Quiché.

DIEGO AJCOJOM CALEL
Representante Legal de la OPF

PURA: 14-06-0006-43

MINISTERIO DE EDUCACION
DIRECCIÓN DEPARTAMENTAL DE EDUCACIÓN DE QUICHE

ADENDA AL CONVENIO PARA LA TRANSFERENCIA DE RECURSOS FINANCIEROS A LOS CONSEJOS EDUCATIVOS Y OTRAS ORGANIZACIONES DE PADRES DE FAMILIA DE CENTROS EDUCATIVOS PÚBLICOS NÚMERO **314-2016-000523.** En la ciudad de **SANTA CRUZ DEL QUICHE**, el **diez (10) de junio de dos mil dieciséis (2016)**, comparecemos por una parte **HEMBER ROBERTO HERRERA GIRÓN**, de **cuarenta y ocho (48)** años de edad, **CASADO(A), guatemalteco(a), LICENCIADO EN PEDAGOGIA Y ADMINISTRACION EDUCATIVA,** de este domicilio; me identifico con **Documento Personal de Identificación con Código Único de Identificación número 1855 86899 1401 extendido por el Registro Nacional de las Personas - RENAP - de la República de Guatemala;** actúo en representación del Ministerio de Educación en mi calidad de **DIRECTOR GENERAL** de la **DIRECCIÓN DEPARTAMENTAL DE EDUCACIÓN DE QUICHE** - DIDEDUC - QUICHE - del Ministerio de Educación, lo que acredito con los siguientes documentos: a) Contrato Individual de Trabajo a Plazo Fijo Número cero veintidos guión catorce guión veintitres guión dos mil trece (022-14-23-2013) de fecha quince (15) de abril de dos mil trece (2013) (15/04/2013), b) Acuerdo Ministerial Número DIREH guión dieciséis mil setenta y dos guión dos mil trece (DIREH-1672-2013), de fecha quince (15) de abril de dos mil trece (2013) (15/04/2013), por medio del cual se aprobó el contrato descrito en la literal anterior; y, c) Acta de toma de posesión treinta y dos guión dos mil trece (32-2013), asentada en el folio número ciento dieciséis (116), del Libro de Actas de hojas móviles autorizado por la Contraloría General de Cuentas bajo el registro número L dos (L2) dieciséis mil seiscientos setenta y cuatro (L2-16674), de la Dirección de Recursos Humanos del Ministerio de Educación, de fecha diecisiete (17) de abril de dos mil trece (2013) (17/04/2013); y, d) Acuerdo Ministerial número tres mil seis cientos sesenta y siete guión dos mil doce (3667-2012) de fecha nueve de noviembre de dos mil doce (09/11/2012) y Artículo 6 del Acuerdo Ministerial Número 502-2016, de fecha 7 de marzo de 2016, por medio del cual se me delegó la facultad para la firma de este convenio. Señalo como lugar para recibir notificaciones, citaciones y emplazamientos la sede de la **DIRECCIÓN DEPARTAMENTAL DE EDUCACIÓN DE QUICHE - DIDEDUC - QUICHE** - del Ministerio de Educación, situada en la **2DA AVENIDA 1-04 ZONA 1. STA CRUZ DEL QUICHÉ**; y por la otra parte comparece: **MARCELINO CHICOJ VELASQUEZ** de **cuarenta y cuatro (44)** años de edad **, de estado civil CASADO(A) , de profesión u oficio AGRICULTOR**, guatemalteco(a), con domicilio en el departamento de **QUICHE**, me identifico con **Documento Personal de Identificación con Código Único de Identificación número 1621 18899 1406 extendido por el Registro Nacional de las Personas - RENAP - de la República de Guatemala**; actúo en mi calidad de Representante Legal de la Organización de Padres de Familia que apoya en la administración y ejecución de los recursos financieros otorgados para la implementación de los programas de apoyo en el establecimiento educativo de nombre: **EORM**, ubicado en **CANTON CHUCALIBAL SEGUNDO, del municipio de SANTO TOMAS CHICHICASTENANGO, departamento de QUICHE**, lo que acredito con la certificación municipal del acta en que consta mi nombramiento como tal inscrita en el registro correspondiente del municipio de **SANTO TOMAS CHICHICASTENANGO** departamento de **QUICHE bajo el número 119-2015, folio del 223 al 223, del libro 03**. Dicha Organización de Padres de Familia se encuentra inscrito en la Dirección Departamental de Educación de **QUICHE**, bajo el número de resolución **347-2012** de fecha **veintidos (22) de octubre de dos mil doce (2012)**; con el Número de Identificación Tributaria -NIT- **80160085**; y registrado como Ente Receptor ante el Ministerio de Finanzas Públicas. Señalo como lugar para recibir notificaciones, citaciones y emplazamientos **la siguiente dirección CANTON CHULICABAL SEGUNDO, del municipio de SANTO TOMAS CHICHICASTENANGO, departamento de QUICHE**. Los comparecientes manifestamos: a) Ser de los datos de identificación personal consignados; b) Tener a la vista los documentos aludidos y que las calidades ejercitadas son suficientes de conformidad con la ley y a nuestro juicio para el otorgamiento de la Adenda al convenio suscrito; c) Que en adelante, las entidades que representamos se denominarán, el Ministerio de Educación que podrá abreviarse MINEDUC; Dirección Departamental de Educación que podrá abreviarse DIDEDUC; y con relación a la organización de padres de familia se entenderá que se trata de CONSEJO EDUCATIVO, COMITE EDUCATIVO -COEDUCA-, JUNTA ESCOLAR, CONSEJO DE PADRES DE FAMILIA U OTRA ORGANIZACION DE PADRES DE FAMILIA legalmente constituida, que podrá abreviarse simplemente como OPF, de conformidad con el Acuerdo Gubernativo número 202-2010 de fecha 6 de julio de 2010 y el Acuerdo Ministerial número 1680-2010 de fecha 1 de septiembre de 2010; d) Que encontrándonos en el libre ejercicio de nuestros derechos civiles, acordamos suscribir la presente ADENDA AL CONVENIO PARA LA TRANSFERENCIA DE RECURSOS FINANCIEROS A LOS CONSEJOS EDUCATIVOS Y OTRAS ORGANIZACIONES DE PADRES DE FAMILIA DE CENTROS EDUCATIVOS PÚBLICOS NÚMERO **314-2016-000486**, de fecha **dieciséis (16) de septiembre de dos mil quince (2015)**; la cual queda contenida en las siguientes cláusulas: **PRIMERA: ANTECEDENTES.** A) Que de conformidad con el convenio indicado anteriormente, mismo que se encuentra vigente, se acordó la transferencia de recursos financieros a la Organización de Padres de Familia con las condiciones y demás estipulaciones pactadas en dicho documento. B) El Congreso de la República de Guatemala, mediante el Decreto Número 14-2015 "Ley del Presupuesto General de Ingresos y Egresos del Estado para el Ejercicio Fiscal dos mil dieciséis", en su Artículo 65 establece normas específicas para la transparencia en subsidios y subvenciones otorgadas por el Estado. C) Que el Artículo 5 del Acuerdo Gubernativo No. 55-2016, Reglamento de Manejo de Subsidios y Subvenciones, establece la responsabilidad de la entidad pública otorgante del subsidio o subvención a personas jurídicas de celebrar con las entidades beneficiarias el convenio respectivo, mismo que debe contener como mínimo los requisitos que ahí se establecen en las literales de la a) a la m). D) Que el Artículo 16 Transitorio del referido Acuerdo Gubernativo, establece que las entidades del sector público deberán verificar los convenios que a la presente fecha se encuentran vigentes, con la finalidad de realizar los ajustes pertinentes dentro de los tres meses siguientes a la vigencia de dicho Reglamento. **SEGUNDA**: La presente Adenda al Convenio referido tiene por objeto modificar algunas Cláusulas del Convenio suscrito con la Organización de Padres de Familia, en virtud de lo instruido en el Artículo 16 del Acuerdo Gubernativo Número 55-2016, Reglamento para el Manejo de Subsidios y Subvenciones, mismas que se detallan a continuación: **I)**. Se modifica el título del inciso C) de la Cláusula Tercera, el cual queda así: C) COMPONENTES DE LOS PROGRAMAS DE APOYO. **II)** Se adiciona el inciso D) al final de la cláusula Tercera, la cual queda así: D) ESTRUCTURA PRESUPUESTARIA: Los recursos financieros ha transferir para los programas de apoyo, serán cargados a las partidas presupuestarias siguientes: **ALIMENTACION ESCOLAR: PRIMARIA 1113-0008-314-20-00-000-003-000-1406-21-435-000-000, UTILES ESCOLARES: PRIMARIA 1113-0008-314-12-00-000-003-000-1406-21-435-000-000, MATERIALES Y RECURSOS DE ENSEÑANZA (VALIJA DIDACTICA): PRIMARIA 1113-0008-314-12-00-000-004-000-1406-21-435-000-000, GRATUIDAD DE LA EDUCACION: PRIMARIA 1113-0008-314-12-00-000-001-000-1406-21-435-000-000. III)** Se modifica la Cláusula Cuarta: ASIGNACIÓN DE RECURSOS, quedando ésta de la siguiente manera: Las transferencias de fondos se realizarán de acuerdo a la disponibilidad financiera y presupuestaria del Ministerio de Educación y estarán sujetas a la disponibilidad de recursos con que cuente el Ministerio de Finanzas Públicas. Los recursos financieros se otorgarán mediante transferencias a la cuenta monetaria que para el efecto registre el Consejo Educativo u otras Organizaciones de Padres de Familia legalmente constituidas, contra la presentación del recibo correspondiente, debidamente firmado y sellado por el representante legal vigente del Consejo Educativo u otras Organizaciones de Padres de Familia, siguiendo la programación de los desembolsos, montos y meses en los cuales se efectuará el traslado de conformidad con la asignación anual para los Programas de Apoyo que a continuación se detallan: **A) Alimentación Escolar**: Doscientos quetzales exactos (Q.200.00)

anuales para alumnos y alumnas de los niveles de educación preprimaria y primaria del área urbana y doscientos ochenta y cinco quetzales exactos (Q.285.00) anuales para alumnos y alumnas de los niveles de educación preprimaria y primaria del área rural; **B) Útiles Escolares**: Cincuenta quetzales exactos (Q.50.00) anuales por alumno o alumna del nivel de educación preprimaria del área urbana y cincuenta y cinco quetzales exactos (Q.55.00) anuales por alumno o alumna del área rural; **C) Materiales y Recursos de Enseñanza**: Doscientos veinte quetzales exactos (Q.220.00) anuales para docentes de los niveles de educación preprimaria y primaria del área urbana y rural, y; **D) Gratuidad de la Educación**: Cuarenta quetzales exactos (Q.40.00) por alumno inscrito en cada centro educativo público del nivel de preprimaria y primaria tanto del área urbana como rural. El monto total a transferir para los programas de apoyo anteriormente indicados, se detalla a continuación: **ALIMENTACION ESCOLAR de municipios priorizados "HAMBRE CERO": (180 dias) Q65,625.00, UTILES ESCOLARES: Q9,625.00, MATERIALES Y RECURSOS DE ENSEÑANZA (VALIJA DIDACTICA): Q1,320.00, GRATUIDAD DE LA EDUCACION: Q7,000.00; lo cual hace un monto total a transferir de Q83,570.00 IV)**. Se modifica el encabezado y primer párrafo de la Cláusula Quinta, la cual queda así: **CONDICIONES DE OTORGAMIENTO Y USO**. La OPF, a través de su Junta Directiva, deberá cumplir con las siguientes condiciones previo a los desembolsos. **V)**. Se adicionan los incisos H), I) y J) a la Cláusula Quinta, los cuales quedan así: H) METODOLOGÍA A UTILIZAR PARA LA EVALUACIÓN DE IMPACTO. La evaluación de impacto de los programas de apoyo, estará contenida en el Formato PRA-FOR-04, el cual recogerá la información relacionada con el número de beneficiarios y la inversión realizada por parte del Ministerio de Educación en los programas de apoyo. I) OBJETIVOS, METAS É INDICADORES DE RESULTADOS DE LOS PROGRAMAS DE APOYO. OBJETIVOS. De conformidad con el Artículo 78 del Decreto Legislativo 12-91 "Ley de Educación Nacional", el objetivo que persigue la implementación de los programas de apoyo (alimentación escolar, útiles escolares, valija didáctica y gratuidad de la educación) en todos los establecimientos educativos oficiales de los niveles educativos de preprimaria y primaria del país, esta orientado a mejorar la salud, nutrición, recreación y aprendizaje de los educandos. META. Durante el ciclo escolar **2016,** se atenderán **175 niñas y niños de primaria y 6 docente(s) de primaria**. INDICADORES DE RESULTADOS: Se definen como indicadores de resultados: los niños y niñas y docentes de los centros educativos públicos de los niveles de preprimaria y primaria, beneficiados con los programas de apoyo y la inversión realizada a través de transferencias de fondos a las organizaciones de padres de familia, para los programas de apoyo de los establecimientos educativos públicos. J) SISTEMAS DE INFORMACIÓN DE MONITOREO Y EVALUACION, Y PERIODICIDAD DE LAS EVALUACIONES. El monitoreo y evaluación de los recursos financieros transferidos para los programas de apoyo, se realizará a través del Sistema de Asignación y Dotación de Recursos Financieros -SDR-, Sistema de Contabilidad Integrada -SICOIN- y en las visitas que realiza el personal técnico de servicios de apoyo de la Dirección Departamental de Educación. La periodicidad de la evaluación de los programas de apoyo, estará sujeta a la liquidación de cada uno de los desembolsos que se realizan a las organizaciones de padres de familia. **VI**. Se modifica el contenido de la **CLÁUSULA OCTAVA: RESPONSABILIDAD DE LA EJECUCIÓN**. La cual queda de la forma siguiente: La OPF a través de su Junta Directiva es responsable de los compromisos que adquiere conforme el presente convenio. La **DIRECCIÓN DEPARTAMENTAL DE EDUCACIÓN DE QUICHE** como entidad otorgante que suscribe el convenio es corresponsable jurídicamente en cuanto al manejo transparente, racional y pertinente de los recursos públicos y se encuentra obligada a verificar el uso adecuado de los mismos. **TERCERA: TRASLADO EFECTIVO DE LOS RECURSOS**. El traslado efectivo de los recursos dependerá del comportamiento estacional de ingresos y de la disponibilidad de caja, de acuerdo a lo establecido en las literales d) y e) del artículo 35 del Decreto Número 114-97, Ley del Organismo Ejecutivo y el artículo 30 del Decreto Número 101-97, Ley Orgánica del Presupuesto, ambos del Congreso de la República de Guatemala. **CUARTA: CONSTITUCIÓN DE CUENTADANCIA Y DECLARACIÓN DE PROBIDAD**. Previo a que la **DIRECCIÓN DEPARTAMENTAL DE EDUCACIÓN DE QUICHE** traslade recursos a la OPF, debe verificar el cumplimiento de los procedimientos que para el efecto de la cuentadancia y probidad que establece la Contraloría General de Cuentas. **QUINTA:** El resto del convenio aludido conservará las obligaciones, alcances y vigencia de sus estipulaciones. **SEXTA: LECTURA Y ACEPTACIÓN.** En los términos relacionados, con las respectivas calidades con que actuamos y previa lectura de la presente Adenda al convenio referido, lo ratificamos, aceptamos y firmamos. El presente documento queda contenido en un único original que consta de **una** hoja de papel membretado del Ministerio de Educación, tamaño oficio, impresa en ambos lados.

HEMBER ROBERTO HERRERA GIRÓN
DIRECTOR GENERAL DE LA DIRECCIÓN
DEPARTAMENTAL DE EDUCACIÓN DE QUICHE
DIDEDUC - QUICHE

MARCELINO CHICOJ VELASQUEZ
Representante Legal de la OPF

PURA: 14-06-0236-43

MINISTERIO DE EDUCACION
DIRECCIÓN DEPARTAMENTAL DE EDUCACIÓN DE QUICHE

ADENDA AL CONVENIO PARA LA TRANSFERENCIA DE RECURSOS FINANCIEROS A LOS CONSEJOS EDUCATIVOS Y OTRAS ORGANIZACIONES DE PADRES DE FAMILIA DE CENTROS EDUCATIVOS PÚBLICOS NÚMERO **314-2016-000524.** En la ciudad de **SANTA CRUZ DEL QUICHE**, el **diez (10) de junio de dos mil dieciséis (2016)**, comparecemos por una parte **HEMBER ROBERTO HERRERA GIRÓN**, de **cuarenta y ocho (48)** años de edad, **CASADO(A), guatemalteco(a), LICENCIADO EN PEDAGOGIA Y ADMINISTRACION EDUCATIVA,** de este domicilio; me identifico con **Documento Personal de Identificación con Código Único de Identificación número 1855 86899 1401 extendido por el Registro Nacional de las Personas - RENAP - de la República de Guatemala;** actúo en representación del Ministerio de Educación en mi calidad de **DIRECTOR GENERAL** de la **DIRECCIÓN DEPARTAMENTAL DE EDUCACIÓN DE QUICHE** - DIDEDUC - QUICHE - del Ministerio de Educación, lo que acredito con los siguientes documentos: a) Contrato Individual de Trabajo a Plazo Fijo Número cero veintidos guión catorce guión veintitres guión dos mil trece (022-14-23-2013) de fecha quince (15) de abril de dos mil trece (2013) (15/04/2013), b) Acuerdo Ministerial Número DIREH guión dieciséis mil setenta y dos guión dos mil trece (DIREH-1672-2013), de fecha quince (15) de abril de dos mil trece (2013) (15/04/2013), por medio del cual se aprobó el contrato descrito en la literal anterior; y, c) Acta de toma de posesión treinta y dos guión dos mil trece (32-2013), asentada en el folio número ciento dieciséis (116), del Libro de Actas de hojas móviles autorizado por la Contraloría General de Cuentas bajo el registro número L dos (L2) dieciséis mil seiscientos setenta y cuatro (L2-16674), de la Dirección de Recursos Humanos del Ministerio de Educación, de fecha diecisiete (17) de abril de dos mil trece (2013) (17/04/2013); y, d) Acuerdo Ministerial número tres mil seis cientos sesenta y siete guión dos mil doce (3667-2012) de fecha nueve de noviembre de dos mil doce (09/11/2012) y Artículo 6 del Acuerdo Ministerial Número 502-2016, de fecha 7 de marzo de 2016, por medio del cual se me delegó la facultad para la firma de este convenio. Señalo como lugar para recibir notificaciones, citaciones y emplazamientos la sede de la **DIRECCIÓN DEPARTAMENTAL DE EDUCACIÓN DE QUICHE - DIDEDUC - QUICHE** - del Ministerio de Educación, situada en la **2DA AVENIDA 1-04 ZONA 1. STA CRUZ DEL QUICHÉ**; y por la otra parte comparece: **SAMUEL TIAN IXTAN de treinta y tres (33)** años de edad **, de estado civil CASADO(A) , de profesión u oficio AGRICULTOR**, guatemalteco(a), con domicilio en el departamento de **QUICHE**, me identifico con **Documento Personal de Identificación con Código Único de Identificación número 2590 44369 1406 extendido por el Registro Nacional de las Personas - RENAP - de la República de Guatemala**; actúo en mi calidad de Representante Legal de la Organización de Padres de Familia que apoya en la administración y ejecución de los recursos financieros otorgados para la implementación de los programas de apoyo en el establecimiento educativo de nombre: **EORM**, ubicado en **CANTÓN CHULUMAL SEGUNDO, del municipio de SANTO TOMAS CHICHICASTENANGO, departamento de QUICHE**, lo que acredito con la certificación municipal del acta en que consta mi nombramiento como tal inscrita en el registro correspondiente del municipio de **SANTO TOMAS CHICHICASTENANGO** departamento de **QUICHE bajo el número 160-2015, folio del 164 al 164, del libro 3**. Dicha Organización de Padres de Familia se encuentra inscrito en la Dirección Departamental de Educación de **QUICHE**, bajo el número de resolución **265-2012** de fecha **seis (06) de septiembre de dos mil doce (2012)**; con el Número de Identificación Tributaria -NIT- **79895395**; y registrado como Ente Receptor ante el Ministerio de Finanzas Públicas. Señalo como lugar para recibir notificaciones, citaciones y emplazamientos **la siguiente dirección CANTON CHULUMAL SEGUNDO, del municipio de SANTO TOMAS CHICHICASTENANGO, departamento de QUICHE**. Los comparecientes manifestamos: a) Ser de los datos de identificación personal consignados; b) Tener a la vista los documentos aludidos y que las calidades ejercitadas son suficientes de conformidad con la ley y a nuestro juicio para el otorgamiento de la Adenda al convenio suscrito; c) Que en adelante las entidades que representamos se denominarán, el Ministerio de Educación que podrá abreviarse MINEDUC; Dirección Departamental de Educación que podrá abreviarse DIDEDUC; y con relación a la organización de padres de familia se entenderá que se trata de CONSEJO EDUCATIVO, COMITE EDUCATIVO -COEDUCA-, JUNTA ESCOLAR, CONSEJO DE PADRES DE FAMILIA U OTRA ORGANIZACION DE PADRES DE FAMILIA legalmente constituida, que podrá abreviarse simplemente como OPF, de conformidad con el Acuerdo Gubernativo número 202-2010 de fecha 6 de julio de 2010 y el Acuerdo Ministerial número 1680-2010 de fecha 1 de septiembre de 2010; d) Que encontrándonos en el libre ejercicio de nuestros derechos civiles, acordamos suscribir la presente ADENDA AL CONVENIO PARA LA TRANSFERENCIA DE RECURSOS FINANCIEROS A LOS CONSEJOS EDUCATIVOS Y OTRAS ORGANIZACIONES DE PADRES DE FAMILIA DE CENTROS EDUCATIVOS PÚBLICOS NÚMERO **314-2016-000485**, de fecha **dieciséis (16) de septiembre de dos mil quince (2015)**; la cual queda contenida en las siguientes cláusulas: **PRIMERA: ANTECEDENTES.** A) Que de conformidad con el convenio indicado anteriormente, mismo que se encuentra vigente, se acordó la transferencia de recursos financieros a la Organización de Padres de Familia con las condiciones y demás estipulaciones pactadas en dicho documento. B) El Congreso de la República de Guatemala, mediante el Decreto Número 14-2015 "Ley del Presupuesto General de Ingresos y Egresos del Estado para el Ejercicio Fiscal dos mil dieciséis", en su Artículo 65 establece normas específicas para la transparencia en subsidios y subvenciones otorgadas por el Estado. C) Que el Artículo 5 del Acuerdo Gubernativo No. 55-2016, Reglamento de Manejo de Subsidios y Subvenciones, establece la responsabilidad de la entidad pública otorgante del subsidio o subvención a personas jurídicas de celebrar con las entidades beneficiarias el convenio respectivo, mismo que debe contener como mínimo los requisitos que ahí se establecen en las literales de la a) a la m). D) Que el Artículo 16 Transitorio del referido Acuerdo Gubernativo, establece que las entidades del sector público deberán verificar los convenios que a la presente fecha se encuentran vigentes, con la finalidad de realizar los ajustes pertinentes dentro de los tres meses siguientes a la vigencia de dicho Reglamento. **SEGUNDA**: La presente Adenda al Convenio referido tiene por objeto modificar algunas Cláusulas del Convenio suscrito con la Organización de Padres de Familia, en virtud de lo instruido en el Artículo 16 del Acuerdo Gubernativo Número 55-2016, Reglamento para el Manejo de Subsidios y Subvenciones, mismas que se detallan a continuación: **I)**. Se modifica el título del inciso C) de la Cláusula Tercera, el cual queda así: C) COMPONENTES DE LOS PROGRAMAS DE APOYO. **II)** Se adiciona el inciso D) al final de la cláusula Tercera, la cual queda así: D) ESTRUCTURA PRESUPUESTARIA: Los recursos financieros ha transferir para los programas de apoyo, serán cargados a las partidas presupuestarias siguientes: **ALIMENTACION ESCOLAR: PRIMARIA 1113-0008-314-20-00-000-003-000-1406-21-435-000-000, UTILES ESCOLARES: PRIMARIA 1113-0008-314-12-00-000-003-000-1406-21-435-000-000, MATERIALES Y RECURSOS DE ENSEÑANZA (VALIJA DIDACTICA): PRIMARIA 1113-0008-314-12-00-000-004-000-1406-21-435-000-000, GRATUIDAD DE LA EDUCACION: PRIMARIA 1113-0008-314-12-00-000-001-000-1406-21-435-000-000**. **III)** Se modifica la Cláusula Cuarta: ASIGNACIÓN DE RECURSOS, quedando ésta de la siguiente manera: Las transferencias de fondos se realizarán de acuerdo a la disponibilidad financiera y presupuestaria del Ministerio de Educación y estarán sujetas a la disponibilidad de recursos con que cuente el Ministerio de Finanzas Públicas. Los recursos financieros se otorgarán mediante transferencias a la cuenta monetaria que para el efecto registre el Consejo Educativo u otras Organizaciones de Padres de Familia legalmente constituidas, contra la presentación del recibo correspondiente, debidamente firmado y sellado por el representante legal vigente del Consejo Educativo u otras Organizaciones de Padres de Familia, siguiendo la programación de los desembolsos, montos y meses en los cuales se efectuará el traslado de conformidad con la asignación anual para los Programas de Apoyo que a continuación se detallan: **A) Alimentación Escolar**: Doscientos quetzales exactos (Q.200.00)

anuales para alumnos y alumnas de los niveles de educación preprimaria y primaria del área urbana y doscientos ochenta y cinco quetzales exactos (Q.285.00) anuales para alumnos y alumnas de los niveles de educación preprimaria y primaria del área rural; **B) Útiles Escolares**: Cincuenta quetzales exactos (Q.50.00) anuales por alumno o alumna del nivel de educación preprimaria del área urbana y cincuenta y cinco quetzales exactos (Q.55.00) anuales por alumno o alumna del área rural; **C) Materiales y Recursos de Enseñanza**: Doscientos veinte quetzales exactos (Q.220.00) anuales para docentes de los niveles de educación preprimaria y primaria del área urbana y rural, y; **D) Gratuidad de la Educación**: Cuarenta quetzales exactos (Q.40.00) por alumno inscrito en cada centro educativo público del nivel de preprimaria y primaria tanto del área urbana como rural. El monto total a transferir para los programas de apoyo anteriormente indicados, se detalla a continuación: **ALIMENTACION ESCOLAR de municipios priorizados "HAMBRE CERO": (180 dias) Q58,875.00, UTILES ESCOLARES: Q8,635.00, MATERIALES Y RECURSOS DE ENSEÑANZA (VALIJA DIDACTICA): Q1,980.00, GRATUIDAD DE LA EDUCACION: Q6,280.00; lo cual hace un monto total a transferir de Q75,770.00 IV)**. Se modifica el encabezado y primer párrafo de la Cláusula Quinta, la cual queda así: **CONDICIONES DE OTORGAMIENTO Y USO**. La OPF, a través de su Junta Directiva, deberá cumplir con las siguientes condiciones previo a los desembolsos. **V)**. Se adicionan los incisos H), I) y J) a la Cláusula Quinta, los cuales quedan así: H) METODOLOGÍA A UTILIZAR PARA LA EVALUACIÓN DE IMPACTO. La evaluación de impacto de los programas de apoyo, estará contenida en el Formato PRA-FOR-04, el cual recogerá la información relacionada con el número de beneficiarios y la inversión realizada por parte del Ministerio de Educación en los programas de apoyo. I) OBJETIVOS, METAS É INDICADORES DE RESULTADOS DE LOS PROGRAMAS DE APOYO. OBJETIVOS. De conformidad con el Artículo 78 del Decreto Legislativo 12-91 "Ley de Educación Nacional", el objetivo que persigue la implementación de los programas de apoyo (alimentación escolar, útiles escolares, valija didáctica y gratuidad de la educación) en todos los establecimientos educativos oficiales de los niveles educativos de preprimaria y primaria del país, esta orientado a mejorar la salud, nutrición, recreación y aprendizaje de los educandos. META. Durante el ciclo escolar **2016,** se atenderán **157 niñas y niños de primaria y 9 docente(s) de primaria**. INDICADORES DE RESULTADOS: Se definen como indicadores de resultados: los niños y niñas y docentes de los centros educativos públicos de los niveles de preprimaria y primaria, beneficiados con los programas de apoyo y la inversión realizada a través de transferencias de fondos a las organizaciones de padres de familia, para los programas de apoyo de los establecimientos educativos públicos. J) SISTEMAS DE INFORMACIÓN DE MONITOREO Y EVALUACION, Y PERIODICIDAD DE LAS EVALUACIONES. El monitoreo y evaluación de los recursos financieros transferidos para los programas de apoyo, se realizará a través del Sistema de Asignación y Dotación de Recursos Financieros -SDR-, Sistema de Contabilidad Integrada -SICOIN- y en las visitas que realiza el personal técnico de servicios de apoyo de la Dirección Departamental de Educación. La periodicidad de la evaluación de los programas de apoyo, estará sujeta a la liquidación de cada uno de los desembolsos que se realizan a las organizaciones de padres de familia. **VI**. Se modifica el contenido de la **CLÁUSULA OCTAVA: RESPONSABILIDAD DE LA EJECUCIÓN**. La cual queda de la forma siguiente: La OPF a través de su Junta Directiva es responsable de los compromisos que adquiere conforme el presente convenio. La **DIRECCIÓN DEPARTAMENTAL DE EDUCACIÓN DE QUICHE** como entidad otorgante que suscribe el convenio es corresponsable jurídicamente en cuanto al manejo transparente, racional y pertinente de los recursos públicos y se encuentra obligada a verificar el uso adecuado de los mismos. **TERCERA: TRASLADO EFECTIVO DE LOS RECURSOS**. El traslado efectivo de los recursos dependerá del comportamiento estacional de ingresos y de la disponibilidad de caja, de acuerdo a lo establecido en las literales d) y e) del artículo 35 del Decreto Número 114-97, Ley del Organismo Ejecutivo y el artículo 30 del Decreto Número 101-97, Ley Orgánica del Presupuesto, ambos del Congreso de la República de Guatemala. **CUARTA: CONSTITUCIÓN DE CUENTADANCIA Y DECLARACIÓN DE PROBIDAD**. Previo a que la **DIRECCIÓN DEPARTAMENTAL DE EDUCACIÓN DE QUICHE** traslade recursos a la OPF, debe verificar el cumplimiento de los procedimientos que para el efecto de la cuentadancia y probidad que establece la Contraloría General de Cuentas. **QUINTA:** El resto del convenio aludido conservará las obligaciones, alcances y vigencia de sus estipulaciones. **SEXTA: LECTURA Y ACEPTACIÓN.** En los términos relacionados, con las respectivas calidades con que actuamos y previa lectura de la presente Adenda al convenio referido, lo ratificamos, aceptamos y firmamos. El presente documento queda contenido en un único original que consta de **una** hoja de papel membretado del Ministerio de Educación, tamaño oficio, impresa en ambos lados.

HEMBER ROBERTO HERRERA GIRÓN
DIRECTOR GENERAL DE LA DIRECCIÓN
DEPARTAMENTAL DE EDUCACIÓN DE QUICHE
DIDEDUC - QUICHE

SAMUEL TIAN IXTAN
Representante Legal de la OPF

PURA: 14-06-0287-43

MINISTERIO DE EDUCACION
DIRECCIÓN DEPARTAMENTAL DE EDUCACIÓN DE QUICHE

ADENDA AL CONVENIO PARA LA TRANSFERENCIA DE RECURSOS FINANCIEROS A LOS CONSEJOS EDUCATIVOS Y OTRAS ORGANIZACIONES DE PADRES DE FAMILIA DE CENTROS EDUCATIVOS PÚBLICOS NÚMERO **314-2016-000525.** En la ciudad de **SANTA CRUZ DEL QUICHE**, el **diez (10) de junio de dos mil dieciséis (2016)**, comparecemos por una parte **HEMBER ROBERTO HERRERA GIRÓN**, de **cuarenta y ocho (48)** años de edad, **CASADO(A), guatemalteco(a), LICENCIADO EN PEDAGOGIA Y ADMINISTRACION EDUCATIVA,** de este domicilio; me identifico con **Documento Personal de Identificación con Código Único de Identificación número 1855 86899 1401 extendido por el Registro Nacional de las Personas - RENAP - de la República de Guatemala;** actúo en representación del Ministerio de Educación en mi calidad de **DIRECTOR GENERAL** de la **DIRECCIÓN DEPARTAMENTAL DE EDUCACIÓN DE QUICHE** - DIDEDUC - QUICHE - del Ministerio de Educación, lo que acredito con los siguientes documentos: a) Contrato Individual de Trabajo a Plazo Fijo Número cero veintidos guión catorce guión veintitres guión dos mil trece (022-14-23-2013) de fecha quince (15) de abril de dos mil trece (2013) (15/04/2013), b) Acuerdo Ministerial Número DIREH guión dieciséis mil setenta y dos guión dos mil trece (DIREH-1672-2013), de fecha quince (15) de abril de dos mil trece (2013) (15/04/2013), por medio del cual se aprobó el contrato descrito en la literal anterior; y, c) Acta de toma de posesión treinta y dos guión dos mil trece (32-2013), asentada en el folio número ciento dieciséis (116), del Libro de Actas de hojas móviles autorizado por la Contraloría General de Cuentas bajo el registro número L dos (L2) dieciséis mil seiscientos setenta y cuatro (L2-16674), de la Dirección de Recursos Humanos del Ministerio de Educación, de fecha diecisiete (17) de abril de dos mil trece (2013) (17/04/2013); y, d) Acuerdo Ministerial número tres mil seis cientos sesenta y siete guión dos mil doce (3667-2012) de fecha nueve de noviembre de dos mil doce (09/11/2012) y Artículo 6 del Acuerdo Ministerial Número 502-2016, de fecha 7 de marzo de 2016, por medio del cual se me delegó la facultad para la firma de este convenio. Señalo como lugar para recibir notificaciones, citaciones y emplazamientos la sede de la **DIRECCIÓN DEPARTAMENTAL DE EDUCACIÓN DE QUICHE - DIDEDUC - QUICHE** - del Ministerio de Educación, situada en la **2DA AVENIDA 1-04 ZONA 1. STA CRUZ DEL QUICHÉ**; y por la otra parte comparece: **FRANCISCO MORALES LARES** de **treinta y siete (37)** años de edad , **de estado civil SOLTERO(A) , de profesión u oficio JORNALERO**, guatemalteco(a), con domicilio en el departamento de **QUICHE**, me identifico con **Documento Personal de Identificación con Código Único de Identificación número 2454 03205 1406 extendido por el Registro Nacional de las Personas - RENAP - de la República de Guatemala**; actúo en mi calidad de Representante Legal de la Organización de Padres de Familia que apoya en la administración y ejecución de los recursos financieros otorgados para la implementación de los programas de apoyo en el establecimiento educativo de nombre: **EORM**, ubicado en **CANTON CHUGUEXÁ SEGUNDO B, del municipio de SANTO TOMAS CHICHICASTENANGO, departamento de QUICHE**, lo que acredito con la certificación municipal del acta en que consta mi nombramiento como tal inscrita en el registro correspondiente del municipio de **SANTO TOMAS CHICHICASTENANGO** departamento de **QUICHE bajo el número 68-2014, folio del 34 al 34, del libro 03**. Dicha Organización de Padres de Familia se encuentra inscrito en la Dirección Departamental de Educación de **QUICHE**, bajo el número de resolución **209-2014** de fecha **catorce (14) de octubre de dos mil catorce (2014)**; con el Número de Identificación Tributaria -NIT- **88227545**; y registrado como Ente Receptor ante el Ministerio de Finanzas Públicas. Señalo como lugar para recibir notificaciones, citaciones y emplazamientos **la siguiente dirección CANTON CHUGUEXA SEGUNDO B, del municipio de SANTO TOMAS CHICHICASTENANGO, departamento de QUICHE**. Los comparecientes manifestamos: a) Ser de los datos de identificación personal consignados; b) Tener a la vista los documentos aludidos y que las calidades ejercitadas son suficientes de conformidad con la ley y a nuestro juicio para el otorgamiento de la Adenda al convenio suscrito; c) Que en adelante, las entidades que representamos se denominarán, el Ministerio de Educación que podrá abreviarse MINEDUC; Dirección Departamental de Educación que podrá abreviarse DIDEDUC; y con relación a la organización de padres de familia se entenderá que se trata de CONSEJO EDUCATIVO, COMITE EDUCATIVO -COEDUCA-, JUNTA ESCOLAR, CONSEJO DE PADRES DE FAMILIA U OTRA ORGANIZACION DE PADRES DE FAMILIA legalmente constituida, que podrá abreviarse simplemente como OPF, de conformidad con el Acuerdo Gubernativo número 202-2010 de fecha 6 de julio de 2010 y el Acuerdo Ministerial número 1680-2010 de fecha 1 de septiembre de 2010; d) Que encontrándonos en el libre ejercicio de nuestros derechos civiles, acordamos suscribir la presente ADENDA AL CONVENIO PARA LA TRANSFERENCIA DE RECURSOS FINANCIEROS A LOS CONSEJOS EDUCATIVOS Y OTRAS ORGANIZACIONES DE PADRES DE FAMILIA DE CENTROS EDUCATIVOS PÚBLICOS NÚMERO **314-2016-000536**, de fecha **dieciséis (16) de septiembre de dos mil quince (2015)**; la cual queda contenida en las siguientes cláusulas: **PRIMERA: ANTECEDENTES.** A) Que de conformidad con el convenio indicado anteriormente, mismo que se encuentra vigente, se acordó la transferencia de recursos financieros a la Organización de Padres de Familia con las condiciones y demás estipulaciones pactadas en dicho documento. B) El Congreso de la República de Guatemala, mediante el Decreto Número 14-2015 "Ley del Presupuesto General de Ingresos y Egresos del Estado para el Ejercicio Fiscal dos mil dieciséis", en su Artículo 65 establece normas específicas para la transparencia en subsidios y subvenciones otorgadas por el Estado. C) Que el Artículo 5 del Acuerdo Gubernativo No. 55-2016, Reglamento de Manejo de Subsidios y Subvenciones, establece la responsabilidad de la entidad pública otorgante del subsidio o subvención a personas jurídicas de celebrar con las entidades beneficiarias el convenio respectivo, mismo que debe contener como mínimo los requisitos que ahí se establecen en las literales de la a) a la m). D) Que el Artículo 16 Transitorio del referido Acuerdo Gubernativo, establece que las entidades del sector público deberán verificar los convenios que a la presente fecha se encuentran vigentes, con la finalidad de realizar los ajustes pertinentes dentro de los tres meses siguientes a la vigencia de dicho Reglamento. **SEGUNDA**: La presente Adenda al Convenio referido tiene por objeto modificar algunas Cláusulas del Convenio suscrito con la Organización de Padres de Familia, en virtud de lo instruido en el Artículo 16 del Acuerdo Gubernativo Número 55-2016, Reglamento para el Manejo de Subsidios y Subvenciones, mismas que se detallan a continuación: **I)**. Se modifica el título del inciso C) de la Cláusula Tercera, el cual queda así: C) COMPONENTES DE LOS PROGRAMAS DE APOYO. **II)** Se adiciona el inciso D) al final de la cláusula Tercera, la cual queda así: D) ESTRUCTURA PRESUPUESTARIA: Los recursos financieros ha transferir para los programas de apoyo, serán cargados a las partidas presupuestarias siguientes: **ALIMENTACION ESCOLAR: PRIMARIA 1113-0008-314-20-00-000-003-000-1406-21-435-000-000, UTILES ESCOLARES: PRIMARIA 1113-0008-314-12-00-000-003-000-1406-21-435-000-000, MATERIALES Y RECURSOS DE ENSEÑANZA (VALIJA DIDACTICA): PRIMARIA 1113-0008-314-12-00-000-004-000-1406-21-435-000-000, GRATUIDAD DE LA EDUCACION: PRIMARIA 1113-0008-314-12-00-000-001-000-1406-21-435-000-000. III)** Se modifica la Cláusula Cuarta: ASIGNACIÓN DE RECURSOS, quedando ésta de la siguiente manera: Las transferencias de fondos se realizarán de acuerdo a la disponibilidad financiera y presupuestaria del Ministerio de Educación y estarán sujetas a la disponibilidad de recursos con que cuente el Ministerio de Finanzas Públicas. Los recursos financieros se otorgarán mediante transferencias a la cuenta monetaria que para el efecto registre el Consejo Educativo u otras Organizaciones de Padres de Familia legalmente constituidas, contra la presentación del recibo correspondiente, debidamente firmado y sellado por el representante legal vigente del Consejo Educativo u otras Organizaciones de Padres de Familia, siguiendo la programación de los desembolsos, montos y meses en los cuales se efectuará el traslado de conformidad con la asignación anual para los Programas de Apoyo que a continuación se detallan: **A) Alimentación Escolar**: Doscientos quetzales exactos (Q.200.00)

anuales para alumnos y alumnas de los niveles de educación preprimaria y primaria del área urbana y doscientos ochenta y cinco quetzales exactos (Q.285.00) anuales para alumnos y alumnas de los niveles de educación preprimaria y primaria del área rural; **B) Útiles Escolares**: Cincuenta quetzales exactos (Q.50.00) anuales por alumno o alumna del nivel de educación preprimaria del área urbana y cincuenta y cinco quetzales exactos (Q.55.00) anuales por alumno o alumna del área rural; **C) Materiales y Recursos de Enseñanza**: Doscientos veinte quetzales exactos (Q.220.00) anuales para docentes de los niveles de educación preprimaria y primaria del área urbana y rural, y; **D) Gratuidad de la Educación**: Cuarenta quetzales exactos (Q.40.00) por alumno inscrito en cada centro educativo público del nivel de preprimaria y primaria tanto del área urbana como rural. El monto total a transferir para los programas de apoyo anteriormente indicados, se detalla a continuación: **ALIMENTACION ESCOLAR de municipios priorizados "HAMBRE CERO": (180 dias) Q246,000.00, UTILES ESCOLARES: Q36,080.00, MATERIALES Y RECURSOS DE ENSEÑANZA (VALIJA DIDACTICA): Q6,600.00, GRATUIDAD DE LA EDUCACION: Q26,240.00; lo cual hace un monto total a transferir de Q314,920.00 IV)**. Se modifica el encabezado y primer párrafo de la Cláusula Quinta, la cual queda así: **CONDICIONES DE OTORGAMIENTO Y USO**. La OPF, a través de su Junta Directiva, deberá cumplir con las siguientes condiciones previo a los desembolsos. **V)**. Se adicionan los incisos H), I) y J) a la Cláusula Quinta, los cuales quedan así: H) METODOLOGÍA A UTILIZAR PARA LA EVALUACIÓN DE IMPACTO. La evaluación de impacto de los programas de apoyo, estará contenida en el Formato PRA-FOR-04, el cual recogerá la información relacionada con el número de beneficiarios y la inversión realizada por parte del Ministerio de Educación en los programas de apoyo. I) OBJETIVOS, METAS É INDICADORES DE RESULTADOS DE LOS PROGRAMAS DE APOYO. OBJETIVOS. De conformidad con el Artículo 78 del Decreto Legislativo 12-91 "Ley de Educación Nacional", el objetivo que persigue la implementación de los programas de apoyo (alimentación escolar, útiles escolares, valija didáctica y gratuidad de la educación) en todos los establecimientos educativos oficiales de los niveles educativos de preprimaria y primaria del país, esta orientado a mejorar la salud, nutrición, recreación y aprendizaje de los educandos. META. Durante el ciclo escolar **2016,** se atenderán **656 niñas y niños de primaria y 30 docente(s) de primaria**. INDICADORES DE RESULTADOS: Se definen como indicadores de resultados: los niños y niñas y docentes de los centros educativos públicos de los niveles de preprimaria y primaria, beneficiados con los programas de apoyo y la inversión realizada a través de transferencias de fondos a las organizaciones de padres de familia, para los programas de apoyo de los establecimientos educativos públicos. J) SISTEMAS DE INFORMACIÓN DE MONITOREO Y EVALUACION, Y PERIODICIDAD DE LAS EVALUACIONES. El monitoreo y evaluación de los recursos financieros transferidos para los programas de apoyo, se realizará a través del Sistema de Asignación y Dotación de Recursos Financieros -SDR-, Sistema de Contabilidad Integrada -SICOIN- y en las visitas que realiza el personal técnico de servicios de apoyo de la Dirección Departamental de Educación. La periodicidad de la evaluación de los programas de apoyo, estará sujeta a la liquidación de cada uno de los desembolsos que se realizan a las organizaciones de padres de familia. **VI**. Se modifica el contenido de la **CLÁUSULA OCTAVA: RESPONSABILIDAD DE LA EJECUCIÓN**. La cual queda de la forma siguiente: La OPF a través de su Junta Directiva es responsable de los compromisos que adquiere conforme el presente convenio. La **DIRECCIÓN DEPARTAMENTAL DE EDUCACIÓN DE QUICHE** como entidad otorgante que suscribe el convenio es corresponsable jurídicamente en cuanto al manejo transparente, racional y pertinente de los recursos públicos y se encuentra obligada a verificar el uso adecuado de los mismos. **TERCERA: TRASLADO EFECTIVO DE LOS RECURSOS**. El traslado efectivo de los recursos dependerá del comportamiento estacional de ingresos y de la disponibilidad de caja, de acuerdo a lo establecido en las literales d) y e) del artículo 35 del Decreto Número 114-97, Ley del Organismo Ejecutivo y el artículo 30 del Decreto Número 101-97, Ley Orgánica del Presupuesto, ambos del Congreso de la República de Guatemala. **CUARTA: CONSTITUCIÓN DE CUENTADANCIA Y DECLARACIÓN DE PROBIDAD**. Previo a que la **DIRECCIÓN DEPARTAMENTAL DE EDUCACIÓN DE QUICHE** traslade recursos a la OPF, debe verificar el cumplimiento de los procedimientos que para el efecto de la cuentadancia y probidad que establece la Contraloría General de Cuentas. **QUINTA:** El resto del convenio aludido conservará las obligaciones, alcances y vigencia de sus estipulaciones. **SEXTA: LECTURA Y ACEPTACIÓN.** En los términos relacionados, con las respectivas calidades con que actuamos y previa lectura de la presente Adenda al convenio referido, lo ratificamos, aceptamos y firmamos. El presente documento queda contenido en un único original que consta de **una** hoja de papel membretado del Ministerio de Educación, tamaño oficio, impresa en ambos lados.

HEMBER ROBERTO HERRERA GIRÓN
DIRECTOR GENERAL DE LA DIRECCIÓN
DEPARTAMENTAL DE EDUCACIÓN DE QUICHE
DIDEDUC - QUICHE

FRANCISCO MORALES LARES
Representante Legal de la OPF

PURA: 14-06-3572-43

MINISTERIO DE EDUCACION
DIRECCIÓN DEPARTAMENTAL DE EDUCACIÓN DE QUICHE

ADENDA AL CONVENIO PARA LA TRANSFERENCIA DE RECURSOS FINANCIEROS A LOS CONSEJOS EDUCATIVOS Y OTRAS ORGANIZACIONES DE PADRES DE FAMILIA DE CENTROS EDUCATIVOS PÚBLICOS NÚMERO **314-2016-000526.** En la ciudad de **SANTA CRUZ DEL QUICHE, el diez (10) de junio de dos mil dieciséis (2016)**, comparecemos por una parte **HEMBER ROBERTO HERRERA GIRÓN**, de **cuarenta y ocho (48)** años de edad, **CASADO(A), guatemalteco(a), LICENCIADO EN PEDAGOGIA Y ADMINISTRACION EDUCATIVA,** de este domicilio; me identifico con **Documento Personal de Identificación con Código Único de Identificación número 1855 86899 1401 extendido por el Registro Nacional de las Personas - RENAP - de la República de Guatemala;** actúo en representación del Ministerio de Educación en mi calidad de **DIRECTOR GENERAL** de la **DIRECCIÓN DEPARTAMENTAL DE EDUCACIÓN DE QUICHE** - DIDEDUC - QUICHE - del Ministerio de Educación, lo que acredito con los siguientes documentos: a) Contrato Individual de Trabajo a Plazo Fijo Número cero veintidos guión catorce guión veintitres guión dos mil trece (022-14-23-2013) de fecha quince (15) de abril de dos mil trece (2013) (15/04/2013), b) Acuerdo Ministerial Número DIREH guión dieciséis mil setenta y dos guión dos mil trece (DIREH-1672-2013), de fecha quince (15) de abril de dos mil trece (2013) (15/04/2013), por medio del cual se aprobó el contrato descrito en la literal anterior; y, c) Acta de toma de posesión treinta y dos guión dos mil trece (32-2013), asentada en el folio número ciento dieciséis (116), del Libro de Actas de hojas móviles autorizado por la Contraloría General de Cuentas bajo el registro número L dos (L2) dieciséis mil seiscientos setenta y cuatro (L2-16674), de la Dirección de Recursos Humanos del Ministerio de Educación, de fecha diecisiete (17) de abril de dos mil trece (2013) (17/04/2013); y, d) Acuerdo Ministerial número tres mil seis cientos sesenta y siete guión dos mil doce (3667-2012) de fecha nueve de noviembre de dos mil doce (09/11/2012) y Artículo 6 del Acuerdo Ministerial Número 502-2016, de fecha 7 de marzo de 2016, por medio del cual se me delegó la facultad para la firma de este convenio. Señalo como lugar para recibir notificaciones, citaciones y emplazamientos la sede de la **DIRECCIÓN DEPARTAMENTAL DE EDUCACIÓN DE QUICHE - DIDEDUC - QUICHE** - del Ministerio de Educación, situada en la **2DA AVENIDA 1-04 ZONA 1. STA CRUZ DEL QUICHÉ**; y por la otra parte comparece: **LUCAS TZOC TZOC de veintiseis (26)** años de edad **, de estado civil SOLTERO(A) , de profesión u oficio COMERCIANTE**, guatemalteco(a), con domicilio en el departamento de **QUICHE**, me identifico con **Documento Personal de Identificación con Código Único de Identificación número 1808 59366 1406 extendido por el Registro Nacional de las Personas - RENAP - de la República de Guatemala**; actúo en mi calidad de Representante Legal de la Organización de Padres de Familia que apoya en la administración y ejecución de los recursos financieros otorgados para la implementación de los programas de apoyo en el establecimiento educativo de nombre: **EORM**, ubicado en **CANTÓN PANIMACHÉ SEGUNDO, del municipio de SANTO TOMAS CHICHICASTENANGO, departamento de QUICHE**, lo que acredito con la certificación municipal del acta en que consta mi nombramiento como tal inscrita en el registro correspondiente del municipio de **SANTO TOMAS CHICHICASTENANGO** departamento de **QUICHE bajo el número 104-2014, folio del 70 al 70, del libro 03**. Dicha Organización de Padres de Familia se encuentra inscrito en la Dirección Departamental de Educación de **QUICHE**, bajo el número de resolución **232-2014** de fecha **veintiocho (28) de octubre de dos mil catorce (2014)**; con el Número de Identificación Tributaria -NIT- **88373754**; y registrado como Ente Receptor ante el Ministerio de Finanzas Públicas. Señalo como lugar para recibir notificaciones, citaciones y emplazamientos **la siguiente dirección CANTON PANIMACHE SEGUNDO, del municipio de SANTO TOMAS CHICHICASTENANGO, departamento de QUICHE**. Los comparecientes manifestamos: a) Ser de los datos de identificación personal consignados; b) Tener a la vista los documentos aludidos y que las calidades ejercitadas son suficientes de conformidad con la ley y a nuestro juicio para el otorgamiento de la Adenda al convenio suscrito; c) Que en adelante, las entidades que representamos se denominarán, el Ministerio de Educación que podrá abreviarse MINEDUC; Dirección Departamental de Educación que podrá abreviarse DIDEDUC; y con relación a la organización de padres de familia se entenderá que se trata de CONSEJO EDUCATIVO, COMITE EDUCATIVO -COEDUCA-, JUNTA ESCOLAR, CONSEJO DE PADRES DE FAMILIA U OTRA ORGANIZACION DE PADRES DE FAMILIA legalmente constituida, que podrá abreviarse simplemente como OPF, de conformidad con el Acuerdo Gubernativo número 202-2010 de fecha 6 de julio de 2010 y el Acuerdo Ministerial número 1680-2010 de fecha 1 de septiembre de 2010; d) Que encontrándonos en el libre ejercicio de nuestros derechos civiles, acordamos suscribir la presente ADENDA AL CONVENIO PARA LA TRANSFERENCIA DE RECURSOS FINANCIEROS A LOS CONSEJOS EDUCATIVOS Y OTRAS ORGANIZACIONES DE PADRES DE FAMILIA DE CENTROS EDUCATIVOS PÚBLICOS NÚMERO **314-2016-002143**, de fecha **cinco (05) de noviembre de dos mil quince (2015)**; la cual queda contenida en las siguientes cláusulas: **PRIMERA: ANTECEDENTES.** A) Que de conformidad con el convenio indicado anteriormente, mismo que se encuentra vigente, se acordó la transferencia de recursos financieros a la Organización de Padres de Familia con las condiciones y demás estipulaciones pactadas en dicho documento. B) El Congreso de la República de Guatemala, mediante el Decreto Número 14-2015 "Ley del Presupuesto General de Ingresos y Egresos del Estado para el Ejercicio Fiscal dos mil dieciséis", en su Articulo 65 establece normas específicas para la transparencia en subsidios y subvenciones otorgadas por el Estado. C) Que el Artículo 5 del Acuerdo Gubernativo No. 55-2016, Reglamento de Manejo de Subsidios y Subvenciones, establece la responsabilidad de la entidad pública otorgante del subsidio o subvención a personas jurídicas de celebrar con las entidades beneficiarias el convenio respectivo, mismo que debe contener como mínimo los requisitos que ahí se establecen en las literales de la a) a la m). D) Que el Artículo 16 Transitorio del referido Acuerdo Gubernativo, establece que las entidades del sector público deberán verificar los convenios que a la presente fecha se encuentran vigentes, con la finalidad de realizar los ajustes pertinentes dentro de los tres meses siguientes a la vigencia de dicho Reglamento. **SEGUNDA**: La presente Adenda al Convenio referido tiene por objeto modificar algunas Cláusulas del Convenio suscrito con la Organización de Padres de Familia, en virtud de lo instruido en el Artículo 16 del Acuerdo Gubernativo Número 55-2016, Reglamento para el Manejo de Subsidios y Subvenciones, mismas que se detallan a continuación: **I)**. Se modifica el título del inciso C) de la Cláusula Tercera, el cual queda así: C) COMPONENTES DE LOS PROGRAMAS DE APOYO. **II)** Se adiciona el inciso D) al final de la cláusula Tercera, la cual queda así: D) ESTRUCTURA PRESUPUESTARIA: Los recursos financieros ha transferir para los programas de apoyo, serán cargados a las partidas presupuestarias siguientes: **ALIMENTACION ESCOLAR: PRIMARIA 1113-0008-314-20-00-000-003-000-1406-21-435-000-000, UTILES ESCOLARES: PRIMARIA 1113-0008-314-12-00-000-003-000-1406-21-435-000-000, MATERIALES Y RECURSOS DE ENSEÑANZA (VALIJA DIDACTICA): PRIMARIA 1113-0008-314-12-00-000-004-000-1406-21-435-000-000, GRATUIDAD DE LA EDUCACION: PRIMARIA 1113-0008-314-12-00-000-001-000-1406-21-435-000-000**. **III)** Se modifica la Cláusula Cuarta: ASIGNACIÓN DE RECURSOS, quedando ésta de la siguiente manera: Las transferencias de fondos se realizarán de acuerdo a la disponibilidad financiera y presupuestaria del Ministerio de Educación y estarán sujetas a la disponibilidad de recursos con que cuente el Ministerio de Finanzas Públicas. Los recursos financieros se otorgarán mediante transferencias a la cuenta monetaria que para el efecto registre el Consejo Educativo u otras Organizaciones de Padres de Familia legalmente constituidas, contra la presentación del recibo correspondiente, debidamente firmado y sellado por el representante legal vigente del Consejo Educativo u otras Organizaciones de Padres de Familia, siguiendo la programación de los desembolsos, montos y meses en los cuales se efectuará el traslado de conformidad con la asignación anual para los Programas de Apoyo que a continuación se detallan: **A) Alimentación Escolar**: Doscientos quetzales exactos (Q.200.00)

anuales para alumnos y alumnas de los niveles de educación preprimaria y primaria del área urbana y doscientos ochenta y cinco quetzales exactos (Q.285.00) anuales para alumnos y alumnas de los niveles de educación preprimaria y primaria del área rural; **B) Útiles Escolares**: Cincuenta quetzales exactos (Q.50.00) anuales por alumno o alumna del nivel de educación preprimaria del área urbana y cincuenta y cinco quetzales exactos (Q.55.00) anuales por alumno o alumna del área rural; **C) Materiales y Recursos de Enseñanza**. Doscientos veinte quetzales exactos (Q.220.00) anuales para docentes de los niveles de educación preprimaria y primaria del área urbana y rural, y; **D) Gratuidad de la Educación**: Cuarenta quetzales exactos (Q.40.00) por alumno inscrito en cada centro educativo público del nivel de preprimaria y primaria tanto del área urbana como rural. El monto total a transferir para los programas de apoyo anteriormente indicados, se detalla a continuación: **ALIMENTACION ESCOLAR de municipios priorizados "HAMBRE CERO": (180 dias) Q62,625.00, UTILES ESCOLARES: Q9,185.00, MATERIALES Y RECURSOS DE ENSEÑANZA (VALIJA DIDACTICA): Q880.00, GRATUIDAD DE LA EDUCACION: Q6,680.00; lo cual hace un monto total a transferir de Q79,370.00 IV)**. Se modifica el encabezado y primer párrafo de la Cláusula Quinta, la cual queda así: **CONDICIONES DE OTORGAMIENTO Y USO**. La OPF, a través de su Junta Directiva, deberá cumplir con las siguientes condiciones previo a los desembolsos. **V)**. Se adicionan los incisos H), I) y J) a la Cláusula Quinta, los cuales quedan así: H) METODOLOGÍA A UTILIZAR PARA LA EVALUACIÓN DE IMPACTO. La evaluación de impacto de los programas de apoyo, estará contenida en el Formato PRA-FOR-04, el cual recogerá la información relacionada con el número de beneficiarios y la inversión realizada por parte del Ministerio de Educación en los programas de apoyo. I) OBJETIVOS, METAS É INDICADORES DE RESULTADOS DE LOS PROGRAMAS DE APOYO. OBJETIVOS. De conformidad con el Artículo 78 del Decreto Legislativo 12-91 "Ley de Educación Nacional", el objetivo que persigue la implementación de los programas de apoyo (alimentación escolar, útiles escolares, valija didáctica y gratuidad de la educación) en todos los establecimientos educativos oficiales de los niveles educativos de preprimaria y primaria del país, esta orientado a mejorar la salud, nutrición, recreación y aprendizaje de los educandos. META. Durante el ciclo escolar **2016,** se atenderán **167 niñas y niños de primaria y 4 docente(s) de primaria**. INDICADORES DE RESULTADOS: Se definen como indicadores de resultados: los niños y niñas y docentes de los centros educativos públicos de los niveles de preprimaria y primaria, beneficiados con los programas de apoyo y la inversión realizada a través de transferencias de fondos a las organizaciones de padres de familia, para los programas de apoyo de los establecimientos educativos públicos. J) SISTEMAS DE INFORMACIÓN DE MONITOREO Y EVALUACION, Y PERIODICIDAD DE LAS EVALUACIONES. El monitoreo y evaluación de los recursos financieros transferidos para los programas de apoyo, se realizará a través del Sistema de Asignación y Dotación de Recursos Financieros -SDR-, Sistema de Contabilidad Integrada -SICOIN- y en las visitas que realiza el personal técnico de servicios de apoyo de la Dirección Departamental de Educación. La periodicidad de la evaluación de los programas de apoyo, estará sujeta a la liquidación de cada uno de los desembolsos que se realizan a las organizaciones de padres de familia. **VI**. Se modifica el contenido de la **CLÁUSULA OCTAVA: RESPONSABILIDAD DE LA EJECUCIÓN**. La cual queda de la forma siguiente: La OPF a través de su Junta Directiva es responsable de los compromisos que adquiere conforme el presente convenio. La **DIRECCIÓN DEPARTAMENTAL DE EDUCACIÓN DE QUICHE** como entidad otorgante que suscribe el convenio es corresponsable jurídicamente en cuanto al manejo transparente, racional y pertinente de los recursos públicos y se encuentra obligada a verificar el uso adecuado de los mismos. **TERCERA: TRASLADO EFECTIVO DE LOS RECURSOS**. El traslado efectivo de los recursos dependerá del comportamiento estacional de ingresos y de la disponibilidad de caja, de acuerdo a lo establecido en las literales d) y e) del artículo 35 del Decreto Número 114-97, Ley del Organismo Ejecutivo y el artículo 30 del Decreto Número 101-97, Ley Orgánica del Presupuesto, ambos del Congreso de la República de Guatemala. **CUARTA: CONSTITUCIÓN DE CUENTADANCIA Y DECLARACIÓN DE PROBIDAD**. Previo a que la **DIRECCIÓN DEPARTAMENTAL DE EDUCACIÓN DE QUICHE** traslade recursos a la OPF, debe verificar el cumplimiento de los procedimientos que para el efecto de la cuentadancia y probidad que establece la Contraloría General de Cuentas. **QUINTA:** El resto del convenio aludido conservará las obligaciones, alcances y vigencia de sus estipulaciones. **SEXTA: LECTURA Y ACEPTACIÓN.** En los términos relacionados, con las respectivas calidades con que actuamos y previa lectura de la presente Adenda al convenio referido, lo ratificamos, aceptamos y firmamos. El presente documento queda contenido en un único original que consta de **una** hoja de papel membretado del Ministerio de Educación, tamaño oficio, impresa en ambos lados.

MINISTERIO DE EDUCACIÓN
DIRECCIÓN DEPTAL. DE EDUCACIÓN
QUICHE
GUATEMALA, C. A.

HEMBER ROBERTO HERRERA GIRÓN
DIRECTOR GENERAL DE LA DIRECCIÓN
DEPARTAMENTAL DE EDUCACIÓN DE QUICHE
DIDEDUC - QUICHE

CONSEJO EDUCATIVO DE LA ESCUELA OFICIAL RURAL MIXTA
CONSEJO EDUCATIVO
Cantón Panimaché II
Chichicastenango, Quiché

LUCAS TZOC TZOC
Representante Legal de la OPF

PURA: 14-06-0014-43

MINISTERIO DE EDUCACION
DIRECCIÓN DEPARTAMENTAL DE EDUCACIÓN DE QUICHE

DEMO
* 0 0 3 3 1 4 2 0 1 6 0 0 0 5 2 7 *

ADENDA AL CONVENIO PARA LA TRANSFERENCIA DE RECURSOS FINANCIEROS A LOS CONSEJOS EDUCATIVOS Y OTRAS ORGANIZACIONES DE PADRES DE FAMILIA DE CENTROS EDUCATIVOS PÚBLICOS NÚMERO **314-2016-000527.** En la ciudad de **SANTA CRUZ DEL QUICHE**, el **diez (10) de junio de dos mil dieciséis (2016)**, comparecemos por una parte **HEMBER ROBERTO HERRERA GIRÓN**, de **cuarenta y ocho (48)** años de edad, **CASADO(A), guatemalteco(a), LICENCIADO EN PEDAGOGIA Y ADMINISTRACION EDUCATIVA,** de este domicilio; me identifico con **Documento Personal de Identificación con Código Único de Identificación número 1855 86899 1401 extendido por el Registro Nacional de las Personas - RENAP - de la República de Guatemala;** actúo en representación del Ministerio de Educación en mi calidad de **DIRECTOR GENERAL** de la **DIRECCIÓN DEPARTAMENTAL DE EDUCACIÓN DE QUICHE** - DIDEDUC - QUICHE - del Ministerio de Educación, lo que acredito con los siguientes documentos: a) Contrato Individual de Trabajo a Plazo Fijo Número cero veintidos guión catorce guión veintitres guión dos mil trece (022-14-23-2013) de fecha quince (15) de abril de dos mil trece (2013) (15/04/2013), b) Acuerdo Ministerial Número DIREH guión dieciséis mil setenta y dos guión dos mil trece (DIREH-1672-2013), de fecha quince (15) de abril de dos mil trece (2013) (15/04/2013), por medio del cual se aprobó el contrato descrito en la literal anterior; y, c) Acta de toma de posesión treinta y dos guión dos mil trece (32-2013), asentada en el folio número ciento dieciséis (116), del Libro de Actas de hojas móviles autorizado por la Contraloría General de Cuentas bajo el registro número L dos (L2) dieciséis mil seiscientos setenta y cuatro (L2-16674), de la Dirección de Recursos Humanos del Ministerio de Educación, de fecha diecisiete (17) de abril de dos mil trece (2013) (17/04/2013); y, d) Acuerdo Ministerial número tres mil seis cientos sesenta y siete guión dos mil doce (3667-2012) de fecha nueve de noviembre de dos mil doce (09/11/2012) y Artículo 6 del Acuerdo Ministerial Número 502-2016, de fecha 7 de marzo de 2016, por medio del cual se me delegó la facultad para la firma de este convenio. Señalo como lugar para recibir notificaciones, citaciones y emplazamientos la sede de la **DIRECCIÓN DEPARTAMENTAL DE EDUCACIÓN DE QUICHE - DIDEDUC - QUICHE** - del Ministerio de Educación, situada en la **2DA AVENIDA 1-04 ZONA 1. STA CRUZ DEL QUICHÉ**; y por la otra parte comparece: **MANUEL CHUMIL REYNOSO** de **cincuenta (50)** años de edad , **de estado civil CASADO(A) , de profesión u oficio COMERCIANTE**, guatemalteco(a), con domicilio en el departamento de **QUICHE**, me identifico con **Documento Personal de Identificación con Código Único de Identificación número 2307 54767 1406 extendido por el Registro Nacional de las Personas - RENAP - de la República de Guatemala**; actúo en mi calidad de Representante Legal de la Organización de Padres de Familia que apoya en la administración y ejecución de los recursos financieros otorgados para la implementación de los programas de apoyo en el establecimiento educativo de nombre: **EORM**, ubicado en **SECTOR I DEL CANTÓN PAJULIBOY, del municipio de SANTO TOMAS CHICHICASTENANGO, departamento de QUICHE**, lo que acredito con la certificación municipal del acta en que consta mi nombramiento como tal inscrita en el registro correspondiente del municipio de **SANTO TOMAS CHICHICASTENANGO** departamento de **QUICHE bajo el número 121-2013, folio del 349 al 349, del libro 16502011**. Dicha Organización de Padres de Familia se encuentra inscrito en la Dirección Departamental de Educación de **QUICHE**, bajo el número de resolución **253-2013** de fecha **treinta y uno (31) de octubre de dos mil trece (2013)**; con el Número de Identificación Tributaria -NIT- **84429283**; y registrado como Ente Receptor ante el Ministerio de Finanzas Públicas. Señalo como lugar para recibir notificaciones, citaciones y emplazamientos **la siguiente dirección CANTO PAJULIBOY, del municipio de SANTO TOMAS CHICHICASTENANGO, departamento de QUICHE**. Los comparecientes manifestamos: a) Ser de los datos de identificación personal consignados; b) Tener a la vista los documentos aludidos y que las calidades ejercitadas son suficientes de conformidad con la ley y a nuestro juicio para el otorgamiento de la Adenda al convenio suscrito; c) Que en adelante, las entidades que representamos se denominarán, el Ministerio de Educación que podrá abreviarse MINEDUC; Dirección Departamental de Educación que podrá abreviarse DIDEDUC; y con relación a la organización de padres de familia se entenderá que se trata de CONSEJO EDUCATIVO, COMITE EDUCATIVO -COEDUCA-, JUNTA ESCOLAR, CONSEJO DE PADRES DE FAMILIA U OTRA ORGANIZACION DE PADRES DE FAMILIA legalmente constituida, que podrá abreviarse simplemente como OPF, de conformidad con el Acuerdo Gubernativo número 202-2010 de fecha 6 de julio de 2010 y el Acuerdo Ministerial número 1680-2010 de fecha 1 de septiembre de 2010; d) Que encontrándonos en el libre ejercicio de nuestros derechos civiles, acordamos suscribir la presente ADENDA AL CONVENIO PARA LA TRANSFERENCIA DE RECURSOS FINANCIEROS A LOS CONSEJOS EDUCATIVOS Y OTRAS ORGANIZACIONES DE PADRES DE FAMILIA DE CENTROS EDUCATIVOS PÚBLICOS **NÚMERO 314-2016-002139**, de fecha **diecinueve (19) de octubre de dos mil quince (2015)**; la cual queda contenida en las siguientes cláusulas: **PRIMERA: ANTECEDENTES.** A) Que de conformidad con el convenio indicado anteriormente, mismo que se encuentra vigente, se acordó la transferencia de recursos financieros a la Organización de Padres de Familia con las condiciones y demás estipulaciones pactadas en dicho documento. B) El Congreso de la República de Guatemala, mediante el Decreto Número 14-2015 "Ley del Presupuesto General de Ingresos y Egresos del Estado para el Ejercicio Fiscal dos mil dieciséis", en su Artículo 65 establece normas específicas para la transparencia en subsidios y subvenciones otorgadas por el Estado. C) Que el Artículo 5 del Acuerdo Gubernativo No. 55-2016, Reglamento de Manejo de Subsidios y Subvenciones, establece la responsabilidad de la entidad pública otorgante del subsidio o subvención a personas jurídicas de celebrar con las entidades beneficiarias el convenio respectivo, mismo que debe contener como mínimo los requisitos que ahí se establecen en las literales de la a) a la m). D) Que el Artículo 16 Transitorio del referido Acuerdo Gubernativo, establece que las entidades del sector público deberán verificar los convenios que a la presente fecha se encuentran vigentes, con la finalidad de realizar los ajustes pertinentes dentro de los tres meses siguientes a la vigencia de dicho Reglamento. **SEGUNDA**: La presente Adenda al Convenio referido tiene por objeto modificar algunas Cláusulas del Convenio suscrito con la Organización de Padres de Familia, en virtud de lo instruido en el Artículo 16 del Acuerdo Gubernativo Número 55-2016, Reglamento para el Manejo de Subsidios y Subvenciones, mismas que se detallan a continuación: **I)**. Se modifica el título del inciso C) de la Cláusula Tercera, el cual queda así: C) COMPONENTES DE LOS PROGRAMAS DE APOYO. **II)** Se adiciona el inciso D) al final de la cláusula Tercera, la cual queda así: D) ESTRUCTURA PRESUPUESTARIA: Los recursos financieros ha transferir para los programas de apoyo, serán cargados a las partidas presupuestarias siguientes: **ALIMENTACION ESCOLAR: PRIMARIA 1113-0008-314-20-00-000-003-000-1406-21-435-000-000, UTILES ESCOLARES: PRIMARIA 1113-0008-314-12-00-000-003-000-1406-21-435-000-000, MATERIALES Y RECURSOS DE ENSEÑANZA (VALIJA DIDACTICA): PRIMARIA 1113-0008-314-12-00-000-004-000-1406-21-435-000-000, GRATUIDAD DE LA EDUCACION: PRIMARIA 1113-0008-314-12-00-000-001-000-1406-21-435-000-000**. **III)** Se modifica la Cláusula Cuarta: ASIGNACIÓN DE RECURSOS, quedando ésta de la siguiente manera: Las transferencias de fondos se realizarán de acuerdo a la disponibilidad financiera y presupuestaria del Ministerio de Educación y estarán sujetas a la disponibilidad de recursos con que cuente el Ministerio de Finanzas Públicas. Los recursos financieros se otorgarán mediante transferencias a la cuenta monetaria que para el efecto registre el Consejo Educativo u otras Organizaciones de Padres de Familia legalmente constituidas, contra la presentación del recibo correspondiente debidamente firmado y sellado por el representante legal vigente del Consejo Educativo u otras Organizaciones de Padres de Familia, siguiendo la programación de los desembolsos, montos y meses en los cuales se efectuará el traslado de conformidad con la asignación anual para los Programas de Apoyo que a continuación se detallan: **A) Alimentación Escolar**: Doscientos quetzales exactos (Q.200.00)

anuales para alumnos y alumnas de los niveles de educación preprimaria y primaria del área urbana y doscientos ochenta y cinco quetzales exactos (Q.285.00) anuales para alumnos y alumnas de los niveles de educación preprimaria y primaria del área rural; **B) Útiles Escolares**: Cincuenta quetzales exactos (Q.50.00) anuales por alumno o alumna del nivel de educación preprimaria del área urbana y cincuenta y cinco quetzales exactos (Q.55.00) anuales por alumno o alumna del área rural; **C) Materiales y Recursos de Enseñanza**: Doscientos veinte quetzales exactos (Q.220.00) anuales para docentes de los niveles de educación preprimaria y primaria del área urbana y rural, y; **D) Gratuidad de la Educación**: Cuarenta quetzales exactos (Q.40.00) por alumno inscrito en cada centro educativo público del nivel de preprimaria y primaria tanto del área urbana como rural. El monto total a transferir para los programas de apoyo anteriormente indicados, se detalla a continuación: **ALIMENTACION ESCOLAR de municipios priorizados "HAMBRE CERO": (180 dias) Q13,125.00, UTILES ESCOLARES: Q1,925.00, MATERIALES Y RECURSOS DE ENSEÑANZA (VALIJA DIDACTICA): Q220.00, GRATUIDAD DE LA EDUCACION: Q1,400.00; lo cual hace un monto total a transferir de Q16,670.00 IV)**. Se modifica el encabezado y primer párrafo de la Cláusula Quinta, la cual queda así: **CONDICIONES DE OTORGAMIENTO Y USO**. La OPF, a través de su Junta Directiva, deberá cumplir con las siguientes condiciones previo a los desembolsos. **V)**. Se adicionan los incisos H), I) y J) a la Cláusula Quinta, los cuales quedan así: H) METODOLOGÍA A UTILIZAR PARA LA EVALUACIÓN DE IMPACTO. La evaluación de impacto de los programas de apoyo, estará contenida en el Formato PRA-FOR-04, el cual recogerá la información relacionada con el número de beneficiarios y la inversión realizada por parte del Ministerio de Educación en los programas de apoyo. I) OBJETIVOS, METAS É INDICADORES DE RESULTADOS DE LOS PROGRAMAS DE APOYO. OBJETIVOS. De conformidad con el Artículo 78 del Decreto Legislativo 12-91 "Ley de Educación Nacional", el objetivo que persigue la implementación de los programas de apoyo (alimentación escolar, útiles escolares, valija didáctica y gratuidad de la educación) en todos los establecimientos educativos oficiales de los niveles educativos de preprimaria y primaria del país, esta orientado a mejorar la salud, nutrición, recreación y aprendizaje de los educandos. META. Durante el ciclo escolar **2016,** se atenderán **35 niñas y niños de primaria y 1 docente(s) de primaria**. INDICADORES DE RESULTADOS: Se definen como indicadores de resultados: los niños y niñas y docentes de los centros educativos públicos de los niveles de preprimaria y primaria, beneficiados con los programas de apoyo y la inversión realizada a través de transferencias de fondos a las organizaciones de padres de familia, para los programas de apoyo de los establecimientos educativos públicos. J) SISTEMAS DE INFORMACIÓN DE MONITOREO Y EVALUACION, Y PERIODICIDAD DE LAS EVALUACIONES. El monitoreo y evaluación de los recursos financieros transferidos para los programas de apoyo, se realizará a través del Sistema de Asignación y Dotación de Recursos Financieros -SDR-, Sistema de Contabilidad Integrada -SICOIN- y en las visitas que realiza el personal técnico de servicios de apoyo de la Dirección Departamental de Educación. La periodicidad de la evaluación de los programas de apoyo, estará sujeta a la liquidación de cada uno de los desembolsos que se realizan a las organizaciones de padres de familia. **VI**. Se modifica el contenido de la **CLÁUSULA OCTAVA: RESPONSABILIDAD DE LA EJECUCIÓN**. La cual queda de la forma siguiente: La OPF a través de su Junta Directiva es responsable de los compromisos que adquiere conforme el presente convenio. La **DIRECCIÓN DEPARTAMENTAL DE EDUCACIÓN DE QUICHE** como entidad otorgante que suscribe el convenio es corresponsable jurídicamente en cuanto al manejo transparente, racional y pertinente de los recursos públicos y se encuentra obligada a verificar el uso adecuado de los mismos. **TERCERA: TRASLADO EFECTIVO DE LOS RECURSOS**. El traslado efectivo de los recursos dependerá del comportamiento estacional de ingresos y de la disponibilidad de caja, de acuerdo a lo establecido en las literales d) y e) del artículo 35 del Decreto Número 114-97, Ley del Organismo Ejecutivo y el artículo 30 del Decreto Número 101-97, Ley Orgánica del Presupuesto, ambos del Congreso de la República de Guatemala. **CUARTA: CONSTITUCIÓN DE CUENTADANCIA Y DECLARACIÓN DE PROBIDAD**. Previo a que la **DIRECCIÓN DEPARTAMENTAL DE EDUCACIÓN DE QUICHE** traslade recursos a la OPF, debe verificar el cumplimiento de los procedimientos que para el efecto de la cuentadancia y probidad que establece la Contraloría General de Cuentas. **QUINTA:** El resto del convenio aludido conservará las obligaciones, alcances y vigencia de sus estipulaciones. **SEXTA: LECTURA Y ACEPTACIÓN.** En los términos relacionados, con las respectivas calidades con que actuamos y previa lectura de la presente Adenda al convenio referido, lo ratificamos, aceptamos y firmamos. El presente documento queda contenido en un único original que consta de **una** hoja de papel membretado del Ministerio de Educación, tamaño oficio, impresa en ambos lados.

HEMBER ROBERTO HERRERA GIRÓN
DIRECTOR GENERAL DE LA DIRECCIÓN
DEPARTAMENTAL DE EDUCACIÓN DE QUICHE
DIDEDUC - QUICHE

MANUEL CHUMIL REYNOSO
Representante Legal de la OPF

PURA: 14-06-0173-42

MINISTERIO DE EDUCACION
DIRECCIÓN DEPARTAMENTAL DE EDUCACIÓN DE QUICHE

ADENDA AL CONVENIO PARA LA TRANSFERENCIA DE RECURSOS FINANCIEROS A LOS CONSEJOS EDUCATIVOS Y OTRAS ORGANIZACIONES DE PADRES DE FAMILIA DE CENTROS EDUCATIVOS PÚBLICOS NÚMERO **314-2016-000528.** En la ciudad de **SANTA CRUZ DEL QUICHE**, el **diez (10) de junio de dos mil dieciséis (2016)**, comparecemos por una parte **HEMBER ROBERTO HERRERA GIRÓN**, de **cuarenta y ocho (48)** años de edad, **CASADO(A), guatemalteco(a), LICENCIADO EN PEDAGOGIA Y ADMINISTRACION EDUCATIVA,** de este domicilio; me identifico con **Documento Personal de Identificación con Código Único de Identificación número 1855 86899 1401 extendido por el Registro Nacional de las Personas - RENAP - de la República de Guatemala;** actúo en representación del Ministerio de Educación en mi calidad de **DIRECTOR GENERAL** de la **DIRECCIÓN DEPARTAMENTAL DE EDUCACIÓN DE QUICHE** - DIDEDUC - QUICHE - del Ministerio de Educación, lo que acredito con los siguientes documentos: a) Contrato Individual de Trabajo a Plazo Fijo Número cero veintidos guión catorce guión veintitres guión dos mil trece (022-14-23-2013) de fecha quince (15) de abril de dos mil trece (2013) (15/04/2013), b) Acuerdo Ministerial Número DIREH guión dieciséis mil setenta y dos guión dos mil trece (DIREH-1672-2013), de fecha quince (15) de abril de dos mil trece (2013) (15/04/2013), por medio del cual se aprobó el contrato descrito en la literal anterior; y, c) Acta de toma de posesión treinta y dos guión dos mil trece (32-2013), asentada en el folio número ciento dieciséis (116), del Libro de Actas de hojas móviles autorizado por la Contraloria General de Cuentas bajo el registro número L dos (L2) dieciséis mil seiscientos setenta y cuatro (L2-16674), de la Dirección de Recursos Humanos del Ministerio de Educación, de fecha diecisiete (17) de abril de dos mil trece (2013) (17/04/2013); y, d) Acuerdo Ministerial número tres mil seis cientos sesenta y siete guión dos mil doce (3667-2012) de fecha nueve de noviembre de dos mil doce (09/11/2012) y Artículo 6 del Acuerdo Ministerial Número 502-2016, de fecha 7 de marzo de 2016, por medio del cual se me delegó la facultad para la firma de este convenio. Señalo como lugar para recibir notificaciones, citaciones y emplazamientos la sede de la **DIRECCIÓN DEPARTAMENTAL DE EDUCACIÓN DE QUICHE - DIDEDUC - QUICHE** - del Ministerio de Educación, situada en la **2DA AVENIDA 1-04 ZONA 1. STA CRUZ DEL QUICHÉ**; y por la otra parte comparece: **JUAN CARLOS MORALES PEREZ** de **treinta y dos (32)** años de edad **, de estado civil CASADO(A) , de profesión u oficio JORNALERO**, guatemalteco(a), con domicilio en el departamento de **QUICHE**, me identifico con **Documento Personal de Identificación con Código Único de Identificación número 1835 68230 1406 extendido por el Registro Nacional de las Personas - RENAP - de la República de Guatemala**; actúo en mi calidad de Representante Legal de la Organización de Padres de Familia que apoya en la administración y ejecución de los recursos financieros otorgados para la implementación de los programas de apoyo en el establecimiento educativo de nombre: **EODP ANEXA A EOUM "FLAVIO RODAS NORIEGA"**, ubicado en **2DA. CALLE 3-16, del municipio de SANTO TOMAS CHICHICASTENANGO, departamento de QUICHE**, lo que acredito con la certificación municipal del acta en que consta mi nombramiento como tal inscrita en el registro correspondiente del municipio de **SANTO TOMAS CHICHICASTENANGO** departamento de **QUICHE bajo el número 120-2015, folio del 224 al 224, del libro 03**. Dicha Organización de Padres de Familia se encuentra inscrito en la Dirección Departamental de Educación de **QUICHE**, bajo el número de resolución **052-2014** de fecha **trece (13) de marzo de dos mil catorce (2014)**; con el Número de Identificación Tributaria -NIT- **85970980**; y registrado como Ente Receptor ante el Ministerio de Finanzas Públicas. Señalo como lugar para recibir notificaciones, citaciones y emplazamientos **la siguiente dirección CANTON CHULUMAL I, del municipio de SANTO TOMAS CHICHICASTENANGO, departamento de QUICHE**. Los comparecientes manifestamos: a) Ser de los datos de identificación personal consignados; b) Tener a la vista los documentos aludidos y que las calidades ejercitadas son suficientes de conformidad con la ley y a nuestro juicio para el otorgamiento de la Adenda al convenio suscrito; c) Que en adelante, las entidades que representamos se denominarán, el Ministerio de Educación que podrá abreviarse MINEDUC; Dirección Departamental de Educación que podrá abreviarse DIDEDUC; y con relación a la organización de padres de familia se entenderá que se trata de CONSEJO EDUCATIVO, COMITE EDUCATIVO -COEDUCA-, JUNTA ESCOLAR, CONSEJO DE PADRES DE FAMILIA U OTRA ORGANIZACION DE PADRES DE FAMILIA legalmente constituida, que podrá abreviarse simplemente como OPF, de conformidad con el Acuerdo Gubernativo número 202-2010 de fecha 6 de julio de 2010 y el Acuerdo Ministerial número 1680-2010 de fecha 1 de septiembre de 2010; d) Que encontrándonos en el libre ejercicio de nuestros derechos civiles, acordamos suscribir la presente ADENDA AL CONVENIO PARA LA TRANSFERENCIA DE RECURSOS FINANCIEROS A LOS CONSEJOS EDUCATIVOS Y OTRAS ORGANIZACIONES DE PADRES DE FAMILIA DE CENTROS EDUCATIVOS PÚBLICOS NÚMERO **314-2016-000487**, de fecha **dieciséis (16) de septiembre de dos mil quince (2015)**; la cual queda contenida en las siguientes cláusulas: **PRIMERA: ANTECEDENTES.** A) Que de conformidad con el convenio indicado anteriormente, mismo que se encuentra vigente, se acordó la transferencia de recursos financieros a la Organización de Padres de Familia con las condiciones y demás estipulaciones pactadas en dicho documento. B) El Congreso de la República de Guatemala, mediante el Decreto Número 14-2015 "Ley del Presupuesto General de Ingresos y Egresos del Estado para el Ejercicio Fiscal dos mil dieciséis", en su Articulo 65 establece normas especificas para la transparencia en subsidios y subvenciones otorgadas por el Estado. C) Que el Artículo 5 del Acuerdo Gubernativo No. 55-2016, Reglamento de Manejo de Subsidios y Subvenciones, establece la responsabilidad de la entidad pública otorgante del subsidio o subvención a personas jurídicas de celebrar con las entidades beneficiarias el convenio respectivo, mismo que debe contener como mínimo los requisitos que ahí se establecen en las literales de la a) a la m). D) Que el Artículo 16 Transitorio del referido Acuerdo Gubernativo, establece que las entidades del sector público deberán verificar los convenios que a la presente fecha se encuentran vigentes, con la finalidad de realizar los ajustes pertinentes dentro de los tres meses siguientes a la vigencia de dicho Reglamento. **SEGUNDA**: La presente Adenda al Convenio referido tiene por objeto modificar algunas Cláusulas del Convenio suscrito con la Organización de Padres de Familia, en virtud de lo instruido en el Artículo 16 del Acuerdo Gubernativo Número 55-2016, Reglamento para el Manejo de Subsidios y Subvenciones, mismas que se detallan a continuación: **I)**. Se modifica el título del inciso C) de la Cláusula Tercera, el cual queda así: C) COMPONENTES DE LOS PROGRAMAS DE APOYO. **II)** Se adiciona el inciso D) al final de la cláusula Tercera, la cual queda así: D) ESTRUCTURA PRESUPUESTARIA: Los recursos financieros ha transferir para los programas de apoyo, serán cargados a las partidas presupuestarias siguientes: **ALIMENTACION ESCOLAR: PREPRIMARIA 1113-0008-314-20-00-000-002-000-1406-21-435-000-000, UTILES ESCOLARES: PREPRIMARIA 1113-0008-314-11-00-000-002-000-1406-11-435-000-000, MATERIALES Y RECURSOS DE ENSEÑANZA (VALIJA DIDACTICA): PREPRIMARIA 1113-0008-314-11-00-000-003-000-1406-11-435-000-000, GRATUIDAD DE LA EDUCACION: PREPRIMARIA 1113-0008-314-11-00-000-001-000-1406-11-435-000-000**. **III)** Se modifica la Cláusula Cuarta: ASIGNACIÓN DE RECURSOS, quedando ésta de la siguiente manera: Las transferencias de fondos se realizarán de acuerdo a la disponibilidad financiera y presupuestaria del Ministerio de Educación y estarán sujetas a la disponibilidad de recursos con que cuente el Ministerio de Finanzas Públicas. Los recursos financieros se otorgarán mediante transferencias a la cuenta monetaria que para el efecto registre el Consejo Educativo u otras Organizaciones de Padres de Familia legalmente constituidas, contra la presentación del recibo correspondiente, debidamente firmado y sellado por el representante legal vigente del Consejo Educativo u otras Organizaciones de Padres de Familia, siguiendo la programación de los desembolsos, montos y meses en los cuales se efectuará el traslado de conformidad con la asignación anual para los Programas de Apoyo que a continuación se detallan: **A) Alimentación Escolar**: Doscientos quetzales exactos (Q.200.00)

anuales para alumnos y alumnas de los niveles de educación preprimaria y primaria del área urbana y doscientos ochenta y cinco quetzales exactos (Q.285.00) anuales para alumnos y alumnas de los niveles de educación preprimaria y primaria del área rural; **B) Útiles Escolares**: Cincuenta quetzales exactos (Q.50.00) anuales por alumno o alumna del nivel de educación preprimaria del área urbana y cincuenta y cinco quetzales exactos (Q.55.00) anuales por alumno o alumna del área rural; **C) Materiales y Recursos de Enseñanza**: Doscientos veinte quetzales exactos (Q.220.00) anuales para docentes de los niveles de educación preprimaria y primaria del área urbana y rural, y; **D) Gratuidad de la Educación**: Cuarenta quetzales exactos (Q.40.00) por alumno inscrito en cada centro educativo público del nivel de preprimaria y primaria tanto del área urbana como rural. El monto total a transferir para los programas de apoyo anteriormente indicados, se detalla a continuación: **ALIMENTACION ESCOLAR de municipios priorizados "HAMBRE CERO": (180 dias) Q42,630.00, UTILES ESCOLARES: Q7,350.00, MATERIALES Y RECURSOS DE ENSEÑANZA (VALIJA DIDACTICA): Q1,320.00, GRATUIDAD DE LA EDUCACION: Q5,880.00; lo cual hace un monto total a transferir de Q57,180.00 IV)**. Se modifica el encabezado y primer párrafo de la Cláusula Quinta, la cual queda así: **CONDICIONES DE OTORGAMIENTO Y USO**. La OPF, a través de su Junta Directiva, deberá cumplir con las siguientes condiciones previo a los desembolsos. **V)**. Se adicionan los incisos H), I) y J) a la Cláusula Quinta, los cuales quedan así: H) METODOLOGÍA A UTILIZAR PARA LA EVALUACIÓN DE IMPACTO. La evaluación de impacto de los programas de apoyo, estará contenida en el Formato PRA-FOR-04, el cual recogerá la información relacionada con el número de beneficiarios y la inversión realizada por parte del Ministerio de Educación en los programas de apoyo. I) OBJETIVOS, METAS É INDICADORES DE RESULTADOS DE LOS PROGRAMAS DE APOYO. OBJETIVOS. De conformidad con el Artículo 78 del Decreto Legislativo 12-91 "Ley de Educación Nacional", el objetivo que persigue la implementación de los programas de apoyo (alimentación escolar, útiles escolares, valija didáctica y gratuidad de la educación) en todos los establecimientos educativos oficiales de los niveles educativos de preprimaria y primaria del país, esta orientado a mejorar la salud, nutrición, recreación y aprendizaje de los educandos. META. Durante el ciclo escolar **2016,** se atenderán **147 niñas y niños de preprimaria y 6 docente(s) de preprimaria**. INDICADORES DE RESULTADOS: Se definen como indicadores de resultados: los niños y niñas y docentes de los centros educativos públicos de los niveles de preprimaria y primaria, beneficiados con los programas de apoyo y la inversión realizada a través de transferencias de fondos a las organizaciones de padres de familia, para los programas de apoyo de los establecimientos educativos públicos. J) SISTEMAS DE INFORMACIÓN DE MONITOREO Y EVALUACION, Y PERIODICIDAD DE LAS EVALUACIONES. El monitoreo y evaluación de los recursos financieros transferidos para los programas de apoyo, se realizará a través del Sistema de Asignación y Dotación de Recursos Financieros -SDR-, Sistema de Contabilidad Integrada -SICOIN- y en las visitas que realiza el personal técnico de servicios de apoyo de la Dirección Departamental de Educación. La periodicidad de la evaluación de los programas de apoyo, estará sujeta a la liquidación de cada uno de los desembolsos que se realizan a las organizaciones de padres de familia. **VI**. Se modifica el contenido de la **CLÁUSULA OCTAVA: RESPONSABILIDAD DE LA EJECUCIÓN**. La cual queda de la forma siguiente: La OPF a través de su Junta Directiva es responsable de los compromisos que adquiere conforme el presente convenio. La **DIRECCIÓN DEPARTAMENTAL DE EDUCACIÓN DE QUICHE** como entidad otorgante que suscribe el convenio es corresponsable jurídicamente en cuanto al manejo transparente, racional y pertinente de los recursos públicos y se encuentra obligada a verificar el uso adecuado de los mismos. **TERCERA: TRASLADO EFECTIVO DE LOS RECURSOS**. El traslado efectivo de los recursos dependerá del comportamiento estacional de ingresos y de la disponibilidad de caja, de acuerdo a lo establecido en las literales d) y e) del artículo 35 del Decreto Número 114-97, Ley del Organismo Ejecutivo y el artículo 30 del Decreto Número 101-97, Ley Orgánica del Presupuesto, ambos del Congreso de la República de Guatemala. **CUARTA: CONSTITUCIÓN DE CUENTADANCIA Y DECLARACIÓN DE PROBIDAD**. Previo a que la **DIRECCIÓN DEPARTAMENTAL DE EDUCACIÓN DE QUICHE** traslade recursos a la OPF, debe verificar el cumplimiento de los procedimientos que para el efecto de la cuentadancia y probidad que establece la Contraloría General de Cuentas. **QUINTA:** El resto del convenio aludido conservará las obligaciones, alcances y vigencia de sus estipulaciones. **SEXTA: LECTURA Y ACEPTACIÓN.** En los términos relacionados, con las respectivas calidades con que actuamos y previa lectura de la presente Adenda al convenio referido, lo ratificamos, aceptamos y firmamos. El presente documento queda contenido en un único original que consta de **una** hoja de papel membretado del Ministerio de Educación, tamaño oficio, impresa en ambos lados.

HEMBER ROBERTO HERRERA GIRÓN
DIRECTOR GENERAL DE LA DIRECCIÓN
DEPARTAMENTAL DE EDUCACIÓN DE QUICHE
DIDEDUC - QUICHE

MINISTERIO DE EDUCACIÓN
DIRECCIÓN DEPTAL DE EDUCACIÓN
DEPTO. QUICHE
GUATEMALA, C. A.

JUAN CARLOS MORALES PEREZ
Representante Legal de la OPF

PURA: 14-06-1159-42

MINISTERIO DE EDUCACION
DIRECCIÓN DEPARTAMENTAL DE EDUCACIÓN DE QUICHE

ADENDA AL CONVENIO PARA LA TRANSFERENCIA DE RECURSOS FINANCIEROS A LOS CONSEJOS EDUCATIVOS Y OTRAS ORGANIZACIONES DE PADRES DE FAMILIA DE CENTROS EDUCATIVOS PÚBLICOS NÚMERO **314-2016-000529.** En la ciudad de **SANTA CRUZ DEL QUICHE**, el **diez (10) de junio de dos mil dieciséis (2016)**, comparecemos por una parte **HEMBER ROBERTO HERRERA GIRÓN**, de **cuarenta y ocho (48)** años de edad, **CASADO(A), guatemalteco(a), LICENCIADO EN PEDAGOGIA Y ADMINISTRACION EDUCATIVA,** de este domicilio; me identifico con **Documento Personal de Identificación con Código Único de Identificación número 1855 86899 1401 extendido por el Registro Nacional de las Personas - RENAP - de la República de Guatemala;** actúo en representación del Ministerio de Educación en mi calidad de **DIRECTOR GENERAL** de la **DIRECCIÓN DEPARTAMENTAL DE EDUCACIÓN DE QUICHE** - DIDEDUC - QUICHE - del Ministerio de Educación, lo que acredito con los siguientes documentos: a) Contrato Individual de Trabajo a Plazo Fijo Número cero veintidos guión catorce guión veintitres guión dos mil trece (022-14-23-2013) de fecha quince (15) de abril de dos mil trece (2013) (15/04/2013), b) Acuerdo Ministerial Número DIREH guión dieciséis mil setenta y dos guión dos mil trece (DIREH-1672-2013), de fecha quince (15) de abril de dos mil trece (2013) (15/04/2013), por medio del cual se aprobó el contrato descrito en la literal anterior; y, c) Acta de toma de posesión treinta y dos guión dos mil trece (32-2013), asentada en el folio número ciento dieciséis (116), del Libro de Actas de hojas móviles autorizado por la Contraloría General de Cuentas bajo el registro número L dos (L2) dieciséis mil seiscientos setenta y cuatro (L2-16674), de la Dirección de Recursos Humanos del Ministerio de Educación, de fecha diecisiete (17) de abril de dos mil trece (2013) (17/04/2013); y, d) Acuerdo Ministerial número tres mil seis cientos sesenta y siete guión dos mil doce (3667-2012) de fecha nueve de noviembre de dos mil doce (09/11/2012) y Artículo 6 del Acuerdo Ministerial Número 502-2016, de fecha 7 de marzo de 2016, por medio del cual se me delegó la facultad para la firma de este convenio. Señalo como lugar para recibir notificaciones, citaciones y emplazamientos la sede de la **DIRECCIÓN DEPARTAMENTAL DE EDUCACIÓN DE QUICHE - DIDEDUC - QUICHE** - del Ministerio de Educación, situada en la **2DA AVENIDA 1-04 ZONA 1. STA CRUZ DEL QUICHÉ**; y por la otra parte comparece: **JOSE MACARIO TOL** de **treinta y cinco (35)** años de edad , **de estado civil CASADO(A) , de profesión u oficio AGRICULTOR**, guatemalteco(a), con domicilio en el departamento de **QUICHE**, me identifico con **Documento Personal de Identificación con Código Único de Identificación número 1814 27168 1406 extendido por el Registro Nacional de las Personas - RENAP - de la República de Guatemala**; actúo en mi calidad de Representante Legal de la Organización de Padres de Familia que apoya en la administración y ejecución de los recursos financieros otorgados para la implementación de los programas de apoyo en el establecimiento educativo de nombre: **EODP ANEXA A EORM**, ubicado en **CANTÓN CHULUMAL SEGUNDO, del municipio de SANTO TOMAS CHICHICASTENANGO, departamento de QUICHE**, lo que acredito con la certificación municipal del acta en que consta mi nombramiento como tal inscrita en el registro correspondiente del municipio de **SANTO TOMAS CHICHICASTENANGO** departamento de **QUICHE bajo el número 50-2015, folio del 154 al 1[illegible] del libro 03**. Dicha Organización de Padres de Familia se encuentra inscrito en la Dirección Departamental de Educación de **QUICHE**, bajo el número de resolución **275-2013** de fecha **ocho (08) de noviembre de dos mil trece (2013)**; con el Número de Identificación Tributaria -NIT- **84385170**; y registrado como Ente Receptor ante el Ministerio de Finanzas Públicas. Señalo como lugar para recibir notificaciones, citaciones y emplazamientos **la siguiente dirección CANTON CHULUMAL SEGUNDO, del municipio de SANTO TOMAS CHICHICASTENANGO, departamento de QUICHE**. Los comparecientes manifestamos: a) Ser de los datos de identificación personal consignados; b) Tener a la vista los documentos aludidos y que las calidades ejercitadas son suficientes de conformidad con la ley y a nuestro juicio para el otorgamiento de la Adenda al convenio suscrito; c) Que en adelante, las entidades que representamos se denominarán, el Ministerio de Educación que podrá abreviarse MINEDUC; Dirección Departamental de Educación que podrá abreviarse DIDEDUC; y con relación a la organización de padres de familia se entenderá que se trata de CONSEJO EDUCATIVO, COMITE EDUCATIVO -COEDUCA-, JUNTA ESCOLAR, CONSEJO DE PADRES DE FAMILIA U OTRA ORGANIZACION DE PADRES DE FAMILIA legalmente constituida, que podrá abreviarse simplemente como OPF, de conformidad con el Acuerdo Gubernativo número 202-2010 de fecha 6 de julio de 2010 y el Acuerdo Ministerial número 1680-2010 de fecha 1 de septiembre de 2010; d) Que encontrándonos en el libre ejercicio de nuestros derechos civiles, acordamos suscribir la presente ADENDA AL CONVENIO PARA LA TRANSFERENCIA DE RECURSOS FINANCIEROS A LOS CONSEJOS EDUCATIVOS Y OTRAS ORGANIZACIONES DE PADRES DE FAMILIA DE CENTROS EDUCATIVOS PÚBLICOS NÚMERO **314-2016-000488**, de fecha **dieciséis (16) de septiembre de dos mil quince (2015)**; la cual queda contenida en las siguientes cláusulas: **PRIMERA: ANTECEDENTES.** A) Que de conformidad con el convenio indicado anteriormente, mismo que se encuentra vigente, se acordó la transferencia de recursos financieros a la Organización de Padres de Familia con las condiciones y demás estipulaciones pactadas en dicho documento. B) El Congreso de la República de Guatemala, mediante el Decreto Número 14-2015 "Ley del Presupuesto General de Ingresos y Egresos del Estado para el Ejercicio Fiscal dos mil dieciséis", en su Artículo 65 establece normas específicas para la transparencia en subsidios y subvenciones otorgadas por el Estado. C) Que el Artículo 5 del Acuerdo Gubernativo No. 55-2016, Reglamento de Manejo de Subsidios y Subvenciones, establece la responsabilidad de la entidad pública otorgante del subsidio o subvención a personas jurídicas de celebrar con las entidades beneficiarias el convenio respectivo, mismo que debe contener como mínimo los requisitos que ahí se establecen en las literales de la a) a la m). D) Que el Artículo 16 Transitorio del referido Acuerdo Gubernativo, establece que las entidades del sector público deberán verificar los convenios que a la presente fecha se encuentran vigentes, con la finalidad de realizar los ajustes pertinentes dentro de los tres meses siguientes a la vigencia de dicho Reglamento. **SEGUNDA**: La presente Adenda al Convenio referido tiene por objeto modificar algunas Cláusulas del Convenio suscrito con la Organización de Padres de Familia, en virtud de lo instruido en el Artículo 16 del Acuerdo Gubernativo Número 55-2016, Reglamento para el Manejo de Subsidios y Subvenciones, mismas que se detallan a continuación: **I)**. Se modifica el título del inciso C) de la Cláusula Tercera, el cual queda así: C) COMPONENTES DE LOS PROGRAMAS DE APOYO. **II)** Se adiciona el inciso D) al final de la cláusula Tercera, la cual queda así: D) ESTRUCTURA PRESUPUESTARIA: Los recursos financieros ha transferir para los programas de apoyo, serán cargados a las partidas presupuestarias siguientes: **ALIMENTACION ESCOLAR: PREPRIMARIA 1113-0008-314-20-00-000-002-000-1406-21-435-000-000, UTILES ESCOLARES: PREPRIMARIA 1113-0008-314-11-00-000-002-000-1406-11-435-000-000, MATERIALES Y RECURSOS DE ENSEÑANZA (VALIJA DIDACTICA): PREPRIMARIA 1113-0008-314-11-00-000-003-000-1406-11-435-000-000, GRATUIDAD DE LA EDUCACION: PREPRIMARIA 1113-0008-314-11-00-000-001-000-1406-11-435-000-000**. **III)** Se modifica la Cláusula Cuarta: ASIGNACIÓN DE RECURSOS, quedando ésta de la siguiente manera: Las transferencias de fondos se realizarán de acuerdo a la disponibilidad financiera y presupuestaria del Ministerio de Educación y estarán sujetas a la disponibilidad de recursos con que cuente el Ministerio de Finanzas Públicas. Los recursos financieros se otorgarán mediante transferencias a la cuenta monetaria que para el efecto registre el Consejo Educativo u otras Organizaciones de Padres de Familia legalmente constituidas, contra la presentación del recibo correspondiente, debidamente firmado y sellado por el representante legal vigente del Consejo Educativo u otras Organizaciones de Padres de Familia, siguiendo la programación de los desembolsos, montos y meses en los cuales se efectuará el traslado de conformidad con la asignación anual para los Programas de Apoyo que a continuación se detallan: **A) Alimentación Escolar**: Doscientos quetzales exactos (Q.200.00)

anuales para alumnos y alumnas de los niveles de educación preprimaria y primaria del área urbana y doscientos ochenta y cinco quetzales exactos (Q.285.00) anuales para alumnos y alumnas de los niveles de educación preprimaria y primaria del área rural; **B) Útiles Escolares**: Cincuenta quetzales exactos (Q.50.00) anuales por alumno o alumna del nivel de educación preprimaria del área urbana y cincuenta y cinco quetzales exactos (Q.55.00) anuales por alumno o alumna del área rural; **C) Materiales y Recursos de Enseñanza**: Doscientos veinte quetzales exactos (Q.220.00) anuales para docentes de los niveles de educación preprimaria y primaria del área urbana y rural, y; **D) Gratuidad de la Educación**: Cuarenta quetzales exactos (Q.40.00) por alumno inscrito en cada centro educativo público del nivel de preprimaria y primaria tanto del área urbana como rural. El monto total a transferir para los programas de apoyo anteriormente indicados, se detalla a continuación: **ALIMENTACION ESCOLAR de municipios priorizados "HAMBRE CERO": (180 dias) Q6,750.00, UTILES ESCOLARES: Q990.00, MATERIALES Y RECURSOS DE ENSEÑANZA (VALIJA DIDACTICA): Q880.00, GRATUIDAD DE LA EDUCACION: Q720.00; lo cual hace un monto total a transferir de Q9,340.00 IV)**. Se modifica el encabezado y primer párrafo de la Cláusula Quinta, la cual queda así: **CONDICIONES DE OTORGAMIENTO Y USO**. La OPF, a través de su Junta Directiva, deberá cumplir con las siguientes condiciones previo a los desembolsos. **V)**. Se adicionan los incisos H), I) y J) a la Cláusula Quinta, los cuales quedan así: H) METODOLOGÍA A UTILIZAR PARA LA EVALUACIÓN DE IMPACTO. La evaluación de impacto de los programas de apoyo, estará contenida en el Formato PRA-FOR-04, el cual recogerá la información relacionada con el número de beneficiarios y la inversión realizada por parte del Ministerio de Educación en los programas de apoyo. I) OBJETIVOS, METAS É INDICADORES DE RESULTADOS DE LOS PROGRAMAS DE APOYO. OBJETIVOS. De conformidad con el Articulo 78 del Decreto Legislativo 12-91 "Ley de Educación Nacional", el objetivo que persigue la implementación de los programas de apoyo (alimentación escolar, útiles escolares, valija didáctica y gratuidad de la educación) en todos los establecimientos educativos oficiales de los niveles educativos de preprimaria y primaria del país, esta orientado a mejorar la salud, nutrición, recreación y aprendizaje de los educandos. META. Durante el ciclo escolar **2016,** se atenderán **18 niñas y niños de preprimaria y 4 docente(s) de preprimaria**. INDICADORES DE RESULTADOS: Se definen como indicadores de resultados: los niños y niñas y docentes de los centros educativos públicos de los niveles de preprimaria y primaria, beneficiados con los programas de apoyo y la inversión realizada a través de transferencias de fondos a las organizaciones de padres de familia, para los programas de apoyo de los establecimientos educativos públicos. J) SISTEMAS DE INFORMACIÓN DE MONITOREO Y EVALUACION, Y PERIODICIDAD DE LAS EVALUACIONES. El monitoreo y evaluación de los recursos financieros transferidos para los programas de apoyo, se realizará a través del Sistema de Asignación y Dotación de Recursos Financieros -SDR-, Sistema de Contabilidad Integrada -SICOIN- y en las visitas que realiza el personal técnico de servicios de apoyo de la Dirección Departamental de Educación. La periodicidad de la evaluación de los programas de apoyo, estará sujeta a la liquidación de cada uno de los desembolsos que se realizan a las organizaciones de padres de familia. **VI**. Se modifica el contenido de la **CLÁUSULA OCTAVA: RESPONSABILIDAD DE LA EJECUCIÓN**. La cual queda de la forma siguiente: La OPF a través de su Junta Directiva es responsable de los compromisos que adquiere conforme el presente convenio. La **DIRECCIÓN DEPARTAMENTAL DE EDUCACIÓN DE QUICHE** como entidad otorgante que suscribe el convenio es corresponsable jurídicamente en cuanto al manejo transparente, racional y pertinente de los recursos públicos y se encuentra obligada a verificar el uso adecuado de los mismos. **TERCERA: TRASLADO EFECTIVO DE LOS RECURSOS**. El traslado efectivo de los recursos dependerá del comportamiento estacional de ingresos y de la disponibilidad de caja, de acuerdo a lo establecido en las literales d) y e) del artículo 35 del Decreto Número 114-97, Ley del Organismo Ejecutivo y el artículo 30 del Decreto Número 101-97, Ley Orgánica del Presupuesto, ambos del Congreso de la República de Guatemala. **CUARTA: CONSTITUCIÓN DE CUENTADANCIA Y DECLARACIÓN DE PROBIDAD**. Previo a que la **DIRECCIÓN DEPARTAMENTAL DE EDUCACIÓN DE QUICHE** traslade recursos a la OPF, debe verificar el cumplimiento de los procedimientos que para el efecto de la cuentadancia y probidad que establece la Contraloría General de Cuentas. **QUINTA:** El resto del convenio aludido conservará las obligaciones, alcances y vigencia de sus estipulaciones. **SEXTA: LECTURA Y ACEPTACIÓN.** En los términos relacionados, con las respectivas calidades con que actuamos y previa lectura de la presente Adenda al convenio referido, lo ratificamos, aceptamos y firmamos. El presente documento queda contenido en un único original que consta de **una** hoja de papel membretado del Ministerio de Educación, tamaño oficio, impresa en ambos lados.

HEMBER ROBERTO HERRERA GIRÓN
DIRECTOR GENERAL DE LA DIRECCIÓN
DEPARTAMENTAL DE EDUCACIÓN DE QUICHE
DIDEDUC - QUICHE

JOSE MACARIO TOL
Representante Legal de la OPF

PURA: 14-06-0021-42

MINISTERIO DE EDUCACION
DIRECCIÓN DEPARTAMENTAL DE EDUCACIÓN DE QUICHE

ADENDA AL CONVENIO PARA LA TRANSFERENCIA DE RECURSOS FINANCIEROS A LOS CONSEJOS EDUCATIVOS Y OTRAS ORGANIZACIONES DE PADRES DE FAMILIA DE CENTROS EDUCATIVOS PÚBLICOS NÚMERO **314-2016-000530.** En la ciudad de **SANTA CRUZ DEL QUICHE**, el **diez (10) de junio de dos mil dieciséis (2016)**, comparecemos por una parte **HEMBER ROBERTO HERRERA GIRÓN**, de **cuarenta y ocho (48)** años de edad, **CASADO(A), guatemalteco(a), LICENCIADO EN PEDAGOGIA Y ADMINISTRACION EDUCATIVA,** de este domicilio; me identifico con **Documento Personal de Identificación con Código Único de Identificación número 1855 86899 1401 extendido por el Registro Nacional de las Personas - RENAP - de la República de Guatemala;** actúo en representación del Ministerio de Educación en mi calidad de **DIRECTOR GENERAL** de la **DIRECCIÓN DEPARTAMENTAL DE EDUCACIÓN DE QUICHE** - DIDEDUC - QUICHE - del Ministerio de Educación, lo que acredito con los siguientes documentos: a) Contrato Individual de Trabajo a Plazo Fijo Número cero veintidos guión catorce guión veintitres guión dos mil trece (022-14-23-2013) de fecha quince (15) de abril de dos mil trece (2013) (15/04/2013), b) Acuerdo Ministerial Número DIREH guión dieciséis mil setenta y dos guión dos mil trece (DIREH-1672-2013), de fecha quince (15) de abril de dos mil trece (2013) (15/04/2013), por medio del cual se aprobó el contrato descrito en la literal anterior; y, c) Acta de toma de posesión treinta y dos guión dos mil trece (32-2013), asentada en el folio número ciento dieciséis (116), del Libro de Actas de hojas móviles autorizado por la Contraloría General de Cuentas bajo el registro número L dos (L2) dieciséis mil seiscientos setenta y cuatro (L2-16674), de la Dirección de Recursos Humanos del Ministerio de Educación, de fecha diecisiete (17) de abril de dos mil trece (2013) (17/04/2013); y, d) Acuerdo Ministerial número tres mil seis cientos sesenta y siete guión dos mil doce (3667-2012) de fecha nueve de noviembre de dos mil doce (09/11/2012) y Artículo 6 del Acuerdo Ministerial Número 502-2016, de fecha 7 de marzo de 2016, por medio del cual se me delegó la facultad para la firma de este convenio. Señalo como lugar para recibir notificaciones, citaciones y emplazamientos la sede de la **DIRECCIÓN DEPARTAMENTAL DE EDUCACIÓN DE QUICHE - DIDEDUC - QUICHE** - del Ministerio de Educación, situada en la **2DA AVENIDA 1-04 ZONA 1. STA CRUZ DEL QUICHÉ**; y por la otra parte comparece: **JUAN TOMAS XEN SANTIAGO** de **cuarenta y dos (42)** años de edad , **de estado civil CASADO(A) , de profesión u oficio AGRICULTOR**, guatemalteco(a), con domicilio en el departamento de **QUICHE**, me identifico con **Documento Personal de Identificación con Código Único de Identificación número 2508 63510 1406 extendido por el Registro Nacional de las Personas - RENAP - de la República de Guatemala**; actúo en mi calidad de Representante Legal de la Organización de Padres de Familia que apoya en la administración y ejecución de los recursos financieros otorgados para la implementación de los programas de apoyo en el establecimiento educativo de nombre: **EODP ANEXA A EORM**, ubicado en **CANTON SAQUILLA SEGUNDO, del municipio de SANTO TOMAS CHICHICASTENANGO, departamento de QUICHE**, lo que acredito con la certificación municipal del acta en que consta mi nombramiento como tal inscrita en el registro correspondiente del municipio de **SANTO TOMAS CHICHICASTENANGO** departamento de **QUICHE bajo el número 154-2015, folio del 258 al 258, del libro 03**. Dicha Organización de Padres de Familia se encuentra inscrito en la Dirección Departamental de Educación de **QUICHE**, el número de resolución **252-2013** de fecha **treinta (30) de octubre de dos mil trece (2013)**; con el Número de Identificación Tributaria -NIT- **84259035**; y registrado como Ente Receptor ante el Ministerio de Finanzas Públicas. Señalo como lugar para recibir notificaciones, citaciones y emplazamientos **la siguiente dirección CANTON SEQUILLA SEGUNDO, del municipio de SANTO TOMAS CHICHICASTENANGO, departamento de QUICHE**. Los comparecientes manifestamos: a) Ser de los datos de identificación personal consignados; b) Tener a la vista los documentos aludidos y que las calidades ejercitadas son suficientes de conformidad con la ley y a nuestro juicio para el otorgamiento de la Adenda al convenio suscrito; c) Que en adelante, las entidades que representamos se denominarán, el Ministerio de Educación que podrá abreviarse MINEDUC; Dirección Departamental de Educación que podrá abreviarse DIDEDUC; y con relación a la organización de padres de familia se entenderá que se trata de CONSEJO EDUCATIVO, COMITE EDUCATIVO -COEDUCA-, JUNTA ESCOLAR, CONSEJO DE PADRES DE FAMILIA U OTRA ORGANIZACION DE PADRES DE FAMILIA legalmente constituida, que podrá abreviarse simplemente como OPF, de conformidad con el Acuerdo Gubernativo número 202-2010 de fecha 6 de julio de 2010 y el Acuerdo Ministerial número 1680-2010 de fecha 1 de septiembre de 2010; d) Que encontrándonos en el libre ejercicio de nuestros derechos civiles, acordamos suscribir la presente ADENDA AL CONVENIO PARA LA TRANSFERENCIA DE RECURSOS FINANCIEROS A LOS CONSEJOS EDUCATIVOS Y OTRAS ORGANIZACIONES DE PADRES DE FAMILIA DE CENTROS EDUCATIVOS PÚBLICOS NÚMERO **314-2016-000489**, de fecha **dieciséis (16) de septiembre de dos mil quince (2015)**; la cual queda contenida en las siguientes cláusulas: **PRIMERA: ANTECEDENTES.** A) Que de conformidad con el convenio indicado anteriormente, mismo que se encuentra vigente, se acordó la transferencia de recursos financieros a la Organización de Padres de Familia con las condiciones y demás estipulaciones pactadas en dicho documento. B) El Congreso de la República de Guatemala, mediante el Decreto Número 14-2015 "Ley del Presupuesto General de Ingresos y Egresos del Estado para el Ejercicio Fiscal dos mil dieciséis", en su Artículo 65 establece normas específicas para la transparencia en subsidios y subvenciones otorgadas por el Estado. C) Que el Artículo 5 del Acuerdo Gubernativo No. 55-2016, Reglamento de Manejo de Subsidios y Subvenciones, establece la responsabilidad de la entidad pública otorgante del subsidio o subvención a personas jurídicas de celebrar con las entidades beneficiarias el convenio respectivo, mismo que debe contener como mínimo los requisitos que ahí se establecen en las literales de la a) a la m). D) Que el Artículo 16 Transitorio del referido Acuerdo Gubernativo, establece que las entidades del sector público deberán verificar los convenios que a la presente fecha se encuentran vigentes, con la finalidad de realizar los ajustes pertinentes dentro de los tres meses siguientes a la vigencia de dicho Reglamento. **SEGUNDA**: La presente Adenda al Convenio referido tiene por objeto modificar algunas Cláusulas del Convenio suscrito con la Organización de Padres de Familia, en virtud de lo instruido en el Artículo 16 del Acuerdo Gubernativo Número 55-2016, Reglamento para el Manejo de Subsidios y Subvenciones, mismas que se detallan a continuación: **I)**. Se modifica el título del inciso C) de la Cláusula Tercera, el cual queda así: C) COMPONENTES DE LOS PROGRAMAS DE APOYO. **II)** Se adiciona el inciso D) al final de la cláusula Tercera, la cual queda así: D) ESTRUCTURA PRESUPUESTARIA: Los recursos financieros ha transferir para los programas de apoyo, serán cargados a las partidas presupuestarias siguientes: **ALIMENTACION ESCOLAR: PREPRIMARIA 1113-0008-314-20-00-000-002-000-1406-21-435-000-000, UTILES ESCOLARES: PREPRIMARIA 1113-0008-314-11-00-000-002-000-1406-11-435-000-000, MATERIALES Y RECURSOS DE ENSEÑANZA (VALIJA DIDACTICA): PREPRIMARIA 1113-0008-314-11-00-000-003-000-1406-11-435-000-000, GRATUIDAD DE LA EDUCACION: PREPRIMARIA 1113-0008-314-11-00-000-001-000-1406-11-435-000-000**. **III)** Se modifica la Cláusula Cuarta: ASIGNACIÓN DE RECURSOS: quedando ésta de la siguiente manera: Las transferencias de fondos se realizarán de acuerdo a la disponibilidad financiera y presupuestaria del Ministerio de Educación y estarán sujetas a la disponibilidad de recursos con que cuente el Ministerio de Finanzas Públicas. Los recursos financieros se otorgarán mediante transferencias a la cuenta monetaria que para el efecto registre el Consejo Educativo u otras Organizaciones de Padres de Familia legalmente constituidas, contra la presentación del recibo correspondiente, debidamente firmado y sellado por el representante legal vigente del Consejo Educativo u otras Organizaciones de Padres de Familia, siguiendo la programación de los desembolsos, montos y meses en los cuales se efectuará el traslado de conformidad con la asignación anual para los Programas de Apoyo que a continuación se detallan: **A) Alimentación Escolar**: Doscientos quetzales exactos (Q.200.00)

anuales para alumnos y alumnas de los niveles de educación preprimaria y primaria del área urbana y doscientos ochenta y cinco quetzales exactos (Q.285.00) anuales para alumnos y alumnas de los niveles de educación preprimaria y primaria del área rural; **B) Útiles Escolares**: Cincuenta quetzales exactos (Q.50.00) anuales por alumno o alumna del nivel de educación preprimaria del área urbana y cincuenta y cinco quetzales exactos (Q.55.00) anuales por alumno o alumna del área rural; **C) Materiales y Recursos de Enseñanza**: Doscientos veinte quetzales exactos (Q.220.00) anuales para docentes de los niveles de educación preprimaria y primaria del área urbana y rural, y; **D) Gratuidad de la Educación**: Cuarenta quetzales exactos (Q.40.00) por alumno inscrito en cada centro educativo público del nivel de preprimaria y primaria tanto del área urbana como rural. El monto total a transferir para los programas de apoyo anteriormente indicados, se detalla a continuación: **ALIMENTACION ESCOLAR de municipios priorizados "HAMBRE CERO": (180 dias) Q6,375.00, UTILES ESCOLARES: Q935.00, MATERIALES Y RECURSOS DE ENSEÑANZA (VALIJA DIDACTICA): Q220.00, GRATUIDAD DE LA EDUCACION: Q680.00; lo cual hace un monto total a transferir de Q8,210.00 IV)**. Se modifica el encabezado y primer párrafo de la Cláusula Quinta, la cual queda así: **CONDICIONES DE OTORGAMIENTO Y USO**. La OPF, a través de su Junta Directiva, deberá cumplir con las siguientes condiciones previo a los desembolsos. **V)**. Se adicionan los incisos H), I) y J) a la Cláusula Quinta, los cuales quedan así: H) METODOLOGÍA A UTILIZAR PARA LA EVALUACIÓN DE IMPACTO. La evaluación de impacto de los programas de apoyo, estará contenida en el Formato PRA-FOR-04, el cual recogerá la información relacionada con el número de beneficiarios y la inversión realizada por parte del Ministerio de Educación en los programas de apoyo. I) OBJETIVOS, METAS É INDICADORES DE RESULTADOS DE LOS PROGRAMAS DE APOYO. OBJETIVOS. De conformidad con el Artículo 78 del Decreto Legislativo 12-91 "Ley de Educación Nacional", el objetivo que persigue la implementación de los programas de apoyo (alimentación escolar, útiles escolares, valija didáctica y gratuidad de la educación) en todos los establecimientos educativos oficiales de los niveles educativos de preprimaria y primaria del país, esta orientado a mejorar la salud, nutrición, recreación y aprendizaje de los educandos. META. Durante el ciclo escolar **2016,** se atenderán **17 niñas y niños de preprimaria y 1 docente(s) de preprimaria**. INDICADORES DE RESULTADOS: Se definen como indicadores de resultados: los niños y niñas y docentes de los centros educativos públicos de los niveles de preprimaria y primaria, beneficiados con los programas de apoyo y la inversión realizada a través de transferencias de fondos a las organizaciones de padres de familia, para los programas de apoyo de los establecimientos educativos públicos. J) SISTEMAS DE INFORMACIÓN DE MONITOREO Y EVALUACION, Y PERIODICIDAD DE LAS EVALUACIONES. El monitoreo y evaluación de los recursos financieros transferidos para los programas de apoyo, se realizará a través del Sistema de Asignación y Dotación de Recursos Financieros -SDR-, Sistema de Contabilidad Integrada -SICOIN- y en las visitas que realiza el personal técnico de servicios de apoyo de la Dirección Departamental de Educación. La periodicidad de la evaluación de los programas de apoyo, estará sujeta a la liquidación de cada uno de los desembolsos que se realizan a las organizaciones de padres de familia. **VI.** Se modifica el contenido de la **CLÁUSULA OCTAVA: RESPONSABILIDAD DE LA EJECUCIÓN**. La cual queda de la forma siguiente: La OPF a través de su Junta Directiva es responsable de los compromisos que adquiere conforme el presente convenio. La **DIRECCIÓN DEPARTAMENTAL DE EDUCACIÓN DE QUICHE** como entidad otorgante que suscribe el convenio es corresponsable jurídicamente en cuanto al manejo transparente, racional y pertinente de los recursos públicos y se encuentra obligada a verificar el uso adecuado de los mismos. **TERCERA: TRASLADO EFECTIVO DE LOS RECURSOS**. El traslado efectivo de los recursos dependerá del comportamiento estacional de ingresos y de la disponibilidad de caja, de acuerdo a lo establecido en las literales d) y e) del artículo 35 del Decreto Número 114-97, Ley del Organismo Ejecutivo y el artículo 30 del Decreto Número 101-97, Ley Orgánica del Presupuesto, ambos del Congreso de la República de Guatemala. **CUARTA: CONSTITUCIÓN DE CUENTADANCIA Y DECLARACIÓN DE PROBIDAD**. Previo a que la **DIRECCIÓN DEPARTAMENTAL DE EDUCACIÓN DE QUICHE** traslade recursos a la OPF, debe verificar el cumplimiento de los procedimientos que para el efecto de la cuentadancia y probidad que establece la Contraloría General de Cuentas. **QUINTA:** El resto del convenio aludido conservará las obligaciones, alcances y vigencia de sus estipulaciones. **SEXTA: LECTURA Y ACEPTACIÓN.** En los términos relacionados, con las respectivas calidades con que actuamos y previa lectura de la presente Adenda al convenio referido, lo ratificamos, aceptamos y firmamos. El presente documento queda contenido en un único original que consta de **una** hoja de papel membretado del Ministerio de Educación, tamaño oficio, impresa en ambos lados.

HEMBER ROBERTO HERRERA GIRÓN
DIRECTOR GENERAL DE LA DIRECCIÓN
DEPARTAMENTAL DE EDUCACIÓN DE QUICHE
DIDEDUC - QUICHE

JUAN TOMAS XEN SANTIAGO
Representante Legal de la OPF

PURA: 14-06-1228-43, ANEXA: 14-06-3811-42

MINISTERIO DE EDUCACION
DIRECCIÓN DEPARTAMENTAL DE EDUCACIÓN DE QUICHE

ADENDA AL CONVENIO PARA LA TRANSFERENCIA DE RECURSOS FINANCIEROS A LOS CONSEJOS EDUCATIVOS Y OTRAS ORGANIZACIONES DE PADRES DE FAMILIA DE CENTROS EDUCATIVOS PÚBLICOS NÚMERO **314-2016-000531.** En la ciudad de **SANTA CRUZ DEL QUICHE, el diez (10) de junio de dos mil dieciséis (2016)**, comparecemos por una parte **HEMBER ROBERTO HERRERA GIRÓN**, de **cuarenta y ocho (48)** años de edad, **CASADO(A), guatemalteco(a), LICENCIADO EN PEDAGOGIA Y ADMINISTRACION EDUCATIVA,** de este domicilio; me identifico con **Documento Personal de Identificación con Código Único de Identificación número 1855 86899 1401 extendido por el Registro Nacional de las Personas - RENAP - de la República de Guatemala;** actúo en representación del Ministerio de Educación en mi calidad de **DIRECTOR GENERAL** de la **DIRECCIÓN DEPARTAMENTAL DE EDUCACIÓN DE QUICHE** - DIDEDUC - QUICHE - del Ministerio de Educación, lo que acredito con los siguientes documentos: a) Contrato Individual de Trabajo a Plazo Fijo Número cero veintidos guión catorce guión veintitres guión dos mil trece (022-14-23-2013) de fecha quince (15) de abril de dos mil trece (2013) (15/04/2013), b) Acuerdo Ministerial Número DIREH guión dieciséis mil setenta y dos guión dos mil trece (DIREH-1672-2013), de fecha quince (15) de abril de dos mil trece (2013) (15/04/2013), por medio del cual se aprobó el contrato descrito en la literal anterior; y, c) Acta de toma de posesión treinta y dos guión dos mil trece (32-2013), asentada en el folio número ciento dieciséis (116), del Libro de Actas de hojas móviles autorizado por la Contraloria General de Cuentas bajo el registro número L dos (L2) dieciséis mil seiscientos setenta y cuatro (L2-16674), de la Dirección de Recursos Humanos del Ministerio de Educación, de fecha diecisiete (17) de abril de dos mil trece (2013) (17/04/2013); y, d) Acuerdo Ministerial número tres mil seis cientos sesenta y siete guión dos mil doce (3667-2012) de fecha nueve de noviembre de dos mil doce (09/11/2012) y Artículo 6 del Acuerdo Ministerial Número 502-2016, de fecha 7 de marzo de 2016, por medio del cual se me delegó la facultad para la firma de este convenio. Señalo como lugar para recibir notificaciones, citaciones y emplazamientos la sede de la **DIRECCIÓN DEPARTAMENTAL DE EDUCACIÓN DE QUICHE - DIDEDUC - QUICHE** - del Ministerio de Educación, situada en la **2DA AVENIDA 1-04 ZONA 1. STA CRUZ DEL QUICHÉ**; y por la otra parte comparece: **JERONIMO DOMINGUEZ MORALES de treinta y ocho (38)** años de edad **, de estado civil CASADO(A) , de profesión u oficio SASTRE**, guatemalteco(a), con domicilio en el departamento de **QUICHE**, me identifico con **Documento Personal de Identificación con Código Único de Identificación número 2355 23275 1406 extendido por el Registro Nacional de las Personas - RENAP - de la República de Guatemala**; actúo en mi calidad de Representante Legal de la Organización de Padres de Familia que apoya en la administración y ejecución de los recursos financieros otorgados para la implementación de los programas de apoyo en el establecimiento educativo de nombre: **EORM**, ubicado en **CANTON CHUCAM, del municipio de SANTO TOMAS CHICHICASTENANGO, departamento de QUICHE**, lo que acredito con la certificación municipal del acta en que consta mi nombramiento como tal inscrita en el registro correspondiente del municipio de **SANTO TOMAS CHICHICASTENANGO** departamento de **QUICHE bajo el número 114-2013, folio del 342 al 342, del libro 16502011**. Dicha Organización de Padres de Familia se encuentra inscrito en la Dirección Departamental de Educación de **QUICHE**, bajo el número de resolución **235-2013** de fecha **veintitres (23) de octubre de dos mil trece (2013)**; con el Número de Identificación Tributaria -NIT- **84319623**; y registrado como Ente Receptor ante el Ministerio de Finanzas Públicas. Señalo como lugar para recibir notificaciones, citaciones y emplazamientos **la siguiente dirección CANTON CHUCAM, del municipio de SANTO TOMAS CHICHICASTENANGO, departamento de QUICHE**. Los comparecientes manifestamos: a) Ser de los datos de identificación personal consignados; b) Tener a la vista los documentos aludidos y que las calidades ejercitadas son suficientes de conformidad con la ley y a nuestro juicio para el otorgamiento de la Adenda al convenio suscrito; c) Que en adelante, las entidades que representamos se denominarán, el Ministerio de Educación que podrá abreviarse MINEDUC; Dirección Departamental de Educación que podrá abreviarse DIDEDUC; y con relación a la organización de padres de familia se entenderá que se trata de CONSEJO EDUCATIVO, COMITE EDUCATIVO -COEDUCA-, JUNTA ESCOLAR, CONSEJO DE PADRES DE FAMILIA U OTRA ORGANIZACION DE PADRES DE FAMILIA legalmente constituida, que podrá abreviarse simplemente como OPF, de conformidad con el Acuerdo Gubernativo número 202-2010 de fecha 6 de julio de 2010 y el Acuerdo Ministerial número 1680-2010 de fecha 1 de septiembre de 2010; d) Que encontrándonos en el libre ejercicio de nuestros derechos civiles, acordamos suscribir la presente ADENDA AL CONVENIO PARA LA TRANSFERENCIA DE RECURSOS FINANCIEROS A LOS CONSEJOS EDUCATIVOS Y OTRAS ORGANIZACIONES DE PADRES DE FAMILIA DE CENTROS EDUCATIVOS PÚBLICOS NÚMERO **314-2016-000490**, de fecha **dieciséis (16) de septiembre de dos mil quince (2015)**; la cual queda contenida en las siguientes cláusulas: **PRIMERA: ANTECEDENTES.** A) Que de conformidad con el convenio indicado anteriormente, mismo que se encuentra vigente, se acordó la transferencia de recursos financieros a la Organización de Padres de Familia con las condiciones y demás estipulaciones pactadas en dicho documento. B) El Congreso de la República de Guatemala, mediante el Decreto Número 14-2015 "Ley del Presupuesto General de Ingresos y Egresos del Estado para el Ejercicio Fiscal dos mil dieciséis", en su Articulo 65 establece normas específicas para la transparencia en subsidios y subvenciones otorgadas por el Estado. C) Que el Artículo 5 del Acuerdo Gubernativo No. 55-2016, Reglamento de Manejo de Subsidios y Subvenciones, establece la responsabilidad de la entidad pública otorgante del subsidio o subvención a personas jurídicas de celebrar con las entidades beneficiarias el convenio respectivo, mismo que debe contener como mínimo los requisitos que ahí se establecen en las literales de la a) a la m). D) Que el Artículo 16 Transitorio del referido Acuerdo Gubernativo, establece que las entidades del sector público deberán verificar los convenios que a la presente fecha se encuentran vigentes, con la finalidad de realizar los ajustes pertinentes dentro de los tres meses siguientes a la vigencia de dicho Reglamento. **SEGUNDA**: La presente Adenda al Convenio referido tiene por objeto modificar algunas Cláusulas del Convenio suscrito con la Organización de Padres de Familia, en virtud de lo instruido en el Artículo 16 del Acuerdo Gubernativo Número 55-2016, Reglamento para el Manejo de Subsidios y Subvenciones, mismas que se detallan a continuación: **I)**. Se modifica el título del inciso C) de la Cláusula Tercera, el cual queda así: C) COMPONENTES DE LOS PROGRAMAS DE APOYO. **II)** Se adiciona el inciso D) al final de la cláusula Tercera, la cual queda así: D) ESTRUCTURA PRESUPUESTARIA: Los recursos financieros ha transferir para los programas de apoyo, serán cargados a las partidas presupuestarias siguientes: **ALIMENTACION ESCOLAR: PRIMARIA 1113-0008-314-20-00-000-003-000-1406-21-435-000-000, PREPRIMARIA 1113-0008-314-20-00-000-002-000-1406-21-435-000-000, UTILES ESCOLARES: PRIMARIA 1113-0008-314-12-00-000-003-000-1406-21-435-000-000, PREPRIMARIA 1113-0008-314-11-00-000-002-000-1406-11-435-000-000, MATERIALES Y RECURSOS DE ENSEÑANZA (VALIJA DIDACTICA): PRIMARIA 1113-0008-314-12-00-000-004-000-1406-21-435-000-000, PREPRIMARIA 1113-0008-314-11-00-000-003-000-1406-11-435-000-000, GRATUIDAD DE LA EDUCACION: PRIMARIA 1113-0008-314-12-00-000-001-000-1406-21-435-000-000, PREPRIMARIA 1113-0008-314-11-00-000-001-000-1406-11-435-000-000. III)** Se modifica la Cláusula Cuarta: ASIGNACIÓN DE RECURSOS, quedando ésta de la siguiente manera: Las transferencias de fondos se realizarán de acuerdo a la disponibilidad financiera y presupuestaria del Ministerio de Educación y estarán sujetas a la disponibilidad de recursos con que cuente el Ministerio de Finanzas Públicas. Los recursos financieros se otorgarán mediante transferencias a la cuenta monetaria que para el efecto registre el Consejo Educativo u otras Organizaciones de Padres de Familia legalmente constituidas, contra la presentación del recibo correspondiente debidamente firmado y sellado por el representante legal vigente del Consejo Educativo u otras Organizaciones de Padres de Familia.

siguiendo la programación de los desembolsos, montos y meses en los cuales se efectuará el traslado de conformidad con la asignación anual para los Programas de Apoyo que a continuación se detallan: **A) Alimentación Escolar**: Doscientos quetzales exactos (Q.200.00) anuales para alumnos y alumnas de los niveles de educación preprimaria y primaria del área urbana y doscientos ochenta y cinco quetzales exactos (Q.285.00) anuales para alumnos y alumnas de los niveles de educación preprimaria y primaria del área rural; **B) Útiles Escolares**: Cincuenta quetzales exactos (Q.50.00) anuales por alumno o alumna del nivel de educación preprimaria del área urbana y cincuenta y cinco quetzales exactos (Q.55.00) anuales por alumno o alumna del área rural; **C) Materiales y Recursos de Enseñanza**: Doscientos veinte quetzales exactos (Q.220.00) anuales para docentes de los niveles de educación preprimaria y primaria del área urbana y rural, y; **D) Gratuidad de la Educación**: Cuarenta quetzales exactos (Q.40.00) por alumno inscrito en cada centro educativo público del nivel de preprimaria y primaria tanto del área urbana como rural. El monto total a transferir para los programas de apoyo anteriormente indicados, se detalla a continuación: **ALIMENTACION ESCOLAR de municipios priorizados "HAMBRE CERO": (180 dias) Q22,125.00, UTILES ESCOLARES: Q3,245.00, MATERIALES Y RECURSOS DE ENSEÑANZA (VALIJA DIDACTICA): Q660.00, GRATUIDAD DE LA EDUCACION: Q2,360.00; lo cual hace un monto total a transferir de Q28,390.00 IV)**. Se modifica el encabezado y primer párrafo de la Cláusula Quinta, la cual queda así: **CONDICIONES DE OTORGAMIENTO Y USO**. La OPF, a través de su Junta Directiva, deberá cumplir con las siguientes condiciones previo a los desembolsos. **V)**. Se adicionan los incisos H), I) y J) a la Cláusula Quinta, los cuales quedan así: H) METODOLOGÍA A UTILIZAR PARA LA EVALUACIÓN DE IMPACTO. La evaluación de impacto de los programas de apoyo, estará contenida en el Formato PRA-FOR-04, el cual recogerá la información relacionada con el número de beneficiarios y la inversión realizada por parte del Ministerio de Educación en los programas de apoyo. I) OBJETIVOS, METAS É INDICADORES DE RESULTADOS DE LOS PROGRAMAS DE APOYO. OBJETIVOS. De conformidad con el Artículo 78 del Decreto Legislativo 12-91 "Ley de Educación Nacional", el objetivo que persigue la implementación de los programas de apoyo (alimentación escolar, útiles escolares, valija didáctica y gratuidad de la educación) en todos los establecimientos educativos oficiales de los niveles educativos de preprimaria y primaria del país, esta orientado a mejorar la salud, nutrición, recreación y aprendizaje de los educandos. META. Durante el ciclo escolar **2016,** se atenderán **11 niñas y niños de preprimaria, 48 niñas y niños de primaria y 1 docente(s) de preprimaria, 2 docente(s) de primaria**. INDICADORES DE RESULTADOS: Se definen como indicadores de resultados: los niños y niñas y docentes de los centros educativos públicos de los niveles de preprimaria y primaria, beneficiados con los programas de apoyo y la inversión realizada a través de transferencias de fondos a las organizaciones de padres de familia, para los programas de apoyo de los establecimientos educativos públicos. J) SISTEMAS DE INFORMACIÓN DE MONITOREO Y EVALUACION, Y PERIODICIDAD DE LAS EVALUACIONES. El monitoreo y evaluación de los recursos financieros transferidos para los programas de apoyo, se realizará a través del Sistema de Asignación y Dotación de Recursos Financieros -SDR-, Sistema de Contabilidad Integrada -SICOIN- y en las visitas que realiza el personal técnico de servicios de apoyo de la Dirección Departamental de Educación. La periodicidad de la evaluación de los programas de apoyo, estará sujeta a la liquidación de cada uno de los desembolsos que se realizan a las organizaciones de padres de familia. **VI**. Se modifica el contenido de la **CLÁUSULA OCTAVA: RESPONSABILIDAD DE LA EJECUCIÓN**. La cual queda de la forma siguiente: La OPF a través de su Junta Directiva es responsable de los compromisos que adquiere conforme el presente convenio. La **DIRECCIÓN DEPARTAMENTAL DE EDUCACIÓN DE QUICHE** como entidad otorgante que suscribe el convenio es corresponsable jurídicamente en cuanto al manejo transparente, racional y pertinente de los recursos públicos y se encuentra obligada a verificar el uso adecuado de los mismos. **TERCERA: TRASLADO EFECTIVO DE LOS RECURSOS**. El traslado efectivo de los recursos dependerá del comportamiento estacional de ingresos y de la disponibilidad de caja, de acuerdo a lo establecido en las literales d) y e) del artículo 35 del Decreto Número 114-97, Ley del Organismo Ejecutivo y el artículo 30 del Decreto Número 101-97, Ley Orgánica del Presupuesto, ambos del Congreso de la República de Guatemala. **CUARTA: CONSTITUCIÓN DE CUENTADANCIA Y DECLARACIÓN DE PROBIDAD**. Previo a que la **DIRECCIÓN DEPARTAMENTAL DE EDUCACIÓN DE QUICHE** traslade recursos a la OPF, debe verificar el cumplimiento de los procedimientos que para el efecto de la cuentadancia y probidad que establece la Contraloría General de Cuentas. **QUINTA:** El resto del convenio aludido conservará las obligaciones, alcances y vigencia de sus estipulaciones. **SEXTA: LECTURA Y ACEPTACIÓN.** En los términos relacionados, con las respectivas calidades con que actuamos y previa lectura de la presente Adenda al convenio referido, lo ratificamos, aceptamos y firmamos. El presente documento queda contenido en un único original que consta de **una** hoja de papel membretado del Ministerio de Educación, tamaño oficio, impresa en ambos lados.

HEMBER ROBERTO HERRERA GIRÓN
DIRECTOR GENERAL DE LA DIRECCIÓN
DEPARTAMENTAL DE EDUCACIÓN DE QUICHE
DIDEDUC - QUICHE

JERONIMO DOMINGUEZ MORALES
Representante Legal de la OPF

PURA: 14-06-0008-43

MINISTERIO DE EDUCACION
DIRECCIÓN DEPARTAMENTAL DE EDUCACIÓN DE QUICHE

ADENDA AL CONVENIO PARA LA TRANSFERENCIA DE RECURSOS FINANCIEROS A LOS CONSEJOS EDUCATIVOS Y OTRAS ORGANIZACIONES DE PADRES DE FAMILIA DE CENTROS EDUCATIVOS PÚBLICOS NÚMERO **314-2016-000532.** En la ciudad de **SANTA CRUZ DEL QUICHE**, el **diez (10) de junio de dos mil dieciséis (2016)**, comparecemos por una parte **HEMBER ROBERTO HERRERA GIRÓN**, de **cuarenta y ocho (48)** años de edad, **CASADO(A), guatemalteco(a), LICENCIADO EN PEDAGOGIA Y ADMINISTRACION EDUCATIVA,** de este domicilio; me identifico con **Documento Personal de Identificación con Código Único de Identificación número 1855 86899 1401 extendido por el Registro Nacional de las Personas - RENAP - de la República de Guatemala;** actúo en representación del Ministerio de Educación en mi calidad de **DIRECTOR GENERAL** de la **DIRECCIÓN DEPARTAMENTAL DE EDUCACIÓN DE QUICHE** - DIDEDUC - QUICHE - del Ministerio de Educación, lo que acredito con los siguientes documentos: a) Contrato Individual de Trabajo a Plazo Fijo Número cero veintidos guión catorce guión veintitres guión dos mil trece (022-14-23-2013) de fecha quince (15) de abril de dos mil trece (2013) (15/04/2013), b) Acuerdo Ministerial Número DIREH guión dieciséis mil setenta y dos guión dos mil trece (DIREH-1672-2013), de fecha quince (15) de abril de dos mil trece (2013) (15/04/2013), por medio del cual se aprobó el contrato descrito en la literal anterior; y, c) Acta de toma de posesión treinta y dos guión dos mil trece (32-2013), asentada en el folio número ciento dieciséis (116), del Libro de Actas de hojas móviles autorizado por la Contraloría General de Cuentas bajo el registro número L dos (L2) dieciséis mil seiscientos setenta y cuatro (L2-16674), de la Dirección de Recursos Humanos del Ministerio de Educación, de fecha diecisiete (17) de abril de dos mil trece (2013) (17/04/2013); y, d) Acuerdo Ministerial número tres mil seis cientos sesenta y siete guión dos mil doce (3667-2012) de fecha nueve de noviembre de dos mil doce (09/11/2012) y Artículo 6 del Acuerdo Ministerial Número 502-2016, de fecha 7 de marzo de 2016, por medio del cual se me delegó la facultad para la firma de este convenio. Señalo como lugar para recibir notificaciones, citaciones y emplazamientos la sede de la **DIRECCIÓN DEPARTAMENTAL DE EDUCACIÓN DE QUICHE - DIDEDUC - QUICHE** - del Ministerio de Educación, situada en la **2DA AVENIDA 1-04 ZONA 1. STA CRUZ DEL QUICHÉ**; y por la otra parte comparece: **TOMAS MACARIO RIQUIAC** de **cuarenta y ocho (48)** años de edad , **de estado civil CASADO(A) , de profesión u oficio COMERCIANTE**, guatemalteco(a), con domicilio en el departamento de **QUICHE**, me identifico con **Documento Personal de Identificación con Código Único de Identificación número 2305 63031 1406 extendido por el Registro Nacional de las Personas - RENAP - de la República de Guatemala**; actúo en mi calidad de Representante Legal de la Organización de Padres de Familia que apoya en la administración y ejecución de los recursos financieros otorgados para la implementación de los programas de apoyo en el establecimiento educativo de nombre: **EORM**, ubicado en **CANTON CHUGUEXA TERCERO, del municipio de SANTO TOMAS CHICHICASTENANGO, departamento de QUICHE**, lo que acredito con la certificación municipal del acta en que consta mi nombramiento como tal inscrita en el registro correspondiente del municipio de **SANTO TOMAS CHICHICASTENANGO** departamento de **QUICHE bajo el número 101-2013, folio del 329 al 329, del libro 16502011**. Dicha Organización de Padres de Familia se encuentra inscrito en la Dirección Departamental de Educación de **QUICHE**, bajo el número de resolución **169-2014** de fecha **veintiseis (26) de agosto de dos mil catorce (2014)**; con el Número de Identificación Tributaria -NIT- **84674334**; y registrado como Ente Receptor ante el Ministerio de Finanzas Públicas. Señalo como lugar para recibir notificaciones, citaciones y emplazamientos **la siguiente dirección CANTON CHUGUEXA TERCERO, del municipio de SANTO TOMAS CHICHICASTENANGO, departamento de QUICHE**. Los comparecientes manifestamos: a) Ser de los datos de identificación personal consignados; b) Tener a la vista los documentos aludidos y que las calidades ejercitadas son suficientes de conformidad con la ley y a nuestro juicio para el otorgamiento de la Adenda al convenio suscrito; c) Que en adelante, las entidades que representamos se denominarán, el Ministerio de Educación que podrá abreviarse MINEDUC; Dirección Departamental de Educación que podrá abreviarse DIDEDUC; y con relación a la organización de padres de familia se entenderá que se trata de CONSEJO EDUCATIVO, COMITE EDUCATIVO -COEDUCA-, JUNTA ESCOLAR, CONSEJO DE PADRES DE FAMILIA U OTRA ORGANIZACION DE PADRES DE FAMILIA legalmente constituida, que podrá abreviarse simplemente como OPF, de conformidad con el Acuerdo Gubernativo número 202-2010 de fecha 6 de julio de 2010 y el Acuerdo Ministerial número 1680-2010 de fecha 1 de septiembre de 2010; d) Que encontrándonos en el libre ejercicio de nuestros derechos civiles, acordamos suscribir la presente ADENDA AL CONVENIO PARA LA TRANSFERENCIA DE RECURSOS FINANCIEROS A LOS CONSEJOS EDUCATIVOS Y OTRAS ORGANIZACIONES DE PADRES DE FAMILIA DE CENTROS EDUCATIVOS PÚBLICOS NÚMERO **314-2016-000491**, de fecha **dieciséis (16) de septiembre de dos mil quince (2015)**; la cual queda contenida en las siguientes cláusulas: **PRIMERA: ANTECEDENTES.** A) Que de conformidad con el convenio indicado anteriormente, mismo que se encuentra vigente, se acordó la transferencia de recursos financieros a la Organización de Padres de Familia con las condiciones y demás estipulaciones pactadas en dicho documento. B) El Congreso de la República de Guatemala, mediante el Decreto Número 14-2015 "Ley del Presupuesto General de Ingresos y Egresos del Estado para el Ejercicio Fiscal dos mil dieciséis", en su Artículo 65 establece normas específicas para la transparencia en subsidios y subvenciones otorgadas por el Estado. C) Que el Artículo 5 del Acuerdo Gubernativo No. 55-2016, Reglamento de Manejo de Subsidios y Subvenciones, establece la responsabilidad de la entidad pública otorgante del subsidio o subvención a personas jurídicas de celebrar con las entidades beneficiarias el convenio respectivo, mismo que debe contener como mínimo los requisitos que ahí se establecen en las literales de la a) a la m). D) Que el Artículo 16 Transitorio del referido Acuerdo Gubernativo, establece que las entidades del sector público deberán verificar los convenios que a la presente fecha se encuentran vigentes, con la finalidad de realizar los ajustes pertinentes dentro de los tres meses siguientes a la vigencia de dicho Reglamento. **SEGUNDA**: La presente Adenda al Convenio referido tiene por objeto modificar algunas Cláusulas del Convenio suscrito con la Organización de Padres de Familia, en virtud de lo instruido en el Artículo 16 del Acuerdo Gubernativo Número 55-2016, Reglamento para el Manejo de Subsidios y Subvenciones, mismas que se detallan a continuación: **I)**. Se modifica el título del inciso C) de la Cláusula Tercera, el cual queda así: C) COMPONENTES DE LOS PROGRAMAS DE APOYO. **II)** Se adiciona el inciso D) al final de la cláusula Tercera, la cual queda así: D) ESTRUCTURA PRESUPUESTARIA: Los recursos financieros ha transferir para los programas de apoyo, serán cargados a las partidas presupuestarias siguientes: **ALIMENTACION ESCOLAR: PRIMARIA 1113-0008-314-20-00-000-003-000-1406-21-435-000-000, UTILES ESCOLARES: PRIMARIA 1113-0008-314-12-00-000-003-000-1406-21-435-000-000, MATERIALES Y RECURSOS DE ENSEÑANZA (VALIJA DIDACTICA); PRIMARIA 1113-0008-314-12-00-000-004-000-1406-21-435-000-000, GRATUIDAD DE LA EDUCACION: PRIMARIA 1113-0008-314-12-00-000-001-000-1406-21-435-000-000**. **III)** Se modifica la Cláusula Cuarta: ASIGNACIÓN DE RECURSOS, quedando ésta de la siguiente manera: Las transferencias de fondos se realizarán de acuerdo a la disponibilidad financiera y presupuestaria del Ministerio de Educación y estarán sujetas a la disponibilidad de recursos con que cuente el Ministerio de Finanzas Públicas. Los recursos financieros se otorgarán mediante transferencias a la cuenta monetaria que para el efecto registre el Consejo Educativo u otras Organizaciones de Padres de Familia legalmente constituidas, contra la presentación del recibo correspondiente debidamente firmado y sellado por el representante legal vigente del Consejo Educativo u otras Organizaciones de Padres de Familia, siguiendo la programación de los desembolsos, montos y meses en los cuales se efectuará el traslado de conformidad con la asignación anual para los Programas de Apoyo que a continuación se detallan: **A) Alimentación Escolar**: Doscientos quetzales exactos (Q.200.00)

anuales para alumnos y alumnas de los niveles de educación preprimaria y primaria del área urbana y doscientos ochenta y cinco quetzales exactos (Q.285.00) anuales para alumnos y alumnas de los niveles de educación preprimaria y primaria del área rural; **B) Útiles Escolares**: Cincuenta quetzales exactos (Q.50.00) anuales por alumno o alumna del nivel de educación preprimaria del área urbana y cincuenta y cinco quetzales exactos (Q.55.00) anuales por alumno o alumna del área rural; **C) Materiales y Recursos de Enseñanza**: Doscientos veinte quetzales exactos (Q.220.00) anuales para docentes de los niveles de educación preprimaria y primaria del área urbana y rural, y; **D) Gratuidad de la Educación**: Cuarenta quetzales exactos (Q.40.00) por alumno inscrito en cada centro educativo público del nivel de preprimaria y primaria tanto del área urbana como rural. El monto total a transferir para los programas de apoyo anteriormente indicados, se detalla a continuación: **ALIMENTACION ESCOLAR de municipios priorizados "HAMBRE CERO": (180 dias) Q21,750.00, UTILES ESCOLARES: Q3,190.00, MATERIALES Y RECURSOS DE ENSEÑANZA (VALIJA DIDACTICA): Q440.00, GRATUIDAD DE LA EDUCACION: Q2,320.00; lo cual hace un monto total a transferir de Q27,700.00 IV)**. Se modifica el encabezado y primer párrafo de la Cláusula Quinta, la cual queda así: **CONDICIONES DE OTORGAMIENTO Y USO**. La OPF, a través de su Junta Directiva, deberá cumplir con las siguientes condiciones previo a los desembolsos. **V)**. Se adicionan los incisos H), I) y J) a la Cláusula Quinta, los cuales quedan así: H) METODOLOGÍA A UTILIZAR PARA LA EVALUACIÓN DE IMPACTO. La evaluación de impacto de los programas de apoyo, estará contenida en el Formato PRA-FOR-04, el cual recogerá la información relacionada con el número de beneficiarios y la inversión realizada por parte del Ministerio de Educación en los programas de apoyo. I) OBJETIVOS, METAS É INDICADORES DE RESULTADOS DE LOS PROGRAMAS DE APOYO. OBJETIVOS. De conformidad con el Artículo 78 del Decreto Legislativo 12-91 "Ley de Educación Nacional", el objetivo que persigue la implementación de los programas de apoyo (alimentación escolar, útiles escolares, valija didáctica y gratuidad de la educación) en todos los establecimientos educativos oficiales de los niveles educativos de preprimaria y primaria del país, esta orientado a mejorar la salud, nutrición, recreación y aprendizaje de los educandos. META. Durante el ciclo escolar **2016,** se atenderán **58 niñas y niños de primaria y 2 docente(s) de primaria**. INDICADORES DE RESULTADOS: Se definen como indicadores de resultados: los niños y niñas y docentes de los centros educativos públicos de los niveles de preprimaria y primaria, beneficiados con los programas de apoyo y la inversión realizada a través de transferencias de fondos a las organizaciones de padres de familia, para los programas de apoyo de los establecimientos educativos públicos. J) SISTEMAS DE INFORMACIÓN DE MONITOREO Y EVALUACION, Y PERIODICIDAD DE LAS EVALUACIONES. El monitoreo y evaluación de los recursos financieros transferidos para los programas de apoyo, se realizará a través del Sistema de Asignación y Dotación de Recursos Financieros -SDR-, Sistema de Contabilidad Integrada -SICOIN- y en las visitas que realiza el personal técnico de servicios de apoyo de la Dirección Departamental de Educación. La periodicidad de la evaluación de los programas de apoyo, estará sujeta a la liquidación de cada uno de los desembolsos que se realizan a las organizaciones de padres de familia. **VI**. Se modifica el contenido de la **CLÁUSULA OCTAVA: RESPONSABILIDAD DE LA EJECUCIÓN**. La cual queda de la forma siguiente: La OPF a través de su Junta Directiva es responsable de los compromisos que adquiere conforme el presente convenio. La **DIRECCIÓN DEPARTAMENTAL DE EDUCACIÓN DE QUICHE** como entidad otorgante que suscribe el convenio es corresponsable jurídicamente en cuanto al manejo transparente, racional y pertinente de los recursos públicos y se encuentra obligada a verificar el uso adecuado de los mismos. **TERCERA: TRASLADO EFECTIVO DE LOS RECURSOS**. El traslado efectivo de los recursos dependerá del comportamiento estacional de ingresos y de la disponibilidad de caja, de acuerdo a lo establecido en las literales d) y e) del artículo 35 del Decreto Número 114-97, Ley del Organismo Ejecutivo y el artículo 30 del Decreto Número 101-97, Ley Orgánica del Presupuesto, ambos del Congreso de la República de Guatemala. **CUARTA: CONSTITUCIÓN DE CUENTADANCIA Y DECLARACIÓN DE PROBIDAD**. Previo a que la **DIRECCIÓN DEPARTAMENTAL DE EDUCACIÓN DE QUICHE** traslade recursos a la OPF, debe verificar el cumplimiento de los procedimientos que para el efecto de la cuentadancia y probidad que establece la Contraloría General de Cuentas. **QUINTA:** El resto del convenio aludido conservará las obligaciones, alcances y vigencia de sus estipulaciones. **SEXTA: LECTURA Y ACEPTACIÓN.** En los términos relacionados, con las respectivas calidades con que actuamos y previa lectura de la presente Adenda al convenio referido, lo ratificamos, aceptamos y firmamos. El presente documento queda contenido en un único original que consta de **una** hoja de papel membretado del Ministerio de Educación, tamaño oficio, impresa en ambos lados.

HEMBER ROBERTO HERRERA GIRÓN
DIRECTOR GENERAL DE LA DIRECCIÓN
DEPARTAMENTAL DE EDUCACIÓN DE QUICHE
DIDEDUC - QUICHE

TOMAS MACARIO RIQUIAC
Representante Legal de la OPF

PURA: 14-06-0045-43

MINISTERIO DE EDUCACION
DIRECCIÓN DEPARTAMENTAL DE EDUCACIÓN DE QUICHE

ADENDA AL CONVENIO PARA LA TRANSFERENCIA DE RECURSOS FINANCIEROS A LOS CONSEJOS EDUCATIVOS Y OTRAS ORGANIZACIONES DE PADRES DE FAMILIA DE CENTROS EDUCATIVOS PÚBLICOS NÚMERO **314-2016-000533.** En la ciudad de **SANTA CRUZ DEL QUICHE**, **el diez (10) de junio de dos mil dieciséis (2016)**, comparecemos por una parte **HEMBER ROBERTO HERRERA GIRÓN**, de **cuarenta y ocho (48)** años de edad, **CASADO(A), guatemalteco(a), LICENCIADO EN PEDAGOGIA Y ADMINISTRACION EDUCATIVA,** de este domicilio; me identifico con **Documento Personal de Identificación con Código Único de Identificación número 1855 86899 1401 extendido por el Registro Nacional de las Personas - RENAP - de la República de Guatemala;** actúo en representación del Ministerio de Educación en mi calidad de **DIRECTOR GENERAL** de la **DIRECCIÓN DEPARTAMENTAL DE EDUCACIÓN DE QUICHE** - DIDEDUC - QUICHE - del Ministerio de Educación, lo que acredito con los siguientes documentos: a) Contrato Individual de Trabajo a Plazo Fijo Número cero veintidos guión catorce guión veintitres guión dos mil trece (022-14-23-2013) de fecha quince (15) de abril de dos mil trece (2013) (15/04/2013), b) Acuerdo Ministerial Número DIREH guión dieciséis mil setenta y dos guión dos mil trece (DIREH-1672-2013), de fecha quince (15) de abril de dos mil trece (2013) (15/04/2013), por medio del cual se aprobó el contrato descrito en la literal anterior; y, c) Acta de toma de posesión treinta y dos guión dos mil trece (32-2013), asentada en el folio número ciento dieciséis (116), del Libro de Actas de hojas móviles autorizado por la Contraloría General de Cuentas bajo el registro número L dos (L2) dieciséis mil seiscientos setenta y cuatro (L2-16674), de la Dirección de Recursos Humanos del Ministerio de Educación, de fecha diecisiete (17) de abril de dos mil trece (2013) (17/04/2013); y, d) Acuerdo Ministerial número tres mil seis cientos sesenta y siete guión dos mil doce (3667-2012) de fecha nueve de noviembre de dos mil doce (09/11/2012) y Artículo 6 del Acuerdo Ministerial Número 502-2016, de fecha 7 de marzo de 2016, por medio del cual se me delegó la facultad para la firma de este convenio. Señalo como lugar para recibir notificaciones, citaciones y emplazamientos la sede de la **DIRECCIÓN DEPARTAMENTAL DE EDUCACIÓN DE QUICHE - DIDEDUC - QUICHE** - del Ministerio de Educación, situada en la 2a **AVENIDA 1-04 ZONA 1. STA CRUZ DEL QUICHÉ**; y por la otra parte comparece: **TOMAS CALEL POL** de **cuarenta y cinco (45)** años de edad , **de estado civil CASADO(A) , de profesión u oficio JORNALERO**, guatemalteco(a), con domicilio en el departamento de **QUICHE**, me identifico con **Documento Personal de Identificación con Código Único de Identificación número 1595 70441 1406 extendido por el Registro Nacional de las Personas - RENAP - de la República de Guatemala**; actúo en mi calidad de Representante Legal de la Organización de Padres de Familia que apoya en la administración y ejecución de los recursos financieros otorgados para la implementación de los programas de apoyo en el establecimiento educativo de nombre: **EORM**, ubicado en **SECTOR ALTO DEL CANTÓN CHONTALÁ, del municipio de SANTO TOMAS CHICHICASTENANGO, departamento de QUICHE**, lo que acredito con la certificación municipal del acta en que consta mi nombramiento como tal inscrita en el registro correspondiente del municipio de **SANTO TOMAS CHICHICASTENANGO** departamento de **QUICHE bajo el número 10-2014, folio del 373 al 373, del libro 01**. Dicha Organización de Padres de Familia se encuentra inscrito en la Dirección Departamental de Educación de **QUICHE**, bajo el número de resolución **118-2014** de fecha **veintisiete (27) de junio de dos mil catorce (2014)**; con el Número de Identificación Tributaria -NIT- **87266970**; y registrado como Ente Receptor ante el Ministerio de Finanzas Públicas. Señalo como lugar para recibir notificaciones, citaciones y emplazamientos **la siguiente dirección SECTOR ALTO CANTON CHONTALA, del municipio de SANTO TOMAS CHICHICASTENANGO, departamento de QUICHE**. Los comparecientes manifestamos: a) Ser de los datos de identificación personal consignados; b) Tener a la vista los documentos aludidos y que las calidades ejercitadas son suficientes de conformidad con la ley y a nuestro juicio para el otorgamiento de la Adenda al convenio suscrito; c) Que en adelante, las entidades que representamos se denominarán, el Ministerio de Educación que podrá abreviarse MINEDUC; Dirección Departamental de Educación que podrá abreviarse DIDEDUC; y con relación a la organización de padres de familia se entenderá que se trata de CONSEJO EDUCATIVO, COMITE EDUCATIVO -COEDUCA-, JUNTA ESCOLAR, CONSEJO DE PADRES DE FAMILIA U OTRA ORGANIZACION DE PADRES DE FAMILIA legalmente constituida, que podrá abreviarse simplemente como OPF, de conformidad con el Acuerdo Gubernativo número 202-2010 de fecha 6 de julio de 2010 y el Acuerdo Ministerial número 1680-2010 de fecha 1 de septiembre de 2010; d) Que encontrándonos en el libre ejercicio de nuestros derechos civiles, acordamos suscribir la presente ADENDA AL CONVENIO PARA LA TRANSFERENCIA DE RECURSOS FINANCIEROS A LOS CONSEJOS EDUCATIVOS Y OTRAS ORGANIZACIONES DE PADRES DE FAMILIA DE CENTROS EDUCATIVOS PÚBLICOS NÚMERO **314-2016-002126**, de fecha **siete (07) de octubre de dos mil quince (2015)**; la cual queda contenida en las siguientes cláusulas: **PRIMERA: ANTECEDENTES.** A) Que de conformidad con el convenio indicado anteriormente, mismo que se encuentra vigente, se acordó la transferencia de recursos financieros a la Organización de Padres de Familia con las condiciones y demás estipulaciones pactadas en dicho documento. B) El Congreso de la República de Guatemala, mediante el Decreto Número 14-2015 "Ley del Presupuesto General de Ingresos y Egresos del Estado para el Ejercicio Fiscal dos mil dieciséis", en su Artículo 65 establece normas específicas para la transparencia en subsidios y subvenciones otorgadas por el Estado. C) Que el Artículo 5 del Acuerdo Gubernativo No. 55-2016, Reglamento de Manejo de Subsidios y Subvenciones, establece la responsabilidad de la entidad pública otorgante del subsidio o subvención a personas jurídicas de celebrar con las entidades beneficiarias el convenio respectivo, mismo que debe contener como mínimo los requisitos que ahí se establecen en las literales de la a) a la m). D) Que el Artículo 16 Transitorio del referido Acuerdo Gubernativo, establece que las entidades del sector público deberán verificar los convenios que a la presente fecha se encuentran en vigentes, con la finalidad de realizar los ajustes pertinentes dentro de los tres meses siguientes a la vigencia de dicho Reglamento. **SEGUNDA**: La presente Adenda al Convenio referido tiene por objeto modificar algunas Cláusulas del Convenio suscrito con la Organización de Padres de Familia, en virtud de lo instruido en el Artículo 16 del Acuerdo Gubernativo Número 55-2016, Reglamento para el Manejo de Subsidios y Subvenciones, mismas que se detallan a continuación: **I)**. Se modifica el título del inciso C) de la Cláusula Tercera, el cual queda así: C) COMPONENTES DE LOS PROGRAMAS DE APOYO. **II)** Se adiciona el inciso D) al final de la cláusula Tercera, la cual queda así: D) ESTRUCTURA PRESUPUESTARIA: Los recursos financieros ha transferir para los programas de apoyo, serán cargados a las partidas presupuestarias siguientes: **ALIMENTACION ESCOLAR: PRIMARIA 1113-0008-314-20-00-000-003-000-1406-21-435-000-000, UTILES ESCOLARES: PRIMARIA 1113-0008-314-12-00-000-003-000-1406-21-435-000-000, MATERIALES Y RECURSOS DE ENSEÑANZA (VALIJA DIDACTICA): PRIMARIA 1113-0008-314-12-00-000-004-000-1406-21-435-000-000, GRATUIDAD DE LA EDUCACION: PRIMARIA 1113-0008-314-12-00-000-001-000-1406-21-435-000-000**. **III)** Se modifica la Cláusula Cuarta: ASIGNACIÓN DE RECURSOS, quedando ésta de la siguiente manera: Las transferencias de fondos se realizarán de acuerdo a la disponibilidad financiera y presupuestaria del Ministerio de Educación y estarán sujetas a la disponibilidad de recursos con que cuente el Ministerio de Finanzas Públicas. Los recursos financieros se otorgarán mediante transferencias a la cuenta monetaria que para el efecto registre el Consejo Educativo u otras Organizaciones de Padres de Familia legalmente constituidas, contra la presentación del recibo correspondiente, debidamente firmado y sellado por el representante legal vigente del Consejo Educativo u otras Organizaciones de Padres de Familia, siguiendo la programación de los desembolsos, montos y meses en los cuales se efectuará el traslado de conformidad con la asignación anual para los Programas de Apoyo que a continuación se detallan: **A) Alimentación Escolar**: Doscientos quetzales exactos (Q.200.00)

anuales para alumnos y alumnas de los niveles de educación preprimaria y primaria del área urbana y doscientos ochenta y cinco quetzales exactos (Q.285.00) anuales para alumnos y alumnas de los niveles de educación preprimaria y primaria del área rural; **B) Útiles Escolares**: Cincuenta quetzales exactos (Q.50.00) anuales por alumno o alumna del nivel de educación preprimaria del área urbana y cincuenta y cinco quetzales exactos (Q.55.00) anuales por alumno o alumna del área rural; **C) Materiales y Recursos de Enseñanza**: Doscientos veinte quetzales exactos (Q.220.00) anuales para docentes de los niveles de educación preprimaria y primaria del área urbana y rural, y; **D) Gratuidad de la Educación**: Cuarenta quetzales exactos (Q.40.00) por alumno inscrito en cada centro educativo público del nivel de preprimaria y primaria tanto del área urbana como rural. El monto total a transferir para los programas de apoyo anteriormente indicados, se detalla a continuación: **ALIMENTACION ESCOLAR de municipios priorizados "HAMBRE CERO": (180 dias) Q33,000.00, UTILES ESCOLARES: Q4,840.00, MATERIALES Y RECURSOS DE ENSEÑANZA (VALIJA DIDACTICA): Q440.00, GRATUIDAD DE LA EDUCACION: Q3,520.00; lo cual hace un monto total a transferir de Q41,800.00 IV)**. Se modifica el encabezado y primer párrafo de la Cláusula Quinta, la cual queda así: **CONDICIONES DE OTORGAMIENTO Y USO**. La OPF, a través de su Junta Directiva, deberá cumplir con las siguientes condiciones previo a los desembolsos. **V)**. Se adicionan los incisos H), I) y J) a la Cláusula Quinta, los cuales quedan así: H) METODOLOGÍA A UTILIZAR PARA LA EVALUACIÓN DE IMPACTO. La evaluación de impacto de los programas de apoyo, estará contenida en el Formato PRA-FOR-04, el cual recogerá la información relacionada con el número de beneficiarios y la inversión realizada por parte del Ministerio de Educación en los programas de apoyo. I) OBJETIVOS, METAS É INDICADORES DE RESULTADOS DE LOS PROGRAMAS DE APOYO. OBJETIVOS. De conformidad con el Artículo 78 del Decreto Legislativo 12-91 "Ley de Educación Nacional", el objetivo que persigue la implementación de los programas de apoyo (alimentación escolar, útiles escolares, valija didáctica y gratuidad de la educación) en todos los establecimientos educativos oficiales de los niveles educativos de preprimaria y primaria del país, esta orientado a mejorar la salud, nutrición, recreación y aprendizaje de los educandos. META. Durante el ciclo escolar **2016,** se atenderán **88 niñas y niños de primaria y 2 docente(s) de primaria**. INDICADORES DE RESULTADOS: Se definen como indicadores de resultados: los niños y niñas y docentes de los centros educativos públicos de los niveles de preprimaria y primaria, beneficiados con los programas de apoyo y la inversión realizada a través de transferencias de fondos a las organizaciones de padres de familia, para los programas de apoyo de los establecimientos educativos públicos. J) SISTEMAS DE INFORMACIÓN DE MONITOREO Y EVALUACION, Y PERIODICIDAD DE LAS EVALUACIONES. El monitoreo y evaluación de los recursos financieros transferidos para los programas de apoyo, se realizará a través del Sistema de Asignación y Dotación de Recursos Financieros -SDR-, Sistema de Contabilidad Integrada -SICOIN- y en las visitas que realiza el personal técnico de servicios de apoyo de la Dirección Departamental de Educación. La periodicidad de la evaluación de los programas de apoyo, estará sujeta a la liquidación de cada uno de los desembolsos que se realizan a las organizaciones de padres de familia. **VI**. Se modifica el contenido de la **CLÁUSULA OCTAVA: RESPONSABILIDAD DE LA EJECUCIÓN**. La cual queda de la forma siguiente: La OPF a través de su Junta Directiva es responsable de los compromisos que adquiere conforme el presente convenio. La **DIRECCIÓN DEPARTAMENTAL DE EDUCACIÓN DE QUICHE** como entidad otorgante que suscribe el convenio es corresponsable jurídicamente en cuanto al manejo transparente, racional y pertinente de los recursos públicos y se encuentra obligada a verificar el uso adecuado de los mismos. **TERCERA: TRASLADO EFECTIVO DE LOS RECURSOS**. El traslado efectivo de los recursos dependerá del comportamiento estacional de ingresos y de la disponibilidad de caja, de acuerdo a lo establecido en las literales d) y e) del artículo 35 del Decreto Número 114-97, Ley del Organismo Ejecutivo y el artículo 30 del Decreto Número 101-97, Ley Orgánica del Presupuesto, ambos del Congreso de la República de Guatemala. **CUARTA: CONSTITUCIÓN DE CUENTADANCIA Y DECLARACIÓN DE PROBIDAD**. Previo a que la **DIRECCIÓN DEPARTAMENTAL DE EDUCACIÓN DE QUICHE** traslade recursos a la OPF, debe verificar el cumplimiento de los procedimientos que para el efecto de la cuentadancia y probidad que establece la Contraloría General de Cuentas. **QUINTA:** El resto del convenio aludido conservará las obligaciones, alcances y vigencia de sus estipulaciones. **SEXTA: LECTURA Y ACEPTACIÓN.** En los términos relacionados, con las respectivas calidades con que actuamos y previa lectura de la presente Adenda al convenio referido, lo ratificamos, aceptamos y firmamos. El presente documento queda contenido en un único original que consta de **una** hoja de papel membretado del Ministerio de Educación, tamaño oficio, impresa en ambos lados.

HEMBER ROBERTO HERRERA GIRÓN
DIRECTOR GENERAL DE LA DIRECCIÓN
DEPARTAMENTAL DE EDUCACIÓN DE QUICHE
DIDEDUC - QUICHE

TOMAS CALEL POL
Representante Legal de la OPF

PURA: 14-06-0249-43

MINISTERIO DE EDUCACION
DIRECCIÓN DEPARTAMENTAL DE EDUCACIÓN DE QUICHE

ADENDA AL CONVENIO PARA LA TRANSFERENCIA DE RECURSOS FINANCIEROS A LOS CONSEJOS EDUCATIVOS Y OTRAS ORGANIZACIONES DE PADRES DE FAMILIA DE CENTROS EDUCATIVOS PÚBLICOS NÚMERO **314-2016-000534.** En la ciudad de **SANTA CRUZ DEL QUICHE**, el **diez (10) de junio de dos mil dieciséis (2016)**, comparecemos por una parte **HEMBER ROBERTO HERRERA GIRÓN**, de **cuarenta y ocho (48)** años de edad, **CASADO(A), guatemalteco(a), LICENCIADO EN PEDAGOGIA Y ADMINISTRACION EDUCATIVA,** de este domicilio; me identifico con **Documento Personal de Identificación con Código Único de Identificación número 1855 86899 1401 extendido por el Registro Nacional de las Personas - RENAP - de la República de Guatemala;** actúo en representación del Ministerio de Educación en mi calidad de **DIRECTOR GENERAL** de la **DIRECCIÓN DEPARTAMENTAL DE EDUCACIÓN DE QUICHE** - DIDEDUC - QUICHE - del Ministerio de Educación, lo que acredito con los siguientes documentos: a) Contrato Individual de Trabajo a Plazo Fijo Número cero veintidos guión catorce guión veintitres guión dos mil trece (022-14-23-2013) de fecha quince (15) de abril de dos mil trece (2013) (15/04/2013), b) Acuerdo Ministerial Número DIREH guión dieciséis mil setenta y dos guión dos mil trece (DIREH-1672-2013), de fecha quince (15) de abril de dos mil trece (2013) (15/04/2013), por medio del cual se aprobó el contrato descrito en la literal anterior; y, c) Acta de toma de posesión treinta y dos guión dos mil trece (32-2013), asentada en el folio número ciento dieciséis (116), del Libro de Actas de hojas móviles autorizado por la Contraloría General de Cuentas bajo el registro número L dos (L2) dieciséis mil seiscientos setenta y cuatro (L2-16674), de la Dirección de Recursos Humanos del Ministerio de Educación, de fecha diecisiete (17) de abril de dos mil trece (2013) (17/04/2013); y, d) Acuerdo Ministerial número tres mil seis cientos sesenta y siete guión dos mil doce (3667-2012) de fecha nueve de noviembre de dos mil doce (09/11/2012) y Artículo 6 del Acuerdo Ministerial Número 502-2016, de fecha 7 de marzo de 2016, por medio del cual se me delegó facultad para la firma de este convenio. Señalo como lugar para recibir notificaciones, citaciones y emplazamientos la sede de la **DIRECCIÓN DEPARTAMENTAL DE EDUCACIÓN DE QUICHE - DIDEDUC - QUICHE** - del Ministerio de Educación, situada en la **AVENIDA 1-04 ZONA 1. STA CRUZ DEL QUICHÉ**; y por la otra parte comparece: **MATEO SALVADOR LINDO** de **cuarenta y uno** años de edad , **de estado civil CASADO(A) , de profesión u oficio AGRICULTOR**, guatemalteco(a), con domicilio en el departamento de **QUICHE**, me identifico con **Documento Personal de Identificación con Código Único de Identificación número 1630 69670 1406 extendido por el Registro Nacional de las Personas - RENAP - de la República de Guatemala**; actúo en mi calidad de Representante Legal de la Organización de Padres de Familia que apoya en la administración y ejecución de los recursos financieros otorgados para la implementación de los programas de apoyo en el establecimiento educativo de nombre: **EORM**, ubicado en **CANTÓN CHUCHIPACÁ SEGUNDO, del municipio de SANTO TOMAS CHICHICASTENANGO, departamento de QUICHE**, lo que acredito con la certificación municipal del acta en que consta mi nombramiento como tal inscrita en el registro correspondiente del municipio de **SANTO TOMAS CHICHICASTENANGO** departamento de **QUICHE bajo el número 108-2014, folio del 74 al 74, del libro 03**. Dicha Organización de Padres de Familia se encuentra inscrito en la Dirección Departamental de Educación de **QUICHE**, bajo el número de resolución **490-2011** de fecha **veintinueve (29) de septiembre de dos mil once (2011)**; con el Número de Identificación Tributaria -NIT- **75753340**; y registrado como Ente Receptor ante el Ministerio de Finanzas Públicas. Señalo como lugar para recibir notificaciones, citaciones y emplazamientos **la siguiente dirección CANTÓN CHUCHIPACA SEGUNDO, del municipio de SANTO TOMAS CHICHICASTENANGO, departamento de QUICHE**. Los comparecientes manifestamos: a) Ser de los datos de identificación personal consignados; b) Tener a la vista los documentos aludidos y que las calidades ejercitadas son suficientes de conformidad con la ley y a nuestro juicio para el otorgamiento de la Adenda al convenio suscrito; c) Que en adelante, las entidades que representamos se denominarán, el Ministerio de Educación que podrá abreviarse MINEDUC; Dirección Departamental de Educación que podrá abreviarse DIDEDUC; y con relación a la organización de padres de familia se entenderá que se trata de CONSEJO EDUCATIVO, COMITE EDUCATIVO -COEDUCA-, JUNTA ESCOLAR, CONSEJO DE PADRES DE FAMILIA U OTRA ORGANIZACION DE PADRES DE FAMILIA legalmente constituida, que podrá abreviarse simplemente como OPF, de conformidad con el Acuerdo Gubernativo número 202-2010 de fecha 6 de julio de 2010 y el Acuerdo Ministerial número 1680-2010 de fecha 1 de septiembre de 2010; d) Que encontrándonos en el libre ejercicio de nuestros derechos civiles, acordamos suscribir la presente ADENDA AL CONVENIO PARA LA TRANSFERENCIA DE RECURSOS FINANCIEROS A LOS CONSEJOS EDUCATIVOS Y OTRAS ORGANIZACIONES DE PADRES DE FAMILIA DE CENTROS EDUCATIVOS PÚBLICOS NÚMERO **314-2016-000543**, de fecha **dieciséis (16) de septiembre de dos mil quince (2015)**; la cual queda contenida en las siguientes cláusulas: **PRIMERA: ANTECEDENTES.** A) Que de conformidad con el convenio indicado anteriormente, mismo que se encuentra vigente, se acordó la transferencia de recursos financieros a la Organización de Padres de Familia con las condiciones y demás estipulaciones pactadas en dicho documento. B) El Congreso de la República de Guatemala, mediante el Decreto Número 14-2015 "Ley del Presupuesto General de Ingresos y Egresos del Estado para el Ejercicio Fiscal dos mil dieciséis", en su Artículo 65 establece normas específicas para la transparencia en subsidios y subvenciones otorgadas por el Estado. C) Que el Artículo 5 del Acuerdo Gubernativo No. 55-2016, Reglamento de Manejo de Subsidios y Subvenciones, establece la responsabilidad de la entidad pública otorgante del subsidio o subvención a personas jurídicas de celebrar con las entidades beneficiarias el convenio respectivo, mismo que debe contener como mínimo los requisitos que ahí se establecen en las literales de la a) a la m). D) Que el Artículo 16 Transitorio del referido Acuerdo Gubernativo, establece que las entidades del sector público deberán verificar los convenios que a la presente fecha se encuentran vigentes, con la finalidad de realizar los ajustes pertinentes dentro de los tres meses siguientes a la vigencia de dicho Reglamento. **SEGUNDA**: La presente Adenda al Convenio referido tiene por objeto modificar algunas Cláusulas del Convenio suscrito con la Organización de Padres de Familia, en virtud de lo instruido en el Artículo 16 del Acuerdo Gubernativo Número 55-2016, Reglamento para el Manejo de Subsidios y Subvenciones, mismas que se detallan a continuación: **I)**. Se modifica el título del inciso C) de la Cláusula Tercera, el cual queda así: C) COMPONENTES DE LOS PROGRAMAS DE APOYO. **II)** Se adiciona el inciso D) al final de la cláusula Tercera, la cual queda así: D) ESTRUCTURA PRESUPUESTARIA: Los recursos financieros ha transferir para los programas de apoyo, serán cargados a las partidas presupuestarias siguientes: **ALIMENTACION ESCOLAR: PRIMARIA 1113-0008-314-20-00-000-003-000-1406-21-435-000-000, UTILES ESCOLARES: PRIMARIA 1113-0008-314-12-00-000-003-000-1406-21-435-000-000, MATERIALES Y RECURSOS DE ENSEÑANZA (VALIJA DIDACTICA): PRIMARIA 1113-0008-314-12-00-000-004-000-1406-21-435-000-000, GRATUIDAD DE LA EDUCACION: PRIMARIA 1113-0008-314-12-00-000-001-000-1406-21-435-000-000**. **III)** Se modifica la Cláusula Cuarta: ASIGNACIÓN DE RECURSOS, quedando ésta de la siguiente manera: Las transferencias de fondos se realizarán de acuerdo a la disponibilidad financiera y presupuestaria del Ministerio de Educación y estarán sujetas a la disponibilidad de recursos con que cuente el Ministerio de Finanzas Públicas. Los recursos financieros se otorgarán mediante transferencias a la cuenta monetaria que para el efecto registre el Consejo Educativo u otras Organizaciones de Padres de Familia legalmente constituidas, contra la presentación del recibo correspondiente debidamente firmado y sellado por el representante legal vigente del Consejo Educativo u otras Organizaciones de Padres de Familia, siguiendo la programación de los desembolsos, montos y meses en los cuales se efectuará el traslado de conformidad con la asignación anual para los Programas de Apoyo que a continuación se detallan: **A) Alimentación Escolar**: Doscientos quetzales exactos (Q.200.00)

anuales para alumnos y alumnas de los niveles de educación preprimaria y primaria del área urbana y doscientos ochenta y cinco quetzales exactos (Q.285.00) anuales para alumnos y alumnas de los niveles de educación preprimaria y primaria del área rural; **B) Útiles Escolares**: Cincuenta quetzales exactos (Q.50.00) anuales por alumno o alumna del nivel de educación preprimaria del área urbana y cincuenta y cinco quetzales exactos (Q.55.00) anuales por alumno o alumna del área rural; **C) Materiales y Recursos de Enseñanza**: Doscientos veinte quetzales exactos (Q.220.00) anuales para docentes de los niveles de educación preprimaria y primaria del área urbana y rural, y; **D) Gratuidad de la Educación**: Cuarenta quetzales exactos (Q.40.00) por alumno inscrito en cada centro educativo público del nivel de preprimaria y primaria tanto del área urbana como rural. El monto total a transferir para los programas de apoyo anteriormente indicados, se detalla a continuación: **ALIMENTACION ESCOLAR de municipios priorizados "HAMBRE CERO": (180 dias) Q96,000.00, UTILES ESCOLARES: Q14,080.00, MATERIALES Y RECURSOS DE ENSEÑANZA (VALIJA DIDACTICA): Q2,200.00, GRATUIDAD DE LA EDUCACION: Q10,240.00; lo cual hace un monto total a transferir de Q122,520.00 IV)**. Se modifica el encabezado y primer párrafo de la Cláusula Quinta, la cual queda así: **CONDICIONES DE OTORGAMIENTO Y USO**. La OPF, a través de su Junta Directiva, deberá cumplir con las siguientes condiciones previo a los desembolsos. **V)**. Se adicionan los incisos H), I) y J) a la Cláusula Quinta, los cuales quedan así: H) METODOLOGÍA A UTILIZAR PARA LA EVALUACIÓN DE IMPACTO. La evaluación de impacto de los programas de apoyo, estará contenida en el Formato PRA-FOR-04, el cual recogerá la información relacionada con el número de beneficiarios y la inversión realizada por parte del Ministerio de Educación en los programas de apoyo. I) OBJETIVOS, METAS É INDICADORES DE RESULTADOS DE LOS PROGRAMAS DE APOYO. OBJETIVOS. De conformidad con el Artículo 78 del Decreto Legislativo 12-91 "Ley de Educación Nacional", el objetivo que persigue la implementación de los programas de apoyo (alimentación escolar, útiles escolares, valija didáctica y gratuidad de la educación) en todos los establecimientos educativos oficiales de los niveles educativos de preprimaria y primaria del país, esta orientado a mejorar la salud, nutrición, recreación y aprendizaje de los educandos. META. Durante el ciclo escolar **2016,** se atenderán **256 niñas y niños de primaria y 10 docente(s) de primaria**. INDICADORES DE RESULTADOS: Se definen como indicadores de resultados: los niños y niñas y docentes de los centros educativos públicos de los niveles de preprimaria y primaria, beneficiados con los programas de apoyo y la inversión realizada a través de transferencias de fondos a las organizaciones de padres de familia, para los programas de apoyo de los establecimientos educativos públicos. J) SISTEMAS DE INFORMACIÓN DE MONITOREO Y EVALUACION, Y PERIODICIDAD DE LAS EVALUACIONES. El monitoreo y evaluación de los recursos financieros transferidos para los programas de apoyo, se realizará a través del Sistema de Asignación y Dotación de Recursos Financieros -SDR-, Sistema de Contabilidad Integrada -SICOIN- y en las visitas que realiza el personal técnico de servicios de apoyo de la Dirección Departamental de Educación. La periodicidad de la evaluación de los programas de apoyo, estará sujeta a la liquidación de cada uno de los desembolsos que se realizan a las organizaciones de padres de familia. **VI**. Se modifica el contenido de la **CLÁUSULA OCTAVA: RESPONSABILIDAD DE LA EJECUCIÓN**. La cual queda de la forma siguiente: La OPF a través de su Junta Directiva es responsable de los compromisos que adquiere conforme el presente convenio. La **DIRECCIÓN DEPARTAMENTAL DE EDUCACIÓN DE QUICHE** como entidad otorgante que suscribe el convenio es corresponsable jurídicamente en cuanto al manejo transparente, racional y pertinente de los recursos públicos y se encuentra obligada a verificar el uso adecuado de los mismos. **TERCERA: TRASLADO EFECTIVO DE LOS RECURSOS**. El traslado efectivo de los recursos dependerá del comportamiento estacional de ingresos y de la disponibilidad de caja, de acuerdo a lo establecido en las literales d) y e) del artículo 35 del Decreto Número 114-97, Ley del Organismo Ejecutivo y el artículo 30 del Decreto Número 101-97, Ley Orgánica del Presupuesto, ambos del Congreso de la República de Guatemala. **CUARTA: CONSTITUCIÓN DE CUENTADANCIA Y DECLARACIÓN DE PROBIDAD**. Previo a que la **DIRECCIÓN DEPARTAMENTAL DE EDUCACIÓN DE QUICHE** traslade recursos a la OPF, debe verificar el cumplimiento de los procedimientos que para el efecto de la cuentadancia y probidad que establece la Contraloría General de Cuentas. **QUINTA:** El resto del convenio aludido conservará las obligaciones, alcances y vigencia de sus estipulaciones. **SEXTA: LECTURA Y ACEPTACIÓN.** En los términos relacionados, con las respectivas calidades con que actuamos y previa lectura de la presente Adenda al convenio referido, lo ratificamos, aceptamos y firmamos. El presente documento queda contenido en un único original que consta de **una** hoja de papel membretado del Ministerio de Educación, tamaño oficio, impresa en ambos lados.

HEMBER ROBERTO HERRERA GIRÓN
DIRECTOR GENERAL DE LA DIRECCIÓN
DEPARTAMENTAL DE EDUCACIÓN DE QUICHE
DIDEDUC - QUICHE

MATEO SALVADOR LINDO
Representante Legal de la OPF

PURA: 14-06-0214-41

MINISTERIO DE EDUCACION
DIRECCIÓN DEPARTAMENTAL DE EDUCACIÓN DE QUICHE

ADENDA AL CONVENIO PARA LA TRANSFERENCIA DE RECURSOS FINANCIEROS A LOS CONSEJOS EDUCATIVOS Y OTRAS ORGANIZACIONES DE PADRES DE FAMILIA DE CENTROS EDUCATIVOS PÚBLICOS NÚMERO **314-2016-000535.** En la ciudad de **SANTA CRUZ DEL QUICHE**, **el diez (10) de junio de dos mil dieciséis (2016)**, comparecemos por una parte **HEMBER ROBERTO HERRERA GIRÓN**, de **cuarenta y ocho (48)** años de edad, **CASADO(A), guatemalteco(a), LICENCIADO EN PEDAGOGIA Y ADMINISTRACION EDUCATIVA,** de este domicilio; me identifico con **Documento Personal de Identificación con Código Único de Identificación número 1855 86899 1401 extendido por el Registro Nacional de las Personas - RENAP - de la República de Guatemala;** actúo en representación del Ministerio de Educación en mi calidad de **DIRECTOR GENERAL** de la **DIRECCIÓN DEPARTAMENTAL DE EDUCACIÓN DE QUICHE** - DIDEDUC - QUICHE - del Ministerio de Educación, lo que acredito con los siguientes documentos: a) Contrato Individual de Trabajo a Plazo Fijo Número cero veintidos guión catorce guión veintitres guión dos mil trece (022-14-23-2013) de fecha quince (15) de abril de dos mil trece (2013) (15/04/2013), b) Acuerdo Ministerial Número DIREH guión dieciséis mil setenta y dos guión dos mil trece (DIREH-1672-2013), de fecha quince (15) de abril de dos mil trece (2013) (15/04/2013), por medio del cual se aprobó el contrato descrito en la literal anterior; y, c) Acta de toma de posesión treinta y dos guión dos mil trece (32-2013), asentada en el folio número ciento dieciséis (116), del Libro de Actas de hojas móviles autorizado por la Contraloría General de Cuentas bajo el registro número L dos (L2) dieciséis mil seiscientos setenta y cuatro (L2-16674), de la Dirección de Recursos Humanos del Ministerio de Educación, de fecha diecisiete (17) de abril de dos mil trece (2013) (17/04/2013); y, d) Acuerdo Ministerial número tres mil seis cientos sesenta y siete guión dos mil doce (3667-2012) de fecha nueve de noviembre de dos mil doce (09/11/2012) y Artículo 6 del Acuerdo Ministerial Número 502-2016, de fecha 7 de marzo de 2016, por medio del cual se me delegó la facultad para la firma de este convenio. Señalo como lugar para recibir notificaciones, citaciones y emplazamientos la sede de la **DIRECCIÓN DEPARTAMENTAL DE EDUCACIÓN DE QUICHE** - **DIDEDUC** - **QUICHE** - del Ministerio de Educación, situada en la **3RA AVENIDA 1-04 ZONA 1. STA CRUZ DEL QUICHÉ**; y por la otra parte comparece: **SEBASTIAN XIRUN MACARIO** de **cincuenta y dos (52)** años de edad , **de estado civil CASADO(A) , de profesión u oficio AGRICULTOR**, guatemalteco(a), con domicilio en el departamento de **QUICHE**, me identifico con **Documento Personal de Identificación con Código Único de Identificación número 2358 25182 1406 extendido por el Registro Nacional de las Personas - RENAP - de la República de Guatemala**; actúo en mi calidad de Representante Legal de la Organización de Padres de Familia que apoya en la administración y ejecución de los recursos financieros otorgados para la implementación de los programas de apoyo en el establecimiento educativo de nombre: **COPB ANEXO A EORM**, ubicado en **CANTÓN PAXOT PRIMERO**, **del municipio de SANTO TOMAS CHICHICASTENANGO, departamento de QUICHE**, lo que acredito con la certificación municipal del acta en que consta mi nombramiento como tal inscrita en el registro correspondiente del municipio de **SANTO TOMAS CHICHICASTENANGO** departamento de **QUICHE bajo el número 163-2015, folio del 267 al 267, del libro 03**. Dicha Organización de Padres de Familia se encuentra inscrito en la Dirección Departamental de Educación de **QUICHE**, bajo el número de resolución **0860-2010** de fecha **veintidos (22) de noviembre de dos mil diez (2010)**; con el Número de Identificación Tributaria -NIT- **72712589**; y registrado como Ente Receptor ante el Ministerio de Finanzas Públicas. Señalo como lugar para recibir notificaciones, citaciones y emplazamientos **la siguiente dirección CANTÓN PAXOT I, del municipio de SANTO TOMAS CHICHICASTENANGO, departamento de QUICHE**. Los comparecientes manifestamos: a) Ser de los datos de identificación personal consignados; b) Tener a la vista los documentos aludidos y que las calidades ejercitadas son suficientes de conformidad con la ley y a nuestro juicio para el otorgamiento de la Adenda al convenio suscrito; c) Que en adelante, las entidades que representamos se denominarán, el Ministerio de Educación que podrá abreviarse MINEDUC; Dirección Departamental de Educación que podrá abreviarse DIDEDUC; y con relación a la organización de padres de familia se entenderá que se trata de CONSEJO EDUCATIVO, COMITE EDUCATIVO -COEDUCA-, JUNTA ESCOLAR, CONSEJO DE PADRES DE FAMILIA U OTRA ORGANIZACION DE PADRES DE FAMILIA legalmente constituida, que podrá abreviarse simplemente como OPF, de conformidad con el Acuerdo Gubernativo número 202-2010 de fecha 6 de julio de 2010 y el Acuerdo Ministerial número 1680-2010 de fecha 1 de septiembre de 2010; d) Que encontrándonos en el libre ejercicio de nuestros derechos civiles, acordamos suscribir la presente ADENDA AL CONVENIO PARA LA TRANSFERENCIA DE RECURSOS FINANCIEROS A LOS CONSEJOS EDUCATIVOS Y OTRAS ORGANIZACIONES DE PADRES DE FAMILIA DE CENTROS EDUCATIVOS PÚBLICOS NÚMERO **314-2016-000396**, de fecha **dieciséis (16) de septiembre de dos mil quince (2015)**; la cual queda contenida en las siguientes cláusulas: **PRIMERA: ANTECEDENTES.** A) Que de conformidad con el convenio indicado anteriormente, mismo que se encuentra vigente, se acordó la transferencia de recursos financieros a la Organización de Padres de Familia con las condiciones y demás estipulaciones pactadas en dicho documento. B) El Congreso de la República de Guatemala, mediante el Decreto Número 14-2015 "Ley del Presupuesto General de Ingresos y Egresos del Estado para el Ejercicio Fiscal dos mil dieciséis", en su Articulo 65 establece normas específicas para la transparencia en subsidios y subvenciones otorgadas por el Estado. C) Que el Artículo 5 del Acuerdo Gubernativo No. 55-2016, Reglamento de Manejo de Subsidios y Subvenciones, establece la responsabilidad de la entidad pública otorgante del subsidio o subvención a personas jurídicas de celebrar con las entidades beneficiarias el convenio respectivo, mismo que debe contener como mínimo los requisitos que ahí se establecen en las literales de la a) a la m). D) Que el Artículo 16 Transitorio del referido Acuerdo Gubernativo, establece que las entidades del sector público deberán verificar los convenios que a la presente fecha se encuentran vigentes, con la finalidad de realizar los ajustes pertinentes dentro de los tres meses siguientes a la vigencia de dicho Reglamento. **SEGUNDA**: La presente Adenda al Convenio referido tiene por objeto modificar algunas Cláusulas del Convenio suscrito con la Organización de Padres de Familia, en virtud de lo instruido en el Artículo 16 del Acuerdo Gubernativo Número 55-2016, Reglamento para el Manejo de Subsidios y Subvenciones, mismas que se detallan a continuación: **I)**. Se modifica el título del inciso C) de la Cláusula Tercera, el cual queda así: C) COMPONENTES DE LOS PROGRAMAS DE APOYO. **II)** Se adiciona el inciso D) al final de la cláusula Tercera, la cual queda así: D) ESTRUCTURA PRESUPUESTARIA: Los recursos financieros ha transferir para los programas de apoyo, serán cargados a las partidas presupuestarias siguientes: **ALIMENTACION ESCOLAR: PREPRIMARIA 1113-0008-314-20-00-000-002-000-1406-21-435-000-000, UTILES ESCOLARES: PREPRIMARIA 1113-0008-314-11-00-000-002-000-1406-11-435-000-000, MATERIALES Y RECURSOS DE ENSEÑANZA (VALIJA DIDACTICA): PREPRIMARIA 1113-0008-314-11-00-000-003-000-1406-11-435-000-000, GRATUIDAD DE LA EDUCACION: PREPRIMARIA 1113-0008-314-11-00-000-001-000-1406-11-435-000-000. III)** Se modifica la Cláusula Cuarta: ASIGNACIÓN DE RECURSOS, quedando ésta de la siguiente manera: Las transferencias de fondos se realizarán de acuerdo a la disponibilidad financiera presupuestaria del Ministerio de Educación y estarán sujetas a la disponibilidad de recursos con que cuente el Ministerio de Finanzas Públicas. Los recursos financieros se otorgarán mediante transferencias a la cuenta monetaria que para el efecto registre el Consejo Educativo u otras Organizaciones de Padres de Familia legalmente constituidas, contra la presentación del recibo correspondiente debidamente firmado y sellado por el representante legal vigente del Consejo Educativo u otras Organizaciones de Padres de Familia, siguiendo la programación de los desembolsos, montos y meses en los cuales se efectuará el traslado de conformidad con la asignación anual para los Programas de Apoyo que a continuación se detallan: **A) Alimentación Escolar**: Doscientos quetzales exactos (Q.200.00)

anuales para alumnos y alumnas de los niveles de educación preprimaria y primaria del área urbana y doscientos ochenta y cinco quetzales exactos (Q.285.00) anuales para alumnos y alumnas de los niveles de educación preprimaria y primaria del área rural; **B) Útiles Escolares**: Cincuenta quetzales exactos (Q.50.00) anuales por alumno o alumna del nivel de educación preprimaria del área urbana y cincuenta y cinco quetzales exactos (Q.55.00) anuales por alumno o alumna del área rural; **C) Materiales y Recursos de Enseñanza**: Doscientos veinte quetzales exactos (Q.220.00) anuales para docentes de los niveles de educación preprimaria y primaria del área urbana y rural, y; **D) Gratuidad de la Educación**: Cuarenta quetzales exactos (Q.40.00) por alumno inscrito en cada centro educativo público del nivel de preprimaria y primaria tanto del área urbana como rural. El monto total a transferir para los programas de apoyo anteriormente indicados, se detalla a continuación: **ALIMENTACION ESCOLAR de municipios priorizados "HAMBRE CERO": (180 dias) Q8,625.00, UTILES ESCOLARES: Q1,265.00, MATERIALES Y RECURSOS DE ENSEÑANZA (VALIJA DIDACTICA): Q220.00, GRATUIDAD DE LA EDUCACION: Q920.00; lo cual hace un monto total a transferir de Q11,030.00 IV)**. Se modifica el encabezado y primer párrafo de la Cláusula Quinta, la cual queda así: **CONDICIONES DE OTORGAMIENTO Y USO**. La OPF, a través de su Junta Directiva, deberá cumplir con las siguientes condiciones previo a los desembolsos. **V)**. Se adicionan los incisos H), I) y J) a la Cláusula Quinta, los cuales quedan así: H) METODOLOGÍA A UTILIZAR PARA LA EVALUACIÓN DE IMPACTO. La evaluación de impacto de los programas de apoyo, estará contenida en el Formato PRA-FOR-04, el cual recogerá la información relacionada con el número de beneficiarios y la inversión realizada por parte del Ministerio de Educación en los programas de apoyo. I) OBJETIVOS, METAS É INDICADORES DE RESULTADOS DE LOS PROGRAMAS DE APOYO. OBJETIVOS. De conformidad con el Artículo 78 del Decreto Legislativo 12-91 "Ley de Educación Nacional", el objetivo que persigue la implementación de los programas de apoyo (alimentación escolar, útiles escolares, valija didáctica y gratuidad de la educación) en todos los establecimientos educativos oficiales de los niveles educativos de preprimaria y primaria del país, esta orientado a mejorar la salud, nutrición, recreación y aprendizaje de los educandos. META. Durante el ciclo escolar **2016,** se atenderán **23 niñas y niños de preprimaria y 1'docente(s) de preprimaria**. INDICADORES DE RESULTADOS: Se definen como indicadores de resultados: los niños y niñas y docentes de los centros educativos públicos de los niveles de preprimaria y primaria, beneficiados con los programas de apoyo y la inversión realizada a través de transferencias de fondos a las organizaciones de padres de familia, para los programas de apoyo de los establecimientos educativos públicos. J) SISTEMAS DE INFORMACIÓN DE MONITOREO Y EVALUACION, Y PERIODICIDAD DE LAS EVALUACIONES. El monitoreo y evaluación de los recursos financieros transferidos para los programas de apoyo, se realizará a través del Sistema de Asignación y Dotación de Recursos Financieros -SDR-, Sistema de Contabilidad Integrada -SICOIN- y en las visitas que realiza el personal técnico de servicios de apoyo de la Dirección Departamental de Educación. La periodicidad de la evaluación de los programas de apoyo, estará sujeta a la liquidación de cada uno de los desembolsos que se realizan a las organizaciones de padres de familia. **VI**. Se modifica el contenido de la **CLÁUSULA OCTAVA: RESPONSABILIDAD DE LA EJECUCIÓN**. La cual queda de la forma siguiente: La OPF a través de su Junta Directiva es responsable de los compromisos que adquiere conforme el presente convenio. La **DIRECCIÓN DEPARTAMENTAL DE EDUCACIÓN DE QUICHE** como entidad otorgante que suscribe el convenio es corresponsable jurídicamente en cuanto al manejo transparente, racional y pertinente de los recursos públicos y se encuentra obligada a verificar el uso adecuado de los mismos. **TERCERA: TRASLADO EFECTIVO DE LOS RECURSOS**. El traslado efectivo de los recursos dependerá del comportamiento estacional de ingresos y de la disponibilidad de caja, de acuerdo a lo establecido en las literales d) y e) del artículo 35 del Decreto Número 114-97, Ley del Organismo Ejecutivo y el artículo 30 del Decreto Número 101-97, Ley Orgánica del Presupuesto, ambos del Congreso de la República de Guatemala. **CUARTA: CONSTITUCIÓN DE CUENTADANCIA Y DECLARACIÓN DE PROBIDAD**. Previo a que la **DIRECCIÓN DEPARTAMENTAL DE EDUCACIÓN DE QUICHE** traslade recursos a la OPF, debe verificar el cumplimiento de los procedimientos que para el efecto de la cuentadancia y probidad que establece la Contraloría General de Cuentas. **QUINTA:** El resto del convenio aludido conservará las obligaciones, alcances y vigencia de sus estipulaciones. **SEXTA: LECTURA Y ACEPTACIÓN.** En los términos relacionados, con las respectivas calidades con que actuamos y previa lectura de la presente Adenda al convenio referido, lo ratificamos, aceptamos y firmamos. El presente documento queda contenido en un único original que consta de **una** hoja de papel membretado del Ministerio de Educación, tamaño oficio, impresa en ambos lados.

MINISTERIO DE EDUCACIÓN DIRECCIÓN DEPTAL DE EDUCACIÓN QUICHE GUATEMALA, C. A.

HEMBER ROBERTO HERRERA GIRÓN
DIRECTOR GENERAL DE LA DIRECCIÓN
DEPARTAMENTAL DE EDUCACIÓN DE QUICHE
DIDEDUC - QUICHE

SEBASTIAN XIRUN MACARIO
Representante Legal de la OPF

CONSEJO EDUCATIVO DE EL CENTRO OFICIAL DE PREPRIMARIA BILINGÜE ANEXO A ESCUELA OFICIAL RURAL MIXTA Cantón Pasac Chimoy Chichicastenango, El Quiché

PURA: 14-06-0193-41

MINISTERIO DE EDUCACION
DIRECCIÓN DEPARTAMENTAL DE EDUCACIÓN DE QUICHE

ADENDA AL CONVENIO PARA LA TRANSFERENCIA DE RECURSOS FINANCIEROS A LOS CONSEJOS EDUCATIVOS Y OTRAS ORGANIZACIONES DE PADRES DE FAMILIA DE CENTROS EDUCATIVOS PÚBLICOS NÚMERO **314-2016-000536.** En la ciudad de **SANTA CRUZ DEL QUICHE**, el **diez (10) de junio de dos mil dieciséis (2016)**, comparecemos por una parte **HEMBER ROBERTO HERRERA GIRÓN**, de **cuarenta y ocho (48)** años de edad, **CASADO(A), guatemalteco(a), LICENCIADO EN PEDAGOGIA Y ADMINISTRACION EDUCATIVA,** de este domicilio; me identifico con **Documento Personal de Identificación con Código Único de Identificación número 1855 86899 1401 extendido por el Registro Nacional de las Personas - RENAP - de la República de Guatemala;** actúo en representación del Ministerio de Educación en mi calidad de **DIRECTOR GENERAL** de la **DIRECCIÓN DEPARTAMENTAL DE EDUCACIÓN DE QUICHE** - DIDEDUC - QUICHE - del Ministerio de Educación, lo que acredito con los siguientes documentos: a) Contrato Individual de Trabajo a Plazo Fijo Número cero veintidos guión catorce guión veintitres guión dos mil trece (022-14-23-2013) de fecha quince (15) de abril de dos mil trece (2013) (15/04/2013), b) Acuerdo Ministerial Número DIREH guión dieciséis mil setenta y dos guión dos mil trece (DIREH-1672-2013), de fecha quince (15) de abril de dos mil trece (2013) (15/04/2013), por medio del cual se aprobó el contrato descrito en la literal anterior; y, c) Acta de toma de posesión treinta y dos guión dos mil trece (32-2013), asentada en el folio número ciento dieciséis (116), del Libro de Actas de hojas móviles autorizado por la Contraloría General de Cuentas bajo el registro número L dos (L2) dieciséis mil seiscientos setenta y cuatro (L2-16674), de la Dirección de Recursos Humanos del Ministerio de Educación, de fecha diecisiete (17) de abril de dos mil trece (2013) (17/04/2013); y, d) Acuerdo Ministerial número tres mil seis cientos sesenta y siete guión dos mil doce (3667-2012) de fecha nueve de noviembre de dos mil doce (09/11/2012) y Artículo 6 del Acuerdo Ministerial Número 502-2016, de fecha 7 de marzo de 2016, por medio del cual se me delegó la facultad para la firma de este convenio. Señalo como lugar para recibir notificaciones, citaciones y emplazamientos la sede de la **DIRECCIÓN DEPARTAMENTAL DE EDUCACIÓN DE QUICHE - DIDEDUC - QUICHE** - del Ministerio de Educación, situada en la **2DA AVENIDA 1-04 ZONA 1. STA CRUZ DEL QUICHÉ**; y por la otra parte comparece: **PEDRO OCH CHUMIL** de **cincuenta y cuatro (54)** años de edad **, de estado civil SOLTERO(A) , de profesión u oficio COMERCIANTE**, guatemalteco(a), con domicilio en el departamento de **QUICHE**, me identifico con **Documento Personal de Identificación con Código Único de Identificación número 1825 31252 1406 extendido por el Registro Nacional de las Personas - RENAP - de la República de Guatemala**; actúo en mi calidad de Representante Legal de la Organización de Padres de Familia que apoya en la administración y ejecución de los recursos financieros otorgados para la implementación de los programas de apoyo en el establecimiento educativo de nombre: **COPB ANEXO A EORM** ubicado en **CANTON SACBICHOL, del municipio de SANTO TOMAS CHICHICASTENANGO, departamento de QUICHE**, lo que acredito con la certificación municipal del acta en que consta mi nombramiento como tal inscrita en el registro correspondiente del municipio de **SANTO TOMAS CHICHICASTENANGO** departamento de **QUICHE bajo el número 144-2015, folio del 248 al 248, del libro 03**. Dicha Organización de Padres de Familia se encuentra inscrito en la Dirección Departamental de Educación de **QUICHE**, bajo el número de resolución **1196-2010** de fecha **veintinueve (29) de noviembre de dos mil diez (2010)**; con el Número de Identificación Tributaria -NIT- **72174366**; y registrado como Ente Receptor ante el Ministerio de Finanzas Públicas. Señalo como lugar para recibir notificaciones, citaciones y emplazamientos **la siguiente dirección CANTON SACBICHOL, del municipio de SANTO TOMAS CHICHICASTENANGO, departamento de QUICHE**. Los comparecientes manifestamos: a) Ser de los datos de identificación personal consignados; b) Tener a la vista los documentos aludidos y que las calidades ejercitadas son suficientes de conformidad con la ley y a nuestro juicio para el otorgamiento de la Adenda al convenio suscrito; c) Que en adelante, las entidades que representamos se denominarán, el Ministerio de Educación que podrá abreviarse MINEDUC; Dirección Departamental de Educación que podrá abreviarse DIDEDUC; y con relación a la organización de padres de familia se entenderá que se trata de CONSEJO EDUCATIVO, COMITE EDUCATIVO -COEDUCA-, JUNTA ESCOLAR, CONSEJO DE PADRES DE FAMILIA U OTRA ORGANIZACION DE PADRES DE FAMILIA legalmente constituida, que podrá abreviarse simplemente como OPF, de conformidad con el Acuerdo Gubernativo número 202-2010 de fecha 6 de julio de 2010 y el Acuerdo Ministerial número 1680-2010 de fecha 1 de septiembre de 2010; d) Que encontrándonos en el libre ejercicio de nuestros derechos civiles, acordamos suscribir la presente ADENDA AL CONVENIO PARA LA TRANSFERENCIA DE RECURSOS FINANCIEROS A LOS CONSEJOS EDUCATIVOS Y OTRAS ORGANIZACIONES DE PADRES DE FAMILIA DE CENTROS EDUCATIVOS PÚBLICOS NÚMERO **314-2016-000414**, de fecha **dieciséis (16) de septiembre de dos mil quince (2015)**; la cual queda contenida en las siguientes cláusulas: **PRIMERA: ANTECEDENTES.** A) Que de conformidad con el convenio indicado anteriormente, mismo que se encuentra vigente, se acordó la transferencia de recursos financieros a la Organización de Padres de Familia con las condiciones y demás estipulaciones pactadas en dicho documento. B) El Congreso de la República de Guatemala, mediante el Decreto Número 14-2015 "Ley del Presupuesto General de Ingresos y Egresos del Estado para el Ejercicio Fiscal dos mil dieciséis", en su Articulo 65 establece normas específicas para la transparencia en subsidios y subvenciones otorgadas por el Estado. C) Que el Artículo 5 del Acuerdo Gubernativo No. 55-2016, Reglamento de Manejo de Subsidios y Subvenciones, establece la responsabilidad de la entidad pública otorgante del subsidio o subvención a personas juridicas de celebrar con las entidades beneficiarias el convenio respectivo, mismo que debe contener como mínimo los requisitos que ahí se establecen en las literales de la a) a la m). D) Que el Artículo 16 Transitorio del referido Acuerdo Gubernativo, establece que las entidades del sector público deberán verificar los convenios que a la presente fecha se encuentran vigentes, con la finalidad de realizar los ajustes pertinentes dentro de los tres meses siguientes a la vigencia de dicho Reglamento. **SEGUNDA**: La presente Adenda al Convenio referido tiene por objeto modificar algunas Cláusulas del Convenio suscrito con la Organización de Padres de Familia, en virtud de lo instruido en el Artículo 16 del Acuerdo Gubernativo Número 55-2016, Reglamento para el Manejo de Subsidios y Subvenciones, mismas que se detallan a continuación: **I)**. Se modifica el título del inciso C) de la Cláusula Tercera, el cual queda así: C) COMPONENTES DE LOS PROGRAMAS DE APOYO. **II)** Se adiciona el inciso D) al final de la cláusula Tercera, la cual queda así: D) ESTRUCTURA PRESUPUESTARIA: Los recursos financieros ha transferir para los programas de apoyo, serán cargados a las partidas presupuestarias siguientes: **ALIMENTACION ESCOLAR: PREPRIMARIA 1113-0008-314-20-00-000-002-000-1406-21-435-000-000, UTILES ESCOLARES: PREPRIMARIA 1113-0008-314-11-00-000-002-000-1406-11-435-000-000, MATERIALES Y RECURSOS DE ENSEÑANZA (VALIJA DIDACTICA): PREPRIMARIA 1113-0008-314-11-00-000-003-000-1406-11-435-000-000, GRATUIDAD DE LA EDUCACION: PREPRIMARIA 1113-0008-314-11-00-000-001-000-1406-11-435-000-000**. **III)** Se modifica la Cláusula Cuarta: ASIGNACIÓN DE RECURSOS, quedando ésta de la siguiente manera: Las transferencias de fondos se realizarán de acuerdo a la disponibilidad financiera y presupuestaria del Ministerio de Educación y estarán sujetas a la disponibilidad de recursos con que cuente el Ministerio de Finanzas Públicas. Los recursos financieros se otorgarán mediante transferencias a la cuenta monetaria que para el efecto registre el Consejo Educativo u otras Organizaciones de Padres de Familia legalmente constituidas, contra la presentación del recibo correspondiente debidamente firmado y sellado por el representante legal vigente del Consejo Educativo u otras Organizaciones de Padres de Familia siguiendo la programación de los desembolsos, montos y meses en los cuales se efectuará el traslado de conformidad con la asignación anual para los Programas de Apoyo que a continuación se detallan: **A) Alimentación Escolar**: Doscientos quetzales exactos (Q.200.00)

anuales para alumnos y alumnas de los niveles de educación preprimaria y primaria del área urbana y doscientos ochenta y cinco quetzales exactos (Q.285.00) anuales para alumnos y alumnas de los niveles de educación preprimaria y primaria del área rural; **B) Útiles Escolares**: Cincuenta quetzales exactos (Q.50.00) anuales por alumno o alumna del nivel de educación preprimaria del área urbana y cincuenta y cinco quetzales exactos (Q.55.00) anuales por alumno o alumna del área rural; **C) Materiales y Recursos de Enseñanza**: Doscientos veinte quetzales exactos (Q.220.00) anuales para docentes de los niveles de educación preprimaria y primaria del área urbana y rural, y; **D) Gratuidad de la Educación**: Cuarenta quetzales exactos (Q.40.00) por alumno inscrito en cada centro educativo público del nivel de preprimaria y primaria tanto del área urbana como rural. El monto total a transferir para los programas de apoyo anteriormente indicados, se detalla a continuación: **ALIMENTACION ESCOLAR de municipios priorizados "HAMBRE CERO": (180 dias) Q9,375.00, UTILES ESCOLARES: Q1,375.00, MATERIALES Y RECURSOS DE ENSEÑANZA (VALIJA DIDACTICA): Q220.00, GRATUIDAD DE LA EDUCACION: Q1,000.00; lo cual hace un monto total a transferir de Q11,970.00 IV)**. Se modifica el encabezado y primer párrafo de la Cláusula Quinta, la cual queda así: **CONDICIONES DE OTORGAMIENTO Y USO**. La OPF, a través de su Junta Directiva, deberá cumplir con las siguientes condiciones previo a los desembolsos. **V)**. Se adicionan los incisos H), I) y J) a la Cláusula Quinta, los cuales quedan así: H) METODOLOGÍA A UTILIZAR PARA LA EVALUACIÓN DE IMPACTO. La evaluación de impacto de los programas de apoyo, estará contenida en el Formato PRA-FOR-04, el cual recogerá la información relacionada con el número de beneficiarios y la inversión realizada por parte del Ministerio de Educación en los programas de apoyo. I) OBJETIVOS, METAS É INDICADORES DE RESULTADOS DE LOS PROGRAMAS DE APOYO. OBJETIVOS. De conformidad con el Artículo 78 del Decreto Legislativo 12-91 "Ley de Educación Nacional", el objetivo que persigue la implementación de los programas de apoyo (alimentación escolar, útiles escolares, valija didáctica y gratuidad de la educación) en todos los establecimientos educativos oficiales de los niveles educativos de preprimaria y primaria del país, esta orientado a mejorar la salud, nutrición, recreación y aprendizaje de los educandos. META. Durante el ciclo escolar **2016,** se atenderán **25 niñas y niños de preprimaria y 1 docente(s) de preprimaria**. INDICADORES DE RESULTADOS: Se definen como indicadores de resultados: los niños y niñas y docentes de los centros educativos públicos de los niveles de preprimaria y primaria, beneficiados con los programas de apoyo y la inversión realizada a través de transferencias de fondos a las organizaciones de padres de familia, para los programas de apoyo de los establecimientos educativos públicos. J) SISTEMAS DE INFORMACIÓN DE MONITOREO Y EVALUACION, Y PERIODICIDAD DE LAS EVALUACIONES. El monitoreo y evaluación de los recursos financieros transferidos para los programas de apoyo, se realizará a través del Sistema de Asignación y Dotación de Recursos Financieros -SDR-, Sistema de Contabilidad Integrada -SICOIN- y en las visitas que realiza el personal técnico de servicios de apoyo de la Dirección Departamental de Educación. La periodicidad de la evaluación de los programas de apoyo, estará sujeta a la liquidación de cada uno de los desembolsos que se realizan a las organizaciones de padres de familia. **VI**. Se modifica el contenido de la **CLÁUSULA OCTAVA: RESPONSABILIDAD DE LA EJECUCIÓN**. La cual queda de la forma siguiente: La OPF a través de su Junta Directiva es responsable de los compromisos que adquiere conforme el presente convenio. La **DIRECCIÓN DEPARTAMENTAL DE EDUCACIÓN DE QUICHE** como entidad otorgante que suscribe el convenio es corresponsable jurídicamente en cuanto al manejo transparente, racional y pertinente de los recursos públicos y se encuentra obligada a verificar el uso adecuado de los mismos. **TERCERA: TRASLADO EFECTIVO DE LOS RECURSOS**. El traslado efectivo de los recursos dependerá del comportamiento estacional de ingresos y de la disponibilidad de caja, de acuerdo a lo establecido en las literales d) y e) del artículo 35 del Decreto Número 114-97, Ley del Organismo Ejecutivo y el artículo 30 del Decreto Número 101-97, Ley Orgánica del Presupuesto, ambos del Congreso de la República de Guatemala. **CUARTA: CONSTITUCIÓN DE CUENTADANCIA Y DECLARACIÓN DE PROBIDAD**. Previo a que la **DIRECCIÓN DEPARTAMENTAL DE EDUCACIÓN DE QUICHE** traslade recursos a la OPF, debe verificar el cumplimiento de los procedimientos que para el efecto de la cuentadancia y probidad que establece la Contraloría General de Cuentas. **QUINTA:** El resto del convenio aludido conservará las obligaciones, alcances y vigencia de sus estipulaciones. **SEXTA: LECTURA Y ACEPTACIÓN.** En los términos relacionados, con las respectivas calidades con que actuamos y previa lectura de la presente Adenda al convenio referido, lo ratificamos, aceptamos y firmamos. El presente documento queda contenido en un único original que consta de **una** hoja de papel membretado del Ministerio de Educación, tamaño oficio, impresa en ambos lados.

MINISTERIO DE EDUCACIÓN DIRECCIÓN DEPTAL DE EDUCACIÓN DEPTO. QUICHÉ GUATEMALA, C. A.

HEMBER ROBERTO HERRERA GIRÓN
DIRECTOR GENERAL DE LA DIRECCIÓN
DEPARTAMENTAL DE EDUCACIÓN DE QUICHE
DIDEDUC - QUICHE

CONSEJO EDUCATIVO DE EL CENTRO OFICIAL DE PREPRIMARIA PRIMARIA ANEXO A ESCUELA OFICIAL RURAL MIXTA CONSEJO EDUCATIVO CANTÓN CACHICHOL CHICHICASTENANGO, EL QUICHÉ

P. O - C -
PEDRO OCH CHUMIL
Representante Legal de la OPF

PURA: 14-06-0202-41

MINISTERIO DE EDUCACION
DIRECCIÓN DEPARTAMENTAL DE EDUCACIÓN DE QUICHE

ADENDA AL CONVENIO PARA LA TRANSFERENCIA DE RECURSOS FINANCIEROS A LOS CONSEJOS EDUCATIVOS Y OTRAS ORGANIZACIONES DE PADRES DE FAMILIA DE CENTROS EDUCATIVOS PÚBLICOS NÚMERO **314-2016-000537.** En la ciudad de **SANTA CRUZ DEL QUICHE**, el **diez (10) de junio de dos mil dieciséis (2016)**, comparecemos por una parte **HEMBER ROBERTO HERRERA GIRÓN**, de **cuarenta y ocho (48)** años de edad, **CASADO(A)**, **guatemalteco(a), LICENCIADO EN PEDAGOGIA Y ADMINISTRACION EDUCATIVA,** de este domicilio; me identifico con **Documento Personal de Identificación con Código Único de Identificación número 1855 86899 1401 extendido por el Registro Nacional de las Personas - RENAP - de la República de Guatemala;** actúo en representación del Ministerio de Educación en mi calidad de **DIRECTOR GENERAL** de la **DIRECCIÓN DEPARTAMENTAL DE EDUCACIÓN DE QUICHE** - DIDEDUC - QUICHE - del Ministerio de Educación, lo que acredito con los siguientes documentos: a) Contrato Individual de Trabajo a Plazo Fijo Número cero veintidos guión catorce guión veintitres guión dos mil trece (022-14-23-2013) de fecha quince (15) de abril de dos mil trece (2013) (15/04/2013), b) Acuerdo Ministerial Número DIREH guión dieciséis mil setenta y dos guión dos mil trece (DIREH-1672-2013), de fecha quince (15) de abril de dos mil trece (2013) (15/04/2013), por medio del cual se aprobó el contrato descrito en la literal anterior; y, c) Acta de toma de posesión treinta y dos guión dos mil trece (32-2013), asentada en el folio número ciento dieciséis (116), del Libro de Actas de hojas móviles autorizado por la Contraloría General de Cuentas bajo el registro número L dos (L2) dieciséis mil seiscientos setenta y cuatro (L2-16674), de la Dirección de Recursos Humanos del Ministerio de Educación, de fecha diecisiete (17) de abril de dos mil trece (2013) (17/04/2013); y, d) Acuerdo Ministerial número tres mil seis cientos sesenta y siete guión dos mil doce (3667-2012) de fecha nueve de noviembre de dos mil doce (09/11/2012) y Artículo 6 del Acuerdo Ministerial Número 502-2016, de fecha 7 de marzo de 2016, por medio del cual se me delego la facultad para la firma de este convenio. Señalo como lugar para recibir notificaciones, citaciones y emplazamientos la sede de la **DIRECCIÓN DEPARTAMENTAL DE EDUCACIÓN DE QUICHE - DIDEDUC - QUICHE** - del Ministerio de Educación, situada en la **3A AVENIDA 1-04 ZONA 1. STA CRUZ DEL QUICHÉ**; y por la otra parte comparece: **MANUEL SUAR MORALES de cuarenta (40) años** de edad , **de estado civil SOLTERO(A) , de profesión u oficio JORNALERO**, guatemalteco(a), con domicilio en el departamento **QUICHE**, me identifico con **Documento Personal de Identificación con Código Único de Identificación número 1678 19801 1406 extendido por el Registro Nacional de las Personas - RENAP - de la República de Guatemala;** actúo en mi calidad de Representante Legal de la Organización de Padres de Familia que apoya en la administración y ejecución de los recursos financieros otorgados para la implementación de los programas de apoyo en el establecimiento educativo de nombre: **COPB ANEXO A EORM**, ubicado en **CANTON POCOHIL SEGUNDO 2DO. CENTRO, del municipio de SANTO TOMAS CHICHICASTENANGO, departamento de QUICHE**, lo que acredito con la certificación municipal del acta en que consta mi nombramiento como tal inscrita en el registro correspondiente del municipio de **SANTO TOMAS CHICHICASTENANGO** departamento de **QUICHE bajo el número 117-2015, folio del 221 al 221, del libro 03**. Dicha Organización de Padres de Familia se encuentra inscrito en la Dirección Departamental de Educación de **QUICHE**, bajo el número de resolución **CE-0855-2010** de fecha **veintidos (22) de noviembre de dos mil diez (2010)**; con el Número de Identificación Tributaria -NIT- **71967338**; y registrado como Ente Receptor ante el Ministerio de Finanzas Públicas. Señalo como lugar para recibir notificaciones, citaciones y emplazamientos **la siguiente dirección CANTON CHUCOJOM, del municipio de SANTO TOMAS CHICHICASTENANGO, departamento de QUICHE**. Los comparecientes manifestamos: a) Ser de los datos de identificación personal consignados; b) Tener a la vista los documentos aludidos y que las calidades ejercitadas son suficientes de conformidad con la ley y a nuestro juicio para el otorgamiento de la Adenda al convenio suscrito; c) Que en adelante, las entidades que representamos se denominarán, el Ministerio de Educación que podrá abreviarse MINEDUC; Dirección Departamental de Educación que podrá abreviarse DIDEDUC; y con relación a la organización de padres de familia se entenderá que se trata de CONSEJO EDUCATIVO, COMITE EDUCATIVO -COEDUCA-, JUNTA ESCOLAR, CONSEJO DE PADRES DE FAMILIA U OTRA ORGANIZACION DE PADRES DE FAMILIA legalmente constituida, que podrá abreviarse simplemente como OPF, de conformidad con el Acuerdo Gubernativo número 202-2010 de fecha 6 de julio de 2010 y el Acuerdo Ministerial número 1680-2010 de fecha 1 de septiembre de 2010; d) Que encontrándonos en el libre ejercicio de nuestros derechos civiles, acordamos suscribir la presente ADENDA AL CONVENIO PARA LA TRANSFERENCIA DE RECURSOS FINANCIEROS A LOS CONSEJOS EDUCATIVOS Y OTRAS ORGANIZACIONES DE PADRES DE FAMILIA DE CENTROS EDUCATIVOS PÚBLICOS NÚMERO **314-2016-000535**, de fecha **dieciséis (16) de septiembre de dos mil quince (2015)**; la cual queda contenida en las siguientes cláusulas: **PRIMERA: ANTECEDENTES.** A) Que de conformidad con el convenio indicado anteriormente, mismo que se encuentra vigente, se acordó la transferencia de recursos financieros a la Organización de Padres de Familia con las condiciones y demás estipulaciones pactadas en dicho documento. B) El Congreso de la República de Guatemala, mediante el Decreto Número 14-2015 "Ley del Presupuesto General de Ingresos y Egresos del Estado para el Ejercicio Fiscal dos mil dieciséis", en su Articulo 65 establece normas específicas para la transparencia en subsidios y subvenciones otorgadas por el Estado. C) Que el Artículo 5 del Acuerdo Gubernativo No. 55-2016, Reglamento de Manejo de Subsidios y Subvenciones, establece la responsabilidad de la entidad pública otorgante del subsidio o subvención a personas jurídicas de celebrar con las entidades beneficiarias el convenio respectivo, mismo que debe contener como mínimo los requisitos que ahí se establecen en las literales de la a) a la m). D) Que el Artículo 16 Transitorio del referido Acuerdo Gubernativo, establece que las entidades del sector público deberán verificar los convenios que a la presente fecha se encuentran vigentes, con la finalidad de realizar los ajustes pertinentes dentro de los tres meses siguientes a la vigencia de dicho Reglamento. **SEGUNDA**: La presente Adenda al Convenio referido tiene por objeto modificar algunas Cláusulas del Convenio suscrito con la Organización de Padres de Familia, en virtud de lo instruido en el Artículo 16 del Acuerdo Gubernativo Número 55-2016, Reglamento para el Manejo de Subsidios y Subvenciones, mismas que se detallan a continuación: **I)**. Se modifica el titulo del inciso C) de la Cláusula Tercera, el cual queda así: C) COMPONENTES DE LOS PROGRAMAS DE APOYO. **II)** Se adiciona el inciso D) al final de la cláusula Tercera, la cual queda así: D) ESTRUCTURA PRESUPUESTARIA: Los recursos financieros ha transferir para los programas de apoyo, serán cargados a las partidas presupuestarias siguientes: **ALIMENTACION ESCOLAR: PREPRIMARIA 1113-0008-314-20-00-000-002-000-1406-21-435-000-000, UTILES ESCOLARES: PREPRIMARIA 1113-0008-314-11-00-000-002-000-1406-11-435-000-000, MATERIALES Y RECURSOS DE ENSEÑANZA (VALIJA DIDACTICA): PREPRIMARIA 1113-0008-314-11-00-000-003-000-1406-11-435-000-000, GRATUIDAD DE LA EDUCACION: PREPRIMARIA 1113-0008-314-11-00-000-001-000-1406-11-435-000-000**. **III)** Se modifica la Cláusula Cuarta: ASIGNACIÓN DE RECURSOS, quedando ésta de la siguiente manera: Las transferencias de fondos se realizarán de acuerdo a la disponibilidad financiera presupuestaria del Ministerio de Educación y estarán sujetas a la disponibilidad de recursos con que cuente el Ministerio de Finanzas Públicas. Los recursos financieros se otorgarán mediante transferencias a la cuenta monetaria que para el efecto registre el Consejo Educativo u otras Organizaciones de Padres de Familia legalmente constituidas, contra la presentación del recibo correspondiente debidamente firmado y sellado por el representante legal vigente del Consejo Educativo u otras Organizaciones de Padres de Familia, siguiendo la programación de los desembolsos, montos y meses en los cuales se efectuará el traslado de conformidad con la asignación anual para los Programas de Apoyo que a continuación se detallan: **A) Alimentación Escolar**: Doscientos quetzales exactos (Q.200.00)

anuales para alumnos y alumnas de los niveles de educación preprimaria y primaria del área urbana y doscientos ochenta y cinco quetzales exactos (Q.285.00) anuales para alumnos y alumnas de los niveles de educación preprimaria y primaria del área rural; **B) Útiles Escolares**: Cincuenta quetzales exactos (Q.50.00) anuales por alumno o alumna del nivel de educación preprimaria del área urbana y cincuenta y cinco quetzales exactos (Q.55.00) anuales por alumno o alumna del área rural; **C) Materiales y Recursos de Enseñanza**: Doscientos veinte quetzales exactos (Q.220.00) anuales para docentes de los niveles de educación preprimaria y primaria del área urbana y rural, y; **D) Gratuidad de la Educación**: Cuarenta quetzales exactos (Q.40.00) por alumno inscrito en cada centro educativo público del nivel de preprimaria y primaria tanto del área urbana como rural. El monto total a transferir para los programas de apoyo anteriormente indicados, se detalla a continuación: **ALIMENTACION ESCOLAR de municipios priorizados "HAMBRE CERO": (180 dias) Q6,750.00, UTILES ESCOLARES: Q990.00, MATERIALES Y RECURSOS DE ENSEÑANZA (VALIJA DIDACTICA): Q220.00, GRATUIDAD DE LA EDUCACION: Q720.00; lo cual hace un monto total a transferir de Q8,680.00 IV)**. Se modifica el encabezado y primer párrafo de la Cláusula Quinta, la cual queda así: **CONDICIONES DE OTORGAMIENTO Y USO**. La OPF, a través de su Junta Directiva, deberá cumplir con las siguientes condiciones previo a los desembolsos. **V)**. Se adicionan los incisos H), I) y J) a la Cláusula Quinta, los cuales quedan así: H) METODOLOGÍA A UTILIZAR PARA LA EVALUACIÓN DE IMPACTO. La evaluación de impacto de los programas de apoyo, estará contenida en el Formato PRA-FOR-04, el cual recogerá la información relacionada con el número de beneficiarios y la inversión realizada por parte del Ministerio de Educación en los programas de apoyo. I) OBJETIVOS, METAS É INDICADORES DE RESULTADOS DE LOS PROGRAMAS DE APOYO. OBJETIVOS. De conformidad con el Artículo 78 del Decreto Legislativo 12-91 "Ley de Educación Nacional", el objetivo que persigue la implementación de los programas de apoyo (alimentación escolar, útiles escolares, valija didáctica y gratuidad de la educación) en todos los establecimientos educativos oficiales de los niveles educativos de preprimaria y primaria del país, esta orientado a mejorar la salud, nutrición, recreación y aprendizaje de los educandos. META. Durante el ciclo escolar **2016,** se atenderán **18 niñas y niños de preprimaria y 1 docente(s) de preprimaria**. INDICADORES DE RESULTADOS: Se definen como indicadores de resultados: los niños y niñas y docentes de los centros educativos públicos de los niveles de preprimaria y primaria, beneficiados con los programas de apoyo y la inversión realizada a través de transferencias de fondos a las organizaciones de padres de familia, para los programas de apoyo de los establecimientos educativos públicos. J) SISTEMAS DE INFORMACIÓN DE MONITOREO Y EVALUACION, Y PERIODICIDAD DE LAS EVALUACIONES. El monitoreo y evaluación de los recursos financieros transferidos para los programas de apoyo, se realizará a través del Sistema de Asignación y Dotación de Recursos Financieros -SDR-, Sistema de Contabilidad Integrada -SICOIN- y en las visitas que realiza el personal técnico de servicios de apoyo de la Dirección Departamental de Educación. La periodicidad de la evaluación de los programas de apoyo, estará sujeta a la liquidación de cada uno de los desembolsos que se realizan a las organizaciones de padres de familia. **VI**. Se modifica el contenido de la **CLÁUSULA OCTAVA: RESPONSABILIDAD DE LA EJECUCIÓN**. La cual queda de la forma siguiente: La OPF a través de su Junta Directiva es responsable de los compromisos que adquiere conforme el presente convenio. La **DIRECCIÓN DEPARTAMENTAL DE EDUCACIÓN DE QUICHE** como entidad otorgante que suscribe el convenio es corresponsable jurídicamente en cuanto al manejo transparente, racional y pertinente de los recursos públicos y se encuentra obligada a verificar el uso adecuado de los mismos. **TERCERA: TRASLADO EFECTIVO DE LOS RECURSOS**. El traslado efectivo de los recursos dependerá del comportamiento estacional de ingresos y de la disponibilidad de caja, de acuerdo a lo establecido en las literales d) y e) del artículo 35 del Decreto Número 114-97, Ley del Organismo Ejecutivo y el artículo 30 del Decreto Número 101-97, Ley Orgánica del Presupuesto, ambos del Congreso de la República de Guatemala. **CUARTA: CONSTITUCIÓN DE CUENTADANCIA Y DECLARACIÓN DE PROBIDAD**. Previo a que la **DIRECCIÓN DEPARTAMENTAL DE EDUCACIÓN DE QUICHE** traslade recursos a la OPF, debe verificar el cumplimiento de los procedimientos que para el efecto de la cuentadancia y probidad que establece la Contraloría General de Cuentas. **QUINTA:** El resto del convenio aludido conservará las obligaciones, alcances y vigencia de sus estipulaciones. **SEXTA: LECTURA Y ACEPTACIÓN.** En los términos relacionados, con las respectivas calidades con que actuamos y previa lectura de la presente Adenda al convenio referido, lo ratificamos, aceptamos y firmamos. El presente documento queda contenido en un único original que consta de **una** hoja de papel membretado del Ministerio de Educación, tamaño oficio, impresa en ambos lados.

MINISTERIO DE EDUCACIÓN
DIRECCIÓN DEPTAL DE EDUCACIÓN
DEPTO. QUICHÉ
GUATEMALA, C. A.

HEMBER ROBERTO HERRERA GIRÓN
DIRECTOR GENERAL DE LA DIRECCIÓN
DEPARTAMENTAL DE EDUCACIÓN DE QUICHE
DIDEDUC - QUICHE

CONSEJO EDUCATIVO DE EL CENTRO OFICIAL DE PREPRIMARIA BILINGÜE ANEXO A ESCUELA OFICIAL RURAL MIXTA
CANTÓN POCOMIL SEGUNDO ZDO. CENTRO Chinicastenango, El Quiché

MANUEL SUAR MORALES
Representante Legal de la OPF